DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO VI

Comprende desde el núm. 78 al 91.—Páginas 2097 á 2480.

C

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y eída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición del Sr. Marqués de Lema declarando carretera del Estado el ramal de 6 kilómetros que está en la carretera de Nájera á Lerma.

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **LEMA**: Creyendo que es de notoria justicia el que se declare carretera del Estado ese pequeño trozo á que se refiere la proposición que he tenido el honor de presentar, me limito á pedir al Congreso que tenga á bien tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Con la venia del señor Presidente, haría también una pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerla S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Deseaba dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y más directamente, puesto que no se hallan presentes ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni el Sr. Ministro de Estado, al Sr. Ministro de Ultramar.

Circuló hace pocos días la noticia, verdaderamente satisfactoria. de que el representante de la República de los Estados Unidos habíase dirigido al Gobierno de S. M., y en representación de éste al señor Presidente del Consejo de Ministros, manifestándole que aquella Nación estaba dispuesta á ayudar, dentro de lo que es posible en las relaciones internacionales, la acción de España para reprimir la insurrección naciente en Cuba. Esta noticia fué recibida y oída con verdadera satisfacción por todos, y obedecía, si era cierta, á sentimientos muy naturales en Estados amigos, y mucho más por parte de los Estados Unidos, que puede decirse que hasta históricamente se hallaban obligados á hacerlo. Pero posteriormente, otra noticia que ha venido y ha circulado por la prensa, en la cual se desmiente la primera de que el representante de los Estados Unidos se hubiera dirigido al Gobierno de S. M., ha deshecho la favorable impresión que todos habíamos formado al oir esa primera noticia á que me he referido.

Y como parece también que esa misma prensa se ocupa de haber manifestado el digno representante de esa República que no había visto en bastante tiempo ni al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni al Sr. Ministro de Estado, yo desearía que el señor Ministro de Ultramar tuviese la bondad de manifestarnos si es cierto que la Nación americana, que la República de los Estados Unidos se había dirigido al Gobierno de S. M. por medio de su digno representante, como antes se había manifestado, y había mostrado los benévolos deseos y había hecho las manifestaciones verdaderamente simpáticas para nuestro país que se le han atribuído.

Yo comprendo perfectamente todas las reservas que el Gobierno tenga que guardar. Ni en mi ánimo, ni en el ánimo del partido á que pertenezco, ha entrado jamás la idea de poner estorbos que vengan á dificultar la acción propia de los Gobiernos; pero como quiera que la noticia desmintiendo la primera que circuló, y á que me he referido, podría causar perjuicios gravísimos, y sobre todo alentar á los enemigos de España en su insensata lucha contra esta Nación, yo rogaría al Sr. Ministro de Ultramar que tuviera la bondad de manifestar si es ó no exacta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): La ausencia, que el Sr. Marqués de Lema deplora, del Sr. Ministro de Estado de este banco, debe tener seguramente por causa el no haber tenido por conveviente el Sr. Marqués de Lema anunciarle que iba á dirigir esa pregunta al Gobierno; porque yo estoy seguro que si el Sr. Ministro de Estado hubiera de ello tenido la menor noticia, habría asistido puntualmente á esta Cámara para dar, con gran satisfacción suya y del Gobierno todo. la debida respuesta al señor Marqués de Lema.

Por lo que al Departamento de Ultramar toca, puedo decir á S. S. que yo he tenido el gusto de cruzar palabras amistosas, de celebrar conferencias amistosas con el señor representante de los Estados Unidos en Madrid, no sobre este asunto precisamente, puesto que al Departamento de Ultramar no le incumbe ni con él se roza, sino sobre cuestiones de multas impuestas en Cuba por infracción de las Ordenanzas de Aduanas, que tan importantes eran para los súbditos de los Estados Unidos, conferencias en las cuales el Sr. Ministro de los Estados Unidos en Madrid ha demostrado siempre un vehementísimo interés.

Yo he tenido la satisfacción de tratar con él sobre esta materia, de presentarle ciertas resoluciones que en el Ministerio de Ultramar se habían tomado y de hacerle algunas promesas que no se han quedado en promesas, sino que inmediatamente por telégrafo he pedido los expedientes relativos á las multas en los casos en que el Sr. Ministro creyó que no había habido suficiente razón para imponerlas; y sobre todo esto hemos tenido conferencias, de las cuales el que ahora se dirige á la Cámara ha salido satisfecho, y cree que el Sr. Ministro de los Estados Unidos en Madrid también ha quedado satisfecho de los trabajos practicados, de la buena voluntad y de las deferencias que ha tenido ocasión de notar en el Departamento de Ultramar.

Respecto á la cuestión á que el Sr. Marqués de Lema se refiere, á la cuestión concreta de nuestras relaciones con los Estados Unidos, el Ministro de Ultramar nada ha tenido que hacer, y me parece que el Sr. Ministro de Estado tampoco habrá hablado con el representante de los Estados Unidos, porque no habrá habido ocasión de hablar, porque no habrá habido motivo, estando seguros, como estamos, de que nuestras relaciones con los Estados Unidos son completamente satisfactorias.

El Sr. Ministro de Estado no habrá querido sin duda aclarar un punto que por sí mismo está suficientemente aclarado.

Justamente hace pocos días se recibió en el Ministerio de Ultramar un despacho del comandante del *Nueva España*, que había visitado el puerto de Tampa y el de Cayo-Hueso. En ese parte telegráfico del comandante á que me refiero al comandante general del apostadero, quien á su vez hubo de trasmitirlo al gobernador general de Cuba y éste al Mi-

nistro de Ultramar, se hacían los mayores elogios y se demostraba la más íntima satisfacción por el recibimiento que se había hecho á los marinos españoles en aquellos puertos, por la actitud de las autoridades de los Estados Unidos y por el verdadero interés con que habían mirado la bandera española que por primera vez llegó al puerto de Tampa. La colonia peninsular que allí se forma constituye un núcleo cada vez más fuerte y numeroso, y ese núcleo contrapesa y desbarata en grandísima parte, y siempre sirve para vigilar los manejos de la colonia que tiene simpatías con los insurrectos que residen en aquel punto. Por consiguiente, las impresiones del comandante del *Nueva España* respecto de las autoridades de los Estados Unidos no han podido ser más favorables, porque esas autoridades verdaderamente saludaron con júbilo á los marinos españoles y les hicieron toda clase de ofrecimientos.

Esto, que parece un detalle de poca importancia, no tengo necesidad de decir al Sr. Marqués de Lema que la tiene, que demuestra que en esos puntos donde está hoy la clave de interesantes problemas para el Gobierno, podemos contar con las simpatías del Gobierno de los Estados Unidos, y este es un dato que creo que el Gobierno ha de apreciar en lo que vale, y creo que en lo que vale lo apreciarán también el Congreso y el país.

Respecto de la conferencia á que el Sr. Marqués de Lema ha concretado su pregunta, debo decirle que el Ministro de Ultramar no ha hablado nada sobre este interesante punto con el Sr. Ministro de los Estados Unidos, y creo, aunque no puedo asegurarlo, que tampoco el Sr. Ministro de Estado, que si se encontrara aquí contestaría más extensamente al señor Marqués de Lema, ha tenido necesidad de entrar en conversación ni de consultar sobre una materia que el Gobierno cree que es ociosa en estos momentos; porque se trata de la actitud de los Estados Unidos con nosotros, y ésa, Sr. Marqués de Lema, la consideramos tan satisfactoria, tan asegurada, tan inspirada en sentimientos de benevolencia respecto de España, y tan propia de la buena amistad que entre la Nación española y los Estados Unidos reina, que sobre ello no hablamos porque lo creemos enteramente inútil en estos momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Agradezco á mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar la contestación que ha tenido la bondad de darme.

Yo debo advertir á S. S. que no había en mis palabras el menor asomo de censura, ni para el señor Presidente del Consejo, ni mucho menos para el señor Ministro de Estado, porque no se hallaran en el banco azul para contestar á esta pregunta; yo creía que cualquiera de los individuos del Gobierno, ó tal vez esos señores si por casualidad venían al Congreso, podían contestar satisfactoriamente á la pregunta que yo pensaba dirigir; pero en modo alguno, como digo, hago cargo por su ausencia, puesto que seguramente será motivada por altas razones.

De las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar se deduce, me parece que con bastante claridad, que no ha tenido lugar esa conferencia, á que la prensa ha aludido, que se decía celebrada entre el representante de los Estados Unidos en Madrid y el Sr. Presidente del Consejo ó el Sr. Ministro de Estado, y en la cual el representante de los Estados Unidos, no solamente había reiterado los sentimientos de amistad que la República norteamericana tiene respecto de España, sino que además había prometido todo el apoyo posible para ayudar á la acción de España con objeto de contrarrestar el movimiento revolucionario.

Ahora bien; sin dudar yo ni por un momento de las buenas relaciones que existen entre la República norteamericana y España, entendía que esa conferencia, de haberse celebrado, era importantísima, hubiera podido producir un excelente efecto para la causa de España desvaneciendo cualquier esperanza, por ilusoria que fuese, que los insurrectos pudieran fundar sobre cierta simpatía, sin duda ninguna fuera de toda justificación, que pudieran encontrar en los Estados Unidos. Claro es, por tanto, que yo lamento que la conferencia no se haya celebrado, y que lamento más aún que, habiéndose anunciado, haya venido una nueva noticia á desmentirla, si no de una manera oficial ni oficiosa, por lo menos de una manera bastante notoria; porque el haberla desmentido, y el confirmarse ahora por el Sr. Ministro de Ultramar que, según sus noticias, esta conversación no ha tenido lugar, pudiera producir algún aliento en esas fuerzas insurrectas que han tenido la insensatez de levantarse contra la madre Patria.

Yo nada he de añadir á esto que acabo de decir. Siento mucho que no sea exacta la noticia de esa conferencia; aprecio en todo lo que vale la manifestación del Sr. Ministro de Ultramar respecto de la buena disposición hallada en las autoridades de los Estados Unidos, á que antes ha hecho mérito; pero tal vez hubiera sido conveniente (y esta es la única censura que yo podría dirigir al Gobierno), tal vez hubiera sido conveniente, ya que esa conferencia no había tenido lugar, y que en opinión del Sr. Ministro de Ultramar era innecesaria, dadas las buenas relaciones que existen entre la República de los Estados Unidos y España, que no digo ya por medio del Gobierno, ni de una manera directa por el Parlamento, puesto que nadie había llamado la atención del Parlamento sobre ello, pero al menos por medio de la prensa oficiosa se hubiese negado la exactitud de la noticia, con lo cual no se habría dado ocasión de desmentirla por la prensa de los Estados Unidos, y no se habrían producido los efectos que nosotros tememos que se produzcan en aquellos que se han rebelado contra la Nación española.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): La mejor rectificación que esas noticias pudieran tener, es la negativa que el Gobierno opone á las palabras, que agradece, porque en ellas va envuelta la aclaración del asunto, del Sr. Marqués de Lema, respecto al aliento que S. S. supone que podía infundir á los insurrectos ó á los que con ellos simpatizan el no haberse desmentido esa supuesta conferencia que algún periódico parece que ha anunciado; esto sin contar con que pocos alientos desde luego podrían infundirles noticias como estas, que el público imparcial mira con reserva primero y con grandísima seguridad de su inexactitud después.

Estas noticias están, por el mero hecho de la pregunta de S. S., completamente desmentidas, por-

que proceden de origen reconocidamente filibustero. Ya sabe S. S., sin ir más lejos, que desde el día de ayer ó de anteayer viene extendiéndose la noticia de que frente á Guantánamo había muerto el general Lachambre, cuando todo el mundo sabe que el general Lachambre había estado en Guantánamo el mes pasado batiendo las partidas que había encontrado, y que había avisado al Gobierno, como hace muchos días manifesté á la Cámara, que la importancia de aquellas partidas era muy escasa. Después de esto, el general Lachambre ha ido á Santiago de Cuba, ha tomado el mando de la provincia por resignación del gobernador civil y se ha dirigido á Manzanillo, á Bayamo y á Holguín para dirigir las operaciones contra la partida encastillada en el pueblo de Baire.

De modo que después de quince días de estar el general Lachambre ocupado en operaciones de que el Gobierno tiene noticias, y después de haberlas éste trasmitido á la Cámara y al país, como es su deber, una noticia de origen reconocidamente filibustero viene á decir que el general Lachambre había muerto frente á Guantánamo.

¿Qué de particular tiene, pues, que del mismo origen de donde procede la noticia de la pérdida del jefe militar y de la fuerza que opera en Santiago de Cuba, se haya comunicado á la prensa que eternamente conspira contra los intereses de la Nación la noticia de haber el Gobierno de los Estados Unidos desmentido la que circuló antes respecto á la conferencia que se suponía celebrada por el ministro de los Estados Unidos, con el Gobierno español, en la cual se decía que el ministro había dado toda clase de seguridades respecto á auxilios y ayuda, en lo que de parte de su Gobierno estuviera, contra la insurrección de Cuba?

Esta es una nota que ha de repetirse siempre y se repetirá.

Pero S. S. deplora que la conferencia del representante de los Estados Unidos con el Ministro de Estado no haya tenido efecto, y yo digo particularmente á S. S. que no lo deploro, sino que me alegro, porque demuestra que no ha habido necesidad de que el Ministro de Estado hable con el ministro de los Estados Unidos sobre esta materia, y que estamos seguros de que nuestras relaciones con los Estados Unidos son tan cordiales, que no ha habido ocasión de remover esta cuestión.

Vea, pues, S. S. cómo sobre el telegrama de los filibusteros de los Estados Unidos pueden levantarse castillos y construirse edificios; pero cuando se examina despacio la cuestión con todos los antecedentes que sobre ésta existen y alrededor de ella se desenvuelven, nos encontramos con que son suposiciones infundadas completamente, y con que esos edificios no tienen cimientos y son verdaderos castillos en el aire.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Han de ser brevísimas las que pronuncie en este momento. Ya comprenderá el Sr. Ministro de Ultramar el objeto que he perseguido al dirigirle la pregunta que antes le formulé.

Por consiguiente, no he de insistir sobre este punto, ni encarecer que más que el que no se haya verificado esa conferencia es de lamentar el hecho de haberse desmentido después de haberse formado sobre ella el juicio del público. Pero sin insistir más sobre este punto y sin entrar en otro que pudiera relacionarse con las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, como sería aquel relativo á que las noticias que S. S. recibe son completamente exactas, y cualquiera contradicción que pudiera hacer creer al público que no se le daba la satisfacción debida no sería una noticia exacta; sin entrar, repito, en eso me limito á hacer presente á S. S. que no hay paridad entre el caso que S. S. ha indicado y el de que ahora se trata para que no demos crédito á la noticia. Es evidente que la noticia á que S. S. se ha referido no podía ser recibida por su origen sino con marcada indiferencia del público, por todos los españoles; pero esa noticia, que significaba la existencia de un triste acontecimiento que ha resultado afortunadamente inexacto, no tiene punto de comparación con la noticia de que se había desmentido la existencia de una conferencia entre el ministro de los Estados Unidos con el Gobierno español, cuando esa noticia es perfectamente exacta según lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar.

No insisto más sobre este punto, porque no tenía otro propósito sino saber lo que había de verdad en esta materia, por creer que es más natural y más lógico para los intereses públicos que S. S. manifestase que si esa conferencia no se había verificado, era por no ser necesaria, porque realmente las relaciones de los Estados Unidos con nosotros son perfectas y cordiales. Mi único objeto era esclarecer el asunto sin molestia ninguna para S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno agradece al Sr. Marqués de Lema que le haya dado ocasión para esclarecer este interesante asunto, y S. S. está equivocado en absoluto si cree que el Gobierno se ha puesto en contradicción por haber publicado unas noticias y ocultado otras. Desde el primer momento el Gobierno ha dicho todo, absolutamente todo lo que ocurre en Cuba; ha publicado y está publicando todo, absolutamente todo, en el Congreso y en el Senado, y los partes que el Gobierno publica en el Congreso y en el Senado son completamente exactos; en ellos se dice todo, absolutamente todo, y se dan todas, absolutamente todas las noticias que el Gobierno recibe.

Yo puedo asegurar que en esta ocasión no ha habido omisión de ninguna especie: el Gobierno ha comunicado y comunica las noticias tales como las ha recibido y las recibe, y creo que mi amigo el señor Marqués de Lema me hará la justicia de creer que todo lo que afirmo en este punto es completamente exacto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Sentí mucho en la tarde de ayer que deberes oficiales me impidieran contestar á la pregunta del Sr. Carvajal, de que tuve conocimiento á última hora, y que he leído en el *Extracto*, y me atrevo á suponer que, después de las palabras que pronunció

ayer mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, no espera respuesta mía el Sr. Carvajal.

Yo respondo á todos los requerimientos de los Sres. Diputados, y cuando se trata del Sr. Carvajal, todavía es mayor mi propósito; pero me encuentro con que el Sr. Carvajal debió tomar la fórmula reglamentaria de pregunta al Ministro de Gracia y Justicia para usar de la palabra á primera hora, mas no para obtener una respuesta; me figuro yo que el Sr. Carvajal se levantó ayer para decir lo que convenía á su propósito, y adoptó el procedimiento de preguntar algo al Ministro de Gracia y Justicia; y puesto en la necesidad reglamentaria de preguntar algo, tuvo la bondad de preguntar cómo se debe entender algún artículo de la ley de enjuiciamiento criminal.

El Sr. Carvajal comprenderá que es muy difícil, que es casi imposible, que se pregunte á una persona que tiene obligación de haber leído la ley de enjuiciamiento criminal, qué opina de un artículo sin que forme algún juicio bueno ó malo; por tanto, S. S. comprenderá que tengo alguna opinión, buena ó mala, sobre la materia; y si no la formulo, no es por pereza de formularla; pero someto al Sr. Carvajal, si realmente es su propósito que yo contestase, esta observación.

Siendo así que los tribunales tienen la privativa facultad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y una de las mayores dificultades y trabajos de la aplicación de las leyes es medir y definir su alcance y su sentido, ocurriendo como ocurre muy á menudo en la práctica del Foro, como parece que ha ocurrido estos días en Madrid alguna divergencia de pareceres, y quizá no pasan veinticuatro horas, si son hábiles para actuaciones judiciales, sin que ocurra muchas veces, sobre el alcance y verdadera interpretación de una ley, si el Ministro de Gracia y Justicia ha de evacuar la consulta, el cargo se convertirá en cosa distinta de lo que es, y entonces me parecerá todavía más difícil desempeñarle de lo que es ahora; y si no me niego ahora á evacuar la consulta del Sr. Carvajal, ¿cómo he de negarme á evacuar otra consulta análoga mañana? Al claro juicio de S. S. someto estas indicaciones.

Quiero decir, en suma, que entiendo que desde este sitio el Ministro de Gracia y Justicia no está llamado á definir el sentido, el alcance de los preceptos legales que los tribunales aplican en los juicios civiles y criminales: que eso les toca á los tribunales mismos. Y si se tratase de interpretación auténtica, tampoco le correspondería al Ministro, sino á las Cortes; es decir, á la jurisprudencia por un lado, con entera independencia de mi acción, sin intervención mía, y en su caso al Poder legislativo; así es como se puede llegar á las aclaraciones que solicita S. S.

Terminadas estas palabras, fuera del salón, en privado, con mucho gusto departiré con S. S., no como Ministro, sino como amigo, sobre este tema ó cualquier otro; porque hablar con persona tan discreta y por todos conceptos digna de tanta consideción como S. S., es siempre gratísimo para mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Si satisfacción pudiera tener el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en una conversación privada conmigo acerca de materias legales, calcule el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuánta no tuviera yo, que en alto aprecio y estimación suma tengo á S. S. como particular y como letrado. Tratárase de eso, de evacuar simplemente una consulta, y quizá no me ocurriera acudir á ningún otro compañero en quien viese más títulos que en S. S. Pero no se trata de eso, ni siquiera de la interpretación de una ley, en cuyo caso fuera oportuna la reserva del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, é impertinente, de seguro, la pregunta que ayer le formulé. Esta pregunta es la siguiente, en términos generales, y sin concreción ni aplicación á un caso determinado.

Los abogados tienen por la ley el derecho de formular protestas ante los tribunales, protestas que son de tanto interés, cuanto que en algunos casos preparan un recurso de quebrantamiento de forma, por ejemplo, como aquel de que habla el art. 117 de la ley de enjuiciamiento criminal. Tienen el derecho de formular protestas, y en esto, ni al Sr. Maura, letrado, ni al Ministro de Gracia y Justicia, ni á mí, interpelante, puede ocurrirnos duda. Luego son ellos los que tienen el derecho de formularlas; y como formular una protesta es decir sus términos, y como sus términos pueden conducir á un recurso que la ley autoriza, evidentemente si se redacta la protesta por persona extraña y no estima la intención que tiene el letrado de que se trata, puede ocurrir que la redacción no traiga consigo aquellos caracteres legales necesarios para que el propósito del letrado se realice. Esta es la pregunta, y á ésta bien podía contestar, me parece, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ésta no interpreta la ley.

Mas el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se reserva, y yo respeto tanto en el carácter ministerial de S. S. su carácter personal, que por este último, más que por el primero, me doy por satisfecho, y sobre todo me doy por satisfecho y me daré más con la contestación que en esa conferencia privada á que me invita me dará seguramente S. S.

La cuestión, pues, está terminada en el Parlamento; la cuestión de consulta se realizará, y de antemano sé la contestación de S. S., porque la veo dibujada en su semblante, y con eso me basta.

El que protesta formula la protesta; de otro modo la ley sería una especie de cimbel para atraer á los incautos, y esto no lo puede consentir la ley.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Ahora comprendo la sabiduría de aquella fábula mitológica de las sirenas; y así como estaban advertidos los navegantes clásicos de no fiarse de sus cánticos, cuando habla S. S. y uno se ha propuesto no pasar de cierto límite, es de poner un gran cuidado de no ir más allá de lo que permite el deber.

Su señoría me ha invitado de muchas maneras á salir de mi propósito, y una de ellas ha sido diciendo que leía en mi semblante la respuesta mía, que mis labios habían omitido. Para responder, bueno hubiera sido hablar, y que la contestación la hubieran recogido las cuartillas; que todavía no hemos llegado, y quizá la estética no hubiera ganado mucho con ello, á que se saquen fotografías de los oradores para interpretar las manifestaciones plásticas del pensamiento en el semblante.

Conste que la ley de enjuiciamiento criminal y la ley del Jurado tienen preceptos expresos sobre la manera de realizar los juicios, sobre la intervención en ellos de las defensas, sobre la manera de redactar las actas, sobre quién las redacta y sobre la intervención de cada cual en la redacción de las actas; y desde el instante que eso está regulado en la ley de enjuiciamiento criminal, el problema que plantea S. S. versa sobre la recta inteligencia é interpretación de esos preceptos; y ahí es donde S. S. ha de tener que reconocer, gústele ó no le guste, yo siento que no sea de su agrado, la justa reserva que debe guardar el Ministro, que, créalo S. S., no proviene de fútiles móviles, sino de la necesidad de no establecer precedentes que en casos distintos podrían colocar al Ministro de Gracia y Justicia en una situación difícil, si se veía requerido á toda hora para manifestaciones análogas.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Ha tenido la bondad el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de principiar su contestación en este momento apelando á una fábula mitológica; pero desde que vi que S. S. hablaba de sirenas, comprendí que no podía llevar el símil tan lejos que no se tapara los oídos, porque de otra suerte iba á sufrir aquella que sufrieron los compañeros incautos de Ulises; por manera que en las primeras palabras estaba ya la contestación. Déjeme S. S. la vanagloria de suponer que he podido leer en su semblante la contestación. ¡Sí la he leído!, la he oído en todo su discurso, y sobre todo, ya hemos quedado en algo, en que yo me someta á la opinión de S. S. en esta materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á tener la honra de solicitar del Sr. Ministro de Hacienda algunas explicaciones relativas á la Real orden que publica la *Gaceta* de anteayer; y siento que no se halle presente S. S., no obstante que por mi parte he cumplido con el deber de cortesía de anunciarle previamente esta pregunta, por si resultase de ella algún cargo para dicho Sr. Ministro.

En esta Real orden, dictada en términos de cierta novedad, se establecen reglas para la intervención é inspección de los despachos de Aduanas referentes á la importación de trigos extranjeros, y al mismo tiempo se designa una Comisión que pase á algunos puertos extranjeros, y entre ellos á los del Mar Negro y del Danubio, á fin de hacer ciertos estudios de estadística.

Plausible es ¿qué digo plausible? indispensable es y era que el Sr. Ministro de Hacienda se apresurase á atender á los clamores de la opinión, que pedía medidas contra el fraude que, con mayor ó menor fundamento, se dice se viene cometiendo en el adeudo de los trigos por nuestras Aduanas; yo no hago más que apuntar la especie. Aunque no fuera más que por el propósito, el Sr. Ministro de Hacienda merece un sincero aplauso.

Pero el caso es que esta tendencia de la Real orden en cuestión parece que se halla en contraposición directa con el fin que la misma se propone

Al lado de las medidas que se indican, y más ó menos ineficaces para intervenir el adeudo de los trigos en nuestras Aduanas, se dispone esta Comisión, que se encomienda nada menos que al inspector general de Aduanas, y se le separa del centro y del ejercicio de sus indispensables funciones sin tiempo limitado, precisamente en los momentos en que más se necesita de su intervención por los propios fundamentos de la Real orden, dadas sus condiciones peculiares para esta clase de servicios, por su especialidad en ellos, por las cualidades que le caracterizan para desempeñarlo, de las cuales es testigo de mayor excepción mi digno amigo particular el Sr. Recio y Sánchez de Ipola, que acaba de ser director general del ramo. Pues á este funcionario, precisamente en estos momentos en que se necesita de su cooperación, se le envía lejos de España, nada menos que á los puertos del Mar Negro y del Danubio, y si fuese necesario á Malta, á comprobar si las importaciones de trigos verificadas en España durante los últimos dos años se hallan conformes con los datos que sobre exportación del mismo artículo existen en los países productores; averiguación que podrá tener más ó menos importancia, que no dudo que nos convenga tener como informe apreciable, pero cuya utilidad no puede compararse á la de los resultados de una buena inspección en nuestras Aduanas, cuyo servicio se resiente de falta de elementos. Sobre todo, cuando esos estudios podrían haberse encomendado á cualquier otro de los muchos que tiene el Ministerio de Hacienda.

Yo no sé cómo se habrá recibido esta Real orden en el Ministerio de Estado, en donde no pueden faltar estos datos. Yo no sé lo que harán en el Ministerio de Estado de las Memorias anuales que allí envían los cónsules que España paga en el extranjero, en los puertos de Rusia y en todos los del Mar Negro y del Danubio; yo no sé para qué valdrán esas Memorias; lo que sé es que esas Memorias existen en el Ministerio de Estado, y que, según la Real orden, para nada valen, ni siquiera para hacer esas comprobaciones que exigen un largo viaje del inspector general de Aduanas en los momentos en que es más precisa su presencia en España, ni sé tampoco para qué valen esos cónsules y esos agentes consulares, que, viviendo en aquellos países y con relaciones oficiales y toda clase de medios para procurarse esos datos, no son capaces de suministrarlos, según opinión del Sr. Ministro de Hacienda, juzgando al menos por la Real orden de que se trata. En estos puertos, sobre todo en los rusos, se llevan perfectamente estas estadísticas. Precisamente pueden servirnos de modelo. Allí llevan precisa y escrupulosamente los registros de exportación. Nuestros cónsules, nuestros representantes allí, no tienen más que acercarse á los oficinas del Estado, y en seguida tienen todos estos datos. ¿A qué, pues, ese viaje del inspector general de Aduanas?

Siento, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda no se encuentre presente, para que nos diera sobre esto todas aquellas explicaciones que son del caso, porque indudablemente habrá algunas que dar cuando, á pesar de lo que estoy diciendo y exponiendo á la consideración del Congreso, se ha dictado esta Real orden.

Pero hay más: á este inspector general de Aduanas se le envía además á otros puertos del extranjero

á recoger datos por medio de una inspección ocular, para lo cual no se necesita salir de la Dirección de Aduanas, porque con traer á la vista las Ordenanzas y reglamentos que rigen el servicio en estas Aduanas extranjeras, excusaba este funcionario visitar á Marsella y á Génova para estudiar «la manera de funcionar y los resultados que ofrezcan en la práctica los aparatos de descarga y peso automáticos empleados para los cereales, así como la documentación que se exige en Marsella para los cargamentos de trigo, tanto á los capitanes de los buques como á los consignatarios de la mercancía; la manera práctica de realizarse los despachos; las garantías que la Administración adopte para los tránsitos y trasbordos; las facilidades que se otorguen á los adeudantes para el pago de derechos, y las medidas de vigilancia que tenga establecidas la Administración francesa para evitar los fraudes». Cosas son estas, Sres. Diputados, y lo comprenderéis desde luego, para las cuales no se necesita que sea precisamente el inspector general de Aduanas el que marche á Marsella y á Génova. Pero de todas suertes, con estudiar las Ordenanzas de aquellas Aduanas, y examinar los reglamentos y las disposiciones referentes al asunto, fáciles de adquirir, se viene en el cabal conocimiento de todo lo que se desea saber. Nuestras recientes y bien meditadas ordenanzas, fruto del estudio de personas competentísimas, han tomado de las extranjeras todo lo bueno que podía tomarse. ¿Es que caemos ahora en la cuenta que es necesario reformarlas nuevamente?

Pero, en fin, suponiendo que todo esto sea preciso hacerlo, ¿por qué lo ha de hacer precisamente, repito, el inspector general de Aduanas, que tiene aquí otra misión que cumplir? Pues qué, el Sr. Ministro de Hacienda, y siento que no me oiga S. S., ¿ha olvidado lo que ha pasado recientemente por prescindir de los servicios de este digno funcionario? Pues qué, ¿no recuerda S. S. el fracaso de aquel desdichado Solanllonch? ¿No recuerda que se mandó á este sujeto á hacer una visita de inspección en nombre del Ministerio de Hacienda, y el resultado fué el escándalo que todo el país presenció, que ciertamente no redundó en prestigio de la Administración ni acreditó la diligencia del Ministerio? Pues ¿por qué, sin fijarse, en medio de sus múltiples quehaceres, en lo grave que puede ser la indiferencia respecto al servicio de la inspección de las Aduanas (le hago al Sr. Ministro de Hacienda la merecida justicia de que no ha parado mientes en esto al firmar la Real orden), aleja de Madrid, con un fundamento que no llega á justificarse como es debido, al inspector general de Aduanas, precisamente en los momentos en que es necesaria su presencia aquí? Debo repetirlo.

Otras aclaraciones necesitaba esta Real orden. ¿Qué facturas de embarque ú hojas de despacho con las que se han presentado al adeudo en Cuba y Puerto Rico las harinas españolas durante los años 1893 y 1894, son las que han de reclamarse al Ministerio de Ultramar á los fines que la Real orden se propone?

El Sr. Ministro de Hacienda sabe seguramente que estos datos, como justificantes de comprobación, no estarán, sin duda, en el Ministerio de Ultramar; que habrán ido al Tribunal de Cuentas á formar parte de los expedientes que allí esperan la resolución oportuna, y que no se podrán desglosar de ellos.

Por de pronto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que envíe á la Cámara lo que conteste el Ministerio de Ultramar al oficio de reclamación de estos antecedentes.

Se nombra para la intervención de los despachos de los trigos en las Aduanas de las capitales marítimas á una Junta compuesta del gobernador civil de la provincia, del delegado de Hacienda y de un individuo por cada una de las Corporaciones siguientes: Consejo de agricultura, industria y comercio, Cámaras agrícola y de comercio y Sindicato de agricultores.

Dejo á la consideración del Congreso el apreciar la eficacia de la intervención que podrá prestar el gobernador civil de la provincia, que ha de tener que estar pendiente, entre los múltiples asuntos de todos géneros que tiene á su cargo, del aviso que le dé el administrador de la Aduana de la llegada de un buque con cargamento de trigo.

Constituirá esta intervención, sencillamente, un trámite de un expediente más. Y en cuanto á los demás vocales, sobre todo á los que lo son por formar parte del Consejo de agricultura, Cámara agrícola, etc., cargos que ni de cerca ni de lejos se relacionan con la misión, muchas veces odiosa para la persona que no ejerce funciones públicas, ¿puede creerse en serio que hayan de arrostrar las molestias y las consecuencias de una fiscalización que les puede traer responsabilidades?

Pero supongo que este ideal del Sr. Ministro de Hacienda se realiza desde luego, y yo lo celebraré mucho, siquiera por el buen propósito que le inspira. ¿Pero qué sucederá en aquellas poblaciones marítimas que no sean capitales de provincia, donde no hay Cámaras agrícolas ni de comercio? Entonces quedará reducida la intervención, para el despacho de los trigos en las Aduanas exclusivamente al alcalde, que será el único que vigile y tenga á su disposición al administrador de la Aduana. Pero todavía en las poblaciones que no sean capitales de provincia vigilará el alcalde; mas en aquellas otras poblaciones marítimas que no sean capitales de provincia, ni cabezas de Ayuntamiento, resultará que, ó no habrá intervención ninguna, y por tanto ha dejado el Sr. Ministro de Hacienda este boquete abierto al fraude, ó la intervención se llevará á cabo supongo que por el alcalde de barrio, que vendrá á ejercer allí la función de interventor sobre el administrador de la Aduana.

Y no hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, no me parece oportuno extenderme en mayores desenvolvimientos.

Yo espero que el Sr. Ministro tendrá la bondad de darme sobre este importante asunto aquellas explicaciones que me he permitido solicitar de S. S. Me limito, por tanto, ahora á pedirle que traiga al Congreso el expediente en cuya virtud se ha dictado esta Real orden, y todos los antecedentes necesarios para formar el debido juicio sobre el asunto, y al Sr. Ministro de Estado las Memorias anuales recibidas en el Ministerio de su digno cargo, de los cónsules y agentes consulares de España en Marsella, Génova y puertos del mar Negro y del Danubio, así como todos los demás datos que hayan enviado relativos á las exportaciones de trigo con destino á España.

El Sr. SECRETARIO (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Alvear.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para digir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como no se encuentra presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsele.

Ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva remitir al Congreso una lista detallada de todas las sesiones celebradas por el Consejo de Estado en pleno, por las Secciones, por las Comisiones especiales de Guerra y Marina, y por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en que haya sido necesaria la asistencia de algún consejero de Estado, desde el día 1.° de Julio, por lo menos, hasta el 1.° de Marzo; y además, una lista de todos los señores consejeros que componen aquel alto Cuerpo consultivo; el número de sesiones que ha celebrado el Consejo de Estado desde 1.° de Julio; el número de sesiones á que ha asistido cada señor consejero, y una lista de los señores consejeros que cobran sueldo, pensión, excedencia ó cualquier haber compatible con las dietas que además cobran por asistir á las sesiones del Consejo.

Agradeceré á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que vengan lo antes posible estos datos, puesto que son necesarios para la discusión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego del Sr. Conde de la Corzana.

Situación de la isla de Puerto Rico con motivo de las huelgas de obreros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego, ó, mejor dicho, una excitación al Sr. Ministro de Ultramar.

Empiezo por darle las gracias por haber remitido en breve tiempo el telegrama y aquellas comunicaciones oficiales que yo tuve el honor de pedir aquí la otra tarde, relacionadas con las huelgas ocurridas en la isla de Puerto Rico.

Mi ruego ó excitación está reducido á suplicar á S. S. que se digne señalar un día, lo más pronto posible, para explanar la interpelación que tengo anunciada sobre dicho asunto, puesto que me he enterado ya de esos documentos y estoy á la disposición del Sr. Ministro de Ultramar y del Sr. Presidente de la Cámara, para explanar esta interpelación el día que S. S. tenga por conveniente señalar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno está dispuesto á contestar á S. S. en el acto.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Estoy á la disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. explanar su interpelación, puesto que el Sr. Ministro está dispuesto á contestarle.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Entonces, suplico al Sr. Presidente que haga traer las comunicaciones y telegramas referentes á esta cuestión, porque necesito tenerlos á la vista. Con muchísimo gusto voy á explanar la interpelación en el poco tiempo que queda hasta entrar en el orden del día.

No creía yo, acostumbrado como estoy á que anunciadas interpelaciones de este género al Sr. Ministro de Ultramar con mucha frecuencia por los Diputados de Puerto Rico, se tomaba mucho tiempo para contestarlas, esta tarde viniera dispuesto S. S. á contestarla en el acto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Reconocerá S. S. que siempre he dicho que las contestaría en el acto.) Pero siempre ha dicho eso S. S. cuando estaba el reloj señalando las cinco de la tarde y á las cinco y minutos había de entrarse en el orden del día. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he mirado nunca al reloj.) Si S. S. con eso ha creído que yo no tendría datos suficientes para poder tratar la cuestión, se ha equivocado el Sr. Ministro de Ultramar, porque para hablar de asuntos de la isla de Puerto Rico y de asuntos tan debatidos y trillados, digámoslo así, como éste, siempre hay datos suficientes en todo cuanto aquí se ha discutido y en lo mucho que allí ha ocurrido después de estas discusiones.

Decía yo al Sr. Ministro de Ultramar desde estos bancos, y también en conversaciones particulares, que si S. S. continuaba durante cinco ó seis meses ejerciendo ese cargo, y yo deseaba que lo ejerciera por años, no tendría más remedio que resolver el problema monetario de la isla de Puerto Rico, porque ese era un problema que no admitía espera por ese plazo de cinco ó seis meses, y añadía que tendría S. S. que resolver ese problema después de ocurrir graves conflictos de orden público.

Pues bien; esos conflictos se han presentado allí ya, y se han presentado con síntomas verdaderamente alarmantes. En una provincia como la de Puerto Rico, en la cual hasta el derecho de petición, del cual creo yo que abusamos todos los españoles, allí se ejercía con cierta timidez, y ni aun siquiera manifestaciones pacíficas se organizaban para pedir el cumplimiento de ciertas leyes y el cumplimiento de ciertos compromisos que tienen siempre adquiridos los Gobiernos con sus subordinados, y mucho más el Gobierno que se sienta ahora en el banco azul, en aquella provincia, que reune estas condiciones, distintos comerciantes de la capital y de otros pueblos de la isla han tomado el acuerdo de elevar sus géneros ó mercancías en un 50 por 100, desde el momento en que esos géneros ó mercancías van allí de la Península y del extranjero, y los giros han llegado á estar al 70 por 100, y aun hoy creo que se hallan al 60 por 100. Claro está que al llegar á esa situación, el comercio de buena fe, ó tiene que arruinarse, ó no le queda otro recurso que elevar el precio de sus mercancías y de sus géneros en la misma cantidad que se elevan los giros, puesto que en la Península les exigen el pago en plata española, y en el extranjero generalmente en oro. Y al propio tiempo que el comercio tomaba esta medida justificada, adoptaban desde luego allí el acuerdo de elevar en esa misma cantidad los jornales, los salarios ó los sueldos de los dependientes, de los obreros ó de los jornaleros en Puerto Rico. De modo que una casa de comercio que tiene cuatro, seis, ocho ó diez dependientes, al tomar el acuerdo de que las mercancías que se pagaran en plata mejicana se habían de pagar con un 50 por 100 de recargo en el precio, tomaron el acuerdo de que á los dependientes se les pa-

gara un 50 por 100 más de sus sueldos ó salarios. Como era natural, ocurrió que los obreros que no dependían directamente de los comerciantes, como, por ejemplo, los del gremio llamado allí de carreros, que son los que trasladan las mercancías desde los muelles á las casas de comercio, el de albañiles y otros cuatro ó cinco más de la capital, pidieron también aumento en sus jornales ó sueldos; y hecha esta petición, y viendo que no se accedía á ella, hubieron de declararse en huelga. Si bien la huelga era pacífica, intervinieron la primera autoridad de la isla y las autoridades de la capital para que se atendieran estas justas peticiones de los obreros, y estas justas peticiones fueron atendidas, y las huelgas de la capital terminaron.

Una cosa análoga sucedió en Arecibo, en Mayagüez y en Ponce, donde parecía que las cosas iban á adquirir mayor gravedad, porque en esas poblaciones no sólo se declararon en huelga aquellos gremios que había dentro de ellas, sino que á la vez se declararon en huelga los obreros, ó sea el peonaje, de las haciendas, y en ellas estuvieron paralizados los trabajos durante cuatro ó cinco días, y no pudo efectuarse la molienda hasta que sus dueños accedieron á la petición del peonaje, á la petición de que se les elevara el sueldo en un 40 ó 50 por 100.

Esto que ha pasado en la isla de Puerto Rico, y que seguirá pasando hasta que todos los hacendados y los patronos eleven los jornales de sus obreros en la cantidad suficiente para la subsistencia, lo venía anunciando hace muchísimo tiempo la primera autoridad de la isla de Puerto Rico, y el Gobierno de S. M. se cruzaba de brazos y no hacía nada ante estas noticias oficiales de la primera autoridad de aquella isla, en que se experimentaba el malestar grande que se experimenta hoy día, y que será mayor á medida que avance el tiempo sin que se resuelva ese problema fundamental, causa de la anarquía que existe en la isla de Puerto Rico.

El Ministro de Ultramar, que podía haber resuelto de raíz esta cuestión, que podía haber evitado que viniera esa lucha que se establece allí entre el capital y el trabajo, lucha que encuentra mucha resistencia por parte del Gobierno de S. M., porque desde el momento que una moneda que no vale más que 2,50 pesetas obliga el Gobierno á que se reciba por 19 reales vellón, claro es que el que ha de hacer sus pagos y el que ha de hacer sus cobros se ampara en esa Real orden ó en ese Real decreto, y dice: «Esta moneda vale 19 reales de vellón, puesto que el Gobierno así la admite y paga en esta moneda.»

Ante esta resistencia del Gobierno de S. M. á resolver el problema y hacer que aquella moneda tenga el valor que realmente debe tener, y que desaparezca ese absurdo monetario no visto en ninguna parte más que en posesiones españolas, ó quizá quizá en algunas poblaciones del Imperio marroquí, porque fuera de eso no existirá en ninguna Nación medianamente civilizada una moneda extranjera con un valor de 2,50 y que venga el Gobierno nacional y vengamos nosotros á darla un valor de 19 reales de vellón; ante esa resistencia se autoriza un fraude; y por más que tenga muchísimo celo, como tiene la primera autoridad de la isla de Puerto Rico, no lo puede evitar, y sólo lo evitará en el momento que no sea un negocio la importación de pesos mejicanos en la isla de Puerto Rico.

Pero antes de pasar adelante, yo he de leer algunos párrafos de la comunicación que el capitán general de Puerto Rico dirige al Gobierno de S. M., para que se vea que el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de que hace un mes que recibió dicha comunicación, todavía no ha tomado determinación de ningún género. El capitán general de Puerto Rico, al dar cuenta de esas huelgas, no dice, ni muchísimo menos, que estén terminadas; dice que por el momento no hay huelgas; pero es de temer que si esta situación no se resuelve, vendrán conflictos, y estos conflictos serán mucho más graves.

Iba á leer la comunicación, pero no he de hacerlo porque sé lo que cansan á la Cámara las lecturas, y ruego á los señores taquígrafos que la inserten íntegra en el *Diario de las Sesiones*, porque es bueno para que todos aquellos que quieran saber el estado de la isla de Puerto Rico, que aquí no se sabe generalmente por las noticias que nos da el Sr. Ministro de Ultramar, lo sepan por esta comunicación del capitán general, en la cual se afirma que había nuevos conflictos, conflictos que tendrán que resolverse por medio de la fuerza, porque no es posible que continúe allí esa perturbación constante, en virtud de la cual cada hacendado ó cada patrono se cree en el deber de dar un valor especial á la moneda y pagar á sus obreros de una ó de otra manera.

El día en que yo me levanté aquí á pedir estos datos, dirigí un ruego al Gobierno de S. M. encaminado á demostrar que desde el momento en que los patronos y hacendados se han visto en la precisión de elevar los jornales de sus obreros en un 50 por 100, desde el momento en que el valor del peso mejicano ha disminuído tanto como ha aumentado el valor de las mercancías que se han de adquirir con él, se creaba una situación gravísima á todos los empleados y clases militares, y muy especialmente á la clase de tropa que no tiene más haber que el necesario para vivir, y se encuentra en circunstancias análogas al obrero que recibe sus haberes en esa moneda mejicana á razón de 19 reales vellón.

De donde resulta que hoy es imposible la vida del soldado y del guardia civil en la isla de Puerto Rico. Y esta cuestión es tan gravísima, que desde el momento en que hubiera un conflicto, y según el capitán general de la isla estamos avocados á él; desde el momento en que hubiera un conflicto, porque los obreros piden una cosa justísima, el capitán general tendría que valerse, como se ha valido siempre para mantener el orden público y la tranquilidad de la isla, de esos individuos que son víctimas de tal situación, que no tienen lo suficiente para vivir, y tendrán que hacerlo á expensas de empeñar los fondos particulares de los cuerpos en que sirven; y claro está que los licenciados de Puerto Rico que al cabo de cuatro años de servicios penosos á la Patria desean irse á sus casas con los 50 ó 60 duros á que generalmente ascienden sus alcances, quizás después de esos cuatro años de servicios no podrían ser licenciados por estar en débito con los cuerpos en que sirven.

Esta cuestión gravísima que yo presentaba la otra tarde al pedir los datos á que me refiero al señor Ministro de Ultramar; esta cuestión á la cual tuvo la bondad de contestarme el Sr. Ministro de Hacienda por estar ausente el de Ultramar, bien merecía la pena de que se hubiera abordado en el

primer Consejo de Ministros, porque no se necesita una ley para tomar resolución sobre ella.

Bastaba que por medio de una Real orden ó por medio de un Real decreto, que se podía comunicar por telégrafo, se le dijera al capitán general de Puerto Rico: los hacendados y los patronos y todos los que en aquella isla pagan algún sueldo, han tenido que elevarlos en un 50 por 100; pues bien, desde el 1.° de Marzo se bonificarán en esa misma cantidad los haberes de la tropa por lo menos, dejando aparte los de los oficiales, que también son sagrados como los de la tropa, pero, en fin, yendo por el momento sólo á la parte esencial, para hacer lo mismo después con todos los empleados del Estado, único medio de que allí siga esa administración honrada que puede servir de ejemplo á todas las demás provincias españolas. Yo creo que esto es completamente ajeno al canje y á que se tarde ó no en recoger los pesos que circulen en aquella isla; pero en esta cuestión del canje, como en todas aquellas que se relacionan con este problema, para tomar una resolución, quiere el Sr. Ministro de Ultramar que se pongan de acuerdo todos los habitantes de la isla de Puerto Rico, y una vez puestos allí de acuerdo y puestos aquí de acuerdo también todos los Sres. Diputados, ir á la solución. Esto es completamente imposible. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Nunca lo he pretendido.) Y mucho más cuando se trata de cuestión como esta en que juegan intereses, y por consiguiente pueden ser beneficiados unos y perjudicados otros.

Es imposible que continúe el *statu quo* y que circule una moneda extranjera en nuestro país teniendo allí un valor doble del que tiene en las plazas extranjeras. En eso estamos todos conformes; pero viene la solución, y al tratarse de la solución, dicen unos: el canje por oro; y otros dicen: el canje por plata; y dentro de estos dos sistemas viene la cuestión de si ha de haber indemnización á los tenedores de pesos mejicanos y primas para los exportadores de azúcar ó no; y claro está que una solución para que estén conformes todos los intereses, los tenedores de pesos mejicanos y los agricultores, no se puede pretender.

El Gobierno de S. M., que recibe esos telegramas, esas cartas, esas comunicaciones, no tiene más remedio que dar una solución que debe ser la que perjudique á menor número de individuos, porque una moneda que se está recibiendo por un valor, sea el que sea, y no tiene más que la mitad de ese valor, es una moneda cuyo quebranto tiene alguien que sufrirle; tendrán que perderlo los tenedores, tendrán que perderlo los agricultores, tendrá que perderlo alguien; yo entiendo que en el presupuesto de la isla hay que tomar una resolución, debiendo procurarse que sea la que menos intereses perjudique, porque cuando se trata de una cosa que beneficia á doscientos y perjudica á cuatro, los doscientos se callan, pero los cuatro hablan y parecen cuatrocientos; y para eso está el Ministro de Ultramar, para dar el valor que debe á esas comunicaciones que recibe, y ver dónde está la mayor suma de intereses.

El Gobierno está en el caso de tomar una solución que resuelva el problema, y esa solución la tiene en la ley de presupuestos; que el Gobierno está en el caso, al menos así yo lo entiendo, de cumplir la ley. He dicho varias veces que el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado, aunque no explícitamente, que no cumplirá la ley de presupuestos; pero esa afirmación hecha por S. S. es gravísima y de ninguna manera se puede hacer desde el banco azul. El Gobierno, cuando se encuentra con una ley, puede seguir dos caminos: cumplirla que es el camino más sencillo, y para eso están ahí los Gobiernos, para cumplir las leyes; ó si hay obstáculos para cumplirla, traer otro proyecto derogando la ley anterior. Pero nos encontramos ante un Gobierno que no hace lo uno ni lo otro, y claro que esto no puede continuar así, porque si esto es cómodo para el Gobierno y para el Sr. Ministro de Ultramar sobre todo, ya ve S. S. que no es cómodo para los habitantes de la isla de Puerto Rico, y que, de no resolverse este problema, vendrán reproduciéndose esas huelgas, esos conflictos, conflictos que, créame el Sr. Ministro de Ultramar, son muy graves; porque á un pueblo morigerado, laborioso y pacífico como es aquél, le están enseñando cosas que no sabe y que hubiera tardado muchísimo tiempo en aprender, y eso lo está aprendiendo ahora cuando ve que el Gobierno de S. M., ante sus quejas que aquí venimos exponiendo diariamente, se cruza de brazos y no hace nada; y es más, ni cumple la ley: y vuelvo á repetir que, si el Sr. Ministro de Ultramar cree que esa ley no se puede cumplir, el camino recto es venir á la Cámara con otro proyecto que la derogue. Pero entretanto el Gobierno está obligado á cumplir ese art. 24 de la ley de presupuestos para la isla de Puerto Rico; y los Diputados, representantes del país, estiman como el más elemental de sus deberes, el venir á la Cámara á exigir del Gobierno el cumplimiento.

Resulta, pues, que el Sr. Ministro de Ultramar tiene delante un problema que le parece muy difícil; pero creo que lo más difícil es que S. S. conserve la tranquilidad en ese banco y en el Ministerio sin resolverlo; porque los representantes de Puerto Rico, y hablo por lo que á mí toca, que no me gusta hablar en nombre de otros, sino en el mío propio, en tanto que S. S. no dé una solución al problema monetario de la isla de Puerto Rico, no se pasará una semana sin que yo me levante aquí á anunciar á S. S. la gravedad que encierra la no resolución de ese problema.

Porque vuelvo á repetir que, más grave que todas las cuestiones políticas que puedan presentarse en aquella isla, es la cuestión monetaria, que es un problema verdaderamente social, en el que intervienen absolutamente todos, desde la primera autoridad de la isla que cobra un sueldo, hasta el pordiosero que recibe una limosna en esa moneda.

De modo que es un problema de todos los habitantes de la isla de Puerto Rico, que se necesita resolver para regularizar aquellas situación; y, sobre todo, lo que se necesita, y entiendo yo que es más fácil al Sr. Ministro de Ultramar, es hacer que desaparezcan de allí cuanto antes los pesos mejicanos y llevar una ley análoga á la que tenemos en la Península, que obligara á todos.

Defendiendo aquí una proposición incidental, demostré, ó por lo menos yo creo que demostré, que la situación de la isla de Puerto Rico es tal, que sólo se debe el estado de sus giros á la perturbación monetaria, no á la situación económica; perturbación que si el Sr. Ministro de Ultramar se fija en ella y observa la situación en que se encuentra aquella provincia española, verá que no es otra que la de una

provincia que tiene la libre acuñación de la plata, pero sin el privilegio de acuñarla ella; es decir, que allí circula toda cuanta plata entra en Puerto Rico, y sabido es que plata mejicana se acuña para inundar diez islas como la de Puerto Rico. Figúrese S. S. en qué situación se encontraría nuestra Península si se le autorizara á Alemania, á Francia, á Italia y á todas las Naciones de Europa, para que acuñaran duros españoles, y que nuestras mercancías exportadas al extranjero, en vez de ser pagadas en francos, florines ó con la moneda oficial del país á que fueran nuestras mercancías, se pagaran en duros españoles; ¿qué situación sería la de nuestra Península? Pues sería una situación en la que el duro español en ninguna parte valdría más que lo que vale la plata en barras; es decir, que tendríamos una moneda de metal depreciada, pero cuya depreciación llegaría al límite de la depreciación que tiene el metal de que se compone.

Pues esto pasa en la isla de Puerto Rico; y esta cuestión es tan gravísima, que no hay más que enunciarla para comprender que es absurda, que no ha debido existir nunca, ni puede existir, ni debe existir, poder sí, en ningún país civilizado, como existe en Puerto Rico, y existe, por desgracia, en las islas Filipinas. De modo que hoy lo que producen 9 millones de españoles se está pagando en moneda extranjera. Claro está que no es todo lo que producen lo que se les paga, que no es más que la diferencia entre lo que producen y lo que consumen; pero siempre resultará este hecho, sobre el cual llamo la atención de aquellas personas ilustradas en estas cuestiones: que la exportación de las islas Filipinas y la exportación de la isla de Puerto Rico se pagan hoy en pesos mejicanos; es decir, que los ingleses, los alemanes y los norteamericanos no tienen necesidad de buscar ni siquiera papel español, ni nada que sea español, para pagar los productos de esos 9 millones de españoles; y entiendo yo que por esto el crédito nuestro, y sobre todo el de nuestra moneda, está depreciado, porque claro está que si nuestra plata amonedada circulara en las islas de Puerto Rico y Filipinas y no se hubiera acuñado tanta, pero ya que se ha acuñado y ya que la tenemos, si en vez de estar repartida entre 17 millones de habitantes lo estuviera entre 28 ó 29 millones que somos los españoles, alguna apreciación más tendría el duro español, y sobre todo el papel español, para la cuestión de los cambios.

Yo entiendo que se está en un error al creer que al llevar la unidad monetaria á las Antillas y á las islas Filipinas, los cambios con la Península habían de sufrir; yo creo que sucedería todo lo contrario, que los cambios de la Península con el extranjero estarían más bajos, y sobre todo, que el crédito de la Península estaría un poco más elevado. Esto en cuanto á los intereses materiales. En cuanto á los intereses morales que pudiera haber entre la Península y sus islas, yo creo que sería una ventaja inmensa el que saliera uno de la Península con 10 duros en el bolsillo y al llegar á tierra española esos 10 duros circularan allí lo mismo que aquí; y de una manera recíproca, al venir de Filipinas, de Cuba ó de Puerto Rico, que sucediera una cosa análoga; y esto sería una gran ventaja para el comercio; y sabido es que cuando se aumenta el comercio se aumentan desde luego las relaciones entre los naturales de las islas y los naturales de la Península, y estas relaciones contribuyen muchísimo á evitar ciertas cosas como las que están pasando ahora en Cuba; porque aquí no nos acordamos nunca de Santa Bárbara hasta que truena, y aun cuando truena, todavía no nos acordamos lo bastante. Pues en la provincia de Puerto Rico, donde no hay separatistas, donde afortunadamente no hay esta mala semilla, todavía parece que queremos crearla con esos procedimientos de abandonarlo todo, de no hacer absolutamente nada de lo que venimos pidiendo aquí los representantes de aquella isla.

Llega allí una primera autoridad; esta primera autoridad da cuenta al Gobierno de todo aquello que cree conveniente para la resolución de los problemas económicos, y el Gobierno de S. M. echa esta comunicación en un cajón ó debajo de la mesa, y no se ocupa para nada de resolver esta cuestión.

Yo comprendo que es mucho más sencillo resolver cualquier asunto político, porque en seguida se recurre al Código, á la Constitución, á la ley de Ayuntamientos, á la ley provincial; está todo previsto, se buscan unos cuantos artículos de esta ley, otros cuantos de otra y en seguida, allá va, ya está resuelto este asunto político; pero cuando se trata de una cuestión económica, ¡ah! esas cuestiones no están previstas en ninguna parte; esas cuestiones son de momento, se presentan y hay que resolverlas, y para resolverlas hay que estudiar y pedir á nuestros Ministros tiempo para estudiar; que tengan ocho ó diez horas de reposo para que en su despacho puedan estudiar los problemas, es pedirles un imposible, porque ni tienen tiempo ni la generalidad de ellos quieren hacerlo. De aquí el que estemos siempre hartos de reformas políticas y muy escasos de reformas económicas. Yo creí que cuando el Sr. Abarzuza fué al Ministerio de Ultramar, puesto que ya no le quedaban reformas políticas que hacer, estaban ya resueltas ó se iban á resolver de un momento á otro, no eran cuestiones de grandes estudios, se dedicaría á estas cuestiones importantísimas que para nuestra dominación en las Antillas y en Filipinas tienen doble importancia que las reformas políticas.

Voy á terminar suplicando al Sr. Ministro de Ultramar que tenga en cuenta que el problema monetario pudiera constar de dos partes: que en la primera estuviéramos todos, absolutamente todos conformes, y pudiera resolverla inmediatamente.

Resuelta la primera parte del problema, nos serviría ya de dato para el estudio de la segunda; pero si el Sr. Ministro de Ultramar empieza á querer resolver esta cuestión, porque tengo entendido, y permítame S. S. esta franqueza, que hasta ahora no se ha ocupado de ella, es decir, que desde que S. S. entró en el Ministerio, cuando le hablábamos del canje de moneda en Puerto Rico, nos oía, y después que salíamos de su despacho ó de aquí, decía: «Como yo no lo he de resolver, no tengo necesidad ni de consultar con este ni de consultar con nadie, porque como no he de hacer nada, resulta que no tengo necesidad de consejos, ni de consultas, ni de estudios»; si S. S. empieza y va en dirección de resolver el problema monetario, puede hacer eso: dividirlo en dos partes: la primera, la desaparición del peso mejicano, la recogida de ese peso mejicano por medio de unos vales que podría dar el Tesoro de las islas de Puerto Rico y Filipinas, ó el Banco de España, ó los

Bancos establecidos en aquellas islas, en fin, por un signo de esta naturaleza; y después, cuando ya tenga S. S. recogidos esos pesos mejicanos ó tenga ese dato del número de pesos mejicanos que hay en Puerto Rico y en Filipinas, entonces podríamos ver si los que quieren oro están en mayoría ó lo están los que quieren plata con indemnización, ó qué se ha de resolver.

Y esto es algo así como un consejo. Claro está que no soy yo quién ni tengo autoridad para dar consejos á S. S.; pero lo digo para si quiere hacer algo en lo cual estemos todos de acuerdo; y en lo que estamos todos de acuerdo es, en que desaparezca la vergüenza de que se estén importando allí y se importarán pesos mejicanos en las islas Filipinas y en Puerto Rico. Yo preferiría, y seguiré pidiéndolo, que S. S. cumpliera la ley de presupuestos, que se recogiera la plata mejicana y se reacuñara. Para reacuñarla es necesario antes recogerla; y esto tampoco es prejuzgar la cuestión; porque S. S. recoge esa plata mejicana, da en su lugar unos vales ú otro papel, y después verémos lo que se hace con esa plata, que siempre estará para responder de los vales, que, ya los dé el Tesoro ó un Banco, tendrán, además de esta garantía, la garantía material de la plata mejicana, que no se puede perder. Esto entiendo yo que lo aceptarían todos, en Filipinas y en Puerto Rico, todos los representantes que pueda haber aquí de aquellas islas y aun todos los individuos que se han dedicado á estudiar este problema. Porque repito que es una vergüenza que tengamos la libre circulación de la plata en Puerto Rico y Filipinas sin el privilegio de acuñarla. Eso es lo grave. Al fin y al cabo, aquí tenemos mucha plata; pero el Gobierno se ha beneficiado en un 20, en un 25 ó en un 30 por 100 al acuñarla; pero allí se han encargado otros de ganarse ese tanto por ciento, y los filipinos y los portorriqueños han ido perdiendo al encontrarse hoy con una moneda depreciada.

De manera que, si S. S. quiere ir al canje de la moneda en las dos islas, yo entiendo que ese es el camino más fácil. Ese paso tiene que darle siempre; la recogida de los pesos mejicanos tiene que hacerla; pues hágala S. S. y después podremos tratar la cuestión de si se ha de llevar oro ó plata á aquellas islas.

No tengo más que decir.

Comunicación á que se ha referido el Sr. Martín Sánchez en su discurso.

«Hay un membrete que dice: Gobierno general de la isla de Puerto Rico.—Negociado 4.°—Núm. 69.—Excmo. Sr.: Como ampliación á mis telegramas de 20, 23, 25, 28 y 29 de Enero próximo pasado, dando cuenta á V. E. de las huelgas de trabajadores que se venían verificando en varios puntos de la isla como consecuencia de la elevación de los precios de los artículos de primera necesidad, adjunto tengo el honor de remitir á V. E. copia del expediente instruído al efecto en este Gobierno.

Como podrá observar V. E., iniciaron las huelgas en la ciudad de Ponce los trabajadores del muelle y boteros, que reclamaban mayor jornal, siguiendo el ejemplo los de las haciendas de cañas de Juana Díaz, Arecibo, Ponce, Arroyo, Humacao y los del muelle, lancheros y gremios de albañiles, carpinteros y demás de la capital, generalizándose en casi todos los pueblos de la isla con idéntico fin y el mismo resultado.

Todas las huelgas han sido motivadas por la subida de los precios de los artículos de primera necesidad, realizándose todas ellas pacíficamente y con el solo propósito de obtener mayor jornal; y si bien en algunas ha concurrido el hecho de coacción, sus autores han sido entregados á los tribunales: por lo demás nada ha ocurrido que pudiera afectar al orden público, con excepción de la huelga de Santa Isabel, donde en los momentos de realizarse ocurrió un incendio precisamente en la hacienda «Florida», en que trabajaban los jornaleros, y en Ponce en las «Ana María» y «Estrella», deteniéndose á los presuntos autores.

En anteriores comunicaciones que he tenido el honor de dirigir á V. E. con motivo del problema monetario, se iniciaban los hechos que habían de derivarse de la situación ó crisis que atraviesa esta isla, y los ocurridos han venido á comprobar lo que entonces se presumía, y á tal punto alcanza lo anormal de la situación que viene creándose, ya por la depreciación de la moneda en circulación legal en esta isla, y ya por la exorbitancia de los precios de los artículos de primera necesidad, que actualmente es punto menos que imposible la continuación de tal estado de cosas sin que ocurran serias y graves dificultades.

De una parte el comercio, que en su mayoría ha elevado el precio de los artículos ante los evidentes perjuicios que sufren por la subida de los giros, que alcanzan actualmente al 60 por 100 sobre la Península y al 83 sobre el exterior, y de la otra la prensa periódica, cuyos recortes tengo el honor de remitir, que ha venido de un modo insidioso uno y otro día proclamando la necesidad, ya que por parte del Gobierno supremo no se adoptaba solución alguna con respecto al conflicto monetario, de que á semejanza del comercio se aumentaran los precios de los jornales, han traído las repetidas huelgas, hasta ahora pacíficas, por obtener mayor jornal.

Y si bien por consecuencia de éstas han obtenido unos el 25, 30 y 50 por 100 de aumento en sus jornales, esto seguramente no será bastante á normalizar la situación, puesto que no obstante las exportaciones de frutos del país que se realizan en esta época, los cambios van subiendo, elevándose por modo fabuloso los precios de los artículos de primera necesidad.

Y como tal situación creará indudablemente dificultades á la clase obrera, que actualmente va salvando con la exigencia de mayor jornal, en breve tiempo, y cuando la recolección de fruto, que aquí es en épocas determinadas, termine, entonces será de suyo grave, pudiendo ocurrir perturbaciones y conflictos de difícil solución.

Si bien la clase proletaria ha alcanzado mayor jornal atravesando hoy una situación relativamente regular, por el natural derecho de exigir aquel que más convenga á sus necesidades y en armonía con su trabajo, resulta, sin embargo, que las demás clases sociales, y muy principalmente la militar y civil, sufren actualmente las consecuencias de la crisis, librando una subsistencia harto difícil, permitiéndome con tal motivo reiterar á V. E. mi comunicación de 2 de Enero próximo pasado.

Al comunicar á V. E. cuanto ocurre en esta isla, debo significarle, haciendo justicia á la cordura y sensatez tanto de parte de las clases obreras como de los patronos y funcionarios encargados de la vigilancia y orden, que en las huelgas realizadas no ha ocurrido perturbación alguna, si bien sigue notándose un malestar profundo en todas las clases sociales, que no desaparecerá indudablemente mientras no se resuelva la cuestión monetaria, y que será causa de que vuelvan á reproducirse seguramente, entrañando mayor gravedad, los actuales sucesos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto Rico 1.° de Febrero de 1895.=Excmo. Sr.=Antonio Dabán.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamo la atención de S. S., Sr. Ministro, acerca de que son las cinco. Pero si quiere S. S. contestar en pocas palabras, harémos esa excepción en favor de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Yo se lo agradezco mucho al Sr. Presidente. Si S. S. y la Cámara son tan benévolos conmigo que me permiten contestar al discurso del Sr. Martín Sánchez en diez minutos, procuraría concretarme á ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo poder tomar sobre mí esa responsabilidad.

Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Sr. Martín Sánchez afirma que la situación del Ministro de Ultramar es una situación cómoda, comodísima, y á renglón seguido de decir que la pereza y la inercia en que el Gobierno y el Ministro de Ultramar se hallan por no haber estudiado ni haberse preocupado poco ni mucho de estas cuestiones, afirma mi amigo el Sr. Martín Sánchez, y anuncia al Gobierno y al Ministro de Ultramar, que, así como hasta ahora ha venido casi á diario tratando estas cuestiones, de ahora en adelante se propone que no pase una semana sin discutirlas largamente. Vea, pues, S. S., que aun cuando siempre el discutir con él es cosa agradable para el que en este momento se dirige á la Cámara, el discutir estas cuestiones constante y periódicamente no puede crear situación tan cómoda y agradable como aquella á que S. S. se refería, y que expresaba provenía de la inercia en que el Gobierno estaba.

No, Sr. Martín Sánchez, el Gobierno se ha preocupado y preocupa grandemente de estas cuestiones de Ultramar; dedica á ellas todos sus desvelos. Lo que hay es que el Ministro de Ultramar tiene opiniones en esta materia, y opiniones muy arraigados, y no puede ir contra ellas, y desde el principio ha planteado la cuestión en estos términos y lo ha afirmado así.

El Ministro de Ultramar ha expuesto, expone y expondrá sus opiniones á la Cámara sobre este punto; y si la Cámara tuviera opiniones contrarias á las del Ministro de Ultramar, la solución sería completa, la solución sería momentánea. Si el Gobierno, no el Gobierno, si el Ministro de Ultramar, á quien atañen directamente estas cuestiones, estuviera en desacuerdo con los partidos, estuviera en desacuerdo con la mayoría del Congreso en este asunto, claro es que la solución no se haría esperar. Pero lo que hay es que los partidos políticos, lo que hay es que mayoría y minorías en esta Cámara no piensan como el Sr. Martín Sanchez y no aconsejan al Ministro de Ultramar, como S. S. lo hace, que en un momento determinado, de repente, haga desaparecer el peso mejicano; es decir, destruya todas las relaciones de aquella isla, haga desaparecer la única moneda que allí existe, destruya y aniquile todo el régimen existente, absolutamente todo, para pensar después en lo que ha de hacer, en cómo ha de sustituir éste, que podrá ser malo, que es malo, yo lo declaro, ¿cómo no declararlo, si así tiene que reconocerlo aun el que no tenga conocimiento de estas cuestiones?; pero que, en fin, malo y todo, es un *modus vivendi*, y no puede ser destruído en un momento sin tener pensada y decidida la solución que se le ha de dar.

En esto está el problema: en las soluciones. Porque hablar constantemente del canje y pronunciar la palabra canje todos los días, no es decir nada; es preciso saber qué canje hemos de acometer; es preciso saber qué estado vamos á crear en sustitución del estado actual; y eso, Sr. Martín Sánchez, eso, créame S. S., no es tan fácil de buscar ni de resolver; y la prueba de que no es tan fácil la tiene S. S. en que todos los partidos en esta Cámara, aun aquellos que más ávidos están de hacer oposición al Gobierno y de cumplir con sus deberes en este sentido, no se ponen resueltamente enfrente del Gobierno ni del Ministro de Ultramar en esta materia.

Ha afirmado S. S. que las huelgas vienen á consecuencia de no haberse tomado medidas para prevenir la situación monetaria actual en Puerto Rico, que la falta de diligencia en acometer la obra de canjear la moneda que en Puerto Rico existe, es la que ha producido las huelgas. Yo estoy de acuerdo en esto completamente con S. S.; tan lo estoy, que yo le traería documentos curiosos, muy curiosos, sobre los orígenes de las huelgas; y si la discusión sobre este asunto se alarga, y de que se alargará es segura prenda la promesa que S. S. acaba de hacernos de que hebdomadariamente ha de tratarla; si esta discusión se alarga, yo le traeré á S. S. algunos documentos oficiales en los cuales ha de ver el origen de las huelgas; documentos que arrojan luz, mucha luz, sobre el origen de las huelgas, y por ellos verá S. S., y aumentará su conocimiento, como yo he aumentado el mío, que, en efecto, la falta de no haber llevado á Cuba lo que se llama el canje, es lo que ha producido ese movimiento pequeño, ese movimiento reducido, ese movimiento que felizmente no ha tenido gran importancia social, ni ha puesto, siquiera por un instante, en peligro el orden público; pero, en fin, movimiento que se ha realizado, y yo lo reconozco y yo le traeré á S. S., repito, documentos oficiales firmados por alcaldes de pueblos importantes donde esas huelgas se han realizado, en los cuales se dice que en estas huelgas los que menos parte toman, y desde luego los que menos iniciativas tienen, son los obreros, los jornaleros; que los jornaleros saben poco de cuándo la huelga ha de realizarse; que la huelga se les avisa, viene de otro lado. (*El Sr. Martín Sánchez*: Ahí está el peligro; en eso, en enseñar á los obreros, á los jornaleros, cosas que no saben.) Sí, ahí está el peligro; pero lo que quiero decir es que aun cuando el no llevarse á efecto el canje es seguramente lo que produce la huelga, sin embargo, la huelga de los jornaleros y de los braceros no es espontánea. Esa es mi tesis. En esos partes de los alcaldes, y yo siento alargarme un poco, y suplicaría al Sr. Presi-

dente que si abuso de su benevolencia y del permiso que tan amablemente me ha otorgado, me llamara la atención para poner término á esto que no sé si merece el nombre de discurso...

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Ministro. Por casualidad hoy se ha abierto la sesión un poco más tarde que de costumbre, y aun puede disponer S. S. de algunos minutos para continuar su discurso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Abusaré entonces algunos minutos más de la benevolencia de S. S. y de la de la Cámara.

Antes, dicen algunos alcaldes, de que el movimiento de huelga se produzca, sin saberlo los huelguistas, sin darse cuenta de ello, los jornaleros leen en el periódico tal, el nombre no hace al caso ahora, leen en cierto periódico que el día que señala hay una huelga para pedir el 50 por 100 de aumento en los jornales, y los jornaleros que leen esto se quedan atónitos, se miran los unos á los otros y dicen: «¿Conque hemos de tener huelga el sábado próximo y hemos de pedir el 50 por 100 de aumento en los jornales? Bueno: pues la tendremos»; y lo hacen de una manera pacífica, anodinamente, sin gran exaltación, sin ningún peligro, y la huelga se produce. Entonces la autoridad, penetrada, como lo está el Gobierno, como lo está el Ministro de Ultramar, de que nada más justo, puesto que los agricultores con el aumento del cambio reportan un beneficio, y un beneficio considerable, que ese beneficio lo dividan en una mínima parte, en una pequeñísima parte con los jornaleros, con los braceros, con los dependientes que les sirven; naturalmente, hallándose la autoridad aquella en esta persuasión y participando de estas que, á mi entender, son juiciosas opiniones, participando de este criterio mesurado y pacífico la autoridad principal de Puerto Rico, la huelga se produce y se deshace inmediatamente, sin peligro ninguno, sin grandes males, pacíficamente, y de aquí la historia tranquila de las huelgas de Puerto Rico.

Dice S. S. que el precio de los artículos de primera necesidad se ha elevado grandemente, que se ha elevado en un 50, en un 60 por 100. Pues yo puedo leerle á mi amigo el Sr. Martín Sánchez, yo puedo traerle á S. S. los estados que nacen del acuerdo de los detallistas en ese mismo pueblo de Arecibo que S. S. citaba, y en el de Ponce, por los que se ve que los detallistas se ponen de acuerdo para no subir los precios de los artículos, y están de acuerdo para ello, y no han subido los precios de los artículos. Por consiguiente, toda esa nube que S. S. nos anuncia, todo ese conjunto de males de que S. S. se hace eco, todo eso está y se halla en la acalorada imaginación de S. S., pero no existe en la realidad de los hechos, y de ello son suficiente testimonio los partes oficiales que yo ahora le cito á S. S., y que, si es necesario, leeré al Congreso cuando se haga enteramente preciso.

Que el duro mejicano tiene un valor legal superior á su valor efectivo en el mercado nacional. Pero esto, ¿quién lo duda, quién lo puede dudar? Pues ese es todo el problema. ¿Qué ha pasado? Que Gobiernos anteriores, Gobiernos á los que quizá S. S. ha aplaudido, y ha aplaudido con razón y con justicia, un día que los habitantes de Puerto Rico le pidieron unánimemente que se introdujese en la isla el peso mejicano, esos Gobiernos, á cuyo lado ha estado S. S., y ha hecho bien en estar, esos Gobiernos han sido demasiado fáciles en acceder; no han hecho lo que hace el actual Ministro de Ultramar, que es resistir, exponiéndose á que S. S. le diga que resiste porque no sabe absolutamente una palabra de la cuestión ni la ha estudiado; pero, en fin, en razones y en convicciones, buenas ó malas, se funda el Ministro de Ultramar para resistir.

Pues bien; los Gobiernos á que S. S. alude no han hecho eso, sino que, inmediatamente que ha venido de Puerto Rico la petición de que haya en aquella isla pesos mejicanos, han accedido fácilmente á ella (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra para rectificar*), y han dado la orden para que pueda haber pesos mejicanos en Puerto Rico. (*El Sr. Martín Sánchez*: Los había ya.) Los había ya y les dieron valor oficial. (*El Sr. Martín Sánchez*: Que es lo que pido yo ahora que haga S. S. Se les dió entonces un valor de 95 centavos, porque era el que tenían en los mercados de Londres y de los Estados Unidos, y ahora pido que se haga una cosa análoga.) Pero yo, que no me he de atrever, ni con mucho, á dirigir á S. S. la mitad de los duros cargos de supina ignorancia que S. S. ha dirigido al Ministro de Ultramar (*El Sr. Martín Sánchez hace signos negativos*), debo decirle tímidamente: ¿qué idea tiene S. S. de lo que es la moneda? ¿Es que se ha de estar subiendo y bajando todos los meses y todas las semanas el signo de los demás valores?

La moneda es la medida de la relación entre las demás cosas, y es fija, y no se ha de estar alterando todos los días. (*El Sr. Martín Sánchez*: Cuando obedece á una ley natural y á un sistema; pero no en el caso presente.) En el caso presente, y en todos los casos en que sea moneda y cumpla las condiciones de tal. (*El Sr. Martín Sánchez*: ¡Si eso no es moneda!) ¿Que no es moneda? (*El Sr. Martín Sánchez*: No tiene las condiciones que necesita para ser moneda, puesto que no sirve para medir el valor de las cosas.) Pero ya ve S. S. cómo lo mide; lo medirá malamente, equivocadamente, y en eso coincidimos todos; pero lo que es medida lo es, y por eso S. S. se queja de que pierde un 50 por 100; luego S. S. afirma que es y no puede menos de ser la medida de las cosas.

Cuando S. S. ha planteado realmente el problema, es cuando ha dicho las palabras de que yo he tomado nota, y que pido á la Cámara que, si puede prestar alguna vez atención á las insignificancias que yo diga, se fije en ellas.

Su señoría ha dicho: «Aquí hay una cantidad grande que perder; el peso mejicano vale la mitad de lo que representa; aquí hay que perder la mitad del capital; ¿quién lo va á perder? Esto es lo que tiene que resolver el Ministro de Ultramar.» ¿Y cree S. S. que yo puedo determinar en conciencia, por medio de una orden ministerial, que eso que hay que perder, que la mitad del capital circulante que en Puerto Rico existe, la pierda el público, para que ganen unos cuantos acaparadores de pesos mejicanos? ¿Cree que yo puedo resolver y determinar eso? Pues yo no resolveré ni determinaré eso mientras esté en este banco. Hay que perder un 50 por 100, y S. S. quiere que esa pérdida se reparta entre el público en Puerto Rico, y eso es lo que yo no puedo hacer. Sería muy cómodo para los que han acaparado pesos mejicanos, para los que han seguido con mucho cuidado este negocio, que viniera el público á pagarles la diferencia y que se encontrasen con buenas libras

esterlinas, ó con buenos francos, ó buenos duros españoles á costa de todo el público de Puerto Rico; pero contra eso protesta el público de Puerto Rico, y no se atreve, ni se atreverá nunca, á hacer esto el Ministro de Ultramar, que es muy ignorante de estas cuestiones, que no las ha estudiado, que no se ocupa de ellas, pero que en sus cortos estudios ha podido averiguar que es una gran injusticia repartir un onerosísimo impuesto entre toda la población de Puerto Rico para que ganen unos cuantos acaparadores.

Respecto del aumento de sueldos, ya hemos convenido en que el aumento de los artículos de primera necesidad no existe, y si acaso existe, existe en una pequeñísima cantidad; por lo tanto, los males que por este lado puedan surgir no son de temer. (*El Sr. Martín Sánchez*: Ha convenido S. S. en que no existe ese aumento.) Pero yo lo que puedo hacer es traerle á S. S. los estados que lo dicen; los acuerdos de los detallistas, en que han convenido no hacer los aumentos en unas poblaciones, como la de Arecibo y la de Ponce, y de otras no se tienen noticias; pero los Sres. Diputados de la isla de Puerto Rico saben muy bien que el aumento no existe; por consiguiente, todos esos grandes males que S. S. se empeña en aumentar, yo no sé por qué, no existen en ese grado, porque yo me doy por convencido; el Gobierno y el Ministro de Ultramar se dan de antemano por convencidos y deploran los males que existen para ver de evitar otros, porque los que existen son ya bastantes, y lo que hay que buscar es el remedio.

Pero voy á terminar, porque no quiero abusar indefinidamente de la paciencia de la Cámara. Lo que existe es que cuando se dice canje no se dice nada; que el que propone el canje por oro propone una cosa distinta del que lo propone por la plata; que el que propone el canje en moneda nacional propone una cosa diversa que el que lo propone en moneda regional. ¿Está conforme S. S. con el canje en moneda nacional? (*El Sr. Martín Sánchez*: Estoy conforme con que se cumpla la ley, y eso es lo que he pedido.) ¿Pero quién es el que no ha cumplido la ley? ¿Es, por ventura, el Ministro de Ultramar el que viene haciendo propósitos para no cumplir la ley?

La ley está incumplida; el actual Ministro de Ultramar se encontró con una ley, como S. S. la llama, ó con una autorización en los presupuestos, que no han cumplido sus antecesores, que no tiene medios de cumplir, y lo dice con sinceridad y con franqueza. ¿Quiere S. S. que haga más? Traiga un voto de censura y acuse al Ministro de Ultramar, y verémos á quién da la razón la Cámara y quién la tiene, si el Ministro de Ultramar ó S. S.

Y no quiero seguir en este orden de ideas, puesto que no acabaríamos nunca; y puesto que S. S. ha ofrecido que ha de ocuparse semanalmente de este asunto, entonces seguirémos (*El Sr. Martín Sánchez*: Seguirémos mañana la interpelación), y seguirémos esta larga historia y dirémos como el novelista: *La suite au prochain numéro.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Crédito extraordinario al presupuesto de Cuba.

Leído el dictamen de la Comisión concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público en dicha isla, y abierta discusión sobre la totalidad del mismo (*Vease el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm 77*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra en contra.

El Sr. **CASTELLANO**: No me propongo, señores Diputados, combatir el que la Cámara dé al Gobierno de S. M. todos cuantos recursos sean precisos para restablecer pronto el orden público en la isla de Cuba; en este extremo el Congreso se ha mostrado unánime en cuantas discusiones hasta ahora han tenido efecto, para empujar al Gobierno, para empujar á los Sres. Ministros de Ultramar, de la Guerra y de Marina, á que no escasearan los recursos y los medios hasta extirpar cuanto antes esa semilla del separatismo. No me propongo siquiera impedir que sea ley lo antes posible el dictamen que se discute; yo anhelo, como anhela el país entero y el Congreso todo, que el Gobierno tenga gran acierto, que la fortuna le ayude en el restablecimiento de la paz pública en Cuba, que tenga buena suerte en la previsión y en la organización, que organice bien, que buena falta hace en este país en que, por desgracia, no somos muy dados á las buenas organizaciones; que despliegue diligencia suma; en una palabra, que agote los medios y los recursos, porque aquel pedazo querido de tierra española que tantos sacrificios en hombres y en dinero nos cuesta, cada vez nos es más predilecto, como lo demuestran los sacrificios que hacemos por él, y cuanto más ponemos por su prosperidad y más hacemos por su íntima unión con la metrópoli, más y más lo queremos todos los españoles.

Me propongo sencillamente volver por los buenos principios financieros, combatir el principio en que descansa el proyecto de ley, y en su consecuencia el dictamen, que no vacilo en considerar funesto, perturbador y antifinanciero. Yo deseo que el Gobierno tenga los recursos que necesite; pero sepamos la cifra, sepamos el plazo, sepamos el concepto. Ninguna de estas tres condiciones, que yo considero esenciales para la concesión del crédito por la Cámara, figura en el proyecto ni en el dictamen. El plazo parece indefinido, no se sabe cuándo terminará; el concepto no puede ser más indeterminado; y en cuanto á la cifra, es ilimitada.

En las leyes de presupuestos, y claro está que los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se consideran como parte integrante de esas leyes, hasta el punto de figurar juntos en las liquidaciones de los ejercicios respectivos, se requiere siempre que para todo servicio haya un crédito y para todo crédito una cifra, y eso es lo natural y lo que responde verdaderamente, no sólo al buen orden de la administración pública, sino al prestigio y al decoro de las Cámaras. Si observamos, si investigamos todos los artículos de las leyes de contabilidad y sus reformas, y todo lo legislado sobre la manera de llevar las cuentas del Estado, vemos que todas ellas presuponen siempre la cifra en cada crédito.

Es decir, que en toda la trabazón de los artículos de las leyes que constituyen nuestra legislación vigente de contabilidad pública, en todas encontraréis como fundamental que los créditos que se concedan deben ser limitados, concretos y por plazo fijo. Esto lo considero yo tan evidente, que creería ofender la ilustración de los Sres. Diputados que me escuchan si insistiera en ello. Pero, en fin, por si alguno, y

especialmente la Comisión, quisiera reforzar estas consideraciones con argumentos de autoridad, voy á presentar al Congreso dos autoridades que son completamente irrefutables. La primera de ellas el Consejo de Estado, que cuantas veces (es decir, cuantas veces no, porque por fortuna el hecho no ha sido frecuente, como más adelante haré observar), que cuando alguna vez se ha solicitado un crédito ilimitado, sin vacilar ha mantenido la doctrina de que eso no era bueno, de que eso era reprobable y no debía consentirse.

Pero sobre la jurisprudencia del Consejo de Estado puedo citar un hecho acaecido no hace todavía un año, en que el Congreso, volviendo por los buenos principios, no aprobó un crédito ilimitado que se le pedía con motivo de los sucesos de Melilla, y las cifras se pusieron en la Comisión de presupuestos, de acuerdo con el Gobierno, y después se aprobaron aquí. Entonces el Sr. Ministro de Hacienda solicitaba, teniendo en cuenta los sucesos de Melilla, que se considerase ilimitado el crédito de Guerra y Marina para las operaciones que habían tenido lugar en Africa. Yo tuve el honor de sostener en la Comisión de presupuestos la doctrina que ahora sostengo, y tuve la satisfacción de que mis compañeros, entre ellos el señor presidente de la Comisión de presupuestos, presidente de la Comisión que ha emitido ahora el dictamen puesto á discusión, asintieran á que no era buena doctrina la de los créditos ilimitados, y se solicitó del Gobierno la fijación de la cifra: el Sr. Ministro de Hacienda, en debate que con él mantuve, reconoció que las cifras eran necesarias, y las trajo, y después de traerlas se dió dictamen y el crédito se aprobó. Yo he procurado reunir antecedentes en el Archivo, he preguntado á los empleados más antiguos de esta Cámara, y me han manifestado que, en cuanto á autorizaciones, se han dado muchas, incluso las más amplias; pero que, en cuanto á créditos ilimitados, este es el primer caso en que las Cortes van á votar la concesión de un crédito sin cifra.

Llamo especialmente la atención del Congreso y del Sr. Ministro de Ultramar sobre la gravedad que encierra un procedimiento que puede tener aplicaciones sumamente peligrosas.

No es que no haya habido movimiento de fuerzas y perturbaciones graves, tanto aquí como en nuestras posesiones de Ultramar; pero á pesar de esto, al menos desde que rige la ley del año 1870, no ha habido créditos extraordinarios sin fijación de cifra, y tengo casi la certeza, por el testimonio de las personas entendidas que he consultado, de que desde que existe el régimen actual político no se han concedido créditos como éste.

Claro está que los sucesos de Cuba son extraordinarios; pero votemos lo que se necesite, todo lo que sea preciso. ¿No comprende el Gobierno, no comprende el Sr. Ministro de Ultramar, que toda esta serie de desastres para el país, si hoy reviste la importancia que tiene, puede mañana tratarse de un simple motín y pedirse con ese motivo también un crédito ilimitado? Por eso lo que yo combato es el principio, es el precedente que se va á establecer para lo sucesivo; porque, sentando este precedente ya no caben presupuestos, ya no caben limitaciones de la Cámara en esta clase de asuntos.

De todas las funciones de una Cámara legislativa, la que en mi sentir revela más su soberanía es la facultad de señalar créditos y determinarlos en cifras. En vano el Gobierno tendrá la iniciativa de la organización; en vano tendrá la iniciativa de nuevos servicios y de nuevas empresas, si las Cámaras le impiden realizarlas negándole los recursos necesarios para ellos. Bien saben los Sres. Diputados que en otros países, donde las Cámaras tienen vida más activa en la gobernación del Estado, votan hasta por dozavas partes los recursos y los gastos, llegando en el empleo de esta facultad, esgrimida como arma política, hasta imposibilitar al Poder ejecutivo que las disuelva en determinados momentos. No es que pretenda que imitemos ese ejemplo, no: lo que hago es afirmar con hechos que ocurren en otras partes, que esta es la función más alta de las Cámaras, de la cual no deben desprenderse; y yo entiendo que, si entráramos en el camino de las concesiones de créditos ilimitados, lo que harían las Cámaras sería abdicar una parte de su soberanía.

Si dejamos este punto de vista, que pudiéramos llamar constitucional, y entramos en el financiero, ¿quién duda que no hay nada que facilite más el despilfarro, que tienda más al mayor gasto, que no llevar cuenta y no saber el límite de lo que se va á gastar? Yo abono las intenciones del Sr. Ministro de Ultramar; abono los propósitos de los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina; ya sé yo que no tienen la idea de malgastar; sé que harán todo linaje de esfuerzos para llegar al fin que desea el país entero, que es el de que termine la insurrección en la isla de Cuba en el más breve plazo y con los menores gastos posibles; pero aunque supongamos estos dignísimos propósitos, no sólo en los individuos del Gobierno, sino en todas las demás personas más ó menos subalternas que indudablemente habrán de intervenir en el empleo de los créditos, siempre resulta una tentación en excederse de lo preciso, eso de saber que no hay por qué preocuparse de llevar la cuenta, que no hay por qué preocuparse, repito, de lo que se ha de gastar cada día.

Por eso, bajo los dos aspectos, considero yo que la Comisión, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar se fije en esta súplica mía, debiera ver si cabría admitir una enmienda fijando las cifras; que el Sr. Ministro de Ultramar designe un crédito máximo dentro del cual pueda desenvolverse, á reserva de volver á presentar otra petición de crédito cuando ése se agote, si por desgracia fuese necesario; y en ese caso no se retardaría la aprobación de este proyecto, porque esta misma tarde podría quedar resuelto, redactada la enmienda de acuerdo con la Comisión; pero habríamos evitado este gravísimo precedente; y desde luego, si la Cámara lo aprueba tal como ahora está, ilimitado, no lo hará sin que por lo menos resulte esta protesta que yo formulo.

Pero, además, resulta otra cosa, y es, que estando próximo el término del ejercicio corriente del presupuesto de la isla de Cuba no se necesita esa ilimitación de crédito: sólo se necesita saber lo que se va á gastar en tres ó cuatro meses. En Julio empiezan los nuevos presupuestos. Lleve el Sr. Ministro de Ultramar á ese presupuesto la cifra que necesite; pero, ahora pida solamente lo que haga falta para llegar al final de este ejercicio.

Ya ve, pues, el Sr. Ministro de Ultramar cómo en las breves observaciones que hago al proyecto, por-

que en manera alguna deseo que nadie entienda que yo contra el espíritu del proyecto ni contra su tendencia hablo, sino únicamente contra el principio de la ilimitación del crédito; ya ve S. S. cómo no puedo acercarme más á términos de transacción que satisfagan las necesidades del Sr. Ministro de Ultramar para terminar la insurrección en Cuba y sostener al propio tiempo un principio financiero tan importante como el de la especificación, plazo y limitación de los créditos.

Y viniendo más concretamente, porque no quiero entretener largamente al Congreso con esta cuestión, viniendo ya concretamente al dictamen, he de llamar la atención del Congreso sobre esa especie de contradicción que resulta entre el art. 1.° y el 3.° del dictamen.

En el art. 1.° se solicita un crédito extraordinario ilimitado sin plazo fijo. En el art. 3.° se impone al Gobierno la obligación de dar cuenta á las Cortes del uso que haga de una autorización que no consta en parte alguna del proyecto. ¿Es autorización ó concesión de crédito? Yo creo que esa palabra de *autorización* demuestra algo de remordimiento del Sr. Ministro de Ultramar al poner su firma en este proyecto, pues sin duda creyó que pedía algo inusitado, algo extraordinario, algo que no habían hecho sus predecesores. Y en efecto, es la primera vez que va á ocurrir esto en las Cámaras españolas, y S. S. empezó por pedir la absolución antes de cometer el pecado. (*Pausa con motivo de estar hablando un Sr. Diputado con el Sr. Ministro de Ultramar.*)

Dispénseme el Sr. Ministro de Ultramar; pero he interrumpido las breves observaciones que estoy haciendo en este instante, porque se refieren personalmente á S. S. y no quería que por no oirlas quedasen incontestadas, si á S. S. conviene contestarlas, y por eso las voy á repetir.

Decía que en el art. 3.° del proyecto, y por tanto del dictamen que se discute, S. S. afirma que dará cuenta á las Cortes de esta autorización; y como la autorización no parece en parte alguna del proyecto, resulta que es sencillamente concesión de un crédito extraordinario, si bien de condiciones ilimitadas lo mismo en cuanto al tiempo que en cuanto á la cifra.

Añadía que esa palabra *autorización* había salido de la pluma de S. S. como un eco de remordimiento que le tenía que producir el ser la primera vez que las Cámaras españolas van á votar un crédito sin limitación, y que S. S., en previsión de su culpa, pedía por anticipado misericordia. Si se pide realmente un crédito, ¿á qué hablar de autorización? Perfectamente está que se dé cuenta de la inversión de este crédito, y claro está que al dar cuenta á las Cortes de la inversión de este crédito, el examen de las Cortes debe ser tanto más detenido cuanto más extraordinarias sean las facultades concedidas para su inversión; pero yo, á pesar de esto, y como quiera que no había de ocurrir ningún caso de responsabilidad ministerial suponiendo que no se hubiese invertido debidamente el crédito ó existiesen extralimitaciones en la inversión, y aun en el caso de que pudiera exigirse responsabilidad para el Gobierno no se evitaría ya que se hubiese gastado más ni que se hubiera invertido en lo que no se debiera, es por lo que yo preferiría que S. S. conviniera con la Comisión en señalar una cifra máxima, la que pudiera calcularse que se necesitaba hasta que empezaran á regir los nuevos presupuestos de Cuba, en los cuales S. S. podría fijar con más meditación y reposo la cantidad que creyera necesaria como previsión para el año próximo, según el aspecto que entonces ofrecieran los sucesos.

He de insistir en las manifestaciones que hice antes. En este proyecto no se fija plazo en el tiempo, sólo se dice que en las Secciones 3.ª y 5.ª del presupuesto vigente, ó sean las de Guerra y Marina, figurará un capítulo adicional; pero no se expresa de una manera suficientemente clara que al concluir el mes de Junio terminará el crédito; y claro es que se desea algo más que el crédito necesario hasta aquella fecha, porque lo que es la cantidad que se puede gastar de aquí hasta fin de Junio, fácil es que el señor Ministro de Ultramar pudiera calcularla. Por tanto, lo que se quiere es un crédito hasta concluir las operaciones que haya necesidad de efectuar en Cuba, un crédito hasta que no haya necesidad de gastar más allí; y esto, como dije antes y repito ahora, va contra el precepto de la ley de contabilidad, que prohibe los créditos permanentes. Por este lado, pues, la Comisión debería poner una limitación al plazo.

En cuanto al concepto del crédito, también, en mi sentir, resulta difuso, poco concreto este proyecto; no se dice que sea para operaciones de guerra, no se dice que sea para mantenimiento del ejército, no se dice que sea para nada, aunque fuera lato, porque en este asunto ya comprendo que no se puede precisar de igual modo que en los artículos del presupuesto; se dice simplemente para gastos imprevistos, y aquí pueden notar también los Sres. Diputados la impropiedad de la locución. ¿Qué gastos imprevistos son éstos que todo el mundo prevé, que todo el mundo toca y palpa?

Realizado el hecho de fuerza en Cuba, ¿no se ha previsto por todo el mundo que hay necesidad de mandar tropas y acumular toda clase de medios de ataque y de defensa? No veo por este lado la imprevisión, y en cambio ese concepto es tan extenso que, francamente, se sale de los principios que antes he señalado y que lógicamente deben regir en las cuestiones de contabilidad y de presupuestos.

En cuanto á la ilimitación de la cifra ya he dicho lo bastante para que tenga ahora necesidad de insistir; pero esto es tan evidente dentro del art. 1.°, que solamente quiero hacerlo notar aquí, invitando de nuevo á la Comisión á que lo reforme.

Tiene también el dictamen un art. 2.° que á mí no me ofrece género alguno de duda; pero como respecto de él no hay una palabra en el preámbulo que al mismo haga referencia, desearía una aclaración de la Comisión ó del Ministro de Ultramar si la quiere dar, y que estoy seguro que estará identificada con mi pensamiento. Cuando se trata de señalar los recursos con los cuales deben llenarse estas necesidades y se dice que se cubrirán los gastos con la deuda flotante del Tesoro, yo entiendo que es con la deuda flotante del Tesoro de Cuba; así lo ha hecho público la prensa oficiosa; ciertos gastos serían á cargo del presupuesto de la Península; pero otros, precisamente los que se piden en este crédito, son á cargo del Tesoro de Cuba; pero, en fin, no hubiera estado de más que por lo menos en el preámbulo se hubieran hecho algunas indicaciones que lo aclararan.

Repito que á mí no me ofrece género alguno de duda; se trata de una ley presentada por el Sr. Ministro de Ultramar; se habla de la deuda flotante del Tesoro; hay que suponer que se trata de la deuda flotante de Cuba; pero la aclaración no holgaría, porque no sería la primera vez que al Tesoro de la Península fueran gastos que no le cerresponden, pues en el activo de sus balances hay 83 millones perdidos que representan obligaciones satisfechas por Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Filipinas, y bueno es siempre en cuestiones tan importantes la más completa claridad.

He dicho al principio que no me proponía retrasar la aprobación de este proyecto de ley, y concretando mis observaciones habré de afirmar, para concluir, que por mi parte (y creo que por parte de todos los Sres. Diputados) no hay inconveniente en dar cuantos recursos quiera y necesite el Gobierno, que venga aquí y los pida cuando y como los necesite, que siempre fué España generosa de su sangre y de sus tesoros, quizás hasta pródiga en demasía para todas las grandes causas nacionales, y no había de ser en esta ocasión mezquina, ni nosotros habíamos de ser tacaños con el Gobierno; lo que verdaderamente es extraño en mi sentir, y creo que coincidirán en apreciarlo conmigo de igual suerte muchos de los Sres. Diputados presentes, todos aquellos que se dedican especialmente al estudio de las cuestiones financieras, y los que sin dedicarse al estudio de las cuestiones financieras tienen en mucho los prestigios parlamentarios, es que se nos vengan á pedir, pudiendo evitarlo, y cuando sólo faltan cuatro meses para terminar el vigente presupuesto, créditos ilimitados, estableciendo así precedentes funestos para el porvenir; en una palabra, que se nos pida, no concretamente lo necesario, sino lo desconocido, lo ilimitado, lo incierto, en fin, *carta blanca* para gastar cuanto se quiera ó se necesite; y en ese terreno, francamente, nuestro patriotismo se resiste á otorgar semejante concesión al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Verdaderamente, señores Diputados, este proyecto hay que sentirlo más que discutirlo, porque, en efecto, proyectos de esta naturaleza discutidos con el análisis del financiero, del que se cuida de las palabras y del que se cuida de los detalles, realmente no tienen una gran defensa; pero si os inspiráis en aquellas patrióticas declaraciones que aquí se oyeron días pasados, que fueron hechas por todos los partidos, en las que se pedía al Gobierno que acudiese presuroso á sofocar la guerra separatista que había estallado en Cuba, sin condiciones de ninguna clase, sin límite de ninguna especie, sin regatear sacrificios, entonces veréis que este proyecto, de ley es más que un proyecto financiero, un proyecto patriota. Nosotros por tal lo hemos tomado; no hemos analizado en él, ni nos hemos preocupado para nada de la ley de contabilidad, ni siquiera de la propiedad misma de las palabras; hemos querido reflejar en él, mejor dicho, el Sr. Ministro ha reflejado y nosotros le ayudamos de todo corazón á reflejar esos sentimientos patrióticos que aquí se exhalaron días pasados, traducirlos en un proyecto, reforzar la confianza que nos merece el Gobierno de España, y decirle por este proyecto: «Sin límite de ninguna clase combate á los enemigos de la Patria.» Este y no otro es el pensamiento que palpita en este proyecto de ley. ¿Queréis discutirlo? ¿Queréis limitarlo? ¡Ah! Entonces tenéis que limitar aquellas voces que aquí se oyeron días pasados; tenéis que decir: la pujanza de la Nación española para combatir á sus enemigos se limita á una cantidad, cantidad que nosotros no podemos presuponer de antemano, porque no conocemos ni la entidad del peligro ni los sacrificios que conviene hacer á la madre Patria. ¿Cómo podíamos nosotros discutir aquí ni el concepto, ni el plazo, ni la cantidad, á lo que tanta importancia daba el Sr. Castellano, cuando hemos visto en días pasados, como he recordado antes, hablar del envío á Cuba de siete batallones primero del contingente necesario para reforzar aquel ejército, de la previsión del Sr. Ministro de la Guerra de sortear ó de formar un batallón por cada regimiento de infantería, incluso hacer la promesa, como la hizo con aplauso de la Cámara, diciendo que si fuera preciso irían todos los batallones de cazadores de nuestra valiente infantería? ¿Cómo limitamos esto? ¿Cómo lo vamos á limitar, si no sabemos lo que hemos de enviar allí? Enviarémos lo que haga falta, y lo que haga falta es lo que pedimos á la Cámara.

Pero es más, Sres. Diputados: si os fijáis bien en los antecedentes que tienen estas cuestiones y cómo las examinan las Cámaras españolas cuando se trata de la integridad de la Nación misma, veréis que este proyecto no es más que una declaración de las Cámaras mismas, diciéndole al Gobierno de España: «Tenemos confianza en tí; gasta lo que debas gastar; salva la unidad de la Patria.» Este proyecto, señores Diputados, no es ni más ni menos que un voto de confianza amplísimo de la Nación española al Gobierno de la Nación misma, y los presupuestos, inspirándose siempre en estos sentimientos, han consignado párrafos, que voy á leer al Congreso, para que el Sr. Castellano venza todos los pequeños escrúpulos que ante cuestión tan grande nos ha presentado esta tarde. Todos los presupuestos, y el de Cuba que tengo en la mano, es originario del mismo partido á que S. S. pertenece, dice así:

«La deuda flotante que se contraiga durante el ejercicio de 1893-94 para cubrir provisionalmente obligaciones de este presupuesto, no podrá exceder del 25 por 100 del total importe de las mismas.

Dentro de este límite queda autorizado el Gobierno para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería. Sólo en caso de guerra ó grave alteración de orden público podrá traspasar dicho límite.»

¿Hasta dónde? Hasta donde haga falta.

Este concepto, que venía figurando de tiempo inmemorial en los presupuestos generales de la isla de Cuba, ha sido traducido en esa forma por todos los Gobiernos. ¿Por qué? Porque la guerra de Cuba tiene unos caracteres de tal naturaleza, que, cuando se presenta, es muy difícil que en el momento primero se pueda presuponer y definir los gastos que ha de causar.

Yo invito á que, de buena fe, cualquiera de los Sres. Diputados diga lo que calcula que en el tiempo corto ó largo que dure la guerra se ha de poder gastar en ella. Pero como no se puede presuponer, no se presupone ni se dice: y ante cuestiones de esta naturaleza, ¿qué valen detalles de financieros

más ó menos avisados? Lo que importa que hable es la voz del patriotismo.

Tenemos, además, en esta Cámara recientemente un precedente: el del crédito para la guerra de Melilla. Ya lo ha recordado el Sr. Castellano, y además de eso decía: «¡Ah! nosotros no podíamos aceptar un crédito ilimitado, y pedimos la cifra.» ¿Y cuándo vino la cifra? Cuando no solamente se sabía lo que se iba á gastar, sino que se conocía lo que se había gastado. Esa es la diferencia esencial que hubo entre aquel dictamen de la Comisión, que nos ha recordado S. S., y el dictamen que nosotros proponemos á la deliberación de la Cámara.

Creía yo, y el mismo Sr. Castellano lo ha confesado, que no había necesidad de aclarar, tal como está redactado el proyecto, que el Tesoro de Cuba ha de sufragar estos gastos. En primer lugar, porque en el art. 1.° del proyecto se habla del *presupuesto general de la isla de Cuba*, y evidentemente á este presupuesto general de la isla de Cuba se refiere todo el resto del proyecto mismo. En segundo lugar, porque cuando atribuímos á la administración del Sr. Ministro de Ultramar la ejecución ó el desarrollo de este proyecto, evidentemente no le podemos atribuir á dicho Sr. Ministro la administración del Tesoro de la Península. Creo, por tanto, que no era necesaria la aclaración. Es más: que tampoco se ha pedido; porque si bien estas cosas es bueno se fijen y determinen por quienes están obligados á fijarlas y determinarlas, me parece regatear demasiado el venir en los momentos actuales á definir con ese detalle relativamente pequeño quiénes han de ser los que han de satisfacer los gastos; los satisfará, en definitiva, quien deba satisfacerlos, y, en último resultado, el que tenga para satisfacerlos.

También me ha dolido que el Sr. Castellano haya llegado en su análisis concienzudo, demasiado concienzudo en este caso, á discutir el valor de las palabras.

Cuando el Sr. Ministro de Ultramar ha traído el art. 3.° diciendo que *dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización*, nosotros no hemos tenido ningún reparo en aceptar la locución dada en el proyecto. ¿Es que esto no es una autorización porque es una concesión de crédito? Pues ¿en qué quedamos? Si ésta es una concesión á la usanza de las demás, ¿por qué se discute? Si es un crédito de carácter extraordinario, por el cual se autoriza al Ministro para hacer ciertos gastos, sin límite de tiempo ni de cantidad, esto en realidad de verdad es una autorización.

Esto no lo discutimos nosotros; esto creo yo no ha debido discutirlo el Sr. Castellano; pero, en fin, si S. S. quiere traer una palabra más en consonancia con el lenguaje castellano y con las definiciones académicas, nosotros tendremos mucho gusto en recibir esta lección de lenguaje de S. S.

Creo que, expuestas estas breves consideraciones, no necesito decir más en defensa del proyecto que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Sin duda el Sr. Rodrigáñez, digno individuo de la Comisión que defiende este proyecto, á falta de mejores razones para defenderle, puesto que de sus palabras resulta más atacado todavía que de las mías, ya que S. S. ha dicho que no resiste ni la más débil crítica; á falta, digo, de razones para su defensa, ha recurrido á hacer sonar la nota patriótica, queriendo así como echar sobre mí cierto cargo de que yo he venido aquí á suscitar una cuestión baladí, sin importancia, de mera contabilidad, que se despega del cuadro general que las Cortes españolas han ofrecido, identificándose en un solo deseo, el de apaciguar pronto á Cuba.

Sobre este punto ya he hecho, me parece, las suficientes aclaraciones para que nadie pueda dudar de cuál ha sido el alcance y la significación de las breves observaciones que he tenido la honra de someter al Congreso, y, por lo tanto, sobre ellas no he de volver.

Pero ¿es que el patriotismo, Sres. Diputados, está reñido con las buenas cuentas? ¿Es que el patriotismo está reñido con los números, está reñido con el orden? Pues yo lo que quiero es sencillamente que se le concedan al Gobierno cuantos recursos necesite, pero que venga á pedir determinadamente hoy los que necesite hoy, y mañana los que necesite mañana; pero no que se establezca como máxima y como precedente para lo sucesivo, que pueda aquí concederse este voto de confianza, que á eso dice el Sr. Rodrigáñez que equivale el proyecto, por cualquier causa grave que altere la normalidad de la vida del país.

Para mí, el patriotismo se compadece perfectamente con el régimen de la buena hacienda; es más: yo creo que el verdadero patriotismo está en que la hacienda se regule y en que no se den medios para que se desequilibre. De modo que, por ese lado, crea el Sr. Rodrigáñez que, aun cuando yo reconozco en él mucha autoridad, no se la reconozco suficiente para darme á mí lecciones de patriotismo.

Yo siento tan bien como S. S. el deseo vehemente de hacer sacrificios por la Patria; lo que hay es que S. S. entiende que estos sacrificios deben hacerse sin fijarse en cifras, ni en tiempo, ni en nada, que éstas son cosas demasiado menudas, y yo quiero que se hagan de una manera mesurada, metódica, porque entiendo que de este modo se defienden mejor los intereses de la Patria. Esto es todo. Por eso yo he sentido el proyecto tanto como S. S., y porque lo he sentido he concretado mis ideas todo lo que he podido, y les he dado el menor desarrollo posible, haciendo un análisis ligero del proyecto; porque de otra suerte, si yo hubiera querido venir á combatirlo extensamente, comprenda el Sr. Rodrigáñez que, dados los puntos de vista que S. S. presenta diciendo que no puede ser defendido este proyecto sino inspirándose en el más vivo patriotismo, calcule S. S. si habría tenido puntos de ataque.

Quede bien sentado que ni yo ni ninguno de los Sres. Diputados que están en esta Cámara, y creo que no habrá nadie que lo niegue, regatean en lo más mínimo los recursos al Gobierno; lo que hay es que unos quieren dárselos sin medida, y otros queremos dárselos conforme los vaya necesitando.

No veo yo que sea tan difícil fijar una cifra hoy, y otra mañana, y otra pasado mañana, á medida que vayan necesitándose nuevos recursos. Calculen los Sres. Ministros de la Guerra y Marina el máximum de lo que podrán necesitar hoy; que se tomen la molestia de calcular un poco, y verá S. S. cómo puede fijarse la cifra; podrá ser alta, podrá ser baja, podrá ser lo que se quiera, pero todos aquí unánimamente la votaríamos.

Lo cierto es, y este es el síntoma grave sobre el cual quiero llamar la atención del Congreso; lo cierto es, repito, que llevamos sesenta años de régimen constitucional, y que hasta ahora las Cortes españolas no habían votado ningún crédito ilimitado, y en el trascurso de un año el Gobierno del Sr. Sagasta nos ha venido pidiendo dos créditos ilimitados. Ya ve, pues, S. S. cómo van menudeando tanto los casos, que verdaderamente son para alarmar á cualquiera.

Verdad es que dice S. S. que el caso de Melilla no era igual á éste. ¡Ya lo creo quo no era igual! Era muchísimo mejor para el Sr. Ministro de Hacienda. Porque en el crédito de Melilla lo que ocurrió fué que, habiendo solicitado un crédito alzado el Sr. Ministro de la Guerra, y otro después el de Marina, entendió la Intervención general del Estado que este crédito alzado, en vez de fijarlo en determinada cantidad, valía más que fuese ilimitado; y tramitado el expediente, y dado su informe de conformidad por el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado en pleno dijo lo que va á oir el Congreso: que «hubiera preferido que se fijase una cantidad determinada, por elevada que fuese, y sin perjuicio de ampliarla en caso necesario con las formalidades establecidas.»

Y como se llevaban ya veinte días en la tramitación del expediente (porque en medio de todo, el procedimiento gubernativo que hay para la concesión de recursos extraordinarios cuando están cerradas las Cortes es bastante más largo que el procedimiento parlamentario cuando se quiere que una ley se apruebe pronto), y una negativa del Consejo de Estado hubiera podido producir otro retraso de otros veinte ó treinta días, lo cual en aquellos momentos hubiese sido grave y perjudicial para las operaciones que teníamos que llevar á cabo en Africa, el Consejo de Estado terminaba su informe de la siguiente manera: «Se conforma el Consejo de Estado en que se dé ese crédito *en este caso excepcional, y sin que pueda invocarse en otro alguno como precedente.*»

Esto es lo que hizo el Consejo de Estado en aquella ocasión; pero lo cierto es que cuando el Sr. Ministro de Hacienda vino aquí con el proyecto de ley proponiendo que las Cortes le votaran ese crédito extraordinario, dijo, y dijo muy bien: «Yo, Sres. Diputados, no he hecho más que traer el expediente tal como estaba; si el expediente viene con un crédito ilimitado, el mal procederá de cuando se acordó gubernativamente; pero ahora cumplo estrictamente con el deber de traer al Parlamento, dentro del primer mes de su reunión, todos los créditos extraordinarios acordados durante el interregno parlamentario, tal y como se aprobaron.»

Mas en el caso presente no sucede eso. Ahora el Sr. Ministro de Ultramar viene por su iniciativa propia con un asunto nuevo, que no tenía antes estado alguno, sin temor á retrasos de veinte ó treinta días que tardó en concederse el crédito extraordinario para Melilla, á presentar ese proyecto de ley; pudo S. S. formularlo de una manera ó formularlo de otra, y lo racional es que lo hubiese formulado teniendo en cuenta la doctrina sustentada por el más alto Cuerpo consultivo de la Nación, y la conducta seguida en aquel caso por estas mismas Cortes.

Ya ven los Sres. Diputados que el caso es totalmente distinto; entonces se solicitaba tan sólo la ratificación de un asunto resuelto, siquiera estuviera mal resuelto á juicio de los que lo discutimos y combatimos; hoy se trae una cuestión á resolver; por eso el Sr. Ministro de Ultramar no tiene en su exculpación la respuesta que pudo dar el Sr. Ministro de Hacienda: «Yo traigo lo que ya existía, yo no traigo nada nuevo.»

Pero ya que el Sr. Rodrigáñez ha dicho que este crédito no es igual que el de Melilla, tengo que darle la razón á S. S.; no es igual. El levantamiento de Cuba, aun siendo más trascendental para el país, consiente en los momentos actuales mayor calma y reposo que el que las circunstancias consintieron al Gobierno en los sucesos de Melilla. Entonces acababa de ocurrir un desastre, desastre imprevisto y repentino que nos podía poner á las puertas de una guerra extranjera con complicaciones internacionales; en el caso presente hay una sublevación grave, un levantamiento grave, que ha podido y que ha debido ser previsto, y hasta evitado.

Hay, pues, más normalidad indudablemente, menor aturdimiento, por graves que sean las circunstancias, en este caso que en el caso de Melilla. Y de esta manera podría, Sres. Diputados, si yo tuviera empeño en dilatar la discusión, continuar encontrando diferencias entre ambas concesiones de crédito, para demostrar al Sr. Rodrigáñez, á la Comisión y al Congreso que no había motivos para que se viniese ahora solicitando un crédito de esta naturaleza; mucho más sabiendo el Gobierno el patriotismo en que todos nos inspiramos y el deseo que á todos nos animaba de que fuera adelante, con mano firme, á la represión de la insurrección de Cuba, y podía tener, por tanto, la seguridad de que en cuantas ocaciones viniese á solicitar nuestros votos para la concesión de créditos con ese fin, otras tantas los tendría, y, por consiguiente, no hacía falta esta autorización.

El Sr. Rodrigáñez ha citado como caso extraordinario uno que figura en el presupuesto de Cuba, queriendo con esto hacer un argumento decisivo en contra de mis afirmaciones. Su señoría ha dicho que en el presupuesto de Cuba hay uu artículo que dice que la deuda flotante importará la cuarta parte de los créditos presupuestos, salvo en caso de guerra.

Pues oiga el Sr. Rodrigáñez lo que dice el proyecto de presupuestos de la Península, para que vea que no nos ha dicho nada nuevo:

«Artículo 38. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1895-96.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.»

Este es un precepto que viene en todos los presupuestos, y no puede ser un argumento para la concesión del crédito extraordinario tal y como se pide; esto se refiere exclusivamente á la deuda flotante, que tiene un límite marcado, y claro es que cuando vienen sucesos extraordinarios, se rompe esa barrera, en Cuba como en todas partes; pero esto significa solamente que la deuda flotante, que debe de estar contenida dentro de ciertos límites, tiene en casos dados toda esa elasticidad. Si con eso tuvieran bastante los Gobiernos y S. S. estuviese en lo cierto, no hubiera venido el actual á pedir el crédito extraordinario á que se refiere el dictamen que discutimos.

Lo que viene á consentir ese artículo, es que se pueda traer este crédito extraordinario, y cuantos se quiera, para que, cuando vengan circunstancias verdaderamente excepcionales, no se encuentre en contradicción el voto de la Cámara con la limitación del presupuesto de encerrar dentro de cierta cifra la deuda flotante, puesto que los recursos ordinarios nunca sirven para estos casos.

Lamenta el Sr. Rodrigáñez que se hayan pedido explicaciones aquí sobre una cosa que las ha dado ampliamente la prensa. No sé por qué no se han de poder pedir aquí; porque podrá pagarlo Cuba, podrá pagarlo la Península, podrá pagarlo quien quiera que sea, pero sepámoslo. ¿Qué inconveniente hay en aclararlo cuando es tiempo de evitar dudas que sólo sirven para suscitar cuestiones y dificultades? Si el señor Ministro ha querido decir que lo pagará el Tesoro de Cuba, conste que lo ha dicho; si ha querido decir que lo pagará la Península, dígalo también, y ya verá cómo no falta igual resolución á los Diputados peninsulares que á los de Ultramar para acordar cuanto sea necesario en esta cuestión.

No quiero rectificar más; sólo he de decir al señor Rodrigáñez que yo no he hablado como avisado financiero, ni como financiero por avisar; que yo he hablado como Diputado que milita en un partido, en cumplimiento de un deber. A S. S. le habrá podido sonar bien ó mal cuanto he dicho; pero esto me tiene sin cuidado, porque el que cumple un deber tiene bastante con la satisfacción de su propia conciencia. En cambio cree S. S. haber llenado los deberes que su cargo le impone, y yo no dudo que los ha llenado á satisfacción de sus compañeros; pero á mí me ha parecido, y quizá haya parecido también á otros, que en vez de pronunciar S. S. un discurso, ha entonado una estrofa del himno de Riego.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Siento que al Sr. Castellano le hayan parecido un himno de Riego las palabras que antes pronuncié.

Todavía me hace S. S. mucho favor, porque ni esa pretensión tenía yo; no tenía más que el deseo de cumplir una misión sencillísima. (*El Sr. Castellano*: El deseo que tenemos todos aquí.) De manera que todo calificativo que el Sr. Castellano dé á mis palabras, las honra, y yo no me ofendo porque S. S. lo diga. (*El Sr. Castellano*: Ni yo tampoco.) Además, he pedido perdón á S. S. por eso de financiero avisado, porque no he tenido el menor deseo de molestar á S. S.

Lo que he querido es recordar las brillantísimas campañas que S. S. hace en competencia, al lado, en compañía, como S. S. quiera, del Sr. Navarro Reverter y del Sr. Cos-Gayón, porque S. S., en fuerza de hacer estas campañas, va tomando, permítame S. S. que se lo diga, la monomanía de la Hacienda (*El señor Castellano pide la palabra*), y le sucede que á todo aplica ese criterio, y, es claro, cuando se trata de cosas de guerra, habla S. S. de la ley de contabilidad, y cuando se habla de cosas que no pueden preverse, como son los desarrollos que pueden tener estas guerras, le dice S. S. al Gobierno: calcula la cifra; y como S. S. no puede pedir ese desatino, añade: pues fija una cifra, aunque no se llegue jamás á ella (*El señor Castellano*: Tampoco digo eso), lo cual es lo mismo, salvo la forma, que lo que nosotros decimos. Lo que hay es que nosotros tenemos franqueza; nosotros le decimos al Gobierno: ¿no puedes calcular la cifra? Pues gasta lo que necesites. Y S. S. dice: ¿no se puede calcular? Pues hay que proponer una fórmula de rigorismo financiero; y como S. S. sacrifica todo eso á su hábito financiero, le sucede lo mismo, por ejemplo, que le sucede al abate Kneipp, que todo lo cura con agua; y S. S., cuando se trata de la guerra de Cuba, aplica ese procedimiento, no el del agua, sino el de las *finances*.

¿Cómo me había yo de proponer dar lecciones de patriotismo ni de nada á S. S.? Yo tengo por costumbre considerarme en esta casa el último de todos, y además poner á S. S. entre los primeros puestos, por su categoría, por las brillantes campañas que ha hecho en otros Congresos, por su patriotismo nunca desmentido, y además porque no me gusta tener esta clase de discusiones ni provocarlas; y como no me gusta provocarlas, no había de decirle á S. S. nada que fuera desagradable, mucho más en estas cosas de patriotismo en que lo desagradable sube de punto.

Lo que hay es que estas cuestiones de patriotismo, como le dije al principio, se sienten y no se subordinan á ciertas reglas mecánicas, como las que S. S. quiere poner al proyecto que se discute; lo que hay es que en estas nociones de patriotismo, cuando las gentes no se hallan perturbadas por una obcecación, se abre el espíritu anchamente, como lo abrió la Cámara la otra tarde cuando le dijo al Gobierno: «Gasta lo que sea necesario. ¿Cuánto es necesario? No se sabe; lo que haga falta.» Pero cuando se discute bajo un punto de vista como el que S. S. ha tomado esta tarde, sucede que se limita la cantidad, se limita el tiempo, se limita todo, y cuando le llaman á S. S. la atención, entonces se descorre el velo de esa especie de obsesión financiera de S. S., y saltan todas las teorías, y le dice al Gobierno: dame la razón de las cifras, aunque las cifras sean una exageración.

Ha dicho el Sr. Castellano que este precedente del crédito ilimitado viene ahora, después de sesenta años de régimen parlamentario; pero á S. S. le ha faltado añadir que cuando ha habido guerra, poco ha valido y poco ha podido el Parlamento en esto de la fijación de créditos.

En efecto, eso es verdad, y puede ser que sea el primer caso en que se viene con un proyecto semejante á éste; pero ¿quiere S. S. decirnos cuándo han tenido limitación los Gobiernos parlamentarios españoles para gastar, lo mismo en las guerras civiles de aquí que en la de Cuba? Y hasta se ha dado el caso de que los mismos Gobiernos hagan los presupuestos á su capricho y antojo, teniendo una absoluta ilimitación, porque casi siempre se han hecho las guerras con una verdadera dictadura, y esa es la razón de que los créditos no hayan venido á las Cortes.

Su señoría no necesitaba apoyarse en la autoridad del Consejo de Estado para que sus palabras tuvieran la que S. S. mismo les presta al pronunciarlas. Bastaba, pues, la autoridad de S. S.; pero realmente, aunque el Consejo de Estado y S. S. lo hayan dicho, me parece que no tiene gran fuerza el argumento de ese alto Cuerpo consultivo de que tratándose de los sucesos de Melilla se podía pedir el crédito ilimitado, pero sin que esto sirviera de precedente. ¿Qué quiere decir esto? ¿Estaba aquello bien

ó mal hecho? Si estaba mal hecho, no debiera haberse consentido ni por la primera ni por ninguna vez; y si estaba bien hecho, ha debido consentirse para entonces y para siempre. Pero no nos engañemos en estas cosas. Los hechos son precedentes siempre; serán precedentes buenos ó malos, pero es imposible que ni S. S. ni el Consejo de Estado se empeñen en decir que lo que ha sido no ha sido, porque como S. S. sabe muy bien, ni el Poder supremo puede hacer que las cosas que han sucedido hayan dejado de suceder.

He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra, y suplico á S. S. que rectifique y no conteste, porque, si no, no acabarémos nunca.

El Sr. **CASTELLANO**: Ya lo ven los Sres. Diputados: iniciamos ahora un nuevo rumbo en la marcha de la Hacienda española; desde ahora en adelante, cuantos créditos ilimitados crea el Gobierno liberal que necesita, otros tantos le han de conceder las Cortes españolas. Es decir, que el sostener yo que en sesenta años no ha ocurrido esto, ha sido una monomanía, una cosa que solamente se le puede ocurrir á un monomaniaco. Ahora, por dos veces en un año, el Gobierno liberal viene á proponer este cambio de frente en la marcha de la Hacienda española, y á S. S. le parece la cosa más natural y corriente del mundo. Pues bien; el país juzgará entre lo que S. S. desea, con gran patriotismo, que sea la Hacienda española, y lo que yo entiendo que necesita ser para que podamos atender á las necesidades de Cuba y de la Península, y á toda clase de contratiempos que puedan sobrevenir en el país.

No he de seguir yo á S. S., mucho más respetando la alta indicación del Sr. Presidente, en cuantas observaciones ha hecho; pero algunas son de tal índole, que no puedo menos de rechazarlas.

En cuanto al fondo del asunto, sólo me fijaré en lo que dice el Consejo de Estado, que claramente, y eso lo puede saber S. S. por razón de su cargo, señaló la doctrina de que no debieran concederse créditos ilimitados. En el caso de Melilla, como llevaba veinte días el expediente cuando informaba el Consejo de Estado, y su negativa implicaba una nueva dilación, la necesidad se impuso, cosa que no ocurre en el caso actual, porque hoy es el primer día que se trae el asunto á nuestra deliberación, y pasó, pero en los términos y con las salvedades que antes he leído. El precedente existe, es cierto, en el Consejo de Estado, en la vía gubernativa; pero acuérdese S. S. de que el precedente no prosperó en las Cortes, y esto es lo que yo invoco. La Cámara exigió la cifra, y la cifra vino. Vea, pues, el Sr. Rodrigáñez cómo ahora, y no entonces, es cuando se establece un funesto precedente para el porvenir.

Dejando este punto, voy á terminar manifestando al Sr. Rodrigáñez que realmente no puedo agradecerle las frases halagadoras que me ha dirigido, porque las ha mezclado con tales insinuaciones, que me han sonado más bien á ironía que á prueba de amistad, y, por consiguiente, no las puedo aceptar en el sentido que S. S. parece las ha dicho.

Respecto á si propongo que todo se cure con agua, habré de decir al Sr. Rodrigáñez que eso va en sistemas; todas las cosas propuestas por el Gobierno que preside su cercano pariente el Sr. Sagasta, le parecen tan buenas, tan apetecibles y tan satisfactorias, que no hay más que decir; y como todo lo justifica S. S. con la confianza que es natural le inspire el Gobierno, á mí me ocurre observar que si, á su juicio, hago competencia al abate alemán, á otros podrá parecer al oirle que S. S. todo lo quiere curar con ungüento blanco.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Tengo la desgracia de que todo lo que digo, no en elogio del Sr. Castellano, sino haciéndole justicia, lo rechace S. S. por irónico.

He dicho antes que S. S. ha padecido una obcecación porque la especialidad á que S. S. se dedica es la de los estudios financieros. ¿Es esto en demérito de S. S.? De ninguna manera. Su señoría se dedica á esa especialidad con gran gusto nuestro; todos hemos oído sus discursos con particular regocijo. (*El Sr. Castellano*: Pero no soy monomaniaco.) Como yo no me atrevería á decir que el abate Kneipp es un monomaniaco. (*El Sr. Castellano*: Ni yo.) Ni aquel tampoco; ¿pero puede negarme el Sr. Castellano que así como ciertos especialistas médicos ven casi siempre las enfermedades á que se dedican de la misma manera, puede haber Diputados que vean las cuestiones todas bajo el aspecto de su especial predilección?

Yo no veo más sino que este es un proyecto que ha visto todo el Congreso, y á nadie se le ha ocurrido hacer la oposición que S. S. ha hecho.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Unicamente deseo hacer constar que no he hablado en este asunto sólo por mi propia iniciativa.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: ¿Ha hablado S. S. en nombre del partido conservador? Sepámoslo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: El Gobierno pide un crédito ilimitado, y la minoría republicana, que no ha de regatear ni poner límite á los sacrificios que sean necesarios para mantener en las Antillas y en nuestras posesiones coloniales la soberanía de España, no está dispuesta á dar su voto al Gobierno para que infrinja las leyes.

Paréceme que hay algo de aturdimiento en esto de pedir créditos extraordinarios fundándose en lo grave y extraordinario de las circunstancias. Nada más sereno, nada más tranquilo, nada más normal que la actitud que debe tomar el Congreso respecto del proyecto que se discute. Cuando existe una ley de contabilidad que prevé los casos extraordinarios y dispone que pueden pedirse suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las Cortes si las Cortes están abiertas, y bajo la responsabilidad del Gobierno, observando las disposiciones que contiene la ley de contabilidad; cuando hay una ley de contabilidad que todo esto prevé, se debe observar y cumplir. Cuando es necesario salvar la república, como decía Cicerón, salvar la nacionalidad, salvar la integridad de la Patria, cueste lo que cueste y prescindiendo de todas las leyes, cuando esto es indispensable, se hace bajo la responsabilidad propia de quien acomete tal empresa.

Pero no estamos en esta situación, y vamos á dar el triste espectáculo de decir al mundo que, por ser

tan graves las circunstancias, queremos prescindir por completo de la ley de contabilidad y de la Constitución misma en su art. 85.

Esta minoría está dispuesta á otorgar hoy el crédito que sea necesario, á otorgar mañana otros, ó á negarlos á este Gobierno ó al que le suceda si, á nuestro juicio, lleva mal las operaciones militares. Lo que pretendéis con esto es minar por completo la existencia del régimen parlamentario. Precisamente el otorgar ó negar los recursos necesarios para fines determinados es función especialísima de las Cortes, que los otorgan cuando les satisface la política del Gobierno, cuando están conformes con el fin que se propone el Gobierno y con los medios que emplea para ese fin. Hoy estamos conformes con las medidas adoptadas y votarémos el crédito que se pida, sea cual fuere.

Mañana podría suceder que á este Gobierno le negásemos el crédito que pidiera, por insignificante que fuese, si entendiéramos que procedía con desacierto y que no dirigía bien las operaciones militares el Ministro de la Guerra que estuviese en el banco azul, ó por cualquier otra razón de carácter político que aconsejara ese acto de desconfianza respecto de un Gobierno determinado. Esto es precisamente lo característico del régimen parlamentario. Vosotros pedís ahora una autorización para gastar ilimitadamente todo lo necesario, y evitar en lo sucesivo el venir á las Cortes á pedir nuevos recursos si fueran precisos, eludiendo de esa manera el juicio que á las Cortes puedan merecer las operaciones militares empezadas ya por desgracia.

Por esta razón nos oponemos resueltamente al crédito ilimitado, no al que sea necesario, que estamos dispuestos á votarlo sin regatear.

Se invoca el antecedente de Melilla, y se dice: «Si se ha faltado una vez, es lícito faltar otra.» Precisamente la reiteración exige que las minorías, por lo menos, se muestren celosas de sus prerrogativas y no concedan créditos ilimitados con tanta facilidad. El crédito ilimitado pugna con el art. 85 de la ley constitucional, según el cual, es necesario presuponer siempre los gastos que sean precisos, y juntamente con los gastos, el medio de cubrirlos. Aquí se pide autorización para gastar sin límites, aplicando al capítulo de la deuda flotante los gastos que se verifiquen. ¿Y cuál es la deuda flotante del presupuesto de Ultramar? ¿Quién lo sabe? ¿Excede del 25 por 100? Lo sospecho.

Pues va á ser necesario traspasar ese límite; y cuando se traspasa el límite de la deuda flotante, ¿de dónde salen los recursos necesarios? ¡Ah! Entonces es indispensable que el Gobierno venga á pedir á las Cortes los medios necesarios para cubrir esos gastos. ¿Se quiere un empréstito? Pues pedid autorización para ese empréstito. ¿Hay otros recursos? Proponedlos, y pedid autorización á las Cortes; de otra manera, es entrar de lleno en un sistema dictatorial, es prescindir del orden, del buen régimen en aquello en que precisamente se requiere más orden y mejor régimen. «Se trata de un gasto imprevisto», dice el Gobierno en su proyecto de ley. No, el acontecimiento es imprevisto; pero los gastos del ejército y de la marina, su organización y las operaciones que hayan de emprender, no son cosas imprevistas, y, por tanto, se trata sencillamente de un suplemento de crédito en cuanto se refiere al ejército de tierra y mar. Pues que nos pida el Gobierno ese suplemento de crédito. ¿Hay algo que está fuera del presupuesto? Pues que nos proponga un crédito extraordinario; pero el suplemento de crédito y el crédito extraordinario tienen por condición necesaria de legalidad, el ser limitados y el tener junto al gasto que se ha de hacer, un capítulo de ingresos que señale las fuentes de donde han de venir esos ingresos. ¿Qué fuentes señaláis? La deuda flotante, que está agotada. Fuera de la deuda flotante, ¿de dónde han de salir esos recursos? Pues tenéis que pedirlos á las Cortes.

Eso es un proyecto que adolece de vicios sustanciales; es un proyecto al cual no podemos otorgar nuestros votos por la sencilla razón de que con él se introduce el desbarajuste en el sistema de contabilidad de la Hacienda pública.

Y voy á concluir, porque mi objeto no es pronunciar un discurso, sino hacer una declaración en nombre de esta minoría y dar pública muestra de que estamos dispuestos á votar hoy, mañana y siempre, todo lo que sea necesario para conservar nuestra soberanía en Ultramar. Las leyes se hacen para que en tales casos se proceda con orden y método. Precisamente á consecuencia de la guerra de Crimea, y para evitar los desórdenes que hubo en la Hacienda de Inglaterra con motivo de los gastos de aquella guerra, se dictaron disposiciones que han dado por resultado la regularización en aquel país de la Hacienda pública. Nosotros, pues, que tenemos esos ejemplos que imitar, no nos debemos precipitar en los gastos que pueda ocasionar la guerra de Cuba: regularicemos nuestro régimen de Hacienda, otorguemos con pleno conocimiento de causa los créditos que necesarios sean; pero no lo hagamos de una manera aturdida y sin límites de ninguna clase. He dicho.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy, Sres. Diputados, á pronunciar breves palabras contestando al discurso del Sr. Pedregal, en el que terminantemente ha manifestado que sólo se ha propuesto hacer una declaración en nombre de la minoría á que pertenece.

La Comisión no ha visto, no ha creído ver absolutamente nada de lo que S. S. ha manifestado como escrúpulos que impiden á esa minoría votar el dictamen. Hemos entendido, como mi digno compañero y querido amigo el Sr. Rodrigáñez ha dicho antes, que el Gobierno había recogido un sentimiento de la Cámara, traduciéndolo en un proyecto de ley, porque entendía que todo lo que del Gobierno se reclamaba consistía principalmente en la urgencia de las medidas, en lo inmediato de las resoluciones, en no perder un instante y en no poner límite alguno á los sacrificios que desde aquí anuncia la Patria á todas sus provincias que está dispuesta á realizar para mantener la integridad del territorio. ¿Cómo habíamos de pensar nosotros que el Gobierno de S. M. pretendía sustraer á la crítica y á la acción del Parlamento su obra, no en este momento que inspira confianza al Sr. Pedregal y á esa minoría, sino en el porvenir? Esto es imposible que lo haga, porque ahora discutimos este proyecto con carácter extraordinario; pero dentro de poco tiempo discutirémos el presupuesto ordinario, y en realidad el presupuesto ordinario, en la sección de Guerra y en los

medios que entonces pongamos á disposición del Gobierno, vendrá á ser una limitación de lo que ahora se hace; porque de aquí á entonces me parece que el porvenir ya se ha de presentar más claro y despejado, y, por consecuencia, será posible entonces, mejor que hoy, determinar cuál puede ser el alcance ó el límite de los gastos militares.

Acaso, y sin acaso (esta es una esperanza que yo abrigo que todos debemos abrigar), ya nos hallemos entonces en el período, no de hacer nuevos gastos, sino en el período de liquidación. De manera que no puede haber pensamiento de parte del Gobierno de sustraer del Parlamento el conocimiento y la crítica de sus propósitos y de sus actos con relación á las operaciones militares, ni aun á su política en las provincias de Ultramar. Eso nunca lo habría amparado la Comisión; me parece que puedo hacer en su nombre esta declaración terminante; yo sobre todo no me hubiese podido prestar á cosa semejante, y el Gobierno tampoco era posible que la pidiese ni á esta Comisión ni á Diputado alguno.

El argumento en que más se ha fijado el Sr. Pedregal, en realidad el que le sirve de única razón, aparte del que ya he expuesto, es la ilimitación del crédito. Sobre esto ya he dicho que el Gobierno ha creído recoger el pensamiento de la Cámara y del país, porque si se preguntase al Sr. Pedregal qué cantidad es aquella que se le ocurriría fijar para los gastos militares, seguramente no la podría determinar S. S. (*El Sr. Pedregal pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No sirve de excusa, porque de todos los lados de la Cámara han salido voces pidiendo al Gobierno toda clase de recursos extraordinarios, hasta el punto de que la Cámara no ha recibido sino con aplauso la noticia de que podía enviarse allí un ejército numeroso que hubiera exigido un crédito de mucha cuantía. (*El Sr. Ballestero*: Tanta como se quiera.) Pues eso es exactamente lo mismo que dejar el campo abierto para que el Gobierno gaste prudencialmente, patrióticamente, lo que sea indispensable. ¿Pues no está limitado el crédito en el mismo dictamen de la Comisión y en el proyecto de ley, diciendo que ha de ser para las operaciones de guerra que motive la presente alteración del orden público? ¿No vale eso tanto como la limitación de una cantidad que no puede fijar ni el Gobierno ni nadie sino de un modo arbitrario, cantidad que tendría que ser excesiva y, por tanto, más alarmante todavía para el crédito, que la concesión de un crédito ilimitado?

Hay, pues, una limitación por razón del objeto; hay también la limitación de que antes de que se puedan cerrar las Cortes se ha de discutir el nuevo presupuesto, se han de discutir las operaciones de guerra y todo lo que el Sr. Pedregal creía que podía sustraerse á la crítica del Parlamento; y por tanto, si el Gobierno no ha hecho más que recoger un sentimiento de la Cámara y el sentimiento de esa minoría que no niega recursos de ninguna especie al Gobierno de S. M., no veo yo por qué se hacen las salvedades y las protestas que el Sr. Pedregal ha hecho y por qué no se vota este dictamen por unanimidad. El Gobierno no ha podido tener ni puede tener respecto á este punto propósito alguno segundo ó ulterior, y, por consecuencia, el Sr. Pedregal y esa minoría, á mi juicio, no escogen un buen terreno para consignar una reserva de esa especie, sospechando ó acusando al Gobierno anticipadamente de algo que ni este Gobierno ni ningún otro es capaz de hacer.

He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: El Gobierno recoge el sentimiento unánime del Congreso y prescinde de la ley de contabilidad. (*El Sr. Villanueva*: Para eso se hace una ley.) Prescinde de la ley de contabilidad y hace una ley contra esa de contabilidad, fundándose en que, unánimes todos, hemos dicho que era necesario emplear cuantos medios fueran necesarios para mantener nuestro imperio en las Antillas y posesiones de Ultramar. ¿Basta la expresión de un sentimiento para resolver todas las cuestiones y todos los problemas? Tras el sentimiento viene el pensamiento reflexivo, el razonamiento maduro, y todo lo que se roza con el empleo de los fondos públicos, con pedir nuevos sacrificios al país, ha de ser muy reflexivo y muy razonado. Sin regatear, sin escatimar, cabe examinar muy detenidamente hasta dónde conviene llegar.

El Sr. Villanueva se declara incompetente para fijar una cantidad, por grande que ella sea, como necesaria para las operaciones empezadas en Cuba; yo soy tan incompetente como S. S.; pero en el Sr. Ministro de la Guerra y en el Sr. Ministro de Marina, que son peritos en la materia, fío yo, y á su opinión defiero en cuanto al señalamiento de la cantidad necesaria para continuar por ahora la guerra emprendida. ¿Se necesita un ejército de 20.000 hombres? Pues con arreglo á esa necesidad se puede pedir un crédito extraordinario, y su propio decoro les vedaría pedir un crédito para fuerza superior á la que estimasen necesaria.

Hay un límite, por consiguiente, y ese límite está en el conocimiento que de las cosas tienen los señores Ministros de la Guerra y de Marina. Si se equivocasen, incurrirían en grave responsabilidad. Por esto tengo yo confianza en ellos, porque tienen pericia y tienen responsabilidad, y no pedirían más de lo que fuera necesario, y por excesivo que á mí me pareciese, yo entendería que era necesario, puesto que ellos me lo pedían. El día en que no tuviese confianza en su pericia, el día en que no tuviese la confianza que tengo en la dirección de las operaciones, entonces habría llegado el caso de negar los créditos que pidieran, no á la Nación, no al Gobierno, sino al que ocupara en ocasión determinada el banco azul.

Por esto estimo yo que es de absoluta necesidad, por el prestigio del régimen parlamentario, por su pureza, limitar la cantidad que se pide para continuar las operaciones militares en Cuba. ¿No lo entiende así la Comisión? ¿No lo entiende así el Gobierno? Lo lamento; pero, por lo menos, esta minoría habrá salvado su responsabilidad moral, poniéndose al lado de la integridad de las leyes y de su cumplimiento, y oponiéndose á una petición tan excesiva y tan contraria á las leyes vigentes como esa de que se otorgue un crédito ilimitado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Para pronunciar brevísimas, Sres. Diputados.

Yo he escuchado con gran atención las elocuen-

tes palabras del Sr. Castellano y del Sr. Pedregal, y puedo asegurar á la Cámara que he participado á trechos de sus opiniones.

Yo soy tan celoso observador y tan escrupuloso con los detalles y con las exigencias de la contabilidad y del crédito público, como lo son el Sr. Pedregal y el Sr. Castellano. Pero una consideración política, que voy á exponer á la Cámara, ha movido mi ánimo para pedir á las Cortes, tratándose del asunto de que se trata, un crédito abierto, y esta consideración política es la siguiente. Cuando surgieron los sucesos de Melilla se hizo una cosa semejante á la que ahora se hace. Lo que se pidió entonces, lo que se necesitaba entonces, se fijó en los límites de un crédito abierto, como ahora se fija, y yo tomé por norma lo que se hizo en aquella cuestión para hacerlo en la cuestión de Cuba. Si éste es error, llevé tan adelante mi error, que el Gobierno tenía la pretensión, excesiva quizá, de todos modos pretensión ambiciosa, de creer que iban á juntarse todas las opiniones y á fundirse todos los partidos para decir y sostener que para la cuestión de Cuba, para hacer frente á los rebeldes que en Cuba se alzaban en armas contra España, no podía ni debía hacerse menos ni debía concederse menos al Gobierno que lo que se le concedió en el caso de Melilla, no limitando la necesidad de que el Gobierno se hiciese instrumento.

Era, pues, para el Gobierno una consideración política, sobre la cual diferimos el Sr. Castellano y yo, en que el Sr. Castellano dice: la cuestión de Melilla era grave é importante, más importante y más grave que la de Cuba... (*El Sr. Romero Robledo*: Eso no.) Eso ha dicho el Sr. Castellano. Entonces había grandes complicaciones, podían surgir conflictos internacionales; la cuestión de Melilla tenía toda esa importancia, y, por consiguiente, para responder á esa importancia y gravedad, se pidió el crédito abierto; y yo creo traducir fielmente la opinión de todos los partidos y hacerme eco de lo que piensan todos los Sres. Diputados, diciendo, enfrente de la opinión del Sr. Castellano, que respeto, que la opinión del Gobierno es contraria y la opinión del Ministro de Ultramar es enteramente opuesta á la de S. S. (*El señor Castellano pide la palabra.*) El Gobierno cree, y cree el Ministro de Ultramar, que la cuestión de Melilla, por importante que haya sido, no puede compararse en importancia y gravedad á ésta que tanto nos interesa por todos estilos y bajo todas las fases. (*El Sr. Romero Robledo*: Es verdad.) La cuestión de Melilla es cuestión que pudo y debió preocuparnos; pero cuando se hieren nuestros intereses en Melilla, Sres. Diputados, el Ministro de Ultramar cree que se nos hiere en un talón, y cuando se hieren nuestros inteses en Cuba, se nos hiere en el corazón de la Patria.

Y por eso, porque no quería ni cabía pedir á las Cortes, ahora que se trata de la cuestión de Cuba, una línea menos, un céntimo menos, porque no quería el Gobierno quedarse atrás en lo que pidiese ahora respecto de lo que pidió para Melilla, ha pedido un crédito abierto, no porque deje de ser escrupuloso, tanto como el Sr. Castellano y como el señor Pedregal, con las leyes de contabilidad. Lo hubiera hecho así, aunque siempre hubiera contado con la dificultad de medir y pesar y saber bien hasta dónde habrían podido llegar las necesidades de la Patria en estos momentos, que son quizá los mejores para poder ahogar pronto esa insensata rebelión en sus primeros comienzos, para disponer en todo caso de elementos superiores á lo que todos deseamos y á lo que nuestra previsión pudiera calcular.

Por consiguiente, el Sr. Pedregal y la minoría votan nuestro deseo (*El Sr. Pedregal pide la palabra*), votan nuestra intención, votan todo aquello en que está unida la Cámara entera; pero quieren salvar ese escrúpulo, quieren salvar ese detalle.

Háganlo así SS. SS.; pero convengamos todos y sepa el país, que en el mismo sentimiento, en el mismo propósito y en el mismo objetivo, están aquí juntas y unidas todas las opiniones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: No pensaba volver á usar de la palabra; pero una afirmación que me ha atribuído el Sr. Ministro de Ultramar, exige de mí algunas aclaraciones. En efecto, yo he dicho que la cuestión de Melilla nos puso al borde de una guerra extranjera, con complicaciones internacionales; pero no he hecho parangón, al menos no ha sido ese mi propósito, entre lo ocurrido en Melilla y lo ocurrido en Cuba. En este punto estoy completamente conforme con las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Ultramar. En lo que yo puntualicé la diferencia entre lo ocurrido entonces y lo que ocurre ahora, era en que, aun cuando la cuestión de Melilla era grave, entonces la más grave que había surgido desde hacía mucho tiempo, cuando llegó á entender de ella el Consejo de Estado, creyó que no debía concederse el crédito extraordinario ilimitado, y si informó que se concediera, fué porque el expediente llevaba ya veinte días de tramitación.

Ahí encuentro yo la diferencia: aquí estamos en el primer día de tramitación de este expediente; y si entonces el Consejo de Estado sintió un verdadero escrúpulo para acordar lo contrario de lo que consignó como buena doctrina, cediendo sólo ante la premura del tiempo, hoy no estamos en ese caso; hoy comienza la tramitación parlamentaria de este asunto, y hoy mismo podía haber quedado resuelto, sin más dilaciones, en un sentido distinto, fijándose en el proyecto de ley un crédito limitado y concreto.

Esta es la única diferencia esencial, sustancial, que yo he señalado entre lo ocurrido con motivo de los sucesos de Melilla y lo que ahora debe hacerse con relación á los sucesos de Cuba; de ningún modo he querido referirme á la trascendencia que unos y otros sucesos puedan tener para España, con relación á la integridad de nuestro territorio.

Hecha esta aclaración, ahora, competentemente autorizado, he de hacer una declaración, y es la siguiente: que si bien la minoría conservadora hubiera deseado, por las razones que expuse, que el crédito viniera determinado de un modo concreto en su cuantía, en su concepto y en el tiempo, dada la índole de esta cuestión, entre votar ó no votar este crédito, esta minoría está dispuesta á votarle en la forma que el Gobierno y la Comisión proponen, aun cuando haciendo constar que hubiéramos preferido que se concediera tal como he tenido el honor de exponer esta tarde al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Mis primeras palabras, las

que precedieron á la manifestación hecha en nombre de esta minoría, se redujeron á decir que, en el caso de extrema necesidad, para salvar la salud de la Patria y nuestro imperio en las Antillas, en caso de necesidad tan extrema como esa, yo autorizaría, nosotros autorizaríamos al Gobierno con un *bill* de indemnidad para la infracción de toda clase de leyes en cuanto fuese preciso para aquellos altos fines; porque sobre todo se impondría la ley suprema de la salvación de la Patria.

Pero en circunstancias normales como éstas, en condiciones de perfecta regularidad, cuando se puede cumplir todo absolutamente todo, lo que las leyes disponen, entendía yo, y entiendo, que es una grave falta la que se comete contra la ley de contabilidad y contra la Constitución del Estado con la aprobación de este proyecto de ley.

No hay para qué; no hay motivo, no hay razón ninguna que aconseje este procedimiento tan inusitado, que no ha tenido hasta ahora precedente en las Cortes, porque el crédito extraordinario concedido por el Gobierno para las operaciones de nuestro ejército en la costa de Africa, fué concedido estando en suspenso las sesiones de las Cortes, y fué otorgado por el Gobierno, que se atuvo y observó todas, absolutamente todas, menos esa de la determinación del crédito, todas las disposiciones contenidas en la ley de contabilidad.

Hé aquí, pues, lo que yo pido para estas circunstancias, que no son tan extremas como aquellas, prescindiendo de la importancia que tiene nuestra soberanía en las Antillas, en relación con nuestra influencia en América. En estas comparaciones no se debe entrar jamás. Lo que digo es, que aquellas circunstancias eran más graves, apremiaban más, era más perentorio el crédito que se pedía, y sin embargo de eso, el Gobierno pidió, es cierto, un crédito ilimitado; pero observó todas las prescripciones establecidas en la ley de contabilidad. ¿Por qué razón, acudiendo á las Cortes y siendo menores las dilaciones, no se ha pedido al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Ministro de Marina su opinión acerca de la cantidad necesaria para continuar las operaciones emprendidas?

Se ha prescindido de esto y se pretende que dentro del actual ejercicio haga el Gobierno lo que mejor le plazca. Esto entiendo que es muy malo, porque es contrario al régimen parlamentario, porque es contrario á lo que establece la Constitución, y el Gobierno va á estar autorizado para gastar cuanto quiera sin tener recursos determinados. Esto es lo grave del caso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Si el Sr. Pedregal, si la minoría republicana á la que S. S. pertenece no tiene más inconveniente que el que ha indicado para votar el proyecto, puede votarlo sin escrúpulo ni temor alguno.

Dice S. S.: «Ahora, en este momento, nos merece confianza el Gobierno para hacer frente á las operaciones militares dirigidas por el Sr. Ministro de la Guerra y por el Sr. Ministro de Marina; pero mañana puede no merecérnosla, y es preciso que tengamos siempre en nuestras manos la facultad de poderle negar ese crédito.»

Pues bien; concedan SS. SS. el crédito al Gobierno de la Nación, y luego, cuando dejemos de merecerles confianza á SS. SS., combatan contra nosotros, traten de que desaparezca el Gobierno; pero ahora no nieguen el crédito, no acorten el crédito, que en esta ocasión y en este momento es de una gran necesidad material y de una necesidad moral más grande todavía en opinión del Gobierno.

En cuanto al Sr. Castellano, yo le agradezco mucho las palabras y la declaración que ha hecho, y el Gobierno y la Cámara esperan que la minoría conservadora vendrá á dar fuerza á este proyecto y á poner en manos del Gobierno todos los medios que necesita para hacer frente á la insurrección de Cuba.»

Terminada la discusión de totalidad, se procedió á la discusión por artículos, quedando aprobados sin debate alguno los tres de que consta el proyecto de ley, y anunciándose que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Sin discusión quedó aprobado, anunciándose que se sometería á la aprobación definitiva, el dictamen de la Comisión otorgando prórroga á las Empresas concesionarias de los canales de riego, abastecimiento é industria, derivados de los ríos Gévora y Zapatón en la provincia de Badajoz, y del Aragón en la de Huesca.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de las secciones 3.ª y 5.ª del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián al punto llamado Divisoria de Lago, en la carretera de Rivadeo á Vivero. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Martín Sánchez, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario á un capítulo adicional de las secciones 3.ª «Guerra» y 5.ª «Marina» del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe de los citados gastos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto no fuesen suficientes, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para realizar las operaciones que considere más convenientes á los intereses de la isla.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián á empalmar en el final del kilómetro 47 de la carretera de Rivadeo á Vivero, en el punto denominado «Divisoria de Lago».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 8 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.
Elección de Cieza: credencial del Diputado electo.
Ferrocarril de Sarriá á Olot: proyecto de ley del Senado.
Necesidad de un reglamento de policía y sanidad mineras: observaciones del Sr. Rey Aparicio con ocasión de la catástrofe de la mina «Sotiel Coronada».=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Rey Aparicio.
Real orden estableciendo reglas para la intervención é inspección de los despachos de Aduanas referentes á la importación de trigos extranjeros.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta del Sr. Alvear.=Rectificaciones de ambos señores.
Catástrofe de la mina «Sotiel Coronada»: manifestación del Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.
Real orden resolviendo la cuestión relativa á la guardería rural en Málaga: manifestación del Sr. Carvajal y Hué=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.
Invasión de las atribuciones del Tribunal de la Rota por la Sagrada Congregación del Concilio: explana su interpelación el Sr. Carvajal y Hué.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.
ORDEN DEL DÍA: Elección de Vendrell: continuación del debate sobre el voto particular de los Sres. Pacheco, Garijo y Romero Paz.=Ruego del Sr. Torres Jordi á la Mesa.=Contestación del Sr. Presidente.=Concluye el Sr. Torres Jordi su discurso para alusiones personales.=Se suspende la discusión.
Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Dualde; quedan retirados siete dictámenes.
Prórroga á la Empresa concesionaria del canal de Jaca: votación definitiva del proyecto de ley.
Pensión á las nietas de la heroína Agustina de Aragón: proyecto de ley del Senado.
Pago por el Estado de los haberes de profesores de primera enseñanza: exposición.
Expediente formado al oficial de la Intervención de Hacienda de Tarragona, Sr. Jover; complemento del expediente de canalización del Ebro en la provincia de Tarragona: comunicaciones.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, electo Diputado por el distrito de Cieza (Murcia).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Tengo que dirigir una excitación y un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Su ausencia del banco azul á pesar de mi aviso, está justificada por atenciones perentorias de su Departamento, que le embargan en las pocas horas que le faltan para emprender esta tarde el viaje á Cádiz, y que le impiden seguramente haber concurrido á esta hora á la Cámara.

La excitación que voy á formular se funda en un suceso recientísimo, harto triste y doloroso.

La prensa periódica de ayer circuló la noticia, tomada de un telegrama particular, comprobado por despachos oficiales, de haber ocurrido en un pequeño pueblo de la provincia de Huelva una catástrofe espantosa. En la mina *Sotiel Coronada* un incendio ha sobrecogido á numerosísimos operarios que había en el interior, y aparte de muchos heridos y contusos, cuyo número no precisa la noticia, han sido extraídos en las dos primeras horas de trabajo de exploración 21 cadáveres de otros tantos infelices que han encontrado la muerte de repente en aquellas profundidades en que se dedicaban á la penosa faena en que libraban el mísero jornal sustento de sus pobres familias.

Dado lo azaroso y expuesto á estos accidentes desgraciados, que es por su naturaleza el laboreo de las minas, podría apreciarse, y no dudo yo que así pueda ser en realidad, esa mortandad de obreros como uno de los frecuentísimos siniestros imprevistos, inevitables, que el trabajo de las minas ofrece en estadísticas aterradoras, señalando el sangriento tributo que la explotación de las riquezas subterráneas impone á las desgraciadas clases obreras que se dedican á esta peligrosísima industria. El suceso es doloroso, impresiona grandemente y mueve los sentimientos de piedad y compasión hacia las víctimas desdichadas, y todavía impresiona más penosamente ante el espectáculo de las lágrimas, amarguras y dolores de multitud de familias que están abatidas por la más tremenda desgracia.

Las autoridades provinciales y locales habrán concurrido, sin duda han concurrido, en cumplimiento de un elementalísimo deber, al sitio de la catástrofe para prestar socorro y medios de salvación á los obreros que todavía pudieran salvarse, para enterrar á los muertos, y para consolar y socorrer momentáneamente á las familias desvalidas. Después se instruirá un expediente de información sobre las causas del siniestro; el juez á quien corresponda instruirá el oportuno sumario, se certificará en él, como es costumbre en estos casos, sobre lo fortuito del accidente y... un sobreseimiento más en los archivos judiciales, y sendas partidas de defunción en el Registro civil, completarán la historia triste del incendio de la mina *Sotiel Coronada*, cuyo nombre quedará grabado con las marcas del dolor en el corazón de los huérfanos y de las viudas condenadas á la mendicidad.

Sucesos lamentabilísimos como éste hacen convertir la vista desde estas elevadas esferas de los Poderes públicos hacia la suerte de esas pobres clases trabajadoras, y avivan el sentimiento y el deber de ampararlas, de protegerlas con leyes sabias y de justas disposiciones administrativas que las preserven y defiendan, en cuanto defensa cabe en lo humano, contra esos terribles accidentes en que tan fácilmente pierden la salud y la vida, no siempre por causas fútiles, sino que á veces por imprevisiones punibles, por negligencias codiciosas, por falta de precauciones de las Empresas exploradoras.

Echase de ver ante sucesos de esta naturaleza la inexplicable y lastimosa falta de prescripciones legales que establezcan las medidas necesarias de policía, las precauciones obligatorias para garantir cosa tan sagrada como la seguridad de la vida de los trabajadores, observándose que en una Nación tan minera como lo es y lo fué siempre España esté en el más completo y perpetuo abandono la reglamentación del trabajo en ramo tan interesante y de tan vasta población obrera como lo es la industria de la excavación de los filones.

Siempre se ha reconocido en nuestra Patria, como en todos los países civilizados, la necesidad de reglamentos que complementen lo legislado en materia de minería. En todas las leyes que en nuestro país se han dictado con relación á este orden de intereses, se ha establecido siempre la prescripción terminante de que la Administración pública estudiase y promulgase un reglamento del trabajo en las minas. Quien quiera tomarse la molestia de registrar nuestra legislación, observará que desde la ley de minas de 1825, que puede considerarse como nuestro primer Código minero, hasta la ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, última reforma legislativa que tenemos, se establece el precepto terminante de dictar un reglamento de policía y seguridad mineras; pero al lado de precepto tan importante y saludable registrará en la historia, y en la conducta de todos los Gobiernos que se han sucedido de veinte años acá, la indiferencia, el olvido, la apatía, ya que no el desprecio, en cuanto á cumplir en este punto la ley. Y así sucede que sin prescripciones obligatorias, sin formalidades regladas que definan los deberes de los empresarios mineros en punto á garantir la higiene, la salud y la vida de los operarios, ni la Administración pública ni los tribunales de justicia pueden investigar ni reconocer en casos de siniestro si entre sus causas, aparte las fatalidades naturales, han podido intervenir descuidos, omisiones, negligencias que impliquen culpabilidad y determinen responsabilidades de indemnización. Los accidentes desgraciados en la esfera de las contingencias de la minería se ponen siempre á cuenta de lo arriesgado

y peligroso de las faenas subterráneas y... con los muertos se entierran las responsabilidades si las hay, porque, falto de reglamentación este ramo del trabajo, escapan inevitablemente á la inquisición y al conocimiento las causas verdaderas, si no voluntarias, muchas veces imprudentes, que imponen al infeliz trabajador el sacrificio de la vida.

En ocasiones como la presente échase de ver más que nunca la necesidad urgentísima de dar cumplimiento á esas disposiciones legales estableciendo la reglamentación del trabajo minero; y yo, ante la terrible catástrofe de la mina *Sotiel Coronada*, excito y requiero respetuosamente al Sr. Ministro de Fomento y al Gobierno todo para que de una vez redacte y publique el reglamento en que deben fijarse las condiciones del laboreo de minas y las obligaciones de los explotadores en punto á la salubridad, á la higiene y á la vida de los trabajadores. Sólo así puede satisfacerse una necesidad gravísima, de carácter eminentemente social, y prestarse atención á una clase tan necesitada de los cuidados del Gobierno como esa inmensa masa de obreros que á diario arriesga su vida en las penosas faenas de las explotaciones del subsuelo.

Por lo que respecta al caso concreto de la catástrofe de la mina de *Sotiel*, yo, sin anticipar juicio sobre sus causas, que me son desconocidas, y sin tratar de envolver en mis palabras censuras que puedan significar responsabilidades para nadie, suplico al Sr. Ministro de Fomento que, si ya no lo hubiese hecho, se sirva ordenar al ingeniero jefe de minas de la provincia de Huelva que gire una visita de inspección á esa mina, teatro del siniestro, y que levante planos y redacte Memoria en que se detalle la situación de la mina, las condiciones y el plan de su laboreo, el estado de sus obras de fortificación y seguridad, señalando las causas ciertas ó probables del accidente, así como también si la Empresa explotadora de esa mina llevaba los libros de visita de inspecciones oficiales ordenados por las prescripciones vigentes, haciendo constar si el servicio de visitas anuales se ha cumplido por los ingenieros en los dos últimos años, y si han consignado en las respectivas actas prevenciones, advertencias, órdenes relativas á la policía de seguridad que la Empresa explotadora debiera cumplir y no haya cumplido, porque información de esta naturaleza puede suministrar datos para venir en conocimiento de si en ese siniestro que tiene consternado al pueblo de Sotiel ha incurrido alguien en responsabilidades que deben exigirse por modo inexorable.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Es notorio para el Sr. Rey Aparicio, como para todos los Sres. Diputados, que mi digno compañero el Ministro de Fomento, representando al Gobierno de S. M., tiene que salir hoy de Madrid, y atribuyo á esta circunstancia el que no haya tenido el honor de asistir á la primera hora para escuchar el ruego de S. S. y corresponder á sus generosas excitaciones.

Ayer tarde, en el Senado, un digno representante de la provincia de Huelva excitó también al Gobierno á fin de que procurase el remedio posible á las desgracias que afligen á aquella provincia, y en sus palabras latió tambien algo de lo que con tanta elocuencia y extensión ha explicado á la Cámara mi buen amigo el Sr. Rey Aparicio.

No podría yo ahora, con ocasión de una pregunta de S. S., entrar en el debate á que sus palabras me invitan; pero debo, sin embargo, recogerlas, asegurando: primero, que el Gobierno ha dirigido las excitaciones oportunas á las autoridades que sirven á sus órdenes, para depurar las responsabilidades que pudieran atribuirse á la Empresa explotadora de esa mina; segundo, que aun cuando existen algunas prescripciones, como las que S. S. ha recordado, que pueden garantir la vida de los obreros en la dirección y en el sentir por donde marchan las excitaciones de S. S., encontrarán el concurso solícito del Gobierno de S. M.

No siendo este asunto de mi personal incumbencia, comprenderá S. S. que he de limitarme á las manifestaciones consignadas. No puedo, sin embargo, asentir á que todos los Gobiernos desde setenta años á esta parte, como dijo S. S., hayan considerado cosa despreciable, ó siquiera digna de muy escasa atención, la vida de los obreros que cumplen su penosa misión en las minas. Y consignadas estas palabras á nombre del Gobierno, el Sr. Ministro de Fomento tendrá ocasión de contestar al ruego que elocuentemente ha formulado S. S.

El Sr. **REY APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REY APARICIO**: Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda por las manifestaciones que acaba de hacer, en cuanto significan atenta y cortés correspondencia á la excitación y á los ruegos que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Fomento; y debo decir que la ausencia de este sitio del citado Sr. Ministro, que justifica y excusa el Sr. Ministro de Hacienda, yo me había anticipado á justificarla estimando que sus atenciones le habían obligado á no encontrarse á estas horas en la Cámara.

Yo aplaudo las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda; y como ha reconocido, como yo, la necesidad de proveer á la reglamentación del trabajo de las minas, y ha protestado de las disposiciones del Gobierno á cumplir las prescripciones legales que amparan la salud y la vida de los trabajadores mineros, y que deben traducirse en reglamentaciones especiales de policía, me siento plenamente satisfecho con tal reconocimiento y con tales protestas, reconocido por la atención que S. S. ha otorgado á mis modestas excitaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): En la sesión de ayer, el Sr. Alvear, en forma muy cortés, pero algo severa, dirigió al Ministro de Hacienda reconvenciones por una Real orden que esperaba yo (¡cuánto alienta algunas veces la satisfacción de haber cumplido un deber!) mereciese el aplauso de S. S. Y como me invitaba ayer á discutir el asunto, acudo hoy, porque no recibí oportunamente su aviso, á discutir con S. S. sobre esta materia, en que todo podía esperarse menos una censura del Sr. Alvear. El señor Alvear, ya lo he dicho en otra ocasión, no consulta antecedentes para examinar las cuestiones, que, si lo hubiera hecho, quizá S. S. habría resulta-

do cómplice de mi falta excusando la mía con la suya.

Es para todos evidente, menos para el Sr. Alvear, que en el Parlamento y en la prensa se viene acusando sin pruebas ni datos á la Dirección de Aduanas y al Cuerpo pericial, de escasa vigilancia sobre las introducciones de cereales; se habla de imaginarios contrabandos, de fraudes de gran monta, y á esos fraudes y á esos contrabandos se ha atribuído nada menos que la crisis de la producción agrícola. ¿Cuál era el más elemental deber del Gobierno enfrente de ese estado de opinión? ¿Contestar en algunos periódicos oficiosos? ¿Negarlo en el Parlamento? No; el deber del Gobierno era depurar los hechos y someter sus investigaciones á la crítica de los representantes de la Nación; pero eso no podía hacerlo fructuosamente sin depurar todos los datos y antecedentes que en España y fuera de España existen, para demostrar si existe ó no el fraude. Tal ha sido el móvil que me guió á dictar esa Real orden, y supongo que el Sr. Alvear no censura ese móvil, y aun me parece que en su exordio no hubo nada que sonara á censura. ¿Dónde está mi falta? En que se habían suprimido los tres Consulados de Levante, sustituyéndolos por agentes honorarios que por muchas razones no podían inspirar absoluta garantía de celo al Gobierno, y el Sr. Alvear olvida la supresión de esos Consulados de Odessa, Smirna y Constantinopla. Mi falta consiste en haber imitado la conducta de los Gobiernos de toda Europa, que tratan de comprobar la estadística interior con la estadística exterior, y haber elegido para esa misión á una persona cuya competencia y rectitud proclama el Sr. Alvear, haciendo cosa análoga á la que se ha realizado por gobernantes de todos los partidos.

Mi falta consiste en haber estimado que se puede alejar temporalmente de su oficina de Madrid á un jefe, cuando el Sr. Alvear sabe que una persona que tiene á su cargo funciones importantes en la ciudad que S. S. representa fué á una comisión análoga sin que S. S. dijera nada sobre eso. (*El Sr. Alvear*: Es distinto el caso.) ¿Hubiera sido más cómodo apelar al subterfugio censurable de rehuir el concurso de las personas peritas, y encomendar esa misión á cualquier amigo que deseara pasearse por el extranjero á costa del Estado? Eso no lo haré yo nunca. ¿Debiera haberse dado ese encargo á un subalterno que no hubiera sido recibido con la consideración debida por la falta de autoridad necesaria para recoger los datos que el Gobierno necesita?

Cuando he leído las palabras de S. S., me parecía que trataba de continuar su sistema de constituirse en fiscal permanente del Ministerio de Hacienda, pero no que S. S. estuviera convencido de la justicia de sus reclamaciones. Para una misión de esta importancia y de esta trascendencia, yo no encontré persona más apta en la Dirección de Aduanas que la dignísima á que S. S. se ha referido. ¿Es que, por ventura, el servicio de inspección se ha abandonado? Pues ya que el Sr. Alvear conoce tanto lo que pasa en la Dirección de Aduanas, ¿por qué S. S. no se ha cuidado de averiguar también si el Sr. Sitges, que es el funcionario á quien aludo, tenía ó no la misión de visitar algunas de las Aduanas del Norte de España, y si había dirigido al Ministro de Hacienda alguna excitación para que cuanto antes le confiaran ese encargo?

Ya véis, señores, que, salvo lo de censurarme porque no tomo datos de unos cónsules que no existen; salvo lo de censurarme porque doy ese encargo á la persona á quien se han dado siempre otros encargos análogos; salvo el censurarme por entender que hago mal en que se atribuya la vigilancia de las Aduanas al inspector general; salvo la censura por atender á una necesidad pública de gran trascendencia, procurando que el Parlamento disponga en su día de datos suficientes para ver si ha de continuar el recargo arancelario, todas las demás acusaciones de S. S. caen sobre mí y me confunden.

¿Es que el Sr. Alvear no concede al asunto importancia? ¿Es que entiende que esta materia puede descuidarse por el Gobierno?

Expediente. El expediente está aquí, y lo dejaré sobre la mesa á disposición del Sr. Alvear y de todos los Sres. Diputados, y entonces verá S. S. cómo los datos que se solicitan porque no se tienen, los ha reclamado la Junta de los dignos jefes de la Dirección de Aduanas, y cómo no se me ha sorprendido poniendo á la firma mía una Real orden que no conocía. De cuanto se haga con intervención mía, soy el principal responsable. Y ciertamente que el señor Alvear podrá achacarme muchas faltas, pero la de negligencia é inactividad, no.

Aquí está el expediente, repito, sin perjuicio de lo que S. S. quiera que discutamos hoy. Yo, no sólo no me he convencido por las censuras de S. S. de que obré erradamente, sino que estoy satisfecho de la Comisión creada y de los límites en que se contienen los encargos fiados á ese funcionario, y de la elección para mí, y para S. S. tal vez, acertadísima de esa competente persona. Ahora espero las censuras de S. S., y repito que ayer no vine porque no recibí su aviso; que soy amigo de discutir, y creo que los intereses públicos ganan mucho trayendo al debate del Parlamento los asuntos administrativos.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. antes de concederle la palabra para contestar á las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Hacienda con respecto á lo que S. S. preguntó ayer, que había pedido la palabra, para el mismo asunto de que ha hablado el Sr. Rey Aparicio, el Sr. Burgos. De modo que, como están mezcladas las dos cuestiones...

El Sr. **ALVEAR**: Estoy á disposición del señor Presidente y del Sr. Burgos. Me había apresurado á pedir la palabra porque me parecía correcto, hasta por cortesía con el Sr. Ministro de Hacienda, decir algunas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es porque el Sr. Ministro ha creído conveniente contestar á S. S. después de haberlo hecho al Sr. Rey Aparicio, no sabiendo que el Sr. Burgos iba á hablar del asunto mismo que S. S. habló ayer (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Exactamente), y ahora me encuentro con esta dificultad. Pero desde el momento que el Sr. Burgos no tiene inconveniente en que S. S. hable... (*El señor Burgos*: Desde luego.) Puede hablar S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Con efecto, Sres. Diputados, en el día de ayer, como recordará el Congreso, tuve la honra de dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda, que con gran sentimiento mío no se encontraba en su banco, ciertamente que no por culpa de S. S., que estaba ocupado en otras atenciones, pero tampoco por culpa mía, que cumplí el deber de cortesía de avisarle.

Y no me dirigí á S. S. en són de censura. Al comenzar á usar de la palabra, manifesté mi temor de que pudiera entender el Sr. Ministro de Hacienda que yo tenía el propósito decidido de censurarle. No hay tal cosa.

Yo me dirigí á S. S. sencillamente para solicitar de S. S. algunas explicaciones (que así lo dice el *Extracto*, como habrá visto S. S.) respecto á la Real orden del 6 del corriente, estableciendo reglas para la intervención de los despachos de Aduanas con relación á los trigos extranjeros que llegaran á ellas, y designando la Comisión encargada de recoger los datos necesarios para comprobar la verdadera importación de trigo extranjero.

Creía yo que el Sr. Ministro de Hacienda debía dar algunas explicaciones sobre la Real orden, porque el propósito que la motiva no puede ser más digno de elogio, y por eso era yo el primero en tributar un aplauso á S. S. por sus buenos deseos. Pero al mismo tiempo, los términos en que ha de tener lugar el desenvolvimiento de su objeto eran, á mi juicio, deficientes, y de aquí la explicación que yo á S. S. pedía; y como, por otra parte, encontraba yo una verdadera contraposición entre el propósito de S. S. de reforzar los ingresos de Aduanas, de buscar la garantía de estos ingresos por toda clase de medios, y el hecho de limitar la función inspectora fiscal investigadora del Cuerpo de Aduanas, tan falto de personal y de elementos de acción, en que se buscan medios extraordinarios para obtenerla, y precisamente en la disposición legal en que se trata de establecerlos.

Su señoría sabe demasiado que por el achaque de no consentirlo las estrecheces del presupuesto, aunque á mí de una manera equivocada, el Cuerpo de Aduanas no tiene en España, como sucede en otras Naciones, el desarrollo que debía tener y que conviene á la trascendencia de sus servicios y á la importancia de la renta que administra, y que en su organización la función inspectora ni siquiera existe. Como esto lo tenía yo delante de mis ojos al leer la Real orden en que se designa para pasar al extranjero, por tiempo que no se limita, á estudiar estos datos estadísticos, y á realizar otros trabajos que pudiera haber desempeñado cualquier otro funcionario, precisamente al inspector general de Aduanas, único en su clase que desempeña en la Dirección del ramo función tan importante como indispensable, y que reune condiciones tan especiales para desempeñar este cargo, que le hacen verdaderamente irreemplazable, lo digo en honra suya, no pudo menos de extrañarme la resolución del Sr. Ministro de Hacienda, y entendí de mi deber el venir á pedirle algunas explicaciones sobre la Real orden. Porque yo no dudo, ¿cómo he de dudar? que las averiguaciones que va á practicar ese comisionado á los puertos del Mar Negro, del Danubio y otros extranjeros, sean convenientes para nuestros trabajos estadísticos; yo concedo á esta comisión, si entiende S. S. que no se pueden adquirir por otro medio, toda la importancia que tienen, que yo no pretendo negársela á esos datos de información; lo que yo aseguro es, que mayores hubieran sido las ventajas para la Hacienda; si esa comisión se hubiera encomendado á otro funcionario del Ministerio, y no al inspector general, que tanta falta hace aquí en los actuales momentos.

En este punto, pues, no puedo yo estar satisfecho con la explicación de S. S. En el Ministerio de Hacienda tiene S. S. muchos funcionarios dignos y competentes que pudiera haber enviado S. S. á desempeñar esa misión. Pero, ¿qué medidas ha tomado S. S. para sustituir los servicios de este digno funcionario, qué medios, con qué disposiciones ha suplido S. S. las deficiencias que existen en la organización del Cuerpo de Aduanas para realizar la inspección, reducida hoy á la gestión personal de un solo individuo, del inspector general, salvo las facultades ordinarias que sobre el asunto tiene siempre la Administración? Supongo yo que esto resultará del expediente que le he pedido, y por eso le he solicitado; yo le estudiaré, y si no me satisface, volveré nuevamente sobre este punto, que es demasiado importante. Por eso me he ocupado de él, y no ciertamente por ejercer de fiscal del Sr. Ministro de Hacienda, para lo cual yo no tengo condiciones, y sobre todo tratándose de S. S., que tan bien sabe deshacerse de los cargos, y que es tan hábil en su defensa, que encuentra siempre el recurso de ponerse fuera del alcance de los medios modestos de que dispone el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirle la palabra.

Su señoría, pues, no ha dado todas las explicaciones que yo le pedía; no nos ha dicho cómo va á sustituir las funciones del inspector de Aduanas, y yo con este motivo no he podido menos de recordar un hecho que me parece que era bastante para que S. S. se hubiera fijado bien en la necesidad que tiene de no mirar con indiferencia la inspección de Aduanas. Yo me permití con ese motivo recordar lo que pasó con el desgraciado Sr. Solanlloch antes que S. S. entrara en el Ministerio de Hacienda, por prescindir precisamente de los servicios del inspector del ramo.

El resultado de no atender como era debido aquel servicio, el mundo lo vió; el escándalo, el país lo presenció; todo por consecuencia de no haberse obrado con la debida diligencia, con lo cual nada ganó el prestigio de la Administración.

Por eso este asunto es importante, merece la atención de S. S., y merece que el Congreso se ocupe de él y que llamemos la atención de S. S. acerca de toda la importancia que tiene.

Pero no quiero insistir en esto. Yo examinaré el expediente, y me permitiré manifestar al Congreso el juicio que me merezca.

Por si fuera todavía poco el tiempo que el inspector general de Aduanas haya de estar separado del ejercicio de sus funciones, le manda S. S. á estudiar detalles de administración, práctica de los despachos de Aduanas, resultados de máquinas pesadoras para los trigos y otra porción de detalles que entiendo yo que pudieran haber excusado ese viaje.

En estos días precisamente se acaban de publicar las nuevas Ordenanzas de Aduanas, y esas Ordenanzas se han estudiado por personas peritísimas á las cuales S. S. conoce; en esas Ordenanzas se ha copiado todo lo bueno que sobre la materia existe en el extranjero. Cuando se acaban de publicar esas Ordenanzas, nos encontramos ya con que todavía resultan en ellas deficiencias que es preciso subsanar tan pronto, y que para ello tiene S. S. que enviar al extranjero á estudiar el modo de funcionar de las Aduanas, y á estudiar la práctica de las Ordenanzas de Aduanas, al inspector general de este ramo.

Por lo que respecta á este estudio que se va á hacer respecto al resultado de las máquinas pesado–

ras automáticas de trigo, yo tengo que solicitar de S. S. que traiga un expediente que existe en el Ministerio, en el que debe haber datos que me extraña no se hayan tenido en cuenta.

Vendrá ese expediente, y con el que S. S. ha traído y con los demás datos que me he permitido solicitar de S. S., yo veré si hay conveniencia para los intereses generales en volver á molestar á S. S., aunque lo sienta, siquiera para no merecer el calificativo de fiscal del Ministerio de Hacienda, que con tanta injusticia me dirige S. S., si es que lo dice en el sentido de que me propongo molestarle, lo cual tan lejos está de mi ánimo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Continuamente estamos diciendo todos que es una de las funciones capitales del Parlamento la fiscalizadora; los que fiscalizan se llaman fiscales; S. S. ejercita con alguna repetición ese derecho refiriéndose al Ministerio de Hacienda, y yo le llamo fiscal mío por ello, en lo cual ni S. S. puede sentir molestia, ni yo tampoco; porque el fiscal es muy bondadoso, muy ilustrado y muy simpático.

No era costumbre que los Sres. Diputados llegasen hasta el punto de inspeccionar si los Ministros encomendaban estas ó las otras funciones al núm. 1, al núm. 2 ó al núm. 3 del escalafón, al jefe ó al subjefe; se había entendido, vulgarmente sin duda, que éstas son atribuciones propias de los Ministros, los cuales han de dar cuenta de los resultados de la administración, pero pueden disponer libremente de sus subordinados. Sin embargo, el Sr. Alvear inaugura el sistema de intervenir en la distribución más ó menos acertada de los servicios que se encomiendan al personal, y estoy temiendo que, si se aficiona al sistema, tenga en lo sucesivo que poner gran diligencia en la distribución de los trabajos y de los asuntos, por si acaso S. S. estima que no estuve acertado al encomendar tal ó cual asunto á tal ó cual funcionario.

¿A quién se puede encomendar la función de inspeccionar? A los inspectores; y cuando se trata de una inspección general, al inspector general; y en un asunto importante, al jefe de los inspectores. Eso se ha practicado siempre. El Sr. Sitges fué al extranjero muchas veces para otros fines análogos, sin que ningún Sr. Diputado se sintiese molesto por ello. ¿Quién le sustituye? Sus inferiores jerárquicos; y en último término, ¿quién le sustituye? Yo. Mientras esté al frente del Ministerio de Hacienda, y, por tanto, de la Dirección de Aduanas, tengo el deber de asumir todos los servicios; á mí me incumbe el distribuir y delegar esas facultades en mis subordinados. El Sr. Alvear lo censura; yo no me enojo por ello.

Yo he nombrado á ese funcionario por ser persona de mi confianza y de la confianza del Sr. Alvear, para esa misión difícil. Esa misión se ha puntualizado con arreglo á los datos que ese y los demás jefes de la Dirección consideraban necesarios. Por consiguiente, si ellos mismos, que acaban de hacer las Ordenanzas citadas por S. S., y que conocen los elementos indispensables para su juicio, me han pedido á mí que delegue en alguien que compruebe los datos, es evidente que no los conocen con la amplitud ó la seguridad necesaria para rebatir injustas apreciaciones.

Para terminar, porque esto ya lo discutirémos otro día, el Sr. Alvear ha refutado hoy todo cuanto dijo en la tarde de ayer. Recuerda el incidente desagradable de un sujeto á quien se confió una misión inspectora, y dice que de aquello se han derivado descréditos para la administración. Pues si precisamente mucho de lo que aquel sujeto iba á hacer y algo más lo realiza ahora el inspector general de Aduanas, persona de la confianza de S. S., ¿qué congruencia hay entre censurar la designación de una persona extraña á la Dirección primero, y después censurar también la designación de un jefe inspector? ¡Ah! Si entonces se hubiera encargado de la inspección al Sr. Sitges, no se hubiera dado lugar al desprestigio que supone S. S. Y como yo estoy dispuesto á no prescindir del personal de la Dirección para esas inspecciones, como no he de acudir á personas extrañas al servicio del Estado excedentes ó no, sino á funcionarios que cuando dejen de merecer mi confianza destituiré, nombrando otros dentro de las condiciones reglamentarias, de ahí que en vez de censuras debía merecer plácemes de S. S. ¿A quién se debe confiar la inspección, á los inspectores del Cuerpo ó á personas extrañas? (*El Sr. Alvear*: Es que la misión de los inspectores es visitar las Aduanas de España, y no las del extranjero.) Parece mentira que el Sr. Alvear, que ha sido director de Aduanas, diga ciertas cosas. ¿Son acaso las Aduanas centros de producción? No. Son un punto de contacto y de relación para todo aquello que procede del exterior y entra en España, y para lo que de España va al exterior; por consiguiente, no se puede fiscalizar ni inspeccionar el movimiento mercantil internacional sino tomando en cuenta los datos de los puntos de origen para compararlos después con los de destino.

El Sr. Alvear sin duda fué un director de Aduanas tan local, tan incorporado á los servicios burocráticos, que no se preocupó del verdadero alcance que tienen estos servicios; pero es elemental que todos los inspectores de Aduanas en todas partes del mundo se preocupan de esto y comprueban, cuando lo estiman oportuno, los datos de su país con los del exterior. Esta misión la realizan unas veces por medio del Cuerpo consular, y otras directamente.

Convendría que el digno fiscal del Ministerio de Hacienda, mi querido amigo el Sr. Alvear, se enterase un poco más de las cosas antes de discutirlas; pues, de lo contrario, resulta que yo no tengo sólo que contestar á los cargos, sino exponer á S. S. algunos antecedentes para que rectifique su juicio, y la misión de los Gobiernos suele ser responder de sus actos, pero no tener que rectificar los errores ajenos y llevar á las personas que los censuran datos suficientes para que con más conocimiento de causa formulen sus censuras.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Del discurso del Sr. Ministro de Hacienda resulta (y no tiene vuelta de hoja) que S. S., que según dice quiere fomentar aquí los medios para inspeccionar el personal de Aduanas é intervenir los despachos de las Aduanas, de cuyo servicio S. S. confiesa está hoy muy pendiente la atención pública, de tal suerte, que mediante este es-

tímulo S. S. ha dictado esa Real orden, sin embargo, S. S. distrae de su importante y peculiar servicio á los funcionarios encargados de hacer esta inspección y de velar por el fomento de estos ingresos en los servicios de Aduanas, y que son en el momento insustituibles por la falta de organización indispensable en el ramo, y S. S. los envía á practicar otro género de investigaciones que pudiera encomendar perfectamente á otros funcionarios. Porque esta no es la misión de los inspectores del ramo de Aduanas; estos trabajos de formación de estadísticas del comercio con el extranjero, estos datos é informes que S. S. desea recoger, no deben encomendarse á esos funcionarios, á no ser que S. S. organice el Cuerpo de Aduanas en la forma que exigen las necesidades de su importante servicio.

Yo no censuro el que S. S. busque esos datos y forme esas estadísticas; lo que yo censuro es, que aleje del Centro de inspección, cada vez más indispensable para el fomento de la renta de Aduanas, á aquellos funcionarios que tienen perfecto conocimiento de estos asuntos, que son verdaderas especialidades en la materia, y los dedique á otra cosa. Esto no lo puede negar S. S., y esto es lo que yo censuro; ni más ni menos.

De manera que si yo por esto ejerzo de fiscal del Ministerio de Hacienda, lo hago muy á gusto, porque obro con arreglo á mi conciencia, y porque creo que presto un servicio al país. Sí; porque el país tiene hoy puesta su mira en este asunto, como S. S. ha indicado antes, y lo que el país quiere es que la vigilancia de la Dirección de Aduanas se fije precisamente en este importante servicio, que al mismo tiempo que fomenta la recaudación, defiende la producción del país de la competencia extranjera.

Y esto es tanto más de extrañar en S. S., cuanto que, tratando de apurar todos los medios de fiscalización, acaba de establecer un organismo extraño al Cuerpo de Aduanas, que vigile de cerca las funciones de este servicio. Yo no he de decir hoy si esta reforma me parece buena ó me parece mala; la experiencia nos lo dirá; pero, en fin, lo que á primera vista resulta es que se trata de un organismo nacido de la desconfianza.

Yo no sé el resultado que estas Juntas darán. Desde luego, todo lo que tienda á reforzar la acción de la Administración en este asunto me parece á mí bien; y aunque encuentro verdaderos inconvenientes en estos organismos, en estas Juntas, establecidas por S. S., no me atrevo á censurarlas, y mucho menos ahora; prefiero esperar á conocer sus resultados. Pero por lo mismo no he de dejar de llamar la atención de S. S. sobre esta verdadera contradicción que resulta de la disposición de la Real orden de que se trata.

Por lo demás, yo doy importancia á todos esos datos que S. S. solicita del extranjero; se la he dado siempre, cuando me encontraba al frente de la Dirección general de Aduanas. Allí se ha atendido siempre á este servicio, de tal suerte que bien puede vanagloriarse aquella Dirección, yo he tenido ocasión de comprobarlo, de las admirables, no vacilo en calificarlas así, de las admirables estadísticas que se llevan en sus oficinas: estadísticas que, si no superan en mérito á las extranjeras, son tan buenas como las mejores.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Yo siento molestar á la Cámara; pero el asunto no carece de importancia, y deseo que, si es posible, nos entendamos.

Reclamaciones de la opinión suponen que se adeudan en las Aduanas españolas *tantos* ó *cuantos* millones de kilogramos de trigo, cantidad muy inferior á la de los trigos que se introducen en España. Misión inspectora: comprobar en los puntos de origen ó de procedencia, como S. S. quiera, las salidas de trigo con destino á España, y ver luego si el sistema que se sigue para el adeudo en España es vicioso ó no; porque puede ocurrir que haya filtraciones, que haya fraudes; y puede ocurrir que haya errores ó deficiencias técnicas en la manera de adeudar. Misión propia del inspector general: inspeccionar con todos los elementos de que disponga la renta de Aduanas. Pues al inspector se le encarga: primero, que compruebe el trigo que ha salido con destino á España; segundo, que proponga las reformas para la introducción y adeudo del trigo en España.

Esa es en todas partes, absolutamente en todas partes, una misión de la Inspección de Aduanas. Aquí con mucha frecuencia estamos recibiendo la honrosa y grata visita de los inspectores de las Aduanas francesas; carecemos de convenios aduaneros por razones que S. S. debe conocer, que supongo yo conocerá; y no teniendo esos convenios aduaneros, y no disponiendo sino de cónsules honoríficos en varios puertos, y encontrándome con las deficiencias de estadística que S. S. no quiere ver, pero que ayer tarde, no más lejos, un dignísimo Senador, el señor García Barzanallana, me encarecía con asentimiento mío y de la otra Cámara, he juzgado que podía adoptar esa resolucion.

Parece mentira, lo digo con sinceridad, que un hecho de esta naturaleza sea motivo para un debate parlamentario. Esto no tiene antecedentes; no se ha criticado nunca á ningún Ministro que envíe al jefe de un servicio de inspección á inspeccionar; eso estaba reservado al exceso de celo de mi digno amigo el Sr. Alvear. Pero, en fin, S. S. estudiará el expediente, y volverémos á dedicar otra tarde á la depuración de la gravísima falta administrativa que supone encargar la inspección del asunto más importante y que más agita á la opinión pública al jefe de los inspectores de Aduanas; porque no hay más ni menos que eso.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Nada más que dos palabras, Sres. Diputados, porque no quiero molestar ya más vuestra atención.

El Sr. Ministro de Hacienda me ha dirigido un cargo que realmente yo debo recoger, puesto que se ha expresado S. S. con gran energía al formularlo. Manifiesta S. S. la extrañeza que le causa el que venga yo aquí á censurar al Ministro de Hacienda porque envíe al extranjero á hacer unos estudios tan importantes al inspector general de Aduanas, cuando esto es lo que hacen todas las Naciones extranjeras y cuando eso se está viendo todos los días. Es verdad, Sr. Ministro de Hacienda; pero, ¿quiere S. S. comparar el personal que constituye la Inspec-

ción de Aduanas que tienen todas esas Naciones con el personal que tiene dedicado á ese mismo servicio la Dirección de Aduanas de España? Pues me limito á contestar á S. S. respecto á este punto concreto, pidiéndole que traiga al Congreso una nota de la plantilla del personal de Inspección general de Aduanas.

Y no tengo por ahora más que decir, porque en vista de esa nota yo contestaré después á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Traeré los datos que el Sr. Alvear desea; y si S. S. me lo consiente, porque es un buen amigo mío, yo, que no acostumbro á hacerlo, ni cultivo el género, me voy á permitir recordar una anécdota.

Existía, no sé dónde y no recuerdo cuándo, cierto personaje, áspero, duro, severísimo, que tenía dos hijas, modelo de candor; y resultando luego no sé qué tristes consecuencias de amores, de requiebros, el padre contestaba á las censuras que le dirigían sus amigos y parientes: «Durante todo el día vigilaba cuidadosamente á las niñas, pero de noche las abandonaba á su propio cuidado.» Pues algo semejante podría ocurrir aceptando el sistema de inspección que el Sr. Alvear recomienda y prescindiendo del que censura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra sobre un asunto que se ha tratado anteriormente.

El Sr. **BURGOS**: No puedo decir que en realidad me obliguen las palabras del Sr. Rey Aparicio á molestar la atención de la Cámara en el breve espacio de tiempo que pienso hacerlo. Su señoría solamente ha sido algo más madrugador que yo. De todas maneras, yo agradezco mucho á S. S., en nombre de la provincia de Huelva, las nobles manifestaciones que aquí se ha servido hacer en favor de la clase obrera de aquella provincia y de las familias que hoy lloran la catástrofe de *Sotiel Coronada*.

Y estas manifestaciones son tanto más de agradecer, cuanto que S. S. no tiene, que yo sepa, un interés directo é inmediato en las cosas de la provincia de Huelva, y forzoso es que reconozca que le han impulsado otros móviles más generosos.

Estoy completamente conforme con S. S. en que se necesita desde luego una ley de policía é higiene para el trabajo de los obreros. Y porque estoy conforme en esto con S. S., y porque noto la deficiencia y abandono del Gobierno en estas cuestiones, he anunciado ya hace algunos días una interpelación al Gobierno de S. M. sobre el abandono en que, á mi juicio, tiene todas las leyes de reformas sociales; y extrañábame mucho más el abandono del Gobierno actual, cuando forma parte de él el Sr. Ministro de Hacienda, que el año pasado nos expuso aquí, en un discurso maravilloso que todos admiramos, un programa amplio, vastísimo, de reformas sociales; programa tan radical en algunos puntos, que sin una explicación que yo desde luego creo que la tiene cumplida y satisfactoria, pero que al fin y al cabo en el discurso aquel no se veía, podía tomarse como una reforma tan socialista que quizá el mismo Lasalle no la admitiera.

Pero al fin y al cabo, volviendo al punto concreto que me ha hecho dirigirme á la Cámara, yo deseo preguntar al Gobierno si tiene noticias exactas de todas las desgracias ocurridas en esa mina, y al mismo tiempo decir que, aunque hoy no existen leyes especiales de policía y de higiene en el trabajo de los obreros, hay, sin embargo, leyes en España para que aquellos que se crean perjudicados se puedan acoger á su amparo y á su abrigo, y para que si, como parece deducirse de algunas palabras que he visto consignadas en los periódicos de ayer y en los de la mañana de hoy, ha podido ocurrir esa catástrofe en la mina de que se trata por deficiencias en los trabajos de la mina ó por insuficiencia de material, se exija la responsabilidad á aquel que la tenga, y, en último término, si no hubiere responsabilidad, pero sí defectos que corregir, se ponga mano vigorosa para corregirlos, no sólo en aquella mina, sino en todas aquellas en que trabajen los obreros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Es verdad; desde ese banco, presidiendo la Comisión encargada de informar acerca de un proyecto de ley sobre represión de los delitos cometidos por medio de los explosivos, pronuncié un discurso que brotaba del fondo de mi alma, con cuyos términos estoy y estaré siempre de acuerdo, porque en esta materia no caben modificaciones circunstanciales de criterio.

El Gobierno conoce los detalles de la catástrofe ocurrida, y, como he dicho antes contestando al señor Rey y Aparicio, ha adoptado las disposiciones convenientes á fin de que se depuren las responsabilidades que pueden referirse á tres órdenes: en el orden civil, correspondiendo á los interesados pedir esta depuración; en el orden penal, por medio de los tribunales de justicia; y en el orden administrativo por medio de la inspección que depende del Ministerio de Fomento. Ahora S. S. debe reconocer conmigo que para hacer cumplir esas leyes sociales se necesita que haya una inspección.

Atribuir derechos al proletariado, conceder á los obreros por medio de fórmulas en las leyes tales ó cuales garantías, y no dar medios eficaces de inspección activa y de tutela del Estado, me parecería una verdadera candidez.

Hay, pues, que examinar el asunto en su aspecto social y en su aspecto económico. Las consecuencias económicas son, por desgracia, las que han retrasado la obra, porque existen en el Ministerio de Fomento los antecedentes debidos para una reforma administrativa, y además hay los trabajos plausibles de la Comisión de reformas sociales.

Yo, que tengo en este punto convicciones muy sólidas y compromisos muy públicos, he de ser un activo colaborador del Sr. Burgos para estimular, aunque no lo necesitan, á los encargados de estudiar estas cuestiones; pero no nos engañemos; hay que constituir una inspección verdad, porque sin esa inspección las fórmulas más protectoras son, como decía el gran poeta, palabras, palabras y palabras.

Yo celebro mucho que de esa parte de la Cámara surjan iniciativas y estímulos encaminados á que constituyan pronto materia de debate las reformas que S. S. indica. Muchas están aceptadas por el Gobierno, y el anterior Ministro de la Gobernación, mi

digno amigo el Sr. Aguilera, dió prueba de su propósito firme de realizarlas. Hay en preparación una estadística del trabajo; tres proyectos de ley, alguno de ellos sometido ya á las Cámaras; y en cuanto demos de mano á la atención urgente de la discusión de presupuestos, creo que no habrá misión más alta ni más simpática para la Cámara que la de ocuparse de los trascendentales problemas que S. S. con tanta discreción ha examinado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BURGOS**: En primer lugar, empiezo por cumplir un deber de cortesía con el Sr. Ministro de Hacienda dándole las gracias más cordiales por la seguridad que ha ofrecido de averiguar perfectamente los hechos ocurridos en *Sotiel Coronada* y contribuir á depurar también toda clase de responsabilidades que haya habido, es decir, la responsabilidad administrativa, porque las demás los tribunales competentes son los que las han de ventilar.

Respecto del otro punto que inmediatamente ha indicado S. S., yo no quisiera entrar en él, puesto que tengo anunciada una interpelación. No tengo tampoco dificultad alguna en entrar desde luego en ese debate, si el Gobierno lo considera oportuno, y yo estoy á la disposición de S. S.; pero impórtame rectificar algunos de los conceptos que ha vertido en su discurso el Sr. Ministro de Hacienda.

Su señoría sin duda cree que yo le he atribuído cambio de opinión en lo que respecta al problema social y á las reformas que aquí se sirvió exponer con tanta elocuencia el año pasado, y eso no es exacto. Yo no he dicho que S. S. haya cambiado de opinión; de lo que sí me he quejado es del abandono del Gobierno en resolver estos problemas y en plantear estas cuestiones. Desde luego creía yo que la presencia de S. S. en el Gobierno era una garantía para que estos problemas y estas leyes se trajeran inmediatamente al debate, porque S. S. decía el año pasado que estas leyes había que afrontarlas, había que discutirlas en seguida, que no eran ninguna obra de romanos, que eran cosas trilladas y hasta facilísimas, siempre contando con el acuerdo y la armonía de todos los elementos de la Cámara Y como yo creo que en este punto todos los elementos que se sientan en la Cámara tienen un interés primordial, me parece que no habría de encontrar el Gobierno de S. M. obstáculo ninguno, y mucho menos por parte del partido conservador, al cual no solamente se le deben iniciativas en este asunto, sino que se le deben cabalmente las primicias de lo que hay hecho, y tal vez no sea por culpa del partido conservador, sino por culpa del partido liberal, el que algunas de estas reformas no estén traducidas en leyes.

Sabe perfectamente S. S. que no todas las reformas sociales se reducen exclusivamente á estas leyes de policía del trabajo y de la higiene de los obreros, para las cuales se necesita una inspección particular y especial del Estado, que requiere desde luego recursos y que han de influir poderosamente en la marcha administrativa y en los fondos del Tesoro público. Pero hay otra porción de reformas sociales, las cuales se pueden desenvolver y plantear sin que sean onerosas para el Estado ni le cuesten un céntimo. Por ejemplo, la ley sobre el trabajo de los niños y de la mujer. ¿Qué le ha de costar eso?

Cabalmente España es hoy la Nación más atrasada de Europa, y aun del mundo, en este punto; cuando la misma Italia, la Nación más atrasada en las leyes sobre reformas sociales, tiene también su ley protectora sobre el trabajo de los niños, España todavía no ha hecho nada en este punto.

Esto me trae á la memoria un asunto que no quisiera que S. S. lo tomara como cargo que le dirijo; y es, que precisamente por haber combatido nosotros la llamada ley de explosivos el año pasado, fundando nuestra oposición en que no se podía resolver el problema social únicamente con una ley represiva, con motivo de eso, si esa no fué exclusivamente la causa, que no lo afirmo, para que no se crea que nos atribuímos esa gloria, el Sr. Aguilera, entonces Ministro de la Gobernación, trajo sus proyectos sobre reformas sociales; pero es lo cierto que esos proyectos duermen hace más de un año en las Comisiones, sin que sobre ninguno de ellos hayan emitido dictamen.

Precisamente yo soy secretario de una de esas Comisiones y no se ha hecho nada, porque, según indicación del presidente de esta Comisión, no ha querido el Gobierno mover el asunto.

De esto es de lo que yo acuso al Gobierno, de abandono, de negligencia, y no me extiendo más porque sería entrar en la materia de mi interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Sin que yo ponga en duda la veracidad del Sr. Burgos ni examine las referencias á que responde, le garantizo que el Gobierno no se ha opuesto á que se emita dictamen por ninguna de esas Comisiones. (*El Sr. Burgos*: Que se entienda el Gobierno con el presidente de la Comisión.) Todos necesitamos entendernos; por eso discutimos.

El Sr. Burgos sabe que esta tarde discutíamos concretamente acerca de un proyecto de ley que se relaciona con sus observaciones, el proyecto de responsabilidad por los accidentes del trabajo. Pues ese proyecto está sometido á examen de una Comisión. Pero yo pregunto al Sr. Burgos: ¿cree S. S. que con las tareas urgentísimas que han pesado sobre nosotros, hemos podido consagrarnos á examinar y discutir este proyecto?

Lo que yo garantizo á S. S. de parte del Gobierno, es el firme propósito que éste tiene de que dentro de la presente legislatura, y una vez ultimados los debates de carácter urgentísimo, entremos en el examen y discusión de esas cuestiones. Y no vayamos á discutir ahora quién ha hecho más ó menos; S. S. se equivoca al decir que la iniciativa corresponde al partido conservador, porque pertenece á otros. No tiene S. S. más que ver la fecha de una ley sobre protección á los niños, y reconocerá que no coincide esa fecha con la del mando del partido conservador. (*El Sr. Burgos*: ¿Y el descanso dominical?)

Esa y otras cuestiones han sido objeto de proyectos preparados por la Junta de reformas sociales, Junta que han presidido alternativamente el ilustre jefe del partido conservador y mi ilustre amigo el Sr. Moret. Pero repito que no vengo á discutir eso; me limito á hacer la siguiente observación: el señor Burgos dice que no es necesaria inspección ninguna para la ley tutelar relativa al trabajo de las mujeres y de los niños. Pues precisamente para eso es para

lo que se necesita más vigorosa inspección; porque sabe S. S. que hay una ley relativa al trabajo de los niños y no se ha cumplido precisamente por la falta de inspección. (*El Sr. Burgos*: No he dicho eso.) Tal vez haya yo oído mal; pero me pareció entender que algunas de esas leyes de carácter social, como la de protección á la mujer y á los niños, no necesitaban inspección; y yo digo que ya puede legislarse cuanto se quiera sobre descanso dominical, sobre protección de los niños y de las mujeres: mientras no se organice una inspección eficaz, esas leyes serán letra muerta, pues unas veces por la codicia de los patronos, otras por exigencias de la producción industrial, otras por la misma codicia de los obreros, fundada en el deseo de aumentar sus ingresos, la ley será barrenada desde el primer momento.

Por tanto, como creo que estas leyes de carácter social necesitan la garantía del Estado por medio de una inspección, proponer otra cosa á la Cámara y ofrecer otras concesiones al proletariado sería una verdadera burla. Tenemos que examinar el problema no sólo en su aspecto filantrópico y humanitario, sino en su aspecto económico, declarando que para que esas leyes sean una verdad, es indispensable que se constituya una sola inspección. Pero repito que no quiero acudir al debate á que S. S. me invita. Hago estas observaciones para coresponder á las suyas, y en la oportunidad que S. S. estime, de acuerdo con la Mesa y con el Gobierno, podrá debatirlas conmigo ó con el Ministro designado al efecto.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: Yo siento mucho tener que molestar de nuevo la atención de la Cámara y la del Sr. Ministro de Hacienda; pero hay un concepto que S. S. me ha atribuído con evidente error, sin duda porque no me he explicado bien, no por defecto de S. S., y ese error voy á tratar de desvanecerlo.

Prescindo, como S. S. ha prescindido, de entablar ahora esa lucha ó pugilato sobre á quién son debidas las iniciativas y las primicias en España de esos proyectos de reformas sociales; cosa es ésa que debatirémos en su día, como ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con la Presidencia y con el Gobierno, cuando éste se sirva señalar día para ello. Ahora me concreto exclusivamente á ese punto en que S. S. ha hecho fuerza é hincapié, sin duda, como he dicho antes, por no haberme explicado bien.

No he dicho que no se necesita para esas reformas la inspección del Estado. Claro está que el Estado, como tutelar de todas estas cuestiones sociales en las relaciones del individuo con la sociedad y con el Estado mismo, tiene que ejercer la suprema vigilancia y la suprema inspección; y en este punto, ¿cómo había yo de creer que el Estado no debe ejercer esa suprema inspección? Lo que he dicho es, que esta inspección en ciertos casos puede no ser onerosa para el Tesoro público, y esto es lo que creo y me comprometo á demostrar á S. S. el día que debatamos esta cuestión.

Por lo demás, algunas otras leyes, quizás de las mismas propuestas por S. S., no necesitarán esa inspección especial. Por ejemplo, S. S. dejaba traslucir la conveniencia de hacer una reforma en lo relativo á las sucesiones, otra respecto á la tributación, y estas cosas no exigen una inspección.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Eso no exige una inspección; pero se hubiera supuesto en mí una falta de lealtad á las relaciones que conservamos los partidos en esta Cámara, si yo hubiera traído al presupuesto problema de esa trascendencia. Si soy Ministro de Hacienda algún tiempo, los traeré; pero no incluídos en los presupuestos, para que no pueda deducirse de esa adherencia cargo alguno ni censura para mis compañeros ni para nadie.

Y como no me parece oportuno ampliar este debate, espero que S. S. no tome á mala parte que no me haga cargo ahora de otras observaciones de S. S.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: No he censurado á S. S., ni me había propuesto siquiera que S. S. trajera en la ley de presupuestos leyes especiales: al contrario, yo creo que en la ley de presupuestos no deben ponerse ni más ni menos que aquellas leyes referentes á ingresos y gastos. Todas las demás cuestiones que pueden afectar en la esencia á las relaciones sociales, deben venir en leyes especiales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señor Presidente, veo en el banco azul al Sr. Ministro de Estado: habíamos quedado en que hoy desarrollaría yo una interpelación sobre materias propias de su Departamento, y como al mismo tiempo había pedido la palabra para dar las gracias por otro concepto al señor Ministro de Hacienda, desearía yo que el Sr. Presidente me dijese con cuál de estos dos motivos tengo el derecho de usar de la palabra; si es para explanar mi interpelación por hallarse en su sitio el Sr. Ministro de Estado, ó si es simplemente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacer uso de la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, porque eso es lo más benévolo, y luego puede S. S. explanar la interpelación que tiene anunciada, si el Sr. Ministro de Estado está dispuesto á aceptarla.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Voy á dar las gracias, no personalmente, sino como presidente de la Comisión de Sres. Senadores y Diputados defensora de los intereses de Málaga, al Sr. Ministro de Hacienda por una Real orden que ha publicado resolviendo la gravísima cuestión relativa á la guardería rural. Conciliando las necesidades de la Hacienda y los derechos reconocidos á los contribuyentes, ofrece la devolución de las cantidades pagadas demás por éstos, según los antecedentes que muchas veces he expuesto al Congreso. Según las noticias que he recibido de la provincia, están conformes los contribuyentes en seguir pagando, aunque con el recargo indebido, durante lo que queda de año, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro, aumentadas con motivo de los sucesos de Ultramar.

Lo único que tenía que solicitar del Sr. Ministro de Hacienda, es que en el presupuesto se haga constar el cumplimiento de la oferta de S. S. relativa al

reembolso, y yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá la bondad de confirmar esta opinián.

Al mismo tiempo recuerdo á S. S. que hay una Comisión de Málaga que desea celebrar una conferencia con S. S. con relación al registro fiscal.

Ahora, Sr. Presidente, estoy á las órdenes del señor Ministro de Estado para la interpelacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Tendré mucho gusto en oir la interpelación del Sr. Carvajal y contestarla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Con la venia de la Mesa y del Sr. Ministro de Estado, voy á decir dos palabras.

Como el Sr. Carvajal sabe, no puedo establecer de una manera concreta la cantidad que ha de abonarse con cargo al próximo presupuesto; pero lo relacionado con ese problema que haya de ir á los presupuestos, irá.

En cuanto á la entrevista á que S. S. me invita, á toda hora estoy á la disposición de S. S. y de sus dignos compañeros, y muchas gracias por su deferencia y sus benévolas frases.

Invasión de las atribuciones del Tribunal de la Rota por la Sagrada Congregación del Concilio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para explanar su interpelación.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: El respeto que universalmente merecen, y que yo particularmente profeso hacia las materias que se relacionan con la religión y con la Iglesia, común en su esencia á todas ellas, tiene sus grados, llegando hasta la sumisión del silencio en cuanto á lo divino se refiere; porque lo divino, supremo é imperativo en la conciencia, lo es también en la conducta; pero las cuestiones que con la Iglesia se rozan tienen también un lado humano donde cabe el error y la controversia. Todo aquello que cae más abajo de las alturas del dogma, lo está tanto que se toca de las cosas terrestres, y en este concepto es humana, por más que siempre deba ser tratado con aquella circunspección que exige el reflejo de lo divino que baja de lo alto é ilumina su superficie. A esta esfera relativamente secundaria pertenece exclusivamente la interpelación que tengo anunciada al Sr. Ministro de Estado, y que voy á desarrollar.

De modo que, con muchísimo respeto, puedo hablar de los actos que dos Prelados españoles han verificado en distinto orden de ideas y de atribuciones; refiérome al Reverendísimo y Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y al Excelentísimo Sr. Obispo de Urgel; que será necesariamente la división de partes de este discurso, ambas relativas al Ministerio de Estado, por más que en la primera tenga participación el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en la segunda, más señaladamente que éste, el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace un movimiento de atención.*) Por ahora, admirando la susceptible perspicacia del Sr. Ministro de Hacienda, no tengo que ocuparme en casos de su Departamento para nada. Al final de la interpelación ya sabe el Sr. Ministro de Hacienda que, tratándose de la República de Andorra, algo tendrá S. S. que ver con ella.

Pero vamos á la primera parte; vamos á aquella que se refiere á la conducta que respecto de los tribunales eclesiásticos españoles concordados, observa el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla; que no es ciertamente posible confundir con el ejercicio de las funciones del Ordinario la categoría cardenalicia de que está adornado para eludir la sujeción á los tribunales de la jurisdicción establecida en España, donde se resuelve acerca de la disciplina eclesiástica en nuestro país. Se trata en puridad de la invasión que hace en las atribuciones propias del Tribunal Supremo de la Rota la Sagrada Congregación del Concilio; se trata de haber provocado tal invasión el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, y de estarlo consintiendo el Ministerio de Estado.

Como yo conozco de antiguo las ideas que en estas materias profesa el ilustre jurisconsulto que ocupa el banco azul con el carácter de Ministro de Estado, sé que nos hallamos de completo acuerdo en punto de regalías, y que S. S. lamenta tanto como yo las intrusiones repetidas que la curia romana viene de algún tiempo á esta parte ejecutando en la jurisdicción española, debidamente constituída para resolver cuestiones que, ahora, por descuido, por negligencia, por abandono que yo considero culpable de las prerrogativas de la Nación, van á resolverse en la curia romana; porque en esta materia de las regalías hemos de atenernos principalmente á los actos concordados entre la Iglesia y el imperio.

Donde no hay concordia entre ambas potestades, reina siempre la tribulación en las conciencias y la anarquía en los procedimientos. Cuando hay concordia, se establece la paz en los espíritus, y los litigios y las cuestiones se dirigen por caminos, derroteros y procedimientos conocidos; que la antigua y eterna discordia entre la Iglesia y el imperio no se resuelve legalmente sino por el acuerdo de la una con el otro.

Yo no niego. yo no puedo negar, yo reconozco antes bien, que la suprema instancia en todos los negocios que conciernen al mundo católico, reside en la Silla Romana; mas la Silla Romana no es la curia romana, y esta es una distinción necesaria siempre que se trata de un país donde existe la concordia y la unión entre una y otra potestad, solemnemente consignadas en tratados, que son precisamente tratados internacionales; por donde esta cuestión entra en las esferas y atribuciones propias del Ministro de Estado.

Entiende siempre y en toda ocasión la Silla Romana en última instancia y como Tribunal Supremo de apelación, en las cuestiones que se originan en el seno de la Iglesia; pero entiende por medio de procedimientos y de tribunales; y cuando se trata de cuestiones surgidas en un país que no está concordado, entonces entiendo yo y sostengo que las Congregaciones creadas alrededor de la Silla Romana tienen la jurisdicción necesaria para entender en los asuntos que respectivamente la conciernen; pero cuando se trata de un país concordado, el procedimiento y el Tribunal están sujetos á una corcordia, y en España la Silla Romana resuelve en última instancia por medio del Tribunal de la Rota.

El derecho procesal y la organización están subordinados y determinados por la disciplina general

respecto de los países donde no se ha transigido esa eterna discordia; pero es especial lo mismo el procedimiento que la organización de tribunales en los países donde existe la concordia.

Siempre habla la Silla Romana por medio de la Corporación que la representa; y como lo especial tiene primacía sobre lo general en punto de derecho, es evidente que cuando el caso especial está resuelto, es decir, cuando la especialidad existe, la función de la generalidad es absolutamente extraña, y todo acto especial que á lo especial debe estar sometido, no puede comprenderse dentro de las reglas generales. Por manera, y estoy emitiendo principios que son de derecho canónico y que conoce perfectamente mi ilustre amigo el Sr. Groizard, que la Silla Romana dice su última palabra en los negocios del mundo católico español por medio del Tribunal de la Rota, porque ni Clemente XIV ni Carlos III imaginaron otra cosa cuando se instituyó este Tribunal *fori supremi seu casationis*. ¿Qué ha pasado para que, olvidándonos de toda nuestra historia, desatendiendo todas nuestras tradiciones, echando á un lado todas nuestras leyes, estemos presenciando de algunos años á esta parte la intrusión de las sagradas Congregaciones romanas en asuntos que son de la exclusiva jurisdicción del Tribunal de la Rota? Voy á presentar y á desarrollar un ejemplo, pero sólo un ejemplo, aunque pudiera citar muchos casos en que el espíritu ultramontano se ha sobrepuesto y ha pisoteado el espíritu regalista. (*El Sr. Marqués del Vadillo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Muchos casos, querido Sr. Marqués del Vadillo. Yo ya sé que S. S. no pertenece á esta escuela á que yo pertenezco; pero, ¿he de citar yo, por ejemplo, lo que ha sucedido con escándalo de todos los canonistas españoles, en punto á la elección del general de los frailes agustinos? Podría yo citar como éste otros muchos casos; mas como voy á ser algo extenso en el desarrollo del que me sirve de base para esta interpelación, renuncio á estos desarrollos en obsequio del Congreso, que no me parece muy aficionado á esta clase de discusiones, y que sobre todo en este momento está saludando, como yo no puedo saludar, con gran sentimiento, por el hecho de hablar, á las tropas expedicionarias que van á Cuba desfilando por delante de este edificio, y á las cuales, ya que no puedo despedir con mi presencia y mi gesto, saludo con el pensamiento y las deseo la gloria inmarcesible de no consentir que en la hojarasca de la manigua se desgarre y en su fango se manche la noble bandera española. Ya que por una razón ó por otra el Congreso no ha de manifestar, y lo comprendo, porque estos asuntos no son asuntos que le interesan derechamente, no ha de prestar, repito, á la interpelación aquella solícita advertencia con que estoy segurísimo que la oye el Sr. Groizard y con aquella satisfacción que yo la expreso; ya que tengo que ser extenso en un ejemplo, no voy á ser abusivo de muchos.

Mas el ejemplo que voy á presentar demuestra cómo mansamente, lentamente, con habilidad, con aquella astucia que es compatible con la pureza de las intenciones, el ultramontanismo... (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Es la levadura del hombre viejo.) ¿Qué? (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Esa desconfianza.) ¿Desconfianza de qué? (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Esa astucia.) Yo no desconfío de nadie y digo la verdad. Yo no sé lo de la levadura á qué viene; pero, en fin, ya lo explicará el Sr. Marqués del Vadillo. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Ya que S. S. es tan erudito en ocasiones, debe saber que esas palabras de alguna parte son.) Sé de dónde vienen, pero no sé á dónde van á parar. (*Risas.—El Sr. Marqués del Vadillo*: En la dirección de S. S.) Pero, en fin, no voy á detenerme en esta materia de panadería. (*Risas.*)

Decía antes de la donosa interrupción del señor Marqués del Vadillo, que no quería aducir otros ejemplos, pero que todos los que pudiera aducir y todos los que conoce el Sr. Ministro de Estado confirman esta invasión lenta, mansa, mañosa, compatible, por supuesto, con la rectitud de la conciencia, que traza la marcha y la introducción del ultramontanismo en nuestra Patria, porque las cosas varían de aspecto según las circunstancias, y el ultramontanismo de hoy no es ya el ultramontanismo de antes. El ultramontanismo de hoy tiene una base mucho más simpática: la augusta persona y la augusta palabra del Papa que hoy ocupa la Sede Pontificia, á cuya sombra, bajo cuyo augusto patrocinio se pueden acostumbrar las gentes á no hablar de derechos y de garantías, porque las mayores garantías y los mayores derechos están en la fidelidad de su purísima conciencia y en la alteza de miras de la inteligencia con que Dios le ha dotado. Mas los pueblos viven más que los Papas, y porque los pueblos viven más que los Papas, por eso no pueden abandonar las leyes que les sirven de garantía contra esas invasiones, que una vez se presentan tranquilas y apacibles, y otras veces turbulentas y guerreras. Por eso yo, que entiendo que el Ministro de Estado se deja adormecer por el susurro de esas aguas que corren á su lado, creo que debe despertar de su letargo y tomar de una vez una resolución contra esas invasiones que acabarían, por último, con que desapareciera lo que ventajosamente nos ha legado en esta contienda en que nos hallamos el mundo del pasado, la regalía, que mientras no se reemplace en el andar de los tiempos futuros por otros procedimientos y por otros principios, debe permanecer en pie y tiene el deber de sostenerla si vacila, con toda la fuerza de su inteligencia, el Sr. Ministro de Estado, juntamente con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo repito que en los negocios de España conoce en último término la Silla Romana; pero por medio del Tribunal de la Rota. ¿He de decir yo nada acerca del Breve de Clemente XIV, que es nuestra ley 1.ª, título 5.° del libro 2.° de la Novísima Recopilación?

¿Voy yo á decir aquí, sobre todo dirigiéndome á tan ilustrados jurisconsultos como los que me escuchan, que según el texto mismo de ese Breve, que es ley nuestra, la suprema instancia, la que ejerce el gran Jerarca de la Iglesia, se practica en el Tribunal de la Rota? ¿Voy á demostrarlo? Fuera ocioso, porque en ese punto estamos conformes el interpelado y el interpelante; estoy seguro de que no será materia de controversia entre el Sr. Ministro de Estado y yo.

Ya me veo precisado á entrar en el ejemplo. Pero debo advertir que hago esta interpelación contra la tolerancia del Gobierno, y porque esta tolerancia ha traído una especie de enflaquecimiento en el Tribunal de la Rota, anemia en la fuerza de sus atribuciones, un tal estado de desmayo, que se hace necesario

que el Gobierno le fortalezca, evitando las intrusiones repetidas de la Sagrada Congregación del Concilio.

Voy á entrar en el fondo del hecho, considerando también que sería inútil discurrir sobre textos legales, como si el Sr. Ministro de Estado, que es gran canonista, necesitase que yo echara de mi boca un borbotón de latines tomados de todos nuestros comentaristas y de todos los comentaristas respetables del mundo, de Lucca, del ultramontano Berardi, de nuestro incomparable Fermosino y cientos y cientos de comentaristas acerca de este principio declarado en el Concilio de Trento, de que á cada parroquia corresponde únicamente un cura.

Sólo me atrevo, temeroso aún de molestar en demasía la atención del Congreso, á recordar el capítulo 9.° de la sesión 14 del Concilio Tridentino, que dice así: «Et, quia jure optimo distinctae fuerunt dioeceses, et parochiae; ac unicuique gregi proprii attributi Pastores, et inferiorum ecclesiarum Rectores, qui, suarum quisques ovium curam habeant, ut ordo ecclesiasticus non confundatur, aut una, et eadem ecclesia duarum quodammodo dioecesum fiat, non sine gravi eorum incommodo, qui illi subditi fuerint; beneficia unius dioecesis, etiam si parochialis ecclesiae, vicariae, perpetuae, aut simplicia beneficia, seu praestimonia, aut praestimoniales portionis fuerint, etiam ratione augendi cultum divinum, aut numerum beneficiatorum, aut alia quacumque de causa, alterius dioecesis beneficio, aut monasterio, seu collegio, vel loco etiam pio perpetuo non uniantur; decretum hujus sanctae Synodi super hujusmodi unionibus in hoc declarando.»

De acuerdo con este principio citaré además el capítulo 13, sesión 24, aunque no lo haga por entero en razón de ser muy extenso; y aun para mejor comprensión de los Sres. Diputados, sin que esto sea dudar de sus conocimientos como humanistas, voy á tomarme la libertad de traducir el texto, conforme pueda, de aquella parte que concierne á mi objeto:

«También en las ciudades y en los lugares donde las parroquias no tienen límites ciertos, ni sus rectores ó curas pueblo propio que gobernar, sino que promiscuamente administran los Sacramentos á los peticionarios de los mismos, manda el santo Sínodo á los Obispos, para la salvación más segura de las almas encomendadas á ellos, que, dividido el pueblo en parroquias propias y determinadas, designen á cada una un párroco perpetuo y peculiar que pueda conocerlas, y por el cual sólo reciban lícitamente los Sacramentos (*unicuique suum perpetuum peculiaremque parochum assignent, qui eas cognoscere valeat; et a quo solo licite Sacramenta suscipiant*), ó provean de otro modo más útil, según lo exigiere la condición del lugar. Cuiden, lo más pronto que pueda ser, de ejecutar esto en aquellas ciudades y lugares donde no haya parroquia alguna, sin que obsten cualesquiera privilegios y costumbres, aunque sean inmemoriales.»

El precepto es terminante, y no lo limita en cuanto á lo sustancial del mandato, aquella providencia discrecional que sólo al accidente se refiere y de ninguna manera á la observancia del principio de que ha de haber un solo párroco para cada parroquia.

A pesar de esto, aunque las declaraciones del Concilio de Trento obligan á todos los católicos, se hallan en todo su vigor y son tenidas con la misma fuerza obligatoria de leyes del Reino entre los españoles, en algunas diócesis de nuestro país no han sido obedecidas en este punto, permaneciendo inmutable la costumbre en términos que ha habido y aun hay curatos cuádruples, triples y duples en una misma parroquia. El respeto de la tradición ha saltado por cima del respeto á la ley, y este estado de cosas se ha venido perpetuando, y, lo que es más extraño, todavía se sigue consumando semejante contradicción.

La parroquia de San Miguel de Jerez, en la diócesis de Sevilla, ha seguido estando asistida de tres curas, renovándose las vacantes que en tan largo período han ocurrido, hasta que, con arreglo al Concordato de 1851, se hizo la provisión; después del concurso, y de la presentación y aceptación naturalmente, se hizo la provisión del curato en el presbítero D. Salvador Castillo.

¿Cómo es posible que siguieran las cosas en la parroquia de San Miguel en contra de lo que había afirmado y sostenido y declarado el Concilio de Trento? Porque yo comprendo que la tradición siguiera sobreponiéndose á la ley hasta tanto que se verificó el Concordato de 1851. Pero llegó esta ocasión, este momento. El art. 25 del Concordato dice que los coadjutores y dependientes de la parroquia, y todos los eclesiásticos destinados al servicio de ermitas, santuarios, oratorios, capillas públicas é iglesias no parroquiales, dependerán del cura propio de su respectivo territorio, y estarán subordinados á él en todo lo tocante al culto y funciones religiosas. A lo que añade el art. 26 que «todos los curatos se han de proveer en concurso abierto, con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiendo estas ternas á S. M. para que nombre entre los propuestos.» Y el espíritu del Concordato en este punto, y su letra, confirmatorio, claro es, del Concilio Tridentino, son que no haya más que un cura en cada parroquia. Y todavía otro Real decreto concordado, que tiene fecha del día 15 de Febrero de 1867, dictando disposiciones para llevar á debida ejecución el arreglo del clero parroquial, dice: «En cada parroquia habrá un solo cura propio, según el espíritu general del Concordato, y especialmente de su art. 25.»

El número que actualmente excediere, pasará en la misma calidad de cura propio á las parroquias que en aquel territorio se erijan, ó bien á otras de igual categoría, con su anuencia, á propuesta del Ordinario.» En cuanto el Concordato hizo esta declaración, debieron cesar canónicamente las corruptelas introducidas, sostenidas á pesar del Concilio de Trento. Cesaron civilmente en la diócesis de Sevilla, porque el Gobierno no pagaba en la parroquia de San Miguel más que dos coadjutores, es á saber, dos dependientes del cura propio, según el art. 25 del Concordato. El Arzobispo proponía estos dos dependientes como tales coadjutores, y el Gobierno los pagaba y paga en el mismo concepto. Por manera que en el orden civil no se trataba más que de dos coadjutores. Pero en contra del Concilio de Trento, en contra de todos los comentaristas, en contra del Concordato vigente y en contra de la Real orden concordada de 1867, sosteniendo en la apariencia para los efectos puramente civiles que no se trataba más que de dos simples coadjutores, canónicamente entendía el Sr. Arzobis-

no de Sevilla que eran curas con beneficio idéntico al cura párroco que había obtenido, según las formas determinadas por el Concilio, el curato de San Miguel de Jerez.

Y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en este estado de cosas verdaderamente contradictorio, enteramente inadmisible é inconciliable, no sólo con las prescripciones, sino contrario también hasta cierto punto, y lo digo con mucha vacilación, contrario, repito, á este sentido moral que debe proporcionar las cosas en lo externo á las cosas en su esencia, puesto que se titulaban coadjutores en el orden civil los que se tenían por curas párrocos en el orden canónico, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo, dirigió una Real orden en 2 de Julio de 1893, que tengo aquí, al Sr. Arzobispo de Sevilla, y le ordenaba que cumpliese estrictamente con el Concordato en la parroquia de San Miguel, de donde era único párroco el Sr. Castillo, siendo todos los demás dependientes suyos, cualquiera que fuese el nombre que se les diera. El Sr. Arzobispo de Sevilla no provocó recurso de ninguna clase contra esta Real orden; la consintió pero no la cumplió; de modo que hizo con la Real orden de 2 de Julio de 1893 lo mismo que con el Concilio de Trento, con las opiniones de los comentaristas, con el Concordato y con todas las demás Reales órdenes concordadas; es decir, que no hizo caso, como no ha hecho luego caso del Tribunal de la Rota.

Comprendo que al llegar yo á este punto dirá el Sr. Ministro de Estado: «Pero ¿qué tengo que ver con eso?» Es verdad que lo estaba pensando. Sí, hasta este punto es materia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero aquí entra el Sr. Ministro de Estado; lo que tiene es que yo no podía interpelarle sin darle los precedentes de la cuestión.

No se ha hecho el arreglo parroquial de la diócesis de Sevilla, y por este camino sospecho que no se hará nunca; pero mientras se hace el arreglo parroquial, es evidente que todas las leyes que yo he citado y todas las disposiciones concordadas están vigentes. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Su señoría puede ver cuando quiera el arreglo.) ¿Es el Sr. Marqués del Vadillo el que defiende en esta interpelación al Sr. Arzobispo de Sevilla? (*El Sr. Marqués del Vadillo*: No tengo ese encargo, que me honraría mucho; pero pido la palabra porque conozco algo el asunto.) Natural es que se honrara el Sr. Marqués del Vadillo con traer á esta discusión el nombre y la voz de un Prelado tan distinguido, aunque por el error propio de los hombres, aun los más sabios é imparciales, no le quepa la mejor parte en esta controversia; pero dadas todas las proporciones, y partiendo de mi insignificancia, con aquella honra alternaría la que yo recibiera si, como presumo, cumple su promesa el Sr. Marqués del Vadillo y me proporciona el favor de discutir conmigo. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Gracias por la galantería; pero yo lo hago por los fueros de la justicia, pues así entiendo que debo hacerlo.) Ahora la justicia está de mi parte. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: No lo comprendo así.) Por el momento aquí estoy, y mientras mi conciencia siga juzgando, no admitiré otro juzgador más que mi conciencia. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Pero por la misma razón digo yo que tengo que hablar.) Parecía que el Sr. Arzobispo de Sevilla se había aquietado... (*El Sr. Ministro de Estado*: Todavía no voy á entrar.) No quiero abusar de la natural impaciencia de S. S. Ya está abierta la puerta, y va á entrar S. S. del brazo con un Prelado eminente.

Parecía que el Sr. Arzobispo de Sevilla se había aquietado; al menos, su consentimiento á la Real orden lo aparentaba. No fué esto así; el Sr. Arzobispo de Sevilla, todavía en pleno uso de su jurisdicción, planteó un proceso por desobediencia al cura de San Miguel, y por medio de su provisor le suspendió de oficio y beneficio *ad cautelam*; de modo que resulta que el Sr. Arzobispo de Sevilla quiere que los coadjutores tengan simultáneamente dos representaciones, una externa y oficial, otra real y verdadera, la de tales coadjutores y la de párrocos, mientras que el cura de San Miguel, por ajustarse al Concordato y Reales órdenes concordadas vigentes, por obedecer lo dispuesto en el Concilio de Trento y la doctrina de los comentaristas, por haber recibido copia de la Real orden de 1893, por no aceptar lo que es anticanónico y antilegal entre la obediencia de la ley y la obediencia de los hombres, tuvo la osadía de pensar en lo que es la obediencia debida, incurrió en la nota de desobediente á su Prelado, fué objeto de un proceso y castigado, como acabo de decir, con la suspensión *ad cautelam*.

En este punto de la obediencia ciega y absoluta en el orden eclesiástico hay mucho que estudiar y mucho que decir, y las leyes eclesiásticas contienen un fondo de sabiduría, donde se hermana la resistencia con el respeto.

La doctrina se va desvirtuando y pervirtiendo, como que parece que ni siquiera el dictado de católico lo puede llevar quien no haga alarde de someterse con los ojos cerrados á todos los mandamientos de los Obispos. Ni la dignidad arguye rebeldía, ni la obediencia obliga á hipócrita ó ignorante olvido de los fueros de la conciencia.

La conducta del cura Castillo, defendiendo el derecho de que se cree asistido, se concilia con todos los deberes de su ministerio, porque está amparado por la ley para ejercitar aquel derecho.

De la doctrina novísima del rendimiento callado y de la sujeción absoluta á la voluntad del superior, sin discusión y sin resistencia legítima, estamos exentos todos, sacerdotes y seglares, que no hemos contraído el voto respecto de los Prelados que pueden cometer error, como lo confirma la historia eclesiástica con multitud de ejemplos, hasta de herejías infiltradas por este conducto en la Iglesia de Dios. Yo estoy curado de espantos, porque los Prelados son respetabilísimos por su carácter eclesiástico y les rindo siempre en este terreno pleito homenaje y reverencia; pero no llevo tan lejos esta admiración, que no discuta sus actos; que, si tal fuese el estado de mi espíritu, no estaría en estos bancos, ni en esos donde se sienta el Sr. Marqués del Vadillo, donde tal vez más que en ningún otro, y aun sospecho que con exageración, se profesan acerca de este tema ideas distintas; vería la infalibilidad en todas la categorías de la Iglesia sacerdotal, y proclamaría con los integristas el reinado social de Jesucristo por medio del gobierno de la Iglesia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Este me parece el mejor período para indicar á S. S. que han concluído las horas destinadas á preguntas é interpelaciones, y, por consiguiente, quedará S. S. en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Elección de Vendrell

Continuando el debate pendiente sobre el voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco (*Véase el* Diario *núm. 77*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Torres continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Señores Diputados, antes de hacer nuevamente uso de la palabra, quisiera dirigir un ruego á la Presidencia.

La Presidencia, tanto como yo ó mejor que yo, conoce que, cuando se combate un acta, es para llevar el convencimiento á los Sres. Diputados de las razones que tenemos para que el acta sea desechada; de aquí que, cuando se impugna un voto particular, hay que explicar todos aquellos fundamentos que nosotros creemos más á propósito para que ese voto particular no se acepte por la Cámara. Como hay un motivo grandísimo para que los Sres. Diputados estén alejados en estos momentos del salón de sesiones, yo me atrevería á rogar á la Presidencia que, siquiera por breves minutos, se suspendiese la sesión, para que todos los Diputados pudiéramos asociarnos á la manifestación de entusiasmo que se prepara al ver pasar por frente del Congreso el batallón expedicionario de la isla de Cuba.

Yo estoy á las órdenes de la Presidencia para seguir en el uso de la palabra; pero quisiera como buen español asociarme, como he dicho antes, con todos los Sres. Diputados á este acto patriótico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Torres, la Presidencia, como el Congreso entero, se asocia al acto patriótico que en este momento se realiza, de que tropas expedicionarias de España vayan á la isla de Cuba á sostener allí la integridad de la Patria una é indivisible, y donde quiera que ondea el pendón de Castilla; pero no es costumbre, ni el Reglamento autoriza, el que las sesiones del Congreso se suspendan para que éste presencie el paso por delante del Palacio de un batallón expedicionario, como ahora sucede.

Los Sres. Diputados que han ido al vestíbulo á dar muestras de calurosa simpatía á los soldados españoles, interpretan los sentimientos de todos nosotros al despedir á nuestros valientes soldados, al hacer votos por su triunfo, mientras que el Congreso cumple con otro deber imperioso que le impone la Patria, el de consagrarse á sus tareas constitucionales serenamente, sin que en nuestro ánimo influyan lo más mínimo ni las perturbaciones de allí, ni las de aquí, si las hubiera, que por fortuna no hay ninguna.

Por consiguiente, puede S. S. continuar en el uso de la palabra; dentro de breves instantes los señores Diputados que se han ausentado momentáneamente del salón volverán á sus escaños; y como S. S. tendrá bastante que decir, llegarán, de seguro, á tiempo para recoger todo su pensamiento, y para ilustrar su conciencia antes de dar su voto cuando llegue el momento de emitirlo.

Continúe S. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Ya sabe S. S. cuán dispuesto estoy siempre á atender las indicaciones de la Presidencia; pero es que S. S. me condena, no sólo á no asociarme al entusiasmo de los demás Diputados, sino á departir con una Comisión de actas que brilla por su ausencia. Yo puedo dirigirme, porque ya sé que ésta es la ficción parlamentaria, á todo el Congreso; pero á quien principalmente van encaminadas las observaciones que tengo que hacer, es á la Comisión de actas, á quien yo quisiera convencer, y no hay un sólo individuo de la Comisión en su banco.

Por esto, aprovechando esta oportunidad, y contando con la venia del Sr. Presidente, podría yo cumplir con lo que me es más grato, con esos sentimientos de mi corazón, asociándome á una manifestación tan española como es la de ver pasar por delante del Congreso nuestras tropas expedicionarias á la isla de Cuba; mientras que, si ahora he de hablar, tengo que dirigirme á una Comisión que no viene, y que realmente cree, como creo yo y como creerá seguramente el Sr. Presidente, que es más grato ir á ver desfilar nuestros valientes soldados, que por todas partes han llevado la enseña victoriosa de la Patria, y la llevarán mañana á Cuba, que estar aquí viendo desfilar el cúmulo de falsedades cometidas para arrebatar el derecho á mi defendido.

En este concepto he dirigido mi ruego al señor Presidente. Ya sé que, aunque no haya en el salón más que el Diputado que habla, teniendo la ventura de que S. S. ocupe el sitial de la presidencia, basta y sobra para que siga la discusión; pero la verdad es que mis argumentos se van á perder en el vacío, y por esto yo me dirigía á la benevolencia del Sr. Presidente, rogándole que por unos minutos suspendiera la sesión, y luego volvería yo á usar de la palabra; pero, si S. S. no quiere, voy á seguir hablando para cumplir ahora con lo que considero un triste deber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Torres, ya comprenderá S. S. que á esos sentimientos patrióticos que le impulsan á pedir á la Presidencia que suspenda por unos minutos la sesión, me asocio yo con gran regocijo y satisfacción, porque la verdad es que nunca, como en estos momentos, nos sentimos unidos á aquellos de nuestros hermanos que van á defender nuestra causa y á sostener la integridad de la Patria; pero no es preciso que S. S. y yo hagamos personalmente esa manifestación cuando los sentimientos de S. S., los de los Sres. Diputados que le escuchan, los de la Presidencia, y aun me atrevo á decir que los del Congreso entero, están fiel y dignamente interpretados por aquellos compañeros nuestros que desde el vestíbulo de este Palacio dan el adiós á los soldados de la Patria, deseándoles feliz llegada á la isla de Cuba y haciendo votos por que allí logren el triunfo de nuestras armas, ó mejor aún que, cuando lleguen, no tengan ya enemigos que combatir.

Por consiguiente, tenga S. S. la seguridad de que, despidiéndolos desde aquí, aun hacemos más en favor de la Patria cumpliendo con nuestro deber que suspendiendo estas tareas que tanto contribuyen al bien de la Nación, para darles el adiós de despedida con nuestros compañeros desde el vestíbulo. Ellos lo

harán por nosotros: cumpla, pues, S. S. serenamente con su deber, que nuestros compañeros vendrán pronto y tendrán presentes las razones que S. S. haya de aducir para votar con arreglo á su conciencia cuando llegue el momento oportuno. Además el señor Garijo, firmante del voto particular, está presente, y por consecuencia puede continuar S. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Accediendo al mandato de la Presidencia, y no á las inclinaciones de mi espíritu, voy á proseguir en el uso de la palabra reanudando mi interrumpido discurso de anteayer.

Uno de los defectos principales que tiene, en mi concepto, el Reglamento, es que en determinadas ocasiones no puede un Sr. Diputado terminar su discurso en una sola sesión, viéndose obligado al día siguiente, ó cuando tiene ocasión de volver á usar de la palabra, á recordar á la Cámara lo manifestado anteriormente; porque si dejase de hacerlo, no podría seguir fácilmente el curso de todos aquellos argumentos y consideraciones que el orador se ve obligado á exponer cuando defiende ó ataca alguno de los dictámenes puestos á la deliberación del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Torres, no se esfuerce S. S. en recordar lo dicho, porque todos los Sres. Diputados reciben el *Diario de las Sesiones*, y por consiguiente, han de conocer lo que S. S. ha expuesto en el día anterior. De todas maneras, S. S. habla para alusiones personales, y le he de conceder la latitud que sea compatible con el Reglamento, para que diga todo lo que le convenga decir.

El Sr. **TORRES JORDI**: Señor Presidente, me conviene decir, entre otras cosas, todo lo que anteriormente he dicho, porque de esta manera quedará más grabado en la memoria de los Sres. Diputados, aun cuando tengo la seguridad de que todos tienen grandísimo cuidado en leer el *Diario de las Sesiones*.

Probé en mis anteriores discursos, si es que así pueden llamarse, que no asistía derecho alguno para dudar de la validez de la elección del Sr. Alvarez, y que esto precisamente había movido á los firmantes del dictamen de la Comisión á proponer la proclamación de dicho señor. Todos aquellos argumentos que se hacían en contra, no solamente por los que sostienen el voto particular, sino por algunos otros Sres. Diputados, que ya para alusiones, ya por otro concepto han tomado parte en el debate, creo yo que no tienen fundamento alguno, y que pueden refutarse de la manera concreta y concluyente que voy á hacerlo ante la Cámara.

Se ha demostrado por todos los medios puestos á mi alcance, y considero indudable para los señores Diputados que cuantos documentos se necesitan para probar el derecho del Sr. Alvarez á sentarse entre nosotros estaban contestes; porque por un lado había el acta original que hoy existe en el Juzgado de Vendrell, había la copia de ese acta en la Junta del censo provincial y había llegado otra copia de esa misma acta al Congreso de los Sres. Diputados, y lo único que se ha tenido en cuenta para contrarrestar todas las actas que legítima y legalmente había obtenido el candidato que proclama la Comisión, documentos de cuya fuerza y de cuyo vigor nadie puede dudar, ha sido un certificado obtenido por los amigos del Sr. Fontana, certificado que es precisamente el que de distinta manera y con varias pruebas se ha demostrado que es un documento que no puede hacer fuerza alguna para negar la validez del expediente que tenemos á nuestra deliberación.

Contra los documentos á que me he referido, no se opone más que un argumento sin pruebas, y este argumento es el siguiente. Dispone la ley electoral que deben venir sin interrupción alguna al Congreso de los Sres. Diputados las copias de todas las actas parciales, y se alega que una de esas copias ha llegado con un pequeño retraso á la Junta central del censo; llevando la suspicacia los que amparan y defienden el voto particular, hasta el punto de decir que durante ese tiempo puede haberse falseado el documento á que me refiero, y que esto constituye uno de los motivos principales para que pueda anularse una elección; de aquí que entiendan que deba anularse la del Sr. Alvarez, y, de consiguiente, que no tiene fuerza alguna el dictamen de la Comisión de actas que propone su proclamación. El argumento, que en distintas ocaciones se ha rebatido por señores Diputados de mucha más autoridad y competencia que yo, en esta ocasión debe rebatirse con los mismos datos que arroja el acta que discutimos, puesto que si esto pudiera ser argumento contra el Sr. Alvarez, lo sería con mayor razón en contra del señor Fontana, toda vez que se ha probado de una manera indudable, y nadie ha expuesto nada en contrario, que así como del Sr. Alvarez no ha faltado más que por algunas horas el certificado de un acta parcial, en cambio de algunas secciones favorables al señor Fontana esta es la hora que, á pesar de los dos años ó más trascurridos desde que se verificó la elección, todavía no han venido las actas parciales.

Véase, pues, cómo si aquello puede ser argumento en contra del Sr. Alvarez, mayor argumento puede ser en contra del Sr. Fontana; porque si se ha de tener en cuenta para desechar el dictamen de la Comisión, más en cuenta debe tenerse para que no admitamos el voto particular.

Yo ya sé que aquí no soy el único convencido de lo que digo, sino que están convencidos todos los señores Diputados; y hasta tal punto, que lo están los mismos que firman el voto particular, puesto que en documento oficial de tanta importancia ó más que el mismo voto particular que se discute, han declarado ellos, bajo su firma, precisamente lo que yo vengo sosteniendo. Van á verlo los Sres. Diputados.

Sostienen los señores firmantes del voto particular, y con ellos los Sres. Diputados que están conformes con su doctrina, que basta para la anulación de un acta el que no haya llegado á tiempo al Congreso la copia de un acta parcial. Y aunque yo ya he sostenido lo contrario, y he demostrado que eso no me parecía que era bastante y que no debía aplicarse la ley con el rigor que los firmantes del voto particular pretendían, me había comprometido á probar que ni ellos mismos creen lo que aseguran bajo su firma; y para esto me basta dar lectura á un documento oficial suscrito por los mismos tres señores que firman el voto particular, para que la Cámara venga en conocimiento de que es rigurosamente exacto lo que yo afirmo.

En el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Valls, presentado en este mismo Congreso el día 30 de Abril de 1893, suscrito por D. Francisco de Asís Pacheco, D. Cipriano Garijo y D. Eduardo Romero Paz, los tres mismos Sres. Diputados que

firman el voto particular al acta que discutimos, se lee lo que sigue:

«La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Valls, provincia de Tarragona, en la que aparecen varias protestas referentes á las secciones de Solivella, Albiol, Alcober, Milá, Puigpelat, Villalonga y primera de Valls, por las coacciones que se dicen ejercidas contra la libre emisión del sufragio, por haberse constituído ilegalmente algunas Mesas y *por otros hechos que no afectan á la validez* de la elección ni al recuento de los votos obtenidos por los candidatos.»

¿Saben los Sres. Diputados cuáles son esos otros hechos que no afectan á la validez de la elección? Pues voy á decírselo.

Dicen bajo su firma en voto particular presentado á ese dictamen los Sres. Azcárate, Labra y Comyn, lo siguiente:

«Resultando que las Mesas de 14 secciones del distrito han dejado de remitir al Congreso las copias literales de las actas de votación y las certificaciones del resultado del escrutinio, faltando á lo que prescriben los artículos 54 y 56 de la ley electoral...»

Esos son los hechos que no afectan á la validez de la elección, según los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, y ahora, en este otro voto particular que han firmado los mismos Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, sostienen lo contrario, á saber: que por haberse retardado algunas horas, no por haber dejado de venir la copia de un acta de una sola sección, no debe aceptarse el dictamen de la Comisión de actas proponiendo la admisión del candidato Sr. Alvarez. ¿Es esto justo? ¿Hay alguien que no pueda decir que con la misma facilidad que han retirado la firma del dictamen de la Comisión que se discute, han variado de criterio en ese espacio de tiempo los señores á que me he referido? Si por referirse á un sólo pueblo, por haber dejado de venir á su debido tiempo el acta parcial de Bonastre, creen que basta y sobra para que no pueda proclamarse Diputado al Sr. Alvarez, ¿cómo se explica que bajo su firma hayan dicho esos tres señores firmantes del voto particular pendiente de discusión, que no tiene importancia el que hayan dejado de remitirse los certificados de 14 secciones?

Y es que realmente, Sres. Diputados, como ya he tenido ocasión de decir en días anteriores, todo es anómalo en el acta que venimos discutiendo; y otra de las anomalías es que yo tenga que discutir esta acta sin ver un solo individuo de la Comisión sentado en su puesto.

Yo entiendo, porque es la primera vez que lo veo en tantos años como vengo siendo Diputado, que no puedo discutir y tratar de llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, y especialmente á los individuos de la Comisión, que brillan por completo por su ausencia, sin que se hallen presentes algunos de esos individuos: y lo entiendo hasta tal punto, que yo, no por amor propio, sino para defender lo que yo estimo que debe defenderse, me atrevería á pedir al Sr. Presidente que, fijándose en este hecho inusitado de que no esté presente ningún individuo de la Comisión, suspendiera este debate. Yo estoy dispuesto á hablar todo el tiempo que sea necesario para probar el derecho del Sr. Alvarez; pero si he de empezar nuevamente cuando venga la Comisión á sentarse en ese banco, y he de repetir todo lo que he dicho, comprenderán los Sres. Diputados que voy á ser muy molesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión ha sido llamada, y si no está en este momento aquí, no es culpa de la Mesa. Hay que tener en cuenta que esta Comisión está tan diseminada, que á veces no se sabe dónde están sus individuos; por ejemplo, el Sr. Pacheco hace un momento que estaba en el salón. (*Un Sr. Diputado*: Está aquí.)

Además, ha de tener presente S. S. que está hablando para una alusión personal, pues ya se han consumido los tres turnos en contra y los tres turnos en pro, y han hablado para alusiones algunos Sres. Diputados, y no tiene nada de particular que no estén presentes más que aquellos que crean que á ellos puede referirse S. S.: por consiguiente, ¿por qué se ha de suspender por eso la discusión?

El Sr. **TORRES JORDI**: Yo creía conveniente que estuvieran presentes los individuos de la Comisión, porque voy á exponer mis argumentos para que por ellos sean tenidos en cuenta y sean rebatidos. Yo no he tratado de dirigir inculpación ninguna al señor Presidente, todo lo contrario; ya sé que no tiene culpa alguna S. S. de que no estén sentados en el banco de la Comisión sus individuos; pero crea el señor Presidente, y tengo la seguridad de que en esto estará conforme conmigo, que tampoco tengo yo la culpa, porque yo daría cualquier cosa por ver sentado, no ya en el banco de la Comisión, porque ocupa otro más preeminente, sino en el banco azul, al presidente de una de las Comisiones que firman el dictamen de admisión del Sr. Alvarez, al Sr. Ministro de la Gobernación, porque ya puede comprender el Sr. Presidente del Congreso y pueden comprender los Sres. Diputados, que nada sería para mí tan grato ni nada sería de efecto tan seguro para el derecho que defendemos del Sr. Alvarez, como que el Sr. Ministro de la Gobernación se levantara á confirmar lo que yo digo y lo que tuvo presente para poner su firma al pie del dictamen, á decir que sigue sosteniendo lo que ha sostenido desde el principio, y que no es tan movedizo que ahora pueda retirar su firma del dictamen que antes creyó que era legal. En defecto del Sr. Ministro de la Gobernación, que no está en su banco para que pudiera corroborar con su silencio ó con alguna otra manifestación que estaba conforme conmigo, vería yo con gusto que estuviera cualquier otro individuo de la Comisión, y aunque no niego... (*El Sr. Pacheco*: Lo que S. S. quiere es que el Sr. Ministro de la Gobernación hiciera en favor del candidato suyo lo que censura tanto el señor Romero Robledo.—*El Sr. Bores y Romero*: Lo que se quiere es la sinceridad.) Siento que el no explicarme bien haya sido causa de que el Sr. Pacheco me entendiese mal; yo decía que tenía la seguridad de que, estando en su banco el Sr. Ministro de la Gobernación, demostraría con su silencio ó con otra manifestación que él no era de esos movedizos que quitaban su firma del dictamen para irse con el voto particular; precisamente decía todo lo contrario de lo que supone el Sr. Pacheco, y eso es lo que quiere el Sr. Romero Robledo, porque se quejaba, como yo me quejo ahora, y como se han quejado muchos señores Diputados, de que el Sr. Ministro de la Gobernación no se encontrase presente en una discusión como ésta, que tiene verdadera importancia. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Prueba de que está de acuerdo es que

no viene.) Decía en una interrupción, no sé si el mismo Sr. Pacheco ó algún otro Sr. Diputado, que no tenía necesidad de que estuvieran presentes los individuos de la Comisión, porque ahí estaba el señor Pacheco, que forma parte de ella. Es verdad. ¿Quién lo duda? Precisamente es uno de los que firman el voto particular.

Por esta sola circunstancia, porque todavía no lo ha admitido el Congreso, no ha podido pasar el voto particular á ser dictamen de la Comisión, y no habiendo pasado á ser dictamen, no puede sentarse en el banco de la Comisión el Sr. Pacheco.

Afortunadamente, en estos instantes ha tomado asiento en el banco de la Comisión un dignísimo individuo de la misma, mi amigo el Sr. Comyn, que sostiene y sostendrá con su elocuencia habitual la razón que nos asiste á nosotros. (*El Sr. Comyn*: Indudablemente.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Lo mismo que defiende el Sr. Ministro de la Gobernación.) Como dice muy bien el Sr. Conde de la Corzana, lo mismo que defiende el Sr. Ministro de la Gobernación, lo mismo que defiende otro ex-Ministro liberal que por motivo de enfermedad no está presente, el Sr. Marqués de Sardoal; lo mismo que defienden otras personas importantísimas, cuya firma va puesta al pie del dictamen, y cuya palabra elocuente habéis oído ya, como el Sr. Isasa.

Conste, pues, y esto es muy importante, que ante este Congreso han desfilado una porción de actas que en mayor número y con detalles mucho más graves adolecían de los defectos que ahora tratan de imputarse al acta que yo defiendo; conste que los mismos que, por única argumentación, sostienen que no puede ser proclamado Diputado el Sr. Alvarez, han sostenido todo lo contrario en otras actas, como la de Valls, que acabo de leer; que hoy encuentran un caso de conciencia en levantar como un obstáculo grandísimo, como una barrera insuperable, ante el derecho del Sr. Alvarez, el que la copia de un acta no haya llegado á tiempo al Congreso; y que encuentran cosa baladí y que no tiene importancia de ninguna clase para oponerse á la proclamación de otro Sr. Diputado, el que de 14 secciones nada menos, hayan dejado de venir, porque todavía no han llegado, los certificados correspondientes. (*El Sr. Llorens pronuncia palabras que no se oyen bien.*)

Señor Llorens, yo siento muchísimo que no lo entienda S. S., y lo siento más porque no quisiera molestar la atención de la Cámara; pero creo que con lo dicho podía darse S. S. por satisfecho, porque me parece que me he expresado con bastante claridad. Sin embargo, yo, deferente con persona á quien tanto estimo, voy á repetir el argumento, porque no tengo en ello inconveniente. El principal de los que sostienen el voto particular al acta de Vendrell, es que no debemos aceptar el dictamen de la Comisión que propone la admisión del Sr. Alvarez, porque la copia del acta parcial del pueblo de Bonastre no llegó al Congreso más que con veinticuatro horas de retraso, según creo. Y los mismos tres señores que firman el voto particular y que sostienen esta teoría, han puesto su firma en otro dictamen, en el del acta de Valls, sosteniendo todo lo contrario: que el haberse constituído ilegalmente algunas Mesas (cosa que no ha pasado en Vendrell) y otros hechos que no afectan á la validez de la elección, no eran motivos bastantes para que dejara de proclamarse al candidato que ellos patrocinaban. Y en un voto particular á esa acta de Valls, suscrito por el Sr. Azcárate, el Sr. Labra y el Sr. Comyn, se prueba que uno de *esos hechos* que citan los Sres. Pacheco, Garijo y Romero Paz, y que en su sentir no afecta á la validez del acta, es nada menos que el no haberse remitido al Congreso las copias literales de las actas de votación y los certificados del resultado del escrutinio de 14 secciones.

Este es el argumento. Supongo que S. S. lo ha entendido; pero como en esto hago todo el hincapié posible, si todavía quedase alguna duda al Sr. Llorens, no tendría inconveniente en hacerme pesado y volvería á repetirlo.

Y vamos á otro punto. Yo me había propuesto demostrar, entre otras cosas, que no ya los señores Pacheco, Garijo y Romero Paz habían sostenido con su firma lo mismo que yo sostengo, de que eso no es motivo bastante para que no prospere el derecho del Sr. Alvarez, sino que aun en el examen de otras elecciones se había dado el mismo caso y se había hecho algo más en este sentido; porque como al par que ese argumento, que ya he combatido con las mismas firmas de S. S., se ha hecho otro argumento sobre el tanto por ciento más ó menos de electores que hayan tomado parte en la elección en las distintas secciones de que se compone el distrito, me propuse, y así creo haberlo demostrado en una de las tardes anteriores, hacer observar al Congreso que en muchos casos, sin protesta, sin voto particular de ninguna especie, se ha aceptado como legítima una votación en que han tomado parte, no solamente un tanto por ciento crecido, sino el 100 por 100, y aun más del 100 por 100 de electores, porque han votado más de los que se contenían en el censo. No quisiera traer otros distritos á la discusión; pero en el distrito á que me refería el otro día, y basta con ése, demostré, con datos que había tomado de las actas que habían venido al Congreso, que hubo secciones en que votaron todos los electores, y otras, en que hay una nota de la Secretaría del Congreso, que dice: «Sobran dos electores». Lo cual quiere decir que habían tomado parte en la votación dos electores más de los que figuraban en las listas del censo correspondiente. Pues eso, que no se ha visto en aquellas actas, se ha querido ver ahora en el acta de Vendrell; pero con la circunstancia de que en el acta de Vendrell el primero de los supuestos abusos se da en mucho menor proporción.

Además, decía yo, y lo he de repetir para empezar mi argumentación de nuevo, que si esto era un inconveniente, que si esto de que en alguna sección hubiera tomado parte en favor del Sr. Alvarez un número crecido de electores que llegase á ese tanto por ciento de que nos hablaban el Sr. Montilla y el Sr. Azcárate, debía tomarse en cuenta en contra de la candidatura del Sr. Alvarez, en cambio en otras poblaciones afectas al Sr. Fontana había sucedido lo propio, y cité, entre otros, el pueblo de La Riba. Y hemos, por tanto, de convenir aquí en una cosa, que me parece que es la más lógica y natural del mundo: en que todo aquello que haya de ser un argumento en contra de un candidato, lo sea también en contra del otro, y lo que establezcamos que puede ser favorable para la admisión de un candidato y para su proclamación por el Congreso, también ha de poder ser favorable al otro para los mismos efec-

tos; porque de lo contrario se cometería una injusticia que yo tengo la seguridad de que no sancionará jamás la Cámara, pues esto sería proclamar la ley del embudo, como me hacen observar algunos dignos compañeros que se sientan á mi lado.

Pero es que estos argumentos los robustecen los que están al lado del voto particular, y que aquí lo defendieron el otro día, con otros argumentos que se consideran importantes y que yo los considero completamente destituídos de eficacia, diciendo: «Aquí hay una falsificación evidente; prueba de que la falsificación existe, es que se ha instruído una causa criminal, y como el Juzgado todavía no ha dado por terminado el sumario, y por consiguiente no ha podido decirnos quiénes son los autores de la falsificación, si los amigos del Sr. Alvarez ó los amigos del Sr. Fontana, lo que hay que averiguar es quiénes son los que han cometido la falsificación; y esto debe averiguarse, determinando qué documento es el falsificado. Y esto es verdad.»

Pero á esto tengo que oponer, lo dije el otro día, y tengo que repetirlo hoy, que lo más natural es deducir que han sido los amigos del Sr. Fontana los que han alterado los datos de un documento que han presentado; porque es más fácil alterar los datos de un documento que alterar los datos de tres documentos, los tres contestes, que demuestran el derecho del Sr. Alvarez; porque á nadie se le puede ocurrir que, tratándose de falsificaciones, sea más fácil hacer tres falsificaciones de tres distintos documentos que hacer la falsificación de un documento solo; y á nadie se le puede ocurrir que sea más fácil falsificar documentos y alterar el resultado de las elecciones que aparece en esos documentos que se publican al día siguiente en la capital de la provincia, y que se publican poco después tambien en el *Boletín* de la provincia, que falsificar un documento que no surte efectos hasta algunos días después de las elecciones parciales de todas las secciones ante la Junta general de escrutinio.

Y hay la circunstacia especial, sobre la que yo llamo muy principalmente la atención de todos los Sres. Diputados, de que el documento presentado por el Sr. Fontana es el resumen de los documentos presentados al escrutinio general, y que hay que suponer lógicamente que esos documentos han estado en poder del candidato Sr. Fontana, cuando los otros documentos presentados por el Sr. Alvarez ni lógicamente puede deducirse que hayan podido estar en poder suyo.

Por consiguiente, ¿no es más fácil que uno que tiene en su poder un documento pueda por medio de algún amigo alterar el resultado de él, que no alterarlo en otro documento que no lo ha podido ver nadie? Porque esto se prueba bien sencillamente. Esos documentos á que me refiero son las copias de las actas de las distintas secciones del distrito electoral que iban llegando á la cabeza del referido distrito, donde, de la manera que determina la ley, de un modo casi sagrado, tenía que guardarlas el alcalde de la cabeza del distrito electoral, convenientemente cerradas y selladas, y al presentarlas para el acto del escrutinio se encontraron abiertos todos los pliegos que las contenían; de modo que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Vendrell, en vez de ser fiel guardador del secreto contenido en aquellos documentos, los presentó en la forma que dejo expuesta. Y ese alcalde no es amigo ni pariente del candidato que yo defiendo; en cambio es pariente muy próximo del candidato en cuyo favor se ha firmado el voto particular. ¿Cabe suponer, pues, que sean los amigos del Sr. Alvarez los que han cometido la falsificación ó hayan tratado de ocultar la verdad que resulte de la elección? No; de ninguna manera.

Y volvamos á la causa criminal. Aquí hay también que fijar toda nuestra atención en esto, pero no en el proceso, que nadie conoce. Si no lo conoce el Sr. Romero Robledo, ¿cómo he de poder yo explicárselo á S. S.?

El secreto del sumario supongo que se habrá guardado, como lo guardan dignamente todos los jueces instructores; pero hay que suponer, si hemos de caminar por el terreno de la lógica y por el terreno de las deducciones, hay que suponer, repito, que ha de haber alguna circunstancia especial para que un proceso instruído por falsificación de un documento público no se sustancie en poco tiempo; y ha trascurrido tanto desde que ese proceso se instruyó, que realmente llama mi atención, como ha de llamar la atención de todos los Sres. Diputados, que después de dos años de reunidas las Cortes hasta ahora no haya venido á discutirse el acta de Vendrell. Por consiguiente, debe haber alguna circunstancia extraordinaria que impida que el proceso incoado en Vendrell por falsificación de un documento público se termine, y que, por el contrario, permanezca estacionado.

No pretendo, y tengo la seguridad de que todos los Sres. Diputados lo creerán así, no pretendo dirigir censura de ninguna clase al dignísimo juez de aquel distrito; pero aun dentro de la rectitud de mis intenciones cabe hacer una pregunta tan natural, tan lisa, tan llana, que tengo la seguridad de que ya se la habrán hecho todos los Sres. Diputados: ¿se puede imputar al candidato de oposición el motivo extraordinario que impide que adelante ese proceso? Abrigo el convencimiento de que todos los señores Diputados dirán interiormente que esto no es posible. Ha de haber algo extraordinario para que el sumario no adelante, y ese algo extraordinario no será la resistencia que ofrezca el Sr. Alvarez. ¿Cómo ha de ser obstáculo el Sr. Alvarez para que se llegue al término del sumario? Si el Sr. Alvarez quiso mostrarse parte en la causa y no se accedió á ello, ¿no es este un dato para creer que si el Sr. Alvarez tenía alguna intención, era precisamente la de que se acelarara el proceso, y al mismo tiempo la de llevar á él todos los datos que tuviera para poder convencer al Juzgado de que si había alguna falsificación, no la había cometido él ni ninguno de sus amigos?

Por lo demás, nada sabemos del proceso, aunque yo entiendo que ya sería hora de que pudiéramos saber algo, porque no creo que sea un proceso difícil de sustanciar.

El juez de Vendrell tiene el acta original de Bonastre, que es el caballo de batalla de la cuestión, acta original de la elección de aquel pueblo, que está conforme y conteste, como he dicho ya, con el acta que fué á la Junta provincial del censo y con la que ha venido al Congreso.

En esa acta original están las firmas del presidente y de los interventores; ¿qué dificultad hay para que, una vez que hayan declarado los señores que

firman esas actas, pueda saberse si realmente se ha cometido ó no el delito de falsificación?

Yo no sé quién dijo en este debate, en una de las tardes anteriores, que los peritos habían declarado que una de aquellas firmas no les parecía que era la de la persona á quien se supone que correspondía. Muy respetable es la opinión, y hasta la noticia que de esos hechos dé cualquier Sr. Diputado; pero cuando se llega á esa afirmación, forzosamente cabe hacer otra pregunta: si por esa manifestación de los peritos calígrafos el señor juez había podido adquirir ya el convencimiento de que aquella firma era falsa, ya estaba todo en el sumario. ¿Qué más faltaba hacer? Si lo único que se persigue es una falsificación, y de una manera ó de otra se llega á demostrar que existe, ¿qué más cabe hacer? La verdad es que no lo sé, ni creo que lo sepan los Sres. Diputados; lo único que se sabe hasta ahora es que el proceso está estacionado y que no podemos fundarnos absolutamente en nada de lo que de él se desprenda. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia palabras que no se oyen.*) Eso es lo que no me explico, Sr. Romero Robledo, cómo puede ser largo un sumario en el cual sólo queda que hacer que el presidente y los interventores de un colegio electoral que han firmado un documento original que obra en el Juzgado, digan si las firmas que en él aparecen son suyas ó no; por eso digo que no me explico cómo este sumario está detenido.

Yo creo además otra cosa, Sres. Diputados: yo, que hubiese querido que el curso de ese proceso hubiera sido tan acelerado como era de esperar; yo, que hubiera deseado que el fallo de los tribunales hubiese podido concurrir como factor importante á nuestras deliberaciones, declaro que esto en algunos casos ha de ser un grave inconveniente; porque corra parejas la instrucción del expediente que forma el Congreso para examinar la validez del acta con el expediente que se instruye en un Juzgado para determinar si en la elaboración de aquella acta, se ha cometido algún delito.

La cosa es muy sencilla: aquí estamos nosotros constituídos en Jurado para examinar el expediente de un acta; y puede suceder que de buena fe, como siempre obra el Congreso, acuerde la admisión de un Sr. Diputado en cuya elección encuentre motivos suficientes el juez del partido judicial á que corresponde el distrito, para declarar que se han cometido falsificaciones que podían invalidar la elección y exigir responsabilidad á algunos electores que han concurrido á hacer Diputado á aquel que ha tomado ya asiento en el Congreso, y que, por más que venga después una sentencia ejecutoria de los tribunales, no deja de ser Diputado. Por eso digo que considero que á veces es mucho mejor, muchísimo mejor, que no sepamos nada del sumario y que el asunto se tramite, ya sea esperando el Juzgado que acuerde el Congreso lo que tenga por conveniente sobre la validez de la elección y del acta, ya sea que el Congreso espere á ver si llega un momento en que el proceso se concluya.

Y vamos ahora á otro punto concreto de las alusiones personales que tuvo á bien dirigirme el señor Montilla.

Decía el Sr. Montilla que con intervención mía en este Congreso se había dado el caso, años anteriores, de haberse derrotado á la Comisión de actas por la mayoría de los Sres. Diputados, y que esa derrota se había hecho con gran gusto y contento mío, porque yo había sido uno de los autores principales de aquel acto, que me parece que calificó de inaudito. (*El Sr. Ariño y el Sr. Montilla, D. Jerónimo*: No dijo eso.) Pues rebajen SS. SS. todo lo que les parezca, hasta llegar á las frases con que vertió su pensamiento el Sr. Montilla. (*El Sr. Ariño*: No dijo más sino que S. S. era firmante de la enmienda por virtud de la cual la Comisión fué derrotada.) ¿Nada más? Pues el Sr. Ariño y el Sr. Montilla (D. Jerónimo) me permitirán que les diga que si realmente el señor Montilla no dijo que aquel acto fuese inaudito, dijo una cosa más grave, y es, que en aquel momento se había velado la estatua de la ley. Ahora acepten SS. SS. la frase que quieran: ó la de inaudito, ó la de haberse velado la estatua de la ley.

El Sr. Montilla no creo que estuviese presente en la sesión aquella, porque era á la sazón muy joven. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Era de la Comisión de actas.) Lo siento por él, porque le creía más joven. Pues entonces, se enteraría perfectamente de lo que ocurrió; pero se conoce que se ha olvidado de los antecedentes de esta cuestión por el mucho tiempo que ha trascurrido.

Vino aquí, y voy á justificar mi conducta en aquella ocasión, un acta precisamente del mismo distrito de Vendrell, que, por lo visto, está llamado á adquirir gran notoriedad; la traía mi buen amigo y paisano D. Juan Cañellas, y era un acta completamente limpia, de esas actas que debe desear todo Diputado cuando viene por primera vez al Congreso (cosa que realmente no ocurre en la actualidad en el acta de Vendrell); porque, en honor de la verdad, es muy sensible que la primera vez que un candidato electo se presenta con un acta en el Congreso, se encuentre cerradas todas las puertas de la legalidad para entrar en este sitio, y tenga necesidad de que el generoso esfuerzo de sus amigos violente alguna de ellas para que pueda penetrar.

Lo más natural, lo mejor, lo que más debe desearse, es que el acta que un candidato traiga por primera vez al Congreso sea un acta tan limpia como la que trajo el Sr. Cañellas. No hubo género alguno de duda, y nadie absolutamente se opuso al acta: todo el mundo lamentaba que no se diese cuenta de ella lo más pronto posible, para tener el gusto de que el Sr. Cañellas compartiese con los demás señores Diputados las tareas parlamentarias.

Llegó el día en que se presentó el dictamen, y ¿que proponía ese dictamen? (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo, dirige al orador algunas palabras.*)

Pero ¿qué discutimos aquí? ¿Discutimos acaso la capacidad del Sr. Fontana ó del Sr. Alvarez? ¿Se ha hecho referencia para nada á la capacidad? No; á lo que se hace referencia y pudo ser objeto de debate en aquel tiempo, es á la capacidad del Sr. Cañellas; pero no se combatió el acta bajo ningún punto de vista, porque el acta era completamente limpia. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Estaría bien hecho, pero demuestra que se derrotó á la Comisión.) Si la Comisión proponía la aprobación del acta y fué aprobada, y llegamos en nuestro celo á dar la razón á la Comisión, y todos deseábamos que se sentara en el Congreso el Sr. Cañellas, ¿cómo puede decirse que nosotros derrotamos á la Comisión en aquel acto?

Y vamos ahora á la segunda parte. La enmienda

que yo presenté estaba inspirada en la justicia. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo, pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Su señoría, que todo lo cree injusto, quiere que los Sres. Romero Paz, Pacheco y Garijo aparezcan diciendo indirectamente que han cometido una injusticia el Sr. Ministro de la Gobernación y los demás que firman el dictamen de la Comisión de actas. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Su señoría dice que cometió una injusticia aquella Comisión.) No, señor; y voy á demostrárselo á S. S. Aquella Comisión cumplió con su deber; pero yo tuve presentes fundamentos dignos de consideración para oponerme á que prosperara el dictamen, á pesar de ser perfectamente legal.

El Sr. D. Juan Cañellas había sido elegido diputado provincial de oposición en la provincia de Tarragona. Contra su voluntad, y aun contra la mía, aquella Diputación lo eligió vicepresidente de la Comisión provincial; y digo contra su voluntad y contra la mía, porque fijos los ojos en la proximidad de unas elecciones generales de Diputados á Cortes, y teniendo nosotros la seguridad de que el Sr. Cañellas se presentaría candidato y vencería, como en efecto se presentó y venció, no queríamos exponerle á que más tarde se opusiera en el Congreso la excepción de su incapacidad por haber ejercido aquel cargo. Negóse, pues, el Sr. Cañellas á aceptar el cargo de vicepresidente de la Comisión provincial; pero como no hay forma, dentro de la ley, de que el elegido por una Diputación provincial para un cargo pueda sustraerse al cumplimiento de su deber, el Sr. Cañellas, en previsión de que pudiera suceder lo que temíamos, protestó de la elección é hizo cuanto era necesario para demostrar que solamente el cumplimiento de su deber, no su deseo, le retenía en aquel sitio y le obligaba á desempeñar las funciones propias del cargo de vicepresidente de la Comisión provincial.

Lo fué por poco tiempo; pero aunque lo hubiera sido durante mucho, hay la circunstancia de que, como he dicho antes, cuando se presentó el Sr. Cañellas candidato á la diputación á Cortes venía siendo diputado provincial de oposición, lo cual demuestra que podía tener á su lado el cuerpo electoral de aquella provincia sin necesidad de aprovecharse de la influencia del cargo á que le elevaron sus compañeros de diputación. Yo recuerdo una ley electoral antigua, por la cual nosotros nos hemos regido, que mientras marcaba como inconveniente grave, gravísimo, el haber ejercido un cargo que llevara aneja la jurisdicción ó autoridad dentro de la circunscripción por la que fuese elegido un Diputado (siento no recordar la fecha de la ley, pero la recordaré cualquiera de los días en que siga haciendo uso de la palabra para defender el derecho del Sr. Alvarez), decía que el haber sido alcalde de la capital de la provincia dentro del período electoral no era circunstancia bastante para que se descontasen los votos de aquella localidad al candidato que se presentase en demanda de los sufragios del distrito á que dicha localidad pertenecía, y eso es muy natural, porque en poco tiempo, en pocos meses no se trasforma por completo la opinión de un país; en poco tiempo, el cuerpo electoral de oposición al Gobierno que elige diputado provincial á una persona que estima y considera, al llegar á ser ministerial no ha de negarle sus sufragios precisamente en aquellos momentos en que no le acompaña por el camino espinoso de la oposición, sino por el camino ancho y despejado del triunfo; de consiguiente, ¿qué tiene de particular que todos los Sres. Diputados se inspirasen en aquellas opiniones que yo defendí de que no necesitaba el Sr. Cañellas haber sido elegido vicepresidente de la Comisión provincial de Tarragona para obtener el acta de Diputado á Cortes, tanto más cuanto que había presentado á la Cámara documentos oficiales que comprobaban su repugnancia á aceptar ese cargo en la Comisión provincial?

Voy á hacer una última consideración sobre el particular. Mañana se encuentra cualquiera de los Sres. Diputados siendo vicepresidente de una Comisión provincial; sabe perfectamente que es un caso de incapacidad para ser admitido como Diputado á Cortes si llega á presentarse dentro del período de dos años después de haber desempeñado dicho cargo; y sabiendo esto, y no queriendo en manera alguna perder su derecho á sentarse en el Congreso de Diputados en la época más ó menos aproximada á la en que hayan de tener lugar las elecciones generales de Diputados á Cortes, se dirige á la Diputación provincial y al Gobierno y les dice: deseando presentarme candidato en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, hago renuncia de mi cargo de vicepresidente de la Comisión provincial, porque la conservación de este cargo determinaría el día de mañana mi incapacidad. Y la Diputación provincial no le admite la renuncia, ni se la admite el Gobierno.

¿Ha de dejar de cumplir con sus deberes el vicepresidente de la Comisión provincial, que tiene grandísimas responsabilidades, porque pesan sobre él una porción de asuntos graves, gravísimos, que han de resolverse al momento y que pueden dar origen á que se le forme causa por abandono de destino, ó se sujeta á la negativa del Gobierno y de sus compañeros de Diputación á admitirle la renuncia de su cargo? Pues entonces tiene que condenarse á sí propio á no poder ser elegido Diputado á Cortes.

De este modo nos encontraríamos con que el Gobierno por su voluntad podría invalidar á cualquier persona que no fuese de su agrado, si creyese el Gobierno que esa persona en el día de mañana podía optar á la representación de Diputado á Cortes. Estas consideraciones fueron las que tuve presentes después de consultarlas con muchos amigos de la Cámara, y las que me obligaron á formular aquella enmienda. Y la prueba de que la Comisión no se dió ni se podía dar por derrotada, ni se daba por ofendida, es que el dignísimo individuo de aquella Comisión que se levantó á impugnar mi enmienda apenas dijo cuatro palabras. Y llegamos á la votación, y la votación fué como nosotros esperábamos y como querían que fuera los mismos individuos de la Comisión, que creyeron que la enmienda era admisible, cuando menos por equidad. (*El Sr. Aguilera y Velasco*: Pero se veló la estatua de la ley.) No se veló la estatua de la ley.

Cuando se veló la estatua de la ley, Sr. Aguilera, y no censuro á nadie, fué después de esa votación en que, habiéndose proclamado la admisión del Sr. Cañellas como Diputado, estuvo una porción de tiempo por esos pasillos y por el salón de conferencias sin que se le admitiese como tal Diputado, no pudiéndose suspender, en mi concepto, el acuerdo de la Cámara. Entonces sí que se veló la estatua de la ley.

Pero yo voy más allá que el Sr. Montilla; tengo la seguridad de que S. S., que tiene grandes recursos oratorios, y ojalá los empleara en combatir el voto particular, porque con su elocuencia arrastraría á la mayoría de la Cámara y tal vez conseguiría que no se tomase en consideración, tengo la seguridad de que S. S. solamente adujo ese recuerdo como recurso oratorio para defender en aquellos momentos lo que sentaba como doctrina suya. Pero el Sr. Montilla cree que se veló la estatua de la ley, ¿por qué? ¿Porque se derrotó á la Comisión? Pues yo lo acepto; pero eso es lo que se va á hacer ahora: á velar la estatua de la ley derrotando á la Comisión.

Si entonces, porque la Comisión fué derrotada, se veló la estatua de la ley, hay que suponer que también la vamos á velar ahora; porque la Comisión, si da ese dictamen, es porque lo considera justo y legal, y por consiguiente, si no prosperan la legalidad y la justicia, se repetirá lo que S. S. lamentaba.

Yo siento que el Sr. Montilla, mi querido amigo, no haya estado presente cuando yo me he ocupado de recoger la alusión que á aquella discusión se hizo, porque hubiera oído las razones que yo tuve para oponerme á la parte del dictamen de la Comisión que hacía referencia á la capacidad del Sr. Cañellas. (*El Sr. Montilla (D. Juan) pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Firmó S. S. entonces la aprobación del acta, y lo que ahora discutimos es el acta. Ya llegarémos á discutir después la capacidad; por eso se redactan los dictámenes de la Comisión de actas de la siguiente manera:

«La Comisión ha examinado, etc.

. . . .

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del mencionado distrito...» Esta es la primera parte. Por eso aprobamos el acta del Sr. Cañellas.

Pero luego viene la segunda parte: «Y admitir como Diputado por el mismo, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Fulano de Tal.»

De consiguiente, nosotros allí no hicimos nada, absolutamente nada, respecto del acta, y ahora de lo que tratamos es del acta.

Decíase la otra tarde: Pues qué, en otras ocasiones, ¿no ha sido derrotada la Comisión de actas? Efectivamente; ¿y qué sucedió aquella vez que fué derrotada la Comisión de actas, según dice S. S.? Pues algo grave, muy grave; pudo resultar un conflicto gravísimo. Entonces estuvo en suspenso la entrada en este salón de un Sr. Diputado que había sido ya admitido y proclamado por el Congreso; faltó muy poco para que hubiese un gravísimo conflicto ministerial, y hubo necesidad de que se reunieran los jefes de todas las minorías para tratar del asunto.

Yo no tengo la arrogancia de pretender que ahora pueda nacer un conflicto de igual naturaleza, no; pero quiero preguntar: ¿qué es lo que pasa aquí, que nadie teme que derrotándose ahora á la Comisión, en la que figura nada menos que el Sr. Ministro de la Gobernación, pueda ocurrir nada? Hay aquí un secreto; hay algo extraordinario en el fondo de esta acta, en que parece que la mayoría va encaminada á derrotar á la Comisión de actas, aun cuando, según algunos Diputados ministeriales, al derrotar á una Comisión se comete una iniquidad. Están muy tranquilos, sin embargo, tal vez porque saben perfectamente que no ha de ocurrir nada. De consiguiente, aquí hay algo de extraordinario que es precisamente lo que nosotros venimos diciendo.

Yo me he alegrado muchísimo de que el Sr. Romero Paz nos dijera la otra tarde con mucha elocuencia que observaba algunos fenómenos en el acta de Vendrell; y yo, que le expliqué los fenómenos que S. S. no había entendido, no por falta de inteligencia, sino porque estaba bastante lejos del sitio en que esos fenómenos habían tenido lugar, yo le ofrezco, para que sea otro caso de extrañeza para S. S., el fenómeno que apunto, á saber: que tratándose de derrotar á la Comisión de actas, Comisión que ha dado un dictamen firmado por el Sr. Ministro de la Gobernación, todo el mundo está tranquilo, nadie tiene miedo ni repugnancia alguna, y van á creer todos que es la cosa más sencilla, más insignificante, y hasta me inclino á creer que lo van á hacer con gusto, porque aquí se han observado realmente muchísimos fenómenos de esa naturaleza.

No hace mucho tiempo se derrotaba al Ministro de Hacienda, á un dignísimo Ministro de Hacienda que presentó la dimisión; y ¿quién le derrotó? La mayoría, Ahora se va á derrotar al Ministro de la Gobernación, y esto va á ser más grave, porque el Ministro de la Gobernación está reputado en todos tiempos como el jefe de la mayoría; de modo que vamos á presenciar el espectáculo de una mayoría que se revuelve contra la respetable firma del Ministro de la Gobernación, su jefe, y le derrota. Ya lo véis; los ministeriales se sonríen, celebrando, á buen seguro, el triunfo que esperan obtener con la derrota del jefe de la mayoría, del Ministro de la Gobernación. Estos son los fenómenos que realmente se observan en el acta de Vendrell. Una de las cosas que con más ardor nos dijo el Sr. Romero Paz, ó me dijo á mí, porque á mí iban encaminadas las frases elocuentísimas de S. S., después de recordar conceptos también elocuentísimos de mi querido amigo el señor Henestrosa, á quien yo directamente aludo para que haga el obsequio de explicarle á S. S. por qué los profirió y qué alcance les dió en la ocasión en que fueron vertidos, fué que, inspirándome en esos conceptos, comprendiera yo que iba completamente equivocado en lo que presumía. Si no recuerdo mal, S. S. quería poner las frases del Sr. Henestrosa frente á frente de mi conducta, para que yo me creyese desautorizado y para que no tuviese la pretensión de seguir defendiendo lo que vengo defendiendo como Dios me da á entender: el derecho del Sr. Alvarez. Aparte de que yo respeto muchísimo el parecer del Sr. Henestrosa, cuya autoridad reconozco, cuya elocuencia elogio constantemente, yo no pude hacerme cargo, cuando S. S. me trasmitía aquellas palabras, de su verdadero significado, porque no sabía cómo las encajaba S. S. en aquel momento preciso de la discusión, y por eso aludo directamente al Sr. Henestsosa para que explique el alcance de las palabras pronunciadas por S. S., porque yo sigo y seguiré constantemente diciendo que las teorías que sostengo en materia de defensa de actas y de examen de los documentos presentados, son las teorías que constantemente se han tenido aquí en cuenta para resolver los conflictos á que da lugar el examen de los expedientes electorales.

Yo no tengo ningún género de duda respecto á lo

que ha ocurrido en el acta de Vendrell, y el examen del acta de Vendrell tampoco me ofrece duda alguna, como no se la ofreció al Sr. Ministro de la Gobernación y á sus demás compañeros firmantes de ese documento, contra el que han formulado su voto particular los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco; porque, si hubiesen tenido duda, no hubieran puesto su firma, pues hubiesen tenido miedo de que un examen más maduro del acta les obligase á retirar la firma. Cuando se decidieron á ponerla, es porque creyeron que aquello era lo justo, que no había lugar á duda alguna. Si hubo alguna duda, los que han demostrado tenerla no son precisamente los firmantes del dictamen de la Comisión, sino los del voto particular. (*El Sr. Fernández Henestrosa pide la palabra para una alusión personal.*) Voy á probar que no ha habido duda en los firmantes del dictamen de la Comisión.

Ya hice notar la otra tarde la fecha en que se firmó el dictamen de la Comisión; á renglón seguido leí la fecha en que se firmó el voto particular. Todo ese lapso grandísimo de tiempo se invirtió, á buen seguro, en desechar las dudas que ofrecía en su estudio el examen del expediente electoral de Vendrell al Sr. Romero Paz. Porque si el Sr. Romero Paz no hubiese tenido alguna duda, á buen seguro que en menos tiempo hubiera presentado el voto particular.

No digo esto para censurar á esos señores, sino únicamente para establecer de una manera incontestable que esas dudas de que hablaban, tratándose del dictamen de la Comisión, no existen. En cambio las han tenido los Sres. Garijo y Pacheco, que vacilaron y retiraron después su firma del dictamen de la Comisión para llevarla al voto en la honrada compañía del Sr. Romero Paz.

Pero es que ni siquiera hay que descender á estos detalles. ¿Se ha dudado nunca por la Comisión del derecho que asiste al Sr. Alvarez? No; de lo que se ha dudado es del derecho del Sr. Fontana, porque el Sr. Fontana es quien trae el acta, y tanto se ha dudado de la validez de su elección, que la mayoría de la Comisión propone la admisión del Sr. Alvarez. Si hubiese duda respecto del derecho de este señor, el dictamen de la Comisión no le hubiera sido favorable, y entonces, no habiéndole sido favorable tampoco al Sr. Fontana, hubiera propuesto la mayoría de la Comisión la nulidad de la elección. ¿No la propone? Pues no hay duda del derecho que asiste al Sr. Alvarez; de lo que hay duda es del derecho que asiste al Sr. Fontana, hasta el punto de que se lo han negado.

De modo que, como ven los Sres. Diputados, la cosa no puede ser más clara; creo que no se necesitan grandes esfuerzos para convencer á los que tienen la benevolencia, mejor dicho, la paciencia de escucharme, de la exactitud de mis manifestaciones.

El Sr. Alvarez no trajo el acta; no había, pues, que discutir el acta del Sr. Alvarez. ¿Sobre qué versa la discusión? Sobre el acta que traía el Sr. Fontana. ¿Qué es lo que ha hecho nacer dudas? El acta del Sr. Fontana. ¿Hasta qué punto han sido graves esas dudas? Hasta el punto de que, á pesar de traer el acta, la mayoría de la Comisión no es favorable al señor Fontana, y creyó que por prestigio del Parlamento y en honor de la justicia debía proclamarse al Sr. Alvarez. Véase, repito, cómo existían dudas, pero dudas gravísimas en contra del Sr. Fontana. Si hubiese habido alguna duda respecto del Sr. Alvarez, la mayoría de la Comisión no hubiese propuesto que se le proclamara, sino que hubiese optado por la nulidad de la elección. Ninguna cuestión de actas, de seguro, podrá haber más clara y terminante.

¿Qué es lo que hizo decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que era caso de duda la cuestión que debatimos? Las palabras que vertió el señor Azcárate, individuo de la Comisión y ponente en esta acta.

Yo lamento muchísimo su ausencia, pero tengo la seguridad de que, aunque ésta dure muchos días, todavía llegará á tiempo, y á tiempo hábil para poder subrayar las frases que dijo en sentido favorable al Sr. Alvarez. Pues esas palabras del Sr. Azcárate tampoco dejaban lugar á duda alguna, tampoco podían prestarse á la interpretación que se les dió, y no debían haberse retorcido como se retorcieron; porque aunque hubiese dicho el Sr. Azcárate, que no lo dijo, que había dudado y vacilado, desde el momento en que consta que ha puesto su firma también en el dictamen de la mayoría de la Comisión, es claro que la duda y la vacilación habían desaparecido, porque de no haber desaparecido la duda y la vacilación, no hubiera firmado el dictamen. ¿Le firmó? Pues ya no había en él duda ni vacilación; es que el Sr. Azcárate se convenció completamente de lo que yo vengo sosteniendo, de que el derecho á sentarse entre nosotros no corresponde al Sr. Fontana, sino al Sr. Alvarez.

Yo siento mucho tener que entrar ahora en otro particular del acta de Vendrell, que es realmente uno de los que han de tenerse más á la vista para juzgar de lo ocurrido en aquella elección, y de lo que suponemos nosotros que ha ocurrido en el Congreso para tener por tanto tiempo sin traer al debate el acta que debatimos.

Este punto que he de tratar se refiere á las condiciones en que tuvo lugar aquella lucha, á las condiciones en que se hicieron las elecciones de Diputados á Cortes en la provincia de Tarragona, para que venga á demostrarse de una manera palmaria que aquel argumento que se viene haciendo, ó más que argumento, aquella especie de busca de que nos hablaba el Sr. Romero Paz, aquella averiguación que había que hacer para saber á qué atenernos respecto de qué documento era el falsificado, para deducir de ello quién de los dos candidatos es el que está ajeno á la falsificación, que suponemos el Sr. Romero Paz y yo que sea cualquiera de los dos, aquel que aparezca favorecido por ella no la ha cometido, sino que la han cometido sus amigos, no ha de perjudicar en lo más mínimo nuestra causa.

Yo tengo el derecho de hacer el examen, siquiera sea retrospectivo, de las elecciones, para demostrar á los firmantes del voto particular la razón que tengo, los indicios que tengo, los datos que tengo, para suponer que aquellas falsificaciones que se persiguen no las han cometido los amigos del Sr. Alvarez; de consiguiente, deduzca S. S. quiénes podrán haberlas cometido.

Para ello tengo antes necesidad de leer algún párrafo del mismo voto particular que estamos discutiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Torres, ¿cree S. S. que todavía está dentro de la alusión personal?

El Sr. **TORRES JORDI**: Señor Presidente, es

tal el respeto que me inspira la Presidencia, que, si no tuviese la completa seguridad de que me hallo dentro de la alusión, hace tiempo que hubiera dejado de hacer uso de la palabra, porque es siempre mucho el miedo que tengo de dirigir la palabra al Congreso. Créame S. S. que quisiera evitar, por todo lo humano, el no tener que levantarme nunca á hablar; pero es todavía mayor el respeto que tengo á la Presidencia, y mucho más el que me infunde el sonido de esa campanilla, que no quisiera oirla para llamarme nunca la atención, sino para dirigirme alguna advertencia cariñosa. Créame S. S., se lo digo sinceramente: si no me creyese dentro de la alusión, dejaría de usar en este momento de la palabra; pero como creo que estoy dentro de aquélla, si S. S. me lo permite, continuaré mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo debo decirle á S. S. que no he querido molestarle antes con el sonido de la campanilla, para ver hasta dónde llegaba S. S. en la alusión; pero ésta es de tal naturaleza ya, que me parece que S. S. comprenderá que no se puede sentar un precedente de esta especie. No es el ánimo de la Presidencia el de querer ahogar la discusión, sino simplemente advertir que con el mismo derecho que S. S. pretende tener para evacuar una alusión, se querrán luego pronunciar otros tantos discursos como el que S. S. está pronunciando, y entonces se podría decir, no que había Presidencia, sino que no había Presidencia, y esto es lo que yo tengo la obligación de evitar.

Espero, pues, que por esa consideración que S. S. tiene á la Presidencia, comprenderá que ya debía haber terminado su alusión personal, porque no estamos en el caso de discutir, como ha discutido S. S., no solamente el acta presente, sino también las actas pasadas, y lo que es más, después de haber hablado tres Sres. Diputados en pro y tres en contra en la discusión de este voto particular.

Ahora me parece que S. S. comprenderá la razón que he tenido para hacerle esa advertencia, y que se limitará á decir lo que tenga que decir en los pocos minutos que faltan de sesión, á fin de que no se siente el triste precedente de que para evacuar una alusión personal se hable de todas las actas que ha habido desde hace lo menos siete ú ocho años, que yo recuerde.

El Sr. **TORRES JORDI**: Señor Presidente, no creo que nadie tenga el atrevimiento, que yo sería el primero en censurar, de decir que no hay Presidencia mientras la ocupe una persona tan digna como S. S.; pero si ese caso llegara, tenga la seguridad S. S. de que, si hubiera contribuído por mi parte esta tarde á que se formase esa opinión equivocada, yo saldría á la defensa, que creo no necesita, del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**. Prefiero que S. S. no tenga que defenderme.

El Sr. **TORRES JORDI**: Es verdad, y ya me he anticipado á decir que no necesitaba defensa S. S.

Yo he tenido necesidad de hablar de algunas otras actas por una razón muy sencilla. Se ingirió en esta discusión el Sr. Montilla, habiendo manifestado que iba á dirigirse á los republicanos; pero abandonó la idea de controvertir con ellos y habló del acta de Vendrell.

Yo á mi vez le contesté hablando de su acta; no pude sustraerme á la costumbre observada en las discusiones. Sí, esto sucede á cada instante. El señor Pacheco, contestando al Sr. Romero Robledo para defenderse de la alusión que le había dirigido este Sr. Diputado, refirió la vida política de mi ilustre amigo.

Y como los ejemplos contagian, yo, para defenderme de las inculpaciones que me había hecho el Sr. Montilla en lo que al acta de Vendrell se refiere, saqué á relucir otra acta suya, el acta de Canarias.

Vea, pues, S. S. por qué yo he citado aquella acta; pero no porque tuviera ganas de discutir ni las pasadas, ni siquiera la presente.

Por lo demás, yo he de decir á S. S. que, aun estando en la creencia de que me hallo dentro de la alusión, no ya por deferencia á S. S., que me la merece muy grande, sino en mi deseo de terminar cuanto antes, procuraré concluir mi discurso en el corto espacio de tiempo que falta para que se termine la sesión.

Decía, señores, que voy á leer unos párrafos del voto particular de los Sres. Garijo, Pacheco y Romero Paz, para convenceros de que hay necesidad de tener en cuenta algunos datos para la discusión de esta acta, y que esos datos podrían indicarnos lógicamente si habían sido amigos del Sr. Fontana ó amigos del Sr. Alvarez los que habían hecho las falsificaciones.

En uno de los resultandos del voto particular firmado por nuestros dignos compañeros los señores que acabo de citar, consta lo siguiente:

«Resultando que presentado dictamen por la Comisión de actas proponiendo la proclamación de don José María Alvarez, y retirado aquél, los Sres. Alvarez y Fontana informaron ante la Comisión aduciendo cada uno las razones que estimó pertinentes para demostrar la procedencia de su proclamación, presentando el Sr. Alvarez un certificado de que aparece que en las elecciones para diputados provinciales verificadas en el mes de Setiembre de 1892 obtuvo 98 votos en la sección 3.ª de Bonastre y 83 en la 2.ª sección; el Sr. Fontana, un certificado del que resulta que el Sr. Alvarez, siendo candidato, no obtuvo ningún voto en ninguna de las dos secciones de Bonastre en las elecciones generales para diputados provinciales celebradas en Mayo de 1889; y uno y otro candidato, varios números de periódicos en que respectivamente se impugna ó se defiende la validez de las actas de Bonastre que sirvieron para el escrutinio en la elección general para Diputados á Cortes á que el dictamen se refiere.»

De la lectura de ese resultando se desprende que en las últimas elecciones de diputados provinciales verificadas allí, el Sr. Alvarez obtuvo un completo triunfo en Bonastre, y que en las anteriores elecciones para diputados provinciales el Sr. Alvarez no obtuvo voto alguno en aquel pueblo, como no lo obtuvo tampoco en otros varios; pero ¿saben SS. SS. por qué? Eso pueden explicarlo perfectamente las ejecutorias de una porción de sentencias en causas criminales instruídas por la Audiencia de Tarragona contra los individuos de las Mesas electorales de algunos pueblos, entre ellos los de Bonastre, no por favorecer con sus votos al Sr. Alvarez, sino porque ilegalmente arrebataron á éste los votos que le habían correspondido. Por consiguiente, consta que, con motivo de otras elecciones verificadas en el mismo distrito de Vendrell, fueron instruídas una por-

ción de causas, todas ellas por falsificación de datos electorales, y que fueron instruídas contra amigos del Sr. Fontana; ninguna contra los amigos del señor Alvarez.

¿Puede haber un indicio mayor que éste para deducir quiénes podrán haber sido los que han hecho la falsificación de que ahora nos ocupamos? Ya conocen SS. SS. el refrán de que «quien hace un cesto hace ciento», refrán muy vulgar; pero crea S. S. que todavía son más vulgares las tropelías electorales en la provincia de Tarragona. Siempre que discutimos un acta de aquella provincia, nos encontramos con ellas, y por eso he tenido que indicar ahora lo que ha ocurrido en otras elecciones. Varias veces he llamado la atención del Gobierno de S. M. sobre lo que pasa en aquella provincia. Dispuesto estoy en ocasiones sucesivas á demostrar, que no ya en asuntos electorales, sino en asuntos de otra especie, perfectamente relacionados con aquéllos, hay que lamentar una porción de excesos por parte de los amigos del Sr. Fontana, por parte de los ministeriales, mientras que nosotros hemos procurado y procurarémos siempre estar dentro de la mayor corrección. Y he dicho por hoy, Sr. Presidente, lo que tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: En nombre de la Comisión que entiende en varios suplicatorios pidiendo autorización para procesar al Diputado Sr. Dualde, en vista de que los señores jueces de los distritos de la Universidad y del Centro de Madrid, en virtud de otro suplicatorio, manifiestan que se encuentra el señor Dualde comprendido en el Real decreto de indulto del año pasado, me levanto á retirar los siguientes dictámenes:

1.° Por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «Fiesta republicana.»

2.° Por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «Fatalidad.»

3.° Por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «Ante el golpe de Estado.»

4.° Por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «El único camino.»

5.° Por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «Cuatro palabras.»

6.° Por la publicación en el periódico *El País* de dos artículos titulados «Al retraimiento» y «Legítima defensa.»

7.° Por la publicación en el periódico *El Ideal* de cuatro artículos titulados «Nuestra misión», «Supresiones», «A decidirse» y «Energía.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Quedan retirados.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo á la Empresa concesionaria una prórroga para la terminación de las obras del canal de Jaca, anunciándose que se sometería á la sanción de S. M. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión de gracias y pensiones, un proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo pensión á Doña María y Doña Elena Roca Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición, presentada por el Sr. Marqués de Jerez, que dirige á las Cortes el magisterio de primera enseñanza de Fuente de Cantos, pidiendo que se satisfagan directamente por el Estado sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente instruído por la Delegación de Hacienda de Tarragona al oficial de aquella Intervención D. Gonzalo Jover, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Cañellas.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, todos los documentos que con los anteriormente remitidos, componen el expediente relativo á las obras de canalización y riegos del Ebro en la provincia de Tarragona, remitido por el señor Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación de la interpelación del Sr. Carvajal relativa á la invasión de las atribuciones del Tribunal de la Rota por la Sagrada Congregación del Concilio, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Jaime Verdú la construcción y explotación por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha, con tracción de vapor ó electricidad, para el trasporte de viajeros y mercancías, que, partiendo de Sarriá, termine en Olot.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y á todas las ventajas y garantías que otorgan las leyes á los ferrocarriles de su clase.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que éste estime oportunas en el trazado.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha del otorgamiento de la concesión, y se abrirá á la explotación en el plazo de tres años á contar de la misma fecha.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 7 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, otorgando prórroga á las Empresas concesionarias de los canales de riego, abastecimiento é industria, derivados de los ríos Gévora y Zapatón, en la provincia de Badajoz, y del Aragón en la de Huesca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la titulada Sociedad del canal de Jaca, en la provincia de Huesca, prórroga de dos años para la terminación del mismo canal, autorizado por decreto de 8 de Abril de 1869 y adjudicado por Real orden de 17 de Diciembre de 1879 á D. Mariano Pueyo, quien lo cedió á la actual Empresa.

Art. 2.° Se otorga á la Sociedad anónima «Aguas del Gévora», constituída en Badajoz, un plazo de tres años con objeto de que pueda concluir todas las obras del mismo canal.

Art. 3.° Con arreglo á lo establecido en el artículo 8.° de la concesión hecha á favor de la Sociedad «Aguas del Gévora», vigilará la ejecución de dichas obras el ingeniero jefe de la provincia de Badajoz, el que dará cuenta al Gobierno en cada año del desarrollo que las mismas hayan tenido.

Art. 4.° El Ministro de Fomento dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo pensiones vitalicias á las nietas huérfanas de la heroína de Zaragoza.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2 pesetas diarias á Doña María de los Remedios Roca Zaragoza, y otra pensión igual á Doña Elena Roca Zaragoza, huérfanas y nietas de la heroína Agustina de Aragón, en recompensa de los servicios prestados por ésta durante los sitios de la invicta Zaragoza.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 7 de Marzo de 1895.=El Marqués de Ayerbe, Vicepresidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 9 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Elecciones de Murcia y Alcaraz: credenciales de los Diputados electos.

Pago por el Estado de los haberes de profesores de primera enseñanza: exposición.

Dictamen sobre demarcación de partidos judiciales: primera lectura de enmiendas.

Expediente relativo á cuestiones respecto al comercio de trigos suscitado por la ley de 9 de Febrero último: comunicación.

Reunión del Congreso en Secciones el próximo lunes: acuerdo.

Noticias de la prensa sobre quejas formuladas por el gobernador general de Cuba y por el ministro de España en Washington respecto á deficiencias en el servicio notadas en nuestros cónsules en las Repúblicas sudamericanas; inversión del crédito para gastos secretos asignado á dicho señor ministro en el presupuesto de Cuba; actitud del Gobierno de los Estados Unidos de América en la cuestión de la insurrección de Cuba; dotación al ejército de Cuba de todos los elementos necesarios para hacer frente á la insurrección: preguntas del Sr. Sanchís.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar.=Rectificaciones de los tres referidos señores.=Manifestación y pregunta del Sr. Osma.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Montes Sierra.=Rectificaciones de los Sres. Sanchís y Montes Sierra.=Manifestaciones del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Sanchís y Ministro de la Guerra.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Vendrell: continúa la discusión del voto particular de los Sres. Romero Paz, Pacheco y Garijo.=Discurso del Sr. Comyn en conira.=Se suspende esta discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Incumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre revocación de una Real orden referente al justiprecio de fincas expropiadas: continuación del debate sobre una enmienda del Sr. Núñez Granés al dictamen de la Comisión.=Termina su discurso el referido Sr. Diputado.=Contestación del Sr. López Oyarzábal.=Rectificaciones de ambos señores.=Se vota nominalmente la enmienda, y no resulta número.=Se suspende la discusión.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las seis y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las tres, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. D. Angel Pulido y Fernández, Diputado electo por Murcia, y D. Federico Ochando y Chumillas, Diputado electo por Alcaraz.

Se anunció que pasarían á la Comisión de peticiones dos exposiciones, presentadas por el Sr. Carvajal y Hué, que dirigen á las Cortes los profesores de primera enseñanza de Ronda y Velez-Málaga en solicitud de que se abonen por el Estado los haberes de los de su clase.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos enmiendas del Sr. García Alix y otros á las reglas 1.ª y 2.ª del proyecto de ley estableciendo reglas para modificar la actual demarcación provisional de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente (pedido por el Sr. Alvear y remitido por el Sr. Ministro de Hacienda) instruído en la Dirección de Aduanas sobre las diversas cuestiones relativas al comercio de trigos que se han suscitado con motivo de la aplicación de la ley de 9 de Febrero último.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse el próximo lunes en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir dos preguntas: una al Sr. Ministro de Estado, y otra al de la Guerra. Empezaré por la primera, para dar lugar á que el Sr. Ministro de la Guerra venga al Congreso y pueda contestar á la que á él se refiere, que tiene verdadera importancia.

Hace dos ó tres días han circulado por la prensa algunas noticias relativas á quejas formuladas por el gobernador general de la isla de Cuba y por nuestro ministro en Washington respecto de ciertos cónsules que ejercen este cargo en las Repúblicas sudamericanas, y que han sido objeto de alguna medida por parte del Sr. Ministro de Estado á consecuencia de informes recibidos de las dos autoridades que acabo de citar.

Cuando hace dos años, en 1893, se discutió en esta Cámara el presupuesto de Cuba, tuve el honor de presentar una enmienda, que no fué admitida, pero que motivó un debate en la sesión del 29 de Julio, si mal no recuerdo, entre el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso y el entonces Ministro de Ultramar, hoy de Gracia y Justicia, Sr. Maura.

El Sr. Maura, al discutir conmigo esta enmienda, hizo ciertas y determinadas manifestaciones respecto al capítulo del presupuesto de la isla de Cuba en que constan los gastos secretos asignados á nuestra Legación de España en Washington y á los Consulados del Sud de América.

No quiero entrar ahora en la discusión de lo que yo dije entonces, de la contestación que me dió el Sr. Maura y de lo que resultó de aquel debate. Según sea la contestación que el Sr. Ministro de Estado se sirva dar á la pregunta que voy á dirigirle, me extenderé en más ó menos consideraciones acerca de este asunto, que por ahora dejo en suspenso.

Me limito, pues, por ahora á preguntar á S. S. si son ciertas las noticias publicadas en la prensa, en cuanto se refiere á las quejas formuladas por el gobernador general de la isla de Cuba y por nuestro ministro de España en Washington, con motivo de las deficiencias en los servicios que se han encontrado en ciertos Consulados de España en las Repúblicas del Sud-América. ¿Qué determinaciones ha tomado S. S. y qué noticias puede comunicar á la Cámara, contestando á la pregunta que el humilde Diputado que en estos momentos hace uso de la palabra dirige al Gobierno de S. M.?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): A la pregunta con que acaba de honrarme el Sr. Sanchís han precedido algunas indicaciones sobre un debate que tuvo lugar en esta Cámara entre S. S. y el Ministro hoy de Gracia y Justicia, y entonces de Ultramar, Sr. Maura.

Como el Sr. Sanchís, aunque ha tenido la bondad, que yo le agradezco, de decirme que concurriese á la Cámara, no me ha indicado el punto que quería tratar ni la pregunta que iba á formularme, no he podido leer esa discusión, que por lo que acaba de manifestar S. S. versó sobre deficiencias de los gastos de los servicios de inspección ó de vigilancia á cargo de los cónsules de España en las Repúblicas sudamericanas, particularmente de aquellos que están cerca de los Estados Unidos y de la isla de Cuba. Sobre eso yo no puedo decir nada á S. S. Si insiste, y comprendo el alcance que quiere dar á esa pregunta relacionándola con aquella discusión, yo me enteraré de ella y desearé dar á S. S. una contestación satisfactoria, ó me opondré á las consideraciones que sobre ello haga S. S., si así lo creo oportuno.

Y viniendo á la pregunta, reducida á que el Ministro de Estado manifieste si son ciertos algunos rumores que corren respecto á deficiencias en el servicio que han notado el gobernador general de la isla de Cuba y nuestro representante en Washington, no puedo menos de manifestar á S. S. que, en los términos generales con que S. S. me interroga, me es imposible satisfacer su pregunta. Yo no puedo decir á S. S. de una manera terminante si el gobernador general de Cuba está ó no plenamente satisfecho del servicio consular, ni si el Gobierno estima que todos aquellos funcionarios cumplen en estos momentos los extraordinarios deberes que las circunstancias anormales de aquellas regiones les imponen. En cambio,

puedo asegurar á S. S. que ejerzo una constante vigilancia sobre ese servicio, que he rogado al gobernador general, por conducto del Sr. Ministro de Ultramar, que me manifieste cuantas quejas pueda tener de esos funcionarios, y que me he dirigido á nuestro ministro en Washington para que haga comprender á todos sus subordinados lo que de ellos exigen en este momento los sagrados intereses de la Patria. Estaré, pues, á la mira, y crea S. S. que corregiré, por los medios que la ley y el reglamento me suministren, cualquier deficiencia que en el servicio encuentre.

Hasta ahora no he tenido necesidad de tomar más que una medida de cierta importancia, y no tengo inconveniente en manifestar á S. S. cuál es. Me refiero al cónsul de España en Costa Rica, cónsul que se ha ausentado para hablar con su jefe, nuestro ministro en Guatemala; no ha merecido el mejor juicio en estos momentos, ni del gobernador general de la isla de Cuba, y mucho menos de su jefe inmediato, nuestro ministro en Guatemala, el cual me ha manifestado que á los intereses públicos creía conveniente el que fuese inmediatamente alejado de aquellos sitios el cónsul. Había yo preguntado al ministro de Guatemala si había en aquel país una persona de su confianza que se encargase del Consulado; y habiéndome dicho que la tenía, he hecho yo uso de la facultad que me concede el art. 6.° de la ley de la carrera diplomática, que, después de haber determinado los pocos casos en que puede procederse á la cesantía de un diplomático, dice así: «Sin perjuicio de cuanto queda dispuesto, puede el Gobierno suspender libremente de su cargo á cualquiera empleado por un plazo que no exceda de seis meses. Trascurrido éste sin que se hubiese incoado el oportuno expediente, ó habiéndose terminado por sentencia absolutoria, el funcionario entrará en el puesto de su categoría que hubiese vacante ó en el que ocurra.»

He dicho al ministro que suspenda al cónsul, que nombre cónsul honorario interino y forme expediente á fin de depurar los hechos, para que en su día resuelva el Gobierno si ese cónsul, sin lastimarse en su carrera ni en su reputación, debe volver al servicio, ó si se ha hecho acreedor á que se adopte con él alguna medida de mayor severidad.

Creo haber contestado á la pregunta del Sr. Sanchís; y en caso de que algo haya omitido que sea compatible con el carácter que deben tener las relaciones en estos momentos entre el gobernador general de la isla de Cuba, el Ministerio de Ultramar y el Ministro de Estado, yo tendré muchísimo gusto en ampliar estas explicaciones si el Sr. Sanchís lo necesita. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*) Pero respecto de esta sola disposición que hasta ahora yo he tomado, le he dado completas todas las que yo he tenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Comprenderá el Sr. Ministro de Estado que el fundamento de la pregunta que he tenido el honor de dirigirle, se apoya exclusivamente en la alarma fundada ó infundada, infundada según se desprende de las palabras que acaba de pronunciar S. S., que han despertado las noticias comunicadas por la prensa.

Porque indudablemente, Sr. Ministro de Estado, en estos instantes en que la opinión pública está fija en lo que pasa en la isla de Cuba; en estos instantes en que se sabe, ó se supone con gran fundamento, que los males que está deplorando la Nación española por efecto del movimiento separatista que acaba de surgir de nuevo en la isla de Cuba obedecen indudablemente á las que me atrevo á calificar de deficiencias notorias, casi evidentes, en el servicio de información que se ha prestado, no sólo en todos los Consulados de España en el Norte de América, sino en las República sudamericanas, y esto es público y notorio por los telegramas recibidos diariamente, por las noticias que dan los periódicos insurrectos de las costas de la Florida y de Cayo-Hueso, puntos que, como sabe S. S., son objeto de reuniones de todos los separatistas cubanos, y desde los cuales se dirigen todas las asechanzas que lamentamos en estos momentos, por todo cuanto dejo dicho comprenderá S. S. que está justificada la pregunta que he tenido el honor de dirigirle; en estos momentos, digo, la prensa ha publicado esta disposición por S. S. tomada con un cónsul de Costa Rica.

Su señoría ha explicado en una forma que no puedo poner en duda los móviles que han motivado su disposición; que ese cónsul se había ausentado sin autorización y sin motivo. (*El Sr. Ministro de Estado*: No sin autorización; me he explicado mal; había ido á conferenciar con el ministro de Guatemala con autorización anterior á los sucesos de Cuba.) Que se ha ausentado en estos momentos, y que S. S. ha considerado que era merecedor por ese acto de la medida que ha tomado. Perfectamente. Pero al iniciar esta pregunta S. S. recordará que le dije que había yo tomado parte en cierta discusión con el entonces Ministro de Ultramar, Sr. Maura, cuando se discutieron los presupuestos de Cuba, y llamé poderosamente su atención respecto á la forma y modo en que se invertía una cantidad de 20.000 pesos en el presupuesto consignado para gastos secretos de la Legación de España en Washington.

Ahora bien; aprovecho la circunstancia de estar en el uso de la palabra, y de encontrarse en el banco azul el Sr. Ministro de Ultramar, para rogarle que remita á la Cámara cuantos datos tenga en el Ministerio de su cargo, relativos á la forma y modo en que se ha empleado este crédito, que consta en el capítulo correspondiente del presupuesto de la isla de Cuba, ó bien si por la Legación de España en Washington y por los Consulados dependientes de esta Legación y los Consulados en las Repúblicas sudamericanas y en toda la costa de la América Central de que acaba de hacer mención el Sr. Ministro de Estado, se ha invertido mayor cantidad que la de 20.000 pesos consignados en el presupuesto de la isla de Cuba, y en qué forma se ha dado inversión á estas cantidades.

Cuando recibamos estos datos, cuando los examine detenidamente, entonces acaso sea ocasión para plantear un debate con el Sr. Ministro de Ultramar acerca de este asunto.

Por lo pronto, la contestación del Sr. Ministro de Estado respecto á la disposición tomada con el cónsul de Costa Rica me satisface por completo. Su señoría dice que el cónsul se había ausentado, llamado por el ministro de Guatemala, haciendo uso de una autorización concedida anteriormente. Es verdaderamente notable, y debe llamar la atención de S. S., que haya coincidido exactamente con el movimiento

separatista de Cuba la ausencia de ese cónsul, y haya coincidido con esas dos cosas una disposición tan grave como la que acaba de tomar S. S. con ese funcionario.

Yo no hago consideración ninguna; me limito tan sólo á llamar la atención del Congreso acerca de esas tres circunstancias que, partiendo de orígenes distintos, vienen por raro modo á converger en un solo punto, cual es la desgracia que todos lamentamos en estos instantes.

Y como había dicho que tenía que dirigir dos ruegos, uno al Sr. Ministro de Estado y otro al señor Ministro de la Guerra, aunque éste no se encuentra en el banco azul, ya que estoy en el uso de la palabra, y toda vez que es de absoluta necesidad que haga este ruego, y el Gobierno se halla representado por tres Sres. Ministros, voy á hacerlo, y espero que en una ó en otra forma será satisfecho.

Hace dos días se ha votado en esta Cámara un crédito ilimitado para atenciones del ejército de Cuba; de manera que en cuanto á la reclamación que voy á hacer en este instante al Gobierno, y muy particularmente al Sr. Ministro de la Guerra, no cabe para dejar de atenderlo la disculpa de que no hay medios materiales: los hay; las Cámaras acaban de conceder al Gobierno una autorización ilimitada, como no se ha concedido nunca, como no hay ejemplo en los fastos parlamentarios de que se haya concedido en otra ocasión á Gobierno alguno.

Ayer hemos visto, Sres. Diputados, pasar por las calles de Madrid un batallón, el primero que desde hace muchísimo tiempo no se veía al completo, es decir, con 900 plazas. Ese batallón está á estas horas con rumbo á Cuba para combatir á los enemigos de la integridad de la Patria; á ese batallón seguirán otros; el Sr. Ministro de la Guerra, debo decirlo en su aplauso, aun teniendo que tropezar con las deficiencias de la organización militar actual, ha llevado á cabo la concentración de fuerzas del único modo que en mi modesto y personal modo de sentir podía hacerse en las actuales circunstancias; y según ha dicho públicamente desde el banco azul, y particularmente á todos los Sres. Diputados, y según dicen todos los periódicos oficiosos, antes que trascurran veinticuatro horas estarán surcando los mares con dirección á Cuba 8.500 hombres, que van á reforzar aquel ejército y combatir aquella insurrección, mengua de la civilización moderna y mengua de los hijos desnaturalizados que están atentando contra la integridad de la Patria.

Yo debo llamar la atención del Gobierno, y en especial del Sr. Ministro de la Guerra, acerca de la siguiente circunstancia. En Cuba, por virtud de una organización que me permito llamar defectuosa, los 12.764 soldados que en el papel componen aquel ejército quedan reducidos, rebajando los artilleros que tienen que guarnecer las fortificaciones, la sección de ordenanzas, la compañía de obreros y la brigada sanitaria, á 11.817, y de éstos me atrevo á afirmar que no hay siquiera 5.000 en armas; aquel ejército va á ser reforzado ahora con 8.500 hombres, y además otros batallones estarán dispuestos para, en caso necesario, marchar también á aquella isla, según ha manifestado aquí públicamente el Ministro de la Guerra.

Y ahora voy á llamar la atención de la Cámara y del país respecto de un hecho evidente: se están enviando 8.500 hombres, y se están organizando tantos batallones como regimientos hay en España, puesto que se ha mandado esté dispuesto un batallón por cada regimiento, y, sin embargo, no se ha pensado en dotar á ese ejército, que va á alcanzar una cifra respetable, de los servicios necesarios; no se ha buscado la relación que debe existir en todas las fuerzas. Y ahora voy á citar un hecho que no se escapará á la penetración de los Sres. Diputados, un hecho cuya gravedad no se necesita ser militar para comprenderla.

Todos hemos visto en la tablilla donde se han colocado los telegramas recibidos de la primera autoridad de Cuba, que un general procedente de artillería, el general Lachambre, un bravo soldado que ha llegado á esa categoría por sus méritos personales y por sus servicios en el campo de batalla, ha estado unos cuantos días enfrente del poblado del Baire sin atacarle, y ha sido preciso que por el otro lado, por la parte de Jiguaní, haya venido el general Garrich á atacar ese poblado y á dispersar á los insurrectos. Pues si el general Lachambre, al encontrarse enfrente de Baire, porque éstas son las noticias más ó menos completas que ha dado el Gobierno, hubiera dispuesto de dos piezas de artillería, ¿qué hubiera pasado á ese poblado? Que en el momento en que allí hubieran caído dos granadas hubieran desaparecido todos los insurrectos; pero el general Lachambre no dispone de artillería, porque en la isla de Cuba no hay más que una batería de montaña compuesta de cuatro piezas.

Cuando se discutió el presupuesto de Cuba, ya lo hice notar, y me parece que lo dije entonces bien claro discutiendo con el Sr. Maura: no se concibe un ejército medianamente organizado, un ejército que nominalmente tenga más de 12.000 hombres, que disponga solamente de cuatro piezas de artillería; esto no se ve en ninguna Nación de Europa, de Asia y de cualquier parte donde hay ejércitos regulares; y ahora que se piensa, ahora que se dice que antes de quince días se van á enviar 25.000 hombres á Cuba, se van á encontrar estos 25.000 hombres, si llegan á mandarse, con cuatro piezas de artillería.

Señores, esto es lo más ridículo que se ha visto; hay una Nación que todos nosotros considerábamos como muy atrasada, el Japón, y ahora se la ve combatir con el Imperio chino con poderosa marina y con buena artillería, como combatieron los alemanes á los franceses en 1870, dando cuenta de aquel poderoso Imperio como vemos que lo está verificando.

Llamo la atención del Gobierno de S. M. y del señor Ministro de la Guerra, procedente del Cuerpo de artillería, que por sus altos merecimientos y por sus servicios de campaña ha llegado á la suprema categoría de la milicia, acerca de que lo más indispensable es mandar el personal suficiente para un regimiento de artillería de montaña de seis baterías, y además voy á llamar la atención sobre otra cosa que merece ser considerada por el Gobierno de S. M.

Se está hablando todos estos días, se habla aquí de neutralidad, de Naciones cuya actitud ó cuya situación es dudosa respecto de la nuestra, Naciones poderosas que se hallan muy próximas á la perla de las Antillas; yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tengan la curio-

sidad de coger los estados de fuerzas de la isla de Cuba, y ver cuáles son las piezas de artillería que hoy guarnecen las principales fortalezas de aquella isla, de cuyas piezas de artillería con orgullo podemos decir los que nos sentamos en estos bancos que las únicas que hay de grueso calibre, que son los cañones de 30 centímetros, fueron adquiridos por la poderosa iniciativa del ilustre jefe de esta minoría, el Sr. Cánovas del Castillo, y estas piezas de artillería emplazadas en aquellas fortalezas, en este momento, debo decirlo en voz alta, no pueden ser servidas convenientemente, porque no hay artilleros para ello.

El Sr. Ministro sabe que para poder servir en tiempo de paz solamente una pieza de 30 centímetros se necesitan 30 artilleros, y para servirla en tiempo de guerra, es decir, para dar al fuego de cañón la velocidad necesaria para batir una escuadra que se ponga á su alcance, se necesitan 60 artilleros; y además hay cañones de otros calibres inferiores, pero grandes siempre, que necesitan 14, 20 y 25 artilleros para servirlos. ¿Y saben los Sres. Diputados cuántos artilleros hay hoy en la isla de Cuba para poder servir todas las piezas que hay allí? No llegan á 400.

Por lo tanto, yo pido al Gobierno de S. M. que tenga en cuenta estas consideraciones que estoy haciendo, para que inmediatamente organice en Cuba tres batallones de artillería de plaza para llenar el servicio que reclaman estas piezas, un regimiento de artillería de montaña compuesto de seis baterías, y además un batallón de ingenieros que responda á los servicios de aquellas fortalezas.

Hay todavía una consideración acerca de la cual me veo en la precisión de llamar la atención del Gobierno. El capitán general de Cuba, los telegramas particulares, los telegramas oficiales, todos aquellos que se han publicado lo demuestran evidentemente: hay hoy una gran falta de subalternos. La hay en la Península, ¿cómo no ha de haberla en la isla de Cuba?

El Sr. Ministro de la Guerra tiene en su mano el poder llenar esta necesidad, el subsanar esta deficiencia inmediatamente; tiene ahí una escala de reserva, en la cual hay muchísimos dignísimos jefes y oficiales que han ido á esa escala, ¿cómo pudiera yo decirlo, Sres. Diputados? alucinados, esta es la palabra, alucinados por ciertas ventajas que se les ofrecían, y que luego, llevadas á la práctica, como son todas las cosas que han sucedido con nuestras reformas, se han convertido en humo, en nada. Examinando yo esta mañana el *Anuario Militar*, me he encontrado con que existen 200 segundos tenientes que no llegan á la edad de 40 años, y el Sr. Ministro de la Guerra puede ahora mismo dictar una disposición por la cual se permita la entrada otra vez en el ejército de esos segundos tenientes en sus puestos, lo cual no perjudica en modo alguno á la escala de infantería; y no pido al Gobierno de S. M. que dicte una resolución radical, extrema, por medio de la cual, ahora que se necesitan voluntarios, permitiera á todos los jefes y oficiales de la escala de reserva que vinieran á ocupar sus puestos si querían ir á defender la integridad de la Patria, porque quizá en esto resultase perjuicio de tercero, y yo nunca levantaré aquí mi voz para perjudicar á nadie.

Por último, ya se sabe, Sres. Diputados, que en la isla de Cuba la celeridad en las operaciones, la celeridad en llegar al punto donde se sabe que hay partidas insurrectas, representa el 50 por 100 del éxito de la operación. Pues hoy no se puede llegar con celeridad á aquellos sitios, sobre todo en aquel clima y tratándose de nuestros soldados bisoños, que no están acostumbrados á las fatigas de aquella campaña, sino por medio de la caballería. Yo ruego al Gobierno que tenga en cuenta que antes que enviar soldados, que antes de enviar ese núcleo, que antes de enviar contingente en número tan sólo, se debe enviar ejército organizado, artillería, caballería, ingenieros, administración y sanidad militar; en una palabra, esos elementos que son necesarios, que son el verdadero nervio de la guerra.

Siento haber molestado, Sres. Diputados, la atención de la Cámara, y me siento con la completa seguridad de que he cumplido un deber y de que el Gobierno de S. M. habrá de tomar en cuenta las palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Dejo al Sr. Ministro de la Guerra, ausente en estos momentos, pero que vendrá dentro de poco á sentarse en este banco, el cuidado de contestar á algunos de los cargos que el Sr. Sanchís ha tenido por conveniente dirigir, y de deshacer esos cargos y esas alarmas que S. S. ha suscitado, y enfrente de esas alarmas que el Sr. Sanchís suscita, oponer la confianza y la seguridad que pueden tener todos los Sres. Diputados, no sólo en los procedimientos que se siguen para la extinción de las partidas, sino en las fuerzas materiales que en Cuba existen, no para hacer frente á ellas, sino para destrozarlas y para hacerlas desaparecer en absoluto.

Pero, en fin, el Sr. Sanchís, entre las varias preguntas y ruegos que ha dirigido al Gobierno, dirigía uno al Ministro de Ultramar respecto á los fondos secretos que se invierten en los Estados Unidos, y que están á disposición del ministro de España en Washington para ejercer la policía, la inspección y la vigilancia en aquellos países con respecto á la isla de Cuba. Sobre este punto debo decir terminantemente al Sr. Sanchís que hasta las últimas noticias que en el Ministerio de Ultramar se han recibido, que son recientes (no respondo, natualmente, de lo que por telégrafo pueda haber dispuesto el gobernador general de Cuba en estos críticos momentos), de las noticias que por correo ha recibido hasta este momento, resulta que los gastos se habían contenido dentro de la cantidad presupuesta para aquel patriótico objeto.

Y yo debo decir al Sr. Sanchís y á la Cámara que no juzgue de la inspección y vigilancia con que el Gobierno español acecha los manejos de los laborantes en los Estados Unidos por esa cantidad de 20.000 duros á que el Sr. Sanchís se ha referido. No, esa cantidad no es un límite; si esa cantidad no es bastante, se gastará más, se gastarán 30 ó 40.000 duros, todo aquello que se necesite para que la vigilancia y la inspección en los Estados Unidos sea completa. En este punto creo que es bastante terminante la contestación que á la pregunta del Sr. Sanchís tiene la satisfacción de darle el Ministro de Ultramar.

Respecto á la actitud de cierta Nación poderosa de que S. S. ha hablado; respecto á ese inciso que

S. S. ha deslizado en su discurso, y que ha motivado preguntas en esta Cámara y en el Senado las tardes anteriores, debo decir al Sr. Sanchís y repetir á la Cámara que la actitud de los Estados Unidos sobre este punto, en cuanto á sus deberes de buena vecindad, es completamente satisfactoria para el Gobierno español.

Esta misma tarde, antes de venir á la Cámara el Ministro de Ultramar, ha tenido ocasión de cruzar palabras con el representante de los Estados Unidos en Madrid; palabras tan cordiales, que han llenado de tanta satisfacción el ánimo del Ministro de Ultramar que quisiera poder repetirlas al Congreso para que viese cómo los Estados Unidos están decididos firmemente á cumplir todos los deberes de buena vecindad y voluntad para España. (*Un Sr. Diputado*: ¡No faltaba más!) Es que hay diferencia entre cumplir los deberes internacionales estrictamente, y cumplirlos con empeño y con buena voluntad, con benevolencia y con el mejor deseo. Y esto último es lo que hemos encontrado y estamos encontrando en el representante de los Estados Unidos y en el Gobierno de Washington.

Respecto á las cuestiones de guerra, ya he dicho que dejo al Sr. Ministro del ramo, que vendrá en breve, el cuidado de contestar en el terreno técnico, que á mí está vedado, á lo que ha tenido por conveniente manifestar el Sr. Sanchís; pero puedo decir á S. S. que esas noticias que atribuye al Gobierno haber propalado, de que el general Lachambre estaba delante del poblado de Baire, á dos kilómetros de él, durante dos ó tres días, sin atacarle, ésas serán noticias que S. S. puede tener, pero que no las ha dado el Gobierno. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*) El Gobierno se ha limitado á decir que el general Lachambre fué primero á Guantánamo á batir las partidas que allí existían, como lo hizo; que después fué á Santiago de Cuba á hacerse cargo del Gobierno militar, cuyo mando había resignado el gobernador civil, y que después se ha puesto al frente de las operaciones que desde Bayamo, Manzanillo y Holguín se dirigían á Baire y á otros puntos. Esto lo debía saber S. S. porque el Gobierno jamás lo ha ocultado; porque no ha ocultado ni una letra de las noticias que ha recibido; porque el Gobierno puede decirlo, y puede creerse bajo la fe honrada de quien lo dice, el Gobierno no ha ocultado ni una sílaba de cuantas noticias ha tenido, y al mismo tiempo que las ha tenido las ha traído á la Cámara y las ha dado á la prensa.

Por consiguiente, esos cargos de ocultaciones ó de supresiones podrán hacerse á cualquier Gobierno, menos al que ahora se sienta en este banco. Todo cuanto sabe el Gobierno, todo cuanto sabe el Ministro de Ultramar, lo ha sabido el último español que lea los periódicos, dos ó tres horas después.

El general Lachambre estaba al frente de las fuerzas que se movían en aquella región, en Bayamo, en Manzanillo, en Holguín, y, naturalmente, se preparaba á combatir las partidas y las combatía, y se preparaba á cercar á los de Baire y á atacarlos; pero el Gobierno no ha dicho jamás que el general Lachambre estuviera á dos kilómetros del pueblo de Baire esperando cañones, en la inacción, como S. S. ha manifestado.

Creo que con estas breves palabras queda contestado el Sr. Sanchís y desvanecidos los principales cargos que ha formulado. Yo ruego á S. S. que se dé por satisfecho con estas breves explicaciones. Si son necesarias otras, tendré mucho gusto en ampliarlas á la medida del deseo y del interés de S. S.; pero creo que con ellas se dará por satisfecho S. S. y se dará por satisfecha la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: No necesito, Sr. Ministro de Ultramar, que dé S. S. mayor número de explicaciones; pero tengo necesidad de rectificar un concepto que acaba de verter S. S.

Yo creo que todos los Sres. Diputados que han tenido la bondad de escucharme serán testigos de que yo no he dicho absolutamente lo que S. S. me ha atribuído; al menos, no he querido decirlo. No sé si porque no domino la palabra tanto como S. S., habré dicho algo que no estuviese en mi pensamiento. ¿Cómo es posible, Sr. Ministro de Ultramar, que me haya oído S. S. decir que el general Lachambre estuviese delante de Baire sin hacer nada y esperando los cañones? Yo no he dicho eso. Lo que he dicho, y lo voy á repetir, porque recuerdo ó creo recordar perfectamente mis palabras, es que los telegramas que el Gobierno ha comunicado á la prensa, que han sido publicados por los periódicos y que hemos leído los Diputados en ese pasillo, en la tablilla donde se ponen los anuncios del Congreso, y que ahí han estado lo menos dos ó tres días, esos telegramas han dicho que el Gobierno estaba esperando el resultado del ataque del general Lachambre contra el poblado de Baire. Esto es evidente (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Evidentísimo), y todos los que hayan leído los periódicos estarán convencidos de eso.

Pues entonces, Sr. Ministro de Ultramar, ¿á qué viene S. S. diciendo que el general Lachambre se iba á Bayamo y á Jiguaní y á Manzanillo y á Holguín, y otros puntos que están al otro lado de Baire, para poder reclutar las fuerzas y atacar ese poblado insurrecto?

¿Es que S. S. cree que no conocemos el mapa de la isla de Cuba? Yo, no solamente conozco el mapa de la isla de Cuba, porque lo he visto en el salón de conferencias, sino que conozco muchos puntos de los que ha hablado S. S. porque los he recorrido durante la guerra pasada; de modo que ya ve S. S. cómo no podía yo incurrir en ese disparate, que disparate hubiera sido en mí el afirmar lo que S. S. me ha atribuído.

Lo que yo he dicho es, que el general Lachambre, situado, como ha dicho el Gobierno, enfrente del poblado de Baire esperando recursos, porque esas son las palabras que hemos visto en los telegramas oficiales, había dado á los insurrectos un día de término para que depusieran las armas. Y ahora añadiré, que conociendo, como conozco, al general Lachambre, porque tengo la honra de haber sido compañero suyo de colegio y conozco sus cualidades, por eso mismo puedo asegurar que el general Lachambre, procedente del cuerpo de artillería, situado frente á Baire con una columna de 400, de 200, aunque fuera sólo con 50 hombres y dos piezas de artillería de montaña, no hubiera dado ni una hora de término á los insurrectos para rendirse; yo se lo aseguro á S. S., y tengo la completa convicción de que así hubiera sucedido.

Que no disponía de estas dos piezas, yo lo sé por lo que he dicho anteriormente á S. S.; porque un

ejército nominal como el de la isla de Cuba, como lo tiene S. S. en el presupuesto, donde constan nominalmente 12.764 hombres, tiene solamente cuatro piezas de artillería de montaña, y eso permítame S. S. que le diga, como lo dije también entonces, que es eminentemente ridículo. No hay ningún país del mundo, no hay ningún ejército organizado que esté en esa forma.

Por esta razón, ahora que se trata de elevar el ejército de Cuba á 25 ó 30.000 hombres, según dicen los periódicos, porque comprenderá S. S. que tenemos que atenernos á las noticias que comunica el Gobierno por medio de sus órganos oficiosos, yo entiendo que sería completamente ridículo, y si así sucediera, las Naciones europeas se reirían de nosotros, y no sólo las Naciones europeas, sino que hasta el Japón y la China se reirían también, que disponiendo de un ejército de esa importancia numérica, no se dispusiera más que de un batallón de artillería de plaza para guarnecer las costas de una isla que, como sabe S. S., son bastante extensas, y contásemos por junto con una sola batería de montaña. Ya ve, pues, S. S. cómo estaba completamente equivocado al dirigirme el cargo que me ha dirigido, interpretando indudablemente mal lo que yo he dicho, quizá por deficiencia mía en la expresión de mi pensamiento.

Y ahora, antes de sentarme, no puedo menos de recoger una indicación que ha hecho S. S. respecto de lo que yo he dicho en cuanto á la neutralidad de la Nación norteamericana. Yo me alegro muchísimo y felicito no solamente á este Gobierno, sino á todos los Gobiernos que ha habido desde la Restauración acá, por el cambio que se ha operado en las relaciones que existen entre España y la República de los Estados Unidos. Esto indudablemente obedece á una política nueva, á una política verdaderamente sensata, que ha producido ese nuevo cambio de relaciones. Tenga la seguridad S. S. de que la alarma de la cual me hacía yo eco al dirigirme á S. S., no es infundada, porque yo, por desgracia, Sr. Ministro de Ultramar, estando allí, en aquel país, tuve ocasión de cerciorarme, cuando ocurrió aquella desgraciada cuestión del *Virginius*, de la mala fe, así puede decirse, en aquel entonces, no ahora, ya ve S. S. que hago esa justicia, de la mala fe, repito, en aquel entonces de la República norteamericana con respecto á España. Su señoría se encuentra ligado por vínculos muy estrechos con la persona ilustre que entonces ocupaba el Gobierno, y debe saber perfectamente lo que ocurrió en aquella ocasión, y debe recordar también perfectamente S. S. lo que sucedió en aquel entonces. Ya sé que ese es un asunto muy escabroso, y, por lo tanto, no he de entrar en él; pero ya comprenderá también S. S. que entonces no se procedió en aquella República con toda la lealtad con que hoy se procede, de lo cual acaba S. S. de dar ahora una aseveración perfecta, y yo me complazco mucho de que sean exactas las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar.

Por consiguiente, cuando los periódicos han publicado esos telegramas, que inmediatamente el Gobierno ha podido, por medio de un hecho como el que S. S. ha presentado aquí ante las Cámaras, desvanecer, crea S. S. que es que se ha adelantado muchísimo. Yo me alegro grandemente de haber promovido aquí esta cuestión, porque, por de pronto, el país entero y la Cámara toda sabrán desde este instante que lo único que tenemos que combatir en la isla de Cuba es la insurrección armada, los enemigos en el campo, y que no tenemos que temer nada de fuera; y esto, créame el Sr. Ministro de Ultramar, para la tranquilidad de una Nación como la nuestra es mucho y es bastante. Yo celebraré infinito que esa palabra neutralidad sea un hecho, no por lo que se refiere á nosotros, que somos hoy, respecto de esa Potencia los más débiles, sino por parte de esa Potencia hacia nosotros, la cual indudablemente puede hacer mucho observando esa neutralidad y no reconociendo ahora, como no reconoció antes y como yo creo que no reconocerá nunca, la beligerancia de los insurrectos armados. De manera que esta cuestión queda perfectamente debatida.

En cuanto á la cuestión de los gastos secretos de la Legación de Washington, yo lo único que digo á S. S. es lo que he manifestado ya antes de que S. S. ocupase ese banco, esto es, que deseo conocer las cantidades que por ampliación del crédito se han asignado á la Legación de España en Washington; es decir, las cantidades que excedan de 20.000 pesos, que son los consignados en el presupuesto, que se hayan gastado desde el año 1893 hasta la fecha. Y nada más tengo que manifestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Sólo para decir dos. Nada más lejos de mi ánimo que entrar en un debate con mi amigo el Sr. Sanchís sobre las cuestiones de Cuba.

Ya sabe la Cámara lo que el Gobierno piensa en esta cuestión. Necesita demasiado el Gobierno de todas las fuerzas morales y materiales que existen en Cuba; necesita demasiado de todos los partidos españoles; necesita demasiado de todas las fuerzas del país en las cuestiones de la paz y en las cuestiones de la guerra, á fin de dejar impregnada aquella atmósfera de bastante patriotismo y de bastantes medios de defensa, hoy en lo que se refiere á las necesidades de la guerra, mañana en lo que se refiera á las soluciones de la paz, para que puedan ocupar largo tiempo al Gobierno los debates sobre esta materia y para que el Gobierno no quiera darlos cuanto antes por terminados. Todo lo contrario; todas las fuerzas que el Sr. Sanchís y sus amigos representan en la isla de Cuba, las necesita este Gobierno, y las necesitarán todos los Gobiernos, para hacer frente á las dificultades que existen en la isla de Cuba.

Por consiguiente, ni sobre esto ni sobre nada he de envenenar yo las cuestiones; mi advertencia se dirigía sólo á hacer observar al Sr. Sanchís que esa falta de cañones á que se refiere y ese supuesto que S. S. atribuye al Sr. Lachambre de estar esperando frente á Baire para atacar á los insurrectos por no tener bastantes medios para hacerlo, no es cierto, porque el general Lachambre no estaba á dos kilómetros de Baire, sino que estaba mandando las fuerzas de Jiguaní, Holguín, Manzanillo y Bayamo, que S. S. cree que están muy lejos, pero que son las que han ido á batir á los rebeldes de Baire. Desde estas posiciones se dirigía á hacer efectivas las operaciones de guerra sobre Baire y sobre los otros puntos, y queda, por consiguiente, en el aire el supuesto del Sr. Sanchís de que necesitaba urgentemente cañones para reducir á Baire.

No crea S. S. eso de que el Japón y la China se reirán de nosotros; crea que del ejército y de los Gobiernos españoles en las cuestiones de Cuba no se ha reído nadie. Ya sabe S. S. que no me gusta exagerar en estos casos la nota patriótica, sino, al contrario, hablar un lenguaje de completa sinceridad, como se debe hablar en los pueblos enérgicos y viriles; pero no han sido esos sentimientos, sino otros muy diversos, los que ha despertado la conducta de España y del ejército español en todas las regiones, pero principalmente en Cuba.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Voy á rectificar ligeramente algún hecho y alguna idea expuesta por el Sr. Sanchís.

En el primer discurso y en el último que el señor Sanchís ha pronunciado debatiendo con el Sr. Ministro de Ultramar, ha hecho una especie de cargo al Gobierno porque éste no ha rectificado ante la Cámara ó en la prensa lo que con relación á nuestros agentes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos han tenido á bien decir algunos periódicos.

Yo entiendo que, por regla general, tiene más inconvenientes que ventajas dar crédito á las noticias de los periódicos, sobre todo en lo que se refiere á las cuestiones internacionales, á los asuntos diplomáticos. (*El Sr. Bores*: Esa es una teoría del Gobierno liberal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Por esto yo no procuro hacer estas rectificaciones en la prensa, y no escaseo dar contestaciones á los Sres. Diputados cuando me las exigen dentro de los límites que me impone el delicado cargo que desempeño.

La prensa ha dicho efectivamente que el Gobierno de los Estados Unidos suscitaba dificultades al Gobierno español en sus gestiones militares, diplomáticas y consulares relativamente á la isla de Cuba; la prensa ha dicho también que el ministro de los Estados Unidos se había presentado al Sr. Presidente del Consejo y le había hecho declaraciones favorables en cuanto á la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos en la obra del restablecimiento del orden público en la isla de Cuba. Pues bien; una y otra noticia carecían por completo de fundamento: el Gobierno de los Estados Unidos, como el Gobierno español, en esta importantísima cuestión están cumpliendo con sus deberes: ni España tiene que ir á mendigar nada de la República de los Estados Unidos para sostener el orden público en Cuba, ni España toleraría tampoco que faltaran los Estados Unidos á aquellos deberes que recíprocamente imponen las relaciones de amistad que unen á los pueblos, mucho más cuando estas relaciones son tan cordiales, tan íntimas y amistosas, como las que hoy felizmente España tiene con los Estados Unidos. (*El Sr. Sanchís*: Esa es la verdadera teoría: así debe hablar un Gobierno.) No hay una sola autoridad española, ni el gobernador general de la isla de Cuba, ni nuestro ministro en Washington, ni nuestros representantes en las Repúblicas centrales, ni un solo cónsul que haya dicho al Gobierno español que el de los Estados Unidos ha cometido una sola falta que tenga derecho de imputarle el Gobierno de España al de los Estados Unidos; en cambio, el Gobierno español no le ha pedido nada al de los Estados Unidos para cumplir con los deberes de la Patria, para lo cual tiene fuerzas propias, y acabar pronto y rápidamente con la insurrección de Cuba.

Lo que haga el Gobierno de los Estados Unidos en ese sentido sin demandárselo el Gobierno español, se lo agradecerá profundamente; pero no irémos tampoco á llevar nuestras gestiones á los Estados Unidos más allá de aquello que consienta la dignidad y el decoro de la Patria.

Conste, pues, que el Gobierno español está completamente satisfecho de la conducta correcta que observan todas las autoridades de los Estados Unidos con los cónsules de España, con el gobernador general de Cuba y con todas las personas que ejercen la mayor vigilancia para que desde las costas de los Estados Unidos no salgan expediciones filibusteras que vayan á aumentar la perturbación en nuestra querida isla de Cuba.

Y ahora voy á rectificar un hecho que es de una importancia secundaria, pero que se refiere á un funcionario que ha merecido una censura del Gobierno, y debe fijarse el hecho por si tuviese favorable explicación para él en lo sucesivo. O me he explicado mal, que será lo probable, ó no me ha entendido bien el Sr. Sanchís. Yo, al decretar la suspensión del cónsul de Costa Rica, no lo he hecho solamente por su ausencia; ésta ha sido anterior á los desórdenes y á las rebeliones de Cuba, y yo no podía relacionar lógicamente esa ausencia con los acontecimientos que han venido después.

Lo que me ha decidido á tomar esa resolución, han sido los desfavorables informes que el gobernador general de Cuba y los ministros de España en Guatemala y en Washington, me han dado acerca de ese funcionario. Es posible que en el expediente que se instruye pueda desvanecerse la mala atmósfera que para ese cónsul se ha formado, y entonces no sufriría perjuicios en su carrera; pero si, por el contrario, los datos desfavorables se confirmasen, se cumplirá lo que para tales casos previene la ley orgánica de la carrera consular.

Su señoría ha llamado muy particularmente la atención del Gobierno sobre Cayo-Hueso, donde es fama se fomentan constantemente las malas pasiones contra España; y como esto lo hacía S. S. en el momento mismo en que censuraba á los cónsules españoles, yo, que acabo de tener el disgusto de verme obligado á censurar al de Costa Rica, no puedo dejar de aprovechar con placer esta ocasión para decir que entre todos nuestros funcionarios consulares en el Centro-América, el de Cayo-Hueso se está distinguiendo por su extraordinario celo y mereciendo los elogios de todas las personas que se interesan por que en la isla de Cuba no se aumenten con elementos extranjeros los gérmenes de perturbación que allí existen. El gobernador general de la isla de Cuba, así como el ministro de S. M. en Washington, se complacen en hacer el elogio de este dignísimo funcionario, el cual nos ha asegurado que tiene tomadas todas las medidas para que, tan pronto como se hiciesen al mar las personas que allí fomentan las pasiones contra nuestra Patria, se hiciese punto menos que inevitable el que cayesen en poder de un crucero que en Cayo-Hueso se encuentra.

Después de esto, aunque quizá debiera decir algo sobre la cuestión de fondos, ha hablado sobre ello

con tanta oportunidad y conocimiento del asunto mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar, que no he de añadir una palabra más.

Unicamente diré, porque creo que debo este tributo á la verdad, que todos ó la mayor parte de los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado que me han venido dando cuenta de las sospechas que ellos tenían respecto á la preparación de una insurrección, todos constantemente se han quejado de la falta de fondos y de elementos para ejercer una activa vigilancia. Esto es una consecuencia de nuestro estado de penuria, que hace que no estén todos los servicios tan bien dotados como fuera de desear; sin embargo, llegadas estas ocasiones y estos momentos críticos, yo á mi vez también he manifestado que el Gobierno está dispuesto á auxiliarlos con toda clase de medios, á fin de que puedan cumplir lo que en estos momentos exige de todos la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra sobre este asunto el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: Las preguntas que voy á tener la honra de dirigir al Sr. Ministro de Estado, se relacionan con las palabras últimamente pronunciadas por S. S. sobre la suspensión del cónsul de España en Costa Rica. Yo, antes de saber que mi querido correligionario el Sr. Sanchís había anunciado al señor Ministro de Estado una pregunta sobre esa suspensión, había puesto en conocimiento de S. S. mi intención de formularla; y ante las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Estado sobre ese punto concreto, lo mismo el Sr. Sanchís que yo respetamos el secreto del sumario.

Pero por singular desdicha sin duda de los tiempos en que vivimos, es el hecho que apenas puede fijarse la atención de uno de nosotros en una noticia cualquiera, sin que al procurar indagar lo que á la noticia se refiera nos encontremos, por lo general, con algo más de lo que por de pronto podía temerse.

En el caso presente, no quiero exagerar lo que yo sospecho que puede haber en esto del Consulado en Costa Rica. Se trata, á mi juicio, de una simple aunque manifiesta infracción de la ley de contabilidad y de Hacienda del Estado. Pero tampoco, aun cuando esto se compruebe, daré excepcional importancia al caso, porque al dársela parecería como que daba á entender que la infracción de esa ley es cosa hoy en día excepcional ú extraordinaria, y eso yo estoy muy lejos de pensarlo.

El hecho es que la primera noticia que yo tuve y que pudieron tener los Sres. Diputados y los españoles en su inmensa mayoría, los que no pertenecen al Ministerio de Estado, de que existía el Consulado de San José de Costa Rica, fué precisamente por el anuncio de haber quedado suspenso el funcionario que desempeñaba aquel cargo. Y ello hubo de sorprendernos más á los que, conociendo el proyecto de presupuestos sometido actualmente á dictamen de Comisión, sabemos que en él se solicita un crédito para crear precisamente ese puesto consular.

Acudí, sin embargo, á una publicación reciente, que es la *Guía oficial de forasteros*, repartida hace tres días, y, con efecto, allí constaba el Consulado de carrera de San José de Costa Rica, desempeñado por un funcionario cuyo nombre no recuerdo. Pero aun era posible que á la *Guía*, que suele estar plagada de errores, se le pudiera aplicar un refrán popular que alguna vez merecería la *Gaceta*; y como quiera que, con arreglo al art. 25 de la ley de contabilidad vigente, era imposible, completamente imposible, que se hubiese acordado la creación de ese Consulado sin publicarse el acuerdo en la *Gaceta*, registré la colección del Diario oficial, pero allí no consta semejante Consulado. En este punto el silencio de la *Gaceta* no puede mentir. Según los términos concretos, expresos y explícitos del art. 25 de la ley de contabilidad vigente, y que rige por virtud del art. 26 de la ley actual de presupuestos, no podía crearse ese Consulado, como no puede hacerse modificación ninguna en los servicios, sin llenar ciertos requisitos, y entre otros, es requisito taxativamente esencial el de la publicidad en el periódico oficial.

Necesito, por tanto, preguntar al Sr. Ministro de Estado, mi respetable amigo particular, en qué fecha fué nombrado para el Consulado de Costa Rica el individuo á quien ha dejado S. S. suspenso; en qué fecha se obtuvo para él el *exequatur* del Gobierno de aquella República, y, para decirlo de una vez, si S. S. tendría inconveniente en traer al Congreso, como dato para una futura discusión, el expediente en virtud del cual se haya creado ese puesto consular.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): No tengo inconveniente en dar al Sr. Osma todas las explicaciones que desea sobre el nombramiento del cónsul de Costa Rica, y después, si todavía insiste S. S., en remitir cuantos antecedentes sobre ello existen en el Departamento de mi cargo. Existía en la ley de presupuestos un Consulado de primera clase en Zanzíbar. Para este Consulado fué nombrado el Sr. Vélez, me parece que así se llama; se impetró de Inglaterra el *regium exequatur* para ese cónsul electo de Zanzíbar, é Inglaterra hizo presente que estaba dispuesta á no admitir agentes consulares en aquel punto, y en virtud de esa negativa de Inglaterra se formó un expediente en el Ministerio de Estado. Todo esto es anterior á mi entrada en el Departamento, y lo digo porque S. S. me ha pedido fechas, no porque no acepte y esté dispuesto á defender, si defensa necesita, todo lo que ha habido para la creación del Consulado de Costa Rica.

Se formó, repito, un expediente en el Ministerio de Estado para ver qué había de hacerse en vista de la negativa de Inglaterra á dar el *exequatur* á nuestro cónsul en Zanzíbar; hubo distintos pareceres y predominó el de una sección, que era el de que no se nombrase cónsul en Zanzíbar. Así las cosas, se recibió por conducto del Ministerio de Ultramar una comunicación del gobernador general de la isla de Cuba, en la cual decía que era de la mayor importancia y de una gran trascendencia el que cesase el cónsul honorario de Costa Rica, y se crease en Costa Rica un Consulado desempeñado por una persona de la carrera. Las razones que el capitán general tuviera para decir eso, fácil es comprenderlas, teniendo en cuenta que aquél es uno de los centros filibusteros, albergue de enemigos constantes de la Patria. Entonces el Sr. Moret hizo lo que quizá hubiese hecho el Sr. Osma; por mi parte declaro que lo hubiera hecho si en su lugar hubiera estado. El señor Moret dijo: puesto que la persona nombrada para el Consulado de Zanzíbar no puede ir á su destino, que pase en comisión, cobrando como cónsul de Zanzíbar,

á desempeñar su cargo en Costa Rica; y en el Real decreto en que eso dispuso, se mandó que se formase el expediente que exige la ley de contabilidad en el artículo que S. S. invocaba, á fin de que, previos los trámites que la ley exige para la organización del nuevo servicio, y oyéndose al Consejo de Estado, al Tribunal de Cuentas y á la Intervención, se estableciera el Consulado de Costa Rica, trasladándose á ese efecto el crédito de Zanzíbar para pago de los haberes del nuevo funcionario.

Efectivamente, así se ha hecho; se formó el oportuno expediente en el Ministerio de Hacienda; los Centros han emitido dictamen favorable, y ha quedado perfecta y legalmente establecido un Consulado en Costa Rica, cesando el de Zanzíbar y adjudicándose para pago de los haberes y gastos de ese Consulado de Costa Rica el crédito del de Zanzíbar. Su señoría me pide fechas; voy á darle las que en el Ministerio constan. El nombramiento, y, por consiguiente, el Real decreto de que antes he hablado, tiene la fecha del 10 de Agosto de 1894. Lo que no consta es cuándo ese funcionario, el Sr. Vélez, tomó posesión en Costa Rica. Y habiendo pasado algún tiempo, y creyendo el Ministerio de Estado que podía haberse extraviado el oficio en que daba parte de haber tomado posesión, se le reclamó y se le dijo que manifestase el día en que había efectivamente tomado posesión del Consulado; comunicación á la que todavía no se ha contestado, sin duda alguna por falta de tiempo, aunque en realidad ha trascurrido el bastante para haber tenido el Gobierno contestación á ese oficio.

Fecha del *exequatur*. El Ministro de Estado ha pedido el *exequatur* en 1.° de Octubre de 1894. Lo que no consta en el Ministerio tampoco, es la fecha de la concesión de ese *exequatur*.

Y como no creo que el Sr. Osma me haya pedido otras fechas, y si las desea conocer, pronto he de satisfacer su justa curiosidad, pues que estoy dispuesto á mandar, si S. S. quiere, los antecedentes á la Cámara, me siento, creyendo haber contestado, ó al menos haber hecho lo posible por contestar á las observaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado, y en realidad, en cuanto me ha dicho que se formó en el Ministerio de Estado el oportuno expediente, estaba ya satisfecha mi pregunta.

Yo acepto desde luego el ofrecimiento del señor Ministro de Estado de remitir al Congreso ese expediente, pues deseo tener esta oportunidad de aplaudir públicamente la actividad, el celo y la laboriosidad de varios Centros y Cuerpos consultivos.

Supuesto que S. S. me acaba de decir, si no me engaño, que el nombramiento de ese cónsul se hizo el día 10 de Agosto, siendo así que, según noticias que tengo por auténticas, la comunicación del Ministerio de Ultramar, que fué base y punto de partida de la creación del Consulado, lleva fecha del 5 de ese mismo mes, se ha dado el caso verdaderamente admirable y digno de aplauso de que en el trascurso de cuatro días se hayan podido llenar todas las formalidades exigidas por la ley de contabilidad, y que implican la reunión y el informe del Consejo de Estado en pleno, el de la Intervención general con acuerdo tomado en Consejo de Ministros, y, en fin, todos los trámites que ha indicado S. S.; bien cumplidos y admirablemente cumplidos estarán esos trámites, incluso el de la publicación del acuerdo, por más que yo no dé con el número de la *Gaceta*.

En cuanto á cómo se hacen estas cosas, S. S. nos ha suministrado un dato verdaderamente gráfico para entenderlo, y es dato que, por lo espontáneamente que ha venido á discusión, merece fijar la atención de los Sres. Diputados. Ha dicho el señor Ministro de Estado que el Consulado de Zanzíbar se había creado, pero que no pudo llevarse á efectos prácticos el nombramiento de ese cónsul por oponerse á ello consideraciones respetables de orden internacional.

Pues bien, señores, con consultar la Memoria de presupuestos que acompañó al proyecto de ley que hoy todavía rige como ley de presupuestos, podrán observar todos los Sres. Diputados que el Consulado de Zanzíbar se creó en 1893 por alegarse dos ó tres veces en esa Memoria que «obligaban á su creación compromisos internacionales». Hasta se citaba el convenio que á tanto obligaba.

No había en esto más que un pequeño error, y fué, por lo visto, que lo que debió decirse era que los compromisos internacionales obligaban á no crear semejante Consulado. Así es, con efecto, como se hacen estas cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): No es más que para decir al Sr. Osma que yo no he manifestado que entre el 6 de Agosto, en que el Ministerio de Ultramar pidió con urgencia que se mandase un cónsul á Costa Rica, y el 10 del mismo mes, en que ese cónsul fué nombrado, se corrieron los trámites legales para la creación del Consulado de Costa Rica. Lo que he dicho (*El Sr. Osma pide la palabra*), y me parece que con bastante claridad, es que el Gobierno en 10 de Agosto nombró con carácter interino al cónsul de Zanzíbar para que pasase en comisión á Costa Rica, y en esa misma fecha mandó instruir el expediente á fin de que, llenándose los trámites de la ley de contabilidad, pudiera crearse definitivamente el consulado en Costa Rica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Con efecto, varía bastante lo que S. S. dice ó lo que yo había entendido. Ahora resulta que, en lugar de cumplirse los trámites legales, se dejaron de cumplir.

Esto precisamente es lo que me propongo dilucidar más detenidamente en ese expediente, resultando tan sólo por ahora que se nombró el cónsul para el desempeño interino de un puesto que todavía no se había creado; pero que se pidió para él un *exequatur* que suponía la existencia del cargo consular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **MONTES SIERRA**: No hubiera pedido la palabra sobre la pregunta que el Sr. Sanchís ha dirigido al Gobierno, si no fuera porque, al hacerlo, la ha acompañado de algunas observaciones que vienen á ser una rectificación de las palabras que yo pronuncié la otra tarde.

Yo estoy conforme con el Sr. Sanchís, y opino lo mismo que él respecto á dotar al ejército de Cuba de todo lo necesario en las presentes circunstancias, de

todos esos elementos de que carece; pero eso puede decírselo el Sr. Sanchís á sus amigos políticos, que fueron los que dejaron el ejército de Cuba en el estado en que hoy se encuentra. (*El Sr. Sanchís*: El último presupuesto es del Gobierno del partido fusionista.) La organización actual del ejército de Cuba es la que le dió el Gobierno del partido conservador. (*El Sr. Sanchís*: Yo he discutido el último presupuesto de la isla de Cuba.) Yo discuto la organización militar de ese ejército, organización que S. S. ha calificado de ridícula; y al calificarla de ridícula, creyendo que nosotros teníamos la culpa, no había pensado S. S. en que, si había ridiculez, esa ridiculez correspondía á los que habían puesto á aquel ejército en el estado en que se encuentra; que no correspondía eso al actual Gobierno, sino al que regía los destinos del país en 1891-92. Esta es la manera de restablecer la verdad de los hechos.

De consiguiente, aunque yo entiendo que aquel Gobierno estableciendo la actual organización, y el actual conservándola, han creído servir los intereses del país por la necesidad que entonces como ahora hay de economías, con las que yo nunca estuve conforme en cuanto á este punto se refieren, y, por tanto, yo no dirijo censura ni al uno ni al otro, sin embargo, he creído necesario llamar la atención de la Cámara sobre que la organización calificada de ridícula por el Sr. Sanchís fué obra de sus amigos. Yo en este punto no puedo ser más imparcial, y restablezco la verdad de los hechos sin temor alguno á ser rectificado. (*El Sr. Sanchís pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

¿Qué tiene que ver el último presupuesto con la organización del ejército de Cuba? (*El Sr. Sanchís*: ¿Qué es el presupuesto, sino una organización?) que hizo el partido conservador y que lo siguió el actual Gobierno? (*El Sr. Sanchís*: Pero aquella organización fué hecha para tiempo de paz.) Estoy conforme en que era una organización de paz, y ésa la ha seguido este Gobierno. Por eso no censuro ni á aquel Gobierno ni á éste; pero como S. S. ha calificado de ridícula esa organización, yo he tenido que decir que fué la que le dió al ejército de Cuba el Gobierno del partido conservador.

Respecto á la cuestión de las operaciones, yo entiendo, Sres. Diputados, que aquí tenemos todos perfecto derecho para discutir y hablar de lo divino y de lo humano, y todos somos competentes para hablar de todo en el mero hecho de ser representantes del país; pero yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre la conveniencia de la mayor ó menor oportunidad de que en estos momentos vayamos á hablar de las operaciones de guerra, de los generales en campaña y de la cuestión de las tropas. Como una opinión mía particular, quizá yo esté equivocado, quizá trate la cuestión de una manera errónea; pero como es una opinión mía, la diré: entiendo que no es conveniente en estos momentos que hablemos aquí de las operaciones de guerra, ni de los generales que las mandan, ni de otras muchas cosas. (*El Sr. Sanchís*: ¡Si yo no he hablado de eso!) Su señoría habla en su improvisación y en su vehemencia de muchas cosas, y luego dice que no habla. Su señoría ha estado hablando de si el general Lachambre estaba ó no á distancia conveniente de Baire, y de que si hubiera tenido unas piezas de artillería, hubiera atacado; S. S. conoce la situación de Baire y sabe como yo que no se necesitan piezas de artillería para ir á Baire, y la prueba es que el general Garrich ha llegado sin artillería, y sin nada más que cuatro soldados, y no le han esperado los insurrectos. Cualquiera creería al oir hablar á S. S., que Baire era una posición que había que batir con artillería, y el hecho es que Baire ni es posición de importancia, ni tiene muros, ni tiene tapias, ni tiene nada que pueda resistir el fuego de la artillería, ni aun el de los fusiles de los soldados, y la prueba de esto está en que los insurrectos se han ido, á la aproximación de las tropas, á las estribaciones de Sierra Maestra, al punto llamado Negros, para, en caso de necesidad, internarse en la sierra. ¡Qué habían de esperar al general Lachambre, ni al general Garrich, ni aun á coroneles con cuatro soldados nada más!

Por consiguiente, no hace falta tratar de las operaciones de campaña como S. S. las ha tratado, y yo creo que nos perjudica el hablar de ello, y entiendo que no debemos juzgar de esta manera, ni la organización del ejército de Cuba, ni el movimiento de tropas, porque ya sabe S. S., como sé yo, que no es posible que el Gobierno de S. M. ni el capitán general de Cuba tengan noticias exactas del territorio Oriental, donde se mueve la campaña, sino cada cuatro ó seis días, y éstas incompletas. También me extraña que á S. S. le llame la atención que se diga: «han disuelto la partida tal», y al día siguiente: «han vuelto á disolver la partida tal». Su señoría sabe perfectamente que las partidas insurrectas todas las mañanas lo primero que hacen es darse la cita para la noche, y en el momento que encuentran una columna de tropas y ésta las combate, se dispersan, y por la noche vuelven á reunirse para aparecer al día siguiente en otra parte.

Por consiguiente, esas noticias han de venir siempre incompletas: sabe S. S. que llegan á la Habana incompletas, y, por consiguiente, más incompletas han de llegar aquí, y yo no juzgo conveniente que empecemos desde los primeros momentos de una insurrección, hasta ahora sin importancia, digo sin importancia real, porque no es que yo la quite la importancia que tiene, que empecemos á tratar de las operaciones de la guerra, á traerlas á debate todos los días, porque eso yo entiendo que es perjudicial á los intereses de la Patria.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados; siento verme precisado á hacer uso de la palabra, pues no hubiera vuelto á hablar á no ser por esta especie de carga de caballería que sobre mí ha lanzado mi distinguido amigo el Sr. Montes Sierra.

Yo creo que pasa con S. S. lo mismo que con el Sr. Ministro de Ultramar; yo creo que S. S. no se ha enterado ó no ha querido enterarse de lo que yo he dicho. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*) Yo no he dicho, y lo vuelvo á repetir, que el general Lachambre estuviera todo ese tiempo en Baire; yo afirmo que no he dicho eso.

He dicho simplemente que si son ciertas las noticias que ha comunicado el Gobierno, si es verdad que el general Lachambre estaba en esa situación, no hubiera tenido necesidad de atacar ese poblado

con tapias ó con muros, ó probablemente con trincheras, que son las que, como S. S. sabe, suelen hacer los insurrectos.

Su señoría nos ha contado cómo se hace la campaña en la isla de Cuba. Perfectamente; ya sabemos que S. S. ha ganado la mayor parte de los grados y de los empleos que con tanto orgullo ostenta, en aquella campaña. Yo he venido á hacer una afirmación, y es la única que sostengo. He calificado de ridícula la organización, pero discutiendo el presupuesto de 1893-94. Ya sabe S. S. que siempre se tira una línea divisoria y se parte, cuando se discute, de esa línea, dejando á un lado una cosa y al otro lado otra. Respecto á la organización del ejército de Cuba, quedará sentada una afirmación que no puede rebatir S. S., y es, que si se aumenta aquel ejército, tienen que aumentarse proporcionalmente todos los servicios. Si S. S. conviene en esto conmigo, según parece, entonces conste que tiene que aumentarse la artillería en proporción, que es lo que yo he sostenido. Y nada más.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Dos palabras nada más.

Empiezo por decir que al Sr. Sanchís le pasa lo que antes he dicho: que en su vehemencia dice todo aquello que se le ocurre con la palabra fluida que tiene, y luego se olvida de lo que ha dicho. (*El señor Sanchís*: Lo que tengo es memoria.) Su señoría lo tiene todo, ya lo sé yo. Precisamente al levantarme antes dije yo que estaba de acuerdo con S. S. en que, al organizar nuevamente para un principio de campaña el ejército de Cuba, se le dote de todo lo necesario. Lo que yo no podía admitir es lo que S. S. ha dicho sobre el movimiento de tropas con la marcha del general Lachambre sobre Baire, y del general Garrich á cuatro ó seis jornadas por la parte opuesta. Yo no he de entrar á ocuparme de lo que S. S. ha dicho respecto de esa marcha.

En cuanto á la organización militar de la isla de Cuba, no es posible hacer esa línea divisoria que S. S. pretende establecer. Yo he empezado por salvar los buenos propósitos y pensamientos á que obedeció el Gobierno en el período de 1890 á 92 al hacer esa organización; he empezado por hacer toda clase de salvedades.

Después de esto, Sr. Sanchís, ¿qué línea divisoria cabe entre el Gobierno que hizo la organización y el Gobierno actual, que no ha hecho más que continuar la organización que encontró establecida en aquella isla? No hay posibilidad de establecer esa línea divisoria; esa organización de Cuba, en la forma en que está, con la fuerza que S. S. ha dicho gráficamente que no convenía que tuviera, se debe al Gobierno conservador. (*El Sr. Sanchís*: Al presupuesto de la paz.) Antes del presupuesto de la paz á que S. S. alude, el Gobierno conservador hizo esa organización. (*El Sr. Sánchez Guerra pide la palabra.*) Por consiguiente, no hay para qué hablar de línea divisoria. La organización es del 90 al 92, y en todo caso lo que sucedería, Sr. Sanchís, es que indudablemente el partido conservador presentía el presupuesto de la paz, puesto que antes que éste llegara había organizado el ejército en esas condiciones.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Siento muchísimo, Sres. Diputados, no haberme encontrado aquí cuando el Sr. Sanchís ha criticado, y según me han dicho acerbamente, la organización del ejército de la isla de Cuba. Yo no vengo aquí á disculparme con los que hayan organizado ó dejado de organizar ese ejército; lo que digo es que este Gobierno no ha disminuído un soldado de los que había cuando vino al poder. Por consiguiente, la organización militar del ejército de Cuba no es ni más ni menos que aquella que los capitanes generales han aconsejado á los Ministros de la Guerra, cuando éstos les han consultado.

Al fijar yo el contingente de las fuerzas en el presupuesto del partido liberal para la Península, en cuyo contingente hice economías, puse una circular á los capitanes generales de las provincias ultramarinas preguntándoles qué contingente les era necesario, para consignarlo en la ley de fuerzas del ejército, y no consigné ni un soldado más ni un soldado menos del número que fijaron aquellas autoridades. Y es, Sres. Diputados, que ellas creían, y yo creo también, que bien organizado estaba aquel ejército y fuerzas tenía para el servicio de paz.

Pero ahora ha venido un acontecimiento: se ha iniciado el principio de una guerra, comienzan otras necesidades, y aquí, cuando se habla de patriotismo y se dice que el Gobierno puede contar con el apoyo de todos en estos momentos críticos, lo primero que se hace es censurarle por las disposiciones que toma y hasta por lo que piensa. ¡Buen apoyo y gran prestigio dan los que tal hacen al Gobierno que tiene la misión de pacificar la isla de Cuba! ¡A un Gobierno que ha comenzado por decir que no viene aquí á rehuir ni á declinar responsabilidades en nada ni sobre nadie; á un Gobierno que sólo os pide que le dejéis dirigir las operaciones, que le facilitéis los medios precisos para aumentar las fuerzas de aquel ejército en la medida que conceptúe necesaria!

Después, cuando haya pacificado la isla de Cuba, venid aquí á exigirle toda clase de responsabilidades, que nos sobran medios para defendernos cuando nos ataquéis tan injustamente como seguramente nos atacaréis. (*El Sr. Sanchís*: He dicho todo lo contrario de lo que dice S. S.—*Rumores*.) Su señoría parece que ha dicho que si el general Lachambre hubiera tenido un par de piezas de artillería, habría hecho no sé qué operaciones militares sobre Baire. Y yo le respondo á S. S. que, como ha hablado sin saber lo que el general Lachambre ha hecho en Baire, es muy expuesto el hacer planes de campaña delante del tintero de su mesa. (*El Sr. Sanchís*: ¡Cómo no lo ha dicho el Gobierno!) El general Lachambre no ha pedido ni una sola pieza de artillería; el capitán general de Cuba tampoco me ha pedido ni un soldado de artillería; y yo, que tengo el deber de acudir á las necesidades que haya en aquella isla, no tengo el de adivinar, pensar y operar en Cuba desde mi despacho. Desde el primer instante que supe había alguna partida en Cuba, he dicho al capitán general que pida cuanto necesite y desee: artillería, municiones, dinero, material, hombres, todo lo que considere preciso; y cuanto ha pedido el capitán general, está ya en marcha.

Aseguraba S. S. que hay en Cuba fuertes con piezas de artillería de grueso calibre y que no hay

artilleros para servirlas. ¿Quién le ha dicho eso á S. S.? ¿Se lo dijo el Ministro de la Guerra, mi antecesor? Porque á mí no ha habido nadie que me haya indicado que hagan falta soldados de artillería en Cuba para servir las piezas de grueso calibre. En las Antillas hay tres batallones de artillería de plaza, que sabe S. S. que son los encargados de servir esa clase de piezas... (*El Sr. Sanchís*: ¿Cuántos?) Tres batallones. (*El Sr. Sanchís*: Uno.) Tres: el 10.°, el 11.° y el 12.° (*Grandes risas.—El Sr. Martín Sánchez*: Serán dos, porque el 12.° se halla en Puerto Rico.) Vamos; ya son dos según el Sr. Martín Sánchez, uno según el Sr. Sanchís, y yo repito que son tres los batallones. Aquí tienen SS. SS. el *Anuario*, en el que pueden ver el número de batallones que hay. Pero, aunque no hubiera más que uno, si el general Lachambre no la necesita, ¿para qué le voy á mandar artillería?

¿Se me pide infantería? Infantería mando. Ayer mismo solicitó el capitán general que se restablecieran las dos compañías de ingenieros que se habían suprimido en el año 1892, y ya está hecho. No me pide más que oficiales, porque tiene tropas suficientes, material suficiente, medios suficientes, y pide dos capitanes y seis tenientes, é inmediatamente irán.

Por consiguiente, Sres. Diputados, ¿queréis combatirme? Hacedlo, pero hacedlo siquiera con razones fundadas. Tened un poco de paciencia. Hace apenas ocho días que se han levantado las partidas en Cuba; apenas indicado por el capitán general que necesitaba fuerzas de infantería, se han enviado. Yo no sé si sabe el Sr. Sanchís que hay cinco vapores que han zarpado ya con cinco batallones para Santiago de Cuba, y de aquí á mañana embarcarán los otros dos y los 1.500 hombres del reemplazo. ¿Es que recuerda S. S. que en alguna parte en ocho días se haya hecho más? Pues dígalo S. S.

Yo no sé, Sres. Diputados, porque no he tenido el gusto de oir el discurso del Sr. Sanchís, si S. S. ha encontrado en las disposiciones del Ministerio de la Guerra alguna otra cosa que combatir por patriotismo; pero de todos modos, aquí está S. S., y aquí estoy yo para contestarle.

No me quiero ocupar en ciertos detalles, como los de la organización de las fuerzas que han ido á Cuba, porque el Sr. García Alix me ha anunciado en nombre de su partido... (*El Sr. García Alix*: Pero no sobre organización, Sr. Ministro de la Guerra.) Yo he tenido el gusto de leer una carta de S. S. en que tiene la bondad de anunciarme... (*El Sr. García Alix*: He dicho á S. S. que tenía el encargo de hacerle una pregunta sobre las condiciones en que salieron ayer de Madrid las tropas que fueron á Cuba. No quiero que se confunda una cosa con otra en lo que á mí se refiere.) Está bien, Sr. García Alix; yo tampoco quiero confundir nada. Lo que yo quisiera es que lo mismo la pregunta de S. S., que la discusión que ha promovido el Sr. Sanchís fueran tan justificadas y tan patrióticas, que yo, víctima de los ataques de S. S., tuviera que darles la razón. (*El Sr. García Alix*: Yo no he hablado aún, Sr. Ministro de la Guerra.) Y yo me estoy dirigiendo al Sr. Sanchís.

Yo he dicho que el Sr. Sanchís, hablando de las fuerzas que van á Santiago de Cuba, parecía haber dirigido al Ministro de la Guerra un cargo, al cual no contestaba yo porque, habiendo de explanar S. S. una pregunta sobre el particular, sería preferible contestar á S. S. y al Sr. Sanchís á un mismo tiempo. (*El Sr. García Alix*: Está bien. Lo que yo quería era que no me juzgara S. S. antes de oirme.) Yo estoy á la disposición de los Sres. Diputados, y en especial del Sr. Sanchís y del Sr. Alix, para contestar á cuantas preguntas tengan por conveniente dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, está visto que esta tarde no voy á hacerme entender de los señores Ministros, y ya no sé qué lenguaje voy á emplear para que se me entienda.

En el Sr. Ministro de la Guerra no me llama mucho la atención, porque S. S. no ha oído lo que tuve el honor de decir cuando comencé á formular algunas preguntas concernientes al Departamento de S. S. Pero yo empecé, Sr. Ministro de la Guerra, y S. S. se convencerá de ello cuando lea el *Extracto*, yo empecé por tributar á S. S. un aplauso diciendo estas gráficas palabras: «A pesar de la organización defectuosa que existe hoy en el ejército de la Península, el Sr. Ministro de la Guerra ha verificado la movilización de las tropas que van á Cuba de la única manera que en mi humilde y particular opinión podía verificarse.» ¿Era esto una censura para S. S.? Al juicio de S. S. me atengo; y si quiere hacerme justicia, espero que rectificará ese concepto que me ha atribuído S. S. y que he estado muy lejos de formular.

En cuanto á la cuestión de los batallones de artillería de plaza en la isla de Cuba, Sr. Ministro de la Guerra, me parece que está S. S. equivocado. No hay más que un solo batallón en la isla de Cuba, nada más que uno, y aquí tengo en este momento la escalilla del cuerpo de artillería, que por casualidad llevaba en el bolsillo, en la cual consta que únicamente existe en la isla de Cuba el 10.° batallón.

Por lo tanto, la lección que acaba de darme S. S. no la acepto, y se la devuelvo respetuosamente. Estaban el 10.° y el 11.° batallón en la isla de Cuba, el 10.° en la Habana y el 11.° en Santiago de Cuba. Se suprimió el 11.° de Santiago de Cuba y, por consiguiente, no quedó más que el 10.° de la Habana; ahora en Santiago de Cuba no hay más que un destacamento de una compañía de este batallón, y el 12.° batallón está en la isla de Puerto Rico, y no en la de Cuba. Por consiguiente, esos Sres. Diputados que se han reído cuando el Sr. Ministro de la Guerra me decía que estaban en la isla de Cuba los batallones 10.°, 11.° y 12.°, pueden ahora volverse á reir si lo tienen por conveniente, pero no á costa mía. (*Risas.*) Y ahora, Sr. Ministro de la Guerra, puesto que S. S. se ha dirigido á mí atribuyéndome un concepto que yo no merecía, debo decirle á S. S. que el aplauso que le di anteriormente lo retiro. Habíaselo dado para congraciarme con S. S.; pero desde el instante en que S. S., convierte en ataque el aplauso, retiro éste y no hay nada de lo dicho.

En la isla de Cuba existen, como he dicho, varios cañones Krupp de 30 centímetros, cañones que, como he manifestado anteriormente, se compraron y se enviaron allí merced á la poderosa iniciativa del ilustre jefe de la minoría conservadora, del señor Cánovas del Castillo. Estos cañones de 30 centímetros, y esto lo sabe S. S. perfectamente, para poderlos servir debidamente necesitan un gran número de artilleros, á fin de que haya la velocidad del

fuego necesaria para combatir una escuadra que se presentase ante las costas de la isla de Cuba, porque estamos hablando de una contingencia de guerra; no estamos hablando aquí para un ejercicio en tiempo de paz, que se hace con media docena de hombres, y que si se tarda en hacer un disparo veinte minutos ó dos horas, importa lo mismo; pero cuando hay una escuadra que está haciendo fuego enfrente de una batería, es necesario que la velocidad del fuego sea suficiente para que éste produzca efecto útil sobre esa escuadra, y para tal servicio se necesita la fuerza que antes he indicado. Esto lo sostengo aquí, y estoy dispuesto á discutirlo con todos aquellos que técnicamente quieran hacerlo.

Como quiera que solamente en la Habana hay varias piezas de este calibre, y otras de 25 y de 30 centímetros, que necesitan 15, 20 ó 30 artilleros para servirlas, digo y repito que si se quiere que la organización del ejército de la isla de Cuba, contando con todo ese número de hombres que va á enviar S. S., sea perfecta, es indispensable, para que responda á los principios de una buena organización, que haya tres batallones de artillería de plaza, los mismos que S. S. creía que había, y que no hay. De manera que serán si S. S. quiere el 10.°, el 11.° y el 14.°; el 10.° existe, el 11.° puede S. S. volverlo á crear, y también el 14.°, puesto que el 13.° está ya creado y se halla en Melilla.

Queda, pues, contestada cumplidamente la lección que S. S. ha querido darme en cuanto á los batallones se refiere.

Dice S. S. que el capitán general de la isla de Cuba no le ha pedido esas fuerzas. Pues lo siento por el capitán general de la isla de Cuba; pero S. S. me dijo ayer en el salón de conferencias que estaba dispuesto á dar al ejército de Cuba la organización necesaria siempre que alguien se lo pidiera, y ahora, respondiendo á esa oferta de S. S., el humilde Diputado que tiene en este instante la honra de dirigirse á la Cámara le pide eso al Gobierno, y en particular al Sr. Ministro de la Guerra.

Ahora, S. S. puede hacer lo que tenga por conveniente; pero siempre habrá la opinión, que yo sostengo, de que para que esté aquello debidamente organizado y para poder subvenir á las contingencias que haya, es preciso tener esa artillería de plaza.

No insisto en lo relativo á la artillería de montaña. Dice S. S. que no es necesaria; yo creo que sí.

Respecto á si el general Lachambre estaba en Baire en operaciones, yo no he hecho ninguna clase de conjeturas que no hayan estado fundadas en las noticias comunicadas por el Gobierno. He empezado por decir que partía del supuesto de que eran ciertas las noticias que el Gobierno había dado á la publicidad; ahora, si el Gobierno se ha guardado algunos telegramas, la cuestión varía.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que no, que ha comunicado á los Sres. Diputados y á la prensa todas las noticias que ha recibido; y si son las únicas, si el general Lachambre ha estado tres días enfrente de Baire, sigo creyendo que hubiera podido resolver la cuestión si hubiera dispuesto de esas dos piezas de artillería de montaña que tantas veces he tenido que nombrar, porque todos han hablado de ellas en una ú otra forma. Esta es una opinión que estoy dispuesto á rectificar si se me demuestra lo contrario.

Ya ve S. S. cómo me he hecho cargo de lo que realmente lo merecía; había empezado por tributarle un aplauso, y por la forma inusitada con que me ha atacado me he visto en la necesidad de retirarlo, y lo siento mucho.

Y por mi parte no tengo más que añadir á lo que he dicho en este debate, que se ha prolongado más de lo que yo hubiera querido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo no había tenido el gusto de escuchar el discurso de S. S.; pero si en él había un aplauso al Ministro de la Guerra, retírelo ó no lo retire S. S., lo agradezco.

Lo que en la tarde de ayer dije al Sr. Sanchís hablando de la organización del ejército de Cuba, que S. S. creía defectuosa, es, que si me pedían fuerzas de artillería ó de otra clase, las enviaría. Yo creí que S. S. había comprendido que yo atribuía esta petición al capitán general de Cuba, porque la opinión del señor Sanchís, opinión técnica de un oficial estudioso, es para mí muy respetable, mucho más habiéndola expuesto ante el Congreso y ante el país: pero aunque me diga que mande á Cuba tres batallones y tantas baterías de montaña, mientras el capitán general de Cuba no los crea indispensables claro está que no puedo mandarlos. Mandaré á Cuba todo aquello que crea necesario para el éxito de las operaciones el que dirige esas operaciones.

Digo lo propio del servicio de artillería de plaza en la isla de Cuba. Su señoría tiene una opinión artillera respetable; yo no me atrevo á darla sobre ese servicio en Cuba, porque no lo conozco.

Si yo tuviese aquí sobre el papel los datos relativos al número de piezas de grueso calibre, su emplazamiento, las necesidades de ese emplazamiento, los puntos que defienden, etc., es posible que preguntado diera una opinión mía, aunque con el temor de no acertar; pero, en fin, una opinión de artillero, porque lo fuí hace tiempo y algo me queda todavía de aquello; pero no he de decir ahora ante el Congreso si esas baterías de que S. S. habla necesitan para su servicio tres, cuatro ó cinco batallones. Permítame que sobre eso reserve mi opinión, porque digo y diré siempre que sobre ella está la de los que tienen la responsabilidad de la defensa de la isla de Cuba. Por consiguiente, repito de nuevo que ni en artillería ni en nada he de escasear lo necesario á esa autoridad á fin de atender á cuanto crea indispensable para la defensa de la isla de Cuba.

No le extrañe á S. S. que yo me levantara un tanto impresionado, porque al llegar al Congreso se me ha dicho que S. S. había estado exagerado en los ataques al Ministro de la Guerra y á la organización del ejército de Cuba. ¿Es que S. S. quería ayudar con eso al Gobierno? Sea en buen hora; yo he tenido que restablecer la verdad de los hechos y defender la conducta del Gobierno.

Por lo demás, no me queda otra cosa que esperar la pregunta del Sr. García Alix, si es que todavía hemos de hablar esta tarde algo de la fuerza y de las tropas que marchan á la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Muchas gracias,

Sr. Presidente; pero contando con la benevolencia de S. S. yo la pedí para rechazar un cargo que el señor Sanchís formuló al presupuesto de 1893-94; pero como después la discusión se ha convertido en una discusión técnica artillera, renuncio la palabra, porque no teniendo costumbre de hablar de lo que no entiendo, no me creo autorizado para juzgar de las glorias artilleras y oratorias del Sr. Sanchís.

ORDEN DEL DIA

Elección de Vendrell.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: El Congreso comprenderá que dado el giro especial que ha tomado la discusión del acta de Vendrell, no puede contentarse la Comisión con lo dicho en los elocuentísimos discursos de los Sres. Azcárate é Isasa impugnando el voto particular, sino que habiendo sido objeto de graves y reiteradas alusiones, es de todo punto necesario recogerlas, explicando bien las cosas, para que cada uno, y en este momento la Comisión de actas especialmente, quede en el lugar que le corresponde.

Claro es, Sres. Diputados, que la Comisión no ha de mezclarse ni en poco ni en mucho en la cuestión de carácter marcadamente político, que durante varios días ha ocupado nuestra atención con pretexto del acta de Vendrell, y yo creo que es hasta inútil é innecesario decir aquí que para nada ha tenido en cuenta la mayoría de la Comisión al dar dictamen, esa lucha vivísima de todos conocida, que existe en la provincia de Tarragona entre los elementos del partido liberal, unas veces por la jefatura del mismo, y otras por otras causas, y de la que tan repetidas veces hemos tenido pruebas aquí.

Tampoco ha influído ni poco ni mucho en el dictamen dado por la mayoría de la Comisión de actas, la circunstancia de que tenga ó deje de tener influencia preponderante en aquella provincia el señor Marqués de Marianao; teniendo á la Comisión perfectamente sin cuidado, tanto el que sea grande ó pequeña su fortuna, como el que pueda ó no ser en estos momentos el dueño de la casa que habita el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Claro es que todo esto ha pasado completamente inadvertido para la Comisión, y no tenía para qué ocuparse de ello, puesto que bastante tenía que hacer con estudiar todo lo que del acta misma resultaba, y única y exclusivamente debía atemperar su conducta á esa resultancia de los documentos del expediente.

Así es que la Comisión, si bien es verdad que encontró, como dijo muy acertadamente el Sr. Azcárate, difícil el caso, digno de gran estudio, y efectivamente se le dedicó, no ha tenido, por lo menos la mayoría de la Comisión, duda ninguna respecto de la persona á quien corresponde el acta. Y esto es lo que ha motivado un error del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al tomar parte en este debate, y al manifestar, siquiera haya sido en la forma discreta y velada que todos los Sres. Diputados han visto, cuáles eran sus deseos y cuáles sus teorías en este punto. Quiero decir, Sres. Diputados, que el señor Presidente del Consejo de Ministros, al intervenir en este debate, lo hizo incurriendo en un error grave respecto á la opinión del Sr. Azcárate, y una vez cometido este error, ha deducido de él consecuencias completamente distintas á las defendidas por el mismo Sr. Azcárate.

Sobre esto debo llamar especialmente la atención del Congreso, por más que, al hacerlo, acaso incurra en repetición enojosa.

Cuando una persona se funda en la opinión de otra y manifiesta su conformidad con su juicio, se obliga á estar conforme también en las consecuencias; pero aquí se da el extraño caso de que el señor Presidente del Consejo de Ministros haga suya y tenga por buena la opinión del Sr. Azcárate en aquello que coincide con lo que antes he llamado *sus velados deseos*, y luego, en lo no igualmente agradable, deduzca consecuencias totalmente distintas de aquellas á que el Sr. Azcárate llegaba.

Lástima es, en verdad, que una desgracia de familia impida al Sr. Azcárate venir aquí á esclarecer este punto: tuvo que ausentarse de Madrid, como saben los Sres. Diputados, y al hacerlo me dejó el encargo de poner las cosas en su lugar. Es lástima, repito, que el Sr. Azcárate no pueda explicar aquí, de manera que no admitiría duda de ninguna clase, cuál es su criterio y su opinión en el acta de Vendrell; pero en virtud de esta autorización, que de él recibí, y conociendo además su modo de pensar en este asunto por las frecuentes discusiones en que uno y otro hemos intervenido, yo puedo, aunque con menos elocuencia, consignar de una manera que espero será clara, cuál es la opinión del Sr. Azcárate, y lo haré en poquísimas palabras.

Dice el Sr. Azcárate que, cuando ha habido elecciones, cuando el derecho del sufragio se ha ejercitado, no procede la nulidad de un acta.

Pueden presentarse dificultades para saber cuál es el elegido, y esas dificultades son precisamente las que la Comisión y el Congreso deben vencer, averiguando quién es el electo y á quién corresponde el acta, pero nunca declarar la nulidad.

Pues vamos á ver, porque creo que ya es hora de que se hable con algún detalle y con alguna minucia de lo que hay en el acta de Vendrell, prescindiendo de los giros políticos más interesantes, pero menos prácticos en lo que aquí nos ocupa; vamos á ver cuáles son aquí las dificultades, y entre qué términos ha tenido que escoger la Comisión, y tiene hoy que escoger el Congreso.

Saben los Sres. Diputados perfectamente que todas las dudas y dificultades se encuentran reducidas á dos poblaciones: de una de ellas no hay para qué ocuparse, y únicamente queda la de Bonastre, que tiene dos secciones, en las cuales se han acumulado todas las dificultades que, repito, tenemos aquí.

Pues bien; dentro del expediente, dentro de lo que nos importa, dentro de lo que debe ser la base de nuestro juicio y de nuestra decisión, nos encontramos con que las tres copias del acta, es decir, lo que vulgarmente se llama *las tres actas* de la elección, una de las cuales obra en el Ayuntamiento de Bonastre, otra en la Junta provincial del censo y

otra en la Junta central; nos encontramos, digo, con que esas tres actas están conformes y no tienen signo apreciable externo que permita poner en duda su validez á primera vista, y tal como podemos juzgarlas nosotros, fuera de la esfera de los tribunales, que tienen otros medios de esclarecimiento.

Pues bien; esos tres documentos, que son, con los certificados de que luego me ocuparé, los capitales en toda elección, dan un resultado completamente favorable al Sr. Alvarez, y es tambien favorable al señor Alvarez un certificado, que obra en el expediente.

Veamos ahora qué otros documentos y elementos de juicio existen respecto á la elección de Bonastre en favor del Sr. Fontana, para ponerlos enfrente de la elección del Sr. Alvarez.

Estos documentos son dos. Uno de ellos es un certificado del resultado del escrutinio en Bonastre, recogido en circunstancias verdaderamente extraordinarias, y de las que hay noticias suficientes en el expediente: recogido, repito, *antes, en, ó después* de verificarse el escrutinio, y fíjense bien los Sres. Diputados en que subrayo bien lo de *antes, en, ó después* del escrutinio, porque los detalles que cualquiera curioso, que quiera enterarse, encontrará en el acta, tienen mucho que estudiar, y el documento que sirvió en Vendrell para hacer el escrutinio, que llegó en circunstancias verdaderamente extrañas, por más que al decir extrañas y extraordinarias me refiero á los accidentes que rodearon su adquisición, porque su venida está perfectamente prevista en la ley electoral. El día antes de verificarse el escrutinio, faltaba en Vendrell el documento relativo á Bonastre, y el alcalde de la capital del distrito, cumpliendo lo que ordena la ley, mandó á uno, no recuerdo quién era, para que fuera á Bonastre y trajera el documento.

Pues bien; llegó el documento á Vendrell: con los datos que de él aparecían se hizo el escrutinio, y resulta que ese documento traído por ese comisionado coincide con la certificación del Sr. Fontana, pero no coincide en poco ni en mucho con otros documentos; y á esto hay que añadir una circunstancia de que ya se ha hecho mención, y de la que no quiero sacar consecuencias, pero sí señalar, y es, la de ser el alcalde deVendrell, que envió el comisionado, una persona totalmente afecta al Sr. Fontana; y teniendo en cuenta esos detalles y esas circunscias, no encontrará el Congreso extraño que la Comisión no haya dado completa fe, haya tenido, por lo menos, alguna prevención á ese documento que sirvió para el escrutinio y á la certificación que el señor Fontana ha traído, mientras que por el otro lado se encontraba con unos documentos, que no me negará nadie que son los capitales de toda elección, total y perfectamente conformes. La Comisión de actas puede haberse equivocado; lo que está haciendo es exponer al Congreso por qué ha dado dictamen en el sentido que lo ha dado, qué fundamento ha tenido para ello, á qué documentos ha dado importancia y ha concedido fe, y cuáles no le han merecido tanto crédito.

No hay que olvidar que la Comisión ha declarado desde el primer momento que se trata de un caso difícil, que debe discutirse serenamente y sin el apasionamiento que aquí hemos presenciado; yo lo he dicho; el otro día el Sr. Azcárate con más elocuencia consignó que esta era el acta más difícil, que había visto, pero que no por esa dificultad había de declararse la Comisión impotente para resolver la cuestión. Expongo al Congreso los elementos de juicio, que hemos tenido, y la calificación que nos han merecido.

Varias veces aquí en la larga discusión sostenida, y seguramente no seré yo quien por última vez se ocupe de esto, los que están convencidos, los que están inclinados, que de todo hay, en favor del derecho del Sr. Fontana, señalan las *circunstancias de impresión*, así me permito llamarlas, que en tantos casos han preocupado muy mucho al Sr. Azcárate, á quien todos hemos convenido en reconocer como especialista en materia de actas. Me refiero á las impresiones del resultado numérico, porque claro es que, al encontrar en unas secciones con respecto á unas actas, que yo mismo reconozco que son difíciles de apreciar, porque hay documentos en favor y en contra y precisa descender á más detalles que si se tratara de un acta, en que no hubiese dudas ni dificultades de ningún género; al encontrarse, digo, con esa *impresión numérica*, resulta un indicio, es algo que yo comprendo que puede dar cierta fuerza de mera impresión, no de razón.

De ahí resulta, como quizá alguno esté pensando en este momento, que un exagerado tanto por ciento en una votación, y perdonen los Sres. Diputados que hable despacio, porque quiero precisar el concepto, que un exagerado tanto por ciento á favor del señor Alvarez significa indicio favorable al Sr. Fontana y otro indicio la falta de votos... (*El Sr. Torres Jordi*: Lo mismo que ha sucedido en otro pueblo al revés.) Y ya que de impresiones se trata, claro es que con impresiones se puede contestar. No se trata ya aquí de un género de raciocinio matemático, sino que aquí vale recordar argumentos menos precisos. Yo recordaré con ese motivo lo que ha sucedido otras veces en elecciones en Bonastre; allí sucedió que un candidato no tuvo ningún voto, y el otro obtuvo la casi totalidad de la votación, lo mismo que ahora, y el argumento favorece al Sr. Alvarez, como probaré con datos muy minuciosos.

Señor Presidente, yo quisiera aportar al debate todos estos datos, que pueden ser de decisiva influencia. Los tengo muy completos; pero, como no creía que había de hablar hoy, no he traído los antecedentes á que me refiero. ¿Habría algún inconveniente en que se suspendiera este debate por algún tiempo con el fin que indico?

El Sr. **PRESIDENTE**: Inconveniente, precisamente, no. Si yo hubiera sabido que S. S. no estaba en condiciones de discutir, habría dado la palabra al Sr. Salmerón, ó al Sr. Cañellas, ó al Sr. Bores, y aun al Sr. Fernández de Henestrosa, que la tienen pedida; pero desde el momento que S. S. está en el uso de la palabra, no es cosa de que abuse el Presidente de la situación personal de S. S.

El Sr. **COMYN**: Estoy á la disposición de S. S.

Me he permitido dirigirle el ruego por si podía atenderlo, y si así fuera, yo se lo agradecería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces se suspende la discusión sobre el acta de Vendrell.

Suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo.

Continuando el debate pendiente sobre la enmienda del Sr. Núñez Granés al dictamen relativo á

la comunicación del Gobierno participando la suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo en el pleito promovido por D. Antonio Aguirre Díaz sobre revocación de una Real orden referente al justiprecio de fincas expropiadas para llevar á cabo la apertura de la calle de Velázquez en esta corte. (*Véase el* Diario *núm. 158 de la legislatura de 1893*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Núñez Granés continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Señores Diputados, en una de las sesiones de la pasada legislatura tuve la honra de comenzar á apoyar mi enmienda al dictamen de la Comisión; os dignásteis escucharme entonces atentamente, lo cual me demostró que habíais comprendido desde luego la importancia y la gravedad del asunto, reconociendo que merecía la pena de discutirse y hasta la pena de escucharme. Pero han trascurrido muchos meses, y nada tendría de extraño que hubiéseis olvidado de qué se trataba, porque yo mismo, al tener noticia de que este asunto estaba de nuevo en el orden del día, casi le había olvidado por completo. Me veré, pues, en la precisión, contando con vuestra benevolencia, de resumir brevemente algo de lo ya dicho, añadiendo muy poco para terminar mi discurso en apoyo de la enmienda.

Lamento, sin embargo, que no hayan llegado todavía á la Cámara unos documentos que tengo pedidos, y que considero necesarios para el debate, y siento también que no se encuentre en el banco de la Comisión ninguno de sus individuos, porque quizá estimase la Comisión de necesidad estudiar los expresados documentos para resolver.

Decía yo que el asunto es de trascendental importancia, no sólo porque se refiere á las relaciones y facultades de los Poderes públicos, sino porque, andando el tiempo, podía llegar á afectar al prestigio del Parlamento el que se adoptara la resolución propuesta por la Comisión.

Se trata, Sres. Diputados, de una comunicación del Gobierno participando al Congreso la suspensión de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso. Esta comunicación viene al Congreso en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la ley de lo contencioso de 1888, y el problema que se plantea es, en primer término, averiguar para qué se da cuenta á las Cortes de la suspensión de sentencias del Tribunal de lo contencioso; y como éste es, según creo, el primer caso que viene al Congreso, es de suma importancia determinar para qué vienen esas comunicaciones á las Cortes, porque la resolución, que ahora se dicte, habrá de servir de precedente para los casos sucesivos.

La cuestión es esta: esa comunicación participando al Congreso la suspensión de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso, ¿tiene por objeto que el Congreso resuelva el pleito, tiene el de que el Congreso resuelva si debe dejarse ó no sin efecto la Real orden suspensiva, ó tiene el único objeto de que, enterándose el Congreso, y en su día el Senado, de la suspensión de la sentencia, resuelvan únicamente acerca de si el Ministro que ha dictado la Real orden suspensiva ha incurrido ó no en responsabilidad? Yo he venido sosteniendo, y sostengo, que el único objeto de esa comunicación del Gobierno es abrir el juicio de responsabilidad, es someter á la deliberación de las Cámaras únicamente la resolución acerca de si el Ministro ha ejecutado un acto arbitrario ó si ha cumplido con la ley, para en el primer caso exigirle la responsabilidad que haya podido contraer.

Me fundo para ello en que no se puede dar otro alcance al art. 84 de la ley de lo contencioso, porque la disposición en él contenida no es más que una transacción entre los partidarios de la jurisdicción retenida y los de la jurisdicción delegada.

En España ha venido prevaleciendo el sistema de la jurisdicción retenida, y la Administración resolvía las contiendas de los particulares contra la misma Administración; este sistema ha regido con una interrupción muy poco duradera, hasta que se dictó la ley del 88.

Por esa ley se estableció la jurisdicción delegada, creando el Tribunal de lo Contencioso; pero como no habría transacción si no se otorgase á la Administración alguna facultad, por ese art. 84 de la ley de lo contencioso se le otorgó la extraordinaria de poder suspender las sentencias del Tribunal de lo Contencioso cuando así lo aconsejaran motivos de interés público.

Pero si esa facultad la pudiera ejercer el Gobierno arbitrariamente, resultaría entonces que no habría transacción, resultaría que volveríamos, en una ó en otra forma, al antiguo sistema de la jurisdicción retenida, porque en definitiva la Administración sería la que resolviera.

Por eso se estableció que el Ministro, al acordar la suspensión de una sentencia, tenía la obligación de dar cuenta á las Cortes; y de aquí se deduce claramente que el objeto de la ley es que se abra el juicio de responsabilidad ministerial. Claro es que la competencia de las Cortes para esto es indiscutible, con arreglo á lo prevenido en la Constitución del Estado; pero para mí, tan claro como esto es que las Cortes no tienen en modo alguno facultad para revocar la Real orden de suspensión, ni para revocar la Real orden impugnada, ni para anular la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso, ni, en fin, para resolver nada sobre el fondo del asunto porque eso no incumbe al Parlamento. Esta doctrina es aplicable á todos los casos, y por tanto lo es indudablemente al caso actual, que voy con la mayor brevedad á exponer al Congreso.

Habiendo fijado el gobernador civil de la provincia el justiprecio de una finca expropiable, perteneciente al Sr. Aguirre, situada en la calle de Velázquez de esta corte, el interesado, creyendo que la tasación no correspondía al valor de la finca, recurrió en alzada ante el Ministro de la Gobernación, y el Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, confirmó la providencia del gobernador.

Contra esta Real orden, dictada en 1890, el señor Aguirre entabló recurso en vía contenciosa; no solicitó ante el Tribunal de lo Contencioso la suspensión de los efectos de la Real orden impugnada, ni podía solicitarla, no sólo porque el perjuicio no era irreparable, sino porque en realidad se trataba de uno de los casos en que á la misma Administración correspondía acordar la suspensión de la Real orden reclamada. El pleito terminó por sentencia en la que se declaró revocada la Real orden que impugnaba el Sr. Aguirre, fundándose el Tribunal en que la ley de ensanches de 1876 había sido derogada por la general de expropiación forzosa de 1879. Comunica-

da esta sentencia al Ministerio de la Gobernación, el Ministro acordó la suspensión de la sentencia por estimar, á mi juicio acertadamente, que la sentencia se fundaba en el supuesto erróneo de que la ley de 1876 estaba derogada por la de 1879.

Esta Real orden de suspensión es la que se comunica al Congreso; y una Comisión compuesta de personas respetabilísimas, que han demostrado sus profundos conocimientos en la ciencia del derecho en el dictamen emitido, después de unos considerandos, que yo acepto en su mayor parte, porque se ajustan perfectamente á lo dispuesto en la Constitución y en las leyes, hacen al Congreso una propuesta, que estimo que no se ajusta ni á lo prevenido en la Constitución respecto á las facultades de las Cortes, ni tampoco á la doctrina sentada en los mismos considerandos de ese dictamen.

Yo pudiera repetir aquí extensamente lo que ya dije en otra ocasión; pero para que se vea con claridad que lo propuesto por la Comisión no está acorde con la doctrina que la misma Comisión sienta en los considerandos, no voy más que á leer uno solo de esos considerandos, que está en abierta contradicción con lo que en el dictamen se propone. Dice así ese considerando, que es el quinto del dictamen:

«Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 18 y en los del título 5.° de la Constitución del Estado, que determina las facultades de las Cortes, *no se encuentra entre ellas* la de que puedan revisar y convalidar, constituyéndose para ello en tribunal, las sentencias que, en el ejercicio de su competencia, dicten los Tribunales Contenciosos, ni tampoco la de poder revocar y anular las Reales órdenes que en virtud de su jurisdicción privativa dicte el Poder ejecutivo, *de lo cual se deduce que el precitado art. 84 de la ley no puede ser interpretado en el sentido de que se da cuenta de la suspensión á las Cortes para que éstas, revisando la sentencia y examinando la Real orden de suspensión y sus fundamentos, se erijan en tribunal y decreten el cumplimiento de la sentencia y la anulación de la Real orden suspensiva, ó viceversa.*»

Por este considerando del dictamen de la Comisión se ve claramente que los dignos individuos que la componen sostienen que el Congreso es en absoluto incompetente para revisar las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso para decretar el cumplimiento de esa sentencia, y, por consiguiente, para declarar la anulación de la Real orden suspensiva.

De modo que por este solo considerando, que está reforzado por otros anteriores de ese mismo dictamen, resulta evidentemente demostrado que las Cortes no pueden legalmente entrar en el fondo del asunto, no pueden decidir si la indemnización fijada es ó no suficiente, no deben decidir si la sentencia se acomoda ó no á los preceptos de la ley; lo único que pueden y deben resolver, que es, lo que yo vengo sosteniendo en mi enmienda, es, si el Ministro ha incurrido ó no en responsabilidad. Pues, sin embargo, la Comisión, en la primera parte de su propuesta, dice:

«La Comisión propone al Congreso se sirva acordar que no existen en este caso motivos de interés público que determinen la necesidad de suspender el cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 9 de Junio del pasado año, en el pleito promovido por don Antonio Aguirre y Díaz contra la Administración general del Estado sobre revocación de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, referente al justiprecio de fincas.»

Claro es que esta propuesta, en la que se declara que no existe motivo de interés que determine la suspensión del cumplimiento de la sentencia, envuelve la resolución de que lo que hay que hacer es cumplir la sentencia y dejar sin efecto la Real orden suspensiva.

Pues bien; para que las Cortes pudieran resolver esto, era preciso que en alguna ley se consignase muy claramente que el Congreso y el Senado debían en estos casos constituirse en tribunal y fallar; y no sólo no existe ninguna disposición que así lo determine, sino que la Constitución del Estado no da á las Cortes semejantes facultades.

Yo creo, pues, que las Cortes no tienen estas atribuciones; pero además creo que no deben procurar tenerlas, porque, si sentando este precedente llegara más ó menos legalmente á resolver tales cuestiones, podrá con el tiempo venir á resultar de esto el desprestigio del Parlamento, por las censuras á que sus resoluciones habrían de dar lugar, censuras mucho más acerbas cuanto más irresponsables resultarían los jueces.

Por eso en mi enmienda propongo que el Congreso se limite á darse por enterado de la suspensión.

Después de esta primera parte de la propuesta, viene la segunda, que dice: «Ni tampoco causa *bastante* para exigir responsabilidad alguna al Ministro que decretó la suspensión de dicha sentencia.»

Sobre este punto ya he dicho que sí estimo que es innegable que las Cortes tienen facultades para determinar si el Ministro que acordó la suspensión incurrió ó no en responsabilidad; pero por eso mismo creo yo que sobre este particular de su exclusiva competencia debe el Congreso declarar, no en esos términos vagos y que dejan lugar á grandes dudas, sino en términos concretos y explícitos, de un modo que no deje lugar á duda alguna, si el Ministro que dictó la Real orden de suspensión incurrió ó no incurrió en responsabilidad; porque estas palabras de que no hay *causa bastante* para exigirle responsabilidad, parecen algo así como una condenación tímida ó una absolución vergonzante.

Por esto propongo yo en mi enmienda que el Congreso se sirva declarar de un modo terminante que el Ministro no incurrió en responsabilidad.

Me fundo para ello, en que el acto que ejecutó el Sr. Ministro al acordar la suspensión de la sentencia no fué en modo alguno un acto arbitrario, sino que se fundaba en una consideración ciertísima, en la de que la ley del año 1876 no había sido derogada por la de expropiación forzosa de 1879. Es extraño que siendo esto tan claro, y consignando la Comisión esta doctrina en casi todos los considerandos del dictamen, haga esta propuesta, por lo cual he procurado buscar los fundamentos en que pueda apoyarse y sólo los he encontrado en los dos considerandos últimos, considerandos que habré de impugnar brevísimamente. Dicen así estos dos considerandos: «Considerando que tales fundamentos (se refiere á los de la Real orden de suspensión), encaminados tan sólo á procurar la subsistencia y la consiguiente aplicación en otros casos que pudieran ocurrir, de la ley especial de ensanches de 1876, no pueden tenerse en

cuenta desde el momento en que se promulgó la ley de 26 de Julio de 1892 para los ensanches de Madrid y Barcelona, en cuyo art. 1.° se deroga expresamente la ley de ensanches de 1876, puesto que ningún motivo ni razón de interés público puede invocarse para sostener que está en vigor lo derogado expresamente, y que ya no puede aplicarse en modo alguno á los casos que en lo sucesivo ocurran.»

Pues bien; este considerando no tiene fuerza alguna si se observa que hay un error de hecho, y es, el de presumir, como en él se presume, que la ley de 1876 ha sido derogada por la de 26 de Julio de 1892. La ley de 26 de Julio de 1892 derogó, sí, la ley del 76 en cuanto se refiere á Madrid y Barcelona; pero esa ley quedó vigente para todo el resto de España, y por consiguiente, es claro que subsisten los mismos motivos de interés público que determinaron la suspensión de la sentencia. Es indudable que esa ley debe ser aplicada por el Tribunal de lo Contencioso en todos cuantos casos puedan venir á él de las provincias á que no se refiera la ley del 92, ó sea á todas las provincias de España, excepto Madrid y Barcelona. Resulta, pues, indudable también que esa jurisprudencia podía aplicarse á muchos casos, y que está perfectamente justificada la determinación de suspender el cumplimiento de la sentencia.

Hay otro considerando de los dos en que puede fundarse la propuesta, que es el último del dictamen, en el que se dice:

«Considerando que no pudiendo ser derogada la aludida sentencia, sino aplazado y suspendido temporalmente su cumplimiento, no ofrece duda que la suspensión, aunque fuese indefinida, resultaría contraria y perjudicial al interés público, ya por el gravamen de la indemnización que habría de satisfacerse al Sr. Aguirre mientras durase el aplazamiento, ya porque se demoraría innecesariamente la apertura de la calle de Velázquez, cuya reforma se considera conveniente y necesaria; por cuya razón, aunque fueran pertinentes los fundamentos de la Real orden de suspensión, en el caso de que no hubiera sido derogada la ley de ensanche de 1876, no hay ya motivo alguno de interés público que justifique tal medida, desde el momento que aquella ley fué objeto de derogación expresa por la de 26 de Julio del pasado año (de 1892).»

Respecto de la última parte de este considerando nada digo, porque es reproducción del anterior; en ella se consigna el mismo error que en el anterior; el de creer que la ley de 26 de Julio de 1892 derogó la ley de ensanche de 1876.

Pero dice también este considerando que no puede ser derogada la sentencia, sino aplazado temporalmente su cumplimiento, sin duda en la idea de que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso sólo son susceptibles de suspensión temporal, y ya combatí esto cuando usé anteriormente de la palabra, porque es de buen sentido que si la suspensión de una sentencia obedece á que lastima intereses de carácter permanente, es claro que la suspensión debe ser permanente también; pero esto que yo dije, y que era de buen sentido, está expreso hoy día en la ley, puesto que en la reforma que por decreto-ley de 22 de Junio de 1894 se introdujo en el art. 84 de la ley de lo contencioso, está terminantemente consignado que la suspensión podrá ser temporal ó indefinida: que puede acordarse la suspensión y que puede acordarse la no ejecución de la sentencia.

Respecto á la consideración de que es de interés público la apertura de la calle de Velázquez, y que se demorará innecesariamente si no se acepta lo propuesto por la Comisión, diré que no se dilatará innecesariamente la apertura de la calle de Velázquez si no se aprueba lo propuesto en el dictamen, y que esto que yo antes sostuve es una cosa probada hoy por los hechos; y para justificarlo he pedido en una de las últimas sesiones al Sr Ministro de la Gobernación que remita á la Cámara algunos documentos, documentos que todavía no han llegado.

Yo celebro que ya se encuentren en el banco de la Comisión algunos de sus dignos individuos, porque espero que reconocerán que convendría mucho para resolver con conocimiento de causa que esos documentos vinieran al Congreso y pudieran enterarse de las resoluciones adoptadas por el gobernador de la provincia y por el Ayuntamiento. Creo esto tan necesario, que me permito rogar á los señores de la Comisión que, hasta tanto que esos documentos vengan, retiren el dictamen, porque de otra manera el Congreso va á resolver sin conocer algunos hechos que son de verdadera importancia.

Cuando yo presenté la enmienda, se me acercó, á los pocos días de presentada, una numerosa Comisión de propietarios de la calle de Velázquez, con la pretensión de que presentase otra en que se propusiera al Congreso la inmediata apertura de la referida calle; pero yo me negué á hacerlo así, fundándome en que el Congreso, á mi juicio, carecía de competencia para acordar si había ó no de abrirse esa calle y para disponer que se cumpliese la sentencia ó que se anulase la Real orden impugnada. Yo les dije: en mi enmienda sostengo, y en el Congreso sostendré siempre, que lo único que procede es que las Cortes resuelvan acerca de la responsabilidad ministerial; pero de ningún modo puedo prestarme á entrar en el fondo del asunto; eso corresponde al Poder ejecutivo, eso corresponde á la Administración ó al Tribunal, y si ustedes tienen razón, allí se la darán.

En efecto, los propietarios de esa zona acudieron al gobernador de la provincia pidiendo el cumplimiento de la Real orden ejecutiva y no suspendida de 1890. Fundábanse para ello en que el art. 18 del reglamento aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1890 para que rija en todas las oficinas centrales y provinciales dependientes del Ministerio de la Gobernación, dispone que toda resolución ó acuerdo se pondrá en ejecución en el término de tres días. Claro es que, no habiendo sido suspendida la Real orden impugnada por el Sr. Aguirre, debía haberse puesto en ejecución.

Además, por el decreto de 22 de Junio de 1894 se reformó, entre otros, el art. 84 de la ley de lo contencioso, añadiendo una cosa que á juicio mío era ya innecesario añadir, dada esa disposición que acabo de leer. En efecto, el párrafo 5.° del citado artículo 84, según la reforma introducida por este decreto-ley, dice así: «Acordada la suspensión, se hará saber al Tribunal, comunicándole la suspensión y sus motivos, y podrá llevarse á efecto, si ya no lo estuviere, lo mandado en la Real orden recurrida.»

Pues bien; en virtud de las disposiciones anteriores, y teniendo también sin duda en cuenta esta aclaración al art. 84 de la ley de lo contencioso, el go-

bernador civil de Madrid ha acordado recientemente que se cumpla la referida Real orden de 1890; y comunicada al Ayuntamiento esa providencia dictada por el gobernador civil, el Ayuntamiento acordó disponer lo conveniente para que se cumpliese lo mandado en esa Real orden y para proceder á la apertura de la calle de Velázquez.

Resulta, pues, ahora, que además de las infracciones constitucionales que he venido sosteniendo que envuelve el dictamen de la Comisión, la consecuencia inmediata de la aprobación de ese dictamen, si tal fuera el acuerdo del Congreso, sería dejar sin efecto una providencia del gobernador civil de Madrid, providencia que, según mis noticias, no ha sido impugnada por nadie, y que es, por consiguiente, firme. Como esto es anómalo, como esto es irregular, como la competencia para revocar esa resolución del gobernador sólo puede ser de su superior jerárquico el Ministro de la Gobernación, ó en su caso del Tribunal provincial de lo Contencioso, yo creo que es de gran interés que vengan esos documentos á la Cámara para poder resolver; porque si no, va á resultar un voto de censura para el gobernador civil y otro voto de censura para el Ayuntamiento de Madrid, que tiene acordada la apertura inmediata de la calle de Velázquez.

Creo, pues, que la Comisión, atendiendo á esta súplica mía, retirará el dictamen para estudiar esos documentos, sin perjuicio de mantenerlo después con vista de ellos, si lo estimase procedente; pero no podrá menos de reconocer la necesidad que hay de examinarlos.

Por este motivo, y aun cuando pudiera apoyar más extensamente y con otros muchos razonamientos mi enmienda, en la confianza de que la Comisión ha de atender esta indicación mía, voy á dejar de usar de la palabra. Yo confío en que la Comisión retirará su dictamen, y confío también en que en su día sostendrá el criterio que yo he sostenido, ó al menos que alguna de las personas competentísimas que en esos bancos se sientan ilustrará el problema debatido, con la claridad de su talento y la elocuencia de su palabra, porque el asunto repito que es importantísimo, y merece estudiarse con el mayor detenimiento.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene su señoría.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Una obligación reglamentaria, y á la vez una consideración de cortesía hacia la digna persona del Sr. Núñez Granés, me obliga en estos momentos á usar de la palabra brevísimamente en nombre de la Comisión que ha dado el dictamen sometido ahora á la deliberación de la Cámara.

Conforme la Comisión en absoluto con el Sr. Núñez Granés, en que este asunto reviste una singular importancia por las diversas cuestiones de derecho que en su fondo encierra, no puede estarlo igualmente en aplazar, quién sabe por cuánto tiempo, la resolución del mismo, retirando el actual dictamen con el objeto de que vengan á conocimiento de aquélla los documentos pedidos por S. S., porque estima la Comisión, y estima el que en su nombre habla, que es hora ya de que el Congreso resuelva este asunto, que está, Sres. Diputados, sometido á su deliberación hace cerca de dos años, y del cual el Sr. Núñez Granés se ocupó, apoyando una contienda, en un discurso comenzado hace muchos meses y concluído esta tarde. Su señoría entonces no insinuó la conveniencia de que se trajeran esos documentos en tiempo y forma... (*El Sr. Núñez Granés*: No se habían dictado las resoluciones) para que la Comisión pudiera examinar y apreciar el valor jurídico y la influencia probatoria que en la cuestión que se debate hubieran podido tener aquéllos, y modificar en su caso el dictamen que había dado, y que hoy mantengo en nombre de la Comisión que lo suscribe.

Cierto es que esta cuestión, que en un principio comenzó por ser de escasa importancia, la ha adquirido después, y muy esencial, por haber sido la primera que ha venido á la Cámara después de la publicación de la ley de 13 de Setiembre de 1888, que estableció el tribunal y reguló el procedimiento contencioso-administrativo, sentando en uno de sus artículos el principio de que la suspensión que el Poder ejecutivo hiciera de las sentencias dictadas por aquél viniera á la Cámara para que ésta examinara el acto realizado por aquel Poder, al que tal y tan importante facultad se atribuía en la ley misma, y exigiera á éste, caso de que existieran, las responsabilidades que en su concepto estimara procedentes.

La Cámara, pues, venía y viene obligada por ese precepto legal á examinar en este caso la suspensión decretada por el Sr. Fernández Villaverde contra una sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal Contencioso en el pleito á que S. S. ha hecho referencia, y en cuyo fondo yo no he de entrar, como comprenderá el Congreso.

Así lo hizo la Comisión, y en vista del expediente; con un previo y detenido estudio de sus actuaciones y de los datos que en el mismo constan, formuló en su día un extenso y razonado dictamen, en el cual se contiene la única doctrina jurídica que es, en mi sentir, aplicable al caso presente, y la que me he levantado á defender frente á la que S. S. ha sustentado tan discreta como elocuentemente.

No he de repetir yo ahora todos sus fundamentos, ni he de molestar á la Cámara ampliando la tesis en ellos contenida; voy á limitarme á dar por reproducidos todos y cada uno de los considerandos del dictamen de que me ocupo, sin que crea necesario hacer otra cosa, porque, sobre estar suficientemente convencido de que la empresa sería superior á mis fuerzas, paréceme que la mera lectura de los considerandos en cuestión es bastante para llevar al ánimo del Congreso el convencimiento de que la que en el dictamen se defiende es, como antes dije, la única doctrina legal aplicable al caso que ahora ocupa la atención de la Cámara, y porque además estimo que sería más propio de un Liceo, de una Acedemia ó de un Ateneo, que de una Asamblea legislativa, entrar en el estudio de esa cuestión de derecho considerada en abstracto y sin aplicación concreta al caso presente, en que se trata solamente de dilucidar si el Gobierno de S. M. procedió con acierto al hacer uso de la facultad que por la ley le estaba concedida, suspendiendo la sentencia que puso término, al parecer definitivo, al pleito llamado de la calle de Velázquez.

Esta consideración de una parte, y de otra la de que el aplazamiento de la resolución de este asunto, sobre afectar grandemente al interés privado, siempre respetable, lesionaría en mayor medida al interés público, puesto que la calle de Velázquez no ha

de ser abierta en su confluencia con la de Alcalá hasta que el asunto termine, mueven á la Comisión á sostener el dictamen sin necesidad de razonarlo más todavía en estos momentos, puesto que, como con repetición queda expuesto, en los considerandos están suficientemente razonados y explicados los fundamentos de derecho en que se apoya la doctrina legal que sostenemos.

Cumplido, pues, este deber de personal cortesía para con el Sr. Nuñez Granés, me limito, para terminar, á pedir al Congreso que se sirva aprobar el dictamen, teniendo en cuenta que no puede, que no debe quedar por su voto indefinidamente aplazado el cumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso, que es en su línea el más alto, el Tribunal Supremo, digámoslo así, en esa materia.

Defender esa solución, procurar esos resultados, valdría tanto, Sres. Diputados, como sostener por manera indirecta—no sé si me atreva á decir que por manera hipócrita—el principio, condenado ya por todas las escuelas liberales, de la jurisdicción retenida; y los que profesamos el principio de la jurisdicción delegada, no podemos llegar á aquellas soluciones, y á las cuales vendríamos á parar con un aplazamiento indefinido en el cumplimiento de aquella sentencia.

Ruego, pues, al Congreso se sirva desechar ahora la enmienda del Sr. Nuñez Granés, y en momento oportuno aprobar el dictamen que la Comisión ha tenido la honra de formular, y que en su nombre me ha cabido el honor de defender con estas breves palabras mías.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Señores Diputados, me importa ante todo rectificar un hecho.

El ilustrado individuo de la Comisión Sr. López Oyarzábal decía que yo debía haber pedido los documentos á que anteriormente me he referido, cuando presenté la enmienda, para que la Comisión pudiera examinarlos; pero es el caso que esa resolución dictada por el gobernador de la provincia es de fecha no sólo muy posterior á mi enmienda, sino muy posterior á las palabras que tuve el honor de pronunciar hace muchos meses en la Cámara; esa resolución es de fecha 7 de Setiembre de 1894, y la resolución del Ayuntamiento es, por lo tanto, posterior al 7 de Setiembre del 94. Por esa razón no he podido antes pedir que vinieran esos documentos al Congreso; los he pedido hace pocos días, cuando he tenido noticia de que se habían dictado esas resoluciones del gobernador y del Ayuntamiento de Madrid. Y me permito llamar la atención del Congreso acerca de la gravedad que tendrá el hecho de que, habiendo manifestado yo que existen estas resoluciones y habiendo pedido que vengan á la Cámara, se tome un acuerdo que, en más ó en menos, ha de afectar á estas providencias gubernativas que la Cámara no conoce, y que á mi juicio envuelve una censura para el gobernador de Madrid, que considero injusta, sobre todo porque no conocemos la providencia que dictó.

Creo, pues, de necesidad que vengan esos documentos; pero además insisto en que por la propuesta de la Comisión lo que se hace es revocar, dejar sin efecto una Real orden, lo cual es función privativa del Poder ejecutivo, y en su caso del Tribunal de lo Contencioso, pero de ninguna manera del Congreso. (*El Sr. López Oyarzábal*: Está terminantemente consignado en la ley. ¿Por qué, si no, se atribuye á la Cámara la facultad de examinar los actos realizados en esta materia por el Poder ejecutivo?) Para exigir la responsabilidad ministerial, pero no para fallar un pleito, y aquí lo que vamos á hacer es fallar un pleito sin oir á las partes; porque el caso es que de fallar el pleito, cosa que me parece impropia del Parlamento, sería preciso oir al alcalde de Madrid en nombre del Municipio á quien representa, y que ha de intervenir para que esa calle se abra; y sería preciso oir á los propietarios que han sido parte en el pleito ante el Tribunal de lo Contencioso; y preciso sería oir también, aunque me parece que ya tiene pedida la palabra (pero no está presente) al Ministro que dictó esa Real orden suspendiendo la ejecución de la sentencia, al cual en la segunda parte de ese dictamen se hace, á mi juicio, cierta censura más ó menos clara, pero cierta censura, cuando se dice que no hay causa *bastante* para exigirle responsabilidad (*El Sr. Gullón*: Nunca; no ha sido ése el ánimo de la Comisión), porque habrá entonces una causa insuficiente para la responsabilidad, pero suficiente para algo que no sabemos qué es.

Resulta, pues, en mi sentir sumamente vaga esa segunda parte de la propuesta del dictamen de la Comisión, y yo entiendo que es preciso que aquí digamos claramente si ese Ministro ha incurrido en responsabilidad, y en otro caso que se consigne también de una manera explícita y clara que no ha incurrido en ella, que es lo que yo creo. Yo he sostenido (y entiendo que no se ha impugnado lo que he dicho) que, como el Ministro sostiene, la ley del año 1879 no ha derogado la de 1876, y que se sienta una doctrina funesta al establecer esa jurisprudencia derogatoria de la ley del año 76, que está rigiendo en todas las provincias de España, menos en Madrid y en Barcelona, por haber sido derogada por la de 1892 respecto á esas dos provincias. Esa ley va á quedar en los casos sucesivos como derogada para el Tribunal de lo Contencioso.

Es más: si la Comisión se digna fijarse en las fechas, verá que la Real orden de suspensión es de fecha, aunque poco, posterior á la ley de 1892; y si no hay hoy motivos de interés público que aconsejen la suspensión, es indudable que no los había tampoco cuando la Real orden de suspensión se dictó; y si no había motivos para acordar la suspensión, dígase que aquel Ministro no procedió con arreglo á la ley; y si es que no procedió con arreglo á la ley, pero el Congreso estima que es un error de derecho el que cometió que no le hace acreedor á que se le exija responsabilidad, dígase también, pero dígase de un modo claro. Lo que no me parece bien es que se diga de ese modo vago, ambiguo, que no hay causa bastante.

Por lo demás, yo sostengo que hay una infracción constitucional patente al resolver las Cortes acerca de si debe cumplirse la sentencia ó debe cumplirse la Real orden impugnada, ó debe dejarse ó no sin efecto la Real orden de suspensión, porque no hay disposición ninguna legal, y si la hay, será preciso que se cite, que autorice á las Cortes para ello.

El art. 49 de la Constitución establece la responsabilidad de los Ministros, y el art. 45, que está en el título 5.°, cuyo epígrafe es «De la celebración y facultades de las Cortes», dice:

«Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia ó Regente del Reino el juramento de guardar la Constitución y las leyes.

2.ª Elegir Regente ó Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previene la Constitución.

3.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.»

Estas son exclusivamente las facultades de las Cortes, y, por tanto, con arreglo á la Constitución, el acordar la anulación de una Real orden y el cumplimiento de una sentencia está, á mi juicio, fuera de la competencia del Senado y del Congreso, y, por consiguiente, al establecer este procedimiento aprobándose el dictamen de la Comisión, se sentará un precedente funesto, en pugna, á mi entender, con lo prevenido en la Constitución del Estado y que podrá afectar en lo sucesivo al prestigio del Parlamento, que se convertirá en tribunal de justicia y se expondrá á las censuras de los interesados, que, como he dicho antes, serán más acerbas cuanto más irresponsables son los jueces que en definitiva y en casos como el presente vendrán á fallar los pleitos contencioso-administrativos.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Muy pocas palabras para rectificar las que el Sr. Núñez Granés acaba de pronunciar.

Importa ante todo á la Comisión, en cuyo nombre hablo, rechazar un concepto expresado por S. S. cuando decía que en el dictamen se deslizaba algo á modo de velada censura contra el Ministro de la Gobernación que en 1892 dictara esa Real orden, y que era el Sr. Fernández Villaverde, si no estoy equivocado; añadiendo el Sr. Núñez Granés que si la Comisión entendía que había motivos para censurar, ó responsabilidades que exigir, debía haberlo consignado claramente en el dictamen.

Comprenderá el Sr. Núñez Granés que si la Comisión hubiera entendido que existe el menor motivo para exigir algún linaje de responsabilidades al que decretó aquella medida, habríalo consignado clara, terminantemente en el dictamen; que no está aquélla tan falta de alientos ni tan ignorante del cometido que las Cortes la confirieran, que desconozca que cabalmente el fin principal del precepto contenido en la ley de lo contencioso, por virtud del cual discutimos aquí ahora ese asunto, es el de examinar el uso que de esa facultad ha hecho el Ministro y la responsabilidad en que incurriera ejercitando esa facultad. Si, pues, por acaso hubiera entendido la Comisión que se debía exigir alguna responsabilidad al Sr. Fernández Villaverde, bien claro lo habría consignado en el dictamen; no lo ha hecho; pues dicho se está que la suposición del Sr. Núñez Granés carece de fundamento.

Ha tratado después el Sr. Núñez Granés otra cuestión de derecho, que es quizá, y con serlo todas, la más importante de las varias que se agitan en el seno de este asunto. Ha buscado S. S. en los artículos de la Constitución el fundamento de esta facultad de las Cortes. No busque S. S. en el texto constitucional el fundamento de esta facultad; búsquelo sólo en el precepto del artículo de la ley de lo contencioso á que antes me refería, porque en él es donde se determina que vengan á someterse á la censura ó aprobación de las Cortes aquellas medidas del Poder ejecutivo por las cuales se suspende el cumplimiento de las sentencias del último é inapelable Tribunal que tenemos en materia contenciosa. De esa sola fuente deriva la facultad de que la Cámara está haciendo uso en estos momentos, que no es ciertamente la de erigirse en tribunal que decida del fondo de la cuestión.

¿Que lo es? ¡Ah, Sr. Núñez Granés! Así consideradas las cosas, habrá S. S. de convenir conmigo en que con la doctrina sustentada en su enmienda sucedería absolutamente lo mismo, puesto que las Cortes se erigirían en tribunal, revocando con un indefinido aplazamiento las sentencias dictadas por el de lo contencioso-administrativo.

Y si S. S. juzga funesta esta doctrina nuestra, permítame que yo á mi vez juzgue que lo es más todavía esta otra que juntamente consagra el principio, indefendible para las escuelas liberales, de la jurisdicción retenida, y sanciona el incumplimiento de los fallos de los tribunales.

Y no tengo más que decir.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Así se verificó, y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Fernández de Henestrosa.
Navarro Reverter.
Casa-Torre (Marqués de).
Linares Rivas.
Martín Sánchez.
García Camisón.
Torres.
Núñez Granés.
Avedillo.
García Alix.
Ibarra (D. Eduardo).
Vía-Manuel (Conde de).
Comyn.
Sendín.
Llorens.
Llorente.
Casasola (Conde de).
Salcedo.
Cos-Gayón.
Castellano.
Mella.
Ballestero.
Salmerón.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Aparicio y Ruiz.
Pérez (D. Vicente).
Ruiz (D. Gustavo).
Gurrea.
Burgos.
Sanz.
Valdeiglesias (Marqués de).
Viñaza (Conde de la).

Vilana (Conde de).
Sr. Presidente.
Total, 36.

Señores que dijeron *no*:

Gullón.
Rey Aparicio.
Gascón.
Maluquer.
Quintana (D. Pompeyo).
López Oyarzábal.
Franco Alonso.
Ibarra (D. Manuel).
Hernández Prieta.
Cepeda.
Cobián.
Presilla.
Pacheco.
Monares.
Cañada-Honda (Marqués de).
Ariño.
Arredondo.
Aguilera.
Cañellas.
Herrero.
Pérez García.
Santos.
Muñoz.
Montes.
Romero Paz.
Olavarrieta.
Total, 26.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): No hay número suficiente para tomar acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. García Alix al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

A la regla 1.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda á la regla 1.ª del proyecto sobre demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Los Juzgados de primera instancia y de instrucción no sufrirán alteración alguna, ni en su número ni en sus actuales residencias, hasta tanto que de una manera definitiva se lleve á cabo la organización de los tribunales.»

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Antonio García Alix.=Juan Navarro Reverter.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Vilana.=Fernando Cos-Gayón.=Manuel de Burgos y Mazo.=El Marqués de Figueroa.

A la regla 2.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda á la regla 2.ª del proyecto sobre demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Cuando se proceda á la demarcación de los partidos judiciales se consignará en la ley expresamente la capitalidad de cada Juzgado y la extensión del término judicial.»

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Antonio García Alix.=Juan Navarro Reverter.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Vilana.=Fernando Cos-Gayón.=El Marqués de Figueroa.=Manuel de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 11 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Elección de Murcia: credencial del Diputado electo.

Autorización para procesar al Sr. D. Rafael Gasset: suplicatorio.

Elección del Sr. Ochando por Alcaraz: comunicaciones.

Carretera de Ojos al Puente de Abarán: reproducción del dictamen.

Resolución del expediente de deslinde entre los pueblos de Almonaster y Cortegana; especificación de la edad de los funcionarios comprendidos en los escalafones de Gracia y Justicia: ruegos del Sr. Bushell.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación al primero.=Rectificación del Sr. Bushell.

Proyectos de la Diputación provincial de Madrid en materia de personal de sus empleados: ruego y anuncio de interpelación del Sr. Soldevilla.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Constitución del Ayuntamiento de Rodiezmo: pregunta del Sr. Castellano.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Castellano.

Contradicción entre las leyes de concesión y el pliego de condiciones para la adjudicación de las obras del ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto; criterio del Gobierno en cuanto al otorgamiento de subvenciones á las líneas férreas y en cuanto á concesión de franquicias arancelarias al material introducido para las mismas: preguntas del señor Comyn.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda. Rectificación del Sr. Comyn, quien á la vez anuncia una interpelación sobre la primera de sus preguntas.=Alusión personal del Sr. Ballestero.=Rectificaciones de los señores Ministro de Hacienda, Comyn y Ballestero.

Especificación de la edad de los funcionarios comprendidos en los escalafones de Gracia y Justicia: contestación del Sr. Ministro del ramo á la pregunta del Sr. Bushell.

Estado en que ha desfilado por las calles de Madrid el batallón peninsular núm. 1 destinado á Cuba: ruego del señor García Alix.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del señor Romero Robledo, quien á la vez pregunta la importancia que da el Gobierno á los sucesos de Cuba y medidas tomadas con la prensa separatista de dicha isla.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DÍA: Reunión de Secciones.

Se suspende la sesión á las cinco y cinco minutos.

Se reanuda á las cinco y cuarenta.

Elección de Balaguer: dictamen y voto particular.=Discusión de este último.=Discurso del Sr. Pacheco en contra.=Idem del Sr. Cobián en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Azcárate.=Rectificaciones de los Sres. Cobián, Azcárate y Pacheco.=Se suspende la discusión.

Prensa separatista de Cuba: comunicación y telegrama remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Enmiendas al dictamen sobre demarcación provisional de los partidos judiciales: primera lectura.

Publicación de telegramas relativos al canje de moneda en Puerto Rico; denuncia de varios vecinos de Ecija por obras realizadas en terrenos inmediatos á la carretera de Madrid á Cádiz; adquisición del edificio que ocupa en Oviedo la Intervención de Hacienda: comunicaciones.

Suplicatorio para procesar al Sr. Dualde; cuentas generales del Estado del ejercicio de 1880-81: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. José Melgarejo y Escarnio, electo Diputado por el distrito de Murcia.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades un oficio remitido por el Ministerio de la Guerra, en el cual manifiesta el Sr. D. Federico Ochando, teniente general en situación de cuartel en esta corte, que ha sido proclamado Diputado á Cortes por el distrito de Alcaraz (Albacete).

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio que eleva á las Cortes, por conducto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en solicitud de autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla, en méritos de causa seguida por querella de D. Rafael Ginard de la Rosa sobre injuria y calumnia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Padierna de Villapadierna tiene la palabra.

El Sr. **PADIERNA DE VILLAPADIERNA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para reproducir, en uso del derecho que concede el art. 97 del Reglamento, la proposición de ley, hoy ya proyecto de ley, puesto que sobre ella emitió ya dictamen la Comisión correspondiente, que se refiere á la carretera de Ojos al puente de Abarán.

Lamento (y aprovecho especialmente esta ocasión para hacerme cargo de esa circunstancia) que la prematura muerte de mi querido amigo el Sr. Fernández Soler sea la que haya impedido que él pudiera reproducir esta proposición en la actual legislatura, y que presentó precisamente en la legislatura anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero, no hallándose presente, si el Sr. Presidente me lo permite, usaré de la palabra para dirigir otra al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien también tengo que hacerle un ruego.

Desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación, mi querido amigo, me dijese qué razones pueden existir en ese Ministerio para no despachar un expediente que existe allí hace unos dos años, ó quizá más, informado por el Consejo de Estado, relativo á una cuestión de deslindes entre los pueblos de Almonaster y Cortegana, en la provincia de Huelva.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como el Sr. Bushell, amigo particular mío muy querido, tiene la confianza que es consiguiente á esta buena amistad nuestra para acercárseme y hablarme de este asunto y de cualquier otro, S. S. me ha hecho algunas indicaciones privadas antes de esta que me acaba de hacer en la Cámara, y yo he podido enterarme de que se trata de un asunto voluminosísimo, cuyo asunto realmente se refiere á la demarcación de unos pueblos, y señaladamente á los términos de cada uno de ellos.

Ese asunto estaba pendiente en la Dirección de Administración, y por efecto de esas mismas excitaciones que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme privadamente, he reclamado ese expediente al referido Centro administrativo, y desde los primeros días de la semana que acaba de trascurrir, desde el martes, si no recuerdo mal, como he tenido el gusto de participárselo á S. S. por medio de un B. L. M., obra en mi poder. Le estoy estudiando, porque la cuestión realmente merece bastante estudio; pero ofrezco á S. S. que dentro de muy pocos días podré comunicarle el resultado de ese estudio por medio de la resolución que estime procedente. Si yo logro complacer á S. S. por virtud de ella, lo celebraré muchísimo; y si no, de todas maneras S. S. podrá hacer el uso que entienda que debe hacer de su derecho como Diputado en este asunto, si la resolución que yo en él dicte no es de su agrado.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación y para manifestarle que, efectivamente, he recibido hoy un B. L. M. de S. S. con fecha de anteayer, y que yo había dirigido á S. S. mi carta en el día de ayer. Por esto me ha extrañado que S. S. haya venido á contestar mi pregunta, toda vez que lo consideraba ya inútil después de haber recibido el B. L. M. de S. S. Como S. S. se ha presentado aquí diciéndome que estaba dis-

puesto á contestarme, he creído que S. S. podría tomar como un desaire el que yo no me levantase á dirigirle la pregunta; pero conste que el B. L. M. de S. S. lo he recibido hoy en vez de haberlo recibido anteayer.

Y puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se halla presente, con el objeto de abreviar le dirigiré el ruego que pensaba dirigirle, y la Mesa tendrá la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Desearía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestase ante el Congreso los motivos que existen para que no conste en los escalafones de aquel Ministerio la edad de los funcionarios que de él dependen, puesto que en los escalafones de todas las demás carreras del Estado se expresa la fecha del nacimiento de los individuos que á ellas pertenecen, y ese requisito no aparece en ninguno de los escalafones del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soldevilla.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Voy, Sres. Diputados, á permitirme dirigir una pregunta y algunas observaciones al Sr. Ministro de la Gobernación acerca de lo que ocurre (y digo ocurre, porque es posible que á estas horas esté ocurriendo ya) en la Diputación provincial de Madrid con respecto á combinaciones de personal.

No voy, Sres. Diputados, ni mucho menos, á lanzar cargos duros ni á pronunciar frases de efecto en contra de la Corporación en general, ni en contra tampoco de ninguno de sus individuos en particular.

Vengo única y exclusivamente, llevado del mejor deseo y animado de la más completa buena fe, á hacer presente al Sr. Ministro lo que allí se proponen que suceda, á fin de ver si se puede evitar que ocurran las verdaderas desgracias, los verdaderos conflictos que allí se han de crear y la situación tristísima en que han de quedar muchos de los empleados de esa Diputación provincial si aquello se realiza.

Antes de entrar en el fondo del asunto he de justificar en dos palabras el por qué, la causa de que sea yo el que intervenga en este asunto, que parece compete más directamente á los celosos y dignos Diputados á Cortes por Madrid y su provincia. Para justificar esto, debo decir que yo he tenido la honra de ser empleado por oposición del Cuerpo administivo provincial de Madrid, que después de esto he tenido también la satisfacción honrosísima de que un distrito me haya confiado su representación, y no creo que por eso debo olvidar ni siquiera por breves momentos el interés de los que han sido mis compañeros y no han tenido la alta honra que yo he logrado; lejos de eso, creo que tienen derecho á que yo les defienda y vele en lo poco que pueda por sus intereses y por su bienestar.

Con motivo de hacer economías, la Diputación provincial se propone llevar á cabo una extensa combinación de personal.

Parece *prima facie* que esta es una cosa á que debe darse pábulo, que debe atenderse, que debe aplaudirse, porque el lema para cubrir todo lo que se haga es las economías, que ahora están en moda, y por las cuales, tanto en ese Centro como en todos los demás, se suspira, se trabaja y se anhela; pero debo decir, y permitidme la frase, aunque no sea muy parlamentaria, debo decir, parodiando á aquel personaje de una comedia célebre que conocía cómo las gastaba el hojalatero, que yo en esto de economías conozco cómo las gasta la Diputación provincial de Madrid; y como tengo antecedentes de que siempre que se ha llevado á cabo una combinación de personal, ha sido exclusivamente para satisfacer compromisos que los señores diputados provinciales tienen, de aquí que tenga que llamar la atención del Gobierno para ver si podemos evitar que esta nueva combinación de personal tenga los defectos que han tenido las anteriores.

No quiero hacer la historia de otras combinaciones; sólo quiero citar como ejemplo una de ellas. Se habló también muchísimo de economías, se habló de moralizar el personal, se habló de beneficios para la administración provincial, y resultó que en aquella combinación, hecha en 13 de Junio de 1893, hubo 38 cesantías, y al lado de ellas 50 ascensos y muy cerca de 40 nombramientos nuevos.

Este dato me parece que es bastante para que tratemos de evitar que en la nueva combinación de personal suceda una cosa análoga á la que he indicado.

No es que yo venga á hacer cargos contra los diputados provinciales; concedo que obran con completa buena fe; pero es posible que se equivoquen; es posible que, creyendo justo lo que hacen, cometan errores que debemos evitar. Algo de eso debe haber, porque, Sres. Diputados, lo que á primera vista aparece en el primer dictamen de la Comisión de personal de la Diputación, es nada menos que 175 cesantías en el personal, y por lo menos 60 nuevos nombramientos y gran número de ascensos.

Esto es lo que figuraba en el dictamen que iba á discutir la Corporación, que fué retirado y que se ha modificado algo. Por consiguiente, no doy como exactas estas cifras; pero resulta que siempre que se habla de hacer economías, se trata de lanzar á la calle un número grandísimo de empleados sin justificación de ninguna especie, y al mismo tiempo de nombrar otra porción de empleados nuevos. Al menos versado en la administractón provincial no deja de ocurrírsele lo siguiente, porque es de sentido común: pues si se trata de hacer economías, ¿por qué nombrar 50 ó 60 empleados nuevos? No había necesidad de esto.

Ocurre siempre que hay renovación de Diputaciones, que cada señor diputado contrae grandes compromisos y tiene que satisfacerlos dando destinos. ¿Pero qué culpa tienen de esto los empleados antiguos, para que vayan á pagar materialmente con su vida los compromisos que hayan contraído los diputados provinciales? La Diputación provincial de Madrid era hace algunos años el Centro oficial donde con más seguridad y con más tranquilidad estaban los empleados, hasta tal punto, que ha habido allí un empleado, y debo citar su nombre para honra suya, el Sr. Aguado, que llegó á oficial mayor por antigüedad desde un empleo humildísimo, lo cual indica la tranquilidad y la seguridad con que allí estaban los empleados.

Pero de poco tiempo á esta parte, precisamente cuando en todos los Centros del Estado se busca la inamovilidad y tranquilidad de los empleados para el mejor orden de la administración, en la Diputación provincial de Madrid los empleados viven con el alma en un hilo y no saben si al día siguiente van á tener pan que dar á sus familias; porque como los señores Diputados que últimamente han sido elegidos llevan doscientos compromisos, éstos han de satisfacerse necesariamente con el sacrificio completo de los que están desempeñando sus destinos.

En este caso se lleva la aberración, que ya he dicho que yo no entiendo que es la mala fe, al punto de dejar en la calle sin justificación de ninguna especie á empleados que llevan quince ó veinte años de buenos servicios, sin que haya motivo que justifique estas cesantías, á no ser que se estime como un motivo la necesidad de hacer nuevos nombramientos; porque si el motivo fuese el de las economías, es indudable que no habría nombramientos nuevos ni ascensos.

Hay detalles que yo espero que por honra misma de la Diputación no los llevará á cabo, y entre otros que me consta, y lo digo aquí para ver si se arrepiente, se da el caso de que hay empleados sacados del Hospicio, de aquellos que son hijos adoptivos de la Diputación provincial, á los cuales se ha sacado de aquel asilo, y sin darles un oficio ni una profesión para que se ganen la vida, ahora los deja cesantes sin que les haya dado otros medios de vida que el de esos empleos que ahora les quita; y esto lo hace cuando tienen obligaciones contraídas, cuando no tienen tiempo de buscar otro medio de subsistencia, por lo cual esa Diputación, que debe ser su madre, se convierte en madrastra y los arroja ignominiosamente de los destinos que tenían.

Creo que esto no puede dejarse pasar; seguramente que los señores diputados provinciales procederán de buena fe; pero es el caso que hay algunos cuya buena fe les arrastra sin duda hasta el punto de que no aparezcan favorecidas más que algunas personas que les son muy allegadas; así se ve alguno, por ejemplo, que quiere tener pasante y le dió un empleo de 2.000 pesetas hace muy poco tiempo, y en esta reforma, sin haber trascurrido dos años, le asciende á 3.000. A algún otro pariente que está ejerciendo como cajista en un establecimiento provincial y que no reune condiciones, se le incluye en esta combinación con un sueldo importante.

No he venido á dirigir cargos á nadie; pero yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga en cuenta estas observaciones y las numerosas quejas de padres de familia que no han dado motivo para que se les arroje á la calle y para que se nombre á otros en su reemplazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece, Sr. Soldevilla, que S. S. ha tenido bastante tiempo para formular su pregunta, porque lo que S. S. está haciendo es explanar una interpelación sin que el Sr. Ministro de la Gobernación diga si la admite ó no.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pues bien; tengo el honor de anunciar una interpelación al Sr. Ministro, que le ruego acepte en el acto, porque no voy á hacer más que terminar mi pregunta, y empleo la palabra interpelación para cumplir con el Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Si dependiese de mi voluntad, contestaría en el acto á mi amigo el Sr. Soldevilla que aceptaba su interpelación y que podía explanarla esta misma tarde. Pero tengo que marcharme al Senado; hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para tratar asuntos urgentes, y no queda tiempo para que la Cámara pueda ocuparse de todo.

Se trata ahora de un asunto que no puede tener en estos momentos finalidad, porque, después de todo, lo que S. S. desea es que yo me haga cargo de sus observaciones para que el día en que venga el presupuesto adicional á la aprobación del Ministerio de Gobernación, las tenga en cuenta en tanto cuanto pueda hacer el Ministro de la Gobernación cuyas facultades respecto á la Diputación no son otras que las de la inspección.

Por tanto, si S. S. se propone eso, S. S. lo ha conseguido con las observaciones que acaba de hacer, y yo le ruego que no insista en explanar esta tarde la interpelación, que por los otros motivos que he expuesto me sería imposible aceptar y terminar hoy.

El Sr. **SOLDEVILLA**: ¿Me permite el Sr. Presidente que conteste al Sr. Ministro?

El Sr. **PRESIDENTE**: Contestar no puede S. S.; rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, sí.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pues con el carácter de rectificación voy á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Ministro.

Ya he dicho antes que aceptaba la forma de interpelación exclusivamente para cumplir con el Reglamento y terminar lo que me proponía decir, y que ahora voy á concretar en brevísimas palabras.

En la Diputación provincial, con pretexto de economías, se despide á muchos empleados, creyéndose aquella Corporación con libertad omnímoda para ello, sin pensar que en el reglamento se hace constar que es preciso la formación de expediente para echarlos á la calle ó para suspenderlos de empleo y sueldo. Así es que mi pregunta se concreta á lo siguiente: antes de que la Diputación provincial lance á la calle á un empleado para hacer economías, yo deseo saber si S. S. cree que aquella Corporación debe ó no atenerse á estas reglas: 1.ª No hacer nuevos nombramientos, porque si hay economías no deben hacerse. 2.ª Respetar á los que han obtenido sus plazas por oposición. 3.ª Si hay que economizar, que las cesantías empiecen, como se ha hecho en Gracia y Justicia y en todas partes, por los que son más modernos, dando á ésos el derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran. 4.ª Si hay rebaja de sueldos, empezar por los que tengan menor antigüedad y menos servicios.

Yo pregunto, pues: ¿están sujetas á estas reglas las economías que hace la Diputación provincial? Si así no fuese, tengo el sentimiento de decir al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga por anunciadas, no una interpelación, sino todas las que sean precisas, aunque me quede ronco, para evitar que se lleve á cabo esa verdadera batida que se está dando contra aquellos empleados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz

Capdepón): Yo deseo que S. S. conserve toda la claridad de voz para hacerse oir, con mucho gusto por mi parte, siempre que estime conveniente; pero no puedo en estos momentos contraer los compromisos que S. S. quiere que contraiga.

Cuando al Ministerio venga el presupuesto adicional de la Diputación provincial, lo examinaré, ejerciendo la única facultad que la ley me concede, que es la de inspección. Con arreglo á las leyes, resolveré lo que estime procedente; y si mi resolución no fuera del agrado de S. S., crea que lo sentiré muy de veras; pero entonces será ocasión de que S. S. explane las interpelaciones que anuncia. Si en los acuerdos que la Diputación adopte se lesionan los derechos de esos empleados, ya estén esos derechos consignados en el reglamento, ya en otras disposiciones, deben los interesados ejercitar las acciones y recursos á que haya lugar, y crea el Sr. Soldevilla que tan pronto como esos recursos lleguen al Ministerio de la Gobernación, los examinaré y resolveré en justicia y con sujeción á las leyes. Pero hasta entonces tengo que reservar mi juicio, puesto que se trata sólo de un temor ó sospecha que tiene S. S. acerca de un pensamiento, no de un acuerdo, de la Diputación provincial; mientras tal acuerdo no exista. ruego á la Cámara que suspenda su juicio respecto de la buena administración de los intereses provinciales, y ruego á S. S. que tenga también la calma y la tranquilidad que todos debemos tener hasta que haya motivo para otra cosa.

Si lo que el Sr. Soldevilla desea es que le oiga la Diputación provincial, eso es otra cosa; S. S. puede hablar cuanto guste, seguro de que la Diputación, no sólo le oirá, sino que atenderá á cuanto diga, y pudiera ser que sus indicaciones sirvieran para evitar los males que en su concepto pueden ocurrir.

En resumen: yo examinaré, cuando llegue á mi conocimiento, el presupuesto adicional, y ejercitaré la única facultad, entiéndalo bien S. S., que como Ministro tengo: la facultad de inspeccionar; porque yo no soy superior jerárquico á cuya aprobación las Diputaciones tengan que someter los acuerdos que tomen sobre la organización de su personal y dependencias. Entonces tendré muy en cuenta las observaciones de S. S., que desde luego reconozco que responden á nobles sentimientos de rectitud y de justicia; apreciaré asimismo las razones que la Diputación exponga, y, con vista de todo esto, resolveré lo que estime más justo.

Quisiera que mi resolución obtuviera la aprobación de S. S.; pero si no tengo esa fortuna, y en vez de aprobarlo tuviera que censurarlo, crea S. S. que hasta la misma censura agradeceré, porque al menos me dará ocasión de defender lo que yo haya resuelto creyendo que era lo más acertado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castellano.

El Sr. **CASTELLANO**: He oído al Sr. Ministro de la Gobernación que tiene que ir con urgencia al Senado, por cuya causa rogaba al Sr. Soldevilla que abreviase su discurso. Voy, pues, á complacerle también por mi parte, concretando todo lo posible la pregunta que le tengo que dirigir.

Hay un desgraciado pueblo en la provincia de León, que no logra tener el Ayuntamiento propio, aquel que sus electores han elegido repetidas veces para dirigir los asuntos municipales. Es éste el pueblo de Rodiezmo, que se encuentra regido hace más de dos años por Ayuntamientos interinos, respecto de cuyas circunstancias no quiero hablar. Dos veces consecutivas se han hecho elecciones municipales en ese pueblo, una en Noviembre de 1893, y otra en Abril de 1894, sin que todavía se haya dado posesión á ninguno de los concejales elegidos.

Cierto es que ha sido objeto la elección última de un expediente sometido á la resolución del Sr. Ministro de la Gobernación. Mis informes particulares son que el Ministerio de la Gobernación prestó aprobación completa á la elección del Ayuntamiento, y, por tanto, que son legítimos concejales los que debieron su puesto al sufragio universal.

Pero también esos informes me permiten creer que hasta ahora la Real orden del Ministerio de la Gobernación mandando dar posesión al Ayuntamiento no ha sido cumplida. Como puedo estar mal informado, deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación, con la autoridad del cargo que ejerce y el conocimiento del asunto, puesto que he tenido la debida atención de advertirle que iba á dirigirle esta pregunta, me conteste concretamente si es cierto que el Ministerio de la Gobernación aprobó la elección del Ayuntamiento de Rodiezmo celebrada en Abril de 1894; si es cierto que, á pesar de la aprobación dada por el Ministerio de la Gobernación, permanecen en sus puestos los concejales del Ayuntamiento interino y no han tomado posesión los concejales propietarios; y como complemento de estas preguntas, para depurar bien las responsabilidades, tengo que dirigirle otra, y es, si el Ministerio de la Gobernación comunicó oportunamente al gobernador de la provincia los acuerdos recaídos en este expediente, y si tiene noticia de que el gobernador haya cumplido los acuerdos del Ministerio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como el Sr. Castellano tuvo la bondad, según acaba de manifestar, de anunciarme que iba á dirigirme una pregunta sobre los sucesos del Ayuntamiento de Rodiezmo, acerca de si se habían ó no aprobado las últimas elecciones municipales de dicho pueblo, he tenido ocasión de consultar los antecedentes necesarios para responder, como hago con mucho gusto, á S. S.

De la inspección del expediente á que S. S. se refiere resulta que las elecciones verificadas en Abril de 1894, que son las que S. S. ha indicado, fueron aprobadas por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 19 de Julio del mismo año 1894 y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado; así consta en el expediente, como consta que se comunicó el acuerdo al gobernador y esto es lo único que en el expediente hay. Entiende el Ministro de la Gobernación que la Real orden de que se trata fué cumplida; y si no lo hubiera sido, me extrañaría mucho que nadie hubiera acudido formulando quejas; pero puesto que S. S. tiene noticias que le dan la seguridad de ser cierto que esa disposición no se ha cumplido, hoy mismo, por telégrafo, haré que se le dé el debido cumplimiento, y por lo

tanto, puedo complacer á S. S. en la forma que S. S. desea. Estoy en la inteligencia de que la Real orden fué cumplida. ¿Sabe S. S. otra cosa? ¿Tiene seguridad de otra cosa? Pues partiendo de la indicación de S. S., para mí tan respetable, preguntaré; y si no se ha cumplido, y si se ha incurrido en responsabilidad, haré que se exija.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Doy las gracias más cumplidas al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya respuesta ha sido todo lo satisfactoria que yo podía esperar de su respetabilidad y de su integridad. Afirma un hecho que confidencialmente sabía yo, pero que ahora recibe la confirmación oficial, y es, que la elección fué aprobada por el Ministerio de la Gobernación y que fué comunicado el acuerdo al gobernador de la provincia. En el tercer extremo difieren los datos que S. S. tiene de los datos que á mí se me han suministrado

En este instante, ó al menos hasta el día que tuve el gusto de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación que iba á dirigirle esta pregunta, todavía continuaba en su puesto el Ayuntamiento interino y no se había dado posesión al Ayuntamiento en propiedad; y si no han variado las cosas desde la fecha del anuncio de mi pregunta al Sr. Ministro, no se ha cumplido todavía la Real orden de S. S., ó de su antecesor, de Junio del año pasado.

Así, pues, agradeciéndole el ofrecimiento que acaba de hacer, estimaré mucho se sirva S. S. dar sin tardanza las órdenes convenientes al gobernador de la provincia para que se cumplimente el acuerdo del Ministerio de la Gobernación mandando dar posesión al Ayuntamiento que libremente ha elegido el pueblo de Rodiezmo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la bondad que ha tenido de venir hoy á contestar á la pregunta que le voy á dirigir. Se trata, no sólo de una pregunta, sino de un ruego que se refiere más aún al Sr. Ministro de Fomento que á S. S.

Voy á ocuparme, Sr. Ministro, de una contradicción que encuentro en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Enero proximo pasado, en la cual se inserta el anuncio de la subasta de la concesión del ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto, en la parte relativa al material que podrá importarse del extranjero.

Esta cuestión de adeudo arancelario del material de ferrocarriles es asunto de capital importancia para la industria nacional, muy singularmente para la importante, aunque todavía naciente, industria siderúrgica de Cataluña y Bilbao, y he creído necesario llamar la atención de S. S. sobre la contradicción á que aludía antes, y que concretamente voy á señalar, rogando al Gobierno de S. M. tenga á bien aclarar lo que ahí aparece confuso y dudoso, y que puede ocasionar verdaderos perjuicios.

No he de recordar aquí, porque poco importa en este momento la historia de la construcción, que todos debemos esperar se haga muy pronto, de este ferrocarril, y cómo y por qué ha sido necesario hacer recientemente una ley para que su construcción tenga efecto. Me limito á recordar al Sr. Ministro de Hacienda que lo mismo en la ley de 30 de Marzo de 1888 que en la reciente que se trata de aplicar, hay un artículo sobre la franquicia arancelaria para el material que se ha importado del extranjero.

Dicho artículo dice así:

«El Estado auxiliará además la ejecución de estas líneas concediendo la exención de los derechos de Aduanas al material *que sea necesario* introducir del extranjero», etc., etc.; y en el pliego de condiciones particulares para esa concesión, también publicado en la misma *Gaceta*, hay este epígrafe:

«*Relación del material* QUE HA DE INTRODUCIRSE *del extranjero* para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Calatayud á Teruel.»

Pues bien; esta relación de material importa la suma de más de 16 millones de pesetas; y es seguro, por los términos en que está redactado este pliego de condiciones particulares, que ese material ha de introducirse sin pago alguno de derechos, del extranjero.

No he de recordar la infinidad de partidas de todas clases comprendidas en esa relación; pero lo que sí puedo asegurar con ella á la vista, es que la mayor parte de ese material, no solamente puede construirse y se construye en España, sino que es imposible que parte de él se traiga de fuera, y que existe el gran peligro de que aquí, como en otras ocasiones ha sucedido, se aproveche esta exención de derechos para introducir material que no ha de dedicarse precisamente á la construcción y explotación de ese ferrocarril.

Entre otros, y por ser cosa de bulto lo cito, encuentro que hasta los postes telegráficos se han de introducir del extranjero, y esto me parece que es ya un colmo.

La cuestión es de importancia suma para las industrias á que antes me he referido; pero hasta envuelve una vergüenza nacional, puesto que se supone sin razón la impotencia absoluta de la industria española para construir y aportar estos efectos y materiales, y por eso se hace absolutamente preciso que por el Gobierno se haga, no sólo la aclaración que luego le voy á pedir en concreto, sino que al hacerla cumpla la ley de concesión; porque solamente faltando á esa ley y extremando sus conceptos ha podido redactarse en la forma que lo está el pliego de condiciones particulares de que me ocupo.

Basta para ello fijarse en la frase *material que sea necesario importar*, que en el art. 4.° de la ley de 1888 está consignada; esto quiere decir, y esto es muy natural, *que puede importarse del extranjero* y con el beneficio que se concede; esto es, sin pago de derechos, el material *que sea necesario importar* del extranjero *porque no pueda* suministrarse por la industria española en iguales condiciones.

Pues bien; completamente autorizado para hacer la declaración que voy ahora á hacer, presento al Congreso un estado bastante minucioso, que daré á los señores taquígrafos, del material que se ha construído, y que por tanto puede construirse perfectamente, á completa satisfacción de todos los interesados, en España, y que afecta á las mayores partidas de la relación. Y si puede construirse en España, y exactamente en iguales condiciones, si no fueran mejores de precio, ¿hay motivo de ninguna clase para que de una manera oficial, y en la *Gaceta* nada me-

nos, se infiera un agravio de tanta consideración y alcance á la industria nacional? Prescindiendo de las grandes fábricas de railes y de puentes, de vagones y de material de todas clases, de Bilbao, sólo en Barcelona, las dos Sociedades importantes de construcción de material de ferrocarriles y maquinarias, la «Maquinista» y «Material de ferrocarriles» han dado las pruebas siguientes de que saben y pueden construir ese material en España, y prueba de ello es (y voy á citar sólo lo más saliente) que hasta ahora han construido puentes en número de 112 con una extensión de 6 kilómetros, ó sean 6.000 metros, han construído 895 vagones de ferrocarril, 211 coches, 19 tranvías y 11 locomotoras, construcción á la que ahora se dedican principalmente y cuya importancia nadie desconocerá. Por consiguiente, desde el momento que la industria nacional puede suministrar en iguales ó mejores condiciones de precio este material, no puede pasarse en silencio que el Ministerio de Fomento y el de Hacienda hagan imposible que puedan las fábricas españolas recibir el encargo de productos que tantos millones valen.

De ahí la aclaración que para reparar una verdadera injusticia solicito yo del Sr. Ministro de Hacienda, y en su día solicitaré del Sr. Ministro de Fomento, puesto que en realidad, dada la confusión que en esta materia hay en cuanto á su organización administrativa, no sé á punto fijo á quién debo dirigirme.

Pero ya que de esta cuestión importantísima me ocupo, ya que tiene la bondad de escucharme y va á contestar á mi ruego y á mi pregunta el Sr. Ministro de Hacienda, voy á permitirme también dirigirle otras preguntas concretas que tienen un doble carácter: de personal al Sr. D. José Canalejas; de oficial al Sr. Ministro de Hacienda.

Me ha de permitir el Sr. Ministro de Hacienda que le pregunte: Primero, ¿cuál es su criterio y cuál es el del Gobierno de S. M. en materia de inclusión en el plan general de ferrocarriles? Segundo, ¿quiere decirme el Sr. Ministro de Hacienda si el criterio del Gobierno es ó no favorable á otorgarlos con subvención directa? Tercero, ¿qué opina el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno de S. M. en cuanto á franquicias y privilegios arancelarios, tanto á franquicias totales como á los privilegios comprendidos en las tarifas núms. 1 y 2 que aun subsisten, y que está en el ánimo de todos que han de desaparecer en breve?

Yo agradeceré muy mucho al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de contestar á estas preguntas, y al mismo tiempo que se digne, bien en este momento si está dentro de sus atribuciones, ó cuando pueda ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, si hay medio hábil, como yo creo que le hay, de hacer la aclaración que antes he solicitado en cuanto se refiere al ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto, en el sentido de que quede bien claro que única y exclusivamente procede la franquicia de derechos para material procedente del extranjero en el caso de que se trate de materiales que no puedan obtenerse ó construirse en igualdad de condiciones en España. No tengo más que decir.»

El estado á que se refiere el Sr. Comyn es el siguiente:

CANTIDADES Y CLASES *del material para ferrocarriles construído por las Sociedades «La Maquinista Terrestre y Marítima» y la «Material para Ferrocarriles y Construcciones», las dos de Barcelona.*

NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS	Épocas.	Cambios de vía	Discos de señales	Carros trasbordadores	Grúas de peso	Grúas hidráulicas	Depósitos para aguada	Gálibos	Giratorias para vagones	Giratorias para locomotoras	Locomotoras	Vagones de mercancías	Coches para viajeros	Coches para tranvías	PUENTES Núm.	PUENTES Longitud. — Metros.
Barcelona á San Juan de las Abadesas	1870	124	40	4	7	8	3	»	51	11	»	56	»	»	27	1.625
Mollet á Caldas	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona á Barcelona y Francia	»	237	107	7	16	23	9	22	90	7	2	312	28	»	36	2.574
Villena á Alcoy	»	46	38	2	6	1	2	»	36	5	»	»	»	»	»	»
Barcelona á San Andrés	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo	»	76	29	1	»	»	1	»	6	1	»	88	»	»	13	694
Valladolid á Medina de Ríoseco	»	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Crédito general de ferrocarriles	»	4	»	»	»	2	»	»	7	»	»	105	»	»	»	»
Sarriá á Barcelona	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	4	»	»	»
Zaragoza á Cariñena	»	29	10	2	1	4	»	»	6	2	»	14	»	»	»	»
Anglo-Vasco-Navarro	»	8	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	76
Játiva á Alcoy	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
William Baird y C.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Norte de España	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	490
Manresa á Berga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	7	»	1	71
Tranvías de Zaragoza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»
Idem de Valencia á Godella	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
Idem de San Gervasio á Sarriá	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»
Bilbao á Portugalete	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	24	»	»	»
Triano á la Ría de Bilbao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	15	»	»	»
Almansa, Valencia y Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180	34	»	13	219
Dirección general de Comunicaciones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	»	»	»
Tranvía de Barcelona á Badalona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	151
Martorell á Igualada	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	68	15	»	3	97
Ferrocarril Langreo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	4	»	»	»
		569	240	16	31	38	16	22	196	27	11	897	211	19	112	5.997

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Comenzaré contestando con mucho gusto á las últimas preguntas del Sr. Comyn.

La situación de la Hacienda, mucho más próspera de lo que ciertos pesimismos propalan, pero no tan desahogada como yo desearía, no consiente, á mi juicio, que se autorice la obligación sobre el Estado de nuevas subvenciones; así he tenido el honor y el sentimiento de manifestárselo á varios Sres. Diputados. No ya á que se eleve á la categoría de ley, sino á que se tome en consideración ninguna iniciativa de la que puedan derivarse nuevas cargas para la Hacienda, he de oponerme por virtud de un criterio firme y decidido, que no consiente excepción por lo tanto en caso alguno. Supongo que la respuesta ha de parecer terminante al Sr. Comyn.

Entiendo que la concesión de exención del pago de derechos arancelarios constituye una forma de subvención; y claro está que lo que digo respecto de la subvención directa lo repito también después de la subvención indirecta que supone la exención del pago de los derechos arancelarios, con lo cual ya comprenderá el Sr. Comyn que me encierro en la esfera propia de mis atribuciones, que no hago escarceos por la de nadie, que no prejuzgo el aspecto de la cuestión desde otro punto de vista considerada, sino sólo desde la privación al Tesoro de un ingreso que le es debido cuando una disposición legislativa no establece la exención de ese pago.

Ahora, tengo alguna mayor dificultad tratándose del ferrocarril de Calatayud á Teruel, á que S. S. se refiere; y tengo mayor dificultad porque ese concur-

so y ese expediente todo deriva de una ley anterior á mi intervención en el Gobierno, anterior á las declaraciones que tengo la honra de consignar en el seno del Parlamento. Estimo que se habrá ajustado el pliego de condiciones á los preceptos de esa ley; creo que el Sr. Ministro de Fomento no habrá podido, por lo tanto, tomar en cuenta este criterio mío en este caso; y tanto más seguro estoy de ello, cuanto que sin duda alguna, por la índole del negocio, por los antecedentes del mismo, no se ha llevado al Consejo de Ministros la resolución concerniente á esa relación á que S. S. ha aludido, no obstante que todas las relaciones nuevas se consultan por el Ministerio de Fomento al de Hacienda.

Debo, sin embargo, aprovechar la ocasión para prevenir al Sr. Comyn acerca de dos notorias exageraciones en que, á mi juicio, ha incurrido. Es la primera la de que pueda obtenerse en España por el mismo precio la mayor parte de los productos industriales comprendidos en esas relaciones. Bien lo deseara. Yo estoy seguro de que en tal caso el Sr. Comyn no me hubiera dirigido su pregunta, porque claro está que si en el país pudieran adqurirse por el mismo precio esos materiales, nadie hubiera solicitado del Gobierno que extendiese desmesuradamente esa relación. Refiérese la segunda al temor que abriga el Sr. Comyn de que, con pretexto de esas concesiones, pudieran introducirse materiales destinados á la venta, destinados á otros usos. Eso no creo que haya ocurrido nunca. Se cita el famoso caso de un piano y de unas botellas de Champagne y de algunas otras menudencias de escasa importancia.

Lo que ha podido suceder es que, tratándose de una Compañía encargada de la explotación de una red de la que forman parte varias líneas de ferrocarriles, se haya introducido el material con apariencia de destinarlo á una, y haya sido destinado á la construcción y explotación de otra. Esto es posible, no lo afirmo ni lo niego, me parece probable; pero que se haya establecido un sistema de defraudación, eso constituiría, no ya sólo una grave censura para esas Empresas, sino una nota de incuria inexcusable para la Administración, que encuentro inmerecida.

Pondré, por tanto, en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, mi digno compañero y amigo, las excitaciones de S. S.; pero yo, que tengo opiniones muy afines á las del Sr. Comyn, que pienso en este asunto como él, que dirijo mis aspiraciones al mismo objetivo que S. S., he de hacer una excepción respecto de aquellas leyes anteriores á todo criterio de gobierno, anteriores á este movimiento de opinión y al ligero debate incidental que sostenemos S. S. y yo; porque la ley relativa á ese ferrocarril es una ley anterior á todos estos hechos, que debemos cumplir estrictamente. ¿Es que en la ley no se autorizaba al Gobierno, ó no se obligaba, mejor dicho, al Gobierno á proponer, como una de las bases de la licitación, la exención ó la franquicia? Por lo que yo oí á los Sres. Diputados que se dirigieron al Gobierno en aquellas circunstancias, de ellos veo presente á mi particular amigo el Sr. Ballestero (*este Sr. Diputado pide la palabra*); por lo que recuerdo del asunto, me parece indudable que el Gobierno tiene contenida su iniciativa en este asunto dentro de los límites de aquella ley. Si, por ventura, fuese mi recuerdo desvirtuado por otro más exacto de las personas que han pedido la palabra para intervenir en este asunto, yo me complacería en rectificarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Claro es, Sr. Ministro de Hacienda, que en lo que se refiere al criterio general me satisfacen por completo las declaraciones de S. S., que sin duda alguna son del Gobierno; y lo único que yo siento es que siendo, como es, tan grande su autoridad, no tenga en ese banco ó no pueda tener un carácter permanente. Yo ya sé que mientras el Sr. Canalejas sea Ministro de Hacienda, la industria nacional no tiene nada absolutamente que temer; sé que en él tiene uno de sus más entusiastas y decididos defensores; pero en el día de mañana, no siendo perpetuo el actual Ministro de Hacienda, ¿podemos tener la seguridad de que sucederá lo mismo con quien venga á reemplazarle? Por eso yo me permito llamar la atención de S. S. con el ruego de que, ya que está en tan buenas disposiciones, haga de modo que su criterio quede consignado y establecido en forma eficaz y duradera para en adelante, que sobrados medios tiene para ello.

En cuanto se refiere al caso concreto que me ha obligado á usar de la palabra, yo no pretendo en manera alguna disminuir las ventajas, las facilidades que se pueden dar para la construcción de ese ferrocarril; antes al contrario, deseo que reciba cuantas necesite, pero siempre sin perjudicar á la industria española.

Lo que yo he consignado aquí, es que en el anuncio publicado en la *Gaceta* existe una evidente contradicción que, sin beneficio para el ferrocarril, constituye un grandísimo perjuicio para la industria española.

Esta contradicción la he apuntado hoy con toda claridad; pero me reservo discutirla con el Sr. Ministro de Fomento, para lo cual, por más de que quizá sea el caso algo anómalo, me permito en este momento anunciarle una interpelación, rogando al señor Ministro de Hacienda se sirva trasmitir á su compañero esta intención mía para que fije el día que crea más oportuno.

La contradicción que yo encuentro, y creo que con eso se darán por satisfechos los que tengan un interés más indirecto en la construcción de ese ferrocarril, es la siguiente:

Existe el art. 4.°, que antes he leído, en el que se habla de la franquicia del material *que sea necesario importar* del extranjero para la construcción. Esto quiere en castellano decir *del material que en igualdad de condiciones* y *precio no se pueda adquirir en España*; porque si se encuentra aquí, no es *necesario* traerlo de fuera, mientras que la redacción del epígrafe *impone*, por decirlo así, *la obligación de traerlo*, incluso los postes telegráficos del extranjero, encuéntrense ó no en España.

En resumen, que la industria nacional lo que quiere en este caso es ser admitida á luchar con la extranjera en igualdad de condiciones. ¿Se le puede negar esto? Pues esto única y exclusivamente es lo que pido. No tengo más que decir.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Confieso, Sres. Diputados, que no ha dejado de sorprenderme la pretensión formulada por mi amigo particular el Sr. Comyn.

Si yo no he entendido mal, pretende en sustancia que aquel derecho que con arreglo á una ley que sigue en vigor asiste á la Empresa concesionaria del ferrocarril de Calatayud à Teruel y de Sagunto al Grao de Valencia para introducir sin pago de derechos el material que necesite para la construcción de esa línea, se limite ó restrinja en estos términos: que esta franquicia en tanto existirá en cuanto no haya en España el material que la Empresa necesite, porque, habiéndolo, forzosamente habrá de adquirirlo en España. (*El Sr. Comyn*: En igualdad de condiciones.) Claro es que esto es absolutamente imposible atenderlo. El Poder legislativo concedió sin esa restricción la franquicia de la introducción del material con destino á ese ferrocarril, y cuenta será del futuro concesionario de esa línea introducir el material de aquellos centros donde lo encuentre mejor y más barato. Admitir lo que el Sr. Comyn pretende, equivaldría á anular esa franquicia; y es tanto más de extrañar que á la hora presente formule esta pretensión, cuanto que, en todo caso, la ocasión de formularla habría sido cuando se discutió la ley actual que regula la concesión de este ferrocarril; porque en su art. 1.° habrá visto el Sr. Comyn que se declaraba subsistente la ley anterior que establecía esa franquicia, y entonces, por medio de la oportuna enmienda, pudo el Sr. Comyn (*El Sr. Comyn pide la palabra*) formular las pretensiones que tuviera á bien.

Hoy que la ley actual ha ratificado esa franquicia, es absolutamente preciso, como el Sr. Ministro de Hacienda dijo anteriormente, respetar y cumplir la ley, y no se podría, sin comprometer grandemente la construcción de ese ferrocarril, obligar al concesionario á tomar en determinados centros industriales españoles ese material.

En cuanto á la condición que el Sr. Comyn fijaba, de que eso se entienda en igualdad de condiciones y de precios, figúrese el Sr. Comyn cuál no sería la dificultad de la Empresa concesionaria si antes de introducir el material que necesitase hubiera de tener que comenzar por averiguar y comparar los precios de ese material en todos los mercados de España y del extranjero.

No, el concesionario traerá el material adquiriéndole allí donde le encuentre en mejores condiciones; á eso le autoriza la ley, y eso no hay más remedio que respetarlo.

Yo pido, por tanto, al Sr. Ministro de Hacienda que, en vista de estas consideraciones, se ratifique en el propósito, que con mucho gusto le oí expresar anteriormente, de hacer cumplir la actual ley, desatendiendo, por consiguiente, el ruego que le ha dirigido mi particular amigo el Sr. Comyn.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Paréceme que sobre este asunto, de un debate entre el Sr. Comyn y el Gobierno, pudiera derivarse otro entre el Sr. Comyn y el Sr. Ballestero, debate que tendría cierto carácter de irregular. Yo aludí al señor Ballestero para el solo efecto de indicar cómo él y sus dignos compañeros pidieron al Gobierno el estricto cumplimiento de la ley, no para que el señor Ballestero asumiese la responsabilidad que es propia del Gobierno.

Me ha de permitir el Sr. Comyn, sin perjuicio de ofrecerle trasmitir al Sr. Ministro de Fomento el anuncio de interpelación de S. S., que le haga notar á él, tan conocedor de estos asuntos, un antecedente que, á mi juicio, es de verdadera importancia.

Versan generalmente todas las licitaciones sobre un proyecto; á ese proyecto va anexa una relación ó lista del material que se juzga indispensable para establecer la vía sobre la explanación de la línea, y para el movimiento y circulación sobre esa vía misma. De suerte que en el proyecto actual con toda seguridad constará esa relación del material; esa relación habrá servido para la elaboración del proyecto, y esa relación se ha incorporado ya á la ley, y sería problema difícil el averiguar si el Sr. Ministro de Fomento tiene hoy ó no tiene competencia para descartar de ese proyecto que sirvió de base á la licitación tales ó cuales partidas.

De todas suertes, repito que esto no es más que un antecedente que yo invoco para esclarecer de momento el asunto, sin perjuicio de que el Gobierno, cumpliendo un deber, muy grato por tratarse del Sr. Comyn, venga en su día á discutir con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Solamente dos palabras. Mi querido amigo y compañero el Sr. Ballestero se equivoca cuando cree que yo deseo que la ley no se cumpla. Tan lejos estoy yo de ese deseo, que lo que pido, ó lo que pediré al Sr. Ministro de Fomento cuando llegue el momento oportuno, es que se cumpla el art. 4.° de esa misma ley en que se funda la concesión del ferrocarril, tal como está redactado, sin introducir, como aquí se ha introducido en él al hacerse el concurso, modificaciones que yo estimo envuelven una contradicción y perjudican grandemente á quienes debieran ser favorecidos.

Y no digo más por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: El pliego de condiciones no dice ni más ni menos que lo que dice la ley. Después de todo, la cosa es bien sencilla. ¿Para qué autoriza la ley al futuro concesionario del ferrocarril? Para introducir libre de derechos todo el material que necesite. Luego está claro que le deja en libertad para adquirirle donde quiera, en el extranjero ó en España. Es así que el Sr. Comyn pretende que no pueda introducir más material del extranjero que aquel que no pueda adquirir en España; luego evidentemente la petición del Sr. Comyn tiende á restringir ese derecho que el futuro concesionario tiene con arreglo á la ley.

Tampoco yo tengo más que decir. (*El Sr. Comyn*: Ya discutirémos el valor de esa palabra *necesario*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Sr. Bushell ha tenido la bondad de preguntarme la causa de no mencionarse en los escalafones de Gracia y Justicia la edad de los funcionarios. Hasta ahora no se ha mencionado la edad de los funcionarios, porque ella no surtía efecto ninguno. No le surte tampoco en rigor ahora; aunque por la existencia de los excedentes y por el atraso en la

colocación de los aspirantes, no se excusa la jubilación cuando cumplen la edad los funcionarios judiciales, bastaba el deseo de S. S. para que yo me hubiera apresurado á ordenar que se consignase la edad en los escalafones, si no hubiese tropezado con la dificultad de no constar en Gracia y Justicia, por de pronto, sino la edad de los funcionarios que constituyen en la Península la carrera judicial y fiscal propiamente dicha. Pero en el escalafón general están los funcionarios de Ultramar en virtud de la ley de asimilación del 85, respecto de los cuales en mi Secretaría no está ese dato, así como no lo está tampoco respecto de otros muchos asimilados que figuran igualmente en el escalafón. Había pensado reunir en este año los antecedentes de los funcionarios respecto de los cuales no se podía poner la edad, para en el año próximo dejar atendida la solución que S. S. estima preferible, y contra la cual no hay ningún reparo que oponer. Pero si S. S. quiere, también podemos hacer otra cosa. Está á punto de imprimirse el nuevo escalafón, y en el escalafón anejo, peculiar de la Península, se puede poner la edad respecto de aquellos funcionarios acerca de los cuales conste en la Secretaría del Ministerio ese dato.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Para dar las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia y aceptar el ofrecimiento que me hace de mandar poner en el escalafón de los funcionarios de la carrera judicial en la Península la edad de los mismos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Razones meramente de prudencia, impuestas por todo sentido de gobierno, aconsejan no entrar en los momentos actuales á discutir todo aquello que se relaciona con un ejército de operaciones que combate en Cuba las partidas insurrectas. Pero si esto se refiere exclusivamente á las operaciones militares, para que éstas tengan la eficacia que deben tener, y los jefes que las guían la fuerza que debe darles todo lo que representan los Poderes del país, no ocurre lo mismo respecto de otras cuestiones que se ha dado en decir por la prensa periódica oficiosa que no deben tratarse por razones de patriotismo. Todo aquello que no revistiendo carácter de guerra en los actuales momentos, haya podido producir, por efecto de una mala política, la guerra misma, cae dentro de la esfera de acción del Parlamento; que son cuestiones estas de Cuba que interesan tan honda y profundamente á la opinión pública, que no puede aquí rendirse culto al falso convencionalismo de que mientras están con ellas preocupadas desde las familias más humildes, que contribuyen con la sangre de sus hijos hasta las más elevadas, que representan los recursos propios para la campaña, calle el Parlamento, representante de todos esos intereses, que son á la vez el interés supremo de la Patria.

He dicho esto, Sres. Diputados, para dejar consignada aquí una protesta contra ese procedimiento abusivo, que consiste en querer un día sellar los labios del Parlamento frente á los sucesos de Melilla, y que hoy pretende sellarlos también, no frente á las operaciones militares que en Cuba realiza nuestro bizarro y sufrido ejército, sino frente á una política que nos ha conducido á desastres sin cuento.

Hace, Sres. Diputados, muy pocas tardes que en Madrid, y en muchas otras poblaciones de España, gran número de españoles presenciaron la marcha de varios batallones expedicionarios, aquí en Madrid el primero peninsular, que se dirigían á embarcarse en uno de nuestros puertos con rumbo á Cuba para defender la integridad de la Patria.

Ese batallón no era una recluta hecha para nutrir los cuerpos que existen en Cuba faltos de soldados por el licenciamiento anterior; tenía una organización dada por el Gobierno, que yo no juzgo ahora, puesto que no entro á fondo en la cuestión; era una unidad completa, con su nombre, con sus jefes, con su administración, y, verdaderamente, yo lo digo aquí, no para entrar en debate, sino para dejar hecha esta manifestación: apenaba el alma ver aquellos soldados que no llevaban aquello que estimula en momentos tan críticos, en momentos como los actuales, los atributos de la guerra, las armas y la bandera, porque el espectáculo que presenciamos todos al ver desfilar aquel batallón por delante del Congreso para pasarle revista en el Prado, más parecía el de una fuerza que capitula sin los honores de la guerra que el de una fuerza que, llevando como símbolo de la Patria la bandera, va á pelear por la Patria misma.

Dirijo un cargo al Gobierno de S. M., no ciertamente por la forma y manera como se ha hecho la recluta de esa fuerza, sino porque si entraba en los cálculos del Gobierno, por razones de orden económico ó por otras que no se me alcanzan, que esa fuerza fuera á embarcar en la forma en que lo hizo, no debieron atravesar los soldados las calles de Madrid en la forma en que las atravesaron; debieron ser revistados en el patio del cuartel y dirigirse á la estación en pelotones mandados por los respectivos capitanes; pero no llevarlos de la manera que antes he referido, porque así todos simpatizábamos con ellos, todos veíamos la representación de esta hidalga raza que va á combatir por la integridad de la Patria; pero lo que había en el corazón no podía salir á los labios, porque se retrataba la pena en los semblantes de los reclutas, no por cierto el entusiasmo.

Hecha esta manifestación, y sin perjuicio de que persona de más autoridad, como mi ilustre y respetable amigo el Sr. Romero Robledo, que une á esa autoridad mayor suma de conocimiento del asunto y mayor habilidad, intervenga en el debate, voy á dejar consignado para los desarrollos futuros que pueda tener esta discusión, puesto que, como he dicho, no pueden apartarse de nuestro corazón los sentimientos más levantados, no más que un hecho, un principio fundamental del cual puede derivar una serie de debates parlamentarios.

Los sucesos de Cuba, y en esta parte me refiero al Gobierno todo, tienen dos aspectos, y uno de ellos es puramente militar, el estado de guerra que hay en los actuales momentos. No es posible entrar á juzgar hoy las operaciones de guerra, y no lo es porque faltan antecedentes, porque no se puede aplicar reglas fijas; porque, aunque yo no entiendo de estas cosas, por lo que leo sé perfectamente que en estas guerras irregulares la previsión suele ser en la mayor parte de los casos los apremios de la veleidosa fortuna, y no

hay previsión posible donde se lucha en la forma en que allí se lucha.

No conviene tampoco á nuestros propósitos amenguar ni en lo más mínimo la autoridad puramente militar, la autoridad de guerra del capitán general de Cuba ó de cualquier otro jefe que guíe las tropas al combate; pero de todos aquellos antecedentes que hoy existen y de que se tiene perfecto conocimiento, anteriores á la sublevación y á las partidas en los campos, puede y debe tratarse, porque así lo exigen los deberes que tenemos como representantes del país, y en esa parte hay que discutirlos; todo condena á las autoridades de Cuba, todo condena á las imprevisiones del Gobierno de S. M., porque seis meses lo menos de preparación para esta funesta rebelión, seis meses de torpezas políticas, seis meses de negligencia que no tienen justificación posible, y de ignorancia de estas cosas, no pueden en manera alguna abonar la conducta de los gobernantes.

Y planteada en estos términos la cuestión, y dejando que los hechos se desarrollen por personas de mayor autoridad, yo concluyo estas ligeras observaciones dejando consignado un ruego, y es que, si en lo sucesivo se dirigen nuevas tropas como unidades de combate, es decir, formando cuerpos, á la isla de Cuba, Sr. Ministro de la Guerra, no se les arranque, en los momentos en que abandonan con pena la Patria ó el pedazo de Patria que les ha visto nacer, no se les arranque lo único que entusiasma al soldado: las armas y la bandera. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Sin perjuicio, Sres. Diputados, de esperar en la cuestión anunciada nada más por el Sr. García Alix, á que el Gobierno, según se plantee, quiera contestar en el acto, ó aplazarlo según el derecho reglamentario, debo responder al cargo que se ha servido dirigirme S. S.

En primer lugar, el Sr. García Alix ha establecido aquí una teoría sobre las cuestiones que deben discutirse ó no en el Parlamento, y ha esbozado la crítica de que el Gobierno pone ciertas cortapisas, parapetándose, al parecer, tras el patriotismo, para impedir al Parlamento ejercer sus funciones; y ha empezado S. S. por decir que esto había pasado en la cuestión de Melilla, y que esto se quiere que pase en estos momentos. ¡Qué equivocado está S. S., ó qué falto de memoria!

Las cuestiones de Melilla se desarrollaron estando las Cortes cerradas, y, por consiguiente, nadie pudo plantearlas con ó sin consentimiento del Gobierno, y apenas se reunieron las Cortes éste tuvo impaciencia de que se trataran aquellas cuestiones; por tanto, S. S. ya ha elegido mal terreno comparativo para venir en el día de hoy á suponer que el Gobierno no quiere tratarlas.

Después S. S. ha dirigido al Ministro de la Guerra un cargo concreto, que está reducido á decir por qué un batallón organizado para la campaña de Cuba ha desfilado por las calles de Madrid, y por qué no llevaba las armas y la bandera. Fuera de esto, yo no he encontrado otro cargo en las palabras que S. S. ha pronunciado.

Empezaré por lo de la bandera, de lo cual se ha querido sacar cierto partido, porque á nadie se le había ocurrido esto de la bandera, puesto que los batallones se han organizado en muy pocos días, hasta que un pueblo de la Monarquía ofreció galantemente la bandera á uno de los batallones que se iban á embarcar en el puerto, y el Gobierno se apresuró á aceptarla; entonces ya la crítica se apoderó de la oferta, y ya el Gobierno de S. M. había cometido el crimen nefando de llevar los batallones á pelear á la manigua sin haberles dotado de la bandera.

Pues yo, Sres. Diputados, sostengo que esos batallones llevan bandera, llevan desplegada á la isla de Cuba la bandera que tienen todos los batallones españoles, la historia, la tradición y las glorias del ejército; llevan en el alma la bandera de la Patria, la que sienten y aman constantemente, importando poco que lleven ó no una representación material de la idea que simboliza.

Cuando un Gobierno se ocupa de organizar con urgencia, por momentos, los batallones para embarcarlos cuanto antes, se le censura porque no ha dado tiempo bastante para que se elaboren las banderas. ¿Qué censura es esta, Sres. Diputados, qué cargo importante, para venir á ocupar con él la atención del Parlamento y para venir á presentarlo como un crimen terrible del Ministro de la Guerra, que de tal modo descuida sus deberes, que se ha olvidado nada menos que de la bandera de la Patria?

Otro cargo que me hace el Sr. García Alix: esos batallones han ido sin armas. ¡Terrible censura! ¿Qué les va á pasar á esos batallones sin armas? Pues esos batallones han ido sin armas porque, consultado el capitán general de Cuba si creía conveniente que los batallones fueran armados, contestó que no; lo que prueba que en la isla de Cuba hay armamento bastante y que está preparado para en cuanto los batallones desembarquen; por consiguiente, allí donde cada batallón tenga que cumplir con su deber, allí se encontrará perfectamente armado, como se encontrará también equipado con las prendas que hagan falta.

Porque, Sres. Diputados, á mí se me ha criticado por todo; ha habido Diputado que me ha dicho: «¿Cómo van esos soldados en invierno con ropa de dril? ¡Qué inhumanidad! Voy á hacer á usted una pregunta en el Parlamento.»

Pues esos soldados llevaban el abrigo interior que aquí pudieran necesitar, y que en las latitudes á que van destinados les será absolutamente innecesario, y llevaban la manta para abrigarse durante el viaje. Sobre todo, al organizar esos cuerpos yo he debido tener presente las indicaciones del gobernador general, que, consultado sobre el traje que deberían llevar los soldados, contestó que el traje de dril ó de faena y el correaje necesario; porque parece que el correaje en la isla de Cuba resultaría bastante caro y no tan bueno como el de la Península.

Ya puestos á criticar, no han faltado periódicos ó particulares que han dicho: «¿En qué estará pensando el general López Domínguez, que manda los soldados á Cuba con bayoneta?» Y, en efecto, nadie había pensado en enviarlos con bayoneta. Pero se conoce que alguien que no me quiere bien hubo de encontrar algún soldado á quien le vió la punta de la bayoneta, y dijo: «Aquí tenemos un cargo para el Ministro de la Guerra, que ha cometido la atrocidad de enviar á esos soldados sólo con bayoneta,» sin observar que era el correaje con la vaina de la bayoneta. Y todavía, para continuar la crítica, se decía:

«Está bien que vayan con el correaje; pero, ¿á qué la vaina de la bayoneta?» Pues esto, Sres. Diputados, se le ha consultado á uno de los generales que han hecho la campaña de Cuba, el cual dijo que, al mandarlos con correaje, era indispensable que llevaran las vainas de las bayonetas. De manera que el cargo que por esto se hace resulta injustificado.

Respecto al traje ya he contestado, porque en los puntos de desembarco la tropa tiene ya preparados los uniformes que en aquel país se usan y los sombreros con que han de cubrir la cabeza.

Por consiguiente, el día en que desembarquen podrán marchar á la manigua perfectamente equipados.

Pero hay un cargo terrible todavía que tengo que recoger, y es, que el batallón de Madrid ha desfilado por las calles de la corte en un estado tal que no parecía un batallón, que carecía de la marcialidad y de esas otras cualidades que tiene nuestro ejército, que con tan hermosa frase y elocuencia nos pintaba el Sr. Alix. Yo, Sres. Diputados, he creído conveniente que no se revistara á la tropa en los cuarteles y se la hiciera marchar como á escondidas á los puntos de embarco, sino que, por el contrario, me ha parecido mejor que el pueblo de Madrid viera un batallón formado en dos ó tres días con esos dignos soldados perfectamente instruídos y aptos para la guerra y mandados por sus jefes y oficiales, y que, aun cuando sin armas, eran dignos de admiración y de aplauso.

Esto que ha sucedido en Madrid, ha sucedido en todas partes, y he recibido telegramas de todos los puntos adonde han llegado los batallones para embarcar en el mismo estado que lo ha hecho el primero peninsular, participándome que han sido acogidos con entusiasmo y con vítores. Como no me he ocupado de las caras que los soldados llevaban, nada puedo decir respecto á las fisonomías que el Sr. Alix ha observado. Podrá ser que algunos, al paso, hayan encontrado á sus madres ó á alguna persona querida, y que sus caras revelaran más ó menos alegría; pero lo que yo puedo decir es que los batallones han embarcado todos con un gran entusiasmo y con un gran amor hacia la Patria. Es, pues, en vano, venir á hacer un cargo al Ministro de la Guerra ante el Parlamento porque los soldados llevaran mejor ó peor semblante. Eso, Sr. Alix, no debe observarse en las calles de una población, sino cuando los soldados van hacia el enemigo, cuando van con su bandera y cuando sus jefes y oficiales los llevan á la victoria. Allí es donde deben observarse las caras; pero en los puntos de embarco, eso no tiene importancia ni merece la pena de que el Parlamento se ocupe en ello.

Por lo demás, y para terminar, diré que por mi parte estoy dispuesto á contestar á cuantos cargos se quieran hacer antes y después de la guerra sobre imprevisiones que aquí se anunciaban de las autoridades; pero es mucho mejor hacerlos directamente que insinuarlos y dejar en la oscuridad una porción de acusaciones.

En último resultado, si se hubieran cometido imprevisiones y faltas, la responsabilidad es del Gobierno de S. M., que está dispuesto á contestar á todos los cargos que se le dirijan; y, por mi parte, como Ministro de la Guerra, en lo que se refiere á la parte militar de la isla de Cuba, que es la que me compete, estoy dispuesto á contestar á S. S. y á todos los Sres. Diputados que quieran dirigirme cargos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevemente, y siento mucho que mis palabras hayan producido tan mal humor al Sr. Ministro de la Guerra. No se me había olvidado lo ocurrido cuando Melilla. Es un hecho desgraciadamente cierto que frente á aquellos sucesos, mientras todos los medios de opinión se ocupaban de ellos, mientras la prensa los discutía y el Poder ejecutivo ordenaba lo que en aquellos sucesos se realizó, se tuvo cuidado de tener cerrado el Parlamento con el pretexto de que las circunstancias aconsejaban que no se discutieran aquellos sucesos hasta que terminaran.

En cuanto á las manifestaciones hermosas y patrióticas que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, respecto de que el soldado lleva la bandera en el corazón, en el alma, sin necesidad de que esté representada en ese pedazo de lienzo que es símbolo de la Patria, creo que en todos los ejércitos del mundo, y más aún en los meridionales, hay necesidad de llevar ese símbolo como parte integrante del entusiasmo; y cuando la legislación de todos los tiempos ha ordenado que al frente de cada batallón vaya una bandera, alguna razón habrán tenido los legisladores de todos los tiempos para ordenar eso, porque ese símbolo representa la Patria.

En cuanto á las censuras que S. S. ha supuesto que se le dirigen, tengo que decir que al actual señor Ministro de la Guerra es á quien menos censuras se le han dirigido en el Parlamento. El Gobierno de S. M. tiene la responsabilidad de esos actos, está ahí para oir las censuras, y en esto no puede S. S. hacer grandes cargos, puesto que se le ha tratado con toda consideración, tal que apenas se han discutido en la Cámara ciertos sucesos.

Como no entra en mis propósitos otra idea que fijar los límites de la discusión y espero que la Cámara oirá observaciones más atinadas que las mías, doy por terminada esta rectificación, dejando la palabra al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Aunque yo también participo de esa impaciencia, no quiero dejar de decir algo á S. S., porque eso de no llevar bandera un batallón no quiere decir que vaya sin ella á la pelea. Debo recordar á S. S. cómo hemos hecho la guerra en el Norte y en Cataluña, y aquí hay testigos de esas guerras, á las que fueron los batallones sin bandera algunas veces, porque el íntimo sentimiento de la Patria era bastante bandera para cobijar á todos los que allí peleaban, y esos batallones, lleven ó no bandera en Cuba, ya saben que han de ver siempre la enseña nacional en todas partes, y cada uno de aquellos riscos y de aquellos bosques les recordarán luchas sangrientas en otras guerras para animarles más y más á la defensa de la Patria.

Dice S. S. que estos Ministros han sido los mejor tratados en el Parlamento. Yo no me he quejado del Parlamento, ni de S. S., ni de ninguno de los señores Diputados, que, después de todo, estoy aquí para ser fiscalizado, y no me molestan las censuras. Habrá habido algún momento en que á S. S., que está fijándose en las caras de todo el mundo (*Risas*), le haya parecido que encontraba disgusto en la mía; pero yo

no me he disgustado, Sr. García Alix. (*El Sr. García Alix*: Todos se fijaban en aquellas caras, y el que no se fijara no cumplía su deber de español.) En estos momentos, Sr. García Alix, hablo de la mía.

Yo no me he molestado; S. S. no me ha tratado mal; S. S. me ha tenido siempre consideración, como todos los Sres. Diputados. Lo que hay es que cuando contesto á ciertos cargos, y éstos se me han hecho en muchas partes y los he oído por ahí, el contestarlos aquí ante el país, donde únicamente hago mi defensa, porque no tengo periódicos ni suelo leerlos; cuando aquí contesto á cargos que aquí se me hacen y que estimo injustificados, pero que son los mismos que he oído fuera de este sitio; cuando se me hacen en el Parlamento, aunque bajo la forma de una mayor cortesía y benevolencia, entonces recuerdo aquellos ataques y me parece que contesto, no al señor García Alix, sino á alguien que está fuera del Parlamento.

Creo con esto haberme hecho cargo de las palabras del Sr. García Alix, y dejo ya de molestar la atención del Congreso para que puedan hacer uso de la palabra las personas que han de ocuparse en los asuntos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo doy las gracias al Sr. García Alix por las benévolas palabras que me ha dirigido; pero me ha de permitir S. S. que le diga que quizá defraude los anuncios que ha hecho á la Cámara.

Estoy muy de acuerdo con las elocuentes frases pronunciadas por este amigo y correligionario mío; hay, parece, una tendencia á explotar el patriotismo, queriendo imponer silencio en el examen de los hechos que más afectan al interés nacional.

Yo por mi parte tengo que empezar haciendo una declaración que está afirmada por mis anteriores actos: no quiero con motivo de las cuestiones de Cuba, y hasta tanto que se tenga una situación clara y despejada, acordarme para nada de que soy Diputado de oposición. Tengo presente á toda hora que soy español y que en esas cuestiones debemos confundirnos todos, como nos hemos confundido hasta ahora los que nos reunimos en este recinto; pero no hay que exagerar las cosas; al Gobierno toca fijar la medida de la libertad de la discusión. No es posible conciliar declaraciones frecuentes de que los sucesos de Cuba no tienen importancia, con las intimaciones que se hacen en nombre del patriotismo, de que, con motivo de esos sucesos las oposiciones no deben hablar.

Así, pues, mi primera pregunta dirigida al señor Ministro de Ultramar, y hasta tanto que S. S. la conteste, no haré otras que me propongo hacer; mi primera pregunta, decía, es ésta: «¿Qué importancia dan el Gobierno de S. M. y el Sr. Ministro á los sucesos de Cuba? ¿Son graves? ¿Afectan de tal manera á la integridad nacional ó al orden público, que no es lícito examinar sus antecedentes ni examinar la conducta de las autoridades? Porque al Gobierno le dejo que resuelva. Si el Gobierno dice que revisten tanta gravedad que sería imprudente el discutir estas cosas, yo no las discutiría (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra*); pero si el Gobierno declara, como tiene declarado, que no tiene importancia ninguna, absolutamente ninguna, que se trata de partidillas insignificantes, entonces, ¡ah! entonces yo recabaré mi libertad de acción para discutir con amplitud lo que se refiere á estas materias.

Espero, por tanto, que el Sr. Ministro de Ultramar me dé una contestación á estas preguntas, para ver el giro que puedo dar á las demás que tengo necesidad de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno ha escuchado con la satisfacción de siempre las elocuentes palabras del Sr. Romero Robledo sobre este vital asunto. Su señoría ha dicho, y ha dicho bien, que no es esta cuestión de oposición ni de ministerialismo, sino que aquí hemos de estar todos juntos, todos unidos, tratándose de la política que se siga en Cuba, en una gran concordia, tanto respecto de la cuestión de la guerra, como quizá, y esta es la esperanza del Gobierno, en las arduas cuestiones de la paz, que están latentes y se están desarrollando allí todos los días. Pero el Sr. Romero Robledo dirige al Gobierno la siguiente pregunta: «¿Considera el Gobierno que los sucesos que en Cuba tienen efecto en estos instantes encierran gravedad, encierran tal importancia y tal gravedad, que no sea lícito examinarlos en el Parlamento, y que no sea lícito escudriñar, examinar, buscar quizá las causas que los han producido, y cuando no las causas que los han producido, la manera como allí se está haciendo frente ahora á esos acontecimientos?»

Pues yo me tomo la libertad, en nombre del Gobierno, de decir al Sr. Romero Robledo que el Gobierno cree, como ha creído y como ha afirmado desde el primer momento, que mientras haya un rebelde en armas, mientras haya un cabecilla en el monte, mientras haya una partida en los campos de Cuba peleando contra la Patria y contra lo que significa la causa de la Patria en estos momentos, es una situación tal, que merece la atención, que merece el celo, que merece toda clase de diligencia por parte del Gobierno.

Claro es que no se trata de que corra peligro la integridad de la Patria, la unidad nacional; el Gobierno no cree eso, ni lo cree la Cámara; pero cree que mientras haya partidas, mientras haya rebeldes, mientras haya cabecillas en el campo, se necesita mandar gente. Están saliendo soldados en estos momentos para Cuba para combatir ese movimiento, y, naturalmente, sucesos que reclaman que se embarquen seis ó siete mil hombres en estos instantes, y que se gasten los millones que se están gastando, son sucesos que revisten cierta gravedad; porque yo se lo he dicho al Sr. Romero Robledo desde el primer momento, desde el primer día: el Gobierno quiere merecer una censura y quiere merecer un cargo; la censura y el cargo de demasiado previsor, de haber acumulado desde el principio, desde el primer momento, demasiados elementos, quizá demasiados recursos con que hacer frente á los sucesos que allí se desarrollen; este es el cargo que ha ambicionado merecer este Gobierno. Por consiguiente, que los sucesos de Cuba tienen gravedad porque nos cuestan sangre y porque nos cuestan dinero, eso es axiomático, eso es evidente; que no está en peligro la integridad ni la unidad nacional, eso lo cree el Gobierno, y yo creo que también lo creerá la Cámara. Vea, pues, S. S. bien clara y bien explícita la que yo creo que es opinión del Gobierno en este punto.

Por consiguiente, S. S. tiene absoluta libertad, completa libertad para usar de su palabra; en su grande experiencia, en su gran conocimiento parlamentario, en su gran conocimiento de las necesidades de la Patria, no ha de ser el Gobierno quien dirija ningún consejo, ni S. S. tiene necesidad de que el Gobierno le preste ni le dé ninguna franquicia sobre este asunto; S. S. sabe demasiado; S. S. conoce demasiado las necesidades parlamentarias, para que en este momento el Gobierno pueda darle respuesta, ni menos consejo alguno en este punto; el Gobierno contestará á S. S., á las observaciones de S. S., porque juzga que siempre han de ser patrióticas; pero si S. S. discutiera ciertas conductas, si S. S. plantease ciertas cuestiones que pudieran mermar lo que nosotros consideramos necesario en este momento, que es el crédito, la fuerza moral de las autoridades de Cuba, en ese caso el Gobierno no podrá seguir á S. S. en este instante por ese camino, porque entendemos que hoy, en estos momentos, en estos minutos, necesita aquella autoridad todo el crédito y todo el prestigio que ha de usar para defender la Patria.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Empiezo por anticipar un juicio mío que no discuto; sería completamente imposible que yo amenguara, ni nadie amenguase, el crédito y el prestigio que en la actualidad disfruta la superior autoridad de Cuba. Por lo demás, me parece distinguir claro en las palabras del Sr. Ministro de Ultramar que la cuestión tiene gravedad, aunque es claro, y yo así lo creo, que no puede poner en peligro la integridad nacional; pero esas palabras del Sr. Ministro de Ultramar, fortalecidas con mi convicción, ponen determinado límite á la libertad con que yo he de hacer algunas observaciones. El Sr. Ministro de Ultramar cree grave la cuestión; yo la creo tan grave, Sres. Diputados, y ojalá me equivoque, que creo que es la cuestión más grave que se ha presentado en la Regencia, y la más grave también para el país y para las instituciones. (*Rumores.*)

Esta es una creencia que yo expongo aquí, donde tengo el deber de decir lo que pienso y creo, para que el país lo oiga y se entere; y después de todo, en esta materia y en asunto de esta índole, planteado como se encuentra, no hay que anticiparse á protestar; yo le pido al cielo que mi juicio sea equivocado, que los hechos no tardarán en demostrar quién puede tener razón en el día de hoy.

Pero así, sin combatir, tengo yo necesidad de hacer algunas observaciones y algunos ruegos al señor Ministro de Ultramar. Todo el mundo sabe que no há mucho tiempo, con motivo de las reformas, se ha votado aquí una ley que ha sido una bandera de concordia entre todos los españoles de allende y aquende los mares; caso raro, es quizá la primera ocasión, ó si no, una de las poquísimas en que el Parlamento ha estado unánime, en que todos los partidos, desde los de oposición más extrema y radical hasta el Gobierno, han sumado sus votos en la aprobación de un proyecto de ley. Esa era y es una gran política de concordia. Yo no quiero hacerle el agravio al Gobierno de S. M., y mucho menos se lo haría al señor Ministro de Ultramar, de que hubiera aprovechado aquí, para el éxito inmediato, la concordia de los representantes del país, y que en la isla de Cuba se hiciera una política de discordia, de odio, de persecución contra uno de los elementos que habían concurrido á esa gran concordia. Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Ultramar, si yo le estimulase á decir, diría que está resuelto á no mantener su vida ministerial si la política de la isla de Cuba no corresponde á la política que han proclamado las Cortes españolas, personificada en S. S. y representada en ese Gobierno, en ese último acto al que todos hemos concurrido. Siendo esto así, yo tengo necesidad de someter al Sr. Ministro de Ultramar algunas pequeñas observaciones, no para discutirlas; son hechos para que S. S. los conteste.

Antes de hacer estas observaciones, el Sr. Ministro de Ultramar convendrá conmigo que una política de defensa de la bandera sería, aun sin esos antecedentes, una política necesaria y patriótica, aquella que procurara agrupar con fe, con confianza, con entusiasmo, al lado de las autoridades á todos, absolutamente todos, sin distinción de parcialidades políticas que puedan existir en la gran Antilla.

Siendo esto una verdad evidente, ¿cree el señor Ministro de Ultramar que delante de sus propósitos, delante del voto de las Cortes, delante de la concordia aquí solemnemente celebrada por Diputados autonomistas, reformistas y de unión constitucional, cabe una política en que se excluye sistemáticamente, en que se niega á recibir la queja, en que se rechaza el recurso para acudir á la formación del censo electoral? Yo no quiero que S. S me conteste; ya he dicho que voy á hacer meras indicaciones.

¿Cree S. S. que ante sucesos que revisten la gravedad que S. S. les ha atribuído, que exigen arrancar de sus hogares y de los brazos de sus madres entristecidas á nuestros hermanos para enviarlos quizá á buscar la muerte en aquel clima cruel; cabe destituir, en vísperas de producirse esos hechos, al alcalde de una localidad, al alcalde que fué de Holguín? ¿Cree S. S. que una persona que ha sido comandante de voluntarios en la guerra de los diez años, que ha prestado tantos servicios, movilizado fuerzas en aquella guerra, mereciendo menciones honoríficas, sacrificando en defensa de la Patria su hacienda y su tranquilidad, después de llevar no sé si diez y ocho ó más años de alcalde de Holguín, ahí donde se han levantado las partidas, en la víspera de la insurrección, merece ser cruelmente destituído? ¿Es de esa manera como la Patria de 1895 corresponde á un patriota que desde 1868, hacienda y vida las ha puesto al servicio de la bandera nacional?

Esta es otra observación que yo someto al señor Ministro de Ultramar, porque ese es el voto de censura más audaz que jamás ha dirigido ninguna autoridad al Gobierno que representa.

Ahora tendría que hacer á S. S. algunas indicaciones de este orden que son meramente políticas, pero que se relacionan con la guerra. ¿Sabe el señor Ministro de Ultramar si antes del 24 de Febrero, en que se proclamó la insurrección en Cuba, había soldados rebajados en aquel ejército, dedicados á las faenas agrícolas? ¿Sabe cuántos se podían encontrar ó se han encontrado en ese caso? ¿Sabe si se han reincorporado sin obstáculo al ejército que pelea? ¿Sabe, en este orden de consideraciones relacionadas con la paz pública, si se han repartido armas á la po-

blación rural para que se defienda del bandolerismo, si esas armas existen en las manos á que han sido entregadas ó si han sido restituídas al Estado que las proporcionó, bajo el motivo de la defensa personal de esos hacendados?

En el orden de la política que no se relaciona para nada con la milicia, ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar (se lo hubiera yo preguntado aun sin esta insurrección) que las leyes del Reino vigentes en la gran Antilla autorizan la propaganda separatista? Y después de declarada la guerra y suspendidas las garantías constitucionales, ¿tiene el Sr. Ministro de Ultramar noticia de alguna disposición general ó particular que haya prohibido la publicación de los periódicos separatistas en Cuba? Porque aquí sabemos muchas cosas que no nos interesan, y que yo no sé si serán verdad, é ignoramos muchas que son esenciales como ésta. ¿Qué medidas se han tomado contra la prensa separatista? Porque no es mucho exigir ni suponer que cualquiera autoridad que se hubiera visto sorprendida por el movimiento que hay en la isla de Cuba, y en su consecuencia suspendido las garantías constitucioeales y proclamado la ley marcial, la primera disposición que hubiera tomado habría sido la de suprimir en absoluto la publicación de los periódicos separatistas y la de apoderarse de las personas de sus redactores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S., Sr. Romero Robledo, sobre que va á llegar la hora de entrar en el orden del día.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, me es imposible terminar aquí mi discurso, porque tengo que decir aún bastantes cosas para llegar á demostrar que el Gobierno procede con gran sinceridad con el Parlamento español; pero que el Gobierno no sabe lo que pasa en Cuba; que el Gobierno está engañado; que todos, por consecuencia, estamos engañados; y para explanar esta demostración seguiré, si á S. S. le parece, en el día de mañana. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pido la palabra, Sr. Presidente, para decir muy pocas.)

Aunque yo estaba en el uso de la palabra, por mi parte, aun cuando sea renunciando mi derecho é interrumpiendo mi discurso, no tengo inconveniente en que el Sr. Ministro de Ultramar hable ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No he de tener yo jamás el propósito de interrumpir á S. S. ni de hacerle renunciar á su derecho; esa idea está muy lejos de mi espíritu siempre, y mucho más en este momento. Pero como S. S. ha hecho una pregunta concreta que reviste cierta gravedad, y yo creo que S. S. y la Cámara desean pronto una concreta respuesta, he considerado indispensable decir ahora algunas palabras.

Ha preguntado S. S. qué suerte ha seguido la prensa separatista y las medidas que se han tomado respecto de ella. Pues yo debo decir al Sr. Romero Robledo, y asegurar á la Cámara, que desde el día 24 de Febrero no hay prensa separatista en Cuba. Esa prensa separatista ha desaparecido. Se tomaron inmediatamente todas las medidas necesarias para que desapareciera. Por consiguiente, el señor Romero Robledo en este punto concreto, que yo entiendo que necesitaba una inmediata respuesta, está contestado. Y le pido que me excuse lo que S. S. llamaba renuncia de su derecho é interrupción de su discurso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sólo para hablar dos minutos, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo me alegro mucho de la manifestación que acaba de hacer el señor Ministro de Ultramar. Lo ignoraba; y si al Sr. Ministro de Ultramar no le molestase, desearía que S. S. trajese á la Cámara la disposición ó la noticia de la disposición adoptada por el capitán general, y la fecha en que la adoptó, para suprimir esa prensa separatista.

Por lo demás, mañana seguiré demostrando que el Sr. Ministro de Ultramar está engañado; que el Sr. Ministro de Ultramar no sabe lo que pasa en Cuba; que no lo sabemos nosotros, porque no lo sabe el Sr. Ministro de Ultramar; que se está engañando á la opinión con noticias que se fraguan lejos del teatro de los sucesos, y que tienen á la opinión misma en una gran incertidumbre.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No puedo excusarme de decir algunas ante las que acaba de pronunciar el Sr. Romero Robledo. Su señoría quiere que el Gobierno traiga al Parlamento la disposición en virtud de la cual ha desaparecido la la prensa separatista de Cuba, y yo digo á S. S. que estoy tan dispuesto á hacerlo, que, si S. S. quiere, antes de que se acabe la sesión de hoy podré mandar á las Cortes el telegrama del gobernador general de Cuba en que así lo afirma. (*El Sr. Romero Robledo*: Se lo agradeceré á S. S.) Pues tendré el gusto de enviarle.

Por lo demás, que el Gobierno no está enterado de todos los detalles de lo que ahora mismo está ocurriendo en Cuba, yo creo que eso es cierto; porque el estar enterado de todos los detalles y de todos los acontecimientos que allí se desarrollan en este momento, sería imposible para este Gobierno, como lo sería para todo Gobierno. Pero, créame S. S.; el Gobierno, que no ha ocultado nada sobre los sucesos de Cuba, que ha dicho todo, absolutamente todo, está dispuesto á seguir esta línea de conducta, y si S. S. ó sus amigos encuentran algo que discutir y que decir á la opinión pública que pueda ir en contra de esa política de que S. S. se ha hecho cargo y que ha defendido al principiar su discurso, si el Gobierno pudiera saber algo que se opusiese á ese espíritu y á esa política, créame S. S., el Gobierno sabe en este instante, y siempre, lo que corresponde al cumplimiento de su deber.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No es más que para rogar al Sr. Presidente que, si el Sr. Ministro de Ultramar envía hoy, como es seguro que lo hará, el despacho telegráfico á que ha hecho referencia, se sirva S. S. disponer que se publique en el *Extracto* de esta sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Reunión de Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones en cumplimiento de lo que tiene acordado.

Se suspende la sesión.»

Eran las cinco y cinco minutos.

Elección de Balaguer.

Reanudada la sesión á las cinco y cuarenta minutos, y leído el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Balaguer, declarada de tercera clase, y capacidad legal del Sr. D. Enrique de Luque y Alcalde, y el voto particular de los Sres. Marqués de Sardoal, Linares Rivas, Cobián, Isasa, Martínez Asenjo y Maluquer, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Abrese discusión sobre el voto particular.

El Sr. Pacheco tiene la palabra en contra.

El Sr. **PACHECO**: Recordarán los Sres. Diputados seguramente, aun los más nuevos en estas lides, que hace algunos años se suscitó en el seno del Congreso, por lo menos en la Comisión de actas, una cuestión verdaderamente curiosa por los términos en que se formulaba. Tratábase de juzgar los resultados de una elección en la cual había obtenido el mayor número de votos del distrito y la proclamación, por consiguiente, un candidato contra quien se formulaban tachas por considerarle incapaz; y al discutirse su acta vino al Congreso otro candidato que había sido competidor suyo en la elección, que había luchado enfrente del candidato electo, alegando que aquél era incapaz, que el Congreso debía declararlo así y que debía proclamarle á él, que había obtenido *cinco votos* en aquella elección.»

En el fondo, lo que debiera hacerse ahora, á juicio de los señores que sostienen el voto particular que la Comisión impugna en estos momentos, es lo mismo que entonces se pretendió. La peregrina teoría que se invoca es la de que, una vez establecido el sufragio universal en nuestras instituciones electorales, se ha derogado la ley de las mayorías, porque lo que pretenden los que sostienen ese voto particular es que el Congreso proclame Diputado al candidato de la minoría.

Para sostener esa doctrina olvidan los señores firmantes del voto particular lo que, á mi juicio, es esencial, no sólo en materia de actas, sino en todo lo que se refiere al régimen constitucional y parlamentario: la doctrina de que los distritos deben estar representados por los candidatos elegidos por la mayoría; y esto, no sólo es elemental, no sólo es esencial del régimen en las instituciones parlamentarias y representativas, sino que además es una doctrina afirmada en el art. 67 de la ley electoral, artículo en el que se manda que sea proclamado Diputado por la Junta general de escrutinio el candidato que obtenga la mayoría de los votos escrutados. Este principio, repito, es la base y el fundamento de la ley, y no sé de qué manera han podido desconocerlo los señores que firmaron el voto particular; estoy ansioso de oirles apoyar dicho voto, á ver en qué género de motivos han podido fundar una doctrina que, á mi juicio, no tiene defensa alguna.

Otro principio de la ley electoral y otro principio del régimen también, es que el Congreso no admita á aquellos Diputados que sean incapaces por tener alguna de las circunstancias taxativas de la ley respecto á incapacidades. Establécese este principio en el art. 5.°, y los señores firmantes del voto particular, en vez de procurar, que es lo que debían haber hecho, y que es lo que la Comisión ha hecho en su dictamen, conciliar estos dos principios que son perfectamente conciliables, armonizar estas dos ideas que son perfectamente armonizables, han creído que la una debe ser sacrificada á la otra; y partiendo de la base de que ha de declararse incapaz al Sr. Luque (en lo cual estamos todos de acuerdo), han supuesto que, una vez declarada esta incapacidad, no había por qué atender en manera alguna al principio de que el distrito esté representado por quien tenga á su favor la mayoría de votos emitidos en el mismo, y han propuesto la proclamación del que viene en segundo lugar, escudando esta propuesta en una inteligencia errónea del párrafo segundo del núm. 3.° del art. 5.°

La doctrina del art. 5.° de la ley electoral respecto de las incapacidades se reduce á brevísimas consideraciones. El Congreso no puede admitir Diputados que tengan causas de incapacidad; estas causas de incapacidad pueden incapacitarlos total ó parcialmente; cuando se trata de una incapacidad total, entonces no hay cuestión, según dicen los mismos firmantes del voto particular, y no sé cómo han podido suponer ni sostener que existiera una diferencia tan radical en la ley para los casos de incapacidad total y para los de incapacidad parcial. Esa diferencia en la ley misma no existe, porque lo que hace la ley en el párrafo tercero del núm. 3.° del art. 5.° es limitar las consecuencias de la incapacidad en favor del incapacitado, y no otra cosa. Así es que el precepto de la ley dice terminantemente: cuando la incapacidad no fuera total; cuando la incapacidad que afectare al Diputado no le afectare por todos los votos que haya obtenido, se le descontarán aquellos votos que no hayan podido darse en su favor y se contarán en su favor los restantes. Y de este precepto, que tiene la consecuencia ineludible de que cuando se presente un candidato que es incapaz y obtiene votos de los que no deben contarse y votos que deben contarse, han de contarse éstos, y si le bastan éstos, ha de ser proclamado Diputado, deducen los firmantes del voto particular que cuando descontados los votos no tenga número bastante para ser proclamado, necesariamente ha de proclamarse el que continúa en votos en el orden de la elección.

No sé cómo precepto tan grave puede suponerse que está contenido en la ley, cuando la ley no lo sanciona, cuando la ley lo rechaza con arreglo al texto literal del art. 67, y con arreglo á la doctrina en que se funda ese art. 67 que, repito, es la base, no solamente de las instituciones electorales, sino de todo gobierno representativo.

Pero los señores firmantes del voto particular dicen: «No sólo nos fundamos en esta manera de interpretar la ley (que, repito, es errónea, que no tiene fundamento de ningún género y que la considero indefendible), sino que además tenemos en nuestro abono un precedente del Congreso, que es el acuer-

do que se adoptó en las Cortes anteriores acerca del acta de Llerena.»

Yo había pensado extenderme en largas consideraciones acerca de lo que ocurrió aquí cuando se discutió en las Cortes pasadas el acta de Llerena, porque temía que mi dignísimo compañero el señor Azcárate no pudiera concurrir á las sesiones; pero habiendo venido S. S., y siendo uno de los que firmaron el dictamen del acta de Llerena, y habiéndole yo oído repetidas veces que lo ocurrido en Llerena no tiene relación alguna con lo que se trata de hacer ahora, cosa que, después de todo, se ajusta á mi propio convencimiento, porque he examinado los antecedentes y me parece que aquel caso es enteramente distinto de éste, no creo que debo añadir ni una palabra más. Ya oirémos con mucho gusto al Sr. Azcárate cuando explique por qué se votó en el acta de Llerena la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, cosa que, repito, no puede considerarse como precedente de manera ninguna aplicable al caso actual, porque las circunstancias que concurrieron son completamente distintas. El mismo señor Azcárate explicó entonces por qué se asociaba á aquella proclamación, por qué la proponía, y ninguno de los fundamentos que adujo puede invocarse ahora para proclamar Diputado por Balaguer al señor Marqués de Paredes.

Resulta, pues, que ni la ley ni el precedente alegado por los autores del voto particular pueden convencernos de la procedencia de la solución que nos proponen: que el precedente es inaplicable y que los que votaron el acta de Llerena pueden con perfecta tranquilidad votar la solución que propone nuestro dictamen en este caso, seguros de que no contradicen las afirmaciones capitales que entonces sostuvieron. En el voto particular que estoy impugnando hay, por último, un considerando que me ha causado gran extrañeza, y acerca del cual me parece que es necesario decir algunas palabras. Dice ese considerando, que es el sexto del voto particular, que hay que estimar como votos emitidos á persona indeterminada los que se emitieron en el distrito de Balaguer al registrador de la propiedad Sr. Luque. ¿Dónde está el precepto de la ley en que pueda fundarse una proposición tan arbitraria y opuesta á los mismos principios en que la ley se funda? (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: En el dictamen sobre el acta de Llerena, que está copiado.) El dictamen sobre el acta de Llerena no es la ley. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*; Pero está copiado.) Aunque esté copiado. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: ¿No le aceptaba entonces S. S.?) No he dicho que le aceptara; he dicho que es caso completamente distinto de éste. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Pero que podía dar perfecta tranquilidad á los que le votaron.) Por lo mismo que es distinto, sin que yo éntre ahora á juzgar lo que se hizo en el caso de Llerena, puedo repetir lo que he afirmado y expuesto.

Sus señorías aprovechan las semejanzas accidentales que puedan existir entre el caso de Llerena y el de Balaguer, para la defensa de su solución. Yo hago notar las diferencias, porque en ellas encuentro un nuevo argumento en pro de la que estoy sosteniendo. Por lo demás, como yo, cuando se votó el acta de Llerena no tenía ni siquiera la honra de formar parte del Congreso, las interrupciones de SS. SS. no pueden afectarme en nada.

Repetiré, pues, como iba diciendo cuando me apartaron de mi razonamiento las interrupciones de SS. SS., que lo afirmado en ese sexto considerando es enteramente arbitrario y creo que aparta la cuestión de su verdadero terreno. Digo que aparta la cuestión de su verdadero terreno, porque lo que han hecho los electores del distrito de Balaguer ha sido votar un candidato liberal; ¿con qué derecho, siendo la mayoría de aquel distrito afecta á las ideas monárquico-liberales, y teniendo un partido monárquico-liberal poderoso, que ha dado el triunfo á su candidato, vamos á privar á ese distrito del que tiene á votar otro candidato liberal y vamos á imponerle un candidato conservador, positiva y terminantemente rechazado por la mayoría del distrito? ¿Pueden las Cortes hacer eso? ¿Podemos sostener que nuestras facultades constitucionales nos lo permiten? ¿Es posible que nosotros lleguemos á sancionar eso que para mí es un completo absurdo? El distrito de Balaguer ha sido convocado, como todos los de la Nación: en el distrito de Balaguer se emitieron 2.000 y pico de votos en favor del Sr. Luque, candidato liberal, 2.000 en favor del Sr. Marqués de Paredes, candidato conservador, y 1.700 á favor del Sr. Hidalgo Saavedra, candidato republicano.

¿Con qué derecho el Congreso va á decir ahora: «En vista de que es incapaz el candidato liberal, ese distrito no tiene derecho á elegir nuevo representante, y se le impone necesariamente uno de los dos candidatos que obtuvieron el segundo y el tercer lugar?» (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿Y por qué en Llerena el primer lugar era de un conservador y se proclamó á un liberal?) Pero si lo de Llerena fuera una injusticia, ¿íbamos á repetirla? Aquí lo que hay que hacer es discutir el caso como se propone, la solución del voto particular, no la del acta de Llerena. (*El Sr. Conde de la Corzana:* Injusticia votada por los amigos de S. S.) Y aun cuando eso fuera, ¿qué importaría para este debate ese argumento que no examino, que rechazo sin examinarlo, porque no es ahora momento de hacerlo? (*El Sr. Conde de la Corzana*: Importar, no; pero fué sancionada por el Congreso y por los amigos de S. S.) Acerca del caso de Llerena, repito que el Sr. Azcárate dirá en qué consiste la diferencia. (*El Sr. Azcárate*: Después de lo que S. S. está diciendo, ya se hace muy preciso que yo lo diga.—*El Sr. Marqués del Vadillo*: ¿Invocaba S. S. al Sr. Azcárate? Pues ahí le tiene.—*Risas.*) Sin embargo de que yo creo que en el principio fundamental el dictamen dado para el caso de Llerena tampoco puede estar muy de acuerdo con alguna de las indicaciones que me he permitido hacer, si es preciso discutir eso, lo discutirémos también; pero por ahora me limito á repetir que el caso de Llerena y el de Balaguer no son iguales, y que deben ser de distinta manera apreciados, estimados y resueltos.

Resulta de todas suertes que ni los precedentes deben invocarse, ni la ley ampara lo que con el voto particular se pretende.

Y termino pidiendo al Congreso que se sirva rechazar el voto particular, á reserva de poder ampliar estas indicaciones si el curso del debate lo hace así necesario.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra para apoyar el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. COBIAN: No dudo, Sres. Diputados, que en materia de actas se habrán presentado á vuestra resolución cuestiones claras y sencillas, pero sí tengo la evidencia que ninguna como la de que se trata; lo cual, unido á mi deliberado propósito de no molestar inútilmente vuestra atención, y á que es punto no polémico y sí dogmático, que la verdad no se demuestra, y si se muestra, entiendo que no he de necesitar hacer grandes esfuerzos, que no ha de ser preciso ni largas disertaciones ni razonamientos profundos para conseguir deshacer la argumentación que con verdadera elocuencia y magistral habilidad ha sabido exponer á vuestra ilustrada consideración mi querido amigo el Sr. Pacheco, y que, por consiguiente, no he de necesitar hacer grandes esfuerzos para llevar á vuestro ánimo el convencimiento más acabado y perfecto de la justicia que informa la pretensión que se formula en el voto particular que tengo el honor de defender, y la cual pretensión es ésta: que el Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Balaguer, anular la proclamación hecha por la Junta de escrutinio general á favor del Sr. Luque, y admitir como Diputado en su lugar al Sr. Marqués de Paredes. ¿Y por qué no decirlo, Sres. Diputados? Yo alimento la esperanza, que creo no he de sufrir la decepción de ver frustrada, ¿qué digo esperanza? tengo la seguridad, la persuasión íntima de que vosotros, inspirándoos, como siempre, en la justicia y en la ley, y no obedeciendo á otros requerimientos que á los de vuestra propia conciencia, habréis de serviros tomar en consideración este voto particular.

En el distrito electoral de Balaguer, formado por todo el partido judicial del mismo nombre y por ocho ó nueve pueblos del partido judicial de Lérida, lucharon en las últimas elecciones, verificadas en Marzo del 93, los Sres. Luque, Marqués de Paredes é Hidalgo Saavedra, habiendo obtenido el Sr. Luque 2.383 votos, el Sr. Marqués de Paredes 2.100, y el Sr. Hidalgo 1.741, y la Junta general de escrutinio proclamó al Sr. Luque por haber sido el que obtuvo mayor número de votos.

En las actas de algunas secciones y en la de escrutinio general aparecen varias protestas, unas sobre la incapacidad del Sr. Luque y otras contra la validez de los votos emitidos á favor del Sr. Marqués de Paredes, por suponer que se había ejercido coacción ofreciendo dinero á algunos electores.

Por lo que se refiere á las primeras de dichas protestas, es indudable que el hecho generador de las mismas, ó sea que el Sr. Luque había desempeñado el cargo de registrador de la propiedad de Balaguer durante el año anterior y en el momento mismo de verificarse la elección, está plena y concluyentemente justificado en el expediente por uno de los medios más eficaces de prueba, por documentos fehacientes.

Y en cuanto á las otras protestas, es lo cierto que no tienen otro fundamento ni más apoyo que la voluntad y el capricho de los que las han formulado, puesto que el hecho generador de las mismas no aparece justificado en el expediente, ni por prueba directa y plena, ni siquiera por los más ligeros indicios; porque si bien es verdad que se ha pretendido para justificar la exactitud de esas protestas sacar partido de una circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Lérida correspondiente al 27 de Febrero de 1893, y firmada por el gobernador civil, también lo es que basta leer dicha circular para comprender fácilmente, sin esfuerzo alguno de entendimiento, que lo que en ella se dice no se refiere al distrito de Balaguer. La expresada circular dice así: «Por diferentes conductos ha llegado á mi noticia el sin ningún rebozo con que públicamente se alardea de emplear en las próximas elecciones de Diputados á Cortes medios que están clara y taxativamente prohibidos en el núm. 1.° del art. 92 de la ley del sufragio universal. Decidido á que la ley se cumpla, y dispuesto á exigir responsabilidad á las autoridades locales que por debilidad, por negligencia ó por complacencia toleren se falte á ella, llamo sobre este particular la atención de los señores alcaldes y Guardia civil, á fin de que los primeros, sin contemplación alguna, entreguen á los tribunales á cuantos incurran en responsabilidad, y los segundos vigilen y denuncien ante la autoridad local á todos aquellos que falten á los preceptos de la ley electoral; en el bien entendido que si terminadas las elecciones llegara á mi noticia que no han llenado sus deberes, ordenaré abrir una información en averiguación de los hechos, y si de ella resultan así, les entregaré á los tribunales.=El gobernador, *Bernardo Padules.*»

También se ha pretendido sacar partido del hecho de haberse mandado instruir tres procesos; pero afortunadamente en el expediente obra una certificación expedida por el secretario de la Audiencia provincial de Lérida, de la que resulta que en dichos procesos no llegó á dictarse auto alguno de procesamiento, y que después de haberse en ellos dictado por el juez instructor auto de terminación de sumario, fueron sobreseídos provisionalmente.

El acta de Balaguer ha sido una de las que más se han discutido en la Comisión. Siete de sus individuos, entre los cuales estaba su digno presidente Sr. Marqués de Sardoal, teniendo en cuenta los hechos que acabo de exponer, hechos que no son producto de la fantasía, sino que están plenamente justificados en el expediente, y teniendo además en cuenta el precepto claro y terminante del párrafo segundo del núm. 3.° del art. 5.° de la ley del sufragio, entendíamos, y seguimos entendiendo, que no es justo, que es perfectamente ilegal pretender lo que pretende la mayoría de la Comisión en su dictamen, de que se proceda á nueva elección en Balaguer, cuando lo que debe hacerse es proclamar Diputado al Sr. Marqués de Paredes, que es precisamente lo que se propone en nuestro voto particular.

¿Cuáles son, Sres. Diputados, las razones, cuáles los fundamentos en que se apoya la mayoría de la Comisión para pedir al Congreso que declare vacante el distrito de Balaguer y que se proceda á nueva elección? Pues no hay otras razones, no existen otros argumentos, que los argumentos y las razones que acabáis de oir al Sr. Pacheco.

Se invoca en el dictamen de la Comisión la jurisprudencia establecida por este Congreso en el acta de Mula, cuando es así que no hay paridad entre la que se discute y aquélla, pues son casos completamente distintos, perfectamente diferentes. En el distrito de Mula fué elegido Diputado el Sr. López Parra, que había formado parte de la Comisión permanente de la Diputación provincial de Murcia en el período comprendido desde 1.° de Noviembre de 1891 á fines de Octubre de 1892, y que sus funciones

como tal individuo de la Comisión permanente alcanzaban á la totalidad del distrito electoral; es decir, que allí se trataba de una incapacidad absoluta, que aquel caso estaba comprendido en el principio, en la regla general establecida en el art. 5.° de la ley del sufragio, y, por lo tanto, el Congreso declaró que el Sr. López Parra no podía ser admitido como Diputado por el distrito de Mula, y en su consecuencia declaró vacante dicho distrito. Pero en el acta de Balaguer no ocurre eso, porque el Sr. Luque era registrador del partido judicial de Balaguer y sus funciones se extendían únicamente á los pueblos de dicho partido judicial; pero no en modo alguno á los del partido judicial de Lérida, que, como se deja dicho, forman parte del distrito electoral de Balaguer; es decir, que aquí se trata de una incapacidad relativa, que este caso está comprendido en la excepción establecida en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 5.° de la ley electoral, que dice así: «Las incapacidades á que se refiere este núm. 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción ó adonde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.»

¿Qué quiere indicar la ley al decir: *las incapacidades á que se refiere este número tercero se limitan?* Pues que esos votos no se deben computar, que esos votos no se deben contar. ¿Es que la ley es deficiente, es mala? Pues este no es el momento oportuno de discutirlo; pero mientras tanto que la ley no se modifique, que la ley no se reforme, no hay más remedio que cumplirla, y no puede aplicarse otro principio ni otro criterio en este caso que el del voto particular, so pena de cometer una grave trasgresión de esa ley, de ir en contra de los dictados de la razón y de inferir una grave ofensa y una imperdonable injuria al buen sentido.

Es indudable, está fuera de toda discusión, que los votos que se dan á quien es incapaz para aprovecharlos, se consideran emitidos en escarnio de la ley, y que, según el art. 51 de la ley electoral, no sólo es lícito, sino también obligatorio, considerar votos en blanco los que se emiten en escarnio de la ley. Y esto no lo digo yo; esto lo tiene declarado el Congreso cuando en 1891 aprobó el dictamen relativo al acta de Llerena.

Ahora bien: si los votos dados en escarnio de la ley (son al pie de la letra las mismas palabras del *considerando* quinto del dictamen del acta de Llerena) deben reputarse votos en blanco, yo pregunto: si todos esos electores del partido judicial de Balaguer que han dado su voto al registrador de la propiedad Sr. Luque, en vez de haber votado á este señor hubieran votado en blanco, ¿se procedería á nueva elección, como quiere la mayoría de la Comisión? No; se proclamaría al Sr. Marqués de Paredes.

Y no se diga que no hay analogía entre el acta de Llerena y la de que se trata, pues precisamente son casos muy parecidos.

En el distrito de Llerena obtuvieron D. Narciso Maeso 5.836 votos y el Sr. Marqués de Valdeterrazo 5.275; pero como el Sr. Maeso había ejercido el cargo de juez municipal de Ahillones, se le descontaron los 610 votos que había tenido en las dos secciones de dicho distrito municipal; y como por virtud de este descuento resultaba el Sr. Marqués de Valdeterrazo con una mayoría de 49 votos, aquella Comisión de actas propuso en su dictamen al Congreso la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, fundándose precisamente en las mismas razones en que nos fundamos ahora los que suscribimos el voto particular que se discute para proponer la proclamación de Diputado por el distrito de Balaguer del Sr. Marqués de Paredes.

Se dice por la Comisión, que de interpretarse el último párrafo del art. 5.° de la ley electoral en el sentido de proclamar al que sigue en votos al candidato incapacitado, se podría llegar al absurdo de proclamar á quien hubiera obtenido escasísimo número de sufragios. (*El Sr. Pacheco pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Pero. Sr. Pacheco, ¿cuál es el artículo de la ley electoral que preceptúe que para ser válida una votación hayan de tomar parte en ella la mayoría absoluta... (*El Sr. Pacheco*: La ley exige que sea elegido el que tenga mayor número de votos de los escrutados.) Ya irémos á eso; lo que dice S. S. no tiene nada que ver con lo que yo digo; son cosas distintas, perfectamente diferentes. Yo pregunto: ¿hay algún artículo en la ley del sufragio, hay algún precepto según el cual sea necesario, para que una elección sea válida, que tomen parte en ella la mayoría absoluta ó un número determinado de electores? ¿Sí, ó no? (*El Sr. Pacheco*: Eso no tiene nada que ver.) ¿No ha de tener que ver? Eso le parece á S. S.; ya lo creo que tiene que ver. ¿Es que hay algún artículo en la ley según el cual no se puede ser Diputado sin obtener mayoría absoluta ó un número determinado de votos? Tampoco.

De tal suerte estoy en lo cierto, que si en el mismo distrito de Balaguer no hubieran acudido á las urnas á votar más que 40 electores, es evidente que de los tres candidatos que allí han luchado el que hubiera obtenido la mayoría de esos 40 votos sería el Diputado.

Y, por último, respecto al otro argumento que aquí se ha expuesto en contra de lo que en el voto se pide, de que no es posible determinar la verdadera voluntad del cuerpo electoral, una vez descontados los votos obtenidos por el Sr. Luque en las secciones del partido judicial de Balaguer, sólo diré que, como sabe muy bien el Sr. Pacheco, las leyes 1.ª y 20, título 1.° de la Partida 1.ª, y la ley 2.ª, título 2.°, libro 3.° de la Novísima Recopilación, y el art. 2.° del Código civil, establecen el principio *de que la alegación de la ignorancia del derecho no aprovecha*, pues de otro modo se franquearía de par en par la puerta al abuso y muchos faltarían impunemente á las leyes, porque con alegar la ignorancia se sustraerían á los efectos de la responsaailidad en que hubieran incurrido, y de aquí que para que la ley sea tal y obligue, es indispensable el requisito de la promulgación.

Pues bien, Sres. Diputados, en la ley electoral está perfectamente declarada la incapacidad del señor Luque para aprovechar los votos emitidos en su favor por los electores del partido judicial de Balaguer, y esa ley fué promulgada; luego claro es que no puede menos de estimarse que los electores del partido judicial de Balaguer sabían perfectamente bien que votaban á su registrador de la propiedad, y por lo tanto, en favor de quien era incapaz para aprovechar sus sufragios, y en su consecuencia es indudable que al elegir á su registrador de la propiedad hicieron algo parecido á los que votan en blan-

co ó á los que lo hacen sin señalar nombres propios de personas ó señalando varios cuyo orden no puede determinarse.

Observo que estoy fatigando vuestra atención, y por lo tanto pongo término á mi discurso, diciendo que en el voto particular de que se trata no se hace otra cosa que aplicar el precepto consignado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 5.° de la ley electoral y la jurisprudencia establecida por el Congreso en 1891 con ocasión del acta de Llerena, y que lo que nosotros pedimos en ese voto es que este Congreso liberal aplique en el acta de Balaguer y en favor del Sr. Marqués de Paredes, conservador, el mismo criterio que aquel Congreso conservador de 1891 aplicó en el acta de Llerena en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo que pertenecía á la minoría liberal, pues entendemos que eso es lo que imperiosamente exige, lo que demanda la más estricta justicia.

No tengo más que decir. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Voy á rectificar brevísimamente. El Sr. Cobián en el elocuentísimo discurso que todos le hemos oído, acumula razones y consideraciones, y pregunta: ¿en qué se apoya la mayoría de la Comisión? Pues la mayoría de la Comisión se apoya en lo más fundamental, en lo más importante, en lo más trascendental, en lo más de esencia que puede discutirse y ventilarse en este debate, porque por mucho que haya afirmado S. S. que los votos otorgados al Sr. Luque no han de contarse, lo cual está en contra de lo que dice el art. 51 y en contra de lo que dicen otros artículos de la ley, el hecho es que esos votos se emitieron porque podían emitirse, porque no hay ley ninguna que prohiba emitir votos respecto á determinados candidatos, porque las cuestiones de capacidad no se ventilan en los comicios electorales, sino que vienen aquí, se estudian aquí, se resuelven aquí y son incapaces ó no los candidatos según los hechos y consideraciones que aquí se alegan y que aquí se tienen en cuenta.

De suerte que el fundamento del dictamen de la Comisión es el más poderoso que podía tener, porque á lo que la mayoría de la Comisión se opone terminantemente es á que se admita el principio de que pueda proclamarse Diputado al candidato de una minoría en un distrito. Contra esta manifestación, contra esta afirmación y contra la exposición de esta doctrina, que es, repito, el fundamento, no sólo de la ley electoral sino de todo el sistema constitucional y parlamentario, contra eso nada ha dicho el Sr. Cobián y nada podrá alegar persona alguna, porque sería combatir lo evidente.

En cuanto á la interpretación del párrafo 3.° del art. 5.° de la ley electoral que ha sostenido el señor Cobián, ya había tenido el honor de decir el Diputado que ahora se dirige á la Cámara, en el breve discurso con que combatió el voto particular, que es una interpretación completamente arbitraria de la ley, porque dice el precepto legal: «Las incapacidades á que se refiere este número 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción ó adonde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.» (*El Sr. Cobián*: La segunda parte es la que tiene aplicación.) ¿Dónde está esa segunda parte? El párrafo dice: «Las incapacidades á que se refiere este número 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción, ó adonde alcancen...» (*El Sr. Cobián*: Adonde alcancen.) Esto es limitar la incapacidad en beneficio del incapacitado; pero no sirve para ordenar que se corra la escala de los candidatos. Eso es lo que pretenden los señores firmantes del voto particular, que dan un sentido que la ley no permite, á este precepto legal justificadísimo.

La ley no tiene nada que enmendar; la ley en este punto es perfecta; pero lo que no es perfecto, lo que es contrario al espíritu de la ley, lo que debe enmendarse, es el criterio que sostienen los autores del voto particular.

Por último, el precepto del Código civil acerca de la ignorancia de la ley lo encuentro inaplicable á este debate, como varias otras de las cosas que ha dicho el Sr. Cobián. Acerca de este precepto relativo á la ignorancia de la ley, es peregrina la manera de discurrir de los autores del voto particular. Ellos dicen que la ignorancia de la ley no puede aprovechar á nadie más que al Sr. Marqués de Paredes, que por virtud de eso, del segundo lugar en que lo colocaron los electores, pasaría al primero, en el cual pretenden que lo ponga el Congreso.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: Muy pocas, para rectificar lo que acaba de decir el Sr. Pacheco.

Yo siento mucho que S. S. no haya recordado bien y con toda precisión la base de mi argumento. Yo he dicho: primero, que los votos emitidos en favor de uno que está incapacitado para aprovecharse de ellos, son votos dados en escarnio de la ley; segundo, que según el art. 51 de la ley electoral, no sólo es lícito, sino que es obligatorio, el reputar como votos en blanco los votos dados en escarnio de la ley. Y añadía: si esos electores que han votado en Balaguer al Sr. Luque, á su registrador de la propiedad, en vez de votar al Sr. Luque hubieran votado en blanco, ¿se procedería á nueva elección? No. Luego si esos votos dados en escarnio de la ley se reputan votos en blanco, no hay razón para aplicar un criterio distinto al aplicado en el acta de Llerena, que es lo que acabo de decir.

Decía yo tambien que la alegación de la ignorancia del derecho no aprovechaba, que los electores de Balaguer debían conocer la ley, porque se ha promulgado, y debían saber que el registrador de la propiedad de Balaguer tenía incapacidad para aprovecharse de los votos del partido judicial de Balaguer.

Por lo demás, tenga la seguridad el Sr. Pacheco que los fundamentos del voto particular que se discute son los mismos, al pie de la letra, que sirvieron de base al dictamen del acta de Llerena; y para que S. S. se persuada de ello, voy á leerlos:

«Considerando que, según el art. 51, no sólo es lícito, sino también obligatorio, considerar votos en blanco los que se emiten en escarnio de la ley; Considerando que si la ignorancia de ésta no aprovecha á nadie, no puede menos de estimarse que los electores de Abillones, al elegir á su juez municipal, hicieron algo parecido á los que votan sin señalar nombres propios de personas ó señalando varios cuyo orden no puede determinarse.»

Conste, pues, de una vez para siempre, que las mismas razones, los mismos argumentos y fundamentos que tuvo aquella Comisión de actas de 1891, de que formaban parte los Sres. Gamazo, Azcárate, Capdepón, León y Castillo, Conde de la Corzana y otros, para proponer á aquel Congreso la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, son exactamente las mismas razones, los mismos argumentos y fundamentos en que se apoyan los que suscriben el voto particular que se discute, para pedir la proclamación del Sr. Marqués de Paredes por el distrito de Balaguer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Azcárate tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **AZCARATE**: Como da la singular circunstancia que de todos los firmantes del dictamen en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo en las Cortes pasadas, el único presente es el Diputado que os dirige la palabra, y como por otra parte mi amigo el Sr. Pacheco me ha dirigido alusiones un tanto extrañas, permítame S. S. que se lo diga, me veo obligado á pronunciar algunas, muy pocas, palabras.

No recuerdo otros incidentes de esta acta, aunque sí que en ella había algo más que esto, porque no se me ha borrado de la memoria la vista que tuvo lugar ante la Comisión, en que informaron el candidato cuya proclamación se pedía en el voto particular y mi digno amigo y correligionario el Sr. Hidalgo Saavedra, de cuya vista saqué yo la firmísima convicción de que las palabras del gobernador civil de la provincia que leyó el Sr. Cobián en el *Boletín oficial*, no se referían ciertamente ni á los amigos del candidato republicano ni á los amigos del candidato liberal.

No eran éstos los que trataban de ganar votos. (*El Sr. Cobián*: No; se refería á Balaguer.) Señor Cobián, no he visto el acta ni sabía que se discutía hoy, ni hace falta que la haya visto para lo que discutimos ahora. Pero repito que aquella vez la impresión, y quizá la recuerde S. S. como yo, fué la de que ese distrito era uno de tantos como en estas elecciones y en las pasadas, por desgracia, ha corrido dinero. Y prescindiendo de esto, voy á lo que me ha obligado á pedir la palabra, que es lo que ha dicho S. S. de la semejanza que hay entre este caso y el de Llerena.

En primer lugar, Sres. Diputados, yo no sé, tratándose de actas, hasta qué punto se puede hablar de jurisprudencia, é invocar, no ya los acuerdos tomados por el mismo Congreso ante el cual se discute, sino por el anterior; porque claro está que eso autorizaría para ir tan lejos como se quisiera en esto de buscar precedentes.

Digo esto, porque claro está que entendiendo yo que en materia de actas, los precedentes de distintos Congresos obligan poco, bien podríamos los firmantes de aquel dictamen coincidir con los firmantes de éste, con los que se oponen á la interpretación que entonces dimos al artículo de la ley, é invocar las razones que dieron entonces los autores del voto particular, apoyados por el partido conservador.

Pero prescindo de esto también, y vamos á si los casos son semejantes ó son diferentes. El Sr. Cobián, con la maestría que todos le reconocemos, ha establecido como fundamentos principales de su criterio dos que no tienen absolutamente ninguna fuerza. Consiste el uno en decir: los votos dados á personas incapaces son votos dados con escarnio de la ley, con ludibrio de la ley, y se deben estimar como votos en blanco. Es el otro fundamento: los que han depositado sus sufragios en esa forma, están en el caso de ignorancia del derecho, la cual, según la Novísima Recopilación, no aprovecha. ¿Pero no comprende el Sr. Cobián que si esas dos razones fueran valederas, el principio tendría que aplicarse lo mismo en el caso de incapacidad total que en el de incapacidad parcial? ¿No sabe el Sr. Cobián que se ha dado aquí el caso de que un candidato que había obtenido sólo un voto, viniera solicitando que, puesto que el que había obtenido la mayoría era incapaz, se le proclamara á él Diputado por un voto? Pues si el argumento valiera, aquel candidato hubiera tenido razón para decir: como esos votos equivalen á votos dados en blanco y con escarnio de la ley, claro está que se deben tener por no dados, y como suponen ignorancia del derecho y ésta no aprovecha, puesto que yo tengo un voto, hagan ustedes el favor de proclamarme Diputado.

De modo que esos argumentos, únicos de aparente fuerza del Sr. Cobián, quedan completamente destruídos; porque el principio, como he dicho, habría que aplicarle al caso de incapacidad total y al caso de incapacidad parcial; y el Sr. Cobián está conforme, como lo estamos todos, en que lo que es en el caso de incapacidad total, se anula la elección y no se proclama al segundo candidato en votos.

Esto pasó en el caso de Mula, y esto pasó también en las Cortes anteriores en el caso de Cáceres, en el cual venía proclamado Diputado uno que había sido gobernador interino, que era conservador (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pido la palabra); y en segundo lugar venía un republicano, y éste estaba empeñado en convencerme á mí de que debía interpretarse la ley de esa manera y proclamársele á él Diputado; y yo le dije: eso es imposible, porque aunque se cuente algún caso de lejanos tiempos en que se hizo una proclamación fundada en esa doctrina, con una votación absurda, precisamente para salvar ese principio y corregir ese absurdo, porque se ha visto lo insostenible de esa doctrina, desde entonces jamás los Congresos han estimado que en un caso de incapacidad total pueda hacerse eso.

Quedan, pues, fuera de cuenta esos argumentos de que la ignorancia del derecho no aprovecha y de que los votos dados en casos de incapacidad se han de estimar votos en blanco y dados con escarnio de la ley, porque lo mismo han de referirse esos argumentos á un caso que á otro; y quede al lado de esto consignado el precedente indudable de que en materia de incapacidad total los Congresos todos han reconocido que no se puede proclamar al segundo candidato.

Pero habla S. S. del caso de Llerena, y dice el Sr. Cobián: ese caso demuestra que se puede proclamar al segundo candidato en caso de incapacidad parcial. Y esta es la cuestión.

En primer lugar, el Sr. Cobián daba como cosa llana y como cosa fácil, la interpretación del artículo de la ley electoral que ha leído S. S. y también el Sr. Pacheco. Si fuera fácil interpretarle, no hubiera podido mantenerse la discusión que tuvo lugar con motivo del acta de Llerena, ni habría para qué sostener ahora esta discusión. Precisamente lo dudoso que es ese artículo, la forma oscura en que está redactado, producen como consecuencia la necesidad de

interpretarle, la necesidad de que los Congresos hayan dado una inteligencia, una interpretación á ese artículo.

Pues bien; así como de los precedentes de Cáceres y de Mula resulta que en caso de incapacidad total no puede proclamarse al segundo candidato, en el de Llerena lo que resulta es que en los casos de incapacidad parcial puede ser proclamado el segundo. Y de aquí el argumento del Sr. Cobián, que dice: «Pues este es caso de incapacidad parcial, ó si no, no cabe distinguir, no cabe definir si es total ó es parcial.»

Yo digo que sí cabe distinguir. Ahora bien; en vista de esto, el Congreso resolverá; pero yo cumplo con dar las razones que entonces tuve para firmar el dictamen en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo y con exponer las que ahora he tenido para firmar el que en este momento estamos discutiendo. Hay más, y es, que en el caso del acta de Llerena sólo se descontaron los votos de un Ayuntamiento, que no sé cuántas secciones tendría, y en el actual se descuentan los de 45 secciones de 54 que tiene el distrito; y yo digo: este caso, ¿con arreglo á qué criterio hay que resolverlo? ¿A qué se parece más? ¿A qué se aproxima más? ¿Con qué se identifica más, con una incapacidad total ó con una incapacidad parcial? Esta es la cuestión; luego viene la consecuencia.

Y no diga el Sr. Cobián que no importa nada que resulte el absurdo, puesto que por eso los Congresos anteriores han rechazado el caso de la proclamación cuando se trataba de la incapacidad total, toda vez que resultaba el absurdo de que un candidato por un voto podía pedir que se le proclamara Diputado. No hay más que ver el caso presente: con que no hubiera tenido más que ciento ochenta y tantos votos el Sr. Marqués de Paredes, habría que proclamarle. ¿A qué se parece esto? Prescindo ahora de la cuestión entre el Sr. Luque, el señor Marqués de Paredes y el Sr. Hidalgo Saavedra, porque sólo quiero referirme al caso de que sean dos los candidatos; y esto acontecía en Llerena, porque no obstante la interrupción del Sr. Conde de la Corzana, yo no recuerdo que hubiera más candidatos serios que los dos á que se ha referido el Sr. Cobián, y en esta elección ha habido tres candidatos. Si el Sr. Luque hubiera tenido 180, votos descontados los de las 45 secciones, y el Sr. Marqués de Paredes hubiera alcanzado en todo el distrito 181, ¿quién hubiera sido Diputado? Este caso ¿á cuál se parece, al de Llerema, al de Cáceres ó al de Mula? Este es, pues, el problema; resolvedlo como queráis, pero no lo presentéis en otra forma.

Hay aquí otra consecuencia que tampoco se puede echar en olvido, y es, que en Llerena tenía cada candidato 5.000 y pico de votos con 500 de diferencia. ¿Qué resultaba con aquellos 500 votos? Pues que si se daban al Sr. Marqués de Valdeterrazo, éste de todas maneras resultaba elegido Diputado, y si se daban á otro, no le servían para nada. Pero en el caso presente ¿cabe la posibilidad de que se descuenten al Sr. Luque 2.500 votos y que se consideren como papeletas en blanco? Esta es la verdad, dicha con toda sinceridad, de lo que ha ocurrido en la elección de Balaguer; ahora el Congreso resolverá.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: Por lo que acaba de decir el Sr. Azcárate, persona de grande autoridad y muy prestigiosa, me he convencido de que es necesaria la reforma de la ley electoral; pero comprenderá S. S. que, mientras tanto que la ley no se reforme, hay que aplicarla tal cual es.

Y respecto á lo que ha dicho S. S. de la incapacidad absoluta y relativa, sólo diré que el art. 5.° de la ley electoral está perfectamente claro. En él se establece un principio, una regla general y una excepción: la comprendida en el párrafo segundo del número 3.° del mismo, que es precisamente el que debe aplicarse al caso de que se trata, y que es el que se aplicó por la Comisión de que S. S. formaba parte, en 1891, en el dictamen relativo al acta de Llerena, del cual los que suscribimos el voto particular que se discute hemos tomado las razones y argumentos en que nos apoyamos para pedir al Congreso la proclamación del Sr. Marqués de Paredes.

Diga lo que quiera S. S., es lo cierto que el caso del acta de Llerena es perfectamente igual al de que se trata, puesto que sean más ó menos votos los que se hayan de descontar, esto no puede hacer variar el principio que vosotros establecísteis entonces: el que sean más ó menos votos los que haya que descontar, eso no altera en poco ni en mucho la base de vuestra argumentación desenvuelta en el dictamen del acta de Llerena. ¿Qué decíais allí? ¿Cuál era el fundamento de la propuesta que hacíais al Congreso en aquel dictamen? Que los votos dados á quien era incapaz eran votos emitidos en escarnio de la ley y que debían considerarse como votos en blanco. Y yo pregunto al Sr. Azcárate: ¿es esta la razón, es este el fundamento que tuvisteis entonces para pedir la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo? Pues esa misma razón, ese mismo fundamento son los que nos sirven de apoyo á nosotros para pedir hoy la proclamación del Sr. Marqués de Paredes.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Cobián, no hay salida: ó el argumento vale para los dos casos, ó no vale para ninguno. Su señoría sostiene que vale para uno y no vale para otro; venga la razón de la diferencia. (*El Sr. Cobián*: El art. 5.° de la ley.) Voy á lo de que los votos dados á persona incapaz se estiman votos en blanco, y que siendo votos en blanco, en caso de incapacidad total hay que proclamar al que venga detrás. (*El Sr. Cobián*: Esa es la diferencia del artículo 5.° de la ley.) ¡Si eso es distinto! ¿Son para S S. votos dados en blanco los dados á un candidato incapaz? ¿Sí ó no? (*El Sr. Cobián*: Sí.) Pues en el caso de incapacidad total desaparece el primer candidato y queda, por tanto, el segundo, al cual hay que proclamar.

El art. 5.° de la ley que S. S. cita, ¿habla de que se descuenten los votos? Precisamente cuando se discutió el acta de Llerena el debate recayó sobre estas dos interpretaciones: la de los unos que decían: «se descuentan, y después de descontados: si quedan al candidato incapaz bastantes votos, él será el Diputado; y si no le quedan, no lo será; pero nunca se proclama al segundo», y la interpretación de los otros, la de los que sosteníamos que en casos como aquel si se descontaban y el otro candidato tenía mayoría, se le proclamara.

La incapacidad á que se refiere el número 3.° del art. 5.° se limita á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción adonde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo; pero no resuelve claramente; y por eso surge la duda de lo que hay que hacer según sea el resultado después de hacer el descuento. Por eso nos lividimos en el caso del acta de Llerena, opinando los unos que sólo en el caso de que después de hecho el descuento continuara teniendo mayoría el incapaz debía ser proclamado, y opinando otros que si hecho el descuento quedaba alguna mayoría al segundo, debía ser proclamado. Esta era la cuestión, y porque no estaba resuelta terminantemente, ha venido esto.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: En verdad, lo declaro sinceramente, sin duda por lo limitado de mi entendimiento no he podido llegar á comprender cuál es el motivo que tiene S. S. para establecer esa diferencia entre lo ocurrido en el acta de Llerena y lo que ocurre ahora en el acta de Balaguer, porque dice el Sr. Azcárate: «Yo estoy conforme en que los votos dados en escarnio de la ley deben reputarse como votos en blanco.» ¿Es esto? ¡Pero si éste es el fundamento del dictamen sobre el acta de Llerena! (*El Sr. Azcárate*: ¿Quiere S. S. que todos los individuos de la Comisión respondan de todos los fundamentos de los dictámenes que firman? Responden de la solución.) Yo estoy ocupándome de los fundamentos del dictamen. ¿Son votos en blanco...? (*El Sr. Azcárate*: El fundamento de lo que dice S. S. es lo que deseo conocer.) Pues es el mismo. ¡Si yo no he hecho más que copiar al pie de la letra el fundamento de aquel dictamen! (*El Sr. Azcárate*: Pues la consecuencia.) Pues la consecuencia es, que se debe hacer ahora lo que se hizo entonces. (*El Sr. Azcárate*: ¿Respecto de la incapacidad total?) A eso voy. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Es que dijo el Sr. Azcárate que había una diferencia en la total.—*El Sr. Azcárate*: Y lo sostengo.—*El Sr. Conde de la Corzana*: ¡Pues si ésta no es total!) El Sr. Azcárate discurre de esta manera: lo de los votos en blanco lo mismo debe aplicarse á la incapacidad total que á la incapacidad relativa. ¿No es esto? Pues yo digo que no, que esa es precisamente la diferencia que establece el art. 5.°; por eso no se puede aplicar ese principio más que al caso de excepción del párrafo segundo, que es cuando se trata de una incapacidad relativa, pero no cuando se trata de una incapacidad absoluta ó total.

¿Qué quiere decir el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 5.° de la ley? Que los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción, ó adonde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo, no se computen, mejor dicho, se descuenten. Pues eso, y nada más que eso, es lo que nosotros pedimos. Descuéntense al Sr. Luque los votos obtenidos en las secciones del partido judicial de Balaguer, que era donde ejercía el cargo de registrador de la propiedad, y proclámese al que resulte, después de hecha esta deducción, con mayor número de votos, que no es otro que el Sr. Marqués de Paredes. (*Aprobación*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Eso será lo que al Sr. Cobián le conviene en el caso presente que diga la ley, pero no lo que dice. En primer lugar, no dice una sola palabra del descuento y de las consecuencias del descuento, y para eso, en uno y otro caso, no hay más que los precedentes del Congreso.

La condición del artículo es terminante, de sentido común; entiéndase que si, por ejemplo, uno ha sido registrador ó juez en un distrito, y se trata de una circunscripción, no se ha de aplicar este criterio para toda la circunscripción; es decir, que la incapacidad se tendrá sólo en cuenta en los puntos donde haya ejercido jurisdicción. ¿Pero habla en algún lugar la ley de ese descuento, y sobre todo, de otra cosa más trascendental, de las consecuencias del descuento? De eso no dice la ley una palabra; por eso tuvo lugar la discusión sobre la interpretación del artículo, que tiene ese vacío á que me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cobián tiene la palabra.

El Sr. **COBIAN**: Lo que la ley en su art. 51 dice expresamente, es que no se computarán los votos en blanco. (*El Sr. Azcárate*: No dice eso. ¿Dónde está?) A eso voy.

Yo sostengo lo siguiente: la ley en su art. 51 dice que no deben computarse los votos en blanco: S. S. al firmar el dictamen sobre el acta de Llerena, que es el fundamento de nuestro voto, decía que debían considerarse votos en blanco los votos dados al incapaz para aprovecharlos.

Luego ya ve S. S. cómo la ley de modo expreso dice que no pueden computarse los votos obtenidos por el Sr. Luque como registrador de la propiedad de Balaguer.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Cobián á veces parece que, aunque tiene el oído muy despierto, no oye, y eso acontece en este caso. He dicho á S. S. que no me parecía lícito argüir con fundamentos de un dictamen, mucho menos en una cuestión de actas, porque de esos fundamentos sólo responde el ponente que redactó el dictamen, y por lo mismo queda para S. S. este argumento en pie: el art. 51 de la ley se ha escrito, y basta leerlo, para decir lo que ha de hacerse con las papeletas no inteligibles, con las papeletas en blanco, etc.; pero si S. S. quiere aplicarle á la votación dada á un incapacitado, repito que lo mismo tendría que aplicarle al caso de incapacidad total que al caso de incapacidad parcial, porque tan votos son los unos como los otros, y lo mismo pueden considerarse en blanco los votos emitidos en un caso que los votos emitidos en el otro.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Creo que no es ocioso ni impertinente recoger algunas indicaciones que se han hecho ahora por los Sres. Cobián y Azcárate, y afirmar nuevamente los principios en que funda la mayoría de la Comisión el dictamen que ha sido combatido por el Sr. Cobián.

A pesar de lo que el Sr. Cobián ha manifestado, y á pesar también de una afirmación del Sr. Azcárate, con la cual no estoy enteramente de acuerdo, resulta claro, clarísimo, lo que previene el art. 5.° de

la ley electoral; ese artículo no se refiere en manera alguna al procedimiento que ha de seguirse en el caso en que se declare una incapacidad total ó parcial; se refiere única y exclusivamente á los efectos que para el derecho del incapacitado en el acta que traiga ha de tener esa declaración de incapacidad. La declaración de incapacidad, cuando es total, anula todos los votos emitidos en favor del incapacitado, y cuando es parcial anula sólo una parte; esto lo declara la ley en beneficio del incapacitado mismo; pero ¿qué tiene que ver con esto el procedimiento que se ha de seguir en lo sucesivo?

Decía el Sr. Cobián, aludiendo me parece al artículo de la ley en que se establece el procedimiento que se ha de seguir cuando se trate de un distrito en que ha ocurrido un empate, que en ese caso la ley establece un procedimiento que no es el de la nulidad de la elección; pero este caso del empate es un caso especialísimo, acerca del cual se han establecido reglas especialísimas también, y que no puede invocarse en manera alguna para discutir el problema que ahora está planteado en el Congreso.

La afirmación capital del voto particular, afirmación encaminada á demostrar que la proclamación del Sr. Marqués de Paredes por el distrito de Balaguer está exigida por la interpretación recta y acertada de la ley, es una afirmación que carece de todo fundamento. Y en cuanto al precedente, yo no sé por qué han podido parecerle extraños al Sr. Azcárate los términos en que yo le aludí; porque, en realidad, yo me limité á plantear la cuestión y someterla á las explicaciones de S. S., sin que yo adelantara opinión ninguna respecto del caso de Llerena, aunque ya recordaba yo, por haber leído con mucha atención, como lo hago siempre, todos los trabajos de S. S.; ya recordaba que los fundamentos con que el Sr. Azcárate justificó su voto y su actitud en aquel caso, eran completamente distintos de estos que se traen ahora para justificar y convalidar la solución que en el voto particular se propone al Congreso.

Nos queda el caso del art. 51, y yo estoy enteramente de acuerdo también en este punto con lo que ha manifestado el Sr. Azcárate acerca de la manera de entender ese art. 51 de la ley electoral.

Ese art. 51 establece preceptos que no son aplicables al caso presente, porque en ninguna parte se ha dicho, ni se ha podido afirmar, que el que vota á un candidato incapaz vota en blanco, puesto que, como he tenido el honor de manifestar desde el principio de esta discusión, la cuestión de capacidad ó incapacidad es una cuestión que no está sometida á los electores, sino que se deja á la resolución del Congreso.

El Congreso no ha acordado nunca estimar que los votos dados á un candidato incapaz son votos en blanco. Eso no se puede sostener, como no es posible sostener tampoco que, cuando el Congreso adopta un acuerdo, hace suyas todas las consideraciones doctrinales que le preceden.

Veo que llegamos al término de las horas de la sesión, y concluyo aquí rogando á la Cámara que me dispense la haya molestado tantas veces y tanto tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Accediendo á los deseos manifestados por el señor Romero Robledo, se va á dar lectura de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar y de un telegrama que le ha sido dirigido desde Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Dice así la comunicación:

«Excmos. Sres.: Accediendo al ruego del Sr. Diputado D. Francisco Romero y Robledo, de Real orden tengo el honor de remitir á V. EE. copia del telegrama recibido el día 9 del actual del gobernador general de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.=Buenaventura Abarzuza.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Y dice el telegrama:

«Habana 8 de Marzo de 1895.—Madrid 9 de íd.—El gobernador general al Sr. Ministro: Suprimidas publicaciones separatistas desde 24 Febrero.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota en que se detallan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Presidentes.

Sres. Linares Rivas.
Cánovas.
Salmerón.
Garijo Lara.
Pi y Margall.
Garijo (D. Cipriano).
Vega de Armijo (Marqués de la).

Vicepresidentes.

Sres. Torre Pando (Conde de).
Moret (D. Segismundo).
Carvajal (D. José).
Torres Jordi.
Muro.
Gamazo (D. Germán).
Teverga (Marqués de).

Secretarios.

Sres. Fernández de las Cuevas.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Sagasta (D. Bernardo).
Corzana (Conde de la).
Puerta.
Domínguez (D. Lorenzo).

Vicesecretarios.

Sres. Figueroa (Marqués de).
García Prieto.
Casasola (Conde de).
Quintana.
Avedillo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
López Oyarzábal.

Comisión de peticiones.

Sres. Groizard.
Soldevilla.
Ceballos.
Cañellas.
Rey Aparicio.
Puerta.
Iranzo.

Para la proposición de ley segregando varias partidas del término municipal de Vilaseca, y agregando á éste en cambio el antiguo término rural de Castellet.

Sres. Ferrer y Soler.
Montilla (D. Juan).
Carvajal (D. José).
Cañellas.
Martí y Torras.
Ballester Boada.
Agelet.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla.

Sres. Fernández de Henestrosa.
La Viña.
Ceballos.
Sagasta (D. Bernardo).
Rey Aparicio.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Domínguez (D. Lorenzo).

Para idem reduciendo para las muestras y medicamentos que circulen por el correo el derecho de certificado.

Sres. Castellano.
Montilla (D. Juan).
Alvear.
De Federico.
Muro.
Puerta.
López Oyarzábal.

Para el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz para procesar al Diputado Sr. Marenco por la publicación en el periódico «La Unión Republicana» de un artículo intitulado «Sigue la mofa».

Sres. Figueroa (Marqués de).
Maluquer.
Labra.
Marín.
Muro.
Calbetón.
Laá.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de La Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

Sres. Figueroa (Marqués de).
Fernández Alsina.
Gasset (D. Eduardo).
Sagasta (D. Bernardo).
Taboada.
Pardo Balmonte.
Hermida.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo.

Sres. Figueroa (Marqués de).
Fernández Alsina.
Gasset (D. Eduardo).
Sagasta (D. Bernardo).
Taboada.
Pardo Balmonte.
Hermida.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

Sres. Fernández de Henestrosa.
Montilla (D. Juan).
Alvarez Capra.
Quintana.
Rey Aparicio.
Villamanrique (Marqués de).
López Oyarzábal.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á Tamajón.

Sres. Castellano.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Alonso de Villapadierna.
Vázquez de Mella.
Retamoso (Conde del).
Puerta.
Domínguez (D. Lorenzo).

Para idem id. de Albuera á Valverde de Leganés.

Sres. Castellano.
Castro y López.
Casasola (Conde de).
Vázquez de Mella.
Pacheco.
Merino.
López Oyarzábal.

Para idem id. de Egea á Luesia.

Sres. Viñaza (Conde de la).
Vadillo (Marqués del).
Alvarez Capra.
Castel.
Aparicio Ruiz.
Burgos.
Sanz.

Para idem id. de Ruesta á Sos.

Sres. Viñaza (Conde de la).
Vadillo (Marqués del).
Alvarez Capra.
Castel.
Aparicio y Ruiz.
Cabezas.
Sanz.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita.

Sres. Viñaza (Conde de la).
Vadillo (Marqués del.)
Alvarez Capra.
Castel.
Aparicio y Ruiz.
Burgos.
Sanz.

Para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Cogolludo á Torrelaguna.

Sres. Castellano.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Flores-Dávila (Marqués de).
Ariño.
Pacheco.
Puerta.
Silvela (D. Francisco Agustín).

Para idem id. de la de Tarancón á Teruel.

Sres. Castellano.
García Prieto.
Labra.
Ariño.
Sendín.
Puerta.
Page.

Para idem para Comisión mixta incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

Sres. Castellano.
Díaz Moreu.
Franco Alonso.
Ariño.
Torán.
Gascón.
Montes.

Para la proposición de ley considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma.

Sres. Castellano.
Soldevilla.
Alvear.
Salvador.
Lema (Marqués de.)
Cabezas.
Santos.

Para el proyecto de ley del Senado sobre construcción de un ferrocarril en tres secciones, desde Sarriá á Olot.

Sres. Llorente.
Marianao (Marqués de).
Gullón.
Torres Jordi.
Sol y Ortega.
Cabezas.
Montes.

Para el suplicatorio del juez del distrito del Hospicio de Madrid para procesar al Diputado D. Rafael Gasset por un artículo publicado en «El Imparcial» con el título de «La obra de Martínez Rivas».

Sres. Llorente.
Maluquer.
Carvajal (D. José).
Zubizarreta.
Gamazo (D. Trifino).
Calbetón.
Laá.

Proposiciones de ley.

Del Sr. López y López y otros, concediendo un crédito para obras de defensa contra las inundaciones del río Genil en la parte que circunda el casco de población de la ciudad de Ecija. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soldevilla, incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo de Arbol, provincia de Lugo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Retamoso, incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices. (*Vease el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pérez (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una del campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sagasta (D. Bernardo) y otros, segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Monistrol, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Funosas á Olot, con un ramal de San Juan Las Fonts á San Pablo de Seguries. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo), incluyendo en el plan general de carreteras una desde la Pinza á la estación de Aguilar de Campóo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aznar, incluyendo en el plan general de carreteras, una de La Unión á San Javier. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Dolz, castigando en Cuba y Puerto Rico la propaganda separatista. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Recio y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Alameda á Escalona. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ariño, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa al Mas de las Matas. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, declarando de interés

general el puerto de Barquero en la ría del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Casa-Torre, sobre concesión de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista-Alegre. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de Rueste á Martes. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Casanova, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Llorente, modificando la división territorial de la provincia de Valencia para elecciones de Diputados á Cortes. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Corzana, incluyendo en el plan general de carreteras una del punto La Zamorana al llamado Puente Blanco. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Trueba y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanz y otros, disponiendo que mientras duren las campañas de Cuba y Filipinas, ningún funcionario del Estado pueda estar más adelantado en el percibo de sus haberes que los jefes, oficiales y tropa de aquellos ejércitos, y que tampoco pueda imponérseles á éstos ningún quebranto que no sufran los primeros. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. Herrero y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Quedó enterado el Congreso de que la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley considerando como carretera del Estado el ramal de Nájera á Lerma se había constituído, nombrando presidente al Sr. Salvador y secretario al Sr. Marqués de Lema.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, dos enmiendas del Sr. Burgos y otros Sres. Diputados al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se participa que se trasmite al Ministerio de Ultramar la pregunta del Diputado Sr. Martín Sánchez sobre falta de publicación de los telegramas que se reciben pidiendo el canje de la moneda en Puerto Rico, haciéndose en cambio de los que son contrarios á tal medida.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente instruído con motivo de la denuncia presentada por varios vecinos de Ecija, por obras realizadas en los terrenos inmediatos á la carretera de Madrid á Cádiz, en su travesía por aquella ciudad, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del López y López; y

Una comunicación del señor director de Administración, en la que se manifiesta que el expediente reclamado por el Diputado Sr. Canido, instruído por la Diputación de Oviedo para la adquisición del edificio que ocupaba la Delegación de Hacienda, se remitió al gobernador de aquella provincia, á quien se le ha ordenado la devolución.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre los suplicatorios del juez de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en el periódico *El País* de los artículos «Al retraimiento», «Legítima defensa», «Fiesta republicana», «Fatalidad», «Ante el golpe de Estado», «El único camino» y «Cuatro palabras»; y sobre otros suplicatorios del juez del distrito del Centro, pidiendo igualmente autorización para procesar á dicho Sr. Diputado por la publicación en el periódico *El Ideal* de los artículos «Nuestra misión», «Suspensiones», «A decidirse» y «Energía». (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Sobre las cuentas generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1880-81. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

TREINTA APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán. (Reproducida.)

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una de Ojos, en la de Archena á Ricote, por las inmediaciones del puente de Blanca al puente de Abarán.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Rafael López Oyarzábal.=Salvador Fernández Soler.=Juan López Parra.=Angel Aznar.=José Garzón y Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López (D. José María) y otros, concediendo un crédito para obras de defensa contra las inundaciones del río Genil, en la parte que circunda el casco de población de la ciudad de Ecija.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente proposición de ley, inspirada en el deseo de prevenir y evitar los graves perjuicios que produce la avenida del río Genil en la ribera de Ecija.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito de 35.000 pesetas, destinadas á obras de defensa contra las inundaciones del río Genil, en la parte que circunda el casco de población de la ciudad de Ecija.

Art. 2.° Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para que aplique el crédito referido en la forma legal que estime más oportuna y conducente al fin de dar por terminadas las obras en el período más breve que sea posible.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=José María López.=Antonio López Muñoz.=B. Dávila.=Agustín Bullón.=Juan López Parra.=Fernando Ceballos y Solís.=L. Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Soldevilla, incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo de Arbol, provincia de Lugo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso de Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden, una en la provincia de Lugo que, partiendo del Cerezal, por Casar, continúe por Lagua, Mazo, Busto, Valados, Regosmil, Garalla, Hermida, Quintá, Seoane, Villamané, Cantía, Montaña, Cadoalla, Castelo, Herbón, Eigebrón, Vilonta, Meda, Lego, Penamayor, y termine en Campo de Arbol.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895. = Fernando Soldevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Retamoso, incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del Pedernoso y pasando por Hinojosos, Hontanaya y Puebla de Almenara, termine en Saelices.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1895.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pérez (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo del Campo de San Lázaro (Orense), termine en la estación del ferrocarril sita en el Ayuntamiento de Canedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1895.=Vicente Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sagasta (D. Bernardo) y otro, segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del distrito electoral para Diputado á Cortes de Caldas de Reyes el Ayuntamiento de Cerdedo agregándolo al de la Estrada, á cuyo partido judicial pertenece.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el puntual cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1895.=Bernardo M. Sagasta.=Rafael Gasset.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Monistrol, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan de Las Fonts á San Pablo de Seguríes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de las Junosas en la de Gerona á Olot, y pasando por San Juan las Fonts, termine en Olot, con un ramal que, partiendo de San Juan las Fonts y pasando por el Valle de Viaña, termine en San Pablo de Seguries en la carretera de Ripoll á la frontera francesa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Madrid 2 de Marzo de 1895.=Marqués de Monistrol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo), incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, continuando la de Burgos á La Pinza, por Santibáñez-Zarzagudo, vaya desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo, en la línea férrea de Santander.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1895.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Guadalajara.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, y como comprendidas entre las de tercer orden en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes en la provincia de Guadalajara:

Una que partiendo de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en la vega de Fuentenovilla á la de la Pangía á Albares por Fuentenovilla y Yebra, termine en el Pozo de Almoguera.

Otra que, partiendo de la de Huete á Tortuera, termine en Castilforte.

Y otra que, partiendo de Salmerón, termine en Valdeolivas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.= Ricardo de la Puerta y Escolar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta.

A LAS CORTES

La población de San Juan de Horta, que por sus condiciones locales goza de justa y merecida fama para albergar en sus alrededores á los vecinos de la capital y pueblos comarcanos que en determinadas épocas del año desean apartarse del extraordinario movimiento industrial y comercial que en ellos se observa, reune todas cuantas comodidades pueden ser apetecidas por todos los que, anhelando las delicias del reposo y suspirando por respirar ambientes de indiscutible pureza propias de una frondosa vegetación, necesitan poder trasladarse en poco tiempo y horas determinadas á aquellos centros de movimiento de donde generalmente proceden. Las excelentes aguas que, por otra parte, discurren por sus alrededores, no sólo hacen considerar á dicha población como sitio de especial recreación, sino que sus habitantes moradores han logrado levantar sobre su comarca una verdadera industria que es el general sustento de sus vecinos, cual es la del lavado de ropas, que se realiza de una manera tan envidiable, que difícilmente tiene rival en los pueblos comarcanos á Barcelona.

De aquí las numerosas familias que se utilizan de sus beneficios en la capital y pueblos limítrofes, y de aquí también el continuado tráfico que por su causa se observa, el cual se ve cada día aumentando con las numerosas viviendas de recreo que de continuo se levantan en sus alrededores, y muy particularmente con el grandioso manicomio que en ellos se está actualmente instalando á expensas del hospital de Santa Cruz de la capital del Principado.

Por todas estas razones, y por considerar ya insuficientes é imperfectos los actuales medios de comunicación entre la capital y pueblo de Horta, y los de este mismo pueblo con sus comarcanos, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. José Xinxó y Compañía para construir una línea férrea con tracción eléctrica que, partiendo de la capital del Principado de Cataluña y punto denominado Paseo de San Juan, termine en el pueblo de San Juan de Horta, facilitando en su paso las relaciones de tráfico y movimiento que en la villa de Gracia actualmente existen establecidas.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar el proyecto de la citada línea, cuyo ancho de vía se fija en un metro, en el término de seis meses á contar desde la publicación de esta ley y terminar las obras que á la misma interesen á los dos años de la fecha de la aprobación por el Ministerio de Fomento del referido proyecto.

Art. 3.° La concesión de la indicada línea se otorgará por durante sesenta años, y para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público se declara de pública utilidad la línea á que la presente ley se contrae.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=Juan Maluquer Viladot.=Emilio Junoy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aznar, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Murcia, una que, partiendo de la Unión y pasando por Algar, empalme en San Javier en la de Balsicas á Torrevieja á Orihuela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=Angel Aznar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Dolz, castigando en Cuba y Puerto Rico la propaganda separatista.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El capítulo 2.° del título primero del libro 2.° del Código penal que rige en las islas de Cuba y Puerto Rico, y que trata de los delitos que comprometen la paz ó la seguridad del Estado, será adicionado con el siguiente artículo:

«La propaganda separatista será castigada con la pena de extrañamiento temporal.»

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1895.=Eduardo Dolz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Recio y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Alameda á Escalona.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Alameda y pasando por Cobeja, Villaluenga, Recas, Arcicollar y Santa Cruz del Retamar, termine en Escalona.

Art. 2.° Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1895.=Isidoro Recio.=Alvaro Saavedra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ariño, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa al Mas de las Matas.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que desde Calanda (partido del Saso), y pasando por Foz-Calanda, empalme con la carretera en estudio de Alcorisa al Mas de las Matas.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1895.= Tomás María Ariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Soria, que, partiendo del sitio llamado Callejuela de Hortezuela, en la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, termine en la estación de Berlanga de Duero, de la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1895.=J. Hernández Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, declarando de interés general el puerto de Barquero (en la ría del mismo nombre).

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio, y por lo tanto de interés general, el del Barquero, en la ría del mismo nombre.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1895.=J. Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso para su aprobación la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvas, cuyos terrenos se destinarán á la urbanización y embellecimiento de dicha ciudad con arreglo al proyocto de ensanche de la misma.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1895.= J. Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Casa-Torre, sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de un ramal de vía estrecha desde las inmediaciones del kilómetro 6 en dicha vía á Vista Alegre, jurisdición de la anteiglesia de Deusto (Vizcaya).

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutar de las demás exenciones y privilegios con arreglo á las leyes.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de Casa-Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de las carreteras del Estado:

a) Una de tercer orden que, partiendo del puerto de Carena, en la provincia de la Coruña, y pasando por el lugar de Puentecero y el puente de Allones, termine en la de Santiago á Camariñas;

b) Una de tercer orden, que tiene el núm. 27 en las del plan de la provincia de la Coruña, que, partiendo de Malpica, termine en Bayo, pasando por Puente Cero.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se cumplirán las prescripciones que sobre obras públicas determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de Rueste á Martes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Rueste, provincia de Zaragoza, y pasando por Artieda y Mianos, termine en Martes, provincia de Huesca.

Art. 2.° Se tendrá presente para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1895.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de Santa Cristina de Aró, en la carretera de tercer orden entre Gerona y San Felíu de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Felíu á Palamós.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Casanova, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de La Roda (Albacete), y pasando por Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Tenar y Valdespinar, termine en el kilómetro 176 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Jesús Casanova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorente, modificando la división territorial de la provincia de Valencia para elecciones de Diputados á Cortes.

El número de Diputados á Cortes que elige la provincia de Valencia no corresponde á su población. Con este motivo, representantes de aquella provincia en el Congreso, pertenecientes á todos los lados de la Cámara, presentaron en la legislatura de 1892 una proposición de ley reformando los distritos electorales de la misma.

Aquella proposición quedó pendiente al terminar la legislatura, y subsistiendo las mismas circunstancias, el Diputado que suscribe la reproduce, sometiéndola á la deliberación del Congreso, en los términos siguientes:

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Para las elecciones de Diputados á Cortes el territorio de la provincia de Valencia se dividirá en los distritos que se expresan en el siguiente estado:

PROVINCIA DE VALENCIA

Población, 780.916.—Número de Diputados, 17.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
Circunscripción de Valencia, 5 Diputados.		
Mar.........	Todo el partido.......	61.603
Mercado.....	Todo el partido.......	42.035
San Vicente..	Todo el partido.......	55.030
Serranos.....	Todo el partido.......	62.080
		220.747
DISTRITO DE SAGUNTO		
Sagunto.....	Todo el partido.......	30.696
Liria........	Ayuntamiento de Bétera, Olocán, Marines y Puebla de Balbona..	7.441
		38.137
DISTRITO DE LIRIA		
Liria........	Todo menos lo agregado á Sagunto.......	23.193
Torrente.....	Ayuntamiento de Cuart de Poblet, Alaciras, Chirivella, Aldya, Manises, Picaña y Picasent............	12.550
		41.479
DISTRITO DE CHIVA		
Chiva........	Todo el partido.......	26.905
Carlet.......	Todo menos lo agregado á Torrente......	12.879
		39.784

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
	DISTRITO DE SUECA	
Sueca.......	Todo el partido......	37.549
Alcira......	Ayuntamientos de Tavareta, Llaurí, Fortaleny, Corbera y Riola.	4.956
		42.505
	DISTRITO DE ALCIRA	
Alcira......	Todo menos lo agregado á Sueca........	45.494
	DISTRITO DE GANDÍA	
Gandía......	Todo el partido......	44.744
	DISTRITO DE ALBAIDA	
Albaida.....	Todo el partido......	29.417
Onteniente...	Ayuntamientos de Onteniente y Bocairente.	15.078
		44.495
	DISTRITO DE JÁTIVA	
Játiva.......	Todo el partido menos lo agregado á Enguera	24.489
Alberique....	Todo menos lo agregado á Enguera......	15.789
		40.278
	DISTRITO DE ENGUERA	
Enguera.....	Todo el partido.......	25.704
Játiva.......	Ayuntamientos de Canals, Alcudia de Crespins, Llanera, Rotglá Corbera, Torrella...	7.538
Onteniente...	Todo menos lo agregado á Albaida......	7.608
Alberique....	Ayuntamientos de Tons y Sumacárcel......	2.539
		43.938
	DISTRITO DE REQUENA	
Requena.....	Todo el partido......	32.979
Ayora.......	Todo el partido.......	15.230
		48.209
	DISTRITO DE CHELVA	
Chelva.......	Todo el partido.......	27.602
Villar del Arzobispo....	Todo el partido........	15.832
		43.434

RESUMEN

Circunscripción....................	220.748
Distrito de Sagunto..................	38.137
Id. de Liria........................	35.743
Id. de Chiva........................	39.784
Id. de Sueca........................	42.505
Id. de Alcira.......................	45.494
Id. de Gandía.......................	44.744
Id. de Albaida......................	44.495
Id. de Játiva.......................	40.278
Id. de Enguera......................	43.389
Id. de Requena......................	48.209
Id. de Chelva.......................	43.434
Total.............	686.960

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=Teodoro Llorente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, incluyendo en el plan general de carreteras una del punto «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco».

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto titulado «La Zamorana», y pasando por Chañe, vaya á empalmar en el llamado «Puente Blanco», límite de la provincia de Valladolid.

Art. 2.° Para el cumpliento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Trueba y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Camarzana de Tera (Zamora), termine en La Bañeza (León), pasando por Santibáñez de Vidriales, San Esteban y Castrocalbón.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Andrés Trueba.=Carlos Núñez Granés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sanz y otros, disponiendo que mientras duren las campañas de Cuba y Filipinas, ningún funcionario del Estado pueda estar más adelantado en el percibo de sus haberes que los jefes y oficiales y tropa de aquellos ejércitos, y que tampoco pueda imponérseles á éstos ningún quebranto que no sufran los primeros.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Mientras duren las campañas de Cuba y Filipinas ningún funcionario del Estado podrá estar más adelantado en el percibo de sus haberes que lo estén los jefes, oficiales y tropa de aquellos ejércitos, sin que jamás, á pretexto de economías, pueda imponerse á estos últimos ningún quebranto en sus consignaciones que no sufran cuantos cobren del Erario público.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.—Romualdo Cesáreo Sanz.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=El Conde de Casasola.=Eusebio de Zubizarreta.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Herrero y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Gerona y pasando por Aiguaviva, Estañol y Vilablareis, termine en Santa Coloma de Farnés (provincia de Gerona.)

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=José Herrero.=Antonio Comyn.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Burgos y otros, al dictamen de la Comisión, sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 6.ª del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Artículo único. Base 6.ª Se conservarán las actuales capitalidades de los partidos judiciales, siempre que éstos no desaparezcan para englobarse en otros al hacer la demarcación territorial que previene esta ley.

En caso de ser esto de todo punto imposible, el Ministro de Gracia y Justicia no podrá unirlos sin que las Cortes lo aprueben previamente por medio de una ley.»

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Manuel de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.=Enrique Bushell.=Eduardo de Ibarra.=Marqués del Vadillo.=Antonio García Alix.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

«Artículo único. Subsistirá la actual demarcación de los partidos judiciales, en tanto no venga á las Cortes, y éstas aprueben, un proyecto de ley en el que se fije concretamente el territorio y la capitalidad de cada uno de ellos.»

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Manuel de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.=Enrique Bushell.=Eduardo de Ibarra.=Marqués del Vadillo.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de los suplicatorios de los jueces de primera instancia de los distritos de la Universidad y Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por diferentes artículos publicados en periódicos de esta localidad.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de los suplicatorios que el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte elevó al Congreso, con fechas 7, 14 y 15 de Junio de 1893, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado don Vicente Dualde por la publicación en el periódico *El País* correspondiente á los días 27 de Marzo, 29 de Abril, 4, 12 y 13 de Mayo de 1893, de los siguientes artículos: «Al Retraimiento» y «Legítima defensa», «Fiesta Republicana», «Fatalidad», «Ante el golpe de Estado», «El único camino», «Cuatro palabras», y del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta misma corte pidiendo autorización para procesar á dicho Sr. Diputado por la publicación en el periódico *El Ideal* de 13 de Mayo de 1893 de cuatro artículos titulados: «Nuestra misión», «Supresiones», «A decidirse» y «Energía», ha examinado los nuevos suplicatorios relativos á dichos asuntos, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con sus comunicaciones de 10, 14 y 19 de Diciembre y 13 de Febrero próximo pasado. En estos nuevos suplicatorios los jueces de primera instancia de la Universidad y Centro de Madrid ponen en conocimiento del Congreso que en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 22 de Noviembre último, disponiendo que en los sumarios en que el ministerio fiscal haya desistido de la acción penal por estar comprendidos en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo último, los jueces retiren la demanda de autorización para procesar; y habiendo retirado dicho ministerio fiscal la denuncia contra el Sr. Dualde por la publicación de los artículos mencionados, retiran las peticiones de autorización para procesar al mencionado señor elevadas al Congreso con las fechas que se indican.

La Comisión, en vista de estos nuevos suplicatorios, entiende que ha cesado el encargo que le confirió el Congreso en 6 de Julio de 1893, puesto que no hay materia sobre que dar dictamen desde el momento que los Juzgados de la Universidad y del Centro de esta corte consideran innecesarias las autorizaciones que habían pedido, y tiene la honra de proponer al Congreso que, teniendo por retirados los suplicatorios en que se solicitó autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde, se sirva acordar que queda enterado.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=Eduardo Romero Paz.=Manuel de Burgos y Mazo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión permanente de examen de las Cuentas generales del Estado, sobre las del ejercicio económico de 1880-81.

AL CONGRESO

La Comisión de examen de las cuentas generales del Estado ha visto con la mayor atención las definitivas del ejercicio de 1880-81, la certificación y la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, con las observaciones que se le han ofrecido hacer como resultado de la comprobación entre las cuentas generales y las parciales sometidas á su examen.

Asimismo ha visto el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para la aprobación de dichas cuentas, en cuyo preámbulo se consigna una observación, consecuencia de la que el Tribunal expresa en su Memoria. Refiérese ésta al exceso de reconocimientos llevados á cabo por la mayoría de los Centros ministeriales por más suma de la que las Cortes otorgaron en los presupuestos, de cuyas observaciones se hará cargo la Comisión más adelante.

Los resultados generales de las cuentas del ejercicio de 1880-81, son los siguientes:

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cents.
La ley de 25 de Junio de 1880, autorizó los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico de 1880-81 en la suma siguiente:		
Recursos ordinarios	762.103.692	
Del presupuesto especial de ventas	29.547.100	
		791.650.792
Esta suma se aumentó con los recursos que no teniendo cantidad marcada en el presupuesto, se consideró como crédito del mismo la recaudación obtenida durante el ejercicio, por los conceptos siguientes:		
		791.650.792

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Anterior		»	791.650.792
El importe de las partidas fallidas por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, procedentes de años anteriores		528.557,31	
Lo ingresado por derechos de Aduanas y por material de Obras públicas		3.559.341,61	
El producto de la negociación de bonos del Tesoro cedidos por conversión de cargas de justicia, autorizada por la ley de 1.° de Enero de 1879		543.000	
Lo reconocido y liquidado por «Plazos al contado», vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881, y las cuentas de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858		184.014,36	
Lo reconocido y liquidado por «Plazos al contado» y descuento por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876		4.097.547,03	
El producto de las ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra, según lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1869-70		202.391,40	
El producto de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen en virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876		229.553,58	
Lo ingresado en concepto de «Atrasos» de venta de bienes nacionales hasta fin de 1858		10.172,33	
POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De 1875-76	2.632.776,47		
De 1876-77	1.997.066,81		
De 1877-78	2.661.650,33		
De 1878-79	6.053.934,68		
De 1879-80	5.923.415,30		
		23.613.578,79	
Por resultas del presupuesto especial de ventas		1.611.049,26	
			34.579.208,67
Total del presupuesto de ingresos			826.230.000,67
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio, según la cuenta de «Rentas públicas», ascendieron á		1.162.056.764,05	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de cobro que pasaron al presupuesto de 1881-82 importantes		353.292.805,63	
			808.763.958,42
Resultó un exceso en los ingresos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de			17.466.042,25
Según se ha dicho, los recursos presupuestos ascendieron á			826.230.000,67
Los ingresos realizados por cuenta de estos derechos, ascendieron, según la cuenta de «Rentas públicas», á			764.276.502,34
Y resultó un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados de			61.953.498,33
Deduciendo de esta cifra el exceso entre los ingresos presupuestos y los derechos reconocidos, como ya queda dicho, importante			17.466.042,25
Quedó un total de restos por cobrar que pasó como resultas del propio ejercicio al de 1881-82, de			44.487.456,08
Aumentando los restos que quedaron por cobrar por resultas de años anteriores, por la suma de			353.292.805,63
Quedó un total de restos por cobrar al final del ejercicio, según aparece de la cuenta de «Rentas públicas». de			397.780.261,71

Exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados.

	EXCESO	
	De los ingresos presupuestos á los que se han realizado.	De los ingresos realizados á los presupuestos.
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones	24.275.402,74	2.021.589,57
Idem de Impuestos	13.042.307,66	769.653,36
Idem de Aduanas	8.636.995,52	5.364.666,94
Idem de Rentas estancadas	3.836.259,53	4.412.371,53
Idem de Propiedades	7.656.455,06	138.759,12
Idem del Tesoro público	7.561.052,70	799.458,34
Presupuesto especial de ventas	11 667.061,63	25.537,05
	76.085.534,84	14.132.036,51
	61.953.498,33	

GASTOS

		Pesetas. Cénts.
Los créditos concedidos por la ley de 25 de Junio de 1880 para satisfacer las obligaciones del Estado, ascendieron á		836.651.193

A esta suma se aumentaron los pagos que careciendo de crédito legislativo por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, se representan en el mismo con la palabra «Memoria», autorizándose al Gobierno para satisfacer los que resulten reconocidos y liquidados por virtud de las disposiciones consignadas en varias Secciones del presupuesto, y por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, con arreglo al artículo 41 de la ley de Contabilidad de 28 de Junio de 1880.

La parte proporcional de 500.000 pesetas fijadas por la ley de 26 de Junio de 1876 y el Real decreto de 14 de Octubre de 1880 á S. A. la Infanta heredera del Trono Doña María de las Mercedes	401.388,91	
La parte proporcional de 250.000 pesetas de S. A. la Infanta Doña María Isabel, por haber dejado de ser Princesa de Asturias	200.694,45	
Lo reconocido y liquidado por intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos, en razón á que en el presupuesto se halla representado este gasto con la palabra «Memoria»	150.000	
Lo reconocido también en concepto de «Intereses de inscripciones intransferibles de deuda consolidada interior al 3 por 100, á favor de cofradías y Obras pías», que se encuentra en el mismo caso que la anterior	153.960,43	
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos y los liquidados por «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la disposición estampada en el estado letra *A*, al final de la sección 3.ª, «Deuda pública»	7.799.498,72	
Lo pagado por conversión de cargas de justicia en bonos del Tesoro, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 1.° adicional de la ley de 21 de Julio de 1876	726.781,16	
El exceso que en las obligaciones reconocidas y liquidadas por «Clases pasivas», sobre el crédito presupuesto autorizado por la disposición estampada en el estado letra *A*, después de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado»	4.383.917,34	
La diferencia entre el gasto presupuesto y lo liquidado por los conceptos que detalla la disposición 1.ª del estado letra *A*, á continuación de la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», en concepto de obligaciones de presupuestos anteriores reconocidas en el de 1880-81, y aplicadas al capítulo 4.° «Personal del ejército, establecimientos de instrucción militar, reclutamiento é inválidos»	254.166,37	
Por análogo motivo en el capítulo 10, «Cruces pensionadas», del presupuesto del Ministerio de la Guerra	63.404,80	
	14.133.812,18	836.651.193

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Anteriores........................		14.133.812,18	836.651.193
Los pagos hechos por cuenta de la suprimida Caja general de Beneficencia, de cuyos fondos se incautó el Estado, por lo cual constituye una minoración de aquéllos, consecuencia del Real decreto de 19 de Septiembre de 1879 y Real orden de 7 de Octubre siguiente.		29.551,49	
La parte no invertida en 1879-80 del crédito de 495.000 pesetas, concedido por la ley de 19 de Diciembre de 1878, para adquisición y colocación de un cable telegráfico entre Mallorca é Ibiza, cuya permanencia de crédito se declaró por la ley de 3 de Enero de 1880........		75.100	
La suma de 269.295,83 pesetas, remanente del crédito de 470.000, concedido con el carácter de permanente por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras en los edificios de instrucción pública.......		269.295,83	
El sobrante de los créditos concedidos con el mismo carácter de permanentes, por la ley de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de extinción de la langosta.......		163.706,45	
El remanente de los créditos de 5 millones de pesetas, concedidos á cada uno de los presupuestos de 1878-79 y 1879-80, para pago de los 60 millones concedidos á los ferrocarriles del Noroeste, por la ley de 11 de Julio de 1878, cuyos créditos fueron declarados permanentes por la disposición 3.ª de las contenidas al final de la sección 7.ª en el estado letra *A*........		1.700.000	
La parte no invertida del crédito para la extinción de la filoxera, concedida por la ley de 30 de Julio de 1878........		376.577,14	
La diferencia entre los créditos presupuestos y las obligaciones reconocidas por los conceptos de personal, material de alquileres de las administraciones y fielatos de consumos, cuyo exceso fué autorizado por la disposición 1.ª de las contenidas al final de la sección 8.ª, estado letra *A*, en esta forma:			
Personal........	117.222,66		
Material........	15.395,37		
Alquileres y obras........	1.694,73		
		134.312,76	
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos por «Movimientos de fondos y quebrantos en el extranjero», en virtud de la autorización concedida al Gobierno en la 2.ª de las últimas citadas disposiciones........		1.728.484,87	
La parte no invertida del crédito de 500.000 pesetas, concedido con el carácter de permanencia, por Real decreto de 23 de Abril de 1872, para obras en el Palacio de Justicia........		294.385,52	
Las diferencias entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por los servicios que detallan los capítulos 5.°, 11 y 13, autorizados por las disposiciones de la sección 9.ª, letra *A*, á saber:			
Sorteos y premios de expendición de efectos timbrados........		18.596,40	
Material de la Fábrica de Moneda........		116.559,36	
Material de Administración de los bienes del Estado........		401.494,79	
La suma que representa el exceso que tuvieron las remesas de tabacos de Filipinas, con relación al gasto calculado, y el exceso también de los fletes satisfechos por este mismo concepto, no produjo en realidad un mayor gasto, un ingreso por igual suma, y en cambio contribuyó al desarrollo de la renta de tabacos de una manera eficaz, aumentándose por este concepto........		1.222.949,92	
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por los conceptos de personal y material del resguardo de consumos, excesos autorizados por la 3.ª de las disposiciones citadas, á saber:			
Personal........		372.898,25	
Material........		13.877,87	
El importe de las formalizaciones hechas para devolver ingresos de ejercicios cerrados, cuyo gasto no produjo salida material de fondos, representado en el presupuesto con la palabra «Memoria»...		527.985,33	
		21.279.588,16	836.651.193

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Anteriores		21.279.588,16	836.651.193
El exceso de obligaciones por el concepto de «Premios á denunciadores y partícipes de multas,» autorizado por la 2.ª de las disposiciones citadas		261.616,61	
El importe de lo satisfecho por «Indemnización de los derechos de Aduanas por material de obras públicas,» porque no figurando en el presupuesto cantidad determinada para esta obligación se fijó como crédito el importe de lo formalizado en el ejercicio		3.559.341,61	
Lo formalizado en concepto de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo» que no producen salida material de fondos, gastos representados en el capítulo 34 de la sección 9.ª, con la palabra «Memoria»		96.585,65	
El exceso que sobre el crédito presupuesto tuvieron las obligaciones por gastos generales de ventas, publicaciones de *Boletines oficiales*, etc.		2.170,80	

El importe de lo reconocido y liquidado por los conceptos que con la palabra «Memoria» figura en el presupuesto especial de ventas, y son los siguientes:

Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación ó rectificación de ventas y redenciones	999.746,62		
Adquisición, construcción y reparación de edificios para servicio del Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	1.522,18		
		1.001.268,80	
El producto de la venta de los bienes del Estado, en general, realizados con posterioridad al 30 de Junio de 1876, destinados á la amortización de la Deuda consolidada al 3 por 100		2.531.617,09	

Los pagos ejecutados por cuenta de los créditos procedentes de ejercicios cerrados que quedaron sin satisfacer en 1879-80, á saber:

Resulta de los presupuestos de	1850 á 1874-75	12.634.715,03		
	1875-76	2.323.071,67		
	1876-77	6.628.513,83		
	1877-78	3.033.757,46		
	1878-79	5.400.696,97		
	1879-80	4.825.212,79		
		34.845.967,75		
Resultas del presupuesto especial de ventas		15.594.306,63		
			50.440.274,38	

Asimismo se aumenta el importe de las trasferencias, suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial durante el curso del ejercicio, conforme á los arts. 40 y 41 de la ley de contabilidad, por insuficiencia de los créditos del presupuesto, á saber:

	Trasferencias.	Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Presidencia del Consejo de Ministros	»	25.000		
Ministerio de Estado	»	215.770		
— de la Guerra	1.257.420	2.000.000		
— de Marina	»	957.250		
— de la Gobernación	»	2.692.170		
— de Hacienda	»	157.500		
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	»	48.307,35		
	1.257.420	6.095.997,35		
			7.353.417,35	
				86.825.880,45
				923.477.073,45

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Suman los créditos del presupuesto de gastos de 1880-81, con las modificaciones expresadas	»	923.477.073,45
Y deduciendo de esta suma el importe de las anulaciones siguientes:		
En la Casa Real, la diferencia entre el crédito legislativo de 500.000 pesetas á que ascendía la dotación señalada á la Princesa de Asturias y 98.611,09 pesetas, devengadas hasta el nacimiento de S. A. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes	401.388,91	
Por trasferencias verificadas en el Ministerio de la Guerra	1.257.420	
Por anulaciones en el Ministerio de Fomento	20.525	
Por idem id. en el de Hacienda	16.000	
Por idem en la sección 9.ª	»	
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	1.000	
		1.696.333,91
Resultó un total de créditos en el presupuesto de gastos al terminar el ejercicio de		921.780.739,54
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio, según resulta de la cuenta de gastos públicos, importaron	1.524.543.125,49	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago por resultas de ejercicios cerrados que pasaron al presupuesto de 1881-82, importantes	632.497.443,89	
		892.045.681,60
Hubo un exceso en los gastos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de		29.735.057,94
Los gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos, ascendieron á		921.780.739,54
Los pagos ejecutados según resulta de la cuenta de Gastos públicos, importaron		865.193.344,05
Y resultó un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, de		56.587.395,49
Este exceso corresponde á las partidas siguientes:		
Por sobrante después de cubiertos los gastos	26.327.435,07	
Por traspaso al presupuesto inmediato de 1881-82, por resultas del presente	26.867.745,86	
Por traspaso al presupuesto inmediato de los créditos no consumidos que estaba declarada su permanencia	4.063.314,12	
Suma	57.258.495,05	
Deduciendo de esta suma el exceso de los gastos reconocidos y liquidados comparados con los presupuestos, en contra de lo preceptuado en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, importantes	671.099,56	
		56.587.395,49
		Igual.
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, según queda dicho, importaron		1.524.543.125,49
Los pagos ejecutados ascendieron á		865.193.344.05
Y quedó un resto por pagar por resultas del propio ejercicio y de los anteriores, según aparece en la cuenta de gastos públicos, de		659.349.781,44

El exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los créditos presupuestos, importantes 671.099 pesetas 66 céntimos, de los cuales se pagaron durante el ejercicio 50.329 pesetas 79 céntimos, quedando un resto por pagar de 620.769 pesetas 79 céntimos, se comprueba por la siguiente

DEMOSTRACIÓN

	Exceso de los gastos reconocidos.	Pagado por cuenta de los excesos.	Resto por pagar.
Obligaciones generales del Estado	9.896,25	9.896,25	»
Ministerio de Estado	68.569,47	4.171,02	64.398,45
— de la Guerra	584,36	583,68	0,68
— de Marina	439.859,74	35.678,82	404.180,92
— de la Gobernación	152.189,74	»	152.189,74
	671.099,56	50.329,77	620.769,79

Los sobrantes que resultan en los créditos legislativos, después de cubiertos los gastos liquidados correspondientes á varios capítulos del presupuesto de 1880-81, se demuestran con el siguiente

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	651.916,57
Presidencia del Consejo de Ministros	23.680,75
Ministerio de Estado	16.041,48
— de Gracia y Justicia	1.029.115,85
— de la Guerra	2.506.695,80
— de Marina	921.841,91
— de la Gobernación	1.567.599,79
— de Fomento	8.404.117,88
— de Hacienda (Sección 8.ª)	1.073.960,43
— — (Sección 9.ª)	4.534.899,97
Gastos afectos al producto de las rentas	5.597.677
	26.327.547,43

CUENTA DEFINITIVA DE RENTAS PÚBLICAS

RESULTADOS GENERALES

PRESUPUESTO DE 1880-81	Derechos acreditados á favor del Tesoro.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos.	Restos por cobrar en fin del ejercicio.
Presupuesto ordinario.			
Valores á cargo de la Dirección general de contribuciones	280.926.406,41	222.702.244,14	58.224.162,27
Idem de la de Impuestos	141.264.700,94	134.443.345,70	6.821.355,24
Idem de la de Aduanas	119.038.861,90	117.949.013,03	1.089.848,87
Idem de la de Rentas estancadas	224.103.651,49	215.923.489	8.180.162,49
Idem de la de Propiedades y derechos del Estado.	16.460.371,17	8.093.119,06	8.367.252,11
Idem de la del Tesoro	23.644.138,32	17.311.405,64	6.332.732,68
	805.438.130,23	716.422.616,57	89.015.513,66
Resultas de ejercicios cerrados	228.485.715,07	23.613.578,79	204.872.136,28
	1.033.923.845,30	740.036.195,36	293.887.649,94
Presupuesto especial.			
Productos de ventas de bienes desamortizados	37.363.389,09	22.629.257,72	14.734 131,37
Resultas de ejercicios cerrados	90.769.529,66	1.611.049,26	89.158,480,40
	128.132.918,75	24.240.306,98	103.892.611,77
RESUMEN			
Prespuesto ordinario	1.033.923.845,30	740.036.195,36	293.887.649,94
— especial	128.132.918,75	24.240.306,98	103.892.611,77
	1.162.056.764.05	764.276.502,34	397.780.261,71

CUENTA DEFINITIVA DE GASTOS PÚBLICOS

RESULTADOS GENERALES

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio.	Pagos ejecutados en el ejercicio.	Restos por pagar en fin del ejercicio.
Presupuesto ordinario.			
Casa Real	9.750.694,41	9.750.694,41	»
Cuerpos Colegisladores	1.859.284,96	1.859.284,96	»
Deuda del Estado	144.553.854,29	138.732.389,75	5.821.464,54
Idem del Tesoro	155.375.767,96	145.409.284,74	9.966.483,22
Cargas de Justicia	3.317.031,98	3.203.362,67	113.669,31
Clases pasivas	47.793.344,34	47.793.344,34	»
Presidencia del Consejo de Ministros	1.080.528,25	1.080.528,25	»
Ministerio de Estado	3.438.372,92	3.274.012,39	164.360,53
Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	8.893.386,16	8.885.689,18	7.696,98
Idem de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	41.941.700,99	41.882.793,55	58.907,44
Idem de la Guerra	123.826.106,73	122.449.398,20	1.376.708,53
Idem de Marina	32.450.408,37	30.659.359,57	1.791.048,80
Idem de la Gobernación	45.772.195,44	45.279.382,07	492.813,37
Idem de Fomento	67.920.414,83	66.161.117,45	1.759.297,38
Idem de Hacienda	20.108.205,20	20.026.285,74	81.919,46
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	116.186.535,01	110.823.306,88	5.363.228,13
Resultas de ejercicios cerrados	438.583.235,67	35.005.274,60	403.577.961,07
	1.262.851.067,51	832.275.508,75	430.575.558,76
Presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	17.853.083,69	17.323.528,67	529.555,02
Resultas de ejercicios cerrados	243.838.974,29	15.594.306,63	228.244.667,66
	1.524.543.125,49	865.193.344,05	659.349.781,44

Los resultados que presentan las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos correspondientes al ejercicio de 1880-81, se demuestran en la siguiente

COMPARACIÓN

Ingresos presupuestos por la ley de 25 de Junio de 1880	791.650.792
Gastos presupuestos por virtud de la misma ley	836.651.193
Déficit que ofrecía el presupuesto de 1880-81 en su fijación primitiva	45.000.401
Ingresos presupuestos con las modificaciones introducidas durante el ejercicio	826.230.000,67
Gastos presupuestos con las modificaciones introducidas durante el ejercicio	921.780.739,54
Exceso entre los Gastos y los Ingresos presupuestos	95.550.738,87
Ingresos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio	1.162.056.764,05
Gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio	1.524.543.125,49
Exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos	362.486.361,44
Ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio	764.276.502,34
Gastos satisfechos por el Tesoro en igual período	865.193.344,05
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados (Déficit)	100.916.841,71

RESULTADOS GENERALES

1.°	Importe de los gastos presupuestos......	921.780.739,54		
	Idem de los ingresos presupuestos.......	826.230.000,67		
			»	95.550.738,87
2.°	Ingresos presupuestos con las modificaciones introducidos en ellos............	826.230.000,67		
	Recaudación obtenida durante el ejercicio.	764.276.502,34		
	Exceso de los ingresos presupuestos sobre la recaudación obtenida..		61.953.498,33	
	Gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos.........................	921.780.739,54		
	Pagos ejecutados durante el ejercicio..........	865.193.344,05		
	Exceso de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados..........		56.587.395,49	
	Exceso de los ingresos presupuestos sobre la recaudación obtenida..........................	61.953.498,33		
	Idem de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados............................	56.587.395,49		
	Exceso Saldo del presupuesto..			5.366.102,84
	Exceso igual de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados, consignados anteriormente (Déficit)...			100.916.841,71

Expuestos los resultados generales de las cuentas definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos, redactadas con arreglo á las prescripciones de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, la Comisión cree necesario ocuparse de las observaciones que el Tribunal de Cuentas hace en su Memoria respecto á dichas cuentas, y de la que el Sr. Ministro de Hacienda consigna en el preámbulo del proyecto de ley, para aprobación de las mismas.

Del examen verificado por el Tribunal respecto á estas cuentas, y en la parte que se refiere á los excesos de reconocimientos, dice en su Memoria lo siguiente:

«Diferentes veces en «Memorias» anteriores, se ha llamado la atención de las Cortes respecto al erróneo entender en que están la mayoría de los Centros ministeriales, al reconocer y liquidar obligaciones y derechos por servicios prestados al Estado, por mayor suma que la que los Cuerpos Colegisladores otorgaron en sus respectivos presupuestos; de cuyo exceso se ha hecho cargo este Tribunal en uno de los considerandos que comprende la Declaración dictada con fecha 26 de Marzo último, á la que se acompaña un estado demostrativo de los servicios y capítulos en que han tenido lugar aquéllos excesos, y que ascienden en totalidad á 671.099,56 pesetas, correspondiendo su distribución á las siguientes secciones:

Obligaciones generales del Estado........	9.896,25
Ministerio de Estado........	68.569,47
— de la Guerra........	584,36
— de Marina........	439.859,74
— de la Gobernación........	152.189,74
	671.099,56

«La inobservancia por los Centros administrativos á los preceptos que establecen los arts. 40 y 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y la de igual fecha de 1880, que determinan la forma en que deben ser solicitados créditos, así suplctorios como extraordinarios, cuando ocurriese la necesidad de hacer algún gasto no calculado ó fuese deficiente el crédito señalado en presupuesto, demuestran evidentemente una lamentable falta de acatamiento á las leyes citadas.»

«El error de aquellos Centros nace de creer que no se infringe la ley reconociendo servicios, cualquiera que sea su importe, siempre que su pago no exceda del crédito señalado al capítulo ó capítulos donde se aplica el gasto; y tan equivocada interpretación no puede aceptarse en manera alguna, pues haría completamente ilusorias las previsiones de la ley de Contabilidad y las limitaciones que en aclaración de aquellas

establece el art. 1.º de la ley de 25 de Junio de 1880, que terminantemente ordenó á los Departamentos ministeriales no creasen nuevos servicios, ni modificasen los existentes, ni dispusieran sus gastos respectivos sino dentro del importe de los créditos autorizados al efecto; y si bien durante el ejercicio no satisfacen más obligaciones que hasta donde permite el crédito señalado en el presupuesto, al cerrarse éste, quedan reconocidas todas aquéllas que resultaron sin pagar, en el hecho de pasar á formar parte de las resultas, obteniendo con tal circunstancia el que se reconozca un derecho, cuyo origen acusa una infracción de las citadas leyes.»

«No duda el Tribunal, que esos excesos procederán de obligaciones ineludibles, unas por la imposibilidad de calcular con acierto el crédito necesario para atender á determinados servicios, y en otras, por lo extraordinario y urgente que era su ejecución; pero si bien en todos ellos no existe un perjuicio material para el Tesoro, es inexcusable esa falta de cumplimiento á las leyes anteriormente citadas. Muy especialmente merece fijarse la atención sobre aquellos excesos que se refieren á nuevos reconocimientos hechos en resultas de ejercicios cerrados, que llevan en sí, no sólo la infracción de la ley, sino el quebrantamiento de la prohibición absoluta dispuesta en las Instrucciones de Contabilidad, y en diferentes Reales órdenes, entre éstas la de 15 de Junio de 1861, encaminadas todas ellas á conseguir que las obligaciones que aparezcan dentro del presupuesto corriente y que procedan de otros anteriores ya liquidados, sean aplicados necesariamente al capítulo que para estos casos comprende el epígrafe de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», puesto que de seguir comprendiendo nuevos reconocimientos en ejercicios ya cerrados, en ningún tiempo podría ser liquidado definitivamente un ejercicio.»

«Entre la suma de los excesos ya citados, los que proceden de nuevos reconocimientos hechos en resultas, corresponden:

Al Ministerio de Estado..	4.038,07
Al Ministerio de Marina..	170.677,09

El Sr. Ministro de Hacienda consigna en el preámbulo del proyecto de ley las aclaraciones siguientes:

«Resulta, así de la certificación como de la Memoria del Tribunal, que no obstante los severos preceptos de la ley de 25 de Junio de 1880, complementaria de la de igual mes y día de 1870, la mayoría de los Centros ministeriales reconocieron y liquidaron en el año á que se contraen las cuentas definitivas, derechos á favor de acreedores del Estado por mayor suma de la que los Cuerpos Colegisladores otorgaron en sus respectivos presupuestos.»

«El Tribunal no duda que dichos excesos procederán de obligaciones ineludibles, unas veces por la imposibilidad de calcular con acierto el crédito necesario para atender á determinados servicios, y otras por lo extraordinario y urgente que era su ejecución; y que no se ha irrogado perjuicio material para el Tesoro.»

«En esta atención, teniendo en cuenta que algunas partidas de las que produjeron la extralimitación legal han sido reintegradas después de cerrado definitivamente el presupuesto, que otras tienen su origen en no haber sido posible realizar bajas calculadas por licencias, vacantes y amortización, y finalmente que, como las Cortes podrán apreciar por las exculpaciones expuestas ya, no fué posible subordinar la amortización de las obligaciones sobre la renta de Aduanas creadas por la ley de 11 de Julio de 1877 y la Comisión al Banco á las anualidades fijas que venían consignándose en presupuesto, sino que era preciso subordinarse á los cuadros de amortización aprobados, con lo cual no resulta quebranto alguno para el Tesoro, porque el exceso de un año ha tenido su compensación en el anterior.»

La Comisión se halla conforme con las apreciaciones del Tribunal, y no duda que el exceso de reconocimientos obedecerá al cumplimiento de obligaciones ineludibles, y que por ello no se han irrogado perjuicios al Tesoro público; pero cree que, en todo caso, acusan un defecto inveterado y un olvido completo de las prescripciones legales y de las instrucciones por las que debe regirse la contabilidad de la Hacienda pública.

En cuanto á las exculpaciones de que se hace mención en la parte del preámbulo ya inserta, han llenado este requisito, en cumplimiento de lo que dispone el caso 10.º del art. 16 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, los Sres. Ministros de Estado, Guerra, Hacienda y Gobernación, no habiéndolo efectuado el de Marina, sin duda por un olvido involuntario. La Comisión ha visto dichas explicaciones, aceptándolas como buenas, puesto que en ellas se demuestra que los excesos de gastos se llevaron á cabo en pro del mejor servicio; pero entienden los que suscriben que no basta explicar los excesos de gastos, y que lo que hace falta es no autorizarlos sin crédito legislativo para ello, ó sin cumplir los requisitos que marcan las leyes. Por eso constantemente el Tribunal de Cuentas del Reino en sus Memorias, y las Comisiones en sus dictámenes, han llamado la atención del Gobierno acerca de una práctica que hacía ilusorias las previsiones de las leyes de presupuestos votadas por las Cortes.

Es cierto que en el año económico de que se trata, el exceso de reconocimientos no fué más que de 671.099 pesetas 56 céntimos, suma verdaderamente insignificante comparada con la de otros años anteriores; pero que prueba de todos modos que no fueron muy eficaces los efectos que produjo la ley de 25 de Junio de 1880, estableciendo reglas acerca del modo de proceder al reconocer y liquidar obligaciones por servicios prestados al Estado.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Comisión opina:

1.° Que se apruebe y autorice el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1880-81, de la suma de 26.852.337 pesetas 55 céntimos á que ascendieron las obligaciones liquidadas y no satisfechas á la terminación del ejercicio.

2.° Que se anulen los 26.327.435 pesetas 7 céntimos, importe de los créditos que resultaron sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

3.° Que se aprueben los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso á los créditos concedidos por la suma de 671.099 pesetas 51 céntimos.

4.° Que se fije en 4.063.314 pesetas 12 céntimos el importe de los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1880-81, que por hallarse autorizada su permanencia, pasaron como remanente al presupuesto inmediato; y

5.° Que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos correspondientes al ejercicio económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general, con arreglo á las prescripciones de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y examinadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

CUENTA DEL TESORO PÚBLICO

Se halla redactada con arreglo al art. 65 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y á lo dispuesto en los arts. 155 y 156 de la Instrucción de 25 de Enero de 1850. Se divide en dos partes principales:

1.ª Ingresos y pagos por todos conceptos.

2.ª Operaciones del Tesoro.

INGRESOS Y PAGOS

CARGO

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Existencia en fin de Junio de 1880	»	1.263.905.379,35
Ingresos en el año económico de 1880-81.		
Por valores consignados en los presupuestos	768.665.946,41	
Por reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos	6.593.506,42	
Por operaciones del Tesoro	3.378.504.757,99	
Por fondos especiales	151.790.704,50	
Por papel de varias clases	140.338.323,80	
		4.445.893.239,12
Total Cargo		5.709.798.618,47

DATA

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Pagos en el año económico de 1880-81.		
Por obligaciones incluídas en los presupuestos	876.100.977,07	
Devoluciones en disminución de los ingresos obtenidos por rentas públicas	3.178.787,41	
Por operaciones del Tesoro	3.367.207.513,16	
Por fondos especiales	148.194.735,77	
Por papel de varias clases	223.679.651,47	
		4.618.361.664,88
Existencia en la Caja del Tesoro en 30 de Junio de 1881		1.091.436.953,59

Operaciones del Tesoro.—Esta cuenta expresa las operaciones de crédito, de creación y amortización de valores y de movimientos de fondos practicados por él y sus agentes para facilitar el pago de las obligaciones en las épocas de sus vencimientos y en los puntos en que lo exige el servicio, y se demuestra la situación del Tesoro, ó sea su activo y pasivo, en 1.° de Julio de 1880 y 30 de Junio de 1881, tomando como punto de partida el 1.° de Enero de 1850, en que empezó á regir el actual sistema de contabilidad. Se refiere únicamente al efectivo y valores corrientes que han figurado en las rendidas por las diferentes Cajas del Tesoro, y ofrecen en fin de Junio de 1881 los resultados siguientes:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Saldos á favor del Tesoro.		
Anticipaciones y fondos facilitados á varios	1.261.157.776,03	
Movimientos de fondos.—Fondos remitidos pendientes de cargo en fin de Junio de 1881	73.019.592,67	
Trasferencias en las Cajas del Tesoro en dicha fecha	181.495.523,04	
Suman los créditos del Tesoro		1.515.672.891,74
Saldos contra el Tesoro.		
Excesos de los ingresos obtenidos á los pagos ejecutados hasta fin de Junio de 1881	34.926.344,44	
Valores del Tesoro pendientes de pagos	194.009.674,16	
Préstamos y fondos recibidos y no devueltos	876.399.571,97	
Movimiento de fondos.—Remesas no datadas	19.419.577,59	
Fondos especiales recibidos y no devueltos.		
Por partícipes de las rentas	14.918.304,88	
Por depósitos y fianzas	72.432.343,28	
Suman los créditos del Tesoro		1.212.105,816,32
Exceso de los saldos á favor del Tesoro por metálico y valores corrientes		303.567.075,42

Este exceso proviene del remanente líquido que han ofrecido los presupuestos de 1850 á 1879-80, y de rectificaciones practicadas según las cuentas generales publicadas, y la presente en las liquidaciones respectivas de las operaciones del Tesoro.

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Esta cuenta se halla ajustada á lo que preceptúa el art. 70 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y Real instrucción de 30 de Junio de 1855.

Contienen las tres parciales siguientes:

Cuenta de valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Cuenta bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y posteriores, y los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

Cuenta de pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las expresadas leyes.

CUENTA DE VALORES A COBRAR

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por obligaciones pendientes de cobro en fin de Junio de 1880, á pagar:			
En papel de la Deuda	13.706.936,04		
En metálico	1.108.948,74		
		14.815.884,78	
Obligaciones otorgadas durante el año económico, á pagar en metálico.		176,77	
Importe del metálico ingresado en equivalencia del papel de la Deuda en que debió verificarse el pago de las obligaciones		23.022,02	
Intereses de plazos á papel, no satisfechos á sus vencimientos		2.548,29	
Reposición de créditos que resultaron ilegítimos en varias clases de papel		550.671,70	
Total cargo en papel de la Deuda y en metálico			15.392.303,56
			15.392.303,56

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Anterior		»	15.392.303,56
Por obligaciones realizadas y pagos hechos de una sola vez:			
En papel de la Deuda	123.000		
En metálico	32.176,20		
		155.176,20	
Por el importe de papel de la Deuda que representan las obligaciones satisfechas por equivalencia en metálico		427.671,70	
Total data en papel de la Deuda y en metálico			582.847,90
Obligaciones que quedaron pendientes de realización en 30 de Junio de 1881:			
En papel de la Deuda		13.706.936,04	
En metálico		1.102.519,62	
			14.809.455,66

CUENTA DE BIENES DECLARADOS EN VENTA

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1870	237.965.018,52	
Por bienes inventariados, por tasación ó capitalización	8.193.714,30	
Aumentos por mayor valor obtenido en las subastas	4.350.479,83	
Por rectificaciones de cuentas	3.469.686,70	
Total Cargo		253.978.899,35
Por rentas y redenciones formalizadas	15.052.121,33	
Por bajas correspondientes á la reducción de los valores en las subastas de fincas y en las redenciones de censos	1.724.135,30	
Por rectificación de cuentas é inventarios, abonos de cargas á favor de particulares, deducidas de los remates y otras causas justificadas	1.666.255,02	
Total Data		18.442.511,65
		235.536.387,70

CUENTA DE PAGARÉS Á PLAZOS

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1880	169.340.465,33	
Por pagarés otorgados por ventas y redenciones	10.583.788,31	
Por los otorgados por trasferencias de dominio, rectificaciones y otras causas	482.160,71	
Importa el cargo		180.406.414,35
Por pagarés anticipados y vencidos	34.227.017,67	
Por los cancelados por quiebras, anulación de ventas, reducción, pagarés negociados y rebajas por rectificaciones	5.982.721,84	
Importa la data		40.209.739,51
Pagarés que resultaron pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1881		140.196.674,84

CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Esta cuenta se halla redactada con arreglo al art. 69 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, é instrucción reglamentaria de 31 de Diciembre de 1851.

Da á conocer el importe de la Deuda pública que existía en fin de Junio de 1880, de la presentada y admitida liquidación, durante el año económico, los documentos presupuestados á la conversión y la emitida hasta fin de Junio de 1881.

Habiendo estado las operaciones de este ramo bajo la inspección de la Comisión de Sres. Senadores y Diputados, según prescribe el art. 20 de la mencionada ley de Contabilidad, la Comisión se limita á consignar los siguientes resultados generales:

		Pesetas. Cénts.
La deuda existente en fin de Junio de 1880 por todos conceptos, ascendía á..........		13.337.307.243,95
Los créditos presentados y admitidos á liquidación en el año económico de 1880-81, ascendieron á..........	13.765.782,92	
Los intereses devengados en dicho período, á..........	115.556.973,59	
Los aumentos por rectificaciones, á..........	55.463.114,13	
		184.785.870,64
Suma..........		13.522.093.114,59
Las operaciones de liquidación y conservación de documentos en el año económico de 1880-81, produjeron una baja líquida, á saber:		
Importe de las operaciones de cargo..........	1.054.297.893,56	
Idem de la data..........	1.047.936.292,02	
		6.361.601,54
		13.528.454.716,13
Disminuyó la deuda en dicho período por los siguientes conceptos:		
Por capitales é intereses recogidos por subastas, sorteos y otros conceptos..........	434.282.972,63	
Por cantidades abonadas en metálico por residuos de títulos é intereses..........	121.624.812,19	
Por bajas por todos conceptos..........	66.309.580,74	
		622.217.365,56
Deuda pendiente de liquidación, conversión y en circulación en 30 de Julio de 1881..		12.906.237.350,57
Y ascendiendo la existencia en 30 de Junio de 1880 á..........		13.337.307.243,95
Resultó una baja durante el año económico de 1881 de..........		431.069.893,38

CUENTA GENERAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Esta cuenta demuestra las operaciones verificadas por la admisión y devolución de depósitos en metálico y efectos públicos de la Deuda y del Tesoro con arreglo al decreto de 15 de Enero de 1874, y reglamento para su ejecución.

Ingresan con el carácter de depósitos necesarios en depósitos ó efectos públicos los fondos que se consignan por decisiones de la Administración ó disposiciones de los Tribunales de justicia, para afianzar contratos que se refieran á servicios generales, provinciales ó municipales, y para asegurar el ejercicio de cargos ó funciones públicas ó cumplir obligaciones de interés público ó privado.

Las operaciones ejecutadas durante el año económico de 1880-81, presentan un movimiento de fondos por ingresos y pagos de 692.673.571 pesetas 51 céntimos, según la demostración siguiente:

	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
Cuenta antigua de depósitos en metálico..........	71.155,46	81.710,40
Idem nueva en metálico..........	53.463.000,82	49.006.441,37
Idem en metálico con el Tesoro público..........	15.209.935,07	21.986.199,15
Idem de efectos públicos de la Deuda y del Tesoro..........	236.524.392,47	312.700.661,77
Idem de emisión de resguardos de depósitos..........	»	»
Idem de valores para la quema..........	3.630.075	»
	308.898.558,82	383.775.012,69
	692.673.571,51	

La cuenta general de las operaciones de la Caja de Depósitos y sus sucursales en las provincias durante el año económico de 1880-81, *demuestra los saldos que resultaron por todos conceptos en fin de Junio de* 1880, *los ingresos y pagos efectuados en dicho período, y los saldos que quedaron para* 1.° *de Julio de* 1881. *Esta cuenta se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art.* 11 *del Reglamento de* 14 *de Enero de* 1874, *cuyos resultados generales son los siguientes:*

CONCEPTOS	CARGO			DATA			SALDO EN FIN DE JUNIO DE 1881	
	Saldo deudor en fin de Junio de 1880.	Ingresos en 1880-81.	TOTAL	Saldo acreedor en fin de Junio de 1880.	Pagos en 1880-81.	TOTAL	Deudor.	Acreedor.
Cuenta de efectos en equivalencia de los depósitos de cuenta antigua......	221.844.061,92	71.155,46	221.915.220,38	6.140.380,10	81.710,40	6.222.090,50	221.841.811,97	6.148.682,09
Idem nueva de metálico...	93.579.449,88	53.463.000,82	147.042.450,70	38.369.681,07	49.006.441,37	87.376.122,44	101.867.155,18	42.200.826,92
Idem con el Tesoro público.	»	15.209.935,07	15.209.935,07	249.017.049,79	21.986.199,15	271.003.248,94	»	255.793.313,87
Idem de efectos públicos de la Deuda y del Tesoro...	526.243.407,85	236.524.392,47	762.767.800,32	»	312.700.661,77	312.700.661,77	450.067.138,55	»
Idem de la emisión de resguardos de depósitos....	541,74	»	541,74	4.607,65	»	4.607,65	541,74	4.607,65
Idem de valores amortizados para la quema......	74.811.116,88	3.630.075	78.441.191,88	»	»	»	78.441.191,88	»
	916.478.578,27	308.898.558,82	1.225.377.140,09	293.531.718,61	383.775.012,69	677.306.731,30	852.217.839,32	304.147.430,53
	Saldo deudor en 30 de Junio de 1881.............						548.070.408,79	

Expuestos los resultados generales de las cuentas del Tesoro público, Propiedades y Derechos del Estado, Deuda pública y Caja general de Depósitos, la Comisión no encuentra nada que reparar respecto á dichas cuentas, por hallarse conformes en cuanto se relaciona con el presupuesto, debiendo hacer constar que el Tribunal de Cuentas del Reino no hace observación alguna acerca de ellas.

Hecho detalladamente, por ramos, el examen de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1880-81, y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., la Comisión tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 1.162.056.764,05 pesetas los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81, y por el concepto de atrasos por resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130,23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389,09
		842.801.519,32
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687,26	
Por idem de 1875-76	18.877.909,15	
Por idem de 1876-77	23.924.891,73	
Por idem de 1877-78	20.113.420,20	
Por idem de 1878-79	24.474.205,71	
Por idem de 1879-80	36.900.601,02	
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529,66	
		319.255.244,73
		1.162.056.764,05

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 764.276.502,34 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81		716.422.616,57	
Por el especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257,72	
		739.051.874,29	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De idem de 1875-76	2.632.776,47		
De idem de 1876-77	1.997.066,81		
De idem de 1877-78	2.661.650,33		
De idem de 1878-79	6.053.934,68		
De idem de 1879-80	5.923.415,30		
	23.613.578,79		
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049,26		
		25.224.628,05	
			764.276.502,34

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio de 1880-81, y que pasaron al de 1881-82, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á 397.780.261,71 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	30.044.048,93		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados.	14.443.407,15		
		44.487.456,08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136,28		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados.	89.158.480,40		
	294.030.616,68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188,95		
		353.292.805,63	
			397.780.261,71

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1880-81, se fijan definitivamente en la cantidad de 1.524.543.125,49 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios del presupuesto ordinario de 1880-81 y los autorizados por leyes especiales			824.267.831,84
Por el presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados			17.853.083,69
			842.020.915,53

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875		252.512.825,65	
Por idem de 1875-76		6.769.461,85	
Por idem de 1876-77		40.248.793,23	
Por idem de 1877-78		35.110.131,20	
Por idem de 1878-79		59.851.929,68	
Por idem de 1879-80		33.985.087,82	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863		6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa		3.571.438,71	
		438.583.235,67	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		243.838.974,29	
			682.422.209,96
			1.524.543.125,49

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del presupuesto de 1880-81, se fijan en 865.193.344,05 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otras procedentes de autorizaciones de leyes especiales.		797.270.234,15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		17.323.528,67	
		814.593.762,82	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070,38		
Por idem de 1875-76	2.379.961,86		
Por idem de 1876-77	6.663.105,52		
Por idem de 1877-78	3.043.101,29		
Por idem de 1878-79	5.435.332,59		
Por idem de 1879-80	4.843.702,96		
	35.005.274,60		
Del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306,63		
		50.599.581,23	
			865.193.344,05

Los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1880-81, que pasaron al de 1881-82, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en 659.349.781,44 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	26.322.782,53		
Por el especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555,02		
		26.852.337,55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961,07		
Por las de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667,66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que dicho pago tiene lugar.	674.815,16		
		632.497.443,89	
			659.349.781,44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general, ordinario y especial de 1880-81, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las 26.852.337,55 pesetas, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que, por la suma de 26.327.435,07 pesetas, resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880-81, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 671.099,56 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

9.896,25	pesetas en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»
68.569,47	en la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
584,36	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
439.859,74	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
152.189,74	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
671.099,56	

Art. 7.° Se transfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314,12 que quedaron sin invertir en el de 1880-81 y representan remanentes de crédito concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocación de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974,03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
316.308,12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente,
293.225,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314,12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764,05
Obligaciones reconocidas	1.524.543.125,49
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.	362.486.361,44

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502,34
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses de ejercicio	865.193.344,05
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	100.916.841,71

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Enrique F. Alsina, presidente.=Ricardo García Trapero.= Luis Sánchez Arjona.=A. Merelles.=Juan F. Gascón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 12 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Crédito del capítulo 1.º del presupuesto de Gobernación: comunicación.

Remedio de la crisis agrícola: exposición presentada por el Sr. González de la Fuente.

Reglamentación de policía minera: ruego del Sr. Aparicio con ocasión de la catástrofe ocurrida en la mina «San Miguel».=Manifestación del Sr. Gullón.

Expediente de alcance formado á un individuo de la carrera consular: reclamación del Sr. Sánchez Pastor.

Detención ilegal de dos ciudadanos en Madrid: ruego del señor Torres Jordi.

Procedimientos seguidos por tráfico de cruces españolas concedidas á extranjeros: ruego del Sr. Llorens.

Abono de haberes á los ejércitos en operaciones en Cuba y en Filipinas: proposición de ley.=La apoya el Sr. Sanz.=Declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Lectura del art. 95 del Reglamento.=Declaraciones de los Sres. Romero Robledo y La Serna.=En votación nominal no se toma en consideración la proposición.

Dictamen sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Dualde: queda retirado.

Importancia dada por el Gobierno á los sucesos de Cuba, y causas que pueden haberlos determinado: preguntas del Sr. Romero Robledo.=Advertencia del Sr. Presidente.=Propone el Sr. Romero Robledo que sus preguntas se conviertan en interpelación.=Manifestación del Sr. Presidente.=Asentimiento del Sr. Ministro de Ultramar.=Declaración del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DÍA: Incumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre revocación de una Real orden referente al justiprecio de fincas expropiadas: votación de la enmienda del Sr. Núñez Granés.=Se toma en consideración nominalmente.=Se aprueba y sustituye al dictamen de la Comisión.

Suplicatorios para procesar al Sr. Diputado Dualde: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Cuentas generales del Estado correspondientes al ejercicio económico de 1880-81: dictamen.=Queda aprobado.

Elección de Balaguer: continúa la discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Conde de la Corzana para alusiones.=Idem del Sr. Ballestero, segundo en contra.=Idem del Sr. Maluquer en pro.=No se toma en consideración el voto en votación nominal.=Enmiendas al dictamen de la Comisión (primera lectura).=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre demarcación provincial de los partidos judiciales: primera lectura.

Derechos pasivos á médicos y farmacéuticos de Municipios;

cesión al Ayuntamiento de Santander de parte del convento de San Francisco: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Carretera del puente de Pasage á Abegondo; idem de la de Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid; suplicatorios para procesar á D. Rafael Gasset; idem id. á D. Vicente Dualde: dictámenes.

Inclusión en el art. 51 de la ley de presupuestos de 1893-94 de los ayudantes de obras públicas: dictamen y voto particular.

Declaración de inamovilidad de los empleados de las Secretarías de las Universidades: exposición.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda trascribiendo otra del Ministerio de la Gobernación, en que se explica la causa de no haberse rebajado del proyecto de presupuestos de aquel Departamento para el año de 1895-96 el crédito de 17.500 pesetas, correspondiente al capítulo 1.°, artículo 2.°, importe de los haberes de un oficial de primera clase, cuatro de segunda y uno de tercera destinados al Archivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión provincial de Valencia se dirige á las Cortes con una solicitud pidiendo medidas protectoras para aquella región, que hoy se encuentra en inminente ruina.

Yo ruego á la Mesa se sirva darle el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Hace cuatro días, con ocasión de una lamentable catástrofe ocurrida en una mina de la provincia de Huelva, tuve el honor de excitar al Gobierno para que proveyera á la necesidad, grandemente sentida, de regularizar la policía de los trabajos mineros, estableciendo reglas precisas de precaución y seguridad que previniesen en lo posible los siniestros tan frecuentes en las explotaciones subterráneas, y fijasen también las responsabilidades en que incurriesen las Empresas explotadoras cuando deficiencias suyas diesen lugar á accidentes desgraciados contra la salud y la vida de los trabajadores.

Hoy registra la estadística tristísima de los accidentes mineros un nuevo suceso que tiene consternada á la importante ciudad minera de Linares. En la mina llamada *San Miguel*, según noticias que yo tengo y que seguramente tendrá el Gobierno oficialmente, ha ocurrido un hundimiento, causando grandes desgracias, con el episodio espantoso de dejar aislados, á 300 metros de profundidad, á cuatro operarios que han quedado incomunicados con la barrera de escombros que ha cerrado la salida de la excavación.

Aquellos infelices enterrados en vida tienen sumida á sus familias y á aquella ciudad en la más angustiosa ansiedad. El digno ingeniero jefe de la provincia de Jaén, D. Enrique Naranjo, y cito su nombre para honra suya por su humanitario y celoso comportamiento, se ha constituído en el lugar del suceso, y auxiliado por otros ingenieros á sus órdenes (*El Sr. Gullón pide la palabra*), con grave riesgo de su vida, trabaja sin descanso para salvar á aquellos desgraciados. ¡Dios quiera que lo consigan!

Con este dolorosísimo motivo, ante este nuevo y desconsolador ejemplo de la frecuencia con que se suceden estos accidentes desgraciadísimos en la minería, yo vuelvo á excitar el celo del Gobierno de S. M., yo le encarezco la necesidad y la urgencia de la reglamentación de la policía minera, estableciendo las prescripciones obligatorias que prevengan en lo posible esas terribles desgracias, y amparen con sanciones justas la seguridad personal de los trabajadores y la indemnización que corresponda á las familias de las víctimas en los casos de responsabilidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda con motivo de la excitación que ha dirigido al Gobierno el Diputado representante de Linares, Sr. Rey Aparicio.

Con repetición hemos presenciado en estos últimos días las excitaciones que por los representantes de regiones mineras, y por todos los que se preocupan de los intereses materiales de España, se han dirigido al Gobierno llamando su atención sobre la situación por que atraviesa la minería y haciendo ver la necesidad imprescindible, no sólo de establecer una severa reglamentación de policía é higiene de los trabajos mineros, sino de consignar en presupuesto los créditos precisos para la realización de este servicio.

Estamos en los momentos actuales ocupándonos en la confección del presupuesto próximo, y yo desearía saber del Sr. Ministro de Hacienda si S. S. ha tenido en cuenta estas necesidades que por tan autorizados órganos de la opinión se manifiestan, y si, no habiéndolas tenido en cuenta en el proyecto presentado á las Cortes, se encuentra dispuesto el Gobierno

á hacer de modo que en el presupuesto próximo quede dotado este servicio del crédito necesario.

No creo que tengo para qué encarecer la conveniencia de que tan importante servicio quede atendido en el presupuesto. Sólo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda venga pronto á contestar esta excitación mía; porque, si por el Gobierno no fuera atendida, sería llegado el caso de que por las Cámaras se procurase satisfacer esta que conceptúo apremiante necesidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Pastor tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de traer á la Cámara tres expedientes de alcance formados á un individuo de la carrera consular en tres Consulados distintos: los de Cette, París y Roma.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordi tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Siento que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernación, porque desearía dirigirle un ruego.

Hace unas noches, á dos personas muy decentes, amigos míos, se les detuvo por un sereno y se les llevó al Juzgado de guardia; estuvieron allí hasta las ocho de la mañana, sin saber por qué motivo ni por qué pretexto habían sido detenidos. A las ocho de la mañana, cuando esperaban que por lo menos se les dijera el motivo que había habido para entregarles al Juzgado, supieron con mucho asombro que no tenían nada que hacer allí, y el escribano del Juzgado de guardia, no el juez, porque no se encontraba presente, mostró su asombro diciendo: «No sabía que estuvieran ustedes aquí todavía; antes al contrario, creí que ya se hubieran marchado.» Y nadie les dijo más, siendo natural que, ya que se les había detenido, alguien les preguntara algo ó que se les tomara declaración. Como ya he visto en los periódicos que en estos días últimos se han repetido estos casos y que la seguridad individual está poco garantida, desearía preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si podría dar órdenes convenientes á los delegados de vigilancia para que estos hechos no se repitieran con esa frecuencia. Es de advertir que antes de pasar al Juzgado de guardia estuvieron en la Delegación; y si el delegado no encontró motivo para que estos señores estuvieran detenidos, menos debía haber encontrado para que fueran al Juzgado de guardia.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva hacer presente al Sr. Ministro de la Gobernación mi ruego, y al mismo tiempo suplicarle, que, después de enterarse de los antecedentes de este asunto, me dé alguna contestación, para saber á qué obedeció la detención de esos señores, que se efectuó en la calle de Pizarro, número 14, al entrar en aquella casa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Como naturalmente en esta Cámara, por el número de Diputados que tienen pedida la palabra, no es posible hacer uso de ella en el mismo día en que se solicita, no me ha sido posible pasar aviso al Sr. Ministro de Estado para rogarle que tuviese la bondad de venir al Congreso con el fin de poner en su conocimiento una noticia que de seguro ha de llamarle poderosamente la atención, y una súplica.

Hace bastantes días pedí á dicho Sr. Ministro tuviese la bondad de enviar á la Cámara el índice de los documentos que por él habían sido remitidos al Juzgado sobre venta de una cruz española á unos extranjeros.

El Sr. Ministro, algunos días después, se sirvió contestarme que ese asunto era cierto, tal como yo lo había expuesto á la consideración del Congreso, y que había mandado la documentación á los tribunales de justicia para que exigieran la responsabilidad á aquellos que se habían convertido en agentes vendedores de cruces españolas á extranjeros.

Yo molesté la atención del Sr. Ministro porque no tenía conocimiento de un hecho por el cual resulta que ya por los tribunales españoles se ha concedido algo así como patente de corso á los empleados del Estado para que puedan llevar á cabo esta clase de asuntos, convirtiéndose en agentes negociadores con derecho á percibir una cantidad determinada.

El hecho es el siguiente: hace bastante tiempo, siendo Ministro de Estado el actual Presidente de la Cámara, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, tuvo conocimiento ó recelos de que algunas de las cruces que él concedía á personajes extranjeros servían para que ciertos empleados del Estado se beneficiasen con ellas. A causa de esto avisó al entonces gobernador civil de la provincia de Madrid, Sr. Conde de Xiquena, para que viera la manera de poder indagar ó averiguar si el hecho era cierto. El Sr. Conde de Xiquena, valiéndose de los medios que tiene toda autoridad á su alcance, preparó una celada á estos vendedores de cruces; y mientras en una habitación estaba el Sr. Conde con el juez de guardia, en la otra se encontraba un comisionado suyo terminando uno de esos negocios. Había llegado el caso de que, obtenida la cruz, se había de entregar la cantidad y, por consiguiente, la condecoración. Cuando el agente se había guardado la cantidad de 2.420 reales y el otro la cruz, se abrió un armario que había en la habitación apareciendo la policía, que sorprendió al uno con la cruz dentro de un bolsillo y al otro con el dinero, confesando de plano el agente, sorprendido *in fraganti*. Este asunto fué llevado por el gobernador civil á los tribunales de justicia, porque suponía el Sr. Conde de Xiquena, como creía el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, entonces Ministro de Estado, y como creo que conmigo supondrán todos los señores Diputados, que el que los empleados obtengan cruces por medio de las influencias que su posición oficial les da en los Ministerios y las vendan por una

cantidad alzada á un individuo cualquiera, no es lícito y, por lo tanto, debe estar penado.

Pues bien; el entonces Ministro de Estado, señor Marqués de la Vega de Armijo; el entonces gobernador civil, Sr. Conde de Xiquena, y ahora el Sr. Ministro de Estado y el Diputado que habla, se han equivocado, porque los tribunales de justicia han dictado el para mí entender inaudito auto siguiente, que voy á leer al Congreso y que deseo que conste íntegro en el *Diario de las Sesiones*, al menos para que tenga fundamento el ruego que después he de dirigir al actual Sr. Ministro de Estado:

«*Auto dictado por el juez de primera instancia del distrito del Congreso en la causa seguida á D. José Rodríguez Vivansau, D. Apolinar Plaza y D. José Bestín por estafa.* —Madrid 25 de Octubre de 1881.—Resultando que D. Ernesto Capdeville, de esta vecindad, encargó á D. José Bestín y Montariol que hiciese las gestiones necesarias para conseguir que su amigo y compatriota Mr. León Regis Gagniere, de Lyón, fuese agraciado con la cruz de Isabel la Católica, por cuyos servicios recibiría cierta cantidad:

Resultando que puesto de acuerdo el D. José Bestín con D. José Rodríguez Vivansau y D. Apolinar Plaza y Betrán, el primero jefe del personal del Gobierno civil de esta provincia, y el segundo jefe del Negociado de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación, hicieron los tres las gestiones que creyeron necesarias, dando por resultado conseguir la credencial de dicha condecoración por recomendación de D. Faustino Allande Balledor, siendo después recogido el diploma en el Ministerio de Estado por D. José Bestín y Montariol:

Resultando que, teniendo D. Ernesto Capdeville duda acerca de la legitimidad de dicho diploma, produjo la denuncia que dió origen á esta causa y á la detención y procesamiento de D. José Bestín, don José Rodríguez y D. Apolinar Plaza, ocupándose al primero 2.420 reales, que momentos antes le había entregado por su trabajo D. Ernesto Capdeville:

Resultando que los procesados manifiestan que el dinero que cada uno recibió fué un obsequio que espontáneamente se les hizo por cuenta y orden de don León Regis Gagniere, por las molestias y trabajos por ellos empleados para conseguir la condecoración antedicha, pero sin que tratasen para alcanzarla de sobornar ó corromper á los empleados del Ministerio de Estado con dádivas, presentes, ofrecimientos ó promesas:

Resultando que, librado un exhorto á Lyon por la vía diplomática para recibir declaración á Monsieur Gagniere, se ha prescindido de las diligencias de su cumplimiento á instancia fiscal, por no influir éstas en más ni en menos sobre lo que de autos resulta para dictar una resolución en ellos:

Resultando que, comunicada la causa al señor promotor fiscal, este ministerio solicita se sobresea libremente en ella declarando las costas de oficio:

Considerando que el hecho denunciado en esta causa no constituye delito ni falta:

Considerando que los Sres. D. José Bestín y Montariol, D. José Rodríguez Vivansau y D. Apolinar Plaza y Betrán aparecen de un modo indudable exentos de responsabilidad criminal:

Considerando, por tanto, procedente la aplicación de los arts. 793 al 795 de la vigente compilación de disposiciones sobre el enjuiciamiento criminal, debiendo, por tanto, hacer las declaraciones marcadas en el último;

Vistos los artículos citados, el 796 y 798 de la misma compilación, y lo propuesto por el ministerio público en su último dictamen;

Su señoría, por ante mí el actuario, dijo:

Que sobreseyendo libremente en la presente causa, en su actual estado, debía declarar y declaraba que su formación no perjudique á la reputación de los procesados D. José Bestín Rodríguez y D. Apolinar Plaza, ni á estos dos últimos además en su carrera como funcionarios públicos, debiendo estimarse las costas de oficio. Cancélense á su tiempo las fianzas prestadas respectivamente por aquéllos, devolviéndose al citado Bertín la cantidad de la suya y los 2.420 reales que le fueron ocupados al tiempo de su detención, librándose para todo los oficios y órdenes necesarias.

Consúltese este auto con S. E. el Tribunal Supremo con remisión de la causa original.

Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fe.=Ante mí, Francisco de Paula Morales.=Hay una rúbrica.=Mariano Fonseca.=Hay una rúbrica. Es copia.»

Es decir, que no solamente esta sentencia da patente en corso á los empleados del Estado para que sin peligro ninguno puedan con sus influencias agenciar mercedes y cruces y recibir gratificaciones, sino que tampoco este hecho ha de perjudicarles en su carrera ni les diferencia en nada de los demás empleados que honradamente se limiten al cumplimiento de su deber.

En su consecuencia, siendo esto posible, después de la leída sentencia ruego al Sr. Ministro de Estado que tenga por no hecha mi súplica anterior de que enviase á la Cámara los expedientes de concesión de estas cruces, y, por el contrario, le hago la de que, si le es posible, los retire de los tribunales de justicia, no sea que ahora encuentren éstos meritorio el hecho y propongan á los agentes para la misma cruz que vendieron á unos extranjeros. Como moraleja, resulta que aquí es lícito y honrado ejecutar hechos que en la vecina República hicieron caer al Presidente de ella é inutilizaron para la vida política al autor de actos idénticos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S.»

Se leyó la siguiente proposición de ley:

«Artículo único. Mientras duren las campañas de Cuba y Filipinas, ningún funcionario del Estado podrá estar más adelantado en el percibo de sus haberes que lo estén los jefes, oficiales y tropa de aquellos ejércitos, sin que jamás, á pretexto de economías, pueda imponerse á estos últimos ningún quebranto en sus consignaciones que no sufran cuantos cobren del Erario público.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=El Conde de Casasola.=Eusebio de Zubizarreta.=Juan Cañellas.»

El Sr. **SANZ**: Señores Diputados, en apoyo de la proposición de ley que acabáis de escuchar, debo pronunciar muy pocas palabras. Preveo el resultado que va á tener; la prensa ministerial le anuncia ya, y, por otra parte, tampoco necesito esforzar los argumentos; porque aunque en esta Cámara no encuentre acogida la proposición, tengo la seguridad absoluta de que es la expresión fiel del sentimiento del ejército y de todo el país.

Esta minoría formuló una proposición incidental, que ahora ha convertido en la proposición de ley que acaba de ser leída, con el fin de que de esta manera fuera aceptable por el Congreso, y además tuviera la fuerza de que carecen las proposiciones incidentales; es decir, la necesaria para obligar á su cumplimiento al Poder ejecutivo.

Debo empezar por advertir que al presentar la proposición no ha movido á esta minoría, ni al Diputado que en estos momentos se dirige á la Cámara, ningún interés de partido, por respetable y por legítimo que él pudiera ser, y por eso necesito rectificar una noticia, una inexacta apreciación que con relación á este asunto ha aparecido en un periódico de gran circulación, en la cual se desnaturaliza completamente el objeto que nos proponemos.

Siento no ver en la Cámara al dignísimo compañero que dirige esa importante publicación, porque tengo la seguridad de que, dada la buena fe con que siempre procede, y teniendo en cuenta que al dar esa noticia en la forma dicha se ha incurrido involuntariamente en error por efecto de la precipitación con que los periódicos se escriben, abrigo la certeza de que no tendría inconveniente en rectificar desde luego esa apreciación, que á mí me molesta, porque en conversación que con él tuve la noche del sábado supo cuáles eran mis intenciones, que él encontraba altamente patrióticas.

Supone dicho periódico que la proposición fué presentada primero por el Sr. Cañellas con objeto de alargar la discusión del acta de Vendrell. Nada más inexacto. El Sr. Cañellas tuvo la bondad de unir su firma á la nuestra en esta proposición, pero ella es debida exclusivamente á esta minoría.

Rectificado ya este error, voy á entrar ligeramente á apoyar la proposición.

Todos hemos visto desfilar por delante del Congreso el primer batallón peninsular que va á batirse en defensa de la integridad de la Patria. No entraré ahora á repetir conceptos é ideas que aquí se han expuesto ya, y mucho menos no estando en el banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, acerca de la forma en que han ido esos soldados. Efectivamente; yo ví con pena marchar aquel batallón pobremente vestido; y aunque comprendo que la Nación no es rica y que las economías se imponen, siento que empiecen de manera tan dura en perjuicio de los servidores que más ponen y que nada regatean en servicio del Estado. Es verdad que al llegar allí van á recibir un uniforme distinto esos soldados; pero esto creo que no era un obstáculo para que salieran de aquí con sus uniformes usuales, y poco costoso habría sido comisionar un oficial que los recogiera para traerlos á los cuerpos en que eran bajas, á fin de que los hubiera visto marchar de aquí el país con mejor aspecto y con el abrigo necesario para el viaje que emprendieron aquella noche, necesariamente fría por lo crudo de la estación.

Pero, en fin, repito que no vengo yo ahora á recordar nada que pueda ser en este momento una nota discordante dentro de la armonía y de la unanimidad de sentimientos de todos los españoles ante los peligros más ó menos remotos que amenazan la integridad de la Patria. Sé perfectamente que esos soldados, con los uniformes rotos y de cualquier manera, se batirán siempre por la honra de la Patria, porque son españoles; pero á pesar de eso, y por lo mismo que se trata de una campaña á la que el soldado no va como á otras cuyo recuerdo fácilmente viene á la memoria, seguido de masas bulliciosas que llenas de alegría le aclaman y excitan su entusiasmo, haciendo que el soldado renueve una vez más en su conciencia el juramento hecho de dar la vida en defensa de su bandera, hay que atenderle con mayor solicitud.

Yo sé que la diferencia entre ésta y otras campañas consiste en que ahora no va á combatir en campo abierto, con verdaderos enemigos, sino que tiene que luchar sufriendo las inclemencias del país y las asechanzas de un enemigo que casi nunca se descubre. Siendo esto así, el sacrificio de esos soldados es mucho mayor, es mucho más meritorio, y, por tanto, es más acreedor á la gratitud y distinciones de parte de la Nación. Es preciso que tengan la certeza de que el país les sigue á través de la manigua, que descubre sus hechos heroicos lo mismo que si los realizaran en campo abierto, y que tendrán un verdadero y merecido premio.

Si vengo á hablar aquí de haberes y de pagas, no es porque crea que nuestro ejército esté formado por tropas mercenarias que se baten por la soldada, sino porque deseo que se respete su derecho y que no crean que sólo nos acordamos de ellos en los momentos de peligro.

La proposición que acabamos de presentar tiene por objeto evitar que en esta campaña pueda repetirse lo que, por desgracia, sucedió en la primera.

Los soldados se batieron durante años en la manigua sin pagas y casi sin raciones, porque desgraciadamente, como recuerdan todos los que estuvieron en aquella guerra ó la siguieron con interés, de aquellos cien mil y tantos hombres que allí perecieron, muchos de ellos no murieron por las balas de los enemigos, ni por las enfermedades naturales de aquel clima mortífero, sino á consecuencia de una mala y escasa alimentación, alcanzando como recompensa de sus sufrimientos y penalidades los célebres abonarés de Cuba, cuya triste historia es de todos conocida. Si hoy se repitiera la campaña en aquellas condiciones, la suerte de nuestro ejército sería mucho más difícil. Entonces España tenía aún un crédito grande; cualquier jefe de cuerpo podía en momentos dados acudir al comercio con pedidos, y el comercio les atendía, porque nadie dudaba de que España había de pagar deuda tan sagrada. Pues bien; gran parte de aquellos comerciantes han visto completamente burlada su confianza, pues no han sido reconocidos sus créditos ó no han sido satisfechos, y, por lo tanto, es indudable que hoy no se concederá al jefe de una columna el valioso apoyo que antes con tanta facilidad se le prestaba.

En la campaña de Cuba se llegó á deber á los Cuerpos catorce meses completos, según el corte de cuentas, desde 1.° de Mayo de 1887 á 30 de Junio de 1878, y esa deuda, no satisfecha después de los años

trascurridos, sólo se reconoce al 35 por 100; es decir, que el Estado niega el 65 por 100 de esos créditos. ¿Se hace esto con alguno de los demás acreedores? Si á los tenedores de papel se les dijera que cobrarían el 35 por 100, ¿qué sucedería en este país?

Pues bien; no sólo se hizo la conversión en la forma indicada, sino que no satisfechos con no haberles pagado en tantos años y decirles después que por turno les abonarían un 35 por 100 incluyendo los intereses, se dijo más tarde: ya no se pagan intereses; de modo que en adelante, tarden quince ó veinte años, ya no cobrarán más que el 35 por 100 sobre un capital fijo.

Vino después el presupuesto de 1890-91, y en él se consignaron 5 millones de pesos, á repartir con arreglo á la disposición antes citada.

Ya se habían satisfecho todas las obligaciones civiles; no quedaban más que las del ejército. Pero todos estos abonarés ¿los han recibido los soldados que allí se batieron ó sus pobres padres? No; muchos de estos abonarés, como forzosamente tenía que suceder, han venido á caer en manos de usureros que han hecho un negocio inicuo con lo que era propiedad del soldado. Se hizo la paz del Zanjón, y entonces se entregaron á todos los insurrectos que se presentaron pagas con cargo á las cajas militares. Inmediatamente llegó el licenciamiento, y como las cajas de los cuerpos habían satisfecho estas pagas, no tenían fondos para atender á esos soldados que iban á volver á sus hogares después de una larguísima campaña. El Estado acordó darles la mitad de los alcances en un abonaré y la otra mitad en metálico, adelantándolo (fíjense bien en esto los señores Diputados), adelantándolo el Tesoro de la Península. Es decir, que, tratándose de obligaciones de esta naturaleza, no hay para qué hablar de dos Tesoros, porque no debe haberlos, porque el Tesoro nacional no puede dejar de reconocer como obligación suya el pago de los servidores del Estado en estas ó en aquellas latitudes. Mas sea como quiera, el hecho es que entonces se les dió la mitad de lo que alcanzaban, y la otra mitad aun está por cobrar.

Vinieron aquí aquellos soldados, la mayor parte de los cuales eran jornaleros, y en un país no muy rico, como el nuestro, pronto necesitaron hacer uso de aquellos abonarés y trataron de venderlos. ¿Y cómo los vendieron? Por un pedazo de pan; porque, cuando iban á cobrarlos, como no los podían hacer efectivos, algunos agentes que por dedicarse á este negocio habían adquirido noticias exactas respecto á las fechas de cobro en los centros oficiales, aprovechándose de la necesidad adquirían casi regalados aquellos abonarés que tantísimos trabajos y penalidades les habían costado á los soldados.

Pero no es esto solo. En esa misma ley de presupuestos de Cuba de 1890-91 se dispuso la caducidad, dentro del año, de determinados abonarés de cierta época si dentro de ese plazo no se exhibían los documentos justificativos de su derecho; dándose el caso absurdo de que el deudor, el Estado, diera por anulado un derecho en el período de tiempo que le ocurrió fijar.

Y sucedió lo que no tenía más remedio que suceder: que los que se dedicaban á esta clase de agencias, no perdieron ni un céntimo, que hicieron un negocio redondo, y tal vez parte de este dinero ha ido á parar á la isla de Cuba, y quizá á las filas de la insurrección. En cambio, los pobres licenciados que vivían en sus pueblos alejados del mundo y sin tener conocimiento de lo legislado en el asunto, conservaban como un capital el abonaré en el fondo del arca, para sufrir un horrible desengaño cuando, al presentarlo en la Caja de Ultramar tan nuevo como se lo dieron, se encontraron con que era un papel mojado que no servía para nada. Esto no tiene nombre, esto es inconcebible.

Pues bien; en un país en que esto ha sucedido, ¿es posible que tengamos confianza los que por el ejército nos interesamos, los que creemos que deben pagarse ampliamente todos los sacrificios que por la Patria se hagan, de que esos soldados que van á batirse en la manigua tendrán los haberes legítimamente garantidos? ¿Podremos abrigar la fundada esperanza de que, si mueren esos soldados, recibirán sus pobres padres aquello que era una legítima propiedad de sus hijos?

Esto es lo que pido en la proposición; no vengo á pedir nada que tienda á entibiar el entusiasmo con que esos soldados deben marchar.

Yo lo que quiero es que se dicte una disposición por virtud de la cual se les garantice que todo lo que ellos legítimamente deben percibir lo percibirán. El ejército, como he dicho antes, no puede menos de sentirse ofendido al ver que á los servidores que dan más á la Patria, según anteriormente he manifestado, porque dan todo lo que pueden dar, que es la vida, y no sólo la vida, porque la vida por la gloria se da con facilidad, sino que se ven expuestos también á todo género de enfermedades, de fatigas y de privaciones; al ejército, repito, al que todo lo da por la Patria, se le pone en peores condiciones que á cualquier otro servidor del Estado.

En esta proposición se habla de los ejércitos de Cuba y de Filipinas. Tal vez se dirá que en Filipinas las operaciones militares tienen distinto carácter, que no puede por hoy considerarse aquélla como una verdadera guerra, y que han sido emprendidas por nuestra voluntad, si bien para hacer efectiva nuestra dominación en territorios que nos pertenecen; pero en punto á las penalidades, fatigas y riesgos, estas operaciones son perfectamente comparables á las de la campaña en Cuba, y aun me temo mucho que, si el Gobierno continúa la política inhábil que hasta aquí, tal vez tengamos en Filipinas una guerra más funesta que la de Cuba. La prensa de hoy trae noticias gravísimas.

Yo ya sé que no todo cuanto ésta refiere es exacto, porque tiene que aceptar noticias de los corresponsales, que en muchas ocasiones suelen ser exageradas; pero he visto hoy una correspondencia de Filipinas, en la que se dice que el espíritu de aquellas islas, siempre pacíficas y amantes de España, va siéndonos hostil. Se habla en ella de tropas veteranas indígenas que manifiestan constantemente su odio á España; se habla de oficiales extranjeros de una nación vecina, hoy vencedora; de una Nación que puede y debe obligarnos á pensar en la situación de Filipinas, cuyos oficiales, ocultando su carácter de tales, están allí haciendo estudios y levantando planos; se habla igualmente de algún cónsul de esa misma Nación que con esos planos y esas noticias ha desaparecido de Filipinas. Todo esto no será cierto, pero todo esto puede serlo, y justo es que el Gobierno se preocupe de ello, para lo cual yo lla-

mo muy especialmente su atención sobre el particular.

He dicho que iba á ser breve, y voy á cumplir lo que he prometido, puesto que no quiero molestaros más. Es preciso que el Congreso haga algo más que saludar á los soldados que pasan por delante de él. Ya visteis que aquel saludo lo recibieron seguramente con gratitud, pero muchos tal vez lo recibieran con indiferencia. Yo no me quiero hacer eco de cierto grito que ya todos sabemos lo que significa; pero es indudable que ese saludo lo acogerían sin entusiasmo, y tal vez con desconfianza, si creían, como yo creo, que aquí se siembran los vientos que se convierten allí en tempestades. Los trabajos preparatorios para implantar esas reformas han llevado á aquel país la perturbación y la discordia, y tal vez hayan sido la causa inmediata de lo que ahora está allí ocurriendo.

De todas maneras, resulta que hoy estamos sembrando también vientos en Filipinas, que mañana pueden convertirse en iguales tempestades. Se merma cuanto es posible la influencia del fraile, y aun no mirando al fraile de Filipinas desde el punto de vista religioso, sino desde el punto de vista español, no podemos menos de declarar, y así lo han consignado todos los capitanes generales que han estado allí, cualesquiera que hayan sido sus opiniones políticas, que el fraile es el verdadero mantenedor y sostenedor de la idea patria en Filipinas, y á medida que el fraile va perdiendo su influencia y van ganándola las logias masónicas, España va perdiendo lo que conquistó con la cruz, y eso es muy natural.

Por último, puesto que debe recaer una votación que nos proponemos sea nominal, pues creo habrá siete Sres. Diputados que nos acompañen, siquiera para pedirla, antes de que se proceda á ella, he de manifestar que encuentro, según antes he indicado, baladí el pretexto de que el Tesoro de Cuba y el de España son distintos. ¿Qué han de serlo? Lo serán, si acaso, para la marcha de la contabilidad; pero así como la honra de España y la sangre de España es una sola en Cuba y en la Península, el dinero y el Tesoro de la Nación es uno solo; de modo que no admito ese pretexto de que porque haya dos Tesoros distintos no puede aceptarse la proposición. ¿No había también dos Tesoros distintos cuando se hizo la paz del Zanjón? Pues, ¿por qué no ha de hacerse ahora lo mismo? ¿Qué perturbación se introduce en la contabilidad? ¿Pido yo acaso que se deje de pagar á nadie? No; yo no pido que se deje de pagar en la Península, sino que, lo mismo que en la Península, se pague al ejército de Cuba y Filipinas.

Por otra parte, ¿no acabamos de votar un crédito ilimitado? Pues reconociendo que los haberes del ejército son las atenciones más preferentes, cosa que por desgracia no siempre se ha reconocido, aplíquese á este objeto en primer lugar ese crédito, y ya no puede decirse que se introducen perturbaciones en la contabilidad.

Voy á terminar. Yo tengo la seguridad de que no he de quedarme solo en la defensa de esta proposición, porque todos los Sres. Diputados sienten como yo el amor de la Patria y el amor al ejército. Por lo mismo que pertenezco á esta minoría de tan radical oposición, debo hacer constar que no tengo interés ninguno en concitar pasiones; lo único que yo busco es el bien del ejército; yo quiero una Patria muy grande, y la Patria no puede ser grande más que teniendo un ejército satisfecho y poderoso. Confío también que brillantes oficiales del ejército que en la Cámara figuran no dejarán de acompañarme en mi pretensión, aunque no sea más que para dar esta prueba al ejército de que nos preocupamos de él y le garantizamos que no se repetirá lo que sucedió en la pasada guerra. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): La proposición que el Congreso acaba de escuchar tiene dos fases distintas: una es el contenido, el texto escrito de la proposición, y á ese texto, Sres. Diputados, no nos podemos asociar. Pero el Congreso ha escuchado la explicación y la defensa que el digno señor Sanz ha hecho de su proposición, y ha seguido con interés la explicación que en elocuentes palabras ha hecho de los móviles que le han impulsado á presentarla, y en la explicación de los hechos, en las intenciones que S. S. revela, todos podemos unirnos y convenir.

De suerte que esa proposición, nacida de los más altos móviles, inspirada en los más nobles sentimientos, no significa en verdad lo que textualmente está escrito; no significa que se deje de pagar á los soldados de la Península si algún día (que quiera Dios que no llegue, y el Gobierno tiene la certidumbre y la confianza positiva de que no llegará) pudiéramos pasar por la pena de tener que suspender en todo ó en parte el abono de haberes á los soldados de Cuba. No; la proposición no dice eso, sino que dice lo que elocuentemente ha expuesto S. S.; no dice que porque no se pague en Cuba se deje de pagar en la Península, sino que no se deje de pagar ni en Cuba ni en la Península; y como en esto todos estamos completamente de acuerdo, si ese es el sentido de la proposición, yo creo que no necesita S. S. sostenerla, ni pedir sobre ella votación nominal, porque en ese deseo, y en ese objetivo y en ese fin todos estamos de acuerdo aquí, y no puede haber diferencias de opinión.

Y S. S. lo ha dicho, S. S. lo ha acentuado, S. S. lo ha subrayado en las elocuentes palabras que acaba de dirigir á la Cámara. Su señoría ha dicho que en la actualidad hemos votado un crédito abierto para las atenciones del ejército expedicionario, para las atenciones de la guerra en todas sus fases y en todos sus detalles. Pues con ese crédito abierto que hemos votado; con los recursos que nos proporciona la deuda flotante de Cuba y el Tesoro español; con el crédito floreciente que en estos momentos disfrutamos, y que no negará el Sr. Sanz ni ningún Sr. Diputado, no sucederá lo que se teme. Su señoría decía que en tiempo de la guerra pasada había crédito, había prosperidad, y que ahora no estamos en el mismo caso; pero la verdad es, y S. S. convendrá conmigo, que en la guerra pasada no teníamos crédito, y hubo que suspender el pago de la deuda pública; y ahora lo tenemos y gozamos de él, y la deuda está á un precio como no se ha visto anteriormente.

Por consiguiente, hoy disponemos de todos los medios: tenemos un crédito abierto para pagar á nuestros soldados en esta que yo espero y el Gobierno espera y la Nación cree que será una corta y bre-

ve y gloriosa campaña, y, por tanto, no hay motivo aparente ni pretexto siquiera para creer que podemos correr el peligro de tener que suspender los legítimos y sagrados pagos de los soldados de Cuba ni de ninguna otra parte.

Por otro lado, ya comprenderá S. S. que las leyes se hacen para ser cumplidas. Tenemos leyes que regularizan el pago de nuestro ejército en Cuba y de nuestro ejército en la Península, y, naturalmente, hay que cumplirlas y hay que hacer lo que el señor Sanz decía: pagar á todos. No se corre, pues, ningún peligro de que caigamos en el riesgo de que S. S. patrióticamente ha hablado.

Por consiguiente, en este punto no puede caber duda; el Gobierno de S. M. ha autorizado al gobernador general de Cuba para que disponga de cuantos medios necesite y de cuantas cantidades requiera é imponga la continuación de la guerra, y la continuación de la guerra impusiera, y ha abierto un crédito á la digna primera autoridad de Cuba para que gire sobre la Península todo lo que necesite para poner al corriente los pagos en aquella isla. Yo creo, pues, que ninguna época puede compararse, respecto á medios y facilidades en poder del Gobierno, con la época actual, y creo también que el Sr. Sanz, reconociéndolo así, insistirá, no en el texto de la proposición escrita, sino en el texto de la proposición hablada, tan elocuentemente defendida por S. S.

Y dejando á un lado, y descartando el texto de la proposicion, S. S. ha tenido á bien hacer algunas indicaciones sobre lo que pasa en Filipinas, sobre algo que algunos periódicos han publicado respecto á Joló. (*El Sr. Sanz*: A Filipinas en general.) Pues yo debo decir, para tranquilidad de S. S. y de la Cámara, que en Filipinas manda un distinguidísimo general que se ocupa y se preocupa de las cuestiones de la paz y de las cuestiones de la guerra; que esas noticias que el Sr. Sanz tiene no convienen absolutamente ni coinciden con las noticias que trasmite la digna autoridad de Filipinas al Gobierno de S. M.; y con respecto á Joló, como la prensa ha dicho algo que pudiera alarmar, el Gobierno cree que no es enteramente inútil decir que todo eso que á Joló se refiere no tiene realidad ni es un hecho.

En Joló no hay más que lo que el Gobierno ha dicho. Ciertas resistencias de algunos dattos á pagar los tributos; hubo un pequeño combate en que fueron castigados los más rebeldes al pago.

Después de eso, el digno general Blanco, queriendo persuadirse de la situación de Joló y de los gérmenes de desorden que allí pudieron desarrollarse, fué á Zamboanga, y de allí á Joló, donde ha estado hasta cerciorarse de que los habitantes estaban en condiciones de orden y de respeto á España, como lo han estado hasta ahora. Fué el digno general Blanco á Joló, tomó las medidas oportunas, dejó allí algunas fuerzas, y seguía su camino por Iligán hasta la laguna de Lanao, y el 25 de Febrero tuvo el Gobierno un parte telegráfico de la autoridad de Filipinas, en que dice lo que voy á leer: «Gobernador general participa desde Joló, con fecha 14 del actual, que después de pacificados los disturbios allí suscitados, y dejando reforzada la guarnición de la plaza, salió para Zamboanga, y de allí seguiría á Iligán y á la laguna de Lanao.»

El general Blanco continúa sus operaciones, que terminarán en breve plazo. Creía conveniente hacer esta indicación para tranquilizar el espíritu público y á los Sres. Diputados que sobre este interesante punto desearían tener noticias concretas.

En cuanto al Sr. Sanz y á sus propósitos, debo repetir otra vez lo que sobre este punto he manifestado á la Cámara, y rogar á S. S. y á sus amigos que retiren la proposición, puesto que estamos conformes en su propósito, puesto que conocemos que obedece al más elevado de los espíritus, y en vez de volverla por pasiva, la queremos en una oración activa, como S. S. la ha defendido, diciendo que no deseamos que se deje de pagar á los soldados de la Patria porque se deje de pagar en Cuba, sino que queremos que los soldados de la Patria sean pagados y recompensados debidamente en todas partes, y de que eso sucederá tenemos la perfecta seguridad.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Debo dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que se ha servido tratarme, y siento no poder acceder á su petición, porque no veo contradicción entre la defensa que yo he hecho, que ha merecido sus elogios, y la proposición de ley que aquí se ha presentado. Mi discurso y la proposición que se discute están en perfecto acuerdo. Tal vez la diferencia que S. S. cree notar sea debida al acuerdo de la proposición incidental publicada ayer en gran número de periódicos, y que no es exactamente la misma que hoy mantenemos.

Yo no pido que aquí no se pague; lo que pido es que allí se pague; lo que digo es que no puede haber servidores del Estado que estén en mejores condiciones que los que se baten en cualquier parte en defensa de la Patria. Esto es lo que propone el proyecto que se ha presentado, y creo que no puede haber inconveniente en que se tome en consideración, cuando en lo esencial estamos tan conformes, como nos ha dicho S. S. con su ya acostumbrada elocuencia. Por eso vuelvo á decir (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra) que esta minoría pedirá votación nominal, y la pedirá porque esta proposición no es uno de esos escarceos parlamentarios que tienen por objeto producir efecto y se retiran después, no; quiero llegar con ella á las últimas consecuencias.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que nuestro crédito es hoy mejor que entonces. Efectivamente, podrá haber mejorado con relación á ciertas épocas, si bien no ha llegado á colocarse á la altura que alcanzaba al comenzar la guerra. Pero bajo cierto aspecto nuestro crédito es hoy mucho peor que antes; porque el que ha pedido prestado y no ha pagado, claro que se halla en peores condiciones para volver á pedir. De modo que el crédito nacional estará muy alto, pero el comerciante se hallará menos dispuesto á hacer honor á la firma de un oficial de nuestro ejército, y á esto es á lo que yo me refería al considerar hoy más difícil la situación del jefe de columna que no contase con recursos para las subsistencias de su tropa.

Nuestro crédito estará muy alto; pero es lo cierto que en Cuba, y no sé si en Filipinas también, tiene el ejército tres meses de atraso en el cobro de sus haberes y apenas ha empezado la campaña. Y si ahora estamos de esa manera, ¿qué sucedería si por desgracia para todos la campaña se prolongara?

Es cierto, como S. S. dice, que las leyes siempre se han de cumplir, y lo malo es que algunas veces

no se cumplen; pero las leyes se modifican cuando es necesario. Es indudable que, así como á raíz de la paz del Zanjón, y quizá con asentimiento de la Nación, que yo no entro ni quiero entrar á juzgar ese asunto, se modificó la ley para que el Tesoro de la Península pagara parte del dinero que faltaba por haberse entregado cantidades á los insurrectos presentados, así también lo mismo que se hizo entonces puede perfectamente hacerse hoy, y con mucha mayor razón.

Agradezco mucho á S. S. las declaraciones hechas, y me felicito de haber, siquiera someramente, indicado algunos de los temores que yo abrigaba respecto de Filipinas, porque así he dado ocasión al Sr. Ministro de Ultramar para pronunciar palabras que seguramente servirán para tranquilizar alarmas que existen, al parecer bastante justificadas; pero el que haya al frente de aquellas islas un dignísimo general no es garantía bastante para no temer mañana un movimiento insurreccional; porque también se nos ha dicho, y me complazco en creerlo, pues se trata de un soldado valeroso, que es una dignísima autoridad el Sr. Calleja, y á pesar de eso, la insurrección ha venido, y se añade ahora que no ha sorprendido á nadie; efectivamente, aquí se nos ha dicho varias veces que era inminente; mas el Gobierno negó en absoluto que hubiese el menor peligro.

Lo indudable es que esa insurrección ha debido sorprender al capitán general de Cuba; porque cuando he visto por ahí soldados con el uniforme de aquel ejército, al preguntar qué soldados eran esos, se me ha dicho que eran licenciados venidos de aquella Antilla días antes de la insurrección. Esto significa que el capitán general no tenía vehementes sospechas de que pudiera ocurrir ese suceso, porque de otra suerte hubiera retenido esos soldados hasta que llegaran los reemplazos. Le ha sorprendido, pues, la insurrección, porque no puede explicarse de otra manera el licenciamiento indicado.

Sea como quiera, ya ha habido algo alarmante en Filipinas; ya hay algunos dattos que se han negado á pagar la contribución.

Hasta hace algunos años se han cobrado éstas en Filipinas sin la menor dificultad; y quizá quizá los que se niegan á satisfacer los tributos lo hacen por las modificaciones que en ellos se han introducido y por la forma de percibirlos.

Yo no conozco bien al detalle el régimen administrativo de aquellas islas, que era casi tradicional en ellas; pero sé que con las reformas ha sido perturbado hondamente.

Entre otras de las instituciones útiles para el prestigio de la madre Patria, ha desaparecido la jefatura que en beneficio de España ejercían unos llamados capitanes, los cuales cobraban los tributos y los entregaban á la Hacienda, sin más subvención del Estado que el privilegio de llamarse Don Fulano, lo cual gravaba en muy poco los gastos de recaudación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso es en Joló.)

Pues bien; en el Archipiélago Filipino, que es adonde se han llevado las reformas á que me refiero; en él es donde se va perdiendo el afecto á España, en lo que coinciden todas las noticias y correspondencias que de allí tenemos, y si el indio filipino no es tan amante de nuestro país como lo era antes, cúlpese á la torpe política que de algún tiempo acá venimos haciendo.

No quiero molestar más vuestra atención, por lo que termino insistiendo en pedir la votación, para que el ejército se entere de quiénes son los que desean, por medio de una ley, garantizarle los derechos que le asisten.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Yo no he dicho, ni podido decir, que existieran ni envolviesen contradicciones el texto de la proposición escrita y la defensa de S. S. Al contrario, mi razonamiento era enteramente distinto; mi pensamiento era que, puesto que el objeto de S. S. no se dirige á aquello que no puede desear, á aquello que rechaza, y lo rechaza con nosotros, á aquello que no puede ser, que se deje de pagar á los soldados de Cuba, puesto que tenemos suficientes garantías hoy y tenemos fe y confianza que esto no ha de suceder, y el deseo nuestro es que no se deje de pagar aquí porque se dejara de pagar allá, sino que se pague á todos por igual, y tenemos razonada confianza en que así ha de suceder, y puesto que á esto venía á reducirse el discurso de S. S., yo decía á S. S.: pues abandone por un momento la parte negativa que encierra el texto escrito, y acójase á la parte positiva que anima su discurso, y todos podemos congregarnos alrededor de ese pensamiento, que es noble y levantado, y no hagamos divisiones, no sembremos discordias, no vayamos á decir que unos soldados no sean pagados hasta que otros no sean pagados también, porque eso... (*El Sr. Sanz*: No hablo de soldados. Son todos los que cobran del Estado.)

Yo no quiero ni en hipótesis admitir el mal que S. S. pretende: pero si ese mal viniese, ¿cómo había de no pagarse aquí á nadie? (*El Sr. Sanz*: Sufriendo todos proporcionalmente el mismo quebranto.) ¿Por qué hemos de discurrir en estas hipótesis, que por por fortuna el Gobierno y el Parlamento las consideran muy alejadas de la realidad en estos momentos? Tenemos todos los recursos necesarios; tenemos abierto el crédito bastante para hacer frente á todos estos gastos; tenemos una deuda flotante, de que hoy podemos disponer, para con ella pagar los desembolsos que se originen, y no debemos hacer esas hipótesis de que vamos á correr el riesgo de que en un plazo breve ni en un plazo remoto no sean pagados los soldados que están defendiendo en Cuba la unidad nacional. Debemos pensar, por lo contrario, que va á ser una campaña breve; hemos tomado todas las precauciones necesarias como si se tratara de que no lo fuera, para poder ahogar en su comienzo esa sublevación. Por tanto, no hay el peligro ni el riesgo de que llegue á suceder lo que S. S. y sus amigos temen; por eso no podemos asociarnos á la proposición, y le rogamos una vez más que la retire.

Ya sabemos que S. S. no viene á hacer escarceos parlamentarios, que profesa con demasiado arraigo sus opiniones para que pudiera hacer esto, y menos que yo le acusara de semejante cosa; al contrario, porque creo que no envuelve la proposición contradicción con la explicación de S. S., creo que se pudiera adoptar omitiendo la votación de la proposición.

De todos modos, si á esto se llega, el Gobierno suplica á la Cámara que, abundando en los deseos y patrióticas manifestaciones de S. S., tome en consideración el discurso de S. S. y deseche la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Siento muchísimo no poder acceder al ruego del Sr. Ministro de Ultramar, pero no debo hacerlo. Si tan de conformidad está el Sr. Ministro con el pensamiento que informa lo propuesto, si no hay contradicción entre su criterio y el sustentado por nosotros, ¿por qué no se ha de tomar en consideración? Además, la toma en consideración ¿supone ya inmediatamente su aprobación? Pues si lo que nos separa sólo es la letra, ¿por qué no se acepta la proposición, viene el debate, luego las enmiendas y se modifica el texto de la misma? Cumplo con mi deber, y esta minoría cree hacerlo también al insistir en pedir la votación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á leer el artículo del Reglamento referente á estas proposiciones, porque hay dos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y van á ver cómo me es absolutamente imposible concedérsela, á pesar de mi buen deseo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Artículo 95 del Reglamento:

«Verificada esta exposición de motivos, ó renunciando á ella el autor ó autores de la proposición, se preguntará al Congreso si la toma en consideración ó no. Para esta resolución no se permitirá debate alguno.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre el artículó.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es para renunciarla.

Había pedido la palabra para explicar cómo estando conforme con el deseo del Sr. Sanz y de la minoría carlista, esta minoría votaría en contra de la toma en consideración.

Satisfecho este objeto, no tengo más que decir.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que es para hacer análogas declaraciones.

El Sr. **LA SERNA**: Hago mías las palabras del Sr. Romero Robledo. Lamento no poder hablar, y declaro que si no voto la proposición, es porque votaría el discurso que la contradice; pero no votaría la proposición porque, en mi sentir, no resuelve lo que el Sr. Sanz se propone.»

Leída por segunda vez la proposición de ley, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal. Verificada en esta forma, no fué tomada en consideración por 110 votos contra 10, según resulta de la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Corzana (Conde de la).
Gullón.
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepón (D. Trinitario).
Calbetón.
Alonso Castrillo.
Ruiz Valarino.
Romeral.
Trueba.
Chicheri.
Romero Robledo.
Cabezas.
Laá.
De Federico.
Jimeno.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Arroyo.
Teverga (Marqués de).
Ruiz (D. Gustavo).
Núñez Granés.
Pérez Castañeda.
Amat.
Pablos.
Parra.
Ochando.
Rodrigáñez.
Avedillo.
Sagasta (D. Primitivo).
Martínez Campos.
Sánchez Arjona.
Crespo Quintana.
Corrales.
Ordóñez.
Requejo.
Liaño.
Recio.
Benayas.
Fernández Arroyo.
Alvarez Capra.
Salvador.
Bastida.
Romero Paz.
Mellado.
Laviña.
Hernández Prieta.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Ceballos.
Spottorno.
Marianao (Marqués de).
López Oyarzábal.
Maluquer.
Agüera (Conde de).
Pérez Ibáñez.
Romanones (Conde de).
Silvela (D. Eugenio).
Domínguez Pascual.
Barroso.
Gamazo (D. Trifino).
Muñoz.
Espinosa.
Gascón.
Cruz.
Quintana (D. Pompeyo).
Villapadierna.
Garzón.
Pérez García.
García Molinas.
Olavarrieta.
Pardo Balmonte.
Pozo.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Osma.
Ibarra (D. Eduardo).
Sánchez de Toca.
Carvajal (D. Angel).
Cepeda.
Cobián.
La Serna.
Guerrero.

Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Santa María.
González Alonso.
López Muñoz.
Montilla (D. Jerónimo).
Merelles (D. Adolfo).
García Alix.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Saavedra.
Calvo y Gil.
Torán.
Monares.
Aparicio (D. Vicente).
Rey Aparicio.
Moret.
Dávila.
Eguilior.
Groizard.
Isasa.
Alvear.
Gamazo (D. Germán).
González de la Fuente.
Amblard.
Alvarado.
Montilla (D. Juan).
Ariño.
Zozaya.
Díaz Moreu.
Celleruelo.
Sr. Presidente.
Total, 110.

Señores que dijeron *sí*:

Baselga.
Rodríguez.
Ojeda.
Ballestero.
Zubizarreta.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Llorens.
Carvajal (D. José).
Muro.
Total, 10.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez tiene la palabra.

El Sr **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Sin presidente en la actualidad, y ausente el secretario de la Comisión nombrada para dictaminar sobre el suplicatorio de un juez pidiendo autorización para procesar al Diputado Sr. Dualde, yo me levanto, como individuo de esa Comisión, á retirar el dictamen, ya que el mismo Juzgado ha elevado á las Cortes nuevo suplicatorio retirando el anterior, y sobre este segundo suplicatorio se dictaminará en ocasión oportuna.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

Importancia dada por el Gobierno á los sucesos de Cuba, y causas que pueden haberlos determinado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Al tener que reanudar las preguntas que empecé á exponer en la tarde de ayer, quiero comenzar nuevamente por consignar el móvil que me anima. No he pretendido yo en la tarde de ayer, ni pretendo hoy, ni pretenderé jamás, hacer de una cuestión de esta gravedad y de esta naturaleza una cuestión política ni un motivo de oposición al Gobierno de S. M. El Gobierno de S. M., obrando cuerdamente, entiendo yo que no negará nunca que en cuestiones de esta naturaleza, cuando se exige el concurso de todos los partidos y se felicita de haberle alcanzado, tiene, sin embargo, como aquel que admite el auxilio, la obligación de admitir también la leal advertencia y el consejo patriótico; porque no es posible reclamar el apoyo de nadie sin condiciones que amparen la dignidad del que le presta.

En este sentido yo me levanté en la tarde de ayer y me levanto hoy á hacer algunas preguntas que juzgo convenientes al bien del país, y conducentes á lograr que se sepa cuál es la importancia que debe darse á los sucesos de Cuba.

En la tarde de ayer puse en conocimiento del Gobierno, preguntándole, la diferencia de la política que se hace en Cuba y la política afirmada en las Cortes españolas y representada por el Gobierno de S. M.; hice ver que entre una y otra política existe profunda contradicción: aquí una política de concordia, allí una política de persecución á un determinado partido. Para demostrar la existencia de la política de persecución allí, alegué yo dos hechos, que son: la desigualdad con que se pretende impedir el ejercicio legítimo de los derechos de aquellos españoles para figurar en el censo electoral, y la injusticia con que se remueve á ciertas autoridades locales; y cité un caso en que esta remoción caía en un español, comandante de voluntarios en la pasada guerra, que había prestado servicios tan importantes, que un general distinguido había dicho que no debía pasar por delante de esa persona, sin saludarla, la bandera española.

Después de recordar esto, tendría algún otro hecho que exponer. Refiero y no comento; relato y no acuso; pero frente á esta política hay un hecho, no ocurrido en el tiempo que lleva el actual Sr. Ministro de Ultramar en ese puesto sino anterior, al que los sucesos que actualmente se desarrollan en Cuba le dan una gravedad increíble.

Hace algunos meses el gobernador general de Cuba recorrió aquella isla, siendo objeto en todas partes de recibimientos ostentosos, sobre los cuales yo no quiero aumentar ni rebajar nada, porque ya he dicho que voy con miedo en mi deseo de no formular cargos, sino de referir hechos. Llegó esa autoridad superior á Santiago de Cuba; estaban en la cárcel, procesados por el delito de conspiración contra la Patria, los cabecillas de que ahora se habla: Pepito no sé cuántos, Garzón y Guillermón; el gobernador general fué á la cárcel y celebró una conferencia de hora y media con Guillermón; declaró que su política le exigía la libertad de aquellos presos; el juez no pudo, y esto es público, es oficial, y además puede comprobarse, el juez, repito, no pudo decretarla inmediatamente; pero elevada la causa á la Audiencia, se sobreseyó, y hoy aquellos excarcelados se hallan al frente de las partidas insurrectas. Expongo este hecho sin comentarlo.

Mientras relataba estos hechos que se relacionan directamente con lapolítica, hice también ayer alguna pregunta que he de ampliar en la tarde de hoy, que igualmente se relaciona con la cuestión de seguridad en aquella isla. Yo pregunté en la tarde de ayer lo siguiente: ¿existían soldados rebajados el 24 de Febrero en el ejército de la isla de Cuba, y esos soldados rebajados estaban trabajando en las fincas rústicas? ¿Cuántos eran? ¿Se han reincorporado á las filas sin dificultad? ¿Cuándo se ha dispuesto eso y cuáles han sido los resultados de esa medida? Pregunté también, y me conviene recordarlo, si en vísperas de la insurrección se repartieron armas á los hacendados del Camagüey para que atendieran á su defensa. Pregunté después si ya que se admitía la doctrina escandalosa de que era compatible con la legislación vigente (lo que yo no creo) la propaganda separatista, una vez que se habían suspendido las garantías constitucionales, si se había tomado alguna medida con los periódicos separatistas. El Sr. Ministro de Ultramar tuvo á bien contestarme que esa prensa estaba suprimida. Yo volví á insistir, y le pedí que enviara al Congreso, y que se publicase en el *Extracto*, el telegrama de aquella autoridad superior en que daba noticia de ese hecho. Cualquiera creería que era que yo tenía algún periódico publicado con posterioridad, sin reparar en que desde el 24 de Febrero al día de ayer era completamente imposible que hubiera llegado á Madrid lo que sin duda llegará. Al pedir yo el telegrama al Sr. Ministro de Ultramar me proponía un objeto que ya está conseguido, y que voy á exponer ante la Cámara.

En primer lugar, hay la afirmación, hecha de una manera oficial por el gobernador general de Cuba, de que en la isla de Cuba existía prensa separatista tolerada hasta el 24 de Febrero. Á esta fecha hay que ponerle otra anterior, y es la fecha en que dejó el poder el partido liberal-conservador, del cual fuí yo el último Ministro de Ultramar. No se publicaba entonces en Cuba ni uno, absolutamente ni un periódico separatista.

Pero, en fin, dejemos este hecho; lo que yo perseguía era otra cosa. ¿Comprenden los Sres. Diputados que al comunicar al Gobierno, y el Gobierno hacer pública, la suspensión de garantías constitucionales en la gran Antilla, no se dijera en la comunicación ni una palabra sobre las medidas que se hubieran tomado con la prensa separatista? ¿Comprende el Congreso y comprenderá el país que sobre este punto se haya estado en tal ignorancia, que, contestando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en otro lugar, á un cargo concreto ó á una observación determinada, no alegara el hecho de haber sido suspendida la publicación de periódicos separatistas, sino que alegara en defensa del Gobierno el propósito de hacer que se modificara la ley y se pudiera castigar ese delito? ¿Qué significa este silencio acá y allá? Significa una cosa que aclara la fecha, que enaltece al Sr. Ministro de Ultramar, y que deja en pie el cargo que pudiera desprenderse de mi observación, hasta que venga el correo y veamos la *Gaceta de la Habana*, donde constará esta resolución con la fecha en que, según se dice en el telegrama, se publicó.

El 8 de Marzo, el viernes de la semana pasada, tuve yo la honra de acercarme al Sr. Ministro de Ultramar y preguntarle privadamente respecto de lo que sucedía con la prensa separatista de Cuba, y el Sr. Ministro de Ultramar me dijo: «Sobre eso están ya tomadas las medidas necesarias.»

El telegrama de 8 de Marzo, recibido en Madrid el 9, parece un telegrama de contestación á otro del Sr. Ministro de Ultramar. Eso no viene en una serie de medidas; eso viene como se da una respuesta á un telegrama que, poco más ó menos, podría ser éste: «Supongo que se habrá usted ocupado de la prensa separatista, supongo que ya no habrá ahí prensa separatista.» Y á un telegrama enérgico del Ministro á la autoridad superior de Cuba contesta el capitán general lo que está en el *Extracto*: «Suprimida la prensa separatista desde el 24 de Febrero.» Esperemos á que llegue el correo y á que veamos en la *Gaceta* la disposición en virtud de la que no existen ya esos periódicos; reservemos nuestro juicio, dando por el pronto la fe que merecen los telegramas que están publicados.

Hoy tengo que hacer otra pregunta antes de entrar más concretamente en el examen de lo que yo creo grandes deficiencias, no del Gobierno, sino de quien tiene el deber de enseñar y de ilustrar al Gobierno sobre la gravedad y la importancia de aquellos sucesos. ¿Cuál es la situación de los presentados en Cuba? Esta no es una cuestión indiferente. Hace cerca de dos años hubo una intentona en un punto de la isla. Se presentaron entonces, y eran cabecillas de aquellas partidas, los hermanos Sartorius, y ahora nos encontramos que se han vuelto á presentar. Esto de la presentación, ¿cómo se hace? Los presentados, ¿en qué situación están? ¿Es que se puede estar en una partida, necesitar venir á un poblado ó á una ciudad ó población á preparar armas, recursos, á combinar la guerra, y decir: «Me he presentado», circular libremente, hacer el negocio y volver á las filas insurrectas? La cosa vale la pena de que el Gobierno la medite; y si no se ha fijado en ella, yo la entrego á su atención.

Un telegrama publicado en la prensa de hoy me obliga á hacer otra pregunta. ¿Es cierto que cabecillas de la pasada guerra se han presentado al gobernador general de la gran Antilla y han salido de la Habana para el teatro de la insurrección con instrucciones y facultades para celebrar conciertos, acuerdos y buscar la paz? ¿Es que el país está ya tan degradado, que, ante partidas que el Gobierno califica de poco importantes, empieza á demandar inteligencia con ellas, porque no tiene confianza en las armas? ¿Es la noticia de un periódico? Es la noticia de un periódico; pero esa noticia del periódico me da á mí el derecho de observar al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno. Esa noticia podrá tenerse por apócrifa; pero para negarla autorizadamente ha debido ya funcionar el cable y preguntar á la autoridad superior si eso es verdad ó no lo es; porque, si eso es verdad, nuestra honra está deprimida; porque, si eso es verdad, los principios fundamentales del gobierno están hollados; no se busca la concordia con rebeldes de esa naturaleza ni aun de esa fuerza, si es que existen, tengan mucha ó poca fuerza.

Y hechas estas indicaciones, voy á hacer otras que pueden convertirse también en preguntas.

Yo dije en la tarde de ayer que no sabemos lo que pasa en Cuba; yo dije en la tarde de ayer, y voy á demostrarlo, que el Gobierno de S. M. cumple con perfecta sinceridad y con franqueza no reservando al conocimiento del Parlamento y del país ninguna

de las noticias que llegan á su poder; yo insinué ayer, y afirmo hoy, que el Gobierno no sabe lo que sucede en la isla de Cuba.

Todo el mundo conoce los telegramas oficiales; yo llevo varios días estudiándolos, queriendo saber lo que los telegramas oficiales dicen, y no sé si será verdad la versión que hacía un periódico de lo ocurrido en uno de los primeros Consejos de Ministros, en el cual, leyéndose los telegramas del general Calleja, hubo de decir como resumen el Sr. Presidente del Consejo una cosa que, repito, no sé si será verdad, pero que si no es verdad es verosímil, y bien podía decirla S. S. porque no le perjudica; antes, al contrario, lo que se supone que S. S. dijo entonces, lo digo yo ahora después de una deliberación larga y de haber estudiado los telegramas. Decía ese periódico lo que S. S. acabó diciendo: «Pues no lo entiendo.» En efecto; ese comentario merecen muchas de esas noticias.

Yo dejo á un lado una cosa corriente y natural: ha sucedido y sucederá mientras el mundo sea mundo, que, cuando hay una insurrección, los Gobiernos no defienden el temor y la alarma, sino que procuran sobre la verdad inspirar confianza. Esto no sólo es una cosa natural, sino que yo declaro que es un deber del Gobierno. El que las autoridades bajo cuyo mando se rompe la disciplina del orden social atenúen los hechos, eso es en las autoridades hasta un instinto de conservación; el que los rebeldes agranden y exageren sus hazañas y su fuerza, está también en los intereses humanos. Pero todos estos movimientos de exagerar los unos y los otros, para presentar cada uno su causa en el mejor estado posible, tienen una limitación en la necesidad de una base de verdad; lo que no es posible es dar noticias que la crítica razonada rechaza por absurdas.

Pertenece á este orden de ideas lo que tan repetidamente se dice en esa que pudiéramos llamar literatura especial y propia de este género de cuestiones: «Las partidas no tienen importancia.» Y luego, para apreciar su fuerza, se aplica una aritmética en virtud de la cual ni se sabe cuántas son las partidas, ni se sabe si constan de 20, 40 ó 50 hombres. Y todavía hay más. El Sr. Ministro de la Guerra se lastimaba y se asombraba de que mi amigo y correligionario el Sr. García Alix hubiera hablado de las caras de los soldados cuando los había visto pasar por delante del Congreso; pero el Sr. Ministro de la Guerra no echa de ver que las autoridades de la gran Antilla que informan al Gobierno hablan, no ya de las caras, sino hasta de las intenciones y de los propósitos de los insurrectos, cuando dicen: «Los partidarios van en ánimos de abandonar á la gente»; ó como se dice en el telegrama de hoy: «Están procurando presentarse.» ¿Qué será procurar presentarse unos hombres que están en el campo? (*Risas.*)

No hablemos de esos trofeos de la victoria, que consiste en recoger dos ó tres caballos que abandonan las partidas. Es decir, que siendo el caballo animal creado para servir al hombre, y en el servicio del hombre utilizado para correr con más velocidad, es claro que en ciertos casos estorba, y entonces se le abandona; lo cual significa que, cuando se recogen los caballos, vale más no hablar de eso y que no hay semejante dispersión. ¿Qué hemos de decir de la dispersión? ¿Para qué buscar la causa de este convencionalismo, de este artificio, de estos colores con que se pretende engañar, con que se engaña la opinión propia y la opinión ajena? ¿Pues no hemos convenido desde el primer día, no convendrán todos los que conozcan, no ya la guerra de Cuba, sino las guerras de la Península, que se inician por partidas, que estos movimientos empiezan procurando las partidas, como regla inevitable de su existencia, el no encontrarse con la fuerza armada? Es claro que donde llegan las fuerzas del ejército y se encuentran con una partida, en estos primeros momentos en que se está preparando y armándose, la partida huye. Esa es su táctica y esa es su victoria; pero los telegramas vienen diciendo que fué dispersa la partida tal ó cual. ¿En qué quedamos? ¿Es que las partidas hacen frente al ejército, ó es que su táctica es huir hasta que formen batallones y regimientos verdaderos que puedan hacer frente á las fuerzas del ejército?

Descartemos todo esto de los telegramas en que se comunican los sucesos de la llamada guerra, que no sé todavía si es tal guerra, y vengamos á la sustancia de los hechos.

La primera noticia que llegó aquí el día 26, y que creo yo que llenó de sobresalto patriótico al Gobierno, como á todos nosotros, fué la de la suspensión de las garantías constitucionales en la isla de Cuba. Llegó la noticia, deliberó el Gobierno sobre ella, y se dió al público diciendo que era una medida de precaución, exclusivamente contra el bandolerismo. No había asomo de insurrección, ni presentimiento de que hubiera ningún alzamiento en la isla de Cuba; se trataba sólo del bandolerismo que se desarrollaba. El mismo día, ó al siguiente, llegaron noticias de que había algunas partidas insignificantes, y el Gobierno declaró, y los periódicos oficiosos pregonaron y los partes oficiales decían que el capitán general de Cuba no necesitaba ni dinero, ni barcos, ni hombres, y se habló de una partida en Matanzas y de alguna agitación en otros puntos. A los dos ó tres días aquella autoridad empezó á pedir hombres, dinero, generales y subalternos; pero decía que el movimiento estaba circunscrito á la provincia de Santiago de Cuba, que las cinco provincias restantes estaban en paz, lo mismo que dice el último telegrama que se ha fijado hoy en la tablilla del Congreso. Y al día subsiguiente resulta que en Matanzas había lo menos tres partidas: una de Manuel García, que pagó con su vida; otra de Marrero, y otra de un tal López, cuyo segundo apellido no sé.

En la provincia de Santa Clara se da un combate y se derrama sangre; es verdad que al día siguiente se dice que las tropas del general Luque han recorrido una gran extensión y no han encontrado á nadie; pero al inmediato se dice que allí hay un bandido al frente de una partida. Y si los Sres. Diputados quieren tener la prolijidad de contar el número de partidas que van dispersas y los cabecillas que van presentados, se encontrarán con este hecho: con que jamás ha declarado el Gobierno, por los partes telegráficos, que existen en Cuba arriba de tres ó cuatro partidas, y van presentados 22 cabecillas (aquí está la lista), y, naturalmente, las partidas que quedan en el campo deben llevar jefes que las guíen. De manera que aquel movimiento tan pequeño, resulta con un número tan grande de jefes. Pero ¿qué más? ¿A la memoria de todos no viene lo ocurrido con el general Lachambre? En dos telegramas, con el intervalo de un día, que se han fijado en la tabli-

lla del Congreso, dice el gobernador general de Cuba al Gobierno, poco más ó menos, lo que voy á indicar, debiendo antes decir que la primera noticia era que al general Lachambre se le pidió una audiencia por los insurrectos de Baire, por conducto del Comité autonomista de Santiago de Cuba. ¿Qué hay de esto? ¿En qué quedó? ¿Se dijo que si, ó se dijo que no? ¿Se celebró la entrevista, ó no se celebró? ¿Lo sabe alguien? ¿Sabe algo de esto el Gobierno? No; el Gobierno sabe lo mismo que nosotros, no sabe nada. (*Risas.*) Pero en seguida viene el gobernador general y dice por dos veces, que el general Lachambre marcha sobre Baire, que ha intimado la rendición y dado un plazo de veinticuatro horas para empezar el ataque. Esto se dice un día; al siguiente faltaron las noticias, y al otro se volvió á repetir. Todos dijimos: pues Baire, en pequeño, en miniatura, debe ser una plaza fuerte. ¿Qué va á suceder allí? No faltaron telegramas que dijeran que con el general Lachambre iban algunas fuerzas. Pasaba el tiempo, y cuando todos nos preguntábamos qué iba á suceder en Baire, cuál era la fortaleza de Baire, cómo se iba á tomar á Baire, vino un telegrama diciendo que el general Garrich, de quien nadie había hablado (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí, señor), había entrado en Baire sin dificultad alguna y no había encontrado allí enemigos, y del general Lachambre no se ha vuelto á hablar, á tal punto que, si no creyeran los Sres. Diputados que yo pretendía exagerar los efectos, me atrevería á preguntar al Gobierno si el general Lachambre está vivo ó está muerto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El general Garrich es el general Lachambre, puesto que estaba bajo su mando.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo es la hora señalada para entrar en el orden del día.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, en efecto, es la hora. Discutir de esta manera es difícil. Yo no llevo ninguna desventaja; creo con imparcialidad que la desventaja es para el Gobierno; porque yo formulo mis cargos por entregas, y si la sesión se levanta mis cargos ahí quedan. ¿No sería mejor, puesto que otros asuntos muy urgentes no hay, si el Sr. Ministro de Ultramar quisiera, que consideráramos interpelación lo que estoy exponiendo, y entonces seguiremos en el día de mañana con más amplitud?

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso sería indudablemente lo mejor; porque como hasta ahora hacía S. S. preguntas, el tiempo dedicado á ellas está para terminar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pues entonces, señor Presidente, si, como tengo el asentimiento de S. S., conviene en ello el Sr. Ministro de Ultramar, se considerará esto interpelación, pasará al orden del día, y mañana acabaré de exponer las graves consideraciones que aun me restan por hacer ante la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Gobierno de S. M. es quien ha de resolver si es interpelación ó no.

¿Acepta la interpelación el Sr. Ministro de Ultramar?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Sr. Romero Robledo, con gran moderación y con gran cortesía, hubo de anunciar algunas preguntas al Gobierno de S. M. El Gobierno se proponía contestar las preguntas, que S. S. pudiera hacerle, y, en efecto, hubo de contestar una que por vía de proemio le dirigió. Luego S. S. ha desarrollado una verdadera interpelación, ha descendido á todos los detalles de la campaña, ha examinado los partes, ha cotejado los partes militares, deduciendo lo que S. S. pretende que son contradicciones. El Gobierno no venía ciertamente preparado con todos esos partes para demostrar la ilación y la perfecta correlación que encierran, y para desbaratar las que, por lo menos á su juicio, considera, y perdóneme S. S. que lo diga, equivocaciones y errores de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Ojalá que así sea!) El Gobierno está, sin embargo, á disposición de S. S., y hará lo que S. S. quiera; si S. S. quiere continuar hoy, continuarémos; si no, mañana traerá el Gobierno los despachos y podrá puntualizar los errores en que ha creído que S. S. incurre. Pero, en fin, esto no ha de ser óbice ni obstáculo para que yo corte la palabra de S. S., si en mi mano está cortársela. Yo le oigo con sumo gusto; y aunque no acabo de comprender el alcance de su discurso, estas son consideraciones en que no puedo ni debo entrar. El Gobierno está á disposición del Sr. Romero Robledo; S. S. haga lo que tenga por conveniente, y lo que S. S. ejecute, eso merecerá la aprobación del Gobierno, y principalmente del Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, deduzco de las palabras del Sr. Ministro de Ultramar que es una interpelación y, por consiguiente, la dejarémos para el orden del día de mañana.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece muy bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo sobre revocación de una Real orden referente al justiprecio de fincas expropiadas.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Núñez Granés al dictamen relativo á la mencionada suspensión (*Véase el* Diario *núm. 80*), se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, fué tomada en consideración por 74 votos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepón.
Requejo.
Fernández de Henestrosa.
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Avedillo.
La Serna.
Romero Robledo.
Sanchís.
Sánchez de Toca.
Agüera (Conde de).
Soriano.
Elduayen.
López Muñoz.

Laá.
Martín Sánchez.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Almodóvar del Río (Duque de).
Ceballos.
Torres.
Ordóñez.
Cabezas.
Gurrea.
Casa-Torre (Marqués de).
Burgos.
Vila Vendrell.
Crespo Quintana.
Carvajal.
Lema (Marqués de).
Corrales.
Arredondo.
Arroyo.
Pérez (D. Vicente).
Benayas.
Jimeno de Lerma.
Page.
Castañeda.
Bastida.
Viñaza (Conde de la).
Pablos.
Pozo.
Pardo Balmonte.
Carvajal (D. Angel).
Bores.
Esteban.
Monistrol (Marqués de).
Vía-Manuel (Conde de).
Bullón.
Oñativia.
Trueba.
Cruz.
Ibarra (D. Eduardo).
Silvela (D. Eugenio).
Aparicio Ruiz.
Calvo.
Díaz Moreu.
Isasa.
García Alix.
Cos-Gayón.
Pérez Ibáñez.
Villapadierna.
Garnica.
Villanova.
Salcedo.
Alvear.
Vilana (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Cárdenas.
Gamazo.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Sr. Presidente.
Total, 74.

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda que se acaba de tomar en consideración, es en realidad un verdadero contraproyecto de dictamen, por lo cual entiende la Mesa que debe aplicarse á ella el art. 126 del Reglamento; y en su virtud se va á preguntar al Congreso si conforme á lo dispuesto en dicho artículo se discutirá previamente y con separación.

Se leyó el art. 126 del Reglamento, que decía así:

«En el caso afirmativo se discutirán al mismo tiempo que el artículo á que correspondan, salvo aquellas cuya importancia y gravedad sea tal, que el Congreso resuelva se discutan previamente y con separación.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, acordó el Congreso que la enmienda se discutiera previamente y con separación del dictamen.

Abierta discusión sobre la enmienda, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, quedó aprobada sin debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como la enmienda aprobada es, según he tenido la honra de manifestar antes, un contraproyecto de dictamen, la Mesa entiende que la aprobación de aquélla implica necesariamente el que se entienda desechado éste, con tanto más motivo cuanto que tiene algunos para creer que la misma Comisión se disponía á retirarle.

Suplicatorios.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión acerca de varios suplicatorios de los jueces de primera instancia de los distritos de la Universidad y Centro de esta corte, sobre autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por diferentes artículos publicados en periódicos de esta localidad.

Cuentas generales del Estado.

También quedó aprobado sin discusión, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su aprobación definitiva, el dictamen de la Comisión permanente de cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio económico de 1880-81.

Elección de Balaguer.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular al dictamen relativo al acta de dicho distrito (*Véase el* Diario *núm. 81*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados, bien á pesar mío he de molestar, aunque sea por breves momentos, vuestra atención; pero me veo obligado á ello después de las repetidas, insistentes y directas alusiones con que tuvieron la bondad de honrarme los Sres. Cobián y Pacheco, y de algunas, aunque no tan directas, de mi muy querido amigo particular el Sr. Azcárate.

Antes de entrar á discutir y, sobre todo, antes de hacerme cargo de esas alusiones, he de aprovechar la ocasión presente para hacer una manifestación, ó, mejor dicho, una aclaración, que hace mucho tiempo deseaba hacer.

Yo no sé á causa de qué, ni por qué motivo, siempre que se habla del acta famosa de Llerena, de las Cortes del 91, se me honra uniendo mi nombre á

aquel ya célebre dictamen. Como es la primera vez, que de este asunto tengo que ocuparme después de aquella discusión, aprovecho la ocasión para descargar mi conciencia y para hacer presente ante el Congreso que en aquel dictamen no tengo yo ni más ni menos participación, que la que tenían los demás firmantes del dictamen, que eran los Sres. Gamazo, Ruiz Capdepón, Marqués de Figueroa, Muro, Viesca, Loring, León y Castillo, Azcárate y Frau. Todos por igual contribuímos al buen éxito de aquel dictamen, y, si cabe alguna gloria en él para alguien, indudablemente no es para el modesto Diputado, que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso; esa gloria ó esa honra, si la hay, es única y exclusivamente para el Sr. Gamazo, que es el que redactó y concibió aquel elocuentísimo dictamen, que hoy se trata de poner en *solfa* por el Sr. Pacheco y sus amigos.

Nosotros, y al decir *nosotros* digo todos los demás individuos de la Comisión de actas, que firmamos aquel dictamen, no hicimos más que leerlo y aprobarlo, y estampar en él nuestras firmas, y yo no sé por qué razón tuve la honra de ser designado por los demás compañeros para discutirlo en la Cámara. Honra, ¿por qué no he de decirlo claramente? que acepté con sumo gusto.

Esa acta, como todas las de esta índole, en que se trata de arrebatarla al que la trae al Congreso y proclamar á otro que no la ha traído, dió lugar en el seno de la Comisión á discusiones vehementes, y, como es natural, á mí, que era la primera vez que venía Diputado, me aterraba la idea de discutir aquello, por más que en mi conciencia sabía que defendía y sostenía la buena doctrina.

Pero, cuando leí este dictamen, redactado por el Sr. Gamazo, lo confieso, acepté con entusiasmo el encargo de defender el acta de Llerena en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo, porque la razón y la justicia venían tan claramente expuestas y con tanta sencillez, que sabía que había de salir airoso de aquella empresa, que al principio me había parecido tan difícil.

Conste, pues, que de ahora en adelante, cuando se hable del famoso dictamen del 91 sobre el acta de Llerena, el Sr. Marqués de Valdeterrazo, á quien tiene, si acaso, que agradecer, es á su ilustre jefe el señor Gamazo; pero nada á mí, á él sólo; y, sobre todo, que si en aquel dictamen hay alguna gloria, esa gloria corresponde única y exclusivamente al Sr. Gamazo.

Gloria bien insignificante, bien pequeña, tratándose de aquellas Cortes y de aquella mayoría, á la cual era muy fácil hacer comprender lo que era la ley, la justicia y la razón; gloria que sería muy grande, si se tratase de esta mayoría, que no comprende nada de eso.

Toda la elocuencia y toda la habilidad parlamentaria, de que tantas y tan repetidas muestras nos tiene dadas el Sr. Pacheco, y de las cuales nos dió una prueba más en la sesión de ayer, no pueden hacerme cambiar de opinión é inducirme á creer que lo que el año 1891 sosteníamos al lado de los amigos de S. S. era injusto é ilegal, como ha tratado S. S. de demostrar al impugnar el voto particular sobre el acta de Balaguer en la sesión de ayer.

Al combatir el voto particular sobre el acta de Balaguer, el Sr. Pacheco censura, no solamente la conducta de aquella Comisión de actas y la de aquellos que defendimos su dictamen y al Congreso que le aprobó, sino que viene S. S. á censurar indirectamente, y por S. S. y sus amigos lo siento, los votos, que en favor de aquel dictamen daban los Sres. Eguilior, Sagasta, Capdepón, Moret, Aguilera, Puigcerver, López Domínguez y todos los entonces ex-Ministros liberales, que hoy se sientan en esos bancos ó en el banco azul, y que entonces votaban desde estos bancos, al lado nuestro, aquella misma doctrina consignada en el dictamen del acta de Llerena. A ellos es á quienes debe S. S. dirigir las censuras que contra nosotros formulaba S. S. ayer.

Y al nombrar á estos señores, conste que no hago más que escoger esos nombres, por no leer la lista de todos los demás compañeros de S. S., que se sentaban en estos escaños entonces, y que votaron con nosotros, y que probablemente hoy, por razones que ellos conocerán, votarán en contra de lo que entonces aprobaron.

El Sr. Pacheco podrá exponer en defensa suya el decir que él no votó aquel dictamen del acta de Llerena, quizá con gran pena suya, porque la causa fué que no se sentaba entonces S. S. en estos bancos; pero no podrán decir eso mismo ninguno de los demás Diputados de la entonces minoría liberal que se sentaban aquí; ellos verán cómo pueden ahora explicar su diferencia de conducta; ellos verán cómo pueden demostrar que lo que encontraban entonces justo, equitativo y legal hoy encuentran que es injusto, por la sencila razón de que entonces se trataba de favorecer á un individuo de la minoría liberal y ahora tendrían que favorecer á un individuo de la minoría conservadora. Realmente el Sr. Pacheco tendrá esa disculpa; pero no sé yo qué disculpa pueden tener los Sres. Azcárate, Garijo, D. Francisco Agustín Silvela y D. Rafael María de Labra, que hoy firman el dictamen en contra del candidato electo en la elección de Balaguer pidiendo la nulidad, y entonces, desde estos bancos, votaban todo lo contrario en favor de un candidato de la minoría liberal.

Las razones del Sr. D. Francisco Agustín Silvela, á quien siento no ver en aquellos bancos, á pesar de que sabía que yo hablaría hoy y me dirigiría á él especialmente, las razones del Sr. Silvela las conozco; conozco la disculpa y la razón, que en favor de su conducta darán los Sres. Silvela, Garijo y los demás liberales; es una razón, no muy legal ni de gran justicia, pero á la cual nos tenéis tan acostumbrados, que un caso más no puede hacernos gran efecto.

La razón no es otra que la de que hoy no les conviene lo que entonces les convenía. Y como no se preocupan poco ni mucho de lo que es justicia y de lo que es equidad, ¿cómo me ha de extrañar á mí que vengan á deshacer ahora lo que entonces les convenía, porque hoy ya no les conviene? Pero respecto del Sr. Azcárate, ¿por qué no lo he de decir? cuyo interés político no veo en este asunto, ¿cómo he de explicarme yo su cambio de conducta, sobre todo tratándose de una persona, como S. S., que no suscribe, ni firma, ni apoya nada, sin que antes se haya enterado perfectamente de lo que tiene que defender, y sin haber estudiado perfecta y concienzudamente el asunto, que á su conocimiento se somete: del Sr. Azcárate, que firma hoy este dictamen pidiendo la nulidad, cuando hace cuatro años firmaba la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo

en contra de un candidato conservador? Que el señor Azcárate se haga solidario de las injusticias y de las ilegalidades de los fusionistas, la verdad, no me lo explico. El Sr. Azcárate sostuvo en la sesión de ayer una doctrina diametralmente opuesta á la que sostuvo hace cuatro años. El Sr. Azcárate sostenía hace cuatro años que en toda acta, en que la incapacidad no fuese *total* sino *parcial*, se debían de descontar los votos de las secciones, á que se refiriera esa incapacidad, y que el que en número de votos siguiera al candidato elegido ése era el verdadero representante del distrito en cuestión. Hace cuatro años el Sr. Azcárate no se preocupaba, ni nos habló jamás de ello, de si debía fijarse la atención en si la incapacidad se refería á una, dos ó tres secciones. Su señoría entonces no nos hablaba más que de si la incapacidad era *total* ó era *parcial*, y ayer nos ha salido S. S. con una nueva teoría.

El Sr. Azcárate, yo no sé si contagiado con el ejemplo de los proyectos del Sr. Maura relativos á las reformas judiciales, por virtud de las cuales todo tiene que resolverse matemáticamente, por tantos por ciento; el Sr. Azcárate, repito, nos salió ayer con la teoría de que era preciso ver el tanto por ciento, el número de votos á que se refería la incapacidad, para en su vista adoptar uno ú otro criterio. El señor Azcárate hace cuatro años no hacía estos distingos, y aquí tengo el *Diario de las Sesiones* del 8 de Junio de 1891, en que consigna su opinión bien claramente. Decía el Sr. Azcárate discutiendo la propia acta de Llerena: «Dije desde el primer día, repito, que en caso de incapacidad *total* creía yo que no procedía la proclamación, y que en caso de incapacidad *parcial* procedía la proclamación del que tuviera mayoría.» Me parece que la cosa es terminante y clara; pero, por si acaso no lo fuera, aquí tengo anotados otros tres párrafos del mismo discurso de S. S. que podría leer también. ¿Puede decirnos el señor Azcárate que en el caso del acta de Balaguer la incapacidad es total? Me parece que no, puesto que quedan nueve ó diez secciones que no corresponden al partido judicial de Balaguer, sino al partido judicial de Lérida.

Me dice el Sr. Ballestero que son nueve; pero sean nueve ó sean diez, ¿es total ó no es total la incapacidad? Cuando el día 8 de Junio discutió el señor Azcárate, ¿nos dijo acaso que, cuando fueran nueve ó diez las secciones, sería considerada como total la incapacidad? No; no habló más que de incapacidad *total* y de incapacidad *parcial*. Pues hoy se trata de incapacidad *parcial*, porque para que sea *total* han de ser *todas* las secciones, y no es *total* en cuanto queda alguna fuera.

Además, el Sr. Azcárate, tan minucioso en todos estos asuntos, no se ha fijado en la diferencia de votos que había en el acta de Balaguer y la que hay en el acta de Llerena; en el número de votos que era preciso anular en el acta de Llerena para proclamar al Sr. Marqués de Valdeterrazo, y el que hay que anular en el acta de Balaguer para que con justicia sea proclamado el Sr. Conde de Paredes. Muchos menos hay que anular en esta acta para llegar á ese caso, y me parece que este es uno de los datos más importantes, sobre todo para S. S., que da tantísima importancia al número de electores, que toman parte en la elección.

Los Sres. D. Cipriano Garijo y D. Francisco Agustín Silvela no firmaban el dictamen sobre el acta de Llerena, porque en las Cortes de 1891 no eran individuos de la Comisión de actas; pero sus nombres figuran en la lista de los que aprobaron aquel dictamen, y aquí tengo el *Diario de las Sesiones* por si ellos no lo recuerdan.

¿Cómo explican estos señores, que han huído del banco de la Comisión, este cambio de opinión tan repentino y tan injustificado? Ya sé cómo lo explicarán; con el silencio, con no presentarse en ese banco, porque otra explicación leal no cabe. Sobre todo el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), discípulo y amigo tan querido del definidor de la ley electoral en este punto, del Sr. Gamazo, ¿cómo puede venir á decir hoy que su maestro, que su jefe le aconseja que firme y que apoye lo contrario de lo que puede decirse que su maestro inventó? ¿Por ventura el señor Silvela y el Sr. Garijo nos van á demostrar que en el año 1895 no rige la misma ley electoral que regía en el año 1891? Y si rige la misma ley, ¿qué interpretación se puede dar á los arts. 5.° y 51 de la ley electoral en el año 1891, que no se pueda dar en el año 1895?

Y dejando á un lado el art. 5.°, porque en la incapacidad del candidato que ha tenido mayor número de votos en eso, según el dictamen que tengo aquí, parece que estamos todos de acuerdo; pero refiriéndome nada más que al art. 51 de la ley electoral, ¿cómo puede explicar el Sr. Silvela y los demás individuos que votaban el año de 1891 el acta de Llerena y ahora firman este dictamen del acta de Balaguer, cómo pueden ponerse en contraposición con el considerando quinto del dictamen del acta de Llerena que redactó única y exclusivamente el Sr. Gamazo? Es preciso que conozca el Congreso este dictamen, porque no en vano está redactado por uno de nuestros más ilustres jurisconsultos, por una personalidad tan acostumbrada, no sólo á interpretar, sino á definir las leyes, incluso cuando tienen deficiencias:

«Considerando que según el art. 51, no sólo es *lícito, sino también obligatorio, considerar votos en blanco los que se emitan en escarnio de la ley.*»

¡No es mal escarnio de la ley el que nos proponen! ¿No sería mucho más lícito sostener y votar hoy lo que sosteníais y votábais hace cuatro años porque os convenía?

Pero el Sr. Gamazo todavía consideró que esto era poco y que era preciso recalcarlo, porque entonces convenía á un candidato suyo, y añadió el considerando sexto, fundándose siempre en el art. 51 de la ley:

«Considerando que si la ignorancia de ésta (la ley) no aprovecha á nadie, no puede menos de estimarse que los electores de Ahillones, *al elegir á su juez municipal hicieron algo parecido á los que votan sin señalar nombres propios de personas* ó señalando varios cuyo orden no puede determinarse.»

¿No sería mucho más lógico que hoy sostuviérais que al *elegir á su registrador hicieron algo parecido á los que votan sin señalar nombres propios*?

El Sr. Azcárate sostuvo ayer que de estos considerandos no se le puede hacer responsable, porque no hizo más que leer el dictamen y firmarlo. Yo tampoco hice más que leerle y firmarlo; pero me consta una cosa, y es, que la base fundamental de nuestra argumentación, que la base fundamental

para sacar adelante la candidatura del Sr. Marqués de Valdetarrazo, fué siempre y desde el primer día, que si se votaba á un candidato incapacitado, era necesario considerar los votos que se habían dado á favor suyo como votos en blanco; por consiguiente, no se haga la ilusión el Sr. Cobián de que inventa esa teoría; esa teoría debió nacer en el Palacio de Justicia, en las Salesas, ó en el Tribunal Supremo; debe ser teoría que sostienen los más ilustres jurisconsultos; esa teoría el primero que la trajo aquí y la discutió fuí yo, porque me la enseñó el Sr. Gamazo, que yo era incapaz de inventarla.

El Sr. Azcárate se enfadaba ayer con el Sr. Cobián, y yo no me lo podía explicar; porque ¿cómo puede el Sr. Azcárate negar que esta era la idea fundamental con la que sostuvimos siempre la proclamación del Sr. Marqués de Valdetarrazo? Pues qué, al discutir y proponer la proclamación del Sr. Marqués de Valdetarrazo, ¿no podíamos nosotros haber suscitado los mismos argumentos y razones que mantenía ayer el Sr. Pacheco? ¿No podíamos haber dicho que era imposible dar el acta al Sr. Marqués de Valdeterrazo porque aquellos electores quisieron traer á las Cortes un candidato conservador, y no era posible que nosotros les impusiéramos un candidato liberal?

Y no se diga que no había más candidatos, porque había cuatro ó cinco más en el acta de Llerena; y si á ellos se les hubieran aplicado los votos que obtuvo el Sr. Maeso, entonces el Sr. Marqués de Valdeterrazo, se hubiera quedado en su casa y no hubiera venido á sentarse en estos escaños.

Pero hay más: en aquella Comisión, como es natural en actas de esta importancia, en dictámenes en los que se propone arrebatar el acta al que la ha traído y dársela al que le sigue en votos, hubo una discusión muy viva, como sabe el Sr. Pacheco que hay siempre en estos casos. ¿Voy á negar yo que esta acta fué una de las que más discutimos en el seno de la Comisión? No; seguramente fué muy discutida; y como entonces no se había inventado todavía la frase esa de las *transacciones patrióticas*, no se nos ocurrió la *transacción política*; pero sin ocurrirse la frase, hubo á quien se le ocurrió la idea, y más de una vez en la Comisión se propuso pedir la nulidad de aquella elección como transacción. Pues los señores Gamazo y Ruiz Capdepón (otro huído, otro á quien tampoco tenemos el gusto de ver en cuanto se discute un acta; por lo visto, en el poco tiempo que fué presidente de la Comisión, quedó tan cansado, que ha jurado no volver á oir hablar de actas) sostuvieron que cualquier cosa podía aceptarse, menos la declaración de nulidad de un acta, porque el espíritu de la ley rechaza todo lo que sea anular una elección, y para eso se fundaban, á mi juicio con bastante razón, en el art. 78 de la ley electoral y decían: «Si la ley en su art. 78, aun para el caso en que resulte empate entre dos candidatos, establece condiciones para que se dé el acta á uno de ellos, hasta el extremo de obligarles á presentar la fe de bautismo para dar el acta en último caso al que tenga más edad, ¿cómo vamos á anular una elección legal y justa sin más motivo ni razón que el de haberse presentado un candidato que sabía á ciencia cierta que no podía venir á sentarse en estos escaños porque la ley le incapacita para ello?

Pues, Sres. Diputados, este criterio que entonces considerábais tan justo, hoy se atropella y se pasa por encima de ello, y se viene á cometer la iniquidad de anular el acta á un Diputado que tiene derecho para serlo, sólo por el hecho de que no es liberal, y, por lo tanto, no es amigo vuestro político. No seguís en esto el ejemplo que nosotros os dimos, por ejemplo, en el acta de Cáceres y en otras, quitando el acta á nuestros propios amigos por estar incapacitados legalmente para desempeñar el cargo.

Vosotros venís á pedir nada menos que la anulación del acta, sin duda porque habéis tenido algún remordimiento de conciencia y no os habéis atrevido á traer un cantidato que no puede ser Diputado. La paridad, la igualdad entre el acta de Balaguer y la de Llerena existe, son dos casos completamente iguales; y si alguna diferencia se observa, es en el sentido de rectitud que tuvimos nosotros, y el contrario que vosotros tenéis.

Yo no sé lo que resultará de la votación; pero mucho me temo que, para no perder la mala costumbre que tenéis establecida, váis á resolver esta acta de la misma manera que habéis resuelto otras; mas si la fuerza abrumadora de los votos declara nula el acta de Balaguer, nosotros no tendremos más remedio que conformarnos, aun cuando no por eso os debéis hacer la ilusión de que la razón, la justicia y la equidad estén de vuestro lado. Habréis cumplido vuestros compromisos políticos y habréis logrado lo que queréis, que es demostrar á ese ilustre tribuno que parece quiere venir á presidirnos que os sometáis á su voluntad y le anticipéis el número de votos que obtendrá el día que logréis echar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo de ese puesto; pero como perdáis la votación, le anticipáis una derrota, y yo creo que no es merecedor de ella. He concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ballestero tiene la palabra en contra.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, yo, que tengo con relación á esta acta un criterio totalmente opuesto al del Sr. Cobián y al del Sr. Conde de la Corzana, comienzo manifestando que respecto al Sr. Cobián tengo una afirmación que hacer, exactamente igual á aquella con la cual empezó este compañero nuestro su discurso en la sesión de ayer. La afirmación es, que estimo que pocos pleitos de esta especie podrán traerse al fallo de la Cámara que sean más sencillos. Claro está que nuestra diferencia estriba en que el Sr. Cobián entiende que ese pleito sencillo hay que fallarlo en justicia en favor del Sr. Marqués de Paredes, y yo estimo que ese pleito, y espero demostrarlo á pesar de las escasas dotes que tengo para llevar la persuasión al ánimo de nadie, hay que fallarlo y resolverlo en el sentido que propone la mayoría de la Comisión.

¿Qué es lo que constituye el nervio de ese voto particular? Dos afirmaciones: una, los votos dados al candidato liberal Sr. Luque en el distrito de Balaguer; como votos dados á persona incapaz, hay que estimarlos como votos nulos. Segunda afirmación: descontados esos votos, como no pueden menos de descontarse, al candidato liberal, si no la letra, el espíritu evidente de la ley exige que se proclame Diputado al que le sigue en votos; es decir, como manifestaba exactamente el Sr. Pacheco, corresponde correr la escala entre los candidatos.

Pues bien, Sres. Diputados; en cuanto á la primera afirmación, me basta recordar el texto, que es

claro, del art. 51 de la ley. Dice ese artículo, que las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas ó contuvieren escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Y no dice más la ley; no dice lo que sería preciso que dijera para que prevaleciese el voto particular; es decir, que se estimarán como en blanco los votos que se dieran á persona que tenga alguna incapacidad para el cargo.

Para forzar en este sentido el artículo que acabo de leer, los señores que apoyan el voto particular dicen lo siguiente: «No se desprende eso de la letra de la ley; pero esa letra de la ley se completa con la interpretación que la ha dado el Poder legislativo cuando ha resuelto casos análogos y ha declarado que se han de tener como en blanco los votos dados á personas que tengan alguna incapacidad.» (*El señor Conde de la Corzana*: Caso que firmaron los señores Muro y Azcárate.) A eso irémos, Sr. Conde de la Corzana, porque yo tuve la honra de dar mi voto al dictamen de la Comisión por el cual fué declarado Diputado el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Ahora me limito á preguntar lo siguiente: ¿hay paridad entre esos dos casos, el del acta de Llerena en las Cortes de 1891, y el del acta de Balaguer en las actuales Cortes? Pues van á verlo los Sres. Diputados.

Acta de Llerena. En aquella elección lucharon sólo en rigor dos candidatos; porque, aunque es verdad que hubo algunos otros, basta saber que todos los demás que lucharon, fuera del Sr. Maeso y del Sr. Marqués de Valdeterrazo, obtuvieron en junto 21 votos; de suerte que para los efectos de la cuestión actual se puede y se debe sostener que no hubo más que dos candidatos. Pues de esos dos candidatos, el Diputado electo, Sr. Maeso, había obtenido una votación de 5.836 votos, y el Sr. Marqués de Valdeterrazo obtuvo 5.275.

Ahora bien; el Sr. Maeso había sido y era en el momento de la elección juez municipal del pueblo de Ahillones, uno de los del distrito de Llerena. El censo de ese pueblo es de 635 electores, y de esos votaron al Sr. Maeso 610, y aquella Comisión de actas se encontró en la situación siguiente: que esos 610 votos no eran computables al Sr. Maeso; esto no se podía siquiera discutir, y en ello estaban todos conformes.

Y como era tan corta la diferencia que había entre la votación de uno y otro candidato, resultaba que, después de rebajar al Sr. Maeso esos 610 votos, quedaba en minoría con relación al Sr. Marqués de Valdeterrazo. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Lo mismo que pasa en Balaguer.) Ya irémos á Balaguer, señor Conde de la Corzana.

Pues bien: ¿qué hizo aquella Comisión de actas? Pues la Comisión de actas se encontró con que la cuestión que estaba llamada á resolver era la siguiente: tomaron parte en la elección 11.132 electores, ó sean las cinco sextas partes del censo del distrito de Llerena; el candidato electo, descontándole, como era obligado, los votos que había obtenido allí donde la ley no consiente que se le compute ninguno, quedaba sin la mayoría necesaria para ser admitido y proclamado Diputado; y otro candidato, el Sr. Marqués de Valdeterrazo, obtuvo 5.275 votos, con la circunstancia, y esta es la diferencia que hay entre el acta de Llerena y la de Balaguer, de que agregando á cualquiera de los otros candidatos que lucharon en aquel distrito, y que en junto obtuvieron la cifra de 21 votos, los 610 rebajados al Sr. Maeso, resultaba siempre con una abrumadora mayoría el Sr. Marqués de Valdeterrazo. De suerte que, si en aquella elección se hubiera anulado el acta, se habría hecho estéril en su ejercicio el derecho del cuerpo electoral de Llerena, á pesar de haber habido una votación tan nutrida como la que acabo de apuntar, y de haber obtenido el Sr. Marqués de Valdeterrazo la cifra de 5.275 votos. ¿Y quién hubiera tenido la culpa de esto? En todo caso, los 610 electores que habían votado indebidamente á una persona que tenía una razón de incapacidad.

Y vamos ahora al acta de Balaguer.

¿Qué ocurre en Balaguer, Sres. Diputados? Lo que ocurre en Balaguer es lo siguiente: que han luchado tres candidatos: D. Enrique Luque y Alcalde, Diputado electo, que obtuvo 2.383 votos; el Sr. Marqués de Paredes, candidato conservador, cuya proclamación proponen los señores firmantes del voto particular, que obtuvo 2.100 sufragios; y D. Ignacio Hidalgo Saavedra, amigo y correligionario mío muy querido, que otuvo 1.741 votos. Pero noten los señores Diputados la diferencia entre esta elección y la del distrito de Llerena: en el caso actual el candidato liberal tiene una incapacidad, en el fondo, igual á la que tenía el candidato electo en Llerena en las Cortes de 1891, puesto que había desempeñado un cargo público en aquel distrito antes de la elección y en el momento de la elección; pero con esta circunstancia: que en tanto que en el distrito de Llerena la jurisdicción de aquella persona alcanzaba no más que á uno de los pueblos compuesto de dos secciones, aquí, en el de Balaguer, la jurisdicción del candidato electo se extiende á 45 de las 54 secciones que tiene el distrito. Porque el distrito electoral de Balaguer pertenece, fuera de seis pueblos que forman parte del partido judicial de Lérida, al partido judicial de Balaguer, y, por consiguiente, la función, la acción del registrador de la propiedad de ese partido se extiende á esas 45 secciones de las 54 que el distrito comprende.

¿Sabéis, Sres. Diputados, cuántos votos hay que rebajar aquí al candidato electo? No son ya los 610 que se rebajaron en la elección de Llerena al señor Maeso; son nada menos que 2.194; y como obtuvo 2.383, le quedan 189 votos computables. ¿Hay paridad en estos dos casos, Sres. Diputados? Evidentemente no, y la razón es sencilla. Mientras que en la elección de Llerena, el asignar á cualquiera de los otros candidatos los 610 votos que se rebajaban al Diputado electo, no significaba nada porque quedaba siempre con abrumadora mayoría el Sr. Marqués de Valdeterrazo, aquí, rebajando esos 2.194 votos al Diputado electo, sólo le quedan 189, y la cuestión varía por completo.

Pero queda esta segunda parte: si esos votos no se hubieran dado al Sr. Luque, si se hubieran dado al Sr. Hidalgo Saavedra, ¿quién tendría mayoría? A esto se contesta: «No; es que, según el dictamen de la Comisión de actas de las Cortes de 1891, sobre esos votos no cabe la presunción de que se hubieran dado á otro candidato, porque, con arreglo á la interpretación que aquella Comisión dió á la actual ley electoral, hay que estimarlos como votos dados en blanco, y, por tanto, no pueden aprovechar á nadie.» Y aquí

es donde está la arbitrariedad del criterio de los señores firmantes del voto particular, porque eso no lo autoriza la letra de la ley, y además porque pugna con su espíritu. Y la razón es clara. ¿Qué ha querido el art. 51 de la actual ley electoral en su párrafo segundo? Pues sencillamente imponer una sanción penal al elector que en lugar de hacer uso serio de su derecho votando á una persona, sea la que fuere, pero, en fin, á una persona, se entretenga en depositar su voto, ó bien en forma que no sea inteligible, y por consiguiente resulte emitido estérilmente, ó bien no consignando en la papeleta nombres propios de personas, en cuyo caso sería una burla.

Pero aquí no no se trata de eso; los 2.194 electores que han votado en el distrito de Balaguer al señor Luque, votaron á persona determinada; y no se diga, como decía el Sr. Cobián, que lo votaron á sabiendas de que votaban á una persona incapaz, y que, no aprovechando la ignorancia en derecho, realizaron un acto ilícito que bien podía equipararse á estos que comprende el art. 51 de la actual ley electoral; porque aquellos electores no podían tener esta presunción, como se demuestra sencillamente con un antecedente que no han tenido en cuenta los firmantes del voto particular, á saber: que esos mismos electores, cuando el Sr. Luque era, como lo había sido en estas últimas elecciones, registrador de la propiedad en el propio distrito de Balaguer... (*El Sr. Cobián*: Entonces regía una ley distinta de la que ahora rige.) Ahora irémos á eso, Sr. Cobián. Esos electores, digo, le habían votado el año 89 en unas elecciones parciales, y se suscitó la misma cuestión en la Comisión de actas de aquella Cámara, y hubo también dictamen de la mayoría de la Comisión y voto particular.

Regía entonces, en efecto, otra ley electoral, pero otra ley que, para el efecto que S. S. persigue, es una cita completamente contraproducente. La ley que entonces regía era la de 28 de Diciembre de 1878, y en esa ley había un art. 9.° que decía lo siguiente: «También están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, con relación á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.»

Note el Sr. Cobián que por esta ley de 1878 no se establece diferencia alguna entre la incapacidad total y la incapacidad parcial; con arreglo á esta ley, era absolutamente incapaz para ejercer las funciones parlamentarias todo aquel Diputado electo que estuviera comprendido en alguno de los casos que cita y ejerciera algún cargo por nombramiento del Gobierno; y sin embargo de esta ley, aquellas Cortes adminitieron y proclamaron como Diputado al Sr. Luque. Estos antecedentes los conocían los electores del distrito de Balaguer, y hubieron de decirse, cuando ahora se trató de volver á enviar otro representante á la Cámara actual, que bien podían votar al Sr. Luque, puesto que el año 89 le habían votado en iguales condiciones que ahora, es decir, siendo registrador de la propiedad, con la circunstancia de que, por aquella ley, el desempeño de ese cargo constituía incapacidad absoluta, y ahora sólo constituye incapacidad relativa, y las Cortes le admitieron al ejercicio del cargo de Diputado. Por consiguiente, ¿cómo habían de creer esos electores que votaban en blanco, que realizaban un acto para el cual no tenían derecho? Al contrario; aquel malísimo ejemplo que dió la Cámara del 89 barrenando la ley en provecho del Sr. Luque, produjo el deplorable efecto de que los electores dijeran: «De la propia manera que entonces se barrenó una ley que era más severa que la actual, de esa misma manera hemos de esperar que sea proclamado por nuestro distrito el Sr. Luque.»

De suerte, Sres. Diputados, que no hay razón ninguna por virtud de la cual se pueda afirmar que es procedente y justo estimar como votos en blanco los votos dados en la última elección al Sr. Luque; y si no se pueden estimar como votos en blanco, primero, porque el texto de la ley no lo autoriza; segundo, porque de la interpretación de esa ley se deduce la afirmación de que el acta de Llerena no tiene paridad con el caso actual; y, tercero, porque por estos antecedentes se demuestra de un modo evidente que lejos de estimar los electores de Balaguer que al depositar sus sufragios en favor del Sr. Luque hacían algo parecido á lo de aquellos que votan en blanco, estimaban que sus votos eran válidos, es de toda evidencia que cae por su base el fundamento capital de los firmantes del voto particular.

Y ya con relación á este punto sólo me resta someteros esta observación: ¿qué lógica es la de los firmantes del voto particular al sostener lo que sostienen? ¿No están conformes con nosotros en que, en el caso de incapacidad total, no se puede hacer la proclamación en favor del candidato que sigue en número? Pues entonces, que apliquen el mismo criterio al caso actual, porque no sé por qué hemos de decir que la incapacidad de que se trata es parcial. Una incapacidad que alcanza á 45 de las 54 secciones del distrito, más se parece á un caso de incapacidad total que á un caso de incapacidad parcial. (*El Sr. Conde de la Corzana*: *Total* es todo; *parcial*, cuando falta algo; habrá mayor ó menor proporción, pero total no es.) Y cuenta, Sres. Diputados, que todavía en el caso actual hay diferencias tan grandes respecto de lo ocurrido en el caso de Llerena, como que aquí el proclamar candidato, como quieren los firmantes del voto particular, al Sr. Marqués de Paredes, valdría tanto como sancionar algo que creo que no pueda sancionar quien con un espíritu de justicia falle este pleito; y no digo *pleito* empleando esta locución de una manera inconsciente; lo digo con toda intención.

Pleitos para mí son todas estas cuestiones de actas, y por esto yo, que voté el dictamen de la Comisión que produjo la admisión y proclamación como Diputado del Sr. Marqués de Valdeterrazo, no creo que soy inconsecuente sosteniendo lo que hoy sostengo; porque yo, Sr. Conde de la Corzana, lo que allí voté fué la conclusión de aquel dictamen, no sus fundamentos, de la propia manera que los tribunales de justicia, cuando en apelación tratan de confirmar ó revocar una sentencia de primera instancia, la revocan ó confirman según que entienden que es injusta ó que es justa en su parte dispositiva, aunque en la parte expositiva pueda haber considerandos que sean muy discutibles, y de la propia manera que procede el tribunal de casación al estimar ó no estimar los recursos que se interponen contra sentencias definitivas. Por eso yo, sin aceptar los fundamentos de aquel dictamen, porque, en efecto, el que ha leído el Sr. Conde de la Corzana declaro que no merece mi

modesta aceptación, voté sin embargo, por creerla justa, la conclusión; y hoy, que se trata de un caso totalmente diverso, estimo que sirvo los intereses de la justicia impugnando el voto particular que se discute. Y tanto más lo creo, cuanto que, como antes os decía, se dan aquí circunstancias dignas de toda vuestra atención.

Se os propone, Sres. Diputados, y os ruego que en esto os fijéis, la proclamación del Sr. Marqués de Paredes, persona dignísima, pero candidato á quien no sé yo hasta qué punto tendríais el derecho de admitir aquí. Y lo digo porque, en tanto que en la elección de Llerena no había, fuera de las que se relacionaban con la incapacidad del Diputado electo, protestas de importancia que se refirieran á la elección, en esta acta, Sres. Diputados, hay protestas relacionadas directamente con ese segundo candidato señor Marqués de Paredes, y tan graves como que se refieren nada menos que al empleo de medios reprobadísimos que constituyen una vergüenza en nuestro régimen electoral para obtener los votos de los electores. (*El Sr. Cobián*: ¿Dónde está la prueba de eso?) Me refiero á la compra de votos, á que se refería también ayer el Sr. Cobián, pasando como sobre ascuas sobre ese punto para quitarle toda su importancia. Y ya que este punto fué tocado por el señor Cobián, lícito me ha de ser á mí decir sobre él algunas palabras. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Esos medios, para Solaegui en Bilbao eran buenos.) ¿Quién ha probado allí semejante cosa, Sr. Conde de la Corzana? (*El Sr. Conde de la Corzana*: Yo no se lo he oído combatir á S. S. ni á sus amigos.) ¡Si precisamente la cuestión del acta de Bilbao constituye uno de los mayores agravios que tenemos los republicanos de los fusionistas y de los conservadores, que allá os váis los unos y los otros en punto á sinceridad electoral! (*El Sr. Azcárate*: Nosotros no hemos dicho una sola palabra del acta de Bilbao ahora, y lo que ha dicho S. S. no se puede decir sin probarlo debidamente.—*El Sr. Conde de la Corzana, el Sr. Sánchez de Toca y el Sr. Salmerón pronuncian palabras que no se perciben.*)

Lo que yo sé es que lo que he dicho consta aquí en el dictamen de la mayoría de la Comisión, que dice: «Resultando que en las actas de varias secciones y en la de escrutinio general aparecen varias protestas contra la validez de los votos emitidos á favor del Sr. Marqués de Paredes, fundadas en que se ha ejercido coacción ofreciéndose dinero á algunos electores.» (*El Sr. Conde de la Corzana*: Dice que se ha ofrecido dinero, pero no que se ha tomado.) ¡Pues no faltaría más! Y bien, Sres. Diputados; el Sr. Cobián, en la tarde de ayer, se hizo cargo de estas protestas, y curándose en salud, decía que, aunque es verdad que esto había constituído la materia de algunas protestas, no tenía justificación alguna en el expediente, ni directa ni indirecta, puesto que aun en la misma circular del gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* que S. S. leyó, se demostraba que aquellos intentos de compra de votos no se referían al distrito de Balaguer, y resultaba la afirmación general de que á oídos de aquella autoridad habían llegado algunos rumores con referencia á la elección, próxima entonces á verificarse, pero no á la elección precisamente del distrito de Balaguer.

Pero, ¡qué coincidencia!, Sres. Diputados; juntamente con ese dato hay el siguiente: que en el mismo día de la elección y en el distrito de Balaguer, no ya en ningún otro punto de la provincia, se incoan de oficio dos causas criminales por ese delito, y otra el día 8. Y que eso tiene justificación documental en el expediente, se demuestra con decir que, habiendo solicitado mi querido amigo y compañero el Sr. Dualde que vinieran al Congreso los antecedentes de esos procesos, el Ministerio de Gracia y Justicia, en una Real orden que en el expediente está, acompañó una certificación de la Secretaría de la Audiencia provincial de Lérida, expedida en 24 de Abril de 1893, de la cual resulta la incoación de esos tres procesos de oficio; y en uno de ellos, en el que lleva el núm. 31 en el orden de causas del Juzgado, aparece que los electores Miguel Gardiña Badía y Domingo Pertierra y Arriaca fueron llamados á declarar en aquel sumario, y, en efecto, declararon que se les había ofrecido 5 pesetas por votar al Sr. Marqués de Paredes, recibiendo ambos electores un resguardo para ir á cobrar esa cantidad de manos de un Sr. D. Vicente Borrás, agente electoral del Sr. Marqués de Paredes. (*El Sr. Cobián*: ¿Pero se ha dictado auto de procesamiento en esos sumarios?) Perdone el Sr. Cobián.

En la tarde de ayer decía S. S. que esas tres causas se han sobreseído, y yo no he encontrado el testimonio de eso en ninguna parte, sino que he encontrado lo siguiente: que el primer sumario, que lleva el núm. 28, se había sobreseído provisionalmente; el núm. 29 se hallaba en este estado: haberse dictado en él auto de terminación del sumario. (*El Sr. Cobián*: Sin procesado.) No dice si con procesado ó sin él. Ahí está el expediente; á él me refiero. (*El Sr. Cobián*: Si hubiera procesado, lo diría.) Y el tercero, el núm. 31, al que más especialmente me he referido antes, á la fecha de la certificación se hallaba en período de sumario. (*El Sr. Cobián*: Sin procesado en aquella fecha.) Eso lo dice el Sr. Cobián, pero sin apoyarse en ningún testimonio. (*El Sr. Cobián*: Eso resulta de la certificación, no hay más que leerla para comprender que no hay procesados. Si los hubiese, lo diría la certificación.) De todas suertes, y sin que yo sostenga, porque el Sr. Cobián, que me conoce, sabe que yo soy incapaz de sostener á sabiendas cosa de cuya exactitud no esté convencido; sin que yo sostenga que exista una prueba plena en el expediente, de que se ha realizado esa compra de votos, sí digo que indicios de que puede haberse cometido ese delito existen en él; indicios que consisten en esos dos hechos; uno, la publicación de esa circular del gobernador en el *Boletín oficial*; otro, la formación de oficio de esos tres sumarios, con la declaración de esos dos electores en uno de ellos. (*El Sr. Cobián*: Y esos indicios son de una gran fuerza, según S. S.) Y cuando á esto se une la circunstancia de que se trata de una elección, señores Diputados, en que, prescindiendo, como todos estamos conformes en prescindir, de la proclamación del Diputado electo, queda, además del Sr. Marqués de Paredes, otro candidato, que es el Sr. Hidalgo Saavedra, que tiene una corta diferencia de votación con él; cuando además podéis ver en el estado que resume los resultados de la elección, que el Sr. Hidalgo Saavedra, que es el tercero en lugar entre esos candidatos, pero con una pequeña diferencia con relación al Sr. Marqués de Paredes, que es el

segundo, ha obtenido una mayoría sobre el Sr. Marqués de Paredes y sobre el propio Sr. Luque en todas aquellas secciones en que ha habido una votación normal, esto es, en todas aquellas en que han votado de un 60 á un 70 por 100 de los electores inscritos en el censo, en tanto que ha estado en minoría en todas aquellas secciones en que la votación no puede estimarse normal, ó sea en aquellas en que han votado desde el 71 hasta el 98 por 100 de los electores del censo, bien vale la pena, Sres. Diputados, de que penséis la injusticia que podéis cometer proclamando como Diputado electo al Sr. Marqués de Paredes, porque os arriesgaríais grandemente á sacrificar el derecho del Sr. Hidalgo Saavedra; y bien que esto á unos y á otros estimo yo que os tiene perfectamente sin cuidado, porque todos vosotros á nosotros los republicanos nos habéis dado hartas y elocuentes muestras de que cuando de nosotros se trata están cerrados vuestros oídos á las voces y á las exclamaciones de la justicia; bien vale, repito, la pena de que penséis, Sres. Diputados, que proclamando al Sr. Marqués de Paredes os arriesgáis á cometer una grandísima injusticia en daño, en primer término, del cuerpo electoral del distrito de Balaguer, y en segundo, del candidato Sr. Hidalgo Saavedra. Y nada más.

Con lo expuesto creo que basta para que el voto particular que he tenido el honor de impugnar sea desechado por vuestros votos. No me atrevo á decir que así espero que sucederá; pero sí digo que si así no sucede, lo sentiré por vosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maluquer en defensa del voto particular.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Señores Diputados, como firmante del voto particular que se discute, he de decir siquiera sean brevísimas palabras contestando al discurso que acaba de pronunciar aquí el Sr. Ballestero, y demostrando, como me propongo demostrar de una manera cumplida, la necesidad absoluta de que obrando en justicia se debe votar la proclamación del Sr. Marqués de Paredes, que es en realidad de verdad el Diputado electo por el distrito de Balaguer. No solamente como uno de los siete firmantes del voto particular que se discute, porque hay que tener en cuenta que el dictamen no tiene en su favor más que un solo voto de mayoría entre los individuos de la Comisión de actas, y que entre los siete firmantes del voto particular está el señor presidente de la Comisión de actas, que lo era entonces el Sr. Marqués de Sardoal; repito que no solamente bajo ese aspecto, sino al propio tiempo como Diputado por la provincia de Lérida, donde se halla el distrito de Balaguer y donde ha tenido lugar, por tanto, la elección que se discute, y conociendo perfectamente de lo que allí ha ocurrido, voy á intervenir en este debate. Bajo este punto de vista y en ese concepto, aun cuando yo no hubiese sido uno de los firmantes del voto particular, me habría levantado también aquí á sostenerlo, creyendo que con ello prestaba un gran servicio á la justicia, y al propio tiempo prestaba otro á todos los habitantes del distrito de Balaguer, que realmente están temiendo una nueva elección.

Ya habrán visto los Sres. Diputados, porque se ha discutido bastante y casi para discutir un poco se hace preciso repetirlo, que hay una diferencia de 283 votos entre los que obtuvo el Sr. Marqués de Paredes y los que obtuvo el candidato que ha traído el acta, Sr. Luque. Eso demuestra ya la manera como están equilibradas allí las fuerzas, y con eso se justifica el criterio seguido por la minoría de la Comisión de actas.

Ante todo, se hace preciso que me haga cargo de una de las últimas observaciones del Sr. Ballestero, que considero que tiene verdadera importancia desvanecerla, porque no encontrando ya bastantes argumentos en el terreno legal en que esa cuestión debe discutirse, ha tratado, como lo hizo ayer tarde el señor Azcárate, de una manera indirecta, de atacar lo que pudiéramos llamar acta del Sr. Marqués de Paredes con alguna reticencia, dando á entender que por parte del Sr. Marqués de Paredes hubo ofrecimiento de dinero y que los votos obtenidos por dicho señor son producto de la coacción ejercida por ese medio.

En las interrupciones al discurso de S. S. hechas por mi querido amigo el Sr. Cobián, este amigo mío dió al Sr. Ballestero la contestación más cumplida. No ha habido ni un auto de procesamiento contra ninguno de los electores, y las certificaciones, que precisamente para ese caso concreto fueron pedidas, no dicen una palabra sobre eso; y no consignándose nada sobre el particular, si hemos de dar alguna fe á los firmantes de las certificaciones, hay que convenir en que demuestran elocuentemente que ese particular no existe. Es verdad que días antes de las elecciones se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia de Lérida una circular del gobernador civil diciendo que corría la voz de que en algunos distritos se trataba de coartar la libertad de los electores por medio de dinero.

Yo, como Diputado por aquella provincia, conocedor de cuanto ocurrió en los ocho distritos que hay en ella, puedo asegurar que la circular de que se trata, cuyo primer párrafo leyó ayer mi amigo el Sr. Cobián, no se refería en modo alguno al distrito de Balaguer, sino que era una circular con carácter general, dada en vísperas de elecciones. Lo único que tengo que decir es, que si contra alguien hubiera podido dirigirse, no hubiera sido contra ninguno de los que nos sentamos en estos bancos, porque todavía se está siguiendo un juicio de reclamación de alguna cantidad gastada en las elecciones, pero no por los candidatos monárquicos que allí lucharon.

La cuestión legal que con tanta extensión ha tratado el Sr. Ballestero, está contestada cumplidísimamente con gran elocuencia por mi amigo el Sr. Cobián en su discurso de ayer; no habría más que repetir, y repitiéndolas yo indudablemente habrían de desmerecer, las elocuentísimas palabras que pronunció el señor Cobián, para acabar de demostrar, con el estudio perfecto que de este caso concreto de la ley electoral ha hecho, el convencimiento firmísimo que los firmantes del voto particular tienen respecto de la procedencia de éste.

El argumento que se hacía ayer por el Sr. Azcárate, de que siguiendo esa doctrina, que no es más que la aplicación estricta del último párrafo del número 3.° del art. 5.° de la ley electoral, podría darse el caso de que pudiera venir aquí á sentarse en estos escaños é intervenir en las funciones del Parlamento un Diputado que pudiera tener en definitiva, llevando la cuestión al absurdo, un solo voto; ese argumento, formulado en estos términos por el Sr. Azcárate, no es un argumento que á mí

pudiera espantarme, porque al fin y al cabo la ley existe, y sobre esa incapacidad general á que se refiere el núm. 1.° de ese art. 5.°, existe otra que limita esa incapacidad, que es el último párrafo del núm. 3.° de ese propio art. 5.°, y yo tengo que decirle al Sr. Azcárate que *dura lex, sed lex.* Aplique S. S. ese principio de derecho, y si viniera, yo no titubearía en aplicarlo aquí. (*El Sr. Azcárate*: ¿Por qué no lo aplicó S. S. al acta de Cáceres, y firmó el dictamen de la mayoría?) En Mula se trataba de un caso de incapacidad total de la elección, caso enteramente distinto al caso de ahora; por consiguiente, yo, aplicando ese principio de derecho y respetando la ley mientras no se modifique, he de hacerlo.

Ya sé yo que ese artículo da lugar á esas interpretaciones porque es deficiente; pero para esas deficiencias ha venido aquí la interpretación del Congreso en el caso del acta de Llerena; y si no hubiera otra razón que me demostrara esto, aquí sí que entiendo yo que de ningún modo esta mayoría puede oponerse al voto particular de que se trata, ni dejar de desechar el dictamen.

Se trataba, pues, de un artículo deficiente como es este á que nos referimos, y sabe perfectamente S. S. lo que entonces ocurrió.

La primera ley del sufragio universal publicada después de la Restauración con un artículo tan deficiente, hubo de interpretarla el partido conservador el año de 1891, y cuando debíamos esperar que esa interpretación, siguiendo los egoísmos políticos que dominan á los partidos, debía ser en beneficio de correligionarios suyos, el partido conservador nos da una gran lección interpretándola en sentido favorable á la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, uno de nuestros más queridos y distinguidos correligionarios; y, por consiguiente, cuando esas deficiencias de la ley las interpreta un partido contrario, del cual sin injusticia para él se puede decir que no ve con buenos ojos la ley del sufragio universal; cuando, digo, ese partido en obsequio del liberal interpreta la ley en este sentido, esta sola consideración me bastaría á mí para sostener el voto particular que se discute.

Yo no quiero de ninguna manera, en esa cuestión que encuentro perfectamente clara y deslindada, sostener una opinión contraria á la que me enseñaron los que en aquella época, siendo correligionarios míos, se sentaban en los bancos de la oposición, porque yo entiendo que los que venimos aquí en las condiciones mías á aprender y á aprender mucho, necesitamos fijarnos en esos ejemplos; y fijándome en ellos, yo no tenía más remedio que apoyar el voto particular que se discute, haciendo estas consideraciones ante el Parlamento; porque nunca en definitiva, según sea la votación, entiendo yo que debe dar por resultado el que no quede en situación muy airosa mi partido y los hombres que en aquella época votaron en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo, porque prefiero una y mil veces esa tranquilidad de conciencia de haber obrado bien respecto de este punto particular, á toda otra satisfacción de carácter político.

No creo necesario insistir más para que quede demostrado, no sólo por lo que yo he tenido el honor de exponer, sino por lo que aquí se ha dicho por todos los defensores del voto particular, la procedencia de que el Congreso se sirva proclamar al señor Marqués de Paredes, como propone dicho voto particular. No tengo más que decir.»

Puesto á votación el voto particular, se pidió que fuera nominal, por número suficiente de Sres. Diputados; y verificada que fué, resultó no tomado en consideración por 56 votos contra 45, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Gullón.
Pacheco.
Bastida.
Aparicio.
Ariño.
Montilla (D. Juan).
López Oyarzábal.
Montilla (D. Jerónimo).
Suárez Inclán.
Calvo y Gil.
Ballestero.
Baselga.
Crespo Quintana.
Ruilópez.
Moret.
Fernández Latorre.
Dávila.
Avedillo.
Martos.
Anglada.
Romero Paz.
Arredondo.
Benayas.
Pérez y García.
Pablos.
Quiroga Vázquez.
Olavarrieta.
Garijo (D. Cipriano).
Cepeda.
Montes.
Rodrigáñez.
Suárez Inclán (D. Julián).
Campo-Sagrado (Marqués de).
López Parra.
Gascón.
Merino.
Fernández de las Cuevas.
Spottorno.
López Muñoz.
Villanova.
Azcárate.
Salmerón.
Guerrero.
Alonso Castrillo.
Rey Aparicio.
Luca de Tena.
Cañellas.
Labra.
Sagasta (D. Primitivo).
Amat.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alvarez Capra.
Groizard.
Troncoso (Conde del).
Pedregal.
Sr. Presidente.

Total, 56.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Belascoaín (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Soldevilla.
Carvajal (D. Angel).
Vilana (Conde de).
Elduayen.
García Camisón.
Silvela (D. Eugenio).
Figueroa (Marqués de).
Esteban.
Gurrea.
Casa-Torre (Marqués de).
Sánchez de Toca.
Viesca.
Revillagigedo (Conde de).
Flores-Dávila (Marqués de).
Vila Vendrell.
Bushell.
García Alix.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vergez.
Pérez Ibáñez.
Aparicio y Ruiz.
Domínguez Pascual.
Castro.
Mella.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Valdeterrazo (Marqués de).
Canido.
Fernández de Henestrosa.
Cobián.
Maluquer.
Cos-Gayón.
Viñaza (Conde de la).
Carvajal y Trelles.
Navarro Reverter.
Castellano.
Crooke.
Figueroa.
Linares Rivas.
Vadillo (Marqués del).
Ordóñez.
Gasset (D. Eduardo).
Total, 45.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas, una del Sr. Fernández de Henestrosa y otra del Sr. Marqués del Vadillo, al dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección del distrito de Balaguer. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que le participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Albuera á Valverde de Leganés, Sres. D. José Castro y López y D. Rafael López de Oyarzábal;

Otra de la de Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid, Sres. D. Enrique Fernández Alsina y Don Eduardo Gasset;

Otra del puente de Pasage á Abegondo, señores D. Enrique Fernández Alsina y D. Eduardo Gasset;

Otra de Egea á Luesia, Sres. Marqués del Vadillo y Conde de la Viñaza;

Otra de Egea á Sos, Sres. Marqués del Vadillo y Conde de la Viñaza;

Otra de Ruesta á Sos, Sres. D. Rafael Cabezas y Conde de la Viñaza.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Don Rafael Gasset, Sres. D. José de Carvajal y D. Eusebio de Zubizarreta.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, siete enmiendas del Sr. Marqués del Vadillo y otros Sres. Diputados, á las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del proyecto sobre demarcación provincial de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los dos siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Concediendo derechos pasivos á los médicos-cirujanos, farmacéuticos y facultativos de segunda clase que lo sean en propiedad de algún Municipio. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Santander la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado. (*Vease el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el mismo plan una carretera desde la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez del Hospicio de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset por un artículo publicado en *El Imparcial*, titulado «La obra de Martínez Rivas». (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez de la Universidad pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en *El País* de dos sueltos titulados «Ladrones no Diputados» y «El nuevo hospital de San Juan de Dios». (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos de 1893-94 á los ayudantes de obras públicas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Voto particular á este último dictamen, de los Sres. Salvador, Laviña y Bastida. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una instancia en la cual varios empleados de la Secretaría de la Universidad de Granada solicitan que se declare inamovibles á todos los empleados de su clase.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo al Sr. Ministro de Ultramar acerca de los sucesos de Cuba; los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Balaguer.

Del Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de actas sobre la elección verificada en el distrito de Balaguer:

El Congreso proclamará Diputado por el distrito de Balaguer al Sr. D. Ricardo de Martorell y de Fivaller, Marqués de Paredes.

Francisco Fernándezde Henestrosa.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sán chez de Toca.=Eduardo de Ibarra.=Manuel de Burgos y Mazo.=Conde de la Corzana.=Bernardo Carvajal.

Del Sr. **MARQUES DEL VADILLO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen que se discute:

Teniendo en cuenta que los votos dados á quien tiene incapacidad se consideran nulos, procede descontar al candidato electo los que obtuvo en el partido judicial de Balaguer, y por lo tanto debe proclamarse Diputado al Sr. Marqués de Paredes.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.= Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.= Francisco Fernández de Henestrosa.=Cecilio Gurrea.=El Marqués de Lema.=Bernando Carvajal.= Manuel de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Marqués del Vadillo y otros, al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley quo se discute sobre la demarcación provincial de los partidos judiciales.

La base 1.ª se sustituirá por lo siguiente:

«El número de los Juzgados de primera instancia é instrucción será el que reclamen en la actualidad las necesidades de una buena administración de justicia.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=El Conde de Revilla-Gigedo.=Eugenio Esteban.=Tomás Castellano.=Alvaro Suárez Valdés.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer, como enmienda al artículo único del proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiales, la siguiente:

«Queda suprimida la base 2.ª del proyecto.»

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=Aureliano Linares Rivas.=El Conde de la Viñaza.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Manuel de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer, como enmienda al proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiciales, en su artículo único, lo siguiente:

«Se suprime la base 3.ª en lo relativo al modo de regular el valor respectivo de cada factor en los términos que en la misma se consignan.»

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=Aureliano Linares Rivas.=El Conde de la Viñaza.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Fernando Cos-Gayón.=Manuel de Burgos y Mazo.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiciales:

«La base 4.ª de su artículo único se adicionará en la forma siguiente: y á cualquiera otra circunstancia distinta de las anteriores, que de algún modo alcance á modificar el valor de los restantes factores.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=El Conde de Revilla-Gigedo.=Tomás Castellano.=Eugenio Esteban.=Fernando Cos-Gayón.=Alvaro Suárez Valdés.=El Conde de Vilana.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiciales, en su artículo único, base 5.ª

Se adicionará así:

«De no aconsejar lo contrario los intereses de la administración de justicia.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=El Conde de Revilla-Gigedo.=To-

más Castellano.=Eugenio Esteban.=Alvaro Suárez Valdés.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único, base 6.ª, del proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Teniendo al efecto en cuenta los sacrificios hechos con tal objeto por las localidades en que hoy existen.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=El Conde de Revilla-Gigedo.=Tomás Castellano.=Eugenio Esteban.=Alvaro Suárez Valdés.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 7.ª del artículo único del proyecto de ley sobre demarcación provincial de los partidos judiciales.

Se redactará así:

«Queda autorizada toda excepción á las actuales bases si de consuno lo aconsejaren el resultado de los mismos y los intereses de la buena administración de justicia.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=Alvaro Suárez Valdés.=Eugenio Esteban.=Tomás Castellano.=El Conde de Revilla-Gigedo.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo derechos pasivos á los médicos, farmacéuticos y facultativos de segunda clase que sean titulares de los Municipios, así como á sus viudas y huérfanos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los médicos cirujanos, los farmacéuticos y los facultativos de segunda clase que lo sean en propiedad de algún Municipio, tendrán derecho á jubilación desde 1.° de Enero de 1896 con arreglo á la presente ley. De igual manera tendrán derecho á pensiones las viudas, y á orfandades los hijos legítimos de aquéllos.

Las viudas perderán los derechos que les reconoce esta ley cuando contraigan segundas nupcias, los hijos á la edad de veinte años, y las hijas cuando contrajeren matrimonio ó entrasen en religión.

Si los médicos y farmacéuticos fallecieren dejando hijos legítimos de su primer matrimonio y viuda del segundo y ulteriores, se prorrateará la pensión en la forma que determine el reglamento.

Art. 2.° El reglamento fijará las condiciones de la declaración de derechos pasivos con sujeción estricta á las siguientes bases:

1.ª La escala de jubilación se establecerá con arreglo á los períodos de veinte, veinticinco, treinta treinta y cinco y cuarenta años de servicio en propiedad como médico ó farmacéutico municipal.

2.ª Las jubilaciones correspondientes á cada uno de los cinoo períodos de tiempo expresados en la base anterior, serán respectivamente de 40, 50, 60, 70 y 80 centésimas del sueldo regulador, sin que en ningún caso la jubilación pueda exceder de 2.500 pesetas anuales, ni ser menor de 200 pesetas para los médicos cirujanos, y de 100 pesetas para los farmacéuticos y facultativos de segunda clase.

3.ª Sólo podrán concederse jubilaciones después de cumplida la edad de 65 años, salvo el caso de imposibilidad física, plenamente acreditada en la forma que determine el reglamento.

4.ª Las pensiones de viudedad y de orfandad consistirán en el 75 por 100 de la jubilación que hubiera disfrutado ó que hubiese correspondido al finado.

5.ª Serán sueldos computables para la declaración de estos derechos pasivos, los que aparezcan como pago por asistencia á los pobres en los contratos verificados con los Ayuntamientos, ó en los nombramientos expedidos por los alcaldes, ó subsidiariamente los probados por información á perpetua memoria. Será sueldo regulador el mayor que se haya disfrutado como facultativo municipal durante cuatro años.

6.ª La declaración de derechos á que se refiere el art. 1.° se entenderá sin perjuicio de los que puedan corresponder á los médicos, farmacéuticos y facultativos de segunda clase en los Montepíos oficiales ó particulares á cuyo sostenimiento contribuyan, como también de las pensiones que pudieran disfrutar de fondos municipales, provinciales ó del Estado como premio especial por servicios extraordinarios.

Art. 3.° Los fondos para atender al pago de estas jubilaciones y pensiones serán:

1.° El producto de los sueldos correspondientes á las titulares vacantes hasta el nombramiento de facultativos interinos ó propietarios.

2.° El importe de la mitad de los sueldos de los facultativos que sirvan interinamente plazas cuya

dotación por asistencia á los pobres exceda de 500 pesetas anuales.

3.° El importe del descuento del 5 por 100 sobre el sueldo de todos los facultativos comprendidos en el art. 1.° que gozan de los beneficios de esta ley.

Art. 4.° Se crea una Junta central en Madrid que será nombrada por el Ministro de la Gobernación, y se compondrá de un presidente que sea ex-Ministro, ó que sea ó haya sido Consejero de Estado ó Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, ó Presidente de la Real Academia de Medicina de Madrid; y de diez vocales, dos consejeros de Sanidad, un individuo de la Real Academia de Medicina, un catedrático de medicina de Madrid, un individuo del Colegio de médicos de Madrid, otro del Colegio de farmacéuticos de Madrid, otros dos del Cuerpo de Beneficencia municipal de Madrid, uno médico y otro farmacéutico, un abogado en ejercicio del Colegio de Madrid y un jefe de Administración perteneciente al ramo de Hacienda.

El cargo de individuo de esta Junta será honorífico, y por cada sesión que ésta celebre en pleno devengará cada uno de los que á ella asistan 10 pesetas en concepto de dietas, no pudiendo en ningún caso exceder la totalidad de este gasto de 8.000 pesetas anuales.

A esta Junta queda encomendada la declaración de los referidos derechos, la administración de fondos y su distribución, la ordenación y pago de jubilaciones y pensiones en los puntos que considere necesarios, y proponer en terna al Ministro el nombramiento de sus individuos.

También esta Junta, en vista de los resultados obtenidos, podrá modificar el descuento á que se refiere el núm. 3 del art. 3.°, y los restantes ingresos de la manera que considere necesaria para asegurar el buen éxito de esta ley; pero sólo será responsable del pago de las atenciones que impone hasta donde alcancen los fondos en ella consignados. Igualmente compete á esta Junta la formación del reglamento y la organización de las Juntas provinciales. Las resoluciones á que este párrafo se refiere sólo tendrán validez después de aprobadas por el Ministro de la Gobernación y publicadas en la *Gaceta* oficial.

Cuando esta Junta lo considere conveniente, podrá hacer extensivos los beneficios de esta ley á los médicos y farmacéuticos que no sean facultativos municipales, para lo cual el reglamento establecerá as correspondientes reglas, cuya resolución sólo será ejecutiva después de su aprobación de Real orden.

El reglamento determinará la plantilla del personal que sea indispensable para todos los servicios; la provisión de estas plazas se hará por oposición. Los dependientes serán nombrados por el presidente de la Junta central.

El pago de todos los gastos de personal y material se hará de los fondos consignados en el art. 3.°

Art. 5.° Las Juntas provinciales recaudarán desde el próximo año económico de 1895-96 las cantidades á que se refieren los núms. 1.°, 2.° y 3.° del art. 3.°, y las depositarán en cuenta corriente en el Banco de España ó en las sucursales del mismo.

Además instruirán con arreglo al reglamento los expedientes de jubilaciones y de pensiones, y después, con su informe, los elevarán á la Junta central.

Art. 6.° Las jubilaciones y pensiones serán satisfechas trimestralmente por nóminas que formarán las Juntas provinciales, las cuales rendirán cuenta documentada por trimestres á la Central de los ingresos realizados y de los pagos hechos con aplicación á este servicio.

Art. 7.° La Junta central examinará y aprobará estas cuentas, y publicará en cada mes de Junio el resumen general del año anterior y una Memoria del resultado de sus gestiones.

Art. 8.° La Junta central depositará en el Banco de España, en cuenta corriente, las cantidades excedentes.

Art. 9.° La Junta central queda autorizada para admitir los donativos y legados en dinero y efectos públicos con destino al fondo que se crea por el art. 3.°

Art. 10. Si cualquiera de los causa-habientes falleciese antes de cumplir veinte años de servicio, se devolverán á su viuda ó hijos las cantidades que hubiera abonado por razón del descuento de su sueldo. En caso de no existir viuda ni hijos legítimos, quedarán las cantidades á beneficio del fondo general.

Art. 11. El Ministro de la Gobernación queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 9 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, cediendo parte del edificio de San Francisco de Santander al Ayuntamiento de la indicada ciudad.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede al Ayuntamiento de Santander en pleno dominio la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado.

Art. 2.° Se exceptúa de la cesión la parte del referido edificio que fué cuartel, y que ha sido entregado á dicha Corporación en virtud de contrato que queda subsistente.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del puente de Pasage á Abegondo, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, desde la avenida derecha del puente de Pasage, sobre la ría del Burgo, se dirige á empalmar en el Ayuntamiento de Abegondo con la de Herves al puerto de Fontán, pasando por la iglesia de San Pedro de Nos, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.= Enrique Fernández Alsina, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Marcial Taboada.=Marqués de Figueroa.=Eduardo Gasset.=Benito M. Hermida.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, pasando por la estación de Teijeiro, en el ferrocarril de Palencia á la Coruña y por el pueblo de Sobrado, empalme por sus extremos opuestos en los puntos más convenientes de las carreteras del Estado de la Coruña á Lugo y de Betanzos á Mellid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Enrique F. Alsina, presidente.=Marcial Taboada.=Eduardo Gasset.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Marqués de Figueroa.=Benito M. Hermida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset por la publicación en el periódico «El Imparcial» de un artículo titulado «La obra de Martínez Rivas».

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte dirige al Congreso con fecha 21 de Febrero último pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla, que ha declarado ser autor de un artículo titulado «La obra de Martínez Rivas», publicado en el periódico *El Imparcial*, que se publica en esta corte, correspondiente al día 15 de Noviembre del año próximo pasado, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Gasset y Chinchilla, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=José de Carvajal, presidente.=Fermín Calbetón.=Joaquín Llorens.=Román Laá.=Juan Maluquer Viladot.=Eusebio A. Zubizarreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, sobre autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en el periódico «El País» de dos sueltos titulados «Ladrones no Diputados» y «El nuevo hospital de San Juan de Dios.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en el periódico el *País* de dos sueltos titulados «Ladrones no Diputados» y «El nuevo hospital de San Juan de Dios», ha examinado el nuevo suplicatorio relativo á este asunto remitido por el señor Ministro de Gracia y Justicia con su comunicación de 10 de Diciembre último. En este nuevo suplicatorio el juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de Madrid pone en conocimiento del Congreso que, en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que en los sumarios en que el ministerio fiscal haya desistido de la acción penal por estar comprendido en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo último los jueces retiren la demanda de autorización para procesar, retira el suplicatorio que con fecha 3 de Octubre de 1893 elevó á este Cuerpo Colegislador pidiendo que se le autorizase para procesar á dicho Sr. Dualde.

La Comisión, en vista de este nuevo suplicatorio, entiende que ha cesado el encargo que le confirió el Congreso en 9 de Abril de 1894, puesto que no hay materia sobre que dar dictamen desde el momento que el Juzgado considera innecesaria la autorización que había pedido, y tiene la honra de proponer al Congreso que, teniendo por retirado el referido suplicatorio en que se solicitó autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde, se sirva acordar que queda enterado.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Senén Canido.=Calixto Rodríguez.=Emilio Sánchez Pastor.=José María Jimeno de Lerma, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la mayoría de la Comisión y voto particular de los Sres. Salvador, Laviña y Bastida, sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo se consideren comprendidos en el art. 51 de la vigente ley de presupuestos los ayudantes de obras públicas.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado declarando comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos de 1893-94 á los ayudantes de obras públicas, ha examinado este asunto con el detenimiento que su importancia requiere; y conformándose con lo acordado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente de 1893 á 94 los ayudantes de obras públicas, autorizándose al Ministro de Fomento para expedirles el correspondiente *título profesional*, á fin de que puedan ejercer libremente su carrera.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Antonio Ramos Calderón.=Juan Felipe Sendín.=Joaquín Marín.=Conde de la Corzana, secretario.

Los Diputados que suscriben tienen el disgusto de disentir de la opinión de la mayoría de la Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado comprendiendo en el art. 51 de la vigente ley de presupuestos á los ayudantes de obras públicas, porque entienden que se hallan ya comprendidos en dicho artículo, por no ser razonable que se excluyeran los Cuerpos auxiliares de obras públicas que tan excelentes servicios tienen prestados al Estado y que tanta consideración merecen por su inteligencia, laboriosidad y honradez; pero si se cree indispensable una nueva disposición legislativa no hay razón para excluir á los sobrestantes, y la inclusión de éstos es la única diferencia que con el dictamen de la Comisión presenta este voto particular que tenemos el honor de someter á la deliberación del Congreso:

Artículo único. Se considerarán comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente de 1893 á 1894, los ayudantes y sobrestantes de obras públicas, autorizándose al Ministro de Fomento para expedirles el correspondiente título profesional, á fin de que puedan ejercer libremente su carrera dentro de la esfera que les corresponda.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Amós Salvador.=Federico Laviña.=José de la Bastida.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Carreteras del puente de Porto á Vilela y de Villanueva de Lorenzana á la de Lugo á Rivadeo; idem del Campo de San Lázaro á Canedo; idem del Cerezal á Campo de Arbol; ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Martínez (D. Cándido), Pérez (D. Vicente), Soldevilla y Maluquer, se toman en consideración.

Destino de tropas á los cuarteles edificados en la ciudad de Salamanca; retención de los haberes de licenciados del ejército de Cuba por pago del servicio de presentación de los abonarés al cobro; estados que se citan en el informe de la Comisión que dictaminó en 1884 acerca de la modificación de tarifas de las Compañías de ferrocarriles: ruegos y reclamación del Sr. Bullón.

Incautación del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Montilla (D. Jerónimo), se toma en consideración.

Antecedentes del proyecto de ley de sanidad; criterio del Gobierno en materia de jubilación de médicos directores de baños: reclamación y pregunta del Sr. Taboada.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusiones personales de los Sres. Alonso Castrillo y Aguilera (Don Alberto).=Rectificaciones de los Sres. Taboada, Ministro de la Gobernación y Alonso Castrillo.=El Sr. Taboada anuncia una interpelación sobre el mismo asunto.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Estragos causados por las inundaciones en la provincia de Huelva; paralización de los trabajos en la mina «Sotiel Coronada»: pregunta del Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Burgos.

Criterio del Gobierno en lo que se refiere á la propaganda de carácter separatista en Filipinas: pregunta del Sr. Marqués de Lema.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Pago de haberes de los profesores de instrucción primaria: exposición presentada por el Sr. Baselga.

Secuestro de mercancías por medidas de sanidad: pregunta del Sr. Baselga.

Pago de haberes á los jefes, oficiales é individuos del ejército de Cuba; organización del 11.º batallón de artillería de plaza en Santiago de Cuba: ruego y excitación del señor Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Martín Sánchez.

Distribución en la provincia de León del crédito concedido para calamidades públicas: pregunta del Sr. Azcárate.

ORDEN DEL DÍA: Importancia dada por el Gobierno á los sucesos de Cuba, y causas que pueden haberlos determinado: el Sr. Romero Robledo explana su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Se prorroga la sesión.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Elección de Balaguer: enmienda al dictamen: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y treinta minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Lugo, una de tercer orden que, partiendo del puente de Porto, en la de segundo orden de Lugo á Rivadeo, conduzca por la Torre de Villaosendo á Vilela, en la de segundo orden de Villalba á Oviedo; y otra de tercer orden que, partiendo de Villanueva de Lorenzana, en la de segundo orden de Villalba á Oviedo, conduzca por la parroquia de San Jorge, Santo Tomé y San Adriano de Lindín, en la de tercer orden de Mondoñedo á la de segundo orden de Lugo á Rivadeo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse se refiere á la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de dos de corta extensión, de importancia suma, pues pondrán en comunicación centros productivos hoy aislados con comarcas de exportación y consumo.

Por tanto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro, Orense, á la estación de ferrocarril sita en el Ayuntamiento de Canedo.

En su apoyo dijo

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): La proposición de ley que acaba de leerse es de suma importancia para la capital del distrito que tengo la honra de representar.

Por el desarrollo que allí ha adquirido el comercio y la industria, y dado además el aumento de la población, es imprescindible dotar á Orense de una amplia vía que ponga en comunicacién el pueblo con la estación del ferrocarril, por no llenar la que hoy existe las necesidades del servicio.

Ruego al Congreso, y termino, que la tome en consideración.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo de Arbol.

En su apoyo dijo

El Sr. **SOLDEVILLA**: Señores Diputados, os ruego que toméis en consideración esa proposición de ley, que se refiere á una carretera de gran importancia para aquella región y para todos sus habitantes.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta.

En su apoyo dijo

El Sr. **MALUQUER**: He de rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse. Es una proposición que se refiere á un ferrocarril económico que partiendo de Barcelona, en el paseo de San Juan, termine en San Juan de Horta, con el objeto de satisfacer las necesidades del creciente aumento de aquella población, poniéndola en comunicación más directa con la capital del Principado.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Sabido es de todos que los Diputados y Senadores somos objeto de toda clase de reclamaciones que se inician fuera de las tareas parlamentarias; pero es verdad también que muchas de ellas se hacen venir á este recinto por la justicia extraordinaria que las asiste, y por la conveniencia de representantes y representados. De este orden son las manifestaciones y los ruegos que voy á dirigir y que ya he tenido el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Guerra.

La provincia de Salamanca es seguramente una de las que más se distinguen por su docilidad á las órdenes del Poder central, y á la vez una de las que más tributan al Estado. Siguiendo las indicaciones de otra situación y otro Gobierno, me parece que fué del presidido por el Sr. Cánovas, la ciudad de Salamanca habilitó excelentes locales para alojar tropas de las armas de infantería y caballería hasta el punto de hacer un cuartel, que es seguramente, según afirman los competentes, uno de los mejores; pero es el caso que, con motivo de la nueva división ó demarcación de fuerzas militares, aquella ciudad ha sido postergada, y los locales que construyó para estos fines están completamente desocupados. Rara es la semana que no recibimos los representantes de aquella provincia reclamaciones para hacer cerca del Gobierno mociones en el sentido de que vayan allí tropas, en atención á las condiciones de bondad que tiene la ciudad y á las condiciones ventajosas que tienen los cuarteles; pero estas reclamaciones justísimas han sido siempre desatendidas. Cuando hace poco tiempo el bizarro y también hábil político, aunque otros no lo crean ahora, general Martínez Campos nos dispensó la honra de visitar á Salamanca y Ledesma, fué objeto de reclamaciones idénticas, y me consta que el Sr. Ministro de la Guerra lo ha sabido por ese conducto, como lo ha sabido por los Diputados y Corporaciones de aquella provincia.

Recientemente he recibido una carta que, entre otras cosas, dice lo siguiente:

«Esta ciudad, después de haber hecho considerables gastos para habilitar y hacer cuarteles, se encuentra con que la guarnición que tenía antes de la actual división militar ha ido á otros puntos donde es bien seguro que no vivirá con más economías ni habitará mejores locales. Como el digno Diputado

de esta capital no se halla en ésa, rogamos á usted se sirva preguntar al Gobierno qué piensa hacer de estos cuarteles, para, en caso de no utilizarlos con tropas, darles otro destino ó esperar á que venga otra situación que corresponda mejor á nuestros sacrificios.»

Cumpliendo el encargo que se me hace, ruego á la Mesa se sirva trasmitir esta pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, de quien espero una contestación satisfactoria en armonía con los justos deseos de Salamanca.

Vamos á otro punto. En el *Extracto* de ayer he leído que un Sr. Diputado se ha ocupado de la tardanza con que se satisfacen las atenciones del ejército de Cuba. Cuando vimos pasar las tropas frente á esta Cámara, surgió en mi mente el recuerdo de la injusticia que se ha cometido con aquellos valientes soldados á quienes se dió unos abonarés en pago de sus haberes, que después se hacen efectivos con un quebranto de 65 por 100 y grandes dificultades, que no basta á evitar el esmerado celo de la Caja de Ultramar.

Yo no sé si lo que voy á decir entra de lleno en las manifestaciones, apreciaciones ó súplicas que ha hecho con grandísima elocuencia el Sr. Romero Robledo, que ha reiterado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y también el Sr. Cos-Gayón. Ha llegado á mi noticia que en la Caja de Ultramar existe una lista, acaso más, pero cito una, de más de 500 individuos á los que por virtud de disposición del juez del Hospital de esta corte, se ha mandado que se les retenga de sus haberes una cantidad que no bajará de 100 pesetas en cada caso para responder del servicio insignificante de haber presentado los abonarés de alcances al pago sin más que para recoger los resguardos correspondientes.

Ruego tambien al Sr. Ministro de la Guerra que fije su atención en este punto, ponga el correctivo necesario, y á la vez dé facilidades para que esos soldados de Ultramar puedan realizar sus créditos sin dilaciones, gastos ni quebrantos, limitando á lo indispensable la justificación de su derecho.

Para terminar, significaré al Sr. Ministro de Fomento que, á pesar de que nos ha dicho que no existe en aquel Departamento el informe de una Comisión que en el año 1884 dictaminó acerca de las utilidades de las Empresas ferroviarias á fin de unificar las tarifas, es lo cierto, Sres. Diputados, que en las *Gacetas* de Julio de 1884, y cumpliendo lo prevenido en 1882, se publicó ese dictamen, autorizado por un Sr. Maltrana y una Comisión de ilustres ingenieros, declarando, después de juiciosas apreciaciones y razonamientos, que no se ha podido llegar á apreciar las utilidades que han tenido las Empresas, porque éstas no facilitaron los datos indispensables. Allí se citan estados que no se publican en la *Gaceta* y que radican en el Ministerio de Fomento; y como este es asunto de la mayor importancia y trascendencia, y que debe ventilarse dentro de poco en este sitio, ruego á la Mesa trasmita al Sr. Ministro del ramo mi deseo de que vengan esos estados que se mencionan en el informe, que la *Gaceta* ya la traerémos después.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se trasmitirán á los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento las manifestaciones de S. S.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para incautarse del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

En su apoyo dijo

El Sr. **MONTILLA** (D. Jerónimo): Ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo fué tomada en consideración la proposición, anunciando el Sr. Secretario que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra.

El Sr. **TABOADA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir un ruego y hacer un recuerdo al Sr. Ministro de la Gobernación, así como para ocuparme después de alguna pregunta sobre el sentido de una Real orden emanada de su Ministerio y publicada con fecha 7 del actual.

Recordará muy bien mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernación que en la sesión del 15 de Febrero le rogué, accediendo galantemente S. S., como acostumbra, á mi ruego, que se sirviese enviar á la Cámara el expediente y documentos referentes al proyecto de ley de sanidad, sometido á la alta consideración de esta Cámara y enviado por el Senado.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido á bien manifestar á la Presidencia del Congreso que no existe expediente que haya dado origen al proyecto de ley de sanidad. Efectivamente: S. S. tiene razón; no existe expediente en el estricto sentido burocrático y administrativo; pero yo he tenido el honor de rogar á S. S., no sólo que remitiera el expediente, sino los documentos referentes á la gestación de esta ley; documentos que S. S. me prometió enviar, y que sin duda por olvido no ha enviado á la Cámara. Tuve la honra también en aquel momento de manifestarle cuáles eran los documentos que yo deseaba, es á saber: las bases aprobadas en 1881 por el Consejo de Sanidad, las discusiones habidas con este motivo, la ley de sanidad sometida por el señor Villaverde á la deliberación del Congreso, las actas y documentos de esta discusión en el Consejo de Sanidad, y demás documentos referentes al actual proyecto de ley, y que yo estimo deben tenerse á la vista para su discusión.

Indudablemente, las muchas ocupaciones del señor Ministro, la insignificancia de mi persona, y aun del ruego, habrán sido la causa de que no parara en él su atención; pero yo me permitiré encarecerle nuevamente que, si le es posible, se sirva remitir á la Cámara estos documentos que tengo la honra de recordarle, aun á riesgo de serle molesto por segunda vez.

Dicho esto, deseo dirigirle algunas preguntas sobre una Real orden que, á mi juicio, tiene importancia capital en varios conceptos, por más que así no lo parezca, referente á la jubilación de un médico director de baños y aguas minerales. Esta Real orden comprende dos partes principales: la primera,

que se refiere al hecho, ó sea á la jubilación, y la segunda á la doctrina administrativa sentada para dictar esta resolución. Habré de ocuparme, pues, de esas dos partes, á fin de que el Sr. Ministro, en su bondad, me conteste, para ver si puedo tranquilizar los gritos y las enérgicas protestas de mi razón, de mi conciencia.

Yo entiendo que esta es una pregunta que tiene verdadera y trascendental significación, no sólo porque afecta al buen nombre y al decoro de la Administración, sino porque vulnera y lesiona el prestigio y la autoridad de funcionarios inteligentes, de funcionarios celosos, de funcionarios dignos cual los que más, que deben sus puestos á un certamen público, y sobre todo, porque afecta asimismo gravemente á los intereses de la salud pública, comprometidos con esta determinación.

Dice la primera parte de esta Real orden: «Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por D. Feliciano Cantero, propietario del establecimiento de baños denominado «Porvenir de Miranda» (Burgos), en la que manifiesta que el art. 3.° del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879 establece de una manera categórica y terminante que siempre que los médicos directores hayan cumplido 65 años de edad deben ser jubilados, así como cuando estén incapacitados para el buen desempeño de sus funciones y que el médico director en propiedad, etc.»

Esta es la doctrina. Yo empiezo por rogar á mi buen amigo el Sr. Ministro de la Gobernación que fije su atención en la manera errónea, en la manera verdaderamente absurda como se interpreta en este preámbulo de la susodicha disposición ese art. 3.° del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879.

El Real decreto de 11 de Noviembre dice á la letra: «Los médicos directores de baños *podrán* ser jubilados á su instancia ó de oficio, por enfermedad que les incapacite para el desempeño de sus funciones y siempre que hayan cumplido 65 años de edad.» Este precepto, siempre condicional, se ha interpretado aquí, no como una facultad potestativa, peculiar y privativa de las apreciaciones y atribuciones del Ministro, sino como imposición ineludible y consecuencia forzosa del enunciado legal.

Pues bien, Sres. Diputados; tan trascendental equivocación se traduce y refleja en la Real orden citada por la deducción gratuita y errónea de que los médicos directores han de ser jubilados forzosamente al cumplir los 65 años de edad.

Esta interpretación del texto legal, señores, en mi modesto sentir es viciosa, es torcida, es completamente equivocada. En nuestra legislación, las jubilaciones, dentro de las diversas carreras de la administración civil, no son forzosas jamás ó casi jamás, sí en la militar, y sólo en la militar. Hay únicamente uno, á lo sumo dos casos, conocidos por mí; pero éste ó éstos lo son, en verdad, por virtud de una ley especial hecha en Cortes. Para todos los funcionarios de la administración civil, las jubilaciones no son forzosas á edad determinada nunca, y no lo pueden ser por una razón tan sencilla como lógica y natural. ¿Qué significa la jubilación? Pues la jubilación significa, en primer término, la relevación del servicio por incapacidad, impedimento ó defecto físico que no permite el cumplido desempeño de las funciones que le están encomendadas como consecuencia de enfermedades, de achaques ó de edad. Es así que la edad no constituye ni es en el concepto del derecho más que una presunción de inutilidad; luego únicamente cuando se halle bien comprobada y demostrada esta inutilidad por causa de edad, es cuando cabe la jubilación por tal concepto. Por eso es potestativa del Ministro, que puede hacerlo ó dejar de hacerlo, reservando tal facultad discrecional á su alto criterio y á su recto espíritu de justicia, que ha de apreciar cuándo la edad es ó no suficiente causa de incapacidad, y por lo tanto de jubilación.

Por consecuencia, el Real decreto á que se alude en la Real orden citada no dice lo que se pretende hacerle decir; y si lo dijera, estaría en abierta y contradictoria oposición con la ley de 3 de Agosto de 1866, básica, fundamental é ineludible, que á la letra expresa: «Los empleados de las diversas carreras civiles no *podrán* ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido 65 años de edad.»

No *podrán*; es decir, siempre lo condicional, nunca lo absoluto, para que al buen juicio y á la rectitud del Ministro quede, como es justo, el apreciar si la edad constituye ó no causa de incapacidad, y, por consiguiente, de jubilación.

De manera que aunque el Real decreto de 11 de Noviembre dijese lo que esta Real orden quiere que diga, no podría ser eficaz, ni tendría efectos legales, ni causaría estado, porque contravendría á lo dispuesto en aquella ley, que es superior y anterior á dicho Real decreto.

Pero hay más: es que la palabra *jubilación* en este caso, y en el cuerpo de médicos directores en general, tiene una acepción que no es, por desgracia, la gramatical, ni la jurídica, ni aun, me atrevo á decirlo, la del recto y genuino sentido de su nombre, de sus naturales y lógicos alcances. Se jubila á los individuos de las diversas carreras del Estado con una pensión, con un haber, con una recompensa, cualquiera que éste sea; los médicos directores de baños son jubilados sin ninguna clase de recompensa, sin ninguna pensión, sin ningún haber. Así se comprende y se explica que, estando estatuída la jubilación de los médicos directores de baños por impedimento físico, no por edad, hace mucho tiempo, todos los Ministros de la Gobernación, teniendo en cuenta las especialísimas y excepcionales condiciones de tan dignos funcionarios, y en razón á altas consideraciones de justicia y equidad, no hayan decretado tales jubilaciones más que en el imprescindible caso de incapacidad manifiesta, en el caso de impedimento físico, en el caso de que el individuo, por impedimento físico, no por edad, no haya podido desempeñar cumplidamente las funciones que le están encomendadas. Porque es duro, es hasta cruel, y porque merece pensarse mucho, Sr. Ministro de la Gobernación, el condenar, á un funcionario que ha servido al Estado bien y lealmente durante cuarenta años de su vida, al desamparo, al abandono, á la orfandad en aquella edad de la vida en que no le esperan ya más que las lágrimas y la miseria.

Y esto que digo con respecto á lo excepcional y raro de nuestras jubilaciones, puede demostrarse fácilmente con solo un recuerdo comparativo. La ley á que he hecho referencia es de 1866. ¿Sabe el Congreso cuántos médicos directores de baños han sido jubilados desde esa época? Desde el año 1866 hasta el año 1876 ninguno, á no ser á instancia del interesado. En el año 1876 se jubiló á un médico director de

baños; es decir, se dijo, con una ironía sangrienta, que se le jubilaba «con el haber que por clasificación le corresponde»; pero la Administración de aquella época, como en descargo de su conciencia, tuvo buen cuidado de decir que aquel individuo había faltado cuatro años á su establecimiento, que había incurrido en la pena reglamentaria, y, por consiguiente, aquel médico no puede decirse que fué jubilado, sino separado por faltas reglamentarias. Desde 1876 hasta 1893 no se hizo ninguna jubilación. En 1893 se hizo una. Desde entonces hasta estos días cuatro, y todas por edad. Yo entiendo, Sres. Diputados, que la Administración hubiera podido en toda ocasión decir: «Habiendo cumplido la edad reglamentaria, jubilo á este funcionario,» etc., etc.

Pero ¡ah señores! no ha sido así. Siempre ha habido comentarios, disculpas y razones especiosas, hasta inexactitudes... ¿Por qué? Es la conciencia que grita, como decía el poeta...

En ninguno de estos expedientes, si fuese vuestra la razón, debiérais citar sin consignar largos considerandos para justificar, á fin de disculpar de algún modo estas resoluciones, que no es posible dictar impunemente, porque tienen en su contra el grito de la opinión, el remordimiento de la conciencia, por faltarse con ellas, cuando la necesidad no las exige imperiosamente, á la equidad y á la justicia. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Decir las cosas es muy fácil; probarlas es lo difícil.) Su señoría puede hablar si lo tiene por conveniente, pero no tiene derecho á interrumpirme. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Tengo derecho á ello, porque es costumbre en el Parlamento.) Pues es una costumbre muy mal establecida. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pues todo el mundo la admite.) Yo no, y por eso no he interrumpido nunca á S. S. ni le interrumpiré cuando hable en uso de su derecho. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pues yo hablaré.) Entonces estará S. S. en su derecho, como yo estoy ahora en el mío.

Decía que no se ha hecho uso casi nunca de la facultad de dictar estas jubilaciones, mal llamadas así, puesto que ni aun en el sentido gramatical de la palabra así pueden apellidarse. Pero salvadas estas graves, gravísimas consideraciones, el Ministro, no lo dudo, puede legalmente, es atribución suya, jubilar á los que hayan cumplido 65 años. Por consecuencia, si ésta fuera la única razón, yo no tendría nada que decir, callaría, á pesar de que las razones de equidad abonan mi opinión; no hablaría ni aun del desprecio ni de la verdadera desconsideración y casi crueldad con que se trata á tan dignos funcionarios en la mayor parte de las disposiciones administrativas de actualidad. Pero va á oir el Congreso la doctrina que se sienta para decretar la jubilación de que me ocupo, doctrina imposible de admitir en ningún sentido.

Extractado el expediente personal de ese médico director, del cual resulta que, según su partida de bautismo, tiene tantos años de edad, que no tiene aprobada tal asignatura, etc. (que de esto ya nos ocuparémos), se dice después, «que, si bien este Ministerio puede tener tolerancias con los facultativos que alcanzan la edad reglamentaria para ser jubilados cuando desempeñen el servicio cumplidamente, no así puede mantenerlos en sus cargos cuando los propietarios de los establecimientos ó el público elevan sus quejas por deficiencias de aquéllos en el ejercicio de sus funciones, y exigen el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan y concilian los intereses particulares con los públicos que este Ministerio representa».

Es decir, señores, que á estos funcionarios se les *tolera* que continúen ejerciendo esos cargos después de cumplir la edad reglamentaria, por las razones que al principio de esta pregunta he tenido el honor de exponer al Congreso; pero si son denunciados por los propietarios de los establecimientos de aguas minerales ó por el público sin ninguna clase de prueba, sin oir á los interesados, sin la formación de expediente ni oir al Consejo de Sanidad para justificar los hechos en que se fundan las denuncias, son separados, porque la verdad es que nosotros no tenemos jubilación, que nosotros somos separados de nuestros puestos.

En buenos principios de administración, en buenos principios de equidad, ¿puede admitirse que por denuncia de aquellos á quienes los médicos directores tienen por ministerio de la ley que vigilar para que tengan bien organizados los servicios de explotación de los balnearios, y con quienes es lo más natural que tengan los médicos rozamientos, sin necesidad de prueba alguna que la disposición no cite, ó por denuncia del público, sean separados funcionarios que deben su carrera á una oposición pública, y que han probado tener los conocimientos necesarios para desempeñar los cargos que desempeñan? Sobre esto llamo principalmente la atención del Sr. Ministro.

No es posible, ni en buenos principios de derecho administrativo se comprende, que se jubile al que ha cumplido los 65 años, tan sólo porque le denuncien sin pruebas el público ó los propietarios de los establecimientos de baños. ¿En qué lugar queda el buen nombre de la Administración pública? ¿En qué lugar queda la autoridad, y el necesario y natural prestigio de estos funcionarios delegados por la ley de funciones públicas importantísimas, desde el momento que están á merced del primer denunciador que se presente? *¿Qué satisfacción interior* puede quedarles en el desempeño de sus funciones públicas administrativas? ¿Es posible que puedan quedar tan importantes cometidos á la voluntad, la enemiga ó la mala fe del primer denunciante que se presente, y que sin expediente, sin comprobación, sin oir á nadie y con sólo dos notas del Negociado ó de la Dirección, se acuerde forzosamente su separación? Yo no puedo dejar esto sin censura, sin alta é inquebrantable protesta. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir, Sr. Presidente.

Termina la Real orden así: «Vistos el art. 45 del reglamento y el 3.° del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, que dispone sean jubilados los médicos directores de baños siempre que hayan cumplido la edad de 65 años...»

Pero yo insisto en que el Real decreto no dispone que SEAN, sino que PODRÁN SER jubilados, y la cuestión es si *podrán* ó *deben ser*; y en la primera parte de la disposición dice que *deben ser*, y en la segunda dispone que *serán*, y esto no exacto, ni lógico, ni lo dice ninguna de las disposiciones vigentes al efecto. «Podrán ó no podrán», este es el texto... nunca la jubilación forzosa por edad...

Yo ruego al Sr. Ministro que dispense la molestia que haya podido causarle con mi pregunta, y le

ruego se sirva decirme, salvando en absoluto todas sus atribuciones y facultades, si está dispuesto á aclarar en este sentido la doctrina administrativa de esta Real orden, á fin de que las necesidades del servicio, los intereses de la salud pública y los derechos de una clase, en mi juicio, digna de toda clase de consideración, queden á salvo de esa terrible amenaza, tan injustificada como ofensiva, que la citada disposición lanza sobre todos ellos contra derecho, contra equidad y contra justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): El Sr. Taboada en primer término ha tenido la bondad de recordarme la petición de unos documentos y expedientes que días atrás formuló S. S. con relación al proyecto de bases para la reforma de la ley de sanidad. Yo tuve el gusto de contestar entonces á S. S. que inmediatamente remitiría al Congreso el expediente que había pedido; pero luego, al consultar los antecedentes que sobre este asunto hay en el Ministerio de la Gobernación, me encontré con que no ha precedido expediente, ni en realidad tampoco era necesario, para hacer uso de su iniciativa mi digno antecesor en el Ministerio de la Gobernación, al presentar el proyecto de reforma de la ley de sanidad que está hoy pendiente de la deliberación de esta Cámara. Sin embargo, S. S. se refiere á antecedentes que obran en el Ministerio de la Gobernación, relativos á otros proyectos que no llegaron á ser ley, de fechas anteriores; y yo, con el mismo espíritu con que el otro día contesté á S. S. que estaba dispuesto á remitir esos documentos, digo ahora que en el acto procuraré que se remitan al Congreso, y á disposición de S. S., todos cuantos antecedentes ha indicado y que puedan más ó menos relacionarse con la cuestión de que se trata, porque ni antes, ni ahora, ni después ha habido ni habrá el menor motivo para dejar de facilitar á todos los Sres. Diputados, y muy especialmente á S. S., el examen de todos esos datos y cuestiones, que vienen, después de todo, á ilustrar un asunto de tanta importancia y de interés general, como es el que se relaciona con el proyecto de bases para la reforma de la ley de sanidad.

Tendré, pues, mucho gusto en acceder á las indicaciones de S. S., y procuraré que cuando lo permita el tiempo material que se ha de emplear en copiar esos antecedentes, si no se pueden remitir originales, vengan todos al Congreso, reclamando al Consejo de Sanidad aquellos que existan en su poder y cuantos sobre el particular, ha pedido S. S. Y con esto respondo al ruego con que S. S. ha empezado á usar de la palabra.

Luego S. S. ha pasado á otro asunto; ha dicho que tenía que hacer una pregunta sobre una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 7 de este mes, jubilando á un médico director de baños. Su señoría ha hecho la crítica de esa Real orden, y en su pregunta, interpelación, ó como quiera llamarse, se ha extendido cuanto ha tenido por conveniente. Voy á recoger los cargos que S. S. ha dirigido á la Real orden y á contestarlos brevísimamente.

Primer cargo que parece desprenderse de la doctrina de la Real orden: que la jubilación de los médicos de baños, cuando éstos cumplen 65 años, es forzosa para el Ministro de la Gobernación. No lo ha entendido bien S. S.; la Real orden no dice ni ha querido decir eso. La Real orden ha querido reproducir el lenguaje del Real decreto de 1879, que viene á ser el mismo del reglamento y de la ley á que S. S. se ha referido. Dice ese Real decreto, cuyo artículo ha leído el Sr. Taboada, que los médicos de baños podrán ser jubilados siempre que pasen de 65 años; luego la cuestión de legalidad está claramente resuelta, según ese texto, en el mismo sentido en que ahora la ha resuelto el Ministro de la Gobernación. Se trata de un médico que ha cumplido más de 65 años; está, por tanto, en las facultades del Ministro el jubilarle, y al hacerlo ha procedido con completa legalidad, sin que sobre esto quepa duda ni censura alguna.

Punto es este que me interesa mucho dejar bien esclarecido, porque yo procuro siempre ajustar mis determinaciones á la ley, y sentiría que por uno de esos errores involuntarios, á que todos estamos sujetos, me hubiera excedido poco ni mucho de las atribuciones que la ley me concede. Conste, pues, que el Sr. Taboada reconoce que yo he obrado dentro de mis facultades.

Pero añade S. S. que en el ejercicio de estas facultades no me he sujetado á un criterio de justicia, porque es doloroso que un médico director de baños, que no tiene haber ninguno por jubilación, y que ha entrado en el cuerpo mediante oposición y con todos los títulos que se exigen á los directores de baños, se encuentre á su edad en la calle, sin derechos pasivos y sin retribución ninguna. En primer lugar, debo manifestar á la Cámara que el médico de que se trata no había entrado en el cuerpo por oposición, como ingresan los demás; y en segundo lugar, tengo que añadir que no era doctor en Medicina, ni siquiera tenía cursada y probada la asignatura de análisis química, requisito indispensable que se exige á todos los que han de desempeñar una dirección de establecimientos balnearios, porque, como es natural, tienen que saber hacer los análisis de las aguas que han de administrar. Se encontraba, pues, ese médico en un caso indudable de insuficiencia ó de incapacidad científico-legal, que el Sr. Taboada debe reconocer mejor que nadie, porque es muy competente para saber que sin haber probado la asignatura de análisis química no se puede ser director de baños. De modo que ese sujeto á quien nos referimos no se encontraba en la regla general y en las condiciones legales de los demás individuos del cuerpo.

Tercer punto. Dice S. S. que, examinadas las resoluciones que sobre esta materia habían dictado mis antecesores, resultaba que casi nunca el Ministro de la Gobernación había hecho uso de la facultad de jubilar, porque un caso de éstos, del que S. S. ha hecho mención, no fué de verdadera jubilación, sino de separación. Pues no hay más que leer la Real orden que á ese caso se refiere, para comprender, por su parte expositiva y por su parte dispositiva, que aquello fué una jubilación contra, la que estuvo muy lejos de protestar el Sr. Taboada; como que, merced á esa jubilación, entró S. S. en el desempeño del cargo que honrosa y dignamente le está hoy confiado; por consiguiente, si aquella jubilación estuvo mal hecha, no fué el Sr. Taboada quien contra ella formuló queja ninguna.

Comprenderá, pues, la Cámara que entonces, como ahora, el Ministro de la Gobernación procedió en el

uso de sus facultades; y con tanta sobriedad y tanta prudencia se han ejercitado por todos mis antecesores estas facultades, que apenas se registra un caso de jubilación en muchos años.

Yo tengo noticia de muy pocas, y desde el tiempo en que yo tengo el honor de ocupar este puesto, de una sola, que es la de que S. S. está tratando; pero en la otra época en que yo ocupé por bastante tiempo el Ministerio de la Gobernación, no recuerdo haber acordado ninguna. Ahora, si llega el caso de que un médico de baños cumpla la edad reglamentaria para poderse jubilar; si vienen, por otra parte, quejas y reclamaciones fundadas, como es natural, en hechos, ¿qué se ha de hacer entonces? Pues qué, los intereses de la salud pública, ¿son cosa tan baladí para mi digno amigo el Sr. Taboada, que el Ministro de la Gobernación no pueda utilizar las facultades que le concede la ley, y que para él se conviertén en un deber, jubilando á un médico de baños?

Comprenda S. S. que el uso parco, prudente y escaso que se viene haciendo de esa facultad por el Ministro de la Gobernación no autoriza á S. S. para pronunciar las palabras que ha pronunciado en són de censura; porque si el Ministro ha usado de esa facultad, ha sido en un caso en que no se trataba de un facultativo que hubiera ingresado por oposición, sino de un facultativo que se había nombrado y estaba ejerciendo su cargo sin las condiciones necesarias para ello, puesto que le faltaba el curso y aprobación de aquella asignatura capital á que me he referido, sin la que no se pueden desempeñar esas plazas convenientemente.

Vea, pues, la Cámara á qué quedan reducidas las censuras que me ha dirigido, en lenguaje amistoso y tono cortés, mi amigo el Sr. Taboada. Yo tengo la seguridad de que si S. S. hubiera meditado algo sobre estas explicaciones que tengo mucho gusto en darle públicamente, como se las hubiera dado privadamente si S. S. sobre este asunto me hubiese hablado, habría comprendido la falta de razón y de fundamento de esa queja que S. S. ha formulado contra la Real orden de 7 del corriente mes.

Por lo demás, ya sabe S. S. que yo, sin declinar en lo más mínimo ninguna de las responsabilidades que me tocan como Ministro de la Gobernación, he de tener y tengo absoluta confianza en el digno Subsecretario del Ministerio, que ejerce las funciones de director de Sanidad, y que procedió, como procede siempre, formando el oportuno expediente y oyendo autorizadas opiniones en esta materia, para tomar la resolución que tuvo por conveniente.

No hay, pues, por tanto, motivo de queja ni de censura por parte del Sr. Taboada, y yo ruego á S. S. que medite sobre estas explicaciones que lealmente tengo el honor de dar á la Cámara, y que comprenda que yo he obrado, primero, con arreglo á mis facultades y dentro de ellas, sin excederme en lo más mínimo; y segundo, con arreglo á justicia, sin faltar á ella, oyendo las quejas que se me han dado y teniendo en cuenta las circunstancias especiales, no muy dignas, en que, según la ley, repito, se encontraba el facultativo de que se trata.

Por todo esto, espero que S. S. retire esas censuras ó quejas, para las cuales no ha tenido razón.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, sentiría que os pareciera excusado que yo usara hoy de la palabra en el incidente provocado y sostenido con tanta extensión por nuestro digno compañero el Sr. Taboada; después de las explicaciones amplias y de la completa y absoluta defensa, sin que pueda oponerse nada en contra, que el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación acaba de hacer de la Real orden en la cual yo he tenido aquella participación é iniciativa naturales como director general de Sanidad, cuyo cargo desempeño desde el 1.° de Enero de 1893, en que se suprimió aquella Dirección.

Por mi carácter impresionable, ó por lo que sea, no pude contenerme al oir algunas de las frases gordas más bien que argumentos que ha usado el señor Taboada en contra de una disposición emanada del Ministerio de la Gobernación. El Sr. Ministro ha sentado la verdadera doctrina respecto á la cuestión de que se trata, doctrina que es la del decreto de 11 de Noviembre de 1879, el cual no es más que una reproducción y aclaración del art. 45 del reglamento de 1874, que debe conocer mejor que nosotros el señor Taboada, que es ilustrado médico director de baños.

Lo mismo por el reglamento de 1874 que por el Real decreto de 1879, que aclaró, suplió y enmendó el art. 45, se estableció de una manera que no deja lugar á discusión, y que no puede la Cámara suplir aquí sino por la iniciativa parlamentaria ó por otros medios que el Reglamento conceda á los Diputados, que los médicos directores de baños pudieran ser jubilados antes de los 65 años por causa de enfermedad, y *siempre cuando hubieren cumplido 65 años.*

Tiene el Sr. Ministro la facultad indudable de jubilar después de los 65 años, y el médico de que se trata cuenta 69 años y 8 meses, lo que ha procurado callar el Sr. Taboada; resultando, por consiguiente, que el interesado tiene la edad necesaria para poder ser jubilado y que el Sr. Ministro ha hecho uso de la facultad que tiene, puesto que puede acordar la jubilación teniendo el interesado 65 años y un día. Se ha cumplido, pues, exactamente con lo legislado en esta materia.

Ha dicho el Sr. Taboada que hasta esta época, la única jubilación que se había hecho, más bien que jubilación había sido separación del cuerpo. Es malo discutir sin revisar los antecedentes, ó sin conocerlos bien, ó sin tenerlos presentes. La orden de 22 de Octubre de 1886 dice: «Que dada cuenta á S. M. del expediente instruído en ese Centro con motivo de la licencia que en 26 de Junio último pidió D. José Salgado y Guillermo, médico director de los baños y aguas minero-medicinales de Alhama de Aragón.» Después de varios resultandos y considerandos, termina diciendo: «El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que D. José Salgado y Guillermo, nombrado médico director de baños y aguas minero-medicinales en propiedad por Real orden de 17 de Julio de 1846, quede jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el último caso del art. 3.° del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879.»

Esa es la separación, que sólo en la imaginación del Sr. Taboada ha podido aparecer, y que es precedente de la tan injustificada y arbitraria, como S. S. ha dicho, y, como va viendo el Congreso, está com-

pletamente ajustada á las disposiciones vigentes.

Podrá la iniciativa parlamentaria, podrá una ley de presupuestos, otra ley especial, establecer disposiciones contrarias y conceder haber pasivo á los facultativos; pero por ahora éstas son las que existen, y á ellas se atuvo el Ministro de la Gobernación empleando en esa Real orden la fórmula que debía emplear, y que es corriente y determinada por lo estatuído.

Hay más. El art. 45 del reglamento de 1874 dice que puede jubilarse, sin expresar claramente la edad, á los médicos propietarios de baños que hayan ingresado por oposición. De suerte que exige que sean propietarios y que hayan ingresado por oposición. ¿Puede afirmar el Sr. Taboada que el médico de quien se trata reune esas condiciones? Resulta que no entró por oposición, ni es doctor, ni tiene aprobada la asignatura de análisis química, y D. Vicente Urrecha, cuya ilustración no niego, así lo ha reconocido en una comunicación escrita, al parecer, de su letra en 10 de Abril de 1889.

Existe una circular, digna de todo encomio, del celoso director de Beneficencia, Sr. Baró, por la cual, comprendiendo que esos médicos de baños, que nunca debieron serlo, aunque fuesen, como creo lo sea el Sr. Urrecha, peritísimos en Medicina, sin que obtuviesen su cargo por oposición y demostraran poseer los conocimientos de la asignatura de análisis química, se les exigía la remisión de los documentos que demostraran hallarse en posesión de esos conocimientos. Dicha circular es de 30 de Marzo de 1889. La contestación del Sr. Urrecha fué que, no sólo no era doctor, sino que no tenía aprobada la asignatura de análisis química. Es decir, que no podía desempeñar las comisiones determinadas en el art. 7.° de ese reglamento del cuerpo, ni las obligaciones 2.ª y 10.ª del art. 57, que son importantísimas y necesarias.

Por donde resulta que aquí el Sr. Taboada, al defender y proclamar los derechos que supone tienen esos médicos de baños *á no ser jubilados* (y repare la Cámara en la importancia y trascendencia de estas indicaciones), calla y se olvida de las obligaciones que esos mismos médicos tienen que cumplir. Y en efecto; el Sr. Urrecha, no sólo no es doctor en Medicina y Cirugía, ni tiene aprobada la asignatura de análisis química, sino que cuenta más de 65 años de edad. Y si no posee aquella asignatura tan indispensable para estar al frente de un establecimiento balneario, ¿cómo ha de estudiar químicamente las aguas, señalando sus efectos inmediatos en el organismo, y fijar la especialización terapéutica de las mismas, si no puede hacer su análisis?

Pues estas son las condiciones del Sr. Urrecha, que es el jubilado; y si por esto se dirigen censuras al Sr. Ministro de la Gobernación, bien se puede asegurar que habrán de hacérsele por las disposiciones más justas que pueda dictar sobre asunto sometido á su resolución.

¡Que ha sido denunciado ese médico por el propietario de los baños! Pero, Sres. Diputados, ¿es que no hay aquí tres factores que tienen y deben tener todo el amparo del Ministerio de la Gobernación y toda su vigilancia? Pues si el médico de baños, porque está encargado de vigilar y hacer cumplir con sus obligaciones al propietario de los baños, no ha de cumplir con las suyas, ¿no quedaría en el desamparo aquel hombre que ha invertido su capital en un establecimiento balneario?

Pero por encima y sobre los intereses del médico y del propietario de los baños están, Sres. Diputados, los más sagrados y respetables intereses del público, que va á buscar la salud á esos balnearios y que se encuentra en ellos con un médico de 69 años y 8 meses de edad, que no puede formar juicio exacto, ni analizar aquellas aguas, ni señalar el efecto inmediato con el debido conocimiento en el organismo de los enfermos, por desconocer una asignatura tan importante como el análisis químico, exigida por el reglamento, y el Gobierno, Sr. Taboada, no puede abandonar los intereses y los derechos sacratísimos de muchos miles de enfermos que concurren á tomar aguas ó baños, porque un médico oficial y obligatorio quiera desempeñar el cargo de director sin las condiciones legales para ello. ¿Le parece á la Cámara que encierra justicia la observación, la censura ó la crítica del Sr. Taboada? (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Y cuántos médicos no hay en ese caso?) Todos los que sean denunciados, Sr. Marqués de Teverga, mientras tenga yo el honor de desempeñar este cargo, los haré conocer al Sr. Ministro para que resuelva en justicia respecto á la jubilación; y digo denunciados en forma, porque comprenda S. S. que el Subsecretario no va á emprender la enojosa y sensible labor de estudiar los expedientes para averiguar si todos los médicos tienen las condiciones exigidas. (*El Sr. Marqués de Teverga*: No me conceptúo en el caso de pedir la palabra, aunque soy el autor del reglamento y pudiera considerarme aludido.) Puede V. S. hacer lo que guste.

Respecto á la justicia de la Real orden, tiene ésta un considerando que es casi copia de la Real orden de la jubilación del Sr. Salgado, aquella jubilación que dió lugar á la vacante de los baños de Alhama, provista por concurso y que obtuvo el Sr. Taboada, y la cual fué objeto luego de la permuta que hizo con la plaza de director de los baños de Archena, de cuyo establecimiento, mediante ella, fué digno director el Sr. Taboada.

Consten, resumiendo, estos cuatro extremos: primero, que el Sr. Ministro de la Gobernación pudo hacer uso de las facultades que tiene por reglamento para verificar esa jubilación; segundo, que el médico Sr. Urrecha, salvando su ciencia, no tenía las condiciones legales y reglamentarias para ser médico de baños, además de contar 69 años y 8 meses de edad, ó sea cuatro años y ocho meses más de lo que previene el Real decreto; tercero, el médico Sr. Salgado no fué separado del cuerpo, ni hubo motivo para separarle, sino que fué jubilado con el haber que por clasificación le correspondiera; y cuarto, que respecto de los haberes de clasificación no tenía absolutamente el Sr. Ministro de la Gobernación para qué ocuparse ni preocuparse de tal extremo, que no compete á su Departamento, bastándole con hacer cumplir las obligaciones á los médicos de quienes sea jefe superior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: No he tenido el gusto de oir la primera parte del discurso en que ha encerrado sus preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, mi amigo el Sr. Taboada; pero de la contestación que á esas preguntas ha dado dicho Sr. Ministro he podi-

do comprender que el Sr. Taboada había pedido el expediente que sirvió de información al proyecto de bases de sanidad que yo tuve el honor de presentar al Senado siendo Ministro de la Gobernación.

Y me extraña esta petición del Sr. Taboada, por lo mismo que S. S. posee todos los antecedentes que á este asunto se refieren, y sabe que ningún expediente administrativo precedió al proyecto de bases, sino que yo, apercibido de la necesidad de reformar en algunos puntos la ley de sanidad, que aunque es muy buena, data del año 1855, y, por consiguiente, ha pasado por multitud de hechos y circunstancias que aconsejan la necesidad de su reforma, tuve el honor de llamar á mi despacho á los Sres. Senadores y Diputados que ostentaban el título profesional que tan dignamente ostenta S. S., para oir sus opiniones acerca de la conveniencia de esa reforma y de presentar á las Cortes un proyecto de bases; y en primer término tuve el gusto de oir al Sr. Taboada, el cual, por acuerdo unánime de sus dignos compañeros, me aconsejó que llevara adelante mi pensamiento.

Como yo no tengo los conocimientos técnicos que al Sr. Taboada adornan, ni conozco al detalle todas las necesidades que pudieran tenerse en cuenta para redactar el proyecto de bases, se acordó, después de convenir en la urgencia de este trabajo, nombrar una ponencia, de la que se encargó el Sr. Taboada, sin que S. S. se creyera en el caso de hacer indicación de ningún género acerca de la necesidad de formar expediente administrativo. Tal era la conveniencia que según S. S. y sus dignos compañeros abonaba la presentación del proyecto, que no creyeron necesario este procedimiento para formular algo que pudiera traducirse en bases que yo me prometía someter á las Cortes.

El Sr. Taboada presentó su trabajo á aquella Junta; pero ocurrió que, cuando todos estábamos dispuestos á oir con el mayor gusto la ponencia del señor Taboada y á empezar á discutirla, deberes de su profesión ó atenciones particulares le hicieron ausentarse de Madrid por un tiempo determinado; y como habíamos convenido en la necesidad de presentar cuanto antes á las Cortes el proyecto y estaba próximo el término de la legislatura, hubo que pensar en algo que no fuera el pensamiento del Sr. Taboada, y se encargó á otro Sr. Diputado (no recuerdo á cuál de ellos) de la ponencia, y sobre aquella base se formuló el proyecto que tuve el honor de presentar al Senado.

En el Senado se ha discutido; en el Senado se ha modificado; ha venido al Congreso, se ha nombrado una Comisión, de la cual los dignos individuos que la componen me han hecho el honor de elegirme presidente, y mi primer acto ha sido oir nuevamente á todos los Sres. Senadores y Diputados que á la vez son médicos, y en primer término al Sr. Taboada.

Con mucho gusto hemos oído las elocuentes y discretas observaciones de S. S., que la Comisión tendrá en cuenta como de quien proceden; pero ninguna de esas observaciones se refiere en nada al expediente administrativo que pudiera haber precedido al proyecto. ¡Cuál no habrá sido, pues, mi asombro al ver que S. S. ha pedido al Sr. Ministro de la Gobernación esos antecedentes, empleando una forma tal, que no parece sino que aquel Ministro de la Gobernación había prescindido de algo que pudiera ser fundamental!

Así, pues, por si pudiera estimarse que había una censura para el Ministro de aquella época, yo cumplo el deber de explicar á la Cámara y de recordar al Sr. Taboada todos los antecedentes de este asunto, para que las cosas queden en el lugar debido.

El Sr. **TABOADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TABOADA**: Ante todo, para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las bondadosas frases que me ha dirigido y por las francas explicaciones que se ha servido darme; pero debo decir á S. S. que si las doctrinas que ha expuesto ahora á la Cámara las hubiese expuesto en la citada Real orden, mis labios no se hubiesen abierto para dirigir preguntas ni observaciones de ninguna especie á S. S.; pero es que las doctrinas expuestas por el Sr. Ministro no son las que constan en la Real orden; y si no quiso ni quería decirlas, ¿por qué las ha dicho? Y si lo dice aquí, ¿por qué no lo ha de decir mañana para aclarar esta Real orden? Si S. S. está dispuesto á eso, yo desde luego le aplaudo, yo desde luego me declaro satisfecho; pero es que la Real orden dice lo contrario de lo que dice S. S., y, por lo tanto, yo no he podido menos de elevar á su consideración estas observaciones que S. S. justifica con sus afirmaciones. Consten esas doctrinas en esta Real orden, y ni yo, ni el país, ni los intereses de la salud pública tendremos que dirigir á S. S. más que plácemes; por eso lo espero así de S. S., puesto que S. S. ha tenido la bondad, que yo le agradezco, de manifestarlo públicamente.

El otro cargo de S. S., y con esto contestaré también á mi amigo el Sr. Alonso Castrillo, es que este individuo no era de oposición. Todos los Sres. Diputados recordarán que al hacer uso yo de la palabra he manifestado que no había venido á defender los intereses de persona alguna, respetando en esto la iniciativa y potestad ministerial; he venido á combatir una doctrina administrativa errónea y perjudicial, en mi concepto, para los intereses de todos; pero conste, sin embargo, que estos individuos, que no entraron por oposición en el cuerpo, y sí por la Real orden de 5 de Agosto de 1876, que les concedió este derecho, cuya disposición he censurado el primero, pública y privadamente, en la prensa y fuera de la prensa, no debieron haber entrado por aquella puerta, que no era la practicable; pero esto, señores, ha pasado ya como autoridad de cosa juzgada; y si la Administración no estaba conforme con su ingreso; si la Administración no estaba conforme con la disposición que les dió entrada, ha debido derogarla; pero una vez que han figurado en el escalafón del cuerpo veinte años, no hay derecho para que se les trate de otra manera, ni se les mida ya por otro rasero que á los demás; yo fuí el primero entonces en combatir su origen, pero soy el primero hoy en defender su derecho.

Esto no es culpa, ni nunca será culpa de la institución, ni del cuerpo; yo soy el primero que censuré que esos individuos hayan entrado por una puerta que jamás se debió abrir; pero soy también el primero que les garantiza hoy en su derecho, una vez que ya ha causado estado su nombramiento y una vez que llevan veinte años figurando en el escalafón, donde yo figuro con orgullo, Sres. Diputados.

Esa disposición del año 76 no les pedía ni el grado de doctor, ni la asignatura de análisis química, sólo, sí, seis años de desempeño interino de sus car-

gos; y si la Administración no la ha derogado, no tiene derecho á pedirles ni las asignaturas ni el grado como se les pide á los demás. La Administración, en uso de su derecho, hizo una convocatoria extraordinaria, é ingresaron cuatro, cinco ó seis individuos, no importa el número; esos individuos ahí están con perfecto derecho (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ya lo creo que importa.) Si importa, S. S., tan aficionado á interrumpir, tiene el derecho de proponer la derogación de aquella disposición y pedir su separación; pero no es una disposición de este carácter y á título de jubilación forzosa por edad. Que el Sr. Ministro de la Gobernación ha estado dentro de la legalidad al decretar la jubilación, aceptado; he empezado por ahí; pero si esto está dentro de la esfera de sus atribuciones y no tiene escrúpulos por lo hecho, ¿á qué vienen los comentarios, á qué vienen las disculpas, á qué viene el saber si tenía 69 ó 70 años, y si ha entrado ó no por oposición? ¡Ah señores! Es que en el fondo de todas estas disposiciones hay algo que inquieta la conciencia del Ministro, que va á firmar, no la jubilación, sino la separación, la destitución de un médico director: sí, Sres. Diputados; ese individuo que ha servido al Estado un número de años siempre grande, no va á ser jubilado, y con esto contesto al Sr. Alonso Castrillo; va á ser separado, en el verdadero sentido de la palabra. Jubilado es el relevado del servicio con pensión; y como á ese individuo se le jubila sin pensión, realmente no es jubilado, es separado, es destituído. Esta es la verdad.

Por eso decía á S. S. y le repito: ¿es que el Ministro, en uso de sus facultades y por ministerio de la ley, jubila á un director que tiene 65 años y un día? Pues no tiene necesidad de alegar ninguna otra consideración; lo que tiene que decir es: en virtud de tal circunstancia, vengo en jubilarle. ¿Para qué alegar esas otras consideraciones de si permutó ó no, de si cursó ó no tal asignatura, de si tiene 69 ó 70 años, etc., etc.? ¿Es que se hace esta clase de consideraciones cuando se aplica la ley á los demás funcionarios del orden administrativo? No; se dice: han cumplido la edad reglamentaria; por consecuencia, quedan jubilados. Pero estas jubilaciones no son iguales á las demás, ni desgraciadamente habrán de serlo en lo sucesivo, y vienen precedidas, seguidas y autorizadas por diversas consideraciones, por diversos hechos, con otras teorías y otras reservas que deben autorizar siempre y justificar dicha medida.

No puedo pasar sin llamar la atención de la Cámara sobre la peregrina teoría del Sr. Alonso Castrillo acerca de las denuncias. Que esto lo dijese el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, que es completamente ajeno á las ciencias jurídicas, no tendría nada de particular; pero que una persona tan perita como S. S., cuyo nombre y cuya historia todos conocemos, diga que la sola denuncia basta para jubilar á un médico director, me deja verdaderamente desencantado y sorprendido. ¿Es que la denuncia sirve para algo en nuestros procedimientos, más que para investigar, para inquirir los hechos y las pruebas necesarias para llegar al descubrimiento de la verdad? Esta teoría tiene todos los caracteres de inquisitorial. Entonces, no será la denuncia, Sr. Alonso Castrillo; será la prueba de la denuncia, será el expediente instruído con motivo de la denuncia, pero no la denuncia.

Ya ha visto S. S. hace poco días cómo la Cámara se ha ocupado, y en qué sentido, del valor que se ha dado á una denuncia que en el fondo no tenía valor alguno. Su señoría no querrá incurrir en esa clase de responsabilidades y en esa clase de defectos, y es seguro que esa teoría no la admitirá y no la hará valer en el alto cargo que desempeña para bien de todos, porque, de otra manera, sería verdaderamente imposible su vida pública.

Que el Sr. Salgado ha sido jubilado. ¡Ya lo creo que ha sido jubilado! Con una porción de considerandos superiores á los de los Sres. Zavala, Rugama, Vicario y Urrecha. ¿A qué vienen esos considerandos? ¿A qué vienen esas razones, si por ministerio de la ley eran jubilables? Pero lo cierto es que el Sr. Salgado, y en eso tengo yo tan buena memoria como S. S., había faltado cuatro veces á su establecimiento, y hasta que no faltó cuatro veces no se le jubiló. Por consiguiente, esto reglamentariamente no era una jubilación, sino una separación, por más que se le señale el haber que por clasificación hubiese de corresponderle...

En cuanto al art. 45, que S. S. ha citado, pero que no ha tenido la bondad de leer, yo voy á leérselo á S. S.: «Art. 45. Los médicos directores de baños podrán ser jubilados á instancia suya ó por procedimiento de oficio cuando una enfermedad de carácter permanente les imposibilite para el desempeño, de su cargo, y siempre con arreglo á lo que las disposiciones vigentes previenen sobre jubilación en destinos obtenidos en propiedad por oposición.»

Es decir, se habla de las jubilaciones de los destinos obtenidos en propiedad y por oposición, como los de catedrático, etc.; luego los médicos directores de baños debían ser jubilados como los catedráticos y demás individuos que han ingresado por oposición. Pero aquí no se habla de edad para nada; el art. 45 dice sólo que serán jubilados como los funcionarios que han obtenido sus destinos en propiedad y por oposición, es decir, con haberes pasivos que desgraciadamente no tienen; hé ahí el sentido del art. 45 que S. S. ha invocado.

Termino lamentando que el Sr. Aguilera, mi querido amigo, haya creído que yo he tratado de censurarle. En modo alguno. En sesiones anteriores dirigí un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación pidiéndole las bases que el Consejo de Sanidad formulara en 1881, la ley de sanidad del Sr. Villaverde, las discusiones de esta ley y las actas de estas discusiones en el Consejo de sanidad. No he hecho alusión ninguna al Sr. Aguilera, ni puedo censurarle, cuando sólo le debo tantas atenciones. Ruego, por consecuencia, á S. S. rectifique sus afirmaciones en tal concepto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Voy á decir muy pocas palabras. Yo no he ofrecido á mi amigo el Sr. Taboada aclarar la Real orden á que se S. S. se viene refiriendo. ¿Cómo he de ofrecerle eso, si está clarísima? (*El Sr. Taboada pide la palabra.*) Las disposiciones se aclaran cuando ofrecen duda. ¿Qué se resuelve en esta Real orden? La jubilación de un médico director. ¿Hay algo en la parte expositiva ó en la resolutiva de la Real orden que necesite aclaración? Evidentemente que no.

Su señoría la ha entendido perfectamente. Más aún. ¿Hay algo discutible en la disposición? Nada. Pues ¿de qué se queja S. S.? ¿Se queja de los considerandos que sirven de explicación á la Real orden? Pues en primer lugar, esos no son motivos de aclaración; y en segundo lugar, para que ésta se haga, se ha de pedir en los términos y forma establecidos por nuestra legislación; pero aquí no ha ocurrido nada de eso: y además, los considerandos en que se funda la Real orden, se refieren á preceptos establecidos en el artículo 45 del reglamento, y en el art. 3.° del Real decreto de 1879, redactado en completa consonancia con esa disposición y con una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, de la que S. S. no se ha ocupado ni yo tampoco, porque no he hablado más que de lo que se ha ocupado S. S., pero que viene á sancionar igual doctrina que la que la Real orden contiene y la que se desprende de las palabras que he tenido la honra de pronunciar ante la Cámara.

Por lo tanto, tome S. S. estas mis palabras y estas explicaciones leales, claras y explícitas, no como una aclaración necesaria de la Real orden, sino como manifestación mía para disipar esos escrúpulos de conciencia que S. S. sentía por una mala inteligencia en que estaba respecto á lo que en la Real orden se había tratado de decir. La Real orden dice lo que he expuesto á la Cámara. Estamos, pues, de acuerdo en la doctrina, Sr. Taboada, y S. S. no tiene por qué preocuparse de nada en este terreno.

En cuanto á que se hayan invocado en la Real orden otras circunstancias especiales en que se encontraba el médico director de baños á quien se refería, yo le diré: ¿censura eso S. S.? ¿hasta cuándo las disposiciones que emanan de cualquier Centro administrativo no han de poder contener más que aquellas palabras sacramentales que S. S. decía contienen todas? Eso siempre queda á la discreción, al buen sentido de los que redactan las Reales órdenes; y si hay una serie de circunstancias especiales en un caso, y se ocupa de ellas el Ministro al resolver el expediente, ¿qué cargo se puede hacer al Ministro? Al revés: lo que resulta es que el Ministro, al resolver ese caso, ha estudiado bien el asunto y las condiciones en que se encuentra el particular á quien se refiere, y, por consiguiente, no ha partido de ligero, ni dictado resolución sin tenerlo todo en cuenta.

Podrá ser esto más ó menos fundamental, pero nada de eso huelga; y tanto no huelga, que S. S. ha tenido que reconocerlo así en su rectificación. Por consiguiente, si la crítica de S. S. no se ha referido al uso de una facultad legal, sino sólo á los términos en que está redactada la parte expositiva de una Real orden, y esos términos se ajustan á los preceptos legales que en la misma Real orden se citan, y además están completamente explicados por el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, ¿qué más puede desear S. S.? Su señoría debe reconocer que en este asunto ha padecido una completa ofuscación y que no ha tenido razón ni motivo alguno para formular las quejas y censuras que ha expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Claro está, señores Diputados, que al citar el art. 45 del reglamento de 1874 el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, lo ha hecho como precedente legal, puesto que está derogado; de manera que, aunque ese artículo pudiera tener aplicación al caso presente, no podría alegarse con eficacia, puesto que no está vigente. Pero aun cuando lo estuviera, no podría aplicarse en este momento, porque el Sr. Urrecha no es doctor, y por ello no tiene las condiciones que en ese artículo se marcaban, puesto que había de ser propietario y tener el cargo por oposición. (*El Sr. Taboada*: No, no.) ¿No? Dice así el art. 45 del reglamento de 1874:

«Los médicos directores de baños podrán ser jubilados á instancia suya ó por procedimiento de oficio, cuando una enfermedad de carácter permanente les imposibilite para el desempeño de su cargo, y siempre con arreglo á lo que las disposiciones vigentes previenen sobre jubilación en destinos obtenidos en propiedad por oposición.» (*El Sr. Taboada*: ¿Qué tiene que ver?) Quiere decir que opinamos S. S. y yo en este punto absolutamente de distinta manera, puesto que S. S. cree que esto no tiene nada que ver, y yo afirmo que tiene que ver, y nos quedamos cada cual con su opinión.

Pero la disposición que está vigente es la del decreto de 1879, del Sr. Silvela, que no ha sido derogado, y allí no se habla de oposicición ni de nada más sino de que pueden ser jubilados.

Y además, reconociendo y sancionando el sentido de estás disposiciones, hay una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, y no hay más porque no han acudido más á aquel Tribunal; porque otro jubilado, el Sr. Rugama, se retiró al tener noticia de esta sentencia dada con motivo de la jubilación de otro médico director de baños por tener más de 65 años. En esta sentencia, que tengo aquí á disposición de S. S., se declara la misma doctrina que he tenido la honra de sostener ante la Cámara, y que en la Real orden á que ha hecho S. S. referencia se establece. De modo que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo estará también equivocado, como el autor del Real decreto de 1879 y como el del reglamento de 1874.

Respecto de las denuncias, yo no he dicho lo que S. S. supone. Contestando á una interrupción del señor Marqués de Teverga, que dijo: «¿Por qué no se jubila á los demás?», yo dije: «Todo el que sea denunciado y tenga las mismas condiciones, será jubilado.» Pero, Sr. Taboada, si se denuncia que un funcionario tiene más de 65 años, y que no es doctor, y que no tiene la asignatura de análisis química, ¿no le parece á S. S. que antes de dar cuenta al Ministro de esa denuncia, es menester examinar el expediente y ver si está justificada la denuncia? (*El Sr. Taboada hace signos afirmativos.*) Pues si lo sabe S. S., ¿por qué ha dicho lo que ha dicho? ¿No sabe S. S. que el que presentó la denuncia contra el Sr. Urrecha acompañaba la partida de bautismo de éste, que acreditaba que tenía 69 años y 8 meses? ¿Sabe S. S. si ese médico ha cumplido y presentado la Memoria quinquenal prevenida en la obligación 10.ª del art. 57 del reglamento?

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TABOADA**: Para tener el honor de anunciar una interpelación sobre estos asuntos al señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Me tiene á su disposición el Sr. Taboada desde ahora mismo, para contestar cuando S. S. guste á su interpelación.

Lo único que tengo que pensar, es si otros trabajos parlamentarios más urgentes exigen que se aplace más ó menos tiempo, y me pongo á disposición de S. S. para que juntos, y consultando con el Sr. Presidente de la Cámara, fijemos el día que S. S. tenga por conveniente para explanar su interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Dispénseme mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación si no le he avisado con alguna anterioridad sobre los ruegos que en este momento voy á tener la honra de dirigirle. Creo que S. S. no necesita conocer datos ni hacer consultas, sino que desde luego puede contestar á las excitaciones que voy á hacerle, y por ello no le he dirigido el aviso previo que en estas circunstancias suele hacerse.

Acabo de recibir noticias verdaderamente desconsoladoras acerca de los horribles estragos causados por el ciclón en la provincia de Huelva. A las anteriores calamidades que ya afligían á los pueblos de aquella comarca, unas ocasionadas por el temporal reinante, que todavía no ha cesado, y otras ya algo crónicas, se ha añadido la serie de destrozos y estragos que ha causado el ciclón, hasta el punto de arrasar campos enteros, hacer naufragar un número inmenso de barcos que estaban en aquellos puertos y en aquellas costas, y destruir también gran número de edificios.

Ya sé que S. S., según ha tenido la bondad de manifestarme, se proponía enviar á aquella provincia algunos fondos de los pertenecientes al millón votado por las Cortes para atender al remedio de las calamidades ocasionadas por el último temporal; y mi ruego hoy se reduce á suplicar á S. S. que remita la mayor cantidad posible en vista de estos nuevos estragos, y con la mayor urgencia que pueda hacerlo, á fin de llevar, si no un remedio eficaz, por lo menos algún alivio á aquellos habitantes y á aquellos pueblos, necesitados de amparo y auxilio.

También deseaba saber si S. S. tiene noticia de que en la mina *Sotiel Coronada* se han paralizado los trabajos y que, habiendo quedado sin él gran número de obreros, se temían, como hoy he visto y leído en algún telegrama, alteraciones del orden público. Yo no abrigo estos temores, pero sí desearía que S. S. se sirviese inquirir las causas de la paralización de esos trabajos y precisar si han obedecido al siniestro ocurrido en los días pasados ó á algún otro móvil de distinto carácter.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Tenía razón el Sr. Burgos al dirigirme la pregunta que me ha dirigido y decir que no necesitaba haberme hecho antes la menor indicación acerca de ella.

Realmente el asunto á que S. S. se ha referido es tan conocido por mí en estos momentos, que no necesitaba consultar dato alguno para poder venir á contestar á S. S. desde luego, como lo hago, con mucho gusto mío.

Yo pediré en el acto noticias de esas nuevas calamidades que afligen á la provincia de Huelva. Sin esas nuevas calamidades, ya tenía yo en cuenta la situación especial en que aquella provincia se encontraba por efecto de los últimos temporales, y tenía proyectado que en el nuevo reparto de la cantidad que resta del millón de pesetas que votaron las Cortes para estos casos, se destinara á esa provincia la mayor cantidad posible. Ahora lo haré con doble motivo, y lo haré además con mayor urgencia, no habiéndolo hecho ya porque no se han reunido todos los datos de otros puntos en donde ha habido también calamidades análogas, y, como es natural, deseo yo tenerlos todos á la vista para que el reparto sea lo más equitativo posible.

En cuanto á la segunda indicación de S. S., relativa á la paralización de trabajos en la mina *Sotiel Coronada*, debo decir á S. S. que yo no tengo noticia alguna de las causas á que pueda obedecer ese hecho, aunque supongo obedecerá á las desgracias ocurridas en esa mina y á la situación lamentable en que quedaron los obreros á consecuencia de la catástrofe que en ella tuvo lugar. Yo no tengo el menor temor de que ni por este ni por ningún otro motivo pueda alterarse el orden público, y, por el contrario, entiendo que está completamente asegurado en ese punto y en todos los demás de España, cualesquiera que sean las desgracias y calamidades que pesen y aflijan á los habitantes de algunas de esas regiones. Esto no obstante, deseoso yo por una parte de tener en cuenta las indicaciones respetables de los señores Diputados, y por otra parte respondiendo también á deberes que entiendo que pesan sobre mí, pediré inmediatamente noticia de las causas que han motivado la suspensión de trabajos en esa mina.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BURGOS**: Me levanto exclusivamente para dar las más cordiales gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la promesa que acaba de hacer, creyendo firmemente que S. S. sabrá cumplirla como lo hace siempre, y que con la mayor urgencia enviará á aquella provincia los fondos de que pueda disponer S. S., procedentes del resto del millón de pesetas votado por las Cortes.

Respecto á lo que ocurre en la mina *Sotiel Coronada*, yo tengo también, y me había adelantado á indicarlo á S. S., la firme creencia de que no se alterará el orden; pero he hecho el ruego porque habiendo quedado sin trabajo, según dicen en un parte telegráfico, unos 1.500 obreros, creo que es cosa digna de que nos ocupemos de esto y de que S. S. lo tenga muy en cuenta para averiguar las causas de la paralización de los trabajos; y si no son debidas al percance ocurrido en la mina, ver si hay algún medio de atender á esos obreros y de recomendar la reanudación de los trabajos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; y aun cuando

no está presente, hallándose representado el Gobierno en ese banco por varios Sres. Ministros, entre ellos el Sr. Presidente del Consejo, tal vez puedan ser satisfechos mis deseos en lo que se refiere á la cuestión que voy á indicar.

En estos momentos, en que nos preocupan los sucesos que tienen lugar en la isla de Cuba, en los que no puede negarse que ha influído de una manera verdaderamente desdichada la propaganda separatista que se ha hecho durante largo tiempo, no podemos menos de fijar la atención en los peligros que algo parecido puede acarrear en las islas Filipinas, donde desgraciadamente ha comenzado ya hace tiempo una obra verdaderamente antinacional, contraria á la integridad de la Patria, y en la que, por tanto, debería fijar también su atención el Gobierno de S. M.

Si el Gobierno entiende, aunque nosotros no podamos aceptar de ningún modo semejante teoría, que hasta llegado el momento de proclamar la ley marcial en Cuba, ó hasta la aprobación por el Parlamento y la sanción por la Corona de nuevas leyes relativas á este asunto, no había medios de atajar en dicha isla esa prensa separatista, creo, y me parece que en esto estará conforme el Gobierno de S. M., que en Filipinas no hay ninguna dificultad de ese género, y, por lo mismo, yo llamo la atención del Gobierno, y principalmente la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya que el Sr. Ministro de Ultramar no está en el Congreso, para que nos diga su criterio en lo que se refiere á la propaganda con carácter separatista que se está haciendo en las islas Filipinas; propaganda que no sólo tiene lugar allí, sino en la misma capital de la Monarquía, donde hay periódicos dedicados únicamente á levantar el ánimo de los naturales de aquellas regiones en contra de la madre Patria.

Las noticias recibidas de Filipinas son bastante graves por lo que se refiere á temores de desórdenes, aludiendo á algunos que se creyó que podría haber con motivo de las fiestas que debían verificarse en Manila el día del santo de S. M. el Rey. Al mismo tiempo se habla de lo que es muy peligroso en aquellas islas: de la existencia de gran número de logias masónicas, que son puramente focos separatistas, y que ya que se toleran aquí sin motivo alguno, no sé en virtud de qué ley pueden ser toleradas también en las islas Filipinas.

Todas estas cuestiones son importantes, y repito que desearía conocer el criterio del Gobierno, las medidas que ha tomado y las que piensa tomar; y si su respuesta no me satisface, me veré en la necesidad de anunciar una interpelación sobre tan importante asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): No extrañará el Sr. Marqués de Lema que reservemos al Sr. Ministro de Ultramar el hacerse cargo de las indicaciones de S. S. cuando pueda, en la sesión de hoy si llega á tiempo, y si no, en la primera á que pueda asistir. Desde luego yo puedo asegurar á S. S., porque cien veces le ha oído hablar de este asunto, que la atención del Sr. Ministro de Ultramar está fija en la materia sobre que han versado las observaciones tan intencionadas y oportunas de S. S. Creo que de los labios del Sr. Ministro de Ultramar es de donde ha de esperar el anuncio de sus propósitos y el relato de las disposiciones ó advertencias ó recomendaciones que haya hecho á las autoridades del Archipiélago Filipino, porque yo no tengo en este instante los informes necesarios para sustituirle, como lo haría con mucho gusto, aunque con daño de S. S. y de mi compañero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: No me extraña la contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; podía haberla presumido, caso de haber creído que S. S. se levantara á contestarme tan favorablemente como lo ha hecho, puesto que dije que deploraba la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar.

No me extraña tampoco que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tenga sobre esto un conocimiento muy completo que le haya permitido poder contestar, siquiera de una manera somera, á las indicaciones que he hecho, porque el Sr. Sagasta tiene tantos asuntos de que ocuparse, que no suele estar enterado de todos los que se refieren al Gobierno. Pero, en fin, puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que cree mejor dejar esto á la competencia del Sr. Ministro de Ultramar, yo no tengo inconveniente en aplazar mi deseo y mi curiosidad hasta que el Sr. Ministro pueda asistir á las sesiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Entendía haber hecho todo lo que era posible para demostrar á S. S. la consideración en que se tomaban sus palabras en ausencia del Ministro titular, porque no es fácil que los demás diesen razones á S. S. inopinadamente de los antecedentes por los cuales pregunta S. S., ni aun del estado en un momento determinado de una cuestión. No extrañe, pues, S. S. que se haya reservado al Sr. Ministro de Ultramar la respuesta, que será más cumplida en sus labios.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Me figuro que el señor Ministro de Gacia y Justicia, al pronunciar las brevísimas palabras que le acabamos de oir, habrá creído que convenía pronunciarlas en defensa tal vez de algo que creyó que yo hubiese dicho respecto al mayor ó menor conocimiento en este asunto del señor Presidente del Consejo de Ministros, puesto que á S. S. nada le podía ir, habiéndole agradecido yo sus manifestaciones y habiendo encontrado perfectamente natural que sea el Sr. Ministro de Ultramar el que conteste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Tengo la honra de presentar á las Cortes una exposición que le dirigen los profesores de instrucción primaria de Arroyo de San Serván, provincia de Badajoz, en que le ruegan se sirva hacer una ley para que sus atenciones no estén á cargo de los Ayuntamientos y pasen á cargo del Estado. En la forma que perciben hoy sus sueldos, no pueden vivir, y algunos se mueren de hambre.

Ya que estoy de pie, y sintiendo que el Sr. Ministro de la Gobernación, por atenciones que yo respeto, haya tenido que ausentarse de la Cámara, voy á

dirigirle un ruego, esperando que alguno de sus compañeros ó la Mesa se lo trasmitan.

Hace ya ocho ó nueve años que la Administración, por este procedimiento tan común, y que causa perjuicios y ruinas á tantas gentes, secuestró un cargamento á un vecino de Badajoz, alegando que el cargamento que traía un vagón que se denunció y se quemó, podía propagar el cólera á dicha ciudad.

El individuo á quien pertenecia ese cargamento, tenía en él invertido todo su capital. Llamo sobre esto la atención del señor director general de Beneficencia, á quien, lo mismo que al Ministro, particularmente me he dirigido varias veces, rogando que se despache de una vez este expediente, que ha causado la ruina de una familia. Hace ocho ó diez años que el expediente se inició, y por trámites y moratorias de toda clase, á que está tan acostumbrada nuestra Administración, tan rápida y activa para incautarse de lo que no le pertenece como tarda y perezosa en devolvérselo á su dueño, el expediente ha pasado por toda clase de informes, resultando favorables al interesado lo mismo el del Consejo de Estado que el del gobernador; y, sin embargo, ni el expediente se ultima, ni se devuelve á ese individuo lo que inhumanamente se le arrebató. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*)

Ruego al Sr. Ministro que resuelva el expediente en cualquier sentido que sea, porque al menos, aunque la resolución sea contraria á la equidad y á la justicia, el interesado á que me refiero, que es el señor Velda, podrá reclamar en la vía contenciosa, y aunque se tarde otro par de años, entiendo que acabará por hacérsele justicia.

De otros asuntos relativos á la provincia de Badajoz me ocuparía si estuviera presente el Sr. Ministro de la Gobernación, porque allí tenemos un gobernador que no nos le merecemos, y que bien podía llevarse á su provincia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Quisiera hablar, por ejemplo, de la distribución dada por el Gobierno al crédito de un millón de pesetas recientemente votado por las Cortes, y de otras cosas que pasan en Badajoz, cuya administración es una vergüenza para este país; pero me reservo hacer estas indicaciones otro día en presencia del Sr. Ministro, para ver si es posible poner coto á estos desmanes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las indicaciones del Sr. Baselga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Tengo que dirigir un ruego y una excitación al Sr. Ministro de la Guerra.

El Gobierno de S. M. tiene ya concedido un crédito ilimitado para terminar lo antes posible la guerra que desgraciadamente se ha iniciado en Cuba. Aquí se presentó ayer una proposición que tenía por objeto poner al corriente en el percibo de sus haberes á todos los empleados de Cuba, pero especialmente á las clases militares que han de batirse en estos momentos; y ya que esta proposición de mi digno amigo el Sr. Sanz no fué tomada en consideración porque el Gobierno se opuso fundándose en que había dos Tesoros distintos, el de Cuba y el de la Península, y no convenía confundirlos, ni convenía dejar establecido que si por desgracia se retrasaba el pago de haberes al ejército de Cuba, dejasen también de percibirlos los demás empleados y el ejército de la Península, yo ruego al Gobierno de S. M., pero especialmente á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar, que utilizando la concesión del crédito ilimitado á que antes me he referido, pongan un telegrama al gobernador general de la isla de Cuba ordenando que con cargo á ese crédito se satisfagan al ejército de la isla las pagas que se le adeudan, que, según mis noticias, son las de Enero, Febrero y lo que va de Marzo.

La excitación se reduce á lo siguiente. Habiendo en la isla de Cuba un ejército regularmente organizado, no es posible que en ese ejército no haya más que un batallón de artillería. Cuando en una de las últimas sesiones se hablaba de esto, el Sr. Ministro de la Guerra entendía que había tres batallones, y yo entendía que había dos, porque recordaba que siempre ha habido uno en la Habana y otro en Santiago de Cuba. Pero es el caso que el batallón de Santiago de Cuba, en la organización que se hizo para tiempo de paz, ha quedado suprimido. Mi excitación consiste en suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que, una vez que ahora estamos en tiempo de guerra, que se mandan nuevas fuerzas á Cuba y que van seis batallones de infantería, organice por lo menos ese batallón de artillería que ha existido siempre en Santiago de Cuba, que es el foco de la insurrección y creo que será siempre el foco de la propaganda separatista en aquella isla.

Por tanto, concluyo suplicando al Sr. Ministro de la Guerra que atienda este ruego y esta excitación, porque en el Ministerio de la Guerra hay un expediente formado en época del dignísimo señor general Polavieja, en el cual se dice que en tiempo de paz ha de haber con las fuerzas de infantería que hoy existen en Cuba tres batallones de artillería de plaza y un regimiento de artillería de montaña. Si por de pronto no pueden crearse los tres batallones de plaza y el regimiento de montaña, creo que el batallón suprimido en Santiago de Cuba debe restablecerse en seguida.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á contestar con mucho gusto á mi amigo el señor Martín Sánchez, diciéndole que el Gobierno se ha anticipado al ruego de S. S., porque tanto el gobernador superior de Cuba como el de Filipinas tienen órdenes terminantes para que pongan al corriente de sus pagas á todos los jefes y oficiales del ejército de aquellas islas.

Ya comprenderá S. S. que ninguna fuerza ha salido á operaciones sin recibir el completo de sus pagas, y ahora mucho menos podría suceder, puesto que hay un crédito extraordinario con el cual se puede subvenir á esos gastos. Por consiguiente, están complacidos los deseos de S. S.

En cuanto al aumento de algunas unidades tácticas de artillería en Cuba, yo tendría mucho gusto en acceder á la excitación de S. S.; pero me he propuesto en esta cuestión atenerme absolutamente á las propuestas que me haga el capitán general.

Ya sé yo que por motivos de economía se suprimió el 11.° batallón de artillería de plaza, no en mi tiempo, porque, como hice presente á la Cámara el otro día contestando al Sr. Sanchís, yo desde que soy Ministro de la Guerra no he tocado absolutamente á ninguna unidad militar de aquella isla. En estas circunstancias, el capitán general ha creído conveniente restablecer dos compañías de ingenieros que habían sido suprimidas también por motivo de economías, en otra época, y en el acto y por telégrafo se le autorizó para ello, y han salido los jefes y oficiales que me pedía.

Posteriormente el digno capitán general de Cuba ha solicitado que vayan á aquella isla un jefe, cuatro capitanes y un teniente de artillería sobre los que tenía pedidos anteriormente, y no me habla de restablecer y reorganizar el batallón suprimido. Es posible que el número de oficiales que ha pedido sea para eso, y para ello ya tiene la correspondiente autorización. De manera que esté seguro el Sr. Martín Sánchez de que cuantas propuestas me haga el capitán general respecto á aumento de fuerzas, creación de unidades ó restablecimiento de algunas suprimidas, en el acto serán atendidas. Hasta ahora, repito, no me ha hablado de aumento de fuerzas, por más que yo presumo que los capitanes y subalternos que me ha pedido acaso sean para restablecer algún cuerpo suprimido.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación tan satisfactoria que se ha servido dar á uno de los ruegos que le he dirigido. Con la misma satisfacción que he oído á S. S., creo que le habrán oído todos los Sres. Diputados, y mañana sabrá el país que al salir los jefes, oficiales y soldados del ejército español á combatir á los rebeldes en Cuba se les habrán pagado antes todos los haberes que tengan devengados.

En cuanto á la creación del 11.° batallón de artillería, he de decir que al leer en los periódicos de la mañana que se habían pedido por el capitán general de la isla de Cuba un jefe, cuatro capitanes y seis ó siete subalternos, entendí, y el Sr. Ministro de la Guerra confirma mi creencia, que quizás ese jefe y esos capitanes y subalternos sean para la formación del 11.° batallón, tan necesario en la provincia de Santiago de Cuba.

Repito las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su contestación, y aplaudo la actitud que ha tomado respecto á enviar fuerzas á la isla de Cuba según las indicaciones de la autoridad que ha de dirigir las operaciones, y me parece que S. S. accederá á la creación de ese batallón á la menor indicación que se haga á S. S. de la necesidad de restablecerlo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y espero que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento.

Bien sabíamos todos que la concesión del millón de pesetas, sobre ser una gota de agua perdida en el Océano, había de dar lugar á disgustos inevitables. No sé lo que habrá acontecido en las demás provincias; pero á juzgar por lo que ha pasado en la de León, es de suponer que habrá producido muchos disgustos que no pueden ser calificados de inevitables, sino de lamentables, no sólo por la injusticia que revelan, sino por estar de un lado las desgracias públicas y de otro lado la conmiseración.

Yo en esto soy imparcial, porque habrá de tocar poco al distrito que tengo la honra de representar; pero me duele que no haya habido justicia con los pueblos que han sido verdaderamente damnificados. Y como esa distribución ha causado un efecto deplorable, y no puedo concebir que las dignas personas que componen la Junta hayan verificado la distribución como lo han hecho, sino por datos equivocados ó falsos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que pida al gobernador de León los datos que aquella Junta ha tenido para hacer la distribución y la copia del acta redactada por dicha Junta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la manifestación de S. S.

ORDEN DEL DIA

Importancia dada por el Gobierno á los sucesos de Cuba, y causas que pueden haberlos determinado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, interrumpí mis preguntas ayer, convertidas luego en interpelación, en los momentos en que me proponía demostrar que el Gobierno ignora lo que sucede en Cuba, y que, procediendo con gran sinceridad, nos comunica las noticias que á él llegan, pero esas noticias no resisten el examen de una crítica racional.

Prescindiré de lo que ha sido materia de mis primeras preguntas, y afanoso de ganar tiempo, voy á demostrar las inconcebibles contradicciones y manifiestas inexactitudes que contienen los partes que al Gobierno llegan y que el Gobierno publica.

No hablemos del período anterior al estallido de la insurrección que hay en Cuba; de ese período, de lo que pudiera hacer la previsión de los sucesos, todo el mundo tiene un argumento, una demostración que entra por los ojos; todos quizás habrán visto en estos días discurrir por las calles de Madrid con el traje del ejército de Ultramar á los licenciados de aquel ejército recién llegados á la Península.

No hablemos de los soldados rebajados que estaban en los ingenios dedicados al trabajo, que quizá no hayan podido volver á ampararse bajo la sombra protectora de la bandera de la Patria, y que, arrastrados por la fuerza, hayan tenido que ir á engrosar algunas de esas partidas de latro-separatistas.

Un periódico ministerial que viene enlazado con uno de los Ministros más importantes de ese Gabinete, daba anoche los datos de que el ejército en activo apenas llegaría á 3.000 hombres, de 12.000 que debieran formar y componer el contingente de Cuba;

y que el general Lachambre, cuando la insurrección estalló, apenas podría formar en filas 32 hombres. Estas son noticias de un periódico ministerial.

No he de empezar yo la demostración de lo que he anticipado sin insistir en una pregunta que hice en el día de ayer: el general Lachambre, ¿vive, ó murió? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Vive.) Bueno es que se tenga esa noticia, porque desde que un día circuló por Madrid la noticia, copiada en un periódico de gran circulación, de un despacho de Nueva York anunciando que había sido muerto el general Lachambre, los telegramas oficiales no han vuelto á hablar de semejante general y la única noticia que se contrapone al cabo de ocho dias, es la palabra «vive», con que á mi pregunta, ha contestado el Sr. Ministro de la Guerra. Yo me alegro de esa interrupción, porque al fin ha de dar tranquilidad á mucha gente, yo creo que á todos.

Pero vengamos á los partes. El 24 de Febrero se suspendieron las garantías constitucionales en la gran Antilla (si en algo hubiera inexactitud, agradecería que fuera rectificado); el primer telegrama que recibió el Gobierno de esta resolución grave, no implicaba ninguna alarma en lo que se refería al orden público, porque los periódicos oficiosos dijeron que, comunicada la noticia al Sr. Presidente del Consejo por el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Presidente del Consejo no creyó que debía reunir el Consejo por no alarmar y porque esa noticia no tenía la importancia que se le quería dar, limitándose por entonces á ponerlo en conocimiento de S. M. la Reina Regente.

El día 25, el Gobierno recibió nuevos telegramas; y aunque esos telegramas no son públicos, por la relación de los periódicos oficiosos esos telegramas decían que se había presentado una pequeña partida en Matanzas, otra en Puerto Príncipe y otra dudosa en Santiago de Cuba. A consecuencia de estos telegramas, el Consejo de Ministros se reunió el día 26 de Febrero; deliberó sobre ello, acordó no permitir la circulación de noticias que dieran gravedad á lo que no la tenía; y era tan firme, tan sincero, tan honrado el convencimiento del Gobierno de S. M., abundaba de tal manera en la persuasión de que en Cuba sólo se trataba, con la suspensión de las garantías, de medidas de prevención contra el bandolerismo, era tan firme su creencia, que, á no serlo, ¿cómo era posible que el Gobierno se hubiera constituído en la situación desairada en que luego resulta por consecuencia de sus acuerdos?

El Sr. Ministro de la Gobernación dirigió un telegrama á los gobernadores de provincia dándoles noticia de la suspensión de garantías en Cuba, y previniéndoles contra todo género de noticias y de suposiciones. puesto que aquella medida sólo obedecía á la necesidad de reprimir el bandolerismo; y en el mismo sentido se dirigió el Sr. Ministro de Estado á nuestros representantes en el extranjero.

¿Creéis, Sres. Diputados, que si el Gobierno no hubiera tenido la más firme convicción de que sólo se trataba de bandoleros y de prevenir el desarrollo del bandolerismo, hubiera pregonado por todo el mundo ese convencimiento, para ser desmentido á las veinticuatro horas y encontrarse en la situación en que nos encontramos?

Pero, en fin, el día 26 llegaron ya algunas noticias más, y empezó á descorrerse el velo; ya entonces se hablaba de la partida de Guantánamo y de la partida de Holguín. Es verdad que si el capitán general lo dijo, y el Gobierno en cumplimiento de su deber lo publicó, que deber de los Gobiernos, aun en circunstancias graves, es tranquilizar la opinión del país, el capitán general daba al cumplimiento de este deber para con el Gobierno una gran facilidad diciendo que no necesitaba ni dinero, ni barcos, ni fuerzas, y así el Gobierno lo manifestó. Vinieron partes posteriores; ya en esos partes posteriores, que tampoco publicó el Gobierno, porque eran anteriores á mi excitación, pero que los periódicos oficiosos han dado á conocer, se decía que en Guantánamo había una partida equipada y organizada militarmente de 150 hombres; que en el caserío de Baire no había partida, sino una población en que se daba el grito de «¡Viva Cuba libre!»; que gritaban lo mismo los hombres, que las mujeres, que los chicos. (*El señor Ministro de Ultramar*: Eso no lo ha dicho el Gobierno.) En los periódicos oficiosos consta; me es igual.

Más adelante se decía que en Baire había una partida de 200 hombres; en telegramas oficiales figura que á un tiempo había la insurrección en Guantánamo, en Baire, y que el alcalde de Guantánamo decía que todos los puntos á que alcanzaba su vista en aquellos campos estaban cubiertos de partidas de insurrectos. Pero, ¿qué más? una partida que se confesaba de 900 hombres, otra que se decía de 150, numerosas partidas de 6 ú 8, que ninguna llegaba á 12; esta es la noticia comunicada por el gobernador general. Verdad es que en la misma noticia en que se consignaba el movimiento de estas fuerzas se decía, ¡asómbrese el Congreso!, se decía que la insurreción había abortado. ¡Buenos abortos aquellos que consistían en ver alzados en armas, probablemente, de seguro más de mil, quién sabe cuántos insurrectos! Es verdad que los Ministros no acertaban á explicarse que, después de comunicados estos hechos, dijera el mismo telegrama que la insurrección estaba vencida, gracias á la rapidez y á la energía con que se había procedido. Rapidez, ¿de quién? ¿En qué? Energía, ¿cuándo? Medidas de rigor, ¿cuáles se han tomado? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si no se ha dicho nada de eso!) ¡Ah! ¿Es que estos telegramas no existen? ¿Es que son falsos? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esos telegramas el Gobierno no los ha publicado.) Pero no pregunto yo lo que ha publicado el Gobierno, sino lo que el Gobierno ha comunicado oficiosamente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni oficial ni oficiosamente ha comunicado semejantes noticias el Gobierno.) Triste defensa será, Sr. Ministro de Ultramar, la que pueda consistir en usar una ambigüedad, un *quid pro quo*, una frase que acusaría que el Gobierno teme á la publicidad.

Pero sigamos. ¿Es verdad ó no es verdad que el Gobierno ha publicado que desde el primer momento el general Calleja comunicó al Gobierno que el general Lachambre salía en persecución de los insurrectos? Esto ¿es verdad ó no es verdad? No ha habido un telegrama, ni uno sólo, anterior al día 8 de este mes, en que no se hable del general Lachambre. El general Lachambre en el primer telegrama había salido detrás de las partidas insurrectas; el general Lachambre, en el segundo, tercero, y me parece que cuarto telegrama, había salido en persecución de la partida insurrecta de Guantánamo. El general Lachambre en uno de esos telegramas no había salido

á ninguna parte y había recibido un parlamentario del pueblo de Baire que le pedía condiciones para someterse; entre otras, que destituyera al Ayuntamiento. El general Lachambre había contestado que para recibir la comisión era menester que depusieran la actitud rebelde. El general Lachambre, según los telegramas oficiales, más tarde había dado un plazo de veinticuatro horas, y había puesto por condición que la vanguardia de sus fuerzas entrara en Baire sin ser hostilizada. Pasaba este plazo y venían nuevas noticias, y decían que un nuevo plazo de veinticuatro horas había dado el general Lachambre. También se decía en alguno de esos telegramas que el general Lachambre marchaba en movimiento combinado con otras tropas, y se decía en uno de ellos que el general Garrich había recibido instrucciones para proceder en circunstancias imprevistas según le aconsejara su honor ó cosa parecida. ¿Y qué sucedió después de tantos plazos? Que el general Garrich entró en Baire, y del general Lachambre no hemos vuelto á saber hasta que el Sr. Ministro de la Guerra me ha interrumpido esta tarde. ¿Dónde está, dónde vive el general Lachambre? ¿Adónde á ido? ¿Fué á perseguir á las primeras partidas? ¿Fué á Guantánamo? ¿Fué á Baire? ¿Dónde está ahora? No; por todas partes contradicción, artificio. El general Garrich entró en Baire, y después de creer, como habrán creído los Sres. Diputados y el país, que Baire era una plaza fuerte, á la que se estaban haciendo intimaciones, preparándose para el asalto, el general Garrich entra en Baire, y encuentra á Baire, que es un caserío, desocupado.

Sale de Baire y persigue una partida que le hace frente, según dicen, en los Negros; allí hay un combate, y en ese combate hay un muerto y siete heridos. Recibe esta noticia un periódico bien informado, y viene en seguida el despacho oficial, y en efecto, conviene en la cifra, pero adjudica los heridos y echa el muerto á la partida rebelde; sólo que le faltó arte; porque al mismo tiempo que decía que los heridos habían sido seis, añadía: «y *un médico* contuso»; y no es de suponer que las tropas leales conocieran por las contusiones, que no curaban, quién era médico ó quién era abogado.

Desde un principio se empezó por decir que sólo había una partida en Matanzas; á los tres ó cuatro días resultaron tres ó cuatro partidas: la de Manuel García, la de Antonio López y la de Marrero. Se daban por pacificadas todas las provincias menos la de Santiago de Cuba, y, en efecto, á los pocos días resulta en Santa Clara un combate con una partida, en el cual hay por parte de nuestras tropas muertos y heridos: cuatro heridos, y no sé si un muerto; pero en fin, se derramó sangre.

Pero ¿qué más, Sres. Diputados? ¿En el primer parte no se dijo: una partida en Matanzas, otra en Puerto Príncipe y otra, dudosa, en Guantánamo? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No, no se ha dicho eso.) Es igual: por eso no se desvirtúa el carácter de mi argumento. ¿Es que no sabía el Sr. Ministro de Ultramar antes del 24 de Febrero que en Puerto Príncipe había una partida? (*Pausa.*) Esperaba á ver si S. S. me decía *sí*, que tiene el mismo trabajo que pronunciar *no*.

El 7 de Febrero había ya en el Camagüey una partida insurrecta enarbolando la bandera de la guerra; y al mismo tiempo, y á pesar de eso, se licenciaba á los soldados cumplidos sin esperar los reemplazos, y se mantenían rebajados los soldados que debían estar con las armas en la mano. Luego el periódico más antiguo que hay en la isla de Cuba, que se publica en Puerto Príncipe, más antiguo que el *Diario de la Marina*, el periódico *El Fanal*, insertó el 7 de Febrero, bajo el título de «Ya apareció aquello», lo siguiente:

«Según *noticias oficiales*, fíjense bien los señores Diputados, *según noticias oficiales, para cuya publicación estamos completamente autorizados...*» Es decir, autorizados por las autoridades de Puerto Príncipe...

«... el tristemente célebre bandido Nicasio Mirabal, fiel al cargo de comandante general del Camagüey, con que ha sido honrado por la Junta revolucionaria separatista de Nueva York, se ha levantado en armas con una partida compuesta de 20 jóvenes ilusos, que juraron sobre la cruz de un machete perder la vida hasta lograr sus ideales.»

Según noticias oficiales publicadas con autorización competente de las autoridades, el 7 de Febrero había en el Camagüey una partida mandada por el comandante general de la insurrección, Nicasio Mirabal. ¿Qué ha sido de esa partida? Esa partida latro-separatista, que se había cambiado de partida de bandoleros en insurrecta, ¿dejaría de ser una partida como la de Manuel García y como la de Matagás? ¿Qué ha sido de ella? Antes de suspenderse las garantías constitucionales, ¿este hecho no significaba nada? ¿Lo sabía el Sr. Ministro de Ultramar? No lo sabía; porque, si lo hubiera sabido, yo tengo plena confianza en su patriotismo y en la manera como entiende sus deberes, y estoy seguro de que hubiera llamado enérgicamente la atención de las autoridades que lo sabían y se callaban.

Así es como el Gobierno de la Nación está informado de lo que sucede en Cuba.

Hoy ya debemos estar en paz; ya no hay noticias, no hay telegramas; ya tenemos que atenernos á los telegramas de estos últimos días.

Anteayer recibió el Gobierno un telegrama en el cual le decían que ayer, en el día de ayer, sería batida en Guisa una partida. ¿Ha sido batida? ¿Se volverá á hablar de la partida de Guisa? No. Ya se anunció que sería batida, se alentó con esto la esperanza, y siga el engaño y continuemos con sueños optimistas.

Pero, señores, es cosa que, si no fuera por la gravedad del asunto, causaría risa ó daría lástima el ver la manera cómo se están comunicando al Gobierno de S. M. noticias que yo creo que están arregladas en la Habana. El Gobierno de S. M. pidió á la autoridad superior que diariamente telegrafiara. Hay veces, como ahora, que han pasado tres días sin noticias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Jamás.) ¿Jamás? Pues entonces S. S. no ha enviado al Congreso, como ofreció, todos los telegramas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque no son de la guerra; porque no había novedad.) Eso confirma lo que yo digo. Cuando el día 27, después del Consejo del 26, el capitán general no telegrafió nada, el Ministro de Ultramar, según los periódicos oficiosos, le ordenó que telegrafiara diariamente, y yo entiendo que habia de telegrafíar sobre los asuntos de la guerra. Su señoría ofreció mandar aquí todos los telegramas, ofrecimiento que ha cumplido con los que ha recibido; pero resulta que S. S. se encuentra desobedecido

hasta en eso. Se han pasado tres días sin noticias, y hoy, á estas horas, aun nos hallamos sin tenerlas, y eso que se debía suponer que habíamos de estar con la impaciencia de saber si ayer fué realmente batida la partida en Guisa.

En un telegrama del 9, después de darse cuenta de la batida de una partida en Los Negros por el general Garrich, siguiendo esa fantasía inagotable de los que redactan los telegramas en la Habana, se decía: «Aumentan desmoralización y presentación rebeldes en Holguín. Presentados hermanos Sartorius y Velázquez en Villas.» Estos Sartorius son cabecillas muy conocidos, de los cuales no se había hablado antes para nada.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): En Holguín.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: «Presentados hermanos Sartorius y Velázquez en Villas», dice el telegrama que yo tengo á la vista.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): En Holguín; será eso una equivocación.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Bueno; pues convengamos en que eso es un error: «Siguen presentándose principales sublevados, quedando partida Matagás reducida á bandidos.» ¡Qué vista, que perspicacia! Ya pudieron apreciar que los que quedaban eran bandidos. En efecto, posteriormente se ha presentado, procedente de esa partida, un joven, el señor Pedroso, el cual ha pertenecido á la sociedad de Madrid hasta hace unos tres meses, en cuyo período de tiempo ha estado residiendo en la capital de España. Entre los bandidos que habían quedado, se han presentado también unos Sres. Aguirre, que eran jóvenes de la *acera*, denominación que en la isla de Cuba se da á cierto sitio de la Habana, y que es, como si dijéramos en Madrid, una acera de la calle de Alcalá. Pero ya he dicho antes que la perspicacia de aquella autoridad había adivinado que con Matagás no quedaban más que bandidos. Yo alego esto únicamente para que se vaya viendo la veracidad y el asentimiento que se ha de prestar á los telegramas oficiales. El telegrama del 11, de anteayer, venía redactado de una manera que no daba lugar á dudas, porque allí se conoce que dicen: «Puestas las manos á la obra, lo mejor es dejar á la gente tranquila»; el telegrama del 11 anunciaba lo que antes he dicho: «Mañana será batida otra partida.» Allí se conoce que creen que la tarea de batir partidas es una tarea fácil; que hoy se puede batir una, mañana otra y pasado dos, según las necesidades. Pues bien, todavía estamos esperando la batida de la partida en Guisa.

El telegrama último que se ha fijado en la tablilla, y en que le dicen al Sr. Ministro de Ultramar «quedan pacificadas las cinco provincias occidentales», es verdaderamente una broma que le han dado al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno. Todo el mundo que ha leído este telegrama se ha sonreído. ¿Qué es occidental ni oriental sino es con relación á la posición que ocupa el que define esto? ¿Es que para hablar de cinco provincias occidentales se ha trasladado el gobernador general á los límites de la provincia de Santiago de Cuba? Es que tenía que decir algo, y no se le ocurrió más que este rasgo de ingenio; y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿merece algún crédito todo esto que está viniendo de Cuba? La verdad es que hay que proclamar que estamos ante lo desconocido, con toda la gravedad y toda la incertidumbre que lo desconocido encierra.

Yo bien sé, ¡cómo había de ser tan injusto! que en la Habana se sabe exactamente lo mismo que se sabe aquí. Esto no tiene nada de particular; la insurrección ha sorprendido á aquellas autoridades, y no había servicio de comunicación establecido para saber la marcha de las cosas. ¿Saben los Sres. Diputados lo que dista la Habana de Santiago de Cuba? Por el camino más corto, por la vía marítima, se tarda en recorrerlo tres días y medio. ¿Qué noticias ha de haber en la Habana? No se pueden dirigir desde la Habana las operaciones cuando hay esa distancia hasta el teatro de la insurrección, y cuando Santo Domingo, foco de los insurrectos, donde se estaban organizando y preparando expediciones, dista lo que se puede recorrer en una noche, y Cayo Hueso lo que se recorre en ocho horas. Cuando ésta es la situación, no he de ser yo tan injusto que exija al general Calleja lo que humanamente es imposible; pero sí he de exigir al Gobierno que, teniendo en cuenta esta situación, provea al remedio de ella, á fin de poder saber lo que pasa en Cuba y de acudir á extinguir el incendio con los medios que sean necesarios para ello.

Pretender que dirija la guerra desde la Habana el general Calleja, es pretensión igual á la de que la dirigiera desde Madrid el general López Domínguez. No hay medios de comunicación establecidos. Cuando se arrancan al país sus hijos y se les lleva á la pelea, que puede ser á la muerte, y se exige un sacrificio á que están obligados todos los españoles, los Gobiernos que por las circunstancias ó las desgracias tienen que exigir ese sacrificio al país, deben buscar todos los medios posibles para ahorrar, en circunstancias tan funestas y difíciles, la sangre preciosa de los españoles.

Yo lo he presenciado también; yo lo he visto, como mi amigo el Sr. García Alix aquí lo ha referido, como lo visteis vosotros, como lo vió el Sr. Presidente de la Cámara; yo he visto desfilar por delante del Congreso ese batallón núm. 1, compuesto de jóvenes que iban á inmolar en los altares de la Patria sus propias vidas, desprendiéndose de los afectos que dejaban entre nosotros. No hubo un Sr. Diputado que viera el desfile sereno; hubo muchos en quienes se pudieron ver las lágrimas que arrasaban sus ojos: sacrificio triste, tristísimo, necesario; pero ese sacrificio exige otros deberes. Esos soldados, ¿adónde van? ¿Quién los va á guiar? ¿Qué garantías llevan para el éxito? La primera precaución, más que la de llevar chalecos de Bayona, es la de que lleven generales cuyo solo nombre les inspire confianza y sean garantía para el triunfo. (*Rumores.*) No entiendo ese movimiento. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Los generales que hay allí, ¿no sirven? Eso significa el movimiento.) Los que hay allí ciertamente sirven; pero ¿quién manda en Santiago de Cuba? ¿Quién dirige las operaciones? (*Un Sr. Diputado*: El general Lachambre.—*Un Sr. Ministro*: El general Garrich.)

Dicen los aficionados que el general Lachambre, y dicen desde el banco azul que el general Garrich.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): En Holguín el general Garrich, y en Santiago de Cuba el general Lachambre.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pues yo sostengo, después de lo que antes he dicho, que eso no puede

ser, y que el partido conservador tiene sobre eso dado un ejemplo que imitar.

Cuando la guerra ardía en Cuba, que se sofocó en aquella época, fué á mandar el ejército de operaciones el general Martínez Campos, mientras el general Jovellar estaba en la Habana para estar pronto á las atenciones debidas en aquellas circunstancias y á las exigencias de la guerra misma. ¿Cómo es posible concebir que á cuatro días de distancia la Habana de Santiago de Cuba, sin comunicaciones, se puedan dirigir las operaciones de la guerra? Buenos son los generales: ¿qué he de decir yo en contra suya? No lo diría en contra de nadie; pero aun en favor de esos generales estoy yo resuelto á hacer todo género de declaraciones. Pero ¡ah! ¿Es que creéis, por ventura, que hay menos gloria, menos daño para la Patria, menos necesidad de ir á la guerra con un Estado Mayor brillante en Santiago de Cuba que lo hubo en Melilla? Treinta oficiales generales fueron á Melilla, al mismo tiempo que la acción diplomática tendía á evitar la guerra. Para ir á Cuba, donde no hay acción diplomática más que una que sonroja, y que yo espero que el Gobierno condene, no se ven esos apresuramientos, y, sin embargo, trátase de un hecho mucho más grave por las circunstancias en que se produce, por los enemigos que las crean, por las consecuencias que puede tener para la Patria; y este es un hecho muchísimo más grave que el de Melilla, en que hicimos una ostentación tan lujosa de entorchados y de generales.

No es que yo condene, declaro que en mi intención no entra condenar lo que allí sucediera; antes, por el contrario, he de reconocer y proclamar que los hombres que fueron á Melilla restablecieron la moral, infundieron confianza en aquellas tropas, inspiraron en el espíritu de nuestros valientes soldados lo que necesitan, lo que es debido en aquellas circunstancias de la vida en que van á exponer la suya para defender el honor de la bandera. Pero sigamos con nuestra imaginación á esos... valientes hijos nuestros, iba á decir desgraciados, que se han embarcado para ir á la isla de Cuba, y van á ser desde allí repartidos, ¿con qué conocimiento del campo de operaciones? ¿con qué rapidez? ¿quién va á juzgar á 300 leguas del teatro de la guerra? (*El Sr. Celleruelo*: Su señoría, á 3.000.) No sabía yo que estaba dirigiendo operaciones. Eso no está, ciertamente, al alcance de inteligencias vulgares; porque yo, declarándome verdaderamente incompetente y vulgo en estas cuestiones, estaba pidiendo capacidades que entiendan, y estaba diciendo una cosa que es de buen sentido: que para dirigir las operaciones de guerra es menester estar en la guerra misma, que no se pueden dirigir desde lejos. ¿Qué hay en esto que pueda justificar la interrupción que me ha hecho el Sr. Celleruelo?

El Sr. **CELLERUELO**: Por eso yo no critico los generales...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Ruego á los señores Diputados que no interrumpan.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pero me alegro de esta interrupción, porque me sirve para recoger una idea que había dejado pasar, y que al fin me puede servir para tributar un aplauso al Gobierno hasta cierto punto.

Era el Consejo de Ministros del día 27 de Febrero. El general Calleja comunicaba ya al Gobierno que había numerosas partidas, y que, á seguir éstas, tal vez necesitaría recursos y refuerzos; y el Gobierno tomó un acuerdo que le honra, que fué, no esperar á que el general Calleja los pidiera... ¿No es exacto? El Sr. Ministro de la Guerra dice que sí; el Gobierno acordó no esperar á la petición de los refuerzos, y en aquel mismo día telegrafió á Puerto Rico para ver de mandar un regimiento, y en el mismo día dió orden á los generales de los cuerpos de ejército de la Península para que en cada uno se organizase un batallón de 900 hombres. De este modo procuró el Gobierno tener preparados 6.000 hombres; y al día siguiente, en un telegrama oficial, el gobernador general de Cuba *convino* en admitir estos ofrecimientos que el Gobierno se había adelantado á darle. Hasta aquí todo está muy bien; es muy bueno, es magnífico lo que dice el general López Domínguez: que está dispuesto á dar todo lo que le pida el capitán general de Cuba. Pero ¿nada más que eso? ¿Es que no hay más garantías que tomar? ¿Es que basta que el capitán general pida, para mandar tropas y dinero, sin tomar ningún otro género de garantías desde el Gobierno, para que esas tropas y esos sacrificios no resulten estériles? ¿Es que no había ese precedente que antes he citado? Ya que llevemos el desconsuelo á las casas de los infelices soldados, ¿por qué vamos á escatimar el mando y la pericia, cuando hay tantos generales que han hecho la guerra en aquel país, que tan bién conocen, y que, por lo mismo, serían una garantía para el soldado y un consuelo para las familias de esos desgraciados?

No entra hoy en mi propósito atacar al político como podría hacerlo; y como lo haré si es necesario; pero contra el general nada tengo que decir: bástame que lo sea para suponer que no ha llegado á ese grado de la milicia sin grandes merecimientos. Pero si el general Calleja es, como he dicho, y no puedo poner ni remotamente en duda, un digno general del ejército español, ¿por qué no va á batir á los insurrectos en Oriente, y deja las funciones administrativas que pueden delegarse en otras personas, incluso el segundo cabo, y con su autoridad personal y su prestigio desenvuelve un plan, un pensamiento, una idea, llevando el aliento y la confianza á esos desgraciados hijos que se le envían, arrancándolos de nuestro lado? Qué hace el general Blanco en Filipinas? ¿No va personalmente allí donde hay alguna nube que empieza, y que será menester que el Gobierno mire con cuidado? ¿No va el general Blanco personalmente á la guerra? Si están en Cuba todas las provincias occidentales, como dicen, pacificadas, ¿qué hace allí en medio de la paz el guerrero?

Aquí hay una serie de convencionalismos que verdaderamente es preciso combatir. Todo el mundo está conforme en una opinión. Hoy mismo, en un órgano de gran publicidad, soy yo atacado porque no he dicho en privado al Sr. Ministro de Ultramar lo que estoy diciendo en público; pero eso, ¿quién se lo va á referir al Sr. Ministro de Ultramar?

Yo agoté con S. S. la petición, el ruego, la súplica, y no he cruzado una sola palabra en las raras veces en que he saludado al Sr. Ministro de la Guerra, y aun al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin que en términos de súplica humilde les haya pedido que pongan remedio á lo que yo creo un mal.

Si hay en Cuba deficiencias en autoridades, que tienen carácter político, ¿es verdad que, por ser los

momentos que son, es decir, los momentos en que más se necesita que no haya deficiencias, se quebranta el prestigio de alguien porque se pongan delante del país las deficiencias? ¿Quién me va á contestar de esa manera? ¿Cómo no he de poder decir yo al Gobierno de S. M. que tengo enfrente, presidido por el Sr. Sagasta, que hay deficiencias en Cuba que todo el mundo aprecia, y porque lo diga en público no escojo sitio conveniente para decirlo? ¿Es obstáculo para acudir al remedio que yo haya puesto en un platillo de la balanza el bien de la Patria, la probabilidad de que la guerra se agrave, la necesidad de evitarlo, y en otro platillo de la balanza el convencionalismo, el principio de la autoridad, al que deba darse la mayor importancia, aunque la Patria se pierda? ¿Es que ese Gobierno es tan sensible á esa consideración? ¿No recordáis lo ocurrido con el general Margallo la víspera de su gloriosa muerte? ¿A quién se le ocurrió que no se podía separar al general Margallo porque estaba frente al enemigo? (*Movimiento de sensación en la Cámara.*) ¿Es que el prestigio, que el principio de autoridad personificado vale más que el principio de autoridad que representan las Cortes españolas? Cuando las Cortes españolas antes de la guerra han resuelto una cuestión en determinado sentido, y contra ese sentido y ese espíritu se rebela una autoridad dependiente del Poder ejecutivo, ¿cómo se realiza el principio de autoridad, qué principio de autoridad prevalece, el de las Cortes ó el del empleado?

En momentos de esta naturaleza, cuando es gran fortuna para ese Gobierno, y gran demostración de que las Cortes pudieron estar abiertas; cuando los sucesos de Melilla, porque en el patriotismo de todos los partidos hay que tener absoluta y ciega confianza; cuando es gran fortuna para ese Gobierno, y lo sería para todos los que se encontraran en ese puesto, contar con el concurso, sin distingos ni reservas, de todos los partidos para la defensa de la integridad, de la nacionalidad, para la extinción de la guerra, ¿qué interés hay en las ideas, en las soluciones, de levantar intereses miserables, personalidades, para romper la concordia? ¿Quién puede negar la evidencia de los hechos? Preguntad al Sr. Ministro de Ultramar, que es sobre todo un caballero; yo apelo á su caballerosidad: no; no sometamos lo que puede ser objeto de nuestras deliberaciones á votos públicos, en que sea necesario llamar á las filas á los parciales y dar un combate de liberales contra conservadores y de conservadores contra liberales, no; si S. S., que es un cumplido caballero, llama á sí, uno por uno á todos los que nos escuchan, é interroga su juicio, yo tengo la seguridad de que S. S. obtendría resultado. ¿Quiere S. S. más? ¿Quiere aceptar S. S. algo que yo le proponga? ¿Quiere, bajo la fe del caballero, que garantice el secreto, que yo enseñe á S. S. las manifestaciones de los jefes caracterizados y salientes de nuestro ejército en Cuba, anteriores al día 24 de Febrero, y en en ellas verá las tristes profecías, los cargos y las censuras que se hacen, y reservando los nombres, que sólo al caballero entregaría, formada su opinión, podrá S. S. convencerse de mis afirmaciones y adoptar las medidas que corresponda? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Prefiero que me lo comunique S. S. en secreto á que lo diga en público.—*Rumores.*) Yo no lo voy á decir en público; yo lo que propongo á S. S. es, si acepta que, bajo la garantía del honor del caballero, yo le comunique esos datos; y si, obtenidos esos datos en esa forma y con esas condiciones, S. S. me promete tomar la resolución que sea oportuna.

¿Es esto lo que S. S. ha aceptado? Yo quisiera saberlo. Todo el mundo, ya los periódicos ministeriales más caracterizados y de mayor autoridad, todos los Sres. Diputados, con quienes yo tengo el gusto y la honra de departir sobre la cosa pública, como sucede entre amigos y compañeros de todos los colores políticos, todos tienen una opinión formada; hoy no se levanta contra esa opinión más que esta idea: «Pero es que Romero Robledo está hablando, y delante de un discurso suyo el principio de autoridad padece.»

¡Qué idea tan falsa, tan peligrosa, tan errónea!

Pero si no hablo, ¿qué medios me quedan para cumplir con mi conciencia y satisfacer mis deberes?

Si yo tuviera que interpelar, yo diría al Sr. Sagasta cuántas veces le expuse mi queja, y cuántas veces se la expusieron, según afirma el Sr. Villanueva, amigos tan íntimos de S. S. como el Sr. Villanueva. Cuantas veces, todos los días, cuando á última hora nos quedamos en el salón de conferencias, es lo primero que he pedido al general Sr. López Domínguez y al Sr. Abarzuza, Ministro de Ultramar, se lo pedí, se lo rogué, se lo supliqué. Sin esto, ¿qué medio queda y cómo satisfago yo á mi conciencia? No creo ser un alucinado; ¡ojalá lo fuera! Pero si no lo soy, yo creo que la cuestión de Cuba es muy grave, es gravísima; y que, siguiendo el camino que llevamos, sin tomar precauciones, sin elegir con gran cuidado á los que han de dirigir la política y la acción de las fuerzas españolas, vamos á una guerra larga, que nos ha de costar mucha sangre y mucho dinero.

Podré equivocarme; pero si yo lo creo en mi conciencia honradamente; si lo suplico y lo pido en privado, ¿no sería el más vil de los hombres si desde este sitio me callara? (*Muestras de aprobación en la minoría conservadora.*) Yo he hecho allí (*Señalando á la Presidencia*) un juramento; yo he jurado allí, con las manos puestas sobre los Evangelios, servir fielmente el cargo de Diputado en bien de la Nación, y yo entiendo que el bien de la Nación exige que pronto, y sin contemplaciones, se acuda á poner los remedios eficaces, y los remedios eficaces son soldados valientes, generales peritos, autoridades poseídas de celo y de amor á la Patria. Yo os pido esto, y á cambio de esto no os regateo nada; ¿qué móviles se pueden atribuir á mis actos? Si yo en mis palabras vengo eludiendo con gran cuidado el hacer ningún género de cargos; si no he entrado á examinar la política anterior á los sucesos, en donde yo hubiera podido tener satisfacciones de amor propio por haber predicho las tristezas del día en este sitio ante los que cantaban las glorias y las alegrías; si yo no he mirado atrás para examinar esa política; si en los momentos presentes he suprimido todo comentario; si me limito á exponer hechos y á poner de manifiesto evidentes contradicciones, y si lo que yo pido es remedio, ¿qué interés miserable y mezquino de partido ni de ninguna clase puede mover mis palabras? Pues qué, ¿no es bastante prueba la conducta del partido conservador? ¿Cuándo esta minoría ha puesto al final de sus discursos, ni en el centro, ni al comienzo, la demanda del poder? El partido liberal conservador ha dejado el poder casi siempre volunta-

riamente. A la muerte del Rey, deja el poder y llama á sus adversarios; en las Cortes pasadas, á pesar de contar con mayoría, deja el poder y llama á sus adversarios; jamás en sus discursos pone lo efímero del poder como corolario de sus observaciones. ¿Qué interés hay en esto, ni cómo váis á tocar el clarín de guerra contra nosotros? Aquí estamos votando, á pesar de encontrar algunas dificultades legales, como hemos votado el crédito extraordinario para las atenciones de la guerra en Cuba; si estamos resueltos á daros todo nuestro apoyo, ¿qué reconvención tenéis que dirigirnos? ¿Es que queréis el apoyo, y además destrozar nuestra dignidad? Cuando se pide el apoyo, dije yo ayer, se toma la advertencia leal y el patriótico consejo. Nosotros estamos resueltos á darle al Gobierno todo género de medios; nosotros estamos resueltos á no hacer política retrospectiva, á no discutir en estos momentos nada de lo que haya precedido á la guerra; pero que no se hagan advertencias en consonancia con la importancia que los sucesos revisten; eso no es posible exigirlo de nadie que se estime, de nadie que crea que el deber principal de los hombres públicos con la Nación es decirle la verdad tal y como honradamente la sienten. (*Bien, muy bien.*)

Haréis lo que os plazca; yo me voy á permitir hacer una profecía: si el Gobierno se pone á la cabeza del movimiento unánime de la opinión, de ese sentimiento general de amor á la Patria, en el cual nos confundimos todos, desde los partidos más extremos; si en la tregua que la gravedad de los sucesos abre, atiende á la guerra para reprimirla, atiende á refrenar la insurrección pronto, economizando sangre y economizando sacrificios, el Gobierno será fuerte para poder sufrir los azares que sólo el destino puede conocer y que el porvenir nos puede reservar á todos. Pero si el Gobierno desatiende esas quejas por miras políticas, por móviles misteriosos, ó que al menos no se pueden decir en público, amparándose de convencionalismos que son sofismas, ¡ah! entonces, entonces temed por vosotros, que yo temo por todo el país. No se saca impunemente la contribución necesaria, ni los hombres más útiles de la Nación para atender á una guerra, si no se da á la Nación la satisfacción de que se procura que la guerra se haga con todas las garantías, dirigida con todas las probabilidades racionales de éxito; si los sacrificios no van á dar lugar sino á sostener más ó menos tiempo un Ministerio para poder ostentarse allí, invocando el patriotismo aquí, para amordazarnos y desentenderse de las advertencias que con toda sinceridad le hacemos, entonces yo no sé si resistiréis la noticia de un desastre, si desgraciadamente viniera, pero yo le temo y os aconsejo que le temáis.

He dicho. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Mejor que yo sabe el Sr. Romero Robledo que en la cuestión candente, y en el punto culminante que ha tratado al finalizar su discurso, puede usarse la vehemencia, puede usarse y emplearse la pasión desde esos bancos; pero desde aquí no sólo hay necesidad de renunciar á la pasión y á la vehemencia, sino que hay obligación de cerrar los oídos á ella.

El Sr. Romero Robledo, en su pasión, puede pedirlo todo; puede exigirlo todo; puede pedir, cumpliendo con su deber, como decía últimamente, y en virtud del juramento que ha hecho, cosas graves; puede pedir el relevo del general Calleja; pero lo que yo creo que no puede pedir, ni conviene que su señoría plantee, es la cuestión de que se debe relegar al general Calleja al oficio subalterno de perseguir una partida en Santiago de Cuba... (*Fuertes rumores. Los Sres. Villanueva y Celleruelo pronuncian palabras que no se oyen.—El Sr. Presidente agita la campanilla*) cortando su comunicación con el centro. Ahora lo que en Cuba se necesita es una unidad, un jefe que atienda á las necesidades de la paz y de la guerra, que esté atento á ellas, á todo lo que sea concentración y unidad. Puede pedir S. S. que se releve al general Calleja; puede S. S. pedir cuanto en su pasión imagine contra aquella autoridad; pero pedir que vaya á perseguir bandidos ó á partidas separatistas, con riesgo de lo que el Sr. Calleja es y de lo que su autoridad significa, eso yo creo que el Sr. Romero Robledo no lo ha propuesto sino en un acto de la vehemencia á que S. S. se entrega en ciertas ocasiones. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¿Y el general Blanco en Mindanao?) ¿Cómo hemos de comparar al general Blanco en Mindanao, cuando tiene en la isla de Luzón la paz asegurada; cuando no hay una cuestión grave en aquel Archipiélago á que tenga que atender; cuando no le pasa lo que al general Calleja, que mañana puede haber una partida en Matanzas ó en las Villas á que acudir; cuando necesita una gran concentración, una gran autoridad y una gran unidad en estos momentos el Gobierno en la isla de Cuba? Porque si no tiene eso, si no tiene una gran concentración y una gran unidad en momentos tan críticos, ¿á qué queda reducido el gobierno en aquella Antilla? ¿Cómo podría responder el general Calleja á los altos deberes que su cargo le impone?

Pero he dicho que yo no podía entrar en este terreno, que yo no quería entrar en esta cuestión, y voy desde luego á descartarla, porque mi oficio y mi deber en estos momentos no es enconar el debate, sino, al contrario, apaciguarlo y no cerrar la puerta á ese llamamiento que S. S. hacía á la convocación de todas las fuerzas que en Cuba existen y en España hay, para poder llevar á cabo los grandes problemas, problemas de toda clase, problemas dificilísimos de toda especie, enigmas verdaderos que estamos tocando, que están llamando nuestra atención y que recomiendan nuestra intervención en la isla de Cuba.

El Sr. Romero Robledo decía al principio de su discurso: «La cuestión del alzamiento ó de la insurrección de Cuba es una cuestión gravísima, es quizá la cuestión más grave que ha habido desde la Restauración, es la más grave que existe en tiempo de la Regencia para el país y para las instituciones.»

Sin entrar yo en la gravedad que la cuestión pueda en su fondo tener, yo le digo á mi amigo el Sr. Romero Robledo que el Gobierno ha concedido esa importancia á la cuestión de Cuba, no por la cuestión en sí misma, sino para dar gran importancia y gran magnitud á los elementos, á los recursos que necesita para ahogar ese movimiento en su germen, para apagar el incendio en sus comienzos, y por eso ha arrostrado un peligro que á veces ha venido á ser una realidad; ha arrostrado el peligro de que al ver los recursos que amontonamos para combatir lo que hay en Cuba, muchos, dentro de la Pe-

nínsula y fuera, muchos nacionales y muchos extranjeros, hayan dicho y hayan hecho el siguiente razonamiento: pues si el Gobierno va á las Cortes á pedir un crédito ilimitado para Cuba; si el Gobierno dispone 6.000 hombres para que salgan instantáneamente para aquellas playas; si el Gobierno está dispuesto á mandar lo que sea necesario, y para ello se prepara, entonces no debe ser cierto lo que el Gobierno dice; la cuestión debe tener mayor importancia; lo que hay en Cuba no debe ser unas cuantas partidas; debe ser un asunto de más importancia y trascendencia.

Y el Gobierno ha arrostrado que se diga esto, porque lo que quiere ante todo es ahogar en germen ese peligro, es hacer que desaparezca, es amontonar recursos y fuerzas para combatirle desde el principio, que es cuando resulta más eficaz el combate. Su señoría invocaba esa gran concordia que aquí se efectuó cuando se aprobaron las reformas administrativas de la isla de Cuba y S. S. decía: Yo estoy en esa política, sigo esa política; y el Gobierno de S. M. proclama esa política, y el Ministro de Ultramar con todas sus fuerzas la defiende. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero en Cuba no se hace.) ¿Que en Cuba no se hace esa política? ¿Por qué? ¿Qué intención hay de que en Cuba no se practique esa política? ¿Qué hechos hay, qué hechos ha denunciado el Sr. Romero Robledo para demostrar que en Cuba no se corresponde á ese movimiento de armonía y de concordia? Dígame, cíteme S. S. un hecho, y verá qué pronto el Gobierno y el Ministro de Ultramar se apresuran á poner remedio. Es claro que, cuando se proclama una política de unión y de concordia entre los elementos españoles y los elementos cubanos, es porque se quiere y se desea esa política y porque se está enteramente dispuesto á hacer que esa política de paz, de neutralidad y de pacificación de los ánimos prospere. ¿Se ha acercado alguna vez el Sr. Romero Robledo al Gobierno á hablarle de esa política, á citar hechos, que el Gobierno y el Ministro de Ultramar no se hayan apresurado á salir al encuentro de S. S. y á decirle que por cada hecho que cite tomará el Gobierno una medida eficaz?

Después de la larga serie de preguntas que ha dirigido S. S. al Gobierno de S. M., preguntas que dice S. S. que son observaciones, ha afirmado, y yo me alegraría que saliera cierto, que estando dispuesto á seguir esa política de neutralidad y armonía para salvar grandes intereses políticos, económicos, mercantiles y arancelarios en Cuba, y dando su apoyo para esto, no puede rehusar el Gobierno en S. S. que haga sobre este punto leales y patrióticas advertencias. ¡Ah! Si S. S. se hubiera limitado á hacer leales y patrióticas advertencias, ¡con qué gusto le hubiera escuchado el Gobierno, con qué placer y con qué provecho le habría escuchado el Ministro de Ultramar! Pero S. S. en cada pregunta de esas, envuelve un cargo grave al Gobierno y á las autoridades de Cuba. ¿Y qué quiere S. S. que haga el Gobierno, más que oponer á las preguntas de S. S. consideraciones que deshagan esos cargos y desvanezcan esos errores?

En esa larga serie de preguntas á que yo voy á tener el honor de contestar, porque de todas he tomado nota, empezaba por hacerse cargo de las deficiencias, de los abusos, de las inclinaciones de la autoridad en Cuba respecto al censo electoral. No hablemos de esa cuestión; ya sabe S. S. que esa cuestión no existe; ya sabe S. S. que hemos previsto esa cuestión, y que de antemano la hemos resuelto; ya sabe S. S. que cualesquiera que sean los errores ó los abusos que puedan cometerse en el censo electoral, actualmente todo eso será nulo, será historia antigua, será agua pasada, porque ya nos hemos apresurado á adoptar otro procedimiento, ya tenemos el voto de las Cortes que le ha elevado á ley, y ya sabemos que no ha de ser por el procedimiento antiguo, sino por el procedimiento de los tribunales, como esa cuestión ha de resolverse. De consiguiente, el Sr. Romero Robledo puede dar, como yo, desde este momento, por descontada esa cuestión; ya hay un sumando menos en la larga serie de sus agravios.

Su señoría ha hablado de los soldados que están en Cuba rebajados, y S. S. ha preguntado con curiosidad patriótica cuántos son esos soldados y dónde están, y si se han reincorporado á las filas, y en qué número y de qué manera. Yo en este momento puedo decirle al Sr. Romero Robledo que hay rebajados en Cuba como los ha habido siempre; que habrá rebajados en Cuba como determina la ley de presupuestos, y que sobre este punto, si el capitán general tuviera que decir al Gobierno y darle parte de cada rebajado que se incorporara á las filas, se gastaría demasiado dinero en telegramas para subvenir á tan pequeñas exigencias.

Después de esta cuestión de los rebajados, que ligeramente trato, porque ligeramente la ha tocado el Sr. Romero Robledo, ha preguntado S. S. si era cierto que en Cuba se habían repartido armas á los campesinos, á los hacendados, para defenderse contra el bandolerismo. Yo debo decirle á S. S. que no se han repartido armas á los hacendados con semejante objeto. Lo único que ha habido es, que se organizaron hace algún tiempo dos guerrillas en Puerto Príncipe, de gente práctica, avezada á aquel terreno, conocedora de él y remunerada para perseguir á los bandidos; pero como dió escasos resultados, se disolvieron aquellas guerrillas. Queda, pues, contestado también en este punto mi amigo el Sr. Romero Robledo.

Hablaba S. S., y en esto hizo algún hincapié, de la separación del alcalde de Holguín, y decía que había sido separado unos días antes de la insurrección. En esto padece S. S. una equivocación. El alcalde de Holguín fué separado hace meses; el alcalde de Holguín, de quien yo tengo noticias que me indican que es una persona dignísima, que personalmente es un cumplido caballero y un patriota á toda prueba, fué separado por el gobernador civil de Santiago de Cuba, después de largo expediente, en el mes de Agosto, si no estoy equivocado. No estoy equivocado: en 9 de Agosto fué separado el alcalde de Holguín por el gobernador de Santiago de Cuba. Y el gobernador general, que pudo en el acto destituirle, que pudo confirmar lo que su inferior había hecho, no lo hizo así, sino que prefirió oir á todos los Centros administrativos: oyó al Consejo de Administración, y éste acordó, después de mesurada deliberación, que debía ser separado el alcalde de Holguín.

Vea, pues, el Sr. Romero Robledo cómo en este asunto no ha habido eso que S. S. llamaba cruel y seca destitución, ante la sublevación y ante la propagación de las partidas, sino que aquel alcalde fué suspendido en el mes de Agosto, y lo fué después de

un largo expediente, en el cual creo yo que no es este el momento de entrar, ni creo que S. S. tendrá interés en que entremos; y por consiguiente, paso apresuradamente por esta etapa del capítulo de cargos de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: En detalles no entraré; en la fecha y sus consecuencias, sí.)

Ha hablado S. S. de separatismo y de prensa separatista, que es irregular, que no es una prensa que sale todos los días. La prensa separatista era difícil suprimirla, y en ciertas ocasiones era difícil hasta perseguirla; pero lo que era fácil, lo que se ha hecho siempre, lo que la autoridad de Cuba constantemente ha llevado á cabo, ha sido la persecución de artículos separatistas. Donde quiera que ha habido un artículo separatista, donde quiera que se ha cometido ese delito, allí se ha presentado la querella del fiscal; y donde quiera que una Audiencia ha sobreseído, inmediatamente se ha interpuesto el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Yo puedo leerle al Sr. Romero Robledo una larga nota de estos casos; yo puedo, si no satisfacer, al menos aplacar sus patrióticos temores en este interesante punto; porque el general Calleja, la autoridad superior de Cuba, ha venido constantemente hablando al Gobierno de este asunto, ha venido quejándose siempre de los obstáculos y de las dificultades que encontraba para hacer frente á esto que era su principal deseo, su más grande aspiración, su aspiración constante de todos los minutos, de todas las cartas, de todos los tiempos. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Habló de eso con Guillermón en el calabozo?) ¿Pero cómo quiere S. S. que yo me refiera á lo que hablara con Guillermón en el calabozo, cuando yo no tengo noticias de que haya hablado con Guillermón ni en el calabozo ni fuera del calabozo? Yo quiero que tratemos estas cosas tranquila, reposadamente, con el reposo, con la calma y con la templanza que cuestiones de esta índole y de esta importancia demandan y requieren, y yo estoy seguro que he de encontrar un eco, y un eco fiel de estos deseos míos, en la persona de S. S.

Creía S. S. que el Gobierno vivía en un estado absoluto de ignorancia respecto á la cuestion separatista, respecto á la supresión de la prensa separatista, y no es así.

La autoridad de Cuba le había hablado sobre esto y le había dicho las medidas que iba á tomar á raíz de la insurrección.

Ha citado S. S. después una conversación que tuvo conmigo el día 8, me parece; porque S. S. tiene una memoria muy fiel para todo, y para estas cuestiones una fidelidad verdaderamente extraordinaria. Es verdad, yo he tenido el honor de hablar de esto con S. S. He visto también esa indicación en los periódicos que se ocupaban de estas cosas, y he pedido al general Calleja que me confirmara por telégrafo lo que ya sabía y lo que él ya me había dicho, y el general Calleja me lo confirmó y me dijo: «Desde el día 24 está suprimida la prensa separatista en Cuba.»

Vea, pues, cómo todos esos cargos que hacía S. S. sobre este punto, no resisten verdaderamente á un examen detenido é imparcial de la cuestión. Pero después de esto, S. S. ha tocado un punto que me importa poner en claro, porque S. S. lo ha tratado con elocuencia, como los trata todos, pero con verdadera pasión, y yo debo llamarle la atención á S. S. y llamar la atención de la Cámara sobre este extremo.

Su señoría ha dicho que las autoridades de Cuba admitían como á parlamento y como á negociación para imponer condiciones y para que fueran á buscar la paz, creo que ha sido la frase de S. S., para que fueran á buscar la paz entre los rebeldes, negociando y escatimando condiciones, á otros que no eran insurrectos, á Comisiones de sublevados; y yo debo decir con entera verdad que no han hecho tal cosa las autoridades de Cuba. Su señoría hablaba de un telegrama que ha traído un diario de gran circulación, según el cual, unos comisionados de los insurrectos habían ido á hablar con la autoridad de la Habana, y habían salido después de la Habana para el teatro de la guerra para buscar la paz, según la expresión de S. S.

La noticia que el Gobierno tiene sobre esto es, que una Comisión compuesta de individuos de todos los partidos de la zona de Manzanillo, entre los cuales había (porque hay que decir toda la verdad, y porque la verdad, lejos de enturbiar la cuestión, la aclara) algunos jefes insurrectos de la pasada guerra, fué á pedir al general Calleja que protegiese con fuerzas del ejército la rica zona donde están los ingenios. El general Calleja se lo prometió, y este fué el objeto de la visita de la Comisión.

Decir que estos individuos no tienen empeño en que la guerra cese, decir que no trabajan constantemente con los sublevados y con sus afines para que depongan las armas, sería no decir la verdad; pero esto, ¿es un síntoma favorable, ó es un síntoma adverso? Que los Comités autonomistas, por ejemplo, hayan tenido la abnegación de ir á buscar á los sublevados sin ponerse de acuerdo con nadie, de buscarlos por todas partes, de correr peligros para aconsejarles que depongan las armas y decirles que no hay ambiente de guerra en Cuba, que no hay atmósfera para que la insurrección viva, que todo el mundo desea allí la paz y mira delante de sí un porvenir político lleno de esperanzas, es sin duda alguna, Sr. Romero Robledo, un acto patriótico y que no merece la dura calificación que le ha dado S. S.

Su señoría ha dicho que esto deprime á la Patria, y yo, en contraposición á lo que S. S. afirma, creo que actos como éste levantan y ensalzan á la Patria y á los patriotas.

Su señoría se ha dedicado luego á la tarea de examinar todos los cablegramas, de compararlos, de hacer la crítica de ellos, crítica que alguna vez puede ser fácil, porque exigir que en estos cablegramas que vienen de tan lejos y cuestan tanto, que están dictados muchas veces en virtud de segunda ó tercera referencia, pero, aun no sucediendo esto, exigir esmaltes de literatura y primores de sintaxis, no es justo, porque la literatura y la sintaxis comunicadas en estos casos por el cable podrían salirnos demasiado costosas. Pero, en fin, yo abandono á S. S. la literatura de los cablegramas. En el largo examen que les ha dedicado, ¿ha podido hacer alguna observación respecto de algún error notorio, de alguna contradicción de esas que saltan á la vista, de alguna equivocación que demuestre, no la mala fe, porque esa no puede existir ni S. S. supone que existe, sino el error notorio, la equivocación constante de la persona que los dicta? No; ya sabe S. S., que tan cruelmente se ha dedicado á este examen, puesto que decía que, según habían dicho los periódicos, al oir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la lectura de algunos tele-

gramas en el Consejo, había dicho: pues después de meditado bien y de oído con atención, declaro que no lo entiendo, y que si no lo había dicho el Sr. Presidente del Consejo, como yo lo afirmo que no lo ha dicho, S. S. lo dice, porque S. S. no los entiende tampoco.

Yo no puedo, porque sería para mí una pretensión ridícula, ofrecerme de intérprete á S. S.; pero yo creo que si con buena fe, como naturalmente la tenemos, si con espacio nos dedicamos á la interpretación y á la traducción de los telegramas S. S. y yo, hemos de encontrar siempre que responden á una claridad y á una exactitud que el Sr. Romero Robledo me parece que no hace bien en tildar ni en censurar.

Dice S. S. que en los telegramas no existen unas veces el número de las partidas ni el número de los que las componen; y otras veces censura y se burla con fina sátira, como siempre es la de S. S., de que se diga el número exacto; como, por ejemplo, se burlaba de que la partida de Baire, que era numerosa, después de dos combates en que fué atacada por el general Garrich, en que tuvo grandes pérdidas, quedase reducida sólo á 40 hombres; diciendo S. S.: «Esta partida ha quedado reducida á 40 hombres, ni uno más, ni uno menos. ¿Y cómo sabe eso quien telegrafía?» Yo no creo que se propusiera demostrar el gobernador general que esa partida tenía exactamente 40 hombres; podrá tener uno más ó uno menos; pero, en fin, era una partida compuesta próximamente de 40 hombres.

Luego S. S. critica más acerbamente otra cosa: «Dicen que van en ánimo de presentarse.» ¿Y cómo se sabe eso? Porque lo sabían; como resultó cierto lo que dijo la autoridad cuando telegrafió sobre la dispersión y la presentación de las partidas de Matanzas; como resultó cierto cuando al presentarse la partida de Barrero dijo: «Van en ánimo de presentarse, y lo efectuarán en la primera ocasión.» Y, en efecto, al día siguiente lo efectuaron. Esto se sabe porque las partidas tienen contacto con alguien, pasan por los pueblos; los alcaldes y gentes que hablan con ellos los ven, los oyen, conocen el estado de su espíritu y su actitud, y lo comunican á las autoridades. ¿Hay nada más natural, hay nada menos digno de llamar la atención de mi amigo el señor Romero Robledo sobre una cosa tan vulgar y tan notoria?

Que las partidas huyen; que en estos momentos tienen por oficio huir; que se dispersan; que no se ven y que desaparecen, porque precisamente el huir y el dispersarse es lo que constituye la victoria; eso ha dicho S. S. Pero S. S. confesará, y convendrá conmigo, que en Matanzas, que en las Villas, que en Santa Clara, esas partidas han sido disueltas, y lo han sido, no porque huyan y se dispersen, sino porque han sido atacadas, porque han sido combatidas, porque han sido deshechas por las armas, capturando una partida entera. Ya lo sabe S. S. que fué copada; S. S. lo ha afirmado y se ha hecho cargo de esto mismo. Ya sabe que ha habido partidas en Matanzas que han caído en poder del ejército con sus jefes; por consiguiente la dispersión y la huída, que, como S. S. dice, son ardides de guerra y son causa de victoria, en este caso han sido ardides de muerte y han sido motivo señaladísimo para que sucumban y desaparezcan.

Ha insistido S. S. singularmente en decir y afirmar que la primera noticia que tuvo el Gobierno de que en Cuba se conspiraba, de que el movimiento podía estar cercano, la recibió el Gobierno el día 26 de Febrero por el cablegrama del gobernador general en que le comunicaba que se suspendían las garantías constitucionales; y yo, sobre este punto, á fe de exacto y en prueba de verídico, debo asegurar al Sr. Romero Robledo que padece un error grave en esta materia, materia importante siempre, pero que después de las palabras y de los discursos de S. S. aumenta de gravedad y de importancia. No; la autoridad superior de Cuba venía haciendo partícipe al Gobierno de lo que allí pasaba, venía dando noticias constantemente de la conspiración, venía siguiendo los sucesos en Cuba y fuera de Cuba; sabía á qué atenerse y había comunicado todas estas noticias al Gobierno de S. M.; y en prueba de ello, para que S. S. ni por un momento pueda abrigar dudas sobre este particular, yo le diré que el día veintitantos de Enero se reunió el Consejo de Ministros, y se reunió porque el Ministro de Ultramar llevaba noticias del general Calleja, diciendo que allí se conspiraba, diciendo otras cosas que debo callar en este momento, revelando al Gobierno hechos graves que ocurrían y llamando su atención sobre otros más graves que pudieran prepararse.

En esa ocasión, y en vista de lo que el general Calleja comunicaba, el Gobierno entendió que, aun cuando fuera costoso, debían salir barcos de guerra para vigilar las costas de Cuba y ponerse á las órdenes del gobernador general. Esto ocurría á mediados de Enero, si no estoy equivocado. Por consiguiente, ya ve S. S. cómo el gobernador general de Cuba no ha estado durmiendo como S. S. supone, sino que ha velado, y muy atentamente, el curso de los sucesos, y cumpliendo con su deber los ha comunicado oportunamente al Gobierno.

Después, el Sr. Romero Robledo, siguiendo el examen de los telegramas y haciendo la crítica de lo que los cablegramas nos comunicaban, decía: «Jamás ha confesado el Gobierno que hubiese más de tres ó cuatro partidas en armas, y, sin embargo, yo tengo noticias de que á estas horas van presentados 22 cabecillas; si no había más que tres ó cuatro partidas en Santiago de Cuba ¿cómo se han presentado 22 cabecillas? Y si son 22 cabecillas, y aquí tengo la lista, ¿qué gente han mandado esos 22 cabecillas?» Yo no dudo que el Sr. Romero Robledo tuviera la lista; pero yo no la tengo, ó por lo menos mi cuenta no resulta conforme ni mucho menos con la de S. S.; podrá quizás consistir esta diferencia en que al Sr. Romero Robledo le han dado la lista grande y á mí la lista chica; pero á mí no me resultan 22 cabecillas presentados, sino dos solamente. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Nada más que dos?) Ha habido más de dos presentados, pero no cabecillas que hayan estado en el campo, según mis noticias. Claro es que el Gobierno, como S. S. afirma, no ignora todo lo que pasa allí: creo que ignora muchas cosas, porque, naturalmente, el telégrafo no ha de trasmitirnos todo lo que allí sucede en estos días, porque eso sería tarea suprema, tarea sobrehumana y tarea costosísima.

Su señoría se ocupaba después, como punto principal en materia de crítica de guerra, de la situación del general Lachambre; hablaba de la toma de Baire, y decía: el 22 se recibió un telegrama que anuncia-

ba que el general Lachambre iba sobre Baire. Pasó un día y no se recibieron noticias; pasó otro día y tampoco se recibieron, y luego se recibió la noticia de que, no el general Lachambre, sino el general Garrich, de quien no se había hablado nunca, había sido el que penetró en Baire. Pues yo puedo decir que del general Garrich se ha hablado y se ha explicado su situación, y voy á leer el telegrama en que se habla del general Garrich, contra lo que S. S. afirma:

«El general Lachambre telegrafía hoy que fuerzas del Cobre han batido una partida, dispersándola.—Columna de Longo batido otra, teniendo un cabo herido.—Ha concedido sólo día hoy para deponer armas rebeldes Baire.—Consérvase libre comunicación Jiguaní, avisando general Garrich que opera proximidades para que decida cualquier circunstancia imprevista.»

Es decir, que el general Lachambre dirigía las operaciones, y el general Garrich, que estaba á sus órdenes, siguiendo los movimientos que aquél le ordenó, fué el que penetró en Baire. ¿Hay algo más natural que cuando se habla del general Garrich y de las fuerzas que allí existen y de las operaciones que allí se desarrollan, no se hable precisamente del general Lachambre? ¿Cómo puede decirse que no se ha hablado del general Garrich, cuando todos los días se habla de sus fuerzas y de las operaciones que lleva á cabo?

El general Lachambre, según el parte, salió el día 2, y el día 6, á las once de la mañana, entró el general Garrich en Baire. ¿Sabe S. S. qué distancia hay de Santiago de Cuba á Baire? Pues tres jornadas y media, andando muy de prisa. Haga S. S. la cuenta, y verá cómo las tropas á las órdenes del general Lachambre ó del general Garrich, no se han dormido en el camino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Ministro. Tengo que preguntar al Congreso dentro de las horas reglamentarias, si se prorroga la sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión por menos de dos horas?

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Vea, pues, el Sr. Romero Robledo cómo no hay argumento de fuerza que pueda contradecir los telegramas.

Abandono á S. S. esa afirmación de que en las provincias orientales había paz; dejo á un lado esos pequeños errores de quien redactara los partes; pero en lo que los partes dicen, en la parte importante de los telegramas, creo que el Sr. Romero Robledo no puede encontrar equivocación ni error.

Como la hora se echa encima (*Varios Sres. Diputados*: Se ha prorrogado la sesión), y como el señor Romero Robledo, naturalmente, está con justísimo deseo de rectificar, y yo quiero que S. S. rectifique, debo decir que los telegramas no merecen las acerbas censuras y críticas que S. S. ha hecho, y que mi deseo y el deseo del Gobierno es que no se cierre la puerta á esa política que S. S. invocaba al principio de su oración. Las reformas se han hecho, el Gobierno no ha querido ni por un instante aprovechar un éxito momentáneo, para cubrir todo lo que aquella política significaba y envolvía; al contrario, hoy lo fía y lo espera todo el Gobierno de que todos los partidos de Cuba, todas las fuerzas vivas, desde el partido autonomista hasta el de unión constitucional, estén unidas para las cuestiones de paz y para las cuestiones de guerra. El Sr. Cánovas afirmaba en su discurso que, dividido el partido español antiguo, era necesario afirmar la política moderna, la política progresiva, la política liberal que las reformas significan y que las reformas contienen, con elementos que responden al nuevo objetivo, al nuevo pensamiento, y esos elementos, que son elementos de orden, elementos liberales, elementos progresivos, han de tener y tendrán siempre de común con los antiguos elementos y con el instrumento antiguo su amor á la Patria, su decisión de que por nada ni por nadie se ponga en duda un instante la unidad política, la inspección suprema del Estado y la soberanía de la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á rectificar con el propósito de no encender la discusión, á pesar de que en las palabras de mi amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar tendría motivo para ello.

El Sr. Ministro de Ultramar me reconoce el derecho de pedir la separación del capitán general de la isla de Cuba, pero no me reconoce el derecho de pedir para aquella autoridad un puesto que S. S. ha calificado de subalterno. ¡Válgame Dios y qué mal me he expresado esta tarde! ¡Válgame Dios y qué agravio hace S. S. á mis intenciones y á mis palabras! Creo, en efecto, porque al fin derecho mío es el exponer una opinión, que el general Calleja es funesto en la isla de Cuba, y que la permanencia en la isla de Cuba del general Calleja agravará la guerra; pero no queriendo yo decir esto hasta ahora que me he visto obligado por S. S., había presentado una salida airosa. ¿De dónde es oficio subalterno en quien viste faja y ciñe espada, abandonar la política para ir á los campos donde está el enemigo y usar de las armas para sofocar el germen de la guerra? Yo pedía para el general Calleja, á fin de no atacarle, una posición honrosa, porque yo quería para él que fuera general en jefe de las tropas que van á combatir. ¿Cómo había yo de sospechar, que esto era pedir nada subalterno ni nada que deprimiera á aquella autoridad?

Porque los generales Balmaseda, Jovellar, Caballero de Rodas, Martínez Campos, todos los capitanes generales de Cuba, cuando ha habido guerra han dejado la Habana, que para eso están los segundos cabos, y han ido á ponerse al frente del ejército, han montado á caballo y han acudido á llevar su dirección á los que eran campos de batalla. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cuando había guerra.) ¿Qué es lo que hay ahora? ¿Hay ahora más que guerra? Porque hay la amenaza de una guerra cuya importancia no se conoce en este momento, y era necesario acudir á sofocarla, y el Gobierno tiene esos sentimientos y lo ha demostrado. Pero dice S. S.: no, el general Calleja es menester que esté en la Habana para la concentración de todas las fuerzas. Yo supongo que son las fuerzas morales, el apoyo que prestan los partidos.

Pues bien; ¿á qué hemos de andar con artificios? Yo soy el hombre de menos convencionalismos que ha pisado este recinto y que figura en la política; la concentración de esas fuerzas es imposible mientras

el general Calleja esté en la Habana. Las cosas claras, y la verdad por delante. ¿Cómo es posible que lo que es la política de ese Gobierno, la política que con menos motivo ha proclamado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en ese banco, haya de romperse en Cuba en condiciones más graves y en situación más difícil? Están recientes, frescas, vivas las palabras del Sr. Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, cuando fué destituído el gobernador de Valencia por la silba á la peregrinación á Roma, declarando que se le había separado porque no inspiraba confianza á todos: sencillamente y nada más que por eso.

Pues qué, ¿es un secreto para nadie que el general Calleja no inspira confianza á un gran partido antillano? ¡Qué digo que no inspira confianza!, que inspira desconfianza, porque no se puede pedir el apoyo de nadie á costa de su dignidad, y el general Calleja, antes y después de proclamada la ley de las reformas, es el perseguidor, y nada más que el perseguidor, del partido unión constitucional. (*El Sr. Amblard*: Eso no es exacto.—*El Sr. Vila Vendrell*: Lo afirmáis, Sr. Amblard, con vuestra interrupción.—*El Sr. Carvajal y Domínguez*: Eso es exacto.—*Se cruzan varias interrupciones entre los Sres. Amblard y Carvajal y Domínguez y otros Sres. Diputados, que no se entienden.*—*El Sr. Amblard*: Estamos soportando bastante.) Yo quisiera saber qué significa la palabra *soportando*.

¿Es que el Sr. Amblard soporta la resolución de las Cortes?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, yo ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. **AMBLARD**: Me refiero á la exactitud de las apreciaciones de S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Mis afirmaciones para el fin del debate tienen una exactitud y una evidencia incontrastables.

Se podrá discutir si tenemos más ó menos razón; lo que no se puede discutir es que al partido unión constitucional no le merece confianza el general Calleja; y como ahora de lo que se trata y á lo que yo contesto, es á la idea del Sr. Ministro de Ultramar que cree necesaria en Cuba la presencia del general Calleja para llegar á la concentración de fuerzas, yo le digo al Sr. Ministro de Ultramar que esa concentración no puede hacerse mientras el general Calleja esté en la Habana, por la sencilla razón de que á nadie se le pide su concurso á costa de la dignidad.

No es posible que á los que han sufrido las persecuciones y á los que las están sufriendo diariamente, se les obligue, acudiendo á su patriotismo, á que voluntariamente presten su concurso á quien constantemente ha sido y es su azote. Esto el Gobierno lo apreciará. Nosotros aquí y fuera de aquí, donde quiera que tengamos un derecho que ejercitar, lo ejercitarémos, y la responsabilidad será de los que pongan intereses pequeños y de cierto orden delante de una aspiración generosa y de los deseos más desinteresados y patrióticos. (*El Sr. Pérez Castañeda pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

De cualquier manera, yo aprecio en lo que valen las manifestaciones del Sr. Castañeda; y digo en lo que valen, porque el Sr. Castañeda y el Sr. Amblard pertenecen á partidos que están enfrente y son ambos ministeriales. Yo recomiendo esas manifestaciones al Ministro de Ultramar y al Gobierno entero, para que medite si, siendo una necesidad, si siendo cierto que desea con sinceridad que todos contribuyan á un resultado satisfactorio, se puede concurrir á ese fin con decisión, con fe y con confianza, manteniendo una autoridad que da lugar á contiendas aun entre los mismos amigos del Gobierno. (*El Sr. Amblard*: Prueba que procede con imparcialidad aquella autoridad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Aquí no se habla más que cuando se pide la palabra y á cada cual le llega el turno, Sr. Amblard.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Con esto yo voy á dar motivo al Sr. Amblard para que hable, porque me siento ya afanoso de oir la palabra de S. S. en esta noche. Realmente el Sr. Amblard es un hombre muy desinteresado; todo el mundo sabe que S. S. apenas tiene que ver con la historia de Cuba en estos tiempos, ni con la situación del partido antiguamente llamado español, más tarde constitucional; todo el mundo sabe que el Sr. Amblard vive en una situación de retraimiento é independencia con relación á las esferas oficiales y á la autoridad superior de Cuba; todo el mundo sabe que el Sr. Amblard apenas si tenía relación, ni tenía conocimiento, ni tenía nada que ver en la formación de ese partido reformista, contra el cual hace mucho tiempo que, en busca de concordia, no he pronunciado yo aquí ninguna palabra que pudiera molestarle. Testigo es el Congreso de que todavía esta tarde no he dicho nada que pudiera suscitar la discusión; testigos sóis los que me escucháis (y aun ahora lo estoy justificando no hablando, á pesar del reto, que no creo oportuno, del Sr. Amblard), de que he sabido sostenerme ante esta cuestión, tratándola desde el punto de vista en que yo la venía examinando, no desde el punto de partidario, de defensor, que S. S. ha tomado para defender una autoridad que, ya lo sabe el Gobierno, si la quiere defender, esa es la del capitán general del Sr. Amblard, no es la del capitán general representante del Gobierno de España. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

Por lo demás, para acabar con este punto, me queda una declaración que hacer.

Mi conducta es conocida de todo el mundo; yo no sé si es apreciada por el Gobierno de S. M.; combato con decisión, mas siempre que se pone el interés público por delante, me entrego de tal manera, que á veces paso y soy criticado como si fuera el más ardiente ministerial. De esa manera he procedido en la cuestión de Cuba hasta aquí; planteada la cuestión como está, yo seguiré procediendo lo mismo; pero ajustaré mi conducta á la del Gobierno. ¿Quiere el Gobierno ser neutral en la contienda, con representantes y gobernadores que no lo sean del Sr. Amblard ni míos, sino que lo sean del Gobierno? ¡Ah! Mientras dure la guerra, y en todas las cuestiones en que el interés público esté empeñado, ni aun el mayor de sus amigos me ganará en decisión para apoyarle y secundarle. ¿Es el Gobierno instrumento ó cede á las influencias y nos coloca delante del enemigo? Pues tan buen enemigo soy como buen amigo; aquí estoy, y la cuestión de Cuba la discutiré al día y la examinaré, porque á mí no me merecen confianza aquellas autoridades á quienes entregáis la sangre de nuestros hijos y el dinero de nuestros hermanos.

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que si yo le

había hablado alguna vez de cuestiones concretas, y para desasirse de eso, porque S. S. sabe que nada más concreto que la parcialidad con que aquellas autoridades procedían en la cuestión del censo, me decía: «Pero eso no importa; si el Sr. Romero Robledo sabe que eso es nulo; si con la nueva ley hay que hacer un censo nuevo.» Eso es verdad; pero no importa para sufrir la persecución; no importa como demostración de que aquella es una autoridad parcial.

No tendrán consecuencias legales estos procedimientos; pero mientras las reformas se planteen, y se proceda al nuevo censo y se corrijan las arbitrariedades á que está dando lugar la parcialidad de la autoridad superior de Cuba; mientras eso suceda, ¿no resulta que hay allí una autoridad que persigue, que niega indebidamente el ejercicio del derecho de los españoles, no más dignos que ninguno de los demás, pero tan dignos para ser igualmente amparados y protegidos en el ejercicio de sus legítimas libertades? ¿No es ese un hecho concreto, por sí solo bastante para que no hubiera necesidad de que yo tuviera que hacer uso de la palabra en este sitio?

Habla S. S. del alcalde de Holguín, y S. S. no está bien informado. Es verdad que cuando se han llevado á Cuba (vergüenza y rubor me cuesta el decirlo, y lo digo forzado por las circunstancias de la sesión de esta tarde), todas las vergüenzas y todos los abusos electorales para dividir al antiguo partido de unión constitucional, fué suspenso ese alcalde de Holguín, á quien S. S. ha hecho la justicia que merecen su noble historia y su probado patriotismo; pero S. S. no sabe que fué suspenso con expediente, siguiendo el patrón nefando con que se hacen estas cosas en la Península muchas veces, y ha sido sancionada la suspensión, y publicada, firmada ya en definitiva por el gobernador general, el 21 de Febrero, tres días antes de la insurrección, en la *Gaceta de la Habana*. Ese capitán general (con este hecho bastaría si no lo hubiera probado hasta la evidencia esta tarde la interrupción del Sr. Amblard), ha puesto á la vergüenza pública y ha sacado á la plaza los móviles que le animan y que le guían con relación al partido de unión constitucional, que tenía que sentirse herido, lastimado, profundamente agraviado, al ver tratada de esa manera á una persona cuyos servicios eran tales, que un general español dignísimo había dicho de él que no podía ni debería pasar la bandera española por delante de ese alcalde sin inclinarse para saludarle. Con esa oportunidad, en la *Gaceta* del 21 de Febrero se ejecutaba, se llevaba á cabo esa persecución de que S. S. no tiene la culpa, lo sé; día llegará, yo ni siquiera lo deseo, en que ventilemos esta cuestión.

¿Es que yo no acudo al Sr. Ministro de Ultramar con hechos concretos? La persecución en toda la isla del partido de unión constitucional, el nombramiento, en todos los grandes Centros, de alcaldes fuera de las ternas, la destitución del alcalde de Holguín, ¿no eran hechos que acreditaban una política, pero una política de guerra entre los partidos, política que debió desaparecer el día en que en solemne sesión todos los Diputados votamos aquí una fórmula y unas reformas que á todos nos unían?

Dice el Sr. Ministro de Ultramar: el Gobierno no ha vacilado en dar importancia á los recursos á pesar del argumento que pudiera hacerse sobre esa importancia, atribuyendo gravedad á lo que sucede en la isla de Cuba. A la conducta del Gobierno, ¿le he escatimado yo algún aplauso? ¿No he dicho que el Gobierno preparó 6.000 hombres sin esperar á que el capitán general de Cuba pidiera ni uno? ¿Qué más podía yo decir en elogio del Gobierno y en demostración del celo con que se disponía á acudir á sofocar la insurrección de Cuba? Pero ¿qué valen argumentos? Yo he tenido que discutir ligeramente, y estoy discutiendo con pena, porque yo no he mirado la cuestión todavía bajo otra faz que parece imposible que pueda quedar abandonada.

Sucede lo que sucede en Cuda porque no pasa allí lo que sucedería en la Península ante un movimiento de uno de los partidos extremos: que estos partidos se colocarían, y se colocan, entre el éxito y la muerte sin esperanza de ningún auxilio extraño. Pero por más que el Gobierno de la República de los Estados Unidos tenga una actitud correcta que debemos aplaudir, y si se quiere, si se quiere... aunque yo creo que no. y no uso la frase porque no quiero decir nada que pueda rebajar, por lo mismo que somos débiles; pero por más que el Gobierno de la República de los Estados Unidos guarde la actitud que deben tener y tienen entre sí todos los Estados que viven en relaciones amistosas, ¿será verdad que hay en esa República, en algunos puntos, á horas de distancia del territorio cubano, focos que simpatizan con la insurrección, periódicos de tanta publicidad como el *New-York Herald* y el *Sun*, predicando que los americanos deben atacar á los cubanos para sacarles de la esclavitud, designando con este nombre el pertenecer á España? Cuando se habla (y rebájese lo que se quiera por lo que puedan ser arrogancias y fanfarronería), pero cuando se habla de recursos allí levantados, de barcos preparados, de expediciones que de allí vendrán, ó se teme que vendrán, como han venido otras veces, no se ventila una cuestión que pueda medirse sólo por el número de las partidas ó de los individuos que las forman; hay que medirla en su conjunto, y en su conjunto es grave, gravísima, digna de todo el celo que ha desplegado el Gobierno y de todos los propósitos que le animan.

Pero es necesario que se ejerciten ese celo y esos propósitos de una manera eficaz, que no los amortigüe ese no sé qué, esa influencia tenebrosa ú oculta, ese algo que paraliza la acción del Gobierno, para hacer quizá estéril lo más sagrado que la Patria da, que es la sangre de sus hijos y el dinero de los pobres contribuyentes.

No quiero entrar á examinar uno por uno los cargos que han sido materia del discurso del Sr. Ministro de Ultramar; pero no puedo sentarme sin ocuparme de uno muy grave, de uno que he oído en labios de S. S. con pena desgarradora en mi alma, y es aquel que se refiere á la intercesión cerca de los insurrectos, y es noticia publicada en un periódico, á la intercesión, decía, cerca de cabecillas separatistas para pedir, para suplicar, para demandar á los insurrectos que depongan las armas; acto que S. S. cree que ensalza ó enaltece á la Patria, y que yo creo que la deprime y que deprime al Gobierno que la representa. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ha sido independiente de la acción del Gobierno.) No es independiente de la acción del Gobierno, cuando la acción se dice que se ha llevado á cabo saliendo del despacho del gobernador general de Cuba.

Cualquiera que hubiera sido la conversación que

allí mediara, eso era imposible. ¿Cómo, en qué ley moral se puede apoyar nadie para ir á demandar paz á los insurrectos y pedir el sacrificio de la vida á los hombres? ¿Cómo se les dice á los soldados españoles: «Venid á morir ante esos rebeldes, mientras yo voy á suplicarles y á concertar con ellos la paz?»

Pero es el caso que ni siquiera eran cabecillas separatistas, según los nombres que se han publicado.

¿Es que el Gobierno no autoriza eso? Pues entonces debiera ya destituir en seco por esa sola causa al capitán general, que no ha sentido estremecerse la sangre en sus venas ni temblar sus entorchados cuando, esperando las fuerzas que allí envía la Patria, manda emisarios de paz que supliquen á los insurrectos que depongan las hostilidades. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No los ha mandado.) ¿Es que acaso desconoce S. S., que, como yo ya he dicho aquí, eso, que no puede hacerlo ningún gobernador general, lo puede hacer menos que ninguno el general Calleja? ¿O es acaso que van esos comisionados á invocar cerca de Guillermón los sentimientos de afecto que en él se despertaran en aquella conferencia tenida en el calabozo cuando iba el gobernador general de Cuba á romper los cerrojos de su prisión y á darle la libertad, para que hoy nos corresponda capitaneando una partida en los campos de Santiago de Cuba?

Eso no puede ser; eso no se puede consentir; eso es necesario desautorizarlo en todos los terrenos.

¡La paz! La paz no se puede obtener delante de esos insurrectos sino por el brillo indiscutible de las armas. ¿Valdría la pena de haber hecho tan grandes sacrificios y de estar dispuestos á hacerlos mayores aún si preciso fuera, para llegar por ese camino á la pacificación, pactando con quien no tiene ni los honores de la beligerancia? ¿Cómo compagina S. S. el que se llame bandidos á los que forman esas partidas, y el que se les envíe misiones de paz? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si no se mandan!) ¿Va á rebajarse hasta ahí el Gobierno de España? Porque supongo yo que se los llama bandidos no atendiendo al número, sino á su condición, y que, sean más ó sean menos, bandidos son todos esos á quienes llamáis bandidos. Pues ¿cómo no ha de encender la sangre el saber que han ido al despacho del gobernador general de Cuba unos antiguos cabecillas separatistas, para ir después desde allí á pedir que dejen las armas y que se sometan á esos que el gobernador llama bandidos desde su despacho? Si el bandido es digno de reprobación, ¿qué merecerá el que le pide y le suplica y le propone la paz? (*El Sr. Perojo*: Eso hizo el general Blanco, y eso hizo el general Martínez Campos.—*El Sr. Sánchez Guerra*: El mismo general Martínez Campos ha confesado que en la guerra de Cuba le habían servido más que los batallones los trabajos de los Comités autonomistas.—*El Sr. Vila Vendrell*: Durante la anterior guerra, ni había partidarios de la autonomía, ni, por consiguiente, Comités de tal sistema.) No hay que mezclar cosas con cosas; no tienen nada que ver aquí los Comités autonomistas.

El partido autonomista es un partido dignísimo, que yo respeto, al cual me he acercado en una fórmula legal, y con el cual espero, mediante Dios, no romper la cordialidad de relaciones que se ha establecido con tan fausto motivo.

Pero no se trata de eso; se trata de cabecillas separatistas de la pasada guerra, y ni aun de eso siquiera, porque se trata (y esto viene bien para que el señor Ministro de Ultramar tome nota de ello) de gentes que además tienen carácter oficial; tenientes de alcalde, empleados algunos y registradores de la propiedad otros, que no han sido jamás separatistas y que no pueden ostentar cerca de los insurrectos sino la representación, los poderes y las facultades que les haya dado ahora el actual capitán general de Cuba; y contra esa medida yo protesto. No sé si habrá alguien en el banco azul que desee mayor expansión; pero yo soy, bien lo saben SS. SS., materia dispuesta para abrir la puerta á todo género de debates. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sonríe.*) Ya estoy tranquilo porque se me ha entendido, y sigo adelante.

Yo quiero que S. S. tome en cuenta esto, que tome en cuenta que se trata de una misión confiada á personas que tienen carácter oficial, á empleados que representan al Gobierno, para que S. S. vea qué es lo que debe hacer. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué misión?) ¿Pero de qué estamos hablando? (*Risas.—El Sr. Ministro de Ultramar*: Como rotundamente he negado esa misión, no sé á qué misión pueda referirse S. S.) Su señoría habrá negado tener conocimiento de la misión; pero S. S. no puede negar que esa misión se haya confiado, á menos que S. S. no se atribuya facultades que no da el Ministerio, porque no son potestativas en los hombres; á menos que S. S. no se imagine que puede saber desde aquí, y sin preguntarlo á la isla de Cuba, lo que se ha realizado allí con respecto á ese hecho concreto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya sabe S. S. que hay un cable.) Sí, solamente que S. S. no lo ha ejercitado para este caso. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso es lo que no sabe S. S.) ¿Lo ha ejercitado S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí.) ¿Cuándo? (*El señor Ministro de Ultramar*: Ayer mismo.) Es decir, lo ha ejercitado después que yo me he levantado aquí á hacer esa afirmación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cuando lo publicó el periódico que hizo esa indicación.) Está bien; entonces esperemos la respuesta, puesto que si S. S. ha preguntado ayer todavía no me puede contestar, porque aun no debe tener la respuesta. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si la respuesta ha venido ayer!) Yo me alegro mucho; pero dada la prórroga de la sesión y la hora en que nos encontramos, deseando no molestar más al Congreso, yo voy á terminar, y no tengo para qué repetir lo que he dicho.

Yo quiero ayudar al Gobierno en estas circunstancias difíciles. (*Rumores*) ¿Qué significa eso? ¿Es que no queréis mi ayuda? Pues nadie toma lo que no quiere; pero entonces hostilizaré, porque por los dos caminos yo puedo defender mi derecho, y á defender mi derecho estoy resuelto todos los días, á todas horas y luchando con todo género de dificultades.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Comprenderán los Sres. Diputados que no puedo prescindir de decir algunas palabras después de los juicios que ha formulado el Sr. Romero Robledo respecto de las operaciones militares, del envío de fuerzas, de la aptitud de ciertos generales y de todo aquello que ha oído el Congreso, y que se refiere pura y exclusivamente á la gestión militar en la isla de Cuba.

Antes debo decir, como contestación á la última parte de lo expuesto por el Sr. Romero Robledo, que eso de las misiones de los que van y vienen con consejos y proposiciones, es muy común al principio de las guerras civiles. Tienen las guerras civiles un primer período, en el cual se trata por todos de ver si puede haber alguna negociación con la que se pueda cortar de raíz la guerra, porque las guerras de esta clase son las más terribles para el bien público, las más costosas en sangre y en dinero, porque después que se entra en el segundo período, en el período de las operaciones, todos son gastos y vienen todas las consecuencias tristísimas que traen consigo las guerras de esa clase.

Por eso no es de extrañar que Comités autonomistas, si no enviados, consentidos, personas de uno ú otro viso, procedentes ó no de la antigua insurrección, por patriótica iniciativa suya hayan dado ciertos pasos en el comienzo de la insurrección para hacer deponer las armas lo mismo á los de Baire que á algunas de esas partidas que se han levantado en el término de Manzanillo.

Digo esto en exculpación de la autoridad militar de Cuba, si es que las ha consentido, aunque no las haya autorizado.

Hablando el Sr. Romero Robledo de la autoridad militar de Cuba, á la cual ha dirigido todos sus ataques con el propósito de poner en evidencia, si este digno capitán general es ó no parcial, es ó no partidario de una ú otra politica, ha encontrado en el capitán general de Cuba tales deficiencias militares, que me veo obligado á rectificar lo dicho por S. S., para que sepa el Congreso que no debe dar á esos ataques del Sr. Romero Robledo la importancia, que pudiera resultar de la pasión, con que los ha expuesto.

Decía el Sr. Romero Robledo que el Gobierno ha debido enviar á la isla de Cuba uno de los muchos generales que hay con conocimientos y con aptitud para dirigir las operaciones militares, porque han hecho allí la guerra. Pues el general Calleja tiene esa aptitud y ha hecho allí la guerra; por consiguiente, es uno de tantos que con acierto, con valor y con conocimiento del país, pueden dirigir las operaciones militares.

Decía luego el Sr. Romero Robledo: «Ese capitán general ha debido marchar inmediatamente á ponerse al frente de las tropas que quedan en Santiago de Cuba, porque otros generales lo han hecho, porque el digno capitán general de Filipinas está hoy dirigiendo las operaciones militares en Mindanao.» Pues yo diré á S. S. que hasta este momento el capitán general de Cuba ha cumplido perfectamente con su deber no moviéndose de la Habana.

El capitán general de Cuba se encontró con un conato de insurrección y con partidas en unas provincias de la isla, y lo primero que ha tenido que hacer es prepararse para ahogar en germen esas partidas; y su altura, su dignidad en la milicia, no le permitía ponerse al frente de un batallón para emprender la persecución, porque esto está encomendado á otros generales, que están á sus órdenes; y bajando de jerarquía, á generales de brigada y coroneles que, con distintas fuerzas, han de extirpar en su gérmen el movimiento insurreccional; de manera que hasta ahora el capitán general de Cuba ha cumplido perfectamente con sus deberes militares.

Pero luego S. S., para recargar el argumento, decía: estáis mandando hijos de familia á la guerra, á un país donde hay tantas enfermedades, y los enviáis bajo mala dirección. ¿Qué dirá de vosotros el país? Pues ese argumento, que á mí me parece peligroso, y que en estos momentos no tiene nada de patriótico, porque después de todo no tiende á exaltar el entusiasmo, á levantar los corazones, á llevar á todos á los grandes sacrificios, sino, por el contrario, á amortiguarlos, á engendrar temores, á llevar la zozobra al seno de las familiias; ese argumento no tiene fundamento ninguno, porque esos soldados, como todos los que van á la isla de Cuba, van á fundirse con las fuerzas que allí operan bajo la dirección de jefes distinguidísimos, conocedores del país, y además los generales que ha demandado el capitán general y que se han nombrado para el mando de esas tropas, todos conocen el terreno, porque han hecho la guera pasada; por consiguiente, esos soldados van todo lo bien mandados que se puede pedir, y es muy extraño que el Sr. Romero Robledo se lamente de una cosa que en realidad en el ejército habrá de hacer muy mal efecto, el pensar que los generales que están en Cuba y los que se envíen, según la opinión de S. S., pueden exponer indebidamente la vida de los nobles hijos de España que van allí á defender nuestra bandera.

Tenga la seguridad el Sr. Romero Robledo, y téngala el Congreso, que si las operaciones, lo que yo no espero, tomaran mayor desenvolvimiento que el que hoy tienen, porque hoy es una guerra de partidas, de persecución y cuanto más pronto se haga más pronto se ahogarán en germen, y si tomaran incremento, el Gobierno, si lo creyera necesario é indispensable, acudirá con aquellos generales á las órdenes del general Calleja, en tanto que el general Calleja, como hasta aquí, cumpla con su deber, y acudirá á todas las necesidades de la guerra, sea quien quiera el que la promueva y según la importancia que tenga, que para eso S. S., haciendo justicia al Gobierno, que agradece, ha elogiado todos los preparativos que se hacen con ese objeto.

Yo, que no quiero prolongar este debate, y que únicamente me he levantado á hablar con el objeto de rectificar algunas equivocaciones, que he encontrado en el discurso del Sr. Romero Robledo, debo decir á S. S. que las operaciones militares de Cuba hasta ahora se pueden describir en pocas palabras.

Primeras noticias de Santiago de Cuba: una partida alrededor de Guantánamo, cuya importancia se exageró por parte del alcalde, que, como decía el señor Romero Robledo, veía enemigos por todas partes; marcha el general Lachambre á Guantánamo, y dice al Gobierno: «Esto no tiene importancia; creo que, como se presenta el país, y por lo que aquí he encontrado, el movimiento preparado ha fracasado. Las partidas de Matanzas son perseguidas activamente; muere Manuel García y la otra se dispersa, presentándose el jefe, y queda Matanzas en perfecta tranquilidad.»

Cuando se creía que solamente en Santiago de Cuba había alguna partida de importancia, se presentó un pequeño conato de insurrección en las Villas, y salió una partida, que fué perseguida con actividad y celo por el general, que está al frente de aquella provincia, hasta que la partida fué disuelta y se presentó casi en totalidad; y de esa partida son

esos jóvenes que cree el Sr. Romero Robledo que venían de la partida de Matagás, que ha sido siempre un jefe de bandoleros. De manera que en la provincia de las Villas no quedó más partida que esta de bandoleros al mando de Matagás, y puede decir perfectamente el capitán general de la isla que hay cinco provincias completa y absolutamente pacificadas. Por consiguiente, las operaciones han seguido un orden, como ve el Congreso, de persecución y de dispersión de partidas, hasta dejar tranquilas todas las provincias, á excepción de la de Santiago de Cuba.

No es exacto, Sr. Romero Robledo, que el gobernador militar de Santiago de Cuba no pudiera disponer más que de 32 hombres. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso al *Heraldo*.) Pues el *Heraldo* está equivocado. Yo no tengo nada que ver con lo que diga la prensa, porque no siempre dice la verdad; y la prueba de ello está en los telegramas de Tampa, los cuales fueron llevados á la Bolsa para hacer allí un gran efecto, y no había más que leerlos para comprender que no podían ser exactos. Sólo con saber que eran de Tampa, ya era bastante; pero es que además se decía que el general Lachambre había muerto de resultas de las heridas, que recibió en Guantánamo; y como el general Lachambre no hizo ninguna operación de guerra en Guantánamo, ¿cómo se explicaba que le hirieran?

El general Lachambre fué á Santiago de Cuba; tomó el mando, y en ese primer período, como lo ha descrito perfectamente mi amigo y compañero el Sr. Ministro de Ultramar, no hizo más que tomar noticias de las partidas que había en la provincia y en los alrededores de Manzanillo, y dejar el tiempo que le pareció conveniente para que los Comités de Santiago de Cuba y Manzanillo trataran de que los insurrectos de Baire depusieran las armas. Y cuando vió que esas gestiones no daban resultado, se puso en combinación con el general Garrich, que bajaba de Holguín para operar sobre Baire, sin dar á Baire la importancia de plaza fuerte, ni mucho menos, pues demasiado sabía que aquello no es más que un poblado de poca importancia. Pero como el general Lachambre no tenía por el momento fuerzas bastantes para acudir á unos y otros puntos, ordenó al general Garrich que operase sobre Baire, anunciándole que en cuanto él recibiera las fuerzas que el capitán general le había prometido, y que, en efecto, llegaron, iría á operar con él en combinación. Sabe el Congreso que, siguiendo este plan, el general Garrich vino de Holguín á Baire, que á su aproximación huyeron los insurrectos, que los alcanzó y atacó en Los Negros, y que después tuvo un segundo encuentro.

A esto quedan reducidos los hechos, despojándolos de esas exageraciones. Es verdad que hay partidas, y yo no les quito la importancia, como que con sinceridad declaro que mientras haya partidas no estoy tranquilo; porque aquel terreno accidentado se presta mucho para que esas partidas puedan sostenerse y molestar á las tropas; por eso precisamente el Gobierno ha querido enviar muchas fuerzas, para que el número compense las dificultades del terreno, y ver si de una vez podemos hacer desaparecer esas partidas.

¿Qué hay en estas operaciones dirigidas por el capitán general de la isla de Cuba? No hay que quitar á cada cual su misión y su mérito. El capitán general de la isla de Cuba está acumulando fuerzas con acierto y comunicando como puede con todos los que operan á sus órdenes, y me parece que hasta ahora el éxito va coronando esas operaciones, dirigidas desde la Habana, como se han dirigido siempre hasta que la guerra ha tomado tal importancia, que los capitanes generales han ido á donde han creído conveniente para dirigir las operaciones personalmente. Afortunadamente no hemos llegado á ese caso, espero que no llegarémos; pero si fuera necesario, crea el Sr. Romero Robledo que el bravo militar, el inteligente capitán general de la isla de Cuba, iría inmediatamente á donde su deber lo exigiera.

Si entro en el fondo de este debate iniciado por el Sr. Romero Robledo, veo que hay una cuestión política, y que S. S. ha subordinado á la política la personalidad de un capitán general dignísimo, que cumple con su deber, en quien el Gobierno tiene confianza, y que no es exacto, como S. S. ha dicho, que el Gobierno sostenga en la isla de Cuba un general que, según S. S., es parcial en política y no merece confianza como militar. Al Gobierno merece absoluta y completa confianza como militar; y como político, el Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado ya que no ha hecho más que la política del Gobierno, y por consiguiente, yo, como Ministro de la Guerra, defiendo al digno general Sr. Calleja y asumo la responsabilidad de cuanto emprenda el general Calleja en tanto que, como Ministro de la Guerra, no entienda yo que en algo, en poco ó en mucho, no cumple las órdenes del Gobierno, y no hay por qué dejar de tener la confianza completa que el Gobierno tiene en el digno general que ha de dirigir esas valientes tropas de que S. S. hablaba.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo que recomendar á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar que se pongan de acuerdo. No es extraño que nunca ese piano toque afinado; pero lo que es esta tarde la discordancia es manifiesta.

El Sr. Ministro de Ultramar me ha interrumpido por lo que yo he dicho respecto á la gestión pacificadora, y el Sr. Ministro de la Guerra se ha levantado á defender como útil y conveniente esa misión pacificadora. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No de parte del capitán general.) Su señoría se ha levantado á defenderle, pero ha añadido una grande injusticia; es decir, ha hecho S. S. que no veía, quizá no viera, y ha hablado de la guerra de Cuba como de una guerra civil. No se hizo la guerra dentro de la Península por la misma causa; hubo guerra, pero siempre manteniendo el amor á la bandera nacional é invocando el amor de la Patria. En Cuba se pelea levantando una bandera con otros colores y otros emblemas, respirando el odio á la Patria España, por símbolo de las aspiraciones de aquellos insurrectos. Si el señor general López Domínguez olvida estas distinciones, ¿qué he de decirle yo?

Ha hablado el señor general López Domínguez de mi ataque al general Calleja por la dirección de la guerra. ¿Dónde está mi ataque? El Sr. López Domínguez nos ha recordado innecesariamente, que el general Calleja es un general dignísimo; y yo no había dicho nada en contrario; al revés, había dicho que, cuando era general, lo sería por merecimientos. Nos ha recordado que ha estado en Cuba. ¡Si yo lo que había

pedido era que el general Calleja fuese á la guerra á mandar y organizar las fuerzas, á desarrollar el plan, á exterminar las partidas! Pero ¿acaso esto es una cosa depresiva? Esto, ¿no lo ha hecho el general Martínez Campos? Pues qué, el partido conservador, teniendo en Cuba de capitán general al general Jovellar, ¿no nombró general en jefe del ejército de operaciones al general Martínez Campos, y al mismo tiempo estuvieron en la gran Antilla el general Jovellar de gobernador general de Cuba haciendo la política, habilitando recursos, organizando todo lo que no eran cuestiones directas de guerra, y el general Martínez Campos al frente del ejército, combatiendo en la manigua y en los campos? ¿Qué ofensa hay en esto? ¿Qué cosa más honrosa para el general Calleja, á quien inculpará alguien de responsabilidad, y yo le inculpo desde ahora, resuelto á demostrarlo con evidencia irresistible cuando sea la oportunidad en este debate; qué cosa más hermosa para el general Calleja, responsable ante la opinión de muchos, y desde luego ante la mía, de que haya estallado la insurrección en Cuba, que ir á lavar esa responsabilidad, desplegando ante las tropas esas magníficas condiciones que el señor general López Domínguez le reconoce, y que yo no le niego?

Su señoría ha obedecido á una exigencia de gobierno. Si alguien le ha impuesto en ese banco la necesidad de defender al general Calleja, en lo único en que S. S. no ha estado hábil es en el pretexto, en buscar cargos en mis palabras, porque en esas palabras mías no había cargos.

¿Es que eso le servía á S. S.? Que sea en hora buena; ya el Gobierno puede estar tranquilo; ya ha defendido al general Calleja. Porque aquí la Patria vale poco; los soldados que van á Cuba, ¿quién piensa en ellos? Lo que cuesta la guerra, ¿qué importa? Los males que puedan venir, cuando vengan verémos. Lo que importa es el general Calleja; es menester defender al general Calleja; en el Gobierno hay el deber de defender al general Calleja; porque, si no defiende al general Calleja, él sabrá lo que le pueda pasar.

Por lo demás, á esas cosas que S. S. ha dicho, indudablemente para cubrir esta otra necesidad, ¿qué he de contestar á S. S.? ¿No es notoria injusticia que S. S. diga que yo he juzgado de las operaciones militares, cuando yo no hecho un juicio que ni de cerca ni de lejos se aproxime á eso? ¿No es evidente injusticia que S. S., llevado por la necesidad ó por las exigencias á que haya obedecido, crea que los partes son claros y no hay en ellos contradicciones?

¿Quiere S. S. que se las enumere una por una? Cuando un día se dice que no hay más que una partida, y luego resultan cinco; cuando al día siguiente se dice que una provincia está pacificada, y al otro resulta que se ha reunido en aquella provincia una partida; cuando se dice que el general Lachambre ha salido sobre Guantánamo ó está delante de Baire intimando la rendición, y luego resulta que no hay tal rendición, ¿qué quiere S. S. que diga á esto?

Reconozco que S. S. tenía que hacer una cosa esta tarde, y la ha hecho, y la ha hecho bien. Es claro que es una cosa menos importante á la que S. S. se ha referido, que el organizar fuerzas; eso obedecía á un fin político, como ha dicho S. S; pero para justificarse ha tenido que atribuir un objeto político á mis observaciones.

Por lo demás, hagan SS. SS. lo que quieran; á mí me es completamente indiferente. Es decir, me es indiferente hablando en el sentido de la dignidad personal, que claro es que como español no puede serme indiferente; pero desde el punto de vista de mi dignidad personal me es absolutamente indiferente. Si yo admitiera el criterio del interés mezquino de partido, yo me alegraría que el Gobierno perseverara en lo que ha dicho, porque al que Dios quiere perder lo empieza por cegar, y no he visto un Ministerio más notoriamente ciego que el actual, pues quiere tomar como cuestión política y como aspiración política lo que bajo mi palabra de honor he expresado que sólo obedecía á un interés patriótico.

Claro es que el fondo, el germen, la causa determinante, que es la falta de confianza para la política de Cuba en el gobernador general político, no el militar, claro es que esto es político; pero en último resultado, la resolución que vengo á pedir es patriótica, desinteresada, sin mira absolutamente ninguna que se relacione para nada con la vida del Gobierno, ni con los intereses de mi partido. Yo he hecho las observaciones que he expuesto ante la Cámara como mi conciencia me las dicta, y las he hecho creyendo cumplir un deber de patriota y de hombre honrado. El Gobierno se cree en la necesidad de aferrarse al general Calleja porque, torpe y ciego, no ve en mis palabras lo que en ellas hay de noble y desinteresado, y se echa á buscar lo que pudiera haber de pequeño y de miserable, que no es ciertamente lo que á mí me ha animado al pronunciarlas, suponiéndome movido por intereses egoístas y de partido. El Gobierno, prescindiendo de lo que engrandece cuando se ocupa el poder, para tomar una posición en que á su juicio se puede reunir elementos de triunfo, se apodera de lo que se imagina que puede constituir un escudo, una defensa, una justificación ante los futuros desastres; el Gobierno, desechando las críticas con el frívolo pretexto de que son expresión del interés de partido, abrazándose á un gobernante que fué imprevisor, y cuya presencia ha de ser un obstáculo para la pacificación del lado de acá de la insurrección y para la pacificación entre todos los que ante todo tienen la vista puesta en los eternos intereses de la Patria, el Gobierno, haciendo eso, decreta su muerte en las peores condiciones; porque procurando hacer ver que es generoso y que busca todos los concursos asociándose, haciendo suyas ciertas causas combatidas por la opinión, yo os aseguro que no resistirá lo que yo creo que desgraciadamente ha de venir, lo que pido á Dios con toda mi alma que no venga; que quisiera yo estar verdaderamente alucinado y bajo una impresión que los hechos no pudieran nunca confirmar, para que se pudiera decir que no vendrá; pero si, desgraciadamente, los hechos lo confirmaran, oidlo bien, señores Diputados, con vuestra torpeza de hoy, con la debilidad de ceder á no sé qué exigencias de menor cuantía, posponiendo los altos intereses que aquí se debaten, echáis á vuestro cuello una solidaridad con la fortuna que, yo os lo aseguro, si vienen reveses, podéis temblar por vuestra vida y por las condiciones en que tengáis que perderla.

¿Qué tiene el Sr. Ministro de la Guerra que advertirme de falta de patriotismo en mis observaciones? ¡Ah! Es muy fácil sonreir el día de la víspera

ante lo desconocido, ante profecías desagradables; para hacer reir no se necesita ningún esfuerzo del alma, ninguna fuerza de espíritu; basta no creer. ¡Ay de los que sonríen incrédulos cuando el peligro no asoma; ellos suelen ser después los más abatidos cuando llega la desgracia!

Tomad mis palabras como queráis, que yo ajustaré mi conducta á la vuestra. Noblemente pedí en nombre de mi país justicia; porque hay que advertir que yo no he pedido favor para ninguna parcialidad, ni para ninguna persona; solamente pedí justicia porque la justicia era dignidad de elementos cuyo concurso habéis declarado, á menos que ahora no declaréis lo contrario, que era de estimar; pedí la justicia porque la justicia en este caso vale tanto como la dignidad necesaria para prestar el concurso que deseáis; ¿nos negáis la justicia? ¿ofendéis nuestra dignidad?, pues ruede la bola; verémos lo que sucede. Sus señorías combaten, y yo en el puesto de combate no he de faltar con la perseverancia y con la fe que pongo siempre en todos mis actos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Es muy dueño el Sr. Romero Robledo de creer que me he levantado en este sitio por imposiciones no sé de quién ni de dónde; pero aseguro á S. S. que me han impuesto el deber de levantarme en este día las injusticias de S. S. contra el capitán general de Cuba, contra generales que, á juzgar por las palabras de S. S., pudieran ser deficientes para mandar las tropas que salían de la Península. Esa ha sido la imposición á que yo he obedecido: la del cumplimiento de mi deber.

Ha creído S. S. después encontrar contradicción entre lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar y lo que yo he dicho. No hay ninguna contradicción, porque el Sr. Ministro de Ultramar ha negado que el capitán general de la isla de Cuba haya enviado comisionados al campo de los insurrectos, y yo no he dicho, porque no podía decirlo, que el capitán general de Cuba haya hecho tal cosa; lo que he dicho es, que en los comienzos de ésta, como de todas las guerras civiles, unos y otros, Comités autonomistas y personas importantes, han intervenido para ver si podían hacer deponer las armas á los insurrectos.

Me ha motejado S. S. porque yo haya llamado guerra civil á la guerra de Cuba. ¿Cómo quiere que la califique? ¿De guerra extranjera? (*El Sr. Sanz*: De separatismo, de emancipación.) Será la guerra civil más horrible que quieran SS. SS. (*El Sr. Sanz*: No es guerra civil.) El enemigo será todo lo odioso que queráis... (*El Sr. Sanz*: Guerra civil es aquella en que los dos bandos llevan la misma bandera.—*El señor Vázquez de Mella*: Las guerras separatistas son guerras extranjeras.) Yo no sé por qué los señores tradicionalistas se exaltan tanto porque yo haya llamado guerra civil á la que tiene lugar en Cuba, cuando de ese modo se está llamando constantemente. (*El señor Sanz*: Mal llamada.) Perfectamente; pero, ¿por qué SS. SS. han de ser los únicos á quienes ese calificativo saque de quicio? ¿Es que creéis que por decir eso comparo yo guerras con guerras?

Es una cosa muy curiosa que, cuando yo siempre he hecho justicia á los carlistas, supongan SS. SS. que porque haya llamado guerra civil á la separatista confundo á SS. SS. con los separatistas. (*El señor Vázquez de Mella*: Por eso nos extraña más.) Por eso no han debido pensarlo siquiera, porque han debido comprender... (*El Sr. Vázquez de Mella*: Hemos esperado mucho tiempo á oir las explicaciones que podía dar de esas palabras.) ¿Cuántas clases de guerras civiles no hay...? (*El Sr. Sanz*: Políticas.) Políticas y sociales y de todo orden. (*El Sr. Sanz*: Eso; políticas y sociales.) En fin, consultad la historia, y allí veréis que se han calificado de guerras civiles guerras de separatismo. Pero no vale la pena de que nos ocupemos en esto, porque para odiar, para combatir, para aniquilar, para extirpar el germen separatista en Cuba, ni S. S. ni nadie se encuentra con más alientos ni con más patriotismo que yo. (*El Sr. Conde de Casasola*: Con tanto sí.) Con más no.

Todo el afán del Sr. Romero Robledo para demostrar que no ha combatido al capitán general de Cuba como militar, se reducía á decir que el capitán general de la isla de Cuba ha debido ir á ponerse al frente de las tropas que combaten á los insurrectos. (*El Sr. Romero Robledo*: Ni siquiera he dicho eso; no se ha enterado S. S.) ¿No ha dicho eso S. S.? Pues á mí me parece que lo que S. S. ha dicho es que el capitán general de Cuba debía ir á ponerse al frente de las operaciones militares en Santiago de Cuba, y que se encargase del gobierno superior político otro general que fuera más de su gusto. Por consiguiente, me parece que yo había recogido su argumento. No lo habrá dicho en esta forma; pero creo que lo que S. S. quería expresar era eso.

No quisiera extenderme mucho, porque es muy tarde y este debate se prolonga demasiado.

¿Creéis que de las palabras que he pronunciado esta tarde puede deducirse que soy indiferente á la sangre que se va á derramar, y que doy más importancia al mantenimiento del general Calleja en el mando de Cuba que á la guerra misma? ¿Creéis que me importa más sostener al capitán general de Cuba que el incremento de la guerra, que el derramamiento de sangre y que los dispendios del Tesoro? (*El Romero Robledo*: Yo así lo creo.—*Rumores.*—*El Sr. Bores*: Y muchos.) ¿Así lo creen SS. SS.?

No dudo que lo crea el Sr. Romero Robledo y el Sr. Bores, y que lo puedan creer muchos; pero no se deduce de lo que yo he dicho esta tarde, ni creo que tengo en este momento para qué ocuparme de lo que creen SS. SS., cuando el Congreso y el país tienen los medios de apreciar que de las palabras que antes pronuncié no se puede deducir que el Gobierno dé más importancia á la conservación del general Calleja en el mando de la isla de Cuba que á la prolongación de los operaciones, al derramamiento de sangre y á la enormidad del gasto que la guerra representa. No; S. S. creerá lo que tenga por conveniente; pero si el Gobierno creyera que el prolongar el mando en la isla de Cuba del general Calleja una sola hora le costaba al país una gota de sangre más de la que se perdiera con otro general, Sr. Romero Robledo, el deber, el patriotismo, el amor al ejército, todo impondría al Gobierno el relevo de esa autoridad. Pero es el caso que, así como S. S. tiene esa creencia, aquí tenemos la contraria. Nosotros creemos cumplir con nuestro deber antes el país y ante el Parlamento sosteniendo á esa autoridad, dándole prestigio, aumentándosele si se puede, en tanto que

el Gobierno no crea que las circunstancias de la guerra de Cuba le imponen el deber de tomar otra disposición que hasta ahora ni ha creído ni cree conveniente.

Me parece haber contestado á S. S. Si algo hubiese olvidado, le ruego á S. S. que me lo recuerde para tener el gusto de contestar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo yo, claro es, bastante práctica parlamentaria, bastante edad y bastante experiencia, y se necesita muy poco de todo esto para imaginar que S. S. no iba á confesar el móvil que le impone la defensa del general Calleja, sino todo lo contrario. ¿Qué ha de decir S. S.? Cuantas veces sobre esto discutamos, otras tantas se levantará á defenderle diciendo que lo cree justo. Pero la verdad es, y yo puedo afirmarlo, porque otros señores Diputados autorizan con la suya esta opinión mía, que era innecesaria la defensa. Sólo que, ¿saben los Sres. Diputados lo que ha sucedido aquí esta tarde? Como ya es tarde y vamos quedando pocos, es casi lícita la confianza. Que la defensa del Sr. Abarzuza no ha satisfecho; fué necesario buscar una defensa mejor, y tratándose de asuntos de guerra, venía de molde el Ministro de la Guerra. En estos momentos se levantó el Sr. Ministro de le Guerra, y dijo: ¿Del Sr. Calleja se ha hablado? ¿El Sr. Calleja es general? Pues aquí estoy yo y cumpliré con mi obligación. Y, en efecto, á pesar de haber yo hecho la salvedad de que no había atacado al general Calleja, del que, como general, nada tenía que decir, á pesar de esta salvedad expresa que habrán tomado los taquígrafos y que aparecerá en mi primer discurso, el señor general López Domínguez nos ha hecho los dos discursos elocuentes, que hemos tenido el gusto de oir. Cualquiera que se fije y vea los esfuerzos de la defensa y lo innecesaria que era, juzgará si yo peco de malicioso ó si estoy en lo cierto.

Lo siento por mi amigo particular el Sr. Abarzuza (que no sé si le perjudicaré llamándole amigo); pero S. S. no ha gustado, y han sido necesarias idas y venidas, conferencias, recados y todo eso que pudiera decir un novelista, y el resultado ha sido que, viendo que S. S. no defendía bien á los militares (es claro: para defender á los militares, los militares), ha venido el Sr. Ministro de la Guerra á auxiliarle.

El Sr. Ministro de la Guerra ha vuelto al mismo tema; y, francamente, S. S. sabe que en estos y en todos los combates es de buena táctica no empeñar acciones innecesarias y no crearse dificultades y peligros por gusto de combatirlos, y, sin embargo, viene á aquí á atribuirme cosas que notoriamente no he dicho. ¿Qué he dicho yo que pueda significar desdoro, desdén ó poco aprecio respecto de los generales que hay en Cuba? ¿He dicho algo? Si S. S. me hace una señal de que sí lo he dicho y me ofrece levantarse á recordarlo, interrumpo mi rectificación para oir á S. S. ¿Lo he dicho? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) Pues dígalo S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Todo eso que S. S. supone no haber dicho, lo he entendido yo cuando S. S., compadecido al recordar las tropas que iban á Cuba, decía que iban allí á derramar su sangre y á no ser dirigidos por generales de cierta consideración y de cierta aptitud. Entonces me vi en la necesidad de decir á S. S. que en Cuba había generales dignísimos para ponerse al frente de nuestras tropas.

¿Es que S. S. no se dirigía á aquellos generales que están en Cuba, ni trataba de menospreciarlos? Perfectamente; yo me alegro. Pero como S. S. dijo tales cosas, que llegó hasta á decir con cierto estilo pintoresco, hablando de aquellos soldados, que más que chalecos de Bayona necesitaban generales, pensé yo, y lo pensaron muchos conmigo, que S. S. atacaba á aquellos generales.

Por lo demás, crea S. S. que aquí no ha habido recados, ni componendas, ni nada de eso que S. S. ha supuesto. Yo he salido un instante, y no quiero decirle á S. S. por qué; no he visto á nadie, ni nadie me ha dicho que el Sr. Abarzuza lo había hecho mal ó bien; á mí me ha parecido que lo ha hecho admirablemente. Sólo me he encontrado un militar en esos pasillos, que me dijo: supongo que usted tendrá que hablar. Yo le dije: hombre, no quisiera hacerlo, porque no me encuentro bien de salud. Y me replicó: no podrá usted evitarlo, porque han tratado muy mal á los militares y á los generales que están en Cuba, y tendrá usted que hablar.

Vea el Sr. Romero Robledo cómo, sin quererlo S. S., ocurre muchas veces que sus palabras se entienden de manera que se hace necesario que alguien se levante á defender á las personas que son ó parecen ser atacadas por S. S., como en este caso parecen haberlo sido los generales que están en Cuba, y cómo en esta ocasión ha sido preciso que yo me levantase á defender á aquellos generales que no habían quedado muy bien parados, sobre todo con ciertas excitaciones que hacía S. S. al Gobierno para que mandara allí generales de cierta altura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cuando yo dije, no eso que ha dicho el Sr. López Domínguez, sino una cosa que se interpretó así, tuve una interrupción, y en el acto aclaré el concepto. ¿No lo recuerda el Congreso? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

Entonces se me dijo: ¿no sirven los generales que hay allí? ¿No me dijo esto no sé qué individuo de la mayoría? Pues en el acto mismo hice las salvedades oportunas sobre ello; de manera que si en el acto que vino la interrupción que revelaba que se habían interpretado mal mis palabras yo hice las salvedades convenientes, claro es que no tenía para qué levantarse ya el Sr. Ministro de la Guerra.

Pero dice el señor general López Domínguez que salió un instante á hacer una cosa que no puede decir, y ya todos sabemos ó nos lo figuramos, y que se encontró á un militar, y que el militar le dijo: supongo que hablará usted, porque hemos quedado muy malparados.

Yo quisiera saber dónde estaba ese militar, porque oyéndome en una tribuna no podía ser, puesto que no iba á bajar aquí desde la tribuna para decirle á S. S. eso, y además tampoco había de adivinar que iba á tener que salir el general López Domínguez para lo otro. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Guerra*: Estaba dentro del salón de sesiones y es Senador.) ¿Pero está bien del oído? Porque si no está bien del oído, entonces no tengo nada que decir.

En suma, cuando algún individuo de la mayoría me interrumpió diciendo: «¿no sirven los que están en Cuba?» contesté inmediatamente que sí; y desde que

yo contesté eso, dicho se está que no podía existir el cargo, ni tampoco la necesidad de que el general López Domínguez se molestase en pronunciar un discurso. Lo que hay es que el general López Domínguez tenía necesidad de hablar, que quería hablar, que le habían impuesto la obligación de hablar.

¡Si hay ahí quien está tomando nota y quien no perderá de vista á S. S. hasta que se levante la sesión, para ver si toca ó no con afinación! Hay plantón de apremio y hay carabinero á bordo.

Pues bien; voy á repetir la idea, para ver si es que en ella había algún cargo para nadie. ¿Cuántos generales hay en Santiago de Cuba? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ocho.) ¡Hasta diez que fueron á Melilla! El argumento que yo hice fué el de decir: ¿por qué aquel lujo de generales en aquella guerra y por qué hay tan pocos que quieran ir á ésta? Ese fué mi argumento. ¿Había en esto nada que pudiera deprimir á los que hoy están en Cuba? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya van tres generales más navegando con rumbo á Cuba.) Pues bien; S. S. no me negará que para ir á Melilla hubo mucho afán, y que para ir á Cuba no hay tanto.

Y no quiero yo molestar á nadie con eso. ¡Si yo podría usar un argumento con S. S. mismo, y no lo quiero emplear! ¿Qué he dicho yo que pudiera molestar al general Calleja? Yo conozco muchos generales, ó al menos tal es la idea que tengo de ellos, que si las circunstancias hubieran revestido mayor gravedad, habrían mostrado deseos de ir á combatir la insurrección cubana, y en mostrar el deseo no se va perdiendo nada. Pero no es eso: lo que yo decía, y vuelvo á repetir ahora, reanudando mi anterior concepto, es, que no se dirigen con facilidad las operaciones militares para el exterminio de las partidas insurrectas; que no se dirigen bien batallones y cuerpos organizados á cien leguas de distancia; que no se pueden dirigir bien las operaciones militares desde la Habana, y que no veía dificultad en hacer una cosa, que recomendaba al Gobierno que hiciera. Yo no dije, y esta es la rectificación que tenía que hacer, oígalo bien el general López Domínguez, aunque, á qué le voy á decir á S. S. que lo oiga bien, si tengo la seguridad de que lo oyó bien anteriormente; pero en fin, ya que le han obligado á hablar á S. S., bueno es que yo deje esta rectificación al lado de lo que ha dicho S. S., á menos que no sea necesario que refuerce la defensa; yo no dije, repito, que el general Calleja debiera haber ido á combatir las partidas insurrectas.

No he dicho nunca semejante cosa. Lo que sí he dicho es, que el Gobierno podía haberle nombrado general en jefe del ejército de operaciones, con lo cual claro está que al pedir yo esto dejaba sentado que reconocía su carácter militar y que no le había hecho ningún cargo, y reforcé el argumento con el recuerdo de lo que había hecho el partido liberal conservador. ¿No nombró general en jefe del ejército de operaciones al general Martínez Campos, estando de capitán general en la Habana el general Jovellar? (*El Sr. Montes Sierra*: Bueno es que no se repita.) Yo no sé ahora si se debe ó no se debe repetir; lo que sé es que aquello dió un gran resultado, porque dió la paz, porque la isla estaba admirablemente gobernada por un hombre de las grandes prendas, de los grandes conocimientos y cualidades que tenía el general Jovellar, y el ejército estaba admirablemente mandado por el general Martínez Campos.

Ante aquel resultado, y ante el hecho indudable de que entre Santiago de Cuba y la Habana hay tanta distancia para apreciar lo que ocurre como entre aquél y la Península, ¿qué tiene de particular que el sentido común, si queréis el torpe sentido mío, entienda que sería más fácil tener en la Habana un capitán general dedicado á las cuestiones administrativas, económicas y políticas y á todo lo que sea preparación para la guerra, y que sería más eficaz y de mayor garantía que hubiera en Santiago de Cuba un ejército, un general en jefe, un plan, un pensamiento, una unidad, con todo lo cual se combatiera á las partidas dispersas? ¿Es esto un absurdo? ¿Es esto censurar á alguien? Es una idea que valdrá más ó menos; de seguro valdrá poco, pero que no es una ofensa al general Calleja, ni siquiera una censura al Sr. Ministro de la Guerra, ni al Gobierno que esta ahí. Pero SS. SS. tienen que defender, quieran ó no quieran. ¿Quieren seguir por ese camino? Sigamos; yo esta noche no voy á rectificar más, porque por ese camino me propongo discutir tanto y con tanta insistencia, que tendremos sobradas ocasiones de volver sobre estos temas y de discutir al general Calleja como gobernador, como político, como militar, como hombre de administración y de todas las maneras.

He dicho.» (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría conservadora.*)

A propuesta de la Mesa la Cámara acordó pasar á otro asunto.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de San Cebrián de Campos á Monzón, se había constituído, eligiendo presidente al Sr. Barrio y Mier y secretario al Sr. Alvarez Capra.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Marqués del Vadillo al dictamen sobre el acta de Balaguer. (*Véase el* Apéndice único *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués del Vadillo y otros al dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Balaguer.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen que se discute:

«Teniendo en cuenta el resultado de la votación en la Junta de escrutinio, y lo que previene el caso tercero del art. 5.° de la ley electoral vigente, procede la proclamación como Diputado por Balaguer del Sr. Marqués de Paredes.»

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=Cecilio Gurrea.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Eduardo Ibarra.=Manuel de Burgos y Mazo.=Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Carretera de Albuera á Valverde de Leganés; idem de Egea á Luesia; idem de Ruesta á Sos; idem de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita; idem de la de Nájera á Lerma á Valvanera: dictámenes.

Noticias sobre el paradero del crucero «Reina Regente»: pregunta del Sr. Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Preguntas del Sr. Muro. Contestación del Sr. Presidente del Consejo.=Manifestación del Sr. Spottorno.

Deficiencia de los datos remitidos al Congreso sobre administración provincial; criterio del Gobierno respecto del cumplimiento del decreto de Mayo de 1892 relativo á la materia; gastos de las Diputaciones por obligaciones impuestas por la ley electoral vigente: reclamación y preguntas del Sr. Fernández de Henestrosa, comenzando por hacer alguna manifestación respecto del paradero del crucero «Reina Regente».=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Fernández de Henestrosa.

Denuncias de adulteradores y falsificadores de vinos, hechas por las autoridades gubernativas; datos relativos al Cuerpo de ingenieros de caminos: reclamación del Sr. Fernández de Velasco.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Carretera de La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo proposición de ley.=La apoya el Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Se toma en consideración.

Suplicatorio para procesar al Sr. Ballestero: queda retirado el dictamen.

Noticias sobre el paradero del crucero «Reina Regente»: manifestaciones del Sr. Carvajal y Hué.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusión del Sr. Díaz Moreu.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Díaz Moreu.=Manifestación del Sr. Romero Robledo.

ORDEN DEL DÍA: Carreteras del puente de Pasage á Abegondo y de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid; suplicatorios para procesar á los Sres. Gasset (Don Rafael y Dualde: dictámenes.=Quedan aprobados.

Elección de Balaguer: enmienda del Sr. Fernández de Henestrosa.=Incidente acerca del apoyo de la enmienda, en que toman parte los Sres. Celleruelo y Presidente.=Manifestación del Sr. Pacheco.=El Sr. Fernández de Henestrosa apoya la enmienda.=Contestación del Sr. Pacheco.=Alusión personal del Sr. Azcárate.=Rectificación del Sr. Fernández Henestrosa.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Marqués del Vadillo.=Discurso del autor en su apoyo.=Se acuerda en votación nominal prorrogar la sesión.=Concluye el Sr. Marqués del Vadillo.=Contestación del Sr. Pacheco.=Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Queda retirada otra enmienda del Sr. Marqués

del Vadillo.=Discusión del dictamen.=Observaciones del Sr. Sánchez Toca.=Contestación del Sr. Pacheco.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Abono por el Estado de los haberes de los profesores de primera enseñanza: exposición.

Elecciones de los distritos de Alcaraz, Cieza y Murcia: dictámenes.

Carretera de la de Marchamalo á Tamajón; suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero; construcción de la cárcel y correccional de Barcelona; aplicación á Puerto Rico de la legislación de minas de la Península; presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1895-96: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Albuera á Valverde de Leganés. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De Egea á Luesia. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Ruesta á Sos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Egea á Portilluela de Santa Margarita. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De la de Nájera á Lerma á Valvanera. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: He pedido la palabra para rogar al Gobierno de S. M., representado en estos momentos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se sirva decir si se ha recibido alguna noticia acerca del paradero del crucero *Reina Regente*, que tanto preocupa hoy la atención pública

En el momento de llegar al Congreso, se me ha dicho con ciertos vivos de certidumbre que había noticia de la llegada del crucero á Canarias, cosa probable porque el temporal que ha reinado era del S. O., y era, por tanto, presumible que tomara el rumbo de Canarias. Pero el cable de Canarias está interrumpido, según dicen, y, por lo tanto, esta noticia necesita alguna confirmación por parte del Gobierno.

Aunque el cable de Canarias esté interrumpido, todavía hay medios de hacer las averiguaciones necesarias utilizando el cable de Lisboa por las islas de Cabo Verde; y me permito rogar al Gobierno, si es que ya no lo ha hecho, que utilice este medio ó cualquier otro de que pueda disponer, y á mí en este momento no se me ocurra, para procurarse noticias, y tan pronto como las tenga, fijarlas en la tablilla del Congreso, para calmar la ansiedad pública, justamente excitada por este triste acontecimiento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Bien quisiera el Gobierno que la noticia indicada por el Sr. Díaz Moreu sobre arribo del crucero *Reina Regente* á las islas Canarias se confirmase; pero hasta ahora no ha tenido confirmación.

Voy á tener el honor de leer al Congreso los últimos despachos telegráficos que sobre este asunto ha recibido el Gobierno de S. M.

Del Ministro de Marina:

«Crucero *Regente* salió de Tánger domingo á once horas mañana.

Careciendo noticias, dispuse saliese en exploración crucero *Isla de Luzón* desde Algeciras, recorriendo costa Africa; hoy mando salir de Cádiz crucero *Alfonso XII* en otra exploración; noticias inseguras por estado líneas telegráficas con puertos costas España y Portugal. No seguí con Ministro Fomento á Sevilla, juzgando conveniente en estas circunstancias mi presencia en Departamento: mañana saldré en expreso para ésa.»

«Participe Sr. Presidente Consejo que envié y están en exploración los cruceros *Isla de Luzón* y *Alfonso XII*, y sigo careciendo noticias del *Reina Regente*, que salió de Tánger á las once mañana domingo. Lo digo á V. E. en virtud de su A. D. de ayer.»

Del Ministro de Fomento:

«Acabo llegar á Sevilla: el Ministro de Marina se ha detenido en San Fernando por la incertidumbre del paradero del *Reina Regente* y para poder con mayor facilidad adoptar medidas.

Recibo los dos telegramas que trasmito al Ministro de Marina, y dicen: «Algeciras 13 (2 tarde): comandante marina.—Según manifiesta comandante del *Luzón*, saldrá inmediatamente para Ceuta á inquirir noticias y recorrer luego costa Marruecos del Estrecho, ensenada de Tánger y Jeremías y costas españolas al mismo Estrecho desde Trafalgar á Algeciras.»

«Algeciras 13 (2,40 tarde).—Comandante de marina.—Ayudante marina Tarifa me manifiesta en telegrama de hoy acaba ver un trozo pequeño y vaina bandera con letrero *Regente*, y un soporte madera de aguja Thompson núm. 1.937, arrojado por el mar al arrecife camino islas Palomas, todo lo cual se ha recogido.

El Ministro de Marina se proponía reunirse conmigo mañana en ésta para seguir á Madrid.»

Del jefe del centro telegráfico:

«No hay más noticias que las que comuniqué esta madrugada. Crucero *Alfonso XII* va á salir en este momento. De Algeciras salió el *Luzón*. Ni en Tánger, Tarifa, Cartagena ni Algeciras se tienen noticias algunas. Los encargados de dichas estaciones tienen orden de, tan pronto como sepan algo, participarlo seguidamente. El de Tarifa participó á las dos de la mañana que el pedazo de madera encon-

trado, que se cree sea apoyo de una aguja galvanómetro Thompson, no puede precisarse á qué buque puede pertenecer; el trozo de gallardete hallado parece ser del *Reina Regente*. Semáforo Tarifa no vió zarpar ni pasar dicho buque. Dicen marinos que al salir de Tánger el domingo el *Reina Regente*, una hora próximamente antes de desencadenarse la tempestad debía haber tomado el fondeadero de Puente Mayorga; pero éstos son dichos marinos, sin que sepan con certeza qué rumbo tomó el buque al zarpar de Tánger.»

Estas son las únicas noticias que el Gobierno tiene. Después ha sabido, como el Sr. Moreu dice, que corrían rumores de que el *Reina Regente* había llegado á Canarias. Con este motivo he tratado de buscar comunicación con Canarias; el cable está interrumpido y también la comunicación con Inglaterra, porque, según me dicen, hasta ahora hay veinte cables rotos; pero hay medio de comunicarse con Canarias por Lisboa, Cabo Verde y América.

Hemos buscado esa comunicación, y esperamos contestación. Y después de haber hecho estas averiguaciones, he procurado averiguar también la noticia del arribo del *Reina Regente* á Canarias, la cual es una presunción y no tiene fundamento alguno.

El *Reina Regente* salió, como dicen los telegramas, el domingo de Tánger al medio día, y á la hora y media, es decir, sobre las dos de la tarde, se desencadenó la tormenta, una de las mayores que se han conocido en aquellos mares.

No extrañó á nadie que no llegara el *Reina Regente* á Cádiz en el mismo día, porque se creyó que, á consecuencia de la tormenta, tomaría rumbo mar afuera para capear la tempestad en alta mar; llegó el lunes, y como la mar estaba también tremenda, tampoco extrañó que el buque no llegara á Canarias. Pero cuando llegó el martes, en que el mar, sin estar bueno, se hallaba en estado capaz de que el buque llegara á Cádiz, empezó la alarma y la incertidumbre por lo que pudiera haber ocurrido al *Reina Regente*, puesto que se recibieron noticias de Tarifa de que entre los restos que la mar arrojaba de muchos barcos de todas clases y lanchas pescadoras que han perecido, se encontraba algo que parecía haber pertenecido al *Reina Regente*, lo cual aumentó la alarma de las autoridades.

Con este motivo se han tomado las precauciones y medidas necesarias para averiguar cuál es la suerte del *Reina Regente*. No lo sabe el Gobierno, como han oído los Sres. Diputados por los partes que acabo de tener el honor de leer, y, por tanto, está en la misma ansiedad que está el país, porque se trata de una desgracia horrible, si es que ha ocurrido, no sólo por la pérdida del barco, uno de los mejores que tiene la escuadra española, sino porque en él va una brillante oficialidad y una numerosa tripulación. Y esta incertidumbre produce una ansiedad mortal en el país, y más aún en las familias de la tripulación del *Reina Regente*, en cuyo ánimo, como en el de todos naturalmente, alternan la esperanza y la desesperación.

Nadie desea más que el Gobierno salir de este estado de ansiedad en que el país se encuentra, para lo cual está buscando todos los medios que están á su alcance, á fin de averiguar en último resultado cuál es la suerte del *Reina Regente*.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por las noticias telegráficas que acaba de leer, y que son hasta ahora las exactas. El medio puesto en práctica por el Gobierno es evidentemente el único que puede conducir á adquirir la seguridad de si ha llegado ó no á Canarias el *Reina Regente*, como se ha dicho, más con buen deseo que con certeza; pero como pudiera haber sucedido que se hubiera corrido al Norte ó al Cabo de San Vicente, donde hay semáforo y donde pudiera haberse acercado mucho por las condiciones de la costa, creo que pudieran pedirse noticias á ese semáforo ó al de Lisboa, por donde tal vez haya podido haber pasado, aunque no es probable; pero me parece que deben agotarse todos cuantos medios haya para averiguar la suerte del *Reina Regente* y poder llevar la tranquilidad á las familias de los interesados, entre los cuales puedo contarme por ser compañero de sus tripulantes.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hay ansiedad por saber cuál ha sido la suerte del crucero *Reina Regente*. Pues bien; creo que S. S. puede calmar en parte esa ansiedad, si S. S. se digna contestar á una sencilla pregunta, ó, mejor dicho, á dos preguntas. No sé hasta qué punto tendrá los datos precisos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para contestarme; pero cumplo con un deber ineludible interrogando á S. S. sobre asunto de tanto interés y que tal expectación produce.

Pregunto, pues, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si el *Reina Regente* llevaba la necesaria dotación de carbón y si la máquina del crucero estaba en condiciones satisfactorias para navegar y resistir un temporal como el que se ha experimentado, porque recuerdo que, visitando yo este verano el *Reina Regente*, recibí una impresión poco agradable acerca del estado de las máquinas de ese barco; y como no sé que con posterioridad se hayan hecho reparaciones suficientes en ellas, debo creer que sigue en las mismas malas condiciones, y aun que, por el transcurso del tiempo, se hayan empeorado.

Contribuye á aumentar la ansiedad de que S. S. se ha hecho cargo, una circunstancia que hace pocos momentos ha llegado á mi conocimiento, y es, que algunos periodistas, en cumplimiento de su deber y deseando adquirir todos aquellos datos y detalles que fuera posible acerca de la suerte del crucero *Reina Regente* para trasmitirlos al público, se han dirigido al Ministerio de Marina, y contra lo que suele acontecer en ese Centro, y en general en los Departamentos ministeriales, parece que han encontrado cerradas las puertas á toda investigación, diciéndoseles que en el Ministerio de Marina, á la una de la tarde, no había ningún funcionario que pudiera contestarles. (*El Sr. Spottorno*: Vengo en este momento del Ministerio de Marina, y eso no es exacto.) He dicho que ha llegado á mi conocimiento esta noticia hace pocos momentos (*Los Sres. Díaz Moreu y Spottorno piden la palabra*), y se me ha comunicado por algunos periodistas que venían del Ministerio de Marina.

Pudiera suceder que funcionasen hoy, como funcionan todos los días de trabajo, las oficinas de ése y de los demás Ministerios; pero bajo la garantía de la persona que me lo ha trasmitido, casi me atrevo á

afirmar que, estando abiertas las oficinas de ese Centro, no se ha recibido á los periodistas por no verse en el compromiso de satisfacer su legítima curiosidad.

Como esto puede contribuir á que se propale y aumente la ansiedad pública, desearía que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuviese á bien evitar que se repita, y, sobre todo, le pido que conteste á mis preguntas, si tiene elementos para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á tener el gusto de contestar á las preguntas que ha tenido á bien dirigirme el señor Muro.

Quiere saber S. S. si el *Reina Regente* llevaba á Tánger la dotación correspondiente de carbón.

Yo puedo decir á S. S. que llevaba la dotación bastante para ir á Tánger y volver á Cádiz, que esa era la única misión que tenía el *Reina Regente*; y no le puedo decir más.

En cuanto á la máquina, indudablemente estaría en buenas condiciones, porque de otra manera no se hubiera hecho á la mar; y si es verdad que tuvo alguna avería la máquina del *Reina Regente*, sabe el Sr. Muro que estuvo algún tiempo en Cartagena precisamente reparando esa avería; y si se reparó, claro que la máquina estaría en las condiciones necesarias de seguridad para poderse hacer á la mar.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. del Ministerio de Marina, yo puedo decir á S. S. que todos los empleados de marina estaban en sus puestos desde esta mañana, porque he estado yo en comunicación con ellos por medio del teléfono; por consiguiente, no es que faltaran empleados de marina en el Ministerio; lo que hay es que, si han ido los periodistas á adquirir noticias al Ministerio, al ver los empleados que no pueden darlas porque están con la misma falta de ellas y con la misma ansiedad que el Gobierno, es posible que se hayan negado á recibir á los que han ido á buscarlas.

Por lo demás, tampoco es extraño que hoy tuvieran algo cerradas las puertas al público, porque la misma ansiedad que en el país reina en el Ministerio de Marina, y están ocupados en adquirir noticias por todos lados; están en comunicación con el jefe del ramo en Cádiz, con todos los empleados de marina de los puertos, á fin de averiguar el paradero del buque *Reina Regente*, y no es extraño, repito, que estén un poco retraídos aquellos empleados para recibir á las gentes que van por noticias que ellos no pueden dar.

He procurado indagar las condiciones del *Reina Regente*; de todas las investigaciones que he hecho resulta que es un gran barco, que está en condiciones de navegar, que no tiene más que un inconveniente que puede haber sido causa de la desgracia que haya podido sufrir, y consiste en que cabecea mucho de proa, parece que no tiene con mar fuerte de proa el equilibrio necesario, y que, por consiguiente, resiste con mayor dificultad que de otro lado las grandes olas, el oleaje tempestuoso de proa; pero éste que es el único inconveniente que tiene el buque, que por todo lo demás, tiene las condiciones de estabilidad y fortaleza del buque mejor construído, y de que ha ido con buenas condiciones á Tánger no cabe duda de ningún género.

No sé si satisfará esto al Sr. Muro; me alegraría que así fuese; pero si no, estoy dispuesto á darle cuantas explicaciones pueda en una materia en que no soy verdaderamente técnico; pero, en fin, hasta donde pueda satisfaré con mucho gusto la ansiedad del Sr. Muro, que es hoy la de todo buen español.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pedí la palabra precisamente cuando el Sr. Muro indicaba que algunos periodistas habían estado á las dos de la tarde en el Ministerio de Marina y no habían encontrado allí ningún personal en las oficinas. Yo puedo asegurar al Sr. Muro que á las doce y media el Sr. Subsecretario del Ministerio se encontraba en su despacho; yo mismo he estado hablando con él, y había además otros oficiales. Por tanto, la explicación dada por el Sr. Presidente del Consejo es evidentemente la más razonable.

El Sr. Muro ha hablado también acerca de las condiciones en que pudiera estar el crucero *Reina Regente*, y el Sr. Presidente del Consejo ha manifestado que evidentemente, cuando se hizo á la mar, estaba en las condiciones necesarias para ello.

Sin embargo, en cuanto á las condiciones de ese buque, conviene dejar sentado que el Sr. Presidente del Consejo ha manifestado también un defecto de ese buque que conviene tener en cuenta para que, en el caso desgraciado de la pérdida del buque, no puedan pesar sobre el comandante ni sobre los tripulantes cargos acaso injustificados, que harto hubieran pagado con sus vidas si pudiera haberlos.

En efecto, por tener el buque cañones de mayor calibre de lo que conviene, según ha demostrado la experiencia durante los siete años que hace que se construyó, tiene el defecto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha indicado, y ese defecto hace posible, por tanto, la pérdida del buque en las condiciones de mar fuerte de proa en que ha podido y debido encontrarse; pero esto no quiere decir que el buque no estuviera en buenas condiciones bajo el punto de vista técnico, ni que no fuera en condiciones bajo el punto de vista de entretenimiento y de cantidad de carbón y de todo lo necesario, no sólo para hacer el viaje de Tánger á Cádiz, sino para algo más, porque naturalmente no había de haber salido con lo indispensable para doce horas de navegación.

Pero las condiciones de la construcción del buque no es fácil que hayan cambiado, y ésas son las que hacen posibles y creíbles esos temores que tiene la opinión pública, y esa ansiedad, hasta cierto punto justificada, que sienten hasta los mismos oficiales de marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He pedido la palabra para rectificar un error en que ha incurrido el Sr. Muro, error que no parte de S. S., sino de otra persona que ha incurrido en él quizá por mala inteligencia. Yo vengo en este momento del Ministerio de Marina; yo he hablado con el Subsecretario y con el director del personal que estaban juntos lamentando, como todos, la horrible desgracia que pesa sobre la Patria.

Estando yo allí, ha entrado un oficial de marina á decirles que el conocido periodista D. Julio Vargas traía nuevas noticias, y eran que se habían encontrado restos evidentes del crucero *Reina Regente*

junto á Ceuta; pero allí se ha dilucidado si podía la noticia ser ó no cierta, y fundados en razones técnicas se ha creído que no podía ser cierta.

El Subsecretario del Ministerio de Marina ha puesto á disposición de todo el mundo el telegrama de la 1'30 de la tarde del Sr. Ministro de Marina, que ha leído antes de entrar yo en el salón el Sr. Presidente del Consejo, que le había comunicado el señor director general de Comunicaciones, diciéndole que todos los que se recibieran se los comunicaría inmediatamente, manifestando á la vez el Sr. Subsecretario que comunicaría á todo el mundo las noticias que se recibieran.

Por tanto, debe S. S. comprender que no es exacto que se cierren las puertas del Ministerio de Marina á piedra y lodo cuando se llora la desgracia de amigos de toda la vida. Y no digo más.

El Sr. **BASELGA**: ¿Pero S. S. da por un hecho esa desgracia?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: No es más que una presunción.

El Sr. **MURO**: Las últimas y sentidas palabras del Sr. Spottorno ponen un sello á mis labios, y por ahora no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Es sobre otro asunto; pero ya que voy á dirigir la palabra al Sr. Ministro de la Gobernación, no puedo por menos de manifestar el sentimiento con que he oído, como todos los Sres. Diputados, los telegramas que ha leído el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y al mismo tiempo las últimas palabras del Sr. Spottorno, que por venir de un Centro tan importante como el Ministerio de Marina, parece que dan ya caracteres de certidumbre á los presagios de la desgracia. Dichas estas palabras, suplico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y al Sr. Ministro de la Gobernación también, que tan pronto como tengan noticias por el cable, que por Lisboa é islas de Cabo Verde se pueden tener de Canarias acerca de la arribada á aquel archipiélago del crucero *Reina Regente*, se sirva comunicarlas al Congreso de los Sres. Diputados para calmar la ansiedad que actualmente siente.

Y dichas estas palabras, paso á otro asunto, del cual había anunciado ayer al Sr. Ministro de la Gobernación que me ocuparía en el día de hoy.

Recordará el Sr. Ministro de la Gobernación que, cuando tuve hace algunos meses el honor de anunciarle una interpelación sobre la administración provincial, le indiqué en aquellos momentos que el principal objeto de mi interpelación era tratar del cumplimiento, ó mejor dicho, del incumplimiento en que al presente tienen las Diputaciones provinciales el Real decreto de 3 de Mayo de 1892. Consecuencia de este incumplimiento que yo me proponía demostrar; pedí á S. S. varios estados, que S. S. ha tenido la bondad de remitir al Congreso tal y como lo han hecho las Diputaciones provinciales á las que S. S. se ha dirigido.

Yo he examinado estos datos y estos antecedentes que debían servirme para explanar la interpelación, y he notado en ellos una deficiencia que quiero poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, para que la subsane si es posible, toda vez que aquello que falta en los estados supongo que ha de ser fácil remitirlo al Congreso, puesto que en el Ministerio que dignamente dirige se encuentran los particulares á que he de referirme.

Han remitido las Diputaciones provinciales, no en detalle ni por conceptos, como yo hube de pedirlos y como se le trasmitió la petición al Ministerio por la Secretaría de este Congreso, pero sí por servicios generales y por obligaciones, los ordenamientos de pago que habían hecho en los dos últimos ejercicios económicos; pero no ha remitido el Ministerio de la Gobernación, y estos datos constan en la Dirección de Administración local, los pormenores que yo pedí en aquel entonces, y que la Secretaría del Congreso pidió, porque he visto la comunicación que remitió al Ministerio, de la liquidación de los presupuestos provinciales en estos referidos dos últimos ejercicios económicos.

Ya comprenderá mi particular amigo el Sr. Capdepón, que siendo uno de los dos términos necesarios para la demostración del incumplimiento en que se encuentra este Real decreto los balances de liquidación de los presupuestos provinciales, yo no puedo criticar el ordenamiento de pagos sin tener á la vista estos pormenores de los presupuestos de las mencionadas Corporaciones.

Cuando yo he visto que S. S. remitía al Congreso los datos omitiendo estos estados, que eran los más necesarios para ilustrar á la Cámara, he querido repasar las palabras de S. S. cuando con tanto gusto, al parecer, hubo de aceptar la interpelación que yo le anunciaba sin ningún propósito político y con el fin de ordenar algún tanto la vida económica de las Corporaciones provinciales.

Parecióme á mí en aquel entonces que S. S. se mostraba afecto á las disposiciones del Real decreto de 1892; pero cuando veo que faltan estos resúmenes de liquidación de los presupuestos, no sé ya qué suponer, si es que S. S. se encuentra mal servido en el Ministerio, lo cual no creo, porque personalmente conozco á los dignos y laboriosos empleados que de estos trabajos se ocupan en aquel Centro ministerial, y no puedo dudar de su celo y aptitud; ó es que S. S., teniendo otro criterio, lo cual es perfectamente explicable, distinto al que se sienta y se establece en aquel Real decreto, quiere que eso quede como letra muerta y como prescripción de la cual no deban preocuparse nuestras Diputaciones provinciales.

Yo deseo que S. S., cuando me conteste, me diga con toda franqueza y con toda sinceridad su opinión respecto á esta disposición soberana administrativa, porque si S. S. entendiese, y yo no discuto esta inteligencia ni este criterio, que ese Real decreto que, á mi juicio, llevaba los propósitos de establecer un buen orden en la administración provincial, no merece los honores de que se tenga en cuenta, entonces mi interpelación, en realidad, carecería de objeto, toda vez que no pudiendo venir sobre las interpelaciones una votación de la Cámara, yo me habría dedicado á sembrar en una tierra completamente estéril. Si S. S., por el contrario, manifiesta con toda claridad y con toda franqueza que está dispuesto al cumplimiento de ese decreto, yo entonces me encargaré de señalar á S. S. las infracciones que de ese de-

creto continuamente se cometen, con la seguridad de que en su rectitud de juicio pondrá á todas ellas el conveniente correctivo.

Esto por lo que se refiere á los estados que S. S. ha remitido al Congreso, recibidos de las Diputaciones provinciales.

Pero ya que estoy de pie, al mismo tiempo que agradezco á S. S. la remisión de esos antecedentes, que han venido de muchas más Diputaciones de lo que yo esperaba, quiero también someter á su consideración, para que á su vez las someta á la del Consejo de Ministros, algunas observaciones respecto á un estado que han remitido las provincias, y que en realidad merece la pena de que nos ocupemos de él en el Parlamento. Me refiero á los gastos que para las Diputaciones provinciales suponen las obligaciones que sobre ellas pesan por virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la ley electoral vigente.

Yo tengo aquí, y no lo leo por no fatigar la atención de S. S. y la de la Cámara, el costo que esto representa para las Diputaciones, y puedo decirle á S. S. que he hecho el siguiente cálculo, cálculo que recomiendo á S. S. para que lo compruebe con los antecedentes y con los datos á la vista. El término medio del costo que representan para las Diputaciones las operaciones que tienen que llevar á cabo en la formación y custodia de las listas del censo electoral y en todas las operaciones secundarias de ese censo mismo, representa, Sr. Ministro de la Gobernación, por término medio, una cantidad que no baja de 30.000 pesetas. Si S. S. multiplica esta cantidad por 49 provincias en que se divide el territorio español, arroja una suma de 1.470.000 pesetas. Es decir, Sres. Diputados y Sr. Ministro de la Gobernación, muy cerca de 6 millones de reales que pesan sobre las Diputaciones provinciales para dar cumplimiento á dos modestísimos artículos de la ley electoral vigente.

Su señoría, que como yo conoce las necesidades interiores de las provincias; S. S., que como yo ha representado en el Congreso distritos rurales y pobres, sabe cuánto trabajo cuesta recaudar en las poblaciones rurales de España una cifra tan enorme como esta que acabo de exponer á la consideración de S. S.

Y sobre este particular no puedo hacer más que un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, para que lo lleve después al Gobierno de S. M., y es, que se piense si hay medios de aliviar algún tanto esta enorme carga que pesa sobre las Diputaciones provinciales. Porque aquí, donde á toda hora y en todo momento, ya por modo directo, ya por modo indirecto, nos quejamos de las deficiencias de la administración provincial, conviene que tengamos en cuenta que estos organismos, más necesarios de lo que muchos se figuran, viven la vida precaria de tener que alimentarse del contingente de los Municipios y atender á cargas superiores con mucho exceso á las fuerzas con que pueden contar.

Compruebe S. S. la exactitud de mi cálculo con los datos que obran en el Ministerio, y vea si hay medio de modificar esta enorme carga que pesa sobre las Diputaciones y agobia también á los pueblos.

Y reproduciendo las preguntas que al principio hice, espero la contestación de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Ante todo, debo decir á mi respetable amigo particular el Sr. Henestrosa que, como ha oído de labios más autorizados que los míos, de los del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Gobierno participa en primer término de esa ansiedad general que hoy experimenta todo el país ante la incertidumbre de la suerte que haya cabido al crucero *Reina Regente*; y que respondiendo á ese estado de ansiedad y deseando que por parte del Gobierno se faciliten todos los medios hasta donde sea posible para salir de él en cualquiera de los sentidos en que se pueda, según la desgracia haya ó no ocurrido, tengo tomadas todas mis medidas desde las primeras noticias que recibí en la tarde de ayer para que constantemente se esté en comunicación, sobre todo con la ciudad de Cádiz, que es, al parecer, el punto más indicado por donde esas noticias más pronto se pueden tener, sin que esto obste para pedirlas, como se están pidiendo, por todos aquellos puntos por donde se pueden recibir, y en cuanto esas noticias lleguen, inmediatamente se publicarán. Desde luego, si son horas de sesión, vendrán á la Cámara, y de todas suertes se les dará cuanta publicidad pueda dárseles desde el primer momento en que se reciban; porque interesadísimo el Gobierno, como la Cámara y el país, en salir de este estado, cuyos inconvenientes no tengo por qué referir, porque á todos se alcanzan, ha de procurar cuanto esté de su parte para ver si con las noticias que reciba puede llevarse alguna tranquilidad, y, ¡ojalá Dios lo quiera!, saliendo de esta situación en el sentido que todos deseamos.

Sobre este punto creo inútil añadir una palabra más.

Vamos, pues, al segundo asunto de que se ha ocupado S. S.

No se ha operado absolutamente cambio ninguno en mis ideas ni en mi conducta; las ideas que sostuve y la conducta que observé en la primera ocasión en que S. S. anunció la interpelación á que se ha referido hoy, son las mismas ideas que hoy profeso y la misma actitud que hoy observo. En cuanto al decreto de 1892, de cuyo cumplimiento se trata, la opinión que yo acerca de él tengo formada ya la he manifestado á la Cámara antes de ocupar este cargo. Recuerdo que inmediatamente después de la publicación de ese decreto, se promovió un debate acerca del mismo, en cuyo debate tuve yo el honor de tomar parte, y allí expuse todas mis ideas sobre esta materia; ideas en las cuales sigo, porque arrancan de convicciones íntimas que yo tengo. No es ahora, en este momento, la ocasión de reproducir lo que entonces tuve el honor de exponer, pero sí voy á ver si lo reduzco á dos palabras.

Yo aprobé y aplaudí el espíritu y la tendencia de ese Real decreto; yo creí, sin embargo, que en varias de sus disposiciones, quizá las más importantes, no realizaba el ajuste debido de las facultades de la Administración central y de las Corporaciones provinciales, y que había algo en aquella disposición que podía considerarse como invasión de atribuciones de la administración provincial, al propio tiempo que encontraba algunos defectos de detalle, por decirlo así, que yo entonces tuve la honra de señalar.

Sobre este punto, cuando S. S. explane la interpelación, yo me expresaré con la lealtad y con la franqueza con que debo hablar, y repetiré ante la Cámara lo que tuve ocasión de decir en 1892 desde uno de los escaños rojos.

Por consiguiente, yo no he rectificado mis opiniones; yo oí con gusto al Sr. Henestrosa el anuncio de su interpelación; yo considero que esta clase de discusiones son beneficiosas para el Gobierno, y lejos de molestarme, agradecí á S. S. que anunciara esa interpelación y los puntos de vista que S. S. tomó. Yo entiendo que es común al partido liberal conservador y al partido liberal el buen propósito de normalizar la administración, tanto en su esfera central como en su esfera provincial y en su esfera municipal; yo he entendido, y sigo entendiendo, que cuanto S. S. alegue acerca de esta importante materia, obedecerá á un espíritu de justicia, á un deseo de conveniencia pública, á un bien para la misma Administración, y el Gobierno agradecerá á S. S. cuanto S. S. diga, y quizá en muchas de sus observaciones estará de completo acuerdo con S. S.

Ya ve S. S. que yo no he cambiado; tenía entonces esta actitud, y la misma tengo en la tarde de hoy; y si antes no la hubiera tenido, esta tarde la hubiera tomado al oir las palabras de S. S. y el tono con que las ha pronunciado; porque yo he visto en todo lo que S. S. ha dicho esta tarde, al hombre de gobierno que desea traer aquí soluciones honradas en favor de una buena administración provincial, y yo, naturalmente, he de desear ponerme á su lado, porque me siento animado de iguales propósitos y de los mismos deseos de S. S.

No ha habido, pues, por parte del Ministro de la Gobernación inconveniente alguno en traer á la Cámara todo lo que S. S. ha pedido; no ha habido de ninguna manera, por mi parte, intención de que no vinieran esos resúmenes que faltan en los datos que S. S. había reclamado.

Tampoco creo que haya visto S. S. en esto la más remota intención de no acceder á sus indicaciones y de no responder á lo que se pidió al Ministerio en la comunicación que allí se recibió de esta Cámara, por parte de ningún funcionario del mismo. Habrá habido quizá un error, una mala inteligencia; otra cosa respondo que no puede existir. Conozco á todos esos funcionarios; sé la rectitud, la laboriosidad, el celo y la ilustración con que desempeñan sus puestos, y tengo completa tranquilidad de que ellos no quieren ni buscan otra cosa que apoyar todo cuanto conduzca al mejoramiento de esa administración; y si estiman, como yo sé que estiman, lo mismo que yo, los deseos y las intenciones del Sr. Fernández de Henestrosa, han de estar á su lado, como lo están al mío, y estándolo al mío, lo están al de S. S., en todas estas cuestiones.

Vendrán, pues, esos resúmenes, y con ellos á la vista y con los estados que ya tiene en la Cámara, S. S. podrá explanar cuando guste su interpelación, que yo deseo oir de tan autorizados labios, y yo vendré aquí á contestar á S. S., y aun me anima la esperanza de que en algunas cosas, si no en todas, quizá quizá en la mayor parte habremos de estar de completo acuerdo. Vea, pues, S. S. cómo esos temores que S. S. abrigaba no tienen absolutamente ninguna razón de ser.

Llego, por fin, á la última parte de las palabras que ha pronunciado S. S., ó sea al enorme costo de la impresión de las listas electorales, que pesa sobre las Diputaciones provinciales. Su señoría ha dicho que se eleva próximamente á 6 millones de reales. Me parece que S. S. tiene completa razón, porque aun cuando yo ahora no haya podido hacer esa cuenta, sé que, poco más ó menos, esa es la cifra que se invierte en este servicio. Sé también, y lo sabe S. S. y lo acaba de decir, que ese gasto se impone á las Diputaciones, no por una medida de gobierno, sino por una disposición legislativa.

Quizá convenga pensar qué medios se pueden encontrar para aligerar esa carga; y desde luego, la primera dificultad que se encuentra para ello es, que eso no puede llevarse á efecto más que por medio de una disposición legislativa, porque, como sabe muy bien mi ilustrado amigo el Sr. Fernández de Henestrosa, ni el Ministro ni el Consejo de Ministros pueden acordar nada que desvirtúe lo que una ley establece. Sin embargo, como S. S. tiene razón en eso, como realmente llama la atención y viene llamando hace tiempo la del Gobierno este enorme gasto que pesa sobre las Corporaciones provinciales, yo ofrezco á S. S. que muy pronto el Consejo de Ministros se ocupará en eso, como S. S. desea, y si tiene la fortuna de encontrar un medio para arbitrar ó para presentar un proyecto de ley á la Cámara, lo traerá desde luego, y ojalá se encuentre, porque realmente entiendo que es una necesidad acudir á ese mal, y acudir á ese mal no se puede, como sabe muy bien S. S., sino por medio de una reforma legislativa.

Deseo que esa explicación que doy al Sr. Fernández de Henestrosa le satisfaga por completo, y reiterándole el ofrecimiento primero de remitir inmediatamente á la Cámara todo telegrama ó toda noticia que se reciba sobre el paradero del *Reina Regente*, así como darle cuanta publicidad se pueda, no ocultando nada en este sentido, porque casi es tan mala la incertidumbre en que estamos como el conocimiento de la desgracia, le ofrezco además en segundo término enviar esos resúmenes que S. S. ha pedido, y estar siempre á disposición de S. S. para que S. S. pueda explanar la interpelación, que yo oiré, no con disgusto ni con prevenciones de ningún género, sino, por el contrario, con toda la simpatía á que la rectitud é intenciones de S. S. y los conocimientos de S. S. le dan derecho, en bien de la administración, que S. S. y yo deseamos mejorar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Empezaré por las primeras palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernación.

Tiene razón S. S., es mejor la realidad, por triste que sea, que la ansiedad en que al presente vivimos; es mejor la realidad que la agonía en que están muchas familias españolas por la suerte de los individuos que componen la tripulación del *Reina Regente*.

Yo hacía esta excitación al Gobierno de S. M., seguro de ser atendido, porque en esto no hay cuestión de partido ni de gobierno, es cuestión de españoles y de amantes de la Patria. Estoy seguro de que el Gobierno ha de ser el primero que dé al Parlamento y al país las noticias relativas al siniestro que, de ser cierto, aumentaría las desdichas que ya pesan con harta pesadumbre sobre esta triste y desgraciada Nación española.

Me alegro mucho de las francas explicaciones que el Sr. Ministro se ha servido darme respecto de la interpelación que he anunciado. Si ha habido una

omisión ó un olvido en la remisión de esos resúmenes, yo nada tengo que decir; me satisfago con las palabras que S. S. ha pronunciado, y espero á que ellos vengan para, con ellos á la vista, discutir este asunto.

Créame S. S., yo soy enemigo de los radicalismos en las reformas administrativas. Todos aquellos que no ven más que el lado malo de las cosas, quieren aplicar á las enfermedades el cauterio, y me parece que el cauterio es contraproducente para los males de la administración pública. De modo que no tema S. S. que en la interpelación haya nada en que pueda ir envuelta la pasión política, la pasión de partido. Es más; yo vengo á esta interpelación con el propósito de exponer consideraciones de carácter administrativo al Sr. Ministro de la Gobernación, con el firmísimo propósito de dejarme convencer y de declararme convencido por medio de las observaciones que S. S. haga sobre el particular; porque solamente así puede tener eficacia una interpelación parlamentaria, en la cual, como S. S. sabe perfectamente, no hay acuerdo alguno del Parlamento; vamos á hablar con juicio sereno, de la manera como deben hablar los hombres políticos cuando de la administración se trata.

Veo que S. S. me ha dado la razón, y por ello me congratulo, en cuanto á la exactitud con que he hecho el cálculo del inmenso coste que pesa sobre las Diputaciones provinciales en virtud de lo que disponen los artículos de la ley electoral. Su señoría tiene el propósito de buscar remedio á este mal proponiendo el Gobierno al Parlamento, por medio de su iniciativa, los remedios que estime conveniente, primero, para aliviar á las Corporaciones provinciales de un peso que es abrumador, y segundo, para impedir que al amparo de estos gastos, ó, mejor dicho, encubiertos por estos gastos, se cometan por las Diputaciones provinciales deplorables abusos.

Ya que S. S. se encuentra animado de tan buenos propósitos y tan dispuesto á ejercitar la iniciativa que la Constitución y las leyes conceden al Gobierno, fíjese S. S. en la necesidad de que este servicio provincial, y necesario al mismo tiempo para la política general, se realice en todas partes por medio de subastas, porque he tenido ocasión de observar por los datos que poseo, que en aquellas provincias donde se ha tenido el sabio acuerdo de subastar este servicio, el gasto es pequeño en comparación con el que hay en aquellas provincias donde se administra directamente este servicio. Este es un medio que expongo á la consideración de S. S. No hace muchos días he recibido cartas, procedentes casi todas ellas de provincias del Mediodía, entre ellas algunas procedentes de la provincia de Córdoba, en las cuales se dice que para atender á las operaciones que en la actualidad tiene que hacer la Comisión provincial del censo, que, como S. S. sabe, no son otras más que custodiar los libros y presentarlos á las personas que quieran averiguar algo sobre el contenido de los mismos, existe un número de empleados fuera de plantilla que no bajan en esta Diputación de Córdoba de cuarenta, y que contribuyen á aumentar de una manera enorme los gastos que en definitiva fijan las Diputaciones para la impresión, rectificación y demás de sus libros del censo.

Creo que con estas palabras que he pronunciado, esperando que S. S. remita, como ha ofrecido, los resúmenes de los presupuestos provinciales en los dos últimos ejercicios económicos, dejo ya contestadas las palabras de mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación y satisfecho al mismo tiempo, no diré la incomodidad, pero sí el escozor que á S. S. hubiera podido producirle, no mis desconfianzas, sino mis temores y mis recelos, de que hubiera podido haber en su opinión un cambio de criterio que, después de todo, sería justificable, puesto que se trata de una disposición soberana que interpreta artículos de una ley orgánica.

Ya sé yo que S. S., aun cuando no recuerdo las palabras que pronunció cuando se discutió este decreto, no está conforme con todo el desenvolvimiento de ese decreto; pero si S. S. está conforme, como yo creo haberle entendido, con lo fundamental y esencial de ese Real decreto á los fines de mi interpelación, esto me basta, yo persistiré en mi propósito, propósito que abandonaría si S. S. se manifestase de criterio distinto.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO:** He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y otro al de Fomento.

No dudo, Sr. Ministro de la Gobernación, que las autoridades gubernativas hayan desplegado grandes energías en perseguir á los adulteradores y á los falsificadores de vinos, porque esa es su obligación, y además por las reiteradas órdenes que S. S. les ha comunicado; pero como á la vez sigo creyendo que las falsificaciones y adulteraciones continúan, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación traiga á la Cámara las denuncias que las autoridades gubernativas hayan hecho con ese motivo.

En cuanto al Sr. Ministro de Fomento, voy á dirigirle un ruego que comprende diferentes partes; y como dicho Sr. Ministro no está presente, suplico á la Mesa que lo ponga en su conocimiento; teniendo que advertir que estos datos que pido se necesitan antes de empezar la discusión de los presupuestos. Los datos son los siguientes:

1.° Número total de ingenieros de caminos que tiene el Cuerpo.

2.° Distribución por provincias.

3.° Los que están empleados en las Divisiones de ferrocarriles.

4.° Los que están empleados en las Divisiones hidrológicas.

5.° Los que están colocados en el Ministerio de Fomento.

6.° El número de ingenieros colocados en Comisiones de estudios de carreteras, visitas de inspección, liquidaciones, etc.

7.° Lo que se ha gastado en Comisiones de estudios de carreteras desde Julio pasado hasta Febrero inclusive.

Todos estos datos, repito, son necesarios antes de que se empiecen á discutir los presupuestos; y vuelvo á rogar á la Mesa que lo ponga á la mayor brevedad posible en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, para que los envíe.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Con mucho gusto, para satisfacer los deseos del Sr. Fernández de Velasco, haré que vengan al Congreso las denuncias que hayan hecho las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación respecto de falsificaciones y adulteraciones de vinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Fomento las peticiones de S. S.»

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras de una que, partiendo de La Pinza, en la de Burgos á dicho punto, termine en la estación de Aguilar de Campóo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) suplicó al Congreso que la tomara en consideración, y así se acordó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mont-Roig tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Como presidente de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio dirigido al Congreso por el juez del distrito de la Universidad de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero, ruego á la Mesa que tenga por retirado el dictamen, toda vez que en nuevo suplicatorio el citado juez retira su demanda de autorización para procesar, y, por consiguiente, falta la base en que el dictamen se fundaba.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, seré muy sobrio, porque estoy contristado. El suceso de que se ha hablado aquí á primera hora de la sesión, conmueve hondamente los espíritus de todos los españoles, y la discusión que ha habido influye en la comunidad de ese interés para producir en nuestro ánimo mayor incertidumbre.

En el fondo de esta tristeza se advertían los pálidos reflejos de la esperanza que nos había dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero la densidad de esas sombras tristísimas vino á aumentarse con las últimas palabras del Sr. Sporttorno, que provocaron una sentida réplica de mi amigo y correligionario el Sr. Muro. El Sr. Spottorno derramó las primeras lágrimas sobre la suerte de los tripulantes del *Reina Regente*, y el Sr. Presidente del Consejo se calló, silencio que debió parecernos á todos como la confirmación de la terrible noticia. Pues si es verdad, que se diga; y si no lo es, si vale aún la duda, dejádnosla; pero no se nos entregue de una manera que para el ánimo fuera cobardía, no á los vaticinios, sino á las certidumbres declaradas del Sr. Spottorno, que ha podido decir al final de su discurso lo que dijo: esto es, que lloraba la suerte de los tripulantes del *Reina Regente*, porque á bordo de aquel buque iba una persona de su mayor estimación y cariño, sobre que iban muchos de sus compañeros de carrera. Pero cuando después de haber dicho esto el Sr. Spottorno se ha callado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nos ha colocado á todos en una situación sumamente difícil; porque el Congreso español no es como la mujer histérica, á quien se deben dar por dosis las noticias malaventuradas, y tiene virilidad para conocer de golpe el hecho tal como se haya verificado, y á esta virilidad del Congreso debe responder la franqueza del Gobierno. Estamos ya curtidos con las desventuras, porque hace ya mucho tiempo que el favor de Dios se ha apartado de España; estamos ya curtidos con las desventuras, si bien las arrostramos cara á cara y seguirémos de la misma manera, pidiendo al cielo que vuelva hacia nosotros su mirada.

Hay, además de esto, en la discusión que aquí ha habido, una circunstancia especial. El Sr. Díaz Moreu ha asegurado que el buque no salió de las costas españolas en condiciones marineras. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha ensalzado las buenas cualidades del *Reina Regente* y nos ha hablado de cierto cabeceo de proa que le perjudicaba. El Sr. Díaz Moreu nos ha dicho en qué consiste ese cabeceo de proa, que no tenía el buque cuando salió del astillero y que ha adquirido merced á una circunstancia que le ha colocado fuera de las condiciones marineras de que nos hablaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ha afirmado el Sr. Díaz Moreu que el cabeceo de proa del *Reina Regente* dependía de que se le había cambiado la artillería en términos que faltaba el equilibrio de todas las fuerzas del buque para navegar, y que esto es lo que haría probable el naufragio del *Reina Regente*. Luego el buque no salió en condiciones marineras, y hay aquí una responsabilidad por parte de alguien, cuya responsabilidad es la que en este momento, entre esperanzas y tristezas, debe preocupar, siquiera un punto que más tarde tome desarrollo, el espíritu viril del Congreso español; esta nota no puede pasar inadvertida; para mí no pasa, porque tarde ó temprano corresponde exigir la responsabilidad á quien la tenga.

Los buques de guerra tienen determinada relación científica entre la artillería que llevan á bordo y sus propias condiciones, y es un insensato todo aquel que en un buque de guerra que no admite más que artillería determinada, la cambia por otra de mayor tonelaje. ¿Quién es ese insensato? ¿A quién acusa el Sr. Díaz Moreu? ¡Ah! No está en ese banco ahora, pero vendrá á decirlo, porque es preciso que se sepa quién es el causante de esa horrible desgracia, si es que la desgracia ha llegado á suceder. Y el causante, según el Sr. Díaz Moreu, es aquel que, cambiando la artillería del buque, sobrecargando en su cubierta el peso que llevaba, desnivelándole, ha dado origen á ese cabeceo de proa que, según el mismo Sr. Díaz Moreu, hace posible, probable, la desgracia que en estos momentos estamos presintiendo.

Respeté como debía las palabras hermosísimas, que llevaban en sí propias un consuelo, que pronunció el Sr. Muro cuando al final de su discurso se lamentaba con el Sr. Spottorno. El Sr. Spottorno no se halla presente, y no puedo aumentar su dolor justísimo, porque ese barco lleva á su frente á un hermano de S. S. La pérdida de ese barco ha costado la vida á un puñado, á un centenar, á 400 valientes que no han tenido ni el consuelo de morir por la bandera de la Patria, sino que han muerto por llevar á las playas fronterizas una Embajada superflua.

Pero, en fin, y con esto concluyo, yo creo que es grande la responsabilidad de que he hablado, y yo no he podido callarme ante las declaraciones del Sr. Díaz Moreu. ¿Quién es, ya que S. S. está presente, quién es el insensato que ha cambiado la artillería del *Reina Regente*?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Carvajal que no ha tenido razón, que no había fundamento alguno para que S. S. hubiera vuelto sobre el asunto en la forma y en los términos en que lo ha hecho; porque si las palabras del Sr. Spottorno obligaron á callar al señor Muro, no comprendo cómo esas mismas palabras han obligado á hablar á S. S. (*El Sr. Carvajal*: El silencio de S. S.) Pero si mi silencio era lógico una vez que había dicho antes de hablar el Sr. Spottorno todo lo que hay en el asunto. ¿Por dónde se ha figurado S. S. que yo he ocultado nada? ¿No estaba aquí S. S. cuando he leído todos los despachos que tengo, y cuando he dicho que estoy dispuesto á manifestar al Congreso todo lo que ocurriera, favorable ó adverso? ¿Por dónde supone S. S. lo que ha dicho respecto á que el Gobierno quiere guardar silencio? ¿Qué ganaba el Gobierno con ocultarlo? No; las palabras del Sr. Spottorno están en su lugar, porque ya he dicho que todos estamos en una incertidumbre grande, porque se une la esperanza con la desesperación, que es el ansia insoportable, estado en el cual está el Sr. Spottorno, que, además de tener el sentimiento de todo español, tiene el sentimiento de que el comandante del barco es hermano suyo, y no es extraño que haya abultado y que haya creído la desgracia más inminente; pero hasta ahora no hay más que lo que resulta de los partes que he tenido el honor de leer á la Cámara, y declaro ahora que sin saber lo que ha ocurrido, nadie debe cerrar la puerta á la esperanza, porque lo que más ha alarmado han sido los restos encontrados en la playa de Tarifa, y algunos de los cuales parece que son del *Reina Regente*.

Pues bien, yo debo declarar que la playa de Tarifa está cubierta de restos de buques, porque á la vista de Tarifa se han perdido treinta y tantas embarcaciones mayores ó menores, y que entre esos restos se han encontrado algunos que parecen del *Reina Regente*; pero lo que se ha encontrado del *Reina Regente*, es aquello que se lleva sobre cubierta, y que puede haber sido arrebatado por una gran ola ó en un balance del barco, y, sin embargo, el barco continuar su marcha. Y yo tengo la esperanza de que aparezca en el mar, quizá como una boya, esperando que alguien le socorra, ó en algún puerto á que haya podido arribar; porque es natural que el buque haya tomado rumbo á uno de los dos mares para capear el temporal; y como hasta ahora no hay motivo para creer que el barco se haya hundido en el mar, hay la esperanza de que aparezca por alguna parte, sin que sea bastante para hacerla perder el haberse encontrado alguna de aquellas cosas que los barcos llevan sobre cubierta, porque es muy fácil que lo haya arrebatado de ella algún golpe de mar.

De manera que no repliqué nada al Sr. Spottorno por no aumentar su aflicción y porque había dicho cuanto era necesario y cuanto podía decir.

No ha tenido, pues, razón el Sr. Carvajal en esto. No la ha tenido tampoco al hablar de contradicciones, que no han existido, entre el Sr. Díaz Moreu y yo, porque hemos convenido los dos en que el barco tenía buenas condiciones, salvo ese inconveniente que he dicho, no sé si por haberse variado la artillería, ó si por la forma y condiciones de la construcción; no lo sé; pero ese inconveniente, que es el del balanceo de proa, lo que se llama dormirse el barco, ese balanceo ha llegado en ese barco en ciertos momentos á ser una verdadera enormidad, en ocasión en que iba á su bordo, creo que como segundo comandante, el ilustre marino Sr. Villamil; y, sin embargo, el buque volvió á tomar su posición natural. También es posible que en este caso haya ocurrido lo mismo.

No ha habido, por tanto, contradicción entre el Sr. Díaz Moreu y yo, ni tampoco habla ahora el señor Díaz Moreu de responsabilidades. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Yo sí.) Pues permítame S. S. que le diga que este no es momento oportuno para hablar de responsabilidades; ese momento llegará. Ahora creo que no es ocasión de hablar de cargos; al menos yo no estoy en disposición de contestarlos; tan preocupado me tiene la suerte del buque, y, sobre todo, la suerte de sus tripulantes. Y como estoy preocupado con eso, y haciendo cuanto en mi mano está para averiguar en definitiva cuál es la suerte de ese barco, dejo pasar los cargos, que ya llegará el día de contestarlos, y verémos de quién pueda ser la responsabilidad, aparte de la Providencia; y yo me defenderé en todo lo que sea posible, como se defenderá aquel á quien puede ir más directamente la responsabilidad, si es que la hubiere. Entretanto, tenga calma el Sr. Carvajal. Veamos primero si es posible remediar el mal, y después exigirá S. S. todas las responsabilidades que estime convenientes. Ahora procuremos salir de la incertidumbre en que nos encontramos.

Yo aseguro á S. S. que en el momento que haya la más pequeña noticia favorable ó adversa, tendré el gusto, si es favorable, de ponerla en conocimiento del Congreso, pero el sentimiento, si es desfavorable, de comunicársela también, sin que me detenga ni lo uno ni lo otro; que al fin y al cabo, en el Congreso debe haber bastante virilidad y energía para que, si en efecto, ha tenido lugar una desgracia tan inmensa, se sobrelleve con la resignación propia de los pueblos libres y vigorosos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Señores Diputados, no me encontraba en el salón en los momentos que el señor Carvajal ha indicado, por lo que he oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que mis palabras habían estado en contradicción con las pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; deduciéndose de las palabras del Sr. Carvajal, ó, mejor dicho, afirmando el Sr. Carvajal, según se me asegura, que yo había dicho aquí que el buque había salido en condiciones poco marineras á la comisión que iba á desempeñar.

Yo no he dicho semejante cosa, Sr. Carvajal. El Sr. Presidente del Consejo manifestó que, según los datos que había podido adquirir, las condiciones marineras del buque hacían que fuera violento en sus cabeceos, y yo no hice más que corroborar las palabras del Sr. Presidente del Consejo. Claro está que al corroborarlas yo no pude prescindir de mi carác-

ter de oficial de marina, y hablé un poco más técnicamente que el Sr. Presidente del Consejo, y dije que eso era debido á la artillería que llevaba el buque, que era artillería de 24 centímetros, cuando el buque se había calculado, cuando se construyó, que llevaría artillería de 20 centímetros. No digo, por consiguiente, que había salido ahora en estas condiciones, sino siempre, desde que se construyó.

Además, si yo aduje este dato, fué precisamente en pro del comandante que lo manda; dije que lo aducía sencillamente para que si, desgraciadamente, el buque se hubiera perdido, no quedara jamás duda ninguna, ni la más remota, respecto de la pericia del comandante del buque. (*El Sr. Muro*: Nadie duda de eso.) No es que dudara S. S., Sr. Muro. Yo he hecho la observación en general. Aducía ese dato con el fin de que en ningún caso pudiera atribuirse la responsabilidad al comandante del buque, que harto había hecho, digo y vuelvo á repetir ahora, con perder su vida, cosa bien lamentable para un comandante á quien me unen lazos de amistad de treinta años, y que es una persona llena de condiciones para el cargo que desempeñaba.

Pero la casualidad ha hecho que yo pueda contestar de una manera clara al Sr. Carvajal, porque, con motivo de haber leído el Sr. Presidente del Consejo en uno de los telegramas el número de la aguja de Thompson que se había encontrado en la playa de Tarifa, busqué los datos necesarios para comprobar si era la misma aguja del buque; y mientras buscaba esto, he encontrado el informe del comandante anterior al actual, D. José María Pilón, que dice lo siguiente:

«Se propuso, y está aprobado por Real orden de 1892, se cambie la artillería de 24 centímetros por la de 20, reforma que es indudable hará mejorar notablemente las condiciones de este buque, puesto que aumentará su estabilidad.»

Y dice en otro punto:

«En las distintas navegaciones efectuadas con diferentes clases de tiempo, desde luego se echó de menos en este casco que indudablemente es preciso á primera vista la carencia de amuras por ser su proa totalmente una cuña, no teniendo tampoco aletas por rodar demasiado rápidamente los costados hacia la proa, que la reducen á ser menor que la de muchos cañoneros; de aquí que con gran facilidad y sin mucha mar se inunde el castillo y hasta la toldilla, sin que se explique por qué no se habrá dado algunos llenos á popa y proa en la parte superior del casco, de modo que no afectando en nada á las finísimas entradas y salidas de agua que tiene, tendría alguna defensa contra la mar, de la que hoy carece. El balance mayor que en este ha dado, ha sido de 23° á una banda, y las cabezadas no han solido pasar de 7°, conceptuando que no es barco á propósito para navegar con mares gruesas, y mucho menos de través, mientras se halle en las actuales desventajosas condiciones, que contribuyen á que su estabilidad sea nada más que la precisa.» (*El Sr. Azcárate*: ¿De qué fecha es ese dictamen?) De 11 de Noviembre de 1892.

Yo no he hecho, pues, más que poner de manifiesto la posibilidad de que por la construcción del barco, y sin responsabilidad de nadie, puede haber ocurrido el accidente, y para librar de la responsabilidad que pudiera haber caído, justa ó injustamente, sobre el comandante del buque, persona con quien me ligan lazos que ni la muerte ni la vida podrán borrar, y á quien debo, por consiguiente, sincerar hasta de las sombras más remotas que pudiera haber, no aquí, ni por parte del Sr. Muro ni del señor Carvajal, sino en la opinión pública. A este fin hube de hacer la observación, no para contradecir, sino para corroborar las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que corroboran el informe del comandante anterior y que por casualidad he podido encontrar á mano.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Muchas y muchas gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por haber al cabo con sus palabras, siquiera haya sido pretendiendo combatir las mías, calmado la ansiedad que su silencio había de producir después de las lamentaciones sinceras y legítimas del señor Spottorno; y si con habilidad parlamentaria, al dar estas explicaciones, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha acudido al ya socorrido y olvidado medio de hacerlo con achaques de ofensiva, dirigiendo ciertas agravaciones y cierta culpa á la persona que le interpelaba, todo esto no me importa; lo que me importaba era que S. S. hablase y que no quedara el Congreso español bajo la impresión de las palabras de duelo del Sr. Spottorno y de las manifestaciones caballerosas que ante su dolor manifiesto hizo el Sr. Muro. Ha hecho bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y aun ha hecho bien si para su disculpa necesitaba un tanto tomar pie de mis apreciaciones y combatirlas, y hasta declararlas sin oportunidad, ¿qué me importa á mí ser ó no oportuno á los ojos de S. S.? A mí me importa ser oportuno á los ojos de mi conciencia, y aparecer como tal á los ojos de mi país. Las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros han traído un gran consuelo, porque han dejado lugar á la esperanza que después de las del Sr. Spottorno había desaparecido, aumentando esta desesperanza las manifestaciones que hizo el Sr. Muro interpretando como debían interpretarse las del Sr. Spottorno. Y vamos al segundo punto.

Lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo en su discurso, y lo que ha dicho el Sr. Díaz Moreu en el suyo, está en perfecta y absoluta contradicción. Como el Sr. Sagasta es Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Díaz Moreu es individuo de la mayoría, es claro que, cuando un adversario político les ha señalado la contradicción, han echado el remiendo ordinario y vulgar conocido para estos lances, y dicen que esta contradicción no existía, que se habían confirmado por el Sr. Díaz Moreu las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Todo esto es de disciplina parlamentaria. (*El Sr. Díaz Moreu*: No es más que la verdad.) Pues, señores, ya que es preciso rendir culto á las apariencias y olvidarse de las realidades, hay que declarar que, después de haber dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el barco tiene todas las condiciones marineras necesarias, hay exacta armonía y concordancia con lo que ha dicho antes el Sr. Díaz Moreu y con lo que acaba de leer delante de nosotros. Es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos hablaba de un cabeceo de proa, y es verdad que eso está en armonía con lo

que ha dicho el Sr. Díaz Moreu, porque, en efecto, es cierto: en el cabeceo de proa estaban conformes el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Díaz Moreu; pero añadía el Sr. Díaz Moreu que esto era causado porque el buque llevaba una artillería superior á la que se le había asignado y á la que había tenido desde el principio; por eso tenía por creíble la noticia, y por posible y aun por probable que fuera cierta. Luego no tenía condiciones marineras. ¿Es esto claro? Yo no soy oficial de marina; pero me parece... (*El Sr. Ceballos*: ¿No ha dicho el Sr. Presidente del Consejo que había llegado á un cabeceo enorme?) ¿Qué? ¿Es oficial de marina el Sr. Ceballos?

La única disculpa que ha dado el Sr. Díaz Moreu, es que el buque ha salido así de puerto muchas veces. (*El Sr. Díaz Moreu*: Eso.) Pues entonces ha salido como ahora, sin condiciones marineras.

Eso es lo único que podía deducirse de las sapientísimas observaciones de los técnicos. Por consiguiente, no hay que darle vueltas; la contradicción existe; pero se la regalo al Sr. Presidente del Consejo para que la inutilice ó la ponga en los archivos de la disciplina parlamentaria. ¿Están de acuerdo el señor Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Díaz Moreu? Que sea muy enhorabuena, aunque no se hallen muy de enhorabuena ni el buen sentido ni la lógica.

Pero ¿es cierto que se ha cambiado contra el parecer del Sr. Díaz Moreu? (*El Díaz Moreu*: No, señor.) De acuerdo con el parecer del Sr. Díaz Moreu. (*El Sr. Díaz Moreu*: Tampoco.) Entonces, ¿por qué atribuye el Sr. Díaz Moreu al aumento de peso de la artillería las malas condiciones marineras del buque? (*El Sr. Díaz Moreu*: Por defecto de construcción.) Pues ¿no dice el Sr. Presidente del Consejo que el buque era perfecto? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho eso.—*El Sr. Ceballos*: Que tiene condiciones marineras. Hay una diferencia muy notable.) ¿No ha dicho el Sr. Díaz Moreu que era creíble y aun probable el siniestro porque se le había cambiado la artillería al buque? Eso lo hemos oído todos, lo dicen las cuartillas de los taquígrafos, y el informe que ha leído S. S. es una ratificación.

Y yo pregunto: ¿de quién es la responsabilidad de este suceso, que le cuesta millones al Tesoro español, y cuesta á la Patria las vidas de tantos y tantos varones ilustres de nuestra marina, de tantos y tantos hijos de nuestras playas como iban á bordo del *Reina Regente*? Y me dice el Sr. Presidente del Consejo: «¡Ah! Esta no es hora de hacer esas investigaciones; ahora no es hora más que de salir de esta incertidumbre; luego verémos.» ¡Ah! Pues mi obligación era subrayar este hecho, porque aun delante de la víctima se principia á inquirir el nombre del asesino. (*Rumores.—El Sr. Ceballos*: La Providencia.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo siento muchísimo, señores Diputados, volver á molestar de nuevo la atención de la Cámara.

Indudablemente yo no me he expresado bien, porque cuando una persona de inteligencia tan clara como el Sr. Carvajal y un hombre de sus conocimientos ha interpretado mis palabras en la forma que yo he oído, es indudable que yo me he expresado mal.

Dice el Sr. Carvajal que yo he asegurado que por haberse cambiado la artillería. Yo he dicho que se le ha cambiado la artillería cuando se construyó, es decir, que es un defecto *ab initio* porque la ha llevado siempre. (*El Sr. Bores y Romero*: ¿Y el informe que ha leído S. S.?) No es un informe, es una orden mandándola cambiar. Pero se creyó que en esas condiciones...

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Si el Sr. Presidente me lo permite, pronto zanjaré esta cuestión. ¿El señor Díaz Moreu me asegura bajo su palabra, su impresión ó su memoria, que todo esto me sirve, que no dijo que por aumentar la artillería se había perdido el *Reina Regente*?

El Sr. **DIAZ MOREU**: No, señor. Precisamente ese es el punto que voy á explicar. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó que, según los datos que había podido adquirir, el defecto del buque consistía en dar fuertes cabezadas, y yo agregué, considerando que no era ninguna ofensa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por ser más técnico que él en este asunto, que esto se producía á causa de su artillería, que era de 24 centímetros; que esto era *ab initio*, desde que se construyó, y que por haberse estudiado que no podía ser de ese calibre, se había dado la Real orden de Noviembre de 1892, que acabo de leer, ordenando el cambio de la artillería de 24 por la de 20 centímetros... (*El Sr. Muro*: ¿Y por qué no se ha cambiado después de dos años y medio?) No lo sé; pero hojeando de nuevo este informe, he encontrado la contestación á una pregunta que había hecho el Sr. Muro, que se refiere al estado de las máquinas.

En este informe, que es del último comandante, se dice con fecha 5 Diciembre de 1893 lo que sigue: «Las máquinas principales son magníficas, y con algún cuidado se puede asegurar no puede haber en ellas sino ligeras averías de escasa ó ninguna importancia.»

Me permite, pues, la casualidad dar una contestación que el Sr. Presidente del Consejo no ha tenido á mano para darla antes, y repito al Sr. Carvajal que el buque desde que salió de los astilleros de sus constructores monta artillería de 24 centímetros, y que experiencias verificadas con el buque han demostrado que era excesiva, por lo cual se dictó la Real orden de 1892 para llevar á cabo el cambio.

Estos son los hechos que he querido demostrar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Lo mismo me importa. Sería sin duda por error por lo que dijo el señor Díaz Moreu lo que está consignado ya indeleblemente en el *Diario de las Sesiones*, ó sea que por habérsele cambiado la artillería tenía el buque ese cabeceo. Y al decir que por haberle cambiado la artillería, añadió, según hemos oído aquí, que por haberle puesto artillería de mayor calibre. Pues lo mismo me importa, repito, aquella versión que la que ahora ha dado S. S. después de la lectura del informe; porque como el haber sido artillado el buque desde que se construyó con cañones de 24 centímetros, según su texto ocasionaba el no poder aguantar mar gruesa de través, y por eso se ordenó en 1892 que se le cambiase la artillería, para mí es lo mismo. Resulta siempre que este buque no tenía condiciones marineras con aquella artillería, y ha salido esta vez de los puertos de España para Tán-

ger, y de Tánger para España, exponiéndolo, con conocimiento de causa, á la pérdida y á la muerte de su tripulación. ¡Ojalá no sea cierta la desgracia! Pero ¿comprende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cómo se puede muy bien llorar á los muertos y averiguar quién tiene la culpa de su muerte y procurar el reparo de tales desgracias? Que el castigo del culpable ó su pública execración es el homenaje que la sociedad rinde á la desventura.

Hace dos años y medio que un buque de la armada española está exponiéndose todos los días á los azares del mar y del viento, con una artillería que según declaración de los oficiales de marina, y según los informes que con buena fe ha traído aquí el señor Díaz Moreu, era excesiva y no podía soportarla el buque en buenas condiciones de navegación ¿Y será verdad? ¿Será verdad, Dios mío, que porque esta indicación no ha sido atendida; que porque durante dos años y medio no se ha cambiado la artillería del *Reina Regente*; que por eso, por descuidos de todos los Ministros de Marina que se han sentado en ese banco, por culpa de ellos, se haya perdido acaso á estas horas aquel buque y estén envueltos en el inmenso sudario de los mares 400 valientes soldados y marinos españoles? Pues esa incuria se califica de indiferencia y llega á maldad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á pronunciar solamente dos palabras.

Embargado mi espíritu con la sucesión de desgracias de que venimos siendo víctimas, yo he pedido la palabra para decir que en el día de hoy no tengo ninguna, sino lágrimas ante la incertidumbre, y dolor ante las víctimas de ese siniestro accidente.

No sabemos si se ha realizado; debemos esperar y pedir á Dios que no haya tenido lugar. El Gobierno aun tiene esperanza: tengámosla nosotros; no profanemos hoy el dolor que nos aflige, y dejemos para más tarde el examinar, si la triste presunción se confirma, qué es lo que hay que atribuir á la Providencia y lo que sea de la responsabilidad y de la imprevisión de los hombres.

ORDEN DEL DIA

Carreteras.

Se leyeron, y quedaron aprobados sin discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo.

Idem id. id. de la de Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

Suplicatorios.

Se leyeron, y quedaron aprobados sin discusión, los siguientes dictámenes:

Negando la autorización pedida por el juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset por la publicación en el periódico *El Imparcial* de un artículo titulado «La obra de Martínez Rivas».

Negando la autorización pedida en un suplicatorio por el juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en el periódico *El País* de dos sueltos titulados «Ladrones no Diputados», y «El nuevo hospital de San Juan de Dios».

Elección de Balaguer.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen relativo al acta de dicho distrito, y leída una enmienda presentada al mismo por el Sr. Fernández de Henestrosa (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 82*), dijo

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al pedir el Sr. Celleruelo la palabra para una cuestión reglamentaria, desde el momento en que el Sr. Fernández de Henestrosa la ha pedido también para apoyar su enmienda, comprenderá S. S. la dificultad en que me encuentro para concedérsela. Esa cuestión hubiera sido bueno que S. S. la hubiese promovido anteriormente.

El Sr. **CELLERUELO**: Pues pido, Sr. Presidente, para de esa manera estar dentro del Reglamento sin duda alguna, aunque creo que lo estoy de todos modos, que se lea el art. 44 de la Constitución.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): «Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechara algún proyecto de ley, ó le negase el Rey la sanción, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.»

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra sobre ese artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. que le diga que ínterin no apoye su enmienda el Sr. Fernández Henestrosa, con arreglo á nuestro Reglamento no se puede admitir que hable S. S. ni sobre el artículo de la Constitución ni sobre nada.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, mi objeto al hacer uso de la palabra era recordar que el Sr. Fernández Henestrosa no tiene derecho á apoyar esa enmienda; y como he de ser muy breve, y creo que conviene á todos que los preceptos reglamentarios no se olviden, y además esto viene, entiendo yo, á dar mayor fuerza, si la necesitase, á la autoridad del Sr. Presidente, ruego á S. S. me conceda la palabra para hacer ligeras observaciones sobre este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tenía el medio reglamentario de poder haber hecho eso que ahora quiere hacer, habiendo presentado antes una proposición; pero en este momento no puede hacerlo. Quizá tenga S. S. razón en el fondo de lo que se propone realizar; pero la Mesa no tiene dentro del Reglamento medios de poder acceder á lo que S. S. quiere, ó lo que me parece que quiere por la indicación que ha hecho al pedir que se lea el art. 44 de la Constitución, y con lo cual no ha demostrado de una manera terminante que haya ningún artículo en nuestro Reglamento que prohiba hacer lo que S. S. quiere evitar en este momento. Yo lo siento en el alma, pero no tengo más remedio que dar la palabra al

Sr. Fernández de Henestrosa para que apoye su enmienda. Su señoría, ha podido antes de entrar en el orden del día, presentar una proposición para evitar eso que ahora quiere evitar; pero este no es el momento de hacerlo. Repito que lo siento en el alma, pero no puedo concederle á S. S. la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, con todo el respeto que S. S. personalmente me merece y por el elevado cargo que ocupa, ruego á S. S. me consienta decir dos palabras; porque si yo voy á demostrar que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso es precisamente lo que no puedo permitir.

El Sr. **CELLERUELO**: Si no voy á entrar en el fondo de la cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede hablar en este momento, y esa es la dificultad en que yo me encuentro, á pesar de mi buen deseo para darle la palabra, quizá coincidiendo en el fondo con la idea que S. S. tiene en este momento. No puedo dar á S. S. la palabra, sino al autor de la enmienda para que la apoye.

Eso era bueno para que lo hubiera dicho S. S. antes de entrar en la discusión del acta de Balaguer, ó en el momento en que dije que se iba á entrar en esa discusión.

El Sr. **CELLERUELO**: En cualquier estado de una discusión se puede pedir la palabra para tratar de una cuestión reglamentaria; para ello tengo perfecto derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es eso.

El Sr. **CELLERUELO**: Además había pedido la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra, no hay palabra.

¿Qué dice la Comisión? ¿Admite ó no admite la enmienda?

El Sr. **PACHECO**: La Comisión no puede admitir la enmienda presentada por el Sr. Henestrosa, y si la Mesa se lo permitiera, añadiría que entiende que no es procedente esa enmienda, que no debía haber sido presentada y que no es procedente tampoco discutirla; porque habiendo acordado el Congreso en la sesión de anteayer que no se tomara en consideración el voto particular, presentado por algunos individuos de la Comisión respecto del acta de Balaguer, voto en el cual se pedía que el Congreso proclamara Diputado por dicho distrito al Sr. Marqués de Paredes; habiéndose negado el Congreso á discutir esa propuesta al decir que no se toma en consideración el voto, no debe admitirse que esa propuesta que el Congreso no ha querido examinar ni discutir, se presente de nuevo por medio, no sólo de una enmienda, sino de dos en que se propone la misma solución. Esto equivale á que los acuerdos del Congreso no sean jamás definitivos ni respetados.

La Comisión llama la atención de la Mesa y de la Cámara sobre esto, creyendo que se trata de establecer un precedente gravísimo: el de que aquellas propuestas no admitidas siquiera á debate por la Cámara, puedan ser presentadas de nuevo á discusión de una manera indirecta. Semejante proceder pugna con el espíritu de nuestro Reglamento, ya que no con su letra, y hay que impedir que prevalezca.

Habiendo dicho esto, con lo cual la Comisión de actas consigna su opinión y su protesta, en términos análogos á los que pretendía formular mi amigo el Sr. Celleruelo, nada más tengo que decir acerca de ese punto, que confío se debata con toda amplitud en ocasión más oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desgraciadamente, mientras no exista ese acuerdo que el Sr. Pacheco quiere arrancar, la Mesa no puede evitar que una enmienda redactada en esta forma ó cualquiera otra por el estilo sea sostenida por su autor. Lo que sí pueden hacer los Sres. Diputados, en cuanto el Sr. Henestrosa apoye su enmienda, es presentar una proposición incidental para obtener del Congreso un acuerdo, porque eso cabe en todo estado de discusión sobre cualquier asunto, y cuando se resuelva que una enmienda de esta naturaleza no puede admitirse á discusión, la Mesa tendrá autoridad bastante para rechazarla; en el ínterin, no hay ningún artículo del Reglamento, que autorice á la Mesa para rechazarla, por más que en el fondo crea la Mesa que no se puede ocupar el Congreso dos veces seguidamente en una misma cuestión. Con estas explicaciones creo que han de quedar satisfechos los Sres. Diputados.

El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Señores Diputados, las últimas y elocuentes palabras, que acaba de pronunciar nuestro digno Presidente, me relevan de un trabajo que sería ocioso, porque debe estar en la memoria de todos vosotros lo ocurrido, para llevar el convencimiento á mis particulares amigos los Sres. Celleruelo y Pacheco de que la enmienda, que voy á tener el honor de apoyar ante el Congreso, encarna, si no en la letra, en el espíritu del Reglamento y en los precedentes admitidos y sancionados precisamente por la mayoría, en cuya representación en el día de hoy quieren coartar mi derecho el individuo de la Comisión y el Sr. Celleruelo. Bástame á mí, Sres. Diputados, invocar el precedente, no sentado por las minorías de la Cámara, sino por parte de la mayoría, que es la que en estos asuntos reglamentarios, por lo mismo que tiene la fuerza del número, debía llevar la sobriedad á los debates; bástame á mí, digo, invocar este precedente, para que se vea que, como minoría que tiene necesidad de defender el derecho de un correligionario que se atropelló en la votación última, haya de tener con nosotros tolerancias, que no debiera tenerse con la mayoría de la Cámara, que parece que se regatean en los momentos mismos, en que venimos aquí á acudir á mayor número de señores, á pedir una votación, no más solemne, pero sí más numerosa; porque nosotros creemos que tiene perfecto é indiscutible derecho el Sr. Marqués de Paredes á representar el distrito de Balaguer.

Además, señores, ¿es que la enmienda, que yo he tenido el honor de presentar, y que voy á apoyar, puede compararse ni de cerca ni de lejos con la enmienda presentada por los individuos de la mayoría, cuando se discutieron aquí el acta de Oviedo y la de Bilbao? ¿Es que, por ventura, vengo á pedir yo la proclamación de un candidato enfrente de otro? Yo no vengo á eso; yo vengo á buscar por medio de una enmienda un voto de la Cámara, alguna efectividad práctica para el debate; yo vengo á proponer la proclamación de un candidato enfrente de una negativa, enfrente de una vacante de distrito, que es lo que sostiene la mayoría de la Comisión. ¿Qué derecho perjudico yo aquí? El derecho se violaba en el

acta de Oviedo, donde enfrente del Sr. Marqués de Campo-Sagrado se contraponía el nombre del señor Pedregal; se perjudicaba en el acta de Bilbao, donde enfrente del nombre del Sr. Urquijo se contraponía el del Sr. Solaegui; pero en el caso presente no se perjudica, porque yo propongo la proclamación de un candidato enfrente de un dictamen de la mayoría de la Comisión, que declara vacante el distrito. Ved, pues, cómo no hay motivo ninguno, ni reglamentario, ni de precedente, ni siquiera de prudencia, que aconsejara á los Sres. Pacheco y Celleruelo para tomar la actitud que han querido tomar, y para coartar por todos los medios mi derecho y el uso indiscutible que tengo de hablar en la tarde de hoy.

Terminado ya lo que se refiere á la cuestión reglamentaria, entro sin más preámbulos á apoyar y á sostener la enmienda, que acabáis de oir. Confieso, Sres. Diputados, que al hacer uso de la palabra me levanto con un firme y para mí triste convencimiento, y es, que yo creo que mis palabras no han de llevar la convicción á ninguno de aquellos señores, que en la sesión de anteayer desecharon el voto particular de la minoría de la Comisión, en que se proponía la proclamación del Sr. Marqués de Paredes.

Pero, aun cuando yo abrigue este íntimo convencimiento, no por eso he de perder el entusiasmo ni la energía para defender el derecho de un correligionario, no tan sólo por los deberes de cariñosa amistad, que con el candidato vencido me unen, sino también porque entiendo que la violación, que se hace de la ley electoral vigente, es tan enorme, tan tremenda, que bien merece la pena de que nosotros protestemos y de que lo que aquí se diga quede como ejecutoria viva del menosprecio que la mayoría de la Comisión, y en parte la mayoría del Congreso, hacen de los preceptos de la ley del sufragio universal; de esa ley, que ha sido la obra más preciada del partido fusionista, y que hoy sacrifica y entrega á la satisfacción de compromisos de que no quiero hablar, pero que elocuentemente fueron señalados aquí por la palabra franca, clara, expresiva y vigorosa de mi amigo el Sr. Conde de la Corzana.

Entre otras muchas ventajas, que tiene la discusión de la elección verificada en el distrito de Balaguer, no es la menor la de haberse simplificado en esta elección en tales términos las cuestiones objeto del debate, que no sin razón se ha dicho aquí que se trataba, no del juicio de una elección, sino de la discusión de una mera cuestión de derecho; y aun todavía esto de dilucidar una cuestión de derecho me parece demasiado pretencioso, porque entiendo que para reconocer el perfecto derecho, con que formuló la minoría de la Comisión su voto particular, basta interpretar rectamente la ley electoral, y al interpretarla, cuidar de no maltratar el buen sentido.

En efecto; ¿necesitaré yo ocuparme, después de lo que se ha discutido en la sesión del día anterior, en lo relativo á la protesta formulada contra el señor Marqués de Paredes, para demostrar que ni por él ni por ninguno de sus agentes se intentó cometer el delito de coacción comprando votos? Pues qué, ¿es posible que el Congreso pueda tratar esta cuestión después de haber hablado los tribunales, pronunciando sobre ella su última y definitiva palabra? ¿Es posible que, cuando ya se han cerrado los sumarios en que esta cuestión se esclarecía, pueda haber nadie que entienda y afirme con razón y justicia que las protestas fundadas en ese supuesto hecho sean valederas?

Si todavía hubiese quien tal cosa mantuviera, testimonio serían de lo contrario las elocuentes palabras del Sr. Maluquer, digno individuo de esa mayoría, Diputado por la provincia de Lérida, que fundada y elocuentemente demostró al Congreso que, si la circular previniendo este delito se había dictado por el gobernador, no se relacionaba con el distrito de Balaguer, sino que afectaba á otros juicios que estaban abiertos, en los cuales el dinero había corrido para favorecer la causa de candidatos republicanos. Vivos están estos juicios y sometidos á la deliberación de los tribunales; en ellos se verá si es cierta ó no la afirmación del Sr. Maluquer. A mí me basta sólo con decir que, por lo que se refiere al señor Marqués de Paredes, es preciso declarar que no existe tal delito. Y si esta es la única protesta, y de ella por la razón dicha no necesito ocuparme, ¿será necesario, por ventura, que éntre yo á examinar la incapacidad del Diputado electo Sr. Luque? Esta ha sido una incapacidad tan manifiesta y clara, como que de común acuerdo se realizó por la mayoría y por la minoría de la Comisión de actas, distinción que me conviene hacer entre esta incapacidad del Sr. Luque y aquella otra del Sr. Maeso en el acta de Llerena.

Tratábase en el acta de Llerena de un cargo, que no era de nombramiento del Gobierno, de un cargo que no era de elección popular, de una judicatura municipal que se obtiene por proposición en terna y por nombramiento de la Audiencia del territorio; sobre aquella incapacidad podía caber duda, sobre aquella incapacidad se discutió, y aquella mayoría de la Comisión y aquel Congreso estimaron que la incapacidad existía. ¡Con cuánta más razón, puesto que esta acta no puede discutirse, por desgracia, sino invocando el precedente del acta de Llerena; con cuánta más razón en el caso presente la incapacidad del Sr. Luque se manifiesta y se viene á los ojos con sólo leer las palabras, que especialmente consigna el núm. 3.° del art. 5.° de la ley electoral!

Y si tratamos de una incapacidad manifiesta de un Diputado electo, que á todas luces es incapaz, preciso será que vengamos ahora á determinar aquel precepto de la ley que á mi juicio, no en su letra, pero sí en el espíritu que á esta letra alienta, y de cuyo espíritu no se puede prescindir sino mutilándola por completo, exige y pide que en el caso actual el Congreso proclame al candidato que aparece vencido. Para ello, yo, antes de leer el párrafo de la ley electoral, que se refiere al caso presente, necesito sentar dos premisas, que ya fueron aquí formuladas en forma interrogativa por mi particular amigo el señor Cobián y no obtuvieron contestación por parte de ningún individuo de la mayoría de la Comisión, y que presumo que no tendrán contestación racional por mucho tiempo que este debate dure.

Me refiero á las condiciones, que la ley electoral exige para representar un distrito. ¿Exige, por ventura, nuestra ley electoral un determinado número de votos para poder obtener la representación de un distrito? ¿Exige nuestra ley electoral que exista para llevar la representación de un distrito en Cortes mayoría absoluta del número de electores, ó mayoría absoluta siquiera del número de votantes? ¿Exige algo de esto, Sres. Diputados? Si no exige absolutamente nada de esto la ley electoral, y si la representación

de un distrito la obtiene aquel que, luchando con otros individuos, tiene sobre ellos mayoría relativa de votos, ¿qué duda cabe que, cualesquiera que sean los votos que un individuo tenga en un distrito ó circunscripción electoral, si son superiores en número á los de su contrincante, él es el único representante del distrito en cuestión?

De modo que tenemos que admitir como premisa cierta, como principio indiscutible, que la representación de un distrito se obtiene por la mayoría de sufragios en relación con los individuos con quienes se lucha, sin que la ley exija un número determinado de sufragios para representar un distrito. Sentada esta premisa, voy á la segunda, que necesito establecer, porque dice la ley electoral simplemente que la incapacidad, como la que discutimos en el caso presente, ha de limitarse sólo al número de sufragios que comprenda la circunscripción ó pueblo, adonde alcancen las funciones del que resulte incapaz.

Pues lo dice con el exclusivo fin de demostrar que esa incapacidad no afecta á la validez de la elección, que la elección es válida y debe tenerse como válida á pesar de la incapacidad del electo; porque es verdaderamente peregrina la doctrina sustentada aquí por el digno individuo de la mayoría de la Comisión, Sr. Pacheco, sosteniendo que esta limitación de los votos del incapacitado al punto, donde lleguen sus funciones, es un beneficio de la ley introducido para favorecer al candidato electo incapaz. Si tal propósito tuviera la ley, no sería una ley, sería una verdadera iniquidad. ¿Cómo es posible que la ley establezca en beneficio de un candidato incapaz esa limitación, á que alude el Sr. Pacheco, cuando no conozco delito electoral más grande, no conozco coacción más grande que la que comete un candidato que, teniendo una incapacidad, presenta su candidatura? No; la ley electoral no puede haber establecido eso en beneficio de ningún candidato, ni capaz ni incapaz; lo ha establecido, como se desprende del art. 5.°, en beneficio de la validez de la elección. Lo que la ley quiere es que la elección no se anule por ese motivo, que la elección se considere válida; y si la elección ha de tener validez, si lo que han hecho los electores en un distrito votando á un candidato incapaz no ha de perjudicar á la validez de la elección, ¿qué otro medio queda, sino descontar los votos que se han dado en el punto, donde la incapacidad existe? Esto se desprende de la ley; porque, si la ley no ha querido afirmar la validez de la elección, la ley, no sólo no ha querido decir nada, sino que resultaría contradictoria; porque el hecho es que en nuestra ley electoral vigente hay una verdadera novedad en relación con las demás anteriores leyes electorales, que consiste en manifestar una oposición manifiesta á las elecciones parciales ó segundas elecciones.

Tiene la ley actual un art. 73, que previene, que no se puede proceder á una segunda elección en un distrito, sin que acuerde el Congreso la necesidad de esa segunda elección.

Y si todavía este art. 73 no fuese bastante explícito para demostrar que el espíritu de esta legislación electoral es contrario á las segundas elecciones, vendría el art. 78, que trata de los casos de empate, el cual basta solamente leerlo para convencerse de cómo los legisladores, los que intervinieron en aquella ley, llegaron hasta el azar, hasta la lotería del nacimiento y de la antigüedad del cargo, del mayor tiempo en que el cargo se hubiese ejercido, á lo más nimio que se puede llegar en las relaciones sociales, para la determinación del derecho de representar á un distrito en Cortes.

Llega un caso de empate en que, suponiendo que no luchen en un distrito más que dos ó tres candidatos, hay necesidad, Sres. Diputados, de anular la totalidad de votantes; y la ley dice, no: ¿hay empate? pues véase si los dos candidatos tienen aptitud legal; si uno no la tiene, prefiérase al otro; véase si los dos candidatos tienen protestas, y prefiérase al que no las tenga; véase quién ha sido Diputado más tiempo, y désele á éste la preferencia; y, por último, si todavía no se pudiesen diferenciar los dos empatados, désele al mayor en edad. ¿Y qué se hace en un empate en definitiva, más que anular un número de votos que representa siempre una cifra superior á la que hay que anular en una elección en que se lucha con un candidato que tiene incapacidad parcial?

¿Qué he de decir yo de ese otro argumento que hacía el Sr. Pacheco, y que reproducía después mi querido amigo el Sr. Azcárate, entendiendo que esta interpretación que yo sostengo podía conducirnos al absurdo de proclamar Diputado en un distrito al que obtuviese un número insignificante de votos? ¿Qué he de decir de esto, que constituye una exageración del argumento y de la interpretación misma, que pudiera ser en todo caso un absurdo de la ley, pero que además no se puede aplicar al caso presente? Pues qué, ¿aquí estamos en el caso de suponer que si descontamos los votos, que no se pueden escrutar legítimamente para el Sr. Luque, vamos á dar el acta á un candidato que no represente en cuanto á votación del cuerpo electoral más que una insignificancia? Pues qué, á mi amigo el Sr. Pacheco y á mi querido amigo el Sr. Azcárate, ¿no les parece que ha demostrado el candidato Sr. Marqués de Paredes, que cuenta con la voluntad de aquel cuerpo electoral de Balaguer, en el mero hecho de haber tenido que luchar con el registrador de la propiedad de 45 secciones de las 54 que tiene el distrito en que ha luchado, y que en esta lucha ha obtenido un número de votos igual al del registrador con una diferencia de poco más de 200 votos?

¿Sabéis, Sres. Diputados (¡no lo habéis de saber!; lo tenéis todos perfectamente olvidado), la influencia de un registrador de la propiedad en un distrito rural? Yo no conozco una influencia más grande.

El Sr. Marqués de Paredes hubiera superado en votos en rigor de justicia al Sr. Luque y aun le supera; pero no lo ha podido demostrar por no haber encontrado ni un solo notario que certificase de la verdad de las votaciones, porque aquellos notarios á quien recurría el Sr. Marqués de Paredes le decían: «¿Cómo quiere usted que vayamos nosotros á certificar de lo que ocurre en la votación, siendo el candidato el registrador de la propiedad, que nos pondrá reparos á todas las escrituras y perderémos nuestro modo de vivir?»

Y merced á esto, y á pesar de esto, el Sr. Marqués de Paredes obtiene una votación casi igual á la del Diputado electo y con la oposición que encontraba en todos los Municipios, pues todos sabéis perfectamente la intervención que la ley hipotecaria da á los secretarios de Ayuntamiento en la formación de expedientes posesorios. Luego entonces, ¿cómo hacer el argumento, mejor dicho, cómo exagerar el razo-

namiento para discurrir *ad absurdum*, diciendo que aquí se está en el caso de proclamar á un individuo que representa una insignificante minoría? No; aquí se está en el caso de proclamar á un individuo que representa la mayoría moral y casi la mayoría legal de los electores del distrito de Balaguer. Y ese argumento todavía me lo explico yo en labios del Sr. Pacheco; no me lo explico, y lo digo con pena, en labios de mi amigo el Sr. Azcárate, porque dentro, no de la minoría á que S. S. pertenece, sino dentro de la minoría republicana, existen Diputados con perfecto y legítimo derecho, que representan menor número de electores que el Sr. Marqués de Paredes.

Mi razonamiento es éste: no se puede decir, porque es contrario á la realidad de los hechos, que aquí estamos en el caso de dar el acta á un candidato que representa una insignificante minoría; porque el Sr. Marqués de Paredes representa casi el mismo número de electores que el Diputado electo, según se deduce de un estado que he podido adquirir en la Secretaría de esta casa.

El distrito de Balaguer, según el estado á que me acabo de referir, tiene 9.547 electores; por consiguiente, la votación que ha obtenido el Sr. Marqués de Paredes, que son 2.100 votos, representa el 21,9 por 100 de la mayoría absoluta de los votantes.

Vamos á ver si en el Congreso se han discutido otras actas de candidatos republicanos, y si están en iguales condiciones ó mejores que la de Balaguer.

¿Les parece á la mayoría de la Comisión y al Congreso que el Sr. Pí Margall representa legalmente la circunscripción de Barcelona? Pues el Sr. Pi Margall ha salido Diputado por una circunscripción, la de Barcelona, que tiene 52.673 electores; de modo que tuvo 6.425 votos, es decir, que el tanto por ciento que representa el Sr. Pi Margall es el de 15 por 100, enfrente del 21 que representa el Sr. Marqués de Paredes. ¿Qué quiere decir esto, Sr. Azcárate, de que la argumentación aquí *ad absurdum* lleva la apreciación lo mismo que de *grosso modo* lleva también los conceptos? (*El Sr. Azcárate pronuncia palabras que no se oyen.*)

Perdóneme S. S., pero creo que he reproducido con exactitud la cita del acta de Llerena. (*El Sr. Azcárate*: Con mucha desgracia.) En lo sustancial creo que no me equivoco. (*El Sr. Azcárate*: En lo sustancial se ha equivocado S. S.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Ruego al Sr. Henestrosa que se dirija al Congreso.

El Sr. **AZCARATE**: La culpa la tengo yo, señor Presidente.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: No. Citaré otro caso para concluir con este particular.

El Sr. Martí, que representa el distrito de San Felíu de Llobregat, un distrito de 12.805 electores, obtuvo 5.921 votos; es decir, un 20 por 100 menos que el Sr. Marqués de Paredes; de modo que en el caso presente no se ha proclamado á un candidato que representa una insignificancia de votos, unos cinco votos, un voto, como aquí se ha hablado y se ha dicho en discusiones anteriores; pero vengamos ya á la división ó á la clasificación que se desprende de las palabras del art. 5.° en su núm. 3.° de la ley electoral, al tratar de las incapacidades que define.

Es indudable que del texto del art. 5.° de la ley no puede hacerse más clasificación de incapacidades, que parciales y totales, y contrapuesta la una á la otra hay necesidad de decir que la que no es total es parcial; porque el argumento que aquí se hace, es decir, que la incapacidad parcial en este caso no se puede aplicar en relación con lo que se hizo en el distrito de Llerena, porque allí se refería á dos secciones y un Ayuntamiento, y aquí se refiere á 45 secciones y no sé cuántos Ayuntamientos, no tiene fuerza de ninguna clase, so pena de que se introduzca una sutileza propia de tiempos de dialécticas ya caídas en desuso, de distinguir allí donde la ley no distingue, y donde el criterio racional de interpretación no puede distinguir, porque enfrente del argumento de las muchas secciones que aquí hay necesidad de no computar y de las pocas que había en el distrito, de Llerena, debo presentar este otro con igual fuerza y con igual derecho. Allí hubo necesidad de descontar 600 y pico de votos, y aun con este descuento le quedaron sólo al Sr. Marqués de Valdeterrazo 49 votos de mayoría; aquí no hay que descontar, á pesar de tal número de secciones, más que doscientos setenta y tantos votos... (*El Sr. Azcárate*: Dos mil y pico.) Perdone el Sr. Azcárate: dos mil y pico para dar satisfacción á la ley electoral; por lo que se refiere al derecho del candidato, con 273 le bastan. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) ¿Qué es eso, señores, de que aquí, no contentos ya con una clasificación que se desprende de las palabras de la ley que se sentó como precedente en el anterior Congreso, y que dividía las incapacidades en totales y parciales, vengamos ahora á adoptar este tercer término diciendo: cuando la incapacidad se acerca más á la total que á la parcial, entonces se anula la elección y se declara la vacante?

Pero ¡ah! cuando no se acerca, entonces se proclama al candidato que le sigue en votos. ¿Qué criterio de interpretación es ése? ¿En qué se funda esta interpretación que se da á la ley? Se funda en que se entiende que aquí hay perjuicio de tercero, como si los actos de la voluntad y los votos que se emiten en los comicios pudieran ser hechos de tal naturaleza que creasen por sí vínculos y raíces de derecho, como si la voluntad de los electores pudiera subordinarse de tal manera, que ellos estuviesen obligados siempre y en todo tiempo á votar tal y como conviniese á los candidatos que luchan para no perjudicarles en su derecho, que en este caso sería su deseo de ser electos.

Que si los votos que se pueden descontar de dos mil y pico se le aplicasen al tercer candidato que luchó, que es el republicano progresista Sr. Hidalgo Saavedra, entonces este señor saldría con una mayoría de votos sobre el Sr. Marqués de Paredes y sobre el Diputado electo. ¿Pero este es argumento que se puede hacer aquí? Es argumento que habría que hacerles á los electores.

Lo único que aquí podemos hacer, es discutir si los votos dados á un incapaz deben contarse ó no. Si esa es la cuestión, yo apelo á la doctrina fundamental sostenida en el dictamen que firmó la mayoría de la Comisión de actas en el caso de Llerena.

Yo no quiero que esa Comisión esté de acuerdo con la literatura de aquel dictamen; pero sí quiero que esté de acuerdo, para ser consecuente y no sentar un precedente funestísimo, con lo sustancial de aquel dictamen, y lo sustancial de aquel dictamen es que los votos que se dan á un incapacitado son votos que se dan con escarnio de la ley.

Eso es lo fundamental; y si ese considerando no se acepta en la parte fundamental que tiene, de suponer nulos y de no poderse contar esos votos, hay que decir que se ha cambiado de opinión desde que se firmó aquel dictamen hasta el momento actual. ¿Qué vale decir aquí que no se responde de los considerandos cuando los considerandos contienen lo fundamental de la parte dispositiva de un dictamen, según el cual se pudieron descontar votos al señor Maeso y adjudicárselos al Sr. Marqués de Valdeterrazo, porque se estimó que estaban dados en escarnio de la ley? ¿Por qué, si en aquel caso se dieron con escarnio de la ley, no se han de dar en éste, siempre que los que firmaron aquel dictamen piensen ahora como pensaban entonces?

¿Qué he de decir yo, Sres. Diputados, después de lo que llevo expuesto y del tiempo, superior á lo que pensaba, que he fatigado la atención de la Cámara, relativamente al último argumento que se hace en el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, entendiendo que no se ha consultado la voluntad del cuerpo electoral del distrito de Balaguer y que hay necesidad de repetir la consulta? Pues qué, ¿puede convencer á nadie este argumento, si se tiene en cuenta que en el distrito de Balaguer han votado 9.547 electores, que constituyen la mayoría absoluta del número de electores? Y si han votado con conocimiento de causa, porque en el expediente electoral consta el manifiesto que hubo de publicar el candidato vencido Sr. Marqués de Paredes, recordando el precedente que el Congreso sentó cuando el acta de Llerena, y si tenían conocimiento de este precedente, como lo tenían, con anterioridad del que citó aquí el Sr. Ballestero, no puede decirse ni puede sostenerse un solo instante que la voluntad del cuerpo electoral no ha sido consultada y que hay necesidad de consultarla de nuevo.

Téngase en cuenta que cuando yo invoco y comparo lo acordado por la mayoría de la Comisión de actas en este caso y lo que acordó la mayoría de aquella otra Comisión de actas cuando se discutió la de Llerena, lo hago, no porque yo dé gran importancia á los precedentes que el Congreso sienta; ya sé que cuando la vida de las leyes es larga y los precedentes son muchos, necesariamente brota de ellos la contradicción, sino porque da la coincidencia de que, desde que se publicó la ley electoral, el único caso que tiene, no identidad, sino parecido, y parecido muy grande con el presente, es el del acta de Llerena. Entonces aquel Congreso castigó la coacción enorme que comete un candidato que, teniendo la seguridad de su incapacidad, provoca al cuerpo electoral é impide que éste se manifieste con libertad completa y absoluta, como tiene derecho á hacerlo.

Entonces aquel Congreso y aquella mayoría interpretaron la ley en esta forma, y creo que estamos en el caso de pensar y reflexionar algún tanto antes de sentar un precedente contrario que viniese á confirmar en esta materia lo que sucede en muchos otros puntos de derecho constitucional: que los precedentes de los Parlamentos son armas que sólo sirven para entorpecer el ejercicio normal de sus funciones.

Si después de todo la Cámara, como me temo y espero, ratifica la votación del día último, yo no lo sentiré ciertamente por el Sr. Marqués de Paredes; porque cuando no se ostenta la representación en Cortes porque una mayoría de Comisión y una mayoría disciplinada más ó menos satisface sus deseos políticos, y mutila la letra y tuerce el espíritu de una ley, entonces entiendo yo que el Sr. Marqués de Paredes perdiendo gana, y que vosotros, ganando la votación, perderéis muchísimo en el concepto y en la opinión del país.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PACHECO**: Las observaciones que con tanta elocuencia ha sometido á la consideración de la Cámara el Sr. Fernández de Henestrosa, se refieren á dos órdenes distintos: unas corresponden al asunto que yo he tenido la honra de tratar al comenzar esta tarde el debate; otras tocan al fondo de la cuestión y á la materia que es objeto del debate mismo.

Respecto á las primeras, algo tendría yo que decir á S. S.; pero me reservo hacerlo para cuando pueda tratarse este punto con mayor amplitud y extensión.

En cuanto á las observaciones de S. S., relativas al fondo del acta que se discute y á la pretensión, nuevamente formulada por S. S., de que sea proclamado por el distrito de Balaguer el Sr. Marqués de Paredes, creo que, habiendo acordado ya el Congreso no tomar en consideración el voto particular, el respeto que debemos á ese acuerdo nos impone la obligación de no discutirlo, tanto más cuanto que ese acuerdo fué adoptado después de oir las mismas razones que el Sr. Fernández de Henestrosa ha expuesto, y otras muchas que adujeron los que piensan como S. S.

Y dicho esto, la Comisión no cree que debe añadir una palabra más ni ahora ni luego, por no consentírselo los términos en que SS. SS. han planteado el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Comprendo perfectamente las razones que ha tenido la Comisión para limitarse á pronunciar las pocas palabras que hemos oído al dignísimo individuo de la misma, Sr. Pacheco, en contestación al discurso del Sr. Fernández de Henestrosa. Comprendo también que pidiéndose en esta enmienda lo mismo que proponía el voto particular, y habiendo sido éste discutido ampliamente y acordado el Congreso no tomarle en consideración, el insistir en el asunto que á esta enmienda se refiere es repetir la discusión ya terminada y prolongar inútilmente el debate; pero por esta vez yo no puedo menos de recoger las directas alusiones que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Fernández de Henestrosa. Y las he de recoger con tanto más motivo, cuanto que, á pesar de la forma vehemente y apasionada con que ha tratado S. S. esta cuestión; á pesar del tono y de la actitud que ha tomado S. S. al pronunciar su discurso, tono y actitud de acerba censura, de profunda lamentación y de enérgica protesta, que sólo cuadran bien cuando se trata de hechos gravísimos de esos que, por desgracia, han sido frecuentes en las Cámaras, á pesar de esto, todavía tengo yo la esperanza de que mi buen amigo el señor Fernández de Henestrosa se ha de convencer de que está equivocado; y de todos modos, tengo la obligación de rectificar algunas cosas que ha dicho S. S. entendiendo muy mal lo que yo he dicho, sin duda

por torpeza mía en la expresión; porque es lo cierto que ha llegado S. S. á atribuirme argumentos que, sobre todo uno de ellos, carecen hasta de sentido común.

Desde luego es evidente que yo no tengo interés personal ninguno en sostener ahora la doctrina que sostengo, bajo el punto de vista de la consecuencia, por haber firmado el dictamen del acta de Llerena; porque ¿qué tendría de particular que yo hubiera cambiado de opinión? ¿Estoy yo obligado á tener siempre la misma opinión en estas cuestiones de actas? Pero aparte de esto. ¿no recuerda el Sr. Fernández de Henestrosa el discurso que pronuncié yo contestando al Sr. Conde de la Corzana? Pues tómese S. S. la molestia de leerle, y verá que al final de aquel discurso decía yo: «Entonces opiné de aquella manera en vista de las circunstancias que concurrían en aquella acta; pero en esta otra hay otros datos y otras circunstancias, en virtud de las cuales tengo yo la convicción de que siempre tendrá mayoría el señor Marqués de Valdeterrazo.» Pues este argumento podría yo alegarlo ahora también. Pero no lo alego porque no me hace falta.

Y ahora voy á rectificar las palabras que S. S. ha atribuído al Sr. Maluquer, porque éste es asunto que nos interesa grandemente á los que nos sentamos en estos bancos. El Sr. Ballestero había dicho una cosa que no era ninguna novedad ni en ésta ni en otras actas: que había corrido el dinero en esta elección.

Esto se había hecho notar con insistencia en la vista, y no tenía nada de particular que aquí se repitiese, tanto más cuanto que yo en el acto de la vista saqué la impresión personal de que el dinero había corrido y en grande. Y es más: añadiré á S. S. que un republicano que hubo de figurar mucho en aquella elección, con referencia á lo ocurrido allí me dijo: «Cuando un candidato tiene fuerza en un distrito, me río yo de los votos comprados; pero contra la compra de actas no hay manera de luchar.»

Pues bien; hablando de este asunto, el Sr. Ballestero recordó que se habían instruído de oficio tres causas criminales para perseguir estos delitos, y el Sr. Maluquer, contestando á esto, dijo:

«Lo único que tengo que decir es que, si contra alguien hubiera podido dirigirse, no hubiera sido contra ninguno de los que nos sentamos en estos bancos, porque todavía se está siguiendo un juicio de reclamación de alguna cantidad gastada en las elecciones, pero no por los candidatos monárquicos que allí lucharon.»

Pues, Sr. Henestrosa, un juicio de reclamación no es una causa criminal por cohecho. Cuando se formula una reclamación y hay oposición, claro está que se discute. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: No he dicho que sea cohecho. Dije que había un juicio abierto y que podía resultar contrario á los intereses republicanos.) Que podría resultar, á juicio de S. S., que el cargo que el Sr. Ballestero hacía á los amigos del Sr. Marqués de Paredes se convirtiese en un cargo de la misma naturaleza contra los republicanos.

Voy ahora al argumento que S. S. me atribuía, diciendo que había sostenido que no podía llevarse á cabo el descuento de votos siempre que diera lugar al absurdo de que por muy pocos votos pudiera resultar proclamado Diputado otro candidato. Suponía el Sr. Fernández de Henestrosa que estamos en ese caso. Pues con tener ojos y leer los números basta para convencerse de lo contrario; porque si tiene 2.100 votos el Sr. Marqués de Paredes, ¿cómo había de salir por pocos votos? Por tanto, el trabajo que su señoría se ha tomado de ver por cuántos votos han salido Diputados el Sr. Pi y Margall y el Sr. Martí, es perfectamente inútil. Además, aquí se sientan Diputados por Puerto Rico que lo son por muy pocos votos. El que tiene mayoría de votos, sean éstos pocos ó muchos, aquél es el elegido. (*El Sr. Fernández de Henestrosa pronuncia palabras que no se perciben claramente.*) Luego irémos también á ese considerando. El razonamiento mío era el siguiente, Sr. Fernández Henestrosa.

La ley electoral no dice una sola palabra del descuento de votos en ningún caso; no habla de eso; es un vacío de la ley. Lo único que hace es declarar que la incapacidad no puede alcanzar á un incapacitado más que en cuanto á los votos obtenidos allí donde se ha ejercido el cargo. Y aquí surgió en una discusión de las Cortes anteriores el siguiente conflicto, la siguiente duda: es evidente que, por lo que hace á los votos escrutados en esa sección, no valen para el incapacitado. Entonces vino el segundo problema: después de esto, ¿qué se hace? Hubo dos opiniones contrarias. La mayoría de aquella Comisión dijo: «Se descuentan, y luego se proclama Diputado al que resulte con mayor número de votos.» Y la minoría dijo, sosteniendo una teoría que á aquél Congreso le pareció muy dudosa: «No, lo que quiere la ley es que, descontados los votos, si no obstante el descuento el candidato incapacitado en cierto distrito queda con mayoría, ése sea proclamado Diputado; pero si no queda con mayoría, no puede ser proclamado Diputado el otro que le siga, cualquiera que haya sido el número de votos que haya obtenido.» Estas eran las opiniones de mayoría y minoría.

Pues bien, decía yo y decía la Comisión: «Hay aquí un punto indiscutible, puesto que todos lo aceptamos, y es, que en el caso de incapacidad total no procede nombrar al que venga en segundo lugar, cualquiera que sea el número de votos que haya obtenido»; y yo me preguntaba: ¿qué razón ha habido para que el Congreso acuerde esto? Porque la ley nada dice acerca de esto.

Pero la razón es que en el caso de incapacidad total se podría dar lugar al absurdo de que por uno, dos ó tres votos fuese uno proclamado Diputado; y ante el absurdo que de aquí nacía, el Congreso llenó el vacío de la ley estableciendo como precedente un hecho concreto: que en el caso de incapacidad total no se podía proclamar á otro Diputado distinto del incapacitado.

Por eso no es lo fundamental en el dictamen sobre el acta de Llerena de las Cortes pasadas ese considerando; porque si ese considerando fuese lo fundamental, valdría lo mismo para el caso de incapacidad total que para el caso de incapacidad parcial, y por tanto, tendríamos que declarar nulos, papeletas en blanco, los votos dados al incapacitado en todo el distrito, y sería necesario nombrar al que viniera después de él, cualquiera que fuese el número de votos que hubiese obtenido. Es así que el Congreso está unánime en rechazar eso; luego los votos dados al incapacitado no se pueden declarar nulos ni como papeletas en blanco. Ese es un hecho y un precedente. Y viene ahora el segundo hecho y el segundo precedente.

Repase el Sr. Fernández Henestrosa la diferencia fundamental que hay, puesto que S. S. es tan perito en esta materia, como en todas, y apenas necesita que yo se lo recuerde, la diferencia que hay, repito, entre una regla jurídica que se deriva de un principio proclamado en una ley, y el caso en que se resuelve sobre la legalidad ó la ilegalidad de una elección en virtud de la costumbre de los precedentes establecidos, en los cuales está implícito el derecho.

Vino el otro caso, é interpretando la mayoría de la Comisión todo esto en el sentido de que cabía el descuento y que resultaba con mayoría el Sr. Marqués de Valdeterrazo, lo proclamó.

Aquí viene la fuerza aparente del argumento de la incapacidad total y de la incapacidad parcial. Si la ley hubiera dicho: el caso de incapacidad total será este, y el caso de incapacidad parcial será este otro, aunque hubiera dicho un absurdo, no hubiera habido duda; pero la ley no ha dicho nada. Esa es una fórmula para defender una doctrina como otra cualquiera; así que aquí se puede decir que la letra mata y el espíritu vivifica, porque en aquel hecho concreto no podía darse jamás el absurdo á que daría lugar el descuento en el caso de incapacidad total; pues es evidente que, descontando los votos obtenidos en un solo Ayuntamiento, tenía que quedar el que venía en segundo lugar con una grandísima votación. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Con una mayoría de 49 votos.) Pero votos totales, 5.400 y pico.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo fué proclamado por 126 votos. Si sólo hubiera tenido 5.000 votos, quitándole al Sr. Maeso los 600, como aún le quedaban al Sr. Maeso 5.200, hubiera sido Diputado el Sr. Maeso. Ese es el argumento. Tenía el Sr. Maeso 5.837 votos, y el Sr. Marqués de Valdeterrazo 5.400 y pico; si se quitaban 600 al Sr. Maeso, le quedaban 5.200.

Es evidente que tenía los 5.400 y pico el Sr. Marqués de Valdeterrazo. Esta es la cifra mínima; según el descuento es mayor ó menor, así varía el resultado.

Viene el caso del acta de Balaguer, y dice el señor de Henestrosa: «Mi argumento no es el que resulta de que el Sr. Marqués de Paredes tenga tantos votos»; y yo digo que está aceptado por todos en el acta de Llerena, para todo caso concreto igual á aquél, que no se debe proclamar al que por pocos votos ha sido elegido. En el caso actual, descontados los votos que se descuentan al Sr. Luque, resulta una mayoría de 189. Pero no era ese mi argumento. Sentado el principio, en este caso viene la consecuencia absurda que no viene en el caso del acta de Llerena. Allí era imposible que por 120 votos dejara de tener mayoría el Sr. Marqués de Valdeterrazo, y en este caso sí.

Figurémonos que hubieran luchado sólo dos candidatos en el distrito de Balaguer: incapacitado el Sr. Luque en lo relativo á las nueve décimas partes de los votos, se quedaba con 189, y el Sr. Marqués de Paredes con 190. ¿Habría que proclamarle? No es porque en el caso presente se proclame al Sr. Marqués de Paredes por tantos ó cuantos votos, sino porque tiene que resultar una consecuencia absurda.

No quiero molestar más á la Cámara, y perdonen los autores de otras enmiendas que no les conteste en el caso de que me aludan, que no será por falta de cortesía, sino por no molestar á la Cámara.

La cuestión es esta: silencio absoluto de la ley, vacío en la ley, que se ha suplido por los precedentes. Los casos que se presentan son éstos: el caso en que se descuentan las diez décimas partes, ó sea el caso de incapacidad total, y entonces estamos todos conformes en que no há lugar á correr la escala; el caso en que se descuenta la décima parte de los votos, como en el acta de Llerena, y entonces se corre la escala, y el otro caso en el que se descuentan las nueve décimas partes. ¿Con arreglo á qué principio se va á resolver éste?

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Voy á descartar lo que se refiere á mi amigo el Sr. Pacheco. Siento mucho que este individuo de la Comisión de actas haya insistido, después de las palabras que yo pronuncié al empezar á sostener mi enmienda, en la inutilidad, en la condición antirreglamentaria de la enmienda. Tenga en cuenta S. S. que si en vez de estar yo apoyando la enmienda que he apoyado hubiese consumido un turno en contra del dictamen, hubiera tenido necesidad de reproducir los mismos argumentos que se emplearon en defensa del voto particular. Esto ocurre en todas las discusiones, y no creo que merecía censuras del Sr. Pacheco, ni mucho menos de aquellos que, como S. S., han sostenido y sentado este precedente, en el que yo me amparo, y del que me valgo en la ocasión presente. Y dicho esto como cortesía á las palabras que S. S. me dirigió, voy á ocuparme de la rectificación que ha hecho el Sr. Azcárate.

Empiezo por rectificar el concepto en lo que se refiere á la afirmación que yo atribuía al Sr. Maluquer; seguramente yo no me expliqué con claridad, cuando el Sr. Azcárate no me comprendió.

Yo entonces no acusaba á S. S.; yo defendía al Sr. Marqués de Paredes del cargo que contenían las protestas que contra él se habían dirigido, y decía que el Sr. Maluquer explicó ya aquella circular diciendo que no se refería al distrito de Balaguer. Esto es lo que quise decir que había dicho el Sr. Maluquer, y, por lo tanto, no merece la pena de que insistamos más en ello.

Y voy ahora al argumento *ad absurdum* que S. S. insiste en afirmar que no ha hecho, y yo insisto, dando crédito á mi memoria, en entender qué S. S. lo hizo la última tarde en que se habló de esto, y que además está consignado exclusivamente en el considerando segundo del dictamen de la mayoría de la Comisión, donde se dice lo siguiente: (*Leyó.*)

Pero además yo digo que este argumento no puede hacerse, no porque no tenga su valor, que realmente lo tiene, sino porque es inoportuna su aplicación al caso actual, porque aquí la forma en que se ha verificado la elección de Balaguer, no nos induce lógicamente á deducir el absurdo que pudiera invocarse en otro distrito y en otra elección.

En lo que S. S. ha dicho de que la ley no establece el descuento al tratar de la incapacidad, estamos de acuerdo. Ya empecé por decir que este descuento se desprende del buen sentido y del espíritu que á la ley informa; pero si ya se sentó el precedente de llevar el descuento en el caso parcial de incapacidad en el acta de Llerena, convendrá conmigo S. S. en que las cuestiones de cantidad no alteran la esencia de las cosas. ¿Qué importa para la cuestión de derecho que

sean muchas ó pocas las secciones que tengan que descontarse? ¿Dejará de quedar vivo el principio de interpretación que emana, no sólo del precedente, sino, á mi juicio, también del texto claro y expreso de la ley?

Pues qué, ¿es posible que el Sr. Azcárate, que tan perfectamente conoce todas estas cuestiones de derecho y de interpretación de las leyes, sostenga que la interpretación ha de ser distinta porque cambie la cantidad en los resultados de la interpretación? Y en compensación decía yo á S. S. que si en el distrito de Llerena fueron dos secciones descontadas, en cambio allí fueron más en número los votos descontados que los que habría que descontar en el caso actual; es decir, que la diferencia que había entre la votación obtenida por los Sres. Marqués de Valdeterrazo y Maeso era superior, muy superior, á la diferencia que hay en el acta de Balaguer entre los Sres. Luque y Conde de Paredes.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho sobre el considerando consignado en el dictamen del acta de Llerena, que estimaba como nulos los votos dados á un candidato incapacitado porque se habían emitido en escarnio de la ley, me sorprende que el señor Azcárate diga que eso no era fundamental en aquel dictamen. Pues si no es fundamental eso, unido á la interpretación de que en todo caso la elección debe considerarse válida, entonces, ¿qué es lo que allí resultaba fundamental? ¿O es que porque allí eran dos secciones se podía hacer lo que aquí por ser 45 secciones ha de negarse?

Dicho esto, no tengo más que rectificar.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Fernández de Henestrosa, se puso á votación y se pidió que ésta fuera nominal por suficiente número de señores Diputados.

Verificada así, resultó no tomada en consideración la enmienda por 94 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ramos Calderón.
Ibarra.
Ceballos.
Díaz Moreu.
Suárez Inclán (D. Félix).
Rodrigáñez.
Fernández de las Cuevas.
Page.
Ruiz Valarino.
Parra.
Cepeda.
Chicheri.
Fernández Latorre.
Benayas.
Sagasta (D. Primitivo).
Ruilópez.
Groizard.
Montilla (D. Jerónimo).
Pérez Castañeda.
Laá.
Gutiérrez Abascal.
Dávila.
Carijo.
Hermida.
Crespo Quintana.
Baselga.
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.
Presilla.
Arredondo.
Anglada.
Pacheco.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Torrepando (Conde de).
Testor.
Santa María.
Pérez García.
Monares.
Muruve.
Suárez Inclán (D. Julián).
Montes.
Sánchez Albornoz.
Pablos.
Pozo.
Muñoz.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sendín.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Alvarado.
Celleruelo.
Cruz.
Requejo.
Aparicio.
San Miguel.
Gamazo (D. Germán).
Rosell.
Taboada.
Torre Mínguez.
Pardo.
Alvarez Capra.
Amat.
Bastida.
Merino.
García Molinas.
De Federico.
Azcárate.
Ballestero.
Carvajal (D. José).
Morales.
Ballester.
Godó.
Perojo.
Bustillo.
Quintana (D. Pompeyo).
Aguilera.
Moret (D. Lorenzo).
Cañellas.
Salmerón.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Oñativia (Conde de).
Sánchez Pastor.
Urzáiz.
Quijano.
Rey Aparicio.
Mellado (D. Andrés).
Moret.
Ariño.
Montilla.
Quintana (D. José).
Labra.

Villanueva.
Sr. Presidente.
Total, 94.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Figueroa (Marqués de).
Belascoaín (Conde de).
Domínguez Pascual.
Cabezas.
Baró.
Viesca.
Crooke.
Vergez.
Casa-Torre (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Bores.
Esteban.
Isasa.
Zubizarreta.
Carvajal y Domínguez.
Osma.
Castellano.
Elduayen.
Carvajal y Trelles.
Torres.
Flores-Dávila (Marqués de).
Casasola (Conde de).
Sanz.
Vázquez de Mella.
Sánchez Toca.
Fernández de Henestrosa.
Pérez Ibáñez.
García Alix.
Cos-Gayón.
Vadillo (Marqués del).
Serrano Díaz.
Zozaya.
Salcedo.
Castel.
Aparicio.
Ruiz (D. Gustavo).
Soldevilla.
Bugallal.
Cánovas.
Linares Rivas.
Martín Sánchez.
Burgos.
Alvear.
Camisón.
Gurrea.
Vilana (Conde de).
Total, 47.

Leída otra enmienda del Sr. Marqués del Vadillo (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 82*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra. »

No hallándose en su banco ninguno de los individuos de la Comisión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Señor Presidente, considero que la enmienda está aceptada, puesto que no se ha levantado ningún individuo de la Comisión para rechazarla. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Los hechos son hechos, y lo que resulta es un hecho. (*El Sr. Pacheco ocupa el banco de la Comisión y pide la palabra.—El Sr. Cos-Gayón pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Resultará una legitimación por subsiguiente venida, pero el procedimiento no es muy formal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda presentada por el Sr. Marqués del Vadillo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Sin duda por evitarse ese sentimiento, se había declarado la Comisión en precipitada fuga. Pero, en fin, aun cuando la Comisión crea que no debía tomarse el trabajo de examinar siquiera la enmienda, yo había de levantarme de todos modos á sostener lo que entiendo justo; pero aun cuando no fuera ésta mi convicción, me habría levantado en la tarde de hoy á tomar acta de un hecho importantísimo que ha de ser asunto de mis primeras palabras.

Acabamos de presenciar una votación de la enmienda que ha sostenido tan elocuentemente el señor Hernández de Henestrosa, y en esta votación se ha dado un hecho del cual repito que quiero tomar acta. Se apiñaron las huestes ministeriales para contrariar lo que nosotros entendemos ser la causa de la justicia. Que los deberes de disciplina hicieran votar en determinado sentido á la mayoría, eso está al alcance de todo el mundo; pero que haya hecho alarde de votar en el sentido que ha votado persona tan conspicua y tan importante como el Sr. Gamazo, que tanta responsabilidad tiene en lo sucedido con ocasión del acta de Llerena, y, que sin duda, temiendo que se le pudiera decir lo que yo ahora le digo, no está en su puesto para combatir mi afirmación, esa es una cosa que no puede pasar sin protesta por nuestra parte, y, sobre todo, cuando aquí en el día anterior se ha dado el espectáculo de que persona tan digna y respetable, y de tanta autoridad en la mayoría, como el Diputado por el distrito de Llerena, se presente y vote con nosotros; es decir, que se ha puesto en contradicción el voto del Sr. Marqués de Valdetarrazo con el del Sr. Gamazo, y éste con la opinión por él consignada en el dictamen del acta de Llerena.

¿Cuál es la causa de esta contradicción? ¿Qué efecto debiera producir en nuestro espíritu, sino el de un verdadero escándalo, si no estuviéramos ya acostumbrados á ello por la frecuencia con que se repiten actos semejantes?

Con esto y todo, quiero hacer notar la ausencia del Sr. Gamazo en el momento en que debiera estar aquí para desvirtuar los argumentos de los que han venido un día y otro apoyándose en lo sucedido en la elección de Llerena, y aun repitiendo textualmente, como lo ha hecho el Sr. Conde de la Corzana, el considerando debido á la iniciativa, y constituyendo así como una propiedad literaria del Sr. Gamazo, en el que se dice aquello de que los votos emitidos á favor de persona á quien no deben darse deben considerarse votos dados en escarnio de la ley. Esta doctrina está consignada en considerandos debidos á la iniciativa del Sr. Gamazo; y quien esto ha sostenido, y quien de esta manera nos ha dado argumentos y ha sentado un precedente que no puede pasar desapercibido, ha venido con su conducta de esta noche

á realizar un acto de inconsecuencia, poniendo en contradicción su voto con su doctrina.

Poco valdrá que se venga diciendo en todos los casos que se aducen argumentos serios, porque esta palabra hay que rectificarla dada la aplicación que con frecuencia se le da.

Y para descartarme de otro linaje de argumentos, y ya que el Sr. Azcárate ha dicho que no ha de volver á levantarse nuevamente y no se hará cargo de alusión ninguna, venga de donde venga, por no repetir lo que sobradamente tiene dicho, diré que en ese caso el silencio del Sr. Azcárate tendría el propio valor que en conciencia tiene el voto del señor Gamazo.

Y dicho esto, y entrando en el asunto propio de la enmienda, he de llamar la atención del Congreso sobre algo que indudablemente tiene importancia, pues es bueno decir que cuando se trata aquí de discutir la gravedad de un acta, gravedad en la cual parece que se envuelve siempre un derecho que se ha mantenido en tela de juicio durante tanto tiempo, lo menos que se le debe á este derecho es la consideración de examinarlo, sin que al cabo de este tiempo y de la tortura á que se ha sometido el ánimo de aquel que está pendiente del fallo de su elección, se diga que no cabe preferirse á uno ni á otro candidato, sino que debe pedirse la nulidad de la elección para que vayan á luchar de nuevo los contrincantes. Y este hecho es de tan alta significación, que además de que todo el mundo se lo explica, y hasta por alguno se ha llegado á decir con toda la claridad, puede traducirse en que lo que aquí se busca con la nulidad es que vengan á contender nuevas aspiraciones, y hay alguno que considera tan seguro su éxito futuro, que ya casi casi puede decirse que está el acta adjudicada.

No piensan así algunos que fueron sus amigos y correligionarios, y que por razones de afinidad política han sostenido los pretendidos derechos del señor Hidalgo Saavedra; pero, en fin, quiere decir que estando de un lado estos señores sosteniendo intereses políticos, y de otro lado esa alta, altísima inspiración que he dicho yo que se cierne en el misterio, y desde luego la legítima representación que ha tenido en los labios del Sr. Pacheco y del Sr. Celleruelo (no podían ser estos últimos más autorizados para esta representación), aducía que con algún fundamento se decía aquí que á propósito del acta de Balaguer se viene pidiendo la nulidad para sostener después aspiraciones que han de hacerse valer, y que importa que nosotros rechacemos, no por interés político, sino á título de estricta y fundamental justicia. Ténganlo en cuenta, pues, los Sres. Diputados. Bien pudiera aplicarse al acta de Balaguer en todo caso, si triunfa, como es de temer, la injusticia, y si continúa el sistema seguido por la Comisión de no contestar, y el sistema seguido por los interesados de no hacerse cargo de los argumentos para no alargar el debate; bien pudiera aplicarse aquello de que los funerales serían sangrientos, porque no sabemos quién al cabo logrará hacer valer su pretensión, si los amigos del Sr. Hidalgo Saavedra, ó los amigos de ese protector que ha tenido aquí tan digna y tan genuina representación esta tarde.

Pero, ¿no es verdad, tratándose de un acta grave á estas alturas, que lo menos que merece aquel que se defiende es respeto, consideración y examen detenido? Pues si se hubiera tratado de un acta cuya nulidad fuera notoria, ¿no imponía la más elemental consideración que esa declaración no se hubiera demorado tanto tiempo, siquiera para no tener sin representación á este distrito? Esto, como vulgarmente se dice, clama al cielo. ¿Cómo váis á sostener mañana que sóis defensores del principio de la representación nacional, que entendéis que importa que los intereses de un distrito no estén huérfanos, si habéis tenido aquí un acta eternamente sin traerla al debate, y si en último término, el día que la traéis lo hacéis pidiendo que se declare su nulidad, si antes habéis llevado á un candidato que desde el primer día ha declarado el individuo de la Comisión que de esta acta se ocupó, que se trataba de un candidato marcadamente incapaz? Si con todo esto lo que habéis hecho es demostrar un interés que yo me permitiría llamar bastardo, ¿á título de qué podéis motejar vosotros que vengamos nosotros poseídos de la razón á sostener que lo último que aquí se puede pedir es la nulidad del acta? Que se puede discutir si tiene ó no mejor derecho el Sr. Hidalgo Saavedra; acepto que esto se diga, comprendo que esto se haga, que lo hayan hecho con perfecta razón los señores que lo han defendido con menos razón que elocuencia, porque con elocuencia á mí me hubieran vencido; pero con razón, ni toda la elocuencia del Sr. Azcárate, ni toda la autoridad de sus amigos me puede convencer; pero venir á sostener y á pedir lo que pide la Comisión, es decir, venir á sostener que es preciso que se declare que esta acta es nula para ir á nueva elección, esto, repito, ¿por qué no lo habéis hecho antes?

Pero, ¿cuáles argumentos empleáis? Yo no voy aquí, aunque bien pudiera hacerlo, siquiera como táctica de defensa, y aun cuando los argumentos perdieran, á repetir lo que brillantemente ha expuesto el Sr. Henestrosa; voy sólo á fijar mi argumentación en un punto que yo entiendo clarísimo, y se necesita toda la interesada opinión, dicho sea con todo respeto, de SS. SS. para votar en contra de esto.

Me refiero al art. 5.°, caso 3.° de la ley electoral, porque está tan trasparente el espíritu que anima este artículo, es tan terminante su letra y tan claro su espíritu, que no creo que pueda haber nadie que sostenga con convencimiento que, en efecto, aquí puede tratarse de un caso de nulidad de elección, y no de un caso de incapacidad del elegido, y son casos completamente distintos. Si no se trata de un caso de nulidad de elección; si no hay vicio ninguno, porque los que se ha intentado aducir y ha combatido perfectamente el Sr. Henestrosa no resultan probados, y no es esto lo que ahora se está examinando; si no se trata de motivos por los cuales deba declararse nula el acta, estamos en el caso de incapacidad del elegido; y ¿qué dice ese artículo? Pues ese artículo, Sres. Diputados, artículo del cual se os ha hecho ya mención, dice en su primera parte cosa tan clara como ésta:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos.»

Es decir, que el caso á que se refiere este artículo parte del supuesto de la validez de la elección, y dentro de la validez de la elección supone que, en efecto, puede tener incapacidad el elegido, como puede suceder perfectamente tratándose, no ya de estos

casos, sino de un instituído que sea incapaz, siendo, sin embargo, válida la institución, y otro el instituído, si por acaso figurase para todo contingente designado en la institución. ¿Es que aquí no había más elegido que el registrador de quien se trata, el Sr. Luque? ¿Es que no había más elegido en el acta de Balaguer que éste? Si no hubiera más que éste, y éste hubiera resultado incapaz, entonces tendría razón la Comisión; entonces hubiera sido preciso proponer la nulidad del acta; pero aquí se trata de un caso en el cual no hay vicio en la elección y hay incapacidad en uno de los elegidos, pero no incapacidad en los otros. De suerte que, aplicando con rigor ese artículo, si en efecto resulta que esta incapacidad es notoria, lo que hay que declarar es incapaz al elegido, pero válida la elección, y válida la elección aplicando el criterio de la mayoría de votos, es decir, aplicando lo que ese mismo artículo dice al hablar del descuento de votos que no puedan aplicársele porque haya ejercido jurisdicción en aquel punto de su distrito; y en la situación que se cree una vez anulados estos votos; hay que apreciar el caso de mayoría, y entonces es cuando de toda evidencia resulta que ésta está de parte del Sr. Marqués de Paredes.

Pues esto, y no más que esto, es lo que nosotros pedimos. Y cuidado que al argüir de esta manera hago gracia del precedente de Llerena. No he querido de propósito hacer otra cosa que interpretar de una manera rigurosa el texto del art. 5.° en su caso 3.° ¿Ha habido alguien que haya negado que estamos en este caso? El Sr. Pacheco declaró que no había duda acerca de la incapacidad del elegido señor Luque. De suerte que estamos en el caso de una elección cuya validez no se ha discutido, pero respecto de la cual se ha declarado incapaz á uno de los elegidos. Quedan, pues, los otros, y entre los otros es preciso proceder, según el art. 51 de la misma ley, á dar el acta á aquel que tenga mayoría en el escrutinio. Esto es lo que ha resultado de una manera palmaria en favor del candidato que defendemos y es lo que propongo en la enmienda que tengo la honra de sostener ante el Congreso.

¿Hay algo que pueda lógicamente oponerse á esto? ¿Hay algo de pasión por mi parte? ¿Hay siquiera el cumplimiento mero de los deberes de compañerismo y de interés político? De ninguna manera; lo que hay es un interés amparado por la justicia, que así somos nosotros; nosotros sostenemos lo que sostenemos, no meramente por el interés de partido, sino porque aquí los intereses de partido están perfectamente de acuerdo con los intereses de la justicia, de cuya causa procuramos no separarnos nunca, á diferencia de lo que hace esa mayoría, y sobre todo, de lo que ha hecho persona tan conspicua en ella como el Sr. Gamazo. Ya que en número de votos podéis vencernos si insistís en ese ejemplo de consecuencia que os ha dado la persona que he citado, cuando menos conste, y esto quedará consignado y podrá leerlo é interpretarlo todo el mundo, que habremos sido vencidos defendiendo la justicia y la consecuencia, y que vosotros, para triunfar en el orden numérico, habéis tenido que atropellar la consecuencia y la justicia.

Nosotros *pro jure contra legem* luchamos, dando el valor de *lege* á lo que vosotros habéis votado, y dando el sentido de *jure* á aquello que se funda en la justicia indudable que nos asiste.

He dicho antes que iba á ceñirme estrictamente al examen del art. 5.° en su caso tercero, respecto del cual la Comisión no discute con nosotros; está perfectamente acorde en la incapacidad del elegido, y mientras yo no oiga qué razones aduce, en qué se funda para probar que, en efecto, no puede sostenerse la validez de la elección, porque en ella hay un vicio que la anula, no podré contestar á lo que todavía no se alega. Pero no resisto, á pesar de mi propósito, á deciros algo del precedente aquí aducido, del acta de Llerena, y al que se ha dado tanta importancia porque precisamente viene á nuestro favor por ese precedente toda clase de consideraciones en nuestro prestigio, toda vez que allí prescindimos del orden político, pospusimos el interés de un amigo nuestro al interés de la justicia; allí tratamos de aplicar una ley que habíamos combatido, pero que respetábamos por ser ley; en una palabra, allí sosteníamos y vivíamos de los prestigios, y ahora, porque nos encontramos con este precedente, es demasiado exigir que hayamos de renunciar á citarlo cuando puede darnos la razón, ya que entonces rendimos homenaje y tributo á la justicia en perjuicio de nuestros intereses políticos.

Pues bien, haciendo aquí lo que entonces se hizo, no hay otros términos, y es preciso decidirse y proclamar al Sr. Marqués de Paredes. Es indudable que toda la argumentación del Sr. Azcárate, y ya sé que le cito sin esperanza de que recoja la alusión, pero esto abona más la razón que me asiste puesto que lucho con el desengaño de ver que toma en tan poco mis observaciones, cuando yo recojo las suyas por la autoridad que tienen, siquiera lo haga para censurarlas; digo, es indudable, que la argumentación del Sr. Azcárate, que ha refutado elocuentemente el Sr. Henestrosa, es de tal índole, que tampoco puedo yo guardar silencio. ¿Es que de antemano nos proponemos, á propósito del examen de actas y por lo que haya podido influir en nuestros espíritus, como individuos de futuras Comisiones, el criterio en que se dice está inspirado un proyecto de ley que dentro de poco se va á someter á la deliberación del Congreso, aplicarlo ahora á las actas? ¿Es que vamos á estar siempre con liquidaciones, hablando constantemente de tantos por ciento, y, como si se tratara de la temperatura de un enfermo, vamos á apreciar las décimas respecto de la representación y de la soberanía del Parlamento? Pues así lo ha hecho el Sr. Azcárate, y, á pesar de ser profesor tan autorizado de derecho y de saber que el más ó el menos no modifica las especies, cuando se encontraba con una diferencia de una décima, esto le bastaba para decir que no se debía hacer en este caso lo mismo que se hizo en el del acta de Llerena.

Pues bien; yo no puedo admitir esa teoría de las décimas en materia de aplicación de precedentes y en materia de examen de actas. Esto en todo caso podrá justificar el que yo entienda que en el criterio sostenido por el Sr. Azcárate respeto del acta que se discute hay algo así parecido á un criterio de suerte de lotería. No sé si S. S., aunque no sea más que por responder á la significación que en esta Cámara ostenta, llegará á recoger estas alusiones que le dirijo, haciendo esfuerzos que van siendo tan excesivos como inútiles, para lograr que se levante á contestarme.

¿Puede sostenerse que porque fuera distinto el

número; porque hubiera una diferencia en esa liquidación que aquí se ha llevado á cabo; porque hubiera una diferencia de una décima, puede sostenerse y hacerse una cosa en el acta de Llerena y otra distinta en el acta de Balaguer? Esto, si no se tratase del Sr. Azcárate, me atrevería á decir que no es serio; pero como entiendo que en S. S. todo, absolutamente todo, es perfectamente serio; como es muy serio que piense así, como es muy serio que se ponga en contradicción con lo que S. S. mismo suscribió en otra ocasión, por eso no puedo pasar en silencio estas consideraciones. Precisamente la seriedad de S. S. y la autoridad que su nombre presta á sus actos, es la que me hace tomar acta de su opinión y comentarla como lo estoy haciendo.

Pero ¿dónde encuentra S. S., ni dónde encuentran los Sres. Diputados; en qué artículo de la ley electoral encuentran que se fije el número de votos que se necesita para que la representación de un distrito sea legítima y tenida por tal? ¿Es que se exige aquí mayoría absoluta de votos, ó basta con la mayoría relativa? Entiendo que la contestación es clara, terminante: basta con la mayoría relativa.

Es más: si fuéramos á tomar en cuenta esas proporciones y esas liquidaciones, ¿dónde iríamos á parar? Sobre todo, teniendo en cuenta precedentes como éste que estamos discutiendo; teniendo en cuenta cuáles han sido vuestras prácticas en materia electoral; teniendo en cuenta lo que esto ha de producir de desencanto en el espíritu público y en el cuerpo electoral; claro es que después de vuestra conducta y después de vuestros precedentes, ha de venir un natural retraimiento, no como sistema, sino nacido del escepticismo, y podrá entonces resultar que los Diputados electos vengan aquí ofreciendo en abono de su representación un escaso número de votos. ¿Y querrá esto decir que esa representación no sea legítima, ó querrá decir que se ha ocasionado en el cuerpo electoral un retraimiento debido á las malas prácticas que vosotros habéis puesto en uso? Yo entiendo que esto último será la causa.

Pero aparte de esto, lo cierto es que no hay artículo ninguno de la ley en el cual se preceptúe que deba tener el elegido determinado número de votos, sino que basta la mayoría relativa; y en este caso, todo lo que se hable de liquidaciones y proporciones, todo lo que se quiera hacer de comparaciones entre lo sucedido en el acta de Llerena y lo acontecido en el acta que se discute, para deducir que no estamos en un caso análogo á aquel, todo eso está completamente fuera de lugar, fuera de razón y fuera de propósito. Los argumentos á que he hecho referencia, y que he combatido de una manera incidental, son argumentos que no tienen más autoridad ni más prestigio que la autoridad y el prestigio del nombre de la persona que los ha formulado; autoridad que es muy grande, prestigio que es mucho, pero prestigio y autoridad que no bastan en este caso para justificarlos; porque en materia de prestigios parlamentarios, como en materias religiosas, es preciso que el prestigio sea verdadero, que radique en los argumentos mismos y no en las personas, porque, de lo contrario, no pueden producir ningun resultado.

Quedamos, pues, en que si de precedentes se trata, lo sucedido en el acta de Llerena en las Cortes pasadas, y lo hecho y sostenido por el partido conservador en aquel entonces, constituye una razón, un fundamento que no cabe desconocer, de la justicia que defendemos y del derecho que asiste en el caso presente al Sr. Marqués de Paredes. Quedemos en que si todavía vosotros no queréis, por razones de disciplina y de consecuencia, de la cual se os acaba de dar tan mal ejemplo, si á pesar de eso no queréis daros por vencidos, no queréis aceptar la analogía del caso y no queréis aceptar los precedentes, lo que hicísteis en el acta de Llerena, todavía el art. 5.º en su caso 3.º, distinguiendo perfectamente entre la validez de la elección y la incapacidad del elegido, no poniendo en tela de juicio la incapacidad del elegido ni la validez de la elección, dice que, aplicado rectamente, debéis declarar que debe ser proclamado Diputado en este caso el Sr. Marqués de Paredes, cuya votación es superior á la de los demás candidatos que lucharon, desde el punto y hora en que se le descuentan todos aquellos votos que tuvo precisamente en el distrito ó en el partido judicial de Balaguer, donde ejercía jurisdicción el candidato que se declara incapaz. (*En este momento se oye el sonido de unos timbres.*)

Señor Presidente, ¿qué significa eso? Perdóneme S. S. que le haga esta pregunta con todo aquel respeto que debo á la Presidencia y que S. S. me inspira; pero me llama la atención, y hasta cierto punto casi me alarma por si eso pudiera ser una coacción que trata de ejercerse sobre lo que sostengo, el sonido de esa campanilla que estoy oyendo. ¿Es que se me llama al orden de una manera inusitada?

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que, como había pocos Sres. Diputados en el salón, se les avisa á todos con el objeto de que oigan á S. S. y contesten al propio tiempo cuando se les haga la pregunta de si se ha de prorrogar la sesión. De modo que la cosa está bien clara. No hay coacción alguna, y S. S. puede hablar todo el tiempo que quiera.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Si es para que me oigan...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permita S. S.: se va á hacer la pregunta á que antes me he referido.»

Hecha por un Sr. Secretario la pregunta de si acordaba el Congreso prorrogar la sesión por menos de dos horas, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, el acuerdo fué afirmativo por 72 votos contra 37, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Ruiz Capdepón.
Ceballos.
Sagasta (D. Primitivo).
Marín.
Aparicio.
Ruiz Valarino.
Jimeno de Lerma.
Presilla.
Arredondo.
Muruve.
Cepeda.
Alvarado.
Requejo.
Mina (Marqués de la).
Cuevas del Becerro (Marqués de las).

Martínez (D. Cándido).
López Parra.
Nieto.
Crespo Quintana.
Castañeda.
Testor.
Montes.
Rodrigáñez.
López de Oyarzábal.
Romeral (Marqués del).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
García San Miguel (D. Crescente).
Avedillo.
Quintana (D. Pompeyo).
Villamanrique (Marqués de).
Fernández de las Cuevas.
Merino.
Garnica.
Pacheco.
Fernández Latorre.
Alvarez Capra.
Torre Mínguez.
Santa María.
Groizard.
Gutiérrez Abascal.
Ruilópez.
Pérez García (D. Casimiro).
De Federico.
Soldevilla.
Pozo.
Pablos.
Aznar.
Herrero.
Anglada.
Gomez Sigura.
Ballester.
San Miguel.
Sánchez Albornoz.
Amat.
Eguilior.
Quiroga Vázquez.
Merelles.
Oñativia (Conde de).
Bustillo.
Moret (D. Lorenzo).
Aguilera (D. Alberto).
Flores-Dávila (Marqués de).
Bullón.
Rey Aparicio.
Moret.
Monares.
Ariño.
Montilla (D. Juan).
Quintana y León.
Sr. Presidente.
Total, 7?.

Señores que dijeron *no*:

Corzana (Conde de la).
Vergez.
Baselga.
Ballestero.
Carvajal y Trelles.
Zubizarreta.
Castellano.
Viesca.
Figueroa (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Torres.
Llorens.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Vázquez de Mella.
Salcedo.
Fernández Henestrosa.
Pérez Ibáñez.
García Alix.
Cos-Gayón.
Isasa
Vadillo (Marqués del).
Salmerón.
Azcárate.
Sánchez Toca.
Pedregal.
Bugallal.
Cánovas del Castillo.
Linares Rivas.
Martín Sánchez.
Burgos.
Labra.
Alvear.
Camisón.
Gurrea.
Ibarra.
Carvajal y Domínguez.
Total, 37.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Debiera en rigor reproducir aquí todo lo que he dicho, teniendo en cuenta que la mayor parte de los Sres. Diputados que ahora me honran con su presencia estaban ausentes; y que debo la honra de que me escuchen á la bondad de la Presidencia, que los llamó para que no perdiese la mucha razón que me asiste; pero como esto pudiera constituir algo parecido á una pena, y una pena muy dura, siquiera para mis amigos que me han estado escuchando todo este tiempo, y sobre cuyo ánimo pesa la tristeza del desengaño que les espera como término del debate, me abstendré de cumplir con el elemental deber de repetir lo que había dicho; amenaza que quizá pudiera producir como resultado lo que mis razones no han de conquistar. Pero de todas suertes iba diciendo que la aplicación del art. 5.° en su caso 3.° da desde luego el acta al Sr. Marqués de Paredes, y á mayor abundamiento, si queremos tener en cuenta lo hecho en el acta de Llerena por el precedente sentado entonces y que lleva en pro suyo la autoridad de su iniciador, la del Sr. Azcárate, y de otros que firmaron aquel dictamen, por lo cual repito que debe ser proclamado el Sr. Marqués de Paredes.

Razones sobran en lo que he dicho para convencer á los que me escuchan, pero no tengo esperanza ninguna de conseguirlo; sin embargo, aun cuando quede violada la justicia, aun cuando pueda decir, como he dicho y repito, que clama al cielo lo que aquí se va á hacer, casi casi quedaré vengado por lo que os espera.

Los contendientes de la futura lucha ya se nos han anunciado esta tarde; ya hemos visto la actitud del Sr. Celleruelo de un lado, y de otro al Sr. Balles-

tero y al Sr. Azcárate defendiendo los intereses y el derecho del Sr. Hidalgo Saavedra, su correligionario. Estos, por tanto, han de luchar seguramente; éstos acarician la esperanza de que el Sr. Marqués de Paredes, ante la injusticia con que se le ha tratado, no quiera ir á segunda elección, y su esperanza consiste en ver quién puede más: si los medios de que puede valerse el Sr. Hidalgo Saavedra, ó desde luego la imparcialidad que ha de presidir á los protegidos de esa potencia anónima á quien he aludido antes.

No es esto lo único que me ha de vengar; y con esto quiero terminar esta exposición de las evidentes razones que me asisten al sostener, como sostiene esta minoría, que procede, por la recta aplicación de la ley, la proclamación como Diputado por el distrito de Balaguer del Sr. Marqués de Paredes, sino que además esta discusión nos ha procurado una saludable enseñanza que es preciso que se tome en cuenta y que produzca su natural resultado, siquiera, y aunque parezca algo duro lo que voy á decir, por las desconfianzas que lícitamente puede engendrar.

Me refiero á la inconsecuencia á que antes he aludido, inconsecuencia cuya consignación queda hecha al comparar la actitud de la mayoría esta tarde con la que el Sr. Gamazo y sus amigos de esta mayoría observaron al discutirse el acta de Llerena, votando en favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo. El juicio crítico de la conducta de esa mayoria queda hecho con la consignación de aquel voto y el que ahora se prepara á emitir con relación al acta de Balaguer, y este será sin duda otro dato más que unir á las razones que he expuesto afirmando la justicia que asiste al Sr. Marqués de Paredes. He dicho.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: Como quiera que la enmienda apoyada por el Sr. Marqués del Vadillo es igual en la esencia y en los términos á la que antes apoyó el Sr. Fernández de Henestrosa y fué por el Congreso rechazada, la Comisión cree que queda suficientemente contestada la del Sr. Marqués del Vadillo (y se levanta á declararlo para cumplir un deber de cortesía), reproduciendo á propósito de ella los mismos razonamientos que expuso acerca de la anterior.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Dos palabras para decir que lo que encuentro más justificado es la respuesta del Sr. Pacheco, porque, en efecto, cuando la razón no asiste, lo más elocuente es el silencio.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Marqués del Vadillo, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, se verificó ésta, y resultó desechada la enmienda por 64 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Gullón.
Ceballos.
Sagasta (D. Primitivo).
Requejo.
Montilla.
Villanova.
López Oyarzábal.
Presilla.
Alvarez Capra.
Avedillo.
Cepeda.
Aparicio (D. Vicente).
Ruilópez.
Rodrigáñez.
Nieto.
López Parra.
Sánchez Albornoz.
Amat.
Aznar.
Pérez García (D. Casimiro).
Montes.
Fernández de las Cuevas.
Testor.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Arredondo.
Romeral (Marqués del).
Gutiérrez Abascal.
Villanueva.
García San Miguel.
Anglada.
Dávila.
Pacheco.
Torre Mínguez.
Mellado.
Ariño.
Aguilera.
Marín.
Quintana y León.
Merino.
Pozo.
Pablos.
Monares.
Hermida.
Crespo Quintana.
Cañellas.
Ruiz Valarino.
Moret (D. Lorenzo).
Quintana (D. Pompeyo).
San Miguel
Celleruelo.
Ballester.
Pérez Castañeda.
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Bullón.
Rey Aparicio.
Moret (D. Segismundo).
Labra.
Laviña.
Alvarado.
Fernández Alsina.
Calbetón.
Sr. Presidente.

Total, 64.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Llorens.
Torres.
Figueroa (Marqués de).
Belascoaín (Conde de).
Casa-Torre (Marqués de).

Viesca.
Valdeterrazo (Marqués de).
Sánchez de Toca.
Fernández Henestrosa.
Cos-Gayón.
Vadillo (Marqués del).
Total, 12.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Marqués del Vadillo y otros Sres. Diputados.

El Sr. **PACHECO**: La Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Como firmante de la enmienda debo hacer una declaración. Si hemos pedido votación para la otra enmienda por nosotros presentada, ha sido por considerar ese procedimiento como la protesta más adecuada contra el hecho de haberse prorrogado la sesión por primera vez después de la reforma introducida en el Reglamento, cuando iba á discutirse un dictamen de Comisión.

No queriendo abusar de la atención del Congreso, no digo más, creyendo que basta con lo dicho para que el Congreso forme juicio de la interpretación que se da al art. 100 del Reglamento.

Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo decir al Sr. Sánchez de Toca que no es esta la primera vez que se hace lo que dice S. S., porque ayer se prorrogó la sesión.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Si me permite el Sr. Presidente, diré dos palabras.

No negamos que esté en su perfecto derecho la Mesa aplicando el art. 100 del Reglamento nuevamente redactado. Lo que nos ha llamado la atención es que no se hayan seguido las prácticas de estos casos y que se haya hecho de improviso la pregunta de si se prorrogaba la sesión. Por eso hemos pedido la votación nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No trajeron SS. SS. á la vez tres enmiendas que proponen lo mismo? Pero no discutamos en este momento. Si S. S. quiere discutir el dictamen, todavía puede hacerlo.»

Abierta discusión sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión, pidieron la palabra varios señores Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Aprovecho ante todo esta ocasión para recoger algunas indicaciones que acaban de hacerse sobre las enmiendas presentadas por nosotros, en número de tres, pidiendo la proclamación del Sr. Marqués de Paredes.

Debo declarar que, como práctica reglamentaria de los artículos de nuestro Reglamento, la presentación de enmiendas sobre la parte dispositiva de un dictamen de actas me parece malísima práctica; y si esta fuera la primera vez que de esto se tratara, mi voto hubiera estado en contra; pero cuando nos hemos visto atacados; cuando se ha tratado de amigos y compañeros nuestros, como en el acta de Bilbao, en la que se presentó una enmienda que tendía á todo lo contrario de lo que la Cámara acaba de votar; cuando tenemos por encima de este precedente del acta de Bilbao el del acta de Oviedo, en la que rayó el escándalo del procedimiento hasta el punto de presentar enmienda sobre un dictamen que aun no había presentado la Comisión de actas, puesto que vino con esa enmienda á resolverse sobre la proclamación de un candidato, acerca de cuya acta no dictaminaba en manera alguna la Comisión, me parece que cuando en esta legislatura se nos han estado dando precedentes y casos tales, lo menos que esta minoría, en uso de su legítimo derecho, podía hacer, era presentar esas enmiendas en la forma que las ha presentado. (*El Sr. Ceballos pronuncia palabras que no se entienden.*) Pero ¿quiere esa mayoría que sentemos la buena práctica? ¿Quiere la mayoría que desde luego nos pongamos de acuerdo sobre una proposición en que se haga constar que no cabe enmienda sobre la parte dispositiva del dictamen de la Comisión de actas? (*Los Sres. Ceballos, Montes Sierra, Martín Sánchez y Salmerón hacen varias interrupciones que no se perciben.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Nosotros sacamos las naturales consecuencias de los precedentes sentados por la mayoría. ¿Es que á estas horas tiene esa mayoría el propósito de la enmienda? Pues en hora buena, pero que lo haga bueno. Es preciso para eso una reforma del Reglamento. ¿Quiere la mayoría que nos pongamos de acuerdo sobre una proposición de esta naturaleza? Pues no hay inconveniente por nuestra parte; y como la mayoría tiene la fuerza del número, desde luego nos sumarémos á ella para este caso.

Pero hoy, respecto del acta de Balaguer, me parece que el caso estaba clarísimo; porque por más que lamentemos las malas prácticas respecto á la aplicación del Reglamento, nosotros tenemos que tomarlas como natural defensa del derecho de una minoría. ¿Dónde iríamos á parar si la mayoría creyera que ese género de interpretación del Reglamento únicamente era aplicable á sus conveniencias políticas? Es menester que esa interpretación se haga extensiva á las minorías.

Pero resumiendo: si nosotros hemos presentado estas tres proposiciones, ha sido sacando nada más las naturales consecuencias de lo que la mayoría aquí, por dolorosa excepción, ha establecido por primera vez en estas Cortes como práctica de interpretación del Reglamento. Si la mayoría se arrepiente, la secundarémos todos nosotros en su buena obra de arrepentimiento.

Y vamos al acta de Balaguer por lo que se refiere al dictamen que voy á combatir.

El acta de Balaguer me parece á mí de las más claras, sencillas y expeditas que pueden presentarse en materia de actas. El acta de Balaguer, por más que ha hablado aquí el otro día el Sr. Ballestero, y algo también me parece que indicó el Sr. Pacheco respecto de algunas protestas que había en ella, el resultado es que nadie ha fijado su atención en esas protestas: puede decirse que es un expediente electoral perfectamente limpio. Toda la cuestión queda reducida nada más que á la aplicación é interpretación del caso 3.° del art. 5.° de la ley electoral, y sobre este caso 3.° del art. 5.° de la ley electoral es la cosa tan llana y tan sencilla, que me parece que sobre esto la Comisión ni siquiera debiera haber abrigado dudas en cuanto á su primer punto. Dos cuestiones de aplicación surgen en cuanto se trata de un expediente de actas, en este art. 5.°: primera, si proceden los descuentos; y segunda, cuál es el al-

cance de estos descuentos que se producen por motivos de incapacidad.

Respecto de si se había de hacer en el acta de Balaguer algún descuento, no había la menor duda. La mayoría de la Comisión, los firmantes del voto y todos los individuos de la Cámara, creo que estamos conformes en que procede sin duda alguna la eliminación de los votos que se han dado al registrador de la propiedad, por estar incapacitado para recibirlos allí donde él tenía su jurisdicción establecida. Pero la dificultad principal estriba en el alcance que ha de tener este descuento de los votos, en cuanto á la proclamación del candidato electo.

Esta duda, que lo era en un principio cuando se hizo la primera aplicación de la ley electoral, hoy realmente no tiene fundamento ninguno. Cuando se hizo la primera aplicación de la ley electoral, surgió un caso bien claro, que se ha estado repitiendo aquí hasta la saciedad: el acta de Llobregat, que envolvía la interpretación que se daba. Entonces sí que se trataba de un caso en que si la mayoría aquella hubiera seguido la doctrina que el otro día expuso el Sr. Presidente del Consejo, de que en casos dudosos los amigos votaran con los amigos, no cabe duda que era de los casos más claros en que el amigo debía haber votado con el amigo; y no sólo por la consideración de ser amigo, sino por entender que la interpretación más clara, más genuina y más de justicia correspondía á ese art. 5.° de la ley electoral, y que correspondía la nulidad.

Prevaleció en aquel Congreso el criterio de que se debía evitar en lo posible la declaración de nulidad, porque ya empezaba á surgir la idea de que dos elecciones de sufragio universal debían considerarse como una especie de azote, y, por tanto, cuanto más se pudiera debía evitarse proceder á segundas elecciones. Fundaban esta opinión de evitar en lo posible segundas elecciones en el art. 78, que establece, hasta para los casos de empates, una serie de reglas que parecen algunas de ellas inverosímiles, como la de averiguar quién de los candidatos empatados tiene mayor ó menor edad, para resolver el empate.

Pero, en fin, aquel caso era verdaderamente de duda; en aquel caso, con tranquilidad de conciencia, la mayoría pudo haber votado al amigo y al correligionario; y no quiero entrar en otro orden de consideraciones que hacían aquel caso más dudoso que el presente.

Sabido es de todos que en materia de incapacidad, debe considerarse como materia odiosa é interpretarse en el sentido de que aquello que expresamente no dice la ley de un modo claro, no debe entenderse como incapacidad establecida por la ley. Pues en el caso del acta de Llerena resultaba que la incapacidad contra el Sr. Maeso había de deducirse por interpretación, porque dentro de la ley electoral el juez municipal no resulta incapacitado por la ley; y si se quiere aplicar el criterio de incapacidad á los jueces municipales, es forzoso establecer la incapacidad por interpretación de la ley, porque la ley no lo dice.

Motivo era éste sobrado para que aquella mayoría no hubiera tenido vacilaciones en punto á haber declarado si procedía la nulidad de aquella elección, y respecto de la incapacidad por ser juez municipal, al haber declarado que, no estando comprendida esa facultad en el texto de la ley, en el fondo lo que procedía era haber proclamado al candidato electo; pero, en fin, dejamos aquel caso sentado aquí como precedente, y me parece que lo natural es que esta mayoría, en caso que es todavía de más fácil criterio que aquél, hubiera desde luego correspondido á aquel gran precedente de justicia de interpretación de la ley electoral que dejó sentado aquel Congreso, aplicando el mismo criterio en un caso como este; tanto más, que la diferencia de votos que resultaba en el caso de Llerena entre el Sr. Maeso y el Marqués de Valdeterrazo no fué sino una mayoría de 46 votos á favor del Marqués de Valdeterrazo, después de hecho el descuento de 600 y pico que le correspondían al Sr. Maeso en el Municipio donde él era juez; aquí, por el contrario, la diferencia que existe en punto á mayoría y minoría entre el Sr. Luque, registrador, y el Sr. Marqués de Paredes, es una diferencia de trescientos ochenta y tantos votos. De modo que aquí la misma justicia de las matemáticas está pidiendo que, por lo menos, habiendo una diferencia tan escasa entre los dos contricantes, y resultando además que el puesto de registrador es de una influencia tan extraordinaria en toda operación electoral, que no puede equipararse de ninguna manera con el cargo de juez municipal, me parece que lo natural era haber procedido á la proclamación del Sr. Marqués de Paredes. ¿Qué género de compromiso tenéis contraído, tiene contraído esa mayoría, para que acuerde aquí sistemáticamente, como lo hemos puesto á prueba en tres votaciones, desoir ese precedente, que puede convertirse en tan funesto para el día de mañana...? (*El Sr. Ceballos pronuncia palabras qne no se oyen.*) Sí lo habrá, pero desde la ley electororal del 91 debíamos haber hecho vida nueva. Nosotros dimos grandes ejemplaridades, y lamento que en todas ocasiones este Congreso no las haya dado.

Aquí me hacen la advertencia de que no puede compararse, incluso el Sr. Celleruelo creo que lo pone en duda, en punto al efecto de la incapacidad, el cargo de registrador de la propiedad con el cargo de juez municipal. He dicho antes que si hay alguna función, después de la del juez de primera instancia, que sea dispuesta como instrumento de coacción electoral, es indudablemente la de registrador de la propiedad. La influencia del juez municipal viene á ser como un reflejo de la del juez de primera instancia, pero es muy local; mientras que la del registrador es de una influencia tal, que de él dependen todos los secretarios de Ayuntamiento para los expedientes posesorios, y el Sr. Marqués de Paredes ha estado á la prueba en esta elección de que cuando un registrador de la propiedad se pone enfrente de un candidato, éste se encuentra en la imposibilidad de encontrar un solo notario en el distrito. A pesar de que el reglamento de los registradores de la propiedad, con muy buen acuerdo, ha establecido que en cuanto haya un registrador de la propiedad que se dedique á la política sea trasladado *ipso facto*, inmediatamente, aquí ha salido de Balaguer el Sr. Luque; pero ¿cómo han interpretado esto los amigos del Sr. Luque? Dándole un ascenso. De modo que se ha interpretado ese artículo del reglamento del Cuerpo de registradores como si dijera textualmente lo siguiente: «Todo registrador de la propiedad que intervenga en asuntos de política local, será ascendido inmediatamente.» Esto es lo que le ha ocurrido al Sr. Luque. La recompensa en la vida política la ha

obtenido ya; por consiguiente, no creo que haga reclamación ninguna sobre el acta, ni creo que tenga aspiración ninguna para una elección parcial. Vacante deja, pues, aquel distrito para las combinaciones que hagan los elementos liberales.

Resulta, Sres. Diputados, que aun examinando la cuestión de la aplicación del art. 5.° de la ley electoral desde el punto de vista de los efectos de incapacidad que produce el cargo de registrador de la propiedad, comparado con el de juez municipal, que era el caso de Llerena, era un asunto que debía haberse resuelto lisa y llanamente por unanimidad de la Comisión.

Pero no quiero molestar más al Congreso; veo que estoy abusando de la bondad de los Sres. Diputados, que los bancos se van quedando vacíos y que, por tanto, si se pidiera votación no habría número bastante, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, no es cierto, como decía el Sr. Sánchez Toca, que la mayoría esté arrepentida de lo que ha hecho en otras actas, ni siquiera que haya motivo para que la mayoría pueda arrepentirse. Quienes están arrepentidos de lo que han hecho son los amigos y compañeros del Sr. Sánchez Toca, como se deduce de las mismas palabras de S. S., que ha comenzado su discurso declarando lo vicioso del procedimiento á que han apelado para prolongar este debate. Y digo que la mayoría no tiene motivo ninguno para arrepentirse, porque lo ocurrido en las actas de Oviedo y Bilbao no puede servir de precedente á lo que intenta hacerse con la de Balaguer, ni aquellas enmiendas tienen analogía con las presentadas por los Sres. Henestrosa y Marqués del Vadillo, consistiendo precisamente en las diferencias que las distinguen lo vicioso de este procedimiento. Por lo tanto, las razones alegadas por el Sr. Sánchez Toca carecen en este punto de fundamento.

En cuanto á lo demás que S. S. ha dicho, ¿qué he de añadir yo? La Comisión ya ha expuesto su opinión acerca de ese supuesto antecedente que se intenta deducir de la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo por el distrito de Llerena, y sería molestar la atención de los Sres. Diputados y prolongar indebidamente, dada la hora en que estamos, la fatiga de este larguísimo debate, detenernos á refutar de nuevo lo que está ya contestado y contradicho. Dispénseme, pues, el Sr. Sánchez Toca; dispénsenme los Sres. Diputados; yo no tengo valor para abusar de su benevolencia, y les ruego que por las razones que hemos alegado uno y otro día en defensa del dictamen, le otorguen su voto y le aprueben.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios respectivamente á cada uno de los señores que á continuación se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Carretera de Marchamalo á Tamajón, Sres. Castellano y Domínguez Pascual.

Suplicatorio del juez de San Antonio de Cádiz pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco por la publicación en el periódico *La Unión Republicana* de un artículo titulado «Sigue la mofa», Sres. Muro y Marqués de Figueroa.

Suplicatorio del juez del distrito de la Inclusa de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de un artículo en el *Correo Español* contra la forma de gobierno. Señores Carvajal y Llorens.

Carretera de Muniesa á Calamocha (Comisión mixta), Sr. Senador D. José Calvo y Sr. Diputado D. Tomás María Ariño.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición presentada por el Sr. D. Juan Fernández Latorre, y dirigida á las Cortes por el Magisterio de primera enseñanza del Ferrol, pidiendo que el Estado satisfaga directamente sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de actas y de la de incompatibilidades:

Sobre la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Alcaraz (Albacete), y capacidad legal de D. Federico Ochando y Chumillas (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Sobre la elección del distrito de Cieza (Murcia), y capacidad legal de D. Antonio Cánovas y Vallejo (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Sobre la elección del distrito de Murcia, y capacidad legal de los Sres. D. Angel Pulido y Fernández y D. José Melgarejo y Escario (*Véanse los* Apéndices 8.° *y* 9.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Marchamalo á Tamajón (*Vease el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sobre autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero, por la publicación en el periódico *Las Dominicales*, de un artículo titulado «Salve Madrid Soberano» (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario), y

Presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

CATORCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Albuera á Valverde de Leganés, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Albuera á Valverde de Leganés, entre las de tercer orden.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=José de Castro.=Francisco de Asís Pacheco.=Tomás Castellano.=Fernando Merino.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Egea, empalme en Luesia con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Marqués del Vadillo, presidente.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Lorenzo Alvarez Capra.=Francisco Aparicio y Ruiz.=El Conde de la Viñaza.=Manuel de Burgos y Mazo.=Carlos Castel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta termine en Sos, pasando por Urries y Navardún.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Aparicio Ruiz.=Carlos Castel.=R. Cesáreo Sanz.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Marqués del Vadillo.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de careteras del Estado una que, partiendo del kilómero 47 de la de Egea á Sos, termine en el punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en las Bárdenas del Rey (Tudela).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=El Marqués del Vadillo, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=R. Cesáreo Sanz.=El Conde de la Viñaza.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Carlos Castel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma á Valvanera.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando carretera del Estado un ramal en la de Nájera á Lerma, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara del Estado el ramal de carretera de 6 kilómetros que, partiendo de la carretera de Nájera á Lerma, entre los kilómetros 28 y 29, termina en Valvanera, provincia de Logroño.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Amós Salvador, presidente.=Tomás Castellano.=Emilio de Alvear.=Fernando Soldevilla.=Rafael Cabezas.=José de Santos.=El Marqués de Lema.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Alcaraz, provincia de Albacete, y admisión como Diputado del Sr. D. Federico Ochando y Chumillas.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el día 3 del actual en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete; y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, electo por el mismo, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Rafael María de Labra.=Francisco Agustín Silvela.=Federico Requejo.=El Marqués de Cañada-Honda.=Francisco de Asís Pacheco.=Gumersindo de Azcárate.=Joaquín Llorens.=Bernardo Mateo Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, teniente general del ejército, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Alcaraz (Albacete), en la elección parcial verificada el día 3 del actual; y

Considerando que al establecer el art. 1.° de la ley de incompatibilidades de 7 de Marzo de 1880 que el cargo de Diputado á Cortes sólo es compatible con los destinos del orden militar que en Madrid desempeñen los oficiales generales del ejército y de la armada, excluye de la compatibilidad á los generales del ejército y de la armada que desempeñan destinos fuera de Madrid y á los militares y marinos de inferior graduación también con destinos; pero no puede entenderse comprendido en tal exclusión á los generales, jefes y oficiales que, hallándose en cualquiera situación de las reconocidas por las leyes, no desempeñen destino alguno;

Considerando que dicho Sr. Ochando y Chumillas no desempeña destino alguno, pues según consta de la Real orden remitida por el Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9 del corriente á los Sres. Secretarios del Congreso, se halla en la situación de cuartel, que es una de las reconocidas por las leyes orgánicas del ejército,

La Comisión nada tiene que oponer á la admisión como Diputado del Sr. D. Federico Ochando y Chumillas.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Lisardo González.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Germán Avedillo.=Juan Felipe Sendín.=Rafael Prieto y Caules.=Juan Gualberto Ballestero.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Cieza, provincia de Murcia, y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el día 3 del actual en el distrito de Cieza, provincia de Murcia, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, electo por el mismo, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Francisco Agustín Silvela.=El Marqués de Cañada-Honda.=Federico Requejo.=Francisco de Asís Pacheco.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.=Joaquín Llorens.=Bernardo de Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo elegido Diputado á Cortes en la elección parcial verificada el día 3 del actual por el distrito de Cieza, provincia de Murcia, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Lisardo González.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.=Germán Avedillo.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Murcia y admisión como Diputado del Sr. D. Angel Pulido y Fernández.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial de dos Diputados á Cortes verificada el día 3 del mes actual en el distrito de Murcia; y aun cuando contiene varias protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal del Sr. D. Angel Pulido y Fernández, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el expresado distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial y cuyas capacidades y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Rafael María de Labra.=Federico Requejo. = El Marqués de Cañada Honda.=Joaquín Llorens.=Francisco de Asís Pacheco.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco Agustín Silvela.=Bernardo de Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Angel Pulido y Fernández, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Murcia en la elección parcial verificada el día 3 del corriente, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Lisardo González.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.=Germán Avedillo.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Murcia y admisión como Diputado del Sr. D. José Melgarejo y Escario.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial de Diputados á Cortes verificada el día 3 del mes actual en el distrito de Murcia; y aun cuando contiene varias protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal del Sr. D. José Melgarejo y Escario, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el expresado distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidades que establece la ley, al citado señor que ha presentado su credencial y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Rafael María de Labra. Francisco de Asís Pacheco.=F. Agustín Silvela.=El Marqués de Cañada-Honda.=Federico Requejo.=Joaquín Llorens.=Gumersindo de Azcárate.=Bernardo Mateo Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Melgarejo y Escario, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Murcia en la elección parcial verificada el día 3 del actual, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeña empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Lisardo González Romualdo.=Cesáreo Sanz.=Germán Avedillo.=Juan Felipe Sendín.=Rafael Prieto.=Juan Gualberto Ballestero.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á la de Tamajón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á la de Tamajón, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace la que pasa por el pueblo de Marchamalo (Guadalajara) con la de Tamajón, pasando por los pueblos de Málaga y Malaguilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Tomás Castellano.=Juan Vázquez de Mella.=Vicente Alonso Martínez.=Ricardo de la Puerta y Escobar.=Lorenzo Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sobre autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Gualberto Ballestero por la publicación en el periódico «Las Dominicales» de un artículo titulado «Salve Madrid soberano.»

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero por la publicación en el periódico *Las Dominicales* de un artículo titulado «Salve Madrid soberano», ha examinado el nuevo suplicatorio relativo á este asunto, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con su comunicación de 19 de Noviembre último. En este nuevo suplicatorio el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid pone en conocimiento del Congreso que el ministerio fiscal en 10 de Julio anterior desistió de la denuncia formulada contra el Sr. Ballestero, como autor del mencionado artículo, y que la sección tercera de la Audiencia provincial de esta corte ordenó que se elevase suplicatorio al Congreso retirando el que anteriormente se había remitido solicitando autorización para procesar á dicho Sr. Diputado, como así lo verifica el señor juez instructor.

La Comisión, en vista de este nuevo suplicatorio, entiende que ha cesado el encargo que le confirió el Congreso en 6 de Julio de 1893, puesto que no hay materia sobre que dar dictamen, desde el momento que el Juzgado considera innecesaria la autorización que había pedido, y tiene la honra de proponer al Congreso que, teniendo por retirado el referido suplicatorio en que se solicitó autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero, se sirva acordar que queda enterado.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Julián Suárez Inclán.=Eduardo Romero Paz.=Emilio Sánchez Pastor.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario de la cantidad señalada en el art. 6.° de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona procederá á la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la casa-galera.

Art. 3.° El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal y cárcel de partido, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años á contar desde la publicación de esta ley.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse serán trasladados al mismo los reclusos correspondientes de la cárcel vieja, quedando el antiguo dedicado interinamente á correccional.

Art. 4.° El proyecto y planos del nuevo correccional se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del establecimiento.

Art. 5.° El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo correccional en la forma que se señala en el art. 3.° de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.° Concluído é inagurado el nuevo correccional, la Junta procederá á la venta en públlica subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.° de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.° de la de 23 de Diciembre de igual año.

De todas suertes, antes de la enajenación del edificio á que se refiere este artículo podrá la Junta negociar, con garantía del mismo, los fondos que necesite para la construcción del nuevo correccional; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan llevarán implícitamente la condición de que no se podrán hacer efectivos hasta que esté terminado y recibido definitivamente el nuevo edificio correccional.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Manuel Grande de Vargas.=Juan Rosell.=Alfonso Sala.=Timoteo Bustillo.=Pompeyo de Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la publicación de esta ley en la *Gaceta de Puerto Rico* se considerarán vigentes en la isla de ese nombre las disposiciones que rigen la minería en la Península, á saber: la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868: el reglamento para su ejecución de 24 de Junio de ese último año, y el decreto de 29 de Diciembre del mismo estableciendo bases generales para la nueva legislación de minas: así como las órdenes de 18 de Mayo de 1869, 9 de Mayo y 30 de Noviembre de 1870, la ley de 24 de Julio de 1871, la Real orden de 18 de Diciembre de ese mismo año, las de 29 de Julio y 18 de Setiembre de 1872, las órdenes de 23 de Diciembre de 1873, 9 de Mayo y 13 de Junio de 1874, las Reales órdenes de 3 de Abril y 6 de Junio de 1876, la de 14 de Marzo de 1877, la de 4 de Mayo de 1881, las de 23 de Marzo, 15 de Setiembre y 16 de Octubre de 1884, las de 21 de Mayo y 21 de Julio de 1885 y las de 25 de Febrero de 1890; las cuales disposiciones se entenderán modificadas por las prescripciones contenidas en los siguientes artículos.

Art. 2.° El gobernador general de la isla, no sólo asumirá las atribuciones que la legislación de la Península confiere á los gobernadores civiles de las provincias, sino que expedirá á nombre suyo los títulos de propiedad de las concesiones mineras, resolviendo en su caso acerca de las condiciones especiales que para su otorgamiento requiera la conveniencia pública, en razón de la naturaleza del mineral ó de las circuntancias del terreno y de la empresa, y podrá dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería cuando no se cause perjuicio á tercero.

La mencionada autoridad, cuando lo estime conveniente y siempre que los expedientes instruídos sobre concesión de propiedad contuvieren oposición, oirá al Consejo de Administración en pleno ó en sección de Gobernación y Fomento, debiendo informar solamente por esta expresada sección los negocios que puedan llegar á ser contenciosos.

Art. 2.° De las providencias que dicte el gobernador general, podrán apelar los interesados por la vía contenciosa ante el Consejo de Administración.

Art. 4.° Los plazos para la tramitación de los expedientes de minas serán los mismos que establece el Real decreto de 15 de Enero de 1867 sobre el régimen de la minería en la isla, vigente hasta ahora.

Art. 5.° El depósito que cada registrador deberá consignar al solicitar una concesión minera, será de 60 pesos cuando no exceda de 12 el número de pertenencias ó hectáreas pedidas, aumentándose 2 pesos por cada una de las que pasen de dicho número; sin perjuicio de que podrá exigirse que los registradores depositen además el aumento necesario para el completo pago de las operaciones periciales, en los casos en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores á las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del ingeniero que haya de practicar las diligencias, informado por su jefe inmediato y aprobado por el gobernador general.

Art. 6.° Devueltos por los ingenieros los expedientes de los registros demarcados, el gobernador general dispondrá que se notifique á los interesados ó sus representantes el acuerdo que haya dictado aprobando ó desaprobando las demarcaciones, espe-

cificando en el primer caso cuál sea el número de pertenencias demarcadas, las cuales notificaciones se practicarán en la forma prescrita por el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Dentro de los quince días contados desde el siguiente al en que resulten ejecutorias las providencias del gobernador general aprobando las demarcaciones, los interesados ó sus representantes consignarán en la Sección de Fomento del Gobierno, en papel de reintegro, la cantidad de 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de quince pertenencias, si el mineral objeto de la concesión fuese hierro, carbón de piedra, antracita, lignito, turba, asfalto, arcillas bituminosas ó carbonosas, sulfato de sosa, sal gema, fosfatos calizos, escoriales ó terrosos, y 50 centavos más por cada pertenencia que exceda de las quince. Para todas las demás minerales se abonarán en papel de reintegro 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de seis hectáreas ó pertenencias, y además un peso para cada una que exceda de seis.

Cuando el expediente comprenda menos de quince ó seis pertenencias respectivamente, se abonarán siempre 6 pesos.

Los interesados entregarán además dentro del mismo plazo, y también en papel de reintegro, la cantidad que corresponda al timbre ó sello del en que haya de extenderse el título de propiedad.

Art. 7.° Según determina la ley de 24 de Julio de 1871, modificando el art. 19 del decreto de bases generales de 21 de Diciembre de 1868, las concesiones para la explotación de sustancias minerales son á perpetuidad, mediante un canon anual por hectárea que se fijará en la siguiente forma:

Las piedras preciosas y los criaderos de las sustancias metalíferas comprendidas en la tercera sección, exceptuando el hierro, 4 pesos. El hierro, las materias combustibles, los escoriales y terrenos metalíferos, y las demás sustancias de la segunda y tercera sección, un peso y 60 centavos.

El cánon deberá pagarse desde la fecha en que la concesión se haga: mientras el dueño de la mina lo satisfaga puntualmente no podrá privársele del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

Art. 8.° Las multas que prescribe el art. 49 de la ley de 4 de Marzo de 1868, se aplicarán en la proporción establecida de real fuerte por real de vellón.

Art. 9.° Quedan exentas todas las minas, cualquiera que sea el mineral que en ellas se explote, de la contribución del 3 por 100 de sus productos brutos que establecía el art. 79 del Real decreto de 15 de Enero de 1867, los cuales minerales podrán circular libremente por la isla y exportarse sin satisfacer derechos de ninguna clase.

Art. 10. Las minas cuya concesión caduque por renuncia voluntaria de sus concesionarios, solventes de pagos al Estado, no estarán sujetas á las subastas que determina el art. 23 del decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868.

En tales casos, el gobernador general declarará francos y registrables los terrenos que las dichas minas hubieren ocupado, y ordenará que su declaración se publique en la *Gaceta* de la isla.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=El Conde de Torrepando, presidente.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco García Molinas.=Anacleto de Pablos.=José de Santos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos del Estado para el año económico de 1895-96.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha estudiado con el mayor detenimiento el presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1895-96, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el resultado de sus trabajos, á reserva de exponer y justificar ante la Cámara durante el curso de los debates las modificaciones y reformas que contiene su dictamen con relación al proyecto del Gobierno.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id	»	300.682,50
				617.285
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.750
4.°	»	Material de idem id	»	523.050
				1.033.800
		RESUMEN		
		Senado	617.295	
		Congreso	1.033.800	
			1.651.085	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.º	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.º	1.º	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.º	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles................	90.811.190	
	3.º	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes................	»	
				169.657.230
3.º	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.º	1.º	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100..................................	101.166.000	
	2.º	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891..........	1.264.575	
				102.430.575
5.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas............	10.913	
	2.º	Amortización de idem id..........................	94.146	
				105.059
6.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras...............	5.313	
	2.º	Amortización de idem id..........................	55.658	
				60.971
7.º	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal................................	»	50.000
8.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable......................	»	»
9.º	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...........................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la de la deuda exterior.......................	»	10.000.000
				282.313.835
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra..............................	»	11.606.500
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	17.500.000
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios................................	»	3.500.000
				36.356.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	298.666,77
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado..............	282.313.835	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	36.356.500	
		Ejercicios cerrados...........................	298.666,77	
			318.969.001,77	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados.....................	429.540,38	
	2.°	Recompensas por salinas........................	16.235,14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	198.867,14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.238,55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.818,25	
	6.°	Condonaciones............................	450.000	
				1.522.699,46
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados.....................	118.037,73	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	6.000	
				124.352,94
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio....................................	»	»
				1.659.090,13
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias......................	354.000	
	2.°	Regulares exclaustrados........................	140.000	
	3.°	Legiones extranjeras........................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara........................	800	
	5.°	Montepío militar............................	11.900.000	
	6.°	Idem civil................................	8.500.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia......................	60.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.000.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios...............	5.550.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.500.000	
	11	Pensiones de secuestros.......................	9.600	
				55.016.400
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real........................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..............	1.651.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública......................	318.969.001,77	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia...................	1.659.090,13	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....................	55.016.400	
			386.795.576,90	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación.	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio de la Presidencia	2.000	
				3.000
				708.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	708.050
	883.050

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro..........................	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio....	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes................	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo..........................	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior..................	6.000	
	6.°	Portería..	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta........	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos..	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático..............................	1.353.600	
	2.°	Idem Consular..................................	817.825	
				2.171.425
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático..............................	95.975	
	2.°	Idem Consular..................................	227.425	
				323.400
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal..	»	140.500
6.°	Unico.	Material..	»	9.500
		Suma y sigue................		3.156.592

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.156.592
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	160.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera	80.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*	8.370	
				913.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	
				36.250
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría y Hospedería del expresado edificio	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato	»	136.450
		Ejercicios cerrados.		
13	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	95.433,77
				4.763.445,77

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	251.750	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	98.416,66	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales	142.900	
				523.066,66
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, estadística y Biblioteca	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado	20.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.411.535
		CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	1.000	
				343.600
		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.*		
5.°	1.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales	1.021.833,32	
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.111.833,32
		Suma y sigue		9.522.034,98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	9.522.034,98
		CAPÍTULO 6.º—*Gastos diversos.*		
6.º	1.º	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad.........................	44.000	
	2.º	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.º	Auxilios á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal.........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
		CAPÍTULO 7.º		
7.º	Unico.	Personal...	»	401.623
		CAPÍTULO 8.º		
8.º	Unico.	Servicios administrativos.........................	»	2.374.100
		Ejercicios cerrados.		
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	29.883,51
				12.383.141,49
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPÍTULO 10.—*Personal.*		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.002,34
		CAPÍTULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..	»	8.810.568,78
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Congregaciones religiosas.........................	»	95.412,50
		CAPÍTULO 14.—*Obras y alquileres.*		
14	1.º	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.º	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.º	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid.........................	100.000	
	4.º	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria...	4.080	
				633.830
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..	»	10.000
		CAPÍTULO 16.—*Gastos diversos.*		
16	1.º	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.......................	12.318	
	4.º	Imprevistos y eventuales en general...............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue................................		40.331.869'12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	40.331.869,12
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 17.		
17	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	»	22.652,77
				40.354.521,89

RESUMEN

Obligaciones civiles............................	12.383.141,49
Idem eclesiásticas............................	40.354.521,89
	52.737.663,38

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.142.770	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	706.896	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	318.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	530.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	570.406	
				3.299.397
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.820.690	
	2.°	Oficinas y establecimientos en los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.956.235	
				9.776.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	264.590	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	124.083	
				388.671
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.120.199	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	969.424	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86	
				72.374.762,86
6.°	**Unico.**	**Establecimientos penales**	»	**97.063,48**
		Suma y sigue		86.247.819,34

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior......................		86.247.819,34
		Servicios administrativos.		
		Material.		
7.º	1.º	Subsistencias militares..........................	12.098.783	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.........	1.539.760	
	3.º	Campamento................................	50.000	
	4.º	Hospitales................................	2.119.966	
				15.808.509
8.º	Unico.	Trasportes militares............................	»	1.031.000
9.º	»	Cría caballar y remonta........................	»	1.877.728
10	»	Material de Artillería..........................	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros............................	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos..................	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas............................	»	262.850
14	»	Premios de enganches y reenganches..............	»	2.100.000
15	»	Alquileres de edificios militares..................	»	246.606,92
				118.567.555,26
		Ejercicios cerrados.		
16	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	690.066,58
		ADICIONALES		
1.º	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército.............	»	4.000
2.º	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos.................	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra..................................	118.567.555,26
Ejercicios cerrados...	690.066,58
Incidencias de cumplidos del ejército.........................	4.000
	119.261.621,84

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarias para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1895–96 en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.*

ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS á General de División	ASIMILADOS á General de Brigada	JEFES: Coroneles y asimilados	JEFES: Tenientes Coroneles y asimilados	JEFES: Comandantes y asimilados	OFICIALES: Capitanes y asimilados	OFICIALES: Primeros Tenientes y asimilados	OFICIALES: Segundos Tenientes y asimilados	TOTAL
Estado Mayor del Ejército	»	»	19	33	27	76	38	»	193
Guardias Alabarderos	»	»	4	5	4	3	8	16	40
Infantería y Estado Mayor de plazas	»	»	219	369	554	1.759	1.285	738	4.924
Caballería	»	»	66	61	137	365	470	117	1.216
Artillería	»	»	52	74	101	311	346	»	884
Ingenieros	»	»	29	38	62	137	143	»	409
Guardia civil	»	»	17	29	59	198	337	166	806
Carabineros	»	»	11	20	41	147	291	147	657
Jurídico militar	3	3	14	8	8	15	15	»	66
Administrativo del Ejército	5	10	25	72	136	226	202	40	716
Sanidad militar. Medicina	2	6	17	28	102	187	98	»	440
Sanidad militar. Farmacia	»	1	3	3	10	25	31	»	73
Veterinaria militar	»	»	1	2	7	60	60	9	139
Equitación militar	»	»	1	1	1	24	30	13	70
Auxiliar de oficinas militares	»	»	3	3	20	42	69	100	237
Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor	»	»	»	»	»	1	2	4	7
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	5	8	11	24
Celadores de fortificación	»	»	»	»	»	16	24	41	81
Compañías de mar	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Ayudantes de campo y órdenes	»	»	5	61	70	97	20	»	253
Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del Ejército	»	»	3	8	23	16	5	»	55
Total	10	20	489	815	1.362	3.710	3.484	1.405	11.295

	Auditor secretario	Asesor del Vicariato	Tenientes Vicarios de distrito	Curas de distrito	CAPELLANES: Mayores	CAPELLANES: Primeros	CAPELLANES: Segundos	TOTAL
Clero castrense	1	1	7	9	42	42	112	214

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	577.770
2.°	»	Material	»	101.000
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.327.563	
	2.°	Infantería de Marina	668.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	484.504,50	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963	
	5.°	Academias en tierra	89.510	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.732.490	
				12.039.709,50
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.296.516	
	2.°	Infantería de Marina	528.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.454.581	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	218.583	
	5.°	Academias en tierra	49.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				7.877.535
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	311.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	195.245
		Sueldos amortizables.		
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	614.500
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	885.127
10	»	Material	»	745.201
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
				23.443.668,50

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Dirección general de Administración	»	208.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
5.°	1.°	Material para los gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Idem para las delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	8.250	
	2.°	Idem del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general	61.200	
	3.°	Idem administrativo de establecimientos generales	117.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.073.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		7.073.185
9.°	1.°	Material, gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre......................	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.°	Socorros...................................	102.000	
	4.°	Alquileres y obras..............................	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	19.250	
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado..........	15.250	
				34.500
11	Unico.	Material del Instituto central de vacunación del Estado.	»	9.000
		Personal de puertos y lazaretos.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad.................	244.250	
	2.°	Lazaretos sucios..................................	80.500	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes y personal interino del ramo................................	6.000	
				330.750
		Material.		
13	1.°	Material para las Direcciones y lazaretos...........	19.290	
	2.°	Visitas de buques, gastos de culto, farmacia y desinfección y conserjería............................	25.200	
	3.°	Falúas de vapor...................................	22.000	
	4.°	Obras, mobiliario y alquileres de locales...........	40.000	
				106.490
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos..	»	1.846.800
15	»	Telégrafos..	»	5.329.550
		Indemnizaciones al personal.		
16	1.°	Correos..	248.527,50	
	2.°	Telégrafos..	597.316	
				845.843,50
		Material.		
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos..............	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos.........................	236.960	
				364.770
		Suma y sigue........................		16.662.267,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		16.662.267,50
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos..................................	8.443.733,25	
	2.°	De Telégrafos..............................	729.348	
				9.173.081,25
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomencládores, etc., para Correos..............................	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos........................	51.000	
				77.729,40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Para el ramo de Correos......................	157.852	
	2.°	Para el de Telégrafos........................	254.653,90	
				412.505,90
		Mobiliario.		
21	1.°	Para las oficinas de Correos.....................	6.000	
	2.°	Para las de Telégrafos........................	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	1.°	Para el servicio de Correos......................	184.000	
	2.°	Para el de Telégrafos........................	162.176,65	
				346.176,65
		Guardia civil.		
		Personal.		
23	1.°	Dirección general...........................	136.500	
	2.°	Planas mayores y tercios......................	16.665.178	
				16.801.678
		Material.		
24	Unico.	Dirección general...........................	»	6.750
25	»	Provisión de pienso y utensilio..................	»	916.691
26	»	Premios de enganche y reenganche...............	»	2.900.000
		Ejercicios cerrados.		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	254.849,35
				47.566.729,05

[illegible]

Suma anterior [illegible]

[illegible]

Material.

Correos y Telégrafos.

[illegible]

Correos [illegible]

Telégrafos [illegible]

[illegible]

Material.

[illegible]

Suma y sigue [illegible]

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	626.000
2.°	»	Material	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				794.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	236.000
5.°	»	Material	»	232.100
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.117.368
7.°	1.°	Material ordinario	276.300	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	174.250	
				450.550
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.915.926	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	373.042	
			3.687.593	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.556.593
9.°	1.°	Material de Institutos	203.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	33.200	
				377.600
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.140.382
11	»	Material	»	360.075
		Suma y sigue		9.479.668

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.479.668
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal	»	201.566
13	»	Material	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal	»	561.446
15	»	Material	»	155.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal	»	941.675
17	»	Material	»	129.860
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal	»	143.910
19	»	Material	»	191.750
				11.855.075
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales	153.000	
	2.°	Obras	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico	653.000	
	3.°	Idem de montes y pesca	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	1.094.750	
	5.°	Idem de comercio	9.050	
			3.195.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal	10.000	
				3.185.050
22	1.°	Material de gastos generales	23.000	
	2.°	Idem de agricultura	506.750	
	3.°	Idem de montes y pesca	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	226.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad	24.000	
	6.°	Idem de comercio	7.850	
				907.055
				4.092.105

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.762.750	
	2.°	Idem de la Escuela de caminos	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	583.000	
	6.°	Dietas y gratificaciones	1.061.700	
				5.465.200
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.404	
				253.904
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	17.600.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	17.925.056,25	
			35.525.056,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				35.520.056,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	660.750
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia	12.000.000	
				12.097.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	260.000	
				2.305.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	5.710.000	
	2.°	Idem de faros	530.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				6.306.450
				63.264.045,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	619.175
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	319.445,97

RESUMEN

Servicio general	794.850
Instrucción pública	11.855.075
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.092.105
Obras públicas	63.264.045,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	319.445,97
	85.298.451,22

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos: Por artículos.	Créditos presupuestos: Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	328.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	488.750	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	386.250	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	276.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	377.625	
	7.°	Idem de Aduanas	232.250	
	8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	139.875	
	9.°	Dirección general de la Deuda pública	418.500	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	188.000	
	11	Junta de Clases pasivas	205.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia	97.250	
	14	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	15	Idem id. del de Fomento	101.000	
	16	Intervención central de Hacienda	129.000	
	17	Tesorería Central	59.750	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	178.750	
				3.863.500
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	16.000	
	6.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	12.000	
	8.°	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	10	Junta de Clases pasivas	12.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	12	Idem id. del de Gracia y Justicia	7.000	
	13	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	14	Idem id. del de Fomento	7.000	
	15	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	16	Tesorería Central	5.000	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	18	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				332.900
				4.196.400

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.570.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	737.000	
				8.621.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.041.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de la moneda y timbre	171.875	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				368.175
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de la moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				381.875
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos	4.000	
	4.°	Idem de la delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	91.000	
	2.°	De Aduanas	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central	4.196.400
Idem provincial	9.041.871,50
Establecimientos fabriles	381.875
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	2.243.750
Ejercicios cerrados	86.579,04
	15.950.475,54

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	40.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales, y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.040.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	605.576	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre los naipes y al de pólvoras y mezclas explosivas	4.000	
				2.264.676
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500
		Suma y sigue		3.769.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.769.705
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.395.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				1.745.700
		Resguardos.		
15	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.061.684,21	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	524.039,37	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas	6.000	
	4.°	Idem del Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.626.973,58
16	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.°	Idem del Resguardo de rentas estancadas	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	184.872	
				399.359
				15.026.332,58
		Impresiones.		
17	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	35.141,60
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	888.890,76
				924.032,36

RESUMEN

Contribuciones directas	4.040.000
Idem indirectas	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado	1.745.700
Resguardos	15.026.332,58
Impresiones	90.000
Ejercicios cerrados	924.032,36
	28.110.445,94

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO ÚNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1895-96.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.651.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	
			386.795.576,90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales. . .	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	883.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.763.445,77	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	52.737.663,38	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	119.261.621,84	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.443.668,50	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	47.566.729,05	
	— 7.ª—Idem de Fomento	85.298.451,22	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	15.950.475,54	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.110.445,94	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	665.000	
			378.670.551,24
			765.466.128,14

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	Pesetas.	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»
				»

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 15 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Carretera de Muniesa á Calamocha: dictamen de Comisión mixta.

Noticias sobre el paradero del crucero «Reina Regente»; persecución de hojas extraordinarias anunciando la pérdida del barco.=Pregunta del Sr. Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Manifestaciones de los Sres. Bores y Romero y Ministro de la Gobernación sobre la publicación de hojas extraordinarias.=Manifestación del Sr. Muro sobre sus palabras de ayer relativas á la misma materia.

Situación de algunos pueblos del distrito de Guadix á consecuencia de los temporales: ruego del Sr. La Bastida.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. La Bastida.

Inamovilidad de los empleados de las Secretarías de Universidades: exposición presentada por el Sr. Testor.

Carretera de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Alvares al Pozo de Almoguera; idem de la de Huete á Tortuera á Castilforte; idem de Salmerón á Valdeolivas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Puerta, se toma en consideración.

Carretera de Camarzana de Tera á La Bañeza: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Trueba, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Alcaraz, Cieza y Murcia: dictámenes.=Quedan aprobados.

Carretera de Marchamalo á Tamajón; idem de Albuera á Valverde de Leganés; idem de Egea á Luesia; idem de Ruesta á Sos; idem de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita; idem de Nájera á Lerma: dictámenes.=Quedan aprobados.

Elección de Balaguer: continúa la discusión del dictamen.=Manifestación del Sr. Martín Sánchez.=Discurso del señor Marqués de Lema en contra.=Contestación del señor Azcárate.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el dictamen.

Juramento de los Sres. Cánovas y Vallejo y Pulido.

Elección de Azpeitia: dictámenes.=Discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.

Juramento del Sr. Ochando.

Continúa apoyando su enmienda el Sr. Llorens.=Se suspende la discusión, quedando este señor en el uso de la palabra.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Rectificación de la actual demarcación provincial de los partidos judiciales: voto particular del Sr. Fernández Villaverde.=Enmiendas al dictamen: primera lectura.

Inamovilidad de los empleados de los Institutos: exposiciones de empleados de los Institutos de Zaragoza y Tarragona.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Construcción de una cárcel y correccional en Barcelona: voto particular del Sr. Avila.

Empleo de los fondos destinados para vigilancia en los Consulados de América: comunicación.

Suplicatorios para procesar á los Sres. Gasset (D. Rafael) y Marenco; carretera á San Cebrián de Campos á Monzón; idem de Almonte al puente de Niebla: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un dictamen de Comisión mixta incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Muniesa á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva dar cuenta de los telegramas que se hayan recibido, si es que hay alguno, que puedan dar algún conocimiento acerca de la suerte del crucero *Reina Regente*, por la que siente viva ansiedad todo el mundo.

También ruego á S. S., y creo interpretar así el deseo de todos los Sres. Diputados, que si más adelante se recibiese alguna nueva noticia, aunque no sea satisfactoria, relativa á la suerte del crucero, se fije en la tablilla que hay en el pasillo.

Al mismo tiempo me creo en el deber de indicar al Gobierno la conveniencia de que se persiga de algún modo, desde luego enérgico, la publicación de hojas extraordinarias, como la que ahora mismo he oído vender en un extremo del barrio de Salamanca, pregonándola con el llamativo anuncio de «la pérdida del *Reina Regente* y los cadáveres encontrados». (*El Sr. Bores y Romero*: Pido la palabra.)

Ahora mismo, Sr. Bores, iba á hacer la salvedad de que yo desde luego supongo que al vender en esa forma la hoja á que me refiero, se toma falsamente el nombre de un periódico autorizado, del que no puede sospecharse semejante abuso. Precisamente por eso yo estimo que sería muy conveniente evitar estos hechos, no sólo en beneficio del público, sino en beneficio de los periódicos cuyo nombre puede tomarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Siento no poder ofrecer al Sr. Díaz Moreu noticias favorables respecto de la suerte del crucero *Reina Regente*, y siento sobre todo no poder confirmar la noticia, que por ahí ha cundido, de hallarse el crucero en Canarias.

Es verdad que hay un telegrama que procede de Vigo, en el cual un Sr. Sequeiros dice á un Sr. Sobrino, de Cádiz, que resulta confirmada la noticia de la llegada del crucero á Canarias, y envía con este motivo su enhorabuena; y el jefe de la central de Cádiz, al dar cuenta de este telegrama, añade que á su juicio va á producir en la población de Cádiz esta noticia optimista un efecto pésimo si después no se confirma.

Por todas las noticias que se han podido adquirir, y se ha hecho todo lo humanamente posible para adquirirlas por todas partes, no puedo dar crédito todavía á esa noticia, porque acabo de recibir un telegrama en el cual podía darse esa noticia, y seguramente se daría si en efecto fuese cierta, y, sin embargo, nada se dice en él del *Reina Regente*. Es un telegrama que me ha remitido el Sr. Marqués de Comillas, cuya solicitud en esta ocasión merece los mayores aplausos, con una carta que le acompaña; documentos que voy á tener el gusto de leer á los Sres. Diputados, porque dan una noticia que sin duda han de escuchar con mucho gusto la Cámara y el país entero. Me dice el Sr. Marqués de Comillas:

«Mi distinguido amigo: De los vapores trasatlánticos que salieron conduciendo tropas para Cuba del 8 al 10 del corriente, el que nos inspiraba mayor intranquilidad era el *Antonio López*, calculando que su paso por el Estrecho había coincidido con la hora en que se desencadenó el furioso temporal del día 10. A Dios gracias, pudo arrostrarle con fortuna, sufriendo sólo averías de escasa importancia, según el adjunto telegrama del capitán de dicho barco, que acabo de recibir, y que me apresuro á comunicarle; pues, como por él verá usted, en la tropa no ha ocurrido novedad, y sólo algún pequeño accidente en la tripulación. Respecto al *Alfonso XIII*, sabemos que pasó por Cádiz sin novedad al amanecer del día 10, por lo que calculamos que el temporal hubo de alcanzarle ya en alta mar.»

Y así ha sucedido, en efecto.

Y el telegrama es el siguiente: «Tenerife 13, á las 8 y 15 minutos de la mañana»... Ya es de Canarias. Se acaba de recibir en este momento, y es tanta la vuelta que ha tenido que dar por cables submarinos y terrestres, y son tantas las estaciones y tantos los cambios que hay necesidad de hacer para comunicar desde Canarias, que no puede causar extrañeza alguna que, habiéndose expedido el despacho el día 13, no se haya recibido hasta este momento; pero ésta es la última noticia que se sabe y se ha recibido de Canarias.

Dice así el telegrama: «Muertas 16 reses á causa del temporal del SO. sufrido al desembocar el Estrecho... (De manera que al *Antonio López* le cogió precisamente la tormenta en el Estrecho), ocasionando la pérdida del botalón y averías en cubierta, entre ellas las casas de ganado. Arribé aquí por ser de absoluta necesidad el reponer las reses perdidas. Continuaré viaje seguidamente. En tropas no ocurre novedad. En tripulación de cubierta, muchos enfermos y lastimados sin consecuencias.=Moreno, capitán del *A. López*.»

Estas son, repito, las últimas noticias que se tienen de Canarias, y es evidente que, si el *Reina Regente* hubiera llegado allí, alguna mención de ello se haría en este telegrama. Ya el Gobierno tenía antecedentes de esto, porque anoche recibió noticias de Canarias en las que se decía que había llegado allí un buque de la Trasatlántica, pero que no se tenía conocimiento del paradero del *Reina Regente*.

De manera que yo siento no poder confirmar la noticia que desde Vigo se ha comunicado á Cádiz; pero el deber del Gobierno es decir la verdad y referir únicamente aquello que tenga verdadero fundamento.

Aquí tengo también otros varios telegramas que vienen á confirmar lo que acabo de exponer al Congreso, y que no leo á los Sres. Diputados por no perder el tiempo; pero, en fin, que vienen á confirmar, repito, lo que acabo de manifestar.

¿Quiere esto decir que no haya esperanza de que el buque se haya podido salvar ó de que esté ya á salvo? No, porque hay un indicio de grandísima im-

portancia. Consiste éste en que en las costas de Santa María, de Tarifa, de Algeciras y de otros puntos van ya recogidos más de 40 cadáveres de tripulantes de buques de pescadores y de marinos de otras embarcaciones que han perecido en la horrible borrasca que ha tenido lugar en aquellos mares. Pues bien; ninguno de esos cadáveres pertenece á la tripulación del *Reina Regente*; no se ha identificado ninguno que pueda pertenecer á la tripulación del *Reina Regente*. Todos ellos son de pescadores, y algunos otros que no han podido identificarse resulta, por el traje y por otros detalles, que no pertenecen en manera alguna á la tripulación del *Reina Regente*, no habiéndose vuelto á encontrar en las costas, que están llenas, absolutamente llenas de restos de buques perdidos, nada que indique que sean restos del *Reina Regente*.

Tengo además en mi poder un telegrama en el que se dice que la bandera que se ha encontrado en Tarifa no está acreditado que pertenezca al *Reina Regente*, á pesar de que la pérdida de una bandera ó de un banderín de un buque no justificaría la pérdida de ese buque, porque un golpe de mar se puede llevar perfectamente una bandera ó un banderín, y aun algunas de las lanchas que se hallan suspendidas en los buques.

De manera que hay este indicio (y ese es un gran indicio de esperanza que ojalá quiera Dios se confirme) de que el buque puede hallarse en alta mar, adonde parece natural que tomara rumbo para capear el temporal, de que puede estar por alguna circunstancia especial, por averías en la máquina ó por cualquier otra causa, como una boya en el mar ó estar atracado en algun puerto con el cual no tengamos comunicación ninguna, puesto que no es este el primer caso, ni mucho menos, de que buques cuyo paradero se ha ignorado durante mucho tiempo, al cabo de nueve, diez ó doce días han aparecido.

Claro está que cada hora que pasa, mucho más cada día que pasa, parece que la esperanza disminuye; pero también hay que tener en cuenta que así como han aparecido restos de pequeñas embarcaciones que han sufrido catástrofe, no ha aparecido ninguno que indique que la ha sufrido el *Reina Regente*. De manera que debemos todavía abrigar la esperanza de que haya podido salvarse el buque de que se trata, y cuya pérdida claro es que sería desagradable para la Nación; pero, en fin, se repone el buque si podemos reponerlo, y si no, no se repone; mas la vida de esa tripulación, cuyos individuos son españoles, y, por consiguiente, de nuestra propia familia, interesa tanto á la Nación española, que está bien justificada la ansiedad que todos sentimos. Es posible que todavía tengamos una alegría, como no la ha experimentado nunca el pueblo español, con la aparición del buque.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Me ha obligado á pedir la palabra la indicación del Sr. Díaz Moreu, relativa á que se está vendiendo á estas horas por Madrid una hoja extraordinaria anunciando el naufragio del *Reina Regente*, y la excitación hecha por S. S. acerca de este asunto al Ministro de la Gobernación.

Me sorprendió al entrar aquí la noticia dada por el Sr. Díaz Moreu, y me levanto únicamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernación que el entregar á los tribunales al estafador miserable, si es que ha habido estafador miserable, ó al repartidor que abusando, en contra de las órdenes mías, haya pregonado con semejante coletilla el número de *El Nacional* por las calles de Madrid, me pertenece. Desde luego he de averiguar la exactitud de ese hecho y quién sea el culpable de él, y además pido al señor Ministro de la Gobernación que caiga todo el rigor de la ley sobre hechos como éste que producen falsa alarma en momentos en que la emoción embarga el ánimo de todos los españoles por la incertidumbre, que muchas veces es tan grande como el sentimiento que produce la desgracia misma.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo me felicito de las palabras de esperanza que he oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Por más que sobre esto haya que hablar algo, necesario es dejarlo para otro día; porque, plagiando una elocuente frase, hoy es día de sentir, mañana será día de hacer justicia.

Por el pronto me conviene hacer constar que si ha habido un periódico que con el nombre de *El Nacional* se ha publicado por las calles de Madrid sembrando falsas alarmas, ese periódico no está bajo mis órdenes ni bajo mi dirección, y que eso no ha podido hacerse sino para cometer un abuso ó una estafa, estafa ó abuso que soy el primero en condenar y en desear que los tribunales hagan estricta justicia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Comprenderá la Cámara que no necesito decir la satisfacción con que he oído las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Bores.

Hace pocos momentos, al entrar en este edificio, he recibido la noticia, que también han dado á S. S. por conducto de un digno compañero, de que en los puntos extremos del barrio de Salamanca se pregonaba por los vendedores un periódico titulado *El Nacional* con la falsa noticia de la pérdida del crucero *Reina Regente* y con varios detalles sobre los cadáveres que habían aparecido. Inmediatamente he tomado las medidas necesarias para que de ninguna manera continuase la explotación que venía haciendo ese periódico que se ha titulado *El Nacional*, y que yo celebro muchísimo que no sea el periódico que S. S. tan dignamente dirige.

No necesitaba S. S. hacer la manifestación de sus sentimientos, que ha hecho ante la Cámara, para que yo, comprendiéndolos, hiciera la debida justicia á S. S., y diera, como he dado inmediatamente, las órdenes oportunas para que se recoja ese papel, y el rigor de las leyes caiga sobre sus autores, mucho más si al lado de dar esa noticia, que es evidentemente falsa, puesto que nadie puede tenerla, y, por el contrario, todavía se alimentan las esperanzas que acaba de exponer á la Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se ha cometido la usurpación de un nombre, y á la sombra de un periódico respetable se ha tratado de explotar la ansiedad pública.

Crea, pues, S. S. que el Gobierno se alegra mucho de las patrióticas declaraciones de S. S., y no esperaba otra cosa del periódico que tan dignamente dirige, y repito que se han tomado todo género de medidas, sin rechazar la eficaz ayuda que S. S. pueda prestarle, para corregir un escándalo de esa naturaleza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: También yo me felicito de las palabras de esperanza que han salido de labios del señor Presidente del Consejo de Ministros, y me felicitaré más, con el país entero, si esas palabras se convierten en grata realidad.

Ahora séame permitido decir que acaba de llegar á mis manos una carta del Ministerio de Marina, que se refiere á las manifestaciones que hice ayer de no haberse recibido en aquel Departamento ministerial á algunos periodistas, ansiosos, en el cumplimiento de su deber, de adquirir las noticias que existieran acerca de la suerte del crucero *Reina Regente*.

Hice esta manifestación con todo género de reservas, si bien afirmando que la persona que me había comunicado la noticia, y que era el mismo interesado, me merecía entero crédito y le consideraba persona digna de él. Pero en la carta á que aludo, escrita en los términos más corteses y atentos, haciendo justicia al móvil y á las intenciones que presidieron á mis palabras, y acudiendo á mi caballerosidad, se me pide que restablezca la verdad en su punto por los medios, añade, que yo estime convenientes.

Si otros fueran los términos de la carta, ni siquiera haría mérito de ella ante el Parlamento; pero dada la atención y cortesía de sus formas y la apelación que se hace á mi caballerosidad, no puedo ni debo excusarme de hacer constar que no dudo que en las oficinas del Ministerio de Marina hubiese funcionarios encargados de facilitar á la prensa las noticias que allí se tuvieran, ni tampoco lo dudé ayer. Hoy, en vista de lo que en esta carta se afirma, tengo menos motivos para dudarlo; pero al propio tiempo aseguro que por periodistas que personalmente fueron al Ministerio de Marina se me trasmitió la noticia fundamento de aquellas manifestaciones. Me parece que de este modo quedan salvados los fueros de la verdad, la escrupulosidad y delicadeza del funcionario que me escribe y el crédito de la persona que tuvo á bien hacerme las repetidas manifestaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Bastida tiene la palabra.

El Sr. **LA BASTIDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación en nombre de los pueblos de Guadix, Beas de Guadix, Iznalloz y otros del distrito que tengo la honra de representar, y que á causa de los últimos temporales han quedado en la más aflictiva situación.

En el primero de los citados pueblos la crisis obrera se hace cada día más grave. Suspendidos los trabajos del ferrocarril de Linares á Almería; castigando cada vez más á aquella población la epidemia diftérica, en términos que la cifra de mortalidad ha crecido considerablemente, y hallándose paralizados todos los trabajos del campo por tener los propietarios inundados sus terrenos; perdida por completo la cosecha de este año, los braceros de aquel término se encuentran sin recursos, y muchas familias están sintiendo los horrores del hambre.

Yo siento tener que dirigirme otra vez al Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de auxilio para estos desgraciados pueblos; pero todos los días estoy recibiendo tristísimas noticias, que tendré el honor de someter á su consideración, de las cuales resulta que en el pueblo de Beas de Guadix las pérdidas causadas por la inundación se elevan á más de 30.000 pesetas. El río Alhama se ha desbordado, inundando los campos y arrastrando en su corriente ganados, árboles frutales y toda la cosecha de este año, convirtiendo en infecundo barro lo que antes era rica esperanza para el porvenir. En el pueblo de Iznalloz el río Cubillas cubre las ramblas de la carretera de Granada, hallándose aquella villa incomunicada con la capital; y lo peor es que, según me comunica el alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, se nota bastante agitación en el elemento obrero, hasta el punto de temerse trastornos del orden público.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que, si algo queda del crédito votado por las Cortes para socorrer estas desgracias, lo aplique á las que tengo el sentimiento de anunciarle, y tenga la seguridad que todos los vecinos de esa desgraciada comarca bendecirán la acción bienhechora del Gobierno y agradecerán especialmente á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación la tan noble como humanitaria disposición.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Nada me sería más agradable que poder acceder á todas estas excitaciones que se me dirigen por los dignos representantes del país en asunto de esta naturaleza. Yo he oído con toda atención la que acaba de hacer mi digno amigo el Sr. La Bastida, pero no puedo en este momento dar á S. S. una contestación como quisiera.

Recordará perfectamente el Congreso que, inmediatamente que se concedió por las Cortes el crédito de un millón de pesetas, se hizo un reparto de casi la totalidad de esa suma, en cuyo reparto, si la memoria no me es infiel, figuró por una de las cantidades más altas la provincia de Granada. Quedó un residuo sin aplicación, porque á mi conocimiento había llegado que otras varias provincias habían sufrido males de aquellos á cuyo socorro se destinaba el crédito extraordinario; pero como no tenía noticias bastante detalladas, suspendí, hasta que llegaran las que había pedido, la aplicación y reparto del resto del crédito. Han llegado, en efecto, todas ó casi todas las noticias que me faltaban, y en el día de hoy creo que llegarán las últimas; por consiguiente, en cuanto las tenga reunidas, acordaré la distribución de los escasos fondos que aun no han sido invertidos.

No puedo asegurar al Sr. La Bastida que de esos fondos haya remanente bastante para atender, como yo desearía, á los nuevos daños que el temporal ha causado en los pueblos á que S. S. se refiere; pero si yo puedo, si los medios á mi alcance lo permiten, créame S. S. que, aun cuando sea con una cantidad pequeña, porque otra cosa sería imposible, tendré una satisfacción en poder atender los deseos de S. S.

No puedo decir más en estos momentos sino que lamento tanto como S. S. las repetidas desgracias que pesan sobre los pueblos de la provincia de Granada, como sobre la mayor parte de los de la Península, y que no tengo para acudir á remediarlas más que ese resto no repartido de la cantidad concedida; pero hay que tener en cuenta que Granada fué una

de las provincias á las cuales hubo más necesidad de socorrer.

Veré, sin embargo, si de lo poco que queda todavía se les puede dedicar algo á los pueblos que indica S. S. Mucho lo dudo; pero yo tengo el deseo de complacer á S. S., y á este deseo mío responden únicamente las esperanzas que tengo el honor de dar al Sr. La Bastida.

El Sr. **LA BASTIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA BASTIDA**: Doy mil gracias á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad con que ha acogido mi ruego, insistiendo, no obstante, en que si queda alguna pequeña cantidad, algún residuo del millón de pesetas destinado para socorro de los pueblos perjudicados, tenga en cuenta mi petición para que al menos los que antes he nombrado, de Guadix, Beas é Iznalloz, vean que el Gobierno atiende sus quejas y lamentos y procura en parte remediar los daños que han sufrido.

Bien sé, y me hago cargo de ello, que el millón de pesetas votado por las Cortes es una cantidad insuficiente para socorrer á todos los pueblos damnificados, y, por lo mismo, he agradecido mucho, como han agradecido todos mis dignos compañeros de diputación y los Sres. Senadores, que el Gobierno de S. M. destinara 90.000 pesetas para socorrer á los pueblos de la provincia de Granada, que ha sido, en efecto, una de las más favorecidas.

He de dar también las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación en nombre de los siete pueblos de mi distrito que han sido socorridos, reconociendo todos ellos la atención y cuidado que al Gobierno de S. M. merecen estas calamidades públicas; pero como los últimos temporales han causado nuevos daños y nuevos perjuicios, me he creído en el deber de ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, por si el Gobierno estima que los pueblos á que me he referido anteriormente son acreedores á la misma atención que los otros han merecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: He pedido la palabra para tener el gusto de presentar á la Mesa una instancia que los oficiales y empleados en la Secretaría de la Universidad de Valencia dirigen á las Cortes con objeto de que sean declarados inamovibles en el mismo proyecto de ley en que se pretende conceder aquella condición á los secretarios de las Universidades.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva pasar esta instancia á la Comisión que se ocupa de aquel proyecto, y celebraría que esos modestos empleados de la Administración en las Universidades obtuvieran las ventajas que, al parecer, se van á otorgar á los secretarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes en la provincia de Guadalajara (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 81*):

De la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Alvares al Pozo de Almoguera;

De la de Huete á Tortuera á Castelforte, y

De Salmerón á Valdeolivas.

En su apoyo dijo

El Sr. **PUERTA**: Suplico al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Camarzana de Tera á La Bañeza. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TRUEBA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta fué tomada en consideración la proposición del Sr. Trueba, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Actas.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la validez de las elecciones de los distritos de Alcaraz, Cieza y Murcia, y sobre la aptitud legal y casos de compatibilidad de los Diputados electos, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. D. Federico Ochando y Chumillas, por Alcaraz; D. Antonio Cánovas y Vallejo, por Cieza, y D. Angel Pulido y Fernández y D. José Melgarejo y Escario, por Murcia.

Carreteras.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De Marchamalo á Tamajón;

De Albuera á Valverde de Leganés;

De Egea á Luesia;

De Ruesta á Sos;

De la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita, y

Declarando carretera del Estado un ramal en la de Nájera á Lerma á Valvanera.

Acta de Balaguer.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la del mencionado distrito (*Véase el* Diario *núm. 84*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: En vista de que la

mayoría persiste en declarar nula la elección del distrito de Balaguer y arrebatar el acta al Sr. Marqués de Paredes, y así lo ha demostrado ya en tres votaciones nominales que han recaído sobre esta acta, no quiero molestar más á la Cámara y protesto de la injusticia que creo se hace con este acto al señor Marqués de Paredes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.»

No hallándose presente y habiéndose comenzado á leer el dictamen, dijo

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la he dado á S. S., y no estaba presente.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Sería en un momento que me he ausentado del salón; pero yo tenía propósito de tomar parte en esta discusión, y ruego á S. S. que me ampare en mi derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Si no he creído privar de su derecho á S. S. Tiene S. S.! la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Señores Diputados, parecerá á muchos de los que me escuchan, y principalmente á aquellos tan impacientes de la mayoría que desean ver declarada la nulidad de esta acta, para que más tarde pueda presentarse candidato por el distrito de Balaguer una persona sostenida por gran influencia, por toda clase de influencias, sin distinción de sexo ni edad, que desean que venga aquí á representar ese distrito, que tal vez seamos demasiado difusos en la defensa del derecho que tiene el Sr. Marqués de Paredes á representar el distrito de Balaguer.

Mis compañeros que han usado de la palabra al defender las enmiendas en que se pedía la proclamación del Sr. Marqués de Paredes, y aquellos que anteriormente se habían ocupado en discutir el voto particular, algunos de ellos tan significados en las filas de la mayoría, han dado á conocer los argumentos de grandísimo peso en que se fundan para pedir la proclamación de este señor por el distrito de Balaguer, recordando los precedentes establecidos por el Congreso, precedentes que por haber sido dados contra todos los intereses de partido por una mayoría conservadora, bien podían tenerse en cuenta ahora que se trata de un caso, no sólo semejante, sino igual. Pero las cosas humanas son así, y no hemos de esperar esa imparcialidad que sería de desear en este caso, puesto que personas tan justificadas como el Sr. Azcárate han variado de tal manera de modo de pensar en esta clase de cuestiones y han olvidado por completo los argumentos que expusieron cuando se discutió la famosa acta de Llerena.

Y esto es tanto más curioso, cuanto que el señor Azcárate ha perdido también la memoria de aquella famosa vista pública, la segunda que se verificó, referente á esta acta de Balaguer, en la cual el candidato derrotado Sr. Hidalgo Saavedra hacíase completamente solidario é invocaba el precedente legal del acta de Llerena para decir que en vista de que el señor Luque no podía ser Diputado por el distrito de Balaguer por estar incapacitado dentro de las condiciones que establece la ley electoral, y atribuyendo motivos de nulidad también, aunque verdaderamente infundados, como podré demostrar y se ha demostrado ya, respecto del Sr. Marqués de Paredes, él debía ser proclamado Diputado por el distrito de Balaguer.

De suerte que aquel cuyos intereses evidentemente pretende defender el Sr. Azcárate es el primero que establece é invoca esta doctrina legal tan justificada y fundada, en virtud de la cual fué proclamado Diputado por el distrito de Llerena el señor Marqués de Valdeterrazo, que venía en segundo lugar.

Pero dejo aparte todas estas contradicciones, que no hay razón alguna que pueda explicar; prescindo del hecho de no encontrarse presente en el banco ni un solo miembro de la Comisión para defender esta acta, que ha defendido únicamente durante pasados días el Sr. Pacheco, como si aquellos otros firmantes del dictamen no se creyeran en el caso de dar las razones de su cambio de opinión, sobre todo aquellos que, habiendo suscrito el voto particular, tuvieron más tarde por conveniente separar su firma y aceptar el dictamen que en este momento estamos discutiendo; porque el no encontrarse estos señores en su sitio, olvidando su deber, no ha de ser causa para que nosotros abandonemos el nuestro: yo he de decir por qué creemos en el derecho que asiste al Sr. Marqués de Paredes y en la improcedencia de ese dictamen; he de examinar las razones que hayan podido tener aquellos señores, tratando de demostrar cuán falsas é injustas eran, y he de pedir al Congreso que esa Comisión examine de una manera más detenida esa acta, puesto que hay razones fundadísimas que lo han impuesto en otros casos y ahora se pretende olvidarlas por un interés lejano de partido; y digo lejano porque no se trata aquí de proclamar á un individuo perteneciente al partido liberal, sino de dejar este distrito en condiciones de que puedan presentarse muchos candidatos, alguno de los cuales se llevará el triunfo, pero que tal vez sea aquel mismo que, declarado incapacitado por ese dictamen de la Comisión, pueda, á despecho de la ley y de las resoluciones del Congreso, y por no estar ahora incluído en esa incapacidad, volver, por la demora en discutir esta acta, á presentarse como candidato por el distrito de Balaguer y á obtener nuevamente el acta que antes no había podido conseguir.

Entre los resultandos que la Comisión ha tenido por conveniente insertar en este dictamen para justificar su resolución y lo que propone al Congreso, se encuentra en primer término la observación de haberse presentado algunas protestas respecto de la elección del Sr. Marqués de Paredes, fundadas en que se habían comprado votos y en que había mediado dinero para obtener los sufragios.

Esta protesta es tan injustificada, que, como se observa en algunas de las Secciones, jamás ha sido hecha por los electores, y sí por interventores de algunas Mesas, los cuales en modo alguno podían tener conocimiento de que se ejerciese esta clase de coacciones fuera del local, y si á su vista hubieran tenido lugar, podían haber protestado de otra manera y haberlo establecido en el acta; podían haber también reclamado, porque el presidente no había tomado las medidas que con arreglo á la ley electoral se le concede en el caso de que se cometa un delito en su presencia y dentro del local donde se verifica la elección; únicamente han podido decir respecto de esto que era un rumor público y persistente, público y persistente no sostenido absolutamente por razón ni documento alguno, y únicamente alegado, se conoce, por si llegaba el caso en que nos en-

contramos ahora, darle un pretexto verdaderamente injustificado á la Comisión para poder atacar el derecho que asiste al Sr. Marqués de Paredes y volver nuevamente á otra elección que permitiese, una vez perdida esta incapacidad por el Sr. Luque, que le permitiera nuevamente ser elegido por un distrito en que ahora legalmente no puede ser Diputado. Además, tres causas se incoaron con motivo de esta pretendida coacción de haber comprado votos y valídose de estos medios para obtener el número de sufragios que ha alcanzado el Sr. Marqués de Paredes; pero nos encontramos que una de estas causas fué sobreseída por la Audiencia, lo cual demuestra lo injustificada y lo improcedente que era, y las otras dos hállanse todavía pendientes, y sería muy conveniente, y este es uno de los motivos que principalmente me han movido á hablar, sería muy conveniente que la Comisión decidiera retirar este dictamen y aguardar el fallo de la Audiencia para ver si en efecto eran ciertas estas pretendidas coacciones y si en ellas puede fundarse, como en uno de tantos resultandos, el dictamen de la Comisión de actas.

Parecíale al Sr. Azcárate muy extraña la observación hecha por el Sr. Cobián primero, y más tarde por otros oradores que han intervenido en esta discusión, de que podían considerarse como votos en blanco y dados en escarnio de la ley aquellos que se concedían á un candidato notoriamente incapacitado. Podría parecerle, como digo, al Sr. Azcárate muy extraña esta doctrina; pero esta doctrina se halla tan fundamentada en la ley, que me extraña á mi vez muchísimo que sea el Sr. Azcárate el que pretenda desconocer su valor y su importancia.

También le extrañaba al Sr. Azcárate que se alegase aquí por el Sr. Cobián que no les servía para nada á los electores del distrito de Balaguer que habían dado sus sufragios al Sr. Luque, el error de derecho en que pretendían hallarse y la ignorancia inexcusable con arreglo á nuestras leyes que no les puede salvar de la responsabilidad que en esto tenían y de la certidumbre absoluta de que daban sus votos como si los dieran en blanco que, por tanto, en modo alguno podían computarse ni tenerse en cuenta en este Congreso cuando de esa acta se tratase; y no solamente no puede aprovechar á nadie el error de derecho, sino que además jamás podían alegarlo los electores del distrito de Balaguer, aquellos que votaron en favor del Sr. Luque, puesto que poco tiempo antes, ¡qué poco tiempo! dos ó tres días antes de la elección, varios electores importantes del distrito de Balaguer habían dado á conocer en una hoja que circuló por todas partes, los motivos de incapacidad que tenía el Sr. Luque para poder representar ese distrito; y á pesar de eso, aquellos electores, á quienes no salvaba el desconocimiento del derecho en general, y todavía podían alegarlo menos después de un documento tan público, basándose en disposiciones legales y recordando otros precedentes; estos electores, sin embargo, no tuvieron inconveniente en dar sus votos al Sr. Luque, y ahora se pretende que digamos que esos votos no eran votos en blanco, sino que eran votos que deben tenerse en cuenta, puesto que representan gran parte de la opinión del distrito de Balaguer, y que, por consiguiente, procede declarar la nulidad de esta elección.

Mayor escarnio de la ley que éste no puede darse. Conocer de una manera positiva que aquellos votos que se dan á un candidato son votos que en modo alguno pueden servirle, puesto que se trata de un candidato que se halla incapacitado; conocerlo de una manera más precisa por medio de documentos perfectamente fundamentados; insistir, sin embargo, en darlos, y apoyarse ahora la Comisión de actas en ese fundamento para pedir la nulidad de esta acta y no proclamar al candidato que le sigue en número, son cosas verdaderamente extrañas, y que yo dejo á la consideración del Congreso.

No menos extraño también es el pretender desvirtuar el precedente creado aquí con motivo del dictamen presentado al acta de Llerena en las Cortes pasadas, sin recordar que la distinción establecida entre la incapacidad total y la incapacidad parcial es precisamente aquello en que nos apoyamos los que creemos que debía proclamarse al Sr. Marqués de Paredes, puesto que, ¿qué razón ni qué fundamento puede ser que esta incapacidad alcance mayor ó menor extensión de terreno, comprenda mayor ó menor número de votos, desde el momento que la distinción es perfectamente radical entre esta acta y la de Llerena, tan radical, que define completamente los dos casos de incapacidad, total por un lado y parcial por otro, cualquiera que sea el número de votos que hayan podido obtener los candidatos? Como por otra parte no puede decirse que la ley electoral establezca que los candidatos para ser proclamados Diputados necesiten una cantidad determinada de votos, ni tampoco puede olvidarse que existen en esta Cámara Diputados que han venido por cortísimo número de votos, algunos que representan dignamente á Puerto Rico y que han venido por un número de votos que no llega á la veintena, no puede aceptarse que este caso se parezca más á la incapacidad total que á la incapacidad parcial.

Cuando se tiene un criterio, es preciso sostenerlo; por eso digo que la contradicción en que ha incurrido mi particular amigo el Sr. Azcárate es de las más notorias, y que yo sólo puedo explicarme, aparte de la justificación de S. S., por ese interés natural de partido que le lleva á querer y desear la nulidad de la elección, á ver si su correligionario el Sr. Hidalgo Saavedra tendrá más suerte en la próxima.

Otro de los consideraddos que establece la Comisión de actas es aquel que dice: «que habiendo luchado en Balaguer tres candidatos entre los que aparece corta diferencia de votos, no es posible determinar la verdadera voluntad del cuerpo electoral, una vez descontados los votos obtenidos por el candidato electo, pues en el caso posible de que los sufragios dados con menosprecio de la ley hubiesen sido emitidos en favor del tercer candidato, habría éste triunfado por considerable mayoría.»

Este es un argumento también de poquísima importancia, considerando que jamás el Sr. Hidalgo Saavedra, por lo menos en lo que la memoria recuerda, representó ese distrito de Balaguer, y el señor Marqués de Paredes lo representó por gran número de votos en las Cortes pasadas; que la diferencia que separa al Sr. Marqués de Paredes del señor Luque es mucho menor que la que le separa del señor Hidalgo Saavedra, y además, que suponiendo que la voluntad del cuerpo electoral en ese distrito se halle casi dividida entre el Sr. Luque y el señor Marqués de Paredes, y aun suponiendo que el primero tenga ventaja sobre el último, natural es supo-

ner también que los votos concedidos al Sr. Luque en primer lugar como monárquico, habían de reflejarse en mayor número y con más fuerza sobre el Marqués de Paredes, prescindiendo ya del Sr. Luque, que sobre el republicano Sr. Hidalgo Saavedra.

Y las reglas más naturales de la lógica nos obligan á darle la parte proporcional de estos votos al Sr. Marqués de Paredes, y aunque adjudicásemos la mitad á cada uno, quedaría en pie la diferencia primitiva en favor y ventaja del Sr. Marqués de Paredes sobre el Sr. Hidalgo Saavedra.

Pero ya que vemos que ni las discusiones habidas en este recinto ni las razones alegadas en las vistas públicas por el mismo Sr. Hidalgo Saavedra, razones que ha olvidado por completo en esta ocasión el Sr. Azcárate, justifican en modo alguno lo que la Comisión propone y lo que, al parecer, la mayoría va á sancionar con sus votos, yo no deseo molestar la atención de los Sres. Diputados. Comprendo que es bien inútil la lucha, por más que sea muy justa, en que estamos empeñados. Comprendo también que desde el momento en que se ha manifestado ya la voluntad del Congreso (aunque prescindiendo de una porción de consideraciones que ha debido tener en cuenta) en contra de la proclamación del Sr. Marqués de Paredes, no he de adelantar yo nada con mis esfuerzos, aunque los encamine á defender una causa muy justa, por lo que toca al derecho de este señor.

Consúmese, pues, esta que para mí es una verdadera iniquidad; correspondan así la Comisión, la mayoría y el Gobierno que la dirige, á las consideraciones que debieran guardar á esta minoría en aquello que es lo más sagrado y respetable, en el derecho á representar á la Nación por haber obtenido los votos de un distrito; olviden todas aquellas consideraciones que se les guardó en ocasión parecida, en que el interés de partido no impidió á una mayoría conservadora el dar á ese partido liberal todos los medios necesarios para traer al Congreso á un candidato dignísimo, pero que no aparecía en primer término en el número de los sufragios; olviden todo esto y sancionen con sus votos lo que quieran; pero siempre quedará este dictamen sobre el acta de Balaguer, y la decisión que el Congreso tome en favor de él, como algo que no revelará seguramente la imparcialidad de la Comisión ni honrará á la mayoría de este Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Marqués de Lema se ha extrañado de que estuviera desierto el banco de la Comisión. Esto ha sido debido á que la Comisión tenía noticias de que los autores del voto particular y los individuos de la minoría conservadora, renunciaban á repetir una vez más los argumentos que reiteradamente han expuesto en favor de la proclamación del Sr. Marqués de Paredes; y el Sr. Marqués de Lema no llevará á mal, ni tomará á descortesía, el que yo á mi vez no repita, molestando al Congreso, las razones que expuse en el día anterior y en otro, puesto que estas razones habrían de ser esas mismas que no han llegado á convencer á S. S.

¿Para qué hemos de insistir en nuestros respectivos argumentos? Su señoría estima que es una iniquidad lo que pide la Comisión; la Comisión estima que lo que propone es de estricta justicia, y que la iniquidad sería precisamente lo que SS. SS. pretenden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Claro es que á una defensa tan cumplida como la que ha hecho del dictamen el Sr. Azcárate, yo no tengo que oponer un gran número de razones en este momento, ni que rectificar ningún concepto de los que ha emitido el señor Azcárate. Pero S. S. ha dicho que nosotros no hemos hecho más que repetir los mismos argumentos. En primer término, Sr. Azcárate, yo creo haber aducido algo nuevo y que S. S. ha olvidado completamente, como era el criterio que tenía el propio candidato derrotado, perteneciente al partido de S. S., de lo cual no ha tenido por conveniente acordarse el señor Azcárate en esta discusión, y aun ha pretendido haberlo olvidado, sin duda porque le ha parecido muy fuerte esto de la proclamación del Sr. Hidalgo Saavedra, y, sobre todo, porque le parecía poco conveniente, dado el giro que había tomado su argumentación y dada la actitud en que S. S. se presentaba, el recordar este criterio de su amigo y correligionario.

Además, si hemos repetido los argumentos, ha sido porque estos argumentos no han hecho el efecto y la mella que debieran hacer, y esperábamos que, si diciéndolos una ó dos veces no alcanzábamos lo que deseábamos, no conseguíamos llevar el convencimiento de la razón que nos asiste al ánimo de esa mayoría, acaso podríamos conseguirlo con un examen más detenido del asunto, con un mayor esclarecimiento de las razones en que nos fundamos, con una ampliación de estos motivos y razones que estimábamos que no podrían menos de llevar la persuasión al ánimo de todos.

Pero ¿qué quieren SS. SS.? Yo ya estoy convencido de que las mayorías de los Congresos, y no se ofendan los señores de la mayoría por esto que voy á decir, porque yo he pertenecido también á mayorías y es fácil que no tarde mucho en pertenecer á alguna otra, dado el rumbo que las circunstancias toman y la desdichada gestión del Gobierno actual; yo ya estoy convencido de que las mayorías de los Congresos (y ésta muy especialmente, aunque cuente en su seno individualidades muy notables, y en general se distingan sus miembros por su gran inteligencia é ilustración) puede decirse que son *medio tontas*. (*Risas.*) Pero medio tontas en el sentido de un cuento que me permitiré referir, para terminar siquiera más amenamente esta discusión, que para nosotros es triste y amarga. Me refiero al cuento de aquel muchacho que iba á confesar sus pecados á determinado fraile, y alegaba siempre como razón de ellos su condición de *medio tonto*; y así, entre las culpas que hacía presentes en el tribunal de la penitencia á su confesor, estaba, por ejemplo, la de que de noche se entretenía en llevar los sacos de trigo de la era del vecino á la suya; pero añadía: «Esto lo hago yo, padre, por ser medio tonto.» El confesor no pudo menos de mirarle y de decirle: «¿Por qué eres medio tonto? ¿Cómo no se te ha ocurrido llevar los sacos de trigo de la era tuya á la era del vecino, para entretenerte durante la noche?» «Ah, padre, respondió el penitente, porque eso sería ser tonto del todo.» Pues la mayoría es así, medio tonta; obra de esta manera... (*Rumores.*)

No me refiero á esta mayoría solamente; me refiero á todas. Todas las mayorías son igualmente *medio tontas*, pero medio tontas en este sentido: se

entretienen en llevar las actas á su campo y privar de ellas á sus contrarios, y alegan, para justificar su conducta, que el hacer lo contrario y dar á los enemigos ó á los adversarios políticos las actas que les corresponden y no adjudicárselas á sí mismas, sería pecar de tontas del todo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: A la alusión de la media tontería de la mayoría claro está que no tengo para qué responder, porque aun cuando S. S. se ha referido á todas las mayorías, con inclusión de aquella de que S. S. ha formado parte, como yo hasta ahora no he tenido la fortuna de pertener á ninguna mayoría, no tengo por qué responder á eso.

En cuanto al otro argumento nuevo de S. S. de que el Sr. Hidalgo Saavedra dijo en la vista que en el caso de que se aceptara ese criterio, á él le correspondería ser proclamado Diputado, tengo que preguntarle á S. S.: ¿de cuándo acá la Comisión estaba obligada á seguir el criterio del Sr. Hidalgo Saavedra?»

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen.

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Antonio Cánovas y Vallejo y D. Angel Pulido, y un Sr. Secretario anunció que el primero ingresaría en la Sección cuarta y el segundo en la quinta.

Elección de Azpeitia.

Se leyeron por segunda vez los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la de este distrito y capacidad del Diputado electo.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 108*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay presentadas varias enmiendas á este dictamen, siendo una de ellas la suscrita por el Sr. Llorens.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Llorens proponiendo la proclamación de Diputado por Azpeitia del Sr. D. Tirso Olazábal y Lardizábal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra como individuo de la Comisión.

El Sr. **AZCARATE**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, estoy seguro de que con gran sentimiento no ha podido admitir el Sr. Azcárate la enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario; y como creo que si la firma del señor Azcárate va después del dictamen es exclusivamente porque no conoce bien los antecedentes de la elección verificada en Azpeitia hace dos años, me propongo demostrar al Congreso, y por lo mismo al Sr. Azcárate, cuánta razón asiste á esta minoría para pedir, no por compañerismo, sino por honor á la justicia, la proclamación del Sr. Olazábal como Diputado á Cortes por el distrito de Azpeitia.

Según el estado que obra en el Congreso, remitiendo las actas del distrito de Azpeitia y admitiendo las raspaduras y toda clase de coacciones que constan en esa acta, da una mayoría de nueve votos al Sr. Nocedal y Romea sobre el Sr. D. Tirso de Olazábal; y es evidente, Sres. Diputados, que cualquiera coacción por pequeña que sea, cualquier incidente, cualquier hecho que haya tenido lugar en esa como en otras elecciones, ha podido influir para que esos nueve votos, en lugar de resultar á favor del Sr. Nocedal, resultasen á favor del Sr. Olazábal.

El estado que contiene el nombre de los Ayuntamientos que comprende el distrito de Azpeitia, así como el número de votos emitidos á favor de uno y otro candidato, acusa una totalidad de votos de 6.930 y un número de votantes de 5.820. Los votos emitidos á favor del Sr. Olazábal fueron 2.950, y á favor del Sr. Nocedal 2.866.

Se ha dicho que en el recuento de votos hecho, y que marca ese estado, á pesar de que en algunas actas aparece con 25 votos el Sr. Nocedal y no tuvo más que 23, la diferencia exacta, tal como han sido enviadas las actas al Congreso, es tan sólo de 9 votos. Si el distrito de Azpeitia fuera uno en los que el partido tradicionalista hubiese luchado por primera vez, claro es que cabría dudar en qué sentido se inclinan las ideas de aquel distrito; pero yo voy á demostrar plenamente al Congreso que ya por antecedentes ha dicho ese distrito varias veces cuáles son los representantes que desea en Cortes, no solamente por su historia política, digámoslo así, por el tiempo en que han tenido lugar las elecciones de Diputados provinciales ó á Cortes, sino aun antes de esa misma época, en las cuales de una manera patente ha identificado sus ideas políticas.

Cuando el año 1872 se iniciaron las partidas carlistas en las Provincias Vascongadas y Navarra, el distrito de Azpeitia fué el primero que levantó hombres en armas; por donde claramente se ve el predominio que las ideas carlistas tenían en toda aquella comarca, pero especialmenete en la villa de Azpeitia. Buena prueba de ello es también que cuando los carlistas preparaban y reunían armas para hacer el levantamiento, eligieron como depósito de ellas el pueblo de Azpeitia; siendo de notar que con tal religiosidad se guardó el secreto, á pesar de las muchas personas que en la conducción de las armas intervinieron, pues se llevaron en convoyes, que la autoridad de la provincia no supo nunca dónde y de qué manera se habían reunido y depositado hasta que llegó el alzamiento y las primeras partidas se armaron con ellas. Allí, en cuanto por los jefes carlistas se dió la orden del levantamiento, una de las personas más influyentes de aquel distrito organizó una numerosa partida, y tal importancia dieron las autoridades liberales al pueblo de Azpeitia y á su influencia en toda la comarca, que inmediatamente el Gobierno de D. Amadeo mandó situar una guarnición en dicho punto.

Este mismo pueblo, á pesar de no ser de gran vecindario, formó un batallón que hizo toda la campaña con el nombre de batallón de Azpeitia, y con este nombre era conocido en los estados de las fuerzas carlistas. Por esta circunstancia de dominar allí tan en absoluto las ideas carlistas, y á pesar de que las condiciones topográficas no eran las mejores para establecer fábricas y depósitos de elementos de guerra, tal era la confianza que á la causa carlista inspirába aquel país, que allí se estableció la maestranza de artillería, la fabricación de cartuchos y los de-

pósitos de la Administración militar; y excusado es decir que ya para entonces, á consecuencia del ataque de una de las partidas, había tenido que retirarse la guarnición monárquico-amadeista, porque dificultaba mucho los aprovisionamientos el desfiladero que existe entre el Oria y el pueblo de Azpeitia. Allí se estableció también un campo de instrucción de todas las baterías de artillería, y allí enseñé también yo á la mía, porque en esa comarca dominaron en absoluto las autoridades carlistas en todo el año de 1873, 1874 y 1875, hasta que tuvo lugar la entrada de las tropas en 1876 por terminación de la guerra civil, sin que en todo ese tiempo pudieran penetrar allí fuerzas liberales de ninguna especie.

Hay, sobre todo, un hecho que someramente voy á referir, y que indica de modo evidente las ideas que han dominado siempre en los habitantes de aquel distrito, y este hecho es el siguiente: Como he dicho, formóse en Azpeitia una fuerte partida mandada por D. Inocencio de Emparán, rico propietario de dicho pueblo y perteneciente á una de las familias más ilustres de Guipúzcoa.

Acosado vivamente por varias columnas liberales, llegó un momento en que manifestó que no podía sostenerse más en el pueblo, porque su tropa se encontraba mal alimentada y no tenía siquiera una hora de descanso. En estas condiciones, recibió un aviso diciéndole que podía pasar tranquilo las Navidades del 72 y aun las primeras fiestas del 73. En efecto, este señor encargó á cierto número de caseros que trabajaban en las propiedades que se extienden desde el pueblo de Azpeitia hasta San Sebastián á Irún, del servicio de vigilancia para que le tuviesen al tanto de lo que ocurriera en dichas poblaciones sobre movimientos de tropas. El Sr. Emparán entró en Azpeitia, y al día siguiente se recibió aviso de que habían salido de Irún fuerzas de Carabineros para reconcentrarse en San Sebastián é ir sobre las fuerzas que estaban en Azpeitia. Nadie pagaba á estos hombres, que siempre estaban en el servicio con tal actividad, que es imposible llenarlo de mejor modo en ninguna campaña.

La columna, que por cierto la mandaba el general D. Domingo Moriones, salió de San Sebastián con objeto de dirigirse á Azpeitia, y comprendiendo que era cuestión de unas horas el ir desde este punto á donde estaban los carlistas, aquellas gentes que no habían pensado en tomar las armas formaron una partida, se armaron con escopetas y se acercaron al Oria, cuyo puente hicieron volar para contener la columna liberal. Llegó la columna, se encontró con el puente volado, y viendo que en la otra parte había fuerza, que por la distancia no podía distinguir si estaba bien ó mal armada, pernoctó aquella noche en Orio, y hubo necesidad de estar combatiendo bastante tiempo para pasar á la otra parte y acampar bajo la falda de las alturas de Mehagas. Llegaron á uno de los pueblos que hay en la otra falda, en el cual entraron el año 73, y aquí se dió el caso de que el jefe de aquella fuerza, que era un brigadier á quien tuve el honor de conocer después, encontró franca hospitalidad, como allí se concede siempre á todo el mundo, cualesquiera que sean sus ideas políticas, en casa de una persona encargada por el Sr. Emparán para tenerle al corriente de lo que hacían las partidas liberales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Llorens, como eso es de fecha muy atrasada, S. S. comprenderá que no puede tener relación alguna con el acta de Azpeitia que se está discutiendo, y llamo la atención de S. S. para que se acerque más á los tiempos presentes y podamos continuar el debate.

El Sr. **LLORENS**: Creía, y S. S. sabe que respeto todas sus observaciones, y mi criterio queda sometido al de S. S.; creía que podía tener alguna relación lo que estaba diciendo para demostrar las ideas que dominan en aquel distrito, puesto que se trata de una cuestión política como es la elección de Diputado á Cortes; pero cediendo á las consideraciones que S. S. me merece, dejo sin terminar este asunto y paso á otro que se acerca más á la votación que tuvo lugar en Azpeitia.

En las primeras elecciones en que el partido carlista, en pequeña parte, intervino, se presentó en el distrito de Azpeitia el Sr. Barón de Sangarrén, y no necesito decir á los Sres. Diputados que á pesar de que el distrito estaba ocupado militarmente y se ejercieron muchas coacciones con objeto de que por allí no fuera elegido un Diputado de oposición, el Sr. Barón de Sangarrén obtuvo la mayoría de votos y se sentó en el Congreso como Diputado carlista. Hay que advertir que en el tiempo que media entre las primeras Cortes hasta que el Sr. Barón de Sangarrén fué elegido, lo había sido por aquel distrito el Sr. Gorostidi, de ideas liberales, que tiene gran arraigo en el país por consecuencia de su posición, que es buena, y de la industria que allí ejerce. A pesar de todo, el distrito concedió sus votos al señor Barón de Sangarrén, que se sentó en el Congreso como representante de Azpeitia.

En las elecciones siguientes, comprendiendo que por aquel distrito el candidato tenía que ser carlista, una persona de grande consideración, el Sr. Marqués de Narros, presentó su candidatura, pero no se presentó como tal Sr. Marqués de Narros. En el manifiesto que yo guardo se presentó con el apellido Vera, que es el apellido de un comandante general que hubo durante la guerra civil, antiguo compañero mío y oficial del ejército liberal y luego brigadier del ejército carlista. El manifiesto del Sr. Marqués de Narros estaba firmado así, para que en el país se creyera que el que se presentaba era el señor Vera. El Sr. Barón de Sangarren fué presentado por el jefe del partido carlista, D. Cándido Nocedal, y volvió á salir Diputado, y luego de esta elección presentó su candidatura D. Ramón Nocedal en contra de D. Tirso Olazábal.

El país vascongado desea que su representante en Cortes esté unido al distrito por alguna de esas circunstancias que permitan no sea calificado de cunero, que tenga grandes propiedades, sea hijo del país ó se haya batido al lado de los hijos de aquel pueblo bajo la bandera carlista. El Sr. Olazábal es vasco y habla el vasco á perfección, porque ha sido el idioma de su niñez. Además es hacendado, y sus propiedades radican en su inmensa mayoría dentro del territorio vasco. Es, por tanto, conocidísimo en el país, hasta el punto de ser el presidente delegado carlista en dicha provincia de Guipúzcoa. Y si bien en la guerra civil no tomó la parte activa, por ejemplo, que yo tomé, porque me batí con las armas en la mano, D. Tirso Olazábal tiene la circunstancia de haber sido el que, á pesar de la vigilancia de las costas, hizo todos los

desembarcos de cañones, fusiles y pertrechos de guerra, trayéndolos desde Inglaterra á las costas del Cantábrico y poniéndolos siempre, sin que una sola vez fueran apresados por las fuerzas liberales, en el territorio carlista. De manera que este señor reune todas cuantas condiciones pueda exigir un distrito al que haya de ser su representante.

Vamos á poner ahora frente á estas condiciones del Sr. Olazábal las que reune el Sr. Nocedal y Romea.

Que no es hijo del país, no hay que decirlo; que no tomó parte en la guerra civil, lo aseguro yo, que tomé parte en ella. Y que no habla el vasco, es claro, porque no creo que haya nadie en el Congreso que se lo haya oído hablar; y esta es circunstancia también muy estimable en aquel país, donde gustan oir hablar su idioma á sus representantes, de igual modo, por ejemplo, que á las gentes de la montaña, mis electores, les gusta que yo les hable en valenciano, porque esto les indica que el candidato ó representante suyo ha nacido en el país de sus electores.

Vinieron las elecciones primeras, y no presentándose él, sino presentado por la Junta tradicionalista de la provincia de Guipúzcoa, tuvo necesidad D. Tirso Olazábal de ir al distrito de Azpeitia en virtud de obediencia.

Parte de lo que ocurrió en aquellas elecciones lo expresó el Sr. Olazábal en un folleto que, ni judicial ni eclesiásticamente ha sido censurado, ni mucho menos; de manera que los hechos que allí hizo constar, son exactos de toda exactitud; y mucho de lo que se hizo entonces y bastante más, porque es claro que siguiendo un camino en pendiente va aumentando la velocidad; mucho, digo, de lo que ocurrió entonces, y más aún, se ha realizado también ahora.

Las bondadosas súplicas de D. Tirso Olazábal para que se dejase al Sr. Nocedal venir al Congreso y no se combatiese su acta, fueron atendidas por la minoría carlista que entonces se sentaba en estos escaños; dejó de combatirse esa acta, porque además de las súplicas de D. Tirso Olazábal que, como hijo del país pensaba que de esa manera no se enconarían tanto las luchas políticas allí, súplicas que fueron atendidas desde luego por esta minoría, además hubo una orden que llegó para que así se hiciese. Y de aquí ha resultado que sin duda ese camino se ha encontrado ya como medio expedito y se ha pensado que, haciendo lo mismo ó un poco más de lo que se realizó en las primeras elecciones, sucedería en las segundas lo mismo; que la bondad de esta minoría llegaría hasta el punto de no combatir el acta.

Y eso no puede ser; porque la súplica del señor D. Tirso Olazábal se estrella ante el deber nuestro de defender el derecho de un compañero; y en mí hay además la circunstancia, agravante para esto, de que me une estrecha amistad con el Sr. Olazábal, amistad de muchos años, mayor todavía, y digo esto porque viene á cuento y razón, desde un suceso desgraciadísimo en que tuve el gusto de librar de un peligro al Sr. Olazábal, recibiendo una herida grave en defensa de la vida de dicho señor.

De manera que está demostrada la necesidad, que en cumplimiento de un deber tenemos, de hacer ver al Congreso de una manera evidente, todo lo que se ha hecho en la elección de Azpeitia. Ahora no ha venido orden ninguna, por lo que nosotros, aunque esclavos de esa obediencia, podemos discutir el derecho del Sr. Nocedal.

Hay otra circunstancia que también conviene señalar, y es, que en el país vasco-navarro el nombre del Sr. Nocedal no es recibido halagüeñamente, ó sea que el país es refractario á ese nombre, y lo voy á probar plenamente.

Era jefe delegado del partido tradicionalista don Cándido Nocedal cuando creyó, en uso de su derecho, conveniente presentar su candidatura por el país vasco-navarro, y á pesar de que se dieron órdenes terminantes y de que todos los propietarios y jefes de las Juntas de allí cumplieron su deber excitando y ordenando á las masas carlistas que fuesen á las urnas, resultó el Sr. Nocedal derrotado.

Y no diría yo esto, no haría presente esto, si no hubiese existido una reunión, naturalmente no privada, sino pública y política, á la cual asistió gran número de personas convocadas por el Sr. D. Cándido Nocedal; reunión verificada en la ciudad de Vitoria á raíz de aquella elección, y allí, á presencia de personas cuyos nombres si fuera preciso no tendría inconveniente en citar, yo, que no era vasco-navarro, hice presente al Sr. Nocedal lo siguiente: que el país vasco-navarro tenía un gran espíritu de obediencia; pero que á pesar de ser él, por acuerdo de nuestro augusto jefe, delegado de éste en España, como esa obediencia no podía llegar en nuestro partido á que los candidatos buscasen distrito, porque son los distritos los que buscan sus candidatos, entendía yo que el resultado de aquella elección lo que demostraba era que aquel país era refractario á su personalidad y por eso lo había derrotado. Y es de notar que dicho esto frente á frente al Sr. Nocedal, como yo digo siempre las cosas, el Sr. Nocedal calló, y á la salida me dijo: «Tome usted un abrazo.» Y me abrazó, sin presentar frente á estas afirmaciones mías otras suyas.

Es más: yo hice presente que esa animosidad resultaba en parte de que mientras tanto que todos habíamos perdido nuestras carreras, muchos habían derramado su sangre y la totalidad de los de aquel país habían visto mermados sus intereses por no reconocer lo que con un juramento hubiera bastado para poder ostentar en las bocamangas galones que no quisimos nunca tener; que mientras nosotros hacíamos esto, siendo así que á la inmensa mayoría les hacía mucha falta el sueldo para salir de la miseria en que ellos y sus familias estaban; que mientras esto sucedía, digo, el Sr. D. Cándido Nocedal, delegado en España de D. Carlos, cobraba su cesantía aumentada, porque á la vez era académico, y esto al partido no le podía parecer bien, y que yo, que había perdido mi carrera y estaba señalado por las balas de las tropas liberales, estaba en mejores condiciones que él para representar uno de aquellos distritos.

Y no se diga que la reunión era de algunas personalidades, porque allí estaban las Juntas en masa de Vitoria y los presidentes de las Juntas de todo el país vasco-navarro.

Tuvo lugar la reunión en el hotel de Pallarés, en un magnífico salón que había allí, y era tanta la gente que asistió, que teníamos que estar de pie por no haber bastantes sillas para sentarse. Creo que estos antecedentes son muy pertinentes al asunto, para que se vea, comprendiendo el espíritu del país, cuál es el que le anima respecto á esa personalidad.

En aquellas elecciones, yo que he estado en el

país, porque yo vengo aquí á combatir esta acta después de haber visitado gran número de pueblos de los que componen aquel distrito, después de haber hablado con las personalidades que han llevado á cabo las coacciones, porque he hablado con muchas personas que me han dicho: «Sí, señor, yo he recibido dinero por mi voto; allí luchaba un carlista contra uno que no es liberal; yo soy liberal, y á mí ¿qué me importaba?»; yo que he hablado con los que han sido objeto de esas coacciones, que conozco el país á palmos, porque he hecho la guerra en él, y además voy á pasar allí el verano, vengo aquí á combatir esa acta porque tengo conocimiento exacto y pleno de todo lo que se ha llevado á cabo en esas elecciones; y aunque me veré obligado á callar muchas cosas, porque lo considero un deber, sin embargo puedo asegurar que jamás en ninguna elección se han llevado á tal límite las coacciones y los atropellos que han tenido lugar en el acta de Azpeitia, ni se ha echado mano de los recursos de que se ha echado mano allí para cohibir la voluntad de los electores. Luego se empleó allí esa calumnia que se suele deslizar en tiempos electorales para hacer daño á un elector, calumnia que no tiene personalidad, porque cuando la tiene, menos mal, cabe hacer lo que los Sres. Diputados saben que hace un hombre cuando se ve calumniado por otro: llegó el caso, Sres. Diputados, que se presentaron al Sr. Olazábal sus arrendadores á decirle que como era masón no podían votarle, y votaron en contra de su dueño.

Y esto es un hecho público, y esto lo ha dicho el Sr. Olazábal en ese folleto y nadie lo ha negado; es muy posible traer aquí á la Cámara algunas de las declaraciones de esos arrendatarios si es necesario, confesando que, en virtud de esas voces que corrían, creyendo que cometían una falta, no podían dar su voto en favor de uno que era masón y votaban en contra de su dueño; y no bastó que el Sr. Obispo hubiera dado su bendición al Sr. Olazábal, pues gentes que en el país tienen gran influencia les decían: no señor, es masón, y los arrendatarios creían aquello más que lo otro. Después de esparcir esta calumnia se repartió en cada una de las casas el folleto de Sardá Salvany, ese folleto que se llama «El liberalismo es pecado»; y, es claro, como se afirmaba que el Sr. Olazábal era masón, y allí se dice que es preferible ser ladrón y asesino antes que prestar su apoyo á un liberal, aquella buena gente no podía votar al Sr. Olazábal. Y aquí debo hacer una aclaración, y siento que el Sr. Azcárate no se encuentre presente, y es, que yo, que he tenido la suerte de que jamás en España nadie haya dudado de mis ideas; que han dicho por ahí: Fulano es capaz de pasarse á las filas liberales, pero que jamás lo ha dicho nadie de mí, que no hay cabeza humana en que quepa el pensamiento de que yo pueda desertar de mi bandera, yo declaro aquí, como lo he declarado en todas partes, porque yo no hago mis declaraciones en mi cuarto, que tengo muchos amigos liberales y muy buenos, y yo me honro dándoles la mano; pues en el país aquel se dice que el que da la mano á un liberal es masón. Allí se da el caso de que aquí, á este Congreso, vino un individuo, y un día me vió hablar con el Sr. Salmerón, y se echaba las manos á la cabeza diciendo: ¡Un carlista hablando con el Sr. Salmerón! Y el que estaba á su lado le decía: Pues vea usted al Sr. Nocedal hablando con el Sr. Azcárate.

Yo no encuentro diferencia ninguna entre el señor Salmerón, mi amigo, y el Sr. Azcárate, amigo del Sr. Nocedal; con la diferencia de que yo hago esta pública manifestación, como también la de que me han honrado bastantes liberales de mi distrito emitiendo sus votos á favor mío, y estoy seguro de que el Sr. Nocedal no hace la misma declaración que yo, ó sea que se honra llamando aquí amigos al señor Azcárate, al Sr. Silvela y á todos los demás señores que son compañeros nuestros, y que á mí me honran también con su amistad. Hasta tal punto llega esto, que á consecuencia de que yo, en uso de mi libérrimo derecho, expuse en la Cámara algunas consideraciones erróneas ó no erróneas, al tratarse de un asunto militar, al discutirse el presupuesto de la Guerra, sobre si era más conveniente dejar casar á los soldados en la primera reserva ó no dejarlos casar, un periódico católico de Madrid publicó un suelto, al que tuve el honor de contestar sin que haya sido refutado. Ya me figuraba yo que bajo el punto de vista militar, desde el que yo trataba el asunto, no era posible refutar las razones que yo alegué. En seguida un periódico nocedalista de San Sebastián, *El Fuerista*, temiendo que yo pudiera en un momento de mi vida no reconocer, como reconozco de una manera absoluta, la autoridad de la Iglesia, publicó un artículo en contra mía. Yo tengo la buena costumbre de no ocuparme de estas luchas de campanario que suele haber en las provincias, y, por lo tanto, no leo los periódicos; pero, en fin, tuve un amigo que me mandó un recorte, diciéndome: «Ahí, en ese artículo, se ocupan de usted.» Voy á leer sencillamente un pequeño párrafo de ese artículo, que viene en comprobación de lo que yo he hecho presente al Congreso.

Dice, y luego me ocuparé de esto, que nosotros no hemos tenido más misión en este Congreso, que impedir que se discutiera el acta de Azpeitia. Salta desde luego á la vista que yo he tenido más misión que ésta, y, por consiguiente, no he de insistir en ello. Después dice: «La única empresa que hasta ahora han llevado á feliz término para ellos, ha sido la de impedir contra toda razón y justicia, y á pesar de altísimas conveniencias, que tomara asiento en el Congreso el Sr. D. Ramón Nocedal, único seglar que ha sabido combatir eficazmente á los parlamentarios enemigos de Dios y de la Patria.»

De modo que todos aquellos magníficos discursos que pronunció el Sr. Manterola no sirvieron para nada. (*El Sr. Eguilior*: Pero no era seglar.) Pero estaba también aquí D. Cruz Ochoa. Me refiero á la minoría en que figuraban el Sr. Aparisi, el Sr. Ochoa y otros varios.

El final es muy bueno, porque dice lo siguiente, que es lo que viene bien con lo que antes tuve el honor de exponer al Congreso: «Por esto ahora pueden despotricar y despotrican á su talante contra lo más santo y sagrado, sin miedo de que les meta las palabras y blasfemias en el cuerpo ninguno de los que se dicen defensores del Altar y del Trono.»

A mí me causa verdadera admiración, y de seguro que merece la reprobación del Sr. Nocedal, eso de meter las blasfemias y el resuello en el cuerpo, porque yo creo que eso no lo ha hecho nadie hasta ahora. Cabe cortarle á uno el resuello cuando le matan; pero metérselo dentro... En fin; esto dice el periódico que hace el Sr. Nocedal en el Congreso.

Nosotros no hemos combatido hasta este momen-

to el acta del Sr. Nocedal porque no era posible. Saben todos los Sres. Diputados que las actas vienen al Congreso, van á la Comisión, ésta dictamina, y cuando se presenta algún documento de importancia que pueda influir en la gravedad del acta, ó alguien pide que se celebre vista de ella, se señala un día al efecto, como ha sucedido respecto de las actas de muchos de los Sres. Diputados que se sientan hoy en la Cámara.

También sucede que los amigos de una y otra parte se levantan y presentan ó anuncian el envío de documentos para esclarecer el derecho de sus amigos políticos ó particulares, que siempre los hay, y, según lo dispuesto en un artículo del Reglamento, la Comisión espera esos documentos para ver si le conviene ó no modificar su dictamen. Pues aquí por ambas partes se ha hecho eso; se han presentado documentos, se han pedido plazos, y, por lo tanto, la culpa del retraso no puede atribuirse á nadie; es que las cosas han venido así sin que la minoría carlista haya influído en ello para nada, como se ha querido suponer, porque casualmente en aquella Comisión de actas no había ningún individuo de esta minoría. Si fuese en la de ahora, para la que he tenido el honor de ser nombrado por el Congreso, podría decirse; pero entonces ni aun eso había.

Vino el dictamen á la mesa, y el Sr. Presidente, en uso de un derecho indiscutible, no ha querido que esa acta salte por encima de las demás que vinieron antes, porque no habían tenido el retraso de la presentación de documentos, y ahora, cuando ha concluído la discusión de todas esas actas, encontrándose la de Azpeitia la última, en ese mismo orden se ha puesto á discusión.

Yo, que tal vez peque de demasiado franco, voy á decir algo que realmente es cierto. Nosotros hemos hablado en favor de nuestro amigo y correligionario el Sr. D. Tirso Olazábal. Que le pregunten á la otra parte lo que ha hecho. Aquí, en el Congreso, hay muchos que me han dicho: «¡Hombre! se han descuidado ustedes. Ya me han hablado antes en otra parte y yo tengo tantos compromisos...» Ya saben todos los Sres. Diputados cómo se votan estas actas. En resumen, que generalmente he llegado tarde á todos, y este es un cargo que me permito hacer á esta minoría, porque como soy uno de sus individuos, me lo hago á mí mismo.

De manera que no hay por qué negar que hemos hecho trabajos en favor de un correligionario y compañero nuestro, si bien nuestra culpa consiste en no haberlos hecho con toda la actividad que el caso requería. A ver qué Sr. Diputado cuya acta sea discutida en el Congreso no ha hecho lo propio.

De manera que conste que hasta este momento esta minoría no ha podido pedir apoyo para su amigo y correligionario, como no sea por esos medios que tienen á su alcance todos los Diputados y todo candidato.

Pero hay más: si no se ha discutido esta acta ya en la Comisión, no ha sido porque esta minoría no haya querido; no ha sido porque esta minoría haya opuesto la menor dificultad á ello. Este es un hecho que á mí me conviene esclarecer, porque tiene grande importancia.

Se nos avisó de que se había pedido vista del acta de Azpeitia; y yo, que, como ya he dicho, tengo vivísimo interés en esta acta y en que se proclame Diputado á D. Tirso Olazábal, y también he dicho por qué: porque, además de ser justa su proclamación, me unen con él lazos de amistad; yo en seguida fuí á averiguar quién había pedido la vista. Pregunté á mis compañeros si alguno de ellos había solicitado en nombre de D. Tirso Olazábal vista del acta, y me dijeron todos que no; entonces pregunté en Secretaría quién había pedido la vista, y me dijeron que la había pedido el Sr. Nocedal y Romea. Hubo una reunión en una de las Secciones para dar cuenta de que se había pedido vista del acta, y el jefe del partido carlista en España, Sr. Marqués de Cerralbo, no sé por qué, me designó para combatir esa acta ante la Comisión; y, en efecto, yo estudié los antecedentes, saqué los datos que creí convenientes á mi amigo el Sr. Olazábal, y en el momento marcado, siendo presidente de la Comisión de actas don Trinitario Ruiz Capdepón, me presenté en la sala en que había de celebrarse la vista.

El Sr. Capdepón abrió la sesión, y dijo: «Acta de Azpeitia»; y el Sr. Nocedal, que estaba allí presente, dijo: «Señor presidente, ¿quién es el que ha pedido la vista de esta acta?» El Sr. Capdepón se volvió á mí, como diciéndome: «¿Ha sido usted?» Y yo contesté: «Nosotros no la hemos pedido.» El Sr. Nocedal y Romea dijo que él tampoco había sido. Se mandó recado á Secretaría, y el Mayor del Congreso dijo que en Secretaría constaba que quien había pedido la vista había sido el Sr. Nocedal y Romea. A esto dijo el Sr. Nocedal que habría sido una equivocación, lo cual á mí no me extraña; y después de todo esto se dió por vista el acta, reservándome yo el derecho que pudiera tener el Sr. Olazábal para pedir en su nombre la vista si lo creía conveniente.

Conste, pues, que si no ha habido discusión sobre esta acta ante la Comision, no ha sido porque nosotros nos hayamos negado á acudir á ella, ni hayamos hecho nada en contra de eso ni directa ni indirectamente. Todo lo contrario: mi presencia en la sala de esa Comisión demostró de una manera clara y evidente que estábamos dispuestos á discutir, así como mi presencia aquí viene á ratificar igual disposición por nuestra parte que la ya manifestada ante la Comisión.

Después de aquel hecho que tuvo lugar ante la Comisión de actas, nosotros nos dedicamos, con bastante parsimonia, como ya he dicho, á hablar á nuestros amigos para interesarles en favor del Sr. Olazábal, y como también es natural y lógico, como se hace siempre, habiendo yo pedido la palabra en contra de esa acta, fuí á suplicar al Sr. Presidente de la Cámara que tuviera la bondad de avisarme con algunas horas de anticipación, el momento en que esa acta hubiera de ponerse á discusión; porque yo sé muy bien que el Sr. Presidente de la Cámara tiene el derecho absoluto de poner á discusión el asunto que tenga por conveniente entre los señalados en el orden del día, y la amabilidad del Sr. Presidente llegó hasta el extremo de decirme: «Se avisará á usted, como se hace con todos los Sres. Diputados que tienen algún interés en un asunto, con veinticuatro horas de anticipación, el día en que se vaya á discutir esta acta.» No tengo yo para qué decir al Congreso que no fuimos nosotros los que nos quisimos valer de un pobre compañero nuestro, al cual no nombro, porque ya no existe, para en un determinado día, permítaseme la frase, meter ahí de matute el acta de Azpeitia. Estos

trabajos claro es que no podíamos hacerlos nosotros, no habíamos de realizar ninguno para impedir que esta acta se discutiese; pero pedir que se antepusiera la discusión de esta acta á todas las que tenían un orden de preferencia sobre ella, ese trabajo no es posible que nadie nos lo atribuyera á nosotros. Pues la consecuencia que se deduce de esto es bien sencilla: no siendo nosotros, fácil es presumir quién hizo eso ó el que instó para que se hiciera eso.

También he de hacerme cargo de una cosa que, no sólo se ha dicho en público, sino también privadamente. A mí se me ha manifestado por varios señores Diputados, alguno de los cuales se encuentra en este momento en la Cámara, que parece ser, no se por qué, pero, en fin, parece ser, repito, que nosotros, al discutir el acta de Azpeitia, es porque tenemos miedo á que el Sr. Nocedal se siente en el Congreso. Yo, cuando oía decir esto, me hacía á mí mismo el razonamiento siguiente: luego estos señores, amigos míos, dan ya por indiscutible, antes de que tenga lugar la votación, que el que se ha de sentar en estos escaños ha de ser el Sr. Nocedal y Romea.

Pues bien, yo creo que nosotros no hacemos ni más ni menos que ejercitar el mismo derecho que han ejercitado todas las mayorías y minorías de esta Cámara, habiéndose venido á sentar ciertos precedentes por este Congreso en las discusiones de determinadas actas; y claro está que, si esos precedentes han podido tenerse en cuenta tratándose de otras minorías, mucho más se han de tener ahora tratándose de ésta, á la cual tengo yo la honra de pertenecer, por ser la más pequeña que hay en esta Cámara. De manera que es indudable que todos esos derechos en nosotros han de ser más respetados que en nadie.

Aquí se han discutido actas, muchas de ellas tenazmente, porque aquí vimos que el Sr. Villegas se pasó, no sé si seis ó siete meses en el Congreso discutiendo el acta de Miranda de Ebro; y no creo yo que al Sr. Villegas le pusiese en gran cuidado que el señor Salcedo fuera Diputado á Cortes, sino que lo que él deseaba era serlo también; es decir, que si el señor Salcedo hubiera salido Diputado por un distrito y el Sr. Villegas por otro, se habría quedado muy satisfecho este último señor.

Aquí, en estas mismas Cortes, tenemos también el ejemplo de la discusión del acta del Sr. Conde de Vía-Manuel. En las anteriores hubo igualmente dos ejemplos notabilísimos: el primero, el de un amigo nuestro, el del Sr. Duque de Solferino, que estuvo aguardando mucho tiempo á las puertas de este Congreso, y que juró el cargo el día mismo que el partido conservador cayó del poder; y el segundo, el del Sr. Pardo Balmonte, que también es Diputado ahora, el cual se eternizó aquí en el Congreso defendiendo su derecho, puesto que tengo entendido que estuvo nada menos que dos años defendiéndole y pronunciando ante la Cámara la pequeñez de 27 kilométricos discursos. (*El Sr. Sánchez Guerra pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) Señor Sánchez Guerra, no hago más que relatar lo que aquí en el Congreso se ha hecho. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Un momento, Sr. Presidente. Ya he dicho que son precedentes que han venido á sentar jurisprudencia; y porque esta minoría sea la más reducida, no se ha de ver cohibida, no se ha de atender sólo al número de votos, porque eso sería una desconsideración á una minoría que no puedo esperar del Congreso.

Me ha convenido decir esto para hacer ver que si combatimos esta acta, es ni más ni menos que por el deseo de defender los derechos de la minoría, pero no por miedo.

Yo no conozco más que dos clases de miedo: el miedo personal, el que un hombre tiene á otro, y el miedo parlamentario. Antes de ser Diputado no creía que hubiera más que el miedo personal. ¿Hemos de tener miedo personal porque el Sr. Nocedal se siente aquí? No sé por qué.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Llorens, tengo necesidad de decir á S. S. que puede excusarse de tratar esa cuestión, puesto que S. S. ha de hacer uso de todos los derechos que le concede el Reglamento sin que la Presidencia le ponga la menor dificultad. Por consiguiente, puede evitar ocuparse de ese asunto, en la seguridad de que mientras esté dentro del Reglamento, el Presidente le ha de mantener en el ejercicio de su derecho.

El Sr. **LLORENS**: Agradezco muchísimo esa manifestación de S. S., del cual no he dudado, porque sé muy bien que sabe cumplir su deber y que en favor de esta minoría exagera el cumplimiento de su deber. De manera que por esta parte estoy tranquilo, como también lo estoy en la cuestión del miedo personal, porque suponiendo que yo tema personalmente al Sr. Nocedal, escudado con la campanilla del Sr. Presidente y además con la amistad del señor Calbetón, del Sr. Barroso y del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, ¿quién tiene miedo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Aquí no se necesita escudarse con nadie para no tener miedo.

El Sr. **LLORENS**: Ya he puesto en primer término la campanilla del Sr. Presidente.

Respecto del miedo parlamentario puedo asegurar que, siempre que me levanto aquí, lo hago creyendo que tengo plena razón, y después de estudiar bien el asunto; y cuando creo tener de mi parte la razón y conozco el asunto, no tengo miedo á nadie, aunque sé muy bien que esta misión parlamentaria la realizo por obediencia en virtud de lo que se nos ha mandado, porque yo no he nacido para ser hombre parlamentario ni mucho menos, sino para otra cosa. También sé que carezco de elocuencia; pero creo estar en posesión de la razón, y al que se encuentra en estas circunstancias, nadie, por elocuente que sea, puede infundirle miedo.

Si á mí me pasa eso, debo suponer que al señor Mella, al Sr. Barrio y Mier y á mis otros compañeros les ha de pasar muchísimo más, es decir, que bajo este punto de vista les ha de tener sin cuidado que el Sr. Nocedal y Romea se siente en el Congreso.

Me llegó á extrañar el interés que manifestaban muchos Sres. Diputados, porque al poner á discusión el acta de Azpeitia la minoría á que pertenezco se levantara, dijera dos palabras y no hiciera más. Pregunté la razón, y me dieron una que no me convenció, como no me convenció lo que se decía en un periódico fuerista respecto de altísimas conveniencias, porque si se me demostrase que á la Iglesia católica apostólica y romana le convenía mucho que el Sr. Nocedal tomara asiento en el Congreso, yo, desde luego, renunciaría á usar de la palabra; pero

yo lo dije aquí en una ocasión, y ningún Arzobispo, ningún Obispo, ni ningún cura párroco siquiera, me ha escrito diciendo si las conveniencias altísimas son éstas; de modo que no pueden existir.

Estando, pues, en mi derecho, y no teniendo miedo personal ninguno, ni miedo parlamentario tampoco, me propongo discutir el acta todo lo que sea necesario para convencer á los Sres. Diputados. (*El Sr. Sánchez Guerra*: ¿Durará mucho?) Yo no lo puedo decir, porque ahora me he encontrado con una enormidad de documentos, y yo tengo necesidad de leerlos á los Sres. Diputados para que formen perfecto conocimiento de ellos, porque no sé que los conozcan más que parte de la Comisión, no todos sus individuos, y yo creo que tienen necesidad de conocer todos los Sres. Diputados lo que arroja esa información.

En las elecciones de Diputados á Cortes que han tenido últimamente lugar en el distrito de Azpeitia, aparte de otras muchas coacciones, han funcionado como agentes principalísimos el dinero y las raspaduras en las actas. Yo probaré plenamente estas dos cosas, como también probaré con el expediente en la mano coacciones que, si en otras actas aparecen pequeñas y de poca importancia, en ésta, en que la diferencia de votos es de 9, la tienen grandísima.

Para probar los manejos electorales, traeré mañana, porque lo pediré hoy, y explicaré por qué no lo he traído hoy, porque no supuse que hoy se empezaría á discutir esta acta; traeré, digo, un número de *El Siglo Futuro*; me parece que no puede haber testigo de mayor excepción, y en ese número, ó en otro periódico que textualmente lo ha copiado, se da conocimiento exacto de los manejos que había para procurar el triunfo del Sr. Nocedal y Romea. También leeré una carta particular, en la cual uno de los agentes daba cuenta, con esa franqueza y con esa verdad que los agentes emplean al dar cuenta de sus trabajos, diciendo: «Estamos haciendo esto y aquello»; pero ya verá el Congreso lo que contiene dicha carta. El redactor, que estaba allí, viendo que había una firma conocida, creyó que aquello era para la publicidad y la dió á la imprenta, y la carta se publicó en *El Siglo Futuro*; pero, al hacer los paquetes, alguien se apercibió de la carta, que era dando cuenta al público de todos los manejos de dinero y demás que se hacían por los agentes del Sr. Nocedal para procurar su triunfo.

Claro que aquel era trabajo de bastidores, no para que el público se enterase; y en cuanto lo notaron, se dió la orden de recoger todos esos números; pero se notó, cuando ya estaban en el correo, y aunque la mayor parte de los números volvieron á la redacción, algunos escaparon, llegaron á su destino y alguno está en mi poder.

Después se quiso decir que una mano infame había metido en la redacción aquella carta y había hecho que se publicase; pero esto todo el mundo sabe que no puede ser, y seguramente ninguno de los que están dedicados al periodismo cree posible que un periódico publique una larga carta introducida allí por una mano infame: lo más que puede suceder, y yo mismo tengo alguna experiencia, porque he sufrido algo de martirologio en la prensa, pues me nombraron una vez director de un periódico; lo más que puede suceder, repito, es que un amigo de la redacción, de esos que van á hablar y muchas veces á estorbar, meta una gacetilla que no convenga al periódico por sus ideas políticas; pero deslizar una carta, que ocupa dos ó tres columnas, eso no se ha visto en ninguna parte.

Pues bien; con esa carta publicada en *El Siglo Futuro* se prueba plenamente la clase de trabajos electorales que se hacían para preparar el triunfo del Sr. Nocedal; y lo extraño, después de esos manejos y de esos trabajos, es que el Sr. Nocedal no obtuviera más que una mayoría de 9 votos y no llegara siquiera á 90. La importancia que tiene esta carta, demostrada está por los trabajos extraordinarios que se llevaron á cabo para recoger los números que habían salido de Madrid. Los de Madrid no salieron, y no hubo periódico aquel día, publicándose una hoja diciendo que se había empastelado el número, se había roto la máquina, ó cualquiera de esas disculpas que dan los periódicos cuando no pueden publicar el número; pero, como antes he dicho, algunos ejemplares se traspapelaron en las oficinas de Correos, llegaron á su destino, y yo he tenido uno en la mano, por lo que bien puedo afirmar que existe.

Resulta, por consiguiente, que los medios empleados para hacer la elección están demostrados por *El Siglo Futuro*, el órgano del Sr. Nocedal en la prensa; y en cuanto á las raspaduras de las actas que constan en el expediente, no hay más que tener ojos para verlas. Se ha dicho que la raspadura era doble; que una vez habían raspado nuestros amigos, y otra los del Sr. Nocedal; pero yo quisiera saber cuál es el aparato físico ó químico que puede servir para indicar que se ha raspado dos veces ó una sola. Lo que es evidente es la raspadura, y yo sé quién la hizo, dónde, á qué hora y en presencia de quién... (*El Sr. Silvela, D. Francisco Agustín, pronuncia algunas palabras.*)

Sí, Sr. Silvela; lo sé porque, como he dicho antes, he ido al país y me he enterado punto por punto de todo lo ocurrido, y he encontrado quien me ha dicho: «lo raspé yo.» Supongo que no me atribuirá S. S. á mí la raspadura, porque, cuando se hizo, estaba yo bastante distante, en las alturas de Morella, donde me presentaba candidato á la diputación á Cortes.

Ya supongo la contestación que se me va á dar; pero de todo hablaremos, porque me he de ocupar extensamente de esta acta de Zaldivia ó de estas actas, porque hay más actas de Zaldivia que pueblos tiene el distrito; iba una y se perdía, luego hacían otra, luego la raspaban, y seguía el manejo. Me ocuparé, pues, con toda extensión de esa acta, y haré presente cómo y dónde se raspó. Por cierto que sucedió una cosa muy curiosa: al hacer una raspadura, vieron que el papel se les iba con el raspador y que iba á quedar un agujero, y entonces se usó un procedimiento químico no sujeto á las leyes de Berthollet, porque, en vez de limpiar lo que querían quitar, lo ha vuelto á reproducir: procedimiento químico, que he visto en un número de *El Siglo Futuro*, calificado de milagro por un telegrama que dice: «¡viva el milagro del Corazón de Jesús!», que es hasta donde puede llegarse.

De manera que quedan plenamente probados ante el Congreso los medios que se han puesto en juego en las elecciones para Diputados á Cortes por el distrito de Azpeitia. Algunos otros me reservo, sin embargo, bien contra mi voluntad, porque quisiera ma-

nifestar todo lo que sé, como he hecho siempre; pero no los digo porque persona, á quien guardo respeto y consideración, me ha pedido que no exponga ante la Cámara cierta clase de antecedentes.

El primer documento, que encuentro á mano entre los anejos al expediente de Azpeitia, es el oficio remitiendo uno de los ejemplares del acta de escrutinio al presidente de la Junta general del censo; y después hay otro documento de importancia, que es el *Boletín oficial* extraordinario de la provincia, en que se publica un estado de todas las secciones que componen los diferentes distritos electorales de la provincia de Guipúzcoa, y, por consiguiente, de Azpeitia.

En la página tercera consta el pueblo con la votación que ha obtenido D. Tirso Olazábal y Lardizábal, que encabeza la primera columna; D. Ramón Nocedal y Romea se encuentra en la segunda, y figura también D. Francisco Pi y Margall, que tuvo algunos votos en aquel distrito.

En ese documento, que es oficial, porque es el *Boletín oficial* extraordinario, y supongo que el gobernador civil no habría autorizado un documento que no fuera oficial, se encuentran las diferentes secciones del distrito de Azpeitia, y resulta que D. Tirso Olazábal y Lardizábal obtuvo 2.949 votos, D. Ramón Nocedal y Romea 2.866, D. Francisco Pí y Margall uno, habiendo 12 papeletas en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Llorens, si S. S. no va á concluir pronto de apoyar la enmienda que está sosteniendo y no le contrariara, le rogaría que suspendiera breves momentos su discurso para que jure un Sr. Diputado.

El Sr. **LLORENS**: Sabe S. S. que estoy siempre á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): En ese caso, va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Federico Ochando, anunciando el Sr. Secretario que el señor Ochando ingresaba en la sexta Sección.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Continúe el Sr. Llorens en el uso de la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Decía, Sres. Diputados, que en el *Boletín oficial* extraordinario de la provincia de Guipúzcoa, en su página tercera, están todas las secciones, que componen el distrito, y los votos que obtuvo cada uno de los Sres. Olazábal, Nocedal y Pí Margall, y aquí de esa acta á que he hecho referencia, raspada y clorurada. En ella resulta que se pone el nombre del pueblo, sección única, y aparece en esa sección D. Ramón Nocedal y Romea con 12 votos, D. Tirso Olazábal y Lardizábal con 272; y claro es que, cuando el gobernador de la provincia publicaba esto, es porque los datos oficiales llegados hasta él arrojaban este resultado.

Como han oído los Sres. Diputados, en la enmienda presentada por esta minoría se pide la proclamación de D. Tirso Olazábal fundándose, no ya en artículos ó cartas publicadas por *El Siglo Futuro*, sino en antecedentes, que resultan inmediatamente de los documentos, que componen el acta de Azpeitia.

Empezaré por el primer pueblo, que es Amézqueta, ó mejor dicho Amezqueta, porque en vasco no tiene acento ningún pueblo. En el acta de Amezqueta certifican el presidente y los interventores de la mesa, porque es sección única, que el número de electores de la sección es el de 275, y que el número de votantes ha sido de 223. Es fácil de notar que se empieza porque en esta acta todos los interventores firman con la misma clase de tinta; pero el presidente de la Mesa firma con tinta muchísimo más negra, y esto tiene importancia por unas protestas que vienen después. En la parte, que queda en blanco en las actas de votación, con objeto de que los electores expongan á la Mesa, si lo estiman conveniente, sus protestas, se lee en el acta á que me refiero lo siguiente:

«Leído que fué en alta voz por el señor presidente el anterior resultado, preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio ó contra la votación, y se presentaron dos protestas, suscrita la una por los electores de esta sección D. Antonio María Aguirre, D. José Ignacio Tolosa, D. Ignacio Bengoechea..... protestando contra el presidente de la Mesa.»

Es decir, contra la persona que he hecho notar que escribía su nombre al pie del acta con tinta diferente de la que había sobre la mesa, puesto que los demás interventores no la usan.

Y como yo, Sres. Diputados, vivo en una provincia, donde lo más estupendo que puede hacerse en cuestión de elecciones tiene lugar, como es la provincia de Valencia, cuando examino un acta, como estoy cansado de oir en mi país los medios de que se ha valido el cacique tal ó cual, porque hay más caciques que pueblos, para sacar contra la voluntad de los electores á un diputado provincial y aun á Diputados á Córtes triunfantes, claro es que, enseñado por lo que allí veo y oigo, cuando estudio algún acta me fijo en la tinta, con que están puestas las firmás de los interventores y en toda clase de detalles, porque éstos generalmente son indicios seguros para llegar á conocimiento de esos hechos que, como he dicho, son tan comunes en mi país, y que, por lo que después he aprendido, me parece que son comunes á las demás provincias.

Pues bien; la dicha protesta sigue diciendo:

«Contra el presidente de la Mesa por infracción del art. 47 de la ley electoral, y contra el secretario del Ayuntamiento por las amenazas dirigidas en el momento de la votación, D. Diego Goñi, ejerciendo coacción manifiesta respecto á la libre emisión del sufragio...» (*El orador continúa leyendo.*)

Ahora viene lo que resulta cuando un candidato no tiene mayoría de votos en la Mesa: que no se acepta la protesta.

«La Mesa, enterada de esta protesta, acuerda desestimarla.»

Yo deseo que los Sres. Diputados no pierdan de vista ni por un momento que la diferencia de votos es de nueve.

Un cierto número de electores, por consiguiente de individuos del pueblo, se presenta á última hora, haciendo uso de los derechos, que les concede la ley electoral, á hacer una protesta y dar cuenta de que el presidente de la Mesa ejerce coacción contra algún elector; y esto, á juzgar por lo que pasa en todas partes, cuando el presidente de una Mesa está funcionando como autoridad, aunque sea política, y se atreve delante de todos los electores á imponerse á uno para que no emita su sufragio en sentido determinado, claro es que, cuando esto sucede, hay que

fijarse, como he dicho antes, hasta en la tinta, con que están puestas las firmas de las actas, porque ese presidente es capaz de todo en el vivísimo deseo que le lleva á faltar en público á su deber.

Mucha influencia tiene esto; pero indudablemente la tiene más que el secretario del Ayuntamiento permanezca, como dicen ahí inocentemente los mismos que quieren favorecerle, en el colegio electoral viendo los que votan en pro y los que votan en contra; porque todo el mundo sabe lo que sucede en muchos distritos, salvo en algunos, raros por desgracia, pero en la mayoría lo que pasa es que el secretario es un cacique, que tiene al alcalde y al Ayuntamiento metidos en un puño, que hace lo que le da la gana. Y aquí hago notar que un cierto número de electores, no uno ni dos, denunció á ese secretario por coacciones, y que la Mesa, no encontrando otra razón, dice que no ha podido ejercerlas, porque ha estado dentro del colegio electoral. Pues para ejercerlas el mejor sitio es dentro del colegio electoral. Esta denuncia ha sido hecha en forma, y, sin embargo, concluye por no admitirse; también esto es lógico: en todas las Mesas en general, donde un candidato, por medio de amigos, de compañeros ó de otros medios, ha podido hacer que la Junta del censo nombre mayor número de interventores, sucede lo mismo, es decir, que la denuncia no tiene gravedad y no se admite. Yo me alegro que esta acta sea la última, porque está el Congreso ya cansado de oir hechos idénticos, y hay muchos Diputados á quienes se ha puesto en duda su derecho, y saben como yo qué importancia tienen esas protestas, aun cuando se desestimen; yo hago hincapié en ella, porque nadie podrá asegurar, porque estoy seguro que ni el señor Silvela ni ningún individuo de la Comisión tendrá aparatos, ni físicos ni matemáticos, para poderme decir si la coacción del presidente de una Mesa ó de un secretario de Ayuntamiento ha llegado nada más que hasta dos ó tres votos; porque, si ha llegado á nueve, entonces resulta perfectamente demostrado que el Sr. Nocedal no tiene derecho á sentarse en estos escaños. De manera que el primer punto que yo tengo que debatir, si la Comisión, como espero, me hace el honor de contestar á estas consideraciones, es si la presión ó la coacción ejercida por el presidente de una sección ó por el secretario de un Ayuntamiento, de más ó menos influencia en el pueblo, pero de indudable influencia en el pueblo, han sido bastante para poder contra su voluntad hacer que sólo dos ó tres electores votaran al Sr. Nocedal y Romea, ó si la presión ha sido bastante para que un número mayor votara contra su voluntad al señor Nocedal.

Pero hay más: en esta misma sección hay un hecho verdaderamente grave, un hecho del que yo he oído aquí al Sr. Azcárate decir que basta para anular un acta, y es, que á un interventor no se le entregue el oficio nombrándole á hora adecuada para que pueda presentarse en el colegio electoral y ejercer las funciones para que ha sido nombrado. Aquí el interventor dice y asegura: «A mí no se me entregó el oficio hasta las diez de la mañana»; y el presidente dice: «No, señor; á usted se le entregó cuando debía.» ¿Quién lo sabrá mejor? El que lo ha recibido.

Me parece que no puede haber mejor testigo que el que ha recibido el oficio; y lo afirmo refiriéndome á este hecho concreto de que no se ha cumplido la ley, porque es el único interés que puede tener el interventor. Lo hago notar sin fijarme en si el interventor era de los del Sr. Nocedal, ó si era de los del Sr. Olazábal; sea de quien fuere, es una infracción legal. Al Sr. Azcárate, individuo de esa Comisión, le oí yo decir desde el asiento que ahora ocupa el señor Silvela, que cuando del examen de un acta resulta que no se ha cumplido la ley con respecto á los interventores, era tan grave el caso, que desde luego él aseguraba que el acta, por lo menos, había de resultar grave por ese solo hecho. La Mesa dice que la cosa no tiene importancia, y yo voy á demostrar que tiene una importancia inmensa el que un interventor se siente en la mesa de un colegio electoral á las ocho ó á las diez de la mañana.

La importancia es tan grande, que, como en este país generalmente en cuanto se hace una ley se busca la trampa para burlarla, el no entregar á los interventores sus nombramientos y retrasar esta entrega, aunque no sea más que unos cuantos minutos, tiene el siguiente objeto: se lleva al colegio electoral unas listas perfectamente hechas con un cierto número de nombres de personas que generalmente no toman parte en las votaciones; de esas personas que todo el mundo sabe que en tiempo de luchas, y más en esta clase de cuestiones mantenidas en el distrito de Azpeitia, están en sus casas retraídas completamente de las elecciones de Diputados á Cortes.

El que haya dos interventores defensores del derecho de un candidato, ó que haya uno, tiene una gran importancia, porque la Mesa tiene dos extremos en estos casos, y lo sé, no porque yo lo haya hecho, que si lo hubiera hecho, lo diría sin inconveniente ninguno; pero lo ha hecho persona que no profesa mis ideas desgraciadamente, porque es muy buena persona, en la provincia de Valencia: el hacer que al colegio electoral se lleve una lista con 20, 30 ó 40 nombres de esas personas á que me he referido, y en uno de esos intermedios en los cuales no acude ningún elector á votar, decir al interventor: «¿Quiere usted echar un trago?» Aquel interventor coge la copa, y como para beber tiene que levantar la cabeza, entonces se meten en la urna las papeletas, y dentro de la lista de votantes esa lista ya preparada, y continúa la votación como una seda, perfectamente legal.

Ya ve el Congreso cómo tiene grandísima importancia el que un interventor reciba su nombramiento á las siete ó á las diez de la mañana; y conste que aquí á ese interventor no se le entregó ese documento hasta las diez de la mañana.

Yo desearía que, si es posible, algún individuo de la Comisión, el Sr. Silvela, á quien tengo que dirigirme, porque es el único que aguanta este chaparrón que hago caer sobre dicha Comisión contra mi voluntad, se lo puedo asegurar á S. S., me dijera si el no haber entregado á un interventor su nombramiento hasta las diez de la mañana fué bastante para que votasen quienes no debían votar, ó para que aumentasen en las listas de la votación cuatro ó cinco votos, los suficientes para constituir esa mayoría de nueve votos que yo he aceptado, aunque haciendo constar que era esa mayoría á gusto del Sr. Nocedal y Romea.

Ahora bien; en toda la documentación que existe

en el acta de Azpeitia no recuerdo que haya documento alguno por el cual se justifique si los hechos denunciados por los electores de la sección de Amezqueta han sido ó no depurados, y si no lo han sido, entonces la cuestión queda por partida doble; es decir, vendrá á aumentarse la incertidumbre y la inseguridad que reina sobre la Comisión de que, no ya un solo hecho, sino la presión ejercida por el presidente de la Mesa en el momento de ir á votar, sobre electores determinados, las coacciones llevadas á cabo por el secretario del Ayuntamiento dentro del colegio electoral, según certifica bastante inocentemente la misma Mesa, y el no haber entregado el nombramiento á un interventor hasta las diez de la mañana, habiéndoselo entregado antes á todos los demás, son datos bastantes para que, por lo menos, exista la duda de que la votación fué ilegal.

Vuelvo á repetir que si la diferencia de votos fuera, como en la mayor parte de nuestras actas, como de seguro habrá sido en la del Sr. Silvela, bastante grande, de 100 ó 200, podría decirse que me agarraba á esta pequeñez para hacerla resaltar y darle bulto ante el Congreso; pero en esta acta, no me negará tampoco el Sr. Silvela, y me dirijo á S. S. porque no hay otro individuo de la Comisión presente, que hay que darle importancia suma, porque resulta una cuenta matemática muy clara y fácil. Supongamos los 9 votos. Ya sé que no hay medio voto; pero para que resulte la cuenta voy á suponer que existe. La mitad de 9 votos son 4 ½; y si 4 ½ hubieran votado por el Sr. Olazábal, la diferencia entre él y el Sr. Nocedal habría sido cero. De manera que lo que verdaderamente hemos de discutir son 4 ½ votos. Esto para que resultase empatada la votación; que para que el Sr. Olazábal quedase vencedor bastaba hacer ver que son 5 los que han votado, en virtud de esas coacciones y amenazas, en contra de su deseo.

Pero hay más: una de las observaciones que se hicieron cuando se discutió el acta mía, fué que una protesta consistía en que el secretario del Ayuntamiento entró en el colegio en el momento en que la Mesa se quedó sola; y yo digo: si se consideraba entonces un hecho más que agregar á las pequeñeces que ocurrieron en aquella acta, el que aquel secretario hubiese entrado en el colegio cuando estaba terminada la votación, aquí resulta que el que verdaderamente estuvo haciendo la elección en el pueblo fué el secretario del Ayuntamiento; y si á mí se me hizo entonces ese cargo, supongo yo que, aplicando la justicia por igual á todos, también este cargo debe hacerse ahora, y también hay que fijarse muchísimo en esa declaración que, vuelvo á repetir, inocentemente ha venido á hacer la Mesa, queriendo desvirtuar la denuncia ó la protesta presentada por un cierto número de electores.

Esta acta tiene la propiedad de diferenciarse en la forma de sus certificaciones de todas las demás. Lleva unida, además de una certificación de la votación, una copia del acta matriz, que debe hallarse depositada en el Ayuntamiento de Amezqueta; y también se observa, examinada detenidamente, que los interventores que firman el acta lo hacen todos con letra distinta, claro está, pero con la misma tinta, y el presidente, que es á quien se acusa de haber cometido las coacciones en aquel pueblo, firma con tinta diferente, tan diferente, que la suya es negra y la de las demás firmas es casi parda. Y esto indudablemente ha consistido en que esta acta y las certificaciones de votación, no fueron firmadas por todos dentro del colegio electoral, sino que, después de firmarlas los interventores en el colegio, se las llevó el presidente y las firmó cuando tuvo por conveniente, y de ahí la diferencia de tinta; porque, si no, no se comprende que unas firmas aparezcan con tinta de mala clase, y la del presidenie esté con tinta muy negra.

Yo he examinado las demás certificaciones, y he visto que la mayoría de ellas aparecen firmadas con la misma tinta, y únicamente se ve diferente tinta en aquellas certificaciones de actas de las cuales nosotros tenemos, por datos seguros, grandísimas dudas de su veracidad. Y al fijarme yo en este detalle, que tiene importancia, hubiera pedido á la Comisión de actas que se analizasen químicamente esas firmas, ó que fueran al menos examinadas por persona perita, para ver si todas ellas habían podido ponerse con tinta procedente de un solo tintero y en un mismo acto.

Pero cuando yo estaba decidido á hacer esta petición, un compañero de esta minoría, muy querido amigo mío, me hizo presente que esa Comisión había tomado un acuerdo, que yo respeto desde luego, pero que no acierto á explicarme, y es, el de mantener á toda costa, fueren cuales fuesen los documentos que se pidieran relativos al acta, de mantener á toda costa el acuerdo que había tomado, ó sea el consignado en el dictamen pidiendo la proclamación como Diputado del Sr. Nocedal y Romea. Entonces comprendí que era inútil que yo me levantara á pedir que esto fuese analizado, tanto más cuanto que no se había querido acceder á una cosa que nosotros habíamos pedido, y con lo cual existiría en el Congreso la prueba palpable y evidente de ello; esto es, que se trajera el acta original de Zaldivia, la que existe en aquel pueblo, la que ha sido reconocida ante un juez por todos los interventores, que no está raspada, ni manchada, ni clorurada, y que acusa idéntica votación á la que se publicó en el *Boletín oficial* extraordinario de la provincia de Guipúzcoa. A nosotros nos parecía que era prueba palpable y fehaciente un acta que había sido examinada por un juez, el cual había llamado ante su autoridad á cada uno de los interventores que la firman, habiendo éstos dicho que aquella firma era la suya, lo cual creo es la mejor manera de certificar una firma, y resultando de todo ello que esa acta no estaba raspada, ni clorurada, ni manchada, sino que se hallaba completamente limpia. Pues bien; esa acta matriz es la que nosotros deseábamos que se trajera al Congreso, puesto que ningún documento podía certificar mejor el resultado de la votación; tanto más cuanto que, como yo explicaré luego al ocuparme del acta de Zaldivia, resulta una serie de irregularidades en la expedición de certificaciones, y una serie de cosas tan anómalas en la traída y llevada de las actas, que por necesidad absoluta habíamos de pedir que se trajera aquí esa acta matriz. A este propósito recuerdo que aquí, en este Congreso, se ha dicho diferentes veces que los documentos que más fuerza tienen son aquellas certificaciones expedidas en el momento de la votación y sacadas de las actas matrices.

Yo desearía también, para ir resumiendo, digámoslo así, todo lo que he expuesto á la consideración del Congreso, y, por consiguiente, á la de la Comisión,

que ésta me dijera si realmente piensa ó no lo mismo que uno de sus individuos, el Sr. Azcárate, y también que expusiera en qué razones se funda para mantener el acuerdo, sean cuales fueren los documentos que se traigan, de no retirar un dictamen que han suscrito con arreglo á conciencia, pero que puede estar equivocado, cuando esos documentos podrían ser la demostración más palpable de dicha equivocación. Debo advertir también á la Comisión que la diligencia de reconocimiento por el señor juez fué pedida por persona muy conocida en aquel país como nocedalista, por el diputado provincial D. Jesús Alzuru.

Creyendo este señor que había de ser palpable y evidente el derecho del Sr. Nocedal si se reconocía el acta de Zaldivia por una persona tan respetable como el juez de primera instancia, pidió este reconocimiento; y no sólo pidió esto, sino que pidió, é hizo bien, el castigo de aquellos que hubiesen raspado esa acta. Cumpliendo el juez con su deber, se personó en Zaldivia, llamó á los interventores de uno y otro partido, les presentó el documento de que se trata, y todos declararon sin la menor duda que eran suyas las firmas que allí había.

Claro es que esto lo sé extraoficialmente por los medios que están al alcance de todos, porque lo han dicho los interventores, no porque el juez haya venido á darme parte.

El juez mandó á la Audiencia de San Sebastián las diligencias que había instruído, y por no haber delito, aquel tribunal sobreseyó provisionalmente la causa.

¿Por qué no se ha traído ese documento? ¿No tiene ninguna importancia? Yo no puedo creer que sistemáticamente la Comisión quiera continuar el error en que está, error para mí evidente y claro. Yo supongo que ha de tener el deseo que tiene todo tribunal, de arreglar su fallo á lo que es estricta justicia.

Pues bien; esto se ha pedido por nuestro compañero D. Eusebio Zubizarreta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; esto se ha pedido por ese mismo querido amigo mío al presidente de la Comisión, y, sin embargo, no se ha remitido el documento á que me refiero. Antes de entrar hoy en la discusión de esta acta, he oído al mismo Sr. Zubizarreta que su propósito era pedir á primera hora al Congreso, porque ya no sabía á quién pedirlo, que se sirviera disponer que viniera esa acta al Parlamento, para que todos pudieran tener conocimiento de ella.

Al preguntarle yo después al Sr. Zubizarreta por qué no lo ha hecho, me ha contestado que porque no ha querido levantarse en público, como otras veces, á pedir documentos, á fin de evitar que se diga que con esa política queremos retardar la discusión del acta de Azpeitia, porque, no haciéndolo, consta que se ha puesto á discusión por su turno, sin que á eso nos hayamos opuesto nosotros.

Yo desearía que al contestar la Comisión á lo que estoy manifestando, expusiera las razones que tiene para no acceder á que esos documentos vengan á la Cámara. ¿Es que no les concede importancia? Como yo se la concedo grandísima, claro es que deseo que me dé á conocer los motivos que tiene, con objeto de ver si lleva á mi ánimo el convencimiento de que no son necesarios.

He visto que en el dictamen de la Comisión se propone que se remita á los tribunales de justicia el oportuno tanto de culpa para el esclarecimiento y castigo de las falsificaciones cometidas, pero no tengo noticia de que se haya hecho nada de eso. En este país pasa una cosa deliciosa: se cometen los chanchullos más grandes en cuestiones electorales, y se manda formar causa; pasan meses y años, y vienen nuevas elecciones sin que se haya exigido la responsabilidad á los autores de aquellos chanchullos, y en algunos pueblos donde luchan ciertas y determinadas personalidades, nunca resulta el culpable, á no ser que sea un candidato de oposición aquel en cuyo favor se han realizado ciertos actos, porque entonces van á presidio los autores. Digo esto porque puedo citar Ayuntamientos de mi país en donde ha sucedido lo que acabo de exponer.

Será casualidad, pero es un hecho, que, cuando se trata de amigos del candidato ministerial, ningún juez encuentra un hilo por donde sacar el ovillo, y es verdaderamente notable que en esta acta de Azpeitia, de la cual se ha hablado tanto que yo, que estaba fuera de Madrid, creí que se organizarían romerías para venir al Congreso á estudiarla y á ver en qué estado se hallaba después de los baños de cloruro que había recibido; es verdaderamente notable, digo, que sabiendo nosotros los antecedentes que han tenido lugar para llevar á cabo ciertos hechos milagrosos, todavía no hayan podido las autoridades descubrir lo que todos sabemos.

Y me choca tanto más, cuanto que ahora ya no había el inconveniente de tener que castigar al autor material del hecho, porque ha muerto; de manera que el juez se encontraría con que no tendría más remedio que sobreseer la causa. Pues ni siquiera se ha llegado á eso aun sabiendo que no se podía castigar al autor material del hecho.

En la sección tercera de Azpeitia hay también una protesta que en otra acta donde la diferencia de votos fuera muy grande sería una pequeñez el referirse á ella, pero que aquí es de importancia por lo mismo que la diferencia entre los candidatos es de nueve votos.

Trátase aquí de un voto dado por un asilado de la casa de beneficencia, y puedo asegurar, sin temor á ser desmentido, que fué emitido á favor del señor Nocedal. Dice el acta lo siguiente: (*Leyó.*)

En primer lugar, establece la ley de una manera terminante que al terminar la elección es hora oportuna para presentar todas las reclamaciones y protestas posibles, y no puede menos de ser así; porque si se pueden presentar protestas en la junta de escrutinio que tiene lugar tres días después de la elección, con mayor motivo se pueden presentar y deben ser admitidas, las protestas ó las reclamaciones que se hacen el día mismo de la elección, al anunciarse el resultado de la votación.

Puedo asegurar al Congreso, y me fundo en datos que tengo de personas de Azpeitia, con cuyo conocimiento y amistad me honro, que, en efecto, ese voto se emitió en favor del Sr. Nocedal. La lucha en aquel pueblo fué verdaderamente titánica, acudiéndose á toda clase de medios para ganar un voto. El alcalde de ese pueblo, que es amigo mío, D. Manuel Ereizgaray, es un nocedalista decidido, como que fué nombrado alcalde por influencia del Sr. Nocedal; y tratándose de asilados en establecimientos que sostiene el Ayuntamiento, es bien seguro que no habían

de ir á votar en contra del candidato que defendía el alcalde; de modo que ese individuo que estaba acogido en la casa de beneficencia no pudo votar sino á favor del Sr. Nocedal; y en esto no hago la menor ofensa al Sr. Ereizgaray; porque interesado como estaba en la elección, siendo partidario y amigo del señor Nocedal, es natural que trabajara como particular y como alcalde todo lo que pudiera, y que llegara hasta disponer que un individuo que no debía de estar legalmente en el censo, votara en favor del señor Nocedal y Romea.

De manera que puedo afirmar que ese voto se dió en favor del Sr. Nocedal; porque de lo contrario, es evidente y salta á la vista que si ese acogido en la casa de beneficencia por ser sordo-mudo hubiese dicho al alcalde, en la forma que puede expresarse un sordo-mudo, que no votaba por el Sr. Nocedal y sí por el Sr. Olazábal, le habría contestado el alcalde: «A donde se va usted ahora es á la casa de beneficencia, porque usted no tiene derecho á votar».

Queda, pues, demostrado, que ese voto se emitió sin consentirlo la ley, es decir, saltando por ella; y esto es grave, vuelvo á repetir, porque la diferencia es sólo de 9 votos, y si quitáramos éste quedarían 8, y quedaría también algo menos que demostrar.

Como ya queda poco tiempo de sesión, y por consiguiente no puedo extenderme lo que quisiera leyendo los preceptos legales consignados en la ley para demostrar las infracciones que se han cometido, no voy ahora á insistir, y espero que la Comisión me dé la razón, de lo cual me alegraría mucho, porque en ese caso yo no molestaría más la atención del Congreso; no voy á insistir, digo, con la ley en la mano, en demostrar que no sólo el espíritu, sino la letra de la ley, prohiben terminantemente lo que se llevó á cabo en la tercera sección del Ayuntamiento de Azpeitia.

Se refiere también la enmienda que hemos presentado al dictamen de la Comisión, á una protesta presentada en el acta de Cegama. Voy á buscarla para hacerme cargo de ella.

En Cegama sucedió una cosa verdaderamente extraordinaria. Con el número de *El Siglo Futuro* que procuraré adquirir porque es una declaración del señor Nocedal y Romea, se explica cómo se hizo la elección en Cegama, cómo se compraron los votos que allí se dieron y cómo entregaron los agentes del Sr. Nocedad y Romea la cantidad convenida; ahora me limito á decir que en Cegama ocurrió una cosa curiosísima que explica de qué manera se ha llevado á cabo la elección y se han hecho las protestas. Después de decir que los votos de la sección son 458, 365 el número de papeletas, y que han tomado parte 386, se presentó la siguiente protesta: (*Leyó.*)

Constan aquí escritas las dos protestas, es decir, la protesta y la contraprotesta.

La explicación de la protesta y de la contraprotesta la fundamentaré, como he dicho, en la carta publicada por *El Siglo Futuro*, cuyo número me dedicaré esta noche á buscar. Comprenderá el Congreso por dicho documento, la razón que asistía á un número de electores que sabían que se había hecho un trato para que aparecieran como votantes cien electores que no emitieron sus sufragios. Claro es que á la persona que llevó á cabo el trato, y que se nombra en esa carta, había de ser fácil, aunque no fuera más que por la autoridad de que estaba revestida, encontrar quien presentase, no una contraprotesta, sino tres ó cuatro. Yo también creo que en el momento mismo en que la Comisión tenga conocimiento de esto, y por consiguiente pueda apreciar la verdad de las protestas presentadas en la votación del pueblo de Cegama, ha de saltar á la vista la posibilidad de la compra de votos, siquiera no sean más que 8 los comprados, porque ya hemos quedado en que el de Azpeitia se debía descontar.

Esta es una de las razones que ha tenido esta minoría para pedir en su enmienda que sea al señor Olazábal á quien se dé el acta de Azpeitia. Yo desearía, porque hoy lo que hago es esbozar todas las actas para apuntar ligeramente las faltas legales que contienen, yo desearía, abundando en el propósito de mis compañeros de minoría, que se fotografiase el acta de Zaldivia para poder repartir un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados, á fin de que pudieran persuadirse al oirme después explicar á mí el hecho, de la verdad que resulta de mis palabras.

Yo dirijo un ruego á los Sres. Diputados para que reclamen esa acta y la estudien. Realmente, una de las cosas que yo no concibo que no se hagan, y creo que ganaría muchísimo el Parlamento y la sinceridad en las votaciones con ello, y por tanto me extraña que no se realice, aun en estos momentos en que, si bien temerosamente, se habla de selección, es que, en actas en las cuales hay dudas, como las hay en todas las actas graves, sobre cuál ha sido el verdadero deseo de los electores, no se acuda á la intervención de los tribunales de justicia á fin de que descubran á los autores de esos hechos y les hagan explicar cuáles han sido los móviles que les han obligado á realizar hechos contrarios á la ley.

Esto me parece que sería mucho mejor que aquello que decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que en casos dudosos los liberales deben votar con los liberales y los conservadores con los conservadores, porque yo estaba aquí sentado y decía: con los carlistas, ¿quiénes van á votar? Porque nunca podremos salir de 7 votos, puesto que somos 7 en la minoría. De manera que creo que por lo menos tengo más razón que tenía al decir lo que acabo de referir el jefe del Sr. Silvela.

Voy á intentar enseñar ahora á los Sres. Diputados la nunca bastante ponderada acta de Zaldivia.

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Llorens, ¿tiene S. S. mucho que decir todavía?

El Sr. **LLORENS:** Estaba buscando el acta de Zaldivia, que es la más importante. Por tanto, tengo bastante que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y prévia declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ojos, en la de Archena á Ricote, al puente de Abarán. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la estación de Tejeiro, en el ferrocarril de Palencia á Coruña, á empalmar en los puntos más convenientes de las carreteras del Estado, de la Co-

ruña á Lugo y Betanzos á Mellid. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del puente de Pasage á Abegondo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1880-81. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un voto particular del Sr. Fernéndez Villaverde sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión correspondiente una exposición, presentada por el Sr. Moret y Prendergast, en la que el oficial y auxiliar de la Secretaría del Instituto de Zaragoza solicitan se les considere inamovibles y en las mismas condiciones que á los secretarios de las Universidades.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, un voto particular del Sr. Avila al proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, tres adiciones y una enmienda del Sr. Marqués de Lema y otros Sres. Diputados, al dictamen de la Comisión sobre el proyecto estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación de partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición de los oficiales del Instituto de Tarragona solicitando ser incluídos en el «Escalafón de empleados técnicos de instrucción pública» con carácter de inamovibles.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Ministerio de Ultramar manifestando que no es posible dar el detalle de la inversión del crédito consignado en el presupuesto vigente de Cuba para vigilancia en los Consulados de América, datos pedidos por el Sr. Sanchís; y además, que no se ha concedido crédito alguno supletorio en el año de 1893-94 ni en el corriente.

De haberse constituído las Comisiones siguientes, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan:

La del suplicatorio para procesar al Sr. D. Rafael Gasset, á los Sres. D. Andrés Mellado y D. Francisco García Molinas;

La que entiende en la proposición incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla, á los Sres. D. Francisco Fernández de Henestrosa y D. Lorenzo Alonso Martínez; y

La del suplicatorio para procesar á D. José Marenco, á D. José Muro y D. Luis Ojeda.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á los siguientes asuntos:

Suplicatorio del juez de primera instancia de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Diputado Sr. Gasset y Chinchilla (D. Rafael) por la publicación en *El Imparcial* de varios artículos titulados: «La inmoralidad», «El matute en Madrid» y «Hablen las pruebas». (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Idem del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Diputado Sr. D. José Marenco por la publicación de un suelto inserto en el periódico *La Unión Republicana*, con el epígrafe: «Sigue la mofa». (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Cebrián de Campos á Monzón, en la de Madrid á Santander. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De Almonte al puente de Niebla.» (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de la mayoría de la Comisión acerca del proyecto de ley estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales; el voto particular del Sr. Fernández Villaverde sobre el mismo asunto; los dictámenes que acaban de leerse; el voto particular del Sr. Avila al proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

AL SENADO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesa, Rudilla, Fuenfría, Nueros, Barrachina y Navarrete, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Teruel á Zaragoza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 14 de Marzo de 1895.=José Calvo, presidente.=José García Camba.=Martín Esteban.=Tomás Castellano.=El Marqués de Puerto-Seguro.=El Marqués de Villasegura.=Juan Francisco Gascón.=Nicasio de Montes.=Emilio Díaz Moreu.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una de Ojos, en la de Archena á Ricote, por las inmediaciones del puente de Blanca, al puente de Abarán.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, pasando por la estación de Teijeiro, en el ferrocarril de Palencia á la Coruña y por el pueblo de Sobrado, empalme por sus extremos opuestos en los puntos más convenientes de las carreteras del Estado de la Coruña á Lugo y de Betanzos á Mellid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, desde la avenida derecha del puente del Pasage, sobre la ría del Burgo, se dirige á empalmar en el Ayuntamiento de Abegondo con la de Herves al puerto de Fontán, pasando por la iglesia de San Pedro de Nos, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, acerca de las cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio económico de 1880-81.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 1.162.056.764,05 pesetas los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81, y por el concepto de atrasos por resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130,23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389,09
		842.801.519,32
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687,26	
De idem de 1875-76	18.877.909,15	
De idem de 1876-77	23.924.891,73	
De idem de 1877-78	20.113.420,20	
De idem de 1878-79	24.474.205,71	
De idem de 1879-80	36.900.601,02	
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529,66	
		319.255.244,73
		1.162.056.764,05

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 764.276.502,34 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81		716.422.616,57	
Por el especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257,72	
		739.051.874,29	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De idem de 1875-76	2.632.776,47		
De idem de 1876-77	1.997.066,81		
De idem de 1877-78	2.661.650,33		
De idem de 1878-79	6.053.934,68		
De idem de 1879-80	5.923.415,30		
	23.613.578,79		
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049,26		
		25.224.628,05	
			764.276.502,34

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio de 1880-81, y que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á 397.780.261,71 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	30.044.048,93		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados.	14.443.407,15		
		44.487.456,08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136,28		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados.	89.158.480,40		
	294.030.616,68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188,95		
		353.292.805,63	
			397.780.261,71

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1880-81, se fijan definitivamente en la cantidad de 1.524.543.125,49 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios del presupuesto ordinario de 1880-81 y los autorizados por leyes especiales		824.267.831,84
Por el presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		17.853.083,69
		842.020.915,53
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	252.512.825,65	
De idem de 1875-76	6.769.461,85	
De idem de 1876-77	40.248.793,23	
De idem de 1877-78	35.110.131,20	
De idem de 1878-79	59.851.929,68	
De idem de 1879-80	33.985.087,82	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	438.583.235,67	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	243.838.974,29	
		682.422.209,96
		1.524.543.125,49

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del presupuesto de 1880-81 se fijan en 865.193.344,05 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otras procedentes de autorizaciones de leyes especiales.		797.270.234,15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		17.323.528,67	
		814.593.762,82	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070,38		
De idem de 1875-76	2.379.961,86		
De idem de 1876-77	6.663.105,52		
De idem de 1877-78	3.043.101,29		
De idem de 1878-79	5.435.332,59		
De idem de 1879-80	4.843.702,96		
	35.005.274,60		
Del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306,63		
		50.599.581,23	
			865.193.344,05

Los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1880-81, que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en 659.349.781,44 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	26.322.782,53		
Por el especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555,02		
		26.852.337,55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961,07		
Por las de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667,66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que dicho pago tiene lugar.	674.815,16		
		632.497.443,89	
			659.349.781,44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general, ordinario y especial de 1880-81, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las 26.852.337,55 pesetas, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 26.327.435,07 pesetas resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880-81, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 671.099,56 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

9.896,25	pesetas en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»
68.569,47	en la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
584,36	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
439.859,74	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
152.189,74	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
671.099,56	

Art. 7.° Se transfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314,12 que quedaron sin invertir en él de 1880-81 y representan remanentes de créditos concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocación de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974,03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
316.308,12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y, finalmente,
293.225,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314,12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764,05
Obligaciones reconocidas	1.524.543.125,49
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.	362.486.361,44

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502,34
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses de ejercicio	865.193.344,05
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	100.916.841,71

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Fernández Villaverde al dictamen de la Comisión dictando reglas para rectificar la actual demarcación de partidos judiciales.

AL CONGRESO

Con vivo y sincero sentimiento, después de un detenido estudio del proyecto de ley sobre nueva demarcación de los partidos judiciales, he formado acerca de la justicia y el acierto de sus bases, una convicción distinta de la de mis dignos compañeros que me impide firmar con ellos el dictamen y me obliga á someter al Congreso las razones de mi voto particular después de haberlas expuesto en el seno de la Comisión.

Cúmpleme en primer término protestar de la total ausencia de espíritu político con que he examinado este asunto, el cual por su carácter técnico, por su general é inmediato interés y por su influencia en la pronta administración de justicia, es de aquellos que deben unir en un común esfuerzo á todos los partidos.

Me encontraba por ello resuelto á favorecer cualquiera solución imparcial, desinteresada y severa, pero á la vez acertada y justa, de las cuestiones que en materia por tantos conceptos delicada como la de división judicial se habían suscitado con motivo de los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 28 de Agosto de 1893, que suprimieron 20 Juzgados de primera instancia y de instrucción el primero, y 87 el segundo, en observancia de preceptos contenidos en las leyes de presupuestos del Estado.

Anuncióse el propósito de rectificar la división provisional de Juzgados por medio de un procedimiento automático, que, fundado en reglas absolutas y fijas, obedecía á criterio tan impersonal, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia llegó á llamarle en el preámbulo de su proyecto, expresión de la justicia misma.

Encerraba, con efecto, una fórmula matemática la tercera de las reglas del proyecto de ley literalmente trascrita en el dictamen de la Comisión; pero haciendo honor y justicia á las intenciones del Gobierno de S. M., el mandato recibido del Congreso me pone en la necesidad de someter á su juicio dos graves reparos que me sugirió la lectura de aquella extraña base, y que después su estudio ha venido á arraigar y fortalecer en mi espíritu.

No me parecía posible que operación tan vasta y tan compleja como una acertada división judicial, cupiese, con sus innumerables datos heterogéneos y casuísticos, con sus arduas dificultades prácticas y concretas, en los términos abstractos de una fórmula concebida *a priori*. No encontraba tampoco fácil manera de generalizar sin error: hechos, circunstancias y accidentes tan varios, elementos morales tan rebeldes á toda expresión numérica, para inducir de ellos *a posteriori* semejante fórmula, que á primera vista, y aun después del informe, sin duda luminoso, del director general del Instituto Geográfico á que la Comisión alude, se presentaba á nuestros ojos con interesante apariencia científica.

El problema, por otra parte, se nos ofrecía sin solución conocida. No se despejaron en aquel informe sus incógnitas, ni siquiera se nos suministraron íntegros sus datos. La compleja ecuación que el digno é ilustrado jefe de aquel Centro técnico nos dejó planteada, permanecía ante nosotros indescifrable y muda, sin que la Comisión creyese necesario explicarla á la Cámara, ni resolverla en su seno, viendo, por el contrario, en esa misma ignorancia del resultado de la fórmula su mayor ventaja y la prenda mejor y más segura de la imparcialidad de sus bases. A este punto de vista, muy en armonía con el carácter del proyecto, hube de oponer, reconociendo la elevación de los móviles en que se inspiraba, el segundo de los reparos

que la lectura de aquél me había sugerido, ya no de principio ó doctrina como el anterior, sino de procedimiento ó de conducta. Llamadas las Comisiones á formular verdaderos dictámenes sobre los proyectos de ley que se someten á su estudio, y autorizadas por el Reglamento para reclamar del Gobierno de S. M. cuantas noticias crean necesarias para el acierto en sus trabajos, no deben, á mi juicio, presentar á la Cámara bases y soluciones cuyo sentido y cuyo resultado no conozcan, ni puedan, por tanto, defender con pleno convencimiento. Tal era el caso en que, por lo menos el autor de este voto particular, se encontraba. La fórmula propuesta para distribuir proporcionalmente entre las 49 provincias los 400 Juzgados existentes no contenía, aun después de la brillante exposición del director del Instituto Geográfico, datos bastantes para que la Comisión la descifrara y juzgase sus efectos. Es evidente que no compartiendo yo la fe que mis compañeros abrigaban en ella, ni creyéndola adecuada al problema administrativo que se trata de resolver, no me era posible adherirme al dictamen de la mayoría, ni recomendar al voto del Congreso aquel procedimiento ciego que un mayor estudio me reveló pronto como deficiente y erróneo, aunque tuviese la ventaja de fundarse en reglas generales y en cálculos matemáticos que ligaran á su resultado incierto, pero inflexible, al arbitrio ministerial.

Desgraciadamente tampoco la tiene. La impersonalidad, la virtud automática de la fórmula no alcanza á resolver sino una parte del problema: la determinación del número de Juzgados de cada provincia. Dentro de ellas, la autorización para rectificar las demarcaciones actuales es amplísima. No hay ya reglas fijas, sino bases vagas para decidir cuáles han de ser los Juzgados suprimidos y cuáles los respetados, para fijar sus términos y aun para establecer sus capitalidades.

No se logra, por tanto, en la definitiva designación de los Juzgados que hayan de quedar en cada provincia, la ansiada garantía contra la lucha de influencias locales, y se admite ciegamente en cambio, para distribuir el número total entre aquéllas, un procedimiento cuyos vicios más salientes paso á resumir.

La supuesta distribución proporcional ha de determinarse por la relación que guarden la población de hecho de cada provincia, su superficie, el número de asuntos civiles y causas criminales, y la dificultad de sus comunicaciones con iguales elementos de todo el territorio, regulando el valor respectivo de cada factor del modo siguiente: la población por el 30 por 100, la superficie por el 25 por 100, la criminalidad por el 20 por 100, los negocios civiles por el 15 por 100, y la dificultad de las comunicaciones por el 10 por 100.

El dato de la población es de todos los enumerados el más cierto y fijo, y el más susceptible de representarse por una cifra estadística acomodada al objeto que se persigue. Así y todo, distan mucho sus unidades de tener un valor homogéneo para determinar por su solo número el trabajo judicial que producen. No cabe apreciarlo acertadamente sin tomar en cuenta, por un procedimiento analítico, contrario al propuesto, la forma en que la población está agrupada, las creencias religiosas, la instrucción, las costumbres, la riqueza y su distribución, el estado de división de la propiedad, la industria, el comercio; elementos todos difíciles de reducir á unidades y por tanto á números. Partiendo de los datos que me servirán después para el desarrollo de la fórmula, mientras en la provincia de Sevilla hay ó hubo en 1893 una causa criminal por cada 147 habitantes, y en Cádiz por cada 156, hay una también no más por cada 352 habitantes en Guipúzcoa.

Todavía es mucho más incierto el dato de la superficie meramente geográfica á que el proyecto atribuye casi la misma influencia que á la población al distribuir los 400 Juzgados. Este es, sin duda, el orígen más copioso de errores que la fórmula contiene. Para plantear y resolver con apariencia matemática el problema, se equiparan las hectáreas pobladas y ricas á las desiertas é incultas. Se prescinde por completo del relieve del suelo, que no admite expresión numérica; y aunque después se cita como uno de los datos que han de ser norma de la distribución interior de Juzgados en cada provincia, se incurre en la contradicción de no tomarlo en cuenta para la distribución general. Es la superficie caracterizada por estas dos condiciones: riqueza y población, la que interesa para establecer con acierto una división judicial, no la mera extensión, número ó dato con que la unidad territorial contribuye á la fórmula. En Barcelona hubo en 1893 un asunto civil por cada 192 hectáreas, en Madrid por cada 198 y en Huesca uno también por cada 5.297 hectáreas, en Teruel por cada 6.990, y, sin embargo, la hectárea de Teruel y la de Huesca tienen absolutamente la misma influencia en la distribución de Juzgados con arreglo al proyecto de ley, que las de Madrid y Barcelona.

Y no se diga que los demás factores, á saber: estadística criminal, estadística civil y dificultad de comunicaciones, corrigen los errores ó completan y depuran el cálculo.

Por de pronto adolecen de igual vicio en sí mismos. La estadística suma sin distinguir entre las causas graves y las leves, los pleitos arduos y los sencillos, los negocios de grande y pequeña cuantía. No cabe comparar la capacidad de dos jueces tomando únicamente en cuenta el número de asuntos que han despachado sin clasificarlos y sin apreciar su dificultad respectiva. Es, por tanto, evidente que al mismo error se presta la distribución del número de Juzgados por las cifras totales de la estadística.

Examinemos ya la relación de los diversos factores entre sí bajo el punto de vista de su influencia recíproca para corregir los errores de la fórmula.

Es verdad que, en proporción algo mayor que la superficie, actúa en ella la población; pero no consintiendo el sistema adoptado que ambos datos se relacionen y compenetren, influyendo juntos en el resultado, como únicamente podría lograrse mediante un procedimiento analítico, ó si se quiere empírico de observación, y admitido además en la fórmula el de la superficie en una medida casi igual al de la población, viene á anularlo, quedando en la distribución sacrificadas las provincias de población densa, y favorecidas las de grande extensión territorial aunque sean poco pobladas.

Se supone que los nuevos elementos ó factores del número de causas criminales y de negocios civiles modifican y refuerzan el dato de la población, corrigiendo además los errores que pueda producir

el de la superficie uniformemente estimada. Nada más inexacto é ilusorio. Salta primeramente á la vista la inseguridad y la inconsistencia de un sistema de distribución que mezcla criterios diversos tomando á un mismo tiempo en cuenta las causas y los efectos bajo proporciones totalmente arbitrarias en busca de una compensación también incierta cuando no contraproducente.

El elemento que pudiéramos llamar del trabajo judicial, descompuesto en las dos cifras de causas criminales y negocios civiles, no puede moderar el influjo excesivo que la mera extensión de territorio ejerce en la fórmula, porque actúa en ella únicamente por adición, con lo cual carece de eficacia para remediar errores por exceso, pudiendo sólo suplir errores por defecto. Dado que el problema administrativo cuya solución se busca admitiera para obtenerla una fórmula algebraica, nunca bastaría la elemental suma para caracterizar ó alterar suficientemente sus numerosos y complejos datos.

Resta examinar el de la dificultad de comunicaciones, que es de todos ellos el que se presentaba más oscuro. El señor director del Instituto Geográfico se sirvió explicárnoslo diciendo que representaba aquella dificultad por el número de kilómetros de carretera y de ferrocarril reducidos á cantidad inversa ó recíproca. Es decir, que si damos á *k* el valor de ese número de kilómetros, la dificultad de comunicaciones en la provincia de que se trata será $\frac{1}{k}$. El dato es, como por su enunciación se advierte, de todo punto convencional. Se equiparan en él los kilómetros de camino de hierro á los de carretera, se estiman unos y otros sin relación ninguna con el problema planteado, puesto que tales caminos no se han hecho para facilitar el acceso á los Juzgados actuales, y pueden, según su dirección y trazado, facilitarlo más ó menos, se prescinde de tantas comunicaciones como existen, y se usan entre los pueblos á través de las llanuras de nuestro suelo en determinadas regiones, de los carriles de campo y de los mismos caminos vecinales y se adopta, por último, una expresión numérica tan deficiente y tan falaz como todas las que componen la fórmula.

Hecha la concesión no pequeña de la uniformidad del territorio, la dificultad de las comunicaciones debiera hallarse dividiendo la superficie por la extensión de toda clase de caminos, aunque siempre quedarían fuera del problema, la diversa rapidez de unos y otros medios de locomoción y el trazado. Dentro de las hipótesis del proyecto, 80 metros cuadrados de superficie con 8 metros lineales de vias de comunicación están igualmente dotados ó servidos que 40 metros cuadrados con 4 metros lineales: en ambos casos el cociente es 10, pues lo mismo da dividir 80 por 8 que 40 por 4. Pero en la fórmula, tal como se ha explicado á la Comisión, y ésta tiene, á mi juicio, el deber de explicarla al Comgreso, la dificultad de comunicaciones resulta doble en el segundo caso que en el primero, pues se expresa en este por el número inverso $^1/_8$ y por $^1/_4$ en aquél. Preténdese además que el objeto del dato es en parte corregir los errores del de superficie, pero, desgraciadamente, en vez de corregirlos los agrava. Supongamos una provincia de 500.000 hectáreas cuya mitad sean yermos, rocas y páramos inhabitados, y otra de la misma extensión toda ella poblada y en cultivo, industriosa, comercial y rica, con establecimientos fabriles y clases obreras numerosas. Ambas superficies cuentan por igual en la fórmula matemática de distribución; pero viene la supuesta corrección de las comunicaciones, y como las 500.000 hectáreas del segundo ejemplo han de tener forzosamente más de doble número de kilómetros de ferrocarril y carretera que las 250.000 habitadas del primero, sufrirán en la distribución de Juzgados este nuevo perjuicio, dado que ese número actúa en razón inversa; con lo que resulta, no ya ineficaz, sino contraproducente, como correctivo del error capital, que consiste en dar á la superficie un valor uniforme. Y es que lo mismo el territorio que las comunicaciones están, como elementos de la división judicial, influídos y modificados por circunstancias tan diversas y de tan vario resultado, que no puede menos de resultar temeraria la idea de representarlos por un número abstracto.

Tal es el vicio esencial de la fórmula propuesta.

Séame ahora permitido terminar su crítica en la esfera teórica, y acaso impropia de un trabajo parlamentario, á que el proyecto de ley y las explicaciones del señor director del Instituto Geográfico, nos han llamado.

La fórmula de la distribución proporcional de Juzgados tal como nos fué presentada, es la siguiente:

$$N = \frac{p}{\frac{1}{120}P} + \frac{s}{\frac{1}{100}S} + \frac{c}{\frac{1}{80}C} + \frac{a}{\frac{1}{60}A} + \frac{\frac{1}{k}}{\frac{1}{40}\Sigma\frac{1}{k}}$$

Siendo:

N. El número de Juzgados que corresponden en la distribución á cada provincia.

P. La población total de la Península é islas adyacentes.

p. La población de cada provincia.

S. La superficie total.

s. La de cada provincia.

C. El número total de causas criminales incoadas.

c. El de cada provincia.

A. El número total de negocios civiles.

a. El de cada provincia.

K. El número de kilómetros de carretera y de ferrocarril en cada provincia.

Componen la ecuación nueve datos ó cantidades, de las que sólo dos son constantes, á saber: la superficie general y la de cada provincia. Hay, por tanto, en ella siete variables, cuya ley no se conoce y que forzosamente han de hacer indeterminada la fórmula.

Nada más fácil que demostrar, por reducción al absurdo, su vacío.

En una verdadera fórmula matemática como la del interés $\left(i. = \frac{c.\ r.\ t}{100}\right)$, si suponemos que el capital (**c**) es cero, sea cual fuere el valor del tanto por 100 (**r**) y del tiempo (**t**), la fórmula dará siempre cero.

Cuando la incógnita es el capital $\left(c. = \frac{100.\ i}{r.\ t}\right)$ suponiendo que el interés (**i**) es cero con cualquier cantidad que represente el tanto por 100 (**r**) y el tiempo (**t**) *c* será igual á cero. En la hipótesis de que sea el tiempo (**t**) el reducido á nada, siendo distintos de cero *i* y *r*, es decir, interés ó renta total y

tanto por 100, c será igual al infinito, demostrándose con este resultado la imposibilidad de que haya un capital que produzca una renta determinada, sea la que fuere y á cualquier interés anual, sin tiempo alguno para producirla.

Mas la pretendida fórmula del proyecto puesta á prueba dando el valor de cero á sus datos c y a, es decir, al número de causas criminales y de asuntos civiles de la provincia, seguirá produciendo Juzgados en proporción de los datos restantes, es decir, Juzgados sin asuntos que resolver, porque no es en realidad una ecuación ni una fórmula racional, sino una serie de términos arbitrarios con mera apariencia científica que sigue dando la suma de los que permanecen aunque los fundamentales se supriman.

Tal es la crítica sincera y sobriamente presentada de lo sustancial del proyecto.

Resta ahora descifrarlo y presentar al Congreso su resultado para que lo juzgue.

Mas al aplicar sus reglas sustituyendo cifras estadísticas á las representaciones algebraicas de la fórmula, resalta más y más lo arbitrario y artificioso de su sentido.

Puede haber, en efecto, muchas maneras de construir ó determinar sus datos y de despejar su compleja y difícil incógnita.

De ahí que el adjunto estado núm. 1, que me he creído obligado á formar, sea un mero avance ó ensayo, pues no desconozco que, compuesta la fórmula en su mayor parte de cantidades variables, cada una de ellas exigiría á su vez una fórmula ó una ecuación propia con arreglo á su ley respectiva, que hay mil maneras de suponer por lo mismo que no cabe determinarla de un modo cierto.

Cumplo, por tanto, con dar razón justificada del origen de los datos que mis cálculos han tenido por base.

El de la población de hecho, está tomado del Censo de 1887; el de la superficie, de la reseña geográfica de España publicada en 1888; el de las causas criminales de la estadística de la administración de justicia en lo criminal correspondiente á 1893 publicada en 1894 (número de procesos incoados): el de los asuntos civiles, de la estadística de la misma fecha perteneciente á igual año (asuntos ingresados): el de las carreteras, del libro de situación que comprende el plan general en 1.° de Enero de 1894, incorporando, como me ha parecido justo, los kilómetros en construcción no paralizada; el de las carreteras provinciales, del Anuario de obras públicas de 1892, publicado en 1894.

Merece párrafo aparte el dato de los kilómetros construídos de ferrocarril, entre otros motivos porque á su falta se debe el retraso en la presentación de este voto particular. No constando esa estadística especial por provincias, sino por líneas, en el Anuario de obras públicas, hube de reclamar el dato en el seno de la Comisión tal como lo comprendía ó lo representaba en su fórmula el Instituto Geográfico. No recibido aún por el Congreso, y no habiendo podido procurármelo hasta el día 13 en el Instituto, me ha sido imposible hacer antes los cálculos que el desarrollo de la fórmula exige. Para su aclaración acompaño los estados 2.° y 3.°

No descenderé á analizar los resultados que ofrece.

En mi opinión, confirman la crítica especulativa ó teórica que de sus vicios he presentado.

Por todas las razones expuestas, que ampliaré cuanto fuere necesario en el debate, tengo el honor de proponer al Congreso se sirva negar su aprobación al proyecto sobre nueva demarcación de Juzgados y remitir ésta al día en que en el Gobierno de S. M. someta á la aprobación de las Cortes un proyecto completo de organización judicial, ó bien á la reforma parcial que el Ministerio de Gracia y Justicia se reservó formular por el art. 11 del Real decreto de 29 de Agosto de 1883.

Palacio del Congreso, Madrid 15 de Marzo de 1895.=Raimundo F. Villaverde.

(Estado núm. 1.)

PROVINCIAS	Población.	p $\frac{1}{120}P$	Superficie. — *Hectáreas.*	s $\frac{1}{100}S$	Causas criminales.	c $\frac{1}{80}C$	Asuntos civiles.	a $\frac{1}{60}A$	Dificultad comunicaciones. — *Kilómetros.*	$\frac{1}{k}$ $\frac{1}{40}\sum\frac{1}{K}$	TOTAL N	Juzgados. Proyecto.	Juzgados actuales..	Diferencias.........	PROVINCIAS
Alava............	92.893	0'635	304.492	0'604	358	0'379	184	0'215	663	1'167	3.000	3	2	+ 1	Alava.
Albacete..........	229.492	1'570	1.486.310	2'946	860	0'911	647	0'758	894	0'866	7.051	7	5	+ 2	Albacete.
Alicante..........	432.335	2'951	565.971	1'122	1.522	1'612	1.312	1'537	965	0'802	8.024	8	11	— 3	Alicante.
Almería..........	339.383	2'321	870.379	1'725	1.335	1'414	774	0'906	659	1'175	7.541	8	9	— 1	Almería.
Avila.............	193.093	1'321	788.209	1'562	1.066	1'129	503	0'589	591	1'310	5.911	6	5	+ 1	Avila.
Badajoz..........	480.418	3'286	2.189.362	4'340	1.947	2'062	1.344	1'574	1.603	0'483	11.745	12	10	+ 2	Badajoz.
Baleares..........	312.646	2'138	501.411	0'994	812	0'860	1.748	2'047	429	1'806	7.845	8	5	+ 3	Baleares.
Barcelona.........	899.264	6'150	769.050	1'524	4.972	5'267	4.010	4'695	1.846	0'420	18.056	18	17	+ 1	Barcelona.
Burgos............	337.822	2'311	1.419.592	2'814	1.174	1'244	782	0'916	1.917	0'403	7.688	8	7	+ 1	Burgos.
Cáceres...........	339.793	2'324	1.986.322	3'937	1.642	1'739	987	1'156	1.223	0'633	9.789	10	9	+ 1	Cáceres.
Cádiz..............	429.381	2'937	734.223	1'455	2.759	2'923	1.699	1'989	688	1'124	10.428	10	10	"	Cádiz.
Canarias..........	287.728	1'968	727.260	1'441	1.182	1'252	804	0'941	331	2'341	7.943	8	4	+ 4	Canarias.
Castellón.........	292.437	2'000	646.537	1'281	939	0'995	607	0'711	563	1'374	6.361	6	7	— 1	Castellón.
Ciudad Real.......	292.291	1'999	1.960.751	3'886	970	1'028	740	0'867	1.228	0'631	8.411	8	7	+ 1	Ciudad Real.
Córdoba...........	420.714	2'877	1.372.663	2'721	1.957	2'073	1.111	1'301	1.318	0'588	9.560	10	10	"	Códoba.
Coruña...........	613.792	4'198	790.279	1'566	1.648	1'746	1.441	1'687	881	0'879	10.076	10	12	— 2	Coruña.
Cuenca...........	242.024	1'655	1.719.349	3'408	1.230	1'303	442	0'518	1.186	0'653	7.537	8	7	+ 1	Cuenca.
Gerona............	305.539	2'088	586.496	1'163	916	0'970	887	1'039	761	1'017	6.277	6	6	"	Gerona.
Granada..........	484.341	3'313	1.276.841	2'531	2.943	3'117	1.114	1'304	842	0'920	11.185	11	13	— 2	Granada.
Guadalajara.......	201.496	1'378	1.211.321	2'401	901	0'954	452	0'529	1.096	0'706	5.968	6	6	"	Guadalajara.
Guipúzcoa.........	181.856	1'245	188.471	0'374	517	0'548	717	0'840	786	1'051	4.058	4	3	+ 1	Guipúzcoa.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
León..............	380.229	2'600	1.537.717	3'048	1.456	1'542	895	1'048	1.258	0'616	8.854	9	10	— 1	León.
Lérida............	285.417	1'952	1.215.079	2'408	891	0'944	740	0'867	767	1'007	7.178	7	7	"	Lérida.
Logroño..........	181.465	1'241	504.112	0'999	937	0'993	519	0'608	876	0'884	4.725	5	7	— 2	Logroño.
Lugo..............	431.644	2'952	988.054	1'958	1.098	1'163	1.106	1'295	1.010	0'767	8.135	8	10	— 2	Lugo.
Madrid...........	684.630	4'685	798.875	1'584	6.171	6'537	4.044	4'735	1.719	0'451	17.992	18	17	+ 1	Madrid.
Málaga............	519.377	3'552	734.879	1'457	1.919	2'033	798	0'934	1.028	0'753	8.729	9	12	— 3	Málaga.
Murcia............	491.438	3'361	1.153.670	2'287	2.118	2'244	1.737	2'034	1.070	0'723	10.649	11	8	+ 3	Murcia.
Navarra...........	304.051	2'079	1.050.637	2'082	1.005	1'065	565	0'662	2.116	0'365	6.253	6	5	+ 1	Navarra.
Orense............	405.074	2'770	697.871	1'383	1.219	1'291	1.235	1'448	832	0'930	7.822	8	10	— 2	Orense.
Oviedo............	595.420	4'072	1.089.450	2'159	1.571	1'664	1.786	2'091	1.689	0'459	10.445	10	11	— 1	Oviedo.
Palencia..........	188.954	1'292	843.379	1'672	615	0'651	462	0'541	1.126	0'688	4.844	5	5	"	Palencia.
Pontevedra........	443.385	3'033	439.132	0'870	1.101	1'166	1.245	1'458	908	0'853	7.380	7	11	— 4	Pontevedra.
Salamanca.........	314.424	2'150	1.251.015	2'480	1.931	2'047	867	1'015	849	0'912	8.604	9	8	+ 1	Salamanca.
Santander.........	242.843	1'661	545.996	1'082	986	1'044	829	0'971	1.162	0'667	5.425	5	6	— 1	Santander.
Segovia...........	154.457	1'056	682.687	1'353	706	0'748	565	0'662	976	0'793	4.612	5	4	+ 1	Segovia.
Sevilla............	543.944	3'720	1.406.250	2'787	3.683	3'901	1.574	1'843	1.295	0'598	12.849	13	11	+ 2	Sevilla.
Soria.............	151.471	1'036	1.031.805	2'045	633	0'671	273	0'320	933	0'830	4.902	5	4	+ 1	Soria.
Tarragona.........	348.579	2'384	649.035	1'286	1.116	1'182	1.061	1'242	1.238	0'626	6.720	7	6	+ 1	Tarragona.
Teruel............	241.865	1'654	1.481.794	2'937	651	0'690	212	0'248	827	0'936	6.465	6	7	— 1	Teruel.
Toledo............	359.562	2'459	1.525.747	3'024	1.335	1'414	750	0'878	1.697	0'456	8.231	8	10	— 2	Toledo.
Valencia..........	733.978	5'020	1.075.117	2'131	2.644	2'801	2.485	2'910	1.529	0'506	13.368	13	15	— 2	Valencia.
Valladolid........	267.297	1'830	756.935	1'500	1.356	1'436	1.103	1'292	1.790	0'433	6.491	6	9	— 3	Valladolid.
Vizcaya...........	235.659	1'612	216.546	0'429	1.168	1'237	735	0'861	1.017	0'761	4.900	5	4	+ 1	Vizcaya.
Zamora............	269.621	1'844	1.061.471	2'104	1.080	1'134	691	0.809	804	0'964	6.855	7	7	"	Zamora.
Zaragoza..........	414.007	2'832	1.742.434	3'454	2.150	2'278	811	0'950	1.705	0'454	9.968	10	11	— 1	Zaragoza.
	17.545.160	119'994	50.451.688	99'998	75.535	80'004	51.233	59'996	53.938	40'000	399.992	400	400	"	

(ESTADO NÚM. 2.)

FÓRMULA

$$N = \frac{p}{\frac{1}{120} P} + \frac{s}{\frac{1}{100} S} + \frac{c}{\frac{1}{80} C} + \frac{a}{\frac{1}{60} A} + \frac{\frac{1}{k}}{\frac{1}{40} \sum \frac{1}{K}}$$

N=Número de Juzgados que el proyecto deja en cada provincia.
p=Población de cada provincia.
P=Población de la Península é islas adyacentes.
s=Superficie de cada provincia.
S=Superficie de la Península é islas adyacentes.
c=Causas criminales de cada provincia (incoadas en 1893).
C=Causas criminales de la Península é islas adyacentes (incoadas en 1893).
a=Asuntos civiles de cada provincia (ingresados en 1893).
A=Asuntos civiles de la Península é islas adyacentes (ingresados en 1893).
K=Total de kilómetros de carreteras (del Estado y provinciales), y ferrocarriles de cada provincia.

(Estado núm. 3.)

CÁLCULO DE $\sum \frac{1}{K}$

Provincias.	CARRETERAS Estado. Klóms.	CARRETERAS Provinciales. Klóms.	Ferrocarriles. Klóms.	TOTAL Klóms.	Cantidades recíprocas $\frac{1}{K}$	Provincias.	CARRETERAS Estado. Klóms.	CARRETERAS Provinciales. Klóms.	Ferrocarriles. Klóms.	TOTAL Klóms.	Cantidades recíprocas. $\frac{1}{K}$
Alava....	"	496	167	663	0'001.507	Sumas anteriores	16.607	2.577	5.791	24.975	0'029.943
Albacete..	590	"	304	894	0'001.119	Lérida....	520	105	142	767	0'001.300
Alicante..	632	108	225	965	0'001.036	Logroño..	674	75	127	876	0'001.142
Almería..	527	48	84	659	0'001.517	Lugo.....	685	179	146	1.010	0'000.990
Avila.....	391	94	106	591	0'001.692	Madrid...	939	424	356	1.719	0'000.582
Badajoz...	1.028	4	571	1.603	0'000.624	Málaga...	589	166	273	1.028	0'000.973
Baleares..	349	"	80	429	0'002.332	Murcia...	728	41	301	1.070	0'000.934
Barcelona	868	384	594	1.846	0,000.542	Navarra..	"	1.892	224	2.116	0'000.472
Burgos...	1.340	296	281	1.917	0'000.521	Orense...	545	138	149	832	0'001.201
Cáceres...	938	"	285	1.223	0'000.818	Oviedo...	1.331	86	272	1.689	0'000.592
Cádiz.....	461	37	190	688	0'001.452	Palencia..	648	139	339	1.126	0'000.888
Canarias..	331	"	"	331	0'003.023	Pontev.ª..	614	148	146	908	0'001.102
Castellón.	437	9	117	563	0'001.775	Santander	534	3	312	849	0'001.178
Ciudad R.[1]	733	52	443	1.228	0'000.815	Salamanca	835	121	206	1.162	0'000.861
Córdoba..	798	104	416	1.318	0'000.759	Segovia...	597	274	105	976	0'001.024
Coruña...	798	"	83	881	0'001.135	Sevilla...	716	41	538	1.295	0'000.772
Cuenca...	1.062	16	108	1.186	0'000.843	Soria.....	683	"	250	933	0'001.072
Gerona...	533	"	228	761	0'001.314	Tarragona	622	222	394	1.238	0'000.808
Granada..	677	73	92	842	0'001.188	Teruel....	788	13	26	827	0'001.209
Guadalaj.ª	952	22	122	1.096	0'000.912	Toledo....	1.300	"	397	1.697	0'000.589
Guipúzcoa	"	590	146	736	0'001.358	Valencia..	722	272	535	1.529	0'000.654
Huelva...	482	17	291	790	0'001.265	Valladolid	983	495	312	1.790	0'000.559
Huesca...	936	"	264	1.200	0'000.835	Vizcaya..	19	797	201	1.017	0'000.983
Jaén.....	884	186	237	1.307	0'000.766	Zamora...	702	61	41	804	0'001.245
León.....	860	41	357	1.258	0'000.795	Zaragoza.	1.160	132	413	1.705	0'000.586
	16.607	2.577	5.791	24.975	0'029.943		33.541	8.401	11.996	53.938	**0'051.659**

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Avila al dictamen de la Comisión sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, individuo de la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Gobierno sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona, sintiendo no estar conforme en alguno de los extremos con el parecer de sus compañeros de la mayoría de la Comisión, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente voto particular:

Admitiendo, en general, las razones y conceptos que informan el preámbulo del dictamen en cuestión, cree, sin embargo, que debe modificarse en parte, y lo mismo el articulado, de tal modo que, en vez de dedicarse el edificio que se proyecta á correccional de hombres y mujeres, lo sea exclusivamente para mujeres, tanto corrigendas como de las que sufren prisión preventiva por cualquier causa. De esta manera habrá más conformidad con el art. 100 del Código penal, que prescribe en su párrafo tercero la separación de sexos en establecimientos distintos, y sólo cuando esto no pueda ser, se verifique en departamentos diferentes del mismo edificio. Pero en este caso concreto el «no puede ser» no cabe, puesto que se van á construir dos edificios, y lo lógico es que uno sea para mujeres, y para hombres el otro, evitándose así un doble servicio, que necesariamente había de haber si en ambos edificios hubiese hombres y mujeres á la vez, lo cual representa un gasto mayor.

Por otra parte, no pudiendo exigirse á los que sufren prisión preventiva, por estárseles siguiendo un proceso ó por otra causa, que hagan los servicios del establecimiento, y estando los penados en edificio aparte, teniendo en cuenta el art. 115 del Código, habría, en su defecto, que nombrar personal retribuído para hacer los servicios mecánicos de la cárcel de partido y depósito municipal de hombres y mujeres, lo que representa también un aumento respetable en el presupuesto carcelario, que no será fácil conseguir y no hay modo de razonar, pudiendo, como puede evitarse, si unos y otros estuviesen, como es natural, en el mismo edificio aunque en departamentos separados.

Por último, dado el sistema celular ó de separación absoluta entre procesado y procesado, que es el que debe prevalecer; aun suponiendo que alguno ó algunos de los reclusos que sufren prisión preventiva se prestaran voluntariamente á hacer los servicios del establecimiento, esto sería con evidente infracción de las leyes y reglamentos, y daría lugar á abusos; el Diputado firmante, en evitación de los mismos, por las razones expuestas, por las que verbalmente expondrá á la Cámara cuando tenga lugar la discusión, y después de aquilatar las de la mayoría de la Comisión dictaminadora, á cuyas sesiones no ha podido asistir, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva dar su aprobación al presente voto particular, compendiado en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° El producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la Casa-Galera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario, de la cantidad señalada en el art. 6.° de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la

Junta de construcción de la cárcel de Barcelona procederá á la enajenación, en pública subasta, del edificio y terrenos de la Casa-Galera.

Art. 3.° El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal, cárcel de partido y corrección de hombres.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse serán trasladados al mismo los reclusos de la cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.

Art. 4.° El proyecto y planos de la nueva cárcel y correccional de mujeres se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del establecimiento.

Art. 5.° El Ayuntamiento y Diputación provincial de Barcelona contribuirán al coste del nuevo edificio para mujeres en la forma que se señala en el art. 3.° de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.° Concluído é inaugurado el nuevo edificio en proyecto para mujeres, la Junta procederá á la venta en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.° de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.° de la de 23 de Diciembre de igual año.

Igualmente se faculta á la Junta, si fuese necesario, para constituir hipoteca ó hipotecas sobre la cárcel vieja y Casa-Galera, á fin de obtener fondos para los nuevos edificios.

Art. 7.° La cárcel correccional para hombres ha de terminarse, precisamente, en el improrrogable término de dos años, promulgada que sea esta ley.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=Tiberio Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Marqués de Lema y otros al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

El párrafo primero del artículo único de dicho proyecto se redactará en esta forma:

«El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, rectificará la división provisional que hoy existe del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en partidos judiciales, ateniéndose á las reglas que en esta ley se expresan. Dicha rectificación se someterá á las Cortes para su aprobación definitiva antes de su planteamiento.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=El Marqués de Lema.=Joaquín Sánchez de Toca.=Tomás Castellano.=El Conde de la Corzana.=Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Aparicio Ruiz.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición á la regla 3.ª del artículo único del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales:

«El número de Juzgados en cada provincia no será inferior al de distritos electorales en que se halle la misma dividida.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=El Marqués de Lema.=Francisco Aparicio Ruiz.=Manuel de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.=Francisco Martínez González.=El Conde de la Corzana.=Emilio Pérez.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición á la regla 4.ª del artículo único del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Asimismo se procurará que exista un Juzgado por lo menos en cada distrito electoral.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=El Marqués de Lema.=Tomás Castellano.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Martínez González.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Figueroa.=Francisco Fernández de Henestrosa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición á la regla 6.ª del artículo único del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales:

«Serán forzosamente capitales de Juzgados las poblaciones en que hayan existido Audiencias de lo criminal, para cuya instalación hubiesen construído ó redificado edificios convenientes los respectivos Ayuntamientos.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1895.=El Marqués de Lema.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Conde de la Corzana.=El Marqués del Vadillo.=Tomás Castellano.=Manuel de Burgos y Mazo.=Emilio Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla por la publicación en el periódico «El Imparcial» de varios artículos titulados «La inmoralidad», «El matute en Madrid» y «Hablen las pruebas».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia é intrucción del distrito del Hospicio de esta corte eleva á este Cuerpo Colegislador, con fecha 17 de Diciembre de 1894, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla por la publicación en el periódico *El Imparcial* de varios artículos titulados: «La inmoralidad», «El matute en Madrid y «Hablen las pruebas», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Gasset y Chinchilla, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Juan Montilla.=Manuel Ibarra.=Emilio Díaz Moreu.=Francisco García Molinas.=Juan Felipe Sendín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter, por un suelto publicado en «La Unión Republicana», titulado «Sigue la mofa.»

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz eleva á este Cuerpo Colegislador, con fecha 12 de Febrero último, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don José Marenco y Gualter por la publicación de un suelto inserto en el periódico *La Unión Republicana*, correspondiente al día 1.° de dicho mes, con el epígrafe «Sigue la mofa», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Marenco y Gualter para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=José Muro.=Rafael María de Labra.=Fermín Calbetón.=Joaquín Marín.=Román Laá.=El Marqués de Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón con la de Madrid á Santander.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón, en la de Madrid á Santander, tiene la honra, de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Palencia que, partiendo de San Cebrián de Campos y pasando por el pueblo de Rivas, vaya á unirse en el término de Monzón con la carretera general de Madrid á Santander.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Federico Requejo.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Primitivo Mateo Sagasta. Anacleto Pablos.=José de la Presilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Almonte al puente de Niebla, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevill aá Alcalá de Guadaira.

Art. 2.° Servirá de base para la ejecución de la anterior la construída ya desde Rociana á Niebla, en la misma provincia, que pasará á ser del Estado á la publicación de esta ley.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gil Rey Aparicio. Bernardo Mateo Sagasta.=Federico Laviña.=Fernando Ceballos.=Lorenzo Alonso Martínez.=Lorenzo Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 16 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Traslación del Sr. Gallego Díaz de una á otra Sección del Consejo de Estado: Real decreto.

Inamovilidad de los empleados técnicos de instrucción pública: exposición.

Actitud del Gobierno ante la situación de Cuba, que se revela en los telegramas recibidos de aquella isla: ruegos del Sr. Romero Robledo.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Noticias de la prensa acerca de la actitud del Gobierno de los Estados Unidos en la cuestión de Cuba: pregunta del señor Villanueva.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Ministro de Estado.=Manifestación del Sr. Díaz Moreu, quien á la vez ruega al Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifieste al Congreso si tiene alguna noticia del «Reina Regente».=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la pregunta sobre el paradero del «Reina Regente».=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.=Manifestación del Sr. Cánovas del Castillo.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.

Aplicación del resto del crédito concedido para alivio de los pueblos damnificados por los temporales á las familias de los náufragos cuyos cadáveres han aparecido en los puertos de Cádiz; protesta colectiva de los cuerpos armados contra algunas redacciones de periódicos: ruegos del señor Laviña.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Se prorroga la sesión hasta que termine el incidente, sin perjuicio de las dos horas destinadas al orden del día.=Rectificaciones de los Sres. Laviña y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Salmerón.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del señor Cánovas del Castillo.=Se suspende la discusión.

Orden del día: Suplicatorios para procesar á los Sres. Ballestero y Marenco; aplicación á Puerto Rico de la legislación de minas de la Península; carretera de Muniesa á Calamocha; idem de San Cebrián de Campos á Monzón; idem de Almonte al puente de Niebla: dictámenes.=Quedan aprobados.

Elección de Azpeitia: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas, y el Sr. Llorens apoyando su enmienda.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Condonación de créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado: proyecto de ley remitido por el Senado.

Obligaciones emitidas por las Empresas de ferrocarriles; relación de las plazas de ingenieros que deben incluirse en el presupuesto de 1895-96; declaración de excedente del Diputado Sr. Villapadierna: comunicaciones.

Presupuesto de ingresos para 1895-96; supresión del derecho de exportación al corcho en panes; autorización para procesar á los Sres. Vázquez de Mella y Marenco; carretera de Salvacañete á Utiel: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y veinticinco minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, trasladado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por virtud del cual se ha dispuesto que el consejero de Estado D. José Santiago Gallego Díaz, que sirve hoy en la Sección de Estado y Gracia y Justicia, pase á la de Hacienda y Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición presentada por el Sr. Diputado don Vicente Alonso Martínez, en la que D. Jaime Coll, oficial de la Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de Gerona, pide á las Cortes que los oficiales y escribientes de las Secretarías de los Institutos sean comprendidos en el escalafón de empleados técnico-administrativos de instrucción pública, con carácter inamovible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es la situación actual tan grave, la considero yo tan llena de riesgos, que si el Gobierno, con un gran espíritu de patriotismo, sobreponiéndose á toda cuestión pequeña, busca la resultante de la unidad de todos los partidos, aun teniendo yo mucho que censurar, no me perdonaría á mí mismo que de mis labios saliera una sola palabra en estos momentos que pudiera traducirse como inspirada en el interés de partido ó en el espíritu de crítica apasionada.

He pedido la palabra para hacer algunas observaciones en forma de ruego al Gobierno de S. M., y siento que no se encuentre presente en ese banco el Sr. Ministro de la Guerra, para haberle dirigido principalmente mis ruegos, porque en el último debate habido, ha resultado que el señor general López Domínguez tenía más noticias telegráficas que el señor Ministro de Ultramar, ó, por lo menos, hablaba como poseyendo más datos, lo cual quizá no sea extraño, pero, por lo mismo, yo debo dirigir principalmente á él mis ruegos.

Todo el mundo sabe que el Gobierno ha tomado un acuerdo, según el cual no pueden circular cablegramas venidos de la isla de Cuba sin la previa autorización del Gobierno de S. M.; y todo el mundo sabe asimismo que es imposible en la isla de Cuba acudir al telégrafo, y así debe ser, y yo no lo censuro, en estas circunstancias, sin que los telegramas que se trasmiten á la Península tengan el asentimiento de aquella autoridad superior. En estas circunstancias, de nada servirán los propósitos del Gobierno si no ejerce sus facultades con gran cuidado y con extrema escrupulosidad; porque si no, tal como están las cosas, resulta que todos los cablegramas que vienen de la isla de Cuba pudieran considerarse como oficiales.

En estos momentos en que el espíritu público está tan preocupado por tantas desgracias y por las noticias que puedan llegarnos de la gran Antilla, hay una sola defensa para el Gobierno, cual es la de que sus comunicaciones á las Cortes resulten con una franqueza indiscutible; y para que su conducta merezca general asentimiento, debe el Gobierno cuidar, no sólo por sí mismo, sino recomendándolo así á sus autoridades, de no anticipar con ligereza noticias y procurar evitar contradicciones inexplicables.

Ahora bien, Sres. Diputados; con fecha 11 vino de Cuba un telegrama, puesto el 12 en la tablilla del Congreso, en el cual el gobernador general de la isla decía terminantemente, sin ningún género de duda: «Mañana será batida otra partida en Guisa.» Estamos á 16 y no se ha vuelto á hablar de esa partida.

Y cuenta que en aquel telegrama no se decía «probablemente», ni «se va á los alcances», ni «se espera», no; se decía terminantemente: «mañana será batida otra partida en Guisa.» Y, repito, estamos á 16 y ya nadie se acuerda de tal partida.

Por un movimiento del Sr. Ministro de Ultramar sospecho que la contestación que se va á dar á esta observación mía es que después las partidas reunidas tuvieron un combate con el coronel Santocildes. Pero yo me permito hacer una observación.

Antes de que se tuviera noticia de ese encuentro, se afirmaba en otro telegrama que han conocido todos los Sres. Diputados, y que ha conocido el país, que la partida que quedaba en Santiago de Cuba de mayor importancia estaba reducida á 40 hombres; y después de consignar que el grupo más numeroso estaba reducido á ese número de hombres, vino el telegrama en el que se daba cuenta del combate librado por la columna del coronel Santocildes, en el que se anunciaba que se habían causado á la partida 50 bajas; esto es, más bajas que hombres se atribuían al grupo más numeroso; y no solamente resulta esto, sino que eso también supone que, aun descontadas esas bajas, han quedado, como es natural, subsistentes las partidas.

Yo no quiero hacer la crítica de ese parte, puesto que todo el mundo lo apreciará por sí mismo. Un encuentro del que resultan 50 bajas, que ha tenido lugar en la llanura y no en la manigua, y una acción verificada al alcance de la vista desde las azoteas y torres de Bayamo, según otros telegramas han consignado, son hechos que revisten cierta gravedad y que hacen más estrecho el deber, por parte del Gobierno de S. M., de acceder á mi súplica, porque el Gobierno y todos los Sres. Diputados pueden ver lo que está sucediendo en estos momentos.

En el día de ayer apareció un telegrama en la tablilla que decía: «Sin novedad en Cuba; el resto de las provincias pacificadas.» Yo no voy á discutir ese telegrama, porque no quiero en el día de hoy ni discutir ni censurar; yo no voy á hacer más que llamar la atención del Gobierno y dirigirle patrióticamente algunas advertencias.

Mientras éstas eran las noticias oficiales, en el día de ayer también llegó otro telegrama, el cual ha publicado hoy uno de los periódicos de mayor publicidad que hay en Madrid, *El Liberal*. Ese telegrama está expedido desde la Habana; es decir, se ha expedido con conocimiento indudablemente de la autoridad superior de la isla de Cuba; y habiéndose recibido en Madrid y dejádose circular, es indudable también que cuenta con la autoridad y el consentimiento, al parecer, del Gobierno, que había acordado que no circularían

noticias que no estuviesen comprobadas oficialmente. Pues bien; ese telegrama contiene una noticia grave. Supone que ha habido algunas víctimas sensibles, y hasta publica los nombres de ellas; pero no es esa sólo la importancia que yo le doy, ni lo que me obliga á formular una pregunta al Gobierno.

A pesar de este telegrama, expedido en la Habana con conocimiento de aquella autoridad superior y previa la censura que se halla establecida, afirma esta autoridad que en dicha capital no había noticias de Oriente, á pesar de no estar interrumpido el servicio telegráfico con aquella región de la isla. No sé tampoco si esto será verdad; pero lo que sí me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Guerra, es que me diga si eso puede ser cierto; si puede ser verdad que quede la provincia de Santiago de Cuba sin comunicación con la Habana. ¿Puede suceder esto? ¿No puede suceder que se corten las comunicaciones? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Claro es que puede suceder.) Pues bien; de aquí el ruego que yo tengo que dirigir, valga por lo que valga; porque, después de todo, insisto, y no me cansaré de repetirlo, en que mis deseos en este caso, y ante la gravedad de esta situación, son los de ayudar al Gobierno y no los de crearle dificultades.

Si es posible que la Habana pueda quedar sin comunicación con el teatro de la guerra, ¿no es verdad que es imposible dirigir desde la Habana las operaciones militares? ¿No es verdad que la prudencia aconsejaría que en el teatro de la guerra hubiera una autoridad independiente, con la exclusiva responsabilidad de la persecución de las partidas, que comunicara con el Gobierno, sobre la que no pesaran atenciones políticas, administrativas ni de ninguna clase, encargada de la guerra, sólo de la guerra, y siempre de la guerra?

Este es el ruego que yo formulé extensamente en mi discurso, y que no someto á una contestación porque no quiero que, contestando á una pregunta, el Gobierno resuelva cuestión de esta magnitud; es un ruego que mi patriotismo modestamente somete á la consideración del Sr. Ministro de la Guerra y del Gobierno.

Después de esto, yo no quiero entrar en mayores observaciones; no quiero ocuparme en mencionar cuestiones gravísimas que hoy están planteadas y que impresionan á la opinión pública.

Hay alguna de estas cuestiones que puede revestir y reviste un carácter internacional. Ninguna palabra de esta minoría, y yo creo que de ninguna minoría del Congreso, ha de crear al Gobierno ninguna dificultad; lo único que quiero recomendarle es que, inspirándose en los altos intereses de la Patria, procure proceder con muchísima prudencia, con mucha razón y con mucha justicia, sin desamparar jamás los preceptos de justicia y de razón en la conducta que se vea obligado á observar en otras circunstancias.

Yo no quiero mencionar tampoco alguna otra cuestión. Ya se ve; el espíritu público está tan contristado en estos momentos, son tantas las desgracias que pesan sobre nuestro ánimo, que yo tendría por profanacion ocuparme de alguna en términos que pudiera parecer que yo venía á sacar armas en provecho de mi partido ó de mi posición de las que son desgracias nacionales.

No; jamás harémos eso. Si la suerte es adversa, si vienen los malos días, nosotros no nos podemos encontrar sino al lado de las instituciones fundamentales que hemos jurado defender; pero si ésa es exigencia de nuestra lealtad, lo es también advertir al Gobierno de S. M. y pedirle humildemente que para resolver no vea si va á complacer alguna exigencia formulada en este sitio por este ó aquel Diputado, por este ó aquel grupo político, sino que se inspire en el interés y en el bien de la Patria; que si llega á acertar, tendrá á su lado el concurso de todos; que si no acierta, le esperan grandes y merecidas responsabilidades.

Concluyo hoy como concluí el otro día: exponiendo ante el Congreso los temores que asaltan á mi espíritu en lo que se refiere al porvenir, y por la desconfianza que de él se apodera, ¡menos que desconfianza quisiera yo que fuese!, al creer que el Gobierno no da á la situación la gravedad imponente que á mi juicio tiene. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Empiezo, Sres. Diputados, dando gracias expresivas á mi amigo el Sr. Romero Robledo por la manera patriótica con que ha desarrollado sus preguntas, sus ruegos y sus excitaciones al Gobierno de S. M.

Nada es tan favorable para el Gobierno y para el restablecimiento de la verdad de los hechos como tener abierto el Parlamento, y hoy el Sr. Romero Robledo ha prestado un eminente servicio al Gobierno; porque en el día de ayer, Sres. Diputados, cuando llegué aquí del Senado, se había formado una atmósfera tan pesimista respecto de los asuntos de Cuba, que para mí era incomprensible y que necesitaba una explicación por parte del Gobierno, y el Sr. Romero Robledo le ha proporcionado esta ocasión.

Debo decir á S. S. que el Gobierno se ha propuesto como conducta política en estas circunstancias, decir siempre al Parlamento y al país la verdad; porque podría suceder que entre unos y otros partes, por la correlación de los hechos, por la manera como se reciben en la Península, haya, al parecer, contradicción; pero los oficiales retratan siempre la verdad, y S. S. se va á convencer de ello.

Se ha referido S. S. á una pequeña interrupción de las noticias que del teatro de las operaciones se reciben en la Habana. En efecto; el Gobierno recibió un parte del capitán general que decía: «Sin noticias de Cuba; sin novedad en el resto de las provincias.» Esta falta de noticias, que podía llevar la duda á los Sres. Diputados y al Gobierno al recibir el telegrama, ¿quería decir que se había interrumpido la comunicación telegráfica con Santiago de Cuba? Esta duda puede asaltar ante la idea de no tener noticias; pero como el general Calleja, por encargo del Gobierno, tiene que dar un parte diario de las operaciones de la guerra, cuando llegó la hora de poner el parte, no teniendo noticias, cumplió con ese deber, y por eso decía: «Sin noticias de Cuba; en el resto de las provincias sin novedad». Pero sucedió que al día siguiente por la mañana, á hora desusada de poner el parte, el general Calleja telegrafió al Gobierno diciéndole las últimas operaciones que habían ocurrido en Santiago de Cuba; era un parte de la operación del coronel Santocildes, llevada á cabo en las cercanías de Bayamo. El parte oficial está claro,

es el reflejo de la verdad, y dice que el coronel Santocildes tuvo un encuentro en las cercanías de Bayamo con las partidas de aquella jurisdicción reunidas.

Han dicho los periódicos que llegaban al número de 400 los insurrectos; pero fueran 400, 500 ó 300, el resultado fué que, después de un combate sangriento, se le causaron 50 bajas al enemigo, teniendo la columna 6 heridos y un médico contuso. Añadía el mismo parte que esta cifra está comprobada por general Garrich, que salió con caballería en auxilio del coronel Santocildes. Este parte nadie creyó que no pudiera ser verídico; sólo se decía por algunas personas que muchas debían ser las fuerzas insurrectas para causarles 50 bajas, haciéndose sobre esto comentarios.

Viene el día de ayer; parecía que el pesimismo se había apoderado de los ánimos, y en esos pasillos y por todas partes se comentaba un telegrama de orígen particular que se decía expedido en la Habana, extrañándose los Sres. Diputados de que hubiera recibido el pase de las autoridades de Cuba ese telegrama, cuya redacción difería mucho de lo que el gobernador general había comunicado en el telegrama oficial. Pues yo tengo que decir al Sr. Romero Robledo, como explicación y satisfacción á las dudas que ha expresado, que, en efecto, ese telegrama oficial apareció en los periódicos como expedido en la Habana; pero, sin que yo sepa si el error estuvo en la comunicación ó en quien hubiera recibido el telegrama, lo cierto es que, comprobado el hecho, resulta que el parte venía de Londres, aunque á Londres hubiera sido expedido por un particular ó por una agencia, y se refería, aunque describiéndolo de otro modo, al mismo hecho de armas que el capitán general había comunicado al Gobierno.

Señores, en estos momentos hay en todas partes, y debe haber más especialmente en la Habana, gentes impresionables que al recoger una noticia de carácter oficial, al pasar esta noticia de unos á otros, la comentan y la exageran. Ese telegrama de Londres, refiriéndose al ataque de las partidas por la columna del coronel Santocildes, dice el número de bajas; pero añade: «Gravemente heridos el médico, que acaso habrá muerto, y un comandante llamado A.» El parte oficial no habla de ningún comandante herido, y respecto del médico dice que fué contuso. ¿Qué tiene de particular que alguien en la Habana haya confundido lo de contuso y herido, y haya redactado la noticia con cierto pesimismo? ¿No sucede esto muy á menudo, y no estamos viendo á cada momento que en esas noticias particulares se da como muertos á los que gozan de buena salud? Por eso es necesario, como vengo diciendo desde el primer día, recibir con cierta reserva esos partes que, coincidiendo en el fondo con otros partes oficiales, en los detalles abultan los hechos y los traducen en sentido adverso á la pacificación de la isla.

Aquí tiene, pues, explicado el Sr. Romero Robledo el parte del encuentro de la columna del coronel Santocildes, tan favorable á nuestras tropas. Pero S. S., buscando siempre contradicciones en los telegramas, ha indicado que en uno de éstos se decía: «mañana se atacará en Guisa á los insurrectos,» y, en efecto, no ha venido ninguna noticia de que tal ataque se verificase. Esto no debe extrañar á ningún Sr. Diputado, porque en estas operaciones los insurrectos ó partidarios, que son muy conocedores del país, se mueven con gran prontitud y aparecen ó desaparecen de un punto á otro. Los restos de la partida disuelta en el primer encuentro habían tomado la dirección de Guisa, y por eso sobre Guisa marchaban las tropas. Pero es seguro, más que probable, que al llegar á Guisa no encontrara un solo enemigo á quien combatir.

Señores Diputados, yo, como he dicho antes, no he hecho la guerra de Cuba; pero en estos días trato de estudiar las guerras pasadas, informándome de los hombres más prácticos y de los generales más distinguidos de España. Uno de estos dignos generales me decía esta mañana en mi despacho, que cuando la guerra había tomado ciertas proporciones, era tan difícil la persecución del enemigo, sobre todo en tiempo seco, en que no deja huellas de su marcha, que habiendo salido él con una columna tras de una partida numerosa enemiga, á la que creía dar alcance por las noticias confidenciales que recibía de sus marchas, nunca conseguía su objeto. Ese valeroso general me decía que á la cabeza de su columna solía siempre llevar una pequeña vanguardia mandada por un cabo; y cuando estaba cerca de la partida perseguida y oía la voz de ¡alto, quién vive! y sonar un tiro, ya sabía que iba á encontrar una dificultad, porque el centinela que daba la voz, y que estaba generalmente colocado en la parte más espesa del bosque, quería anunciar que la partida que se encontraba próxima debía correr y desaparecer. Entonces el general comprendía que no le convenía marchar en aquella dirección, porque no había de encontrar á la partida.

Pues con esta manera de hacer la guerra, ¿qué tiene de particular que, saliendo un jefe de columna en persecución de una partida que toma la dirección de Guisa, no encuentre un solo insurrecto á quien combatir?

Digo esto para que los Sres. Diputados no abriguen esperanzas halagüeñas cuando lean esos telegramas, y esperen siempre á que se confirme oficialmente el resultado de una operación, cualquiera que ésta sea.

Crea, pues, el Sr. Romero Robledo que es muy posible que el resto de esa partida que marchaba hacia Guisa no fuera de las que se combatió en Bayamo, porque en Bayamo se habían reunido algunas partidas de las que vagan por aquellos sitios.

Sin que el Gobierno pueda precisar el número de partidarios, porque es en vano que el Gobierno tuviera empeño de disfrazar la verdad, con lo cual no conseguiría nada, aseguro al Sr. Romero Robledo y al Congreso que todos los partes oficiales que se reciben vienen á las Cortes. Y es más: si los partes no fueran favorables, vendrían de la misma manera; porque lo que hace falta en un pueblo enérgico y viril, es que todo el mundo esté pronto á lo que pueda ocurrir: si es adverso, para contrarrestar la adversidad; si es favorable, para no confiarse mucho, sino para concebir esperanza de la más pronta pacificación.

Si estos son los propósitos del Gobierno, crea el Sr. Romero Robledo y crea el Congreso que es mucho más acertado, mucho más patriótico y mucho más conveniente que se inspiren los Sres. Diputados en las noticias oficiales, que no se han de ocultar, cualesquiera que ellas sean, que fiarse en esa serie

de telegramas particulares que van por sitios en los cuales puede ocultarse la verdad en sentido adverso á la Patria española, ó pueden ser expedidos los telegramas por gentes más ó menos entusiastas; que hasta por patriotismo se concibe que pueda alguien exagerar, esperando que así el Gobierno acuda con más medios y con más fuerzas á ahogar esa insurrección peligrosa.

De manera que el fiel de la balanza está en confiar en la serenidad y en el patriotismo del Gobierno, que no ha de ocultar noticia alguna respecto á las operaciones que allí se verifiquen.

El Sr. Romero Robledo, en su misma actitud patriótica, me preguntaba si yo creía que era posible la interrupción de las comunicaciones de la Habana con Santiago de Cuba. Confieso que es posible, dadas las condiciones de aquellas provincias; creo que es posible cortar los cables y el telégrafo, por más que siempre tendría el Gobierno de la Habana el medio de comunicar por mar en caso de que la falta de noticias se prolongara é hiciera creer que los hilos se habían cortado.

Cree el Sr. Romero Robledo, en su patriotismo y en su deseo de que allí se acabe la guerra civil, que sería conveniente mandar una autoridad militar al departamento Oriental, que por sí, y sin intervención del capitán general, pudiera verificar las operaciones militares que fueran necesarias. Ya de esto hablamos la otra tarde. Yo no niego que acaso pudiera llegar un momento en que eso fuera conveniente, si las condiciones de la guerra lo hicieran preciso, si la guerra tomaba cierto carácter, porque en el estado de hoy las operaciones militares todas se han dirigido desde la Habana; de modo que es de suponer que lo mismo sucederá ahora; pero si, desgraciadamente, la guerra tomara cierto carácter, no niego que se pudieran mandar uno ó dos generales en jefe; eso depende del estado de la guerra, y pudiera llegar el caso de que fuera necesario tomar esa medida. Por ahora no hay motivo para creer que pueda llegar; pero en todo evento, todo eso está estudiado por si llegara el momento en que fuera necesario plantearlo.

Por último, porque creo haber contestado á todo aquello que el Sr. Romero Robledo se ha servido preguntar al Ministro de la Guerra, le diré á S. S. que, cualesquiera que sean los asuntos que estén en la atmósfera, de cuestiones internacionales ó de otro orden de sucesos que S. S. por patriotismo en estos momentos no quiere tratar, el consejo de S. S. cae en terreno muy abonado para recibirlo; que el Gobierno en todo caso, en cuestiones internacionales como en cuestiones del interior del país, en guerra como en paz, se ha inspirado siempre en altos sentimientos de patriotismo, y, sobre todo, ha tratado de resolver todas las cuestiones con arreglo á la justicia y á la razón. Ese es el propósito firmísimo del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo que agradecer al Sr. Ministro de la Guerra las frases con que ofrece prestar atención á mis observaciones, pero tengo necesidad de rectificarle en alguna parte de la contestación que me ha dado.

No desvirtúa en nada, absolutamente en nada, lo que yo he dicho respecto á los telegramas particulares, el hecho de que esos telegramas vengan por Londres. El telegrama á que yo me he referido está fechado en la Habana; saliera para Londres ó directamente para España, es indudable que ha obtenido el V.° B.° y el asentimiento de la autoridad superior de la isla de Cuba, y es indudable que éstas son las consecuencias de cierto acuerdo que ha obtenido el asentimiento del Gobierno de S. M. en la Península. Porque si el Gobierno ha acordado que no circulen noticias particulares que no estén comprobadas oficialmente, ¿no es ese el acuerdo? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que se pidan las claves cuando vengan cifrados.) Bueno; ¿para qué vamos á discutir detalles ni pequeñas cuestiones, mucho más tratándose de disposiciones que no censuro, porque yo creo que el Gobierno tiene facultad para ello y hace bien en aplicar esa facultad? Lo único que pido al Gobierno, reconociendo la facultad de censurar la correspondencia telegráfica, es que, ya que lo estima una necesidad, la censure con cuidado; porque, mientras ese sistema subsista, todos los telegramas que vengan de la Habana se deben considerar como telegramas oficiales.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra, mi amigo, que los Diputados se inspiren en los telegramas oficiales. Si la opinión la formaran los representantes del país, sería un buen consejo que deberíamos seguir; pero la opinión se forma fuera de este lugar, se forma por todo el mundo, y es nacesario, por tanto, que en los telegramas oficiales resplandezca tal sinceridad, que á nadie se le ocurra sospechar que se oculta la verdad.

Por ejemplo, y á propósito del telegrama en que ss anuncia que al día siguiente se batirá una partida en Guisa, el Sr. Ministro de la Guerra ha expuesto consideraciones sumamente sensatas; es más: que me parecen dignas de ser tomadas en cuenta; S. S. dice que en esta clase de guerras lo que hoy parece probable para mañana, mañana es difícil quizá, ó tal vez imposible; que cabe muy bien sospechar que una partida, por la dirección que lleva, pueda ser encontrada en un momento dado, y que cuando llegue la hora no se la encuentre. Esa observación está muy bien; yo, pues, la tomo en cuenta; pero dígame el Sr. Ministro de la Guerra, mi amigo: ¿no sería mejor que esas observaciones, en vez de dirigírmelas á mí, se las dirigiera S. S. á la autoridad superior de Cuba? ¿No será mejor que, en vez de pedirnos que rectifiquemos el juicio nosotros, se impida por la autoridad superior de Cuba que se pongan telegramas tan temerariamente absurdos como este? El decir en un telegrama: «mañana no encontraré, no será probable que encuentre á tal ó cual partida», ¿no sería tan absurdo como decir «mañana será batida una partida en tal parte?»

El Sr. Ministro de la Guerra, haciéndose cargo de una excitación que yo le hice, ha dicho que tenía en cuenta que podía llegar el caso de que fuera necesario confiar el mando del ejército que está en campaña á una autoridad especial. Yo á eso tengo que decir á S. S. que lo oigo con pena, porque S. S. habla de un caso que pudiera llegar, cuando yo encuentro que el caso ha llegado. Diré á S. S. por qué. Quizá S. S. no toma en cuenta más que un factor, la importancia de las partidas; yo tomo en cuenta más factores, y ellos me llevan al convencimiento de que es necesario sofocar, á ser posible instantáneamente, el movimiento de rebelión que allí ha nacido. Su se-

ñoría mira á las partidas; yo miro á las partidas; miro á las complicaciones internacionales posibles, miro á las consecuencias que esa misma cuestión puede tener aquí, en la Península; miro á todas partes, y de todo saco el convencimiento de que es necesario acabar, y acabar pronto.

Yo ruego al Gobierno (perdóneme la insistencia) que se entere, que oiga, que vea, que pulse la opinión, que vea las exigencias de la misma en todas partes. Yo no me quiero hacer eco de ellas hoy porque, quizá por salir de mis labios, las creyeran SS. SS. interesadas, ó quizá porque yo creara una dificultad de amor propio, ya que hasta en cuestiones de esta naturaleza entra el amor propio en ocasiones, para que el Gobierno tomara las resoluciones convenientes. Aplique el Sr. Ministro de la Guerra el oído: algún grito, muchos gritos, las conversaciones, los juicios en privado y particularmente emitidos, todos son medios de ilustración que el Gobierno debe aprovechar para responder á lo que hoy demandan los intereses de la Patria, en mi juicio, lo digo con pena y Dios quiera que me equivoque, muy seria y muy gravemente comprometidos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Romero Robledo ha manifestado, á propósito de las observaciones que he expuesto ante el Congreso respecto al posible ó no posible encuentro con una partida en Guisa, que esas observaciones debía yo hacérselas al capitán general de Cuba y no á S. S. Yo diré al Sr. Romero Robledo que muchas instrucciones dirijo á dicho capitán general para que él, conocedor mejor que yo de aquel país y de aquella clase de guerra, de la cual no tengo conocimiento práctico, las acepte, adaptándolas al estado de aquel país. Pero ¿por qué le sorprende á S. S. que el capitán general comunique á la Península un parte que recibiría evidentemente de los jefes que operan en ese terreno, en cuyo parte le dijeran: «Acabo de dispersar una partida que ha tomado la dirección de Guisa, donde espero encontrarla mañana?» (*El señor Romero Robledo*: No decía eso.) ¿Cómo puede desconocer S. S. que, tratándose de telegramas expedidos por el cable, de tal manera se escatiman las palabras, que muchas veces, para dar una noticia no más que con carácter de probabilidad, se ponen dos palabras que puedan presentar el hecho con carácter de completa seguridad? Eso no tiene nada de particular; y después de todo, no hace grandes efectos en el país ni en la oqinión que llegaran ó no á Guisa las columnas, ni eso vale la pena de corregir al capitán general por la manera especial de dirigir los telegramas.

Por lo demás, S. S. cree que el Gobierno está sordo y ciego á ciertas indicaciones de la opinión, y es posible que S. S. se equivoque, porque, por mi parte, crea S. S. que todo lo que veo y oigo lo tomo en cuenta, y todo lo que pueda oir y atender acerca de cuanto pueda ocurrir en Cuba me parece poco para acudir al remedio del mal: consejos, conversaciones, prensa, telegramas, toda clase de noticias, conocimiento de los prácticos en el país, todo y á toda hora lo estoy escuchando para ver lo que debe de hacer el Gobierno y procurar hacerlo; crea S. S. que el Gobierno no se confía, que el Gobierno no está lleno de exagerados optimismos, que se preocupa de la razón de las cosas como es su deber, porque, al fin y al cabo, del éxito como del mal resultado, la responsabilidad cae toda llena sobre el Gobierno de S. M.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S,

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento que, cuando no me propongo combatir, parezca que el Gobierno se propone defender; yo esta tarde he hecho observaciones, diciendo previamente que no quería formular censura ninguna; ni siquiera he querido formular censuras contra lo que está censurado por todo el mundo; pero el Sr. Ministro de la Guerra hace defensas que yo deploro y que yo siento; porque, al ver á S. S. tratar de defenderse cuando nadie le ha atacado, ¿qué he de creer, sino que S. S. está ciego ó que S. S. no quiere ver?

Ha hablado S. S. de un telegrama, suponiendo que no tiene nada de extraño que la autoridad dijera: «Una partida que se ha batido hoy va en tal dirección, y la batiré mañana en tal parte.» No es eso; el telegrama dice: «Una partida ha sido batida en tal parte con este resultado; mañana será batida otra en Guisa.» A las observaciones de S. S. sobre este telegrama replico yo suplicándole que dirija sus observaciones al que pone estos partes temerarios, que induciendo á error, despertando esperanzas, arrojan sobre el Gobierno la sospecha de que oculta la verdad. ¿Qué hay en esto de ataque que necesite ninguna especie de defensa de S. S.? Esto lo que demuestra es el interés que tengo, en estas circunstancias, de que las comunicaciones que el Gobierno dirige al Parlamento sean por todo el mundo respetadas, que sean tenidas por expresión de su sinceridad; ya he dicho, y tengo que insistir en ello, que yo hoy no he querido discutir, que ya he discutido hace dos ó tres días.

Quiero poner de mi parte todo género de prudencia y de patriotismo; hago excitaciones al Gobierno casi en són de súplica y de ruego. Si el Gobierno permanece sordo, indiferente á las que yo creo que son exigencias del patriotismo, día llegará, si llega, en que yo le exija la responsabilidad, que hoy por hoy no lo pretendo; sólo quiero estimularle á que no se engañe, á que se entere de lo que la opinión pide y á que conozca cuál es su estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Relacionado con la materia que acaba dé ser objeto de las preguntas de mi digno amigo el Sr. Romero Robledo, hay otro asunto acerca del que considero que es de conveniencia pública el que se dirija una pregunta al Gobierno de S. M.

Me refiero á un telegrama que aparece en el número de hoy del periódico de Madrid *El Imparcial*, en el cual se dice algo importante que los Sres. Diputados habrán leído: «Que el secretario Greshan, desde Washington, dió instrucciones á Taylor para que notifique al Gobierno español que el americano insiste en que se den inmediatamente órdenes positivas á los comandantes de marina españoles para que no impidan el legítimo comercio de los americanos en las aguas cubanas.»

Como esto se refiere al hecho que acaba de ocurrir en las aguas de Cuba, y del que también todos los Sres. Diputados tienen perfecto conocimiento, siempre revestiría importancia, porque puede ser el comienzo de una cuestión que adquiriese proporciones de cierta gravedad y que aumentase el disgusto que la Nación española experimenta en aquellos mares; pero lo más grave de la noticia que en este periódico se publica, consiste en lo que sigue. Dice el periódico: «Este telegrama, cuyo contenido encierra extraordinaria gravedad, no llega íntegro á nuestro poder; tiene una segunda parte que, según nos avisan del Ministerio de la Gobernación, no puede publicarse. Respetamos la decisión del Gobierno, porque razones tal vez de carácter internacional imponen esta determinación.»

Como se trata, Sres. Diputados, de un periódico de la importancia de *El Imparcial*, y consigna esta afirmación la de que, siendo grave lo que publica, lo es todavía mucho más lo que no puede publicar porque el Gobierno lo considera imprudente, parece natural que yo le pregunte al Gobierno acerca de ello, no para que diga aquí lo que no se ha podido publicar en la prensa, si razones de interés público impidieran que eso se dijese, pero sí para que, si es posible, como yo creo que ha de serlo, tranquilice el espíritu nacional, á fin de que no vayan á pensarse que estamos ya, por desgracia, complicados en una nueva cuestión de carácter internacional, cuya gravedad sería muy extrema.

Por último, en otro telegrama relativo á la misma materia, este periódico á que vengo refiriéndome consigna que «la prensa norteamericana continúa la violenta campaña emprendida contra la Nación española á consecuencia del incidente ocurrido entre un barco español y el norteamericano *Alliance*», al tratar el nuestro de pedir bandera y tal vez de ejercer el derecho de visita que todas las Naciones tienen en sus aguas jurisdiccionales. Yo no sé lo que esa campaña de la prensa y del pueblo norteamericano contra España podrá exigir de nosotros.

Puede ser ésta una materia gravísima; yo la dejo toda entera al Gobierno de S. M., y no me permitiré más que hacer una consideración, que ya desde hace días está saltando á mis labios desde mi corazón, y es ésta: que si en 1868 pudimos tener algunas diferencias y alguna cuestión con el pueblo norteamericano, porque entonces sus simpatías, manifestadas de cierta manera respecto á aquellos que alteraban el orden público podían tener la excusa de que se trataba de un país en donde existía la esclavitud y había un régimen político más ó menos restrictivo, hoy el pueblo norteamericano no tendría ninguna razón para seguir el camino que entonces emprendiera, puesto que se trata de la isla de Cuba, provincia española que goza de un régimen tan liberal, y en donde no existe ningún vestigio de esclavitud, donde hay muchos menos vestigios de la esclavitud que en los propios Estados Unidos, puesto que nosotros, por fortuna, no hemos tenido necesidad de hacer lo que algunos Estados del Sur, donde en muchos años se han publicado numerosísimas leyes de protección para la raza de color, que, á pesar de ser libre, viene sometida á ciertas condiciones de desigualdad con los blancos, y donde los disturbios promovidos por la lucha entre ambas razas continúan dando lugar á que con frecuencia intervengan las legislaturas federales. En Cuba no hay nada de eso; allí hay una libertad absoluta y el reconocimiento completo de los derechos del hombre para todos los que allí viven. Por consecuencia, el pueblo norteamericano hoy no tiene pretexto de ninguna especie, más que el meramente político, para molestar á una Nación amiga, lo cual no es de esperar que haga; y por eso creo que al Gobierno no le ha de ser difícil dar explicaciones satisfactorias á la Cámara acerca de lo que afirma el telegrama á que me he referido, para que el país se entere de la exactitud de lo que ocurre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): El Congreso conocerá que yo debo contestar á la pregunta que ha dirigido al Gobierno el Sr. Villanueva, no ocultando nada relativamente á los hechos, pero absteniéndome, por razones que la Cámara apreciará, de entrar en consideraciones extensas acerca de ellos.

Empiezo manifestando que lo que ese telegrama dice, en los términos que lo dice, no ha llegado á conocimiento del Ministerio de Estado y no ha sido comunicado en nombre del Gobierno de los Estados Unidos al Ministro de Estado de S. M. Católica. Pero yo no debo ocultar que el ministro de los Estados Unidos me ha presentado en el día de ayer una nota, en la cual se queja de un hecho que ha tenido lugar frente á las costas de Cuba. Un vapor-correo americano, según la manifestación del representante de los Estados Unidos, pasando frente de la Punta Maisí, á seis millas de la costa, ha sido objeto de diversos disparos de cañón con bala, por un buque de guerra español. El Gobierno de los Estados Unidos considera este hecho ilícito y contrario al derecho internacional, y bajo ese punto de vista ha presentado esa nota, que entraña una queja, una reclamación en términos corteses, y que deja á salvo, por lo pronto, la dignidad y el decoro del Gobierno que la ha recibido, y que puede por consecuencia oirla con ánimo de hacer aquella justicia que corresponde, si hay motivo de agravio para una Nación amiga.

El Ministro de Estado, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, antes de contestar á esa nota ha pedido noticias al gobernador general de Cuba, diciéndole que al contestar haga notar bien la distancia á que ese buque, según el parte que debe haber dado el comandante que lo dirigía, se encontraba de la costa, y la distancia á que se hallaba de la misma el buque americano que recibió la agresión.

También le ha pedido que emita cuantos informes pueda, y dé todos los detalles que estime oportunos, para que en su día pueda defenderse, si defensa tuviere, la conducta del comandante de ese buque enfrente de las gestiones de los Estados Unidos, ó, en caso contrario, si las reglas del derecho internacional han sido infringidas, tomar aquella resolución que corresponda. Porque el Gobierno de S. M., así como está dispuesto á hacer todas aquellas reclamaciones que sean justas y debidas, con arreglo á las disposiciones que hoy imperan en el mundo civilizado, sobre las relaciones entre los Estados, si los Estados Unidos faltaran en algo á esas reglas, también el Gobierno de S. M. declara desde luego que si resultase que por parte de las autoridades españolas, ó por parte del comandante de ese buque, se ha cometido alguna falta contra esas propias reglas (*El*

Sr. Díaz Moreu: Pido la palabra), no tendría tampoco inconveniente ninguno en reconocerlo. De modo que en nuestras relaciones con los Estados Unidos, el Gobierno se propone inspirarse exclusivamente en un criterio de justicia.

También tiene la nota del ministro de los Estados Unidos otra declaración, algo semejante á una parte de lo que en el telegrama aludido se dice: que el buque correo que ha sido objeto de la pretendida visita de nuestro cañonero es, según la relación del ministro de los Estados Unidos, uno de los que hacen constantemente el viaje entre New York y Colón; que el derrotero que llevaba ese buque (también según dice el Gobierno de los Estados Unidos) es el derrotero general de todos los buques que llevan el correo y de los de algunas Empresas mercantiles importantes; buques que no tocan en ningún punto de la costa de Cuba. Y el Gobierno de los Estados Unidos desea que el comercio que se hace con estos buques en ese derrotero, no sea interrumpido por los buques de guerra españoles.

Una y otra reclamación el Gobierno las examinará. Por el pronto no ha contestado á ellas, sino que esperará tener conocimiento exacto de los hechos, según la apreciación que de ellos hayan formado las autoridades españolas de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Agradezco muchísimo al Sr. Ministro de Estado las explicaciones que ha tenido la bondad de dar, que seguramente llevarán mucha tranquilidad á los ánimos, que, bastante preocupados ya con la realidad, pudieran haberse alarmado más todavía con la exageración que las noticias publicadas por los corresponsales de periódicos dan á los sucesos mismos á que se refieren.

No puedo decir ni comentar nada desde el momento en que el Sr. Ministro de Estado manifiesta que hay planteada una negociación; pero, esto no obstante, para robustecer las gestiones de S. S. no estará de más que en el Parlamento se diga que, si bien es cierto que la ruta que el vapor en cuestión llevaba es la ordinaria y la más corta para la navegación que hacía, y que, en efecto, siguiendo ese rumbo, cuantos buques pasen por allí tienen que reconocer la Punta de Maisí para continuar su navegación, no es menos exacto, desgraciadamente, que por esa parte de la isla es por donde más contrabando de guerra se ha hecho en la pasada insurrección; y, por consiguiente, un Estado amigo no debe llevar las cosas hasta el último extremo de rigor cuando vea que, por defenderse otro, con quien tiene esa amistad adopta las medidas naturales en casos de peligro. ¿Qué podía significar, después de todo, la detención cortísima de ese vapor para haberse dejado visitar, ó para garantir al barco español que su presencia en aquellas aguas era legítima? ¿Que hubiera podido motivar reclamaciones posteriores? ¿Cómo, caso de haberlas, se habría negado nunca el Gobierno español á satisfacerlas? Pero mientras tanto no se habría privado al Estado español del derecho que tiene á disfrutar, sobre todo dentro de sus aguas, de las garantías que á ningún pueblo se niegan. Por lo tanto, no habrá que olvidar, ni por parte del Gobierno de la Nación española, que seguramente lo tiene muy presente, ni por la Nación norteamerica, que cuanto el Gobierno español haga en las aguas de Cuba, tiene bastante justificación en lo que durante la insurrección pasada ocurrió en ellas. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pedí la palabra, Sres. Diputados, en el momento en que el Sr. Ministro de Estado, después de hacer la relación de los hechos ocurridos en esas aguas de Cuba, según la versión, naturalmente, que se desprende de la nota pasada por el ministro de la República de los Estados Unidos, y refiriéndose al comandante del buque de guerra que había hecho dos disparos de cañón sobre un vapor correo de aquella Nación, ponía en su discurso el inciso de *si defensa tuviere*. Yo debo suponer desde luego que la tiene de antemano, y que únicamente en el calor de la improvisación S. S. ha podido pronunciar esa frase. (*El Sr. Ministro de Estado*: Lo he dicho en hipótesis bien claramente.) Si defensa tuviere, ha dicho S. S. (*El Sr. Ministro de Estado*: Pero después he dicho lo contrario.) Yo entiendo que la tiene de antemano, y de aquí la diferencia, por lo menos de apreciación, que existe entre S. S. y yo. Yo supongo que conoce lo suficientemente el derecho internacional el comandante del buque de guerra á que se alude, para saber que, no dentro de las seis millas á que S. S. se ha referido, sino dentro de las tres millas que reconoce el derecho internacional como aguas jurisdiccionales, era ese el sitio en donde estaba el derecho de disparar, en primer término sin bala, no con ella, como parece asegurar la nota del Gobierno norteamericano, para pedir la bandera, y el segundo con ella para asegurarla, que sería la forma que emplease el comandante de ese buque de guerra. Yo entiendo que el Gobierno de S. M., ante todo, ha de entender que las personas encargadas de realizar este servicio llenan cumplidamente su deber *à priori*.

Lo que ha indicado el Sr. Villanueva, envuelve cuestiones de muchísima importancia, aun cuando S. S. creía que no. Yo le concedo mucha, porque se refiere al derecho de visita, y ése es un derecho harto disputado hace mucho tiempo y, por consiguiente, que da lugar á una cuestión de derecho internacional en éste y en otros muchos casos, y que tiene, por lo tanto, gran importancia. Entiendo que mientras no se reciban las noticias y los datos que el Sr. Ministro de Estado ha pedido, como era natural, para corroborar esos hechos, no podemos decir nada acerca de ellos.

Es harto extraño que en la nota del ministro americano, que, naturalmente, se fundará en el parte dado por el capitán del vapor al presentar su reclamación ante el cónsul de su país, ó siquiera ante el consignatario, no se haya consignado la situación exacta en que se hallaba el buque, dato que seguramente habrá tomado por su parte el comandante del buque español para justificar plenamente, si justifición necesita, su conducta.

Ya que estoy de pie, haciéndome con toda seguridad intérprete del sentimiento público, me permito rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que diga si ha habido alguna noticia del paradero del *Reina Regente*, y si ha habido medio de identificar algunos de los cadáveres que el mar ha arrojado á la playa de Sanlúcar de Barrameda, cuyo número

es algo considerable, pues creo que son 18, y si puede darnos algunas otras noticias que lleven la tranquilidad á los ánimos.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): No he de decir más que dos palabras para poner pronto término á este incidente, al menos en lo que se refiere al Sr. Díaz Moreu.

Deseo que quede bien claro que yo no he afirmado ni remotamente, que el comandante del buque español no obrara con perfecto derecho; lo que hay es que como el Gobierno de los Estados Unidos ha afirmado en la nota que fuera de nuestras aguas jurisdiccionales, á seis millas, y no á tres millas, es donde se hizo la intimación, yo no he podido menos de mostrar desde luego mi ánimo de examinar la justicia del asunto, y decir: necesito pedir antecedentes á las autoridades españolas, y según resulte de esos antecedentes, podré estimar si fué ó no procedente, si fué ó no justa la conducta de la persona que manda ese buque.

Por lo demás, yo creo que efectivamente pasaría lo que el Sr. Díaz Moreu dice: que se harían las intimaciones, que se levantaría la bandera, que se haría el primer disparo sin bala, y todo lo que el señor Díaz Moreu ha manifestado; pero, por desgracia, el comandante del buque no dió, por lo visto, con la urgencia necesaria el debido parte al gobernador general de Cuba, pues según telegrama del día de ayer, el gobernador general de Cuba no sabe los detalles del suceso referido. (*Rumores.—El Sr. Díaz Moreu pide la palabra para rectificar.*)

Yo infiero que cuando el señor gobernador general de Cuba no ha dado los detalles necesarios para conocer, según el testimonio de las autoridades españolas, el punto en que se encontraba el buque, debe ser sin duda alguna porque, ocupado en alguna otra operación de mar el buque español, el comandante de él, no habrá tenido todavía ocasión de dar el parte.

Por lo demás, lo que yo deseo es que se pueda justificar el perfecto derecho con que ha obrado el comandante de ese cañonero, y entonces, no dude el Congreso, yo pondré toda clase de inteligencias para que ese derecho no sea vulnerado y sea reconocida la conducta correcta, como es de esperar que así sea, de la persona que está al frente de ese cañonero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Ya esperaba yo que el señor Ministro de Estado había de corroborar las palabras, que seguramente yo no había entendido bien, que S. S. había pronunciado. Creo haberlas entendido ahora bien, y me parece que ha dicho S. S. que habiéndose recibido partes del gobernador general de Cuba, éste no había hecho mención del suceso á que nos referimos, ó que, preguntado, ha contestado que nada sabía; me parece que esto es lo que S. S. ha dicho. (*El Sr. Ministro de Estado*: Que no tenía noticias, porque no ha tenido tiempo de contestar al parte que se le ha puesto ayer, y que con anterioridad, y espontáneamente, había dicho que no tenía conocimiento de los detalles del suceso.) Está bien; pero es evidente que ese buque que estará cruzando por las costas por un número de días, todo aquel que le permitan las condiciones del buque y el tiempo, no habrá podido llegar á ningún puerto para comunicarlas, explicación que era más fácil que hubiera dado S. S., que no el suponer que no había dado conocimiento, faltando notoriamente á su deber.

De modo que la exactitud de los hechos creo que es ésta; que no hay tiempo material para haber dado conocimiento del suceso, porque seguramente en el diario de navegación constará la situación en que el buque se encontraba, y el hecho á que estamos haciendo referencia, y estará anotado el incidente con las condiciones exactas que no se pueden variar. De aquí nace mi extrañeza; porque lo que no puede saberse por parte del comandante del buque de guerra español, es extraño que se sepa por lo que le conviene al Gobierno de los Estados Unidos para entablar su reclamación, porque tales datos deben estar consignados también en el diario de ese vapor que entabla la queja, y que al trasmitirla, en la nota debía haber dicho cuál es la distancia, no aproximada, sino exacta, que es la que seguramente dará el comandante del buque, porque debemos suponer lógicamente que sea una versión exacta, puesto que hay intereses completamente encontrados, sin contar para nada si son 6 millas ó son 3, asunto más ó menos discutido en el derecho internacional, y más aún en el derecho de visita, en tiempo de paz que en los de guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Díaz Moreu que el Gobierno no ha adelantado nada en las noticias respecto del *Reina Regente*, y que no se ha podido confirmar ni se ha confirmado, por el contrario, parece que es una noticia inexacta la que ha dado S. S. respecto de los cadáveres que se han encontrado en las playas de Sanlúcar de Barrameda.

La esperanza que queda precisamente es ésta: la de que hasta ahora no se ha encontrado vestigio alguno que demuestre la catástrofe del *Reina Regente*; y hay todavía una esperanza mayor, y es la de que el *Alfonso XII* que salió en exploración y en busca del *Reina Regente* no ha vuelto todavía, y pudiera suceder que lo haya encontrado convertido en una boya en el Océano que anda recorriendo.

La exploración del *Isla de Luzón* en parte ha sido completamente estéril; no ha podido indagar noticias de ninguna clase; pero ha vuelto á explorar el Mediterráneo, y tanto el *Alfonso XII* como el *Isla de Luzón*, como el *Piélago*, de la Compañía Trasatlántica, están ocupados en esa interesantísima faena. Veremos si á la vuelta nos traen alguna noticia consoladora; pero hasta ahora los indicios para tener esperanzas consisten principalmente, en que en las playas no haya aparecido nada absolutamente que indique la catástrofe del *Reina Regente*, ni por los objetos ni por los cadáveres. Es más: la bitácora que se creyó en un principio que podía ser del *Reina Regente*, se ha confirmado que no lo es, que pertenecía precisamente al barco encargado de reponer el cable; de modo que hasta ese objeto, que se creía que era indudablemente del *Reina Regente*, se ha demostrado que no es suyo. ¡Dios quiera que estos indicios signifiquen que la catástrofe no ha tenido lugar, para tranquilidad de España y para alegría de todo el país! (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por las noticias que se ha servido comunicar á la Cámara, por más que ellas no sean tan satisfactorias como S. S., la Cámara y el país entero desean.

Yo me había referido á las noticias de los periódicos, que aseguraban haberse recogido 18 cadáveres en las playas de Sanlúcar. Claro que en lo posible está que esos cadáveres no hayan podido ser identificados; por esto mismo hacía yo la pregunta al Gobierno, con objeto de que, si no era verdad la recogida de los cadáveres, ó no se había podido hacer la identificación, así se declarase, para que ese hecho no sirviera de motivo ó de pretexto para notas pesimistas en el asunto que á todos tan tristemente nos preocupa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Entiendo, Sres. Diputados, que el deber me obliga á pronunciar algunas palabras acerca de la delicada cuestión que acaba de discutirse brevemente; pero estas palabras no exigen de parte del Gobierno ninguna contestación.

En el actual estado de las cosas, lo que el señor Ministro de Estado acaba de manifestar es lo único que toda persona colocada en su posición debía decir; acerca de ellas ningún cargo cabe hacer; mas esto no obsta para que yo dirija al Gobierno de S. M. un ruego, que, como antes he dicho, no exige de su parte ninguna contestación.

Desgraciadamente, señores, comienzan ahora nuevas operaciones marítimas en los mares de la isla de Cuba. Esta clase de operaciones, así en aquellos mares como en los de Filipinas, han ocasionado en otros tiempos frecuentes cuestiones y discusiones con las Potencias extranjeras, á veces bastante molestas. No es esto sólo, sino que en ocasiones diversas, y bajo muy diferentes Gobiernos, han impuesto al país importantes sacrificios.

No es mucho, pues, que yo ruegue al Gobierno que al empezarse de nuevo operaciones marítimas en las aguas de Cuba, operaciones que Dios quiera duren poquísimo tiempo (ese es el anhelo natural de todos los buenos españoles); pero, en fin, mientras ellas duren, sea por breve ó por largo plazo, tenga el Gobierno muy presentes los antecedentes y examine con todo cuidado las muchas reclamaciones que sobre el particular ha habido en casos idénticos, ó en apariencia al menos idénticos al caso de que se trata ahora. En el Ministerio de Estado están los expedientes relativos á estos casos, y después de estudiarlos todos y de ver por ellos los distintos puntos de vista que tienen las Naciones marítimas respecto de ciertas cuestiones de derecho internacional, después de examinado todo esto, forme el Gobierno un plan de conducta, de acuerdo con todos estos antecedentes, y este plan de conducta comuníquelo á los jefes de todos los buques de nuestra armada, á quienes no es justo ni prudente dejar la responsabilidad de resoluciones en asuntos tan delicados y aun tan peligrosos. Y una vez que esto se haya hecho, haciéndolo, por supuesto, como lo hará el Gobierno, en conciencia y con todo patriotismo, yo estoy seguro de que habrá de evitar dificultades en el presente que no ha llegado siempre á tiempo de evitar otras veces.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): El Gobierno agradece mucho las palabras que acaba de pronunciar el ilustre jefe de la oposición conservadora, y muy especialmente las agradece la persona que en estos momentos se dirige al Congreso, porque entiende que profundas observaciones y consejos patrióticos como los que acaba de hacer S. S., fortalecen al Gobierno y le inspiran ideas de que yo participaba, pero que en ellas me confirmo más ahora, de que es preciso proceder en esta clase de delicadísimas cuestiones con ánimo y espíritu levantado, haciendo estudio de las difíciles cuestiones internacionales con este punto conexionadas; yendo sobre todo á buscar los numerosos antecedentes que han dado ocasión á rebeliones y á guerras en Cuba, á reclamaciones de los Estados Unidos y á convenios que ha habido que aplazar más tarde, y quizá rectificar.

Yo puedo asegurar al Congreso que inmediatamente que recibí la nota, á que antes he aludido, del ministro de los Estados Unidos, reuní á los jefes de la Secretaría y comencé á hacer el estudio de esos propios expedientes; que en el Consejo de Ministros que anoche tuvimos, yo ofrecí enterarme minuciosamente de todas las cuestiones que habían surgido y de las diferentes soluciones que se habían adoptado, á que después de dedicarme á este estudio, en previsión de los conflictos del porvenir, me reservé, con asentimiento de mis compañeros, el formar sobre este punto de vista una línea de conducta segura, porque si no, es imposible alcanzar aquellos fines á que sin duda aspiran todos los Sres. Diputados, y que también desea el Gobierno realizar dentro de sus medios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Había pedido la palabra en los primeros momentos de la sesión al Sr. Presidente, con objeto de dirigir algunos ruegos al Gobierno de S. M. El desarrollo de los incidentes que antes del que tendré la desgracia de entablar se ha producido, ha hecho fijar mi atención sobre la elocuencia de algunos silencios, y creyendo que en ese silencio hay para el Gobierno del partido á que tengo la honra de pertenecer alguna censura, que es el silencio mismo, lo más grave de todo, porque se ha fundado en impulsos de patriotismo y de deber, con la venia del Sr. Presidente voy á dirigir mis excitaciones á punto muy distinto del que al pedir la palabra inspiraba mi propósito.

Me será permitido, sin embargo, dirigir un ruego, el más urgente, al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien quizá sea difícil complacerme; pero por su naturaleza y por la urgencia del caso, estoy seguro que el Sr. Ministro procurará hacerlo en cuanto le sea posible.

Sobre las playas de la bahía de Cadiz ha aparecido gran número de cadáveres de barcas pescadoras... (*Grandes rumores.*)

Siento, Sres. Diputados, que haya expectaciones que se defraudan cuando se va á pedir al Gobierno

de S. M. socorros para pobres infelices; pero insistiendo en mi propósito, que no he de subordinar á rumores de ninguna especie, y manteniendo mi derecho, que sería sin duda mantenido por el Sr. Presidente, pero que en mi conciencia sé que es legítimo y me baste yo para ejercitar, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que de lo que resta del crédito del millón de pesetas concedido para socorro de calamidades, enterándose detalladamente de lo que en el asunto lo reclame, se sirva dedicar algo á socorro de las familias que en la provincia de Cádiz hayan sufrido tan sensible desgracia.

Cumplido esto que para mí es un deber, y que por ninguna consideracion hubiera dejado de cumplir, voy á dirigir un ruego al Gobierno de S. M., entendiendo que afecta principalmente á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación; pero permitiéndome creer que tal vez convenga lo recoja el señor Presidente del Consejo de Ministros.

De algún tiempo á esta parte se han percibido en la atmósfera rumores de protesta de algunas colectividades contra ataques de que han sido objeto, ó porque se han juzgado agraviadas. Recientemente, en la prensa de ayer y en la de hoy se han referido sucesos, de cuya certidumbre no puedo hacerme garante, pero que algún fundamento deben tener.

Parece que una de las colectividades en que el sentimiento del honor es más vivo, sin negar por eso que lo sea en todas, pero creyendo que en el ejército (pues no será un misterio para nadie que á él me refiero) ha de ser más vivo que en las demás, parece que determinadas hipótesis, que yo juzgo, y lo declaro con escasa autoridad, pero con gran convencimiento, muy aventuradas, han despertado un sentimiento de protesta que se ha traducido en hechos que por no conocerlos con certeza absoluta no quiero referir aquí, pero que con recordarlos indico con bastante claridad cuáles son.

Escasa mi autoridad, profeso sin embargo un amor decidido á las ideas liberales y comulgo en ellas con una convicción firmísima; pero creo que hay momentos, cuestiones y circunstancias en que deberes de gobierno, con aplauso unánime de todo el mundo, pueden sobreponerse á inspiraciones y consideraciones de índole política, y por ello me dirijo al Gobierno de S. M., sintetizando mi pensamiento en estas frases, que podrán ser pregunta y ruego al mismo tiempo: Primero, ¿está el Gobierno dispuesto á impedir por cuantos medios estén á su alcance que á la fuerza armada en España se le dirijan ataques de la índole que se le han dirigido y han podido motivar esa protesta? Segundo, ¿está el Gobierno dispuesto, si esas protestas se han verificado en términos que hayan traspasado los límites del derecho y de la ley, á restablecer el derecho y la ley misma con toda energía y con toda urgencia, y, una vez hecho esto, á seguir procurando que ataques de esa índole no se vuelvan á repetir? Esa es mi pregunta al Gobierno.

Sentiré que los términos en que la he dirigido, por la viveza con que se expresan siempre sentimientos como los que á ello me han movido, puedan haber molestado al Gobierno de S. M.; jurar podría que mi intención no era esta; se reducía pura y simplemente á hacer al Gobierno una excitación el último y el más humilde de sus amigos, á procurarle una ocasión de satisfacer la expectación que semejantes hechos despiertan, y á que ponga remedio á algo que, si se remediara, merecería al conseguirlo el aplauso unánime de la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á contestar á mi digno amigo el Sr. Laviña y á responder á sus excitaciones. Creo que es muy conveniente, al dar esta contestación, decir ante el Congreso la verdad de los hechos; que yo creo que nada es más conveniente ni zanja mejor las cuestiones que conocer la verdad, para que vosotros como legisladores y nosotros como Gobierno, podamos poner remedio á los males que puedan sobrevenir.

Tiene razón el Sr. Laviña: hace bastante tiempo, no es reciente, ha habido ataques á colectividades determinadas; y yo no sé si por insuficiencia de las leyes, no sé si por interpretaciones más ó menos claras dadas á estas leyes por los tribunales, es evidente que ha habido ataques no reparados, y que no se ha sentido en el seno de aquellas colectividades la satisfacción debida. Recientemente, anteayer, un periódico que se publica en esta corte, hubo de insertar un artículo que hería acerbamente el honor de una clase militar determinada. Claro es que aquellos que se sienten lastimados en su honor y que ya por experiencia han visto que, siguiendo el camino de las demandas legales no se satisfacían, han podido creer que esa cuestión se ventilaba en otro terreno. (*Rumores.*)

Yo suplico á los Sres. Diputados que me escuchan, si es que quieren oir la verdad sin comentarios, que cuando los deba hacer los haré... (*Varios Sres. Diputados*: Los Diputados no interrumpen; es en la tribuna de la prensa.)

Yo he oído rumores, y no sé de dónde han salido. (*Varios Sres. Diputados*: De arriba.)

Perfectamente; yo me dirijo adonde han salido.

El hecho es, Sres. Diputados, que han creído esas colectividades que debieran llevar la cuestión á otro terreno. Ni el Gobierno tenía noticia de esto, ni tenía para qué intervenir en lo que no conocía. Por noticias de la prensa sé que en el día de anteayer se dieron algunos pasos que, según distintas versiones, tuvieron un resultado que acaso no satisfizo á gente joven, á gente, Sres. Diputados, que no lo habéis de extrañar, de fácil exaltación, que, molestas y heridas en sentimientos de honor y de dignidad, impacientes por contestaciones que no habían recibido, recurrieron á hechos lamentables que yo censuro y censuraré siempre, porque creo que, cualesquiera que sean las deficiencias de las leyes, si deficientes son, jamás debe acudirse á otros terrenos que al terreno del honor, y nunca al terreno del atropello.

Pero es evidente, por la relación que hace la prensa y por las que yo recibí después oficialmente, que un grupo de personas allanó el recinto de una redacción de periódico, que allí se cometieron desmanes, pero que, avisada inmediatamente la autoridad militar de Madrid por los jefes de vigilancia, envió inmediatamente y se presentaron después sus delegados y el juez instructor de guardia en la Capitanía general para proceder al esclarecimiento de los hechos y á la aplicación de la ley si resultaba algún culpable.

Yo confieso, Sres. Diputados, que las noticias que

recibí en la mañana de ayer, entregado ya el esclarecimiento de los hechos á los tribunales de justicia, no habían hecho en mi ánimo una gran impresión. Se trataba de quitar importancia á los hechos; la justicia continuaba su procedimiento, y tuve la ilusión de que quedaba terminada la cuestión externa; pero desgraciadamente, algún periódico ó algunos periódicos, en el día de ayer, al relatar estos hechos, hechos condenables, insistieron molestando y zahiriendo en su honor á aquellos que, culpables ó no, podían haber cometido algún acto censurable, y esto naturalmente hubo de causar en esa colectividad la excitación que hubiera causado á todos los Sres. Diputados.

Con conocimiento el capitán general del distrito de que algunos individuos de esta colectividad trataban de reunirse en un Centro militar, con cualquier objeto que fuera, y teniendo en cuenta la excitación que se conoce que existía en aquéllos, se dirigió un oficio al presidente de ese Centro, para que él en el acto, si había allí reuniones tratando del asunto del día, en el acto las disolviera, y si alguien faltara á sus deberes que fuera severamente castigado. Este oficio llegó al Centro Militar cuando, en efecto, había allí gran número de oficiales: con conocimiento de la comunicación de la autoridad militar de Madrid, estos oficiales, sumisos y respetuosos, se fueron disolviendo y desapareciendo del Centro Militar, y el presidente hubo de decir al capitán general que se habían cumplido sus órdenes.

Más tarde, á las dos horas de estos sucesos, el capitán general recibía aviso telefónico del jefe de vigilancia de aquel distrito, en que se decía que numerosos grupos, entre los cuales figuraban personas que vestían uniforme del ejército, se dirigían á la redacción de un periódico: el capitán general dió las órdenes que tuvo por conveniente, y en el acto salió de la Capitanía general y acudió al sitio que se indicaba en el parte, y allí supo que, en efecto, un gran número de individuos, de paisano en su mayoría y algunos de uniforme, se habían dirigido á la redacción aludida, aquí cercana, habían entrado en ella un número reducido de estos grupos, habían atropellado todo cuanto encontraron y habían verificado actos aun más censurables y más punibles que los del día anterior en la redacción del otro periódico.

Cuando el capitán general llegó á esta redacción, le avisaron que se habían encaminado los grupos á la redacción de otro periódico, y, en efecto, por los partes del jefe de vigilancia y por el parte que personalmente me dió á mí luego el capitán general, resultó que ya esos numerosos grupos habían cometido iguales faltas que en la redacción del anterior periódico, en otro que había sido el autor de la noticia. El capitán general, al darme parte de lo ocurrido, me dijo que, presentándose entre el numeroso gentío que obstruía las calles en las inmediaciones de la del Nao, encontró que, en efecto, había algunos individuos con uniforme, que no conoció á ningún oficial, que era tanta la gente que se había introducido entre aquellos grupos de oficiales, como sucede siempre que hay un desorden público, que estaban obstruídas aquellas calles y que había un griterio y un desorden tales, que no podían atribuirse á los autores de los anteriores hechos.

El capitán general se dirigió á los grupos, los amonestó, los exhortó y consiguió á poco de estar allí que desaparecieran por completo y que las calles quedaran tranquilas. El capitán general en el acto nombró juez instructor, y toda la noche ha estado actuándose para aplicar con severidad las leyes militares. Hoy, con las instrucciones que dí al capitán general, esta digna autoridad ha tomado todas las medidas conducentes á que no se repitan actos como el de ayer y como el de la noche de anteayer, aplicando con gran severidad... (*Rumores.*) No sé qué querían SS. SS. que hiciera. Ha tomado todas las medidas, repito, para que esos hechos no se reproduzcan, y los procedimientos se activan cuanto es posible, para que se aplique con toda severidad el Código militar. Estos son los hechos.

Ahora, Sres. Diputados, permitidme que manifieste ante el Congreso mi opinión. Desea el Sr. Laviña que se cumplan las leyes y que se eviten ciertos hechos. El Gobierno está dispuesto á que se cumplan con severidad las leyes y á que se evite la reproducción de tales hechos; pero estamos ante una Cámara legislativa; estamos ante el Congreso de los Diputados; estamos hablando al país; estamos hablando á la prensa, y es menester, señores, no sustraerse á la verdad.

En ninguna parte de Europa, ni de fuera de Europa... (*Risas en la tribuna de la prensa.*) Reíd cuanto queráis. (*Algunos Sres. Diputados*: Ha sido en la tribuna.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): En ninguna parte la institución armada, que toda debe ser disciplina, obediencia y honor, y no ser inmiscuída en política; en ninguna parte, Sres. Diputados, es tratada la institución militar, desde su más alta jerarquía hasta el último de sus individuos, de manera más triste, más acerba y más injusta que lo es en España por alguna parte de la prensa periódica. (*Fuertes rumores en la tribuna de la prensa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores de la tribuna de la prensa cuidarán de que se guarde el orden; de otra manera me veré en la necesidad de mandarla despejar. (*En la tribuna de la prensa*: ¡Fuera!—*Algunos Sres. Diputados*: ¡Fuera!—*Rumores.—Los señores Gasset, Cañellas y Bores piden la palabra.—Los periodistas abandonan la tribuna.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): ¿Es toda la culpa de la prensa, Sres. Diputados? (*Rumores.*)

No voy á atenuar en lo más mínimo cuanto he dicho. Sigo mi razonamiento. ¿Es culpa sólo de la prensa, ó es de nuestras leyes? ¿Pueden autorizarse ataques constantes á la dignidad y hasta á la honra de generales y de todas las clases del ejército, y que, cuando estos generales y estas clases injuriadas acuden á los tribunales de justicia, se entablen competencias, y la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia declare delitos de imprenta todas las injurias al honor y á la dignidad, que contienen los artículos de los periódicos? (*Rumores.*) Pues eso sucede una y otra y otra vez. (*Un Sr. Diputado de la minoría conservadora*: Eso dígalo S. S. al Jurado.—*Rumores y protestas en la mayoría.*) No es el Jurado. (*Siguen los rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla reclamando orden.*) ¿Quién absuelve en los recursos de casación? (*Un Sr. Diputado*: En los recursos de casación, unas veces se absuelve y otras se condena.) Pero, en fin, sea el tribunal de hecho ó el tribunal de derecho,

¿dejará de venirse á parar al resultado que estoy diciendo al Congreso?

Pues qué, ¿no sabéis que en algunos casos determinados, por deficiencias de esa legislación, han sido absueltos aquellos que han atacado la honra y la dignidad de individuos que han tenido que recurrir á otro terreno para vindicar esa honra y esa dignidad ultrajadas? Pues si esto sucede un día y otro día, ¿qué mucho que gente moza, impresionable, arrastrada por esas ideas de honor, cometa en momentos determinados faltas condenables, que yo soy el primero en censurar desde esta tribuna, y que se castigarán con arreglo á las leyes?

Y al deciros, Sres. Diputados, esta opinión mía, ¿creéis que lo hago sin ningún objeto? Es para deciros que las autoridades militares de Madrid cumplirán con su deber, que harán que todo el mundo se mantenga dentro de las leyes de la ordenanza y de la disciplina; pero que es necesario que fijéis vuestra atención, como la fijará el Gobierno, en la deficiencia, tanto del Código de justicia militar como de los procedimientos, para que se ponga remedio á estos males que lamentamos, y que pueden producir tan tristes resultados como los del día de ayer.

Señores Diputados: todos leéis la prensa extranjera; mirad los periódicos de la República francesa; yo supongo que creeréis que allí se legisla con la libertad y por la libertad; decidme si en esa prensa leéis ataques á la disciplina, excitaciones á ciertos hechos, juicios acerbos contra sus generales, noticias de movimientos de tropas, y tantas y tantas como aquí se dan, como he dicho antes, en perjuicio del prestigio de una institución que, si no fuera todo honor, dejaría de ser el ejército de la Patria.

Yo, señores, lamento, y lamento profundamente, que se haya creído y se piense, y al oir que han pedido la palabra algunos señores sospecho que lo han pensado, que estas mis censuras van dirigidas á todos y cada uno de los periódicos que se publican en Madrid y fuera de Madrid. Yo soy bastante caballero y bastante leal para hacer excepciones honrosísimas y para decir ante el Congreso, que es ante el país, que hay publicaciones, varias, quizá muchas, si no la mayoría, que se mantienen, no solamente dentro de las consideraciones que se deben guardar á las instituciones armadas, sino que al contrario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, debo prevenir á S. S. que el tiempo que fija el Reglamento para discutir antes de entrar en el orden del día va á terminar.

El Sr. **SALMERON**: La cuestión es de bastante importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No le he preguntado nada á S. S. Me dirijo al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Señor Presidente, voy á terminar brevemente; pero por mi parte no he de negar importancia á la cuestión, ni me opondré á que se prorrogue hoy mismo el tiempo destinado á estos debates, si puede prorrogarse dentro del Reglamento. Yo, en defensa de los actos del Gobierno, he podido formular censuras ante el Congreso, y por mi parte no he de oponer ningún obstáculo á que la defensa pueda tener expedito su camino en esta misma sesión. Pero es claro que no he de ejercer presión sobre la Presidencia, ni mucho menos desear nada que no se conforme con las prescripciones reglamentarias.

Repito que por mi parte en poquísimos instantes terminaré mi discurso; pero estoy enteramente á la disposición del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el asunto es de mucha importancia, y que la Presidencia está por ello autorizada para proponer al Congreso que se haga lo que es posible hacer cumpliendo el Reglamento: prorrogar la sesión para este incidente, sin perjuicio de completar luego las dos horas que dispone el Reglamento que se destinen al orden del día.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la oportuna pregunta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la discusión de este incidente, sin perjuicio de destinar dos horas al orden del día?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Estaba diciendo, Sres. Diputados, que yo, con la misma franqueza y con la misma lealtad con que he expuesto mi pensamiento sobre el particular, exceptúo de las censuras más duras que haya podido dirigir contra los procedimientos empleados por ciertos órganos de la prensa periódica á los muchos que deben exceptuarse por su cordura, y que no escatiman elogios (debo decir esto en alabanza de esas mismas publicaciones), justicias y consideraciones para los elementos del ejército. Pero no podréis negarme que son ciertos los hechos que esta tarde he expuesto al Congreso, y que todos esos males que lamentamos, y sobre todo que lamentan las colectividades de que nos hemos ocupado hoy, tienen su origen en las causas que he indicado anteriormente. Pues bien; ese disgusto, esa predisposición, ese malestar, es menester que todos, unos y otros, contribuyamos á que cese; á que el ejército, serenamente y dentro de su esfera de acción, sea una institución de la Patria respetada por todos, y sobre todo, que nadie contribuya á que se corroan los cimientos de la ordenanza y la observancia de la disciplina militar. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Yo siento, Sres. Diputados, que el calor, quizá estacional, de la atmósfera política, haya desenvuelto algunos gérmenes que en este incidente ó en este debate no se atribuirán siquiera ni al escaso alcance de mi palabra, ni muchísimo menos á intención deliberada de mi voluntad. El haber oído pedir la palabra á algunos Sres. Diputados, cuyos nombres me bastan para presumir á qué objeto la dirigen, me obliga á mí á decir algunas, ni más ni menos que las que en todo caso hubiera dicho al formular el ruego ó excitación al Gobierno de S. M., á que el digno Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la bondad de contestar, y por cuya atención, en primer término, le doy las gracias.

Me había referido á ataques que á la institución armada se habían dirigido por órganos determinados de la prensa periódica; pero claro está que yo no había de hacer solidarios de estos ataques, ni había de tratar de inculpar con parte de la responsabilidad que implican, á otros órganos que á aquellos que por sí los han hecho públicos y los han lanzado.

Y digo esto con tanto más motivo, cuanto que

precisamente en la prensa de esta mañana, y en órganos suyos muy autorizados, he leído relaciones y referencias de esos hechos, en forma tal, con tal discreción y tales respetos, que aquel á que se ha referido el Sr. Ministro de la Guerra en quien la sangre moza predomina más que en todos sobre todas las sugestiones ó consejos que la prudencia pueda dar cuando se llega á edad más avanzada, que aquel, repito, en quien predomine más é influya más esa sangre moza, estoy seguro que no hubiera tenido inconveniente en autorizar con su firma.

Pero no era este el objeto á que yo dirigía mi rectificación, sino, aun siendo muy breve, al de tocar dos puntos que en las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, á mi juicio, presentan más relieve y aparecen culminantes.

El primer punto es de hecho, y se reduce á lamentar que con motivo de lo ocurrido anteayer, y de cuya certidumbre no puede caber duda después de las palabras del Sr. Ministro, no haya habido alguna mayor precaución por parte de las autoridades de Madrid, á fin de que con esos grupos de oficiales (que así puede decirse, puesto que el señor Ministro de la Guerra afirma que el capitán general ha visto entre ellos algunos uniformes) no estuvieran mezcladas otras personas que no debían figurar entre ellos, ni en ese ni en ningún otro caso. Cuando menos, es decir que yo creo que con un celo mayor, una diligencia más extrema y una constancia más firme por parte de esos funcionarios que sirven á las autoridades de Madrid, se hubieran podido evitar los hechos que lamentamos, mejor que con toda medida preventiva, y entiéndase bien que hablo de toda medida preventiva. Porque asuntos de esta índole las reclaman, sobre todo cuando se van á repetir, si todo lo que se ha hecho se reduce á un oficio pasado al presidente de determinado Círculo por el digno comandante general del primer cuerpo de ejército.

Someto este punto al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno en general, y estoy seguro de que todos los Sres. Ministros asentirán á la razón que inspira esta que casi no me atrevo á llamar manifestación, á esta que, en último resultado, es una queja por esa imprevisión, que deseo no se vuelva á repetir.

Es otro de los puntos, y con esto quizá voy más al fondo de la cuestión, de cuya importancia es prueba evidente el acuerdo que la Cámara acaba de tomar, algo que el Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado, y que estoy seguro que sin intención suya deja incontestada la primera de las preguntas que anteriormente tuve el honor de dirigir al Gobierno.

El Sr. Ministro de la Guerra reconociendo el calor de la sangre moza, reconociendo que en la juventud de la oficialidad del ejército pueden haber producido excitación todos esos ataques á que me he referido, los ha censurado y ha dicho que serán severamente corregidos. Yo no lo dudo; pero á mi juicio, ha dejado sin contestar la parte de mi pregunta que podría interesar más en estos momentos; porque de que las autoridades hayan de imponer castigo á faltas cometidas, no cabe duda á nadie, de eso estamos todos convencidos; de lo que se trata es de evitar que hechos de esa naturaleza se puedan repetir.

Es indudable, Sres. Diputados, que en ese como en otros puntos, y quizá en ése mucho más que en otros, hay un vacío extenso y muy difícil de llenar entre las leyes y las costumbres. Claro está, y atrevido es que me refiera á esto, que en determinado terreno, en el del honor, se pueden ventilar cuestiones de esta índole; pero yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra, y con esto reproduzco la primera pregunta que hice antes: ¿cree S. S. que si esos ataques, que si esos escritos, estimados indudablemente como injuriosos á la fuerza pública, hubieran sido objeto de una denuncia, hubiera llegado hasta el extremo á que ha llegado la excitación de la oficialidad del ejército en Madrid? Yo estoy seguro que no. ¿Cree S. S., ni cree nadie, que por eso, si en esos escritos no había culpabilidad, tribunal militar, tribunal civil ó jurado ó conciencia pública hubieran condenado, hubieran impuesto por ello una pena, hubieran deducido alguna responsabilidad?

Tan seguro como yo de que así no hubiera sucedido, lo estará el Sr. Ministro de la Guerra; y de aquí que, terminando esta rectificación y estas observaciones modestísimas, vuelva yo á rogar al señor Ministro de la Guerra y al Gobierno en general, que por cuantos medios estén á su alcance procure que nunca puedan repetirse, sin temor de inmediato castigo, por ministerio de la ley misma, y no por protesta de los injuriados, escritos que atacan, como los que han motivado la pregunta que con mucho sentimiento mío he tenido que dirigir al Gobierno de Su Majestad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Respecto de la primera parte de la rectificación del Sr. Laviña, le diré que la autoridad militar de Madrid no se ha contentado sólo con mandar el oficio de referencia al Centro Militar; había tomado otras medidas, y tenía confianza en ellas, para que no se hubiera verificado lo que acabo de decir; lo que hay es que estos hechos se producen generalmente de una manera tan pronta, tan intantánea como una explosión, que no hay previsión humana que la pueda impedir. Se avisó al capitán general que estaba el asunto terminado en el Centro Militar; pero pasó algún tiempo, y le avisaba un inspector de vigilancia que se dirigían algunos grupos á la redacción de un periódico, y esto fué casi instantáneo; de modo que fué imposible el evitarlo.

¿Cree el Sr. Laviña que si se hubieran entablado querellas contra esos periódicos que publicaban artículos que la oficialidad creía injuriosos, se hubieran apaciguado las pasiones de esa gente moza?

El Ministro cree, aleccionado por la experiencia, que esa serie de querellas interpuestas, de procesos seguidos, es muy posible que no hubiera sido suficiente para aplacar los ardores de la juventud; de manera que es muy posible que no hubiera sido bastante, y que, después de todo, acaso el fiscal encargado de entablar esa querella en los primeros momentos no se hubiera apresurado á hacerla; por consiguiente, estos sucesos se forman como una nube y no es fácil evitarlos.

Por lo demás, por mi parte, y por parte del Gobierno, se procurará, en cumplimiento del deber, remediar á toda costa esas deficiencias en las disposiciones vigentes que puedan traer conflictos con la fuerza armada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: En esta ocasión serán brevísi-

mas; pero de las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Guerra se deriva un concepto que á mi juicio no ha podido ser emitido sin otra razón que la de no haber entendido mis palabras, é indudablemente por falta de claridad en mi expresión.

Ya sé yo, Sr. Ministro de la Guerra, que lo que ocurrió anteayer no se hubiera evitado por una denuncia; ya sé yo que ataques de esa índole (no les llamo más que ataques, que allá el que los recibe sabrá si los reputa agravio, si los reputa injuria ó si los reputa ofensa), que ataques de esa índole se reciben de modo tal, que estoy seguro que lo de anteayer no se hubiera podido evitar.

Pero lo de ayer, sí, Sr. Ministro. Se hubiera podido evitar si se hubiera visto y conocido, no que se intentaba persecución ninguna, lejos de mí pedirla ni pensarla, pero sí que se trataba de seguir un procedimiento y que se incoaba con toda la urgencia que las leyes procesales permiten, para averiguar la verdad de los hechos.

Si así se hubiera procedido, yo puedo decir á S. S. una cosa: ante la repetición del suceso de anteayer, con lo que ayer ocurrió, la autoridad de S. S., que yo respeto como nadie, sería la misma, pero la razón, no lo olvide S. S., sería mucho mayor.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Me levanto únicamente para decir á mi amigo el señor Laviña que ayer estaba ya incoado un procedimiento, había un juez instructor que entendía en los sucesos de anteayer; por consiguiente, la causa seguía sus trámites. ¿Es que S. S. cree que si en el día de ayer el fiscal hubiera entablado querella contra los periódicos que ayer mismo repetían esas injurias, se hubieran evitado los sucesos de anoche? Pues yo digo que hay enorme desconfianza en la eficacia de esos procedimientos, porque los hechos consumados, la práctica de mucho tiempo está demostrando su ineficacia, y por eso se explica que no sólo á ésta, sino á toda clase de gentes, le parezcan ineficaces.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Procurando guardar aquella relación que cumple á la minoría republicana en el seno del Parlamento cuando se trata de cuestiones que en cualquier respecto puedan interesar á la vida general del país, cumplí el deber de acercarme al Sr. Presidente de esta Cámara para anunciarle que, en el caso de que por algún otro Sr. Diputado perteneciente á la mayoría en primer término, ó á la minoría conservadora, no se hiciese alguna pregunta al Gobierno relativa á los acontecimientos que han ocurrido en las dos últimas noches en las redacciones de *El Resumen* y de *El Globo*, yo me vería en la ineludible obligación de formular esa pregunta.

Nosotros somos los que en último término podíamos en esta cuestión tomar la iniciativa, para que en ningún caso ni por nadie pueda entenderse que nosotros atizamos las causas de perturbación hondísima que en este país, caído por muchos respectos en la abyección y en la anarquía, están trabajando y destruyendo los íntimos resortes de la vida moral, de la vida jurídica y de la vida política.

Lo que ha pasado en esas dos noches, es cosa que á todos nos afecta, en la que todos tenemos el deber de pensar con ánimo sereno, con reflexión de todo punto imparcial, sobreponiéndonos á espíritus de clase, por respetables que sean, sobreponiéndonos á estímulos de todo género de pasión política ó de partido.

No voy yo á hablaros á nombre de esta minoría republicana ni en sentido que propenda hacia ese tristísimo derrotero señalado por el Sr. Ministro de la Guerra, ni en aquel otro que pudiera responder á la triste impresión que ha hecho desalojar esa tribuna (*Señalando á la de la prensa*), la cual debemos procurar todos que concurra á nuestras deliberaciones, porque ella al cabo es un órgano legítimo, de todo punto insustituíble, de la conciencia nacional. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y el decoro del ejército?) Ya irémos ahí, que en lo del decoro y el honor del ejército no habéis de aventajar ninguno de vosotros á los que nos sentamos en este sitio. (*Un Sr. Diputado*: Mucho nos alegramos.)

No sólo tenemos dadas pruebas en aquellas condiciones en que no las ha dado ningún partido político de España, sino que, cuando quiera que nosotros tengamos necesidad de invocar al ejército, no habremos de invocarlo en el menguado interés de un partido, sino en el alto y sacratísimo de la Nación.

Lo que ha pasado, Sres. Diputados, es una cosa que afecta extraordinaria gravedad; un hecho que no es tan sencillo como parece y como se ha pretendido estimar por el Sr. Laviña primero, y por el Sr. Ministro de la Guerra después. ¡Desdichada conducta la del Gobierno, que, por no estimar bien la complejidad de esas relaciones, abandona los principios de la libertal consagrados en las leyes y la institución que á ellas hemos llevado para ser órgano de la conciencia pública! ¡Desdichado más todavía el que enciende las discordias en esta oposición entre la prensa y la institución armada, que es al cabo la Nación en la función de la defensa del honor y de la integridad del derecho de las Naciones en el mundo! No es eso lo que cumple á un Diputado de la Nación que se inspira en los intereses generales, cuanto menos á quien forma parte del Gobierno, y que tiene la alta investidura de representar al ejército.

De la historia que el Sr. Ministro de la Guerra ha expuesto, y que por ser relación suya yo tengo por veraz, resulta este hecho. Que un periódico, ejerciendo una función que no sólo debe estar amparada por el reconocimiento del derecho en el régimen liberal, sino que dentro de su criterio pudiera ser ésta una imposición del deber, formula un determinado juicio respecto de la oficialidad subalterna de nuestro ejército: que podía esto tener una cierta relación que trascendiera á circunstancias y á condiciones relativas al envío de fuerzas á Cuba, que no bien estimadas de una ú otra parte, hubieran podido producir un falso juicio. (*Rumores.*) Tened calma. (*Varios Sres. Diputados*: No se refieren los rumores á S. S.) Se trata, Sres. Diputados, de una circunstancia que tiene su origen en nobilísimas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Todos sabéis, Sres. Diputados, que hace tiempo, por esta triste situación del país, en la cual parece que hay algún genio maléfico que pretende hacer creer al ejército que tiene aherrojado al pueblo de que forma parte,

hubo de estimarse por un Gobierno, en esto de tristísima memoria, que no podían formar parte del ejército los sargentos; y desde el día en que los sargentos desaparecieron de las filas del ejército, en España el ejército ha perdido aquellas condiciones sin las cuales no se puede mantener esa institución armada (*Rumores.—El Sr. Ochando pide la palabra*), porque los sargentos en todas partes son aquel lazo íntimo de unión del soldado que, movido por el entusiasmo y por el noble impulso de la defensa de la Patria y del valor, siente en el fondo del alma y siente en su cerebro algo que le hace comprender que desde la humilde posición del soldado puede llegar á ceñir la faja del general.

Esto ha traído una situación de tal naturaleza en el ejército, que todos conocen, y por eso, aun siendo profanos, como yo, todos tenemos los datos necesarios para juzgar.

Algunos representantes de esa dignísima clase se han acercado al Sr. Ministro de la Guerra á pedirle puesto para ir á luchar por el sacratísimo interés de la Patria contra el separatismo en Cuba, sabiendo que nada pueden adquirir, porque hay una ley tan estúpida, permitidme el calificativo, que bien lo merece por lo injusta, que les ha privado de toda esperanza de recompensa, mereciendo su conducta las palabras nobilísimas del Sr. Ministro de la Guerra.

Parece que resultaba una cierta diferencia entre éstos y aquellos que espontáneamente no se brindaron á ir á la defensa de la Patria en Cuba. Estas cosas hubieron de trascender en los órganos de la conciencia pública, que apreció algunos hechos particulares que no pretendo juzgar; pero conocidas por todos, trasmitidas al oído, llegaron á convertirse en manifestaciones llevadas á los órganos de la opinión. Con ese motivo hubo de publicarse en *El Resumen* un suelto en todos sentidos censurable, porque no cabe formular juicios en relación de las colectividades, sino en aquello en que las colectividades actúan por la índole y la esencia de sus funciones; pero allí donde se dividen y diversifican en el cumplimiento de la acción individual, es una torpeza el inferir agravio á las corporaciones. Pero sobre esto existe esta otra circunstancia, es á saber: que ha podido alguien entender que el ofrecerse voluntariamente á ir á Cuba no merece recompensa por ir al cumplimiento del deber que impone el azar ó la suerte, y esto ha determinado, aun en aquellos que ardieron en deseos de ir á ofrecer su vida en holocausto, en defensa de la Patria, á no hacerlo, porque esto implicaba en las relaciones de la dignidad individual un desdoro respecto de otros, y en las relaciones económicas, que son tan menguadas en todo lo que toca á las funciones de la vida del Estado, un grave perjuicio, porque les impedía obtener la debida recompensa.

Y dadas estas circunstancias, ha podido bien suceder que la oficialidad que estuviera en el fondo ganosa de ir á prestar ese eminente servicio, se abstenga de solicitarlo para que se le dé la recompensa que sólo á la suerte parece que se le reconoce por el régimen de ese instituto. No sé, ni pretendo en este caso juzgar lo que en esto haya; digo lo que ha podido legítimamente motivar el que haya trascendido al periódico *El Resumen* esa queja con los caracteres, si queréis, de una acusación. Tras esto, tratándose de lo que revestía los caracteres de un ultraje al cuerpo, á la colectividad, han tenido lugar los acontecimientos de la primera noche. Pensemos las cosas con madurez y sin pasión.

Motivos en el fondo que justificaran esta disposición agresiva de la oficialidad de nuestro ejército, no los hay; pero por esta ley superior á los dictados de la conciencia y á las libres resoluciones de la voluntad, el verse acusado de pusilanismo ó de mal patriota puede desde luego engendrar en cualquiera el movimiento de la agresión que haga encender en el animal racional más las fuerzas del animal que las inspiraciones de la razón. Los hechos son de suyo muy complejos; y como el fondo tiene necesidad de revelarse y de revestir apariencias determinadas en las maneras sociales más ó menos cultas, cuando el predominio de la pasión es grande, cuando el ambiente del medio social en que se vive no pone un freno á esas expansiones colectivas, sino que, por el contrario, hay estímulos de todas partes, más de arriba, también de en medio, algo de abajo, para tomarnos la justicia por nuestra mano y estar más atentos á la defensa del interés que á lo que exige el honor del derecho, no tiene nada de particular que cuando en todas partes se dice, á toda hora resuena, en ese banco se pronuncia, y esta misma tarde se ha pronunciado, que no se puede fiar en las soluciones que á cuestiones de esta índole den los tribunales de justicia, aquellos ciegos arrebatos del instinto animal no tengan el freno de la espera ante el respeto de la sentencia de los tribunales de justicia.

Todos esos atenuantes tiene, es obligado reconocerlo, el atentado de la primera noche. ¿Cómo queréis, Sres. Diputados, cómo quiere ese Gobierno que cuando en toda relación se vive en un medio en el cual se sabe que el favor es más poderoso que la ley, y hasta cuando se trata de la investidura del pueblo que hace los legisladores, allá suelen ir las decisiones para hacer Diputados donde van las simpatías del Gobierno; cómo queréis que ante tales influencias, en semejantes medios, no se sientan los hombres más dominados por los arrebatos de la animalidad, que refrenados y contenidos por el imperio de la razón? Pero hay en eso, que es tan complejo como véis, algo en que interviene con su propia, con su peculiar, con su privativa función el Gobierno. En este nuestro triste estado social, en que, á lo sumo, como véis, en todas direcciones, lo que suele aparecer con una cierta vitalidad es lo que responde al interés con una flaqueza en la iniciativa y en el poder verdaderamente desoladora, cuanto concierne cumplir al Gobierno con relación al derecho, en lo concreto del caso presente no ha sabido hacerlo. Lo peculiar de los Gobiernos, aquello en que la organización de la vida del Estado responde á la función del cerebro en la vida del hombre, es la previsión.

Por eso en determinadas condiciones sociales y políticas se ha estimado que la función esencial de los Gobiernos es prevenir, llevando más allá la acción, lo que es la legítima esfera de la dirección y de la influencia del Gobierno, deber que es ineludible en los Gobiernos, pues el Gobierno que no prevé es Gobierno inepto. Y esto es precisamente lo que al Gobierno le ha pasado, no ya sólo anoche, sino en la noche anterior, que con previsión habría podido evitar. Pues qué, ¿no había de presentir el Gobierno, no ya conocer, que eso es más delicado, pero no había de presentir el Gobierno que en la impresión del ultraje á la oficialidad del ejército había un motivo

que estaba reclamando por natural impulso la ejecución de un acto? ¿Por qué no hizo lo que le cumplía hacer, lo que ha apuntado deficientemente el Sr. Laviña y yo voy á completar en pocas palabras? ¿Por qué no hizo lo primero, lo inmediatamente obligado, llamar á la representación de esa oficialidad, comunicarle á esa oficialidad las órdenes que, al propio tiempo que le pusieran un freno en el arrebato de su legítima pasión, le inspiraran también la perfecta seguridad, la confianza absoluta de que, si había habido algún abuso ó falta, aquel abuso y aquella falta denunciado estaba ya en aquella sazón y tendría la sanción definitiva que las leyes determinaran? De esa suerte llamada esa oficialidad, viendo que tenía su firme, su inquebrantable escudo en la representación misma del Gobierno, ¿cómo había de haber ido á tomarse la justicia por su mano en una forma violenta, que no es ciertamente compatible con los nobles, con los hidalgos impulsos del alma española?

Venir ante esto, que era el deber del Gobierno, con lo cual se hubiera impedido el primer acto; venir á poner toda la culpa de cuenta de la ley, y respondiendo á ese eco tristísimo de un representante del partido liberal, repercutiendo en estos bancos; venir á decir que la culpa de eso es el Jurado, eso, señores, es pretender remontar el curso de la historia; es pretender negar las conquistas de la libertad sancionadas en la ley; es pretender poner mayor amparo á la defensa de las instituciones nacionales del que la conciencia pública exige.

Esta es la proclamación, que para el caso sería la abominación del desconocimiento del derecho y de la dignidad, con cuyas condiciones no pueden alcanzar los pueblos ningún progreso ni libertad.

¿Qué motivo tiene ese Gobierno, qué motivo tienen los conservadores para poder hablar de que la ley es quien determina, por no tener bastante eficacia sus resortes, esos abusos, y que hay lenidad cuando se trata de ese orden de intereses? No compliquemos la cuestión, vengamos á determinarla en sus elementos para juzgarla. Qué, ¿quiere el Gobierno que cuando se trate en el ejército de la función que reviste un carácter eminentemente político, de la gestión del ejército desde el Ministerio de la Guerra, de la dirección de las armas al frente del enemigo, como en los campos de Melilla, se ponga un freno á la prensa, ó se pusiera una mordaza en nuestros labios para no juzgar de las torpézas ó las inepcias que se puedan cometer desde el Ministerio de la Guerra ó al frente del enemigo? ¿Es eso lo que se pretende? ¿Es que aspiran los que son príncipes de la milicia á ser inviolables é infalibles? Vosotros tenéis que caer bajo nuestro juicio, ó tenéis que acabar con todas las conquistas del régimen liberal.

Pero hay un punto en el cual sin duda tenía razón el Sr. Ministro de la Guerra, sólo que confunde los términos para dar más extensión á sus aspiraciones, que yo debo calificar de funestas respecto de las pobres, todavía menguadas conquistas del régimen liberal; en relación al ejército pueden formularse juicios, expresarse calificaciones ó hacer insinuaciones que afecten á esta triple relación de los institutos armados: ó al individuo en el cuerpo ó á la colectividad ó á la disciplina de la colectividad. Lo que á la relación individual toca, eso se ventila en la esfera de la legalidad por preceptos de las leyes que amparan y sancionan el honor y la dignidad personal; y si no es bastante, fuera de las leyes, por aquel medio que todavía el estado de las costumbres impone, porque no se ha constituído el órgano bastante sano y vigoroso de la conciencia moral, que sería la suprema sanción del honor; pero en lo que toca á lo colectivo, cuando se trata de las relaciones de la función, ¿qué es lo que se pretende? ¿Es que no haya libertad para juzgar la organización del cuerpo colectivo, la disposición y la aptitud con las cuales haya de servir al fin para el cual le crean las leyes del Estado? ¿Es que no vamos á poder decir que nuestro ejército adolece de tristísimas deficiencias? ¿Es que no vamos á poder denunciar á la faz del país que es urgente y perentorio que lo reconstituyamos y reorganicemos, para que sea órgano más presto á la defensa de los intereses ó del honor nacional, que lo fué en ese hecho de tristísimo recuerdo de Melilla?

No he de escatimar, siquiera sea de pasada, el aplauso que se merece el Sr. Ministro de la Guerra por el progreso que ha demostrado en la rápida organización de esos batallones peninsulares; pero para nosotros los Diputados, que hemos contemplado esos tristes jóvenes que mandamos á Cuba, ¿no ha de ser lícito que salga del fondo de nuestra alma la expresión del más acerbo dolor al ver aquellos rostros macilentos, aquellos organismos entecos, aquellas flacas naturalezas, que á todos nos han hecho sentir con profunda amargura que hay como una degeneración en nuestra raza? ¿No nos ha de ser lícito esto? ¿No ha de ser lícito también pensar que, gastando lo que se ha gastado en el presupuesto de la Guerra, no tengamos condiciones para la defensa de nuestro territorio; que siendo nuestro presupuesto de la Guerra superior al que tenía el Japón en el año 93, tengamos en un pueblo semibárbaro que admirar las condiciones que ha demostrado aquel ejército respecto de la deficiencia de la organización militar de España? ¿Cómo no se ha de discutir eso? ¿Es que porque eso afecta á los príncipes de la milicia, ya no han de poderlo discutir los fiscales de los Gobiernos en el Parlamento y los fiscales instituídos por la conciencia pública en la prensa? No; no confunda el Sr. Ministro de la Guerra cosas que son de todo punto diferentes.

Libre ha de ser el juicio en lo que toca á la relación personal. Por esa libertad de juicio, por el alcance que tenga, contribuye, coopera eficazmente la prensa con sus censuras á hacer mejores á los individuos que forman en un cuerpo colectivo; por las censuras que haga respecto de la organización y de la constitución del cuerpo colectivo, también contribuye á esta misión eminentemente patriótica de señalar los vicios y poner á los Gobiernos en la ineludible necesidad de que á ellos atiendan; pero hay una cosa sola en cuya estricta relación tenía razón el Sr. Ministro de la Guerra: en lo que concierne á la disciplina; las cosas concernientes á la disciplina del ejército deben ser realmente intangibles. Los que, como yo, estiman que una de las condiciones más preciadas del carácter del pueblo alemán, de aquellas que le han dado una fuerza y una disciplina no superada en lo que podemos llamar la constitución física del pueblo, y de aquellas acaso más preciadas y superiores de su índole moral, viene de que toda la Nación alemana es Nación puesta al servicio de la disciplina del ejército, estimamos también como una de las ventajas

más cumplidas de una sabia organización militar la de hacer pasar sin excepción á todos los españoles por ese servicio; pero es que para hacer pasar á todos los españoles por ese servicio habría necesidad, primero, de acabar con ese rastro abominable del régimen feudal, de la redención á metálico, y sobre eso habría que poner en tales condiciones la vida del soldado en los cuarteles, que lo que pueda afectar á las condiciones higiénicas del cuerpo y las morales del alma no haga que los padres teman llevar á sus hijos á centros de infeccion física y á antros de infección moral.

Haced que de esa manera se robustezca y vigorice la disciplina del ejército, y entonces tendréis incontestable derecho á reclamar de todos que miren la disciplina del ejército como cosa sacratísima que afecta al supremo interés de la Nación. Para eso tenéis medios eficaces en las leyes; no necesitáis venir á apretar esos resortes; no necesitáis tampoco ir á confiar á la institución oficial de la justicia la sanción de los atentados á los intereses sagrados de la Patria.

Pues qué, poniendo cuanto respeto queráis del lado de la justicia oficial, ¿podéis estimar que la justicia oficial tenga el privilegio de sentir los intereses nacionales de manera más noble y vigorosa que aquel que los lleva robustamente sobre sus brazos ejerciendo el trabajo? No, no penséis en semejantes soluciones; rechazadlas como una siniestra obsesión. En lo que al momento presente concierne, poned las cosas en su punto, reconociendo que ha habido una base de éstas que tienen más fuerza que la que la razón dicta, una base inconsciente, irreflexiva, en la encarnación del sentimiento del honor y en el impulso del valor en la oficialidad de nuestro ejército para haber realizado ese acto censurable. Poned al lado de eso la censura que es de todo punto obligada á partir de esa base, la censura de la forma, de la manera como se ha realizado y ejecutado ese acto; pero á título de hombres rectos, de gente que ha hecho examen de conciencia ante el espíritu del país, reconoced las condiciones con que ejercéis el gobierno; reconoced que en la comisión de ese acto ha sido parte vuestra imprevisión, y no vayáis á hacer sentir esa falta de previsión á la prensa, privándola de libertad, ni á agravar la pena de los oficiales del ejército porque no habéis sabido ponerlos en condiciones de que no puedan ser objeto de ciertos ataques.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Difícil me sería, Sres. Diputados, contestar al elocuente discurso del Sr. Salmerón, que, tratando el asunto objeto del debate, ha marchado en tantas direcciones, que no sé, si seguimos ese camino y discutimos ahora las cuestiones que afectan á la organización militar en la forma que lo ha hecho el señor Salmerón, adónde llegaría este debate.

Pero he de hacerme cargo de algunos puntos que me importa mucho dejar bien esclarecidos.

En primer lugar, nada ha estado más lejos de mi ánimo, y S. S. ha recurrido á ese argumento para hacer efecto, que buscar en reformas de leyes la inviolabilidad del Ministro de la Guerra ni del capitán general. No parece sino que S. S. no tiene aprendido ya en mi larga historia, que todavía no recuerdo ni nadie podrá decir que yo me he quejado ni entablado querella ni demanda por las muchísimas injurias y ofensas que se me han inferido en el ejercicio de mi cargo. (*El Sr. Salmerón*: Por eso me ha chocado más.) Dejemos, pues, aparte mi personalidad, y vamos al fondo de la cuestión. Su señoría ha enaltecido grandemente la necesidad de que la prensa ocupe esa tribuna (*Señalando á la de la prensa*) para complemento, y es verdad, del sistema parlamentario.

¿Quién la ha arrojado de esa tribuna? (*El Sr. Salmerón*: No me he referido á eso.) Yo no he conocido acto más injusto, por lo que yo haya dicho, que la desaparición de los periodistas de esa tribuna. Yo no sé si, como estamos ahora en una atmósfera apasionada, cualquiera palabra, cualquier movimiento es bastante para que una colectividad tome cierta actitud, y me parece que esa juventud de la prensa ha padecido un poco de la enfermedad que padecieron los jóvenes oficiales alterados por la injusticia de ciertos ataques. Yo me congratularé mucho de que vuelvan pronto á cumplir su ministerio allí donde deben cumplirlo siempre. ¿Pero es que de lo que yo he dicho, Sr. Salmerón, mi amigo, ha podido S. S. creer que yo renegaba de mis ideas liberales y democráticas, que yo atacaba al Jurado, que yo atacaba, cuando ni siquiera ha pasado por mi mente, la libertad del Parlamento para juzgar á los generales y á los jefes y colectividades del ejército en todo lo que es su organización y en todos los actos de la vida pública? ¿He dicho algo que se parezca á eso? Precisamente cuando me quejaba, y sigo quejándome, de las deficiencias que he encontrado y encuentro, y es menester acudir á ellas en el Código de justicia militar, manifestaba al Congreso que, en mi ya larga experiencia consideraba que era necesario llegar á esa reforma, porque, en efecto, si los ataques á la disciplina, que S. S. condena conmigo; si los ataques á las colectividades, que S. S. también condena conmigo; si todos esos actos de la prensa no son punibles y eficazmente punibles por las leyes del país, necesariamente hay que ir á la reforma de esas leyes. Ni más ni menos que esto es lo que he querido decir.

Precisamente hay una Comisión que se ocupa en la reforma del Código de justicia militar y trata de corregir los defectos que en él se han notado, y á esa Comisión entiendo yo que hay que llevar esa reforma. Esto, y no otra cosa, he querido decir.

¿Cree S. S. que porque encuentro deficiente el Código de justicia militar, voy á abjurar de mis ideas políticas y á combatir el Jurado? Creo que S. S. ha hecho muy bien en aprovechar la ocasión de defender lo que toda su vida ha defendido y lo que yo he defendido y sigo defendiendo también. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.)

Ha atacado S. S. al Gobierno por una causa que siempre ha sido tomada como motivo de ataque en todos los casos á todos los Gobiernos de este país y creo que á todos los del mundo. Todos los hechos lamentables, todos los acontecimientos funestos, todos los conflictos que sobrevienen, aunque sean los más inesperados, se atribuyen á imprevisión de los Gobiernos; pero si el Gobierno por exceso de previsión acude á algo que signifique la aplicación de un sistema preventivo, ¡ah! entonces el Gobierno es reaccionario, entonces el Gobierno no es liberal.

La única imprevisión que S. S. ha atribuído en

este caso al Ministro de la Guerra y á las autoridades militares, ha consistido en que S. S. supone que hubiera sido eficaz para evitar los actos punibles que han tenido lugar, la querella entablada contra los periódicos que cometieron ciertos actos que S. S. ha reprobado. No hay más que una diferencia entre la opinión de S. S. y la mía, y es, que yo creo que esa prevención hubiera sido perfectamente ineficaz, y S. S. cree lo contrario. Por consiguiente, no puedo yo aceptar el cargo de imprevisión en ese sentido.

Su señoría, que tiene mucho talento y una gran significación política que todos lo reconocemos, ha aprovechado la ocasión del artículo de *El Resumen* para venir á hacer aquí un elogio un tanto exagerado de la clase de sargentos, poniendo enfrente de la clase de sargentos que no ascienden á oficiales á esta juventud con las aspiraciones que hoy tiene, y que fué precisamente el error en que incurrió el artículo de *El Resumen*. Porque, Sr. Salmerón, los sargentos tienen hoy abiertas las puertas en nuestro país para ser oficiales.

Señores Diputados, es que parece que yo he tenido la culpa de lo que ha ocurrido porque tuve el gusto, creo que en un pasillo de esta Cámara, de elogiar la conducta de los sargentos, que, en efecto, han demostrado en esta ocasión, como en todas, un grande amor á la Patria y al ejército, porque ha habido sobra de voluntarios de esta clase del ejército para ir á la campaña de Cuba.

Yo de lo que me lamentaba era de que nuestras leyes de ascensos en tiempo de guerra no permitieran abrir las escalas para esos sargentos; pero de esto no podía deducirse que yo dirigía con ello un cargo á los oficiales subalternos del ejército. Nada más lejos de mi ánimo.

No deben atribuirse á las causas que algunos periódicos lo han atribuído, el que hubiera ó no voluntarios para Cuba, puesto que hay y ha habido un gran número de oficiales subalternos voluntarios para Cuba. Lo que hay, Sr. Salmerón y Sres. Diputados, es que el número de oficiales subalternos del ejército es muy reducido, que hay que atender con ellos á muchas necesidades, y si todos hubieran ido voluntarios, buen trabajo me habría costado á mí reemplazar sus bajas en el ejército de la Península. No hay que atribuir tampoco á que porque algunos hayan hecho la anterior campaña de Cuba, ó que por su edad no deban ir á esa campaña, ó por otras circunstancias especiales, no se hayan prestado á ir voluntarios, sin que por eso hayan desdeñado el ser sorteados ó ir cuando se les mandara; no hay que atribuir, digo, á esos móviles el que no se hayan presentado voluntarios, y mucho menos á las ventajas que el sorteo pudiera proporcionarles, porque esas ventajas son cero. Ese ha sido el error en que ha incurrido alguna parte de la prensa, que ha querido atribuir á esos móviles la falta de un gran número de oficiales voluntarios para Cuba. De manera que yo estimaría al Sr. Salmerón, que no propagara entre la clase de sargentos la idea de que están menos atendidos de lo que se merecen, porque precisamente yo tengo redactado un proyecto de ley en el que miro mucho, como debo mirar, por los sargentos y por todos los individuos pertenecientes al ejército, para que en su carrera tengan algunas más ventajas de las que hoy tienen. Por consiguiente, el Gobierno se preocupa tanto ó más de lo que S. S. pueda preocuparse, de la suerte de esos dignos soldados de la Patria.

Luego S. S., queriendo dirigir cargos á estos Gobiernos que tanto combate, hablaba de desigualdades irritantes, de la necesidad de que todo el mundo sirva á la Patria y de la injusticia de la redención á metálico.

Pues, Sr. Salmerón, si cree S. S. que con el servicio general obligatorio y con la supresión de la redención á metálico se llenan todas las condiciones que pueda apetecer S. S. para el ejército, tengo el gusto de anunciarle que en la ley de reclutamiento que está preparada para traerla á las Cortes muy en breve, desaparece la redención á metálico y se establece la instrucción general obligatoria con ciertas condiciones, como las hay en todas partes, para que, en tanto en cuanto las deficiencias que S. S. nota en acuartelamientos y en otros detalles de la vida militar lo permitan, todos los españoles, sea cualquiera la clase social á que pertenezcan, pasen por esa vida militar sin que eso pueda afectar á la manera de ser de cada uno de esos individuos.

Su señoría ha venido también esta tarde á lamentarse de que esos jóvenes soldados que enviamos allá á tierras lejanas á pelear por la bandera de la Patria, se hallen faltos de robustez y de condiciones físicas para la pelea. Pues bien, debo decir á S. S. que esos jóvenes soldados que S. S., al parecer, encuentra deficientes por falta de desarrollo, de estatura ó por cualquier otra causa, esos son los mejores soldados á los pocos meses de campaña. Esos soldados que desfilaban por delante del Congreso y que á S. S. le parecieron tan faltos de condiciones físicas, tengo la seguridad de que, si los pudiera ver S. S. á los tres meses de campaña, no los conocería.

Que habrá enfermedades, y todo eso que se dice exagerándolo un tanto, es claro; pero eso lo hay en todas las condiciones de la vida militar, y eso nos ha sucedido á todos. Sobre las enfermedades y sobre las deficiencias físicas están las armas de pelear, que son las que hacen más efecto, y, sin embargo, nadie se lamenta de ello.

Yo creo que esta contestación al discurso del señor Salmerón, que por ser mía tiene que ser deficiente, debe terminar ya, porque me parece que los principales cargos, aquellos que ha hecho ocupándose de lo expuesto por mí esta tarde, están á mi ver contestados.

Lo que S. S. ha referido respecto de otras cuestiones, creo que también está contestado; pero de todas maneras, si así no fuese, yo estimaría que el señor Salmerón se sirviera ocuparse de lo que haya dejado por contestar, porque yo tendré mucho gusto en discutir con S. S. hasta donde mis fuerzas oratorias alcancen.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: He de pronunciar brevísimas palabras.

Salvo lo ingrato del motivo, el resultado, á mi entender, para la Cámara y aun para el país, es plenamente satisfactorio; porque, prescindiendo de ciertas críticas que yo he creído que era sazón oportuna de indicar, y en las que me reservo insistir cuando se trate del presupuesto del Ministerio de la Guerra, yo he de felicitarme, y conmigo de seguro la Cáma-

ra, de dos manifestaciones que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho: es la primera, que se suprimirá la redención á metálico, cosa que realmente enaltecerá el paso de S. S. por el Ministerio de la Guerra, porque está reclamando la constitución plenamente democrática del ejército que desaparezca ese rastro de feudalismo perturbado y degradado por el carácter del feudalismo mercantil de nuestro tiempo; y es la segunda que se trata de poner en tales condiciones el régimen de la vida militar, que puedan, sin ninguno de aquellos males á que yo me había referido, prestar todos los españoles ese servicio, en el cual aprenderán que hay que ser religioso en el cumplimiento del deber hasta ofrecer la vida en aras de la Patria; que hay en esto una multitud de virtudes de que estamos harto necesitados, porque el vicio cardinal de nuestro tiempo y de nuestro pueblo es la indisciplina social, es la insolidaridad en que vivimos; y que la manera de hacer que la disciplina penetre en el hueso y en el alma es el establecimiento del servicio general en el ejército.

Queda sólo una cosa en la cual yo no he llegado á penetrar bien el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra, y respecto de la que he de hacer todo género de reservas, porque pudiera afectar grandemente á los principios liberales y casi democráticos con consecuencia profesados por S. S.

Me refiero á la necesidad de introducir ciertas reformas en el Código de justicia militar con relación á la cuestión que ha motivado este debate. Si eso fuera llevar las cosas á término de que aquello que no es constitutivo en la vida del ejército, en el cual no veo que sea constitutivo nada absolutamente, sino la disciplina en estado de guerra; si eso fuera, implicaría que se le iba á desposeer de los fueros del ciudadano para constituirlo en relación de un fuero de clase, que sobre ser en sí fundamentalmente injusto, traería aparejada esta triste consecuencia que tanto hemos deplorado en nuestras guerras civiles: la oposición del ejército y el pueblo.

Si de algo valiera mi ruego, y á reserva, después de todo, del ejercicio de mi derecho desde estos bancos, y de la resuelta oposición de esta minoría, y entiendo que con ella de cuantos profesan los principios democráticos; si de algo valiera mi ruego, yo me permitiría suplicar á S. S. que prescindiera de hacer que causara pérdida de fuero, el formular juicio respecto de la organización del ejército, y aun de la disciplina misma, salvo en los casos de guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Solamente para contestar al Sr. Salmerón sobre este último punto. Esta es una cuestión que, como he dicho á S. S., se está estudiando por los efectos que está recogiendo el ejército atentatorios á la disciplina militar. Por consiguiente, suspenda S. S. su juicio, que, después de todo, estas medidas no se pueden tomar sin contar con el Poder legislativo, y entonces S. S. podrá exponer contra esa reforma todas esas ideas que crea contrarias al espíritu democrático que existe en S. S. y en mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Procuraré ajustarme á los deseos que ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, no dilatando este debate.

El principal de los motivos por que he pedido la palabra, y desde hace rato tenía pensado pedirla, ha sido el oir á un digno Sr. Diputado de la mayoría extrañarse de ciertos silencios. No creo adivinar mucho, en honor de la realidad, al presumir que uno de esos silencios que al Diputado á quien aludo le extrañaban, era el silencio de la minoría conservadora. En todo caso, después que ha usado de la palabra tan elocuentemente el Sr. Salmerón en nombre de otra minoría, aún pudiera yo, debiera y debo considerarme más aludido todavía. Preciso es, pues, que hable algo, aun cuando, como antes he dicho, sea lo menos posible.

Lo primero que he de hacer es maravillarme de la acusación que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho al Código penal militar, de haber olvidado los insultos á los militares y á las clases del ejército. No sé yo cómo podrá compaginarse lo que acerca de este punto ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, con el art. 258 del citado Código de justicia militar, que voy á leer:

«Art. 258. El que de palabra, por escrito ó en otra forma equivalente injurie ú ofenda clara ó encubiertamente al ejército, á instituciones, armas, clases ó cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional.»

No creo yo que pidieran tanto los señores oficiales ofendidos por cierto artículo de un periódico. Por consiguiente, si el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera valido de este artículo en el caso de que considerara, como han considerado sus subordinados, que en el escrito del periódico había ofensa para los oficiales subalternos del ejército, S. S. no habría encontrado deficiencia ninguna en el Código de justicia militar. (*El Sr. Ochando pide la palabra.*)

Cualquiera que sea la atenuación ó explicación que quiera darse, si es que eso se pretende, al sentido de este art. 258, será inútil, porque el artículo es concreto, es de carácter general y no admite excepción de ninguna clase: al que de palabra ó por escrito, dice, y escritos son los periódicos, y ese carácter tienen necesariamente, pues nadie pensará que por medio de cartas particulares ó de manuscritos se puede insultar á clases enteras del ejército.

Otra cosa es la cuestión de competencia en cuanto á la jurisdicción. Esa, cuando se trata de funcionarios públicos, no de simples particulares, sean cualesquiera las funciones que ejercen en el Estado y bajo el Estado, corresponde siempre, sin excepción, al Jurado; sean civiles, sean militares, sean lo que quieran, cuando no se trata de particulares, ó de actos de la vida privada de esos funcionarios públicos, nadie puede ser acusado sino ante el Jurado por esa clase de delitos dentro de la legislación vigente. Pero siendo esta la legislación, ofreciéndose constantes pruebas de ello en los fallos y en los procesos, como el Sr. Ministro de la Guerra ha venido tan lamente á reconocer, ¿qué significa la protesta formulada por S. S., que esta tarde misma ha hecho tanto alarde de sus ideas democráticas? ¿Qué significa esa especie de protesta contra la irresponsabilidad en que con harta frecuencia suelen quedar los ataques contra la honra de funcionarios públicos, militares ó no, delante de los fallos de la legislación?

Esa legislación peca, á mi juicio, de profundamente egoísta, y no es esta la primera vez que aquí lo digo; esa legislación protege mucho más la honra

particular, y la protege tanto, que más no cabe protegerla; pero también he dicho yo, acaso con cierto són de paradoja, pero como expresión de un convencimiento profundísimo, cuando oía á muchas personas defender aquí, en otros tiempos más que ahora, la absoluta libertad de imprenta y la teoría famosa de que las heridas causadas por la imprenta no manchan ni agravian; también he dicho que para creer en la convicción de los que esa teoría sustentaban, tendría que esperar á ver si consideraban que no ofendían á sus mujeres ó á sus hijas las injurias que contra ellas lanzase un periódico; porque cuando esto vea, decía yo, cuando esos señores se levanten aquí con valor suficiente para decir que las heridas que en su honra se infiera á las mujeres de su familia se curan por la imprenta misma, entonces creeré en la sinceridad con que se defiende la irresponsabilidad absoluta de la prensa delante de los funcionarios públicos, porque eso es de hecho y de derecho la irresponsabilidad delante de tantas acciones como interesan al Estado.

Yo no vengo á recriminar á nadie; vengo, como S. S. ha venido á defender sus propios principios y á patentizarlos hasta con esta ocasión tristísima; vengo, como es mi derecho, á sustentar los míos. Yo no entregaría, yo no hubiera entregado la honra de nadie sino en actos oficiales, públicos, muy determinados y muy concretos en todo caso, al Jurado. En efecto, esa honra de los Ministros y de los generales, que el Sr. Ministro de la Guerra consideraba poco defendida, yo la hubiera puesto, como se han puesto otros intereses, bajo la custodia de los tribunales de derecho; pero no he sido yo quien ha hecho la ley; la ley del Jurado se ha hecho ahí. ¿Se trata de reformarla? Cuando de eso se trate con formalidad, exigiendo lo que en ella hace falta, se podrá contar con mi concurso. ¿Se quiere estudiar eso con más detenimiento que se ha estudiado hasta ahora? Yo estoy seguro de que, pasada una discusión como ésta y una necesidad como la presente, nadie se acordará más de eso; pero, si alguien se acordara, digo y repito que con mi concurso leal podría contar para llenar toda especie de deficiencias de la ley.

El Sr. Ministro de la Guerra ha encontrado ocasión en este asunto para hacer alarde de la consecuencia de sus principios, y, si yo no he entendido mal, ha habido un momento en que S. S. ha dicho: «Si nosotros aplicásemos en poco ó en mucho el sistema preventivo, ¿no seríamos unos reaccionarios?» Hay bastantes repúblicas democráticas, entre otras la vecina, que han tenido que acudir largamente al sistema preventivo para defender el orden social.

No hay, después de todo, legislación ninguna europea, ni de ningún país culto, donde esté legalmente establecido el orden, en que no haya que acudir á las medidas preventivas muchas veces.

En la ocasión presente sobre todo, ¿no se debía acudir al sistema preventivo, y al sistema preventivo no judicial, sino meramente gubernativo ó administrativo militar? Si no á eso, ¿á que se iba á acudir?

De muy buena fe, sin duda alguna, nos ha hablado el Sr. Ministro de la Guerra de que se estaban formando procesos por los tribunales militares respecto de los acontecimientos de estos días, promovidos por cierto número de oficiales del ejército. Iba á decir que tenía curiosidad por conocer el resultado de esos procesos; pero hubiera dicho una cosa inexacta, porque no tengo curiosidad; sé bien en lo que ha de parar todo. No se procesa así en un juicio ordinario á 300 oficiales del ejército; no se castigan colectividades de esa naturaleza. Las grandes colectividades, grandes por su número ó grandes por su significación, pueden ejercitar actos que en otros son delitos, pero que en ellas no hay posibilidad de castigarlos de la misma manera. Los tribunales militares no castigarán á esos 300, 400 ó 500 oficiales, ó los que sean, porque, en primer lugar, tendrían la dificultad de determinar individualmente los que aparezcan culpables, y tendrían además otra dificultad, y bueno es que yo la advierta sin el menor deseo, ¿qué he de tener yo deseo?, de dar con esto una idea á nadie que no la tenga; tendrían además la dificultad de que la cuestión se convirtiera acaso en una cuestión de clase, en cuyo caso sería mucho más grave aún de lo que es.

Si la cuestión reviste estas condiciones, ¿qué era lo que aquí estaba indicado, más que la previsión prudente, la previsión necesaria que deben llevar consigo las funciones del Gobierno? Había que atender á las exigencias del derecho, cualesquiera fuesen las opiniones del Sr. Ministro de la Guerra; era preciso haber acudido á tiempo, no haberse entregado á aquella opinión optimista que nos ha revelado el Sr. Ministro de la Guerra, es á saber: la opinión de que el hecho de haber asaltado 30 ó 40 oficiales del ejército la redacción de un periódico, maltratado á sus redactores y destruído cuantos efectos hallaron á mano, tenía poquísima importancia. No; este era un síntoma muy grave, que desde el primer momento debió preocupar á S. S. Y en todo caso, ¿no han venido los hechos á desmentir la primera impresión de S. S.?

El artículo de que se trata, y lo digo no por desempeñar el papel de defensor de este ó del otro periódico (y mucho menos en la cuestión de que nos ocupamos), sino porque es un hecho, es un artículo escrito, en mi entender, sin conciencia de la herida que podía causar á las personas á quienes se dirigía ó que podían considerarse aludidas.

De todas maneras, S. S., conocedor como debe serlo del ejército, de los sentimientos y del pundonor de los oficiales jóvenes (que oficial joven he tenido yo el gusto de conocer á S. S., por fortuna de S. S y mía, puesto que lo estoy contando en este instante), S. S., con esos antecedentes y con la posibilidad de formarse un criterio cierto, ¿no debió comprender cuán graves podían ser las consecuencias? Y si lo comprendió, ¿cómo no acudió por medio de la autoridad militar de Madrid, ó personalmente, que no es indigno de un Ministro de la Guerra ocuparse en cuestión tan delicada, á evitar esas consecuencias? ¿Cómo no mandó á los jefes que reuniesen á los subalternos y les dieran las satisfacciones convenientes? ¿Cómo no se les anunció que el Gobierno estudiaba la manera, y poco estudio necesitaba, de castigar la injuria que se suponía hecha? ¿Cómo no hizo todo esto con la oficialidad (y en esto estoy de acuerdo con algo de lo que ha dicho, con un alto instinto jurídico, cualesquiera sean sus opiniones, el Sr. Salmerón), cómo no lo hizo para satisfacer los ánimos, generosa, aunque violenta y exageradamente excitados de aquellos oficiales, y lograr tranquilizarlos y calmarlos, impidiendo que, entregados á la contemplación de su agravio, al recuerdo de la ven-

ganza que habían tomado y á la esperanza de mayor venganza, llegaran á cometer actos como esos?

No, no puedo yo aprobar en todo esto la conducta del Gobierno de S. M. No es este uno de aquellos hechos (nadie me habrá de hacer esa injusticia) que un hombre como yo toma como pretexto de oposición, No me acuerdo de haber tomado aquí pretextos para realizar actos de oposición, aun cuando otros se hayan aprovechado para ello de cosas más triviales, atacando más injustamente que ahora pudiera hacerse. Esta es una cuestión verdaderamente importante. Aquí no se trata de verduleras que en su propio sexo llevaban la imposibilidad de ofender el principio de autoridad, ni de que peligrasen la justicia y la ley por la forma de sus manifestaciones. Trátase de una juventud que es la esperanza del ejército en el porvenir; trátase de una juventud que no puede ahora en su principio ser ahogada en sus sentimientos nobles; trátase de una juventud á quien hay que aconsejarla que se encierre dentro de los límites de la moderación, de la prudencia y de la ley, pero á la que no se le puede decir: no os ofendáis, dejad á un lado las ofensas al honor. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

Ante una cuestión de esta naturaleza, yo no tengo espíritu ninguno de interés político; yo no vendría á inspirarme aquí en ese sentimiento mezquino, y menos aún en presencia de las tristezas de la Patria. Si en él me inspirara, ¿cuánto tiempo estaría aquí callado? ¿Cuántas veces he levantado aquí mi voz? Yo no la levanto sino muy tardíamente, y cuando lo hago es, como todo el mundo sabe, en defensa de intereses que nos son comunes. (*Muy bien.*) Os digo esto porque á ello me obliga, de un lado el que no se crea que nosotros guardamos silencio por temor á tomar parte en una cuestión delicada: nosotros tenemos el valor de nuestras convicciones; y después, porque creo que en realidad el Gobierno no ha hecho todo lo que ha podido y lo que ha debido hacer para evitar esos sucesos, y pudiera con mi silencio creerse que autorizaba al Gobierno á seguir conducta semejante en otras ocasiones.

Podrán ocurrir esas ocasiones; podrá el Sr. Ministro de la Guerra estimar en el primer instante que no tienen importancia esos hechos; podrá luego figurarse que con enviar las causas á los tribunales, frase sacramental, pero que tan poco sentido ha solido tener en España, ha cumplido con todo su deber; podrá figurarse todo lo que quiera, menos que, si nosotros no hemos dicho antes lo que teníamos que decir, es porque aprobamos su conducta.

En último término, podrá S. S. continuar con sus opiniones archiliberales, favorables á la libertad absoluta de la prensa, porque esas son las doctrinas democráticas que S. S. profesa; podrá también estimar que el sistema preventivo en ninguna forma, ni siquiera accidentalmente, se debe aplicar; que todo debe quedar de una manera espontánea y casi automática á la acción de los tribunales; todo esto lo podrá creer S. S.; pero yo creo una muy diferente cosa, y á hacer que conste esto me he levantado únimente. (*Aplausos en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Cánovas del Castillo, mi digno amigo, parece como que ha atribuído todo lo ocurrido y todo lo que estamos discutiendo á las ideas democráticas que el Gobierno profesa, y de las que yo en el día de hoy me he levantado á hacer alarde. Pues, naturalmente, por eso S. S. es jefe del partido conservador y yo soy Ministro del partido liberal; por eso opino yo en política de una manera completamente diferente que S. S., y mantengo con la misma fe y con el mismo entusiasmo las ideas democráticas, que S. S. mantiene las ideas conservadoras. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Pero es que S. S. ha atribuído á mis argumentos un sentido que yo no les he dado.

Yo no he dicho que no hubiera usado del sistema preventivo, y con esto contesto al Sr. Salmerón, porque las ideas que yo profeso me lo impedían, aparte de que S. S., al calificar al Ministro de la Guerra ó al Gobierno de imprevisor, me parecía á mí que S. S. se contradecía algo. (*El Sr. Salmerón*: Hay distinción entre prever y prevenir.) En ese concepto contestaba yo al Sr. Salmerón.

El Sr. Cánovas del Castillo nos ha leído un artículo del Código de justicia militar que condena los ataques de palabra ó por escrito á los prestigios militares, y yo no he negado que en el Código exista ese artículo. Yo lo que manifestaba era, que con ese artículo, entablada la querella por el fiscal militar, apenas incoados los primeros procedimientos, se entablaba la competencia, porque de ella apelaban los autores del escrito, y que estas competencias en casi todos los casos (yo podría decir en todos, porque no recuerdo ninguno que se haya resuelto en sentido contrario), en casi todos los casos se han resuelto en contra de la acción militar, y bajo ese punto de vista yo decía al Congreso que era necesario fijar la atención en la deficiencia que pudiera existir en este procedimiento si la declaración de inculpabilidad en estos casos afectaba y podía afectar hondamente á la disciplina del ejército. De manera que establecía una hipótesis ó una proposición para que los Gobiernos y el Parlamento procuraran subvenir á esta necesidad. Ni más ni menos.

Después el Sr. Cánovas del Castillo ha hecho un magnífico y elocuente párrafo en el que ha expuesto ante el Congreso la falta que ha cometido el Ministro de la Guerra no siendo previsor, y ha manifestado, con la elocuencia que le es característica, con aplauso de sus amigos políticos y con gusto de todos los que aman la elocuencia, lo que hubiera hecho S. S.

Precisamente, Sres. Diputados, todo eso tan elocuentemente expuesto por el Sr. Cánovas, todo eso lo ha hecho el Ministro de la Guerra con las autoridades militares. (*Rumores en la minoría conservadora.*) Todo, absolutamente todo. (*Los Sres. Aznar y Montes Sierra piden la palabra.*)

El Ministro de la Guerra ha llamado al capitán general después del primer triste suceso, le ha hecho ver la necesidad que indicaba el Sr. Cánovas, ha reunido el capitán general á los jefes de los cuerpos, les ha encarecido todas esas necesidades, y el capitán general ha tomado todas las precauciones que le sugerían el cumplimiento de su deber y el cumplimiento de las leyes. Lo que hay es, Sr. Cánovas del Castillo, que no hay previsión humana para evitar la comisión de ciertos actos; y yo, que no quiero hacer historia retrospectiva, no quiero recordar al Congreso, si gobernando el partido conservador no se han

cometido ciertos actos por colectividades militares que no quiero decir que fueran consentidos por el Gobierno, pero que por lo menos fueron imprevistos; de manera que toda la elocuencia, todo el saber y toda la ciencia del Sr. Cánovas del Castillo, cuando se aplican á cuestiones que debatimos en el Parlamento de partido á partido, causan un hermoso entusiasmo en cuantos le oyen, y arrancan nutridos aplausos entre sus partidarios; pero después, cuando se reflexiona y se piensa en cada uno de los hechos que parecidos, semejantes ó iguales á los que hoy lamentamos, han ocurrido en la historia patria, ¡ah!, entonces resulta que todos hemos padecido de los mismos males, y que no se conocían bien, y que no se ha dado bien el diagnóstico, y, por consiguiente, no se aplica con tiempo el remedio, y la enfermedad se produce. Lo que hay es, Sres. Diputados, que debemos procurar que estos debates á todos nos sirvan de lección; que todos procuremos evitarlos; el Gobierno acepta la responsabilidad, y para eso está ante la Cámara; no le sorprende ni le extraña, antes aplaude, el que todos los partidos hagan aquí ostentación de sus ideales y de sus procedimientos, que para esto sirve el Parlamento; el Gobierno, por lo pronto, no se conduele ni se considera culpable, ni encuentra fundamento para que por este debate quede establecido que ha sido imprevisor, que ha faltado á sus deberes y que no ha hecho todo lo posible para que se cumplan las leyes.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Como el señor Ministro de la Guerra habrá tenido ocasión de observar, yo no he hecho cargos ni me ha pasado por la mente hacérselos al Sr. Salmerón porque continúe manteniendo, como ha manifestado, sus ideas democráticas; no se los he hecho porque esta tarde lo ha demostrado procediendo como demócrata y hablando como tal.

¿Por qué me ha sorprendido algo más la actitud de S. S? Porque S. S. se ha declarado demócrata como siempre, demócrata impertérrito y, si me permite la palabra, impenitente; pero no ha hablado S. S. como tal. ¡Qué hemos de hacerle, Sr. Ministro de la Guerra, si ese es el hecho!

Que las competencias se deciden en favor del Jurado. Pues claro está; esta clase de delitos corresponde al Jurado; se entabla la competencia y van al Jurado, aunque el Jurado sea poco propenso á castigar los ataques á los funcionarios.

La opinión no tiene en gran favor á los funcionarios públicos de cualquiera clase que sean; así es que sean civiles, sean militares, los funcionarios públicos son tratados con una persistente dureza; pero ¿por ventura no se quejaba amarguísimamente de esto el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Me hubiera yo quejado más? ¿Qué arranques elocuentes no ha producido esto en S. S.? Todo aquello de que al ejército español y á sus Ministros y á sus generales se les ofendía, se les maltrataba, se les atacaba en su honra, ¿con qué acentos sentidos no lo ha declarado ahí S. S.? ¿Era esto colocarse en la misma actitud del señor Salmerón, demócrata, con efecto, que hacía él sus reservas y decía: ¡cuidado con atacar al Jurado, porque aquí estoy yo para defenderle! Por eso no ha debido extrañar S. S. mi observación. Con efecto; yo, como conservador, me he levantado y procuro ajustar todos mis actos á mis opiniones. El Sr. Salmerón ha hecho esta tarde, como demócrata, lo propio. ¿Lo ha hecho S. S.? Eso la opinión lo juzgará, á no ser que la explicación esté en algo que me parece que S. S. ha dicho, algo como que todos esos anatemas contra la prensa, y que han motivado alguna molestia en la prensa también, si no me equivoco; que todos esos ataques contra la prensa tenían un carácter hipotético; es decir, que no había realidad en las declamaciones de S. S. sino bajo la hipótesis de que pudiera la prensa ofender alguna vez á los militares.

Esto me parece que le he entendido ahora; antes no lo entendí, porque, en efecto, era por extremo difícil entenderlo. No; lo que hay es que desde ciertos puntos de vista extraños á la realidad de las cosas ordinarias, y perdónenme los señores verdaderamente demócratas de esta Cámara que lo diga, se pueden mantener muchas opiniones, como en un tiempo se mantuvo la de la supresión de la pena de muerte, muy difíciles de mantener luego en el gobierno á diario y en la práctica; que cuando llegan las condiciones forzosas del gobierno práctico, los que han sido otras veces demócratas y han hecho cierta clase de manifestaciones, se ven forzados á modificar esas opiniones en sus actos y hasta en sus palabras. Esto es lo que le ha pasado esta tarde al Sr. Ministro de la Guerra, y no tiene, después de todo, nada de particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes relativos á los siguientes suplicatorios:

Del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sobre autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero por la publicación en el periódico *Las Dominicales* de un artículo titulado: «Salve, Madrid soberano».

Del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco por un suelto publicado en *La Unión Republicana*, titulado «Siga la mofa».

También quedaron aprobados sin discusión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los dictámenes siguientes:

Declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Muniesa á Calamocha.

De San Cebrián de Campos á Monzón.

De Almonte al puente de Niebla.

Elección de Azpeitia.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el* Diario *número 85*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens continúa en el uso de la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, en el día de ayer hice presente al Congreso que mi salud se resiente aún del catarro sufrido durante los últimos días, y á consecuencia de esto víme obligado á advertir que no se me remitiesen las cuartillas, por la necesidad que tenía de inmediatamente descansar del largo rato que había estado de pie ocupando la atención de la Cámara.

Desde luego yo reconozco con muchísimo gusto la completa exactitud con que los señores taquígrafos copian todo cuanto aquí decimos, siempre que consiguen oirlo; pero á causa de ese mismo deficiente estado de salud no pude levantar la voz todo lo necesario para que dichos señores pudieran entender bien todas mis frases, y por este motivo han resultado en el *Extracto* algunos errores que voy á rectificar, porque sé muy bien que mis frases sobre esta acta han de ser examinadas detenidamente, y que aun aquellas que son dulces ha de verse la manera de torcerlas para que parezcan amargas.

(*Rectifica el orador algunos errores que se padecieron en el* Extracto *de la sesión anterior, no juzgándose necesario consignar aquí las rectificaciones, subsanados como están ya los errores en el número del* Diario *correspondiente.*)

Me he visto obligado á hacer estas rectificaciones, porque, como ya he dicho, creo, y me parece que fundadamente, que cuanto exprese acerca del acta de Azpeitia ha de ser examinado con sumo cuidado, y me conviene consten, para que después no se tengan en cuenta estos errores, estas equivocaciones en la contestación que se dé, atribuyéndome conceptos que no he querido expresar.

Hay también otras erratas puramente de imprenta, pero claro es que el buen sentido de los lectores se apresurará á subsanarlas en todos los casos.

A pesar de las manifestaciones que yo tuve ayer el honor de hacer ante el Congreso, hoy me han proporcionado varios sueltos de periódicos en los cuales se atribuye á esta minoría el propósito deliberado de impedir á toda costa que el Sr. Nocedal y Romea se siente en los escaños del Congreso, por la única razón de que nos va á pulverizar.

A fin de que sirva de una vez para siempre, me propongo hacer constar cuáles son los móviles que nos guían, algunos de los cuales se inspiran en los mismos que han obligado á todas las minorías, y aun á las mayorías á defender las actas de sus correligionarios.

Si enfrente del Sr. Nocedal se hubiese presentado una personalidad cualquiera que profesara manifiestas ideas liberales, esta minoría no hubiera tomado en el acta más interés que el ordinario, el de procurar que fuera adjudicada á aquel á quien en justicia le correspondiera, y habríamos cumplido honradamente con escuchar la discusión y con examinar el acta en la Secretaría, para emitir después nuestro voto conforme á lo que la conciencia nos dictase.

Señor Presidente, después del debate que ha habido aquí esta tarde, trascurridas ya cuatro horas de sesión, la atmósfera ha quedado caldeada, y no es, á mi parecer, la más propicia para discutir. También sabe S. S., porque me lo ha oído manifestar varias veces, que el estado de mi salud no es todavía todo lo bueno que estoy seguro desea S. S., y por este y por el anterior motivo suplico á S. S. que, si lo tiene á bien, consulte al Congreso si quiere que se levante la sesión, reservándome la palabra para el próximo lunes.

Además, como ve el Sr. Presidente, el número de Diputados que permanecen en el salón es muy pequeño.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cargaré con la responsabilidad que S. S. indica de suspender el debate.

Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ruesta á Sos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del kilómetro 47 de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Marchamalo á Tamajón. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Albuera á Valverde de Leganés. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Egea á Luesia. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Declarando del Estado la de Nájera á Lerma. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre condonación de créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado, por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores. (*Vease el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos referentes á las obligaciones emitidas por las Empresas de ferrocarriles y otras Compañías españolas, reclamados por el señor Sánchez Toca y remitidos por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos:

Una Real orden del Ministerio de Hacienda declarando excedente en el Cuerpo de abogados del Estado al Diputado D. Ramiro Alonso de Villapadierna, y disponiendo se incluya en el próximo presupuesto el crédito de 2.000 pesetas para el pago de esta obligación.

Y una relación de las plazas de ingenieros que deben incluirse en el presupuesto de 1895-96, remitido por el Ministro de Fomento.

Se leyeron, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre el presupuesto de ingresos para el año económico de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Suprimiendo el derecho de exportación al corcho en panes. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de un artículo en el periódico *El Correo Español* contra la forma de gobierno. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Cádiz pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter por la publicación en el periódico *La Unión Republicana* de cinco artículos titulados el primero «Escándalo en Jerez», y los otros cuatro «Pepito Mártir». (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción de San Fernando pidiendo autorización para procesar al mismo Sr. Diputado por injurias y amenazas al presidente de la Mesa electoral de la sección sexta de Chiclana. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Salvacañete á Utiel. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Las dictámenes que se han leído y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos, pasando por Urries y Navardún.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 47 de la de Egea á Sos, termine en el punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en las Bárdenas del Rey (Tudela).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á la de Tamajón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace la que pasa por el pueblo de Marchamalo (Guadalajara) con la de Tamajón, pasando por los pueblos de Málaga y Malaguilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Albuera á Valverde de Leganés, entre las de tercer orden.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Egea, empalme en Luesia con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma á Valvanera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara del Estado el ramal de carretera de 6 kilómetros que, partiendo de la carretera de Nájera á Lerma, entre los kilómetros 28 y 29, termina en Valvanera, provincia de Logroño.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos, los satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Art. 2.° Las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

Perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

Art. 3.° Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, y no aprobarán los municipales sin que en ellos conste el informe de la Delegación de Hacienda que acredite haberse comprendido los créditos para satisfacer sus anualidades.

Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir con aquel requisito, y los delegados de Hacienda cuando emitan informe que no esté en armonía con lo que resulte de las liquidaciones de débitos que han de formarse á cada Corporación.

Art. 4.° Las Corporaciones que satisfagan antes de 31 de Diciembre de 1895 la totalidad de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94, obtendrán la bonificación de 70 por 100 de los débitos anteriores á 1878-79 que no se hallen legalmente prescritos, y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, y se les considerará concedido en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para verificar el pago del 30 y 50 por 100 restante.

Este pago podrán realizarlo en metálico, en resguardos de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en inscripciones intrasferibles emitidas á su favor, ó que deban emitirse como indemnización de sus bienes enajenados, admitiéndose al precio medio de la cotización oficial de la deuda perpetua interior al 4 por 100 del mes anterior al en que se solicite la condonación, y, por último, con cualquiera otro crédito contra el Estado que justifiquen en forma las Corporaciones, en cuyo caso se entenderá concedido en el presupuesto de 1895-96 el crédito necesario para formalizar la compensación.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la emisión de todas las inscripciones intrasferibles que correspondan á los pueblos y á las provincias, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96 el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán en primer término á cancelar hasta donde alcancen los descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere.

Art. 6.° Las Corporaciones que estén solventes con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera en-

señanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

El presupuesto de gastos de 1895 á 96 comprenderá los créditos necesarios para el cumplimiento de este artículo.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y 13 de Junio de 1878.

Trascurrido este plazo sin haberlo satisfecho, procederá la Administración á la declaración de quiebra y venta inmediata de la finca á perjuicio del comprador quebrado.

Art. 8.° Se concede el mismo plazo de seis meses para que los contribuyentes interesados en expedientes de denuncia resueltos por providencia no ejecutada puedan satisfacer las cuotas y recargos municipales, á partir de la anualidad correspondiente al ejercicio económico dentro del cual fué declarada ó denunciada la riqueza que no tributaba con anterioridad, quedando relevados de los devengos ó anualidades anteriores al expresado ejercicio de los intereses de demora y de la parte que corresponde á la Hacienda en las multas ó recargos de penalidad.

Los que no siendo contribuyentes tengan la consideración de deudores directos ó subsidiarios con arreglo al art. 3.° y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, pueden satisfacer igualmente dentro de aquel plazo el débito principal y los recargos ya devengados del agente ejecutivo, quedando libres para con la Hacienda de toda otra responsabilidad.

Los contribuyentes sometidos á procedimientos pendientes de resolución administrativa podrán acogerse en el mismo plazo de seis meses á los beneficios que conceden los párrafos anteriores.

Trascurrido este plazo, la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes y reglamentos determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, quedarán relevados de las responsabilidades en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la denuncia pública y la oficial. Los agentes de la Administración practicarán, sin embargo, las comprobaciones y las investigaciones necesarias para rechazar las bajas indebidas de tributación y para preparar las denuncias contra todos los defraudadores que no legalicen su situación dentro del referido plazo.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de Mochales, D. Venancio González, D. Manuel María Alvarez, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Joaquín Saavedra y Bálgoma, Conde de Torreánaz y D. Amalio Jimeno.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos del Estado para 1895-96.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el de ingresos, en el que se detallan los medios con que han de satisfacerse las obligaciones que se contraigan durante el año económico de 1895-96; y estimando procedentes los cálculos que el Gobierno ha fijado como recaudación probable de las contribuciones, impuestos, propiedades y demás derechos del Estado, tiene la honra de someterlos al examen y aprobación del Congreso en la forma que se expresa en el adjunto estado letra *B*.

También han sido examinadas las disposiciones que contiene el proyecto de ley en que se consignan los créditos que han de considerarse ampliados y la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliación de crédito; y aceptando, con ligeras variantes, lo propuesto por el Gobierno de Su Majestad, los presenta á la discusión de la Cámara.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA	
		DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS	
1.°	1.°	Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia...........	1.000.000
	2.°	Donativo del clero y monjas..........................	3.410.000
	3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.... Riqueza rústica y pecuaria........................	110.000.000
		Idem urbana...........................	48.000.000
	4.°	Contribución industrial y de comercio..........................	45.000.000
	5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes................	34.500.000
	6.°	Idem de minas...........................	3.240.000
	7.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla........	600.000
	8.°	Idem de cédulas personales..........................	7.600.000
	9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.................	24.000.000
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales..............	5.500.000
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.......................	480.000
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo..........................	750.000
	13	Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra, á saber:	

	Alava.	Guipúzcoa.	Vizcaya.	Navarra.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.............	575.000	797.766	997.297	2.000.000	
Idem industrial y de comercio...........	58.194	310.416	499.747	»	
Impuesto de derechos reales.............	17.535	197.868	420.694	»	
Papel sellado.........	26.000	40.200	67.732	»	
Impuesto de consumos.	209.387	560.511	680.646	»	
1 por 100 sobre pagos..	12.550	41.155	71.931	»	
Patente de alcoholes...	3.740	12.766	14.690	»	
Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales...	24.907	62.448	126.332	»	
Idem de viajeros y mercancías............	6.864	15.000	275.718	»	
Idem de carruajes de lujo	1.500	6.000	10.000	»	
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..............	9.250	»	36.800	»	
Cupo líquido....	944.927	2.044.130	3.201.587	2.000.000	
A deducir por compensaciones...........	347.243	598.017	644.574	»	
	597.684	1.446.113	2.557.013	2.000.000	6.600.810
					290.680.810

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.

SECCIÓN SEGUNDA

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

2.°	1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	121.500.000	
		Idem de exportación	250.000	
		Impuesto de carga	4.466.000	
		Idem de descarga	3.693.000	
		Idem de viajeros	273.000	
		Derechos menores	656.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	233.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas	454.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	3.000	
				131.543.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.000.000
	3.°	Impuesto de consumos		77.317.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		2.000.000
	5.°	Impuesto sobre el azúcar de producción: Extranjera		340.000
		Ultramarina		13.150.000
		Nacional peninsular		1.620.000
	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		11.015.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.220.000
	8.°	Timbre del Estado. Sellos de Correos y Telégrafos		21.100.000
		Los demás efectos timbrados		31.500.000
	9.°	Impuesto de expedición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas		425.000
				304.230.000

SECCIÓN TERCERA

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

3.°	1.°	Tabacos	94.000.000
	2.°	Cerillas fosfóricas	4.250.000
	3.°	Loterías, producto líquido	24.000.000
	4.°	Casa de Moneda	3.000.000
	5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica	444.000
	6.°	Producto de la *Gaceta*	493.000
	7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos	170.000
	8.°	Producto de Telégrafos y Teléfonos	602.000
	9.°	Establecimientos penales	146.000
			127.105.000

SECCIÓN CUARTA

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

4.°	1.°	Salinas de Torrevieja		666.000
	2.°	Minas: Almadén	5.500.000	
		Linares	1.500.000	
				7.000.000
		Suma y sigue		7.666.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS			Pesetas.
			Suma anterior		7.666.000
4.º	3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado..	Renta de los bienes del Estado en general	115.000	
			Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	
			Producto de canales y navegación fluvial	1.095.000	
			Idem de montes y plantíos	233.000	
			Idem del Patrimonio que fué de la Corona	37.000	
					1.520.000
	4.º	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		»	85.000
	5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido		»	2.670.000
	6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros		»	2.000
	7.º	Diferentes derechos del Estado.	20 por 100 de la renta de propios	475.000	
			10 por 100 de aprovechamientos forestales	56.000	
			Consignaciones para archivos y bibliotecas	74.000	
			Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.229.705	
			Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	58.607	
			Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	100.000	
			Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.000.000	
			Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.714.000	
			Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	237.000	
			10 por 100 de administración de partícipes	58.000	
			10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	200.000	
			5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	1.500.000	
			Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	6.000	
			Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento	51.100	
					6.759.412
					18.702.412

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		Ventas.	
4.°	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen....	»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizados desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	1.686.000
	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	18.000
	11	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	»
	13	Idem de Marina	»
	14	Trasmisiones y redenciones de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	220.000
			1.924.000

SECCIÓN QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar	8.060.000
	2.°	Idem de la del de la Marina	122.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2.876.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos	105.000
	5.°	Publicaciones oficiales	33.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	2.000.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	150.000
	8.°	Alcances	500.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849	29.000
	10	Indemnización de guerra.—Marruecos	2.000.000
			15.875.000

RESUMEN

Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas	290.680.810
» 2.ª—Idem indirectas	304.230.000
» 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	127.105.000
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado. Rentas	18.702.412
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado. Ventas	1.924.000
» 5.ª—Recursos del Tesoro	15.875.000
	758.517.222

RECARGOS MUNICIPALES

Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»
			»

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El Secretario, Isidoro García Barrado.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.º *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN SEGUNDA. — MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático............. Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.º	Idem del Cuerpo consular.................. (Hasta la suma total consignada en el presupuesto.)
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.º	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
	6.º	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.

SECCIÓN TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
5.º	1.º	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de la carrera judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales.
	2.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.º	Unico.	Servicios administrativos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
10	»	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
5.º	4.º y 5.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.
7.º	1.º	Subsistencias militares.
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.º	Material de campamento.
	4.º	Idem de hospitales.
8.º	Unico.	Trasportes militares.
14	»	Premios de enganche y reenganche.

SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
4.º	1.º	Raciones, carbón de piedra, y vestuario de marinería.
	3.º	Material de arsenales.
	6.º	Hospitalidades.

SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
7.º	3.º	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.º	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
26	Unico.	Premios de enganche y reenganche de la Guardia civil.
		SECCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.° y 2.°	Idem de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados, á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable, capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

(*h*) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección tercera, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la deuda perpetua interior al 4 por 100 en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de cargas de justicia, anu-

lando los créditos consignados para éstas en el presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 10, «Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior»; el del capítulo 13, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del capítulo 14, «Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios.

(*b*) En la sección quinta de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1 al 11, «Clases pasivas».

(*c*) En las secciones cuarta y quinta, «Ministerios de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(*d*) En la sección séptima, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, cap. 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 56.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(*e*) En la sección octava, «Ministerio de Hacienda», los del cap. 8.°, «Gastos de movimiento de fondos», artículo 1.°, «Giros y remesas del Tesoro», y art. 2.°, «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios».

(*f*) En la sección novena, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos 1.° y 2.° artículos primeros, «Premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio»; el del capítulo 3.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; en el capítulo 5.°, Contribuciones indirectas, art. 3.°, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados», y art. 4.°, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; los del capítulo 7.°, art. 1.°, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; los del capítulo 9.°, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro, interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio»; el del capítulo 13, artículo único, «Premios de ventas de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas»; y el del capítulo 14, artículo único, «Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.»

Balacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley suprimiendo el impuesto de 5 pesetas á cada 100 kilos, con que grava el Arancel la exportación del corcho en panes.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición suprimiendo el derecho de exportación al corcho en panes, ha estudiado el asunto con toda la detención que merece; y después de conciliar, en cuanto ha sido posible, los diferentes intereses á que afecta, así como también los relativos al Tesoro público, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno queda autorizado para suprimir el derecho de 5 pesetas en cada 100 kilogramos con que grava el arancel vigente la exportación del corcho en panes cuando así lo crea conveniente para los intereses generales del país.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Antonio Ramos Calderón.=Eduardo Baselga.=El Marqués de las Cuevas.=El Marqués de la Mina.=Cándido Ruiz Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez municipal del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Juan Vázquez de Mella, por la publicación de un artículo en el periódico «El Correo Español», contra la forma de gobierno.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez municipal é interino del distrito de la Inclusa de esta corte eleva á este Cuerpo Colegislador, con fecha 7 de Agosto de 1894, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de un artículo en el periódico *El Correo Español*, correspondiente al día 4 de Julio del mismo año, contra la forma de gobierno, de cuyo artículo se declaró autor dicho Sr. Diputado, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Vázquez de Mella, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=José de Carvajal, presidente.=Eduardo Romero Paz. Gumersindo de Azcárate.=Juan Felipe Sendín.=Joaquín Llorens, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de cinco suplicatorios del juez de primera instancia de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter, por la publicación en «La Unión Republicana» de otros tantos artículos titulados «Escándalo en Jerez» y «Pepito martir».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de cinco suplicatorios del juez de primera instancia de Cádiz, elevados al Congreso con fechas 14, 15 y 29 de Octubre de 1894, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter por la publicación en el periódico *La Unión Republicana*, correspondiente á los días 20, 25 y 29 de Setiembre y 3 y 14 de Octubre de 1894, de cinco artículos titulados, el primero «Escándalo en Jerez», y los otros cuatro «Pepito Mártir», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delitos que se supone ha cometido el Sr. Marenco, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=José Muro.=Eduardo Dato.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Baselga.=Leandro Ruiz Martínez.=Luis Ojeda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de San Fernando (Cádiz), pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter, por injurias y amenazas al presidente de la Mesa electoral de la sección sexta de Chiclana.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción de San Fernando (Cádiz) elevó al Congreso, con fecha 27 de Setiembre último, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter por injuria y amenazas al presidente de la mesa electoral de la sección sexta de Chiclana, arrebatando la documentación á la misma, perteneciente al día 9 del mismo mes de Setiembre, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Marenco, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=José Muro.=Eduardo Baselga.=Eduardo Dato.=Leandro Ruiz Martínez.=Gumersindo Azcárate.=Luis Ojeda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, termine en Utiel.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la de Tarancón á Teruel á Utiel, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras nna que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, en término de Salvacañete, termine en Utiel, pasando por Landete y Talayuelas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras publicas.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Rafael María de Labra, presidente.=Luis Page.=Tomás Castellano.=Tomás María Ariño.=Juan Felipe Sendín.=Ricardo de la Puerta y Escolar.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 18 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Promesa del Sr. Melgarejo.

Traslación á San José de Costa Rica del Consulado de España en Zanzíbar; Memorias de los agentes consulares de España, relativas á la cuestión de cereales: comunicaciones.

Abono por el Estado de haberes de profesores de instrucción primaria; inamovilidad de los secretarios de Institutos: exposiciones.

Dimisión del Ministerio: comunicación.—Propuesta del señor Presidente.—Acuerdo.

Orden del día para la próxima.=Se levanta la sesión á las tres y diez minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar, ó prometer, un Sr. Diputado.»

Prometió por su honor el Sr. D. José Melgarejo, anunciándose por el Sr. Secretario que ingresaba en la séptima Sección.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente original incoado para la traslación á San José de Costa Rica del Consulado de España en Zanzíbar, remitido por el Sr. Ministro de Estado por virtud de reclamación del Sr. Diputado D. Guillermo Osma; y

Las Memorias é informes de los agentes de España en varios puntos del extranjero, que, relacionándose con los cereales, ha publicado el *Boletín oficial* del Ministerio de Estado, desde 1891 hasta la fecha, remitidos por el mismo Sr. Ministro.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición del presidente de la Asociación del magisterio de primera enseñanza de la provincia de Soria, en solicitud de que el Estado satisfaga directamente sus haberes á los profesores de instrucción primaria, presentada por el Sr. Hernández Prieta.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, otra exposición del oficial de la Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de dicha

provincia, solicitando la inamovilidad de su empleo, y que se le considere con iguales derechos que los que puedan concederse á los secretarios de Universidad, presentada por el mismo Sr. Diputado.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Habiendo presentado su dimisión el Gobierno que tengo la honra de presidir, lo pongo en conocimiento de V. EE., á fin de que se sirvan dar cuenta á ese Cuerpo Colegislador, por si tiene á bien suspender sus sesiones, ínterin S. M., en uso de su Regia prerrogativa, designa nuevo Ministerio.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1895.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la comunicación que acaba de leerse, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda suspender las sesiones ínterin no se constituye el Gobierno, en cuyo caso se avisará á domicilio para la primera sesión.

El Sr. **SECRETARIO**: ¿Acuerda el Congreso suspender las sesiones?»

El acuerdo fué afirmativo, anunciando el Sr. Secretario que para la primera sesión se avisaría á domicilio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para la próxima sesión: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Se abrió la sesión á las cuatro en punto.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

El Congreso quedó enterado:

De dos Reales decretos, trasladados por el Ministerio de Gracia y Justicia, por los cuales se admite la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros á D. Práxedes Mateo Sagasta y se nombra para dicho cargo á D. Antonio Cánovas del Castillo;

De diez y seis Reales decretos, trasladados por la Presidencia del Consejo de Ministros, por los cuales se admite la dimisión que han presentado de los cargos de Ministros de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra, de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, de Fomento y de Ultramar los señores D. Alejandro Groizard, D. Antonio Maura, D. José López Domínguez, D. Manuel Pasquín, D. José Canalejas, D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Joaquín López Puigcerver y D. Buenaventura Abarzuza, y se nombra Ministro de Estado al Sr. Duque de Tetuán, de Gracia y Justicia al Sr. D. Francisco Romero Robledo, de la Guerra al Sr. D. Marcelo de Azcárraga, de Marina al Sr. D. José María de Beránger, de Hacienda al Sr. D. Juan Navarro Reverter, de la Gobernación al Sr. D. Fernando Cos-Gayón, de Fomento al Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras y de Ultramar al Sr. D. Tomás Castellano y Villarroya; y

De un Real decreto, trasladado por la Presidencia del Consejo de Ministros, participando el propósito del Gobierno de presentarse á las Cortes en el día de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores, aunque no nunca vista, es ciertamente singular la situación en que el Gobierno que tengo la honra de presidir se encuentra al presentarse en el día de hoy al Congreso. Preséntanse de ordinario los Gobiernos á las Cámaras para pedirles que les otorguen ó que les continúen prestando su confianza, y para esto forzoso es que por lo menos se presuma congruencia de opiniones entre la mayoría de los Sres. Diputados y el Gobierno de S. M. Aquí es claro, evidente, que semejante congruencia no existe. Nosotros no nos presentamos aquí para pedir al Congreso votos de confianza que el Congreso no nos podría en manera alguna otorgar; nosotros no nos presentamos aquí hoy para someterle nuestra conducta, puesto que hasta ahora nuestro único acto es aceptar la investidura con que se ha servido S. M. honrarnos.

Somos aquí, pues, en este instante la representación general de los principios de gobierno; representamos únicamente aquí la necesidad de la legalización de la situación económica del país. Aparte de esto, que es lo concreto, representamos una cosa sin duda más alta: representamos la necesidad de armonía y de concordia, en ocasiones determinadas, entre los grandes poderes independientes del Estado.

Todos los Poderes públicos esenciales son independientes en sus funciones, tienen sus facultades propias, que á ellos sólo pertenecen, y bien sabidas son, respecto á la legalización de la situación económica, las facultades peculiares y concretas de este Cuerpo Colegislador. Pero el sistema representativo, por lo mismo que admite en sí esta independencia de poderes, supone necesariamente su armonía: su armonía voluntaria, su armonía patriótica, su armonía necesaria en muchas ocasiones. Sin esta armonía, la independencia de los poderes se convertiría en imposibilidad de vivir á un tiempo; sin esta armonía, los textos constitucionales parecerían oponerse unos á otros, y unos á otros hacerse imposibles.

No estamos, ni estaremos seguramente, en ese caso lamentable. Dígolo únicamente para definir bien lo que el actual Gobierno significa: él viene á pedir vuestros votos independientes para legalizar la situación económica, él que hasta ahora legitima su existencia en este banco por la mera intervención de la Regia prerrogativa.

A vosotros, que comprendéis bien las necesidades del país, que de cierto sabéis tan bien como yo los inconvenientes graves, gravísimos, que tendría el que la situación económica no se legalizara; á vosotros me dirijo, con la certidumbre, ó la casi certidumbre al menos, de que este peligro no se puede ofrecer. He debido mantener la palabra certidumbre, pero no lo he hecho porque no creyérais que me atribuía desde ahora el derecho de juzgar vuestra conducta aunque no fuera más que para aplaudirla. Lo que hoy en estas circunstancias podáis hacer para armonizar el ejercicio de los dos grandes poderes constitucionales, el Parlamento y la Corona, como lo que en este sentido se ha hecho anteriormente, ha representado, representa, y en lo por venir representará, si esto alguna vez se repite, otros tantos pasos dados en el camino del perfeccionamiento del sistema parlamentario constitucional. Con ejemplos de armonía de esta especie, con la coordinación de los

poderes independientes, y con el ejercicio de los poderes independientes en esta forma, el sistema representativo se incorporará del todo, como es forzoso que se incorpore, en la vida del Estado, y nunca y en ningún caso podrá ocurrir en él un régimen anormal y excepcional que profundamente le ataque, caso este último que no hay el menor motivo para prever en adelante, y que representaría un retroceso en nuestras costumbres públicas y en el perfeccionamiento del sistema constitucional.

Representamos, pues, estas solas aspiraciones, y con este convencimiento sincero venimos á sentarnos en este sitio; no haremos ni el menor uso de la ordinaria iniciativa ministerial; á nosotros no nos compete por ahora esa iniciativa ministerial, peculiar y propia de todo Gobierno, puesto que estamos delante de una Cámara que no comparte nuestros principios ni nuestras ideas sobre la conducta política, y, por consiguiente, no tiene por qué prestarse á esas iniciativas nuestras cuando no estén totalmente de acuerdo con las suyas; venimos sólo á solicitar de la actual mayoría del Congreso español que aquello que estaba dispuesta á votar, que estaba resuelta á otorgar en materia económica al Gabinete que nos ha precedido, eso mismo, tal como quiera y en la forma que tenga por conveniente, se lo dé al Gobierno que aquí se presenta en uso de la Regia prerrogativa. A vuestra discreción queda, por consiguiente, el cumplir con lo que hasta ahora teníais acordado; realizadlo como lo hubiérais sin duda realizado; será el voto de la mayoría de vuestras Comisiones ó el voto de la mayoría del Congreso mismo. En la materia de que se trata, el Gobierno actual aceptará lo que le deis, con tal de que le deis una legalidad mediante la cual pueda continuar su vida el Estado y pueda hacer frente siquiera á las necesidades ordinarias del país.

No quiere decir, porque el Gobierno de S. M. limite á esto sus deseos, que él se permita limitar ni las facultades, ni las aspiraciones, ni los deseos de los Sres. Diputados; ni de lejos tiene semejante deseo, ni podía tenerlo sin insensatez; puede muy bien el actual Gobierno de S. M. desear que el Congreso, en su altísima prudencia y en su patriotismo, se reduzca precisamente á discutir las cuestiones económicas; puede apetecer que éstas sean las que se resuelvan, y que se vuelva un tanto la espalda, por algún tiempo al menos, á las cuestiones políticas; pero, en fin, en todo eso el deseo únicamente le es lícito, la voluntad únicamente le es permitida; lo demás pertenece á vuestro derecho, y en el ejercicio de vuestro derecho, á vuestro patriotismo y á vuestra prudencia.

Ahora el Sr. Presidente de la Cámara me permitirá leer algunos telegramas que ya he leído en el otro Cuerpo Colegislador, y que entiendo que conviene conozca el país.

Anoche á altas horas recibió el Gobierno de S. M. un telegrama del cónsul de España en Costa Rica, anunciándole que había salido de aquellas costas una expedición filibustera capitaneada por Maceo y otros contra la isla de Cuba. Este telegrama conciso, y en algunos de sus términos confuso, ha sido esclarecido por otro del gobernador general, que dice lo que el Congreso va á oir:

«Acabo de recibir noticia del cónsul de Costa Rica diciendo que los cabecillas Maceo, Crombet y otros embarcaron anoche en Puerto Limón á bordo vapor *Línea Atlas*, dirección Jamaica, pero sospecha trasbordarse alta mar á barco americano que cruzaba ayer aquellas costas. Dadas órdenes todas autoridades para vigilar; pero ésta es deficiente, pues dispongo cañonero siete barcos para todo perímetro de la isla.»

Este telegrama, poco satisfactorio, obliga á creer que, si á pesar de esta deficiencia por falta de buques suficientes de la vigilancia en las costas de Cuba, no se ha logrado apresar la expedición, la expedición estará ya á estas horas dentro de la isla y contará la insurrección con uno de sus principales caudillos.

Hace ya días que se vigilaba también en la costa de Santo Domingo al jefe del partido separatista cubano, Sr. Martí, y al jefe de insurrectos Máximo Gómez, que tanto dió que hablar de sí durante la pasada insurrección.

Indudablemente, habiéndose Maceo con Crombet, y una expedición más ó menos numerosa, lanzado ya á Cuba, es que estos principales cabecillas encuentran que tienen allí base para dar toda la formalidad que les sea posible á la guerra, y que no tardarán en imitar su ejemplo los que están en Santo Domingo.

En vista de esto, ahora diré lo que ha resuelto el Gobierno; pero antes de esto, en la tarde de ayer, mal satisfecho el Gobierno de las últimas noticias de la isla de Cuba, sabiendo oficialmente que el número de insurrectos lo calculaba ya el gobernador general de la isla de Cuba en 3.000 hombres, aunque supusiera que la mitad solamente estaba armada, ayer tarde mismo decretó que el día 2 de Abril próximo salga de Cartagena un batallón de infantería de marina que estaba preparado, y desde el día 8 enviar inmediatamente un refuerzo de 7.000 hombres como el que ya ha ido á la isla.

Hoy, en vista de estos telegramas, ha hecho más. En el Senado mismo me he dirigido á un general insigne, en quien todos pensaban ya por si las circunstancias en la isla de Cuba se agravaban, y le he dicho si estaba resuelto inmediatamente á partir; habiéndome contestado que en el mismo vapor que salga el día 2 con el batallón de infantería de marina se embarcará para ir á tomar el mando de la isla de Cuba. (*Muy bien.*)

El Gobierno actual, de acuerdo con lo que hizo el Gobierno anterior, siguiendo en esto su conducta y no haciendo tampoco más que lo que cualquier Gobierno español haría en esta situación, tiene, sin embargo, la seguridad de que ninguno le ha superado ni le superará en el vigor y celo con que acudirá á combatir la insurrección; admite que todo el mundo podría igualarle, pero ruego al Congreso crea que por nadie se dejará superar.

Otro telegrama de menos importancia se ha recibido también. Este da explicación de la toma de un poblado, á la que habían dado exagerada importancia los periódicos de los Estados Unidos.

Dice así este telegrama, expedido por el gobernador general de la isla de Cuba por virtud de las explicaciones que en vista de las noticias de los periódicos le pidió el Sr. Ministro de Ultramar: «Campechuela, dice el gobernador general de Cuba, poblado rural con destacamento 40 hombres instalado bohío acércase partida 300 intimando rendición fuerza y

amenazando quemar pueblo; jefe fuerza negóse y salió fuerza á situarse posición defensiva. Entonces entró partida, saqueó algunas tiendas, ocupó algunas armas cuartel, marchándose en seguida. Teniente jefe destacamento sumariado porque, accediendo ruego pueblo, no atacó insurgentes; nada de emboscada cerca Cobre ni de complot Habana. Ruego reciba reserva noticias no comunique yo pues participo todo notable acontece. Telegrafiaré diariamente. Llegaron Habana tropas vapores *López* y *León XIII*.»

No tengo más que decir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Presidente del Consejo de Ministros guardó estudiado silencio acerca de la crisis, que es la causa inmediata de que ocupe el banco azul un Gobierno conservador. Las circunstancias en que viene un Gobierno conservador á suceder á otro liberal son extraordinarias por las condiciones en que este acontecimiento político se ha realizado; estando, como estamos, en vísperas de unas elecciones generales, después de un cambio radical en la esfera política como el que estamos presenciando, habiéndose de acudir al sufragio para que resuelva este grave conflicto, no sabemos entre qué clase de poderes, si entre la Corona y el Parlamento, si entre diversos elementos de la mayoría, ó entre el partido conservador y el partido liberal; nosotros entendemos que para que el cuerpo electoral sepa á qué atenerse y dé un voto consciente en asunto tan grave y de trascendencia tal, es de absoluta necesidad que conozcamos las causas de la crisis; que sepamos cuál fué su desenvolvimiento, y cómo ha venido á resolverse de modo que la Regia prerrogativa ha creído conveniente llamar á un Gobierno conservador enfrente de una mayoría liberal.

Ruego, por tanto, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que dé á la Cámara amplias explicaciones acerca de todo lo que acabo de indicar, por ser de absoluta necesidad en las circunstancias presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Confieso, Sres. Diputados, y esto es propia opinión política mía y nada más, que no encuentro tan indispensable como el Sr. Pedregal, en las circunstancias en que el país se encuentra, entrar en una discusión respecto de las causas de la última crisis.

Esta es al menos mi opinión personal; no encuentro esta discusión tan necesaria como la encuentra el Sr. Pedregal. Y añadiré más, también por mi sola cuenta: no la encuentro útil para el interés público.

Pero, en fin, el Sr. Pedregal no tiene obligación ninguna de profesar mis opiniones; demasiado distintas las profesamos en general. Lo que hay es que, prescindiendo de que el Gobierno actual, que conoce que no tiene derecho á estar delante de esta mayoría sino con el solo fin de legalizar la situación económica, no está dispuesto por su parte á contribuir á ninguna discusión política; por lo cual, discusiones de esta índole podrán muy bien entablarlas en uso de su derecho los Sres. Diputados por medio de proposiciones incidentales, pero no porque el actual Gobierno de S. M. acepte ninguna interpelación acerca de ello; prescindiendo de esto, digo, que toca á la conducta que se propone seguir el Gobierno, debo decir á S. S. que yo ignoro absolutamente cuanto ha pasado en la crisis; que sé lo que S. S.: lo que se ha dicho en los periódicos; y no he de venir yo á repetir aquí las cosas más ó menos inexactas que en los periódicos se han dicho.

Yo lo único que sé, y para eso no necesito largas explicaciones, lo único que sé es que fuí llamado un día á consulta, entre otras muchas personas, por S. M. la Reina Regente; que se me preguntó si en el caso de que el partido liberal, por unas ú otras causas, sin decirme cuáles, ni había para qué, no pudiera continuar en el poder, si el partido conservador estaría dispuesto á aceptar el poder; y yo declaré, como era mi deber, que el partido conservador, que ni quería, ni pretendía, ni deseaba el poder, y lo había demostrado suficientemente, no podría negarse nunca á un llamamiento que la Corona juzgara necesario; pero añadí en seguida que no creía útil en ningún caso el llamamiento de un Gobierno conservador mientras estuviera por legalizar la situación económica, y que mi opinión era que el jefe del partido liberal debía continuar en el poder, por lo menos, y sin fijar yo límite ninguno, por lo menos hasta legalizar la situación económica.

Después de esto me retiré á mi casa. Supe luego que había sido llamado de nuevo el jefe del partido liberal, y cuando menos lo esperaba se me volvió á llamar á Palacio y se me dijo: «El jefe del partido liberal no encuentra ahora conveniente á los intereses del referido partido liberal continuar en el poder, y, por consiguiente, es preciso que acuda á los Consejos de la Corona el partido conservador.»

Acudí, pues, en mero cumplimiento de mi deber; y todos los esfuerzos que haga el Sr. Pedregal con su notoria elocuencia, y los que haga quien quiera, no podrán obligarme á que yo diga más que esto, que es lo único que sé, porque lo demás repito que lo ignoro tanto como lo pueda ignorar S. S., y S. S. no ha de querer que yo repita lo que he podido, tanto como S. S., no más, leer en los periódicos.

Ahora, lo que para concluir tengo que decir, es que, cualesquiera que hayan sido los motivos de la crisis; cualesquiera que hayan sido las razones, sin duda justificadísimas, que haya tenido el poder moderador para llamar al partido conservador, la responsabilidad de la aceptación me corresponde por entero, y yo la acepto ante la Cámara y ante el país; pero no digo ni más ni menos que esto: la aceptación del poder cubre con su responsabilidad la irresponsabilidad absoluta de la Corona, y aquí estoy yo, por consiguiente, para decir que la libérrima prerrogativa de S. M., siempre que se ejercita, se ejercita debidamente, y que yo cubro ese acto y cualquier otro acto parecido, con mi responsabilidad ministerial. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros acepta la responsabilidad de sus propios actos, y en la ocasión presente, la responsabilidad de haber aceptado el Gobierno en presencia de una crisis en la cual no había intervenido S. S. Esto significa tanto como que hay actos preliminares á la constitución de este Gobierno, que son los de mayor

importancia y los que más detenidamente habremos de examinar, que otros habrán de explicar. Pues para conseguir esto, puesto que la interpelación al Gobierno no habría de ser aceptada ni fructuosa, para el caso, me veo en la necesidad de presentar una proposición incidental, que paso á la Mesa. (*El Sr. Labra*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pedregal, hay necesidad de leer antes unos proyectos de ley, y en seguida se dará lectura á la proposición de S. S.

Previa la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna, y dijo

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el honor de leer al Congreso un proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército en la Península y en Ultramar durante el año económico de 1895-96.» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. Ministro de la Guerra subió á la tribuna y leyó dicho proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.»

El Sr. Ministro de Marina subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley fijando las fuerzas navales durante el año económico de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.»

El Sr. Ministro de Ultramar subió á la tribuna y leyó los dos siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Cuba los presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Puerto Rico los presupuestos para el ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario anunció que dichos proyectos pasarían á las Comisiones de presupuestos de Cuba y Puerto Rico.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que, atendidas la gravedad de las circunstancias, el derecho indiscutible y la práctica constante del Parlamento, el Ministerio saliente y el Gobierno tienen el deber de dar las suficientes explicaciones sobre las causas, desarrollo y terminación de la crisis.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Manuel Pedregal. = Nicolás Salmerón. = José Carvajal.=Tiberio Avila.=Ricardo Becerro de Bengoa.= Rafael María de Labra.=Francisco Pí y Margall.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar esta proposición.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, os habrá sorprendido seguramente la extrañeza que ha mostrado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ante la novedad de la crisis. Nada más sabe sobre ella sino que fué llamado y consultado, y que después la Reina Regente, haciendo uso de su Regia prerrogativa, le encargó de la formación del nuevo Gobierno. Esta no es una crisis ministerial, no es una crisis de Gobierno; es esencialmente un cambio de política, realizado en condiciones y circunstancias las más extraordinarias. Abiertas las Cortes, habiendo empezado á conocer en el asunto gravísimo que determinó la crisis, y sin conocimiento después por parte de las Cortes de nada de lo que sucedió, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ignora en absoluto los antecedentes de la crisis.

Hubo un cambio de política; y terminada la misión que se le había encomendado al partido liberal, ya nada tenía éste que hacer. Fué llamado á realizar no sé qué fines el partido conservador, y acerca de esto, que es trascendental en toda ocasión y momento, nada sabe, todo lo ignora el Presidente del Consejo de Ministros.

Pero si él lo ignora, seguramente que el señor D. Práxedes Mateo Sagasta, mi amigo, conoce perfectamente los antecedentes de la crisis, y sabe por necesidad cuál ha sido la causa y cuál el desenvolvimiento de ella, y no puede ignorar tampoco cómo y por qué vino á las esferas del poder el partido conservador cuando no se habían agotado las fuerzas del partido liberal para continuar gobernando.

Esta crisis no ha podido tener por causa el capricho; esta crisis ha tenido necesariamente por causa algo muy trascendental, porque sin causas trascentales no se cambia de política en un país. No basta la contrariedad en los asuntos políticos; no basta la necesidad de introducir reformas en un Departamento ministerial; no basta siquiera la necesidad de que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros le sustituya otro de su partido; al Sr. Sagasta ha podido sustituir el Sr. Presidente del Senado ó el Sr. Presidente del Congreso; ha podido sustituirle cualquiera de las salientes personalidades del partido liberal. No ha sucedido así. ¿Es que el partido liberal ha concluído su misión en el Gobierno, que no tenía ya fines que realizar, que había terminado su obra por ahora, y era necesario que viniera el partido conservador á concluir la misión del partido liberal? La marcha ordinaria del Gobierno exige que no se consideren agotadas las fuerzas del partido liberal cuando hay algo que realizar en el orden progresivo, viniendo después el partido conservador á dar consistencia á las reformas planteadas por el liberal, á suprimir rozamientos, á dar condiciones de vida á las reformas planteadas según las necesidades y exigencias del país.

¿Ha desaparecido ahora el partido liberal por una causa oculta, no conocida? Esto no he de suponerlo yo porque me faltaría á mí mismo. No ha desaparecido por causas que no sean conocidas; ha desaparecido mediante ingerencias que no debían intervenir en el orden político; ha desaparecido por fuerzas poderosas sin duda, porque en la vida política de un país no se realizan acontecimientos de esta índole sin causas que lleven en sí gran fuerza.

¿Fueron causas misteriosas? No. Esas causas son las que yo deseo oir de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La crisis tiene dos períodos: uno el de su aparición y de su desenvolvimiento, y otro el de su reso-

lución. ¿Cómo apareció la crisis? ¿Cómo se desenvolvió? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dada la intervención que tiene constantemente en la política, no puede ignorar cuáles han sido esas causas; pero si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las ignora, las sabe perfectamente el Sr. Sagasta; y el Congreso, el país, el cuerpo electoral mañana, necesitan conocer, si hay causas eficientes de la crisis, cómo y por qué ha concluído á estas horas el partido liberal. ¿No tiene ya nada que realizar en el Gobierno? Sépanlo los electores que van á emitir sus sufragios y á resolver en definitiva esta crisis.

Después de todo, en los Gobiernos parlamentarios las resoluciones de todas las grandes cuestiones, de los grandes conflictos, han de ser sometidas al poder del pueblo, poder que se ejerce emitiendo el sufragio; pero emitiendo el sufragio con perfecto conocimiento de lo que ha sucedido y de lo que puede acontecer, sabiendo cuáles son las necesidades de la política; y para esto se le ha de informar, ¿en dónde? En el Parlamento. Si ésta no fuese la principal misión del Parlamento, ¿cuál sería la participación que habría de tener el pueblo en el régimen de sus destinos? Para que el pueblo se ilustre, para que el elector sepa cuáles han sido las causas de la esterilidad del Gobierno liberal en esta etapa, para que se tomen nuevos derroteros, para que se imprima una dirección al partido liberal que sea conveniente á los intereses generales del país, para que vuelva el partido liberal á regir los destinos del país, si esto es lo que conviene y lo que estima el cuerpo electoral, es necesario hablarle con sinceridad y decirle cuál ha sido la gestión del partido liberal, cómo y por qué ha caído, viniendo á sustituirle un Gobierno conservador, cuando tenía una mayoría compacta aquel Gobierno liberal, sin sufrir fracaso ninguno en su marcha política ni hallar dentro del Parlamento ninguna dificultad ni rozamiento, nada, en fin, que le impidiese continuar marchando y gobernando. ¿Por qué, estando abiertas las Cortes, no se ha venido aquí á tratar esa grave y trascendental cuestión de la sustitución del partido liberal por el partido conservador? Acerca de esto no es posible guardar silencio, porque se faltaría gravemente á las Cortes, y, lo que sería peor, al país; se faltaría al cuerpo electoral, que va á ser convocado inmediatamente.

¿Cuál ha sido esa causa primera, poderosa, irresistible al parecer, y acaso en la última discusión que hemos tenido aquí, dentro de esta Cámara, hemos notado esos chispazos, esas ráfagas que vertían copiosa luz y que nos la dan á conocer perfectamente, cuál ha sido la causa de la crisis, no ya del Gobierno, sino del partido liberal? Si las ráfagas de aquella sesión iluminan el fondo de la política y nos ponen en camino de conocer y descubrir la causa primera de la crisis, no habiéndose anticipado á rectificar á la opinión pública, no habiéndose anticipado á explicar las causas de la crisis, yo me veo en la necesidad de decir lo que á mi juicio constituye el fondo de la última crisis política; y si estuviere equivocado, no sería mía la culpa, sino del Gobierno que no ha querido dar explicaciones y del partido liberal que se encuentra fuera del poder, por no haber acudido al Parlamento á explicar los acontecimientos tales como eran y se desenvolvían.

La causa aparente no era bastante para una crisis política; la causa aparente era la conmoción, la preocupación del público, que se alarmó ante la actitud de determinados elementos del ejército; pero la actitud de aquellos elementos no era tal ni tan poderosa que el Gobierno no tuviera medios para mantener el orden, para conservarle íntegramente, para impedir que tomara mayores proporciones.

En esta parte es posible que haya contraído el Gobierno del partido liberal una gran responsabilidad; es posible, casi lo afirmo. Las autoridades no estuvieron á la altura de la situación, no han sabido reprimir en los primeros momentos; pero después han tomado las cosas tales proporciones, que determinaron, no la salida, sino el abandono del poder por parte de D. Práxedes Mateo Sagasta; y digo el abandono del poder, porque tenía á su mano medios de llevar sangre nueva, nuevos elementos al Gobierno liberal para darle condiciones de vida si las necesitaba, que á mi juicio las tenía suficientes para continuar gobernando.

¿Es que estalló en el partido liberal (y me obligáis á hacer suposiciones), es que estalló en el Gobierno del partido liberal alguna disidencia de esas que no tienen remedio? ¿Eran tales las condiciones de esa disidencia que no podía desaparecer con la sustitución de algunos Ministros? ¿Tenía las puertas cerradas el Sr. Sagasta para robustecer el Gobierno? Tenía medios suficientes; no lo ha hecho, no lo ha intentado. ¿Por qué habrá sido? ¡Ah! Porque la causa aparente no era la actitud de aquellos militares y paisanos, que militares y paisanos eran según declaró el Ministro de la Guerra de entonces desde ese banco; las muchedumbres que invadieron las redacciones de los periódicos no eran causa suficiente, no eran causa bastante poderosa para determinar una crisis política.

Al día siguiente de estos atropellos, de esta falta de respeto á las leyes del país, la cuestión se agravó sin duda alguna; pero no se agravó por la actitud de los subalternos del ejército, pues á pesar de haberse dado el caso de que una Comisión se aproximase al Gobierno constituído en Consejo de Ministros para deliberar acerca de los asuntos que interesaban al país, ni aun en ese caso había motivo suficiente para que hubiera un cambio ministerial ni de una cartera siquiera, y, por lo tanto, mucho menos para una crisis política. Era necesario que detrás hubiese otra fuerza más poderosa, y que esa fuerza apareciese en términos y de manera que obligasen al Sr. Sagasta á abandonar el poder. Aun en ese caso, habría debido resistir y ejercer su autoridad el Sr. Sagasta. Se dirá que yo hablo como republicano y no como hombre que, cual el Sr. Sagasta, tenía puesta su mira principalmente en la conservación de las instituciones. Es posible que de esta manera discurra el señor Sagasta; es posible que todo lo haya sacrificado á altísimas consideraciones. En su posición, yo lo reconozco y aun lo respeto; pero la existencia de estos temores por parte del Sr. Sagasta, la situación de ánimo en que se encontró, acusan una enfermedad terrible.

¿Será cierto, como la prensa extranjera y la española más autorizada ha dicho en estos últimos días, que la libertad en España es una planta de estufa, siempre expuesta á ser segada por la segur militar? Esto no es posible, y hago responsable al Sr. Sagasta de que no haya dado la prueba en el momento; porque si hubo elementos que han podido ó querido im-

ponerse al Gobierno, el ejército de seguro no lo habría consentido; el ejército tiene tradiciones liberales, y el ejército no puede oponerse al desarrollo y vida de las instituciones conquistadas á costa de torrentes de sangre que han vertido los mismos ilustres jefes del ejército. Eso no es posible. Al Sr. Sagasta le ha faltado decisión, energía para distinguir entre elementos acaso patrocinados por una altísima personalidad militar; no ha sabido distinguir entre esos elementos y la masa del ejército, que nunca se ha propuesto hacer imposible la vida civil bajo el régimen de libertad en España, é imposible sería la vida civil en España bajo un régimen de libertad si actos como éstos que han originado la crisis última, de que no tuvieron conocimiento las Cortes, sin embargo de estar abiertas, pudieran servir de norma; porque si actos de esta especie pudieran servir de norma para lo sucesivo, la libertad en España habría concluído y sería una ignominia la cualidad de ciudadano español. Por esto yo no atribuiré á falta del ejército la falta que se haya cometido cerca del Gobierno imponiéndole condiciones que no ha debido aceptar. La fuerza armada no tiene derecho á hacer peticiones; no tiene, con arreglo á la Constitución, la facultad que tienen los demás ciudadanos de dirigir peticiones al poder; son servidores, de los más eximios servidores de la Constitución, mantenedores de la paz, de la libertad y de las instituciones que nos rigen.

Por lo mismo que son servidores, no pueden tomar iniciativas, no pueden dirigirse en la forma y de la manera que se han dirigido en estos días al Poder público, ó para que se reforme una ley ó para que se falte á la jurisprudencia establecida por el más alto tribunal de la Nación, en consonancia con lo doctrina misma que ha establecido el Consejo Supremo de la Guerra. ¿Cómo he de imputar yo al ejército faltas tan graves por razones que de antemano había condenado el mismo Consejo Supremo de la Guerra en la interpretación de las leyes? Perdóneme mi amigo el Sr. Sagasta que le diga que la falta en que ha incurrido es gravísima; que la situación en que se encontraba, su autoridad moral y política, los poderes de que se encontraba investido, le imponían el deber de impedir que en España y fuera de España se lanzase contra el ejército en masa una acusación de que no es merecedor; esa acusación es merecida contra aquellos que se han acercado al Consejo de Ministros y que han sido causa primera de la crisis política que estamos presenciando con asombro, sin causa, sin razón, sin motivo que la justifique. ¿Quién nos dará acerca de todo esto razón cumplida y explicación que nos satisfaga? ¿Será el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Será el eximio jurisconsulto que encontró vergonzosa la misión de pisotear á los tribunales?

Si es cierto lo que á oídos de todos nosotros llegó, que hubo Ministros que se negaron á transigir con exigencias determinadas, la causa de la crisis es grave, no por lo que afectar pueda al ejército en masa, sino por los efectos y consecuencias que ha producido una algarada en Madrid y por el apoyo que ésta encontró en quienes debían corregirla y reprimirla. Este es un síntoma gravísimo, contra el cual es necesario que se levanten todos, y especialmente aquellos que tienen altísima representación en el ejército. Tengo la seguridad de que los militares que ocupan estos bancos, de que el Sr. Ochando, mi amigo, no transige, no puede transigir con lo que la opinión pública entiende y cree respecto de la situación en que una parte del ejército se ha colocado enfrente del Gobierno.

Lo que nos importa en la ocasión presente es que se determine con precisión cuáles fueron los verdaderos motivos de esa crisis, que no pueden quedar ocultos ni para el país ni para nosotros, é importa que esto sea conocido con mucha precisión, y me anticipo á decir que no valdrán habilidades en contra de lo que la opinión sensata piensa y sabe. Afrontemos las dificultades con valor, con espíritu sereno, ya que no lo hemos tenido cuando ha debido tenerse, y digamos que no es posible que se cambie una situación política y que no estén seguros los Gobiernos ante temores que todos creíamos que habían desaparecido. Ya han desaparecido los pronunciamientos á mano armada; que no vengan á suceder á esos pronunciamientos que nos deshonraban ante la Europa, otros que no nos dejan en mejor lugar.

Importa determinar los motivos reales y verdaderos de esta crisis, aunque en ello haya de padecer algo la autoridad de mi amigo el Sr. Sagasta; que, después de todo, las instituciones están por encima de todos, y la libertad se ha ganado en España á mucha costa y sobre cadáveres que forman montones de hombres que han dado su vida por la libertad de la Patria.

De esta manera daremos público testimonio á la Europa culta, que está escandalizada de lo que en España pasa, de que aquí estimamos la libertad en todo lo que vale y que confiamos en que el ejército habrá de mantener, no perturbar, las instituciones que el país tenga por conveniente darse.

El intento de que se reformasen nuestras leyes, de que se modificase la doctrina de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, ¿fué parte, y parte principal, en la determinación de la crisis? ¡Ah! En este caso, el Gobierno que sucede al Gobierno liberal ha contraído necesariamente compromisos que pugnan con la integridad de la soberanía, con la dignidad del Congreso, con la dignidad del poder legislativo y con la dignidad del Poder judicial, que es, entre todos los Poderes, aquel que mayores respetos impone en los pueblos viriles y bien gobernados. Si fué una imposición de este género la que obligó al Gobierno dimisionario á abandonar el poder á destiempo, cuando estaba en el vigor de su vida política, abiertas las Cortes, y cuando aquí, dentro de esta casa, no tenía ninguna dificultad que se opusiera á la marcha ordenada de su política, si en esto consistió principalmente la causa de la crisis, ¿qué compromisos ha contraído ese Gobierno? Si ese Gobierno ha contraído la obligación, el deber de reformar nuestra legislación, el Sr. Cánovas del Castillo en la sesión del sábado había dicho que nuestra legislación era suficiente para gobernar en España; lo había dicho en cuanto á la doctrina de la jurisprudencia del Tribunal Supremo; pero esa doctrina continuaba, por lo menos, corroborada por el Consejo Supremo de la Guerra, y, sobre todo, establecida por quien tiene autoridad para declarar cuál es la interpretación que se ha de dar á las leyes vigentes.

Si acerca de esto el Gobierno ha contraído algún compromiso, debemos saberlo, porque eso sería atentatorio á la integridad y funciones que ejerce el Po

der judicial, que es un Poder, como los otros dos Poderes, que es un Poder tan inviolable, salva la responsabilidad que contrae cuando falta á la justicia, tan inviolable como todos los demás Poderes.

Por lo demás, señores, á mí me extraña, me sorprende sobre todo, esta exquisita susceptibilidad que muchos militares muestran al verse sometidos á la jurisdicción ordinaria de su país. ¿A qué jurisdicción están sometidos los autores de actos contra los miembros todos de la familia Real? ¿Quién conoce de los delitos de lesa majestad sino la jurisdicción ordinaria? ¿Por qué razón ha de ser el ejército la única institución del país que conozca de las faltas que contra sus individuos cometan los ciudadanos? Sean injurias, sean calumnias, sea lo que fuere, no pueden tener consideración distinta de las demás faltas ó delitos, en lo que toca á la competencia para conocer de estos asuntos; ni puede tener el ejército la pretensión de que sus individuos sean más privilegiados y más favorecidos que los mismos individuos de la familia Real.

Desde luego está claro que no ha de ser ofendido el ejército, porque semejante cosa sería un absurdo. No quiero discutir este punto; me basta indicarle; pero indicarle debía, y me concreto con esto, para la discusión del día, á la parte política, á la influencia que puede ejercer una parte ó el todo del ejército en la vida y marcha de las instituciones de la Patria.

El partido conservador ignora cómo ha venido al poder; el partido conservador nada más sabe que fué llamado á los consejos de la Corona por quien tenía poder bastante para llamarle é investirle de esa alta misión; pero el partido conservador, el Gobierno que ahora se sienta en ese banco, no puede ignorar cuáles fueron los acontecimientos que iniciaron el movimiento de crisis; y cuando se había consumado ya esa gran mutación en nuestros Poderes públicos, cuando estaba pendiente de nombramiento el Gobierno que hoy rige los destinos del país, el que ahora desempeña la cartera de Gracia y Justicia, aquí, dentro de esta casa, decía que los conservadores no recibirían nunca el poder de manos del ejército ó de una alta personalidad del ejército. Pero es el caso que el partido liberal ha perdido el poder, que se ha visto obligado á abandonar el ejercicio del poder un Gobierno liberal por la situación en que se le colocó de una manera anormal y verdaderamente incalificable; y si esto no lo puede desconocer el partido conservador, si ese Gobierno lo sabe perfectamente, sin embargo de que el alto Poder del Estado haya ejercido la Regia prerrogativa nombrando los Ministros, podemos y debemos preguntar á ese Gobierno: ¿cuál fué la causa primordial de ese nombramiento? ¿Por qué fué elevado el partido conservador á las esferas del poder en esta ocasión, después de esas tristísimas arremetidas que algunos individuos del ejército han dirigido contra el partido liberal?

Las amenazas, el aislamiento, la situación desvalida en que se encontró el partido liberal y su Gobierno, ¿no han sido las causas determinantes de que fueran llamados los conservadores? ¡Ah! Pues si no directa, indirectamente, á ese medio, condenado por el Sr. Romero Robledo, debe la elevación á las esferas del poder el partido conservador.

No podréis lavar esa mancha del pecado original, á lo cual indudablemente se refería el eminente orador Sr. Silvela, cuando en público, no en una reunión privada, aun cuando se celebrara en una de las salas de este Congreso; cuando en público, repito, decía que el partido conservador había dado un paso atrás; cuando se lamentaba de que no fueran puros los aires que respiraba, y cuando concluía de una manera enérgica, gráfica y contundente, diciendo que empezaba sin prestigio, que continuaría con vilipendio y que acabaría sin gloria ese Gobierno conservador. ¿Qué razones tenía el Sr. Silvela para lanzar tales aseveraciones, tales cargos contra sus congéneres los que hoy ocupan el banco azul? Hombre de tal rectitud, hombre de tanta pureza de intención, y hombre, por lo demás, tan intencionado en la frase, ¿cómo ha podido decir esto sin estar en la posesión de algún secreto que debiera revelarnos á aquellos que lo desconocemos? ¿Es que el partido conservador que ocupa ahora esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), es que los miembros del partido conservador que han aceptado el poder, han venido á él con un pecado original, el de haber sido impuestos por la fuerza?

Sepámoslo, si eso es así. Si empiezan sin prestigio, por algo será, por alguna causa que lo amengüe. ¿Es porque no han entrado por las puertas de la opinión pública y merced al voto de unas Cámaras que estaban funcionando sin peligro alguno para el país y sin dificultades de ninguna clase? ¿Es por alguna causa extraña á la vida del Parlamento? ¿Cuál ha sido esa causa, que priva de prestigio á quienes tanto lo tuvieron y lo tienen personalmente? ¿Por qué el vilipendio de su vida en el banco azul? ¿Qué razón hay para decir tales cosas de quienes empiezan en el banco azul esta última etapa, por lo menos así quisiéramos que fuese los republicanos, esta última etapa, repito, del Gobierno de su país? ¿Por qué han de caer sin gloria? ¿Qué es lo que adivina el Sr. Silvela? ¿Es que han de caer sin gloria porque no han de tener de su parte la opinión del país, ó porque no habrán de reconquistar lo perdido por haber aceptado el poder en esas condiciones? Porque aquí todo ha sido inusitado, y lo defraudado, lo vilipendiado realmente es la Representación nacional más que las personalidades que ocupan el banco azul. Lo que ha dicho públicamente el Sr. Silvela en la sala de presupuestos, tiene el deber de ampliarlo aquí, de justificarlo si es posible, y dar, después de todo, cuenta al país de aquello que sepa el Sr. Silvela con relación á lo que ahora se discute, que es la política y el buen régimen de la cosa pública.

Yo no quiero suponer que el partido conservador procedió con apresuramiento á recoger el poder abandonado por el partido liberal, pero sí ha habido impaciencia, por lo menos, por lo que hasta ahora se ha descubierto; codicia de poder, apresuramiento para recoger lo que no podían conservar en sus manos Gobiernos del partido liberal.

Y no podían conservar el poder en sus manos, no porque se lo disputaran las mayorías del Senado y del Congreso, no porque les dificultaran el ejercicio del poder, sino por causas externas, por causas ajenas por completo al ejercicio de las funciones del poder y ajenas á las mayorías del Congreso y del Senado. ¿Cómo, viniendo un Gobierno conservador después de otro liberal sin discusiones en el Congreso ni en el Senado, sin dificultades ni votos contrarios, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ignora lo que pasa, que nada sabe, que no puede dar

cuenta sino de que fué llamado para consultarle y que después recibió el encargo de formar un Gobierno? Siendo públicos los hechos que todos sabéis, porque no hago más que recordarlos de una manera muy incompleta, ¿cómo los ignora el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Eso no es posible.

Cuando el Sr. Silvela decía al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á los que con él forman parte de ese Gobierno, que aceptaban el poder sin prestigio, que vivirían con vilipendio y que saldrían sin gloria, ¡ah! señores, es seguro que se apoyaba en lo mismo que yo estoy refiriendo ahora y sé como todo el país. Cuando inopinadamente el partido conservador reemplaza al Gobierno liberal, ¿cómo es posible que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ignore en absoluto las causas de la crisis, si las causas constituyen un grave mal que ha sido determinante de la caída de los liberales, y á extirpar ese mal, esa perturbación del orden público, viene el partido conservador? ¿Cómo ha de ignorar todo eso el Sr. Cánovas del Castillo, cuando ese Gobierno es el llamado á corregir los males que han minado por su base la existencia del Gobierno liberal? ¿Desconoce el mal de que ha muerto el partido liberal? Entonces está próximo también á la muerte el partido conservador.

¿Ignora cuáles han sido las razones, cuáles los motivos, cuál la causa verdadera de la caída del partido liberal? Pues esa causa afecta á las instituciones del país, sobre todo afecta de una manera muy íntima al Gobierno del partido liberal; y como el Gobierno conservador viene á realizar algo, viene á extirpar algún mal que mina por su base el bienestar, la felicidad y el progreso del país, si la ignora no puede continuar ocupando el banco azul porque no está á la altura de las circunstancias. El que desconoce los males que ha de corregir, no puede corregirlos; y si los conoce, es necesario que nos diga cuáles son los medios, cuál es la política, cuáles son los procedimientos que ha de emplear para acabar con esas causas de muerte del Gobierno que le precedió y para que acontecimientos como los ocurridos no se repitan en esta Patria tan querida de todos.

Hemos de reconocer todos que el Gobierno parlamentario tiene su fuerza, no aquí, sino fuera de aquí; que el Gobierno parlamentario es un instrumento mediante el cual gobierna la opinión pública y es necesario dirigirla, y para dirigirla es preciso que ese Gobierno ilustre á la opinión pública en la magna obra de gobernar este país mediante la Constitución, y es evidente que sus representantes en Cortes deben saber perfectamente cuál es la situación en que nos encontramos, para buscar la manera de poner remedio á los males que nos aquejan; y es necesario, absolutamente necesario, es un deber ineludible del Gobierno, manifestar al país las causas que han dado lugar á esta crisis del partido liberal, las consecuencias que ha producido y los medios que haya para evitar que tales cosas se repitan.

He concluído, Sres. Diputados; ahora me falta tan sólo que hablen los que deben hablar, que digan lo que sepan aquellos que con perfecto conocimiento de causa saben los hechos, á los que yo me refiero y de los cuales hablo recogiendo rumores de la opinión pública, haciendo de buena fe un extracto de lo que en la prensa y en los círculos políticos se ha dicho en estos días últimos, que tan agitados fueron para todos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Sr. Pedregal, desenvolviendo esta tarde cualidades de intención, que hasta ahora había tenido guardadas y que completan sus grandes cualidades parlamentarias, ha hecho muchas preguntas; pero entre todas ellas, á mí se han dirigido muy pocas. A las que se han dirigido á mí, contestaré de la manera más terminante posible y más clara; á las preguntas que ha dirigido á otras personas, por lo que han dicho ó querido decir, cada una de las personas preguntadas responderá como lo tenga por conveniente. En cuanto á mí, con responder á las mías, me basta; me bastaría en todo tiempo, pero mucho más en estas circunstancias, en que por mi parte, respetando el derecho de todos los señores Diputados de la manera más escrupulosa, no creo que estoy en el caso de perder el mío.

No me lo ha preguntado, casi lo ha afirmado; pero yo no quiero suponer que, como el Sr. Pedregal no podía saberlo de cierto, su afirmación llevaba envuelta una pregunta. El partido conservador, que tengo la honra de dirigir en este banco y de representar en este Gobierno que presido, ¿ha venido al poder con alguna condición? ¿ha venido comprometido á algo? Respuesta absoluta: á nada. Al partido conservador no se le ha preguntado más que, si habiendo declarado, fuesen cuales fuesen las causas, uno de los principales instrumentos de gobierno del país que no le convenía continuar ejerciendo el poder, estaba en el caso de aceptarlo; el partido conservador ha contestado que su deber era, cuando un caso así llegara, admitirlo. Y no tenía más que saber; con esto basta. (*El Sr. Salmerón*: ¿Y los problemas pendientes?) ¿Cuáles son? (*El Sr. Salmerón*: ¡A fe que hay pocos!) Hay problemas pendientes de distinta naturaleza... (*El Sr. Salmerón*: Los determinantes de la crisis, sobre todo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Ya no existe sobre eso ningún problema pendiente, y niego que los haya. (*El señor Salmerón*: Lo discutiremos.) Lo discutiremos; pero yo empiezo, para que lo discutamos, por oponer á S. S. una rotunda negativa: no hay ningún problema... (*El Sr. Salmerón*: Eso es media negativa, porque la otra mitad tienen que darla desde estos bancos.—*Señalando á los del partido liberal.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Señor Salmerón, ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Por de pronto, el digno señor Salmerón comprenderá que cuando á mí se me pregunta para que afirme ó niegue, y cuando estoy oponiendo una negativa absoluta, y luego se me dice que no puedo negar más que á medias porque la otra mitad toca á otras personas, á S. S. corresponde buscar quién debe contestar á la otra mitad de la pregunta, si es que hay alguien que tenga que contestarla, que yo creo que no, porque yo digo á S. S. que aquí no hay problema ninguno; el orden público está establecido, la obediencia al Poder constituído es tan perfecta como pudiera haberlo sido en cualquier período de nuestra historia; aquí no hay imposición militar ni de ninguna clase; todo eso, si lo hubiera habido, como se ha supuesto, y en las con-

diciones en que se ha supuesto, estaba concluído al ser llamados nosotros al poder; de forma que yo, al llegar al poder, no he encontrado sobre eso absolutamente ningún problema pendiente... (*El Sr. Salmerón*: Entonces, ¿por qué se ha ido el Gobierno?) Yo no sé si el Gobierno anterior tendrá por conveniente, si juzgará útil á los negocios públicos, contestar.

Todo esto lo ignoro, porque tengo el derecho de ignorar, aun cuando el Sr. Pedregal lo dude, las cosas que no me tocan. En todo caso, ¿cómo me dirige S. S. á mí esas preguntas? ¿Por qué se ha ido el Gobierno anterior? Los señores de enfrente tienen, permítanme que lo diga porque esto no les ofende en manera alguna, y aun si la palabra no les gusta la retiraría, tienen, en medio de ser tan progresivos, poco modernismo en su política. (*El Sr. Salmerón*: Veamos las lecciones de atrás.) Esas consisten en que antiguamente, cuando entre el partido liberal y el conservador existían verdaderos abismos; cuando cada cual de ellos tenía su Constitución, su sistema de leyes orgánicas, sus procedimientos administrativos, y cuando la entrada en el poder de uno de los dos significaba una trasformación total en el país, tenía otra importancia la sucesión de los Gobiernos. Pero hoy, ¿qué más le da, en general, al país? O si le da, ¿cómo puede ser en la extensión y trascendencia que SS. SS. se figuran lo que al país se le dé de que uno ú otro de los instrumentos oficiales de gobierno venga á ejercerlo? ¿No ven SS. SS. que hoy somos tan leales los unos como los otros á la Constitución del Estado? ¿No ven que unos y otros obedecemos las mismas leyes orgánicas, y no tenemos unos ni otros intención de alterar, en general, el estado de libertad del país? ¿No ve el Sr. Salmerón que ya no hay grandes diferencias entre partido y partido, y que las mayores diferencias son meramente de conducta?

Pues si ésta no fuera la realidad presente; si los partidos fueran lo que antiguamente fueron, y lo que el Sr. Salmerón y sus amigos han tenido que combatir en otros tiempos, ¿hubiera el partido conservador dejado estos bancos la última vez que los dejó con la facilidad con que yo hice que los dejara? Si yo hubiera creído que el país, en su constitución íntima, en sus leyes esenciales, en su manera de ser, se iba á perturbar por una discusión más ó menos, por una palabra más ó menos, ¿hubiera sido tan insensato que abandonara el poder? (*Muy bien.*) ¿No ha habido en esto una trasformación completa, una trasformación de que SS. SS., que entendimiento tienen para cosas mucho más hondas, que ésta bien trivial es, no han querido darse cuenta? El partido liberal y el partido conservador formamos dos aspectos de un mismo organismo, dos fuerzas para que indistintamente sean empleadas por la Corona según las circunstancias; y cuando la una, por cualquier motivo, que no necesita ser muy trascendental ni muy hondo, se encuentra pasajeramente mal dispuesta para ejercitarse en el servicio del país, entonces viene la otra de la manera más natural del mundo. Y si no se puede decir que no pasa nada, en realidad pasa muy poco desde el punto de vista de los altos intereses públicos.

El partido conservador se fué. ¿Por qué? El partido conservador se fué porque, habiendo surgido en su seno una apreciación diferente sobre motivos no graves, el jefe del partido, prestando á la unidad de esta clase de organismos una importancia que otros tal vez no le daban, declaró que en su concepto aquel partido por entonces, y hasta que se reconstituyera bajo el principio de una unidad perfecta, no debía permanecer en el poder, y se retiró. ¿Ha podido ocurrir algo de esto al partido liberal? Sinceramente no lo sé, y tampoco necesito saberlo, ni tengo para qué saberlo; he citado este ejemplo propio, por no citar ejemplos ajenos, y para demostrar con ejemplos propios que no se necesitan esas cosas tan trascendentales, como los Sres. Pedregal y Salmerón creen, para que un partido sustituya á otro en el poder.

El partido conservador, en el instante en que tuvo conocimiento solemne por quien podía dárselo de una manera augusta, no solamente solemne, de que el jefe del partido liberal no se creía en aquellos momentos, después de consultar con sus amigos, en las condiciones que deseaba para continuar rigiendo los destinos públicos, no tuvo más que saber que un instrumento sucede á otro, y lo mismo que el partido liberal había sucedido al partido conservador, el partido conservador estaba en el caso de suceder al partido liberal; como volverá á acontecer, Dios mediante, por cualquier motivo parecido, más ó menos parecido, que el partido conservador desaparecerá un día y volverá naturalmente el partido liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, va á ser la hora de entrar en el orden del día, pues sólo faltan cuatro minutos. Su señoría dirá si quiere continuar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Procuraré concluir en esos cuatro minutos, diciendo al Sr. Salmerón que no he encontrado ningún problema de orden público pendiente, que he encontrado la disciplina totalmente ejercitada, á cada uno en su lugar, y que, por consiguiente, no tengo por qué responder á esas interrupciones que se han hecho desde los bancos de enfrente; y añado que si este debate, por las frases del señor Pedregal, se trasladara á otra esfera y diera lugar á otras discusiones, yo, como en todo lo que no ataña á la legalización del estado económico del país, que es la justificación de mi presencia en este banco, no lo procuraré, pero no lo excusaré y responderé á todas las preguntas que SS. SS. directa ó indirectamente quieran dirigirme, á todos contestaré con la misma lisura y con la misma lealtad.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos

El Sr. **PRESIDENTE**: Es costumbre que los presupuestos se discutan en los siguientes términos: primero, la totalidad del presupuesto de gastos; luego la discusión por secciones, abriendo debate sobre la totalidad de cada una de ellas; discusión por capítulos y votación por artículos.

Me parece que el Congreso no tendrá inconveniente en aprobar esta forma de discusión, así en cuanto al presupuesto de gastos como al de ingresos.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el Congreso acordó que la discusión de

presupuestos se verificara en la forma indicada por el Sr. Presidente.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Se ha entrado ya en el orden del día.»

Leído por el Sr. Secretario el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de gastos (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 84*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de gastos.

Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

(*El mucho ruido que se nota en el salón por la salida de gran parte de los Sres. Diputados, impide al orador comenzar su discurso y ocasiona una larga pausa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que tengan la bondad de ocupar sus asientos, porque, de otro modo, es imposible que el orador sea oído en la debida forma.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, empieza la discusión de presupuestos, y me cabe la honra de hablar contra la totalidad en el primer turno.

Estoy acostumbrado á terciar en estos debates con escasísimo número de oyentes; y si pudiéramos trasladar aquí la costumbre del Parlamento inglés, en el cual el orador se dirige siempre al *Speaker*, al Presidente, estaríamos siempre en condiciones de perfecta regularidad; el Presidente está siempre en su sitio, y dirigiéndole á él la palabra la dirigiríamos al país.

Hoy, por fortuna, es mayor el número de oyentes que me dispensan el honor de escuchar lo poco que tengo que decir, porque me he ocupado en la vida política del país más que en su vida económica durante estos días, y no he tenido tiempo para estudiar detenidamente el dictamen de la Comisión, que no sé hasta qué punto se aparta del proyecto presentado por el Gobierno.

Muchas veces he lamentado la indiferencia que de ordinario se muestra al tratar de esta clase de cuestiones, que son las primeras en orden, las de mayor trascendencia, las cuestiones vitales para el país.

Muchas veces he leído que el barómetro de la cultura política de un país está en el interés que se toma en las cuestiones de presupuestos. El presupuesto es la médula de la política en todos los países civilizados; allí donde los presupuestos marchan rápidamente, sin discusión y detenido examen por parte de los llamados á intervenir en su examen y aprobación, ya se puede decir que el país se rige como Dios quiere, y es prueba de que existe una Providencia cuando no se viene á tierra pueblo como este de España, que tan escasa atención presta á la vital cuestión de los presupuestos del Estado. Si los Diputados y Senadores tuviésemos siempre en la memoria que más de la mitad de los ingresos del Tesoro se consagran al pago de deudas, haríamos esfuerzos supremos para poner término á este desbarajuste que tiene por representación el aumento inconsiderado de deuda del Estado en relación con las fuerzas contributivas del país.

Los ingresos efectivos de la Nación española no exceden mucho de 700 millones de pesetas; las deudas del Estado están representadas en el presupuesto por 318 millones de pesetas en números redondos, es decir, muy cerca de la mitad de los ingresos totales del Tesoro.

Las cargas de justicia y las clases pasivas, que constituyen una deuda sagrada, sí, pero que agobian al Tesoro y estrujan al contribuyente, importan nada menos que 56 millones de pesetas, cantidad que, sumada con los 318 millones de deuda del Estado, excede bastante de la mitad del total de los ingresos del Tesoro. ¿Cómo es posible una vida ordenada en el orden económico, si la mayor parte de los ingresos, que con tanta dificultad se recaudan, va consagrada á las desdichas de los pasados tiempos, á los desaciertos de todos, á obligaciones sagradas, sí, pero obligaciones abrumadoras para un pueblo pobre?

Porque hemos de reconocer que España es un pueblo pobre, y un pueblo que, por ser pobre, está agobiado por las demandas de aquellos que requieren de distinta manera subvenciones que vienen siempre á recaer sobre las arcas del Tesoro. La bomba absorbente de los gastos públicos se consagra muchas veces á extraer del fondo común cantidades que no van destinadas á pagar servicios del Estado, sino que van encaminadas á engrandecer los intereses de ésta ó de la otra industria, en no pequeña cantidad, de los fondos del Tesoro.

De la cantidad exigua que queda después de pagar todas las deudas, una, que es la más importante entre las destinadas á mantener las fuerzas vivas de la Nación, es la cantidad destinada al sostenimiento de las fuerzas de mar y tierra. Son fuerzas necesarias, las exige el estado de civilización en que nos encontramos; son fuerzas de cuyo auxilio no es posible prescindir, constituyen en realidad uno de los poderosos elementos jurídicos para hacer cumplir el derecho dentro de la Nación; la fuerza es el elemento constitutivo de la accion jurídica; pero merced á desgracias y á calamidades, y al estado de civilización en que nos encontramos, hemos de reconocer que de los 350 millones que tenemos para mantenimiento de las fuerzas vivas del país, la separación de 160, 170 ó más millones para el sostenimiento de las fuerzas de mar y tierra es una cantidad exorbitante. Yo no voy á deciros que se deba mermar; no he hecho de esto un estudio detenido; hablo por los recuerdos y estudios anteriores; pero habréis de reconocer conmigo que la carga es excesiva para un presupuesto tan exiguo como es el que queda para el completo sostenimiento de las fuerzas vivas de la Nación.

Se aproxima á 90 millones de pesetas la cantidad que necesita el Ministerio de Fomento, no para crear nada nuevo, no para construir ferrocarriles y carreteras, porque las carreteras se construyen en corto número, y si algunas se construyen son esas carreteras que llevan ya el nombre de parlamentarias, y que ordinariamente no responden á fines comunes, que ordinariamente sirven para satisfacer intereses particulares; las verdaderas vías de comunicación de interés general están como en suspenso; lo que se ha hecho, hecho está, y para sostener esas pocas carreteras que hemos hecho se necesita una cantidad de más de 20 millones de pesetas para su conservación.

Necesitamos también una cantidad importante para las subvenciones de ferrocarriles, y con un presupuesto tan exiguo como el nuestro se rodea de todo linaje de dificultades á la iniciativa particular.

Aquí en donde deberíamos recibir con los brazos abiertos á todo el que expone su capital en la

construcción de obras de interés general, al que va á conciliar su interés particular con el interés general en la construcción de una obra pública, de un ferrocarril, en vez de allanarle el camino se le rodea de grandes dificultades. Se dice que están como en quiebra, arruinadas las grandes Empresas de ferrocarriles.

Los ferrocarriles son, juntamente con la navegación, los primeros agentes del progreso. En realidad, las vías de comunicación no constituyen un negocio para nadie. Podrá haber algunos casos en los cuales los particulares encuentren ventajas por remuneración á sus servicios y á la inversión de sus capitales; pero no es esto regla general, es caso rarísimo. ¿Cómo se recibe á los hombres de iniciativa que construyen para servicio del público una obra, sea carretera, sea ferrocarril? A esas Empresas, que si obtienen el 3 por 100 del capital que se invierte, entran en vías de gran prosperidad, cuando el Tesoro abona el 5 por 100 pagado corrientemente; á esas Empresas, que acometen obras de interés general con sus capitales propios, ¿cómo se les recibe? No parece sino que porque no absorben parte de la sangre del Tesoro público, que porque no se fundan en subvenciones ni en préstamos al Tesoro, se les crean dificultades y se empieza por exigirles que paguen doble precio por los materiales que necesitan para la vía, sea este material fijo, sea móvil. ¿Hay justicia para que industrias empobrecidas por el estado de anemia en que el país se encuentra, hayan desde los primeros momentos de contribuir para enriquecimiento de los que han tenido la fortuna de fundar grandes empresas que llenan de oro sus arcas?

Pero hablo de memoria, y las palabras parece como que pugnan para salir con violencia de mis labios. Sacrificado el que da su dinero para construir un ferrocarril, cuando el interés de él no pasará del 3 por 100; sacrificado para que desde el principio ponga su capital á disposición de un tercero, que le ha de dar material fijo y móvil en condiciones peores que el extranjero, y por precios más elevados, es imposible llegar á mejorar la situación del país. No se tiene en cuenta que la iniciativa particular en estos casos releva del cumplimiento de otras obligaciones, en relación con el interés general, á los Poderes públicos; que el que emprende la construcción de un ferrocarril á su costa y á la de otros bien intencionados, pero no siempre bien aconsejados y dirigidos, lucha con grandes dificultades.

Estas son consideraciones generales que consagro al estudio de nuestra Hacienda y á la contextura de nuestro presupuesto. Pero he de decir algo más que esto.

Recuerdo que en la liquidación del presupuesto extraordinario, por fortuna y para bien del Sr. Ministro de Marina, hay todavía como unos 25 millones de pesetas de qué disponer, y que se invertirán en los diques contratados, en la construcción de un hospital y en otras obras correspondientes al ramo de Guerra, que tanto necesita, y del cual tanto necesitamos.

Pero quedando ese residuo de 25 millones de pesetas en la liquidación definitiva del presupuesto extraordinario, nos encontramos con que el haber de ese presupuesto extraordinario ha desaparecido. Los 80 millones del empréstito con la Tabacalera se han consumido; los 150 millones del capital que el Banco de España cedió sin interés, en préstamo, al Tesoro español, han desaparecido también. Estos son, si no me equivoco, los 230 millones de pesetas que constituían el haber del presupuesto extraordinario; y como al Ministerio de Marina no se le entregó la totalidad de lo que le correspondía, ha de percibir todavía 25 millones de pesetas en números redondos. ¿De dónde han de salir esos 25 millones de pesetas? ¿De los 150 que tenía que dar el Banco de España? No; se han consumido. ¿De los 80 millones de la Tabacalera? Tampoco; hace mucho tiempo que han desaparecido. Pero los 25 millones se han de gastar. ¿Pues no los ha de gastar el presupuesto de Marina, si ahora mismo tiene obras pendientes que han de absorber centenares de millones? En el presupuesto del año entrante habrá de corresponderle por lo menos esa cantidad de 25 millones sobrantes, de la cual puede disponer la marina, porque se le ha adjudicado en el presupuesto extraordinario. Se ha de disponer y se ha de gastar esa cantidad, y no figura en el presupuesto de Marina; se hace una referencia á la liquidación del presupuesto extraordinario ya consumido, porque se ha concluído por completo su haber. ¿Qué resultará en la liquidación de nuestro presupuesto? ¿Que tenemos un déficit inicial, como se dice, de 6 millones de pesetas? *¡Risum teneatis!* ¡Seis millones de pesetas como déficit de nuestro presupuesto! Por lo menos tendremos que añadir desde ahora los 25 millones de que puede disponer el Sr. Ministro de Marina, y que habrán de salir del Tesoro, porque no pueden salir de un haber que ya no existe en el presupuesto extraordinario.

El déficit inicial ha de ser, por consiguiente, por lo menos, de 31 millones de pesetas.

Sirva esto como muestra, sirva esto como indicación de que en la formación de nuestros presupuestos las habilidades llegan hasta tal extremo que el déficit se convierte en superávit y el gasto casi aparece como un ingreso, y se puede decir de nuestro presupuesto lo que un amigo mío decía de otros presupuestos: que la fuerza contributiva se mide por lo que se exige al contribuyente, no por lo que el contribuyente puede dar, aunque sea arrancándole el pellejo.

Hay necesidad de modificar este sistema y proclamar una vez más que la sinceridad es la necesidad más apremiante que se siente para poder enmendar y remediar los desaciertos que se vienen cometiendo en la administración de nuestra Hacienda. En esto, como en todo, lo que más importa es conocer el verdadero estado de las cosas, y que no hagamos esfuerzos para engañarnos á nosotros mismos. Con engañar al país, nada conseguimos; los gastos nunca se mantienen dentro de los límites trazados en la esfera del presupuesto; los gastos van siempre más allá, y por eso tenemos en el presupuesto de gastos una larga lista de créditos ampliables que no tienen cantidad limitada en el presupuesto, que se calculan siempre por bajo de la realidad, y que vienen en la liquidación definitiva á aumentar de una manera considerable el importe de los gastos públicos.

De ahí que nos alejemos tanto de la verdad de las cosas cuando el presupuesto se presenta, que sea tan raquítico el déficit inicial cuando se discute en las Cámaras el presupuesto, y que luego el déficit efectivo se multiplique por muchas unidades.

Acostumbrado á comparar los cálculos del presupuesto con los resultados de la liquidación, he aprendido y tengo por cierto que raras veces se padece equivocación multiplicando por diez unidades el déficit calculado para obtener el efectivo. Si en vez de pasar rápida y atropelladamente los presupuestos por ambas Cámaras fuesen objeto de estudio detenido por todos y cada uno de los representantes de la Nación, si todos llegásemos á persuadirnos de que el primer deber del Diputado es enterarse de lo que son los presupuestos, estudiarlos detenidamente y ver en dónde está la sima por donde desaparecen los ingresos más saneados del Tesoro, con el objeto de contener esa corriente y poner remedio al mal que nos aniquila, que nos enflaquece, alguna vez encontraríamos el remedio, y no estaríamos luchando, como venimos luchando un año tras otro año, para enjugar déficits que se acrecientan, para nivelar presupuestos que se apartan cada día más del equilibrio necesario entre los gastos y los ingresos.

Muchas veces lo he dicho en esta Cámara: importan más los intereses de la deuda contraída desde la Restauración acá que la deuda reducida de antiguas obligaciones contraídas por muchos desastres y muchas guerras civiles.

Esa deuda novísima es la que nos abruma, y la deuda que se contraerá después será la que nos aniquile, y continuaremos como hasta aquí creando deuda nominal para pagarla á la par después de satisfacer un interés elevado, y no llegaremos jamás á ponernos en las condiciones de pueblos como el de los Estados Unidos, que amortizan su deuda cuando tienen medios, cuando cuentan con recursos para ello; pero el sistema que emplean para contraer deuda dista muchísimo de ser lo que nuestro sistema es: nunca pagan mayor cantidad de la que real y efectivamente deben. Nosotros, por el contrario, hemos acrecentado considerablemente nuestras deudas después de la Restauración, se han emitido deudas amortizables de Aduanas, del Banco y Tesoro, etc., á tipo muy inferior de aquel por el cual habían de ser amortizadas. En un período brevísimo de cinco ó seis años se precipitó la amortización de todas, habiendo recibido el Estado el 80 por 100 y devolviendo en tiempo oportuno la totalidad, después de haber satisfecho un 6 por 100 de interés. Así se ha aumentado nuestra deuda, así han crecido nuestras obligaciones y así nos encontramos ahora con cargas abrumadoras. Pues si en esto hubiésemos fijado todos la atención, se le habría puesto remedio indudablemente. Pero no se fija la atención en lo que nos interesa, pasan casi sin discusión los presupuestos, y, al fin y al cabo, á la postre, tenemos valentía y atrevimiento para reducir los intereses y el capital del acreedor, y nos falta aliento y nos falta el sentido del deber para establecer un sistema conveniente en esta materia.

Me había propuesto, Sres. Diputados, impedir que el presupuesto se votase en esta misma noche, que rápidamente se diera lectura de la totalidad y de las diversas secciones y nos encontráramos mañana con que había sido aprobado el presupuesto. He despertado, hasta cierto punto, la atención de la Cámara, y no seré el único que tome parte en esta discusión, ni será ésta la única vez que yo vuelva á hablar sobre esta materia interesantísima.

Doy por cumplida mi misión esta noche, y me siento, rogándoos, no por motivos políticos, no por crear dificultades al Gobierno, que eso no entra en mis cálculos ni tengo para qué crearle dificultades, pues en ello nada me va, que no dejéis pasar sin debate el dictamen, porque sería vergonzoso que teniendo una Hacienda tan recargada, tan abrumada, tan mal dirigida, se aprobaran los presupuestos como se aprueba la construcción de una carretera que ninguna relación tiene con el interés general, y que por lo mismo no es objeto de debate.

He dicho.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: El Congreso comprenderá que el deber de la Comisión en estos momentos es muy sencillo.

Si el Sr. Pedregal hubiera atacado el dictamen, sería siempre muy difícil contestar á un orador de sus condiciones, que, además de su gran talento, tiene una competencia innegable en las cuestiones de Hacienda; pero como el mismo Sr. Pedregal ha declarado que no se proponía impugnar hoy el presupuesto, sino más bien detener su aprobación á fin de que, no siendo ésta tan rápida, pueda estudiarle y dar tiempo á que otros también lo estudien, es natural que la Comisión no haga una defensa que resultaría completamente ociosa por falta de impugnación. Sin embargo, por cortesía, mejor dicho, por deber, la Comisión me ha encargado que recoja algunas de las observaciones que el Sr. Pedregal ha expuesto.

Ninguna ó casi ninguna de estas observaciones se refieren al dictamen de presupuestos pendiente de aprobación. He ido anotando los puntos que el señor Pedregal ha tratado en su discurso desde que he podido oirle, y resulta que éstos son: las condiciones en que se construyen los ferrocarriles, la situación del presupuesto extraordinario, la sinceridad con que se deben presentar los presupuestos, los inconvenientes de que haya créditos ampliables, el déficit probable del presupuesto y el sistema que se emplea en España para contraer deuda pública.

Sin seguir el mismo orden en que el Sr. Pedregal ha tratado estos diversos puntos, empezaré por decir que la Comisión entiende que en el dictamen que ha presentado al Congreso ha tenido muy en cuenta la sinceridad; cree que el dictamen es sincero, lo mismo en lo que se refiere á los ingresos que en lo que se refiere á los gastos.

Para calcular los unos y los otros ha tenido en cuenta todos los elementos que se pueden tener, como son los pagos y los ingresos realizados en los últimos períodos; ha apreciado esos pagos y esos ingresos, examinándolos lo mismo en los períodos de años económicos que en los de años naturales; y partiendo, no de cifras presupuestas, sino de hechos realizados, ha buscado el cálculo para el porvenir. Creo que éste es el único procedimiento verdaderamente aceptable para acercarse á la verdad, porque, repito, los pagos y los ingresos están calculados teniendo en cuenta lo realizado en los períodos de doce meses, de 1.° de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894, y de 1.° de Enero de 1894 á 31 de Diciembre del mismo año.

Si la legislación no se altera, no hay motivos para creer que los resultados se alteren; podrán variar en proporción insignificante; pero no alterándose las reglas á que está sujeta la recaudación de los

impuestos, y no alterándose tampoco los gastos públicos, lo natural es que los resultados sean próximamente los mismos.

El inconveniente de que haya créditos ampliables ha existido, existe y existirá siempre en todas las Naciones, y aun en las mejor organizadas existe esa ampliación de créditos. Pero la relación de los créditos ampliables es bastante reducida, y por otra parte ya he dicho que se ha tenido en cuenta los resultados de los pagos realizados en los años anteriores; de modo que ya se ha contado con los aumentos que en los ahora presupuestos se producirán por efecto de la ampliación de créditos.

Así, pues, si las circunstancias no varían, y es de esperar que no varíen en la Península, aunque desgraciadamente no se presenten tan tranquilizadoras en las posesiones de Ultramar, lo natural es que el déficit de los presupuestos de 1895-96 sea el que la Comisión ha calculado.

Debo decir, aunque sea un incidente en esta cuestión, que en realidad ahora se puede seguir muy bien la marcha de la Hacienda, porque en la contabilidad se han hecho progresos indudables; y con los datos que en la *Gaceta* publican la Intervención general del Estado, la Dirección del Tesoro y el Banco de España, cualquier persona medianamente enterada de estas cuestiones puede apreciar la gestión financiera de los Gobiernos.

Del sistema de construcción de ferrocarriles no me he de ocupar absolutamente para nada, porque creo que el Sr. Pedregal trató de eso al principio... (*El Sr. Pedregal:* Para evitar subvenciones favoreciendo las construcciones de iniciativa particular.) Pero en este presupuesto, no. (*El Sr. Pedregal:* En el presupuesto de gastos tiene íntima relación la administración del Estado.) Ahora me hago cargo de lo que ha dicho el Sr. Pedregal; antes no le había oído este punto, y sobre eso tengo que decir á S. S. una cosa, y es, que me parece que, con motivo de los presupuestos, se discuten una porción de cuestiones que creo que la sazón oportuna de hacerlo es cuando se discuten las leyes á ellas relativas.

Durante la legislatura pasan las leyes, y se contrae una porción de obligaciones sin protestas y hasta con aplauso de los Sres. Diputados y del país, y luego, cuando llega la presentación de los presupuestos, que es, como quien dice, cuando el Gobierno presenta al país la cuenta de lo que hay que pagar, entonces vienen las protestas, los aspavientos y las alharacas. Esto no tiene razón de ser. Es preciso que si se quieren evitar esos gastos, se haga, no cuando se presentan los presupuestos, sino cuando se presentan las leyes que autorizan aquéllos, cuando por virtud de esas leyes contrae el país un compromiso; entonces es cuando debe aceptarse ó negarse éste; pero si se acepta, no hay más remedio que pagar la obligación que se contrae. De modo que el presupuesto, en lo referente al pago de las subvenciones de los ferrocarriles, no hace más que consignar la necesidad de pagar una obligación contraída, y esto no creo que deba ser por nadie censurado.

De la situación del presupuesto extraordinario se ha ocupado también el Sr. Pedregal; sus cálculos no tienen fundamento, ó mejor dicho, para apreciar esa situación toma puntos de vista que no son los más á propósito para apreciarla con exactitud. Su señoría ha supuesto que en el año próximo se gastarán 25 millones de pesetas, porque esa es la cantidad que al Ministerio de Marina le falta recibir de los créditos votados para la construcción de la escuadra; pero del hecho de que el Ministerio de Marina tenga pendiente de cobro todavía esa cantidad de 25 millones de pesetas para atenciones de su ramo, no se deduce que haya de gastarla íntegra el año 1895-96. (*El Sr. Pedregal:* Tiene comprometidos más.) Eso será otra consideración que no tiene nada que ver con el hecho de que tenga pendientes de cobro los 25 millones.

Yo no acepto el razonamiento de S. S., porque, según él, habría que suponer entonces que el día que se votó la ley de la escuadra, que consignó el crédito total para la construcción de ésta, se calculó *ipso facto* que en un año se gastaría toda la suma autorizada por dicha ley, y eso sería sencillamente absurdo. No, en la escuadra se gasta cada año lo que importan los trabajos que se realizan; para eso se hizo la ley, y, ciertamente, yo creo que en estos momentos no sería la ocasión más oportuna para regatear los gastos referentes á construcción y reparaciones de buques y al armamento naval, por el estado de guerra en que desgraciadamente se encuentran algunas de nuestras provincias de Ultramar, y por el grave contratiempo que acabamos de padecer perdiendo uno de los barcos mejores de nuestra escuadra.

En cuanto al sistema para contraer deuda el Estado, el Sr. Pedregal daba mucha importancia á la diferencia de sistemas que para ese fin pueden seguirse. Eso no tiene, á mi juicio, tal importancia: cada Nación contrae su deuda en las mejores condiciones que puede; claro que la que tiene mucho crédito la contrae con un interés muy pequeño, y la que tiene su crédito en condiciones poco lisonjeras tiene que aceptar condiciones onerosas; pero esto no es ni siquiera condición peculiar de cada Nación, sino que, aun dentro de una Nación misma, varía el interés que tiene que asignar á su deuda, según las circunstancias en que la contrae.

Y como sobre esto tampoco ha insistido mucho el Sr. Pedregal, voy á dar por terminadas mis observaciones, rogando á S. S. que si algo he dejado por contestar me dispense, pues mi deseo hubiera sido, ya que no convencer á S. S., dar contestación cumplida á todos los puntos que ha tratado.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: En un solo punto voy á rectificar al Sr. Urzáiz.

No he dicho una sola palabra que autorizase la suposición de que yo escatimaba los recursos concedidos al Ministerio de Marina para la construcción de la escuadra. Hablaba de la contextura de los presupuestos, de que se calculaba un déficit inicial de 6 millones, y decía con relación al presupuesto de Marina: hay un presupuesto extraordinario; se ha gastado por completo el haber de ese presupuesto, y quedan pendientes muchas obligaciones del presupuesto extraordinario. Resulta un saldo de 25 millones de pesetas, que se han de invertir en el cumplimiento de esas obligaciones: en la conclusión del *Carlos V*, en la construcción de hospitales, en la conclusión de otros barcos que están en distintos asti-

lleros, etc., etc. Y como no tiene activo el presupuesto extraordinario, mientras no se le dote con nuevos recursos habrán de salir del presupuesto ordinario las cantidades que se necesiten para cumplir las obligaciones contraídas por el Ministerio de Marina.

Y digo yo: esas cantidades que salen por necesidad del Tesoro público, porque no hay haber de que disponer en el presupuesto extraordinario, vienen á aumentar el déficit del Tesoro, vienen á aumentar el déficit de la Hacienda pública, y no se cuenta con esos gastos, que son cuantiosos, para calcular el déficit en definitiva.

Este era mi argumento. Por lo demás, guárdeme Dios de aconsejar que no se cumplan obligaciones contraídas, pero se necesita proceder siempre con sinceridad. A esto me refería, y presenté como déficit lo que positivamente es déficit; y es déficit la cantidad que ha de salir del Tesoro público y que se ha de destinar al pago de obligaciones contraídas por el Ministerio de Marina, que no tiene hoy más recursos de que disponer que aquellos que se le otorgan con cargo al presupuesto ordinario.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Voy á rectificar brevísimamente.

Ha insistido el Sr. Pedregal en que, contando con lo que en 1895-96 habrá que pagar por los gastos de construcción de la escuadra, los pagos del Tesoro en el año económico próximo excederán á los ingresos en más de los 6 millones que la Comisión calcula como déficit probable. Tiene razón el Sr. Pedregal. A ese déficit probable del presupuesto ordinario, que es el que ahora se discute, habrá que añadir los 14 ó 16 millones que quizás importen los pagos que se hagan por obligaciones extraordinarias de la construcción de la escuadra; pero ¿le parece al Sr. Pedregal que, aun suponiendo que se hayan concluído los recursos del presupuesto extraordinario, aun cuando el déficit importara 6 millones, más 14 ó 16 para la construcción de la escuadra, ese déficit sería considerable? ¿Cree S. S. que hay tres Naciones entre las civilizadas que tengan un déficit inferior á ese? ¿Cree S. S. que las Naciones á que se ha referido en su discurso, los Estados Unidos y Francia por ejemplo, y me fijo en esas dos por ser repúblicas, cree S. S. que tienen déficit menor? No hago á S. S. la ofensa de creer que desconoce que el déficit de esas dos Naciones en los últimos años ha sido mucho mayor.

Y ya que me hago cargo de las observaciones de S. S. acerca de este punto, le recordaré que el presupuesto de una de esas dos Naciones en lo que quizá peca de más excesivo es en los gastos que más repugnan á los correligionarios de S. S.: en lo que se llama en España *clases pasivas*. (*El Sr. Pedregal*: ¿Con relación á los Estados Unidos?) Con relación á la República federal de los Estados Unidos, donde la cantidad que se abona á las clases pasivas es superior al presupuesto total de gastos de España.

Creo, pues, que el Sr. Pedregal, al juzgar, aunque tan someramente como lo ha hecho, la obra de la Comisión, no ha sido justo, ni al tacharla de falta de sinceridad, ni al creer que ha de aumentarse la cifra que considera probable del déficit.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, todos los españoles que se encuentran fuera de esta casa suponen que la cuestión de los presupuestos es la que más preocupa la atención del Congreso, y yo desearía que el país viniera á contemplarnos en este momento, y viera el escaso número de Sres. Diputados que hay en el salón, ocupados, en su mayor parte, en amigable coloquio. Esta es la pura verdad, y la consecuencia es lógica, y es, que lo que menos importa al Congreso es el presupuesto de gastos y de ingresos para 1895-96. El presupuesto, contra cuya totalidad estoy hablando, se parece á los anteriores, como los anteriores se parecían á los que les habían precedido; porque, aunque en el camino de las economías proclamado por los dos partidos que turnan en el poder no se puede llegar más que hasta cierto límite, el límite que se marca es el reducir la empleomanía lo bastante para que no se puedan satisfacer los deseos de las individualidades que componen cada uno de esos dos partidos. Así se vió que en el presupuesto de 1893-94 el Sr. Ministro de la Guerra redujo las capitanías generales, con lo cual, si no una organización perfecta, se pudo conseguir alguna economía, y parecía natural que, tomando ejemplo los Departamentos civiles, se hubieran reducido en muchas partes los Gobiernos de provincia y se hubieran establecido en los puntos más á propósito para que no se perjudicara el despacho de los asuntos, y parecía natural que no se permitiera que se diese el caso de que se vaya á la mayor parte de los Ministerios á la hora de entrada y se encuentre uno con que no hay ningún empleado.

Yo recuerdo que hace mucho tiempo el jefe del partido fusionista decía que esos Ministerios venían á ser una especie de establecimientos de beneficencia.

Es verdad que en los presupuestos á que me refiero se suprimieron las Secciones de Fomento de los gobiernos civiles; pero sólo se ha conseguido una confusión grande en el despacho de los expedientes. Hoy los ingenieros de caminos, canales y puertos y los de minas son los encargados de resolver muchos asuntos de los que antes se hallaban encomendados á las Secciones de Fomento, y no pueden hacerlo por falta material de escribientes. De manera que si es verdad que ha venido á los presupuestos una economía pequeña, en cambio los males han resultado grandes.

La otra vez que se discutieron los presupuestos, tuve yo el honor de presentar una enmienda pidiendo que el presupuesto de Marina se refundiera con el de Guerra, cosa no nueva en este país; y ahora, si no fuera por la precipitación con que ha venido esta discusión en los momentos en que nadie lo esperaba, esta minoría hubiera pedido también, por lo menos para dar á entender cuáles son sus deseos sobre los presupuestos, la supresión de algunos Ministerios que no considera de grande importancia, como, por ejemplo, el de Ultramar, cuyas Secciones pudieran agregarse á otros Ministerios, y aun el de Estado, que, como sucede en otro país, pudiera ser una Sección de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Pero, como digo, no ha habido tiempo material siquiera para formular las enmiendas correspondientes, y me voy á ocupar del examen que he hecho de los presupuestos, tanto de gastos como de ingresos, y de las deficiencias que en ellos he notado.

En primer lugar, aquí se discuten los presupues-

tos bien ó mal, yo creo que mal, de prisa y de mala manera; se votan las leyes en la forma que ha expuesto el Sr. Presidente de la Cámara en el día de hoy, discutiendo la totalidad, las secciones y los capítulos, y votando los artículos, sin tener en cuenta que después el Gobierno hace lo que le da la gana de ese articulado y de toda esa ley, y voy á presentar un ejemplo palpable.

En el presupuesto del año 1893-94 había una ley sobre los vinos, presentada por el Sr. Gamazo, que señalaba plazo determinado para dar dictamen. Y yo pregunto: ¿ha hecho la Comisión alguna mejora en esa fuente de riqueza para España? ¿ha dado siquiera dictamen sobre ese proyecto? Yo creo que no; no tengo noticia de ello; es decir, que se ha dejado incumplida esa ley votada en forma. Pero hay más: en esa misma ley de presupuestos se establecía que hubiera 400 Juzgados de primera instancia y que, por lo menos, radicase uno en la capitalidad de cada distrito electoral.

Esto no se ha cumplido; algunos distritos electorales hay que no tienen absolutamente ningún Juzgado, como disponía la ley por virtud de una enmienda presentada por el Sr. Conde de la Corzana; la ley fué votada en Cortes, pero en seguida vinieron las personas influyentes que tienen uno, dos y hasta tres Juzgados en los distritos que representan, y no podían consentir que se cumpliera la ley porque para eso era preciso quitarles algún Juzgado y llevarlo donde faltaba. Y en efecto, no se ha cumplido la ley; han continuado los Juzgados donde estaban, y hay distrito que no ha podido ver constituído el Juzgado en su capitalidad.

De manera que, mirando la cuestión bajo este punto de vista, hacen muy bien los Sres. Diputados, en cuanto oyen sonar la campanilla presidencial anunciando la discusión de los presupuestos, en tomar el sombrero y marcharse, porque al fin se ha de hacer lo que quiera el Gobierno, y nada importa, por consiguiente, que las leyes se discutan, se voten y se promulguen. Pero, en fin, creo que el deber de los Diputados es discutir esos presupuestos, y aquí vengo á cumplir con ese deber.

En el presupuesto de 1893-94 hay al fin y al cabo, como he dicho antes, una ley que trata de la cuestión de los vinicultores.

Se ha suprimido todo, y, sin embargo, yo creo que la Comision no estimará que esos vinicultores no necesitan protección ninguna, como no puedo suponer que el Ministro que ha hecho el presupuesto y la Comisión que ha dado dictamen respecto de él, si creían que para los vinicultores era necesaria esa protección, hayan dejado de hacer algo para prestársela. Es tanto más de extrañar esto, cuanto que en esta misma legislatura, y aun en la pasada, se intentó presentar, y se presentó, un proyecto de auxilio á las Compañías de ferrocarriles. Muy importantes son, en efecto, esas Compañías, ya lo creo; pero no les van en zaga los vinicultores españoles, dado el estado de verdadera agonía en que se hallan. Ya sé yo que la razón de que se interesen más los Gobiernos por las Empresas de ferrocarriles que por la cuestión vinícola, consiste en que los vinicultures no tienen Consejos de Administración y no pueden nombrar con una determinada cantidad consejeros á hombres políticos; las Compañías de ferrocarriles sí los tienen, y debe ser muy importante esto, sea dicho entre paréntesis, por lo mismo que no podemos conseguir que se conozca quiénes son esos señores cuando hace tiempo he reclamado la lista de esos consejeros y no he podido lograr que el Ministro de Fomento la remita á la Cámara.

De manera que es un punto importante, sobre el que yo deseo que conteste la Comisión, saber la razón por la cual se ha creído que no es necesario incluir en el articulado de los presupuestos ninguna disposición que tienda á mejorar la triste situación de los vinicultores.

Otras deficiencias he notado en los presupuestos que hoy hemos empezado á discutir.

En primer lugar, por una ley se concedieron hace ya muchos años pensiones á las familias de los médicos que muriesen de la epidemia colérica ó de otra clase de epidemias. Pues bien; cuando esas familias han querido hacer efectivo ese derecho que se les había reconocido, se les ha contestado invariablemente que no se les podía satisfacer porque no había cantidad en el presupuesto. Ahora tampoco la veo, y yo pregunto: ¿es que se pretende que los beneficios de esa ley sean eternamente ilusorios? Pues yo creo que es mucho más importante y justo el que se les pague esas pensiones á las familias de los desgraciados médicos que mueren cumpliendo su deber en tiempo de epidemia, que el que se paguen 30.000 reales de cesantía á cada uno de los Ministros que se han sentado en ese banco.

De la misma manera, á consecuencia de la última guerra civil, á muchos pueblos se les obligó á hacer grandes sacrificios con objeto de amurallarse, y también para proporcionar suministros á las tropas del ejército liberal.

Se han liquidado esas cuentas, se ha señalado á cada pueblo lo que le corresponde, han pedido que se les pague, y se les contesta como contesta siempre la Hacienda española, que en materia de no pagar es maestra: que como no hay cantidad fijada en el presupuesto, no se puede pagar; pero, en cambio, cuando los pueblos por cualquier causa no pueden entregar á la Hacienda las cantidades que se les asignan por consumos ó por otros conceptos, en seguida viene la presión de la Hacienda sobre ellos, sin tener en cuenta que en cambio ella en muchos casos debe más á los pueblos que éstos al Tesoro. Yo también deseo que conteste la Comisión por qué no se consigna cantidad en el presupuesto para pagar esas deudas, que son sacratísimas.

Se ha hablado aquí esta tarde del crédito consignado para la construcción de la escuadra. Yo no quiero ocuparme de esto, en primer lugar porque ya me he ocupado extensamente de ello, y en segundo porque hay nombrada una Comisión, que por cierto preside el actual Sr. Presidente del Consejo, para depurar cómo se ha empleado ese crédito.

Ya dije aquí, y lo recordarán todos los Sres. Diputados, que admitía la Comisión como único medio, como esperanza remotísima de que algo se descubriera, pero que estaba casi convencido de que no daría resultados; y, efectivamente, hasta el momento actual, esos resultados son cero, y se cerrarán estas Cortes y se disolverán sin que se haya absolutamente descubierto nada.

Sin embargo, la cuestión tiene mucha gravedad, porque por acuerdo del Congreso se convino en que esa Comisión diría qué cantidad era necesaria para

concluir los buques en construcción, como también para realizar aquellas obras que son precisas, como diques, etc. La Comisión es la encargada de decir eso, y me acuerdo perfectamente que porque tenía yo duda de si era ó no cometido de la Comisión el señalar esas cantidades, el anterior Ministro de Marina Sr. Pasquín se levantó á decirme que él no tenía nada que hacer, que quedaba todo á cargo de la Comisión. Y yo pregunto: ¿es que el Gobierno, á pesar del acuerdo del Congreso de que esa Comisión sea la encargada de averiguar cómo se empleó el crédito votado hace ya años, y de señalar lo necesario para las nuevas construcciones ó para terminar las ya empezadas, podrá venir á destruir ese acuerdo votado por el Congreso, y á señalar él, por sí y ante sí, esas cantidades, ó habrá de esperar á que la Comisión efectivamente llene su cometido? Yo creo que lo racional y lo justo, y además lo que exige el respeto al Parlamento, es lo segundo, pero sé muy bien que se hará lo primero.

He notado en este presupuesto, como noté también en el anterior, aunque la cantidad ha sido aumentada en éste, que no es suficiente lo consignado para carenas de los barcos.

Hace muchos años que por exigencias de los Ministros de Marina no se lleva á los presupuestos la totalidad de la cantidad precisa para cumplir esa necesidad imperiosa, y de ahí proviene el que á los ocho ó nueve meses de estar rigiendo la ley de presupuestos se hayan presentado á las Cortes peticiones de suplementos de crédito, casi siempre, en marina sobre todo, para atender á la carena de barcos. Esto tiene gravísimos inconvenientes; en primer lugar, averías de poca importancia en calderas ó en máquinas vienen después por descuido á costar cantidades mucho mayores de lo que hubieran costado antes; y en segundo lugar, las obras ó reparaciones llevan mucho tiempo, porque generalmente en los astilleros no hay materiales acopiados, y el mal peor es que por el estado en que se encuentran esas calderas, cascos y máquinas no pueden prestar un buen servicio de guerra.

Y yo también pregunto á la Comisión: puesto que la suma de cantidades pedidas ó hechas constar en presupuesto para ese servicio ha sido siempre mayor que la consignada al principio en la ley de presupuestos, ¿por qué de una vez no se dice: «la cantidad que se necesita es tal», y precisarla? Tal vez se hace esto para que no resulte á primera vista el déficit tan grande como en realidad será; pero esto, á mi entender, si es un consuelo para el Gobierno que presenta el presupuesto, no lo es para el país, que al fin del año es el que viene á pagar todas las cantidades.

Se ha estado hablando de las sumas precisas para las obras necesarias en los departamentos de marina. He leído, y creo será cierto, que el actual Ministro del ramo ha dicho que va á hacer que se realice la construcción de los diques de Cartagena y de la Carraca.

No es éste el momento de discutir si deben ó no construirse. Yo creo que sí; pero lo que sé es que no hay cantidad bastante en el presupuesto extraordinario para que llegue á cubrir el presupuesto de gastos de estos diques, y además tengo que preguntar á la Comisión de dónde se va á sacar la cantidad necesaria. ¿Va á ser por la petición de un crédito supletorio? En este caso, más vale consignar desde luego los millones de pesetas necesarios para esa construcción.

Son muy comunes y muy justas las censuras que diariamente se dirigen á la Sección de Correos y Telégrafos porque su servicio es deficiente. Yo creo que los cargos, más que á los empleados del ramo, deben dirigirse á los Gobiernos, porque jamás consignan en presupuesto las cantidades necesarias. Ni en hilos, ni en postes, ni en aparatos, hay lo necesario para un buen servicio, ni tampoco lo preciso para evitar que en cuanto caen algunas gotas vengan los postes al suelo y se interrumpan las líneas. A consecuencia de esto se ven continuamente en las tablillas de las oficinas de Telégrafos avisos de que las líneas están interrumpidas. También, con el fin sin duda de que los presupuestos no aparezcan con el déficit verdadero, se empieza por consignar cantidades insignificantes para estos servicios, para material sobre todo, y después, resultando insuficientes, tienen que pedirse créditos ó hay que sufrir que las líneas continúen en el estado deficientísimo en que están las españolas.

En todas las Naciones, ó en las más adelantadas cuando menos, se considera esto de telégrafos, no como una renta, sino como un servicio, y generalmente se emplean grandísimas sumas, todas las que exceden del gasto de personal y material sobre los rendimientos en la mejora del servicio, en aumentar los sueldos á los empleados, que en España también es deficiente para los pequeños, si bien en los superiores es bastante regular, y en comprar aparatos Morse ó Hugues, hilos y postes de buena calidad con objeto de conservar las líneas aun en épocas de temporales. Aquí nada de esto se hace, como si pretendiéramos que con útiles malos el servicio pudiera ser bueno.

Otra innovación que hay en estos presupuestos es el cambio de impuestos. En esta Nación, y creo que en todas, en cuanto hay un impuesto nuevo se procura ver la manera de eludirlo, y de aquí la necesidad de la fiscalización por parte del Estado para que el ingreso vaya progresivamente aumentando. Con las cuentas del Estado de unos cuantos años, se ve que ciertos impuestos crecen y otros no, porque esto depende de mil circunstancias que no pudieron tenerse presentes al establecerlos.

Aquí se calcula un impuesto, generalmente, y permitidme la frase, á ojo de buen cubero, y el resultado no es, ni mucho menos, el que se espera. Entonces se sustituye por otro que tampoco viene á llenar el vacío que dejó el anteriormente votado, y resulta que esas progresiones de ingresos no pueden tener lugar con la facilidad que en otras Naciones sucede, á causa de la movilidad de los impuestos.

Por final: yo tengo por seguro que, más que por el aumento de las contribuciones, nuestras rentas subirían rápidamente si los Gobiernos tuvieran especial cuidado en vigilar á sus empleados; porque yo creo que en España en muchísimos servicios, en el de Aduanas, por ejemplo, tanto en la Península como en Ultramar, las filtraciones son de grande importancia, y si la administración fuera honrada, sin necesidad de otros impuestos se cubriría con exceso el presupuesto de gastos que la Nación necesita para mantener su ejército, su armada y todos los demás servicios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: En nombre de la Comisión, ruego á la Mesa se sirva retirar para redactarlos de nuevo con las adiciones propuestas por el Gobierno de S. M. el art. 10 del capítulo 1.° y el art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 8.ª del proyecto del presupuesto de gastos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Quedan retirados.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Ahora voy á contestar á las observaciones que en su discurso ha hecho al proyecto que está sometido á la deliberación del Congreso, mi amigo particular el Sr. Llorens.

Lo primero de que se ha ocupado S. S. ha sido de las economías como idea general que también se viene sosteniendo por los partidos que turnan en el poder. Decía S. S., enlazando este tema con lo que llamaba desorganización administrativa, que á su juicio podría enmendarse esta desorganización y llegar á una verdadera economía, si se hiciera que los empleados cumplieran con su deber.

Se quejaba S. S. de que los empleados no asisten á las oficinas y no trabajan, y decía que si asistieran y trabajasen, con menor número de empleados que el que hoy existe podría realizarse mejor la administración pública.

De esta misma cuestión de los empleados ha vuelto S. S. á ocuparse después, diciendo una cosa que á mí me ha extrañado mucho en boca del señor Llorens, porque ha dicho S. S. que aumentarían mucho las rentas públicas si los empleados fueran honrados; y yo tengo que decirle á S. S., que mientras no se pruebe de una manera palpable ante los tribunales de justicia que los empleados no son honrados, entiendo yo que no hay derecho para decir que no lo son, y menos aquí, en el seno del Parlamento, ante el país. (*El Sr. Llorens*: Conste que yo he hablado en general.) ¡Pues no faltaba más, Sr. Llorens, sino que en particular y sin pruebas se dijera aquí de un empleado público que no es honrado!

Es costumbre ya antigua el hablar de la falta de honradez en los que pertenecen á la Administración pública; y yo creo, Sr. Llorens, que pasa en esto lo que en tantas otras cosas en este país y en todos los países del mundo: que podrá haber algún funcionario público que alguna vez no sea honrado; pero en general, la Administración pública ha mejorado mucho en España desde hace ya tiempo, y hoy yo entiendo que es moral y honrada; y que lo es mucho más que en algunas Naciones extranjeras, á juzgar por lo que leemos en los periódicos de esos países los que nos preocupamos de estos asuntos.

Y hay que añadir en favor de la Administración española, que es honrada y es moral á pesar de estar peor pagada que ninguna, y á pesar de no tener la seguridad y estabilidad que en la mayor parte de las Naciones tiene; y todos estos son componentes y datos que no puede desconocerse que influyen mucho en el resultado de una buena administración.

Yo bien sé, y quizá no estoy lejos de opinar como S. S., que al hacer la organización en que se ha ocupado S S., del ejército y de la administración civil, pudiera haberse hecho algo que diese por resultado economías; yo, desde luego, creo que hace falta una buena organización civil; que sobran Gobiernos civiles, que será preciso reformar la actual organización; pero es ésta una reforma que, á mi juicio, no puede establecerse en el presupuesto, sino que requiere muchísimo estudio; porque de lo contrario vendría á suceder con ella lo mismo que con la reforma, en que también S. S. se ha ocupado, de la organización judicial. Que hace falta una nueva división administrativa, como una nueva división judicial en España, no cabe dudarlo; pero el conseguir estas reformas ha de costar mucho trabajo, se ha de hacer con mucho detenimiento, con gran cuidado y con bastante lentitud; porque es una cuestión ardua y muy difícil el sustituir una división administrativa tan antigua como la que hoy existe, por otra nueva, que puede producir, si no se medita mucho, inconvenientes como los que S. S. señalaba respecto de los Juzgados.

Ha dicho S. S. que por la supresión de Juzgados han venido á quedar algunos distritos electorales sin ningún Juzgado dentro de su territorio. Si mal no recuerdo, creo que en ese caso sólo hay dos distritos. (*El Sr. Llorens*: Más) Lo mismo da que sean dos ó tres ó cuatro. Esa dificultad entiendo yo que se resolvía en la misma ley de presupuestos con el artículo en que se autorizaba al Gobierno para variar la división judicial; y aparte de esto, si resultara algún distrito electoral sin ningún Juzgado, esta falta podría ser subsanada por el Gobierno.

Se ha ocupado S. S. de la supresión de las Secciones de Fomento y del estado en que se encuentran los graves expedientes que están encomendados á esas Secciones. En esto pasa algo de lo que antes decía respecto de los empleados. Se habla mucho de los despilfarros que hay en la Administración española, y después de hacer las economías, todo el mundo viene quejándose de que los servicios están abandonados.

Yo entiendo que no solamente no hay despilfarros en la Administración española en los sueldos de los empleados, sino que la administración provincial está casi abandonada porque no tiene todo el personal que necesita; y en cuanto á los grandes sueldos de que S. S. hablaba, yo, francamente, no sé cuáles son esos grandes sueldos, porque no los conozco ni en la Administración central ni en la provincial; y como no sean los de los Ministros y los de los capitanes generales, lo que es de ahí para abajo yo creo que los empleados apenas ganan para poder vivir; y comparada nuestra Administración con las de otros países, aun con la de aquellos que tienen menor presupuesto que España, resultan nuestros empleados pésimamente dotados.

Se ha ocupado después el Sr. Llorens en la conveniencia de refundir en un solo Departamento los dos Ministerios de Guerra y Marina. Yo creo que es casi imposible que eso suceda, por más que antiguamente hubo ya una época en que estuvieron refundidos. Entiendo yo que cualquiera que sea la persona que se encargue del Ministerio de la Guerra y cualquiera que sea también la que se encargue del Ministerio de Marina, tiene muy bien en qué emplear las veinticuatro horas del día, si se ha de ocupar de todo aquello que á cada uno de esos Departamentos se refiere. Además, siendo de una índole tan distinta los servicios de los mismos, por más que no lo parezca por ser militares unos y otros, juzgo que no sería conveniente hacer esa refundición; esto aparte de que la economía que se obtendría por ello vendría á ser muy insignificante, puesto que se reduciría al

sueldo del Ministro, porque la Secretaría de Marina, las Juntas técnicas y el Almirantazgo tendrían que funcionar, como hoy funcionan, y lo mismo ocurriría con todas las demás dependencias de Guerra.

Por lo que hace al Ministerio de Ultramar, que también ha pedido S. S. que se suprima, no es este el momento oportuno, creo yo, de discutir esto, aun cuando en este punto quizá no estaría yo muy lejos de opinar como S. S.

Y por lo que se refiere al de Estado, he de manifestar á S. S. que yo no recuerdo en este momento, porque no me he ocupado de ello, qué país extranjero es aquél en el que el Ministerio de Estado esté agregado á la Presidencia del Consejo de Ministros. En Europa, como no sea en Suiza, yo no conozco ninguna Nación en la que el Ministerio de Estado esté unido á la Presidencia del Consejo de Ministros. Lo que podrá suceder es que no haya un Presidente sin cartera; pero eso ya lo hemos tenido en España. En España ha habido también un Presidente del Consejo que á la vez era Ministro de Hacienda, y Presidentes del Consejo de Ministros que á la vez eran Ministros de la Guerra. Pero eso no es refundir el Ministerio de Estado ó de Negocios extranjeros como allí se llama, en la Presidencia del Consejo de Ministros, y mucho menos hacer que constituya una sola Sección; ese es el caso de que haya jefes de Gobierno que al mismo tiempo que ocupen la Presidencia desempeñen una cartera.

Con respecto á la ley de vinos, del Sr. Gamazo, diré á S. S. que yo en esta materia entiendo que hay que proteger á la vinicultura; pero le repito á S. S. también lo que antes he dicho con referencia á otros Ministerios.

La cuestión de los vinos está relacionada, á mi juicio, con la contribución de consumos. Que la contribución de consumos es onerosa, que es odiosa, que es antipática, que todo el mundo quiere su supresión, nadie lo duda; pero los Gobiernos se encuentran con una gran dificultad para realizarla, y es, que no tienen con qué sustituir lo que produce esa contribución de consumos.

Yo vengo observando hace muchísimos años que todos atacan la contribución de consumos; pero todavía no se ha presentado el doctor que traiga el remedio que se ha de aplicar para poder obtener con otra cosa lo que hoy produce la contribución de consumos, que me parece que es bastante importante para el país y para el presupuesto; y yo entiendo que todos los que desean su supresión debían contribuir por su parte á buscar el remedio para sustituir lo que produce esa contribución de consumos por otro impuesto menos oneroso.

Con respecto á los Juzgados, ya le he contestado á S. S.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S. de que los Gobiernos mandan y hacen lo que quieren y que los presupuestos no se discuten, yo tengo que decir á S. S. que los Gobiernos no hacen lo que quieren, sido lo que pueden. ¡Qué han de hacer lo que quieren!

Por lo pronto, yo entiendo que se ajustan perfectamente á la ley. Ahora, si las leyes se discuten aquí más ó menos ligeramente. con mayor ó menor cuidado, eso ya no es culpa de los Gobiernos, eso, en todo caso, será culpa de los representantes del país. Además, en esta cuestión de los presupuestos hay que advertir que cuando se presentan á la deliberación de la Cámara es después de dos meses de una discusión amplia, detenida, en la que toman parte todas las fracciones de la Cámara, en la Comisión general de presupuestos: allí se da una verdadera batalla, examinando partida por partida, y al presentar aquí el dictamen, se puede decir que viene concluído ya el examen de los presupuestos generales del Estado.

Respecto de si es ó no conveniente auxiliar á las Compañías de ferrocarriles, me parece que no es oportuno hablar ahora; y en cuanto á lo que ha dicho S. S. de los consejeros de administración que hay en esas Compañías, si S. S. ha pedido una lista de los nombres de esos consejeros y no se la han mandado, ¿qué quiere que yo le diga?; que se la envíen, porque á mí, eso que no atañe á la cuestión de presupuestos, me tiene completamente sin cuidado.

Que no se asigna en el presupuesto ninguna cantidad para pensiones á las familias de los médicos que mueren en época de epidemia. Yo entiendo que el Ministro de la Gobernación se ha ocupado de esto en el proyecto de ley de sanidad.

La cuestión de los suministros á las tropas en la época de la guerra civil es verdaderamente ardua y de importancia, no precisamente en el sentido en que S. S. ha hablado, pues ha dicho que se exige á los pueblos que contribuyan y no se les paga lo que se les adeuda. Yo tengo la seguridad, y quisiera no equivocarme, de que S. S. sabe como yo que de estas relaciones de suministros las habrá exactas, pero muchas no son verdad y otras están completamente equivocadas. Cuesta mucho tiempo justificarlas, y una vez justificadas indudablemente hay que satisfacer lo que se deba; pero dando al asunto la importancia que tiene, creo yo que habrá que venir á un arreglo con los pueblos, á fin de pagar de una manera equitativa para ellos y para el Estado las cantidades que verdaderamente haya que pagar por suministros.

Se ha ocupado después el Sr. Llorens de algo que yo entiendo que no procede discutir sino cuando se examine en detalle el presupuesto del Ministerio de Marina; porque, ¿á qué vamos á ocuparnos ahora de lo que he oído con sumo gusto á S. S. respecto de la Comisión informadora sobre el crédito relativo á la construcción de la escuadra, sobre si se ha dado una nota de lo que hace falta para completar la escuadra, puesto que no es bastante con lo que queda del crédito concedido, sobre la cuestión de las carenas y de otra clase de obras, etc., etc.? Yo lo único que puedo contestar es que las cantidades que se consignan para carenas y para obras de otra clase en los arsenales, son las que las Juntas técnicas de marina entienden que pueden gastarse durante un año; porque ¿de qué serviría que se consignase una cantidad superior, si dentro de un año no se podían hacer obras que importaran tanto como se consignara?

Creo, como S. S., que para los servicios de correos y de telégrafos no deben escatimarse en el presupuesto cantidades, porque se trata de servicios reproductivos cuya utilidad no hay que encarecer, y que desgraciadamente han estado bastante descuidados en España.

En el presupuesto de correos y telégrafos hecho por mi amigo el Sr. Barroso, viene aumentada la cantidad para esos servicios, y todo lo que se haga para mejorarlos, creo que es beneficioso, porque á medida

que estén mejor ingresará en el Tesoro mayor cantidad.

Creo haber contestado, ó al menos así lo estimo, á casi todas las objeciones que ha hecho el Sr. Llorens; si así no fuera, tenga S. S. la seguridad de que ese ha sido mi deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Con muchísimo gusto voy á contestar á mi amigo el Sr. Montes. Claro es que yo al pedir más moralidad en la administración del Estado no podía dirigirme á todos los empleados; pero si S. S. quiere recordar lo que continuamente se lee en los periódicos, verá que es muy común en la Administración española que unos cuantos miles de pesetas secuestren á un recaudador ó á un empleado y se lo lleven. Esto, repito, se lee todos los días; y en estos momentos en Filipinas ha habido un desfalco de 1.600.000 pesos, que no es el primero, ni el segundo, ni el tercero, porque son varios los que en aquellas cajas ha habido ya; y si se traslada S. S. á la isla de Cuba, puede recordar dos desfalcos de grandísima consideración que hubo en aquellas cajas.

Parece imposible que el Sr. Montes se haya expresado de la manera que lo ha hecho, porque he llegado á creer que S. S. suponía que había en mí el deseo de ofender á los empleados, cuando ha debido recordar la campaña emprendida por el Sr. Salvador como Ministro de Hacienda, en donde no resultaron dos ni tres empleados procesados, sino que fueron en gran número los que faltaron á su deber.

Vuelvo á repetir lo que he dicho antes: que las rentas del Estado ganarían mucho si los empleados reunieran todas las condiciones precisas para desempeñar sus cargos, porque S. S. sabe como yo la manera de elegirlos en este país, y si quiere hablarnos con convencionalismos yo le daré la razón; pero si quiere hablar con franqueza, como yo hablo, tendrá que confesar que se nombran los empleados porque á un Diputado ó Senador le recomiendan un amigo ó pariente con interés, y sin preocuparse de preguntar quién es, lo recomienda á su vez al Ministro. Así se obtienen muchos empleos, resultando en algunos casos hombres honrados; pero en otros, por desgracia, ocurre que no tienen nada de esto.

Para evitar esto, parecía naturalísimo que en la enormidad de años que han pasado (y digo enormidad porque S. S. dice que no ha habido tiempo para hacer nada, y desde la Restauración acá van diez y nueve años), se hubiera hecho una buena ley de empleados, y no se ha hecho; siendo la razón, como S. S. sabe, la que yo he expuesto antes: la necesidad que hay de que los hombres políticos tengan en su mano cierto número de credenciales para colocar á aquellos á quienes deben el acta de Diputado, á los que más han influído en la votación, etc., etc., ó á parientes y amigos, que van aumentando cada día, hasta el punto que ya sabe S. S. que se dice que los empleos del Estado son propiedad de la *yernocracia*.

Yo he pedido la supresión de algunos Gobiernos civiles que considero completamente inútiles porque no llenan misión ninguna; y paréceme que S. S. tampoco está muy lejos de pensar así. Con esto, sin aumentar los gastos del Estado, podrían remunerarse mejor los servicios de los buenos empleados, porque yo soy partidario de que así se haga, reduciendo en cambio el personal y obligándole á que asista á la oficina el número de horas que se señale, y cumpla de esta manera con un deber, que, yo siento decírselo á S. S. porque lo he visto, con un deber que no cumple.

Tan cierto es esto, que un día tuve que levantarme aquí á decir al Sr. Gamazo, entonces Ministro de Hacienda, que habiendo necesitado enterarme de un asunto de su Departamento, fuí allá una hora después de la señalada para entrada de los empleados, y no encontré absolutamente á ninguno en la oficina á la cual ese asunto correspondía. Es indudable, señor Montes, que si esos empleados que apenas trabajan dos horas diarias, dedicasen al trabajo las cinco ó seis de oficina, se resolverían los expedientes con mayor brevedad.

La razón que para explicar esto ha dado el señor Montes, verdaderamente me sorprende.

Dice S. S. que los partidos gobernantes no han tenido tiempo para estudiar y remediar los males que afligen al país. Pues esto es una censura gravísima que S. S. dirige á los jefes de su partido y del contrario; porque si en los diez años, poco más ó menos, que cada uno de ellos ha tenido de gobierno desde la Restauración acá, no han tenido tiempo para estudiar esos males y traer las leyes necesarias, no sé cuándo lo van á hacer; por de pronto, tendremos que renunciar á verlo S. S. y yo, porque pasarán otros veinte ó treinta años, y aun parecerá poco tiempo, para remediar los males que todos lamentamos.

Dice el Sr. Montes que sólo hay dos distritos que dejen de tener el Juzgado en la capital. Está equivocado S. S.; porque solamente en Guipúzcoa hay dos, Zumaya y Azpeitia; y cuando esto ocurre en Guipúzcoa, otros muchos casos habrá en las demás provincias. Resulta, pues, que la ley está incumplida; y cuando yo pregunto por qué no se ha cumplido la ley, el Sr. Montes me contesta que los Gobiernos hacen lo que pueden, no lo que quieren. (*El señor Montes Sierra*: No me refería á ese punto, acerca del cual lo que dije es que había un proyecto para hacer la división judicial.) ¿Qué tiene que ver ese proyecto con una ley votada en Cortes hace dos años? Yo preguntaba que por qué no se cumplía la ley, y S. S., que entendió muy bien mi pregunta, decía: eso no es culpa del Gobierno, sino de los Cuerpos Colegisladores. ¿Acaso el Sr. Montes Sierra quería decir que la culpa es nuestra, porque no exigimos la responsabilidad á los Ministros? (*El Sr. Montes Sierra*: No es eso; al pronunciar yo esas palabras contestaba á las de S. S. que se lamentaba de que los presupuestos no se discutieran de otra manera.) Yo entendí que S. S. se refería al otro punto que acabo de indicar; y respecto á eso, iba á contestar á S. S. que eso de pedir la responsabilidad sería el trabajo más inútil del mundo; porque aquí no ha resultado jamás un Ministro juzgado: tenemos la suerte de que todos sean unos santos.

Al hablar yo de la supresión de las Secciones de Fomento, he dicho una cosa que todo el mundo sabe: que no se han dejado bastantes empleados para realizar el servicio; y no me refiero á los que pudieran ganar 16 ó 20.000 reales, sino á los auxiliares y escribientes que debiera haber en los centros que han sustituído á las Secciones de Fomento. Prueba de ello es que los que están al frente de esos centros tienen que contestar, cuando se les apremia para el despacho de los asuntos, que es imposible

resolverlos con la brevedad necesaria por la falta de empleados. Yo puedo dar sobre esto algunos detalles, que han obligado á uno de esos jefes de centro, persona que goza merecidísima reputación de honradez, á tomar un cierto número de empleados, que no constan en plantilla, por el deseo de resolver pronto los asuntos. De dónde saca el sueldo para esos empleados, no hay para qué decirlo. De manera que repito lo que he dicho antes, seguro de que el Sr. Montes no me ha de poder rectificar en este extremo.

Comparaba S. S. lo que cobran los empleados del Estado en España con los sueldos que disfrutan en otras Naciones, y yo debo decir á S. S. que no es tan grande la diferencia. Los sueldos, tanto del ejército de tierra como del ejército de mar, se diferencian muy poco de los que disfrutan los jefes y oficiales de mar y tierra de otros países; y en las clases civiles sucede exactamente lo mismo.

Aquí se ha tomado por costumbre decir que todo el mundo está mal pagado.

Dicho esto en tesis general, lo creo; pero comparando los sueldos de los empleados de España con los de los empleados de las demás Naciones, vuelvo á repetir que la diferencia es muy pequeña; pero, aunque realmente los empleados estuvieran mal pagados, esa no sería una razón para que los empleados no trabajen.

También el Sr. Montes decía, sin duda sin pensarlo, porque S S. es demasiado ilustrado, que en la unión de los Ministerios de Guerra y Marina sólo resultaría la economía del sueldo de un Ministro. Señor Montes, la marina tiene un Cuerpo administrativo, y S. S. sabe muy bien que la diferencia que existe entre la administración de Guerra y la de la Armada no es tan grande que se necesiten dos Cuerpos distintos. Tiene también la marina, como tiene el ejército, clero castrense, y tampoco veo la razón de esto, y además podría reducirse también el excedente de los oficiales de los dos ejércitos.

Ha dicho S. S. que en algún tiempo estuvieron reunidos los Ministerios de Guerra y Marina. Lo han estado diferentes veces; pero, ¿sabe S. S. cuándo? Cuando el ejército que España tenía en armas era mayor, cuando contaba con una marina que hoy no cuenta y cuando había ejército español en los Países Bajos y en toda Europa. Entonces no había más que un Ministerio; pero ahora que los batallones se forman con media compañía ó con una compañía escasa, y que hemos tenido la desgracia de perder algunos barcos, ahora se necesitan dos Ministerios.

Ha dicho S. S. que no conocía en Europa, á no ser en Suiza, un país en que el Presidente del Consejo desempeñara á la vez el Ministerio de Estado. En Austria, el Presidente del Consejo está encargado de ese Ministerio. (*El Sr. Montes Sierra*: Yo he dicho que en España también ha sucedido eso alguna vez.) Pero no por el hecho de que el Presidente desempeñe una cartera. Yo estoy conforme en que á la Presidencia debe unirse una cartera, ahorrándose un Ministro.

Su señoría no ha tenido á bien decirme nada respecto á las causas por las cuales la Comisión desechó el dictamen favorable á la producción de vinos que el Sr. Gamazo propuso. Yo preguntaba si la actual Comisión de presupuestos cree que la situación de la producción vinícola es tan favorable que no necesite auxilios del Estado. Creo que los necesita rapidísimos, y claro es que, creyendo eso, me extraña que nada se haga en beneficio de esa producción.

Ha dicho S. S. que no se podía suprimir el impuesto sobre el consumo de vino porque no se ha encontrado el medio de compensar los beneficios que el Estado reporta con ese consumo.

Tengo que decir que si no se concede ningún auxilio á esa producción es porque no se le quiere conceder. Estoy seguro de que el Sr. Navarro Reverter no necesita hacer un empréstito si estudia la manera de sustituir lo que hoy se paga por el consumo de los vinos, con el impuesto sobre la renta, por ejemplo.

Los vinicultores que no tenemos ni quien nos compre el producto, pagamos 17 ó 18 por 100 de contribución. ¿Qué razón hay para que los que tienen renta del Estado no paguen nada? (*El Sr. Montes Sierra*: ¿Y cuando baja un 15 ó un 20 por 100?) Pues baja el impuesto, y yo puedo asegurar á S. S. que la cántara de vino está á 60 céntimos, y no se nos ha rebajado la contribución.

Decía S. S. que en mis palabras había ofensa á los empleados del Estado, y en cambio ha dicho S. S. que las peticiones de algunos pueblos por suministros no eran exactas, y que las de otros eran completamente inexactas; es decir, que S. S. ha dicho que hay pueblos tan poco escrupulosos que vienen á pedir al Estado cantidades por suministros que no han prestado. (*El Sr. Montes Sierra*: Como S. S. ha afirmado que hay empleados que no son honrados.) Yo he citado el caso del millón y pico de pesos, y he dicho que algunos empleados no son honrados, y para esos pido el castigo.

Quedo emplazado con S. S. para tratar, cuando se discuta el presupuesto de Marina, de las carenas y de otros puntos, porque entonces será ocasión de hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Dos palabras solamente, porque tengo que rectificar muy poco á lo dicho por S. S.

En efecto, ha habido empleados inmorales, lo mismo aquí que en Cuba; pero diré á S. S. que puede ver por la prensa misma cuántos delitos y cuántas inmoralidades se cometen al año en las casas particulares, casas de comercio, casas de banca, etc., que, al fin, los hombres son los mismos desde el principio del mundo, y los hay inmorales; pero la administración pública en España ha mejorado considerablemente, y es hoy tan moral como pueda serlo en toda Europa, por más que se cometan excesos y faltas como en todas partes y en todas las esferas de la vida.

No es exacto, Sr. Llorens, y hasta en esto se ha mejorado muchísimo, que los empleados públicos se nombren como antiguamente. Casi todos los destinos públicos están reglamentados; para todos se necesitan condiciones, incluso para los de 6.000 reales abajo, que son para los sargentos. Y yo pregunto á S. S. si entiende que á un paisano que por poseer una carrera administrativa ó científica tiene derecho á ser empleado público, se le va á conocer en la cara si es moral ó inmoral, y eso mismo pasará con los sargentos que tienen opción á esos destinos pú-

blicos: que podrán ser morales ó inmorales; pero de la Administración española no hay que hablar, porque ha mejorado notablemente.

No entro á discutir el punto de si los empleados públicos en España están bien ó mal retribuídos respecto á los de otras Naciones. Yo creo que están lo mismo.

Respecto al trabajo, tampoco soy partidario de que los empleados públicos tengan marcadas horas de oficina, por ejemplo, desde las diez en punto á las cinco en punto, y si no están á las diez y media se crea que por eso no trabajan. Yo creo que el empleado debe tener su Sección, ó su Negociado ó su mesa al corriente, y que al público debe dársele entrada en las oficinas á determinadas horas, evitando de este modo que se distraiga constantemente de su trabajo al empleado, y así no se dará tampoco el caso de que S. S. y otros no encuentren á los empleados en sus puestos en determinadas horas.

En cuanto á la supresión de Ministerios, vuelvo á decir á S. S. que no es asunto para tratado en este momento. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Y para no dar lugar á que me llame de nuevo la atención el Sr. Presidente, aquí doy fin á la rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones y que desde mañana comiencen las sesiones á las dos de la tarde.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo que se denieguen las autorizaciones solicitadas:

Por el juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de un artículo en el periódico *El Correo Español* contra la forma de gobierno;

Por el juez de primera instancia de Cádiz, para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco por la publicación en el periódico *La Unión Republicana* de cinco artículos, titulados el primero «Escándalo en Jerez», y los cuatro restantes «Pepito Mártir»; y

Por el juez de instrucción de San Fernando, para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco por injurias y amenazas al presidente de la Mesa electoral de la sección 6.ª de Chiclana; é

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Tarancón á Teruel á Utiel.

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, las siguientes sancionadas por S. M.:

Reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Concediendo al Municipio de Lugo el edificio nombrado de San Francisco, de propiedad del Estado (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Declarando comprendidas en la ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las grandes poblaciones (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto de su fundador, D. Fernando Valdés (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892 (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Senadores y Diputados de la Nación (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario).

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del alto de Milagros á enlazar en La Vid con la de Valladolid á Soria (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Ollauri á Nájera y á Zarratón (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De Beáriz á la Hermida y á la de Puentecaldelas á Portela da Cruz (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Modificando el trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Declarando de interés general el puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Burgos á Bercedo (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

De Buitrago á Burgos (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

De Bercedo á Santoña (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario), y

De Vigo á Ramallosa (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario); y

Determinando el plazo en que deberá terminar la construcción del ferrocarril de Baza á Granada. *Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado:

De las comunicaciones de las Comisiones encargadas de informar sobre los proyectos de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Cogolludo á Torrelaguna y la prolongación hasta Carrizosa de la de Ubeda á Villamanrique, participando su constitución, habiendo nombrado la primera presidente al Sr. Pacheco y secretario al señor Alonso Martínez (D. Vicente); y la segunda, presidente al Sr. Montilla y secretario al Sr. López de Oyarzábal;

De un Real decreto, trasladado por el Ministerio de la Gobernación, admitiendo la dimisión que ha presentado D. Demetrio Alonso Castrillo del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio; y

De otro Real decreto, trasladado por el mismo Ministerio, nombrando Subsecretario al Sr. Marqués del Vadillo.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de las respectivas Comisiones mixtas,

los dos siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Disponiendo la entrega al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que proceda á su derribo, de parte del recinto fortificado de dicha ciudad. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Considerando los fondos pertenecientes á las Cajas militares del Ejército y de la Armada como del Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la ciudad de Figueras al pueblo de Albanya. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas:

Dos del Sr. López de Oyarzábal y otros, á los capítulos 14 y 16 de la sección 6.ª del presupuesto de gastos para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario)

Dos del Sr. Soldevilla y otros á los capítulos 15 y 16 de la misma sección y presupuesto. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Dos del Sr. Quintana (D. Pompeyo) y otros al dictamen suprimiendo el derecho de exportación al corcho en panes. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

El voto particular del Sr. Groizard sobre la sección 7.ª del presupuesto general de gastos del Estado para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión general de presupuestos redactando de nuevo los capítulos 1.° y 5.° de la sección 8.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Hacienda.» (*Véase el* Apéndice 27.° *a este* Diario.)

El dictamen de la misma Comisión sobre el articulado de la ley general de presupuestos para el ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley regularizando los préstamos sobre frutos agrícolas é industriales. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

El dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

El dictamen de la mayoría de la Comisión y el voto particular del Sr. Cañellas sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Ruidoms y Montroig (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario); y

El dictamen sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación hasta Carrizosa de la de Ubeda á Villamanrique. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio y testimonio que el juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la Habana, dirige al Congreso, relativos al procesamiento del Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez en causa seguida por el delito de injurias á la autoridad, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados:

Cuatro relaciones, remitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, que contienen todos los datos reclamados por el Sr. Conde de la Corzana referentes á las sesiones celebradas por los consejeros de Estado y dietas por ellos percibidas;

El expediente de denuncia contra el alcalde de Ecija por defraudación á la contribución industrial, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. López y López; y

Un estado remitido por el Sr. Ministro de Fomento, á petición del Sr. Fernández de Velasco, en que se consignan varios datos relativos al número y distribución del personal de ingenieros de caminos, canales y puertos, y nota de los gastos ocasionados por las Comisiones de estudios de carreteras.

El Congreso declaró haber oído con reconocimiento la lectura de dos telegramas dirigidos al Presidente por D. Antonio Ribeiro Santos Veigas, Presidente de la Cámara de Diputados de Portugal, y de los Sres. D. Eduardo Abreu y Gomes Silva, Diputados republicanos por Lisboa, manifestando el dolor que en Portugal ha producido la desgracia del crucero *Reina Regente*.

Se declaró haber oído con sentimiento una comunicación de D. Antonio Torrontegui y Olavarrieta, participando el fallecimiento de D. Ventura Olavarrieta, Diputado á Cortes por el distrito de Luarca.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto una comunicación del Ministerio de Fomento contestando á las preguntas que se le han dirigido en nombre de la Comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de obras literarias y musicales.

El Congreso quedó enterado:

De un Real decreto, trasladado por el Ministerio de la Gobernación, admitiendo la dimisión del cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, presentada por el Sr. Conde de Romanes; y

De otro Real decreto, trasladado por el mismo Ministerio, disponiendo que se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Balaguer, provincia de Lérida.

Se anunció que pasarían la Comisión general de presupuestos:

Una relación adicional al capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1895-96, comprensiva de las obligaciones reconocidas hasta la fecha y con posterioridad á la formación del mismo, remitida por el Sr. Ministro del ramo; y

Una comunicación del Ministerio de Hacienda subsanando una omisión padecida en el capítulo 5.°, art. 1.° de la sección 8.ª del presupuesto de dicho Departamento, «Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana

Dictamen, reproducido, de la Comisión de actas sobre la del distrito de Vendrell, declarada de tercera clase, y capacidad legal del Sr. D. José María Alvarez y Fúster. Voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco.

Dictamen, nuevamente redactado, reformando el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, y admisión como Diputado del Sr. D. Ramón Nocedal y Romea.

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley relativa á las indemnizaciones á los obreros del Estado, la Provincia ó el Municipio, y de las empresas particulares de construcción, explotación ó arriendo concedidas por aquellas colectividades.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, autorizando á éste para reformar la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Dictamen de la Comisión sobre servidumbre de paso para establecimiento de conductores eléctricos.

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley acerca de la creación de Bancos agrícolas.

Dictamen de la Comisión concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra.

Dictamen de la mayoría de la Comisión sobre el proyecto de ley disponiendo se consideren comprendidos en el art. 51 de la vigente ley de presupuestos los ayudantes de obras públicas. Voto particular de los Sres. Salvador, Laviña y La Bastida.

Dictamen de la mayoría de la Comisión sobre construcción de la cárcel y el correccional de Barcelona. Voto particular del Sr. Avila (D. Tiberio).

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos é ingresos del Estado y articulado de la ley para 1895-96.

Dictamen nuevamente redactado, sobre el art. 10, capítulo 1.° y art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda». Voto particular del Sr. Groizard, relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla por la publicación en el periódico *El Imparcial* de varios artículos titulados «La inmoralidad», «El matute en Madrid», y «Hablen las pruebas».

Dictamen de la mayoría de la Comisión acerca del proyecto de ley dictando reglas para rectificar la actual demarcación de partidos judiciales. Voto particular del Sr. Fernández Villaverde.

Dictamen de la Comisión suprimiendo el impuesto de 5 pesetas á cada 100 kilos, con que grava el arancel la exportación del corcho en panes.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley relativa á la inscripción en los registros de la propiedad de Cuba de los contratos de préstamos sobre frutos agrícolas é industriales.

Dictamen de la Comisión autorizando al Gobierno para liquidar y abonar á la Compañía concesionaria del ferrocarril á Francia por Canfranc la subvención que le corresponde.

Dictamen de la mayoría de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig. Voto particular del Sr. Cañellas.

Dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

Continuación del debate pendiente sobre la proposición del Sr. Pedregal acerca de la última crisis ministerial.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Nota. Por acuerdo del Congreso, éste se reunirá en Secciones.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

TREINTA Y DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Gobierno de S. M., fijando las fuerzas permanentes del ejército en la Península y Ultramar para el año económico de 1895-96.

A LAS CORTES

Presentado ya al Congreso de los Diputados el proyecto de presupuestos para el próximo año de 1895 á 1896, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución de la Monarquía, se hace indispensable también formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército activo para el mismo año; y al verificarlo no puede menos de aceptarse las cifras consignadas en el primero de los enunciados proyectos, con lo cual, y por lo que se refiere al ejército de la Península, la ley de fuerzas no será más que un complemento de la de presupuestos, quedando por lo demás subsistente en aquélla la misma autorización concedida en el actual año económico para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período de asambleas, ó cuando lo exija el interés público.

Respecto de las provincias de Ultramar, y por lo especial de las circunstancias del momento que han impedido la formación de los respectivos proyectos de presupuesto, se consignan las mismas cifras de hombres que figuran en 1894 á 1895; pero el Gobierno de S. M. considera de la mayor conveniencia que se autorizen los aumentos que puedan ser necesarios, tanto para poder dominar con toda rapidez el movimiento insurreccional ocurrido en la isla de Cuba y localizado en la región oriental, como para proseguir las operaciones emprendidas en la isla de Mindanao.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1895 á 1896 se fija en 82.000 hombres de tropa.

Art. 2.° La del de la isla de Cuba será de 13.842 hombres de tropa, quedando sin embargo facultado el Gobierno para elevar esta cifra hasta el número que se considere necesario para dominar con la mayor rapidez posible la insurrección que actualmente existe en la región oriental.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 3.091 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 13.291 hombres la de las islas Filipinas, que podrá ser aumentada si así conviniera para la continuación de las operaciones militares emprendidas en la isla de Mindanao.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Madrid 27 de Marzo de 1895.=El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Gobierno de S. M., fijando las fuerzas navales para el año económico de 1895-96.

PROYECTO DE LEY

sobre la situación de las fuerzas navales para el año económico de 1895-96.

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben mantenerse armadas ó en tercera situación, en la de movilización y en la de reserva, para las atenciones generales del servicio de la armada, para el de vigilancia y policía de las aguas jurisdiccionales, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, así como las que deben permanecer en otras situaciones más económicas ó en carena, durante el año económico de 1895 á 96, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Buque protegido de 9.000 toneladas «Pelayo» Crucero de primera clase «Vizcaya» Idem id. id. «Alfonso XII»	Seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.
Crucero de primera clase «Infanta María Teresa»	Ocho meses en situación y cuatro en la de movilización.
Crucero de tercera clase «Marqués de la Ensenada»	Doce meses en tercera situación.
Torpedero «Orión» Idem «Alcón» Idem «Habana» Idem «Retamosa»	Dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
Trasporte «Legazpi»	Doce meses en tercera situación.

SERVICIOS ESPECIALES

Comisión de Canarias y costa de Africa.

Crucero de tercera clase «Isla de Cuba» Cañonero-torpedero «Marqués de Molins»	Seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Buques Depósitos de marinería y guarda puertos.

Fragata «Victoria» Idem «Almansa» Idem «Gerona»	Doce meses en cuarta y primera reserva.

Comisión hidrográfica.

Vapor «Vulcano»	Doce meses en tercera situación..........

Escuela de mar para guardias marinas.

Corbeta «Nautilus»	Seis meses en tercera tituación en la Península y seis en Filipinas.

Escuelas flotantes.

De aspirantes, fragata «Asturias» Aprendice marineros «Villa de Bilbao»	Doce meses.

Torpederos.

«Rigel» (para escuela de torpedos	Seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

«Destructor»	Dos meses en tercera situación y diez en la reserva.
«Acevedo»	Idem id. id.
«Azor»	Idem id. id.
«Barceló»	Doce meses en reserva.
«Ordóñez»	
«Rayo»	
«Ariete»	
«Castor»	
Lancha torpedero «Aire»	
Idem id. «Tornado»	
Torpedero «Pollux»	
«Ejército»	

Situaciones especiales.

Crucero «Almirante Oquendo»	Dos meses en tercera situación para pruebas y diez en cuarta, primera reserva.
Idem «Lepanto»	Seis meses en primera situación.
Monitor «Puigcerdá»	Doce meses en cuarta, segunda reserva.
Crucero «Isabel II»	Seis meses en cuarta, segunda reserva, dos en movilización.
Fragata «Numancia»	En quinta situación, pendiente de grandes carenas.
Crucero «Aragón»	
Idem «Navarra»	
Idem «Reina Regente» (1)	

Resguardo marítimo, policía y vigilancia del litoral.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Crucero «Isla de Luzón»	Doce meses en tercera situación.
Cañonera «Atrevida»	
Idem «Tarifa»	
Idem «Perla»	
Idem «Rubí»	
Idem «Cuervo»	
Cañonero «Toledo»	
Doce escampavías	

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Cañonero torpedero «Martín Alonso Pinzón»	Doce meses en tercera situación.
Idem «Cocodrilo»	
Idem «Eulalia»	
Idem «Pilar»	
Cañonera «Diligente»	
Idem «Aguila»	
Veintidós escampavías	

DEPARTAMENTO DE FERROL

Cañonero «Tajo»	Doce meses en tercera situación.
Idem «Segura»	
Idem «Mac-Mahón»	
Cañonera «Diamante»	
Idem «Condor»	
Dos escampavías	

(1) Si este buque no fuera conservado, quedaría en situación de grandes carenas.

Art. 2.° Para las tripulaciones comprendidas en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.479 marineros y 3.050 soldados.

AMERICA DEL SUR Y ESTACIÓN NAVAL DEL RÍO DE LA PLATA.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero de tercera clase «Isabel II»	Cuatro meses en tercera situación.
Cañonero torpedero «Temerario»	Doce meses en tercera situación.

Art. 4.° Para la tripulación del último de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones en la estación naval se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Infanta Isabel»	Doce meses en tercera situación.
Idem «Conde de Venadito»	
Idem «Cristóbal Colón»	
Crucero «Sánchez Barcáiztegui»	Seis meses en tercera y seis en movilización.
Cañonero torpedero «Vicente Yáñez Pinzón.»	
Idem «Nueva España»	
Idem «Galicia»	
Dos cañoneros tipo «Magallanes»	Doce meses en tercera situación (1).
Tres cañoneros de segunda clase	
Crucero «Reina Mercedes»	
Una cañonera	

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 530 marineros y 247 soldados.

ISLA DE PUERTO RICO.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Jorge Juan»	Doce meses en tercera situación.
Idem de segunda clase (hidrográfica)	

Art. 8.° Para tripular los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 150 marineros.

ISLAS FILIPINAS.

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado ejercicio económico serán las siguientes:

(1) Estas fuerzas podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

Crucero «Alfonso XIII» Idem «Reina Cristina» Idem «Castilla» Crucero de tercera clase «Velasco» Idem id. «Don Juan de Austria» Idem id. «Don Antonio de Ulloa» Aviso-torpedero «Filipinas»	Doce meses en tercera situación
Cañonero «Marqués del Duero»	Seis meses en tercera y seis en segunda situación.
Cañonero «Elcano» Idem «General Lezo»	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Cañonero «Quirós»	Seis meses en primera situación.
Trasporte «Manila» Idem «Cebú» Idem «General Alava»	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Escuela de mar de guardias marinas, corbeta «Nautilus»	Seis meses en tercera situación.
Trece cañoneros de segunda clase Cuatro lanchas cañoneras Vapor «Argos» (hidrografía)	Doce meses en tercera situación.

Art. 10. Para la tripulación de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite se fijan 2.601 marineros y 351 soldados.

FERNANDO POÓ

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase Dos cañoneros de segunda id. Un pontón depósito «Ferrolana»	Doce meses en tercera situación.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 136 marineros.

Madrid 25 de Marzo de 1895.=José María de Beránger.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley autorizando para plantear en la isla de Cuba los presupuestos de 1895-96 con sujeción á la ley de bases, rigiendo en el ínterin los vigentes.

A LAS CORTES

Promulgada en 23 del corriente mes la ley de bases que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, el Ministro que suscribe se ve en el inexcusable deber, que cumple gustoso, de someter á dicha ley los presupuestos generales de las mismas.

No es posible, sin embargo, en estos momentos formularlos cuando no existen aún los organismos que han de informarlos, pendiente, como se halla, el planteamiento y aplicación de la referida ley, de los Reales decretos complementarios y de los trámites y requisitos que la misma exige.

Por otra parte, es ineludible obligación en el Gobierno de S. M. legalizar, en cuanto de su parte dependa, la situación económica de dichas islas para el ejercicio próximo; y en la necesidad de armonizar ambos deberes, el Gobierno acude á las Cortes á obtener de su voto los medios de desarrollar y cumplir la obra patriótica realizada por todos los partidos políticos en la solución de los arduos problemas de nuestras provincias de Ultramar.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene el honor el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla de 1895-96 con sujeción á la ley de bases de 15 del corriente mes, que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, haciendo al propio tiempo las modificaciones necesarias tanto en los servicios que constituyen los gastos como en las rentas é impuestos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas no alteren la vigente de presupuestos de Cuba, se considerará ésta subsistente con las modificaciones introducidas por los Reales decretos de 26 de Agosto y 23 de Setiembre de 1893, 26 de Julio y 31 de Diciembre de 1894, 15 de Febrero último, ley de 20 del mismo mes y año, y el proyecto de ley aprobado por ambas Cámaras, relativo al crédito extraordinario de Guerra y Marina, si mereciere la sanción de la Corona. El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Madrid 27 de Marzo de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley autorizando para plantear en la isla de Puerto Rico los presupuestos de 1895-96 con arreglo á la ley de bases, rigiendo en el ínterin los vigentes.

A LAS CORTES

La ley de bases que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, impone al Ministro que suscribe el deber, que cumplirá gustoso, de someter á dicha ley los presupuestos generales de ambas Antillas.

Existe en estos momentos la imposibilidad de formularlos por hallarse pendiente la aplicación y el planteamiento de aquella ley, como tiene el honor de hacer constar. en la exposición que precede al proyecto de la misma índole relativo á la isla de Cuba, que somete con esta fecha á la sabiduría de las Cortes, por cuya razón necesario es obtener de las mismas los medios indispensables para cumplir en su día el precepto legal.

En su consecuencia, fundado en las mismas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Puerto Rico los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla de 1895-96, con sujeción á la ley de bases de 15 del corriente mes que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, haciendo al propio tiempo las modificaciones necesarias, tanto en los servicios que constituyen los gastos como en las rentas é impuestos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas no alteren la vigente de presupuestos de Puerto Rico, se considerará ésta subsistente.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Madrid 27 de Marzo de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El régimen del gobierno y la administración civil de la isla de Cuba se acomodará á las siguientes bases:

BASE PRIMERA

La ley municipal y la ley provincial vigentes en la isla quedarán modificadas en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios, agregación, segregación y deslindes de términos municipales, serán resueltas por el Consejo de Administración, previo informe de la Diputación provincial respectiva.

También quedará modificada la ley provincial en todo aquello en que estas bases atribuyen la competencia al Consejo de Administración.

Las cuestiones relativas á la constitución de los Ayuntamientos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogas, serán resueltas por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de los gobernadores civiles, previo informe de la Diputación provincial, si el motivo de la suspensión fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal ó haber infringido las leyes.

Los gobernadores civiles podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de Administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales que, según los casos, sean competentes, mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

Las Diputaciones provinciales podrán revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas,

cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieran sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y los gobernadores sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en las localidades, revisadas y censuradas, con vista de las reclamaciones, por las Diputaciones provinciales, y aprobadas por los gobernadores civiles si no excedieren de 100.000 pesetas, y si excedieren de esa suma, por el Consejo de Administración. Las Diputaciones y el Consejo declararán en su caso las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Los acuerdos de las Diputaciones provinciales serán apelables para ante el Consejo de Administración.

BASE 2.ª

El Consejo de Administración estará constituído de la manera siguiente:

Será presidente el gobernador general propietario ó interino.

El Gobierno nombrará por Real decreto 15 consejeros.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

El cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero se requiere, además de llevar cuatro años de residencia en la isla, alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó del Círculo de Hacendados.

Ser ó haber sido rector de la Universidad ó decano del Colegio de abogados de capital de provincia por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuesto sobre la propiedad inmueble, ó por el ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber ejercido el cargo de Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.

Haber sido dos ó más veces presidente de las Diputaciones provinciales de la isla; haber sido durante dos ó más bienios vocal de la Comisión provincial, ó durante ocho años diputado provincial.

Haber sido durante dos ó más bienios alcalde en capital de provincia.

Haber sido durante dos ó más años consejero de Administración hasta la promulgación de esta ley.

Cuando lo estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno, por conducto del gobernador general, para oirlos, sin que por esto tengan voto, á los jefes de los servicios administrativos.

El Consejo se compondrá además de 15 consejeros elegidos por el mismo censo que las Diputaciones provinciales.

Estos cargos durarán cuatro años y se renovarán cada dos, verificándose la elección una vez en las provincias de la Habana, Pinar del Río y Puerto Príncipe, y otra en las de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba.

La Habana elegirá cuatro, Santiago tres, y las demás provincias dos cada una.

Elegidos de una vez todos los consejeros al plantearse esta ley ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los del primer grupo de provincias.

En los casos ordinarios las elecciones se verificarán al mismo tiempo que las de diputados provinciales y en un solo acto.

El Consejo examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.

En la primera sesión de cada año nombrará dos vicepresidentes y dos secretarios entre todos los consejeros. El gobernador general podrá delegar en aquéllos para el despacho ordinario de los asuntos.

BASE 3.ª

El Consejo de Administración acordará cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación.

Formará y aprobará todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejercitará las funciones que las leyes municipal y provincial le asignen y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas de su presupuesto, que serán rendidas todos los años por la Dirección general de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto local consistirán:

1.° En el producto de los bienes y rentas que pertenezcan al Estado ó á los establecimientos é institutos cuyo régimen económico competa al Consejo.

2.° En los recargos que dentro de los límites que las leyes autorizan acuerde el Consejo sobre las contribuciones é impuestos del Estado.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

Al efecto, como delegado de aquél, la Dirección general de Administración local tendrá á su cargo los servicios dotados en el presupuesto local y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas del Consejo de Administración.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo del Consejo, suspenderá su ejecución y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, sometiendo inmediatamente el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo del Consejo lesionara indebidamente derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los tribunales competentes.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender el Consejo, ó sin aquel requisito decretar la suspensión de sus individuos, mientras quede bastante número para deliberar:

Primero. Cuando el Consejo ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial ó con riesgo de alteración del orden público.

Segundo. Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros dentro del plazo de dos meses, trascurridos los cuales sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión.

En el segundo caso entenderá desde luego en el asunto el tribunal competente, que será la Audiencia de la Habana en pleno, y se estará á lo que ésta resolviese sobre la suspensión. En lo relativo á las demás responsabilidades, tendrán los acusados el recurso de casación.

El Consejo será oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar con las modificaciones propuestas por el Consejo.

Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre, como informe, el redactado por el Consejo de Administración.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de los gobernadores civiles que lleguen en alzada hasta el gobernador general.

5.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes y regidores.

6.° Sobre los demás asuntos de carácter general que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes estime convenientes.

El Consejo celebrará periódicamente sesiones ordinarias y las extraordinarias á que lo convocare el gobernador general.

Base 4.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros con acuerdo de éste.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución, por el medio más rápido, al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de autoridades.

Suspender, con audiencia de esta misma Junta y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades el reverendo Obispo de la Habana ó el reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba, si se halla presente, el comandante general del apostadero, el segundo cabo, el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana, el intendente de Hacienda y el director de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo en propiedad, y en defecto de éste por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designe otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra, conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fuesen declaratorias de derechos ó hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

BASE 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla.

De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las provincias, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue, en casos determinados, en los gobernadores civiles.

La Dirección general de Administración local, desempeñada por un jefe superior de Administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto formado por el Consejo de Administración, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales, y de cumplir todos los acuerdos de dicho Consejo de Administración.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe, autoridad superior en la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto según esta base, causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo, con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualquiera asunto de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables, antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 2.° El régimen de gobierno y la administración civil de la isla de Puerto Rico se acomodará á las siguientes bases:

BASE 1.ª

La ley municipal vigente en la isla quedará modificada en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios ó de las Corporaciones municipales (agregación, deslinde de términos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogos), serán resueltas sin ulterior recurso por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de la Diputación provincial, para que confirme ó revoque la suspensión, si el motivo de ésta fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal ó haber infringido las leyes.

Los delegados del Gobierno general podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de Administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales que, según los casos, sean competentes, mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes generales y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

La Diputación provincial podrá revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieren sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y sus delegados sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en la localidad, revisadas y censuradas con vista de las reclamaciones por los delegados, oyendo á los responsables acerca de los reparos, y aprobadas ó desaprobadas en definitiva por la Diputación provincial, la que declarará en su caso, sin ulterior recurso, las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Quedará modificado el art. 118 de la vigente ley municipal de Puerto Rico en el sentido de que á los Ayuntamientos corresponde, previo concurso, el nombramiento de sus secretarios.

Base 2.ª

Será reformada la ley provincial vigente en la isla de Puerto Rico con los fines siguientes:

Para los efectos de los arts. 82 y 84, con arreglo al 89 de la Constitución, toda la isla seguirá formando una sola provincia, dividida en dos regiones.

La Diputación provincial de la isla ejercerá en pleno todas sus funciones, estará formada por 12 diputados, 6 de cada región, cuyos cargos durarán cuatro años, y se renovará por mitad de dos en dos años, verificándose la elección una vez en la región de San Juan y otra en la de Ponce. Elegidos de una vez todos los diputados al plantearse esta ley, ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los de la primera región.

La Diputación elegirá su presidente, examinará y aprobará en su caso las actas y la capacidad legal de los electos, y resolverá todas las cuestiones tocantes á su propia constitución con arreglo á las leyes. De los recursos que se entablen contra estas decisiones de la Diputación, conocerá exclusivamente la Audiencia territorial de la isla.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender la Diputación, ó sin aquel requisito decretar por sí la suspensión de sus individuos, mientras quede bastante número de ellos para deliberar:

Primero. Cuando la Diputación ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial, ó con riesgo de la alteración del orden público.

Segundo. Por razón de delincuencia.

En el primer caso dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que salga el primer correo directo para la Península, trascurridos los cuales sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión. En el segundo caso entenderán desde luego en el asunto los tribunales competentes, y se estará á lo que éstos resolviesen, tanto sobre la suspensión, como en lo relativo á las responsabilidades definitivas.

La Diputación provincial acordará, con arreglo á las leyes y reglamentos, cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, de las comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, la industria y el comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación. Formará y aprobará todos los años los presupuestos con suficientes recursos para dotar aquellos servicios, ejecutará las funciones que la ley municipal le asigne y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas del presupuesto provincial, que serán rendidas todos los años por la Sección de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto consistirán: primero, en el producto de los bienes y rentas que pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos é institutos cuyo gobierno y dirección compete á la Diputación provincial; segundo, en los recargos que las leyes autoricen y la Diputación acuerde sobre las contribuciones é impuestos del Estado cuya percepción esté encomendada á la Intendencia general de Hacienda; tercero, en el contingente que la Diputación señale á los Municipios, guardando siempre entre éstos la proporción en que se halle la entidad de los respectivos presupuestos.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos de la Diputación. Al efecto, como delegada de aquél, la Sección de Administración local en el Gobierno general tendrá á su cargo los servicios dotados con el presupuesto provincial y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas de la Diputación.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo de la Diputación provincial, suspenderá su ejecución y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, y, previo informe del Conse-

jo de Administración, someterá el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo de la Diputación provincial lesionara derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los tribunales competentes.

Habrá en las regiones de San Juan y Ponce delegados del gobernador general con las categorías, calidades, dotaciones y facultades convenientes para facilitar el despacho de los asuntos administrativos y la acción gubernativa del gobernador general.

BASE 3.ª

El Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico estará constituído y funcionará del modo que á continuación se expresa:

Serán presidente y vocales natos:

El gobernador general.

El reverendo Obispo de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante principal de marina.

El presidente y el fiscal de la Audiencia territorial.

El teniente coronel del Cuerpo de Voluntarios de la capital.

Los diputados provinciales de la región en que esté más próxima la elección ordinaria para la renovación bienal.

El Gobierno nombrará por Real decreto otros seis consejeros, dos de los cuales tendrán las calidades legales, la categoría y el sueldo de jefes de Administración de primera clase, y estarán encargados de las ponencias que sean necesarias para preparar las deliberaciones del Consejo.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

Exceptuados los dos consejeros ponentes, el cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Será requisito indispensable para desempeñar el cargo de ponente en el Consejo de Administración, haber servido un año en la isla como jefe de Administración.

Para ser nombrado consejero, exceptuados los dos ponentes, se requiere alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó de la Asociación de Agricultores.

Ser ó haber sido director del Instituto de San Juan, ó decano del Colegio de abogados de San Juan de Puerto Rico, por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuestos sobre la propiedad inmueble, ó entre los 50 mayores contribuyentes por ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido Senador ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.

Haber sido elegido dos ó más veces presidente de la Diputación, ó dos años alcalde de San Juan de Puerto Rico.

Cuando estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno por conducto del gobernador general para oirlos, sin que por esto tengan voto, los jefes de los servicios administrativos.

Las funciones del Consejo serán puramente consultivas. Deliberará siempre en pleno, sin perjuicio de las comisiones que acuerde conferir á sus individuos para el esclarecimiento de los asuntos en que haya de informar.

Deberá ser oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar con las modificaciones hechas por el Consejo. Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre como informe el redactado por el Consejo.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de la Diputación provincial que den ocasión á que intervenga el Gobierno con arreglo á la base 2.ª

5.° Sobre las peticiones de reformas legislativas que emanen de la Diputación, antes de elevarlas al Gobierno.

6.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes ó regidores.

7.° Sobre los demás asuntos de carácter administrativo que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes considere convenientes.

BASE 4.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Puerto Rico. Ejercerá, como vicerreal patrono, las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución, por el medio más rápido, al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicarse directamente sobre negocios de po-

lítica exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de autoridades.

Suspender con audiencia de la misma Junta, y bajo su responsabilidad cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los arts. 1.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades:

El reverendo Obispo de San Juan de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante principal de marina.

El presidente y el fiscal de la Audiencia de San Juan.

El intendente de Hacienda, y

El jefe de la Sección de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado, en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo, y en defecto de éste por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designare otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus providencias si hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, si fuesen declaratorias de derechos, si hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa ó versaren sobre su propia competencia.

Las providencias que recaigan en materia de gobierno ó en ejercicio de facultades discrecionales, y las de carácter general y reglamentario, podrán ser revocadas por el Gobierno cuando éste las juzgue contrarias á las leyes é inconvenientes para el gobierno y buena administración de la isla.

BASE 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla. De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las dos regiones, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue en casos determinados en los gobernadores regionales.

La Sección de Administración local, desempeñada por un jefe de Administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto provincial, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales y de cumplir todos los acuerdos de la Diputación.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad individual de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe ó autoridad superior de la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto según esta base, causará estado para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualesquiera asuntos de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para

remediar ó prevenir daños irreparables antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 3.° El procedimiento electoral y la división de las provincias en distritos para las elecciones provinciales se modificarán por el Gobierno en las dos islas para facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos, á las Diputaciones y al Consejo de Administración de Cuba; y para aplicar á las elecciones de concejales, diputados provinciales y consejeros de Administración, en cuanto á la inclusión y exclusión de electores y rectificación y formación anual del censo electoral, lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. También se hará extensivo á toda clase de elecciones lo dispuesto en los arts. 14, 15 y 16 del mencionado Real decreto.

Se computarán como si fuesen impuestas por el Estado, para todos los efectos electorales, las cuotas contributivas que impongan el Consejo de Administración en Cuba y la Diputación provincial en Puerto Rico en virtud de las nuevas facultades que se les otorgan por esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que le concede esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los consejeros de Administración que se elijan en la isla de Cuba á la promulgación de esta ley permanecerán en sus puestos hasta la primera renovación de las Diputaciones provinciales después de trascurridos dos años á contar desde la fecha de la elección.

2.ª Desde la promulgación de esta ley se procederá á la rectificación del censo para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en ambas Antillas, y de consejeros de Administración en la de Cuba, por los procedimientos que han de establecerse con arreglo al art. 3.°

El Ministro de Ultramar dictará por Real decreto las medidas necesarias y fijará los plazos para las diversas operaciones de la rectificación, en términos que ésta quede ultimada antes de proceder á ninguna clase de elecciones para el establecimiento del Consejo de Administración de Cuba, ó para la renovación de la mitad de las actuales Corporaciones populares.

La renovación de éstas no se diferirá por ningún concepto en ningún caso, á no ser la de los Ayuntamientos, que en el presente año, y si el Gobierno lo considerase necesario, podrá diferirse hasta la primera quincena del mes de Junio próximo.

En los años siguientes la rectificación se hará en los términos establecidos por Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, á que se refiere el art. 3.°

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al Municipio de Lugo el edificio nombrado de San Francisco.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Municipio de Lugo, en pleno dominio, el edificio nombrado de San Francisco, propiedad del Estado, cuyo usufructo le fué concedido para fines benéficos por Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada al de Gobernación en 1892.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 20 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en los artículos 2.° y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas.

Estos proyectos podrán ser iniciados por Ayuntamientos, por Sociedades legalmente constituídas ó por particulares.

Art. 2.° Las expropiaciones necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior se regirán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la presente ley en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores.

Art. 3.° Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer estas obras, para atender á ellas luego que sea aprobado su proyecto, podrán acordar la contratación de los empréstitos que estimen necesarios, ó crear los arbitrios ó recursos que juzguen más oportunos, guardando siempre las formalidades establecidas por las leyes.

Art. 4.° Serán parte legítima en el expediente que se forme para la ejecución de estas obras, y tendrán derecho á ser directamente indemnizados por la expropiación:

1.° Los que, según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

2.° Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

3.° Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

4.° Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio ó industria en el mismo local.

Fuera de los enumerados en los cuatro párrafos anteriores, nadie podrá reclamar contra el expropiante en los expedientes á que esta ley se refiere; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda con arreglo á derecho.

Art. 5.° Cuando los que según el artículo anterior deban ser parte legítima en el expediente, no gocen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad.

Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen por razón de su estado autorización especial, se entenderá concedida ésta con las condiciones siguientes:

1.ª Que en el expediente se hayan de observar las prescripciones de la presente ley; y

2.ª Que las cantidades que hubieren de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 6.° Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se halle en litigio, se considerará como parte legítima en el expediente á quien esté en posesión de la misma finca ó derecho, y, en su defecto, al administrador judicial, y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del Tribunal que entienda en el litigio.

Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero serán representados por el ministerio fiscal.

El Estado, las provincias y los municipios, por sus bienes propios, estarán representados por quienes tienen este derecho según las leyes vigentes.

Art. 7.° Cuando para la regularización ó formación de manzanas convenga suprimir algún patio, calle ó trozo de ella, serán expropiadas las fincas que tengan fachada ó luces directas sobre las mismas calles ó patios, si los propietarios no consienten en la desaparición de las luces ó fachadas.

Art. 8.° Las zonas laterales y paralelas á la vía pública, sujetas á expropiación por el art. 47 de la ley de 10 de Enero de 1879, tendrán un fondo ó latitud que no podrá exceder de 50 metros ni ser menor de 20.

Art. 9.° Es obligación de los concesionarios de las obras á que esta ley se refiere, expropiar las parcelas menores de 5 metros de fondo. En todo lo demás referente á parcelas se observará lo prevenido por la ley de 17 de Junio de 1864.

Art. 10. Las expropiaciones autorizadas por esta ley se harán en absoluto, esto es, con inclusión de los derechos de toda clase que afecten directa ó indirectamente al de propiedad; de modo que, hecha la expropiación de la finca afectada, aquellos derechos no revivirán por ningún concepto en los nuevos solares que se formen, aun cuando el todo ó parte de ellos proceda de la misma finca.

Art. 11. El valor de lo que haya de expropiarse para la ejecución de las obras proyectadas, será fijado con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 12. No son objeto de esta ley los perjuicios que las obras á que la misma se refiere causen y no sean resultado inmediato de la expropiación forzosa.

La reclamación de estos perjuicios no puede producir el efecto de suspender el curso del expediente de expropiación.

Art. 13. Cuando por virtud de alguno de los proyectos á que esta ley se refiere se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas nuevas no tributarán en este concepto y por territorial, durante los primeros veinte años, por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; mas, si fuere menor el tipo de tributación que se acordare durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio.

Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras ni otros arbitrios que graven los materiales de construcción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios.

Art. 14. Se declaran exentas del impuesto de derechos reales y traslación de bienes las adquisiciones de fincas sujetas á la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

Art. 15. El papel sellado que se emplee en todo expediente instruído con arreglo á esta ley, en sus justificantes, reclamaciones que surjan de su aplicación, libro de actas del Jurado y certificaciones que expida el Registro de la propiedad, será de 10 céntimos de peseta el pliego, y de una peseta en todos los demás casos en que la ley del timbre prevenga el uso del papel sellado.

TITULO II

DE LOS PROYECTOS

Art. 16. El Ayuntamiento, Sociedad legalmente constituída, ó particular que pretenda formar un proyecto de obras de los comprendidos en esta ley, solicitará, con una Memoria explicativa del mismo, la necesaria autorización del Ministro de la Gobernación.

Si el Ministro de la Gobernación lo entendiese procedente, otorgará la autorización necesaria, con la cual y en su virtud el solicitante quedará autorizado para traer al expediente, y siempre á su costa, los documentos indispensables, y para hacer los reconocimientos necesarios.

Art. 17. Todo proyecto de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones á que esta ley se refiere, contendrá por duplicado los siguientes documentos:

A.—1.° Memoria descriptiva.

2.° Planos.

3.° Pliego de condiciones facultativas y económicas.

4.° Presupuestos.

B.—1.° Relación completa de todos los bienes y derechos cuya expropiación total ó parcial sea necesaria, con expresión de todas las circunstancias necesarias para bien determinarlos. Respecto de los edificios se acompañarán plantas y alzados.

2.° Valoración de todos y cada uno de los mismos bienes y derechos.

3.° Valoración de las vías públicas que han de desaparecer.

4.° Valoración de las vías públicas que han de resultar de la realización del proyecto, con inclusión de todos los servicios públicos de las mismas vías.

5.° Tasaciones periciales, con arreglo á las bases de esta ley, de todas y cada una de las expropiaciones que hayan de valorarse en cumplimiento de los números precedentes.

Art. 18. Para las valoraciones y tasaciones periciales que hayan de hacerse con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, se traerán al expediente y tendrán en cuenta los documentos siguientes:

Para la valoración y tasación de las fincas y solares:

1.° Certificación de la Comisión de evaluación ó de la Administración provincial, según los casos, que exprese el valor y renta declarada, el líquido imponible, la cuota impuesta y el nombre del que aparezca como propietario. Esta certificación comprenderá el período de los diez años anteriores al de la fecha del proyecto.

2.° Certificación del Registro de la propiedad, en que se haga constar el nombre del propietario ó del poseedor del inmueble, el título por virtud del cual tiene aquel derecho, el precio en que lo adquirió ó le fué adjudicado, la fecha de la respectiva anotación ó inscripción, el valor con que por ella figura, los conceptos constitutivos de este valor, las cargas que le afectan y los derechos que le favorecen.

3.° Reconocimiento facultativo del estado de vida del inmueble.

Para la valoración y tasación de los derechos reales:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se hagan constar todas las circunstancias de la anotación ó inscripción vigente.

Para la valoración y tasación de los derechos de los arrendatarios:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se acredite todas las circunstancias de la anotación ó inscripción del contrato respectivo.

Para la valoración y tasación de los derechos de los comerciantes ó industriales, en su caso:

Certificación ó información bastante á acreditar el ejercicio de su comercio ó industria por diez años consecutivos en el mismo local.

Art. 19. Las certificaciones que por virtud de lo prevenido en el artículo anterior expidan los registradores de la propiedad, devengarán, en concepto de honorarios, 2 pesetas por pliego, cuando no excediere de 100.000 pesetas el valor del inmueble de referencia; 3 pesetas, si no pasare de 500.000, y 4 pesetas, si fuere de 500.000 en adelante.

Art. 20. Las tasaciones periciales de lo que haya de expropiarse se harán con sujeción á las siguientes reglas:

Edificios y solares:

Se clasificarán en categorías diversas por el sitio que ocupen y por el estado de vida que acusen.

Las categorías por sitios serán:

1.ª Calles de primer orden y calles de segundo orden con vuelta á calles de primer orden.

2.ª Calles de segundo orden y calles de tercer orden con vuelta á calles de segundo orden.

3.ª Calles de tercer orden.

Las plazas se clasificarán por su superficie y por la categoría de las calles que á ellas afluyan.

Las categorías por estado de vida serán:

1.ª De nueva construcción ó vida entera.

2.ª De dos tercios de vida.

3.ª De un tercio de vida.

Dentro de estas clasificaciones, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los documentos que se citan en el art. 18, se harán las respectivas tasaciones entre los siguientes límites:

A.—1.ª categoría por sitio, del 3,50 por 100 al 5 por 100.

2.ª categoría por sitio, del 5 por 100 al 6,50 por 100.

3.ª categoría por sitio, del 6,50 por 100 al 8 por 100.

B.—1.ª categoría por estado de vida, del 80 al 100 por 100 del valor del sitio.

2.ª categoría por estado de vida, del 60 al 80 por 100 del valor del sitio.

3.ª categoría por estado de vida, del 40 al 60 por 100 del valor del sitio.

En las poblaciones en que no hubiere ordenanzas municipales ó no existiera la precedente clasificación de calles, se atenderá á las circunstancias especiales de las localidades respectivas, y se tendrán en cuenta la situación que los edificios ocupen respecto de los centros de vida de la población, el orden de las calles de ingreso y de fachada, los materiales de construcción, el estado de las fábricas y el emplazamiento de los solares.

En los mismos casos se tasarán los edificios teniendo en cuenta los datos traídos al expediente y entre los límites del 3,50 al 8 por 100, y los solares con arreglo al tipo medio de las ventas que se hayan realizado de los similares de la misma zona en el último quinquenio.

Derechos reales:

Serán capitalizados y abonados en la forma y por los tipos autorizados por el uso en la localidad respectiva.

Derechos de los arrendatarios:

Serán abonados con un 5 por 100 de los alquileres pagados, si éstos excedieren de diez años.

Derechos de los comerciantes é industriales:

Serán abonados con un 10 por 100 sobre los alquileres que hayan pagado en los últimos diez años consecutivos que lleven en sus establecimientos, y con un 5 por 100 sobre los alquileres de cada diez años más que aparezcan establecidos en el mismo local, hasta los cincuenta años como máximum.

En todas las tasaciones periciales se comprenderá, además de lo ya valorado, una partida por daños y perjuicios de la expropiación y otra del 3 por 100 de afección.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 21. Cuando las obras á que se refiere esta ley sean promovidas por Sociedades legalmente constituídas ó por particulares, sus proyectos serán presentados al Ayuntamiento respectivo, para que sigan después los trámites ordinarios.

Antes de ser expuesto al público el proyecto, el solicitante de su aprobación consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, á disposición del gobernador de la provincia, el 0,10 por 100 del importe total del presupuesto, destinado al pago de los gastos que se originen por dietas de los jurados, documentación, anuncios y demás diligencias de procedimiento que los ocasionen.

Art. 22. Presentado el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento cuando hubiere sido formado por Sociedad legalmente constituída ó por particular, ó autorizado tan sólo por la Corporación municipal cuando procediere de la iniciativa de ésta, se expondrá al público por espacio de treinta días, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones ú observaciones que por escrito se presenten sobre cualquiera de los aspectos del proyecto y de los elementos que le formen; se pasarán el proyecto y las reclamaciones á informe de los arquitectos municipales por otro plazo igual; y practicada esta diligencia, informarán sucesivamente el Ayuntamiento y la Junta de asociados en el plazo de quince días cada uno.

Art. 23. Practicadas las anteriores diligencias, y dentro del quinto día, el alcalde elevará el expediente instruído, con todos los documentos é informes de que queda hecho mérito, al gobernador de la provincia.

El gobernador de la provincia, en el término de quince días, publicará en el *Boletín oficial* respectivo las expropiaciones que se proyecten y sus respectivas tasaciones, y requerirá individualmente á cada uno de los interesados que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan derecho á indemnización, para que se declaren ó no conformes con las tasaciones que de sus respectivos bienes ó derechos se hubiesen hecho.

Los interesados requeridos manifestarán por escrito, en la misma diligencia, ó por especial solicitud, y en el plazo de quince días. contados desde que les fué hecho el requerimiento, si se conforman ó no con las respectivas tasaciones. Las notas de conformidad

se unirán al expediente. Las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hagan en el mismo sentido, pasarán al estudio y fallo del Jurado creado por esta ley, formando para cada una de estas notas y reclamaciones la correspondiente pieza separada con todos los antecedentes que obren en el expediente y que puedan ilustrar la tasación respectiva.

Recibidas del Jurado las piezas separadas que se sometieron á su resolución para fallar las notas de no conformidad y las reclamaciones hechas contra las tasaciones, y unidas al expediente, el gobernador lo pasará á informe de la Comisión provincial por término de diez días; evacuado este informe, el mismo gobernador dará el suyo en igual plazo, y hecho todo esto, elevará el expediente al Ministro de la Gobernación.

Art. 24. El Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Junta consultiva de urbanización y de obras y del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará su aprobación al proyecto, á las expropiaciones que en él se consignen como necesarias, y á las tasaciones que cuenten con la conformidad de los interesados ó el fallo del Jurado en su caso.

La respectiva Real orden comprenderá detallada y ordenadamente todas las resoluciones necesarias.

Contra ella procede la vía contencioso-administrativa.

TITULO IV

DEL JURADO

Art. 25. Se crea un Jurado especial, encargado de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones que, sin la conformidad de los interesados, se hicieran de los bienes y derechos cuya expropiación se repute necesaria para la realización de los proyectos á que se refiere esta ley.

Art. 26. Se constituirá nuevo Jurado para conocer en cada proyecto de saneamiento ó mejora interior de población.

Art. 27. El nombramiento y constitución del Jurado se harán en los días designados por esta ley para recoger las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hicieren contra las tasaciones que se incluyan en los proyectos.

Art. 28. El Jurado se compondrá, en las poblaciones que cuenten más de 100.000 almas, del alcalde, ó quien haga sus veces, como presidente, cuatro arquitectos, un comerciante, un industrial y dos abogados, elegidos á la suerte de entre los que estén matriculados por los respectivos citados conceptos, y de cinco propietarios elegidos en la misma forma de entre los 200 primeros contribuyentes por tal concepto en la población, siendo dos de ellos designados por la Asociación de propietarios si la hubiere; y en las que no contaren 100.000 almas, del mismo alcalde ó quien haga sus veces, como presidente, y de tres arquitectos, un comerciante, un industrial, un abogado y tres propietarios elegidos en la forma antes explicada, de los cuales uno será de la referida Asociación de propietarios, en donde exista.

Cuando no hubiere de las condiciones y posiciones explicadas personas bastantes para constituir el Jurado, se tomarán de las posiciones y condiciones análogas á las apuntadas.

Para cubrir las vacantes legales se nombrarán otros tantos suplentes, en igual forma que los jurados propietarios.

Art. 29. El sorteo de los jurados se verificará ante el Ayuntamiento de la localidad, en el salón destinado á sus sesiones, y previo anuncio, publicado con la antelación de ocho días en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios de costumbre.

Art. 30. No podrán ser jurados los interesados en el expediente respectivo y que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan el concepto de parte en el mismo.

Serán motivos de incapacidad ó de excusa en este Jurado, los mismos reconocidos por la ley para la constitución del Jurado en lo criminal.

Son también aplicables á este caso las disposiciones dictadas para aquél sobre recusaciones.

Art. 31. Es irrenunciable el cargo de jurado.

Art. 32. El jurado de menos edad ejercerá las funciones de secretario.

Si el secretario renunciare su cargo, será sustituído por el que le siga en edad.

El secretario tendrá por suplente, siempre, al jurado que le siga en edad.

Las designaciones de secretario y de su suplente se harán en la primera reunión que el Jurado celebre.

Art. 33. Los jurados tendrán por cada sesión que celebren, y cualquiera que sea la duración de ésta, 15 pesetas en las poblaciones menores de 100.000 almas, y 25 pesetas en las demás poblaciones.

Art. 34. En cada sesión que el Jurado celebre, señalará los asuntos que ha de ver en la siguiente.

En listas expuestas al público se determinarán los asuntos que han de verse en cada sesión.

Las sesiones serán públicas y se verificarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

Art. 35. Todo jurado tendrá derecho á pedir, para su instrucción, que se aplace la resolución de un asunto puesto á la orden de un día para la sesión siguiente; pero en ésta habrá de resolverse necesariamente el asunto aplazado.

Art. 36. El Jurado, luego que tenga en su poder un expediente, citará á los interesados en él y les requerirá para que en el término de diez días, contados desde el requerimiento, aleguen y prueben cuanto crean conveniente á su derecho.

Art. 37. Unidas las alegaciones y pruebas de los interesados á sus respectivos expedientes, el Jurado les citará para una vista pública y dictará en el término de tercero día, á contar desde el que se verifique ésta, el fallo que crea procedente.

Art. 38. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría absoluta.

El voto del presidente decidirá los empates.

Los jurados no podrán excusarse de votar, y tendrán el derecho de formular votos particulares.

La mayoría del Jurado tendrá el derecho de impugnar por escrito los votos particulares.

Las resoluciones del Jurado serán enviadas al gobernador de la provincia, con el expediente respectivo, en el término de quince días.

Art. 39. Las resoluciones del Jurado se consignarán en un libro de actas, foliado, sellado con el del Ayuntamiento y rubricado por dos jurados en todas sus hojas. En la primera hoja se hará constar, por diligencia firmada por el presidente, los dos jurados que rubriquen y el secretario, el número de hojas

útiles del libro y la circunstancia de estar cumplimentados los requisitos precedentes.

Cada acta será firmada por todos los jurados asistentes.

El libro será archivado en el del Ayuntamiento, cuando el Jurado termine su cometido.

Art. 40. Las resoluciones del Jurado serán motivadas, se notificarán á los interesados en el término de tercero día y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios destinados para los anuncios municipales.

Art. 41. Las resoluciones del Jurado son reclamables en alzada para ante el gobernador de la provincia, en el plazo de cinco días contados desde la notificación procedente.

Art. 42. El Jurado terminará su cometido en el plazo de sesenta días, contados desde su constitución.

Su última sesión será destinada á la presentación, examen y aprobación de sus propias cuentas.

Art. 43. El secretario del Jurado expedirá, á petición de parte interesada, y en el papel sellado determinado por la ley común, pero sin exacción de derechos y en término de tercero día, certificaciones, visadas por el presidente, de las resoluciones que hubiere adoptado.

Art. 44. Las dietas de los jurados y los gastos de impresión, anuncios y demás, exigidos por la tramitación de los expedientes, serán autorizadas por el secretario del Jurado y visadas por su presidente.

El presidente del Jurado pasará estas cuentas al gobernador de la provincia, para que autorice su pago á cargo del depósito constituído con arreglo al artículo 21.

El gobernador de la provincia cuidará también de liquidar este depósito y devolver al autor el sobrante, si lo hubiere.

TITULO V

DE LAS SUBASTAS

Art. 45. Aprobado un proyecto por el Ministro de la Gobernación, el Ministro lo devolverá íntegro, en el plazo de diez días, al alcalde, y éste, en otro plazo de diez días, anunciará su contratación en pública subasta, por término de sesenta días.

Art. 46. Los que quieran tomar parte en la subasta, consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal correspondiente, á la orden del Ayuntamiento, el depósito de diez centésimas por 100 del importe total del presupuesto.

Art. 47. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento y en el local que tuviere destinado á los actos de esta clase.

Art. 48. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quisieran hacer, y la adjudicación se hará en definitiva á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 49. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación.

El alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará, por conducto del gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiese verificado.

El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta en los cinco días siguientes al de haber recibido informado el expediente.

La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados y publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Contra las resoluciones del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso-administrativo.

Art. 50. Los autores de proyectos comprendidos en esta ley, si fueren aprobados por el Ministro y sujetos á subasta, tendrán en ésta el derecho de tanteo.

TÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 51. El concesionario de las obras otorgará, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, y á la orden del Ayuntamiento, el depósito definitivo del 5 por 100 del importe total del presupuesto, en sustitución del provisional de diez centésimas por 100 que le será devuelto, y otorgará la correspondiente escritura pública, para asegurar con el depósito citado el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión.

Si no fuere autor del proyecto, abonará los gastos, derechos y honorarios del mismo, á su autor; y en todo caso, los gastos de la procedente escritura y sus copias para las partes contratantes.

Si el concesionario no cumpliere con alguna de estas obligaciones, perderá su depósito provisional de diez centésimas por 100.

Art. 52. Las expropiaciones serán pagadas necesariamente en el plazo de sesenta días, contados desde el mismo en que se autorice la escritura que habrá de otorgarse para la realización del proyecto y construcción de las obras necesarias, y siempre, antes de realizar la expropiación, á no convenirse otra cosa entre el expropiante y el expropiado, en cuyo caso habrá de cumplirse lo que se conviniere.

Si alguno de los acreedores se negare á recibir el importe de la indemnización que le corresponda por tener recurso pendiente ó por otro motivo legal, se consignará dicho importe en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, hasta la terminación del incidente.

Art. 53. El Ayuntamiento tiene los derechos de inspeccionar las obras y de reclamar su exacto cumplimiento.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Cuando el Ayuntamiento lo solicite, y lo autorice el Ministro de la Gobernación, las disposiciones de esta ley serán aplicadas al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30.000 almas.

Segundo. Los que tuvieren en curso de aprobación proyectos de saneamiento y mejora, de los sujetos para lo sucesivo á las prescripciones de esta ley, podrán someterlos á las mismas, con los consiguientes beneficios, si desistieren de la anterior tramitación legal.

Tercero. El Gobierno dictará las disposiciones

oportunas para que en las poblaciones de más de 30.000 almas, á que esta ley se refiere, no se dé á las calles por motivo de alineación menos anchura que la que tienen en la actualidad, aunque la anchura no sea igual en toda la extensión de algunas de esas calles.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto á su fundador.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto semicolosal del fundador, Sr. D. Fernando Valdés, que se habrá de colocar en el centro del edificio construído á sus expensas y destinado á la enseñanza universitaria.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre ensanche y saneamiento de la ciudad de Cartagena.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° Formarán también parte de la Comisión que se constituya con arreglo al art. 7.° de dicha ley, además de los individuos que en el mismo se expresa, un diputado provincial, el director de sanidad del puerto, el del hospital militar, el comandante de ingenieros de la plaza y el ingeniero director de las obras del puerto.

Art. 3.° Constituirá los recursos de esta Comisión:

1.° Los que establece la ley de 17 de Julio de 1892.

2.° Los enumerados en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, reformando la actual Junta de saneamiento.

3.° Las subvenciones de la Diputación provincial de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía por lo menos que fijó el Real decreto de 12 de Agosto de 1889, autorizando á la Junta de saneamiento de la ciudad de Cartagena para contratar un empréstito.

4.° La subvención que el Ministerio de la Gobernación tiene concedida para contribuir al saneamiento de dicha ciudad, con los aumentos que por este Centro se propongan oportunamente.

Art. 4.° Solamente podrán aplicarse á las obras de saneamiento de Cartagena las cantidades que se recauden por los tres últimos conceptos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 5.° Todos los proyectos de obras que formule esta Comisión, por lo que afecten á la defensa de la plaza, habrán de someterse al examen de la Junta consultiva de Guerra, sin cuya conformidad no serán aprobados.

Art. 6.° Hasta que no esté formulado y haya sido aprobado el proyecto principal de obras, la Comisión no percibirá otros recursos que los que el Ayuntamiento de Cartagena le señale.

Art. 7.° Constituída la Comisión de ensanche y saneamiento, someterá en el término de tres meses, á la aprobación del Gobierno, un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Art. 8.° Queda disuelta la Junta especial de saneamiento creada en Cartagena por el Real decreto de 1.° de Noviembre de 1887.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., restableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se restablece la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del sitio denominado «Alto de Milagros», enlace en La Vid con la de Valladolid á Soria.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo del sitio denominado «Alto de Milagros», en la general de Francia, y aprovechando la ya construída con el carácter de municipal por el Ayuntamiento de Fuentelcésped, pase por dicho pueblo y el de Santa Cruz de la Salceda, y enlace en La Vid con la de Valladolid á Soria.

Art. 2.° El Estado se incautará desde luego de la referida carretera municipal, y para la construcción del resto de la obra se observará lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, relativo á estos servicios.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Logroño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Logroño: una de Ollauri á Nájera por las Ventas de Valpierre, y otra de Ollauri á Zarratón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Béariz á la Hermida, y otra de Béariz á la de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden que á continuación se expresan:

Una que, partiendo del pueblo de Beáriz y enlazando con la carretera que de este mismo pueblo al de Esposende se está estudiando, pase por Lebozán y termine en el pueblo de la Hermida, en la carretera de primer orden de Orense á Pontevedra; y

Otra que, partiendo del citado pueblo de Beáriz, y pasando por el de Doade, vaya á terminar en la carretera de tercer orden de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense y punto denominado Portela de Cruz.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo comprendido entre los trozos ya construídos de ella, se dirigirá desde Honrubia á Cañabate, y desde este punto, por la margen izquierda del río Rus, se aproximará sin cruzarlo á Perona y pasará por Villar de Cantos, terminando en Rus, adonde llega ya la parte construída.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un ferrocarril de Burgos á Bercedo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Diputación provincial de Burgos la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la capital de dicha provincia, termine en Bercedo.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de Buitrago á Burgos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño y Bulgarini la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Buitrago, termine en Burgos.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hace por noventa y nueve años como continuación del ya aprobado de Madrid á Buitrago por Real orden de 29 de Setiembre último, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos del dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministerio de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de Bercedo á Santoña.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño y Bulgarini la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Bercedo, termine en Santoña.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, como continuación del ya aprobado de Madrid á Buitrago por Real orden de 29 de Setiembre último, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministro de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M., por el término de un año, para otorgar á D. José V. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa, con opción á prolongarle hasta la villa de Bayona.

Art. 2.° Durante dicho plazo, y previamente á la concesión, deberá D. José V. Núñez depositar el 20 por 100 del importe total del presupuesto de las obras en garantía de sus obligaciones; reservándose el derecho de obtener la devolución de esta garantía por cuartas partes cuando justifique haber hecho obras por un valor equivalente, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. En el caso de caducidad de la concesión, quedará este depósito como subvención para las nuevas adjudicaciones de dicha línea, que deberán hacerse por el Gobierno en las mismas condiciones de la presente ley.

Art. 3.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación en el plazo improrrogable de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión, que deberá hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 4.° Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 6.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 16 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La construcción del ferrocarril de Baza á Granada deberá terminarse á los cuatro años siguientes á la fecha de la promulgación de la presente ley, quedando subsistentes las demás condiciones de la concesión.

Art. 2.° La fianza correspondiente á la garantía de la construcción será del 5 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con arreglo á lo que determina el art. 16 de la ley general de ferrocarriles y el 49 del reglamento para su ejecución.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, relativo al derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de la Guerra entregará al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que proceda á su derribo en la forma señalada en el artículo siguiente, el recinto fortificado de dicha ciudad desde el baluarte de Santa Cruz exclusive, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe, inclusas las obras exteriores y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados por dicho recinto y obras y afectos á los mismos.

Art. 2.° El derribo principiará y proseguirá en relación con las obras del proyecto de defensa por tierra, consignadas en el plan aprobado en Real orden de 7 de Mayo de 1892, procediendo el Ayuntamiento de acuerdo con la autoridad militar y con el fin de proveer con la eficacia posible á la defensa de la plaza.

Art. 3.° Del terreno que ocupan las murallas, sus fosos y anexos se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma, conforme á las leyes del 92 y del 95, el necesario para calles, paseos y plazas públicas; el resto que no necesite el ramo de Guerra para edificios militares se venderá por el Ayuntamiento en pública subasta, y el remanente que resulte después de reintegrar al Municipio de los gastos que le origine el derribo de las murallas y de los adelantos que haga para el mayor impulso de las obras de defensa, ingresará en el Tesoro público con aplicación exclusiva á las fortificaciones.

Art. 4.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población con arreglo á las disposiciones vigentes, cuyos planos, en los que comprenda el terreno de las murallas, fosos y terrenos anexos, deberán ser aprobados por el Ministerio de la Guerra.

Art. 5.° El Ayuntamiento, previa autorización del Ministro de la Guerra, podrá desde luego hipotecar cualesquiera terrenos de los mencionados en el art. 1.° para asegurar préstamos que levante con aplicación exclusiva á las nuevas obras de defensa mencionadas en el art. 2.°

Art. 6.° Aunque por efecto de esta ley quedan desde luego suprimidas las prohibiciones y limitaciones que para construir en las zonas polémicas de la plaza se hallaban establecidas, á medida que el derribo de las murallas tenga lugar no se permitirá construir en el terreno que abrazan dichas zonas hasta que esté aprobado el proyecto de ensanche, á no ser que los interesados renuncien previamente y por escrito, ante el Ayuntamiento, á toda indemnización por sus construcciones para el caso de que resulten enclavadas en las vías públicas del ensanche. Se exceptúan de la anterior prohibición los terrenos que hayan sido objeto de autorización especial para construir en ellos, concedida por el Gobierno antes de ser promulgada la presente ley.

Art. 7.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes que correspondan para el cumplimiento de esta ley en el más breve plazo posible.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley, remitido por esa Cámara, las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. Senadores Marqués de Estella. D. José Rodríguez Yagüe, Don Teodoro Ladico, Conde de las Almenas, D. Guillermo Chacón, D. Baltasar Hidalgo y D. Antonio María Fabié.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto ley, remitido y modificado por el Senado, dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los fondos pertenecientes á las Cajas militares del ejército y de la armada se considerarán, por el objeto especial á que están destinados, como del Tesoro público para los efectos de esta ley. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas cajas á los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten.

Art. 2.° Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892 respecto á los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.° En tiempo de guerra se suspenderá toda retención decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entretanto la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores D. Baltasar Hidalgo, D. Justo Martínez, D. José Cáceres D. Pedro Nolasco Mirasol, D. Juan Chinchilla, Duque de Denia y D. Salustiano Sanz.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=Fl Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Figueras termine, en Albanya.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de la ciudad de Figueras, termine en el pueblo de Albanya, pasando por las poblaciones de Llers, Terrada y San Lorenzo de la Muga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 14, 15 y 16 de la sección 6.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **LOPEZ DE OYARZABAL**, al capítulo 14, sección 6.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único, «Personal de Correos, capítulo 14, sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación», del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

Después del párrafo que dice: 1 Director general Jefe superior de administración, 12.500.

Se añadirá: 1 Jefe de administración de 1.ª clase, 10.000.

En el mismo artículo y capítulo el párrafo que dice: 81 oficiales terceros á 2.500 pesetas, 202.500.

Se sustituirá con el siguiente: 79 oficiales terceros á 2.500 pesetas, 197.500.

Las modificaciones que preceden no alteran el total del expresado crédito por la baja de 5.000 pesetas que se produce en el art. 1.°, párrafo segundo del capítulo 16 por el haber que en concepto de excedencia disfruta el funcionario cuya plaza se restablece.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=Rafael López de Oyarzábal.=Bernabé Dávila.=Fernando Ceballos.=Juan Montilla.=Jerónimo Montilla. Duque de la Torre.=Gil Rey Aparicio.

Del Sr. **LOPEZ DE OYARZABAL**, al art. 1.°, párrafo segundo, capítulo 16.°, de la sección 6.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.°, párrafo segundo, capítulo 16.° «Indemnizaciones» de la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

En el párrafo que dice:

«Dietas y gastos de locomoción á empleados del Cuerpo por comisiones extraordinarias del servicio en la Península y el extranjero; premios, á juicio de la Dirección, á los mismos por trabajos especiales ejecutados en horas extraordinarias en las dependencias del ramo y medio sueldo de excedentes, 19.000 pesetas.»

Se sustituirá la cantidad asignada para esos conceptos por la de 14.000 pesetas.

Baja que se establece por la cantidad que dejará de cobrar, en concepto de excedentes, el jefe de Administración de primera clase que hoy se halla en esta situación, al pasar al servicio activo.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=Rafael López de Oyarzábal.=Bernabé Dávila.=Fernando Ceballos.=Juan Montilla.=Jerónimo Montilla.=Duque de la Torre.=Gil Rey Aparicio.

Del Sr. **SOLDEVILLA**, al capítulo 15 de la sección 6.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á la sección 6.ª, capítulo 15, del presupuesto de Gobernación (Personal de Telégrafos):

En la distribución de personal se fijarán las plazas siguientes:

2	Inspectores de distrito, á 7.500 ptas..	15.000
47	plazas de directores de sección de tercera clase, á 4.000..............	188.000
95	Idem de subdirectores de primera, á 3.500..........................	332.500
120	Idem, id. de segunda, á 3.000......	360.000
246	Jefes de estación...............	625.000
400	Oficiales segundos, á 1.500........	600.000

Rebajar 30.000 pesetas en la consignación para temporeros.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Fernando Soldevilla.=Cristino Martos.=Francisco García Molinas.=Juan Fernández Latorre.=Vicente Martínez Bande.=José Gutiérrez Abascal.=José Melgarejo.

Del Sr. **SOLDEVILLA**, al capítulo 16 de la sección 6.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo 16, sección 6.ª, del presupuesto de Gobernación:

Queda suprimido el párrafo quinto referente á la consignación para indemnizaciones fijas á los jefes de reparaciones, importantes 56.000 pesetas.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Fernando Soldevilla.=Juan Fernández Latorre.=Francisco García Molinas.=José Gutiérrez Abascal.=Vicente Martínez Bande.=Cristino Martos.=José Melgarejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Quintana (D. Pompeyo) y otros, al dictamen de la Comisión suprimiendo el impuesto de 5 pesetas á cada 100 kilos, con que grava el arancel la exportación del corcho en panes.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre la proposición de ley suprimiendo el impuesto de exportación del corcho en panes.

El artículo único quedará redactado en esta forma:

«El Gobierno queda autorizado para suprimir el derecho de 5 pesetas en cada 100 kilogramos con que grava el arancel vigente la exportación del corcho en panes cuando así lo crea conveniente para los intereses generales del país á favor de aquellas Naciones que en *modus vivendi* ó tratados de comercio admitan las manufacturas de corcho nacionales con un derecho inferior á 10 pesetas los 100 kilogramos.»

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=Pompeyo de Quintana.=Pedro Antonio Torres.=Teodoro Baró.=Marqués de Monistrol.=Gustavo Ruiz.=Antonio Comyn.=Gil Rey Aparicio.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca de la proposibión de ley suprimiendo el impuesto de exportación del corcho en panes:

El artículo único se redactará en la siguiente forma:

«El Gobierno queda autorizado para suprimir ó aumentar el derecho de 5 pesetas en cada 100 kilogramos con que grava el arancel vigente la exportación del corcho en panes cuando así lo crea conveniente para los intereses generales del país.»

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=Pompeyo de Quintana.=Pedro Antonio Torres.=Teodoro Baró.=Marqués de Monistrol.=Antonio Comyn.=Gustavo Ruiz.=Gil Rey Aparicio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Groizard, relativo á la sección 7.ª, Ministerio de Fomento, del dictamen de la Comisión general de presupuestos para el de gastos del ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ha tenido el sentimiento de disentir de sus dignos compañeros de la Comisión general de presupuestos en cuanto concierne á la *Sección sétima* del presupuesto general del Estado, y tiene el honor de someter á la consideración del Congreso, en virtud de lo que prescribe el art. 120 del Reglamento, el siguiente

VOTO PARTICULAR

La *Sección sétima* del presupuesto general del Estado, se organizará y dotará con arreglo á las bases siguientes:

Primera. El día 1.° del mes de Julio del año actual quedará suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Mayo de 1887 por otros dos Ministerios de nueva creación, que se denominarán «Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio» y «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

La distribución de los servicios afectos á esos Ministerios y la del personal, se hará con arreglo á las disposiciones y plantillas de aquel Real decreto.

Segunda. El presupuesto de instrucción pública será especial y separado del general del Estado.

Sus atenciones se sufragarán:

1.° Con los créditos consignados en el presupuesto general del Estado para atender al mayor desarrollo de las ciencias, las artes y las letras, y al fomento de la instrucción popular.

2.° Con las rentas de los bienes propios de los Centros y fundaciones de enseñanza.

3.° Con los productos de los derechos de matrícula, examen y grados y demás establecidos ó que se establezcan para este fin en las leyes.

4.° Con las consignaciones de los presupuestos provinciales para el sostenimiento de Institutos, Escuelas normales y Escuelas especiales.

5.° Con las consignaciones de los presupuestos municipales para personal y material de Escuelas á que se refiere la base 3.ª

6.° Con los recursos especiales que para la mejor dotación de los servicios y fomento de la instrucción pública pueda arbitrar el Ministro del ramo.

Tercera. Desde el día 1.° de Julio próximo las atenciones de la primera enseñanza correrán á cargo del Estado.

El Tesoro público se reintegrará de las sumas que abone por el expresado concepto con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que según la ley de 30 de Julio de 1883 son obligatorios para todos los Ayuntamientos; y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de instrucción pública que la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los Ayuntamientos, á elección del Ministerio de Hacienda, que empleará si fuese necesario los apremios autorizados por las leyes.

Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley del uso de recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intransferibles para que éste haga efectivos sus intere-

ses y atienda con ellos al pago de las atenciones de primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dicho servicio.

Los atrasos que por atenciones de primera enseñanza tengan los Municipios en 1.° de Julio próximo, devengarán desde esa fecha, como intereses de demora, un 3 por 100 anual, que irá á acreecer los sueldos devengados y no satisfechos á los maestros de escuela.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la más pronta liquidación y pago de esos créditos que constituyen deuda sagrada para la Patria.

Cuarta. Se organizará la segunda enseñanza con arreglo á las exigencias del plan que establece el Real decreto de 16 de Setiembre de 1894, dotándose á los Institutos del material pedagógico necesario para dar á la instrucción secundaria el carácter y desarrollo que demanda la cultura nacional.

Quinta. Se organizará la enseñanza superior, separando la que tiene un carácter profesional de lo que es investigación científica y ciencia pura, dando á estos estudios superiores el desarrollo é importancia que alcanzan en otras Naciones.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1895.=Carlos Groizard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado de la Comisión general de presupuestos, sobre el art. 10, capítulo 1.°, y el art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda.»

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el art. 10 del capítulo 1.° y el art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», nuevamente redactados con las adiciones propuestas por el Gobierno en Real orden fecha 15 del actual, en la forma siguiente:

Capítulo 1.°, art. 10.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Pesetas 190.000.

Capítulo 5.°, art. 1.°—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Pesetas 176.625.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

La Comisión general de presupuestos ha examinado con todo detenimiento las disposiciones que contiene el articnlado de la ley para el ejercicio de 1895-96, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895-96, hasta la suma de 765.466.128 pesetas 14 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 758.517.222 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe de los encabezamientos de consumos.

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en alguuas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores, el de azúcar y el impuesto sobre pólvoras y explosivos, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones octava y novena los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal, material y Resguardos.

Art. 5.° Los consejeros de Estado seguirán percibiendo las dietas que les asignó el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero el importe máximo de éstas y el de los haberes pasivos, cuando los disfruten, no excederán en ningún caso de la cantidad líquida que percibirían si disfrutaran el sueldo de 15.000 pesetas anuales que les sirve de regulador, según preceptúa el art. 63 de la ley de 5 de Agosto de 1893. El cobro de dietas será incompatible con el de haberes de jubilación por enfermedad ó impedimento físico.

Art. 6.° El Gobierno reorganizará la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, dentro de los créditos consignados en este presupuesto, armonizando aquélla con las categorías existentes en la administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y de jefes de Negociado de primera clase, para cuya dotación utilizará las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo, amortizando al efecto las plazas de aspirantes y oficiales terceros que fueren necesarias.

Art. 7.° (9.° del proyecto). En los casos en que las disposiciones legales reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutarán, por concepto de dietas, un aumento de los dos tercios del sueldo que respectivamente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción que justificarán. Si el funcionario no percibe sueldo del Estado, servirá de regulador el de la categoría equivalente ó asimilada; y en defecto de ésta, la inmediata inferior á la de aquel á cuyas órdenes presten constantemente los servicios.

Art. 8.° (11 del proyecto). Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para suprimir ó refundir los Registros de la propiedad cuyos productos anuales no hayan excedido de 2.000 pesetas durante el último quinquenio.

Art. 9.° (12 del proyecto). El Ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar, en las diócesis todavía no arregladas, la designación cierta de los gastos del clero parroquial, beneficial y colegial suprimidos, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que, según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el presupuesto de su Departamento.

Art. 10 (13 del proyecto, modificado). Los Ministros de la Guerra y de Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados, y á la creación de una octava región de cuerpo de ejército en el momento en que el Ministro de la Guerra lo considere oportuno.

Art. 11 (14 del proyecto). Quedan asimismo autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material.

Los ingresos que de dicha procedencia se obtengan durante el período del presupuesto y que queden sin invertir al terminar el mismo, se considerarán crédito del inmediato, si así lo exigieren las obligaciones á que se destinan.

Art. 12 (15 del proyecto, modificado). Quedan también autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares ó navales las economías que posteriores reformas puedan producir en los diferentes capítulos del presupuesto y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere el art. 10.

Art. 13 (16 del proyecto, modificado). El impuesto sobre sueldos y asignaciones que correspondan á los Generales de Brigada ó Capitanes de navío de primera clase y sus asimilados, será al respecto del mismo tanto por ciento que satisfagan los Jefes y Oficiales del ejército que no sirvan en cuerpos armados.

Art. 14. La cuantía de los sueldos de los Oficiales generales de la Armada y sus asimilados, en situación de reserva, se ajustará á lo prevenido para los del Ejército en el art. 1.° de la ley de 19 de Julio de 1889; y en la de cuartel disfrutarán los que estén señalados ó en adelante se señalen á los del Ejército, según la correspondencia de los grados.

Art. 15. De los créditos fijados en los capítulos 10 y 11 de la sección 4.ª para «Material de Artillería é Ingenieros», y en el capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª, para «Construcción de cañoneros», no podrá trasferirse cantidad alguna destinada á cubrir atenciones de otros capítulos ó conceptos de los presupuestos de Guerra y Marina.

Art. 16. Durante el actual año económico, el Gobierno, previos informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y oyendo al Consejo de Estado, dictará las disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere, para el debido cumplimiento del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Art. 17 (19 del proyecto). El Ministro de la Gobernación queda asimismo autorizado para restablecer las condiciones especiales que hayan de reunir los individuos que desempeñen los cargos de Inspector y agentes del Cuerpo de vigilancia en Irún.

Art. 18 (20 del proyecto). Los fondos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados, por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 19. Los 45 Ingenieros segundos de caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vrcantes las cubrirán los Ingenieros de caminos, canales y puertos que están en el mismo caso, tomando el nombre de Ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser por casos de fuerza mayor, y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de los contratistas.

Art. 20 (22 del proyecto). El Gobierno procederá á adjudicar, mediante concurso, la explotación del Canal de Isabel II, sobre las siguientes bases:

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10.000.000 de pesetas.

2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Art. 21. Los contribuyentes ó los que les hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos con anterioridad al 5 de Agosto de 1893, mediante la adjudicación de fincas al Estado, podrán retraer todas ó cualquiera de las

adjudicadas en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas á las que se retraigan hasta la adjudicación al Estado, y los derechos del agente ejecutivo si no estuvieran abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho ó por quien legítimamente lo represente, y acreditado el pago del principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado en el Registro de la propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enajenadas por el Estado en subasta pública. A las demandas que con tal objeto se presenten no se les dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al art. 28 de la ley de presupuestos de 1892-93 que se encuentren aún en tramitación.

Art. 22 (25 del proyecto, modificado). Las Compañías de seguro nacionales y extranjeras pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios y marítimas, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, cualquiera que sea su organización, y las de trasportes, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también en el mismo concepto de impuesto industrial con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente y remitirán á la Dirección de Contribuciones el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial, el último de los cuales habrán de publicar igualmente en la *Gaceta de Madrid.*

Las Compañías de seguro de cualquiera clase no podrán establecerse ni efectuar operaciones en España sin que previamente acrediten haber invertido en valores del Estado español ó en cédulas ú obligaciones hipotecarias de Bancos ó Compañías de caminos de hierro, ó Empresas industriales de cualquiera otra clase, ó en propiedad territorial de la Península é islas adyacentes, la suma de 1.000.000 de pesetas en garantía de los seguros que efectúen en España.

Las Sociedades españolas, y las extranjeras debidamente autorizadas, que ya estuvieran establecidas, cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de seis meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley, y será potestativo en ellas consignar de una vez la referida suma de 1.000.000 de pesetas, ó en la proporción que exija el 75 por 100 de sus reservas.

El depósito referido, en la proporción indicada, será irreducible por las operaciones que en cualquier tiempo pueda tener existentes y en vigor una Compañía de seguro.

Art. 23 (26 del proyecto). El último párrafo del art. 33 de la ley de presupuestos de 1893-94 quedará modificado como sigue:

Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán con los derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma, si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.

Art. 24 (27 del proyecto). Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes por el párrafo segundo del art. 36 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 25 (29 del proyecto. El impuesto sobre carruajes, restablecido por el art. 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y de carruajes que cada contribuyente posea, con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje..........................	100 pesetas.
Por cada caballería.........................	40

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje..........................	50 pesetas.
Por cada caballería.........................	20

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje..........................	25 pesetas.
Por cada caballería.........................	10

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

Art. 26 (30 del proyecto). Se suspende durante el ejercicio de este presupuesto el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargirios argentíferos, que en consecuencia se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 27 (31 del proyecto). La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo solamente podrá hacerse por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos; quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 28 (32 del proyecto). Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito.

Art. 29 (33 del proyecto). En sustitución de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, establecidas por el art. 10 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, y cuya exacción se realiza con arreglo al Real decreto de 8 de Febrero último, se impondrá un recargo equivalente al importe de la que ésta asigna á cada industrial, según la clase de industria que ejerce y base de población que le corresponda, sobre la cuota de contribución industrial que satisfaga. Dicho recargo será fijo, y no sujeto, por tanto, á las variaciones de cuota que produce la agremiación; se consignará separadamente en la matrícula, y se recaudará bajo el mismo recibo por el que se haga efectiva la cuota de contribución industrial, sin comprenderle ninguno de los recargos que afectan á ésta.

Art. 30 (34 del proyecto). Los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza serán de 8 pesetas por asignatura, en vez de las 10 que fijó el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 31 (35 del proyecto). Queda suprimido el impuesto sobre los naipes, creado por el art. 48 de la ley de 5 de Agosto de 1893. En su equivalencia, se adicionará á la contribución industrial que con arreglo á la tarifa corresponde á cada fábrica de aquel artículo, una cuota especial á la siguiente escala:

Por cada máquina de imprimir, cualquiera que sea el motor........	2.000 pesetas.
Por cada prensa á mano..	1.200

Estas cuotas no podrán ser gravadas con recargo alguno municipal ni por ningún otro concepto.

Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas y Navarra satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.

Art. 32 (36 del proyecto). Queda suprimido el impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

A partir del 1.° de Julio de 1895, se cobrará un derecho de expedición de guías, que serán obligatorias para la salida de fábrica de todos aquellos artículos, aun cuando no ofrezcan peligro para su conducción ó trasporte, regulado por la escala siguiente:

	Pesetas.
Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza..............	0,40
Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de mina..............	0,10
Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, inclusa la nitromita..	0,30

El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado derecho con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á pesetas 400.000, y que los concertados se obliguen á admitir en el gremio á todo nuevo fabricante que establezca su industria y lo solicite dentro del plazo de un mes, contado desde que sea alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 33 (37 del proyecto). Desde la publicación de esta ley queda suprimido el timbre para los periódicos. Estos circularán con timbres adheridos á su faja, de precio de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos de peso ó fracción menor. En los paquetes se colocarán los timbres necesarios con arreglo á su peso y siempre en la misma proporción de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos ó parte de ellos.

Las omisiones ó deficiencias en el uso del timbre de periódicos se castigarán con arreglo á las prescripciones establecidas en el capítulo 2.°, título 4.° de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 34 (38 del proyecto). Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1895-96.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley, estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamos.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley presentada por el Sr. Amblard para regularizar los préstamos sobre frutos agrícolas é industriales, estableciendo en los Registros de la propiedad de la isla de Cuba un libro especial para inscribir dichos contratos, reconoce que al hacerse en 14 de Julio de 1893 la reforma de la ley hipotecaria que regía en la isla de Cuba, en la cual se reconocieron á los poseedores del derecho real de hipoteca beneficios y garantías que venían á mejorar notablemente las condiciones de esos créditos, entre los cuales son las más notables la extinción de la hipoteca al total del valor del inmueble, la cancelación de las antiguas hipotecas no trasladadas á los nuevos libros y el procedimiento sumarísimo para deducir la acción hipotecaria, se formuló la promesa de que sería objeto de próxima y especial disposición legal el préstamo agrícola con la sola garantía de los frutos, como necesidad reconocida del modo de ser de la producción cubana y como legítima compensación á los propietarios.

A cumplir aquella promesa y á llenar esa necesidad dirígese la proposición de ley sometida al examen de la Comisión que suscribe.

El modo de ser de la propiedad territorial agrícola en Cuba, las exigencias del cultivo y el propósito de que quede establecido y garantido en Cuba el crédito agrícola, base de la prosperidad de aquella isla y principal elemento para la expansión de sus gérmenes de riqueza, hacen que esta Comisión se muestre conforme con el pensamiento de la proposición y lo haga de acuerdo en general con la misma, salvo algunas modificaciones encaminadas á garantizar los derechos de fisco y á simplificar las inscripciones; y á la vez otra alteración fundamental, ó sea la de que la nueva legislación no tenga efecto retroactivo ni alcance por tanto á los actuales poseedores del derecho real de hipoteca á quienes sólo con su consentimiento podrán afectar los contratos de préstamos que se celebren.

Estima la Comisión que no obstante esa limitación que las exigencias del derecho creado le imponen, será la nueva legislación fuente de grandes beneficios para la isla de Cuba, y contribuirá al mantenimiento de las fincas en estado de producción y al necesario desarrollo del crédito agrícola de que hoy carece aquel país.

En tal virtud, la Comisión que suscribe tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los contratos que en lo sucesivo se celebren de préstamos sobre frutos agrícolas ó industriales y sus derivados de las fincas rústicas, gozarán de las preferencias y garantías que se consignan en esta ley.

Art. 2.° Los títulos en que se hagan constar esta clase de obligaciones, serán objeto de inscripción especial, desde cuya fecha perjudicarán á tercero y surtirán todos sus efectos legales.

Si se celebrasen dos ó más en el curso de un año agrícola, su respectiva preferencia quedará determinada por el orden de inscripción.

Art. 3.° En todos los Registros de la propiedad de la isla de Cuba se abrirán dos libros especiales, que se sellarán y rubricarán por los jueces de primera instancia á que corresponda el Registro, en la misma forma que hoy se hace con los libros del Registro de la propiedad.

Estos libros serán: un diario y otro de inscripciones que se formarán con arreglo al modelo que establezca la Sección de los Registros y del Notoriado del Ministerio de Ultramar, para que puedan inscribirse en ellos los contratos de préstamo que con garantía de los frutos agrícolas ó industriales y sus derivados celebren los propietarios, colonos, aparceros ó partidarios y arrendatarios de las fincas rústicas conforme á lo que se establece en esta ley.

Art. 4.° En cada Registro se inscribirán los contratos á que se refiere el artículo anterior y que correspondan á las fincas situadas dentro del término.

Si una finca estuviera situada en dos ó más Registros se inscribirá en todos ellos.

Art. 5.° Antes de inscribirse el primer contrato de préstamos sobre frutos se hará constar un extracto de la inscripción de dominio de la finca á que pertenezca y de sus gravámenes vigentes tomados del libro del Registro de la propiedad, con indicación del tomo y folio correspondiente. Si la finca no consta inscrita, no podrá registrarse el préstamo sobre frutos.

Estos contratos podrán verificarse de dos modos: ó por escritura pública ante notario, ó privadamente compareciendo los otorgantes ante el juez municipal, y firmando después que se compruebe su identificación dicho contrato por duplicado.

Los contratos privados y su copia se extenderán en el papel sellado correspondiente con arreglo á las disposiciones de la ley del timbre, y quedará archivado en el Registro de la propiedad uno de los ejemplares después que se haya realizado su inscripción.

El contrato de préstamo sobre frutos se inscribirá haciendo el registrador un extracto de la escritura pública ó del documento privado en que se solemnice en la propia forma que hoy se realizan las inscripciones en el Registro de la propiedad.

Se inscribirán sucesivamente los demás contratos que con garantía de los frutos de la misma finca celebren los propietarios, colonos, partidarios ó aparceros y arrendatarios.

Igual orden guardarán las cancelaciones de los respectivos contratos.

Art. 6.° Si el préstamo se hiciese á colonos, arrendatarios ó aparceros, á continuación del extracto de la inscripción de dominio se inscribirá el del arrendamiento, aparcería ó colonato, cuando el arrendatario, aparcero ó colono, hubiese contratado el préstamo sobre los frutos. Dichos contratos deberán contener la descripción de todo el inmueble ó la de la parcela que exploten los prestatarios, con expresión de los linderos generales de la finca principal, del plazo, del precio y forma de pago del arriendo ó participación que en los frutos lleven los propietarios del inmueble, con las demás circunstancias que se estipulen.

Esta inscripción no producirá los efectos del artículo 2.°, núm. 5.° de la ley hipotecaria, á menos que el arrendatario reuna las circunstancias en dicha ley y en su reglamento expresadas.

Art. 7.° Los créditos contraídos é inscritos por préstamos de dinero ó efectos valorados precisamente en dinero, hechos á los propietarios, colonos, partidarios ó arrendatarios de los frutos pertenecientes al año agrícola en que dichos contratos se celebren, tendrán en lo sucesivo preferencia sobre cualesquiera otro créditos, por notorio que sea su privilegio, para el efecto de pagar al prestamista con el importe de dichos frutos. Pero esta preferencia quedará limitada tan sólo al año agrícola, que para los efectos de esta ley, empezará en 1.° de Julio y terminará en 30 de Junio de cada año.

No podrá inscribirse ni se considerará válido para los efectos de esta ley, ningún contrato de préstamo sobre frutos que se celebre dentro de un año agrícola sin estar cancelados los del anterior, ni tampoco cuando resultare embargado el inmueble ó constase deducida acción judicial por consecuencia de crédito ó derecho real anteriormente inscrito.

Art. 8.° El prestamista de un colono, partidario ó arrendatario, no gozará el derecho de preferencia que sobre los frutos se le conceden sino en cuanto estén pagadas las rentas ó entregada la parte alícuota de los frutos que se daban al propietario, según contrato.

La omisión del deudor en el cumplimiento de estas obligaciones, dará derecho al acreedor á subrogarse en su lugar, entregando al propietario las rentas ó los frutos que se le deban.

Art. 9.° Los acreedores del propietario, colono ó arrendatario que no lo sean por préstamo sobre frutos, no podrán dirigir su acción contra los del inmueble, dados en garantía al prestamista con perjuicio de éste, si hubiese inscrito su contrato con arreglo á esta ley.

Art. 10. Los acreedores por derecho real del propietario del inmueble, arrendatario ó colono, sólo podrán hacer efectivo su derecho sobre las rentas que la finca produzca, ó sobre la participación que en los frutos le correspondan, en los casos y con las limitaciones previstas en esta ley.

Art. 11. El arrendatario ó colono responderá de sus deudas que no sean por contrato sobre frutos, con los que de éstos le queden libres y con sus demás bienes.

Art. 12. En cuanto al dominio del inmueble y los derechos reales sobre el mismo, queda en vigor lo dispuesto en la ley hipotecaria, y podrán por tanto embargarse, cederse y enajenarse, respetando el derecho de los prestamistas sobre los frutos durante el año agrícola en que se hayan celebrado los contratos. La finca vendida quedará libre de esta clase de gravámenes tan pronto como se haya realizado la cosecha pendiente al hacerse el embargo ó anotación preventiva de la ejecución.

Art. 13. Los acreedores por derecho real con crédito legítimo y vencido que hubieren obtenido mandamiento de ejecución, podrán subrogarse en lugar de los prestamistas sobre los frutos, pagando á éstos lo que se les deba por cuenta del préstamo.

Art. 14. Los contratos de préstamo inscritos conforme á esta ley celebrados dentro del año agrícola de 1.° de Julio á 30 de Junio, se cancelarán de oficio este día, conste ó no pagado el crédito del prestamista, siempre que resulten inscritos con anterioridad otra clase de derechos reales sobre el mismo inmueble, sin perjuicio de las demás acciones civiles que puedan corresponder al prestamista.

Art. 15. Sin perjuicio del procedimiento que se establece en esta ley para el cobro de préstamos sobre frutos, en caso de incumplimiento de la obligación podrá el prestamista, cuando así lo hubiere estipulado, nombrar un apoderado para que vigile la producción de la finca. Estarán obligados á dar en-

trada en ella al nombrado cuantas veces lo desee el dueño, colono ó arrendatario.

Para que pueda constituirse este apoderado en la finca se le concederá por el juez municipal del lugar donde la misma radique la oportuna autorización, con sólo solicitarlo presentando el contrato de préstamo sobre frutos inscrito en el Registro y el poder del prestamista.

Art. 16. El procedimiento para el cobro del préstamo sobre frutos, en caso de que dejara incumplida su obligación el deudor al llegar la fecha de su vencimiento, consistirá en la presentación por el prestamista de un escrito al Juzgado de primera instancia del partido en que radique la finca ó parte de ella, acompañado de una certificación del Registro de la propiedad en que conste el contrato del préstamo celebrado y el hecho de ser éste el preferente entre los inscritos que no estén cancelados, solicitando se le ponga en posesión de la finca y la entrega de los frutos y protestando indemnizar daños y perjuicios por malicia en la exposición de los hechos. El juez, sin más trámites y en el plazo improrrogable de tres días, ordenará se ponga al prestamista ó sus legítimos representantes en posesión de la finca hasta hacerse cobro del capital é intereses, sin que pueda permanecer en el inmueble mayor plazo del convenido ó del que alcance el contrato de arrendamiento, y en ningún caso después del 30 de Junio á que se refiere el art. 6.° La providencia que para ello se dicte será notificada al deudor si estuviere en la finca cuyos frutos ó cosechas fueran dadas en garantía, y en otro caso al encargado de ella; y si estuviere abandonada al alcalde municipal.

El acreedor, hecho cargo de la finca por lo que respecta á la administración de la misma, se considerará como un administrador judicial y deberá conferírsele de plano la administración si el deudor no hiciese entrega de los frutos ofrecidos en el tiempo convenido. Esta administración se regirá por lo que estatuye la ley de Enjuiciamiento civil respecto de los administradores constituídos en juicio ejecutivo; pero durará solamente el tiempo que falte para vencer el año económico durante el que subsiste la pre-

Cuando exista procedimiento judicial y administrador nombrado por el juez, la venta, en los casos que proceda, se hará en la misma forma por corredor de comercio que en este caso será nombrado por el juez que conozca del procedimiento.

El tercero que compre los frutos vendidos en una ú otra forma, los adquiere irrevocablemente sin responsabilidades ulteriores, sirviéndole de título la póliza ó el contrato notarial de compra.

Art. 19. Los jueces, bajo su estrecha responsabilidad, proveerán, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentación, los escritos en que se haga uso de los derechos declarados en los arts. 15 y 16, y bajo la misma responsabilidad los jueces exhortados cuidarán de que en igual plazo se cumplan las diligencias necesarias para proteger dichos derechos.

Art. 20. Los embargos decretados por la autoridad judicial ó cualquiera de las administrativas por créditos quirografarios, escriturarios, hipotecarios ó procedentes de cualquiera obligación nacida de acto ó contrato que no sea de aquellos á que exclusivamente se refiere esta ley con la sola excepción de las hipotecas legales constituídas á favor del Estado, del presupuesto legal de provincia ó del municipio, no podrán hacerse jamás efectivos sobre los frutos naturales ó industriales y sus derivados, dados en garantía por el deudor con arreglo á los artículos precedentes.

Si contra esta disposición se llevase á efecto algún embargo, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que le hubiese decretado, se levantará tan pronto como lo solicite quien legítimamente pueda presentar alguno de los documentos de crédito á que hace referencia esta ley.

El procedimiento para pedir la alzada de este embargo se someterá necesariamente al del juicio verbal, sea la que fuese la cuantía del préstamo, y podrá promoverlo cualquiera de los interesados.

Art. 21. En cualquiera forma que se hagan constar los contratos de préstamo á que hace referencia esta ley, quedan exentos de todo impuesto por concepto de derechos reales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros de ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley del Gobierno pidiendo autorización para liquidar y abonar á la Compañía concesionaria del ferrocarril á Francia por Canfranc lo que, en concepto de subvención directa y de anticipo reintegrable, fijados por las leyes de 5 de Enero de 1882 y de 29 de Mayo de 1888 le corresponde percibir en razón de la parte construída entre Huesca y Jaca, ha examinado el asunto con gran detenimiento.

Son, efectivamente, ajenas á la voluntad de dicha Compañía, las causas que obstan á la continuación de las obras desde Jaca hasta la boca Sur del túnel de la frontera; y como no puede preverse cuándo desaparecerán tales causas, resulta equitativo y justo practicar desde luego la liquidación y pago á que tiende el proyecto del Gobierno por los 111 kilómetros ejecutados y entregados al servicio público.

Demostrada así la completa conformidad de la Comisión con el art. 1.°, pasa á exponer brevemente las razones que la han movido á variar, más en su forma que en su sentido, y de acuerdo con el Gobierno, el texto del art. 2.°

La Sociedad adjudicatoria del camino de hierro de Canfranc no dispone al presente, para cubrir todas sus atenciones, más que de los escasos rendimientos de la explotación de aquél entre Huesca y Jaca. Es obvio, por tanto, que si se obligara á la mencionada Sociedad á devolver el auxilio concedido, en la parte correspondiente á tal trayecto en diez plazos iguales, el primero de los cuales habría de vencer al año de publicada la ley, se impondría por modo resuelto y evidente la incautación inmediata de la línea.

Para evitar este extremo, que no entra en las miras del Gobierno porque pugna con el motivo que determinó el otorgamiento del anticipo al ferrocarril de Canfranc, y para dar al propio tiempo alguna fijeza al reintegro, surge la solución llana y natural de afectar á éste, por todo el tiempo que sea indispensable, el 50 por 100 del beneficio neto de la explotación, deducidos previamente los gastos de ella y el interés correspondiente á las cargas del camino, y bajo condición de que la explotación de él con carácter de internacional por su unión con la red francesa, implicará la obligación de verificar el reintegro de la parte de auxilio que entonces aparezca sin cubrir, con estricta sujeción á la regla 2.ª del art. 1.° de la ley de 29 de Mayo de 1888.

En atención á lo expuesto, la Comisión tiene el honor de someter, y somete á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y para abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria en razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.° La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888 en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, la verificará la Sociedad concesionaria entre-

gando al Tesoro, durante el número de años que para completar dicha devolución sean necesarios, y á contar desde el siguiente al en que se haya abonado el saldo objeto de la presente ley, el 50 por 100 del producto neto de la explotación, deducidos por tanto los gastos de ella y el interés correspondiente á las cargas del camino.

Si al explotarse la vía con carácter internacional por haber enlazado con la red francesa, quedase todavía sin reintegrar alguna cantidad procedente del anticipo, se sujetará la devolución de ella á la regla 2.ª del art. 1.° de la ley de 29 de Mayo de 1888.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=Segismundo Moret, presidente.=Joaquín Gil Berges.=Tomás Castellano.=Lorenzo Alvarez y Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la mayoría de la Comisión, y voto particular del Sr. Cañellas, acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entenderá que pasa á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado la carretera provincial ya construída de Reus á Riudoms y Montroig en la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=El Marqués de Mont-Roig.=Juan Montilla.=Eduardo Dato.=Ramón de Rocafort.=Pompeyo de Quintana, secretario.

La justicia y la equidad exigen que, ó se deje en el estado actual la red de carreteras provinciales de Tarragona en lo que se refiere á su conservación, ó pasen todas, absolutamente todas, á formar parte del plan general del Estado.

Los pretextos que se puedan alegar en favor del pase de una sola carretera no convencen de la bondad de la reforma, como quiera que, siendo notorio el estado de penuria de las arcas de la Diputación provincial de Tarragona, no es equitativo ni justo que se beneficie á unos pueblos y se deje á los otros en el mayor abandono.

O para todas las carreteras, ó para ninguna; ó para todos los pueblos ó para ninguno es lo que procede, con tanto mayor motivo cuanto que, precisamente la carretera que se trata de beneficiar con exclusión de las otras, es la que une las ciudades que mayores cantidades adeudan por contingente provincial.

Por otra parte, el aspecto económico de la cuestión que se ha planteado exige serio examen y detenido estudio, toda vez que se trata de una medida que la pedirán todas las provincias de España, y que, por lo que hace á la de Tarragona, representa más de 235 kilómetros de carreteras, cuya conservación importa anualmente 250.000 pesetas, que vendrían á cargo del presupuesto del Estado.

La relación de las carreteras ó caminos provinciales construídos y en construcción en la provincia de Tarragona, es la siguiente:

	Longitud en kilómetros.
De Reus á Montroig	14.775
De Reus á Almoster por Castellvell (trozo de Reus á Castellvell)	2.085
De la de Castellón á Tarragona á Salou	3.128
De Falset á la general de Expluga á Flix por Bellmut (trozo de Bellmut á Falset)	5.000
De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	6.126
De Batea á la general de Alcolea del Pinar	7.180
De Santa Bárbara á la Cenia por la Galera	22.140

	Longitud en kilómetros.
De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar (trozos 2.° y 3.°)	10.113
De Tarragona al Pont de Armentera (1.°, 2.°, 3.°, 4.° y trozo 6.°, Sección 1.ª)	27.021
De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixons	5.571
De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell	18.205
De Vendrell á San Jaime de los Domengo con un ramal á Santa Oliva	9.384
De Reus á Montblanch	27.800
De Altafulla á la Riera	2.018
De Arbós á la de Vendrell á San Jaime por Bañeras	5.046
Ramal de la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell á la Bisbal del Panadés	2.282
De Cambril á Prades (trayecto de Maspujols á Vilaplana)	5.598
De Reus á Villallonga con ramal á Aborell (trayecto de Reus á San Ramón)	4.637
De Aiguamurcia á San Jaime de los Domengo (trozo 2.°)	12.822
De Vilarrodona á Solivella (trozos 2.° y 3.°)	10.800
De Catelar á la general de Tarragona á Barcelona	6.495
De Amposta á Vinallop (trozo 1.°)	3.000
De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch	2.650
De la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada al confín de la provincia	3.425
De Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell	1.472
De San Vicente del Calders á la general de Tarragona á Barcelona	600
De la Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona	3.292
De Falset á Tivisa por Mariá y Capsanes (trozo 1.°)	1.948

Carreteras en construcción.

	Longitud en kilómetros.
De Cambrils á Prades (trayecto de Aleixar á Vilaplana)	1.280
De Tarragona al Pont de Armentera (trayecto de Nulles á Brafim)	2.650
De San Vicente de Calders á la general de Tarragona á Barcelona (trozo 2.°)	1.976
De Catelar á la general de Tarragona á Barcelona (trozo 1.°)	2.547
De Bot á la general de Alcolea del Pinar (trozo 1.°)	2.800
De Pradell á la general de Alcolea del Pinar	1.280

Carreteras construidas y en construcción de cuya conservación no se ha encargado todavía la provincia.

	Longitud en kilómetros.	Kilómetros en construcción.
De Pradell á la general de Alcolea del Pinar á Tarragona	»	1.380
De Tortosa á Flix (sección de Trivengo á Benifallet).	»	1.195
De Alforja á la carretera de Reus á Fraga	1'81	»
De San Vicente de Calders á la general de Tarragona á Barcelona (sección 2.ª)	»	1.976

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Diputado que suscribe, con vivo y sincero sentimiento, ha formado una convicción distinta de la de sus dignos compañeros, que le impide firmar con ellos el dictamen y le obliga á someter á la aprobación del Congreso como voto particular, el siguiente

Artículo único. Se entenderá que pasan á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado todas las carreteras provinciales ya construídas en la provincia de Tarragona.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.= Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique (provincia de Ciudad Real), desde este punto á Carrizosa, pasando por la Puebla del Príncipe, Almedina y Villanueva de los Infantes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se atenderá á lo prescrito sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Lorenzo Alvarez Capra.=Juan Montilla.=Gil Rey.=El Marqués de Villamanrique.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 28 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Concesión de moratorias á las Diputaciones provinciales: situación agrícola de la provincia de Tarragona: exposiciones.

Carretera de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque; modificación del distrito electoral de Caldas de Reyes; carretera de La Zamorana á Puente Blanco; carreteras provinciales de Tarragona: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Rey, Sagasta (D. Bernardo), Conde de la Corzana y Cañellas, se toman en consideración.

Provisión de la cátedra de dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona; dotación de caloríferos á los coches de segunda y tercera clase de los ferrocarriles: ruegos del Sr. Avila.=Declaración del señor Ministro de la Gobernación.

Carreteras del puerto de Carena á la de Santiago á Camariñas y de Malpica á Bayo; idem del Pedernoso á Saelices; idem de Fuente-Alamo á La Palma; creación de Juntas inspectoras de estudios y construcción de caminos vecinales; carretera de La Roda á la de Madrid á Castellón: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Fernández de la Torre, Conde del Retamoso, López Parra, Bullón y Casanova, se toman en consideración.

Auxilio á las familias de los náufragos del «Reina Regente»: ruego del Sr. Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.

Ramal de ferrocarril desde el de Luchana á Munguía á Vista Alegre: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Casa-Torre, se toma en consideración.

Forma de discusión de la proposición del Sr. Pedregal relativa á las causas y solución de la crisis.=Manifestación del Sr. Presidente acerca de una proposición presentada á la Mesa.=Manifestaciones del Sr. Salmerón.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Ministro de la Gobernación.=Lectura de la proposición.=La apoya el Sr. Salmerón.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=No se toma en consideración en votación nominal.

Reunión de Secciones.=Eran las tres y cuarenta minutos.

Se reanuda la sesión á las cuatro y diez.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Subvención del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc; prolongación hasta Carrizosa de la carretera de Ubeda á Villamanrique: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad del de gastos.=Discurso del Sr. Moret, tercero en contra.=Contestación del Sr. Mellado.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.

Discusión por secciones: manifestación del Sr. Presidente respecto á las secciones 1.ª y 2.ª

Sección 3.ª, «Deuda pública».=Se aprueban sin debate todos los artículos de los capítulos que la constituyen.

Sección 4.ª, «Cargas de justicia».=Se aprueban sin debate los artículos de los tres capítulos que comprende.

Sección 5.ª, «Clases pasivas».=Discusión de totalidad.=Observaciones del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Ur-

záiz, de la Comisión.=Sin más debate quedan aprobados los artículos del único capítulo de que consta.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.=Sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros».=Capítulo 1.º=Se aprueban los dos artículos que contiene.=Capítulo 2.º=Discurso en contra, del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Groizard, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos.=Se aprueban los dos artículos del capítulo y los demás artículos de la sección.

Sección 2.ª, «Ministerio de Estado».=Discusión de totalidad. Discurso del Sr. Conde de Casasola, primero en contra.=Idem del Sr. Groizard, de la Comisión, en pro.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del Sr. Carvajal y Hué, segundo en contra.=Idem del Sr. Groizard en pro=Idem del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los tres señores expresados.=Se suspende esta discusión y la sesión pública á las siete y treinta y cinco minutos.

Sesión secreta.

Se reanuda la pública á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Aprobación definitiva de dos proyectos de ley.

Regularización de los préstamos sobre frutos agrícolas é industriales: dictamen.=Se aprueba.

Expediente para el abono de sueldos á un capitán: reclamación del Sr. Sanz.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones; nombramiento del Sr. Fernández de Cadórniga para una Comisión mixta; aumento de crédito para dotaciones de guarnición: comunicaciones.

Abono de sueldos á individuos del Cuerpo de torreros de faros afectos al Depósito central de Madrid: exposición.

Carreteras: de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque; de La Roda á la de Madrid á Castellón; del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo; varias en la provincia de Tarragona; dos en la de Lugo; desde La Pinza á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campóo; dos en la provincia de la Coruña; de Cogolludo á Torrelaguna; de La Zamorana á Puente Blanco; agregación al distrito electoral de la Estrada del Ayuntamiento de Cerdedo; ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre; proyecto de ley de sanidad; cesión al Ayuntamiento de Santander de parte del convento de San Francisco; autorización para plantear los presupuestos de Puerto Rico para 1895-96: dictámenes.

Enmiendas á diferentes capítulos y artículos de los presupuestos generales del Estado para 1895-96: primera lectura.

Presupuestos generales del Estado para 1895-96: voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de peticiones las siguientes exposiciones remitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros:

De la Diputación provincial de Tarragona, solicitando que se hagan extensivas á la Administración de las provincias algunas de las disposiciones que en beneficio de la general del Estado contiene el proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos.

De la Diputación provincial de Tarragona, suplicando que se dicten las disposiciones de carácter legislativo más eficaces para mejorar la crítica situación agrícola de aquella provincia.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera á Herrera del Duque. (*Véase el* Apéndice 35.º *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REY**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes, y agregando la de la Estrada, el Ayuntamiento de Cerdedo. (*Véase el* Apéndice 6.º *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración».

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del punto denominado «La Zamorana» al «Puente Blanco». (*Véase el* Apéndice 34.ª *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de Tarragona. (*Véase el* Apéndice 35.º *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAÑELLAS**: Ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, ruego que no he podido anunciarle antes porque no ha habido tiempo para ello; pero como no es tampoco de necesidad la contestación en el acto, me voy á permitir dirigírselo, rogando á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Hace tiempo que la cátedra de dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona está vacante, creo que hace más de cuatro ó cinco años, y, sin embargo, no ha llegado á proveerse; está siempre servida por profesores interinos más ó menos competentes, lo cual hace que los alumnos, después de haber pagado su matrícula, no asistan á clase, y, á mi juicio, con sobrado motivo.

Yo no me meto ahora en averiguar detenidamente cuáles son las razones que estos alumnos tienen para no entrar en clase; pero lo que sí sé es que ellos no asisten, que han formulado varias peticiones al Gobierno por conducto del director de la Escuela para que esa clase se provea por oposición ó como corresponda, y, sin embargo, han sido siempre desoídos. Antes de ahora, hará cosa de dos años, se ha provisto por concurso esa cátedra, y el profesor designado, después de haber tomado posesión de ella, se marchó á otro puesto, dejando á los alumnos en el mismo estado que estaban antes, esto es, sin profesor en propiedad.

Como era preciso tener un profesor después de haber renunciado el auxiliar, el Claustro de profesores se ha reunido varias veces para designar un profesor interino. Se ha ofrecido este puesto á varios artistas eminentes de aquella ciudad, y ninguno de ellos lo ha querido aceptar, entre otras razones, porque esa interinidad, en las condiciones que se hacía y sin sueldo, no era apetecible; pero hé aquí que, accediendo al ruego del Claustro de profesores, uno de los artistas más distinguidos de España, el Sr. D. Luis Pellicer, aceptó, por hacer un servicio á aquella Escuela, la cátedra interinamente sin remuneración alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaría á S. S. que concretase la pregunta, porque hay otros Sres. Diputados que desean apoyar proposiciones.

El Sr. **AVILA**: Voy á concretar, Sr. Presidente (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras que no se perciben*), pero tengo necesidad de razonar el objeto del ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: No dice nada de eso el Reglamento, á pesar de lo que le han aconsejado á S. S.

El Sr. **AVILA**: El Reglamento, Sr. Presidente, efectivamente no dice nada de eso; pero es más ó menos elástico según las ocasiones y según la bondad de S. S. Concretando el ruego, yo me dirijo al Sr. Ministro de Fomento, ó al Sr. Ministro de la Gobernación que me escucha, para que tenga la bondad de hacérselo presente á su compañero, porque es ya tiempo de que la cátedra de dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona se provea como las leyes mandan, por concurso ó por oposición, según corresponda, porque los alumnos acuden á una cátedra particular, donde se conoce que están mejor servidos, y no acuden á la cátedra oficial, que está vacía.

No acuden, digo, á la cátedra oficial porque carecen de profesor en propiedad, y no es justo que la Diputación provincial de Barcelona esté pagando un sueldo nada menos que de 3.000 pesetas para que la cátedra esté desierta, y los alumnos paguen su matrícula inútilmente.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación, para que lo haga presente al de Fomento, que se sirva sacar cuanto antes á oposición dicha cátedra. Y le ruego también que disponga una cosa análoga respecto de las ayudantías vacantes en la misma Escuela, y que están provistas interinamente, pues la Diputación provincial, al incluir en su presupuesto crédito para éstas, lo hizo con esta condición.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir otro ruego al mismo Sr. Ministro de Fomento.

La primera vez que he tenido ocasión de hablar en este sitio hará cosa de un año, me dirigí al entonces Ministro de Fomento, Sr. Groizard, haciéndole también un ruego que yo creo además de humanidad: es que se sirviera interceder con las Compañías de ferrocarriles para que vieran la manera de que esas Compañías pusieran caloríferos en los coches de segunda y tercera clase. El Sr. Ministro de Fomento me contestó que haría lo posible á este efecto; mas como se suspendieron después las sesiones, vinieron las vacaciones de verano, y después no desempeñaba ese Departamento el Sr. Groizard, no tuvo ocasión de decir lo que le habían contestado esas Compañías; me dirijo hoy al Sr. Ministro de Fomento de ahora, para que tenga á bien hacer de modo que las Compañías de ferrocarriles de España pongan caloríferos en los coches de segunda y tercera clase, como los pone en los de primera. Esto es tanto más de necesidad, cuanto que, como saben todos los Sres. Diputados, acaba de pasar un invierno muy cruel...

El Sr. **PRESIDENTE**: Reconociendo S. S., como no podía menos, que ha pasado ya el invierno, paréceme que no tiene para qué insistir más en su ruego, y podría el Congreso dedicarse á otros asuntos más de momento. (*Risas.*)

El Sr. **AVILA**: Termino, pues, repitiendo que mi ruego es verdaderamente de humanidad, para evitar que se den los casos lamentables que ocurren, efecto del frío, en las noches de invierno, en esos coches tan mal acondicionados. Cosa muy sencilla estando el agua hirviendo á tan pocos pasos, en la caldera de la locomóvil.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Con mucho gusto trasmitiré al Sr. Ministro de Fomento, como el Sr. Avila desea, todo cuanto S. S. ha manifestado.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Carena, en la provincia de la Coruña, á la de Santiago á Camariñas, y otra de Malpica á Bayo. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Suplico al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración esta proposición, cuyo desenvolvimiento vendrá luego, cuando se elija Comisión que emita dictamen, si há lugar á discutirlo.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente-Alamo á la estación de La Palma. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de que se acaba de dar lectura.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BULLON**: Ruego al Congreso que se digne tomar en consideración la proposición de ley que acaba de ser leída, por las razones que se aducen en el preámbulo de la misma.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CASANOVA**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de ser leída.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La he pedido para tener el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, que no se sienta en el banco azul en este momento, lo cual lamento.

En el último día en que sostuvimos aquí debates: antes de suspenderse las sesiones, había yo preguntado qué noticias se tenían del *Reina Regente.* El tiempo trascurrido, casi dos semanas y media, sin tener noticias del paradero de aquel buque, permite dar casi por segura la pérdida del mismo; y aun cuando evidentemente se han de hacer todavía cuantas gestiones sean posibles para adquirir cuando menos la certeza de que el buque se ha perdido, queda un asunto de mucha importancia por resolver, y es, el atender de alguna manera á las familias de los tripulantes; porque como la ley no ha previsto el caso más que en términos generales, y como es preciso evacuar ciertos trámites para declarar la pérdida del buque, después para declarar viudas á las que lo sean y luego para seguir el oportuno expediente de viudedad, yo me permito rogar al Gobierno de S. M. que tenga la bondad de ver si hay algún medio, cualquiera que fuese, mejor si fuera por iniciativa del mismo Gobierno, para que se atendiera de alguna manera á las familias de los tripulantes del *Reina Regente*, en tanto que de una manera cierta y segura se demuestre la pérdida total del buque y se haga la declaración oficial de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Ministro de Marina, á quien naturalmente correspondería contestar al Sr. Díaz Moreu, no se halla en este momento en la Cámara; pero yo le he oído hablar ayer en el Senado sobre este asunto, contestando á palabras de un Sr. Senador, encaminadas en igual sentido que las que ha pronunciado esta tarde el Sr. Díaz Moreu.

El Sr. Ministro de Marina dijo que, desgraciadamente, hay motivo para toda clase de temores respecto á la pérdida del *Reina Regente*, pero que no ha llegado todavía el momento de declarar perdida toda esperanza, y que, por lo tanto, podría parecer prematuro el partir de la presunción de la terrible catástrofe, tomándola como un dato suficiente para resoluciones definitivas.

Digo esto sólo como una contestación interina á lo expuesto por el Sr. Díaz Moreu; el Sr. Ministro de Marina podrá dar más amplia y completa contestación cuando haya ocasión para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernación por su atención al contestarme, aun cuando claro está que no podía hacerlo S. S. en forma definitiva, por corresponder eso más directamente al Sr. Ministro de Marina.

Es efectivamente cierto que no se puede declarar aún de una manera oficial la pérdida del crucero *Reina Regente*, y desde luego así lo afirmé yo al principio de mis palabras, porque no existen todavía todos los datos necesarios para dar á ese buque por perdido totalmente, aun cuando se halle casi perdida la esperanza, ó ésta sea muy remota, de que pueda aparecer algún resto de ese crucero ó parte de su tripulación. Pero yo reitero de nuevo al Gobierno de S. M. que, á mi juicio, lo más importante hoy es

atender, en una forma ó en otra, á las necesidades de las familias de los desgraciados tripulantes del crucero *Reina Regente*, que atravesarán, sin duda alguna, un período dificilísimo mientras no se llegue á hacer esa declaración oficial, que yo celebraría muy de veras que no se llegara á hacer. Yo agradecería al Gobierno de S. M. que, tomando desde luego él la iniciativa en este asunto para atender á una necesidad de tanta importancia, á una necesidad tan apremiante, viera si es posible arbitrar algún medio, bien por su propia iniciativa, bien por la iniciativa de algún Sr. Diputado, para atender provisionalmente, en una forma ó en otra, á las necesidades de las familias de los tripulantes del crucero *Reina Regente*.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: La proposición de ley que acaba de leerse pidiendo para la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la concesión de un ramal desde el kilómetro 6.° de dicha vía al punto de Vista Alegre, en jurisdicción de Derio, sólo necesita en su defensa estas poquísimas palabras: el nuevo ferrocarril ó ramal de ferrocarril ha de construirse sin subvención del Estado; los planos y Memoria que demuestran su utilidad se presentaron oportunamente en el Ministerio de Fomento; esta misma proposición que yo ahora apoyo, fué apoyada en las anteriores Cortes por el digno Diputado por Bilbao, entonces, D. Eduardo Victoria de Lecea, y tomada en consideración, quedó sin más tramitación por la muerte prematura de aquellas Cortes.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de los Sres. Diputados porque se presenta un caso verdaderamente excepcional, y quiero que el Congreso se entere bien y desde luego de lo que se trata.

Se acaba de presentar una proposición á la Mesa que coarta las facultades del Presidente, que es el que señala el orden del día y los asuntos que han de ponerse á discusión, sin que haya nadie que reglamentariamente pueda menoscabar ese derecho. Esta proposición, á juicio de la Mesa, no debía aceptarse, ni acaso leerse en este momento, porque, cuando menos, reforma el Reglamento, y para esto había de ir á las Secciones á fin de que éstas autorizaran su lectura y se siguiese el trámite establecido para las reformas reglamentarias.

Pero hecha esta manifestación, y como no quiero coartar en lo más mínimo, ni siquiera en apariencia, el derecho de los Diputados, por más que esté resuelto á que se conserven ilesas, mientras se hallen en mis manos, las facultades de la Presidencia, haciendo que éstas se reconozcan y que no se pongan en tela de juicio por nadie en la Cámara, no he de tener inconveniente en que se dé lectura á dicha proposición, aun cuando insisto en creer, como creo que ha de entenderlo el Congreso, que esa propuesta encierra nada menos que una modificación sustancial del Reglamento respecto á las facultades del Presidente.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, no podía imaginar de modo alguno que el ejercicio de un incontestable derecho, amparado por preceptos taxativos del Reglamento, sancionado por prácticas que no tienen excepción en este Parlamento ni en ninguno del mundo, pudiera motivar las palabras que ha pronunciado el digno Presidente de esta Cámara; y el caso es para mí tanto más extraño, cuanto que he cumplido, por lo especial de las condiciones en que todos estamos constituídos, por causas que el país tiene derecho á explorar hasta lo más recóndito, de modo que salgan á la luz del día, aquellos deberes que con satisfacción me estaban impuestos como Diputado respecto de la persona que ocupa aquel sitial (*Señalando al de la Presidencia*), manifestándole cuál era mi propósito y dándole previa lectura de esa proposición.

En otra relación he procurado cumplir también análogo deber ante la falta sin precedentes cometida por el Gobierno que ahora ocupa ese banco. Y á quien de esta manera se concreta al ejercicio de su derecho, en cuanto cabe, dentro del precepto reglamentario; y á quien antepone el cumplimiento de todo deber que la cortesía pueda recabar, ¿cómo ha de haber razón ni justicia en nadie, por alta que su representación sea, por elevado sitial que ocupe, para poder inculparle de que trata de mermar aquellos derechos de que todos necesitamos como escudo, y de que el país há ciertamente menester para poner límite á los desenfrenos del Poder?

Yo he presentado una proposición que cualquiera que ella sea, cualquiera que sea su alcance, está taxativamente comprendida dentro de los arts. 159 y 160 del Reglamento. Para no leer esos artículos con aquel tono de pasión que pudiera comunicarme la convicción de mi derecho, derecho que siento que se lastime por injustificables deferencias, ruego á la Mese se sirva ordenar que un Sr. Secretario los lea.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ruego á la Mesa que dé lectura al art. 45 del Reglamento, que es la mejor contestación á lo dicho por el Sr. Salmerón.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Qué artículos son?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

Antes de la lectura de los artículos del Reglamento, que yo he solicitado en uso del perfecto derecho que como Diputado me asiste, no puede tener preferencia ningún Ministro. Aquí estamos en el Parlamento. Los Ministros tienen aquella preferencia que se les puede reconocer ó que conviene á los intereses de los Poderes públicos que se les reconozca; pero no consentirémos que interrumpan al Diputado que habla y al Diputado que invoca la lectura de artículos del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se van á leer los artículos del Reglamento. No sabíamos qué artículos había citado S. S., y en este intermedio el Sr. Ministro de la Gobernación pidió la palabra; ¿qué de particular tiene que se la diera?

El Sr. **SALMERON**: Es que no tiene derecho para interrumpirme.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los artículos cuya lectura ha pedido el Sr. Salmerón dicen así:

«Art. 159. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que, al menos, apoyen la lectura bajo su firma al pie de la misma proposición.

Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 160. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesión en que se presenten si se entregan antes de entrar en la discusión de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata, y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideración, oyendo para esto á uno de sus autores.»

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Artículo 45, cuya lectura ha pedido el Sr. Conde de la Corzana.

El Sr. **SALMERÓN**: Ese se leerá, en todo caso, después, porque yo estoy en el uso de la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): «Artículo 45. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones del Congreso, y con anuencia de éste designará los días en que debe haberlas; cuidará de mantener el orden; señalará y dirigirá las discusiones; concederá la palabra según el orden en que se hubiere pedido; fijará las cuestiones que se han de discutir y votar; firmará las actas del Congreso y los proyectos de ley y mensajes que se remitan al Gobierno y al Senado, y anunciará al fin de cada sesión las materias que se deban tratar en la siguiente.»

El Sr. **AVILA**: ¿Y cuál es posterior? (*Risas.*)

El Sr. **SALMERON**: ¿Puedo continuar en el uso de la palabra, Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. continuar.

El Sr. **SALMERON**: Como ven los Sres. Diputados, estos dos artículos, cuya lectura ha tenido la bondad de ordenar el Sr. Presidente de la Cámara, reconocen por modo incondicional el derecho de todos y cada uno de los Diputados para presentar proposiciones que no sean de ley, y que, reuniendo determinadas condiciones, se han de leer al Congreso de los Diputados, para que después de oir á uno de sus autores adopte el Congreso aquella resolución que estimare procedente.

Que este es un derecho incondicional y absoluto no lo puede negar nadie que no anteponga cualquier interés, que sería bastardo, á los preceptos del Reglamento que ampara los derechos de los miembros de esta Cámara; y que no hay ni puede haber colisión alguna entre el ejercicio de ese derecho y las facultades conferidas al Sr. Presidente para dirigir los debates en virtud del art. 45, cosa es que salta también á la vista de todo aquel que no tenga venda sobre los ojos.

Pero aun en el supuesto de que hubiese conflicto, ¿dónde estamos, Sres. Diputados? ¿Es que vamos bajando tan rápidamente esta pendiente de la vida normal al amparo de los preceptos que garantizan los derechos, que allí donde se reconocen las facultades de un Poder, cualquiera que éste sea, se haya de sobreponer esa facultad al ejercicio del derecho? Si tal fuera, sería preciso abandonar el régimen bajo el cual vivimos. ¿Y cuál sería nuestra representación, vosotros todos, Diputados liberales, que habéis luchado por la conquista del derecho y que habéis querido poner á todos los Poderes por base esta roca de granito de la defensa del derecho y de la justicia contra las arbitrariedades de los Poderes?

No hay semejante conflicto; no hay semejante limitación á la facultad que ahora, como siempre, y si preciso fuere, ahora más que nunca, yo sería el primero en reconocer en quien ejerce esa altísima función por la función misma y por la persona que la representa; pero tratándose sólo del ejercicio de este derecho, amparado por esos preceptos del Reglamento, no habiendo ya (¿á quién pudiera ocurrírsele?), no habiendo ya Poder alguno que pueda sobreponerse, dentro de las funciones internas del Congreso, ni al Reglamento que es su ley, ni á los acuerdos del Congreso mismo, ¿con qué derecho pudiera venir nadie á ahogar la voz en mi garganta y á coartar el derecho de que yo apoye esa proposición?

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece, Sr. Salmerón, que está S. S. en un error muy grande. Lo que ha hecho la Mesa ha sido la protesta, para que el Congreso supiera desde luego de qué trataba esa proposición. Después de esta protesta, yo no he de poner obstáculo alguno para que se lea ni para que la sostenga S. S.; lo único que me importaba era consignar que esa proposición ataca directamente á las facultades que el Reglamento concede á la Presidencia, y por eso he hecho la protesta que debía hacer. Por lo demás, S. S., en unión de los demás firmantes, tienen la facultad de proponer al Congreso lo que gusten, y el Congreso tiene la de aceptarlo ó desecharlo.

El Sr. **SALMERON**: Venturosas las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente, porque destierran de mi alma aquella amargura que en ella produjeron por lo visto las inexactas apreciaciones que á mi oído llegaron; porque yo había entendido que la Presidencia creía que no podía darse lectura á mi proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Que acaso no debía; y en cuanto se lea la proposición, el Congreso verá la razón que á la Mesa asistía para decirlo, y resolverá lo procedente.

El Sr. **SALMERON**: Tanto monta, Sr. Presidente. Yo pongo siempre el testimonio de mis sentidos por debajo de la respetable autoridad de S. S.; y en estas circunstancias, si tengo derecho á apoyar la proposición, creo que se me permitirá hacerlo, pero después que la Mesa dé lectura á la proposición misma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de que se dé lectura á la proposición, como había pedido la palabra el señor Ministro de la Gobernación, y los Sres. Ministros tienen por el Reglamento derecho preferente, procede concedérsela, y luego, si el Sr. Salmerón insiste, se leerá la proposición.

El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no tengo inconveniente ninguno en dejar á la disposición del Sr. Salmerón el curso del debate. Si S. S. quiere que se lea antes la proposición, léase; y si S. S. quiere que hable antes el Gobierno de S. M., si reconoce que en esto no hay ningún atropello, ningún desenfreno del Poder, ningún atentado, ningún intento de ahogar la voz de S. S., entonces yo, con la venia del Sr. Presidente y con permiso de S. S., usaré de la palabra.

El Sr. **SALMERON**: En ello no tengo inconveniente alguno. No había hecho más que defender mi

derecho, cuando creí que estando en el uso de la palabra me iba á interrumpir un Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Empiezo por decir al Sr. Salmerón que tiene muchísima razón, y que yo padecí antes un error. Su señoría se sentó, lo cual me hizo á mí creer que había concluído de hablar. Después, por lo que S. S. ha dicho, he visto que el Sr. Salmerón creía continuar en el uso de la palabra para pedir que se leyera un artículo del Reglamento. Dispense S. S.; aunque mi desmán no llegó sino á pedir la palabra, lo cual en cualquier momento puede hacer cualquier Ministro ó cualquier Diputado, puesto que S. S. lo toma tan por lo serio y cree que en esto había atropello de su derecho, pido humildemente perdón á S. S.

Por lo demás, en aquel momento yo iba á decir las pocas palabras que ahora voy á tener el honor de pronunciar. Como S. S. estaba hablando en virtud de un derecho que no sé cuál es, y esto no es más que una ignorancia (no vaya S. S. á creer que en esto hay algún desmán), yo no sabía si estaba en el caso de contestar ó no; tenía esta duda, que ahora veo que es fundada, porque S. S. ha venido hoy muy susceptible. (*El Sr. Salmerón*: No; como siempre.) Tenía miedo de que el silencio del Gobierno se entendiera por S. S. como una falta de cortesía.

Como S. S. al mismo tiempo había dicho que tenía que hablar, y hablar muy enérgicamente, contra la falta que había cometido el Gobierno; como, por otra parte, yo tengo la conciencia muy tranquila, porque el hecho es que estamos todavía en el estado de la más absoluta inocencia (*Risas*); como no he oído á S. S. ninguna palabra que indicara á qué se refería S. S. al hablar de esta falta, iba á rogarle que me dijera en qué consiste lo que S. S. creía censurable en el Gobierno, para ver si cabía dentro de mis escasos recursos el dar una contestación á S. S., que en todo caso yo habría deseado que á S. S. le hubiese satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la proposición, con lo que quedarán corroboradas las palabras que antes tuve el honor de dirigir al Congreso, para que no pudiera interpretarse mi silencio como asentimiento á lo que yo creo un ataque á la prerrogativa de la Presidencia, que tengo, no ya el derecho, sino la obligación ineludible de defender.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Dice así:

«Habiendo pasado á la orden del día la proposición en que se pide al Gobierno saliente y al entrante plenas explicaciones de la crisis, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que continúe sin interrupción ese debate hasta que en él intervengan cuantos tienen deber de hacerlo, para que no se divida en debates parciales, forma impropia de la unidad de tan grave asunto, ni se sustraiga, con mengua del régimen representativo, al conocimiento del Parlamento la causa, condiciones y circunstancias de cambio político de tal trascendencia.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto. Joaquín Llorens.=Tiberio Avila.=Juan Vázquez de Mella.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para sostener su proposición.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, tan lejos estaba yo de esa disposición de ánimo que el señor Ministro de la Gobernación me ha atribuído, que cuando redactaba los términos de esa proposición me parecía que no era yo, en mi peculiar individualidad, quien formaba aquellos conceptos, sino que era el eco de las aspiraciones generales de todos los que aman el régimen representativo, y como el recuerdo de todas las campañas que se han hecho, así por los conservadores como por los liberales, para que en medio de esta ficción en que radica el régimen constitucional no vayan á quedar en sombras siniestras las causas de una crisis que tiene tal trascendencia política como la que ha dado por resultado el haber abandonado el poder el partido liberal y el haber demostrado impaciencia por obtenerlo el partido conservador.

Lo que se ha hecho por el actual Gobierno es cosa que no le consiente ostentar el título en su infancia de esa inocencia á que aludía el Sr. Ministro de la Gobernación: quien ha sido concebido, engendrado en pecado original, y al venir al mundo sobre aquel pecado original, lo primero que ha hecho ha sido faltar al respeto de aquel cuyo órgano debe ser en el cumplimiento de sus funciones, ese no puede invocar título de inocencia. Ese tiene que ser, por la causa de su pecado original, reo de aquella muerte sin gloria y de aquel nacimiento sin prestigio de que hablaba el Sr. Silvela; el que en sus relaciones con el Parlamento ha hecho lo que jamás se ha hecho en España en tiempo alguno; quien ha consentido que el Presidente de esta Cámara no tenga conocimiento de la formación de ese Gobierno cuando debiera; que no se diese cuenta de la constitución de ese Gobierno á esta Cámara cuando y como debió darse, por las relaciones de cortesía y hasta de dependencia que entre la Cámara y el Gobierno existen; quien de tal suerte ha procedido, porque no supongo que SS. SS., por alto que pongan el origen del poder, vayan á considerarlo no dependiente de la voluntad del Parlamento, ha faltado á lo que ha debido hacer.

Lo que SS. SS. hicieron siendo Gobierno el sábado por la noche, no poniendo en conocimiento de la Presidencia de esta Cámara su advenimiento al poder, para que el primer día hábil la convocase y diese cuenta de cambio de tal trascendencia, eso no lo han hecho jamás ni Narváez ni Bravo Murillo. Esta es una cosa sin precedentes; no hay entre los viejos parlamentarios, como el que preside ese Gobierno, ni entre aquellos que para renovar la sangre digna de la representación del partido conservador han entrado en él de nuevo, no hay nadie que desconozca que era obligación haber puesto en conocimiento de esta Cámara la constitución de ese Gobierno.

Nosotros, los que formamos en estos bancos, los que, cualesquiera que sean las insondables diferencias que nos separan de las instituciones que rigen en España, tenemos derecho incontestable á que todo el mundo nos reconozca como lo que somos y á que todos sepan que no ha de haber más que celosos guardadores de las condiciones esenciales para la existencia de los Gobiernos, que lo somos los republicanos, en este general desconocimiento de la vida social, cuando no hay vínculo de disciplina que no esté quebrantado ni resorte de gobierno que no esté enmohecido, nosotros, los republicanos, hemos de poner todo nuestro empeño en fortificar esos

vínculos y esos resortes tan resistentemente y, á la par, de un modo tan flexible que pueda siempre imperar la ley y jamás impere la arbitrariedad, cualesquiera que sean las circunstancias del país.

Obedeciendo á eso, que es para nosotros tanto como un impulso inconsciente, una imposición de deber, hubimos de acordar que una representación de nuestro seno se dirigiese al Sr. Presidente de esta Cámara para pedirle respetuosamente, pero con la más firme é inquebrantable resolución de llevar la protesta á cuantos términos permitiese la esfera de la legalidad, que sin dilación alguna convocase esta Cámara, ya que había faltado ese Gobierno á este deber de consideración, sin duda porque en el curso del tiempo se ha olvidado dónde está la base del poder que se ejerce. Como hubimos entonces de conocer que había sido un olvido, un desconocimiento de esas relaciones el no dar cuenta á esta Cámara de la constitución de ese Gobierno, como entonces reconocimos que á aquello se iba á poner remedio en un plazo de veinticuatro horas, nosotros, que no nos dejamos llevar de impaciencias, pero que á la faz del país hemos de exponer constantemente cuáles son las condiciones de los partidos y de los hombres que le gobiernan, nosotros entonces nos limitamos á consignar la protesta por modo oficial y solemne, anunciándole al Sr. Presidente de esta Cámara que así lo hacíamos público á la faz del Parlamento para notificarlo al país.

Después de eso, y de algunas otras cosas que habré de apuntar, complázcase en su inocencia el señor Ministro de la Gobernación. El Parlamento, y paréceme que con el Parlamento el país, reconocerán que SS. SS. han faltado á los respetos y á la relación de dependencia obligada en que todo Gobierno en el régimen representativo se halla respecto del Parlamento.

Después de no haber obtenido el Sr. Pedregal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se prestara á cumplir aquel ineludible deber, de que tampoco yo tengo recuerdo que haya habido Gobierno alguno en ninguna situación de España que se haya negado á apresurarse á otorgar; después de haberse negado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á dar explicaciones sobre la crisis, hubo de recurrir el Sr. Pedregal á apoyar la proposición, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que nada sabía; y dijo esto ante un Parlamento, en un país que constitucionalmente se rige, en el cual, si hay un Poder, que yo al presente no discuto ni en este instante pretendo combatir, si hay un Poder que tiene la prerrogativa de estatuir potestativa y libremente á los Gobiernos, no puede hacer tal cosa por la exigencia de la vida de los pueblos cultos, sino por medio de una libertad y de una responsabilidad conferida dentro de cierta medida y por los dictados de la razón y por la sumisión á los altos consejos del país y á las altas representaciones que el país tenga, porque en un país regido por la forma representativa no puede haber crisis en la cual no tenga la Corona, por medio de sus Gobiernos, que dar cuenta de los motivos racionales que justifiquen, que legitimen, no digo ya el cambio de un Ministerio en el seno de una representación política, sino lo que es todavía más grave, las razones que han motivado un cambio tan radical como el que ha tenido lugar en España, que disloca las bases de la representación de las fuerzas vivas del país.

Nosotros no hemos de discutir el ejercicio de esa Regia prerrogativa en lo que se refiere á aquella magistratura á quien esa libertad está conferida; pero ¿cómo no hemos de interrogar cuáles son las causas, cuáles los motivos, qué fondo secreto é íntimo ha producido cambio de tamaña trascendencia? ¿Es que porque le plazca á un Monarca, cuando está abierto el Parlamento, cuando en él hay mayoría, cuando no hay señal alguna ni vestigio siquiera en los movimientos de la opinión que demuestre que la representación de aquella mayoría y de aquel Gobierno no responden á las exigencias y á las necesidades de la vida del Estado y á las conveniencias del país, le puede ser lícito á la Corona expulsar á un partido del poder por modo tan arbitrario y potestativo y llamar á otro? Si tal fuera, no digáis que vivimos en un régimen representativo, que es cosa harto delicada y que pone las bases sustanciales del poder en la voluntad del país, pero ni siquiera en régimen constitucional en esta ficción de pacto entre dos soberanías en que todavía se asienta esta Monarquía. Decid que sois órganos de un Poder arbitrario, despótico, que hace la ley y estatuye el Poder á su antojo, pero no digáis que sois un Gobierno representativo, ni que ejercéis funciones de que hayáis de responder ante el Parlamento.

Es tan claro, es tan manifiesto esto, de tal manera constituye esto la base de toda la lucha que podemos decir secular, puesto que estamos en los fines del siglo, y Gobiernos de fines de siglo ciertamente se nos ofrecen, que no podéis de ninguna suerte decir que es esto exigencia alguna que traspasa el límite más estricto, no ya del derecho que tienen los miembros del Parlamento, pero ni siquiera del deber que el Parlamento mismo tiene de obligar á los Gobiernos que rigen, ó acaban de regir los destinos del país, á que den cuenta de las causas, de las condiciones, hasta de las mínimas circunstancias que han podido contribuir á un cambio político.

Yo no he oído jamás, yo no he leído nunca palabras pronunciadas por un Presidente del Consejo que tengan un dejo de desdén hacia nuestro Parlamento, hacia la representación del país en las Cámaras, como el que tuvieron las palabras pronunciadas ayer por el Sr. Cánovas. Decid vosotros, liberales, los que os habéis visto en situación en que se os ha constreñido desde esos bancos á que dieseis cuenta de las mínimas circunstancias de un cambio determinado en el seno de vuestro propio partido: ¿váis ahora á consentir que el Gobierno de esa manera os diga á vosotros, nos diga á nosotros, diga al país, que no tiene que dar cuenta de las causas que han motivado el cambio político? Si tal hiciérais, Diputados de esa mayoría liberal, mereceríais, no que se os expulsara como se os ha expulsado, sino que con la punta de una bota que calzara espuela se os lanzara de esos bancos.

En esas circunstancias, Sres. Diputados, cuando causas de tal gravedad entraña el cambio político, que ya es de suyo en un país como el nuestro cosa de enorme trascendencia, ¿puede consentir el Parlamento español que no se discuta esa crisis, ó que venga á discutirse en aquellas condiciones de todo punto impropias de un debate menudo que se fuera realizando por entregas, hablando ahora éste, cortándole la palabra y pasando á otro asunto, para que en las horas de sesión que preceden al orden del día, el

otro continúe, y de esta manera se gaste todo el interés que entraña asunto de tamaña trascendencia y quede vulnerado el respeto debido al sacratísimo derecho del Parlamento para decir cuál es su opinión en ese conflicto de tan grave trascendencia creado por el advenimiento intempestivo al poder del partido conservador? Tengo para mí que todos vosotros pensáis como yo, que todos como yo sentís, y cierto estoy de que cuando véis que por consideraciones de éstas exteriores que vienen de las condiciones ficticias del régimen que impera se sellan vuestros labios y se ¡impide que brote en vuestros cerebros el pensamiento que está reclamando que se mejoren las condiciones del régimen político del Estado, el rubor ha de subir á vuestras mejillas; pero si apartando la vista de ese aspecto, en el que vosotros podéis ser al propio tiempo los causantes y las víctimas, ponéis vuestra mirada en el país, os habréis de reconocer, permitidme que os lo diga, indignos de representar un país que tiene derecho á que se le dé cuenta de todo.

¿Qué precedentes ha habido en la historia parlamentaria de España, en los cuales se demuestre que se hayan sustraído los Gobiernos al deber ineludible de dar cuenta al Parlamento de las crisis políticas? Ni aun en aquellos tiempos en los cuales se decía, en los cuales decíais vosotros con nosotros, que las crisis no se hacían á la faz del día, sino en las antecámaras de los Reyes, cuando no en lugares más apartados y secretos; aun en aquellos tiempos, siempre, en todo momento, los Gobiernos se apresuraban á dar cuenta de las crisis, á cumplir con la fórmula, ya que no hubieran de satisfacer las exigencias de la realidad del país. Pues si esto es así, Sres. Diputados, vosotros en quienes está todavía una parte sustancial del poder, que os podrán negar, de que se os podrá desposeer, pero mientras viváis tenéis que cumplir el deber ineludible de no vivir con vilipendio, sino con honor, y hacer justicia al derecho de vuestra representación; vosotros, ¿cómo vais á consentir, Sres. Diputados, que se tienda el velo del misterio, corrido por una mano que en la forma os afrenta, cómo habéis de consentir que no se discuta esa crisis? Y si reconocéis la ineludible necesidad de que se discuta, ¿cómo lo habéis de reducir, por virtud de una *capitis diminutio*, á esta función de la pregunta salteada que hace un Diputado, lo cual implica la mengua de un doble derecho, del derecho, de una parte, de fiscalizar á toda hora, en todo momento y en todo instante la acción del Gobierno? Y yo no tengo necesidad de recomendar á vuestra previsión si habréis de tener motivo para dirigir esas preguntas á ese Gobierno cuando necesita preparar la máquina electoral con la cual ha de convertir sus 60 Diputados en trescientos y tantos.

Y sobre la mengua de ese incontestable derecho, que no podrá consumarse sin vuestra ignominia, estaría este atentado á la representación ya suprema del Parlamento español, el cual no puede consentirlo si no hemos de llevar esta ficción del régimen á la afrenta de que aquí no hay país, de que aquí no hay más que un representante de la Monarquía y uno que se arroga la representación de los institutos armados, sin que los institutos armados mismos sean los que tal piensan ni los que tal acarician, que ¡quién ha de ser tan insensato que semejante cosa piense! Pues qué, ¿podrá el ejército español pensar que puede haber nobleza, dignidad en sus instituciones, con un Gobierno que tuviese la ignominia de ser un Gobierno pretoriano? Pues qué, ¿cabe imaginar que los representantes del ejército que tienen asiento en esta Cámara, y que si todavía no han llegado á esa alta investidura de príncipes de la milicia, pueden tener una categoría que se aproxime, y en todo caso pueden tener las condiciones de merecerla, que con frecuencia valen más que la de poseer el título; pueden consentir que queden dibujándose en la sombra esas tremendas acusaciones de coacciones semejantes para los Poderes públicos, causadas por aquellos en quienes ha puesto la Patria las armas encargadas de defender su honor y su derecho? Yo aludo concretamente á esos dignos representantes que, con no ser aquí sino representantes de la Nación, tienen por su vocación de por vida, sellada acaso, y sin acaso, con su sangre, esa otra representación, para que declaren lo que á asunto de tamaña trascendencia al alto interés de la Patria, en relación con las instituciones armadas, concierne. ¿No está ahí el general Ochando? ¿No está ahí, no sé si el coronel ó brigadier Sr. Montes? ¿No está ahí el Sr. Díaz Moreu? Ellos, Diputados de una parte, dignos representantes de los institutos armados de otra, tienen el deber de venir á decir cuál es su sentimiento y qué es lo que piensan en vista de estas graves circunstancias. (*Los Sres. Ochando y Montes Sierra piden la palabra.*)

Me recuerdan que hay otro digno representante aquí que también comparte esa investidura y que ha ocupado un alto puesto en esa mesa. A ese también, al Sr. La Serna, nominalmente le aludo.

Las circunstancias son tales, la situación es de tal manera grave, el problema ha venido á plantearse de suerte, entre el elemento militar de un lado y el elemento civil de otro, que no podemos ni unos ni otros, ni nadie, consentir sin desdoro, que no sepa el país si estamos al borde ó en medio de situaciones pretorianas, ó si todavía mantenemos un Poder que tenga por base la representación del país. Ante cosas de tal índole, ante situaciones de tal trascendencia, decidme, Sres. Diputados, ¿no responde vuestra íntima y vuestra severa indignación á aquellos tonos de despecho y menosprecio con que ayer se expresaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Tenga S. S. cuanto quiera el Poder de las alturas, pero sepa que ese Poder necesita aquí ser confirmado y ser ratificado, y que ese Poder no se confirma ni ratifica aquí, ni merece ser confirmado por el voto libre del país, sino rindiendo al régimen dentro del cual vivimos, el obligado respeto que yo solicito de vosotros.

Breves palabras, Sres. Diputados, me habré de permitir sólo en lo que concierne á otro punto, porque yo todavía no discuto la crisis; la habré de discutir más adelante, ó en las condiciones solemnes que yo requiero, ó en aquellas menguadas á que parece se pretende reducir este debate. Menguadas ó solemnes, yo estaré aquí en pleno cumplimiento de mi deber, por triste que en alguna relación me sea llevarlo al extremo que él me exige para discutir esta crisis, y para que quede bien claramente expuesto cuál es el problema cuya solución está todavía pendiente; en qué condiciones habéis venido, en qué otras y por qué motivos el partido liberal se fué. Y limitándome ahora á lo que en las apariencias salta, yo habré de decir: pues qué, ¿es cosa tan

baladí, de tal modo insignificante que no merezca la pena de discutirse, anticipándose á dar las obligadas explicaciones que el caso requiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aquella situación especial en que el partido conservador, puesta aparte toda relación á los intereses generales del país, ha venido al poder? Pues qué, Sres. Diputados, ¿llegan las cosas á punto de que estén desmemoriados los hombres que gobiernan á España, ó de que puedan presumir que no la tenemos los que tenemos el honor de representarla? ¿Por qué cayó el partido conservador? ¿No lo recordáis? De seguro que en el banco azul hay quien lo recuerda de manera bien precisa y bien concreta, y allí, en aquellos bancos, aunque no alcanzo á ver bien á distancia, me parece que se dibuja la silueta del Sr. Silvela (*Risas*), en la cual paréceme ver aquella expresión gallarda, solemne, de lo que decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros modernismo, atribuyéndolo á sustancias caducas, mientras que allí estaba aquella expresión de modernismo encarnada realmente en exigencias de la vida moderna, que no consienten que se asienten los Poderes del Estado sino allí donde está toda exigencia de la opinión pública, y que no consienten ni permiten que se constituyan Gobiernos que no respondan á esas exigencias y no satisfagan esas aspiraciones.

Si de algunas de ellas yo hubiera de hacer caso en la hora presente, no haría más sino decir aquí lo que todos hemos ayer sabido realmente con espanto, y es que la Bolsa de París ha saludado el advenimiento de ese Gobierno con una baja de dos enteros y que los cambios han comenzado á subir. Ese es el termómetro de vuestro prestigio, del que fué clarividente el Sr. Silvela, de que vosotros habréis de ir en esa pendiente que recorréis, poniendo al país en esas fatales, en esas tristísimas y deplorables condiciones. Y si para vosotros sólo fuera, allá fuérais con vuestros prestigios y con vuestra gloria; pero lleváis en vuestras manos los prestigios y el honor de la Patria.

El Sr. Silvela reclamaba del partido conservador aquello sin lo cual pueden existir los Gobiernos de hecho, aquello sin lo cual no pueden existir los Gobiernos plenamente de derecho. Yo no voy ahora á recordaros aquellas condiciones, aquellas circunstancias; pero la selección que á nombre de esas condiciones de la política moderna se os pedían y aquella que determinó en vuestro seno la caída indefectible del partido conservador en condiciones que hubieron de autorizar al Presidente del anterior Gobierno á decir que con vuestra situación había un *Pepe el Huevero* detrás de cada esquina, esa selección no se ha cumplido.

Y entonces, ¿cómo habéis venido al poder? ¿Cómo puede venir un Gobierno al poder, cuando el partido en cuyo nombre aspira á gobernar, cuyas ideas representa, por cuyas soluciones propugna, tiene fuera de su seno, no ya personalidades conspicuas, sino toda una masa de fuerza pública, todo un elemento considerable de opinión, que clama por que le sanee una selección general que obedezca á las condiciones de concentración de las fuerzas de ese partido? Pues qué, ¿es posible, en tales condiciones, con tales circunstancias, que yo no he de puntualizar ahora, que en todo caso cumplirá puntualizarlas al Sr. Dato, al Sr. Villaverde, y sobre todos ellos á quien el deber se lo impone de un modo ineludible, que de no satisfacerle faltaría á deberes de patriotismo, al Sr. Silvela? (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra.) ¿Cómo no ha de venir el Sr. Silvela á debatir, á discutir estas condiciones, volviendo por el honor de su sentido jurídico, que aspira á fundamentarse en la más depurada y severa selección?

Y si no habéis restañado esa herida; si no la habéis siquiera saneado con ningún género de desinfectantes; si por no tener desinfectantes, puede inficionarse vuestra sangre y corromperse la médula de vuestro seso, ¿cómo podéis decir que tenéis derecho para gobernar á un país que por todas esas condiciones clama? Seréis los Ministros de la Corona; dudo mucho que en tales condiciones podáis ser los Ministros de España.

Paréceme que basta, Sres. Diputados, para ofreceros aquello con lo cual se satisfacía el buen Sancho, enseñándoos el tanto de una lenteja para que podáis imaginaros las bellezas de Dulcinea. Por esto que os he señalado, podéis comprender las condiciones intrínsecas de ese Gobierno, y aquellas condiciones extrínsecas en relación con las cuales ha venido al poder.

Si esto lo sentís y lo pensáis como yo, dad vuestros votos, aclamando de consuno estas dos cosas: en primer término, que obra como un cumplido, como un correcto caballero, el que ocupa el sillón presidencial extremando deferencias á nombre de esta mayoría hacia aquel Gobierno, de que no hubiera sido, por la conciencia de mi derecho puedo afirmarlo, de que no hubiera sido tan celoso si todavía ocupárais aquellos bancos de la derecha; pero en segundo término, que puesto, ratificado y consagrado el honor que en tal respecto debemos, y que yo soy el primero en tributarle, al Sr. Presidente de esta Cámara, votéis esa proposición, para que no se diga que vosotros también participáis del miedo y sentís aquella falta de prestigio y aquellas condiciones de vilipendio en las cuales dicen algunos conservadores que ha venido al poder el actual Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Si el Gobierno entrara en este momento á recoger las alusiones, que no es posible que deje de recoger, que le ha dirigido el Sr. Salmerón, podría acaso perturbarse el orden reglamentario que para el procedimiento en este caso está señalado, mucho más respecto de una proposición que no está tomada en consideración por el Congreso y que ha merecido del Sr. Presidente las palabras que antes le hemos oído.

Por otra parte, si el Gobierno hubiera callado por completo en este instante, habría podido parecer, sobre todo al Sr. Salmerón, una falta de cortesía. Propongo, pues, para que procedamos del modo que, según entiendo, es más reglamentario, que se adopte un acuerdo inmediatamente sobre la proposición incidental defendida por el Sr. Salmerón, y después, cualquiera que sea la decisión del Congreso, el Gobierno hará uso de su derecho para contestar á las alusiones personales que el Sr. Salmerón le ha dirigido.»

Leída por segunda vez la proposición y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó no tomada en consideración la proposición del Sr. Salmerón por 173 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
García Prieto.
Cánovas del Castillo.
Cos-Cayón.
Romero Robledo.
Ramos Calderón.
Avedillo.
Alvarez Capra.
Testor.
Laá.
Rodríguez Lagunilla.
Luca de Tena.
Figueroa (D. Rodrigo).
De Federico.
García Molinas.
Pombo.
Rodrigáñez.
Alonso Castrillo.
Valdeiglesias (Marqués de).
Page.
Requejo.
Gurrea.
Morales.
Hernández Prieta.
Mellado (D. Andrés).
Villanueva.
Abellán.
Martínez Bande.
Salvador.
Romanones (Conde de).
Mina (Marqués de la).
Corrales.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Benayas.
Pérez y Pérez.
Salcedo.
Bores.
Cánovas y Vallejo.
Martín Sánchez.
Burgos.
Alvear.
Canido.
Sanchís.
Vergez.
Torres (D. Pedro Antonio).
Vila Vendrell.
Vilana (Conde de).
Marín.
Lastres.
Calvo.
Ordóñez.
Niebla (Conde de).
Campo Sagrado (Marqués de).
Drake.
Parra.
Ochando (D. Andrés).
Sagasta (D. Primitivo).
Fernández de las Cuevas.
Calbetón.
Fernández Latorre.
Villamanrique (Marqués de).
Pérez Castañeda.
Rózpide.
Marianao (Marqués de).
García Trapero.
Martos.
La Serna.
Cobián.
Planas.
Sánchez de Toca.
Casa-Torre (Marqués de).
Soriano.
La Fuente.
Camacho.
Rocafort.
Ramirez.
Pérez Ibáñez.
Vía-Manuel (Conde de).
Silvela (D. Eugenio).
Rey.
Mont-Roig (Marqués de).
Fernández de Velasco.
Montes.
Peralta.
Manteca.
Ruiz Valarino.
Montilla (D. Jerónimo).
Aguilera (D. Alberto).
Ceballos.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Retamoso (Conde del).
Fernández Henestrosa.
Figueroa (Marqués de).
Torres.
Ibarra (D. Eduardo).
Lema (Marqués de).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Cárdenas.
Comyn.
Silvela (D. Francisco).
Aparicio Ruiz.
Cañellas.
González Ugidos.
Giraldo.
Torre Mínguez.
Pulido.
Laviña.
Eguilior.
Pardo Balmonte.
Jimeno.
Xiquena (Conde de).
Chicheri.
Almodóvar del Río (Duque de).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Dato Iradier.
Ruiz (D. Gustavo).
Gasset (D. Eduardo).
Grande de Vargas.
San José (Marqués de).
Perojo.
Rey Aparicio.
Trueba.
Maura.
Spottorno.
Herrero.
Canalejas.

Arias de Miranda.
Gutiérrez Mas.
Ruiz Capdepón.
López Oyarzábal.
Montilla (D. Juan).
Sagasta (D. Práxedes).
Merelles.
Cañé.
Sánchez Albornoz.
Pablos.
González Alonso.
Dolz.
Aparicio (D. Vicente).
Sánchez Guerra.
Ibarra (Marqués de).
Gamazo (D. Germán).
Domínguez Pascual.
Cuevas.
Liaño.
Atienza.
Cruz.
Guerrero.
López Muñoz.
Valdelagrana.
Recio.
Baillo.
Casanova.
Pardo.
López Parra.
Padierna.
Alvarado.
Prieto.
Garzón.
Amat y Esteve.
Castillo.
Pérez García.
Quiroga Vázquez.
Quiroga Ballesteros.
Martínez Roda.
Ballester.
García Oñativia.
Bushell.
Moret (D. Segismundo).
Bullón.
Total, 173.

Señores que dijeron *sí*:

Casasola (Conde de).
Moreno.
Mella.
Sanz.
Pi y Margall.
Melgarejo.
Salmerón.
Carvajal.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Becerro de Bengoa.
Avila.
Labra.
Total, 13.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión para reunirse el Congreso en Secciones, según lo tiene acordado.»

Eran las tres y cuarenta minutos.

Se reanuda la sesión á las cuatro y diez minutos.

ORDEN DEL DIA

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero y segundo pasarían al Senado, y que el tercero se elevaría á la sanción de S. M.:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaira;

Declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península;

Incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Autorizando al Gobierno para liquidar y abonar á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc la subvención que le corresponde;

Incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del presupuesto de gastos (*Véase el* Diario *número 88*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Breves momentos, Sres. Diputados, para hacer algunas indicaciones que creo necesarias, sobre todo en las circunstancias anormales de esta discusión.

Decía el Sr. Salmerón que la minoría republicana habría de discutir los presupuestos del mismo modo que los hubiera discutido con el Gobierno liberal; en el mismo sentido abundo, y por mi parte he de decir en esta discusión aquello que me proponía someter á la consideración de mis amigos políticos.

Tengo yo en esta materia una situación especial que me obliga á seguir la línea de conducta que acabo de indicaros, por lo cual tenía el propósito de contestar en esta ocasión á las afirmaciones hechas por el actual Ministro de la Gobernación censurando y atacando la gestión financiera de mi partido.

De la Hacienda de España hube especialmente de ocuparme cuando el Sr. Cánovas del Castilo, presentando un cuadro verídico, pero triste, de sus deficiencias y de sus atrasos, buscaba el modo de remediar las unas y los otros. A aquel llamamiento respondió el partido liberal, tocándome á mí hablar para ello en su nombre. De la sinceridad de nuestros propósitos dimos después inmediata muestra formando un voto

particular que firmó el Sr. Presidente de la Comisión de presupuestos, y ayudando enérgicamente al Sr. Concha Castañeda, á la sazón Ministro de Hacienda, á la formación de su presupuesto. Más tarde, mi partido, en un Gabinete de que yo formaba parte, y siendo el Sr, Gamazo su Ministro de Hacienda, llevó á la práctica sus promesas é hizo singulares esfuerzos, por nadie olvidados sin duda, para llegar á la regularización de la Hacienda. Todo esto motiva mi interrupción en el debate; pero el cambio últimamente ocurrido me obliga á renunciar á discutir con el Sr. Cos-Gayón, y me impone el deber de reducir mis observaciones, á una afirmación muy concreta que deseo hacer en términos que no dejen lugar á duda alguna.

Un publicista extranjero de gran autoridad, y que constantemente se ocupa de cuestiones financieras, calificó de Haciendas averiadas las de varios países, y entre ellos la de España. No conocía, en mi sentir, con gran exactitud, ese economista los datos del problema al hacer esa afirmación; pero pudo afirmar que desconoce por completo lo que después ha sucedido.

Sólo así se explica que en Agosto último dijera, comparando á España con otros países, que nuestra Hacienda no sólo no había mejorado, sino *que había empeorado*; afirmación incompatible con los mismos datos que á continuación estampaba, y de los cuales resultaba claramente que el déficit del presupuesto que en 1891 era de 92.775.108 pesetas, había venido reduciéndose hasta calcularse para 1894-95 en 24.533.497, cálculo hecho por el Ministro de Hacienda Sr. Salvador, y reducido, según los datos presentados al Congreso por su sucesor el Sr. Canalejas, á 13.656.969 pesetas.

Un país que en cinco años reduce su déficit de 92.775.108 á 13.656.969, tiene derecho á que se hable de su situación financiera con alguna más gratitud de la empleada por ese publicista (1).

Delante, pues, de una afirmación resuelta, tan contraria á la exactitud, deseaba yo exponer, y voy á hacerlo rápidamente, algunos datos que no dan lugar á duda ni exigen análisis matemático y minucioso para dejarlos comprobados.

Hace algunos años era difícil discutir las cifras de los presupuestos, porque había necesidad de reunir y comparar datos á veces contradictorios; pero desde las dos reformas introducidas por el Sr. Gamazo en los presupuestos por él confeccionados, la fusión del presupuesto extraordinario con el ordinario, y la contabilidad por los doce meses del año, de 1.° de Julio al 30 de Junio, aparecen las cifras con toda claridad, y las comparaciones se hacen sin la menor dificultad. Pudo haber alguna en el período de transición, ó sea en los tres últimos ejercicios; pero habiendo hecho el Sr. Canalejas en su presupuesto las deducciones necesarias para que se vean claramente las cifras totales del presupuesto de gastos y las del presupuesto de ingresos; según ambos sistemas, resulta que, tomando como término medio los últimos cinco años (con lo cual me refiero á la obra, lo mismo del partido liberal que del partido conservador, porque mi afirmación tiende á presentar la totalidad de la política española ante el extranjero) que examino, la acusación no sólo es infundada, sino que puede calificarse de maliciosa.

(1) *L'economiste français* du 4 Aout 1894.

Después de decir esto, cúmpleme hacer otras dos afirmaciones, y me dirijo al hacer la primera al señor presidente de la Comisión de presupuestos, que de esta cuestión delicadísima se ha ocupado con gran patriotismo. Los resultados, no sólo no autorizan á variar la marcha emprendida de disminuir los gastos y aumentar los ingresos, sino que exigen su continuación con mayor empeño, porque todo lo hecho se malograría si no se continuara hasta llegar al fin. Es preciso, pues, perseverar en el aminoramiento de los gastos y en la creación de nuevos ingresos, y la razón es la siguiente.

Estudiando las cifras que acabo de exponer á vuestra consideración, se ve la falta de elasticidad de los ingresos, y al propio tiempo la necesidad de aumentar ciertos gastos. Yo, que cuando tuve el honor de presentar el voto de la minoría liberal afirmé que los gastos habrían de llegar á 800 millones de pesetas, considero tambien que los ingresos deben alcanzar esa cifra.

¿Pueden hacerse las economías que esto exige? ¿Pueden fortalecerse en la necesaria medida los ingresos? Seguramente, y voy á indicarlo.

En materia de economías, hay dos clases de reducción de gastos de la mayor importancia, que pueden abordarse desde luego: una, la planteada desde los presupuestos del Sr. Gamazo, al proponer la capitalización de las clases pasivas, ó pensiones civiles y militares; otra, planteada tambien, pero aplazada, porque el tiempo no aconsejaba precipitarla: la conversión de la deuda.

Con aplicación del sistema de las conversiones, de que me ocuparé en momento oportuno, y por la reforma de las clases pasivas, se obtendría una economía considerable en el presupuesto de gastos, sin necesidad de imponer nuevos sacrificios. Respecto á los ingresos, básteme decir que quedan dos grandes orígenes de renta, sobre los cuales no se ha hecho más que iniciar la manera de sacar algún producto de ellos: el azúcar y el aguardiente; y que la renta de tabacos es susceptible de mayor desarrollo, de suerte que no aventuro nada al decir que con el esfuerzo constante de los Ministros de Hacienda se puede aumentar el presupuesto de ingresos de manera considerable.

Y hechas estas observaciones, voy á terminar con una, acerca de la cual llamo particularmente la atención del Sr. Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda último del partido liberal presentó su presupuesto; pero ese presupuesto, que está sujeto á nuestra discusión, no era, ni podía ser, todo el plan financiero del Sr. Canalejas y del partido liberal. Un Sr. Diputado que pertenece á la Comisión, creo que planteó este problema, y si así lo hizo, obró con gran patriotismo. Yo quiero plantearlo ahora desde un punto de vista que confieso que es egoísta, pero que considero indispensable; y es egoísta porque no querría yo que un presupuesto que trae un déficit inicial de 7 millones, y que no trae aparejada la manera de cubrir ese déficit, se considerase que era la obra definitiva del Ministro que lo presentó. Había anunciado el Sr. Canalejas que presentaría en una ley complementaria la manera de atender á ese déficit, dando mayor impulso al desarrollo de los ingresos y mejorando la situación del Tesoro; cosa muy necesaria en las circunstancias que estamos pasando. Claro es que, no ha-

biendo tenido tiempo para hacerlo, no puede haber responsabilidad; pero mañana, si no se hiciesen constar estas declaraciones, pudiera dirigirse una censura al partido liberal, pudiera haber derecho á creer que el publicista extranjero tenía razón, que nos habíamos detenido en el camino emprendido ó que habíamos vacilado en continuar por él, y la censura en ese caso nos sería dolorosa.

Para hacer estas consideraciones, me he creído en el caso de molestar la atención del Congreso; pues siendo el presupuesto actual obra de mis amigos, parecería ridículo que lo elogiase, é inoportuno que lo criticase, estando, como estoy, conforme con él.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor presidente de la Comisión de presupuestos tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Hablar después que el señor Moret, sobre todo cuando S. S. se ocupa de cosas en que tiene tan reconocida competencia, como son los asuntos económicos y financieros, es uno de los conflictos más grandes para un orador cualquiera, y, naturalmente, mucho mayor ha de serlo para el que en estos momentos tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara.

En realidad, no he de contestar al Sr. Moret, porque S. S. no ha atacado ni en poco ni en mucho el dictamen que se discute ni los trabajos que la Comisión ha realizado. Sin embargo, yo agradezco al Sr. Moret su intervención en este debate, porque me facilita y da ocasión para exponer brevemente al Congreso algunos de los trabajos que la Comisión ha realizado, la norma de conducta que ha tenido y el criterio económico en que se inspiró constantemente, al par, Sres. Diputados, que me proporciona oportunidad para hacer algunas afirmaciones que cumplen á nuestro deber en estos momentos, cuando en realidad se vislumbra un fin próximo para la mayoría liberal y para la influencia decisiva de nuestro partido en el Parlamento.

Yo deseo consignar que, sean cualesquiera las críticas (serenas é imparciales las unas, arrebatadas y llenas de pasión las otras) que se dirijan ó puedan dirigirse al partido liberal por su política del último período y por las cuestiones de gobierno, en las cuales no nos favoreció con frecuencia la fortuna, y donde los aciertos no superaron, como otras veces, á los errores—y ésta es una opinión particular mía que no he de desarrollar porque, no habiéndolo hecho por disciplina en el poder, mal había de expresarla cuando empieza para nosotros la adversidad;—que sean, digo, cualesquiera esas críticas, el partido liberal deja, sin embargo, una hoja brillantísima en la gestión financiera del país. Afirmo y sostengo que su obra económica, iniciada de una manera gloriosa por el Sr. Gamazo, seguida dignamente por el señor Salvador, y con no menos vigor, en el poco tiempo que ha estado al frente de la Hacienda de España, por el Sr. Canalejas, deja una página brillantísima y un timbre glorioso para nuestro partido, que nadie ha superado y difícilmente se podrá emular. Se han escrito folletos expresando esto, se han impugnado ataques repetidos de la prensa, y los hemos impugnado de una manera brillante y convincente; pero deseo que consten estos pequeños datos como un resumen que presentamos al país, ya que pronto hemos de cesar en esa gestión, afortunada por nuestra parte.

Los déficits en el último quinquenio son conocidos de muchos; pero convendrá que consten en el *Diario de las Sesiones*, por lo menos para enseñanza de los que no los conozcan. El déficit de 1890-91 importó 75.689.000 pesetas (para abreviar omito la apreciación en cifras decimales); el de 91-92, pesetas 92.775.000; el de 92-93, 74.732.000. Viene ahora el período del partido liberal; el déficit de 1893-94, calculado en las mismas condiciones, es decir, agregándole aquella parte imputable al presupuesto extraordinario, porque de otra manera le saldamos, no solamente sin déficit, sino con superávit, y acepto los datos de la última Memoria presentada por el último Ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, es de 13.656.000; el de 94-95, déficit probable, 5.924.000, y el de 95-96, que es el último que hemos presentado, 6.979.000 pesetas. Estos déficits, que han ido disminuyendo mientras el partido liberal ha estado en el poder, hay que tener en cuenta que, aunque reducidos siempre importantes, se subsanan con creces con aquella cantidad destinada á la amortización, porque al satisfacerla claro es que resulta una disminución de deuda, y no puede calcularse en absoluto como gasto.

La cotización, es decir, la expresión del valor del crédito público, también deseo que conste en el *Diario de las Sesiones*.

Cuando el partido conservador salió del poder en 7 de Diciembre de 1892, la cotización era: el 4 por 100 interior, 69,70. Tomo por tipo el 7 de Marzo de 1895, pocos días antes de caer del poder el partido liberal, y lo tomo con los mismos días de diferencia que hay hasta que vence el cupón. Resulta de esto que los conservadores dejaron, al tomar nosotros el Poder, el 4 por 100 interior á 69,70; nosotros en la época ya citada á 73,70: había tenido un alza de 4 enteros. El 4 por 100 exterior lo dejaron los conservadores á 78, y nosotros el 7 de Marzo á 82,70: hemos tenido un alza de 4,70 enteros. En París, la cotización del 4 por 100 exterior á 64,60, la hemos dejado á 77,94: un alza de 13,34 enteros. Las obligaciones de Cuba por 500 francos á 464 en el año 92, en 7 de Marzo del 95, á 497: 33 de alza. El cambio sobre París, la prima era de 16; en esta fecha, que he tomado como punto de comparación, 7,35: ha habido una baja de 8,65.

No leo más datos ni más estados; pero deseo que consten los que acabo de citar, porque, como las casas de comercio, nosotros, al hacer la entrega de los valores, debemos presentar este balance honroso y estas brillantes hojas de nuestra administración, para que conste cómo se han regido los destinos de la Hacienda pública y cómo se ha cuidado del crédito en estos años.

Respecto á la Comisión de presupuestos, no tengo elogios bastantes para estos nuestros dignos compañeros, que han trabajado con una asiduidad, con una inteligencia y con una constancia digna verdaderamente de servir de ejemplo á todas las que vengan. Las habrá habido iguales, no las ha habido mejores; y para apreciar el resultado de sus tareas conviene tener presente la situación dificilísima en que se encuentra una Comisión desde que recibe el encargo y la confianza de la Cámara. Así es que compadezco á las antiguas y también me apena prever lo que espera á las del porvenir.

Figúrense los Sres. Diputados un pueblo, una

prensa y un Congreso que piden y aun exigen, por altas consideraciones que no es posible desconocer, grandes economías, y una Comisión de presupuestos que se ve forzada á cumplir estos fines, estudiando un presupuesto con organismos ya antiguos, con multitud de leyes establecidas y de intereses creados, y agitándose, en fin, en una esfera extraordinariamente pequeña. Sólo meditando en las dificultades de esta labor puede calcularse lo meritorio del afán puesto en realizarla.

Ciertamente que para las personas muy versadas y de gran inteligencia en estos asuntos no digo nada nuevo; pero suele ocurrir que los críticos eminentes no se hacen entender del vulgo, mientras que los que somos simplemente aficionados y estudiamos con buena voluntad un asunto, al expresarnos en el lenguaje llano de los demás, nos entienden mejor; y como en la cuestión de economías viene insistiéndose tanto, creyendo muchas veces que el economizar consiste en destruir, es bueno que exponga ante el Parlamento el círculo reducido en que estas Comisiones, y mucho más las que vengan, han de encontrarse.

Empecemos porque el 50 por 100 del presupuesto se invierte en obligaciones generales, es decir, obligaciones sagradas á las cuales no se puede tocar, unas por la Constitución, y otras porque obedecen á compromisos inalterables. En este 50 por 100 señalo la cantidad en escala centesimal de cada partida. La Casa Real se lleva 1,25 del presupuesto, los Cuerpos Colegisladores 0,21, la Deuda pública 41,68, las cargas de justicia 0,21 y las clases pasivas 7,19; de manera que es algo más de la mitad del presupuesto. A esto se agrega otra porción de obligaciones en las cuales ni la Comision ni el Congreso pueden intervenir, como son los gastos de las contribuciones y rentas, que suben á 28.118.000 pesetas, las obligaciones eclesiásticas concordadas 40.354.000, los ejercicios cerrados 2.185.000. De manera que nos encontramos ya con una cifra cerrada imposible de alterar, que se eleva á 457.452.000 pesetas.

Vienen luego dos Ministerios que casi siempre han sido en absoluto inalterables; se puede reformar algo en ellos, pero las reformas se ha visto siempre que son muy costosas. Me refiero al ejército y á la marina. Es vulgar, y muy propio de las costumbres de todo el mundo, que en los tiempos de paz se piden economías en el ejército, y si las economías no se hacen sobre una sabia, una inteligente organización, luego, al poner ésta en pie de guerra, cuando hay que atender necesidades supremas de la Nación, todo es más costoso, y no sólo es más costoso, sino más malo.

Por consiguiente, cuando llegó el presupuesto de la Guerra á la Comisión, ésta tuvo el buen acuerdo, el patriotismo y la inspiración casi providencial—porque no podía prever tristes sucesos que ahora se dibujan en el horizonte,—de decir: «No regateamos ni discutimos lo que necesita el ejército; su jefe, su supremo jerarca, después del Rey, que es el Ministro de la Guerra, necesita esto para la defensa nacional, y la Comisión de presupuestos no lo discute.» Y no lo discutimos.

Del presupuesto de Marina, no digamos; es un presupuesto deficiente, que explica la inutilidad de los gastos que se hacen en la construcción de la escuadra. Porque si se calcula, como en todos los países, que el mantenimiento de una escuadra representa de un 8 á un 10 por 100 de lo que ha costado, no nos bastan siquiera los 23 millones á que asciende el presupuesto de Marina para mantener esa escuadra votada por las Cortes, á menos que no se entienda que se pueden hacer, por ejemplo, grandes gastos en construir ferrocarriles para después no dotarlos ni del personal, ni del carbón, ni de los medios de conservar la maquinaria.

Hecha esta pequeña digresión, venimos al resultado siguiente: los presupuestos de los Ministerios de Guerra y Marina, que por las consideraciones que he expuesto son casi inalterables en sus cifras, respetadas por la Comisión, suman 162.956.000 pesetas, cuya cantidad, unida á las otras cifras que ya he considerado y todo el mundo reconoce como inalterables é indiscutibles, suman nada menos que 620 millones.

Restando esos 620 millones de los 765 del presupuesto, quedaban á la Comisión 145 millones para destinarlos á pagar la representación de España en el extranjero, á sostener la administración de justicia, los ferrocarriles, para subvencionar los nuevos, construir carreteras, atender la instrucción pública, etc. Para esto, que es la savia, que es el alma, así como todo lo demás es el cuerpo y representa los músculos del organismo; para esta parte, que es la civilización, la cultura, el desarrollo de todos los elementos morales del país, no quedan más que 145 millones de pesetas.

Era, pues, dificilísimo hacer economías mayores que las ya hechas, Aun así, la Comisión las ha hecho con gran dolor de su corazón, con verdadera aflicción, porque, como ya no cabe reducir organismos, ni corporaciones, ni sueldos grandes, había que perseguir hasta las categorías pequeñas y había que hacer todas las economías posibles. Algunos señores Diputados de la Comisión han sacrificado los distritos que les eligieron, otros sus propios amigos, y otros entidades que representan elementos de cultura. Nada de eso se ha omitido, porque todo era necesario.

Yo desafío á que dentro de los actuales organismos, dentro de la organización varia que tiene la administración pública, pueda añadirse una sola economía, un solo sacrificio á los que la Comisión ha hecho.

Es cierto, como ha dicho el Sr. Moret, que los gastos tienen una tendencia á subir, cosa natural, como es también, no una tendencia, sino una realidad, el crecimiento de la riqueza pública y del comercio exterior.

A propósito de esto he hecho un pequeño estado que me parece algo curioso para los que no conozcan ó no tengan completos los datos sobre el desarrollo de los gastos públicos de diferentes Naciones en comparación con el que ha tenido en España. Tomo por base de la estadística comparada los datos del año 1882 á 1894, y en ellos hay estas diferencias.

En España han subido los gastos en 68 millones; debiendo advertir, como ya dije anteriormente, que en esta suma va incluída la amortización, que realmente no puede considerarse como gasto, sino como disminución de deuda, puesto que cada año va en aumento la cantidad que se destina á enjugarla; pero, en fin, el hecho es que han aumentado los gastos ne 68 millones. En el mismo período de tiempo en Francia han aumentado los gastos en 324 millones,

en Italia en 247, en Inglaterra en 100, y en Bélgica en 24.

Reducidas estas cifras en escala centesimal, resulta que en España han aumentado los gastos un 8,37 por 100, en Francia un 10,64, en Italia un 16,07, en Inglaterra un 3,22 (pequeño aumento que se explica porque allí siempre han tenido recursos bastantes para dotar holgadamente con cuanto ha sido necesario todos los servicios), y en Bélgica un 7,43. De manera que este aumento de gastos ha sido general en toda Europa, como ha sido general el aumento de la riqueza y del comercio, y aun en este crecimiento general, España ocupa el cuarto ó quinto lugar, dándose el caso de que Italia, que no tiene más recursos que España, que es quizá más pobre que nosotros, ha aumentado sus gastos en un 16,07 por 100, es decir, el doble de lo que los ha aumentado España.

He tomado para estos cálculos la cifra del presupuesto actual, calculando los gastos en 880 millones, contando los 117 en que pueden estimarse los gastos de la fabricación del tabaco, los monopolios y la diferencia en el producto líquido de la lotería.

Y ya que hablo del aumento de gastos, es curioso ver la proporción que hay entre el crecimiento de los gastos y el aumento del comercio exterior en las diferentes Naciones á que antes he hecho referencia. Como para estos datos del comercio exterior hay que arrancar de muchos años atrás, he tomado como punto de partida los gastos del presupuesto del año 1870-71 y los del comercio exterior de aquel tiempo, para compararlos con los correspondientes al año pasado.

En 1870-71, los gastos públicos en España ascendían á 803 millones: hoy suben á 880 millones. El comercio exterior era en aquel año de 921 millones, y en el año pasado ha llegado á 1.344. De manera que los gastos han subido en 76 millones y el comercio exterior en 422, ó sea, tomando la escala centesimal, un 8,69 por 100 de aumento en los gastos, mientras el comercio exterior, uno de los grandes síntomas de la riqueza de un país, ha aumentado en un 31,45 por 100

No quiero molestar más á la Cámara; he explicado lo que la Comisión ha hecho; creo firmemente que no le era dado hacer más, y que podemos retar á cualquiera otra Comisión á que presente mayores economías mientras las leyes no destruyan esta máquina pesada y lenta de nuestra Administración, en que hay tantísimos centros convergentes y divergentes que dan por resultado en su conjunto un funcionamiento algo complicado y una administración algo cara.

Pero hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, la índole del trabajo de las Comisiones de presupuestos y las condiciones en que tiene que realizarle; porque á las Comisiones de presupuestos se les entrega un proyecto concreto y determinado, y á los ocho días de habérsele dado á conocer, ya empieza todo el mundo á pedirle el dictamen, á estimularla, y en muchos casos á censurarla, á quejarse de que no se reune, y aun á insinuar que hay por su parte un propósito deliberado de retrasar el cumplimiento de su misión; y en estas condiciones, ¿qué ha de hacer una Comisión de presupuestos? ¿puede acaso tomar iniciativas en este sentido de reorganización de todos los servicios del Estado?

La Comisión de presupuestos, ¿ha de constituirse en una especie de Gobierno autónomo para subvertir toda la máquina del Estado, y con el pretexto de hacer economías cambiar la organización de todos los Ministerios? Esto lo dejo á la consideración de la Cámara.

Respecto á la pregunta que ha hecho mi ilustre amigo el Sr. Moret sobre la previsión ó imprevisión para subsanar la ausencia de leyes complementarias, he de decir que tampoco corresponde eso al cometido ni á los deberes de la Comisión de presupuestos. Esta informa, da dictamen, estudia y analiza los proyectos del Gobierno, y me parece que sería sentar un precedente gravísimo el que la Comisión, por sí y ante sí, se adelantara á ofrecer á los Gobiernos, ya amigos, ya adversarios, lo que los Gobiernos no piden. Esa consideración está muy en su lugar para el Gobierno de S. M., pero no para la Comisión, la cual cumple con su deber emitiendo su parecer sobre aquello que ha sido sometido á su examen y conocimiento.

Así como creo que sería grave que ésta negase sus votos y rehusase sus luces en el momento en que sea reclamado su concurso por parte de los Gobiernos, de la propia manera me parece que sería gravísimo el adelantarnos, por una oficiosidad extraordinaria, á emitir nuestra opinión sobre aquello que ni siquiera se nos pregunta. Claro es que la responsabilidad de todo ha de corresponder al que tenga la previsión ó la imprevisión, pero no á la Comisión, á la cual no le incumben funciones de gobierno, sino funciones meramente de consulta, para someterlo todo después al Parlamento.

Como nos queda muy poco tiempo que hablar en estas Cortes á los Diputados del partido liberal, me permito una observación, una advertencia y un ruego al Gobierno de S. M. Procedo en esto por propia iniciativa, sin autorización de nadie y como voto de mi conciencia.

Ya ve el Gobierno, ya ve el partido conservador el espectáculo digno, patriótico y ejemplar que está dando la mayoría de nuestro partido.

Esta mayoría, que ha dado constantes ejemplos de disciplina y de adhesión á su jefe, que siempre guardó silencio y devoró en secreto motivos de descontentos familiares, y aun algunos disgustos por cosas que no les parecieran del todo bien, ha acudido aquí siempre que el Gobierno la necesitó, sin haber dado oídos á una disidencia, sacrificando siempre el interés del individuo al de la colectividad, mostrándose con rara constancia dócil y obediente; y como si eso no bastara, mantiene su disciplina después de la caída del poder, y ahora en la adversidad la lleva hasta el sacrificio.

¡Cosa digna de nota y de elogio! Esta mayoría sabe que tiene el número, sabe que tiene la fuerza, y no sólo no abusa de ella, sino que ni la usa en su provecho; detiénese ante sagrados respetos, ante las santas ideas del deber, de la Patria y de la paz pública.

Así es que con entusiasmo y con fe, yo, individuo de esa mayoría, soldado de fila, y nada más que soldado de fila, al tributar un sincero aplauso á mis amigos por esta leal é hidalga conducta que vienen observando, no puedo menos de concluir diciendo al Gobierno de S. M. que estos compromisos de honor le obligan á seguir por su parte una conducta igual

de abnegación, de patriotismo y de sacrificio del interés de parcialidad á los más sagrados de la Nación y del derecho, y que así como nosotros ahora no abusamos del número, y ni siquiera usamos de nuestra fuerza, que el Gobierno y el partido conservador, luego que queden solos y cuando el número no esté de nuestra parte, no abusen ellos del poder. (*Muy bien muy bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Sólo obedeciendo á los requerimientos del Sr. Moret, y lo hago con mucho gusto, me permitiría molestar, los pocos minutos en que voy á hacerlo, la atención, para mí siempre respetable, del Congreso de señores Diputados.

Dos puntos importantes ha tratado el Sr. Moret, acerca de los cuales ha llamado la atención del Gobierno.

Es indudable, respecto del primero, lo que ha afirmado S. S. con gran veracidad; á saber: que la Hacienda española durante los últimos cinco años, bajo el régimen de los dos Gobiernos que en este período de tiempo se han sucedido, ha adelantado mucho en su mejora y en su progreso. Es también indiscutible que una vez aceptados por ambos partidos dos principios fundamentales que pueden resumirse en uno sólo, la extirpación del déficit y, como procedimiento, refrenar los gastos y acrecentar los ingresos, se desliza por estos dos carriles en marcha augusta, serena y favorable la Hacienda española, caminando hacia ese bello ideal que, no nos hagamos ilusiones, está todavía lejano, pero mucho más cerca que hace cinco años: el de la completa extirpación del déficit; esto es, la solución del gran problema de acudir á sus obligaciones ordinarias con los ingresos normales de su Hacienda.

Hacía bien el Sr. Moret en no regatear á su partido elogios por esta conducta, y yo le agradezco mucho que haya hecho también justicia al partido conservador por la parte que ha tenido en esta obra, á la cual han contribuído todos los partidos, unos con sus consejos y los otros con su acción; porque es de notar que el gran progreso, aun más que traducido en cifras, lo encuentro yo sintetizado en esta unidad de que ayer mismo se dió aquí ejemplo, y que hoy se completa con las palabras de los Sres. Moret y Mellado, si elocuente uno, no menos elocuente el otro; porque ayer oímos con gusto las ilustradas observaciones del Sr. Pedregal, tan competente en estas materias, que hizo una verdadera anatomía del presupuesto, exponiendo ideas fundamentales que han de ser atendidas en la medida que es justo y prudente atenderlas, y pasando de uno á otro extremo oímos las consideraciones, también prudentes y patrióticas, del Sr. Llorens, encaminadas á conseguir la nivelación del presupuesto, que es la representación de la vida nacional.

En este sentido, pues, hace muy bien el Sr. Moret en proclamar aquí solemnemente, á la faz del país, para que se enteren dentro y fuera de él, que la Hacienda española ha mejorado de manera considerable; que hemos llegado á una verdadera unión, á un singular acuerdo, á una armonía patriótica y saludable de los partidos para esta gran obra nacional; que hemos llegado á hacer de la Hacienda pública española una especie de roca contra la cual se estrellan las olas de la pasión política sin llegar á salpicarla con sus espumas.

Esto se ha conseguido; pero he dicho antes y añado ahora, que no hay que forjarse sobre ello excesivas ilusiones, que no se debe creer por eso que hemos llegado al fin, sino que todavía estamos bastante lejos del punto esencial que ha de constituir la meta de todos nuestros esfuerzos.

Porque no hay que olvidar, Sres. Diputados, que nuestro presupuesto tiene una estructura que hace pocos momentos analizaba con gran brillantez el digno presidente de la Comisión, que modestamente ha dicho que es aficionado á las cuestiones financieras, cuando ha demostrado que maestro en ellas puede ser, y efectivamente resulta del examen del presupuesto que el 47 por 100 de los ingresos se destina al pago de las atenciones de la deuda pública y que la suma de las obligaciones generales del Estado llega al 52 por 100. Presupuesto que tiene todavía esta estructura, que encierra aún dentro de si este vicio capital, que puede, por consiguiente, desequilibrarse á la más pequeña oscilación en los ingresos, necesita todavía muchos cuidados para ser el presupuesto sólido, normal, á que aspiran todos los partidos de la Nación, porque, para honra de ellos, á todos interesa por igual este asunto.

No se crea que estos adelantos son tales, que estos progresos son tan decisivos que autorizan ya el descuido de los ingresos, ni de ningún linaje de ellos; no se crea por el país contribuyente que no hay que hacer más sacrificios para llegar á la nivelación total, que esto ha dicho el ilustre Ministro del partido liberal Sr. Gamazo; esto ha repetido mi amigo querido el Sr. Salvador; esto ha escrito el mismo Sr. Canalejas en el literario prólogo de su presupuesto presentado al Congreso y que en este momento estamos discutiendo; esto añado yo, claro es que sin autoridad alguna por mi persona, pero con la autoridad que da el puesto que inmerecidamente ocupo, mas por bondades ajenas y no por méritos propios.

Esto es preciso hacer entender á todo el mundo: que no se ha cerrado el ciclo ni la era de los sacrificios nacionales para llegar á esa gran obra de la nivelación total de los presupuestos; para que viva el presupuesto de los productos y de los ingresos normales y permanentes de la Nación.

Lo que hay es, y esto sí que es motivo de lisonja y regocijo, que de las palabras del Sr. Moret se desprende, y bueno es que lo vayan aprendiendo los ilustres economistas y financieros de fuera de España, que juzgan de nuestros asuntos con toda su ilustración y con su ciencia, con gran copia de doctrinas, pero acaso sin todos los elementos necesarios para discurrir con toda aquella prudencia y con todo el conocimiento de causa que tan complejas materias necesita; bueno es que se vayan enterando de que esta mejora se ha realizado desde hace cinco años con fuerzas propias y exclusivas del país, con el producto de la vitalidad nacional; que no hemos necesitado, ni acaso hemos pedido, y sobre todo no hemos utilizado, recursos del extranjero para este comienzo de la reforma ó para esta aurora de la regeneración de nuestra Hacienda nacional; y que país que en sólo cinco años, cuando se encontraba casi aislado de Europa por aquellas tremendas crisis que

arrancaron de la República Argentina y acongojaban hasta las más fuertes metrópolis del crédito europeo; cuando un país pobre, que se veía reducido á sus propias fuerzas y era menospreciado con epítetos molestos para el honor nacional y perjudiciales para su crédito público; cuando nuestra Nación, entregada á sus propias fuerzas, ha logrado, desarrollándose ella sola dentro de las fronteras de la Patria, esta mejora, es indicio y es prueba de que la Nación española ha recorrido ya el difícil y trabajoso comienzo de su progreso, y más fácil le ha de ser realizarlo por completo siempre fiada en sus propias fuerzas, aunque sin rechazar las ajenas, y de seguro triunfará si persevera, como espero que lo hará, en sostener esos dos grandes principios de refrenar los gastos y reforzar los ingresos, aceptados por los partidos que turnan en el poder.

Obra es ésta común á todos, Sres. Diputados; no cejemos en ella, y no olvidemos que de su realización y de nuestra constancia depende la prosperidad de la Patria. (*Muy bien, muy bien.*)

Y ya, Sres. Diputados, después de haber hecho notar esta feliz coincidencia de pareceres entre lo expuesto por el Sr. Moret y el modesto Diputado que habla, aunque habiendo puesto, como es natural, un poco de sombra en aquel cuadro de excesiva luz pintado por el Sr. Moret, porque claro es que los cuadros que tienen excesiva luz no producen todo su efecto sino cuando se les hace resaltar y se les da relieve con un poco de sombra; habiendo puesto esa sombra, que no llega á ser más que la confirmación de la realidad en parte de lo dicho por el Sr. Moret, con la prudente advertencia de que se necesita todavía que el país continúe contribuyendo á la obra con todo lo que sus fuerzas vivas puedan producir, sólo me resta añadir que lo primero y lo más principal que se necesita para que el presupuesto de ingresos continúe en su progreso ascendente es hacer rico al país por todos los medios posibles; pues que, siendo rico el país, poblará bien el presupuesto de ingresos, y con un presupuesto de ingresos bien nutrido tendremos grandes institutos armados, bien pagados y bien dotados, y podremos con los mismos ingresos favorecer el desarrollo de la agricultura y de las industrias patrias, base única de la riqueza nacional.

Después de esto, ya sólo me queda recoger, para no molestaros excesivamente, Sres. Diputados, la última afirmación del Sr. Moret.

Cierto; todos reconocemos, y bastaría que lo hubiera dicho el ilustre Ministro que suscribe el proyecto de ley de presupuestos sometido á vuestra deliberación, que no está encerrado su pensamiento financiero en ese presupuesto, que no hay en él más idea ni otro propósito, ni podía haberlos en las circunstancias en que el Sr. Canalejas lo presentaba, que la necesidad de someter á la discusión del Parlamento cuanto antes fuese posible aquellas previsiones estrictamente necesarias para cubrir las necesidades del Estado durante un año y para proveer á ellas con recursos durante el mismo lapso de tiempo. Esto es lo que ha hecho el Sr. Canalejas con gran discreción y con gran satisfacción de los que deseamos que estas cuestiones se ventilen y se discutan con calma, á la luz del mediodía y con aquella perseverancia que exigen los altos intereses en ellas encerrados. Todos sabemos, pues, que el Sr. Moret, así como el Sr. Canalejas, decían bien cuando afirmaban que no hay un pensamiento financiero, con grandes ni pequeños horizontes, dentro de este proyecto, encaminado sólo á realizar y hacer posible por breve tiempo la vida del Estado. Pero ello es que, de una ú otra manera, y por ese acuerdo y armonía feliz de que antes hablaba, se da en estos momentos el espectáculo, tan recomendable para los extranjeros, de que todos votemos unidos el mismo presupuesto, como lo hemos ya hecho con presupuestos anteriores, sin más que permitirnos aquellas observaciones que la diferencia de procedimientos para llegar al fin común á cada uno nos inspiraba.

No hay inconveniente en reconocer esto; de esta manera nosotros recibimos como herencia del partido liberal sola y exclusivamente aquello que el partido liberal pensaba darse á sí mismo, ó al menos el único proyecto que había presentado hasta ahora.

Si no han podido llegar á tiempo las leyes complementarias anunciadas, podrá, sin duda, sentirlo el partido liberal; pero créanme, con sinceridad lo digo, más lo siente el Gobierno actual, porque aquellas leyes son muy necesarias; pero la necesidad se impone, las circunstancias mandan y obligan; y si no podemos vivir con grandes desahogos, ni abriendo otros horizontes, ni dando un paso adelante en la senda de la regeneración financiera, dentro del año próximo al menos quedará asegurada la vida legal de la Hacienda pública por un período normal, si otras circunstancias sensibles (que acaso sean de temer, pero que hay que esperar de la Providencia que no lleguen) no vienen á alterar ese curso normal y ordinario de la vida del Estado. Para esa normalidad y esa serenidad son suficientes los presupuestos presentados, como su mismo autor lo ha dicho y reconocido; y en este sentido, y con esa limitación y con tales reservas, si ese es el reconocimiento que quería el Sr. Moret del Gobierno actual, claro y público y solemne lo hace.

Declarado, pues, todo esto, y añadiendo por nuestra parte que renunciamos á nuestras iniciativas, que lo que se nos dé tomamos, que admitimos lo que admita y lo que proponga la mayoría de esta Cámara en su alto patriotismo, de que está dando grandes muestras, de las cuales nos ha hablado elocuentemente mi amigo el señor presidente de la Comisión, y aun cuando no lo hubiera recordado no por eso habríamos dejado de reconocerlo y de agradecerlo; después de esto, decía, no tengo más que afirmar y decir que en el terreno común á todos, antes referido, no ha de ser el Gobierno actual quien abra un paréntesis á los propósitos de favorecer y desarrollar y de hacer progresar por todos los medios posibles la Hacienda nacional. De cuya armonía entre los partidos bien podría tomarse nota por raro y difícil, aun entre las grandes Naciones europeas, que, como Hungría y Rusia, han conseguido en poco tiempo grandes adelantos en la nivelación de sus presupuestos; bien pueden tomar notas los economistas, porque representa que, dejando á salvo nuestras diferencias políticas, el patriotismo se ha impuesto para que todos en conjunto, y aparte de los diversos procedimientos que á un partido pueden separar del otro, unamos nuestros esfuerzos y lleguemos con perseverante constancia á conseguir lo que más queremos, lo que vivamente deseamos, lo que siempre ansiamos, que es llegar con la nivelación real y perma-

nente del presupuesto á las mayores prosperidades de la Patria. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de totalidad respecto al presupuesto de gastos, se va á proceder á la discusión por secciones.

La primera corresponde á la Casa Real, y ésta no se discute, con arreglo á la Constitución.

Refiérese la segunda á los Cuerpos Colegisladores, la cual tampoco se discute ahora, conforme á lo prevenido en la ley de relaciones y en el Reglamento del Congreso, por lo tocante á este Cuerpo Colegislador.»

Puesta á discusión la sección 3.ª, «Deuda pública,» y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la aprobación por artículos, siendo aprobados todos los que comprende dicha sección.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos de los capítulos correspondientes á la sección 4.ª, «Cargas de justicia».

Leída la sección 5.ª, «Clases pasivas», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, hay algo de manía en esto de que yo me ocupe siempre de este asunto; pero, en fin, tengo sobre él tal convicción, que voy á llamar una vez más la atención de la Cámara y á ocuparme durante breves minutos de un punto de vista nuevo que se refiere á las economías que pueden hacerse en las pensiones civiles y militares.

Que el partido liberal ha considerado como una base de su administración el hacer en este punto la reforma, no tengo para qué decirlo estando consignado en el presupuesto del Sr. Gamazo. Pero en la idea que yo por lo menos he sostenido, veo la posibilidad y la conveniencia de hacer una trasformación. La manera de retribuir las clases pasivas tiende hoy en el mundo á una modificación importantísima que quizá interese á los Sres. Diputados conocer; y siquiera por el buen gusto de dar un poco de descanso al Sr. Secretario que tan de prisa lee sin que nadie se ocupe de la cuestión, voy yo, derogando quizá la costumbre, ó por lo menos ciertas tradiciones parlamentarias, á ocuparme un poco de estas cuestiones que tanto interesan al país.

La cuestión sobre el modo de retribuir á las clases pasivas ha sido en los últimos años en Francia é Inglaterra muy debatida; y cuantas veces se ha propuesto Francia modificar el sistema, se ha estrellado ese propósito ante dificultades de ejecución; pero existe la capitalización de las pensiones de clases pasivas, puesto que hay la Caja de pensiones civiles, á la cual se llevan ingresos que no son de presupuestos, y son los que constituyen el fondo que se llama de *pensiones*, que tiene en favor de los empleados, pero no con cargo al presupuesto, sino que el origen de sus rentas y pensiones se nutre, por ejemplo, de la cantidad que pagan cuando tienen un ascenso, dando íntegra la primera mensualidad, de las multas, de la mitad de la diferencia de los sueldos por vacantes y enfermedades y de una cantidad fija que abona el Estado. Sobre esto se constituye una renta pasajera, y con ella y sus intereses se pagan las pensiones.

A consecuencia de una reforma hecha en Inglaterra en 1873, y que conducía á dar el derecho á los que lo tenían de una pensión, de capitalizarla en sus cabezas ó en sus familias, hecho esencialmente moralizador, porque permite, según las condiciones en que pueda hallarse cada familia, darle un capital ó una renta, se intentó aquí hacer alguna modificación; y sobre esa base se ha discurrido y se ha escrito y se ha hablado aquí elocuentemente, y yo no podría traer la cuestión sin referirme especialmente al Sr. Pi y Margall, que de ella se ha ocupado.

Pero el hecho es, porque no voy á desarrollar teorías, la operación financiera realizada por el Gobierno italiano. Hallóse el Gobierno italiano en una situación semejante á la en que nos hallábamos nosotros, es decir, con un déficit de 170 millones de liras ó pesetas en su presupuesto. Hubo de discutirse el modo de remediarlo; arbitráronse impuestos por valor de 70 millones, se hicieron economías por 23 millones; pero quedaban todavía más de 75 millones por cubrir, y uno de los medios que encontró el Ministro Grimaldi fué el nuevo modo de pagar las clases pasivas. Y como esto no es sólo una ley, sino que se practica y da resultado, acaso no sean perdidos estos pocos minutos que necesito para exponerla á la Cámara.

Importaba el presupuesto de clases pasivas 72 millones de liras; y propuso Grimaldi entenderse con la Caja de consignaciones, creada en Italia en 1881, para que ella pagara las pensiones desde el primer año, dándole el Gobierno italiano una renta fija durante un número de años. La operación consistía en que ese establecimiento se hiciera cargo del pago de los 72 millones desde el primer año, y el Gobierno le daría la cantidad de que luego hablaré. Pero como con esa cantidad no se pagaba la totalidad de los 72 millones de liras, el número de años en que el Gobierno se comprometía á pagar esa suma era mayor de lo que hubiera sido en otro caso.

De esa manera, y después de discutir, se convino en que el Gobierno satisfaría una anualidad de 42 millones por un número de años, que se elevó á 75, calculada la tabla de mortalidad.

El resultado ha sido que el Erario italiano se ha ahorrado anualmente 30 millones, y que las clases pasivas siguen percibiendo la misma cantidad.

En el fondo, todo esto es el aplazamiento de un pago, es una operación de crédito completamente gratuita, es un empréstito sin interés. La operación merece la pena de estudiarse, pues merece la pena pensarse si sobre 57 millones que importan las clases pasivas pudiera hacerse una operación que, tomando los mismos tipos é igual número de años, diera, en vez de 42 millones, 33 millones de economía. Y como la operación ha dado resultado, y como hoy tiene la ventaja, no de la explicación teórica, sino de la sanción de la práctica, me he creído en el deber de someterla á la Comisión, donde habrá sin duda quien haya recogido estas observaciones al actual Sr. Ministro de Hacienda, que debe conocerla, y por tanto no necesita que se la exponga, y á los Sres. Diputados que, si no me lo agradecen, tengo la seguridad de que el Sr. Secretario me lo agradecerá por el pequeño descanso que en la lectura le he proporcionado.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Las observaciones del Sr. Moret, brillantes como todas las suyas, colocan á la Comisión en una situación algo extraña, sobre todo por ser algo anómala la situación en que la Comisión se encuentra; las causas de esa anomalía no necesito exponerlas á los Sres. Diputados.

El Sr. Moret, con la elocuencia que le caracteriza, ha expuesto al Congreso, dirigiéndose á la Comisión y al Sr. Ministro de Hacienda, un plan que ha calificado de aplazamiento de pago, de combinación financiera ó de empréstito en una ó en otra forma; y tan sólo con enunciar la cuestión en esos términos S. S. mismo comprenderá la dificultad en que la Comisión se encuentra para recoger esas indicaciones ó manifestar algo sobre ellas; porque si hiciera cualquier declaración, lo menos de que podría calificársela sería de platónica. Cediendo á la realidad de las circunstancias, yo no puedo hacer otra cosa que tributar un aplauso á la forma en que S. S. ha expuesto las observaciones que acaba de escuchar la Cámara, y con esto y con decir que son dignas de un estudio meditado y detenido, dar por terminada la modesta labor que en estos momentos incumbe á la Comisión.

El Sr. Moret á lo que nos ha invitado es á un estudio de la cuestión; pero creo que estará en el ánimo de todos los Sres. Diputados que en las actuales circunstancias la Comisión ya no tiene tiempo para estudiar. Si lo tuviera, claro es que no lo perdería, sino que lo aprovecharía, dedicando toda la atención que merece á asunto tan grave, tan delicado y tan importante, como es el que S. S. ha expuesto.

Creo, pues, que la Comisión ha cumplido con su deber contestando á S. S. en los términos tan modestos en que lo he hecho. Y creyendo que S. S. no aspiraba á más en estos momentos, me siento, no molestando más la atención la Cámara.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados todos los de la sección 5.ª

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 1.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros», y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por capítulos.

Sin discusión quedaron aprobados los dos artículos de que consta el capítulo 1.º

Abierta discusión sobre el 2.º, dijo

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace pocos momentos que el actual Sr. Ministro de Hacienda, dirigiéndose al Sr. Moret y también al anterior Ministro autor de los presupuestos que estamos discutiendo, ha manifestado el propósito decidido que tienen todos los partidos que están representados en la Cámara de hacer economías para llegar al *desiderátum*, ó sea á que los gastos no excedan á los ingresos.

Ese deseo me ha obligado á pedir la palabra sobre el capítulo que acaba de leerse, porque considero que en él hay algo que merece la calificación de fastuoso; y si se atiende al estado del país, debe llamarse verdadero derroche. Con el propósito de llegar á la nivelación, primero el partido conservador y después el fusionista, fueron reduciendo el número de empleados para disminuir la gran cantidad que se invertía en el pago del personal; hoy, á pesar de las afirmaciones del Sr. Ministro, referentes á que la Hacienda pública ha mejorado, es indudable que el país es más pobre que hace dos ó tres años, y se ve en los ingresos mismos del Estado que la situación de la agricultura, industria y comercio es tal que amenaza terminar con la muerte la agonía que estas fuentes de riqueza están sufriendo. Es un hecho, y me refiero á la agricultura especialmente por ser la que mejor conozco á consecuencia de ser mi país eminentemente agrícola, es un hecho que las principales producciones de aquella hermosa región valenciana no encuentran precio en el mercado, y á causa de eso se puede asegurar, y yo afirmo sin temor á ser rectificado por el Sr. Ministro de Hacienda, que conoce dicha comarca como yo, que hoy el agricultor, sobre todo el vinicultor, no obtiene de sus fincas los beneficios necesarios para pagar la contribución y los trabajos del campo. Supongo que este mismo estado nada floreciente de la agricultura será el que reinará en las demás provincias españolas.

A consecuencia de esto puede decirse que en la casa del agricultor reina la miseria, porque los que antes contaban con una fortuna considerable hoy difícilmente tienen un buen pasar, y los que estaban en estas condiciones se encuentran en vísperas de que la miseria aborde sus hogares.

En cuanto á la clase jornalera, continuamente se nos presentan casos y nos da la prensa constantemente informes, del gran número de obreros que se pasean por las calles de las poblaciones pidiendo trabajo. Esta situación que desde hace años sufre la clase más desheredada de bienes de fortuna, ha sido agravada recientemente á consecuencia de los continuos temporales, de las inundaciones por el desbordamiento de los ríos, faltos de encauzamiento y por las grandes nevadas, males todos que han agotado los recursos de Ayuntamientos y propietarios.

Pues bien, en el cap. 2.º, art. 1.º, se lee lo siguiente: «Asignación para gastos generales de la Subsecretaría, 50.000 pesetas»; es decir, más de 800 duros al mes. Yo rogaría á todos los señores que han sido Ministros, que confesasen ante el Parlamento si esas cantidades se invierten en gastos de la Subsecretaría, porque tengo entendido que con ellas se cubren otras atenciones que no constan en los presupuestos y que en realidad no vienen en beneficio del país. Podrán redundar en la alabanza más grande ó más pequeña que se haga de los actos de los Ministros, pero nada más, y esto también resulta estéril, porque los contribuyentes saben hace años que á un mal Ministro sigue otro peor.

Viendo el estado del país, que es indudablemente el que he presentado á la Cámara, y que conocen tan bien como yo los Sres. Diputados, creo preciso que la Comisión reduzca la cantidad á lo estrictamente necesario, y entiendo que para que queden cubiertos los gastos de la Subsecretaría bastará con 20.000 pesetas.

En el art. 2.º de este mismo capítulo, después de las 50.000 pesetas consignadas con el destino á que acabo de referirme, se lee: «Para los gastos que ha

de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible, 14.500 pesetas», que con la cantidad anterior forman una totalidad de 64.500. No sé por qué, ni á causa de qué tampoco, será preciso que en los Ministerios se vea una riqueza en el mobiliario que no hay en la mayoría de las casas de los españoles.

La Nación es pobre; la inmensa mayoría de los que han nacido en ella se encuentran en ese estado. Con que los Ministerios prestaran sus servicios y despacharan en justicia y con celeridad los expedientes, nada importaría á los españoles que los muebles estuvieran cubiertos de terciopelo ó que fueran modestas sillas de Viena. De manera que como no espero que la Comisión me demuestre la necesidad del lujo; como además, á pesar de las cantidades que todos los años se han consignado en los presupuestos, no he visto que nunca se haya mejorado el estado de ese mobiliario, creo que la Comisión no tendrá inconveniente ninguno en rebajar esa última cantidad, que me parece sobrada, si es que no quiere suprimirla, como yo propongo y pido.

Y como mi objeto no era más que hacer notar la enormidad de esos gastos en servicios que no redundan en beneficio de la Nación, termino reiterando mi ruego de que se suprima la segunda partida y se reduzca á 20.000 pesetas la primera.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Dos palabras nada más, señores Diputados, en cumplimiento de un deber reglamentario, para contestar á las consideraciones que acaba de hacer el Sr. Llorens con motivo del cap. 2.° de la sección del presupuesto que se está discutiendo.

Su señoría ha presentado á la consideración del Congreso una serie de observaciones respecto de la situación angustiosa de la agricultura y de las clases obreras, que, en efecto, es tristísima y tal como nos la ha pintado, pero que maldito lo que tiene que ver con el capítulo que estamos discutiendo. Con mucho gusto entraría yo en otra ocasión á discutir esas cuestiones; pero como no es éste el momento oportuno, ruego al Sr. Llorens que no extrañe que haga caso omiso de sus observaciones sobre este particular.

Respecto de las cifras del presupuesto, que es lo que hoy día nos compete, el Sr. Llorens entiende que la Comisión ha debido rebajarlas respondiendo á la necesidad de economías sentidas por el país, siendo en esto injusto con la Comisión, puesto que pocas Comisiones se habrán sentado en este banco que hayan castigado con más rigor el presupuesto é inspirádose más en los intereses del país, reduciendo en gran parte las cifras que había traído el Gobierno y llevando hasta la exageración esta conducta. En las partidas á que se ha referido S. S., la Comisión no ha tenido que hacer observación ninguna, puesto que las cifras son insignificantes y hay que atender con ellas á importantísimos servicios de la Presidencia. No he de acudir al detalle de si hay necesidad de más ó menos mesas ó sillas en ese Departamento, además de que el Sr. Llorens, que parece ha visitado con frecuencia aquella casa, debe por esto mismo conocer el estado lastimoso en que se encuentran instaladas sus oficinas. Por otra parte, si S. S. tiene la bondad de enterarse de estas cuestiones, verá que sólo un día de iluminación general en aquel edificio ocasiona el gasto de la mitad de la cifra presupuestada para ésta y otras atenciones.

Y termino, porque creo que basta lo dicho para contestar á lo más esencial de lo que ha expuesto el Sr. Llorens con motivo de la discusión de este capítulo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: El Sr. Groizard no ha tenido la bondad de contestar á ninguna de las razones que he expuesto á la consideración del Congreso, y sin embargo ha tenido la idea, á mi juicio peregrina, de decir que nada tiene que ver la miseria de los obreros con los gastos que se asignan al material de la Presidencia. ¿Es S. S. el que paga esos gastos, ó son ellos? Pues si ellos los pagan con una parte de lo que ganan con el sudor de su rostro y después se invierte en esos lujos, ¿no les ha de importar? ¿No son españoles ni les interesan los presupuestos como nos puedan interesar á S. S. y á mí?

Afirma S. S. que la miseria es cierta porque no puede negarlo. Pues si es cierta, hé ahí un motivo, y motivo fundamental, para que nosotros procuremos que se alivie en lo posible disminuyendo los gastos de la Nación, y sobre todo los que no redundan en beneficio de ella. Entiendo que ésta es nuestra misión como Diputados y nuestro primer deber.

No he sido injusto con la Comisión de que S. S. forma parte; todos los elogios que S. S. la ha tributado, y que, por consiguiente, se ha prodigado á sí mismo, yo los ratifico también, porque los merecen en justicia los señores que la componen, todos dignísimos y de altísima ilustración; pero el que hayan hecho muchas disminuciones en el presupuesto de gastos, no puede impedirme hacer notar que no han hecho estas otras reducciones que estimo necesarias, y el decir esto no es censurar á la Comisión, no es más que dar mi parecer de que podían también haber hecho esta otra economía.

Además, Sr. Groizard, hace dos años, cuando se discutieron los presupuestos que hoy rigen, á última hora noté que había en el de uno de los Departamentos cierta cantidad que no correspondía al cargo; me acerqué á preguntar á la Comisión cómo se explicaba aquello, y ésta me contestó que era un error por exceso que había pasado inadvertido. Pues bien; como yo no puedo atribuir á la actual Comisión de presupuestos una infalibilidad que no tuvo la de hace dos años, no he hecho mal en suponer que podría haber pasado inadvertido para esta Comisión el exceso que, á mi juicio, existe en las dos partidas que he indicado.

Ha dicho el Sr. Groizard que la cantidad de 50.000 pesetas es insignificante para el país. Será insignificante para S. S.; pero tengo la seguridad de que no lo es para los que la satisfacen, como no lo es tampoco para mí, y me extraña que S. S. dé tal calificación á dicha suma, cuando sé que esa Comisión se ha preocupado de si debía ó no hacer la economía de suprimir el sueldo de un sacristán.

Ha dicho el Sr. Groizard que se necesita sillas y mesas en la Presidencia del Consejo de Ministros. Será verdad; pero que allí las hay no me cabe duda porque las he visto. Lo que puedo asegurar es que esta partida se viene consignando en todos los presupuestos, y yo, desde que hace algunos años entré por primera vez en aquella casa, no he visto que se

hayan hecho grandes mejoras en el mobiliario. Si se han realizado, lo que es á la vista no están; se habrán llevado á cabo en alguna habitación oculta á las miradas de los que, como yo, sólo pisan el salón de recibo.

Pero de todos modos, lo que digo, Sr. Groizard, es, no que no hacen falta mesas ni sillas en la Presidencia, sino que al país, y creo que también al señor Presidente del Consejo de Ministros, les tiene sin cuidado que esas sillas y mesas sean de más ó menos valor, porque debe bastar con que sirvan para el uso á que han de ser destinadas.

Dice S. S. que en la iluminación se gasta casi la mitad de la partida consignada en el art. 2.° Yo á eso podré responder á S. S. que no creo que España está para iluminaciones, sino más bien para vestirse de luto durante más de un año, por muchos conceptos; de manera que tampoco me parece que temblarían los cimientos de la Nación si se suprimieran esas iluminaciones, tanto más cuanto que dichas cantidades son necesarias para atender á servicios urgentísimos de interés público, sobre todo hoy que, desgraciadamente, tenemos en una de las antillas una guerra que ha de consumir, no solamente mucha sangre española, que es lo peor, sino también gran parte del Tesoro de esta desgraciadísima España.

Yo pido más economías; S. S. y la Comisión creen que no deben hacerse; el contribuyente, ya esquilmado por tanto tributo y cansado de tanto despilfarro, juzgará á SS. SS. y á mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Me levanto sólo á cumplir un deber de cortesía con el Sr. Llorens. Como S. S. ha insistido en las mismas indicaciones que ya había hecho al combatir el capítulo puesto á discusión, yo tendría que repetir las que antes he hecho; y considerando que esto ocasionaría á la Cámara una molestia inútil, espero que S. S. me dispensará que no insista en las observaciones que ya he expuesto anteriormente.»

Leído de nuevo el cap. 2.°, fueron aprobados los dos artículos de que consta.

Sin discusión fueron aprobados todos los artículos correspondientes á los restantes capítulos de la sección 1.ª

Leída la sección 2.ª «Ministerio de Estado», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Estaba muy lejos de creer que tendría que hacer uso de la palabra esta tarde. Me hallo algo enfermo de tiempo atrás, tanto que hace poco más de una hora me he levantado, al saber que era precisa la asistencia á esta Cámara de los pocos individuos que componemos la minoría carlista.

Me encuentro, en esta situación, teniendo que hacer uso de la palabra en contra de la totalidad de la sección 2.ª, que se refiere al Ministerio de Estado, y cuyo cometido creía que habría de llenarlo, sin duda con más satisfacción para todos vosotros, nuestro querido compañero el Sr. D. Guillermo Osma, puesto que así lo teníamos acordado; pero dada su ausencia de la Cámara en estos momentos, voy á ser yo el que tenga la difícil obligación de distraer la atención del Congreso por más tiempo del que fuera indudablemente mi deseo.

Todos habréis leído las primeras líneas con que se encabeza el proyecto de ley que discutimos, y que dicen como sigue: «Deseoso el Gobierno de recabar con la mayor amplitud, sin los apremios del tiempo ni los rigores de las exigencias constitucionales, el provechoso ejercicio de la crítica parlamentaria y el inapreciable concurso de la sabiduría de ambas Cámaras para el patriótico empeño de normalizar el régimen financiero del país, apresúrase á presentar á las Cortes, anticipando notoriamente la fecha acostumbrada, el proyecto de ley de presupuestos que ha de regir en el ejercicio de 1895-96.»

Después de leído este primer párrafo, me pregunto y os pregunto, Sres. Diputados: ¿Para qué nos sirve ese apresuramiento? ¿Qué ventajas nos reporta esa anticipación, si nunca como ahora hemos sentido el espolique de la impaciencia empujarnos hacia la pronta é inmediata aprobación de un proyecto de ley de presupuestos? Impaciencia sentida, y que todos nos explicamos, por el Gobierno sucesor del dirigido por el Sr. Sagasta; pero impaciencia que los carlistas no sentimos, porque para nosotros se ha reducido todo á observar la permuta de escaños con que los partidos de la Cámara, menos los republicanos y esta minoría, han querido manifestar que se había producido un cambio en la gobernación del Estado.

Ello es que al actual Gobierno urge la aprobación de los presupuestos, y, por tanto, realmente parecen un sarcasmo esas pocas líneas que acabo de leer, porque muchas veces nos hemos visto en aprieto para la discusión de estas leyes; pero yo creo que nunca ha sido mayor este aprieto, esta especie de presión moral, *porque aquí no hay presión material*, esta especie de presión moral que sobre la Cámara se ejerce á fin de que con el menor debate posible llegue á ser ley el proyecto de presupuestos.

El propósito de la minoría á que tengo la alta honra de pertenecer, al intervenir en este debate, no es otro que discutir aquellos puntos que creemos deben ser discutidos, sin fijarnos para nada en el repentino cambio de Gobierno que, no por presión moral, sino por presión material, ha sobrevenido. Comprendemos el apremio del Gobierno que actualmente se sienta en el banco azul, para que esta discusión se precipite, á fin de poder salir de la situación anómala en que se encuentra; pero no por poner en la debida relación al Poder ejecutivo con el Poder representativo ó parlamentario hemos nosotros de dejar de discutir los puntos que vemos rodeados de bastante oscuridad en el presupuesto que nos ocupa.

En la sección relativa al presupuesto del Ministerio de Estado ocurre algo extraordinario, y al comenzar á examinarla no puedo menos de recordarlo, y es que el Ministerio de Estado es el único que tiene sus asuntos despachados al día; casi parece que no es un Ministerio propio de este pueblo desdichado por la falta de fijeza con que los gobernantes le dirigen.

El ser este Ministerio el único en España que tiene despachados al día sus asuntos, indica que hay en este centro gran actividad en los trabajos, y donde hay actividad en el trabajo la moralidad reina; de manera que no es bajo el punto de vista de la inmoralidad ni del exceso de gastos como he de discutir este presupuesto. Yo tengo el convencimiento, y de-

seo que se haga cargo de esto el digno individuo de la Comisión que ha de contestar á mis pobres frases, de que el origen de las faltas que hay en el presupuesto del Ministerio de Estado, no está en los individuos que forman el Cuerpo diplomático y consular, sino en los que hacen los presupuestos totales de la Nación, y á todas las secciones llevan el mismo vicio endémico, cierto desorden por el afán de hacer transacciones y modificaciones que no pueden en manera alguna ser sostenidas y tienen que someterlas á cambios continuados, de que luego he de presentaros un ejemplo gráfico; por ahora voy á fijar con preferencia mi atención sobre el capítulo 7.°, «Gastos diversos», art. 1.°, que dice: «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, 350.000 pesetas.»

Esta partida ha venido figurando en los presupuestos hasta el día de hoy con una suma inferior, y yo debo de hacer presente á la Comisión, que la precipitación con que se lleva la discusión de los presupuestos me ha impedido el presentar la enmienda necesaria para reducirla; porque teniendo derecho por su ley orgánica el Cuerpo diplomático al 50 por 100 de los haberes que disfrutan nuestros representantes en el extranjero para sus gastos de instalación, no había para qué calcular en 350.000 pesetas estos gastos; la cantidad verdadera, haciendo el cálculo en debida forma, es de 325 ó 326.000 pesetas; por tanto, encuentro que hay asignada una suma de 20.000 pesetas de exceso sobre las necesidades que siente la Nación en este ramo, y procede su discusión, porque en la conciencia de todos está que no estamos para despilfarros injustificados y sin provecho.

El ejemplo que os ofrecí, de cómo se viene trasladando la nómina de una persona por quien tal vez se tiene interés ó inspira caridad, de un sitio á otro, de una partida á otra, es de lo más peregrino que puede haber; hay una cantidad, no de importancia, más bien corta, que anda caminando de una á otra partida sin saber en dónde ha de quedar, de tal modo que se ha colocado en cuatro partidas distintas desde el año pasado á éste.

La cantidad es de 450 pesetas y está incluída en el capítulo 8.°, partida 1.ª, «Personal de la iglesia de San Francisco el Grande», y parece que se destina al haber ó gratificación de un sacristán. Esta cantidad de 450 pesetas fué suprimida; pero se conoce que el interesado estaba bien agarrado, como decimos en el país, y se trasladó á otro capítulo, el 12, «Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del patronato.» Volvió otra vez á figurar dentro del capítulo 8.°, partida 1.ª, «Personal de la iglesia de San Francisco el Grande», siendo baja, naturalmente, en el capítulo 12. En el proyecto de presupuesto de 1895-96 volvemos á encontrarla con cargo al material, capítulo 12, y en los actuales momentos ha parecido; sin duda que no debía quedar allí esa partida de 450 pesetas, y ha venido á dar con sus huesos donde primitivamente estuvo, ó sea en el capítulo 8.°, partida 1.ª, «Personal de la iglesia de San Francisco el Grande». Estas variaciones han ocurrido con ella en los dos últimos años.

¿Es que estas 450 pesetas significan el cumplimiento de una obligación ó de una atención que tiene el carácter de necesaria é ineludible? Claro que no, puesto que con tanta facilidad pasa de uno á otro capítulo y no se la señala partida propia.

Estos cambios y mudanzas hacen pensar que acaso suceda lo mismo con otras partidas ó cantidades de mayor importancia y que anden también haciendo equilibrios y traspasos de unos á otros capítulos del presupuesto, á fin de que, si alguien pensaba hacer observaciones á determinado capítulo, al ver que ya no aparece en él la partida que trataba de impugnar, crea que ha desaparecido del presupuesto y no diga nada en contra.

En los servicios á cargo de los misioneros, capítulo 10, se consignan en el art. 1.° 189.000 pesetas para los colegios de Santiago y de Chipiona, y en el art. 3.°, 120.000 pesetas para las misiones de Marruecos; de estas partidas nada digo, porque de las sumas que llegan á tan buenas manos han de salir grandes y santas obras; pero lo curioso es que en el capítulo 12, «Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato», figuran 136.450.

En el presupuesto no había para este capítulo más que 136.000 pesetas; pero en el dictamen se han incluído esas 450 pesetas á que antes me he referido, que habían desaparecido de otro lado y vuelven á aparecer en éste, completando las 136.450 pesetas que había en el presupuesto anterior. Yo entiendo que esta cantidad consignada para los gastos eventuales y extraordinarios es de una importancia exagerada.

He tratado de adquirir algunos datos respecto de ello; pero dada la premura del tiempo, pues no he dispuesto más que de media hora escasa, no he podido encontrar los comprobantes de estas 136.450 pesetas; y como los presupuestos este año se presentan de un modo menos detallado que otros, no consta aquí la inversión que se ha de dar á esos fondos; y es de sentir, porque si viniera especificada la inversión de esa suma, de ella resultaría algo parecido á lo que acaba de decir el Sr. Llorens con relación á otros capítulos del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se presta á suponer que de esos fondos de la Obra Pía, que deben ser invertidos en servicios para las misiones, se hace uso para cubrir otras atenciones que nada tienen que ver con el objeto de la fundación, lo cual es una falta gravísima y un inconveniente en este instante, en que tenemos complicaciones en Africa.

De manera que, aunque no sea ya para discutir este presupuesto, desearía conocer el repartimiento que se hace de los gastos eventuales y extraordinarios del Patronato hasta la cantidad de esas 136.450 pesetas, y me dirijo al Gobierno por si tiene la bondad de traer al Congreso los justificantes que puedan convencerme del empleo de dicha suma, á ver si se gasta en aquello para que está destinada, ó si se emplea á voluntad de los Gobiernos.

En las obligaciones que carecen de crédito legislativo aparece un aumento de 95.433 pesetas con 77 céntimos con relación al presupuesto del año anterior, importe de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados; y deseo saber á qué obedece la inclusión de esta suma, pues para gastos de recibimiento de la Embajada marroquí, causa de tan gran desdicha como al presente llora el pueblo español con la pérdida de uno de nuestros mejores barcos de guerra, no debe ser, porque tengo entendido que á este fin se dedicó un crédito ampliado, si no recuerdo mal, de 80.000 pesetas.

Nada más tengo que decir, y quedo esperando las

explicaciones de la Comisión, si es que tiene la bondad de contestar á estas indicaciones mías, á fin de esclarecer cuanto al presupuesto de Estado se refiere.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Cumplo con gusto, Sres. Diputados, el deber impuesto por mis dignos compañeros de Comisión, de contestar al Sr. Conde de Casasola, que ha consumido un turno en contra del presupuesto del Ministerio de Estado. Deploro que su estado de salud no le haya permitido tratar, como deseaba, más ampliamente la cuestión que se debate; pero no puedo acompañar á S. S. en lamentar la ausencia de nuestro digno compañero el Sr. Osma, pues para mí, amigo suyo, la causa de esa ausencia es muy grata y obedece á razones y circunstancias de todos conocidas.

Las observaciones del Sr. Conde de Casasola exigen de mi parte muy pocas palabras. En primer lugar, S. S. ha querido hacer una censura al Gobierno liberal, desconociendo las razones que le habían impulsado á presentar antes de tiempo los presupuestos que se discuten. Su señoría entiende que esa presentación no se ha hecho en cumplimiento de la obligación que el partido liberal había contraído ante el país, de legalizar pronto la situación económica, y cree que se ha precipitado la presentación del proyecto, porque apremios morales, decía S. S., lo habían exigido así del Gobierno. Está S. S. completamente equivocado en ese concepto, puesto que notorio es que, cuando se presentaron los presupuestos, ninguna dificultad de las que S. S. ha referido había para el Gobierno.

Entrando ya S. S. en el examen del presupuesto del Ministerio de Estado, ha tenido palabras de elogio para aquel Centro ministerial, que yo, que he servido en él y pertenezco á la carrera diplomática, tengo que agradecer á S. S., y hago con gusto en este instante esta manifestación.

En efecto; el Ministerio de Estado viene ejerciendo su misión con aplauso de todos, y ha sido reconocida en anteriores discusiones la necesidad de aumentar su presupuesto. Yo he seguido siempre con gran cuidado esas discusiones, y he visto que desde el Sr. Labra, que acostumbra á intervenir en los debates del presupuesto de Estado, pasando por todas las oposiciones, todos los partidos políticos han reconocido que el presupuesto del Ministerio de Estado está indotado y que las exigencias de los servicios á él afectos reclaman mayores gastos; pero el partido liberal, conociendo las circunstancias en que formulaba el presupuesto, y no queriendo faltar á las exigencias de su política, ha mantenido los gastos en el justo límite á que se había comprometido. Por eso no vienen más aumentos que lòs completamente indispensables, ó sea los relativos á dos Consulados generales en Santo Domingo, por exigirlo así la guerra de Cuba, y el del Consulado general de Berna, reclamado por lo consideración de que el tratado de comercio entre España y Suiza sirve de base á nuestro régimen comercial, á lo cual se agrega la circunstancia de que, suprimido el cargo de ministro residente en Suiza, carecíamos de representación en aquella República, y el Gobierno ha tenido que incluir en los presupuestos ese Consulado general.

Aparte de estos dos aumentos, no existe ningún otro en el presupuesto del Ministerio de Estado, puesto que la creación del Consulado de Costa Rica, reclamada también por las circunstancias de la guerra de Cuba, se había hecho ya por el Sr. Moret, digno Ministro de Estado, trasladando á Costa Rica los créditos que en el presupuesto existían para el Consulado de Zanzíbar. Fuera de estas modificaciones que están explicadas, el proyecto es idéntico al presupuesto vigente.

El Sr. Conde de Casasola, descendiendo á los detalles del presupuesto, se ha fijado en algunas partidas y ha reclamado de la Comisión algunas explicaciones. Yo voy á cumplir con gusto este deber, dando las que me sea posible exponer, en nombre de la Comisión, al Sr. Conde de Casasola, y espero que el Sr. Ministro de Estado contestará á aquellas otras indicaciones que más directamente le atañen.

Se fijaba el Sr. Conde de Casasola en el art. 1.° del capítulo 7.°, que dice así: «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, 350.000 pesetas.»

Estima S. S. que esta cifra es crecida y que pudiera reducirse, y aun nos ha anunciado que con ese objeto se proponía presentar una enmienda. Debo llamar la atención de S. S. respecto de que esta cifra es de aquellas que son ampliables en el presupuesto; y si S. S. examina las cuentas del Ministerio de Estado en años anteriores, observará que el aumento de esta cifra era una consecuencia natural y lógica de los servicios que está llamada á satisfacer. El Gobierno del partido liberal, al consignar las cifras, debía tener completa seguridad en ellas, y ha tenido buen cuidado de aumentar las destinadas á satisfacer necesidades sentidas, para evitar que después tengan que aumentarse los créditos que llenan exigencias del servicio, y que pueden y deben tener la consignación debida en los presupuestos, y de ahí el aumento de esa partida que S. S. ha manifestado.

Debe tener S. S. presente los servicios á que está afecta esa partida: viajes de diplomáticos, de cónsules, gastos de establecimientos y de instalación de nuestra representación en el extranjero; y si S. S. advierte el gran número de representaciones que tenemos en el extranjero, comprenderá que no es exagerada la partida y que ha sido necesario llegar á ese aumento de gastos.

Otra partida insignificante, la partida del sacristán del patronato de la Obra Pía, ha servido de ocasión al Sr. Conde de Casasola para hacer algunas observaciones. Su señoría se extrañaba de una cifra de 450 pesetas que va de un artículo á otro del presupuesto; pero no se ha fijado en que es una partida que venía figurando en el presupuesto con cargo al material, y el Ministerio liberal, creyendo con justicia que es una partida de personal pagada con gastos de material y obedeciendo á otra obligación que se había impuesto de especificar concretamente los créditos y cifras del presupuesto, ha tenido buen cuidado, al revisar el proyecto, de que todas aquellas partidas del personal que se pagaban de material se consignen en presupuestos con cargo á personal. Esto es lo que exige la formalidad de los presupuestos, y esto es lo que ha hecho el Gobierno liberal; la cifra es insignificante, y venía pagándose esa dotación del sacristán con cargo al material de San Francisco el Grande, y el Gobierno creyó más conveniente

pasarlo al personal; pero al examinar el presupuesto la Comisión, como la cifra era realmente insignificante, creyó que no merecía la pena de figurarla en el presupuesto en esa forma, y ha estimado que debía seguir en el material, y á él la ha llevado, borrándola de la partida de personal, donde la figuró el Gobierno.

Una última observación ha hecho S. S. respecto á los gastos diversos eventuales extraordinarios del Patronato.

Yo siento que S. S., que seguramente por sus condiciones especiales en esta Cámara debería ser quien más cuidado tuviera con ciertas cuestiones, haya entrado en el examen de ésta, porque ha olvidado que se trata de fondos de un Patronato de la Corona, y que al verificarse hace algunos años el ingreso en la Caja general del Tesoro de los fondos de la Caja especial del Patronato de la Obra Pía, el Estado se hizo cargo de todas las atenciones que pesaban sobre esa Caja especial, y era necesario consignar en el presupuesto una cantidad para atender á esas necesidades del Patronato, necesidades urgentísimas que son las que principalmente deben atenderse con esos fondos.

El Estado, al incautarse de la Caja especial, contrajo el compromiso formal de incluir en presupuesto cantidad suficiente para aquellas atenciones pías que se habían constituído y que obligaban al Gobierno á satisfacerlas. A eso responde la cifra que llama tanto la atención de S. S.; y como S. S. sabe perfectamente qué atenciones son ésas y qué obligaciones representan esas cifras del presupuesto, nada más tengo que decir.

Creo que estas manifestaciones bastarán para llevar al ánimo del Sr. Conde de Casasola la injusticia con que quería hacer desaparecer esa cifra del presupuesto. Y no queriendo molestar más la atención del Congreso, doy por terminada mi contestación á las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Conde de Casasola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pocas he de decir; pero sí me es necesario pronunciar algunas á fin de afirmar lo que yo creía haber dicho en el primer momento sobre las circunstancias en que se traía al debate el proyecto de ley de presupuestos, puesto que el Sr. Groizard ha juzgado que yo atribuía al partido liberal una presión moral y que esa presión moral obligaba á ese partido á traer á discusión rápida el proyecto de ley de presupuestos.

Yo he dicho que en las líneas con que se encabezaba el proyecto de ley de presupuestos había unas palabras que hoy día aparecerían algo así como humorísticas; porque si en su origen fueron naturales y verdaderas y representaban la sinceridad de las intenciones del Sr. Canalejas, en las trasformaciones por que ha pasado el Gobierno en España vienen á demostrar que en vez de ser un presupuesto presentado con bastante anticipación á fin de que fuera honda, profunda y detenidamente discutido, resulta que ese presupuesto es el que tenemos que discutir con mayor premura y con más presión que ningún otro de los anteriores.

Esto es lo que he dicho, y de mis palabras no se desprende que el partido liberal haya obedecido á presión moral para traer con anticipación los presupuestos para el año económico de 95-96; ni caso de haber existido esa presión moral, nunca podría obligarnos á nosotros los carlistas á discutirlos con esta premura, sino que lo que nos obligaba á discutir el presupuesto para el año económico de 1895-96 con la premura con que lo estamos haciendo, era la *presión material* que ha venido después, cambiando el orden de cosas.

Aclarado debidamente este punto, debo decir al digno individuo de la Comisión que ha tenido la bondad de contestar á mis observaciones, que en lo relativo á los Consulados de Berna y Costa Rica, como en nuestras ideas entra tan de lleno el fomento de la parte consular, disminuyendo la parte diplomática, no tenía S. S. para qué esforzarse en dar explicaciones, además de que yo no me había ocupado en eso. Y sobre si son muchos los representantes que tenemos de una y de otra clase, puedo decir á S. S. que tenemos 26 del Cuerpo diplomático y 82 del Cuerpo consular, y éstos de carrera, pues además pasan de 400 los cónsules honorarios que representan á España en las cinco partes del globo; pero como yo no me he ocupado en esto, no insisto en ello.

Con el ejemplo que he presentado de las 450 pesetas de sueldo del sacristán de San Francisco el Grande, he dado ocasión á S. S. para hacer un alarde de sinceridad del partido liberal, que quiere llevar estos sueldos, que deben satisfacerse con cargo al personal, á partidas del personal, sustrayéndolos de las partidas de material, con lo cual no se consigue sino engañar al observador.

A esto sólo diré que también el año anterior el partido liberal tenía puestas estas 450 pesetas con cargo al material. De forma que, si este año es sincero el partido liberal, no lo fué, según S. S., el año pasado. y sigue no siéndolo, porque quedamos en que las 450 pesetas cargan por fin sobre el capítulo 12, que es de material. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Conde de Casasola y manifestarle que si le parece mal la sinceridad del partido liberal respecto al año anterior, no le parecerá mal la sinceridad que ha empleado este año.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Carvajal y Hué tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Me congratulo, Sres. Diputados, de que momentos antes de empezar á usar la palabra haya entrado en el salón mi querido amigo el Sr. Ministro de Estado, tan oportuno como siempre en este caso, porque las observaciones que voy á dirigir al presupuesto de su Departamento no son simplemente de números y de cifras, ya que en mi dictamen un presupuesto con su armazón de carácter aritmético contiene toda la vida nacional, y dentro de la vida nacional ocupa lugar tan preeminente el Ministerio de Estado que, en vez de hablar exclusivamente de economías ó de aumentos, lo que hay que saber y lo que hay que hacer, y lo que hay que impugnar si es preciso, es el principio, la esencia de ese organismo, dejando á un lado las cifras, si bien reconociendo que en este, como en todo organismo político, la relación entre el espíritu y la vida necesariamente ha de manifestarse en cifras.

El Ministerio de Estado es objeto siempre de mis

predilecciones, y pocas veces he dejado de tener alguna contienda con los individuos, todos ellos dignísimos, que le han ocupado; así es que el Sr. Duque de Tetuán y yo estamos acostumbrados á romper alguna lanza en este debate parlamentario, y no extrañará el Sr. Ministro de Estado que en esta ocasión, en que vamos á entrar en un ligero debate, recoja ideas de la interpelación que tenía pendiente con su antecesor, mi respetable amigo el Sr. Groizard.

Más aún: creo que hablar en esta ocasión de la materia proporciona un saludable reposo á la Cámara, que estaba con la obsesión de atropellada carrera, de renglones cuya significación no llega á todos los Sres. Diputados, porque apenas si llega á sus oídos el sonido de las palabras, y este reposo de algunos minutos atenuará en cierta manera, á los ojos del país, la precipitación vertiginosa con que, rindiendo un culto más ó menos voluntario á las circunstancias, la mayoría prestada que tiene el actual Gobierno de S. M. condesciende con facilitarle los medios de gobierno, que es, por cierto, acto heroico y me recuerda los muros de Tarifa y la noble figura de Guzmán el Bueno.

Como del Ministerio de Estado tengo yo tan gratos recuerdos en medio de los días difíciles en que regí este Departamento, me curo mucho de él y celebro que no haya perdido nada la representación que antes tenía en la persona del Sr. Groizard con el ingreso del Sr. Duque de Tetuán.

El Ministerio de Estado tiene un presupuesto á todas luces modestísimo dentro de la total organización de la Hacienda española, y no es, por consiguiente, la crítica que yo haya de hacer crítica de cantidades, por donde se sale de la necesidad de que me conteste un individuo de la Comisión, puesto que no he de facilitar á ésta elemento alguno para que cumpla con un deber que sería simplemente de cortesía.

Pero el Ministerio de Estado, teniendo un presupuesto sumamente bajo, puede ser el más costoso de todos, según el espíritu que le anime, según la tendencia que tenga, según la voluntad que haya en su jefe de aplicar todos sus esfuerzos y sus energías á este ramo importantísimo de la administración pública.

Supongo que se habrá restablecido ya el partido conservador de aquella enfermedad que le aquejaba en los primeros días de su dominación, de la Restauración acá. Yo ví, con escándalo muchas veces, que desde esos bancos se decía que España no necesitaba para nada tener una política internacional. País que no tiene política internacional, está mutilado y fuera del concurso de las gentes: no tiene derecho á tomar puesto en los escaños de la civilización. Entiendo que se han curado ya todos de esa enfermedad por medios algo violentos ciertamente, y que las cuestiones que nos interesan para redondear nuestra vida interior, la cuestión de Gibraltar, la cuestión de Marruecos, la cuestión de Portugal, la cuestión de Cuba, relacionada con los Estados Unidos, la necesidad de que ocupemos en Africa otros lugares ó conservemos aquellos que la suerte nos ha deparado, todas estas son cuestiones que en el Departamento de Estado tienen que meditarse y resolverse; pero si el Ministerio de Estado se empeñara en sostener las consecuencias del principio de que España no necesita tener una política internacional, el Ministerio de Estado estaría de sobra. En las esferas del platonismo, y nada más, habrían de ejercitarse los altos talentos diplomáticos del Sr. Duque de Tetuán.

Una de las cuestiones más interesantes que hoy tiene el Ministerio de Estado contenidas en la esfera de su acción, es la de nuestras relaciones con Roma, que, por desgracia, vienen estando abandonadas. Yo bien sé que al frente de ese Gobierno está un regalista tan sincero como el Sr. Cánovas del Castillo. A la derecha del Sr. Duque de Tetuán está otro regalista, el Sr. Ministro de la Gobernación; sospecho que lo es el mismo Sr. Duque, quien no ha de consentir las invasiones de la curia romana, porque, como yo distinguí hace pocos días en este mismo recinto, por encima de todas esas pequeñeces está la altísima figura del Pontífice; pero por debajo de su augusta mirada se ciernen elementos que tiran á la concentración de toda la vida religiosa en Roma; y cuando estas tendencias se oponen al estado de cosas legal de España, el primer deber del Ministro de Estado es sostener nuestras relaciones con la Corte pontificia en el mismo estado en que las colocaron nuestras leyes concordadas, no separando, pero distinguiendo dentro de la disciplina general de la Iglesia la disciplina general y la particular de España.

A mi ilustre amigo el Sr. Groizard presentaba yo algunos ejemplos que demuestran la tenacidad romana con que aquella curia se pone en contra de la curia española; le excitaba á que tomase las medidas necesarias para impedir que el plan se fuera desarrollando; le hablaba de un cura de la diócesis de Sevilla que está sometido, en una contienda legítima y autorizada por los cánones, con su Prelado al Tribunal de la Rota, que en España representa á la Sede Pontificia, sin intervención de ningún otro elemento, y que es á la vez, por efecto de su constitución á fines del pasado siglo, la representación de la Sede Pontificia y de la soberanía de la Nación española.

Entrando con cierto temor por el nuevo camino ya abierto y franqueado en todos los demás Parlamentos, de mirar en la discusión de los presupuestos, más que la cuestión meramente de Hacienda, las cuestiones fundamentales á que se aplican los servicios, y así como por vía de ensayo de este procedimiento, voy á fijarme en las relaciones que existen en materia de la disciplina eclesiástica entre la Sede Pontificia y la Nación española, tomando por ejemplo el caso que fué objeto de mi interpelación, y al cual podría añadir, por la analogía de la invasión que se viene notando en contra de nuestras leyes concordadas, otra cuestión no menos importante, como es la de las preces, y un suceso que últimamente ha sacudido la atención de los que nos ocupamos en estas materias, como ha sido el nombramiento del General de los agustinos.

Me parecería impropio con este motivo recordar á los Sres. Diputados, á manera de resumen, cuáles fueron los hechos y las ideas que ante ellos expuse el 8 de los corrientes; pero por una parte, algo de presunción de que no los han olvidado, y por otra parte, el deseo de no abusar de la atención de la Cámara, me imponen la obligación de traer únicamente á la memoria que el provisor del arzobispado de Sevilla pronunció contra el cura de San Miguel de Jerez, en el proceso que le había incoado, la suspensión de oficio y de beneficio *ad cautelam*.

El cura tenía un tribunal donde recurrir contra

la decisión, en mi concepto arbitraria, del señor provisor de Sevilla, que es el Tribunal de la Rota, y ante él apeló del auto declarándole procesado y suspenso.

No se le admitió la apelación; mas habiendo entablado recurso de queja, la Rota mandó que el provisor remitiera los autos ante su jurisdicción y admitiese la apelación en ambos efectos; por donde cesó la jurisdicción del Ordinario de Sevilla para conocer sobre el asunto apelado. Esto es evidente lo mismo en derecho procesal canónico que en derecho común.

No obstante, el cura, por esta resistencia legal, fué excomulgado *ex informata conscientia*, y además suspenso por el gobernador eclesiástico de Sevilla *sede plena*, fulminándose contra él la excomunión mayor, reservada su acción especial á Su Santidad contra los que impiden la jurisdicción eclesiástica en el fuero interno ó externo, cuya suspensión es de oficio, beneficio y licencias ministeriales, hasta que el reo es absuelto por la autoridad competente. Con sólo decir que el Tribunal de la Rota admitió la apelación libremente en ambos efectos el día 14 de Julio de 1893, se comprende la falta de jurisdicción con que obraba el gobernador eclesiástico de Sevilla al fulminar esta excomunión mayor en 25 de Agosto de 1893 por aquella propia causa que estaba pendiente del Tribunal superior. Apeló nuevamente el cura, y tampoco se le admitió la apelación; propósito de sustraerse á la jurisdicción de la Rota.

Nuevo recurso de queja, y el Tribunal de la Rota pronunció su sentencia de 8 de Febrero de 1894, que dice así en su parte dispositiva:

«*Declaramos* notoriamente írrita, y por lo tanto nula y de ningún valor, la imposición de dichas censuras, en las cuales no ha de ser tenido por incurso dicho párroco, al cual se le reservan cuantos derechos pueden asistirle para reclamar la indemnización de daños y perjuicios que hayan podido ocasionarle, y *condenamos* al gobernador eclesiástico, D. Francisco Bermúdez de Cañas, al pago de todas las costas causadas en este incidente, previniéndole además que en lo sucesivo se abstenga cuidadosamente de imponer censuras de ningún género por cuestiones cuyo conocimiento y cuya resolución se hallen encomendados á este Tribunal Supremo.»

Parecía lo natural que no estando la jurisdicción en el Ordinario, y habiendo recibido ya esta enseñanza, no persistiera en su propósito de perseguir al cura párroco de San Miguel. El Sr. Arzobispo, en vez de enmendarse en el error causado, quiso sobreponerse á la Rota y al Concordato y acudió á una jurisdicción extraña, á la Sagrada Congregación del Concilio, de que es prefecto su hermano en dignidad, y compañero de la toma de púrpura, el Emmo. señor Cardenal Di Pietro.

Sin que yo moleste al Congreso en este momento con el examen de las facultades y atribuciones que desde Sixto V y Pío V hasta nuestros días tiene la Sagrada Congregación del Concilio, puedo partir del principio, que nadie controvertirá, de que en materia concordada no tiene facultades, y que aun la misma interpretación del Concilio Tridentino le corresponde con limitaciones. La Silla Romana habla por su conducto; pero según el principio que llevo establecido, de que lo especial rige en derecho con preferencia de lo general, la Silla Romana en asuntos de la disciplina eclesiástica de las iglesias españolas, habla por conducto del Tribunal de la Rota, y la intervención en esta materia de la Sagrada Congregación del Concilio es una verdadera intrusión.

El Cardenal Arzobispo de Sevilla, dirigiéndose á la Sagrada Congregación del Concilio, conculcó los principios fundamentales del derecho procesal de España en los negocios eclesiásticos y sometió á jurisdicción ajena un negocio que estaba dentro de su jurisdicción. La Silla Romana no puede hablar en último término de apelación al mismo tiempo en dos tribunales, en el de la Rota y en el de la Sagrada Congregación del Concilio. Para esto, el eminentísimo Sr. Cardenal, ó mejor dicho su curia, sometieron á la Sagrada Congregación del Concilio cinco dudas desconocidas, y la Sagrada Congregación del Concilio pronunció un decreto, cuya parte dispositiva hay que examinar dividiéndolo en tres partes. Es la primera aquella en que se ordena al párroco que se presente á aducir sus derechos ante la Sagrada Congregación. ¿Qué es lo que se deduce de esta primera parte? La confusión de jurisdicciones; un clérigo que está sujeto á la jurisdicción del Tribunal de la Rota española, emplazado ante la Sagrada Congregación del Concilio; indudable derecho del Tribunal de la Rota á entender de la apelación interpuesta; indudable propósito de sustraer en el fondo la cuestión al conocimiento de la Rota de España. En la segunda parte se preceptúa que ínterin, y hasta la definitiva sentencia de la Sagrada Congregación, aquel sacerdote no se atreva á mezclarse en la administración de las otras dos parroquias erectas de antiguo. ¿Qué es lo que significa esta segunda parte? Que el Sr. Arzobispo ha dicho que en el templo de San Miguel de Jerez hay tres párrocos distintos, lo mismo que ha dicho en su comunicación á Gracia y Justicia, y en este punto la Sagrada Congregación del Concilio ha contestado lo que debía contestar: que si hay tres párrocos distintos, el párroco de una no tiene derecho á intervenir en la jurisdicción de la de los otros. El hecho verdadero es que el Arzobispo sostiene que hay tres párrocos *in solidum* en la parroquia de San Miguel; pero esto no lo sostiene nunca de una manera clara y definitiva, sino, según los acomodos de las circunstancias, varía el carácter que da á estos beneficios.

El nombre de coadjutor da idea muy exacta de las funciones, y ya hemos visto por el Concordato, sin necesidad de otras investigaciones del orden canónico ó disciplinario, que son simples dependientes del cura. Así lo acepta el Sr. Arzobispo para con los emolumentos que paga el Gobierno; pero quiere que tengan funciones propias, en cuyo concepto no puede menos de considerarlos como ecónomos ó como párrocos.

Como ecónomos no puede ser, porque no pueden coexistir con uso de atribuciones sobre la comunidad de la feligresía un cura y ecónomos. El señor Arzobispo anda tan desorientado, que unas veces les llama ecónomos y otras veces párrocos. Así los llama ecónomos el gobernador eclesiástico cuando fulmina la censura *ex informata conscientia*, y así los llama párrocos en su comunicación al Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio de 1893. Asegura en ella que son tres curatos: uno el de la iglesia de San Miguel, otro que titula de San Pedro, y otro que titula de la Yedra, y que los tres actúan en el tem-

plo de San Miguel por falta de templos. Este es un error, porque, si hubiera tres parroquias, cada una tendría su feligresía determinada, y cada un cura administraría en su jurisdicción los Sacramentos, y tendría su archivo propio y sus libros parroquiales. No es así; lo que se pretende por el Arzobispo y lo que se está practicando contra cánones, y lo que provoca la resistencia del cura Castilla, es que los tres turnen por semana en el total conjunto de las tres supuestas feligresías. Esto es también lo que ha dicho el Arzobispo á la Sagrada Congregación del Concilio. La tercera parte ordena que en nombre de la Sagrada Congregación quede suspenso *á divinis* el párroco si no cumpliese con el decreto ó le violase. ¿Qué es lo que esta última parte significa?

En la disciplina eclesiástica española no tiene atribuciones la Congregación, porque esa disciplina está sometida al Tribunal de la Rota como órgano de la Silla Romana, en último término.

La Congregación no ha recibido delegación alguna del Pontífice para conocer de las leyes internacionales concordadas, y su proceder es un verdadero atentado. La Sagada Congregación del Concilio tiene atribuciones para la disciplina general. ¿Está ó no vigente el Concordato? ¿Se rige por la curia romana la disciplina de la Iglesia en territorio de España?

Dos jurisdicciones al mismo tiempo no puede haber; esto no lo ignora el Arzobispo.

Por la jurisdicción de la Rota de España, á quien corresponde velar es al Ministerio que ha hecho la concordia, es á la potestad civil; y como se trata de una cuestión de pacto internacional, es el Ministerio de Estado quien está encargado de esa vigilancia.

El asunto está *sub judice*, la Rota es *asignatura justitiae seu Tribunal Supremi fori vel cassationis*, y la decisión de la Sagrada Congregación de que vaya un párroco español á exponer su derecho ante ella carece de autoridad sobre esta materia y es un abuso digno de ser corregido. Estando *sub judice* la cuestión respecto de si hay motivos para procesar en la Rota, es menester que se sepa que la dignidad de España no permite que se la usurpen sus derechos, reconocidos en pactos solemnes internacionales.

El Ministro debe excitar el celo de la Rota y entablar reclamaciones para que se respeten sus facultades, aquellas que el Papa Clemente XIV y el Rey Carlos III la otorgaron, que persisten y no se han mermado.

El Ministro de Gracia y Justicia por su parte no puede permanecer indiferente ante el menosprecio que ha hecho el Emmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla de su Real orden de 1893, porque eso no lo consentiría ni el espíritu religioso de Carlos I ó de Felipe II.

No pido yo al Gobierno que se entrometa en aquello que no es de su jurisdicción; pero sí hago la reclamación de que haga respetar el Concordato como un convenio de las dos supremas potestades. La constitución de parroquias es asunto concordado en España, y el Pontífice Pío IX dió orden expresa para que las Congregaciones no se mezclasen en asuntos concordados. La cuestión en este punto, como que se trata de un pacto internacional, debe resolverse por la iniciativa del Ministerio de Estado.

Corre peligro de no hacerse nunca el arreglo parroquial en la diócesis de Sevilla, y esto atañe principalmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero mientras se hace y no se hace, y la parroquia de San Miguel se subdivide según el número de sus habitantes, cesó por el Concordato aquel estado antiguo en que se hallaba de que haya tres curas en una misma parroquia, y bien lo ha reconocido de derecho el Sr. Arzobispo de Sevilla cuando no les da á los que han obtenido su beneficio por concurso otra cosa que el nombre de coadjutores, en cuyo concepto les reconoce y les paga el Estado.

Lo repito y lo repetiré: hay que distinguir entre el Pontífice, que es el Padre común de los fieles, y la curia romana; ésta ha desarrollado recientemente respecto de España un espíritu invasor á que conviene poner respetuoso límite. Yo no he señalado más que un ejemplo; pudiera escoger entre muchos, todos los cuales demuestran que el espíritu tradicional se va aminorando y desgastando, que el derecho constituído no es respetado. Cualesquiera que sean mis ideas respecto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en una nueva organización, mientras ésta subsista, pediré el respeto del derecho, porque el respeto del derecho constituído es materia que conviene sostener para el orden social ínterin no llegan á asegurarlo otras instituciones y otros procedimientos que están mientras tanto en los limbos del derecho constituyente.

Pocos son, relativamente á otros servicios, los millones que se invierten en el Ministerio de Estado; pero es preciso averiguar si van á servir para que se conserve la dignidad española ó para tolerar que toda nuestra obra legislativa con relación á la disciplina eclesiástica caiga en manos de la Sagrada Congregación del Concilio, que no ha tenido nunca atribuciones respecto de los países concordados desde que el Papa Pío IV la instituyera para velar por el cumplimiento de los decretos tridentinos, aunque siempre reservándose el Papa la facultad de interpretarlos. Es tanto más de extrañar la lenidad que el Ministerio de Estado observa en la conservación de las regalías á que mientras constituyan leyes del Reino hemos de someternos, cuanto que del Ministerio de Estado depende el Tribunal de la Rota, por cuyos derechos ciertamente no vela, y que si también se hace inútil habiendo de limitarse su eficacia al simple conocimiento de las causas de divorcio, más valiera suprimir que deslustrar, porque en suprimirle y en declararse humildemente, en materias tan graves, el Estado español como súbdito de la curia de Roma, no habría perturbación para la conciencia; mas la hay, y grave, con esta confusión de atribuciones que las leyes no autorizan, pero que existen por efecto del abandono en esta Monarquía constitucional, que podrá ser todo lo devota que quiera, pero que no tiene derecho á trastornar y trasformar la situación legal de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y si no sirve para nada el Tribunal Supremo de la Rota, y si le convertís en una figura decorativa, en un simple símbolo tradicional, ¿por qué le conserváis en el presupuesto? Y si la Embajada del Vaticano no vale para reclamar sobre semejantes trastornos, lo digo con gran dolor, ¿por qué no se suprime, en beneficio al menos de la situación tristísima que atraviesan las clases contribuyentes? Y lo digo con dolor, Sres. Diputados, porque, entre todas las Embajadas que tenemos cerca de los Soberanos ó Repúblicas extranjeras, ninguna tiene más alta misión que cumplir que esa que con sa-

crificio de nuestros intereses, y haciendo pleitesía á nuestros sentimientos religiosos, sostenemos en el Palacio del Vaticano.

Oigo decir en este momento que antes de entrar el Sr. Duque de Tetuán por la puerta del Ministerio de Estado se habían iniciado ya negociaciones. Mucho lo celebro por el Ministro anterior, y mucho lo siento por S. S.; porque, queriéndole y apreciándole sobremanera, tenía la certidumbre de que se apresuraría á escuchar, no la voz de un individuo de la oposición radical, en cuyo concepto harto advertiréis que no hablo, sino la voz de un representante del país que vela por la conservación de sus derechos y por la religión de sus inmunidades; pero todavía queda á S. S. espacio para compartir esta gloria si atiende á mi súplica de que continúe con atento examen esas negociaciones y de que vigile por la dignidad del Tribunal de la Rota, que es una de nuestras más singulares glorias jurídicas, que cuenta con una tradición de actos donde se ha manifestado la noble independencia de su carácter y su observancia de los principios de la justicia; Tribunal casi oscurecido hoy en las salas bajas de la Nunciatura, húmedas y desamuebladas; poniéndole, no en otro lugar material, sino en la altura moral que merece por aquellos antecedentes y por la conjunta misión que tiene de representar á un tiempo al Vicario de Cristo en la tierra y al Estado español, cuyos dos elementos se revelan en su origen, se muestran en sus procedimientos y hacen doblemente respetables sus acuerdos.

Yo tendría que hablar en este mismo orden de ideas con el Sr. Ministro de Estado de otras intrusiones igualmente ilegales de la Sagrada Congregación del Concilio á que he aludido en el principio; pero temo que pueda parecer un tanto oscurecido el lazo de unión entre mis palabras y la presente ocasión parlamentaria.

Sin embargo, si el Sr. Ministro de Estado no lo encontrase mal y entendiera que ganábamos tiempo, como yo lo creo, evitándonos un debate futuro y proporcionándose ahora la seguridad de realizarle antes de que las circunstancias que se atropellan lo impidan, podríamos aprovechar los pocos momentos que quedan de sesión justificándonos con la conveniencia ya admitida de discutir los negocios de Estado á propósito de los presupuestos.

Espero sin impaciencia, y con sumisión á su voluntad, lo que resuelva el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Aunque las primeras palabras del Sr. Carvajal dispensarían seguramente á la Comisión de cumplir con el deber de contestar á S. S., no quiere faltar á la consideración que le merece persona tan conspicua, y en nombre de la Comisión voy á exponer algunas observaciones contestando á lo que ha dicho en su elocuente discurso el Diputado de la oposición republicana.

Seguramente son para mí cuestiones gratísimas muchas de las tratadas por el Sr. Carvajal, y de ellas me ocuparía con gusto; pero comprendo que en la situación en que ha colocado el debate S. S., no es á la Comisión de presupuestos á quien le toca contestar, sino al Gobierno de S. M., y él tendrá que hacerlo seguramente con mucha más competencia que pudiera yo hacerlo en este momento.

Creo que no es completamente extraño que, con ocasión de la discusión de presupuestos, se discutan todas aquellas cuestiones que se relacionan con los servicios; y no es extraño tampoco, porque es regla general, y el Sr. Carvajal repetidas veces lo ha hecho, que al discutir el presupuesto del Ministerio de Estado oigamos exponer aquí observaciones relacionadas con nuestra política internacional.

No estaría yo muy lejos de aquellas indicaciones que al principio de su discurso hizo el Sr. Carvajal, respecto de que es necesario concluir con aquella teoría que había sostenido en años anteriores el Gobierno, de que por la situación especial de nuestra Patria no podíamos tener una política internacional.

Yo entiendo, como el Sr. Carvajal, que no por ser pequeños y débiles los Estados han de renunciar á tener una política internacional. Justamente esa misma debilidad exige que se preste atención preferente á cuanto respecta á las relaciones con los demás Estados, y en una política internacional está seguramente la base de nuestro porvenir en ciertas cuestiones; pero es inútil negar que si en algún tiempo entre nosotros no había política internacional, lo mismo el Gobierno del partido liberal que el del partido conservador se ocupan, quizá más de lo que cree S. S., en estas cuestiones, por otra parte delicadísimas, que no es posible tratar aquí sino desde el banco azul, y de las que, por lo mismo, me está vedado ocuparme en estos momentos al contestar en nombre de la Comisión al Sr. Carvajal.

Su señoría ha tratado principalmente de aquellos asuntos que se relacionan con nuestra situación especial con la Santa Sede, y ha tomado por pretexto para ello la situación especialísima del Tribunal de la Rota, cuya consignación está en el presupuesto que ahora discutimos. En efecto, es una prerrogativa de la Corona de España la existencia del Tribunal de la Rota, y deber del Gobierno velar por el prestigio de ese Tribunal. Tenga el Sr. Carvajal la seguridad de que lo mismo el Gobierno conservador ahora, que antes el Gobierno liberal, cumplen la obligación de velar por conservar esa institución en España y por sostener sus derechos, que son los derechos de la Corona de España.

Ya ha dicho el Sr. Carvajal, recogiendo una indicación que se le ha hecho, que el Ministro de Estado del partido liberal, apenas se ocupó el Sr. Carvajal de esta cuestión, entabló, con la energía que es propia del que sabe cumplir con sus deberes en el Gobierno, las convenientes reclamaciones diplomáticas ante la Santa Sede.

Esta es una cuestión que hoy día sigue sus trámites, y seguramente el Sr. Ministro de Estado no ha de vacilar un momento en sostener los derechos de la Corona de España con la Santa Sede, para que no se mermen en lo mas mínimo los que España tiene respecto del Tribunal de la Rota.

Esta es una cuestión que empezó á tratar ampliamente hace poco tiempo el Sr. Carvajal en una interpelación, y ha querido traerla á discusión nuevamente, teniendo en cuenta los pocos días que quedan de estar abiertas las Cortes. Y como respecto de este asunto lo que más interesa al Sr. Carvajal es la contestación del Gobierno, me ha de permitir S. S. que yo no diga una palabra más acerca de este punto, y que al dar por terminada mi misión con estas mo-

destísimas indicaciones, con estas pobres frases que en nombre de la Comisión he tenido que dirigirle cumpliendo un deber reglamentario, se sirva dispensarme si no entro en más consideraciones, limitándome, para terminar, á pedir á la Cámara que tenga la bondad de otorgarme su benevolencia por haberla molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Fácilmente comprenderán los Sres. Diputados que un deber de consideración y de cortesía, tanto á la Cámara como á los dignos señores que han impugnado el presupuesto del Departamento de Estado, es lo que en este instante me obliga á ocupar su atención por breves momentos, porque de otro modo difícilmente, en las circunstancias excepcionales en que el Gobierno se encuentra enfrente del Parlamento, tratándose de un presupuesto en que no he tenido la honra de intervenir, si bien estoy dispuesto á asumir la responsabilidad de su ejecución; difícilmente, digo, podía entrar en su examen detenido.

Mi digno amigo el Sr. Conde de Casasola impugnaba algunas partidas de este presupuesto por encontrarlas excesivas, y solicitaba economías. Yo puedo asegurar sinceramente á S. S., que si este, como el anterior y los anteriores presupuestos del Ministerio de Estado podía ser justificadamente impugnado, no era ciertamente por el aumento de gastos en relación con las necesidades de los servicios que le están encomendados, sino más bien por su escasez, por sus deficiencias, que pocas veces se han previsto en la medida de lo necesario. Este es un punto, esta es una opinión que ha sido sustentada igualmente en tesis general, lo mismo desde los bancos de enfrente que desde estos, siempre que el presupuesto del Ministerio de Estado ha sido sometido al examen y aprobación del Parlamento; lo que hay es, que forzosamente se han visto obligados los Ministros, mis dignos antecesores, á atenerse á la imperiosa necesidad de las circunstancias, esto es, á la penuria del Tesoro, ya que por otros conceptos se encuentra aconsejada la disminución de los gastos públicos para aliviar también las cargas del Estado.

Por esto si el presupuesto que á vuestra aprobación está presentado, con relación al Departamento que tengo la inmerecida honra de regir, no puede ser á mi juicio impugnado por excesivo en ninguna de sus partidas, tampoco cabe censurar sus economías, puesto que á ellas obligan, por desgracia, las circunstancias.

Tampoco tendría necesidad de ocupar vuestra atención para la defensa del presupuesto del Ministerio de Estado después de la brillante y elocuente que ha hecho el digno individuo de la Comisión, todavía con más perfecto conocimiento de causa, puesto que él detenidamente lo ha estudiado en todo su conjunto y sus detalles.

Pero me felicito de haber entrado en el salón, no ciertamente por casualidad, sino en cumplimiento de mi deber, cuando de este presupuesto se trataba; porque, sobre haber cumplido con aquello á que me encontraba obligado, he podido procurar ocasión á mi digno y querido amigo el Sr. Carvajal, como S. S. acaba de decirlo, para que tengamos el gusto de oir una vez más su elocuente palabra. Y su elocuente palabra ha sido escuchada respecto á asuntos en que la competencia de S. S. es tan notoria y corresponden á un Departamento del cual si S. S. conserva gratos recuerdos, créame que no los ha dejado allí S. S. menos satisfactorios, como no son menos gratos los que tengo yo mismo, que he sido honrado por S. S. contendiendo cortésmente en el Parlamento, y aun recuerdo con especial agrado que la primera ocasión en que como Ministro de la Corona he funcionado ante el Congreso, fué teniendo la honra de contestar á una interpelación anunciada y explanada por el Sr. Carvajal.

Todo esto sería causa bastante para que yo entrara con vivos deseos en el examen de todas las consideraciones que S. S. ha expuesto, más principalmente sobre determinadas cuestiones, que sobre el presupuesto del Ministerio de Estado, como S. S. mismo lo ha reconocido; cuestiones que si tienen perfecta pertinencia al tratarse de este presupuesto, por cuanto se derivan de servicios en él comprendidos, yo espero que el Sr. Carvajal, mi digno amigo, ha de reconocer que las circunstancias y la situación en que el Gobierno de S. M. y la Cámara se encuentran no son ciertamente las más apropiadas para tratar cuestiones de carácter general á que S. S. se ha referido, al declarar que en definitiva no venía á impugnar el presupuesto, sino á explanar una interpelación, que yo no he entendido bien si S. S. tenía ya anunciada ó se proponía anunciar próximamente.

Yo debatiría con el Sr. Carvajal con gusto y provecho mío, y con verdadera satisfacción, sobre esas y todas las materias, siquiera la ventaja en punto á ilustración y elocuencia estuvieran siempre de parte de S. S., pero debatiría al fin en cumplimiento de un deber; ha de perdonarme, sin embargo, el señor Carvajal que no lo haga en la tarde de hoy, porque, como ya he expuesto, entiendo que el deber del Gobierno de S. M. no es ciertamente el dar ocasión á que se prolongue y demore el examen de los presupuestos sometidos á la deliberación del Congreso. Así y todo, debo declarar al Sr. Carvajal que el Gobierno, como S. S. le ha hecho la justicia de reconocerlo, es y será celoso defensor de los derechos de la regalía de la Corona; entiendo que es este uno de mis principales deberes con relación al Departamento que tengo la honra de regir, y créame S. S. que en este concepto podrá tener amparadores que lleguen hasta donde yo pueda llegar en defensa de los derechos de la Corona; pero en este sentido seguro es que no habrá nadie que me pueda exceder.

No conozco concretamente el expediente á que S. S. se ha referido: tengo de él alguna idea general, y no llevo bastante tiempo en mi Departamento para que se me pueda calificar de perezoso por no conocerlo, título que por otra parte no merezco. Algo, sin embargo, sé para asegurar á S. S. que el Gobierno actual, no menos celoso que su digno antecesor, y el Ministro que en estos momentos tiene la honra de dirigiros la palabra, han puesto ya los medios que á su alcance estaban, y en la proporción y medida que les era posible, para dirigir en la forma conveniente esos intereses que tenemos el deber de defender. Tenga, pues, S. S. confianza, yo se lo ruego; no prejuzgue una cuestión que está ahora en sus primeros trámites, y viva tranquilo en la seguridad de que esos intereses no han de ser abandonados en lo sucesivo, como no lo han sido tampoco hasta aquí

Y no lo han sido hasta aquí, no sólo bajo el aspecto de los derechos de la regalía de la Corona, sino que no lo han sido, ni por el partido liberal ni por el partido conservador, los intereses de nuestra política internacional. Es verdad: S. S. tiene razón, como el digno individuo de la Comisión también. España no sólo debe tener, sino que ha tenido siempre política internacional. Lo que hay es, que esa política no puede ni debe ir más allá que hasta donde lleguen nuestros intereses; podrá haber divergencias de opinión respecto á si estos intereses pueden ir un poco más allá ó más acá; pero en cuanto á la existencia de la política internacional de los Gobiernos de unos y otros partidos gobernantes es indudable, y la experiencia y los hechos de nuestra historia lo han demostrado y lo siguen demostrando, que hoy no pueden las Naciones prescindir de esa política y vivir en absoluto apartadas de todos los demás Gobiernos, de todos los países, del siglo del telégrafo y del ferrocarril.

Y habiendo en lo más esencial tenido la honra de contestar á mi digno amigo el Sr. Carvajal y de hacerme cargo también, en síntesis, de lo expuesto por el Sr. Conde de Casasola, mi amigo, entendería que abusaba de la paciencia y de la benevolencia de la Cámara si pronunciase una palabra más.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: El señor individuo de la Comisión, mi compañero profesional Sr. Groizard, que continúa y perpetuará en ese sitio el lustre de su apellido, ha tenido la bondad de contestarme cuando yo no esperaba ni solicitaba ciertamente tal favor de los individuos de la Comisión, por lo que la gratitud se acrece, y justo es que la exponga, aunque sea con estas pocas palabras.

El Sr. Ministro de Estado, comprendiendo que no era extraño, ni á las prácticas parlamentarias ni á las conveniencias del debate, el nuevo rumbo que yo había adoptado tratando de cuestiones fundamentales y al primer aspecto un tanto abstractas, con relación á estas ocasiones en que se condensan y toman cuerpo á la vista y al entendimiento con mero concepto económico, me ha contestado cumplidamente, y por eso merece mi agradecimiento, porque yo no podía esperar ni siquiera requería tanto. Claro es que la situación del Sr. Ministro de Estado, como de los demás señores del Gobierno, como del Gobierno todo, es anómala, un tanto nueva, no poco digna de compasión, cuando la compasión se levanta sobre las pequeñeces de la tierra y se inspira solamente en el sentimiento atractivo que lleva el corazón hacia un sér ó una colectividad que se encuentra en circunstancias tan lamentables.

En este sentido, y soplando sobre la palabra para quitarla todo lo que pudiera tener de mortificante, tanto más cuanto que estos son tragos amargos, pero transitorios; quitando á la palabra todo lo que pudiera tener de mortificación, la misma lástima me da esta mayoría, y quizá más aún que el Gobierno y la mayoría, quien me da más lástima es el país; pero, en fin, haciéndome cargo de la situación del Sr. Ministro de Estado, digo que lo que ha declarado es bastante para calmar mis inquietudes, para sosegar mis zozobras, para que no tenga turbulencias en mi espíritu por el temor de que continúe un estado de cosas que considero letal á los derechos de la nacionalidad española, á los derechos de la Corona, como decía con monárquicas frases el Sr. Ministro de Estado.

Dóyle también gracias por su forma, pues ha tenido la bondad de recordar los afectos que dejé en el Departamento de su cargo, prueba de que allí se estiman las amarguras que honrada y noblemente sufrí; ha sido este recuerdo de cariño á mis tribulaciones, inmediatamente después del testimonio de mi conciencia, el mayor premio que he logrado y podido lograr de las responsabilidades que tomé con decisión, cuando ya con la guerra dentro y la guerra fuera, amenazaban á mi país todavía más graves catástrofes y estaba confiado al esfuerzo de mis manos, trémulas por la emoción, el gobernalle de la nave, que no estaba artillada para la lucha, sino para la defensa del honor por las artes de la diplomacia; pero entonces tuve también la suerte de restablecer las relaciones de España con la Iglesia sobre bases fundamentales y firmes que luego han servido para que se levante el edificio de ajenas jactancias; y esto me lo trae á la memoria precisamente la cuestión que estamos debatiendo y la referencia que ha hecho el Sr. Ministro de Estado á la interpelación que quedó manca antes de que pudiera contestar su ilustre antecesor, Sr. Groizard.

Trataba aquella interpelación de otros muchos asuntos del Departamento de S. S.; pero yo, teniendo en cuenta estas circunstancias, que con noble pero dolorida voz ha expresado, en que se encuentra hoy el Gobierno de S. M., no he de abusar de sus bondades, y algún día puede ser que debatamos esas cuestiones el Sr. Ministro de Estado y yo con aquella gallardía de postura y aquella lealtad de movimientos y aquella escuela verdaderamente española con que tiramos á las armas S. S. y yo. Pero ha hecho nobles declaraciones respecto de este punto, de la invasión que se viene observando en los actos de la Sagrada Congregación del Concilio en nuestros derechos tradicionales, las más nobles que yo podía exigir; será celoso centinela de la disciplina concordada de España contra las invasiones de la legítima representación que la disciplina general, y no lo olvide el Sr. Ministro de Estado, tiene en esta materia. Pero ha dicho que no ha habido antes debilidad en este punto. Hay una gran debilidad, fácilmente explicable y casi disculpable. En Roma se encuentra la Cabeza visible de nuestra Iglesia, centro de toda sabiduría; pero como la Iglesia tiene su ápice que sube hacia el cielo, y sus fundamentos que labran en las entrañas de la tierra, hay que distinguir, como antes decía, entre el Pontífice y la curia, y esta distinción causa á veces perturbaciones.

Lo que los Gobiernos anteriores han hecho, es confundir el Pontífice con la curia; y como el Pontífice, con aquel poderoso aliento que le inspira el favor divino que lleva en sus labios, ha esparcido por todos los ámbitos de la tierra vientos alisios de libertad, el Gobierno ha creído que todo había de confundirlo y entregarlo á esa voluntad casi impecable, y no se ha fiado de las garantías, de las cauciones que el mundo tradicional español nos ha dejado para impedir esa acción mansa, lenta, á veces inadvertida, de la curia romana. A esto es á lo que excito al Gobierno, á que lo fíe todo, absolutamente todo, en el orden religioso, á aquel santo ilustre varón que por raro privilegio concedido pocas veces á los mortales,

lleva en su cerebro los efluvios de la divinidad y lleva al mismo tiempo las nociones más puras de la ciencia; pero que desconfíe de la acción de todos los elementos que le rodean en punto á lo accesorio y disciplinario, y que se fíe más de las prendas tomadas por los Reyes austriacos y borbónicos para afianzar aquí y sostener siempre incólume el patrimonio de nuestros derechos relativamente á la disciplina eclesiástica de la Iglesia. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Esa es una democracia regalista.) Democracia regalista ó no, vale más que el ultramontanismo de S. S. (*Risas.—El Sr. Vázquez de Mella pide la palabra.*)

La democracia que invocaba mi elocuentísimo amigo Sr. Vázquez Mella no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver con el regalismo, y, sin embargo, mientras el derecho existe, ya antes lo dije, al derecho conviene ajustarse; pero la democracia funda la política en la ley natural, y la esfera de la vida religiosa se toca con la corteza de la tierra, como es preciso según la naturaleza del hombre, cuyo espíritu se encarna en la fábrica del cuerpo. La democracia hablando de lo político habla de lo natural, y en este punto de lo natural es donde se anudan sus misteriosas é íntimas relaciones con la religión, que solamente saborean las conciencias que se sienten atraídas hacia el concepto de lo absoluto. Mas, ¡qué tiene que ver la regalía con la democracia! Pues qué, ¿todas las doctrinas regalistas no han sido sostenidas y promulgadas en forma de leyes por los Monarcas á los cuales rinde un culto anticuado el Sr. Vázquez Mella? (*Risas.*) ¿A qué viene S. S. á echar sobre mis hombros el peso de esa carga, que dados los tiempos y las circunstancias considero gloriosa, pero que para nosotros los demócratas fuera de todo punto ocioso recoger? Lo que yo recojo aquí es el espíritu español, es la necesidad de que nuestras instituciones se respeten y que los principios que rigen nuestras relaciones con la Corte romana, que las concordias entre los Reyes y los Pontífices, que todo esto que forma nuestra historia peculiar eclesiástica y económica, no se deje á un lado y se desprecie, y se desprecie, ¿por qué? ¡Afortunadamente hay á la cabeza de la Iglesia un espíritu tan alto, una inteligencia tan vasta y una conciencia tan pura!

Pero, en fin, oirémos al Sr. Vázquez Mella; le oirémos combatir los actos y la doctrina de los Reyes cuyo recuerdo llena su alma, cuando yo entendía que precisamente era esta una distinción que hacía su espíritu entre él y los mestizos, los ultramontanos y los integristas, de que abomina.

Vaya con ellos S. S. Quizá vaya adonde los principios sean más permanentes y las consecuencias sean más lógicas que las que pueden deducirse del banco donde está sentado.

Pero yo voy á terminar, que esta acción de gracias que dirijo al Sr. Ministro de Estado por sus declaraciones, no puede convertirse, por las incidencias del debate, en una discusión ó controversia entre el Sr. Vázquez Mella y yo, sobre puntos que ya seguramente estarían muy lejanos del presupuesto de gastos de que estamos hablando. Hace ya muchos años, como que hace veintitrés ó veinticuatro, que sentado yo precisamente en el mismo sitio en que estoy sentado ahora, sostenía en una discusión, perteneciendo yo á la minoría republicana como hoy pertenezco, sostenía el derecho de adquirir de la Iglesia; y cuando de los bancos de enfrente, poblados de monárquicos, se me dirigían inculpaciones, contestaba yo diciendo que abrigaba la firmísima esperanza de que pronto llegaría el día que desde las alturas del balcón de San Pedro bajara la palabra de paz para los espíritus democráticos, y esa predicción se ha cumplido y esa palabra ha bajado, y se ha inundado mi alma con raudales de purísimo consuelo; pero teniendo gran confianza en el nuevo apóstol de las gentes, no tengo ninguna, absolutamente ninguna, en aquellos procedimientos terrenales sujetos en su escala y en su medida á los tropiezos del error, que, al hacerse humano y perceptible, tiene que adoptar la doctrina de la verdad á fin de que llegue al conocimiento de las gentes. Y esta es mi observación, la última y definitiva: fe en el Pontífice, caución y defensa con la curia romana.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): A los términos considerados, corteses y amistosos, con que se ha expresado el Sr. Carvajal al hacerse cargo de las pocas palabras, que antes he tenido la honra de pronunciar, no puedo menos de levantarme, siquiera sea como un acto de cortesía para corresponder á las de S. S., asegurándole que el Gobierno le agradece á S. S. que no amplíe la discusión como se intentaba. No se lo agradece, ciertamente, por el trabajo que le pudiera economizar, por la fatiga que le pudiera ahorrar, porque ésta se encontraría suficientemente compensada por la satisfacción de contender con S. S.; pero se lo agradece en nombre de los altos intereses de la Patria.

Siento no inspirarme, como S. S., en sentimientos de desconfianza, de desconfianza aplicada á los casos y á los principios, que S. S. ha establecido; lo siento por no participar de ese sentimiento de S. S., porque, por lo demás, tengo mucha confianza en que siempre prevalece el derecho, cuando se tiene suficiente voluntad para defenderle. Y en este concepto, no dude el Sr. Carvajal que esos intereses, por que S. S. teme, así como hasta ahora se han encontrado defendidos, lo han de ser también en lo sucesivo.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: No son necesarias muchas palabras, ha dicho el Sr. Carvajal, para expresar el agradecimiento; juzgue S. S. del mío por las palabras benévolas que me ha dedicado, por mi silencio. Su señoría trae siempre en su elocuencia miel en los labios; los individuos de esta Comisión, bien lo sabe S. S., traemos la muerte en los labios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso pasa á reunirse en sesión secreta para tratar de asuntos de gobierno interior.

Se suspende la sesión pública.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión pública á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos, anunciándose que el primero

pasaría al Senado y el segundo se elevaría á la sanción de S. M.:

Autorizando al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc comprendida entre Huesca y Jaca, y para abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria en razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel en término de Salvacañete, termine en Utiel.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de Comisión acerca de la proposición de ley relativa á ia inscripción en los Registros de la propiedad de Cuba de los contratos de préstamo sobre frutos agrícolas é industriales, anunciándose que se pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

El Sr. **SANZ**: Ruego á la Mesa se sirva solicitar del Gobierno de S. M. que remita al Congreso el expediente que ha motivado la Real orden de Noviembre de 1894, referente al abono de sueldos á un capitán, correspondientes á los años 1866, 1867, 1868 y 1869.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se comunicará al Gobierno de S. M. el ruego de S. S.

El Congreso quedó enterado de la nota siguiente de Secretaría, en que constan los nombramientos hechos y las proposiciones autorizadas por las Secciones en su reunión de hoy:

Para el proyecto de ley, del Senado, cediendo al Ayuntamiento de Santander la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado.

Sres. Aparicio.
Viesca.
Alvear.
Jimeno de Lerma.
Avedillo.
Pardo Balmonte.
Garnica.

Para idem id. de jubilaciones, viudedades y orfandades en favor de los médico-cirujanos, facultativos de segunda clase y farmacéuticos municipales.

Sres. Fernández de Henestrosa.
Díaz Moreu.
Ceballos.
Sagasta (D. Bernardo).
Urzáiz.
Revillagigedo (Conde de).
Martínez (D. Cándido).

Para la proposición de ley sobre incautación del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

Sres. Casa-Torre (Marqués de).
Montilla (D. Juan).
Carvajal (D. José).
Niebla (Conde de).
Burgos.
Spottorno.
López de Oyarzábal.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lugo.

Sres. Pérez García.
García Prieto.
Flores-Dávila (Marqués de).
Cañellas.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Pardo Balmonte.
Martínez (D. Cándido).

Para idem id. una del Cerezal á Campo de Arbol, provincia de Lugo.

Sres. Pérez García.
Soldevilla.
Flores-Dávila (Marqués de).
Sagasta (D. Bernardo).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Pardo Balmonte.
Martínez (D. Cándido).

Para idem id. una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo.

Sres. Pérez García.
Canido.
Flores-Dávila (Marqués de).
Fernández Latorre.
Taboada.
Pardo Balmonte.
Pérez (D. Vicente).

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de Barcelona á San Juan de Horta.

Sres. Gallego Díaz.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Prieto y Caules.
Ruiz (D. Gustavo).
Rusiñol.
Muruve.
Amat.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

Sres. Calvo.
Arias de Miranda.
Pablos.
Rodríguez Lagunilla.
Aparicio Ruiz.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Bullón.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzada de Tera á La Bañeza.

Sres. San Miguel y Gándara.
García Prieto.
Alonso Castrillo.
Requejo.
Núñez Granés.
Trueba.
Amat.

Para idem id. varias en la provincia de Guadalajara.

Sres. García Trapero.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Prieto y Caules.
Figueroa (D. Alvaro).
González Hernández.
Vilana (Conde de).
Ibarra (Marqués de).

Para el proyecto de ley, del Senado (Comisión mixta), sobre moratorias y condonaciones de débitos de Diputaciones y Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

Sres. Canalejas.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Alonso Castrillo.
Dato.
Garzón.
Rosell.
Almodóvar del Río (Duque de).

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral, en la Habana, para procesar al Diputado Sr. Carvajal (D. Angel María) por injurias á la autoridad en el periódico «La Unión Constitucional».

Sres. Fernández Henestrosa.
Canido.
Alvear.
Zozaya.
Bores.
Liaño.
López de Oyarzábal.

Para el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército para 1895-96.

Sres. Herrero Sánchez.
Suárez Inclán (D. Julián).
Font de Mora.
Aznar.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Cobián.
Ochando (D. Andrés).

Para idem fijando las fuerzas navales para 1895-96.

Sres. Gutiérrez Mas.
Díaz Moreu.
López Puigcerver (D. Vicente).
Auñón.
Santa María de Paredes.
Spottorno.
La Serna.

Para el proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Figueras á Albanya.

Sres. Herrero Sánchez.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Silvela (D. Eugenio).
Comyn.
Sol y Ortega.
Pardo Balmonte.
Ibarra (Marqués de).

Para el proyecto de ley (Comisión mixta) sobre derribo de las murallas de Palma de Mallorca.

Sres. Grande de Vargas.
Bustillo.
Prieto y Caules.
Monares.
Cañada-Honda (Marqués de).
Maura.
Ibarra (Marqués de).

Para idem (Comisión mixta) dictando reglas para el pago de retenciones por deudas contra sueldos y pensiones de generales, jefes y oficiales del ejército.

Sres. Groizard.
Suárez Inclán (D. Julián).
Alvear.
López Muñoz.
Llorens.
Ochando (D. Federico).
Dávila.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

Sres. Camisón.
Aparicio.
Gullón.
Requejo.
Cañada-Honda (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Rey (D. Luis).

Para idem id. del punto denominado La Zamorana al llamado Puente Blanco.

Sres. Camisón.
Vía-Manuel (Conde de).
Morales (D. Gustavo).
Comyn.
Corzana (Conde de la).
Gamazo (D. Germán).
Gullón.

Para idem id. las provinciales de Tarragona.

Sres. García Molinas.
Merelles.
Vergez.
Cañellas.
Llorens.
Ballester.
Cort.

Para la proposición de ley segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo.

Sres. Ordóñez.
Bugallal.
Gasset (D. Rafael).
Sagasta (D. Bernardo).
Urzáiz.
Cobián.
Rey (D. Luis).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña.

Sres. Soto.
Fernández Alsina.
Gasset (D. Eduardo).
Fernández Latorre.
Taboada.
Pardo Balmonte.
Martínez (D. Cándido).

Para idem id. una de la Roda á la de Madrid á Castellón.

Sres. Herrero.
Pardo Pérez.
Gullón.
Auñón.
Casanova.
Gascón.
Rey (D. Luis).

Para idem id. de Fuente Alamo á la estación de La Palma.

Sres. Pérez García.
López Parra.
Alvarez Capra.
Aznar.
López de Tejada.
Spottorno.
Montilla (D. Jerónimo).

Para idem id. del Pedernoso á Saelices.

Sres. Camisón.
Aparicio.
Gullón.
De Federico.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Cobián.
Rey (D. Luis).

Para idem sobre construcción de un ramal de ferrocarril desde el de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

Sres. Casa-Torre (Marqués de).
Vía-Manuel (Conde de).
Calvo de León.
Comyn.
Becerro de Bengoa.
Garijo (D. Cipriano).
Sanz.

Para la proposición de ley creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales.

Sres. Benayas.
González de la Fuente.
Gullón.
Ariño.
Retamoso (Conde del).
Moret (D. Lorenzo).
Bullón.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Amat, reconociendo personalidad jurídica á las antiguas comunidades de tierra que no se hallen disueltas y extinguidas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martín Sánchez, disponiendo que el ejército en Cuba y Filipinas perciba los sueldos y haberes con la misma puntualidad que los funcionarios del Estado en la Península. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, modificando la redacción del artículo 198 de la ley de aguas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbetón, sobre concesión de un ferrocarril de Zumárraga á Zumaya. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ceballos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Dávila y otros, declarando de segundo orden el trozo de carretera comprendido entre Málaga y Cártama. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Groizard, haciendo extensivos á los inspectores provinciales de primera enseñanza, mediante determinadas condiciones, el derecho á disfrutar haberes pasivos concedido á los maestros de instrucción primaria por la ley de 16 de Julio de 1887. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Eguilior, otorgando al Ayuntamiento de Santoña la concesión de un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, sobre concesión de un ferrocarril de Porriño á Mondáriz. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Avila, creando en Barcelona una Bolsa del trabajo. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. De Federico, sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, prorrogando el plazo para terminar el ferrocarril del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo, prorrogando el plazo para terminar el ferrocarril del de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pedregal y otros, creando cajas de socorro para obreros. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Quedó enterado el Congreso de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Fuerzas navales para 1895-96, Sres. La Serna y Spottorno.

Juntas inspectoras de estudios de caminos vecinales, Sres. Bullón y Gullón.

Modificación del distrito electoral de Caldas de Reyes, Sres. Ordóñez y Sagasta (D. Bernardo).

Cesión al Ayuntamiento de Santander del convento de San Francisco, Sres. Garnica y Viesca.

Carretera de Jerez á la de Cortes, Sres. Duque de Almodóvar del Río y Camacho del Rivero.

Idem de Camarzana á La Bañeza, Sres. Alonso Castrillo y Trueba.

Idem de Fuente Alamo á La Palma, Sres. Alvarez Capra y López Parra.

Idem de Figueras á Albanya, Sres. Pardo Balmonte y Comyn.

Idem de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque, Sres. Rey y Gullón.

Idem de La Roda á la de Madrid á Castellón, señores Rey y Casanova.

Idem del Campo de San Lázaro á la estación de Canedo, Sres. Pérez (D. Vicente) y Pérez García.

Carreteras provinciales de Tarragona, Sres. Merelles y Cañellas.

Dos carreteras en la provincia de Lugo, señores Martínez (D. Cándido) y García Prieto.

Carretera de La Pinza á Aguilar de Campóo, señores Arias de Miranda y Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Dos carreteras en la provincia de la Coruña, señores Fernández Latorre y Gasset (D. Eduardo).

Carretera de La Zamorana á Puente Blanco, señores Gamazo y Conde de la Corzana.

Ferrocarril del de Luchana á Munguía á Vista Alegre, Sres. Garijo y Marqués de Casa-Torre.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado, en la que participa que el Sr. Senador D. Gabriel Fernández de Cadórniga ha sido elegido para formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos los siguientes documentos:

Real orden del Ministerio de Hacienda, trasladando otra del de la Guerra, en solicitud de unos aumentos de crédito para dotaciones de guarnición.

Exposición que elevan á las Cortes los individuos del Cuerpo de torreros de faros afectos al Depósito central de Madrid, solicitando que se restablezca en el presupuesto para 1895-96 la partida consignada en el proyecto del Gobierno á fin de aumentar los sueldos á todos los individuos de dicho Cuerpo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo, en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario);

De La Roda á la de Madrid á Castellón (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario);

Del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario);

Varias provinciales ya construídas y en construcción en Tarragona (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

Dos en la provincia de Lugo (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

Una desde La Pinza á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campóo (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

Dos en la provincia de la Coruña (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

De Cogolludo á Torrelaguna (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario);

Del punto denominado «La Zamorana» á «Puente Blanco» (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario);

Segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes, y agregando al de La Estrada, el Ayuntamiento de Cerdedo (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario);

Sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley de sanidad. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ayuntamiento de Santander la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Puerto Rico los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas del Sr. Llorens y otros:

Al capítulo 2.°, arts. 1.°, 2.° y 3.° de la sección 3.ª (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Tres al capítulo 3.°, art. 4.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Al capítulo 5.°, art. 4.° de la misma. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Al capítulo 14.°, art. 2.° de la misma. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Tres al art. 8.° del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Al art. 39 del mismo proyecto. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando y otros:

Al capítulo 15, art. 1.° de la sección 9.ª (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Al capítulo 15, art. 2.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gullón y otros, al art. 26 del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Corrales y otros, al capítulo 15, artículo único, sección 6.ª (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández de Henestrosa y otros, al capítulo 5.°, sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario).

Del Sr. Avila, al capítulo 12, artículo único, sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. Carvajal y otros, al art. 1.°, capítulo 2.° del presupuesto de ingresos, «Renta de Aduanas». (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un voto particular del Sr. Guerrero proponiendo varios artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaira.

Art. 2.° Servirá de base para la ejecución de la anterior la construída ya desde Rociana á Niebla, en la misma provincia, que pasará á ser del Estado á la publicación de esta ley.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la publicación de esta ley en la *Gaceta de Puerto Rico* se considerarán vigentes en la isla de ese nombre las disposiciones que rigen la minería en la Península, á saber: la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; el reglamento para su ejecución de 24 de Junio de ese último año, y el decreto de 29 de Diciembre del mismo estableciendo bases generales para la nueva legislación de minas, así como las órdenes de 18 de Mayo de 1869, 9 de Mayo y 30 de Noviembre de 1870, la ley de 24 de Julio de 1871, la Real orden de 18 de Diciembre de ese mismo año, las de 29 de Julio y 18 de Setiembre de 1872, las órdenes de 23 de Diciembre de 1873, 9 de Mayo y 13 de Junio de 1874, las Reales órdenes de 3 de Abril y 6 de Junio de 1876, la de 14 de Marzo de 1877, la de 4 de Mayo de 1881, las de 23 de Marzo, 15 de Setiembre y 16 de Octubre de 1884, las de 21 de Mayo y 21 de Julio de 1885 y las de 25 de Febrero de 1890; las cuales disposiciones se entenderán modificadas por las prescripciones contenidas en los siguientes artículos.

Art. 2.° El gobernador general de la isla, no sólo asumirá las atribuciones que la legislación de la Península confiere á los gobernadores civiles de las provincias, sino que expedirá á nombre suyo los títulos de propiedad de las concesiones mineras, resolviendo en su caso acerca de las condiciones especiales que para su otorgamiento requiera la conveniencia pública, en razón de la naturaleza del mineral ó de las circuntancias del terreno y de la empresa, y podrá dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería cuando no se cause perjuicio á tercero.

La mencionada autoridad, cuando lo estime conveniente y siempre que los expedientes instruídos sobre concesión de propiedad contuvieren oposición, oirá al Consejo de Administración en pleno ó en Sección de Gobernación y Fomento, debiendo informar solamente por esta expresada Sección los negocios que puedan llegar á ser contenciosos.

Art. 3.° De las providencias que dicte el gobernador general podrán apelar los interesados por la vía contenciosa ante el Consejo de Administración.

Art. 4.° Los plazos para la tramitación de los expedientes de minas serán los mismos que establece el Real decreto de 15 de Enero de 1867 sobre el régimen de la minería en la isla, vigente hasta ahora.

Art. 5.° El depósito que cada registrador deberá consignar al solicitar una concesión minera, será de 60 pesos cuando no exceda de 12 el número de pertenencias ó hectáreas pedidas, aumentándose 2 pesos por cada una de las que pasen de dicho número; sin perjuicio de que podrá exigirse que los registradores depositen además el aumento necesario para el completo pago de las operaciones periciales, en los casos en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores á las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del ingeniero que haya de practicar las diligencias, informado por su jefe inmediato y aprobado por el gobernador general.

Art. 6.° Devueltos por los ingenieros los expedientes de los registros demarcados, el gobernador

general dispondrá que se notifique á los interesados ó sus representantes el acuerdo que haya dictado aprobando ó desaprobando las demarcaciones, especificando en el primer caso cuál sea el número de pertenencias demarcadas, las cuales modificaciones se practicarán en la forma prescrita por el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Dentro de los quince días contados desde el siguiente al en que resulten ejecutorias las providencias del gobernador general aprobando las demarcaciones, los interesados ó sus representantes consignarán en la Sección de Fomento del Gobierno, en papel de reintegro, la cantidad de 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de quince pertenencias, si el mineral objeto de la concesión fuese hierro, carbón de piedra, antracita, lignito, turba, asfalto, arcillas bituminosas ó carbonosas, sulfato de sosa, sal gema, fosfatos calizos, escoriales ó terrenos, y 50 centavos más por cada pertenencia que exceda de las quince. Para todas las demás minerales se abonarán en papel de reintegro 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de seis hectáreas ó pertenencias, y además un peso por cada una que exceda de seis.

Cuando el expediente comprenda menos de quince ó seis pertenencias respectivamente, se abonarán siempre 6 pesos.

Los interesados entregarán además dentro del mismo plazo, y también en papel de reintegro, la cantidad que corresponda al timbre ó sello del en que haya de extenderse el título de propiedad.

Art. 7.° Según determina la ley de 24 de Julio de 1871, modificando el art. 19 del decreto de bases generales de 21 de Diciembre de 1868, las concesiones para la explotación de sustancias minerales son á perpetuidad mediante un canon anual por hectárea, que se fijará en la siguiente forma:

Las piedras preciosas y los criaderos de las sustancias metalíferas comprendidas en la tercera sección, exceptuando el hierro, 4 pesos. El hierro, las materias combustibles, los escoriales y terrenos metalíferos, y las demás sustancias de la segunda y tercera sección, un peso y 60 centavos.

El canon deberá pagarse desde la fecha en que la concesión se haga: mientras el dueño de la mina lo satisfaga puntualmente no podrá privársele del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

Art. 8.° Las multas que prescribe el art. 49 de la ley de 4 de Marzo de 1868 se aplicarán en la proporción establecida de real fuerte por real de vellón.

Art. 9.° Quedan exentas todas las minas, cualquiera que sea el mineral que en ellas se explote, de la contribución del 3 por 100 de sus productos brutos que establecía el art. 79 del Real decreto de 15 de Enero de 1867, los cuales minerales podrán circular libremente por la isla y exportarse sin satisfacer derechos de ninguna clase.

Art. 10. Las minas cuya concesión caduque por renuncia voluntaria de sus concesionarios, solventes de pagos al Estado, no estarán sujetas á las subastas que determina el art. 23 del decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868.

En tales casos el gobernador general declarará francos y registrables los terrenos que las dichas minas hubieren ocupado, y ordenará que su declaración se publique en la *Gaceta* de la isla.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón con la de Madrid á Santander.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Palencia que, partiendo de San Cebrián de Campos y pasando por el pueblo de Rivas, vaya á unirse en el término de Monzón con la carretera general de Madrid á Santander.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros de ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y para abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria en razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.° La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888 en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, la verificará la Sociedad concesionaria entregando al Tesoro, durante el número de años que para completar dicha devolución sean necesarios, y á contar desde el siguiente al en que se haya abonado el saldo objeto de la presente ley, el 50 por 100 del producto neto de la explotación, deducidos por tanto los gastos de ella y el interés correspondiente á las cargas del camino.

Si al explotarse la vía con carácter internacional por haber enlazado con la red francesa quedase todavía sin reintegrar alguna cantidad procedente del anticipo, se sujetará la devolución de ella á la regla 2.ª del art. 1.° de la ley de 29 de Mayo de 1888.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, termine en Utiel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, en término de Salvacañete, termine en Utiel, pasando por Landete y Talayuelas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Amat, reconociendo personalidad jurídica á las antiguas comunidades de tierra que no se hallen disueltas y extinguidas.

AL CONGRESO

Desde muy antiguo existen en España las comunidades de tierra, y particularmente en Castilla, como una forma del derecho de propiedad con precedentes romanos, modificada por las costumbres de los invasores con el reparto de tierras conquistadas, y fortalecida por las necesidades de la reconquista española.

Son las comunidades de tierra el derecho de propiedad que tienen varios pueblos sobre fincas y territorios legítimamente adquiridos y poseen sin dividir, con todo lo anejo al dominio y que se ha ido agregando ó separando en el trascurso de los siglos.

Organizada esta propiedad en cierto paralelismo con las hermandades concejiles, que tanto coodyuvaron á reconstituir la nacionalidad española y á conservar y defender las libertades, han podido confundirse las comunidades con los concejos y Ayuntamientos; pero aun cuando la organización de aquéllas y éstos guarde alguna analogía, se diferencian esencialmente porque las primeras son sólo comunidad para bienes, y los de estas comunidades se conservan y poseen con distinción y separados de los bienes comunes, de los propios de pueblos y aun de los mancomunes ó proindiviso entre personas ciertas.

El excesivo individualismo que comenzó á preponderar desde fines del siglo pasado, los clamores contra la abusiva amortización de los bienes inmuebles y la rígida uniformidad que en la época contemporánea han tenido nuestros Municipios y provincias, han sido graves contrariedades en la marcha ordenada y legítima de las comunidades de tierra conocidas también con diferentes nombres locales. Mas á pesar de las muchas disposiciones gubernativas dictadas para extinguir estas asociaciones arraigadas en nuestra historia, no han podido prevalecer aquéllas contra la fortaleza del vínculo que mantiene de hecho y de derecho, si bien en irregular organización, las universidades de tierra.

Concedido en el vigente Código civil derecho á la personalidad jurídica, á las fundaciones ó asociaciones de intereses públicos ó particulares, á las que la ley la reconoce propia é independiente de la de cada uno de los asociados, y pudiendo gozar de aquel derecho las comunidades de tierra sin menoscabo de ningún otro interés, y desapareciendo la irregularidad con que se rigen sus extensos bienes, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las antiguas comunidades de tierra que á la publicación de esta ley no se hallen disueltas y extinguidas, serán reconocidas y subsistirán como personas jurídicas, denominándose cada una por el nombre de la población que sea cabeza de la comunidad.

Art. 2.° Todos los bienes y derechos reales pertenecientes á las indicadas comunidades de tierra han de inscribirse á nombre de las mismas en el Registro de la propiedad, de igual modo que se halla prevenido en las leyes y reglamentos de dicho Registro para las demás personas jurídicas.

Art. 3.° Las comunidades han de conservar y cuidar todas las fincas y derechos que les pertenezcan, pudiendo ejercitar las acciones civiles ó criminales correspondientes para mantener la posesión que gocen, recobrar todos aquellos bienes y derechos de que hayan sido injustamente despojadas y coad-

yuvar á la corrección de los hechos punibles que se cometieren contra su personalidad ó sus derechos.

La administración de todas las fincas y bienes se ajustará al título 3.°, libro 2.° del Código civil vigente y á las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de los derechos legítimamente reconocidos á favor de cualquier comunero ó de tercera persona.

Art. 4.° Los productos que se obtengan de los bienes de comunidad se repartirán entre los pueblos comunados, según su respectivo derecho, y lo que percibieren lo ingresarán en la caja de su Ayuntamiento como un ingreso de presupuesto municipal.

Art. 5.° Para representar á la comunidad de tierra elegirá cada Ayuntamiento un delegado, y todos los nombrados constituirán una Junta general, la cual designará de su seno una Comisión encargada de llevar á ejecución los acuerdos de la Junta y representarla en todos los actos y contratos de la misma.

Cada Ayuntamiento en la primera sesión que celebre elegirá un delegado, que ha de ser necesariamente concejal, y cesará cuando cese el Ayuntamiento que lo eligió; mas si durante ese período el delegado no pudiera por cualquier causa justa ejercer dicha delegación, elegirá á otro el Ayuntamiento interesado para que en ningún caso quede sin representación en la Junta.

Los acuerdos de ésta y de la Comisión de delegados se adoptarán por mayoría de votos haciéndose constar por actas.

Art. 6.° Por cada Junta de delegados se redactará un reglamento para mejor cumplir en la comunidad de su tierra la presente ley, cuyo reglamento se remitirá al Ministerio de la Gobernación, empezando á regir después de recibido en dicho Ministerio. En la misma forma regirán las modificaciones que las Juntas acuerden.

Art. 7.° Anualmente la comisión de delegados rendirá cuentas justificadas de los bienes y derechos de la comunidad, de sus ingresos y gastos por todos conceptos y de la distribución de utilidades.

La Junta general examinará y fallará dichas cuentas, contra cuyo fallo se concede recurso de revisión al que se considere agraviado, debiendo entablarlo en el término de un mes ante los tribunales ordinarios, que lo sustanciarán con las solemnidades del juicio que corresponda.

Art. 8.° El Gobierno, por medio de los fiscales, ejercerá una acción tutelar sobre estas comunidades, pudiendo asistir con voz á las Juntas é instar judicial ó gubernativamente lo que convenga al interés público y común.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1895.=Pascual Amat.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martín Sánchez, disponiendo que el ejército en Cuba y Filipinas perciba los sueldos y haberes con la misma puntualidad que los funcionarios del Estado en la Península.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El ejército en Cuba y Filipinas percibirá los sueldos y haberes con la misma puntualidad que los demás funcionarios del Estado en la Península.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.= Francisco Martín Sánchez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas, modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas.

La ley de canales y pantanos de 20 de Febrero de 1870 concede en su art. 8.° la cantidad de 150 pesetas por cada hectárea de terreno regable, y en el 10 la cantidad que importe la diferencia de contribución del terreno de secano al convertirse en regadío, cuyas dos cantidades suman unas 250 pesetas; la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, en su artículo 198, establece la concesión mediante una ley especial á los constructores de canales y pantanos de la diferencia de impuesto de terrenos de secano ó regadío de cinco á diez años, cuya cantidad se aprecia de 150 á 300 pesetas, que da un promedio de 225; y, por último, la ley de auxilios de canales y pantanos de 27 de Julio de 1883 concede, además del 30 por 100 del importe del presupuesto de las obras de canales y pantanos, un premio de 250 pesetas por cada litro de agua por segundo á medida que se vaya utilizando en el riego; resultanto de todo lo expuesto que nunca se ha dejado de reconocer la necesidad de auxiliar esta clase de construcciones ante la evidencia de los grandes beneficios que han de reportar á la agricultura y demás fuerzas contributivas que de ella se derivan, y resulta también evidente, ante la nulidad de las consecuencias que han dado las leyes antes citadas, que es necesario intentar por lo menos alguna modificación que, sin perjuicio para el Estado, antes bien procurándole nuevos medios contributivos que le son tan necesarios, permita esperar la realización de canales y pantanos, que serán á la vez medios de conjurar la crisis actual evitando además sus progresos.

En su consecuencia, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al examen y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 198 de la ley vigente de aguas se sustituirá por el siguiente:

Art. 198. A las Empresas, Sociedades, Compañías, Sindicatos de riegos, Asociaciones de propietarios y particulares que tomen á su cargo la construcción de canales ó pantanos de riegos cuya extensión de zona regable no sea menor de 500 hectáreas, además del cánon que han de satisfacer los regantes para el pago de intereses y amortización del capital invertido en las obras, se les podrá conceder por vía de auxilio durante el período de construcción 100 pesetas por cada hectárea de terreno regable y otras 100 á medida que se vayan regando los terrenos.

En ningún caso excederá el auxilio durante el período de construcción del 20 por 100 del importe del presupuesto total.

Las concesiones que tengan este auxilio sólo podrán otorgarse por medio de una ley, concediéndose las demás en virtud de un Real decreto, según lo dispuesto en el art. 147 de esta ley, de acuerdo con lo que previene la general de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1895.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calbetón, sobre concesión de un ferrocarril de Zumárraga á Zumaya.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Hezgaray y Barrena la concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde Zumárraga á Zumaya, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este ferrocarril será sin subvención directa del Estado y se construirá con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos particulares y aprovechamiento de los de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á las de su clase.

Art. 4.° El término de la concesión será de noventa y nueve años.

Art. 5.° El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes especiales de ferrocarriles y á la conducción de la correspondencia y de los presos, con arreglo á aquéllas.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ceballos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Almendralejo, empalme en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1895.= Fernando Ceballos y Solís.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Dávila y otros, declarando de segundo orden el trozo de carretera comprendido entre Málaga y Cártama.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El trozo de carretera desde Málaga á Cártama comprendido en la de Málaga á Alora, se considerará de segundo orden.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1895.=Bernabé Dávila.=J. de Carvajal.=Javier Bores y Romero.=Román Laá.=R. López de Oyarzábal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Parra (D. Jenaro de la), incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Santa Cruz de Mudela, por Santa Cruz de los Cáñamos, Torrenueva, Torre de Juan Abad y Almedina, empalme con la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=Jenaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Martín de Castro de Paradela, vaya por Puertomarín á Ventas de Narón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Groizard, haciendo extensivos á los inspectores provinciales de primera enseñanza, mediante determinadas condiciones, el derecho á disfrutar haberes pasivos concedidos á los maestros de instrucción primaria.

AL CONGRESO

Concedido por la ley de 16 de Julio de 1887 á los maestros de instrucción primaria el derecho de disfrutar de haberes pasivos con arreglo á las determinadas condiciones que en aquélla se especifican, y extendido ese beneficio por un reciente proyecto á los secretarios de las Juntas provinciales de primera enseñanza, no hay razón alguna para negarlo á los inspectores provinciales de primera enseñanza, siempre que éstos acrediten análogas condiciones á las que á aquéllos se exige.

El cargo de inspector de primera enseñanza, aun cuando lleva el nombre de administrativo, tiene un carácter puramente técnico y facultativo. Por eso la ley de Instrucción pública exige en su art. 300 determinadas condiciones profesionales á los que han de ser nombrados para aquellos cargos. No basta para ello, según aquel precepto, el título normal, sino que requiere á más el ejercicio del magisterio durante cinco años en escuela pública ó diez en escuela privada. Derogado el reglamento para los inspectores de instrucción primaria de 20 de Mayo de 1849 por el general para la administración y régimen de la instrucción pública, aprobado en 20 de Julio de 1859, se dispuso por Real orden de 24 de Setiembre del mismo año que se proveyeran aquellas plazas por concurso y dentro de las condiciones expresadas en el referido art. 300 de la ley de Instrucción pública.

«El cargo, por demás delicado, que á los inspectores provinciales de primera enseñanza se confía—dice textualmente el decreto-ley de 10 de Diciembre de 1869,—no sólo requiere una suficiencia garantida con título de maestro normal y pruebas que sobre la práctica se exijan, sino otras condiciones y circunstancias que en cada caso particular apreciará el Gobierno.» A este efecto exige el decreto-ley referido para el desempeño de esos cargos el título de maestro normal y los años de práctica que la ley prefija, ó en defecto de ésta haber demostrado condiciones para la enseñanza ante un tribunal especial.

Demuéstrase con todo esto que siempre el legislador ha querido y exigido, no solamente el título normal, sino la aptitud práctica para la enseñanza, es decir, condiciones técnicas y especiales para estos cargos. Y por eso el art. 3.° de aquel decreto-ley, aunque daba á esos funcionarios el carácter de agentes administrativos, les reconocía el especial y facultativo de su carrera y condiciones.

Considerados, pues, siempre por nuestra legislación como maestros de primera enseñanza, no debe tenérseles por comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública del año 1857, puesto que lejos de haber abandonado la enseñanza, como sucede con los que han pasado á desempeñar un destino público que ninguna relación tiene con aquélla, están desempeñando funciones propias de su carrera, visitando escuelas primarias de todas clases y grados, viviendo en inmediato contacto con maestros y discípulos, atentos siempre á los progresos pedagógicos y á las necesidades de la enseñanza. Siendo, pues, tales maestros de primera enseñanza, y teniendo que considerárseles por razón del cargo que desempeñan como dentro de las funciones propias de su carrera é instituto, no hay razón ninguna para negarles el beneficio de la ley de derechos pasivos del magisterio á cuantos reunan las condiciones que ésta exige y á cuantos cumplan las prescripciones de ella.

A los maestros de las escuelas de beneficencia, á los de las de patronatos y á los de los establecimientos penales, se les ha concedido ya el derecho de acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887. Ahora se pide esa ventaja para los secretarios de las Juntas provinciales, y justo es, por tanto, extenderla á los inspectores de primera enseñanza, como se ha hecho ya también con los de las provincias de Ultramar.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 Julio de 1887 para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales inspectores provinciales de primera enseñanza que hubiesen sido nombrados antes de 1.° de Julio de 1887 y que antes de su nombramiento hubiesen desempeñado escuelas públicas por espacio de cinco años cuando menos, según se dispone en el art. 300 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.° Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde 1.° de Julio de 1887. El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que hayan satisfecho.

Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieran ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los inspectores de primera enseñanza será el mayor que hayan disfrutado durante dos años por lo menos.

Art. 5.° Se les reconocerá para su clasificación los años de servicio que hubieren prestado en las escuelas públicas y en las inspecciones de primera enseñanza.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.=Carlos Groizard.

APÉNDICE 15.° AL NÚM. 89

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Eguilior, concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesión sin subvención del Estado de un ferrocarril económico que, partiendo de Santoña vaya á empalmar con el de Santander á Bilbao, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y, por consiguiente, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y, en todo caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 4.° Disfrutará este ferrocarril de todos los derechos y beneficios que á los de su clase concede la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.= Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico, una que, partiendo del puerto y playa de Humacao y pasando por esta ciudad y los pueblos de Piedras y Juncos, vaya á terminar en Gurabo.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1895.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vincenti, sobre concesión de un ferrocarril de Porriño á Mondáriz.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Porriño y pasando por Puenteareas, termine por ahora en el establecimiento balneario de Mondáriz.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de interés general y pública utilidad para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar con las obras los terrenos de dominio público y á disfrutar de cuantos privilegios conceden y puedan conceder las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á la vigente ley de ferrocarriles y al proyecto presentado por el peticionario á la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 4.° No se concede á este ferrocarril subvención directa del Estado; pero las Corporaciones provinciales y municipales á quienes su ejecución interese, quedan autorizadas para otorgar al concesionario cuantas subvenciones y auxilios de todas clases considere convenientes.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1895.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Avila, creando en Barcelona una Bolsa del trabajo.

AL CONGRESO

Es un hecho de nadie desconocido que las condiciones del trabajo han cambiado por completo. Todos los lazos que antiguamente unían al obrero de los campos al terruño y el de las ciudades á la Corporación, se ven uno y otro hoy á merced de un salario casi siempre incierto y variable.

Podrá ser mayor ahora que entonces, pero es menos seguro, y cuando falta, lo que con frecuencia sucede, sobrevienen esas crisis que él no puede prever, ni menos prevenir, quitándole todo medio de subsistencia.

Por otra parte, grandes y soberbias máquinas permiten á los capitalistas disminuir los salarios reduciendo á la impotencia y á la miseria á los pequeños industriales y al obrero. El capital acumulándose sin cesar ha centuplicado los medios de producción y la masa de los productos en perjuicio del trabajo humano. Este se ha trasformado en una mercancía cuyo precio sube ó baja según las necesidades de la oferta ó de la demanda, y frecuentemente fáltale comprador.

Las mismas leyes que regulan esa oferta y esa demanda en las materias que son objeto del comercio diario, son también aplicables al trabajo. Allí donde sobra éste, el salario del obrero aumenta y viceversa. Está en el interés del capital saber dónde hay sobra de brazos, y en el del obrero dónde hay abundancia de trabajo.

El capital tiene más medios de defensa, tendiendo á asociarse más y más cada día para acometer mayores empresas, mientras que el trabajo es mucho más débil; y en esta lucha diaria por la vida siente la necesidad imperiosa de asociarse, de organizarse, de estudiar los fenómenos de su propia existencia, de indagar las causas de sus males para ponerles pronto y eficaz remedio. Ese estudio debe ser hecho por los propios obreros, porque á nadie más que á ellos interesa tanto; pero prescindiendo del espíritu de partido ó del espíritu de escuela, elevándose por encima de todas las cuestiones para realizar ese objetivo por los medios más adecuados y en beneficio de todos.

Las medidas que tiendan á ello han de ser necesariamente un progreso. Así lo han comprendido en otras Naciones, creando con tan plausible motivo la institución de las Bolsas del trabajo; institución modernísima que responde á las necesidades del presente. Siendo Cataluña uno de los países más comerciales é industriales, siente más vivamente la necesidad de la creación de esas Bolsas que ninguna otra región de España. Allí deben por lo tanto los Poderes públicos acudir con medidas protectoras y racionales, á fin de que los obreros encuentren los medios suficientes á satisfacer sus justas aspiraciones.

Por lo sucintamente expuesto, y considerando que los obreros para tratar sus asuntos necesitan un local, como lo tienen los comerciantes y la banca, que les ponga al abrigo de las injurias del tiempo en las horas de espera y contratación: considerando que la Bolsa del trabajo por las estadísticas y operaciones que en ésta se realiza es de un interés general incontestable que afecta igualmente al Estado, á la provincia y al Municipio, es justo que todas estas entidades deban concurrir á su establecimiento y sostenimiento, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea en Cataluña una Bolsa del Trabajo que tendrá su asiento en Barcelona, con sucursales en las otras tres provincias, cuyo objeto

será representar gratuitamente los intereses de las obreras.

Art. 2.° Esta Bolsa, instalada en lugar á propósito, servirá de intermedio entre la oferta y la demanda del trabajo; es decir, entre los propietarios y patronos que deseen procurarse obreros y los obreros que necesiten encontrar trabajo. Estudiará las condiciones generales del mismo, su duración y remuneración, y patrocinará los intereses de aquéllos en todas las contingencias de la vida.

Art. 3.° Pondrá en relacióu entre sí los obreros asociados y no asociados, para educarlos prácticamente en los principios de fraternidad, de solaridad y mutuo apoyo, organizándolos por grupos de artes y oficios.

Art. 4.° Publicará periódicamente un Boletín en el que consten las principales tasas del trabajo, tanto en Cataluña como en los grandes centros industriales y comerciales de España y del extranjero. Suministrará todos aquellos datos posibles y necesarios á los obreros, indicándoles los países en que la mano de obra sea más reclamada y mejor retribuída, formando una verdadera estadística del trabajo.

Art. 5.° Vigilará las condiciones de salubridad y seguridad de los talleres y de las fábricas; ayudará á las contrataciones, velará por la condición de los niños y de las mujeres en el trabajo, representará á éstos y á todos los obreros que por su debilidad lo necesiten cerca del Estado, de las provincias ó de los Municipios, facilitando en lo posible colocación á los obreros de ambos sexos.

Art. 6.° Fomentará la creación de otras Bolsas del Trabajo en los principales centros industriales, comerciales y agrícolas de España. Se federará con ellas y con todas las instituciones análogas, hasta donde sea dable á sus fuerzas, y gestionará cerca de los Gobiernos nacionales y extranjeros la formación de tarifas especiales de precios reducidos para la conducción de los obreros sin trabajo que deseen volver á sus hogares.

Art. 7.° Favorecerá el desenvolvimiento cooperativo en todas sus formas y organizará las enseñanzas profesionales.

Promoverá arbitrajes, tanto particulares como generales, entre los propietarios, los patrones y los obreros, contribuyendo á hacerlos menos irritantes y más fructuosos.

Art. 8.° Todos los obreros de Cataluña, de cualquiera clase que sean, pueden formar parte de la Bolsa del trabajo, y los nacionales ó extranjeros podrán utilizar las ventajas de la misma.

Art. 9.° Los que se dediquen á un arte ú oficio adscritos á la Bolsa del trabajo podrán reunirse en Asamblea general cuantas veces lo crean necesario para discutir sus cuestiones; pero ateniéndose exclusivamente al estudio y la defensa de los intereses económicos, industriales, agrícolas ó comerciales, y de todo cuanto se refiera al mejoramiento moral y material de la clase obrera.

Art. 10. No se podrá de ningún modo tener en la Bolsa del trabajo ninguna reunión ni discusión de carácter político ó religioso, á cuyas cuestiones es completamente extraña esta institución.

Art. 11. La Bolsa del trabajo se regirá por un reglamento especial aprobado por el Gobierno, pero sin la intervención de éste en la organización y administración de aquélla, lo que será privativo de los obreros asociados.

Las disposiciones del régimen interior serán discutidas y aprobadas por los delegados de los diferentes oficios que tengan representación.

Art. 12. El Estado, las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, concurrirán proporcionalmente al sostenimiento de la Bolsa del trabajo objeto de esta ley, y se invitará al ¡Excmo. Ayuntamiento de Barcelona para que ceda un local apropiado que podrá ser por ahora el Palacio de Ciencias, actualmente sin aplicación alguna.

Art. 13. La Bolsa del trabajo no podrá ser declarada disuelta más que por falta de obreros adheridos á ella.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Tiberio Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. De Federico, sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al Balneario de Mondáriz.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. por el término de un año, para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo, la concesión sin subvención del Estado de un ferrocarril económico que, partiendo del Porriño en la estación del ferrocarril de Orense á Vigo y pasando por Puenteareas, termine, por ahora, en el establecimiento balneario de Mondáriz.

Art. 2.° Durante dicho plazo, y previamente á la concesión, deberá D. Antonio Alvarez y Redondo depositar el 20 por 100 del importe total del presupuesto de las obras en garantía de sus obligaciones; reservándose el derecho de obtener la devolución de esta garantía por cuartas partes cuando justifique haber hecho obras por un valor equivalente, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. En el caso de caducidad de la concesión quedará este depósito como subvención para las nuevas adjudicaciones de dicha línea, que deberán hacerse por el Gobierno en las mismas condiciones de la presente ley.

Art. 3.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación en el plazo improrrogable de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión, que deberá hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 4.° Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 6.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1895.= Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación á contar desde el 20 de Febrero del año próximo en que termina el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo y Pérez, concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Valencia á Liria una prórroga de un año para concluir las obras que han de enlazar dicha línea con la de Valencia á Utiel.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Juan J. Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pedregal y otros, sobre creación de Cajas de socorros para obreros.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, persuadidos de que los Gobiernos cuando toman á su cargo empresas fabriles que, por su naturaleza, son de difícil manejo, están en la obligación de adaptarse á las condiciones generales de la industria y á lo que se puede considerar como exigencia del trabajo para el buen éxito de la producción, someten á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En las fábricas y talleres que tienen por objeto la construcción, reforma ó conservación de productos destinados á cualesquiera servicios del Estado por cuenta de éste y bajo la dirección de funcionarios públicos, se procederá á la formación de Cajas de socorros para los obreros, á quienes se auxiliará, en los casos de enfermedad y en los de inutidad para el trabajo, con pensiones transitorias ó permanentes, según lo que se establezca en los estatutos de las respectivas Cajas.

Art. 2.° Al efecto se constituirán en Sociedad los obreros que voluntariamente acuerden ceder una parte de sus respectivos sueldos ó jornales para la formación del capital social.

Art. 3.° El Estado contribuirá con una cantidad, que no excederá del 50 por 100, á la formación del capital social. Esa cantidad se cargará al presupuesto de gastos de fabricación.

Art. 4.° Los obreros y el director de cada uno de los establecimientos fabriles del Estado acordarán las reglas á que haya de ajustarse el régimen de las distintas Sociedades ó Cajas de socorros.

Art. 5.° Los obreros que por su propia voluntad dejen de formar parte de la Sociedad á que correspondan ó que por falta en que hubieren incurrido sean separados del estableciminto fabril, no tendrán derecho á reclamar cantidad alguna.

Si fueren separados por causas no imputables á los obreros ó se disolviese la Sociedad, cada uno recibirá la parte que le corresponda en el capital de la Sociedad, según el resultado que ofrezcan sus libros, y sin más examen que el que hicieren los encargados de la administración de la Sociedad.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895=Manuel Pedredal.=Nicolás Salmerón.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Rafael Prieto y Caules.=Miguel Moya.=Tiberio Avila.=José Melgarejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arias de Miranda y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo.

La carretera de Burgos á Bercedo, que enlazando esta provincia con la de Vizcaya ha servido siempre para facilitar el tráfico y las relaciones entre los pueblos de ambas, y que hoy está llamada á prestar el importantísimo servicio de acercar al ferrocarril de la Robla los productos de gran número de pueblos, se halla en alguno de sus puntos en tal estado de abandono que dificulta, hasta el punto de hacer casi imposible, el tránsito por la misma.

El Estado conserva algunos trozos de ella por ser comunes á otras carreteras, y la Diputación provincial, solícita siempre en atender á todas las necesidades de aquel país, ha tomado á su cargo, aunque sin obligación alguna de ello, la conservación de otro á fin de que el tráfico no se interrumpiera totalmente.

Pero tal estado de cosas no puede continuar sin grave daño del interés público ni puede imponerse á la Corporación provincial un gravamen no autorizado por la ley; y á fin de normalizar la situación de este importante servicio, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras del Estado y entre las de tercer orden, la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.° El Estado se encargará desde luego de la conservación de los trozos de la misma que hoy no corren á su cargo.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Diego Arias de Miranda.=Toribio González de Medina.=Gaspar Salcedo.=Lorenzo Alonso Martínez.=Francisco Aparicio Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, enlazando en Horcajo de los Montes con la que llega á esta villa desde Ciudad Real, y pasando por Anchuras, en dicha provincia, termine en la que va de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Luis del Rey, presidente.=Laureano García Camisón.=Federico Requejo.=Vicente Aparicio.=Lorenzo Alonso Martínez.=El Marqués de Cañada-Honda. Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de La Roda (Albacete), y pasando por Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Tenar y Valdespinar, termine en el kilómetro 176 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Luis del Rey, presidente.=Juan José Pardo.=Ramón Auñón.=José J. Herrero.=Jesús Casanova.=Eduardo Gullón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo del Campo de San Lázaro (Orense), termine en la estación del ferrocarril sita en el Ayuntamiento de Canedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Vicente Pérez, presidente.=Senén Canido.=El Marqués de Flores-Dávila.=Marcial Taboada.=Pegerto Pardo Balmonte.=Casimiro Pérez García.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de Tarragona.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de Tarragona, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entenderá que pasan á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado las provinciales ya construídas y en construcción de la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895. = Adolfo Merelles, presidente. = Francisco García Molinas. = Joaquín Llorens. = José F. Verges. = Gabriel Ballesteros. = José Cort. = Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Lugo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Lugo, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Lugo:

A. Una de tercer orden que, partiendo del puente de Porto, en la de Lugo á Rivadeo, conduzca por la Torre de Villaosende á Vilela, en la de Villalba á Oviedo.

B. Otra de tercer orden que, partiendo de Villanueva de Lorenzana en la de Villalba á Oviedo, conduzca por las parroquias de San Jorge, Santo Tomé y San Adriano, al punto más conveniente de la que une á Mondoñedo con la de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Cándido Martínez, presidente.=El Marqués de Flores-Dávila.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Cañellas. Casimiro Pérez García.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

La Comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campoó ha examinado aquélla, y tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera que en la actualidad figura en el plan general de las del Estado, se ampliará y denominará carretera de Burgos á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campoó por Santibáñez-Zarzaguda y La Pinza.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Diego Arias de Miranda, presidente.=Agustín Bullón de la Torre.=Anacleto Pablos.=Julián de Calvo.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña, ha estudiado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de las carreteras del Estado:

a) Una de tercer orden que, partiendo del puerto de Corme, en la provincia de la Coruña, y pasando por el lugar de Puente-Ceso y el puente de Allones, termine en la de Santiago á Camariñas;

b) Una de tercer orden, que tiene el núm. 27 en las del plan de la provincia de la Coruña que, partiendo de Malpica, termine en Bayo, pasando por Puente-Ceso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se cumplirán las prescripciones que sobre obras públicas determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Juan Fernández Latorre, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Enrique Fernández Alsina.=Cándido Martínez.=Eduardo Gasset.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Cogolludo á Torrelaguna.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre el proyecto de ley del Senado relativo á la inclusión en el plan general de una carretera de Cogolludo á Torrelaguna, conforme con lo aprobado por aquel alto Cuerpo, tiene la honra de someter al examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en las provincias de Guadalajara y Madrid, desde Cogolludo por Torrebeleña á Torrelaguna, para unir las carreteras que hoy cruzan las dos cabezas de partido referidas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Francisco de Asís Pacheco, presidente.=Francisco Agustín Silvela.=Marqués de Flores-Dávila,=Tomás María Ariño.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del punto «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco».

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del punto denominado «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco», tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto titulado «La Zamorana», y pasando por Chañe, vaya á empalmar en el llamado «Puente Blanco», límite de la provincia de Valladolid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.= Germán Gamazo.=Laureano García Camisón.=Antonio Comyn.=Gustavo Morales.=Agustín Bullón. Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del distrito electoral para Diputado á Cortes de Caldas de Reyes el Ayuntamiento de Cerdedo, agregándolo al de la Estrada, á cuyo partido judicial pertenece.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el puntual cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.= Ecequiel Ordóñez, presidente.=Luis del Rey.=Angel Urzáiz.=Eduardo Cobián.=Bernardo Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de un ramal de vía estrecha desde las inmediaciones del kilómetro núm. 6 en dicha vía á Vista Alegre, jurisdicción de la anteiglesia de Derio (Vizcaya).

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios con arreglo á las leyes.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Antonio Comyn.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Calvo de León.=Romualdo Cesáreo Sanz.=El Marqués de Casa-Torre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de bases autorizando al Gobierno para hacer una ley de sanidad, la ha estudiado con todo el detenimiento é interés que exigen la trascendencia de su asunto y la urgencia que hay en nuestro país de atender debidamente á los servicios de la salud pública.

No vacila prestando su completa adhesión á todos los principios de higiene pública y de administración sanitaria, desarrollados sencilla y rectamente en aquel proyecto, hasta el punto de que le hubiera aprobado sin enmienda alguna, si se lo hubiera permitido la preferente atención que en estos momentos merecen los gastos públicos; mas por ambas consideraciones, esta Comisión ha introducido algunas enmiendas, informando todos sus acuerdos en estos pensamientos fundamentales, la conservación de los principios científicos contenidos en el proyecto del Senado y la precisión absoluta de no aumentar gastos al Tesoro público, ni á las Corporaciones populares.

Abriga la firme convicción de haberlo conseguido con notorias ventajas, porque los insignificantes aumentos de los presupuestos respectivos resultan compensados con nuevos ingresos de mucha mayor consideración, ingresos cuya índole y carácter no pueden por menos de estimarse justos, puesto que se trata de remuneraciones por servicios recibidos y por penas merecidas.

Este fin se alcanzó simplificando los servicios nuevos, de cuya creación no es posible prescindir, y aumentando algunos conceptos á la tarifa de impuestos anejas á la ley vigente de sanidad.

Respecto de lo primero, han sido reducidos los institutos bacteriológicos á uno solo central que correrá á cuenta del Estado, sin perturbar la importancia de esta necesaria institución moderna, porque aquel Instituto habrá de entablar relaciones técnicas con todos los que dependan de las provincias y de los Municipios creados voluntariamente por estas Corporaciones; las pensiones á los médicos inutilizados se limitan para los rarísimos casos en que los servicios fueran suficientes á obtener la cruz de epidemias; los delegados sanitarios de Oriente y de América, á pesar de su categoría elevada, disfrutarán solamente de cortas gratificaciones, y se organiza la indispensable administración inspectora con verdadera economía, puesto que queda limitada á un inspector general á cargo del Estado, á 10 inspectores regionales á cargo de las 49 provincias, y á los delegados de distrito y municipales correspondientes sin sueldo.

En cambio de estas grandes y verdaderas economías, se aumentarán las fuentes de ingresos creando tarifas nuevas referentes á vacunas, vacunaciones y revacunaciones, á traslaciones de cadáveres de una á otra provincia y al extranjero, á visitas anuales de inspección, á establecimientos insalubres y peligrosos y á multas por infracciones de preceptos legales de higiene pública, cuyos ingresos llevan en sí el simpático aspecto de consistir en justa retribución por servicios recibidos ó en merecida pena por falta cometida.

El resultado de las economías que se llevan á cabo y de la organización de las nuevas tarifas no puede ser más satisfactorio, porque los ingresos nuevos excederán positivamente y en respetable cuantía á los gastos nuevos, lo mismo en el Estado que en las provincias, y porque en nada será afectado el Tesoro municipal. En prueba de estas afirmaciones,

baste saber que todos los gastos nuevos del Estado no alcanzarán la cifra de 40.000 pesetas anuales, y que los de cada provincia serán á lo mas de 1.200

En virtud de estas breves consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponer al Congreso se sirva dar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para hacer y promulgar una ley de sanidad con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª La ley de sanidad comprenderá todos los servicios de higiene pública, y sus preceptos serán obligatorios para todos los españoles y los extranjeros que residan en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa.

Base 2.ª Los servicios sanitarios forman dos secciones: interior y exterior ó marítimo é internacional.

Base 3.ª Se dictarán los preceptos necesarios en bien de la salud pública, sobre todo lo relativo:

1.° A alimentación, bebidas, mercados y establecimientos bromatológicos.

2.° A las habitaciones, establecimientos públicos de todo género, y reglamentación de casas de dormir y de lenocinio.

3.° A construcciones civiles, obras públicas, plazas, calles, vías públicas, ferrocarriles y otros medios de conducción.

4.° Al arbolado é higiene rural.

5.° A las industrias incómodas, insalubres y peligrosas, sobre todo á la minera.

6.° Al trabajo industrial del hombre, de la mujer y del niño.

7.° A la higiene de las aguas, conducción de las potables y evacuación de las inmundas de las poblaciones.

8.° A cementerios, reconocimiento, traslación, depósito, autopsia, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

9.° A mataderos, muladares, desolladeros y basuras, y á cremación de animales muertos.

10. A abonos, mercados de ganados y enfermerías para animales.

11. A barracas ú hospitales definitivos ó provisionales para enfermos infecciosos ó contagiosos.

12. A medios de salvamento en las poblaciones marítimas y ribereñas.

13. A lavaderos de todas clases, baños públicos y gimnasios.

14. A los servicios públicos de desinfección; y

15. A todos los demás servicios públicos de higiene.

Base 4.ª Las enfermedades infecciosas y contagiosas (epidemias, endemias, epizootias) serán objeto de prescripciones rigorosas para prevenirlas, limitarlas al menor espacio posible desde su origen y combatirlas.

Base 5.ª En la capital del Reino habrá un Instituto central para estudios bacteriológicos relacionados con la higiene, para análisis químico y para vacunación y otras inoculaciones preservativas, organizado conforme al estado de la ciencia, aprovechando los elementos y Centros de que se dispone al efecto. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos podrán crear Institutos de higiene para éstos servicios, ajustando su organización á los preceptos que dictará la ley, y en todo caso los laboratorios provinciales y municipales que existen actualmente, y los que en lo sucesivo se creen, quedan subordinados en la parte técnica al Instituto central. Las linfas preservativas y la práctica de las inoculaciones serán gratuitas para los pobres. También lo serán los análisis en los casos que determine la ley.

Las autoridades sanitarias cuidarán de que sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños, y además será rigurosamente obligatoria la vacunación y revacunación de los niños acogidos en establecimientos de beneficencia y asistentes á escuelas públicas ú otros establecimientos docentes públicos, de los individuos del ejército y armada, de todas las personas asiladas y de las que componen la población de las cárceles y penales.

Base 6.ª Corresponde al Estado la intervención directa y la inspección técnica en la explotación, conservación, régimen y aplicación de los manantiales minero-medicinales. Las funciones de inspección estarán necesariamente confiadas á un médico director de los que forman el Cuerpo de médicos de establecimientos balnearios; pero se permitirá el ejercicio libre de la profesión médica en las estaciones balnearias.

Los médicos directores de baños no disfrutarán sueldos del Estado y sí los emolumentos reglamentarios, serán inamovibles y formarán un Cuerpo especial, en el que se ingresará por rigurosa oposición y se ascenderá por antigüedad, rigiéndose por un reglamento especial que el Gobierno dictará oyendo precisamente al Real Consejo de Sanidad y al de Estado. Hasta que éste se publique, continuarán rigiéndose por el de 12 de Mayo de 1874 reformado, que está vigente.

Base 7.ª El ejercicio de las profesiones de medicina, farmacia y veterinaria y de las de practicante, dentista y matrona, exige el correspondiente título profesional, con arreglo á las prescripciones vigentes en el ramo de instrucción pública, y además el pago de la cuota propia del subsidio industrial. La falta de cualquiera de estos requisitos constituye intrusión, que deberá ser rigurosamente perseguida.

Los extranjeros necesitarán para ejercer estas profesiones incorporar sus títulos y pagar la cuota del subsidio industrial. Quedan prohibidas las habilitaciones de títulos extranjeros, menos para los países en que se admita la habilitación de los españoles.

La ley determinará las relaciones entre las autoridades y los encargados de estas profesiones, desempeñen ó no algún cargo público profesional.

Se declara incompatible el ejercicio simultáneo de la farmacia con el de la medicina y con el de la veterinaria.

Base 8.ª La ley de presupuestos generales del Estado consignará todos los años económicos una cantidad para pago de pensiones á médicos que se hubieren inutilizado, en condiciones suficientes para obtener la cruz de epidemias, y á las viudas y huérfanos de los que hubieren fallecido en las mismas condiciones.

Base 9.ª Se dictarán disposiciones para organizar la expendición de medicamentos, aguas minero-medicinales y sustancias venenosas; así como las

farmacias, droguerías é inspección de géneros medicinales en las aduanas del Reino.

Base 10. La ley y los reglamentos organizarán el servicio local de sanidad de los puertos y determinarán cuanto se refiere á la declaración de su estado sanitario. Establecerán el servicio conveniente de bahía y el de visitas á los buques recién construídos y á los de entrada y salida, y fijarán los preceptos de la higiene y policía de los barcos y los que se relacionan con los accidentes y enfermedades que pueden sufrir á bordo los tripulantes y pasajeros durante los viajes.

Señalará también la ley las condiciones de las patentes que han de llevar los buques; determinará los que han de exceptuarse de este requisito é indicará las circunstancias que han de exigirse para la admisión á libre plática y para la prescripción y ejecución de todas las medidas necesarias para evitar la importación de toda clase de enfermedades epidémicas exóticas, cuidando esmeradamente de armonizar los supremos intereses de la salud pública con los del comercio y los viajeros, valiéndose al efecto de la inspección médica y de la desinfección y aislamiento de las mercancías y de los buques, así como del aislamiento de las personas durante los días que se juzguen necesarios, según la clase y circunstancias de las procedencias y de las epidemias, y muy especialmente en las de fiebre amarilla, cólera morbo y peste levantina.

Base 11. La ley determinará asimismo cuántas han de ser las estaciones sanitarias marítimas para la observación y desinfección, su situación y el régimen á que han de ser sometidos en ellas los buques, las mercancías y los tripulantes y pasajeros.

Base 12. Se organizará en la Dirección general del ramo ó en el Centro que tenga sus funciones, una oficina central de estadística y demografía médica á cargo del inspector general, que se entenderá con los inspectores regionales. Esta oficina estará servida por empleados facultativos, y sus trabajos se publicarán anualmente previo informe del Real Consejo de Sanidad. Estos trabajos y los datos que proporcionen las provincias y Municipios se ajustarán al nomenclátor publicado y costeado por el Ministerio de la Gobernación.

Base 13. El jefe superior de sanidad, en todos los ramos y grados, es el Ministro de la Gobernación.

La administración sanitaria se divide en central, provincial y municipal.

La administración central corre á cargo del director general de sanidad ó de quien desempeñe sus funciones, la provincial á cargo de los gobernadores de provincia, y la municipal á cargo de los alcaldes.

La ley determinará las atribuciones que corresponden á estas autoridades y sus relaciones.

Base 14. Se organizará la inspección sanitaria en todos sus grados. Habrá un inspector general á las órdenes inmediatas del director general del ramo, y diez inspectores regionales, á cuyo efecto formarán diez regiones las provincias peninsulares.

Los inspectores serán médicos.

La ley determinará sus relaciones con los gobernadores de las provincias.

En cada partido judicial habrá tres delegados: uno de medicina, otro de farmacia, otro de veterinaria, y uno municipal sanitario para cada Ayuntamiento que exceda de 2.000 habitantes. Estos profesores no cobrarán sueldos, pero sí los emolumentos que fijen las tarifas sanitarias por servicios á particulares.

Base 15. Se establecerán dos Delegaciones sanitarias en Oriente, nombrando un médico-representante de España en el Consejo Superior internacional de Sanidad de Constantinopla y otro en el Consejo de Sanidad de Alejandría. Habrá también otra Delegación sanitaria en América. Estos funcionarios darán noticia exacta al Gobierno de cuanto ocurra en aquellos países y en otros relacionados con ellos, referente á la salud pública, auxiliando la acción de nuestros agentes consulares.

Base 16. Se organizarán los Cuerpos consultivos para aconsejar á las autoridades sanitarias.

Habrá un Real Consejo de Sanidad para asesorar al Ministro de la Gobernación, un Consejo provincial al lado de cada gobernador y un Consejo municipal al lado de cada alcalde, siempre que el Municipio cuente más de 2.000 habitantes, ó al lado del alcalde designado por el gobernador en cada agrupación de Municipios.

En todos estos grados el cargo de consejero será honorífico y gratuito.

El Real Consejo de Sanidad constará de un presidente, un vicepresidente y treinta vocales, que pertenecerán á las más altas representaciones de la Administración, de las ciencias médicas y del derecho, de la arquitectura, de la ingeniería, del Cuerpo diplomático y del consular. Se dividirá en dos secciones: de servicios terrestres y servicios marítimos. Tendrá facultades para consultar reformas sanitarias al Ministro y proponer para el nombramiento del personal de su Secretaría.

La ley determinará cuándo el Ministro podrá oir en pleno ó en sección al Real Consejo de Sanidad, y cuándo deberá oirle necesariamente.

Habrá una Comisión permanente, compuesta del director general de sanidad ó quien le represente, del inspector general y de otros tres consejeros, para el despacho de los asuntos urgentes durante las vacaciones del Real Consejo.

Los individuos de este Real Consejo tendrán categoría de jefes superiores de Administración.

Los Consejos provinciales se compondrán de un presidente y de doce vocales, y los municipales de un presidente y de seis á ocho vocales.

El nombramiento de los individuos del Real Consejo se hará por Real decreto; el de los consejeros de los provinciales por el Ministro, á propuesta de los gobernadores, y el de los consejeros de los municipales por los gobernadores, á propuesta de los alcaldes.

Para asuntos científicos relacionados con esta ley serán Cuerpos consultivos: del Ministro, la Real Academia de Medicina de Madrid, y de los gobernadores, las Academias de Medicina de distrito.

Para asuntos de ejercicio profesional, el Ministro y los gobernadores podrán consultar á los Colegios de médicos ó de farmacéuticos establecidos y reconocidos por Real orden.

Base 17. La ley determinará las circunstancias, derechos, atribuciones y deberes de los empleados facultativos que componen la administración sanitaria.

Base 18. Los facultativos titulares de los Muni-

cipios se regirán por un reglamento especial. Su nombramiento se hará en virtud de concurso, convocado en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á las prescripciones que dictará el reglamento; los Ayuntamientos harán los nombramientos, que serán revisados por la Comisión provincial oyendo al Consejo provincial de Sanidad, para comprobar el cumplimiento de las condiciones del concurso. Estos facultativos no cesarán sino por virtud de renuncia propia, admitida por el Ayuntamiento, ó por virtud de expediente, en el cual se les oirá, resolviendo el gobernador. Contra su resolución se otorga el recurso contencioso-administrativo.

Base 19. La ley establecerá las medidas disciplinarias á que dieren lugar las infracciones cometidas contra sus preceptos, sin perjuicio de las que por constituir delito sean de la jurisdicción del Código penal.

Base 20. Los servicios sanitarios públicos se sujetarán á tarifas especiales. La ley determinará las cantidades que hayan de ser ingresos del Tesoro, de la provincia y del Municipio.

Estas tarifas son reformables por Real decreto, oyendo al Real Consejo de Sanidad, y pueden no ser uniformes en distintas poblaciones, aunque se trate del mismo servicio.

La ley llevará tres tarifas anejas, una referente á ingresos del Tesoro, otras de las provincias y otra de los Municipios.

La primera comprenderá todos los impuestos que hoy están vigentes, sin alterarlos, y además los derechos siguientes: Por venta de vacunas á los Ayuntamientos y á los particulares; por vacunaciones y revacunaciones; por traslación de cadáveres embalsamados de una á otra provincia ó al extranjero y por certificados que dará la inspección general una vez al año de cada establecimiento insalubre ó peligroso, previo el oportuno reconocimiento hecho por los inspectores regionales.

La segunda comprenderá los derechos referentes á los servicios prestados á Corporaciones y particulares en los laboratorios provinciales, y los derechos de reconocimientos sanitarios verificados en los establecimientos públicos colocados bajo la vigilancia de los gobernadores civiles.

La tercera comprenderá los derechos por servicios de higiene prestados á los particulares por los facultativos titulares y las multas que se deberán imponer á los infractores de las prescripciones legales sobre higiene.

Art. 2.º La redacción de esta ley se llevará á cabo por el Real Consejo de Sanidad, que para este objeto se constituirá en Comisión especial, agregándose á él tres Senadores y tres Diputados designados por los correspondientes Cuerpos Colegisladores, un magistrado del Tribunal Supremo, el presidente de la Real Academia de Medicina, el gobernador y el alcalde de Madrid y un catedrático de higiene, nombrado por el Ministro de la Gobernación.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Emilio Nieto.=Cristino Martos.=Demetrio Alonso Castrillo.=Anacleto Pablos.=Casimiro Pérez García.=Trinitario Ruiz y Valarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley cediendo parte del edificio de San Francisco de Santander al Ayuntamiento de la indicada ciudad.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado cediendo al Ayuntamiento de Santander la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede al Ayuntamiento de Santander en pleno dominio la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado.

Art. 2.° Se exceptúa de la cesión la parte del referido edificio que fué cuartel, y que ha sido entregado á dicha Corporación en virtud de contrato que queda subsistente.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=José de Garnica, presidente.=Emilio de Alvear.=Vicente Aparicio.=Pegerto Pardo Balmonte.=Germán Avedillo.=José María de la Viesca, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear en dicha isla los correspondientes al ejercicio de 1895-96, con sujeción á la ley de bases para el régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico.

AL CONGRESO

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sometido á su examen, autorizando al Gobierno para plantear en dicha isla los correspondientes al ejercicio de 1895-96 con sujeción á la ley de bases que regula el nuevo régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico; y manteniendo lo que es en él importante y sustantivo, ha introducido, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, algunas alteraciones que la experiencia aconseja y el estado de la Hacienda pública de la isla de Puerto Rico consiente.

Entre estas alteraciones figura en primer término la autorización para suprimir el art. 10 de la ley de presupuestos de dicha isla para 1893-94 y el 11 de la de 1894-95, supresión que aunque llevada á cabo represente una disminución en los ingresos, será ampliamente compensada con el evidente é importante aumento de otras rentas públicas, entre ellas la de Aduanas, como consecuencia de la denuncia del tratado de comercio con los Estados Unidos.

La otra autorización concedida tiende á hacer más fácil la resolución del problema monetario, reclamada por la opinión pública y por las exigencias de la justicia.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Puerto Rico los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases de 15 de Marzo del corriente año que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, haciendo al propio tiempo las modificaciones necesarias, tanto en los servicios que constituyen los gastos, como en las rentas é impuestos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley y en todo lo que las mismas no la alteren, se considerará subsistente la de presupuestos de Puerto Rico para 1894-95, en que se fijan los gastos en 3.973.575 pesos 40 centavos, según el estado letra A, y los ingresos en 3.967.875 pesos, según el estado letra B.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para suprimir, si lo juzga conveniente, el art. 10 de la ley de presupuestos para dicha isla de 1893-94 y el 11 de la de 1894-95, y en cuanto á lo dispuesto en el artículo 24 de esta última para que pueda realizar el canje de la moneda en la forma que estime más oportuna y en el plazo más breve posible, entendiéndose concedido el crédito necesario.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Agustín de La Serna, presidente.=Francisco Agustín Silvela.=Lorenzo Alvarez Capra.=Bruno Pascual Ruilópez.=El Conde de Torrepando.=Francisco García Molinas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 2.°, artículos 1.°, 2.° y 3.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 2.°, artículos 1.°, 2.° y 3.° de la sección 3.ª

Ministerio de Gracia y Justicia.

Artículo primero.—Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, estadística y biblioteca	40.000
Art. 2.°—Idem, id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y registro de actos de última voluntad	10.000
Art. 3.°—Idem, id. para la Dirección general de Establecimientos penales	10.000

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 3.°, artículo 4.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 4.° de la sección 3.ª

Dicho artículo se redactará en esta forma:

«Juzgados, 2.311.695.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 3.°, art. 4.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 4.° de la sección 3.ª

Dicho artículo se redactará en esta forma:

«Juzgados, 2.207.320.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 3.° del artículo 4.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 4.° de la sección 3.ª

Dicho artículo se redactará en esta forma:

«Juzgados, 2.208.645.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 5.°, art. 4.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 5.°, art. 4.° de la sección 3.ª:

«Queda suprimido dicho art. 4.°»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Ti-

berio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al capítulo 14, artículo 2.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, al capítulo 14, art. 2.° de la sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.° Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales, 1.000.000.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.—Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **HENESTROSA**, y otros, al capítulo 5.°, sección 4.ª, Ministerio de la Guerra.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 5.° del Ministerio de la Guerra:

De las fuerzas militares que se distribuyen para la defensa de las islas Canarias, una compañía de infantería permanecerá de guarnición en la isla de La Palma, teniendo su acuartelamiento en la ciudad de Santa Cruz de la Palma.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Emilio de Alvear.=Germán Avedillo.=El Conde de la Corzana.=José María de la Viesca.=Joaquín Liaño.=Rafael López Oyarzábal.

Del Sr. **AVILA**, y otros, al capítulo 12, artículo único, «Ministerio de la Guerra:»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. El capítulo 12, artículo único, estará redactado en esta forma:

«Gastos diversos é imprevistos, que se dedicarán por lo menos en un 15 por 100 á bibliotecas y periódicos ilustrados profesionales, 325.000.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Tiberio Avila.=Manuel Pedregal.=F. Pi y Margall.=Nicolás Salmerón.=El Marqués de Mont-Roig.=José Carvajal.=Sinibaldo Gutiérrez Más.

Del Sr. **CORRALES**, y otros, al capítulo 15, artículo único de la seccion 6.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sección 6.ª, capítulo 15, artículo único, personal de Telégrafos:

La plantilla de auxiliares será la siguiente:

4 auxiliares primeros de la Dirección general, á 3.000	12.000
7 id. segundos id., á 2.500	17.500
9 id. terceros id., á 2.000	18.000
5 escribientes primeros id., á 1.500	7.500
4 id. segundos id., á 1.250	5.000

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Enrique Corrales.=Juan F. Gascón.=Jenaro de la Parra.=Juan Fernández Latorre.=Diego Arias de Miranda.=Germán Avedillo.=Carlos Núñez Granés.

Del Sr. **OCHANDO**, y otros, al capítulo 15, artículo 2.°, sección 9.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 15, art. 2.° de la sección 9.ª:

«Las 7.308 pesetas que la Comisión propone como baja en el capítulo 15, art. 2.°, y que se destinan á entretenimiento y conservación de casetas del resguardo de puertos, no se trasladarán al capítulo 16, art. 4.°, en atención á las razones que el Gobierno de S. M. tuvo para consignarlas en aquel artículo.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Federico Ochando.=Diego Arias de Miranda.=Anacleto Pablos.=Germán Avedillo.=Pegerto Pardo Balmonte.=Nicolás María Serrano.=Arturo Amblart.

Del Sr. **OCHANDO**, y otros, al capítulo 15, artículo 1.°, sección 9.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 15, art. 1.°, sección 9.ª del presupuesto de gastos:

«Las 162.564 pesetas para entretenimiento y conservación de casetas del Cuerpo de carabineros, que se llevan, según el dictamen de la Comisión, al capítulo 16, art. 4.°, quedarán conforme al proyecto de ley del Gobierno en el art. 1.°, capítulo 15.

Las 4.556,25 pesetas que la Comisión propone como baja en el mismo artículo y capítulo por elevación de categoría de jefes en Santander, Dirección general, en el Colegio y cuadro de reemplazo, se restablecen en armonía con lo indicado por el proyecto del Gobierno, en atención á que ya se habían hecho las compensaciones necesarias.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Federico Ochando.=Diego Arias de Miranda.=Anacleto Pablos.=Germán Avedillo.=Pegerto Pardo Balmonte.=Arturo Amblart.=Nicolás María Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley, para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96.

El art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos quedará redactado en la forma siguiente:

La regla establecida por el último párrafo del apartado 3.° del art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1893, se cumplirá en todas sus partes en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la fecha en que sea aprobada la ley de presupuestos.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan V. de Mella.=R. Cesáreo Sanz.=El Conde de Casasola.=Tiberio Avila.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la reforma siguiente:

El art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos quedará redactado en la forma siguiente:

Se reponen los 87 Juzgados suprimidos á consecuencia de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

El Estado satisfará el sueldo de los jueces, y los Ayuntamientos de los pueblos donde resida el Juzgado el de los alguaciles y la cantidad asignada para material.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=R. Cesáreo Sanz.=Manuel Pedregal.=El Conde de Casasola.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan V. de Mella.

Del Sr. **LLORENS** y otros, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

El art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos quedará redactado en la forma siguiente:

Se repondrán los Juzgados de primera instancia en aquellas localidades que, habiendo tenido Audiencia de lo criminal, carecen hoy de Juzgado.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Eusebio A. Zuibzarreta.=El Conde del Retamoso.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de Casasola.

Del Sr. **GULLON** y otros, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 26 del dictamen de la Comisión, 30 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96:

Dicho art. 26 quedará redactado en la forma siguiente:

Se suspende el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargitivos argentíferos, que, en consecuencia, se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Eduardo Gullón. = Luis Villanova. = Bernardino Franco Alonso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Conde de Belascoaín.=Tirso Rodrigáñez.=Joaquín Marín.

Del Sr. **LLORENS**, y otros, proponiendo una adición:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adición al articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

Art. 39. Se declara exento de todo gravamen ó derechos de consumos el vino procedente de uvas de producción nacional.

Como compensación al Estado por la falta del ingreso que la exención anterior ha de producir, se crea un impuesto del 10 por 100 sobre los beneficios que produzcan todos los valores públicos del Estado, Corporaciones ó Sociedades en que aquél interviene en virtud de las leyes de su respectiva creación, exceptuando tan sólo la deuda exterior, libre de impuesto por la ley.

Desde 1.° de Julio de 1895 se rebajará del cupo de consumos exigible á cada Ayuntamiento la cuota que corresponde al de los vinos.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Matías Barrio y Mier.=Eustaquio de la Torre Mínguez.=Eusebio Giraldo.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Carvajal y Hué al art. 1.°, capítulo 2.°, «Renta de Aduanas», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de dirigirse al Congreso para proponerle una adición al proyecto de ley que afecta al presupuesto de ingresos en su art. 1.°, capítulo 2.°, «Renta de Aduanas», restableciendo una tradición no interrumpida durante larga serie de siglos, y demostrando nuestras simpatías á la pequeña República de Andorra, que se halla bajo nuestra protección, y en cuyo territorio España ejerce derechos también seculares.

Cuando Carlomagno y su hijo Ludovico el Piadoso designaron á los Condes de Barcelona como sus representantes en el Imperio máximo sobre los valles de Andorra, empezó á considerarse este país por un lado como independiente y por otro como formando parte de Cataluña, practicándose mutuamente la excepción de derechos por los artículos introducidos y extraídos, cuya tradición fué respetada en medio de todas las vicisitudes de los tiempos que agitaron á los mismos valles por los Reyes de Aragón y confirmada por multitud de Reales provisiones.

Después de la incorporación de la Corona de Aragón y de la de Castilla se conservó y se ratificó este estado de cosas, siendo innumerables las cartas donde se consigna desde el Emperador D. Carlos V, hasta el reinado de Doña Isabel II, comprendiéndose en este dilatado período toda nuestra historia media, toda nuestra historia moderna y toda nuestra historia contemporánea, sin que influyeran ni los cambios de dinastía ni las alteraciones políticas.

Sancionada en 1867 toda la extensa serie de medidas que confirmaron las relaciones mutuas y libres del tráfico entre el pequeño país de Andorra y la Nación española, parecía como que la situación no estaba expuesta á variaciones ni alteraciones; pero recientemente, ó sea durante la Restauración, se han tomado sencillamente en el orden administrativo resoluciones que ponen á los valles de Andorra en las mismas condiciones que los países extranjeros, aplicando á sus importaciones en España la plenitud del arancel.

El principado ó la República de Andorra es un pequeño país que cuenta unos 6.000 habitantes; que vive pobremente y cuya base de producción es la industria pecuaria, no figurando la agricultura sino en ínfima escala, conforme permite la aspereza del terreno y la crudeza del clima. Su producción anual no excede de un millón de pesetas y basta para el sostenimiento de su gente, la cual importa á España productos españoles que por término medio representan, según se ve en el estado adjunto expresivo de las partidas que consume, unas 470.000 pesetas.

El régimen arancelario actual se halla fundado en el principio de la reciprocidad, y resulta verdaderamente injusto que apliquemos todos los rigores del arancel á un país que recibe libremente y sin derechos nuestras propias producciones, constituyendo éstas la mitad de su consumo.

Como la moneda que circula en Andorra es española, y Andorra no introduce en España ni puede introducir mercancías que basten á balancear la importación y la exportación, la mayor parte de aquellos pagos se hace á dinero.

Ya hemos dicho que Andorra no grava ni con derechos de Aduanas ni con derechos de consumos su importación de España, siguiendo fiel á la antigua práctica y legislación que regía entre

ambas colectividades. El régimen consuetudinario era, por lo tanto, justo; pero después de todo, Andorra no está respecto de España en una absoluta independencia, y desde cierto punto de vista político forma como una especie de feudo bien ó mal incrustado, pero existente de toda suerte, dentro de la soberanía nacional española. Tratar á Andorra como un pueblo extranjero no puede ser; pero si como tal se le tratara, una vez reconocido el principio de reciprocidad resaltaría la consecuencia de que así como nuestros productos van libres á Andorra, así deben venir los productos andorranos á España, siempre que esta reciprocidad no lesione los intereses españoles.

No se concibe que este régimen de relaciones comerciales con raíces tan antiguas, consagrado durante el régimen constitucional, se haya trasformado en nuestros días hasta el punto que todas las procedencias de Andorra paguen derechos á su introducción, mientras que las procedencias españolas no están gravadas de ninguna manera en Andorra; de donde ha resultado la miseria de este país y la disminución natural del consumo de mercaderías españolas. España no puede permanecer indiferente ante esta situación, no sólo por razones de simpatía, de protección y de solidaridad con este pequeño pueblo que ha venido siempre en su cortejo, sino que compartiéndose allí la soberanía entre Francia y España, todo aquello que pierda España lo gana Francia. Las voluntades de los andorranos se inclinan necesariamente á España, por el lenguaje, por la moneda, por las costumbres, por las condiciones topográficas del terreno, por la historia, por toda clase de motivos, y no es cosa de dar ocasión á que la corriente contraria, ya un tanto iniciada, siga adelante y crezca, estableciéndose antagonismos de intereses.

Es el caso que seguían practicándose las reglas establecidas en 1867, cuando con ocasión de haberse establecido en Andorra una pequeña fábrica de tejidos algo más finos que los fabricados hasta entonces en aquel país, los empleados de la aduana de la Seo manifestaron al Gobierno español el recelo de cómo podía favorecer el fraude aquella pequeña fabricación. En consecuencia, fueron dictadas por el Ministerio de Hacienda las Reales órdenes de 1.º de Octubre de 1869 y 25 de Setiembre de 1880, por las cuales la aduana de la Seo entendió que debían pagar derechos arancelarios las manufacturas de Andorra, comprendiendo como manufacturas, no sólo los tejidos, sino las tablas de madera, la manteca de vaca, los quesos, los jamones, otros productos del cerdo, etc. Como los tejidos de esa fábrica no tenían importancia alguna, y relativamente á la pobreza del país tenía mucha lo demás de la exportación, llegó el Gobierno andorrano á ofrecer que si el Gobierno español lo deseaba mandaría cerrar la fábrica; pero que ésta no era razón para castigar todos los productos del país, sino, en todo caso, exceptuar la franquicia de tejidos. A la hora ésta no se ha resuelto sobre este punto, y han seguido adelantando las cosas en el sentido de la restricción. En 1886 dió una orden la Dirección general de Aduanas, que dice en sustancia: «que no existiendo tratado alguno de comercio con el Valle de Andorra y siendo incompatible con la ley de aranceles vigente cualquiera franquicia que en otro tiempo pudiera haberse concedido á los productos de Andorra, debían éstos de adeudar á su introducción en España por la primera columna del apancel según las citadas Reales órdenes de Octubre de 1869 y Setiembre de 1880.» Claro es que no se puede considerar lo que se arregló en 1867 como un tratado comercial, como el que se hizo con Francia ó con Alemania, pues ni Andorra es un país que vive por sí propio desligado de la vida española, ni se trata de una materia que sea digna de negociaciones diplomáticas. España obra por sí y lo que pedimos es que obre con justicia, con cierto respeto de la tradición, aunque siempre sin abandonar sus conveniencias, y antes por el contrario juntando con ellas y con las del porvenir la solución de esta materia.

El Real decreto de 23 de Junio de 1882 y su artículo 5.º no son ciertamente aplicables al caso en que nos ocupamos.

Se ha visto ya qué clase de productos puede introducir Andorra en España; pero los que principalmente la interesan son los ganados; que se trata de un país de pastos, é indudablemente causa muchos perjuicios la ruptura de las relaciones con Andorra á los habitantes de la comarca de Urgel; mas el daño se acrece y es gravísimo para los andorranos, cuya situación ha llegado á tal postración que inspira á quien la conozca el más vivo deseo de contribuir á remediarla.

Conviene observar que en el orden eclesiástico el territorio de Andorra pertenece á la diócesis de la Seo de Urgel, y está sujeto al pago de diezmos y primicias; de modo que aunque el Tesoro español no se lucra con contribuciones de Andorra, resulta visible una comparación que no redunda en beneficio de España, porque España no da nada ni ofrece facilidades de ninguna clase, mientras que la agricultura y la industria pecuaria están gravadas como en la Edad Media.

Pudiera despertarse la sospecha de que restableciendo la franquicia, como se ha venido admitiendo consuetudinariamente, pudiera producirse alguna lesión en los intereses de España introduciéndose productos franceses so capa de productos andorranos. Como á Andorra no interesa tener franquicia más que sobre el ganado que se cría en sus montes, y que fácilmente se calcula y hemos calculado, la cuestión está resuelta limitando la franquicia á un número fijo de cabezas. Este es el objeto de la presente adición al proyecto de ley que, en vista de todas las consideraciones que preceden, sometemos á la aprobación del Congreso.

Artículo adicional. Los ganados procedentes de los valles de Andorra, introducidos en España con certificados de procedencia expedidos por las autoridades andorranas designadas por el Consejo de los valles, gozarán de franquicia de derechos de Aduanas hasta el límite máximo anual de

100	cabezas	de ganado caballar.
450	»	de ganado mular.
400	»	de ganado vacuno.
7.000	»	de ganado lanar.
25	»	de ganado asnal.
700	»	de ganado cabrío, y
56	»	de ganado de cerda.

Estas introducciones se harán precisamente por la aduana de la Farga, que expedirá las guías correspondientes á los referidos certificados.

Palacio del Congreso á 27 de Marzo de 1895.= José de Carvajal.=Manuel Pedregal.=Juan Vázquez de Mella.=Bernabé Dávila.=Miguel Moya.=Alberto Aguilera.=Antonio López Muñoz.

Estado de los productos que entran de España en Andorra.

	Pesetas.
Cal viva, 300 quintales, á 5 pesetas quintal	1.500
Cemento, 200 idem, á 6 idem id	1.200
Piedras finas de afilar, 2 idem á 150 idem id	300
Petróleo, 50 idem, á 100 idem id	5.000
Ladrillos y baldosas, 130 idem, á 4 idem idem	520
Artículos de cacharrería, 25 idem, á 5 idem id	125
Hierro forjado, 100 idem, á 50 idem id.	5.000
Plomo con tubos, 90 idem, á 26,10 idem idem	2.349
Semillas para los prados, 3 idem, á 200 idem id	600
Sal común, 1.000 idem, á 8 idem id	8.000
Tejidos de algodón blanco, 4.000 idem, á 2 idem id	8.000
Idem de color, 5.000 idem, á 1,30 idem idem	6.500
Cuerdas de cáñamo, 20 idem, á 100 idem idem	2.000
La limpia, 10 idem, á 100 idem id	1.000
Hilos de varias clases y cerdas para hilo, 10 idem, á 200 idem id	2.000
Papel blanco ordinario, 1 idem, á 120 idem id	120
Sillas y otros muebles de madera, 20 idem, á 20 idem id	400
Ramos de palmera, 2 idem, á 30 idem id.	60
Vitriolo verde, 3 idem, á 25 idem id.	105
Vino común, 6.000 cargas á 30 idem una.	180.000
Chocolate, contando lo que entra al extranjero, 400 quintales, á 160 pesetas quintal	24.000
Salvado, 20 idem, á 6 idem id	120
Torrones, 8 idem, á 50 idem id	400
Pastas para sopa, 50 idem, á 50 idem id.	2.500
Pan, 60 idem, á 25 idem id	1.500
Alpargatas, 3.000 calzados, á 150 pesetas uno	4.500
Pimienta y canela, 6 quintales, á 125 pesetas quintal	750
Botas de cuero para beber, 1 idem, á 200 idem id	200
Cuero y suela para zapatos, 50 idem, á 150 idem id	7.500
Tocino salado, 6 idem, á 100 idem id	600
Sardina salada, 30 idem, á 45 idem id	1.350
Arroz, 250 idem, á 28 idem id	7.000
Bacalao, 100 idem, á 40 idem id	4.000
Cebada, 25 idem, á 5 idem id	125
Maíz, 30 idem, á 10 idem id	300
Trigo, 125 idem, á 10 idem id	1.500
Harina de trigo, 150 quintales, á 20 pesetas quintal	3.000
Centeno, 1.250 idem, á 20 idem id	25.000
Judías, 25 idem, á 15 idem id	375
Ajos, 10 idem, á 25 idem id	250
Cebollas, 100 idem, á 6 idem id	600
Patatas, 12 idem, á 5 idem id	60
Hortalizas, 80 idem, á 5 idem id	400
Azucar, 75 idem, á 50 idem id	3.750
Jalones, 100 idem, á 40 idem id	4.000
Indigo, 1 y medio idem, á 500 idem id.	750
Tejidos, cáñamos de todas clases, 125 idem, á 80 idem id	10.000
Almendras dulces y confituras, 30 idem, á 100 idem id	3.000
Tejidos de todas clases de lana, 100 idem, á 150 idem id	15.000
Tejidos y pañuelos seda é hilos de lana, 2 idem, á 1.000 idem id	2.000
Papel para fumar, 5 idem, á 50 idem id.	250
Quincalla y bisutería, 7 idem, á 80 idem idem	560
Cordones y cintas de algodón, 2 idem, á 100 idem id	200
Aceite de aceitunas, 400 idem, á 50 idem idem	20.000
Aguardiente, 600 idem, á 4 idem id	24.000
Higos secos, 20 idem, á 50 idem id	1.000
Frutas tiernas, 300 idem, á 10 idem id.	3.000
Varios licores, 10 idem, á 300 idem id.	3.000
Cirios y candelas, 75 idem, á 200 idem id.	15.000
Barretinas y carguetes, 20 idem, á 100 idem id	2.000
Sellos de correo, 6.000 idem, á 0,75 idem idem	900
Fósforos de cerillas y demás clases, 200 idem, á 100 idem id., contando los que van al extranjero	20.000
Café con lo que va al extranjero, 25 idem, á 140 idem id	3.500
Tabacos, 10 idem, á 350 idem id	3.500
Vinos generosos, 25 cargas, á 129 pesetas una	2.000
Garañones ó burros para padres, 4 á 1.000 pesetas uno	4.000
Burros de trabajo, 20 á 100 idem id	2.000
Ganado vacuno, 100 cabezas, á 80 pesetas una	8.000
Cerdos, 130 cabezas, á 30 idem id	3.200
Ganado lanar, 200 cabezas, á 10 idem id.	2.000

NOTA. Unos años con otros, de España á Andorra, entran para pastar durante el verano, entre ganado lanar y cabrío, 8.000 cabezas.

Habitan en Andorra, ó están domiciliados dentro de los valles, 105 familias españolas.

Importe total de los productos que entran de España en Andorra	467.419

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Guerrero al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

A LAS CORTES

El Diputado que suscribe había indicado en tiempo oportuno al señor presidente de la Comisión de presupuestos, y al anterior Sr. Ministro de Hacienda, la necesidad en que se encontraba por sentimientos de justicia de someter al examen y resolución de la Comisión y del Congreso algunas modificaciones en el proyecto del presupuesto de ingresos que no habrían de mermar las cifras en el mismo consignadas, sino, al contrario, nutrirlas con la supresión de privilegios y de desigualdades injustas establecidas ó consentidas en el reparto de los tributos.

Entendió el Sr. Ministro de Hacienda que puesto á que no se mermaban las cifras del presupuesto ni se alteraban sus epígrafes, ó sean las de cada artículo y capítulo, podría esto hacerse en el articulado de la ley después de maduro examen.

Solicitó el que suscribe datos y antecedentes que habrían de demostrar la firmeza y seguridad de sus cálculos; pero la Dirección general de Contribuciones, como es público y notorio, marcha con pereza, y esta falta de datos estadísticos no ha podido suministrarlos, y por lo tanto dejan de acompañarse como el que suscribe deseara.

Acontecimientos políticos de todos conocidos crean al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso una gran dificultad para mantener con todo empeño sus convencimientos en cuanto se refieren á la equitativa distribución de los tributos, y por un acto de patriotismo se limita á formular el presente voto particular al dictamen de la Comisión general de presupuestos de que forma parte, para que, conocidas por la Cámara las razones de justicia y de equidad que informan el voto particular, lo acepte si no ha de producir discusiones y entorpecimientos que embaracen la inmediata legalización de la situación económica para que el Gobierno de S. M. pueda constitucionalmente administrar sin embarazos ni dificultades.

Es lo menos que puede hacer el que suscribe; pues si á su propio partido habría de discutirle con empeño las modificaciones que propone, aunque se hubiera rendido si su Gobierno no las hubiera entendido oportunas, ahora, restringiendo y mermando su gestión, se limita á exponerlas y á mantener aquellas alteraciones que sin dificultades puedan ser aceptadas por el Congreso.

Realmente el voto particular no es un disentimiento del parecer ó juicio de la Comisión general, pues debido á las circunstancias excepcionales en que nos encontrábamos al discutir el articulado no llegaron á estudiarse las enmiendas de este voto particular para poder conseguir la aprobación del articulado en aquella misma sesión, conviniéndose en que el que suscribe quedase en libertad de presentar sus reformas al Congreso en forma de voto particular.

Ligeras observaciones hará el Diputado que suscribe para demostrar las razones en que funda el voto, por si las conveniencias de la discusión en el Congreso no le permitiesen mantener sus opiniones en la forma que deseara.

Divide el primer artículo los contribuyentes por categorías según el líquido imponible que tiene cada término municipal, imponiendo el 10 por 100 de contribución á los que tengan un líquido imponible inferior á 100 pesetas, el 16 por 100 á los que lo tengan de 100 á 1.000 pesetas, y un 21 por 100 á los que tengan de 1.000 pesetas en adelante.

A simple vista parece ser el establecimiento del impuesto progresivo, y no hay nada más lejos de la exactitud. En la actualidad tenemos en la riqueza

rústica, colonia y pecuaria dos tipos: uno del 15,23 por 100, otro del 19,90, y en la riqueza urbana cuatro tipos: uno al 17,13, otro al 22,51, otro al 17 y otro al 22,69, sin que responda esta variedad de tipos á ninguna razón económica, á ninguna razón de equidad, ni á ninguna razón de justicia, sin que Ministro alguno haya explicado la razón de esta variedad de tipos, ni ninguno ha dejado de señalar la necesidad de suprimir tamaña desigualdad.

Estos tipos afectan principalmente de cupo á cupo, y tuvieron su origen en que el año de 1881 se invitó á los pueblos á que declarasen la riqueza oculta, ofreciéndoles, que al que así lo hiciera se le rebajaría el tipo contributivo al 16 por 100. Los delegados de Hacienda llamaron comisiones de los pueblos, y aquellos que se allanaron á aumentar la riqueza imponible á una cantidad igual á la baja del tipo se le otorgaba este beneficio, y á los que ó por no tener riqueza oculta ó por tenerla los grandes propietarios de la población no se avinieron á ello, quedaron obligados á tributar á razón del 21 por 100.

Nada más injusto que esta medida, pues sabido es que los pequeños contribuyentes no tienen ocultación alguna, y por el supuesto de que la tengan los dos ó tres propietarios (que tengan) de grandes extensiones de terreno y numerosa ganadería vienen sufriendo por espacio de catorce años, aquéllos, un tributo superior al de los pueblos inmediatos, y pagando las culpas de los ocultadores, que en todo caso tienen que serlo los grandes propietarios. Si, pues, la diversidad de tipos se funda en la presunción de la ocultación de riqueza, para obrar con conciencia hay que poner el aumento de tipo á los grandes propietarios, que son los que pueden tener dicha ocultación, y no castigar al que no tiene culpa, ó sea al más débil.

Por esta causa mantiene el que suscribe que no estamos discutiendo el impuesto progresivo, sino la justicia del impuesto; pues aceptando la variedad de tipos por la presunción de la ocultación, hay que establecerla, no por cupo de pueblo, sino por cuota de contribuyente, que es á lo que responden los artículos 1.° y 2.° de este voto particular.

No disminuye esta distribución la cantidad marcada en el presupuesto de ingresos, sino, al contrario, la nutre y fortifica.

No crea dificultad alguna para hacerse la derrama, porque en cada Municipio se hace la distribución de categorías en muy poco tiempo.

Y es evidente que han de disminuir en gran cuantía los expedientes de fallidos y de adjudicación de fincas, porque las clases pobres podrán sobrellevar este tributo que hoy se les hace imposible, y, por lo tanto, el Tesoro realizará proporcionalmente mayor tanto por ciento que en los años anteriores.

La contribución industrial administrada por la Hacienda da lugar á desigualdades que aprovechan los unos y perjudica á los contribuyentes de buena fe, y por ello propone su arrendamiento con beneficio evidente para la Hacienda y con una gran economía en el presupuesto de gastos. Para hacer aceptable los arrendamientos es preciso que sientan los beneficios, no sólo el Tesoro, sino los contribuyentes que de buena fe tributan por la totalidad de lo que deben tributar, y con esto se reducirá la molestia á los ocultadores. Sentando este principio se baja el 10 por 100 á todas las tarifas de la contribución industrial en beneficio de los contribuyentes, y se fija como tipo para la subasta el aumento de otro 10 por 100 de lo que se haya recaudado en cada provincia en beneficio del Tesoro, quedando además en beneficio del presupuesto de gastos todos los correspondientes á la investigación y administración del tributo.

La ley y reglamento del impuesto de cédulas personales tiene escalas limitadas y excepciones que van contra la proporcionalidad que demanda la justicia y á subsanarla en parte tiende la creación de las cédulas complementarias en beneficio del Tesoro, con lo cual también se refuerzan los ingresos.

Las recaudaciones de las contribuciones y agencias ejecutivas merecen especial estudio para modificarlas en condiciones de que estos funcionarios garanticen debidamente los fondos que administran para que recauden con autoridad y prestigio, y no se vean obligados á ir al alcance ó á otros procedimientos que le desacreditan y desacredita la Hacienda española; porque es mucho pretender que un agente ejecutivo sin sueldo, sin premio de cobranza, sin que se les despachen los expedientes y sin que se les abonen los recargos de los mismos, puedan estar recorriendo, por sí y con un personal auxiliar, una porción de pueblos cuyos gastos son muy superiores á los pocos recargos de la pequeña cantidad que realiza en efectivo; pero como esto debe obedecer á un estudio técnico y de detalle, se le confiere autorización al Ministro para que lo pueda efectuar en el caso en que no pueda arrendar el servicio por provincias.

Con estas ligeras indicaciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso, como voto particular, los siguientes artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos que se está discutiendo:

Artículo 1.° Los contribuyentes de cada término municipal por las riquezas rústica y pecuaria se dividirán en tres categorías:

1.ª Contribuyentes que tengan un líquido imponible inferior á 100 pesetas.

2.ª Idem id. de 100 á 1.000.

3.ª Idem id. de 1.000 en adelante.

A los contribuyentes de la primera categoría se les impondrá el 10 por 100 de tributación.

A los de la segunda, el 16 por 100.

A los de la tercera, el 21 por 100.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las instrucciones necesarias para el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que arriende por provincias y en pública licitación la contribución industrial y de comercio, y la de carruajes de lujo por cinco años y bajo las bases siguientes:

1.ª Se formarán los tipos de cada provincia aumentando á la recaudación que en efectivo se haya obtenido por el ejercicio de 1893-94 un 10 por 100.

2.ª En las provincias que se arrienden se rebajan las tarifas de todas las industrias, profesiones artes y oficios en beneficio del contribuyente en un 10 por 100.

3.ª El Ministro de Hacienda suprimirá todo el personal que se dedica á este servicio y que considere innecesario.

Art. 4.° Queda autorizado el Ministro de Hacien-

da para dictar cuantas disposiciones sean convenientes para el cumplimiento del art. 3.°

Art. 5.° Se expedirán cédulas complementarias á las personales y en beneficio del Tesoro, el cual la recaudará donde esté arrendado el impuesto por los conceptos y tipos siguientes:

1.° Por cada 1.000 pesetas ó fracción de 1.000 que pague cada contribuyente de contribución territorial é industrial acumuladas más de las 5.000 que marca la tarifa 1.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, suplemento de 20 pesetas.

2.° Por cada 1.000 pesetas ó fracción de 1.000 que pague cada contribuyente de inquilinato más de las 7.500 que marca la tarifa segunda, ó del inquilinato estimable para regular la cédula conforme á la legislación vigente, 14 pesetas.

3.ª Por cada 1.000 pesetas ó fracción de 1.000 de haberes ó rentas acumulados que exceda de las 30.000 que determina la tarifa primera, ó de las que le hayan sido estimadas para regular la cédula, 4 pesetas.

Art. 6.° Tanto los inquilinatos, como las contribuciones y los sueldos, haberes ó rentas de cualquier clase ó naturaleza, serán acumulados entre sí para que se regule la cédula y su complemento por la totalidad de los bienes del contribuyente.

Art. 7.° Quedan suprimidas todas las excepciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, excepto las contenidas en los arts. 2.° y 4.ª de dicha ley.

Art. 8.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que reglamente bajo estas bases el impuesto para que se asegure su exacción y para que se investigue con todas las facilidades que fueren necesarias, declarando subsistentes iguales penalidades en la cédula complementaria que las consignadas en el capítulo 4.° de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, exigibles en la forma que determina el art. 53 de la misma instrucción.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para que introduzca en las recaudaciones y agencias ejecutivas aquellas modificaciones, ya en los premios, ya en las fianzas ó ya en la forma de funcionar que conduzca á garantir al Estado los valores que se le encomienden, y á darles fuerza moral y facilidades para que los expedientes se trasmitan sin retraso alguno.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.= Juan Guerrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 29 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

dos en la provincia de Lugo; una de La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo; dos en la provincia de Coruña; una de Cogolludo á Torrelaguna; otra del punto La Zamorana al llamado Puente Blanco; ramal del ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre; cesión al Ayuntamiento de Santander de parte del edificio de San Francisco: dictámenes.=Se aprueban.

Obras de la cárcel modelo de Barcelona: voto particular del Sr. Avila.=Lo retira su autor.

Constitución de Comisiones; subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas para las obras del edificio destinado á escuela; suplicatorio para procesar al Sr. Lostau: comunicaciones.

Carretera de Muniesa á Calamocha: comunicación del Senado.

Ferrocarril de la estación de Trubia al puerto de Avilés; carretera de Sallent al kilómetro 7 de la de Prats de Llusanés á Sabadell: proyectos de ley remitidos por el Senado para el nombramiento de Comisión mixta.

Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos; idem al de obras de la cárcel modelo de Barcelona: primera lectura.

Capítulos 3.º y 4.º de la sección 3.ª: voto particular.

Capítulos 5.º y 7.º de la sección 4.ª; idem 35 de la sección 7.ª; adición de un nuevo artículo al proyecto; suplementos de crédito al presupuesto de Guerra para el año 1894-95; idem á los artículos 1.º y 2.º, capítulo 4.º, sección 3.ª del presupuesto vigente; presupuestos de la isla de Cuba para 1895-96; retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones del ejército y armada; fuerzas del ejército permanente en la Península y Ultramar para 1895-96; construcción de caminos vecinales; inclusión en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857 de los secretarios de las Universidades; pensión á Doña María de los Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza; carretera de Tera á La Bañeza; idem del Cerezal á Campo del Arbol; idem de Fuente Alamo á la estación de La Palma; idem de Figueras á Albanya; idem de Jerez de la Frontera á la de Cortes: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participa su constitución la Comisión mixta que entiende en el proyecto de ley sobre el derribo de las murallas de Palma, habiendo nombrado presidente al Sr. Senador D. Teodoro Ladico, y secretario al Sr. D. Manuel Ibarra.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una adición del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) al capítulo 11 de la sección 9.ª del presupuesto de gastos para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre derribo de las murallas de Palma (Baleares). (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar participando haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar el Sr. Diputado D. Guillermo Joaquín de Osma.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á la de Mérida á Badajoz en el Arroyo de San Serván. (*Véase el* Apéndice 10.º *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CEBALLOS**: Ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesión de un ferrocarril de Santoña á Bárcena de Cicero. (*Véase el* Apéndice 15.º *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **EGUILIOR**: Ruego á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideración esta proposición, cuya importancia se demuestra con sólo considerar que se trata de unir la importante villa y plaza fuerte de Santoña con el ferrocarril que se está construyendo de Santander á Bilbao.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señor Presidente, mi objeto al solicitar de V. S. la honra de dirigirle alguna manifestación es sencillísimo.

En estas Cortes, como en otras anteriores, he tenido el honor de presentar una proposición de ley con objeto de que se indemnice á los obreros que sufren siniestros ó muerte, siempre que sean de la dependencia del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de Empresas que también se relacionen con estos Cuerpos, ó que hayan recibido ó reciban de ellos la autorización necesaria para desempeñar su objeto social.

Viene hace tiempo manifestándose una tenden-

cia de simpatías, que á mí me parece generalmente muy estéril, respecto de la suerte de las clases menesterosas, y yo quería que se hiciera algo práctico, por lo cual vengo hace muchos años solicitando aquello que, fuera de toda cuestión de escuela, estuviese simplemente fundamentado en la caridad y en el amor de nuestros semejantes desvalidos.

En estas Cortes he hecho lo mismo que en otras anteriores; y como tales pensamientos, que al principio sufren grandes contradicciones, poco á poco se van abriendo camino, ha sucedido que antes me encontraba solo en el seno de las Comisiones que se nombraban, porque el Congreso tenía por lo menos la bondad de tomar en consideración mis proposiciones, y esta vez he tenido ya la suerte de verme acompañado por dos firmas respetables, las de mis amigos los Sres. Dávila y Sánchez Pastor. Pero todavía no he llegado á tener mayoría y se han separado de mi pensamiento los demás compañeros, habiendo otro dictamen firmado por tres individuos de la Comisión que apoyan la que á mí me parece anodina solución de la Comisión de reformas sociales; y además se ha presentado un voto particular inspirado en soluciones radicales que se alejan bastante del fondo y de la forma de la mía.

En el orden del día figuran estos dictámenes; se van á ir estas Cortes ¡pero como que se irán! sin haber hecho más que pronunciar palabras y sólo palabras en favor de esas clases que me inspiran vivísima simpatía. Sería un acto de contrición que ciertamente exigen sus culpas, pero que al menos las lavaría el hacer á última hora por las clases obreras algo práctico después de haberse declamado tanto y tanto inútilmente, y de haberse nombrado Comisiones que viven en la más plácida quietud, mientras que los ciudadanos, cuya suerte ha sido señalada á su estudio y atención, viven en la mayor miseria.

Esto es lo que solicito del Sr. Presidente de la Cámara: que siquiera en sus postrimerías arranque de estas Cortes esa palabra de contrición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal sabe que hace largo tiempo que están estos dictámenes en el orden del día; pero comprenderá perfectamente que en las actuales circunstancias no es posible entrar en un debate en que, como S. S. mismo ha declarado, hay nada menos que tres dictámenes, teniendo como tenemos que atender á la discusión de los presupuestos, y en la primera parte de la sesión á las preguntas que hacen los Sres. Diputados. La Mesa, pues, no puede comprometerse más que á mantener en el orden del día, aunque no á poner á discusión, el asunto á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Diré muy pocas palabras, Sres. Diputados; y siendo ésta la primera vez que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso desde este sitio, empezaré saludando respetuosamente á la Cámara.

Cumplido este deber de cortesía, he de decir algunas breves frases relacionadas con el ruego que el digno Diputado Sr. Carvajal ha dirigido al Sr. Presidente del Congreso, ya que en esas palabras pudiera, aunque indirectamente, sospecharse que el señor Carvajal deseaba saber si el Gobierno de S. M. se interesaba en el importantísimo asunto á que se ha referido.

Es, en efecto (tiene en esto perfectísima razón el Sr. Carvajal), uno de los asuntos más graves entre cuantos preocupan á las sociedades modernas, el que se refiere á las clases obreras; y entre todas las cuestiones á que se ha dado el nombre de sociales, ninguna más importante, y al mismo tiempo de carácter más práctico, que la que S. S. ha planteado. En esta materia justo es decir que tiene gloriosas tradiciones el partido liberal; lo digo yo con tanto más motivo, cuanto que no me unen lazos de ninguna clase con ese partido. El digno Ministro de Fomento señor Albareda presentó ya al Senado un proyecto de ley que se refiere al mismo asunto tratado en la proposición del Sr. Carvajal, un proyecto sobre indemnización á los inválidos del trabajo. Aquel proyecto se discutió en la alta Cámara, pero por circunstancias políticas de todos conocidas no llegó á salir de ella.

No es posible que en las circunstancias en que nos encontramos, y habiendo tres dictámenes pendientes, como ha recordado con mucha oportunidad el Sr. Presidente del Congreso, el Gobierno de S. M. haga otra cosa más que manifestar en este instante sus simpatías por la tendencia general y por el objeto del dictamen á que el Sr. Carvajal ha aludido esta tarde. Si se discuten estos asuntos, si hay tiempo para discutirlos, tendré yo el honor de exponer al Sr. Carvajal y á la Cámara cuáles son mis doctrinas acerca de este particular interesantísimo. Por de pronto, sólo consignaré que entre el sistema adoptado en Alemania para resolver el problema, que, como sabe el Sr. Carvajal, es el sistema del seguro, el sistema de la libertad absoluta adoptado en Inglaterra y el sistema meramente individualista, aunque un tanto modificado, que se emplea en Francia, yo me inclino al sistema individualista; pero las razones que pudiera aducir en apoyo de mi tesis serían ahora del todo impertinentes, y yo ruego por tanto al señor Carvajal y á la Cámara que me dispensen el que no diga una sola palabra más acerca de este asunto.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: La espontánea manifestación del Sr. Ministro de Fomento me obliga á convertir mi atención de las alturas donde se halla el Presidente hacia el banco azul, y decir que estoy muy agradecido, aunque estoy muy acostumbrado á esas esperanzas y muy convencido de su infecundidad; pero advierto que el Sr. Ministro de Fomento, quizá por no haber pertenecido en estas últimas Cortes, y digo últimas en todos los sentidos, al Congreso de Sres. Diputados, no está al corriente de la naturaleza de esta proposición.

No se trata aquí de una ley general sobre los inválidos del trabajo; ésa sospecho que, á pesar de la buena voluntad del Sr. Albareda, que S. S. ha recordado, y á pesar de la discusión del Senado, que yo también recuerdo, permanecerá por mucho tiempo en el limbo adonde la relegan las aspiraciones encontradas de las escuelas que traban batalla en este terreno.

Mi proposición no tiene nada que ver con la escuela inglesa, ni con la escuela alemana, ni con la escuela francesa; más aficionado á las cosas españolas que á las de fuera, no suelo poner atención exclusiva ni calcar mis opiniones en las opiniones vigentes en otros países. Se trata de que el Estado como patrono, y siempre que ejerza los atributos y las facul-

tades de patrono, se trata de que los organismos que dentro del Estado se comprenden, como son la provincia y el Municipio, que así como emanaciones del Estado resultan también como seres obligados, á su ejemplo, renumeren los accidentes del trabajo. No se trata aquí de una ley universal que abrace todos los patronatos, en cuyo caso estarían bien las observaciones del Sr. Ministro.

Quiere decir que esto no se va á discutir ahora; quiere decir que yo guardo en mis cartones la proposición; y con esta tenacidad que Dios me ha prodigado, ya que otros dones no se ha servido darme, si alguna vez vuelvo á este sitio ó á otro, oportuna ó inoportunamente si es preciso, según las palabras del apóstol San Pablo, insistiré, argüiré, trabajaré, por que se haga algo práctico por estas clases menesterosas, á las cuales socialistas é individualistas dirigen alternativamente muchas alabanzas, y sobre cuya triste suerte derraman muchas lágrimas.

No tengo más que decir, porque se ha realizado la predicción que en el comienzo de estas Cortes hice, de que ni esta proposición sería aprobada, ni se adoptaría ninguna medida en beneficio de los obreros, y que las legislaturas pasarían y ellas morirían, ¡vaya si morirán! sin dejar detrás de sí, para aliviar las miserias sociales, ni el más leve rastro de luz ni la más insignificante memoria de bendición y de paz.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Yo felicito, aunque S. S. estime en lo poco que vale mi felicitación, pero felicito á S. S. por la generosa dirección de su espíritu; y si me he referido, aunque de una manera incidental, á la forma en que en otras Naciones se ha tratado de resolver el problema que S. S. plantea, es porque no se trata sólo de lo que debe hacer el Estado, de lo que debe hacer la provincia y de lo que debe hacer el Municipio: la cuestión es más compleja todavía. Se trata de saber cuáles son en determinados casos los derechos y deberes de los patronos con los obreros, y los derechos y deberes de los obreros respecto de los patronos; es decir, que la cuestión es lo que ahora se conoce con el nombre de teoría del riesgo profesional, cuestión ardua y muy compleja; pero puesto que todos estamos conformes en que esta no es oportunidad para discutir esas cuestiones, renuncio al uso de la palabra.»

El Sr. Ministro de Hacienda leyó desde la tribuna los dos siguientes proyectos de ley:

Concediendo dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.°, cap. 4.°, sección 3.ª, del presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito á la sección 4.ª, «Guerra», del presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los proyectos leídos por el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á la Comisión de presupuestos.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva declarar:

Que no siendo satisfactorias las declaraciones del Gobierno respecto á las causas y desarrollo de la crisis, corresponde á todos los que han tomado parte en ella dar amplias explicaciones al Parlamento y al país sobre tan grave asunto.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Juan V. de Mella.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde de Casasola.=R. Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Tiberio Avila.»

En su apoyo dijo

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, tenía razón el Sr. Romero Robledo cuando hace pocos días, en unas famosas declaraciones que han recorrido toda la prensa como en triunfo, decía que presentaban estos debates de las crisis grandes y extraordinarios horizontes.

Mucho siento que ocupe el banco azul el Sr. Romero Robledo y que no esté, como antes, en los asientos de los Diputados, porque haría entonces una de aquellas admirables interpelaciones al Gobierno; porque si antes, cuando se trataba de crisis que en cierto modo pudiéramos calificar de menudas, hacía tales alardes de ingenio, y con la galanura que le es habitual tales cosas decía, ¿qué sería ahora, cuando se trata de una crisis la más grande, la más honda, la más profunda que han sufrido los partidos turnantes durante todo el tiempo de la Restauración? Pero como quiera que por indicaciones del Gabinete conservador, y por la tolerancia y benevolencia de la mayoría liberal, se quiere aquí, con una sabiduría que bien podríamos llamar homeopática, que vayamos discutiendo la crisis en píldoras y en el preámbulo de las sesiones, yo he de procurar poner limitaciones á mi pensamiento y cercenar los vuelos que podría dar á mi discurso, á fin de que otros oradores llamados á tratar el asunto den las explicaciones necesarias sobre esta crisis, que, á pesar de lo que se ha hablado en este recinto, parece cada vez más oscura, pues no se acaba de ofrecer á la luz del sol todo ese fondo secreto, que tiene ciertamente algo de tenebroso y de lóbrego cuando tanta resistencia se opone á que salgan á la superficie cosas que están depositadas en no sé cuáles abismos.

Es verdaderamente edificante para nosotros, que no participamos de vuestras opiniones acerca del parlamentarismo, el espectáculo que estamos presenciando en estos días. Allí enfrente, un Gabinete conservador, que por la índole del régimen en que vivimos tiene que ser como el órgano, el instrumento de que se sirve el Poder armónico para gobernar indirectamente; aquí, al mismo tiempo, una mayoría que representa dentro de las doctrinas constitucionales la verdadera soberanía del Parlamento. De esta manera el Gabinete, que representa el Poder armónico enfrente de la mayoría, que representa la soberanía parlamentaria, están aquí en completo desacuerdo; y vosotros, para salvar esa falsa posición, habéis tenido que acudir á esos artificios á que es tan dada la escuela doctrinaria, y hubo necesidad de una especie de pacto tácito ó expreso entre los jefes de los partidos gobernantes, entre el Sr. Sagasta y el Sr. Cánovas del Castillo, para que pudieran coexistir en esta violenta y absurda posición, por un lado un Gabinete que no tiene la confianza de la Cámara, y por otro una mayoría que debe suponer que tiene la confianza del pueblo, aunque haya perdido la de la Corona.

Fué necesario ese acuerdo tácito ó expreso de los dos jefes de los partidos gobernantes, para que el Gobierno cuente con la benevolencia, con la mansedumbre de esta mayoría, que fué allá en otros tiempos altiva y retadora, mayoría que en cierto modo pudiera decirse que estaba formada así como de *subalternos* (*Risas*), y que cuando se hallaba en el banco azul el Gabinete liberal, derribó al Ministro de Hacienda Sr. Salvador, y es apacible y mansa ante el Ministro de Hacienda Sr. Navarro Reverter. ¡Cosa rara! Díscolos en el poder, y mansos en la oposición. (*Risas y rumores.*) Vosotros ofrecéis esa benevolencia al partido conservador, y éste, ¿qué os presta, qué os da á vosotros? No os da ni os presta nada, porque el partido conservador, ó mejor dicho el Sr. Cánovas del Castillo, vino á decir en la primera sesión, al hablar de la crísis: yo vengo aquí sin compromisos de ningún género, no los tengo contraídos con nadie; yo, al llegar al poder, he encontrado resueltos los conflictos y allanadas todas las dificultades.

De aquí resulta indudable que conflictos existían y que estaban resueltos antes de subir al poder el partido conservador; y siendo esto así, ¿quién había conjurado esos conflictos? Si el Sr. Cánovas los había encontrado resueltos, los habrá resuelto el Sr. Sagasta. ¿Y es posible, si esto fuese cierto, que el señor Sagasta, después de resolver los conflictos, haya sido tan generoso, que entregase el poder á sus adversarios? Yo no lo habría creído nunca. El Sr. Sagasta, á pesar de ser tan simpático, pues indudablemente S. S. es para mí uno de los tiranos más simpáticos que conozco (*Risas*), no es creíble que llegara en su generosidad hasta el punto de resolver conflictos, salvar dificultades y otorgar después generosamente el poder á sus enemigos. Pero ¿es que no se han resuelto los conflictos por el Sr. Sagasta? ¿Quién los ha resuelto entonces? ¿Fué el general Martínez Campos? Pues si fué el general Martínez Campos, hay que saber si lo hizo por delegación y mandato expreso del Sr. Sagasta, ó sin mandato y delegación del jefe del partido liberal; porque si lo hizo obedeciendo á indicaciones del Sr. Sagasta, la gloria será del Sr. Sagasta, y por tanto no había razón para que abandonase el poder el partido liberal y fuese sustituído por el partido conservador. Pero si lo hizo por propio derecho ú obedeciendo á otras indicaciones más altas, entonces es preciso que se aclare aquí si entre las sombras de la crisis hemos tenido una especie de incipiente dictadura.

Es preciso que se aclare si el Sr. Sagasta ha puesto fin á esos conflictos, porque en ese caso debe constitucionalmente permanecer en el banco azul, y debe marcharse de ahí el partido conservador, que no hay razón alguna para que le haya abandonado el Sr. Sagasta después que el problema tenía adecuada solución. Y si no han resuelto los liberales esos conflictos, si no han salvado las dificultades y no han dado la solución al problema; si ha sido el Sr. Martínez Campos, y no lo ha hecho por indicaciones del Sr. Sagasta, ¡ah! entonces el otro extremo del dilema es inexorable; entonces, lo repito, hemos tenido una especie de dictadura incipiente. Es preciso que se aclare y que esto se vea con luz meridiana.

Pero á mí no me extraña que aquellos que habéis sido díscolos en otro tiempo tengáis ahora mansedumbre. ¿No os acordáis de aquella famosa sesión, cuando se trataba de los sucesos de Valencia, en que el Sr. Maura estuvo á punto, si la sesión continúa y la prudencia de nuestro digno Presidente no se interpone, de derribar el Gabinete? ¿No visteis entonces cómo osciló la mayoría y estuvo á punto de dividirse? Pero aquello, señores, que pudo ser una especie de amago y de conato de excisión, desapareció, es verdad; y como aquí las cosas se arreglan durante veinticuatro horas, y durante una noche que pasa entre dos sesiones se hacen muchos arreglos, no siguió aquello adelante, y la excisión no continuó, y no fué más que una tentativa por entonces frustrada. Esto es verdad; pero oidlo bien: vosotros ahora no hacéis ni el menor acto de rebeldía: hacéis un acto continuo de sumisión resignada hacia el Gabinete conservador; no se levanta en la mayoría liberal una protesta, no se levanta en la mayoría liberal ni siquiera un quejido ni una lamentación dolorosa por haber abandonado el poder; y yo, que os admiré díscolos en el poder, tengo que admiraros mucho más resignados en la oposición. (*Murmullos.*)

¿Y qué es esto, Sr. Sagasta? ¿A qué obedece este fenómeno, que más que político parece un fenómeno psicológico de esta mayoría? ¿A qué obedece? ¡Ah! Es que quizá sentíais nostalgias de jefatura, y ahora os encontráis complacidos al consideraros, aunque sea por momentánea ilusión, ministeriales del señor Cánovas. ¡Qué honra para S. S., Sr. Sagasta, si esta fuera la explicación de tan extraña conducta! (*Rumores.*)

Pero ha habido, señores, aquí un grave conflicto; y á pesar de tanto como sobre esto se ha disertado; á pesar del elocuente discurso del Sr. Pedregal y del elocuentísimo de mi particular amigo el Sr. Salmerón; á pesar de todo lo que S. S. ha dicho ayer, y de lo mucho que sin duda alguna dirá todavía en este debate, no se ha levantado por completo el velo. Aquí con la firma de un escritor ilustre, en un periódico de todos conocido, se ha afirmado que aquel artículo de *El Resumen* que fué en cierto modo causa ocasional de ciertos sucesos que á su vez han sido causa determinante de otros que han traído al partido conservador á ese banco, obedecía á ciertas inspiraciones del capitán general de Madrid entonces, Sr. Bermúdez Reina, y se dice que eso era ajeno... yo no hago más que referir las palabras del escrito... (*El Sr. Montes Sierra*: No es exacto.) Pues desmienta S. S. al escritor que afirma bajo su palabra, y en un número extraordinario que todos han leído y que ha reproducido la prensa, aquellas afirmaciones.

Es preciso que eso se desmienta aquí solemnemente, no con una simple negativa, sino deshaciendo todos aquellos cargos que se formulan en aquel artículo; es preciso que se sepa si efectivamente el escrito de *El Resumen* había sido inspirado por el señor Bermúdez Reina, como dice ese periódico (y yo no hago más que referirme, sin aceptar ni rechazar ahora la afimación del Sr. Suárez de Figueroa), que viene á sostener que en cierto modo se hizo por lo tanto bajo la indirecta inspiración del Sr. López Domínguez, puesto que no hacía, en suma, más que parafresear en la tesis del artículo lo que él había dicho de los sargentos. Si es así, eso tiene una gravedad inmensa, que deben esclarecer todos aquellos que más directamente están interesados, por ser grandes amigos del Sr. López Domínguez, en mantener aquí su prestigio y defenderle de tales acusaciones, que por haber adquirido cierta publicidad no pueden con

una simple negativa desvanecerse, y es preciso que se examinen los hechos y se vea... (*El Sr. López Oyarzábal*: No es así, Sr. Mella. Por ahora, la negativa; después, la demostración si hiciere falta.) Me alegraré que venga la demostración después de la negativa, y me alegro porque deseo que se aclaren todos los enigmas y se desvanezcan todas las sombras.

Mientras llega la demostración, yo quiero en este punto saber, y nadie puede hablar de ello con más seguridad que el Sr. Sagasta, si es verdad que en aquel Consejo de Ministros que siguió inmediatamente á los sucesos hubo una grande y trascendental discrepancia entre los Sres. Maura, Puigcerver y Canalejas, que de ningún modo estaban conformes con el general López Domínguez; y es preciso saber si el jefe del partido liberal asentía á esas opiniones y actitud, ó si se colocaba del lado del general López Domínguez. Esta es para mí una de las claves fundamentales de la crisis, uno de los enigmas que todavía no se han podido explicar, y tiene para ello indudablemente autoridad que nadie le disputa, y obligación que todos reconocen, el Sr. Sagasta, jefe del partido liberal.

Mientras esto no se aclare y explique, siempre aquí, en el fondo de todas estas cosas, quedará patente una gravísima cuestión de principios, que no de hechos, planteada entre el elemento militar y el elemento civil; mejor dicho, entre la libertad de la prensa y los derechos y las prerrogativas que tiene el ejército y que quiere que se le reconozcan.

Yo desde nuestro punto de vista voy á demostrar que vosotros, ni los liberales ni los conservadores, podéis encontrar medios para obrar lógicamente, dentro de vuestros principios, á fin de resolver ese conflicto.

Nosotros, dentro de nuestros principios, ciertamente que sí podríamos resolverlo. Nosotros, que comenzamos por afirmar que no hay derecho contra derecho; nosotros, que sostenemos que la sociedad tiene derecho á existir, y por lo tanto, á todas las condiciones necesarias para esa existencia, entre las que reconocemos como bases fundamentales del orden social la religión, la propiedad, la autoridad y la familia, y las declaramos indiscutibles y las colocamos como una barrera infranqueable á todas las libertades, nosotros tenemos derecho á considerar al ejército, no simplemente como el brazo armado de la Patria contra las agresiones extrañas, sino como el defensor también de las instituciones y de los fundamentos sociales en que la Patria descansa; y es evidente que declarando así las bases sociales indiscutibles, poniéndolas á salvo de toda disputa y de toda controversia, somos lógicos al afirmar que aquella institución armada encargada de defenderlas debe también participar de esa misma inmunidad y de esa limitación que á la libertad individual se fija con la garantía de todos sus derechos y de todas sus franquicias. Nosotros, que no afirmamos aquella igualdad jacobina que ha venido á establecer la revolución francesa, pasando su nivel asolador sobre todas las jerarquías sociales, destrozando todos los organismos y constituyendo una especie de sociedad en la cual no hubiese más que polvo, que se pareciese á la planicie abrasada del desierto, sólo interrumpida por el simoun asolador de las revoluciones que periódicamente hacen trepidar el suelo de la Europa contemporánea, nosotros tenemos derecho á deciros á los liberales de la derecha y de la izquierda que puesto que sostenemos el principio de la jerarquía y sostenemos el principio de la igualdad proporcional, de ningún modo el de la igualdad revolucionaria, podemos defender todos aquellos fueros y privilegios que no se refieren al interés individual, que ésos deben borrarse y proscribirse por injustos, sino todos aquellos fueros y leyes privadas que tienden al interés común, y en él se afirman y reconocen su sér.

Por eso creemos que es principio de justicia que aquellos á quienes se exigen mayores sacrificios y mayores obligaciones deben llevar aparejados mayores derechos; y por eso, de igual manera que defendemos el fuero militar en toda su plenitud, defendemos el fuero eclesiástico, porque creemos que el sacerdote y el soldado no son ciudadanos como otros cualesquiera; y puesto que se les exigen sacrificios que á los demás no se imponen, es natural que gocen también de inmunidades y derechos que no corresponden á los demás individuos que forman, por decirlo así, la materia social.

Por eso somos lógicos al pedir que si los delitos de la prensa contra el ejército deben caer bajo la jurisdicción militar, los delitos contra la Iglesia corresponden á los tribunales eclesiásticos.

No me extraña, Sres. Diputados, que muchos de vosotros, los que pudiéramos llamar la florida juventud liberal, esa juventud dorada que ha traído á estos escaños (quizás algunos no vuelvan á sentarse en ellos (*Risas*) el Sr. Sagasta, esté en cierto modo complaciente con el Gabinete conservador, y, á pesar de esta grave cuestión de principios y del diferente modo de entender la solución que puede dársele, no le importe esto tanto como mirar al porvenir y ver si se puede regresar de nuevo á estos escaños teniendo la complacencia del Gabinete conservador... (*Rumores y protestas en los bancos de la oposición liberal.*) Señores, debe tomarse el consejo del adversario, aun cuando no sea más que para conocer su opinión y no seguirlo, que es lo que hacía el Príncipe de Bismarck, y creo que no os ofendo si os comparo con aquel ilustre ex-Canciller del Imperio alemán... (*Risas.*)

Pues bien, si no queréis seguir mi consejo, pedídselo al Sr. Sagasta, que creo tiene la obligación imperiosa de advertir, no tanto á aquellos que pudiéramos llamar ministeriales escaldados de S. S., como á aquellos otros que pudiéramos apellidar ministeriales cándidos, y que creen en el regreso de la mayor parte de los que componen la mayoría, que no se fíen mucho del Sr. Cos-Gayón. (*Risas.*) Que no se fíen, no, del Sr. Cos-Gayón, que á pesar, y reconociendo aquella acrisolada honradez, é integérrima honradez de S. S., que tan alto le coloca entre los políticos españoles; dejando á un lado todo eso y sin reparar, claro está, en aquella especie de apostura caballeresca que tiene el Sr. Cos-Gayón, que parece como que está pidiendo á voces el amplio ferreruelo y el airoso chambergo... (*Risas*), y el ademán gallardo como en actitud de requerir la espada en defensa de su *Dulcinea*, que es el Sr. Cánovas del Castillo, vosotros debéis considerar que, á pesar de todas esas románticas semejanzas, por ciertos sortilegios de aquel mago burlador que se llama el Sr. Romero Robledo y por extraños conjuros puede ser que detrás de todos esas apariencias se esconda alguna pantera electoral. (*Risas.*)

Pero si no quiere hablar el Sr. Sagasta ya hablará el Sr. Silvela, á quien yo, á pesar de la opinión que corre por ahí, de la cual se hace eco un periódico de esta mañana, no he de hacer la ofensa (sería injuriar á entendimiento tan despierto, á palabra tan brillante y á ingenio tan agudo como el de S. S.) de suponer que sea á modo de esas aves nocturnas que no tienen fuerza bastante en la retina para resistir las claridades del sol, y que al mismo tiempo poseen no sé qué instinto medroso que les impide moverse en la oscuridad tenebrosa de la noche sombría. No; el Sr. Silvela es, ciertamente, hombre que no ha de vivir perpetuamente en el crepúsculo y en la penumbra; creo que se ha de mostrar alguna vez á la claridad y marcar aquello que los positivistas llaman la línea de diferenciación; yo creo que no se ha de cubrir S. S. siempre con el cendal del equívoco y con el velo del anónimo; yo creo que ha de marcar su personalidad política en el debate; porque, si no, ¡qué desengaño y qué desventura para todos los que esperamos oir en esta discusión la voz autorizada y elocuente de S. S.! ¡Ah! Entonces aquella intención picaresca y maleante que, al decir de sus amigos y admiradores, se asemejaba á un puñal florentino que con su brillo siniestro hacía cerrar los ojos al adversario, y que penetraba aceradamente en sus carnes, desgarrándolas y produciendo en ellas el escalofrío del terror, quizá por haber cortado muchas hojas de famosos expedientes municipales habríase convertido en una plegadera de la redacción de *El Tiempo*. (*Grandes risas.*)

Pero no; yo creo que no ha de defraudar nuestras esperanzas el Sr. Silvela; yo creo que no se ha de realizar aquel idilio con que algunos conservadores, cándidos sueñan todavía, de ver á S. S. algún día, reanudados ciertos amores y olvidados ciertos agravios, pasear allá por las sombrías alamedas del Romeral, quizá preparando, como esparcimiento erudito y como recreación retórica de su privilegiado entendimiento, algún admirable prólogo á las obras de alguna ilustre monja como Sor María de Agreda. (*Risas.*)

No, esto creo yo que no sucederá; y como creo que no defraudará nuestras esperanzas el Sr. Silvela, tampoco quisiera yo defraudar las vuestras obligándoos á que me estuvieseis escuchando á mí por tan largo espacio de tiempo que no pudiera ya hablar el Sr. Silvela dentro de este estrecho paréntesis de las dos primeras horas.

Así es que, aun cuando me quedarían muchas, muchísimas cosas que decir; aunque yo no acabaría probablemente en dos sesiones si expusiese aquí todo lo que tenía que decir sobre este punto de la crisis, me voy á limitar á hacer una consideración que se deduce de todo lo que ha pasado, y que se refiere y atañe á la esencia misma del régimen parlamentario.

Es innegable, al menos así lo creo yo, que lo mismo el Sr. Sagasta que toda la mayoría liberal de esta Cámara, ha de considerar y ha de creer (me parece que en este punto no habrá rumores ni protestas) que está sentada aquí legítimamente y por la voluntad del país, por sincera y libre designación del cuerpo electoral; yo supongo que esta mayoría liberal no admitirá que nadie crea que ha venido aquí atropellando la libertad del sufragio, ni derribando las urnas, ni conculcando el derecho, ni suplantando á la opinión. ¿No es verdad que lo creéis así? Pues siendo esto para vosotros un axioma, yo quiero haceros otra pregunta, á la que espero que contestéis con la misma sinceridad y franqueza.

Si mañana ó pasado, si cualquiera de estos días el Sr. Cánovas del Castillo lee aquí, no el decreto de suspensión, sino el de disolución de estas Cortes, é inmediatamente convoca, por ejemplo, para el mes próximo otras nuevas elecciones, ¿hay entre vosotros alguno tan crédulo, tan sencillo y tan cándido, que crea que no vendrá á poblar el Sr. Cánovas del Castillo con una mayoría conservadora todos los escaños que hace pocos días llenaba la mayoría liberal? No hay seguramente, no, ni en este recinto ni fuera de él, hombre tan cándido, tan ingenuo, tan ciego, dotado de tal insensatez política, que en vista de toda la historia contemporánea, y teniendo en cuenta la larga experiencia que tenemos ya hecha del régimen parlamentario, crea sinceramente que lo mismo el Sr. Cos-Gayón que cualquiera otro Ministro de la Gobernación que se sentase en ese banco, no había de traer una mayoría conservadora tan compacta y numerosa, por lo menos, como la que ahora preside el Sr. Sagasta.

Y si esto es así, yo os pregunto: vosotros que os consideráis en estos momentos representación, aunque fugaz, legítima de la sociedad española y del cuerpo electoral de la Nación, ¿creéis que aquella futura mayoría conservadora que vendrá de fijo, que pudiera venir en plazo brevísimo si el Sr. Cánovas del Castillo lo quisiera, será también encarnación legítima de la voluntad del país y de la opinión nacional? ¿Lo creéis así?

Si creéis que no será legítima la mayoría futura que han de traer los conservadores, habréis planteado una gravísima cuestión en el seno del Parlamento; pero si creéis, como parece indicar vuestro silencio resignado, que será legítima aquella mayoría conservadora, y representará con justicia la voluntad del país y la verdadera opinión nacional, ¡ah! entonces habréis hecho otra cosa más grave todavía, porque entonces el pueblo español ya no es pueblo español; entonces el pueblo español estará dotado de una femenil inconsecuencia y de una femenil inconstancia, y ya no es aquel pueblo español tenaz en sus resoluciones y constante en sus propósitos; entonces el pueblo español ya no tiene virtudes cívicas, y no es más que un cortesano del poder, que cae siempre del lado de los que mandan.

¿Y os atrevéis, señores, á sostener que el pueblo español, que tiene en su historia como hechos constantemente repetidos lo que en la historia de los demás pueblos sólo es un episodio; que aquel pueblo que por resistir al poder invasor ha realizado tantos hechos gloriosos que abarcan casi la mitad de nuestra historia, como son los de la Reconquista; que aquel pueblo que todavía en los comienzos de nuestra centuria supo resistir al poder más colosal que viera la Edad Moderna levantarse en Europa, y realizar aquellas inauditas hazañas que llenan nuestra historia en los albores del siglo, y arrojar al fin al otro lado de sus fronteras, clavadas en las bayonetas de sus soldados, las águilas napoleónicas, para que fueran á morir en una roca del Océano; os atrevéis á sostener que ese pueblo es tan vil y miserable que cambia de voluntad á cada paso, seducido por mezquinos intereses, y que es tan inconstante en sus

opiniones que puede ser hoy liberal, y conservador al mes siguiente? ¿Lo creéis así? Pues entonces hacéis al pueblo español una injuria tal, que si de vosotros se dijera lo que aquí habéis por lógica consecuencia de decir de ese pueblo y de ese cuerpo electoral que le representa, cualquiera de vosotros se levantaría á protestar con razón contra aquel que afirmase que no erais más que unos mercenarios, unos esclavos del poder, que caía siempre del lado de los que mandaban, y que ni por casualidad siquiera caía nunca del lado de los vencidos. (*Murmullos.*)

Si se dijera de alguno de vosotros todo eso, ¡con qué noble aliento os levantaríais á protestar indignados!

¿Es que creéis vosotros que la dignidad del pueblo español no vale tanto como la de cualquier individuo, por alto que sea, de los que se sientan en la Cámara y que dicen representarle? Pues si lo creéis así, no hay en el dilema posible respuesta para vosotros; porque, ó esta mayoría es ilegítima, ó lo será la conservadora; y si las dos son legítimas, entonces el pueblo no tiene la resolución viril, la constancia inquebrantable, las antiguas virtudes cívicas; está ya degradado; y como en los comienzos de este siglo todavía pasaba lo contrario, tenemos que suponer que bajo el régimen liberal se ha envilecido hasta tal punto, que no merece tener opinión ni voluntad; y como no podemos admitir esta consecuencia, aunque no sea más que por nuestra propia dignidad, que con la del pueblo español se confunde, tendréis que reconocer, ó que esta mayoría es ilegítima, ó que lo será la conservadora; porque no es posible la legitimidad de entrambas, y no es posible la degradación del pueblo español. No os extrañéis que á las puertas de esta casa suenen gritos que son la fórmula de la ira contenida en el alma popular; no os extrañéis de que griten ¡mueran los políticos!; porque cuando un régimen se asienta sobre una mentira, cuando el Parlamento se levanta sobre una especie de suplantación de la voluntud nacional, es que las nubes tienen ya electricidades contrarias y pueden chocar, y estallar al fin el rayo de las revoluciones.

He procurado poner alguna rapidez en mi palabra y alguna premura en mi pensamiento, como os había prometido, para no salir de cierto límite, á fin de que puedan intervenir en este debate é ilustrarle los Sres. Diputados que han pedido la palabra. Están entre ellos el señor general Ochando, á quien todos deseáis oir, y el Sr. Montes en representación del elemento militar, y otros en representación del elemento civil, como el Sr. Silvela, que han de dar luz sobre la crisis, ó por lo menos han de fijar su actitud política. Así es que, aun prescindiendo del plan que me había trazado y que me había propuesto desarrollar, no voy á ocuparme de algunos puntos que pudieran estar relacionados con éstos; pero antes de sentarme, y por indicaciones del jefe del partido tradicionalista, el Sr. Marqués de Cerralbo, tengo que hacer una declaración que no se refiere ciertamente á la crisis.

Tengo autorización expresa para ello, porque en este instante se me acaba de conferir, para declarar que los tradicionalistas, en vista de los graves y trascendentales sucesos que se están desarrollando en nuestras colonias, lo mismo en las costas de Mindanao que en la manigua de Cuba, donde pelean nuestros soldados en defensa de la integridad nacional; nosotros, que colocamos el nombre de la Patria después del de Dios; nosotros, que creemos que no sólo forma la Patria la tierra que pisamos, sino todas las tradiciones y creencias venerandas que enlazan á las generaciones que se han sucedido sobre el suelo nacional; nosotros, que sabemos que la Religión y la Monarquía son las dos instituciones fundamentales en España, y que el cetro y la cruz han sido el arco de triunfo bajo el cual se ha deslizado el río de nuestras glorias, reflejando en sus ondas todos los esplendores de la fe, tenemos que afirmar que ante la Patria callan los odios, desaparecen los rencores, se borran diferencias políticas, los antagonismos de los intereses pasajeros que nos separan, porque por encima de todos están el interés nacional, y que ese Gobierno, ó cualquiera que le suceda, con tal que tremole en su mano la bandera de la Patria, tendrá nuestra cooperación desinteresada, incondicional, nuestra sangre y nuestra vida, que nunca la hemos regateado nosotros cuando se trata de aquel interés supremo en que todos debemos afirmar una especie de solidaridad, ya que por desgracia nuestra están rotas todas las unidades morales y no hay vínculos que nos enlacen, sino principios que nos separan.

Ya que dentro de estos conflictos nacionales hay algo que á todos nos atañe, nosotros hemos de declarar aquí solemnemente, que dispuestos estamos á todo género de sacrificios; que así como hemos suspendido hasta nuestra organización política, y hemos hecho esos mismos ofrecimientos cuando se desarrollaban los sucesos de Melilla, estamos dispuestos á repetirlos de una manera solemne, sin que se pueda dudar de nuestra palabra, para que se cumplan esos propósitos y para que pueda vencerse la insurrección cubana y al filibusterismo que ya se difunde y se levanta en las islas Filipinas. Pero téngalo presente el Gobierno, y lo digo, no sólo en nombre de mi partido, sino interpretando de seguro los deseos de la Nación entera, tenga en cuenta el Gobierno que si no sabe responder á esos propósitos, cosa que yo no creo; si abandona la bandera nacional; si no tiene todas las suficientes energías para vencer y aniquilar á los insurrectos que se levanten; si no sabe mantener á salvo la integridad nacional, repare que el ideal de la Patria que nos obliga á ofrecerle generosamente nuestros sacrificios y nuestra lealtad, él mismo nos constriñe á romper toda suerte de compromisos; no nos obligue entonces, como sucede en campaña muchas veces entre dos ejércitos rivales y enemigos, que suelen celebrar sin mengua una tregua, una paz y un armisticio apagando sus rencores y sus odios al ver que allá por las fronteras del territorio aparece otro ejército que viene á combatir los intereses de entrambos; entonces puede suceder que aquel ejército que se considere con más derecho, con más fuerza, transija hasta el punto de que el alcázar y el primer fuerte que va á defender las fronteras del territorio lo entregue al otro ejército rival; pero si éste lo abandona, si el fuerte peligra, si las divisiones de los defensores llegan á comprometer el honor de la bandera que ambos tremolan, ¡ah! entonces, sin ensangrentar el territorio, sin porfiadas guerras civiles, no nos obliguéis á responder como todos los españoles á las iras populares, ya que tengamos que ir á una especie de sacudimiento nacional para que podamos colocar allí, donde no se encuentra bien garantizado el derecho, á los que saben

cumplir con su deber yen el momento decisivo tiñen con su sangre la bandera nacional antes que consentir que nadie la mancille y la desgarre. (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Gobierno, que, á pesar de todo lo que se diga en contrario, está aquí dispuesto á cumplir con su deber de contestar á lo que le digan las oposiciones, no puede olvidar, al levantarse ahora á contestar al Sr. Mella, que tiene una deuda pendiente con el señor Salmerón.

Los Sres. Diputados recordarán que ayer me abstuve de hacer uso de la palabra en el momento que se dudaba si aquella era la ocasión oportuna para hacerlo, ó si debía callar por entonces, por las circunstancias especiales de la proposición cuya toma en consideración no creía conveniente la Mesa. Nos decidimos porque la proposición se leyera antes, sin perjuicio de que después el Gobierno recogiera las alusiones que le había dirigido el Sr. Salmerón. Voy á cumplir primero con este deber que desde ayer tengo con el jefe de la minoría republicana, y después, en la medida de mis fuerzas y con mucho gusto, cumpliré igualmente el deber que me impone hoy el discurso del jefe ó subjefe de la minoría carlista. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Subalterno.) Me dolía á mí un poco poner á S. S. de cualquiera manera en segundo lugar, sobre todo cuando tengo que contestar á uno de sus elocuentísimos discursos.

Aun cuando yo poseyera los medios verdaderamente extraordinarios de palabra del Sr. Salmerón, de todas maneras en este instante prescindiría de la pretensión de dar á mi discurso el tono que al de ayer, como á todos los suyos, dió S. S.

Aquellas energías de palabra, de que no sabe prescindir un momento el Sr. Salmerón, me parece á mí que me están vedadas, en primer lugar por el puesto que ocupo, y en segundo porque, aun cuando por una parte parece que no deben quedar sin contestación, por otra entiendo que contestadas quedan por sí mismas, solamente con poner de manifiesto aquellas acusaciones dirigidas al Gobierno actual, tachándole de Gobierno tiránico, de Gobierno despótico, que trata de ahogar la voz de sus adversarios y de venir á hacer aquí cosas que jamás se atrevieron á hacer los Gobiernos de Narváez y de González Bravo creo que dijo el Sr. Salmerón: y esto con repetirlo queda por sí mismo contestado.

El Sr. Salmerón, permítame que se lo diga, es un orador verdaderamente admirable, creado para otras situaciones; la naturaleza y el arte le han hecho un polemista formidable contra Gobiernos tiránicos; pero cuando S. S. no los encuentra, hace la hipótesis de que los tiene delante, de donde resulta que sus ataques tienen siempre algo de meramente hipotéticos. Un discurso del Sr. Salmerón sería capaz de conmover en sus cimientos la Bastilla; pero pronunciado cuando ya no queda rastro de la Bastilla ni de sus ruínas, resulta un poco fuera de lugar y de oportunidad. (*Risas.*)

Si la prensa estuviera perseguida, si estuviéramos en los tiempos del depósito, del editor responsable, de la previa censura y del lápiz rojo; si todavía estuviera prohibido en España el derecho de reunión y de asociación, las enérgicas frases del Sr. Salmerón tendrían una gran oportunidad; pero cuando es notorio que todas las libertades se ejercitan con una grandísima amplitud; cuando la prensa es completamente libre y la tribuna tiene una libertad que es verdaderamente una gloria del país; cuando el derecho de reunión y de asociación se están ejercitando en forma de que tentado estoy de poner por testigo en este momento al Sr. Muro, á quien tengo el gusto de ver por primera vez en este recinto después de muchos días; cuando lleva una semana el Ministro de la Gobernación oyendo casi desde su despacho, que en lugar próximo se habla del empleo de los procedimientos revolucionarios, haciendo uso del derecho de reunión y de asociación en términos que tengo la seguridad de que nadie ha podido quejarse de la tiranía del Gobierno, si bien de otras tiranías se ha hablado y se ha protestado enérgicamente; cuando todo esto sucede, me parece que con lo dicho basta para que no queden sin contestación las acusaciones del Sr. Salmerón.

Después de esto voy á hacerme cargo de los dos principales motivos de censura que S. S. encuentra en el Gobierno.

Es el primero, el que S. S. llamó falta sin precedentes, por no haber puesto á tiempo en conocimiento de la Presidencia de la Cámara la formación del Ministerio. La falta toda consiste en que por una tardanza que desde luego me adelanto á declarar que ha sido muy meditada y muy deliberada, el Congreso de los Diputados, que había determinado que para la próxima sesión se citara á domicilio, accediendo á una excitación que le había hecho el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta en el momento que hizo dimisión, en vez de reunirse el martes de esta semana, se ha reunido el miércoles. No hay para qué explicar, porque el hecho está bien á la vista de todo el mundo, si había algo de difícil y de excepcional en la situación del Gobierno, enfrente de unas Cámaras de las cuales era obligación suya ineludible averiguar si estaban dispuestas á hacer lo que más ó menos propiamente se llama legalizar la situación económica. El Gobierno no podía tomar resolución ninguna encontrándose en una situación de falta de armonía entre su política general y la política de las Cámaras legítimamente constituídas, sin saber, sin presumir por lo menos con datos seguros, cuál era la actitud de estas Cámaras; si estaban dispuestas á hacer lo que su patriotismo indudablemente les va á aconsejar que hagan, ó si, por el contrario, no tenían intención ninguna de dar este paso, que podía indudablemente ser nuevo, aun cuando ahora demostraré que no lo es tanto, pero que en todo caso será un paso dado en el sentido del progreso y del perfeccionamiento de las costumbres políticas.

Para saber esto, el Gobierno se ha tomado, en efecto, veinticuatro horas. El Ministro de la Gobernación que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, también tuvo la honra de dirigirse particularmente al Presidente de esta Cámara y al Presidente del Senado, y comunicarles la formación del nuevo Ministerio, solicitando de los dos que le dieran su opinión, claro está que en el terreno confidencial, porque éstos no eran actos oficiales de su alto ministerio, respecto de lo que podía y de lo que debía hacerse. El Gobierno además cumplió con el deber que la necesidad le imponía de procurar saber, y supo cuál era la opinión y la actitud del jefe de las dos mayorías parlamentarias. Quedaba, pues, una cues-

ción por resolver. Las Cámaras, según la Constitución, están reunidas cuando las convoca la Corona; son disueltas cuando la Corona lo tiene por conveniente, y suspenden sus sesiones cuando la Corona lo acuerda.

La cuestión, pues, quedaba reducida á estos sencillos términos. Siendo conveniente para los intereses del país, para ordenar la marcha del Estado, el suspender por unas horas la reunión de las Cámaras, ¿debía el Presidente del Consejo de Ministros dejar que se abrieran las Cortes el martes, para venir á esa tribuna á leer un Real decreto mandando que aquel día no hubiera sesión y que las Cortes estuvieran suspendidas hasta el día siguiente, ó, por el contrario, puede entenderse que sin faltar ni á la Presidencia de las Cámaras, ni á las Cámaras mismas, ni á las prácticas parlamentarias, podía el Gobierno, en vez de dar cuenta de su formación á los dos Presidentes de los Cuerpos Colegisladores el lunes, para que reunieran las Cámaras el martes, dilatar el cumplimiento de esta obligación hasta el martes, para que, sin responsabilidad de los dos Presidentes, las Cámaras pudieran reunirse el miércoles? ¿Qué hay en esto que merezca las acerbas censuras que nos ha dirigido el Sr. Salmerón? ¿No es cierto que al tomar el acuerdo el Congreso de que para la próxima sesión se avise á domicilio, cuando respecto de la suspensión de las sesiones no ha señalado plazo determinado, deja cierta amplitud á las facultades del Sr. Presidente? El Reglamento de la Cámara dice que ésta no puede suspender sus sesiones, fuera de los días que el mismo Reglamento determina, sino á propuesta del Presidente cuando no hay asuntos de que tratar, ó á propuesta del Gobierno.

A propuesta del Gobierno había acordado el Congreso que no hubiera sesión; no había dicho cuándo las sesiones se habían de reanudar. Es verdad que se partía del supuesto de que estuvieran suspendidas las sesiones ínterin se formaba Gobierno nuevo; pero cuando se trata sólo de un día, de si el Gobierno se había de entender constituído un día antes ó un día después, ¿es posible que se niegue que había cierta libertad, lo mismo para el Presidente de la Cámara que para el Gobierno de S. M., en determinar eso?

Creo que con estas explicaciones ha de entender el Sr. Salmerón, y ha de entender toda la Cámara, que el Gobierno ha procurado ajustar su conducta á todos los precedentes constantemente seguidos, á todas las reglas legalmente establecidas, y, sobre todo, ha procurado armonizar sus actos con el mayor respeto á la Presidencia de los dos Cuerpos Colegisladores y á los dos Cuerpos mismos.

El otro cargo dirigido ayer por el Sr. Salmerón es el de que el Gobierno, diciendo que no acepta una interpelación ó que no cree conveniente un debate político, hace algo que no tiene precedentes en la historia parlamentaria de este país, algo completamente injustificado, algo que menoscaba las facultades del Congreso. Yo, antes de explicar la conducta del Gobierno en este particular, voy á recordar un hecho, y suplico al Sr. Salmerón que no vea en la cita que voy á hacer la más pequeña intención de molestar á S. S.

Esté seguro de que, si yo creyera que este recuerdo podía servir á S. S. de motivo justo de molestia, prescindiría por completo de él, aunque viene perfectamente para mi argumentación.

Era, Sres. Diputados, el 27 de Junio de 1873. Presidía aquel día la sesión de las Cortes Constituyentes el Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso. Había algunos Sres. Diputados que tenían empeño en que se discutiera una crisis que estaba pendiente. Se entendía por el Gobierno y por la Presidencia que no se debía discutir. El Sr. Pi y Margall, que era Presidente del Ministerio y jefe del Poder ejecutivo, había recibido de las Cortes Constituyentes amplios poderes para modificar su Ministerio, para cambiar de compañeros si lo tenía por conveniente.

Se presentó una proposición con el objeto exclusivo de que se discutiera aquella crisis, y el Presidente del Congreso, que lo era el Sr. Salmerón, fundándose en que la forma de la proposición era la de un voto de confianza y que en la proposición no sonaba la palabra *crisis*, no toleró á los señores que intervinieron en el debate que hablaran del asunto.

Además se presentó una proposición de *no há lugar á deliberar* sobre la proposición presentada para que se hablara de la crisis.

El Sr. Casalduero impugnó la proposición de *no há lugar á deliberar*, y el Sr. Presidente dijo:

«Señor Diputado, no es precisamente la crisis lo que se ventila; es una proposición de no há lugar á deliberar sobre otra que pide un voto de confianza para el actual Gobierno. Llamo á S. S. á la cuestión, y le anuncio que sólo sobre este asunto puede hacer uso de la palabra.

El Sr. *Casalduero*: Si S. S. me coarta, dejaré de hablar de la crisis y me reservaré para cuando se discuta la otra proposición.»

La otra proposición que presentaba el Sr. Casalduero era pidiendo á la Cámara que se hablara de la crisis, puesto que se le impedía hablar bajo el pretexto de que en la proposición presentada no estaba la palabra *crisis*.

«El Sr. *Presidente* (Salmerón): Hará entonces bien S. S., y entonces estará en su perfecto derecho tratando la cuestión de la crisis.

El Sr. *Casalduero*: Si el Sr. Presidente cree que hemos de perder el tiempo pronunciando dos discursos, yo me sentaré, porque no creo que debemos perderle. He dicho que yo no podía tratar las cuestiones así de soslayo; venía á hablar de la crisis, y de la crisis quiero hablar.

El Sr. *Presidente* (Salmerón): Pues no pudiéndose tratar con ocasión de la proposición que se discute, podrá S. S. hacer uso de la palabra cuando de la crisis se trate.»

Y de esta manera continuaron... (*El Sr. Salmerón*: ¡La paridad de casos es perfecta!) Todavía no he concluído, Sr. Salmerón. (*El Sr. Salmerón*: Yo sé el fin también.)

«El Sr. *Presidente* (Salmerón): Los artículos del Reglamento que se refieren á proposiciones de esta índole dicen que se ciña el orador á ellas; pero como se trata de un voto de confianza...

El Sr. *Casalduero:* Si lo estoy explicando, Sr. Presidente.

El Sr. *Presidente* (Salmerón): Señor Diputado, está hablando el Presidente (*Risas.*) Como en ella se trata de un voto de confianza, razone S. S. como quiera en este particular, pero no hable sobre crisis; sobre esto no puede hablar.

El Sr. *Casalduero*: Pero si la confianza es sobre si hay crisis ó no, por eso tengo que hablar de crisis.

¿Pues no ha dicho el Sr. Pascual y Casas que la crisis existía desde hace ocho días?

El Sr. *Presidente*: (Salmerón): Señor Diputado, vuelvo á decir á S. S. que se contraiga al objeto de la proposición.»

El Sr. Casalduero, en vista de que no puede hablar, se sienta. Se somete á votación la proposición de no há lugar á deliberar, y es aceptada. Y concluye el debate sobre la proposición de confianza y sobre la de no há lugar á deliberar, sin que el Sr. Casalduero pudiera pronunciar una palabra sobre la crisis. En vista de esto, el Sr. Casalduero y otros presentaron una proposición que decía así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberación de la Cámara la siguiente proposición:

La Asamblea considera terminado el encargo conferido al Presidente del Poder ejecutivo para resolver la crisis, y espera manifieste en el acto el uso que haya hecho de la autorización que se le concedió.»

El Sr. Presidente (Salmerón) concedió la palabra para defender la proposición al Sr. Casalduero; el Sr. Casalduero pronunció un discurso del cual me cuesta gran trabajo no leer algunos párrafos, para que se vea en qué términos de angustia se expresaba, y de qué manera hablaba de que se iba á hundir el firmamento.

Este discurso del año 1873 del Sr. Casalduero me parece que tiene gran semejanza con el discurso del Sr. Salmerón del año 95. (*El Sr. Salmerón*: Como el caso de esta crisis y aquélla.) Concluye de hablar el Sr. Casalduero, y concluye con estas palabras:

«Habéis adoptado el procedimiento personal, *que no puede llevar más que al absolutismo, y al absolutismo es donde váis*; y en esta situación, nosotros, que vemos á nuestros hermanos de siempre *marchar al precipicio*; nosotros, que vemos que se hunden, les decimos con toda lealtad y franqueza: no sigáis por ese camino; procurad volver por vuestros fueros; votad el Gobierno, eligiendo al ciudadano D. Nicolás Salmerón y Alonso, que representa vuestra política, y no al ciudadano Pí y Margall, que está muy lejos de los principios de lo que constituye vuestra política. He dicho.»

Se sentó el Sr. Casalduero, y dice el *Diario de las Sesiones*:

«Leída de nuevo la proposición por el Sr. Secretario Soler y Pla, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo fué negativo.=Orden del día.=Dictámenes de actas.» (*El Sr. Salmerón*: ¡Identidad demostrada!)

La diferencia de los casos está en lo siguiente: que hoy no puede darse el caso de que el Presidente de la Cámara use el lenguaje que usó en 1873 el señor Salmerón con el Sr. Casalduero; que no puede darse el caso de que el Presidente, cuando hay una crisis y quiere un Diputado hablar sobre la crisis, empiece por llamarle á la cuestión apenas pronunciadas algunas pocas palabras; y que no puede darse el caso hoy de que habiendo habido una crisis, y habiéndose pronunciado un discurso sobre la crisis, la proposición sea desechada porque ningún individuo del Gobierno ni de la mayoría diga una sola palabra sobre esa proposición; con lo cual basta para demostrar que no estuvo exacto el Sr. Salmerón al afirmar que no había precedente ninguno de que un Gobierno y una mayoría entiendan que no conviene un debate político, y que no hay necesidad ni es conveniente para los intereses del país el discutir una crisis.

Los casos claro está que todos son distintos; ¿cómo hemos de comparar estos cambios de política que ha habido ahora, con los cambios que había el año 1873? Pero para destruir la afirmación rotunda de que no ha habido jamás ni podido haber en la historia parlamentaria el caso de que un Gobierno se resista á discutir una crisis, el precedente no puede ser más concluyente.

De todas maneras, queda demostrada una cosa, y es, que hoy tiene la iniciativa del Diputado, y tiene la libertad parlamentaria una amplitud y goza de unos respetos que por razones, sin duda alguna muy justificadas, que yo en este momento no discuto, el acto de S. S. no tenía en las Cortes de 1873. (*El señor Salmerón*: Puesto que S. S. quiere, lo vamos á discutir, y con eso verémos si entre S. S. y yo hacemos obstrucción á la discusión de presupuestos.) La posición que toma S. S., reconozco que es muy fuerte; S. S. está acusando al Gobierno de que no quiere discutir; se pone el Gobierno á discutirla, y S. S. dice: conste que el Gobierno está haciendo obstrucción á la discusión de presupuestos. (*El Sr. Salmerón*: ¿Está explicando S. S. los motivos de la crisis actual?) No estoy explicando eso, ni tengo para qué explicarlo; lo que yo estaba haciendo era destruir la afirmación de S. S. de que no había ejemplo en la historia parlamentaria de este país de que se hubiera negado un Gobierno, una mayoría y una Presidencia á discutir una crisis política. De la crisis ahora voy á hablar, y ruego á S. S. que, si sobre este punto quiere decir algunas palabras, entienda bien cuál es mi argumento.

Yo no discuto, ni poco ni mucho, la conducta de S. S. el día 27 de Junio de 1873; desde luego doy por sentado que fué tan correcta como suele serlo siempre; lo que hago es notar la diferencia de los tiempos; lo que hago es decir que como fueron tratados los autores de esa proposición, desechada sin contestarles una palabra, llamándoles á la cuestión cuando no habían hablado dos minutos, mandándoles callar cuando indudablemente estaban tratando de lo que era materia de debate, eso sería hoy absolutamente imposible; eso ni con el Gobierno liberal ni con el Gobierno conservador, se ha visto ni se verá. Y vamos ahora á lo de la crisis.

Yo realmente apenas tendría nada que decir después de las declaraciones terminantes hechas aquí la otra tarde por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Gobierno entiende que no es conveniente un debate sobre la crisis en esta Cámara en estas circunstancias; lo ha dicho en los términos más explícitos; no creo que se pueda decir de un modo más claro. ¿Cuáles son las razones por las que lo entiende así? Pues las razones en primer lugar están explicadas ya, pero además no necesitan explicación ninguna. (*El Sr. Salmerón*: Cuando no se quiere discutir, se disuelve el Parlamento.) Perfectamente; tiene razón S. S.... (*El Sr. Salmerón*: Pero con el Parlamento abierto, hay derecho incontestable á discutir las crisis.) Pero si todos tenemos derechos. (*El Sr. Salmerón*: El Gobierno en primer término, deber.) Derechos y deberes; aquí todos tenemos derechos y deberes. (*El Sr. Salmerón*: El derecho del Gobierno es el de disolver el Parlamento. Abierto, es incon-

testable el derecho del Parlamento á discutir las crisis.) Permítame S. S., ó si S. S. prefiere decir algo más, dígalo. No es porque me molesten á mí las interrupciones, sino porque ya dos ó tres veces he querido explicar mi pensamiento y me he visto impedido de hacerlo.

Aquí todos tenemos derechos sacratísimos, como S. S. suele decir... (*El Sr. Salmerón*: Para no discutir la crisis, jamás. Declarad que no hay régimen representativo ni parlamentario; entonces tendréis ese derecho. Mientras haya Parlamento y régimen representativo, deber ineludible, y esa afrenta no la tolerará la dignidad del Diputado.) ¿Ha terminado S. S.? (*Risas.*)

Yo voy á reconocer plenamente los derechos de S. S., y los estoy reconociendo ya en el mero hecho de contestarle.

La Corona tiene, como ha reconocido y no puede menos de reconocer el Sr. Salmerón, el derecho de disolver las Cámaras; la Corona tiene el derecho de optar entre su Ministerio responsable y la duración de unas Cámaras que no estén conformes con ese Ministerio. Hasta aquí estamos enteramente conformes; pero cuando llega un caso que no es enteramente nuevo, porque algo de parecido á éste tuvo el caso de Diciembre de 1885, ¿se comete algún atentado contra el Parlamento si se reconoce que la realidad de los hechos, ella por sí misma, establece la cuestión de saber si el Gobierno que existe y las Cámaras que hoy existen, antes de que se resuelva entre el uno y las otras definitivamente la cuestión de la existencia, pueden hacer algo común, algo beneficioso para el país? ¿Tiene algo de ilícito, tiene algo de ilegítimo que lo mismo la mayoría del Congreso que el Gobierno entiendan que antes de separarse pueden todavía hacer, con un programa restringido de tareas, algo que sea útil para la Monarquía y para la Nación? (*El Sr. Salmerón*: Perfectamente ilegítimo.) Ahora bien, dice el Sr. Salmerón: esto no tiene precedente. En primer lugar, niego el supuesto; tiene el precedente que he dicho, de Diciembre de 1885; en segundo lugar, si no hubiera el precedente, todavía quedaría por averiguar si el precedente que ahora se sentara era un precedente de que debiéramos arrepentirnos, ó era, por el contrario, un gran precedente que unos y otros en todo tiempo pudiéramos presentar como un progreso plausible, como un progreso glorioso en nuestras costumbres públicas.

Dado esto, el Gobierno y la mayoría pueden entender que todavía sus esfuerzos unidos, si se limitan á un programa de tareas restringido, pueden ser útiles para el país. Para esto, en este instante había una facilidad verdaderamente excepcional, y es, que el Gabinete nuevo podía, sin ninguna merma de su dignidad, sin ninguna abdicación de su parte, hacer suyo el presupuesto del partido liberal; que cuando faltaban muchos días para que la crisis se iniciara, cuando no había la más pequeña sospecha todavía de que pudiera estar tan próxima la caída del Gobierno liberal, la minoría conservadora de este Congreso se reunió para deliberar sobre lo que debía hacer con los presupuestos del Gobierno, y adoptó acuerdos que están publicados en todos los periódicos, por los cuales, previa la aceptación por el Gobierno liberal de algunas exigencias no muy grandes, aceptó aquel proyecto de presupuesto, haciendo lo mismo que el Gobierno conservador había hecho en 1892, y lo mismo que el partido liberal había hecho con el presupuesto del Sr. Gamazo. El Gobierno accedió en su mayor parte á las exigencias de la oposición conservadora retirando casi todo lo que pedía, lo mismo en el aumento de los gastos que en las autorizaciones del articulado. De esta suerte, desde muchos días antes de sobrevenir la crisis, podía decirse que teníamos ya un proyecto de presupuesto que nos era común.

No es esto decir que el Gobierno conservador no hubiera debido, atendiendo á más altas consideraciones, prescindir de muchas de las exigencias que hubiera tenido respecto de la ley de presupuestos; pero hago constar esto porque es de justicia, que ni siquiera ese sacrificio ha hecho, porque el proyecto estaba aceptado ya por la minoría conservadora. Nos hemos, pues, unido la mayoría de esta Cámara y el Gobierno. (*Varios Sres. Diputados de la oposición liberal*: No, no.) Digo que vamos á ver si se aprueba la ley de presupuestos hecha por el Gobierno liberal y aceptada en estas condiciones verdaderamente excepcionales y satisfactorias, no ahora por el Gobierno conservador, sino por la minoría conservadora antes de que el Gobierno conservador se formara.

Hay otro asunto del cual apenas hay que hablar: no ya la mayoría y el Gobierno, todas las fracciones que componen la Cámara, hemos estado unidos para manifestar los mismos propósitos y para formular el mismo programa. Me refiero á la cuestión de Cuba.

Después se le ha preguntado al Gobierno si cree conveniente un debate político, y ha manifestado su propósito, ó por mejor decir su opinión y su resolución de no deber aceptar y no aceptar las responsabilidades de ese debate. Reconoce que en cambio hay derecho en las minorías, y no podrán quejarse ni los republicanos ni los carlistas de que el Gobierno, ni la Mesa, ni la mayoría, les hayan puesto el más pequeño obstáculo al uso de su derecho reglamentario. Interpela el Sr. Pedregal al Gobierno, y el Gobierno entiende que no está en el caso de aceptar la interpelación, y este es un derecho tan grande como todos los derechos que pueda tener el Sr. Salmerón.

El Gobierno, según un precepto explícito del Reglamento, acepta las interpelaciones cuando lo tiene por conveniente, y cuando no lo cree conveniente no las acepta. (*El Sr. Salmerón*: Las de la crisis, jamás. Esto no ha tenido precedente.) ¿Cuál es el artículo del Reglamento donde está la excepción? (*El Sr. Salmerón*: Pero la interpretación de ese artículo, que es el derecho parlamentario vivo, esa es la que invoco.—*El Sr. Martín Sánchez*: No hay más interpretación que la letra del Reglamento.—*El Sr. Salmerón*: ¿Qué duda tiene eso? ¡Si no lo ha hecho nadie! ¡Si es una afrenta al Parlamento!—*Rumores.*—Usarémos del Reglamento en todos sus preceptos, en todos sus artículos.) Después que el Gobierno ha entendido que no es conveniente el debate político... (*El Sr. Salmerón*: El deber no consiente la conveniencia. El deber es deber, y como tal se impone. ¡Buen criterio es el del partido conservador! Esa es vuestra línea de conducta: la arbitrariedad.) Después que el Gobierno ha entendido y ha declarado que no es conveniente el debate político, ha reconocido en las minorías, en la minoría republicana y en la minoría carlista, el derecho de hacer lo que están haciendo: el derecho de hacer preguntas, á las que nosotros

estamos dispuestos á contestar, sin hacer uso de nuestro derecho á negar la respuesta.

El Gobierno ha reconocido que esas minorías tienen el derecho de presentar proposiciones incidentales; han presentado una ayer, otra hoy, y podrán presentar otra cada día, mientras duren las sesiones de las Cortes, y el Gobierno está aquí para contestar. (*El Sr. Conde de Romanones*: No lo parece.) El Gobierno ni siquiera ha recordado lo sucedido cuando la discusión de la última crisis ministerial, que fué en Diciembre último, que se aplazó en el Senado hasta que concluyera el mismo debate en el Congreso; y á pesar de que, tratándose de un cambio completo de política, parecía ahora más natural que entonces la conveniencia de que al debate político, lo mismo en esta que en la otra Cámara, asistiera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Gobierno ha aceptado el debate en el Congreso y en el Senado á un mismo tiempo; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha ido ayer y ha ido hoy al otro Cuerpo Colegislador á contestar al Sr. Fernando González, y el Gobierno está aquí para contestar al Sr. Vázquez de Mella y al Sr. Salmerón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de la Gobernación, falta un solo minuto para que entremos en la hora en que debe ponerse á discusión asuntos del orden del día.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señor Presidente, ruego á S. S., con arreglo á mi derecho, que cuando llegue la oportunidad se sirva disponer que un señor Secretario lea el art. 145, y luego el art. 100 del Reglamento, antes de entrar en el orden del día.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Puesto que aún me queda un minuto, voy á aprovecharle.

Yo no puedo dar aquí por concluído mi discurso, porque aun me falta tratar algunos puntos importantes y porque no he contestado todavía al señor Vázquez de Mella; pero puesto que aun falta un minuto, voy á aprovecharle para hacer dos protestas.

La una se refiere á una afirmación del Sr. Salmerón, repetida de otra manera hoy por el Sr. Vázquez de Mella: á la afirmación de que nosotros, al estar aquí, representamos algo como el resultado de un movimiento pretoriano. Frente á esa afirmación, basta por el momento la negativa que hizo el otro día el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*Un Sr. Diputado*: No basta negarlo); basta además la negativa que de algunos bancos de la Cámara ha salido esta tarde.

Nosotros negamos en absoluto ese hecho, y discutirémos todo lo que SS. SS. quieran sobre él.

La otra protesta se refiere á las palabras pronunciadas por el Sr. Salmerón en la tarde de ayer, respecto del efecto que la noticia de la formación de este Ministerio había causado en la Bolsa de París.

Desgraciadamente es de la mayor evidencia la explicación de las causas de esta baja.

La Bolsa de París en todos los tiempos, y lo mismo las de los demás mercados del mundo, han sido ante todo amigas de la paz material. En Francia se ha recordado muchas veces respecto de este particular, que la Bolsa de París bajó con la noticia de la victoria de Austerliz y subió con la noticia del desastre de Waterlóo. (*El Sr. Salmerón*: ¡Qué relación de grandes situaciones!) No sé por qué dice S. S. eso, porque no me ha oído las pocas palabras que voy á pronunciar.

Siendo un hecho evidente que las perturbaciones del orden material, sobre todo aquellas perturbaciones que amenazan con aumentar considerablemente los gastos públicos, son la mayor causa determinante de la baja en los mercados bursátiles, ¿cómo puede dejar de pensar nadie que las noticias llegadas de Cuba han sido la única causa determinante de la baja de los valores?

Señor Presidente, con la venia de S. S. me reservo el uso de la palabra para continuar en la sesión de mañana.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Los artículos cuya lectura ha pedido el Sr. Montes Sierra dicen así:

«Art. 145. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestión para rectificar ó defenderse en la misma sesión; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusión, si quiere contestar; después de lo cual se pasará á otro asunto.

Art. 100. Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas.

La misma duración tendrán aquellas en que se discutan dictámenes sobre presupuestos generales del Estado, destinando en cada una por lo menos cuatro horas á este asunto, y á cualquiera otro de los incluídos en la «Orden del día» que revista carácter de urgencia á juicio del Presidente.

Las demás sesiones ordinarias, después de constituído definitivamente el Congreso, durarán cuatro horas.

En todos estos casos podrán ser prorrogadas las sesiones por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.

Cuando la prórroga haya de durar menos de dos horas en las sesiones de cuatro, el Congreso resolverá sin debate sobre la propuesta.

Decidirá también sin debate cuando, comenzada y continuada durante algunas sesiones la discusión de las leyes anuales de presupuestos y de fuerzas militares permanentes de mar y tierra, sea indispensable la prórroga indefinida para que queden aprobadas dentro del plazo constitucional.

La propuesta de prórroga habrá de hacerse siempre dentro de las horas reglamentarias de la sesión.»

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra sobre esos artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que lo que S. S. desea es dejar consignado su derecho para recoger la alusión personal. ¿No es esta su idea?

El Sr. **MONTES SIERRA**: Deseo hacer algunas observaciones sobre esos artículos, si S. S. me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: No están á discusión los artículos.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Quiero hacer una petición á la Mesa con arreglo á esos artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pues con arreglo al artículo 145, yo deseo por el pronto restablecer mi derecho, porque habiendo sido aludido personal y directamente, sobre un asunto que considero grave, por el Sr. Salmerón en el día de ayer, y habiendo sido aludido hoy por el Sr. Mella, como por el sistema que estamos siguiendo no llegaré á hacerme nunca cargo de la alusión, y como deseo también que se discuta lo antes posible el presupuesto, para que el Gobierno tenga los recursos que necesita para funcionar, y al mismo tiempo quiero ejercitar mi derecho en un asunto tan grave, por eso, invocando el art. 100 del Reglamento, quiero pedir que se prorrogue la sesión, sin que por esto se entienda que se merman en un solo minuto las cuatro horas que se dedican á los presupuestos.

No creo que en esto tenga ningún inconveniente el Gobierno de S. M., puesto que, no disminuyéndose en poco ni en mucho las horas reglamentarias para la discusión de los presupuestos, nada se pierde; porque repito que yo deseo que se aprueben cuanto antes.

Al mismo tiempo, yo expongo á la consideración del Gobierno, que cuando se sentaba en estos bancos y nosotros en los de enfrente, por una cuestión, á mi juicio de mucha menor importancia que ésta, y sobre todo no tan grave, yo al menos lo entiendo así por las alusiones de que he sido objeto, se prorrogó la sesión para que el Sr. Romero Robledo hablara sobre el asunto de un juez de instrucción en un delito que se perseguía por los tribunales. Yo entiendo que si aquello era importante, que no lo dudo, las alusiones de que he sido objeto y la manera como se ha hablado y tratado á los que representamos cierta institución fuera del Parlamento, estimo que son bastante graves para que se pueda acceder á que se prorrogue la sesión, con objeto de que puedan hablar los Sres. Silvela, Ochando y el Diputado que se dirige al Congreso, que hemos sido aludidos directamente.

Si el Gobierno así lo entiende, yo se lo agradecería, y al mismo tiempo someto estas consideraciones á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, desde el momento mismo en que no se mermen las cuatro horas que están destinadas á la discusión de los presupuestos, y habiendo habido ya ejemplos como el que el Sr. Montes indica, no tendría inconveniente en que se preguntara si efectivamente se puede prorrogar la sesión, siempre y cuando las cuatro horas se dediquen después á la discusión de los presupuestos.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra sobre esta cuestión y en relación á ese artículo del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á preguntar un Sr. Secretario al Congreso...

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Acuerda el Congreso...?

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es en contra de la pregunta para lo que pide S. S. la palabra?

El Sr. **SALMERON**: Precisamente en contra de la pregunta que se va á dirigir á la Cámara, y haciendo uso del derecho prescrito dentro del art. 100, porque constituiría, si yo no hiciese la manifestación que me cumple y que me creo en el deber de hacer, realmente con todo respeto, un atentado al derecho que como Diputado tengo para intervenir en el límite que han de tener las sesiones dentro de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, S. S. lo que hace es oponerse al ruego del Sr. Montes para que se dirigiera la pregunta.

El Sr. **SALMERON**: No me opongo; y si el señor Presidente me lo permite, diré que yo no quiero franquear un ápice del estricto límite de mi derecho. Me explicaré; si no, sería imposible que yo pudiera decir en qué concuerdan las observaciones que voy á hacer con la que tengo por legítima pretensión del Sr. Montes, y en qué no concuerdan con la interpretación que parece pretende darse al art. 100 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Poco á poco; tenga entendido el Sr. Salmerón que yo no quiero decir que sobre esa pregunta no haya discusión; téngalo S. S. presente; pero como me parecía que ese era el deseo de todos, de ahí el que creyera que no había oposición á que la pregunta que se iba á hacer se contestara afirmativamente.

El Sr. **SALMERON**: Deseo de todos, en cuanto haya de evacuarse esa alusión incontestable, y de mi parte tanto ó más obligado cuanto que he sido quien la ha hecho; en la trascendencia que haya de tener el tiempo que en evacuarla se emplee, para la duración de la sesión, en eso sí he de poner un límite, amparándome en el precepto del art. 100 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre eso, Sr. Salmerón, siento decir á S. S. que no hay medio de poner límite, porque el artículo está terminante y dice que se destinen las cuatro horas al orden del día.

El Sr. **SALMERON**: Se discutirá la pregunta si ha de durar más de seis horas la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es ese el sentido de la pregunta que á petición del Sr. Montes se iba á hacer. Se trata de si podrá hablar para alusiones personales el Sr. Montes y cualquier otro Sr. Diputado, siempre y cuando no se merme en nada el tiempo de cuatro horas destinadas á la discusión del presupuesto. Esta es la pregunta que se proponía hacer la Mesa.

El Sr. **SALMERON**: Si el Sr. Presidente me lo permite, con su venia y con protesta de guardar toda clase de respetos, iba á decir que al tenerse que discutir esa pregunta se discute forzosamente si se puede prorrogar una sesión de seis horas más de lo que sin discutirlo puede prorrogarse, según el texto del art. 100.

El Sr. **PRESIDENTE**: En primer lugar, no se ha pretendido que la sesión se prorrogara sin debate; y si S. S. quiere discutirlo, podría hacerlo si la pregunta llegara á formularse. Como yo creía que todos los Sres. Diputados estaban conformes en que se hiciera la pregunta, por eso dije al Sr. Secretario que la formulase; pero si el Sr. Salmerón insiste en que ha de haber discusión apelo á la consideración del Sr. Montes Sierra, rogándole que no insista en que se haga la pregunta, y S. S. podrá usar de su derecho para recoger la alusión mañana, puesto que no puede verificarlo en el día de hoy.

ORDEN DEL DIA

—

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado. (*Véase el* Diario *núm. 89.*) (*Protestas de varios Sres. Diputados.—El Sr. Suárez Inclán, D. Félix, pide la palabra.*) No hay palabra, y suplico á los Sres. Diputados que guarden orden.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido que se lea el art. 145, que determina que en cualquier estado de la discusión podrá usar un Sr. Diputado de la palabra para alusiones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ese artículo se ha leído ya.

Continúa la discusión del presupuesto del Ministerio de Estado, y tiene la palabra el Sr. Mella para una alusión personal

(*Muchos Sres. Diputados se levantan; grandes rumores y protestas, por efecto de los cuales queda en suspenso la discusión durante algunos minutos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que ocupen sus asientos, para que el Sr. Mella pueda empezar su discurso, porque está esperando hace tiempo, y es justo que se le oiga.

Puede S. S. hablar, puesto que todos tenemos mucho gusto en oirle, y estoy seguro de que inmediatamente que empiece se guardará silencio.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: No sé para qué me concede S. S. la palabra.

El Sr. Montes Sierra ha pedido la lectura de un artículo del Reglamento, y yo deseo saber si continúo en el uso de la palabra para tratar de las causas de la crisis... (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: He dado á S. S. la palabra después de entrar en el orden del día, para una alusión personal, que me dijo ayer que se le había dirigido al discutirse el presupuesto del Ministerio de Estado. Creo que no tendrá ahora duda S. S. sobre el concepto en que va á hablar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Hablaré entonces de la alusión personal que me dirigió el Sr. Carvajal; pero no extrañe el Sr. Presidente que, dado el desorden que ha reinado en la Cámara, no esté yo al corriente de si el art. 145 se iba á poner en vigor...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se está discutiendo el presupuesto del Ministerio de Estado, y S. S. tiene la palabra para contestar á la alusión que ayer me dijo le había dirigido el Sr. Carvajal.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Como aquí se ha pedido la lectura de varios artículos del Reglamento á propósito de otras alusiones, de ahí mi duda. No extrañe S. S. que yo creyera que no se había entrado en el orden del día, porque al decirse *orden del día* había aquí tal desorden... (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: A la alusión, ó deje V. S. hablar al Sr. Labra que tiene pedido un turno en contra del presupuesto que se discute.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Si el Sr. Labra quiere hacer uso de la palabra, no tengo inconveniente en cedérsela, aunque me parece que es muy difícil hacer uso de ella en estos momentos de confusión.

Siento no ver en su puesto al Sr. Carvajal, á quien tengo que contestar con motivo de la alusión que ayer tuvo la bondad de dirigirme.

Cuando discutía ayer el presupuesto del Ministerio de Estado, y con la elocuencia que le es propia, hablaba de las relaciones entre el Poder civil y el eclesiástico, y hacía la debida y merecida justicia al Soberano Pontífice, pero criticaba desdeñosamente el Sr. Carvajal á la *curia romana*.

Al oir al Sr. Carvajal, demócrata, hablar con tanta justicia del Soberano Pontífice y hacer una crítica tan acerba de la curia romana, dije yo que la democracia del Sr. Carvajal se conoce que es una democracia regalista, y con aquellas indignaciones de que suele participar la elocuencia del Sr. Carvajal, me dijo S. S.: «Regalista ó no, vale más mi democracia que el ultramontanismo de S. S.» Pedí yo entonces la palabra, y voy á usar de ella con alguna brevedad en este punto concreto, que no se refiere precisamente á la materia de los presupuestos, pero que tiene cierta íntima relación con ellos. (*Entra en el salón el Sr. Carvajal y Hué.*) Me alegro de que entre en el salón el Sr. Carvajal, con quien me gusta mucho discutir.

El Sr. Carvajal, más aún que republicano, más aún que demócrata, más aún que regalista, es ante todo un gran poeta. Esto lo saben todos aquellos que tienen como yo el honor de tratarle.

El Sr. Carvajal lo revelaba ayer tarde aquí, cuando de una manera tan brillante, en períodos saturados de espiritual y melancólica elocuencia, cantaba las grandezas del Pontificado, dirigiendo al propio tiempo tan duros y acerbos ataques á lo que llamaba la curia romana. Pero ¿quién había de creer que con aquella nevada y luenga barba, con aquella cabellera romántica caída sobre los hombros y con su bíblica figura, el Sr. Carvajal, que parece cuando habla que desciende del Olimpo, ó, mejor dicho, del Sinaí; quién había de creer que bajo tales apariencias no se encerraba, no una especie de Abraham republicano, sino más bien un jansenista (*Risas*) que repite aquí los ataques que en el siglo pasado se dirigían contra la Sede Pontificia, aunque ocultándolos bajo la forma de censuras á la curia romana? ¿Cómo S. S. había de hacer aquella distinción, mejor dicho, aquella separación y aislamiento entre el Pontificado y la curia romana, si la curia romana la componen, además del Consistorio y las Congregaciones todas, el conjunto de dependencias y tribunales eclesiásticos que tiene á su lado el Papa encargadas de los asuntos, y que de todas las Naciones van á Roma y que auxilian á la Santa Sede para desempeñar el imperio de la Iglesia en el mundo? ¿Quería el Sr. Carvajal que prescindiéramos de la curia romana, es decir, de aquella serie de Congregaciones como la de la Propaganda, la del Indice, la de Ritos, la de Obispos y Regulares, la de Ordenes, la de Inmunidad, la de Residencia, y además de la Sagrada Penitenciaría, la de la Rota, la Dataría y hasta de la misma Secretaría de Estado de Su Santidad, que sostiene las relaciones con el mundo oficial? Si fuéramos á hacer eso, ¿á qué quedaría reducido aquel Pontificado que de tan brillante manera y con tanta elocuencia nos ponderaba aquí el Sr. Carvajal? Quedaría reducido el Papa entonces á ser el augusto párroco de Roma. (*Risas.*)

El Sr. Carvajal me decía que era extraño que yo, aquel monárquico que guardaba en el fondo de su alma el recuerdo amoroso de la antigua Monar-

quía, no echase de ver que los Reyes absolutos, del siglo pasado principalmente, eran Reyes regalistas, que todos habían ido poco á poco estableciendo aquella serie de regalías de la Corona, que él, demócrata y republicano, venía á mantener aquí y á pedir al Gobierno que no menoscabase.

Es verdad, Sr. Carvajal, que los Reyes absolutos, principalmente los del siglo pasado, han contribuído en España á aumentar todas las regalías de la Corona, que con ese nombre no eran otra cosa que los derechos que á la Iglesia y á la misma sociedad usurpaba el Estado entonces, como más tarde, en otra forma cesarista, el Estado moderno ha venido absorbiendo funciones que no le corresponden. ¿Pero cómo S. S. viene á hacernos con esto un cargo, cuando sabe, porque lo hemos dicho aquí hasta la saciedad, que nosotros no somos en manera alguna absolutistas, porque el absolutismo no consiste en la unidad del Poder soberano, en aquello que es atributo y condición de la soberanía, sino en el desbordamiento del Poder público, que se sale de su órbita, de la esfera que le es propia, y que invade la jurisdicción de otras personas jurídicas que deben mantener su propio gobierno y régimen interior dentro de aquellos límites que por sus naturales derechos y por su índole y condiciones deben tener?

Por eso nosotros no queremos en manera alguna que el Estado, esté personificado en un Rey, ó en una oligarquía parlamentaria, ó en una Convención, ó en un Parlamento con un presidente, sea cesarista, porque no queremos que en ninguna de esas formas monárquica ó poliárquica, invada aquellos otros dominios que no son de su jurisdicción, y se salga de los cauces dentro de los cuales debe mantenerse, cuando permanece encerrado en el círculo de la legitimidad, del cual no puede salir sin que en el mismo instante se convierta ese Poder del Estado en tiránico, en arbitrario, y por lo tanto, en absolutista.

Y cuando se introduce en esfera tan alta como la Iglesia, que no puede estar contenida dentro de los límites de un Estado, porque puede abarcarlos á todos; cuando eso sucede, ¿cómo no hemos de pedir nosotros que se mantengan y se restablezcan todos los derechos y prerrogativas de la Iglesia, y que por tanto deban de condenarse siempre las facultades que el Estado se arroga, haciendo uso de derechos que no le corresponden?

Por eso entre el concepto liberal acerca de las relaciones de la Iglesia y el Estado y el concepto que nosotros profesamos, hay una diferencia tan honda, que abre un abismo entre ambas escuelas, porque nosotros afirmamos que el Estado tiene un fin temporal que debe estar subordinado al fin espiritual de la Iglesia. Nosotros profesamos respecto de esto un principio que es precisamente la antítesis del que profesa la escuela liberal y racionalista; nosotros creemos que debe de haber una unión moral é íntima entre la Iglesia y el Estado; pero al mismo tiempo (y no os asombréis de esta frase) queremos la *separación económica* de entre ambas sociedades. Nosotros queremos que la Iglesia en lo económico esté separada del Estado, y lo queremos porque sabemos muy bien que lo mismo con la lista civil que con la que pudiéramos llamar lista eclesiástica, lo que ha intentado la revolución es hacer odiosas á la Iglesia y á la Monarquía; y así como nosotros desearíamos que la Monarquía tuviese un patrimonio propio (que hasta pudiera estar sujeto á la tributación común), y que no existiese esa lista civil, por medio de la cual se le ha querido atribuir al Monarca el carácter de funcionario, de análoga manera desearíamos también que la Iglesia tuviese plena y completa propiedad independiente, y que nada tuviese que recibir en este asunto de manos del Estado.

Así es que toda esa herencia de los Reyes absolutos de los siglos pasados no la regateamos á las escuelas revolucionarias, porque todos esos Reyes absolutos, en aquello que tenían de regalistas y absolutos, eran unos Reyes liberales. ¿Sabéis por qué? Porque el regalismo ha sido un precedente del liberalismo que nosotros combatimos; no ha sido más que una forma del cesarismo, y en todas ellas le rechazamos por anticristiano; que no podemos de ninguna manera aceptar ese precedente como una parte de nuestro programa ni como nada que tenga relación con él, y no se nos había de pedir á nosotros lo que no se pide á ninguna escuela ni partido, pues á todos se les hace responsables de aquella historia y conducta que tiene relación directa con el programa, y que ha sido en cierto modo como la aplicación de ese programa mismo; pero cuando se presentan enfrente hechos que le niegan y le conculcan, ¿por qué razón se nos ha de exigir á nosotros que nos hagamos defensores de aquella teoría ó conducta que está en contradicción con nuestras afirmaciones de escuela y con nuestros principios de partido? Por eso nosotros, que recogemos la herencia de la antigua Monarquía á beneficio de inventario, rechazamos ese abolengo regalista, que contradice las doctrinas fundamentales de nuestro programa.

Por lo demás, es claro que yo no he de hacer al Sr. Carvajal la ofensa de creer que el catolicismo suyo está al nivel del catolicismo doctrinario que tienen los conservadores; de ninguna manera: yo le considero á S. S. más católico que todos los señores que se sientan enfrente. De seguro que el Sr. Carvajal lamenta como yo que en España hoy, á pesar de todas las apariencias legales, en realidad el Estado sea, no ya católico, pero ni siquiera cristiano ni aun francamenle ateo. El Estado ahora, lo mismo bajo el Gabinete liberal del Sr. Sagasta que bajo el conservador del Sr. Cánovas del Castillo, por desgracia nuestra, es un Estado ateo, aunque ateo con hipocresía, no con franqueza. Ya ve el Sr. Carvajal cómo no protesta nadie en el banco azul; todos están conformes con mi afirmación; la minoría conservadora se queda tan tranquila al oir decir que la primera parte del art. 11 de la Constitución no es una verdad, que en España el Estado no es cristiano siquiera, sino que es ateo y no francamente; nadie protesta ni con una queja dolorida siquiera; el mismo Sr. Cos-Gayón, tan piadoso, no se digna ni protestar contra esta afirmación mía; prueba evidente de que tengo tristemente razón en lo que estoy diciendo. Sería, si la cosa no fuera tan grave y lastimosa para nuestras conciencias, ocasión de felicitar al Sr. Salmerón al ver que muchos de sus principios se están realizando en España. Y no me refiero yo precisamente, Sres. Diputados, en esto de las relaciones de la Iglesia y del Estado, y en este concepto que directamente ha trazado el Sr. Carvajal, no me refiero ciertamente á la tolerancia que aquí se concede á la secta protestante; no me refiero á la ca-

pilla de la calle de la Beneficencia, ni á la de la de Leganitos, ni á la de Chamberí, ni á las 112 capillas protestantes que hay en España; me refiero á la propaganda impía, no sólo en los periódicos, sino en los libros, en los folletos y en la cátedra, que se estaba realizando lo mismo antes durante el Gobierno conservador que ha precedido al último Gobierno fusionista, y que seguirá al amparo del actual Gabinete conservador.

Y yo, que digo que no están garantizados los derechos de la Iglesia, y que es una verdadera mentira la parte primera del art. 11 de la Constitución, puesto que no se practica, y el Estado en realidad no sólo no es católico, sino que es ateo, yo debo decir que ahora considero, en vista de esta afirmación, un verdadero conservador á Robespierre, comparado con el Sr. Sagasta, y aun con el Sr. Cánovas del Castillo.

Todos sabéis que en aquellos días luctuosos y tristísimos de la revolución francesa, cuando podía decirse que el sol que había alumbrado á Clodoveo en Tolviac, y en el suelo de las pirámides á San Luis, no venía á iluminar más que un mar de sangre con islas de esqueletos y de escombros; cuando la guillotina se levantaba como una especie de catafalco en el suelo francés, y vacilaban hasta los cimientos sociales, y del antiguo alcázar no quedaba piedra sobre piedra, en aquellos momentos lúgubres y sombríos, Robespierre, asustado de su propia obra, cansado de derramar la sangre ajena y en vísperas de derramar la propia, en el seno de la Convención decretó un día la existencia de Dios y la inmortalidad del alma; y yo digo que ni el Sr. Cos-Gayón, que es persona tan piadosa, ni el Sr. Cánovas del Castillo, que quizá no lo sea tanto, ni el Sr. Romero Robledo, que creo que no lo será tanto como los dos, y que ninguno de los individuos que están en el Gabinete conservador se atreverían á establecer desde el poder un decreto semejante al decreto de Robespierre.

¿A que no se atreven á garantizar en España, contra toda discusión, la existencia de Dios y de la vida futura? ¿A que no se atreve S. S. á hacer eso? No se atreve, de seguro, el Sr. Cos-Gayón, porque el día en que, prescindiendo de fórmulas cancillerescas, el día en que en una forma, por decirlo así, como la sentencia de un tribunal, se viniese á decretar lo siguiente: «Que considerando que sin la existencia de un Ser creador y providente, aquella necesidad moral en que estriba el deber, por la misma relación de inferioridad y de superioridad que implica y que la razón no puede tener con respecto á sí misma, no podría existir, y de la misma manera el derecho, que es correlativo con esa obligación, carecería también de fundamento; considerando que sin la vida futura, y realizándose aquí en la tierra plenamente nuestra naturaleza, y, como diría en otros tiempos el Sr. Salmerón, realizándose por completo el contenido de nuestra esencia, habría que suponer entonces que teníamos nosotros el pleno y absoluto derecho al goce, á satisfacer nuestros instintos y nuestras pasiones, ya que vida tan efímera habría de terminar en los linderos terrenales y no habría de tener un mundo ultrahumano, donde pudiera encontrar recompensa para sus méritos y castigo para sus malas obras, habría que sostener que era la virtud vicio, y el vicio virtud, y habría derecho absoluto al goce, y, por lo tanto, á destruir todos aquellos obstáculos y limitaciones que á él se oponen, como la religión, la familia, la propiedad y la autoridad, que tendrían que desaparecer ante ese pleno, absoluto y único derecho de la naturaleza humana; y entonces vendría, como consecuencia ineludible, la anarquía con todos sus horrores; y aun teniendo en cuenta nada más que estas meras consideraciones naturales, si el Estado dictara un decreto diciendo: puesto que aun afirmando nada más que estas verdades, que son como de sentido común y patrimonio de la humanidad, aun teniendo en cuenta nada más que estas primordiales verdades: la de la existencia de Dios y la de la vida futura, las bases cardinales del orden moral y religioso, y, por consiguiente, los cimientos de la sociedad humana, yo voy á decretar que no pudiendo el Estado liberal en realidad ser católico, que no siendo ni siquiera cristiano, en el sentido vago, deficiente, incompleto y nebuloso que dan á esta palabra las diversas sectas protestantes, voy á sostener, aunque sea una especie de deismo, como la profesión de fe del vicario saboyano de Rousseau, voy á afirmar la existencia de Dios y de la vida futura y garantizarlas en las leyes; desde el momento que eso hiciera el Gobierno, desde el momento que el Sr. Cánovas se atreviera á hacer eso, tendría que decretar inmediatamenie la expulsión de todas las cátedras de España de los profesores ateos, fueran panteístas ó positivistas, á todos debiera expulsarlos de sus cátedras, y debiera entonces recoger por mano de la autoridad aquellos periódicos, folletos y libros en que de una ú otra manera se atentara á la existencia de Dios y de la vida futura.

¡Ah! Entonces no quedaría relegada la divina Providencia al último párrafo de los discursos de la Corona (*Risas*), que es adonde suelen relegarla todos los partidos doctrinarios que van pasando por ese banco; entonces Dios y la vida futura gozarían de iguales garantías que goza la augusta persona que ocupa el Trono.

Por eso no lo pueden consentir los partidos doctrinarios; y por eso afirmo y sostengo que ni el señor Cánovas del Castillo ahora, ni el Sr. Sagasta antes, ni el Sr. Pidal y Mon que se sentara en el banco azul, se atreverían á hacer lo que hizo Robespierre en el seno de la Convención nacional. Es más, señores: ¡si sois unos católicos tan singulares, que no os atrevéis siquiera á sostener lo que han sostenido Almanzor y hasta los Abdherramanes, que al fin creían en un Alá y en una Providencia! Va á suceder que Brisba es más religioso que vosotros. (*Rumores.*) Y mirado desde este punto de vista, no me extrañaría que pudiéramos ver con relativa complacencia en el mismo Sr. Cánovas del Castillo una especie de Almohade, un Almoravide en el Sr. Duque de Tetuán, un Benimesín en el Sr. Cos-Gayón, y hasta una especie de Nazarita en el Sr. Castellano. (*Risas.*) Porque todos ellos les llevan ventaja en cuanto á afirmaciones religiosas, los Almohades, los Almoravides, los Benimesines, los Nazaritas y hasta los moriscos mismos, tanto al partido liberal como al partido conservador; pues creo que no tendrían inconveniente, como éstos si se sentasen en ese banco, en poner fuera de controversia, fuera de discusión la existencia de Dios y de la vida futura.

Por lo demás, y llegando ya al fondo de la alusión del Sr. Carvajal, es claro que si es tan entusiasta y admirable defensor de la libertad del taba-

co, no debe ser enemigo de la libertad de la Iglesia, á no ser que S. S. crea que la Iglesia de Dios es de peor condición que el tabaco que S. S. defiende. (*El Sr. Carvajal*: La comparación no es muy respetuosa.) Por esa razón me extraña á mí que, no siendo respetuosa la comparación, S. S., que defiende la libertad de un extremo de ella, no quiera defender la libertad del otro. Pero esa democracia en cierto modo tabacalera que suele defender S. S., es á la vez una democracia regalista; porque yo sé que todo eso no son más que artificios retóricos de que se vale aquí para lucir su agudísimo ingenio el Sr. Carvajal, como sabe toda la Cámara que S. S., que es tan jurista, tan poeta y, sobre todo, poeta que tiene una imaginación brillantísima, que trata de acreditar en la polémica ese mismo ingenio, como si no lo tuviera ya bastante acreditado, y lo hace á veces nada más que por mera recreación retórica, suele lanzar aquí verdaderas paradojas con objeto de procurar la discusión y lucir su ingenio peregrino y florido.

Y como yo deseo que después de esta rectificación mía S. S. conteste con aquella elocuencia que le es peculiar, voy á dejar aquí la cuestión, ya que los dos hemos convenido y demostrado que el Estado es ateo, para que S. S. siga disertando sobre este punto y aclarando algunos otros acerca de aquello que yo llamaba democracia regalista, y que ha tratado S. S. de esa manera especial que tiene de tratar estas cuestiones.

De todos modos, suplico al Sr. Carvajal que tenga la bondad de exponernos su pensamiento acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; que nos diga si cree que aquellas regalías que, después de todo, no son más que concesiones graciosas que hizo la Iglesia á ciertos Reyes y Soberanos verdaderamente católicos y como premio á sus merecimientos, pueden subsistir cuando el Estado es ateo, es decir, cuando está en oposición franca con la Iglesia que las ha concedido.

¿Cree S. S. que las regalías pueden entonces subsistir? Nosotros las rechazamos en todos los casos; nosotros las condenamos desde el punto de vista católico; nosotros creemos que la Iglesia, sociedad completa y perfecta, tiene la facultad omnímoda de legislar, y que no se puede poner enfrente de ella ese *pase regio*, que no es más que el medio de que el Estado cesarista se vale para atentar contra la potestad legislativa de la Iglesia; nosotros creemos que contra la facultad judicial de la Iglesia se levantan arbitrariamente los recursos de fuerza, y los condenamos; nosotros creemos que al negar á la Iglesia aquellos medios coercitivos á que tiene derecho, se trata de mermar su facultad ejecutiva; y por eso nosotros, que condenamos las regalías desde todos los puntos de vista, creemos que aquello que fué merced y concesión graciosa otorgada por la Santa Sede á los Monarcas católicos, de ninguna manera puede subsistir cuando el Estado reniega más ó menos embozadamente del catolicismo, y se declara, aunque sea hipócritamente, ateo.

Creo haber contestado á la alusión del Sr. Carvajal; y por ahora, sin perjuicio de rectificar, como supongo que tendré que hacerlo, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Ya supondrá el Congreso que ante las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Vázquez de Mella no puedo permanecer callado, porque si lo hiciera, obedeciendo á una subjeción, á una esclavitud de mi pensamiento, aprisionado por las circunstancias en que nos hallamos, mi silencio pudiera interpretarse como descortesía.

Es evidente que el Sr. Vázquez de Mella no ha hecho uso de mi nombre sino para proporcionarme la satisfacción inmensa de oir á S. S. otro de sus maravillosos discursos, en los cuales, al oirle, anda uno vacilante y no sabe qué admirar más, si la rapidez de la concepción y de la expresión, ó la profundidad del concepto, ó ese aluvión riquísimo de palabras con que hermosea sus períodos, sin que resulte en desventaja de la manifestación de su pensamiento; raro, rarísimo privilegio de S. S. entre los demás oradores en quienes casi siempre la afluencia es un defecto; porque escasas veces suelen combinarse los reposos del entendimiento y aun los bríos de la imaginación con ese atropello vertiginoso que en los labios del Sr. Mella añade nuevos encantos á sus discursos.

Sucede, Sres. Diputados, con harta frecuencia, en el uso y quizás en el abuso de las prácticas parlamentarias, un hecho que se me antoja extraño: está un orador pronunciando su monólogo, y de pronto otro de los Sres. Diputados atropella por entre los telones y bastidores y convierte el monólogo en diálogo.

Así me sucedió á mí ayer con el Sr. Mella; con lo cual claro está que S. S. no nos causó agravio ni daño; antes bien, nos hizo concebir la esperanza de que hoy escucharíamos su voz elocuentísima y nos procuraría uno de estos ratos deleitables que, aun siendo tan frecuentes en el Parlamento español, siempre son acogidos con gusto y con simpatía, como toda manifestación sublime de la belleza.

Pero, en fin, es lo cierto que yo estaba en mi monólogo, y quien le convirtió en diálogo fué el personaje que se presentó en las tablas.

Hube de contestar al Sr. Mella, y en seguida el señor Mella se dió por aludido, cuando la alusión la había recibido yo del Sr. Mella; pero sin duda era preciso objetivar la alusión, y para eso es únicamente para lo que yo he servido; mas un deber de compañerismo me obliga, no obstante lo inopinado del lance, á dar la réplica al Sr. Mella y á condescender con su propósito, sin darme por entendido de los móviles verdaderos; si bien conviene advertirle que para atraerme á esta confabulación no era preciso extremar las alabanzas que ciertamente ha prodigado, como quien tiene mucho que dar siendo tan rico. Acostumbrado á las injusticias de la vida, acepto sonrojado hasta las benevolencias, y me aturden por de contado los excesos de la alabanza debidos á la amistad.

Yo sé que S. S. es sincero cuando habla y que lleva la cortesía trabada con la lealtad de su palabra, hasta donde la conduce lo volcánico de su pensamiento, con aquella rapidez que en este caso le ha llevado de una arrancada de su vuelo desde el mundo clásico al mundo bíblico, á veces comparando este banco con el Olimpo donde Júpiter fulmina sus rayos, y otras veces con el Sinaí donde Moisés recibe las tablas de la ley. Y luego, ó antes, no lo recuerdo, me llamaba el Abraham republicano, sin que yo pueda advertir la concordancia que haya entre mi actitud política y el patriarca hebreo: á no

ser porque he sabido conservar incólume mi fe en medio de la universal idolatría, y á pesar del ejemplo pernicioso de tanta y tanta caída moral como presencio. Con Abraham principia la historia del pueblo escogido, y conmigo no principia la historia de los republicanos españoles, que son una muchedumbre providencial en los destinos de la Patria; pero puede ser que el Sr. Mella lo diga porque estoy pronto al sacrificio, y las zarzas que me circundan se iluminan con el fuego sagrado de la idea, entre cuyas llamaradas me parece oir voces sobrenaturales.

Yo no tengo tan á la mano los símiles para responder en el mismo tono al Sr. Mella, y cuando he de decir que su mano embellece cuanto toca, temería sin quererlo, y violando en la apariencia siquiera la verdad y la justicia, encontrar una comparación en la fábula; mas ello es lo cierto que el Sr. Mella ha embellecido mi discurso de ayer en términos tales, que yo no le hubiera conocido.

A propósito de algunas palabras que pronuncié ayer, no en defensa del regalismo, sino en demostración de que un Gobierno español no puede abandonar los derechos que tiene la Nación española consignados en sus relaciones con la corte romana, supuso el Sr. Mella que yo era regalista, y á este propósito hablaba del jansenismo y de Jansenio, dando á entender que las afirmaciones de las escuelas de Lovaina admitidas entre los solitarios de Port-Royal consistían principalmente en la distinción hecha por mí entre la majestad del Pontífice y los procedimientos de su curia.

Es verdad que todas las herejías han tomado por pretexto y han tenido frecuentemente por origen los abusos que en nombre de la religión pueden existir y los errores que según la falibilidad humana ocurren á las veces; pero esto no quiere decir que sea una herejía la simple advertencia de estos errores y de estos abusos, y así es que el jansenismo que ha participado de esta condición no consiste en ella, sino principalmente en sus opiniones sobre la gracia y la predestinación, viva y victoriosamente repartidas por las Bulas de muchos Pontífices, y señaladamente por la que se ha hecho famosa con el nombre de Bula *Unigenitus*.

¡Jansenista yo, ó sospechoso de jansenismo, porque advierto y declaro lo que es elemental y lo que es necesariamente diferencial! ¿Pero es posible que por la largueza que el Congreso ha concedido al Sr. Mella para que trate de estas cuestiones, mereciéndola su talento, abuse yo sin estos títulos y entre en una discusión que es propia del trascoro de una catedral ó de las Academias de un Seminario? Discutamos sobre jansenismo, molinismo, los cinco propósitos condenados por la Sorbona y todo cuanto quiera S. S. discutir; pero no agotemos la paciencia del Parlamento; busque terrenos S. S. donde esto pueda debatirse entre nosotros, y allí acudiré yo para continuar esta controversia.

La distinción entre el Jerarca de la Iglesia católica, el Padre común de los fieles, el Vicario de Jesucristo, y los instrumentos de que necesariamente ha de valerse para cumplir con su misión terrena, es justa y necesaria para que no le alcancen las salpicaduras del error que cabe en las cosas humanas. La palabra de Dios baja desde las alturas y mueve los labios de su intérprete augusto; pero no baja más ni llega á donde se mueve la curia romana. El señor Mella no establece estas distancias, y confunde las esferas de acción donde lo divino domina exclusivamente con aquellas donde se traba con lo humano.

Un católico sincero, ilustrado, de aquellos que no confunden el dogma con el simbolismo, que no necesitan para creer que el último se les imponga como una verdad cierta en el fondo y en la forma, que saben y pueden distinguir entre el principio y la regla, entre los dogmas, los cánones y la disciplina; un católico como yo imagino que es el Sr. Mella, capaz de todos los vuelos y de la concepción de las inefables armonías que se ven y se oyen dentro de nuestra común conciencia, ¿cómo puede incurrir en semejante extravío? ¡Ah! Si yo no creyese que hoy le han arrebatado los artificios de la retórica, dudaría de la fuerza y de la virtud íntima del catolicismo; que éste es como una creencia purísima que se evapora del vaso de la vida material, y que los que profesan con sinceridad y arraigo la doctrina, se levantan instintivamente hacia la cumbre y con repugnancia descienden á los valles, donde si corren con frecuencia caudales ricos de aguas claras, también, según los declives, corrientes turbulentas y cenagosas.

El error ha vivido con frecuencia por estas angosturas, ya que no tiene fuerzas para subir las cuestas por donde se alcanza la contemplación de lo absoluto; y solamente se viste en la Iglesia con vestiduras blancas aquel que la rige, y que en materia de dogma es infalible.

Ya habréis advertido, Sres. Diputados, con cuánto arte ha labrado el Sr. Mella su propio capullo, y que yo de lo único que puedo jactarme aquí es de haberle proporcionado la ocasión. Nos ha hablado mucho del regalismo; yo no tengo que defenderle; pero sí tengo que advertirle la contradicción en que incurre su espíritu monárquico, que más debiera inclinarle á la concordia establecida por la tradición entre el sacerdocio y el imperio, que á la sumisión del imperio á los pies del sacerdocio en estas materias discutibles.

Allá se las avenga como pueda con la Monarquía tradicional y con los principios en que se funda cuando examinando la conducta de los Reyes absolutos, austriacos ó borbónicos, que fundaron las leyes de relación entre España y la Iglesia, no ve ante sus ojos la representación de origen divino, sino espíritus liberales, protervos á sus ojos, contrarios del sentido católico, por cuyo pecado exhalan ese olorcillo de azufre de que se aparta recatadamente S. S. A todo esto yo no tengo nada que decir ni nada que contestar, sino que no cumpliéndome la tarea de su defensa, digo que en tanto sus leyes sean las leyes por que se rige en España la Iglesia respecto de la disciplina, es preciso obedecerlas mientras existan y cumplirlas por quienes tienen políticamente tan grave misión. Yo sé que necesitan modificarse en las instituciones de lo porvenir, y yo sé también que la Iglesia no será refractaria á dar bases sólidas y permanentes á esta situación, un tanto vaga é indefinida, como lo son también las instituciones que la representan.

Pero, ¿cómo han de cambiarse en la actualidad, ni qué necesidad hay de ello? Aquí se introduce el Sr. Mella en un campo donde dominan, más que las ideas religiosas, las ideas políticas, y donde se manifiesta el propósito de poner el sentimiento religioso al servicio de otras instituciones olvidadas.

Dice el Sr. Mella que no puede existir concordia entre la Iglesia católica y ese Gobierno, que es un Gobierno ateo, porque no es el Estado cuya significación lleva. Difiero de la opinión del Sr. Mella; podrá ser que los hombres en las confusiones del error ó en las desesperaciones de la duda lleguen á negar la existencia de la divinidad; pero para que el Estado fuese ateo, sería preciso que lo fuesen también los pueblos, y eso no puede ser, eso no ha sido nunca, eso es un juego de palabras de que se valen los adversarios de un régimen político para lanzar á su rostro acusaciones que no merecen. Las colectividades no son ateístas, el Estado no puede serlo; el ateísmo no es una escuela ni es un sistema; es una simple negación individual que se asemeja con caracteres muy marcados á la demencia. En cuanto á los individuos, en cuanto á los seres, sin quererlo quizá, sin sentirlo, por el mero hecho de su existencia proclaman la de Dios, y aunque su pensamiento se oscurezca y se aparte de la contemplación de lo infinito á que todas las almas se hallan atraídas por fuerza interior que en ellos existe, pregonar la existencia de la divinidad y suponerle á un Estado ateo, que es lo mismo que suponer la existencia de un pueblo ateo, es ya una negación de la influencia del espíritu divino en el espíritu humano.

Pero no se trata solamente del espíritu humano; la creación entera es como la frase que dice «Dios existe»; el mineral que se forma por la asociación de las moléculas en los oscuros senos de la tierra, la planta que crece, la flor que se abre, el ave que canta, el hombre que piensa, la nube que pasa, el sol que nos alumbra, todo dice á gritos «Dios existe», y si alguien en las bóvedas oscuras de su cerebro enfermo piensa que no es verdad y atribuye á la materia el pensamiento, el movimiento, la vida, suponiendo que el mundo se ha hecho por una combinación de la casualidad, como esta combinación, como esta casualidad exigiría la voluntad, la inteligencia y el poder, ese pregona también á Dios cambiándole puerilmente el nombre.

Mas, en fin, el hecho es que existe una concordia entre la Sede Pontificia y el Estado español, y que no se concibe que si fuera cierto que el Estado español es ateo, sostuviese la Silla Pontificia esa concordia. ¿Cómo había la Iglesia de Roma de ponerse en contacto, en trato con el réprobo y con el ateo y descender por motivos de conveniencia á la hipocresía de sostener relaciones religiosas con un Estado, y necesariamente con un pueblo, que se hallara contagiado de mal tan grave? Eso no puede ser. Aun cuando el Estado español no fuese católico, ¿no sabe el Sr. Mella que podría existir la concordia lícitamente dentro de ciertos límites y con determinadas salvedades?

Pues qué, la Silla de Roma, ¿no está en relaciones con los pueblos que no profesan la religión católica ó en los cuales no existen los católicos en mayoría? ¿Entiende por eso el Sr. Mella que si el Estado no fuera católico, habiéndolos en España, debieran suspenderse las relaciones entre Roma y España?

Su señoría quiere saber cómo en mi espíritu concuerdan las ideas republicanas y democráticas con las ideas religiosas: esa es otra cosa. Pero en cuanto á cuáles hayan de ser las relaciones de la Iglesia y del Estado republicano, me parece que á deshora lo pregunta el Sr. Mella. ¿Quiere saber S. S. en lo que concuerda el espíritu democrático con el espíritu religioso y el espíritu republicano? Pues lo sabrás porque uno de los aspectos desde los cuales el hombre considera á la divinidad como bien supremo es la noción del derecho; porque de todos esos sistemas por los cuales se ha regido la humanidad desde los tiempos más remotos hasta el presente, oligárquico, monárquico absoluto, cesáreo, monárquico constitucional, autocrático, no hay ni uno solo que se funde en el derecho. Por donde se establece que entre la esfera de lo religioso y la esfera de lo político existe una relación íntima, como existe entre los principios religiosos y los principios republicanos y democráticos.

No me hable el Sr. Mella de libertad ó libertades; ya sabe S. S. de antiguo que yo considero que estas ideas son muy vagas para una discusión seria, y que en vez de hablar de libertades hablo siempre de derechos.

Como el derecho se aviene con Dios, y el derecho no es otra cosa más que democracia en cuanto al régimen de los pueblos, la democracia resulta eminentemente religiosa, quiéranlo ó no lo quieran los demócratas; y como la única forma de la democracia es la República, resulta en definitiva que la República es la forma de gobierno que más se aviene con la existencia de Dios y las creencias católicas.

Ya sabe S. S. por qué yo soy demócrata y soy religioso; porque soy demócrata y republicano. Y ahora, acercándome más á S. S. y estrechándome más con sus argumentos, le digo que la Iglesia es una institución eminentemente democrática, y que no hay nada que se parezca tanto en el orden de las instituciones políticas al régimen de la Iglesia como la democracia y la República.

Y me siento, porque presumo haber dicho ya lo bastante para favorecer los propósitos, y demasiado para la tolerancia del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Mella, y debo recordar á S. S. que estamos discutiendo el presupuesto del Ministerio de Estado.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Agradezco al señor Presidente su advertencia; pero, como S. S. comprende muy bien, cuando se trata nada menos que del Estado, no es extraño que se diga algo de las relaciones que debe mantener con la Iglesia; y cuando se ponen en tela de juicio y se tratan como en derecho constituyente varias cuestiones relacionadas con el Estado y con la Iglesia, hay necesidad de decir algo sobre esta materia tan interesante; pero procuraré ceñirme á la alusión, porque si fuera á contestar á todos los puntos de que el Sr. Carvajal se ha ocupado en su discurso, necesitaría, no una rectificación, sino un libro entero.

El Sr. Carvajal, que además de ser un gran poeta, es muy bondadoso, ha querido contestar á lo que yo he dicho de él con una verdadera cascada de flores, que yo le agradezco por la intención; pero que no debo aceptar sino como una prueba de lo bondadoso que es S. S. Ha dicho el Sr. Carvajal que yo embellecía todo cuanto tocaba, y no ha advertido que de los resplandores de su elocuencia había yo participado de algún modo, aunque no fuese más que como un reflejo pálido y mezquino; de manera que lo que consideraba S. S. como sol con luz propia, no era más que una macilenta luna.

Dice el Sr. Carvajal que la curia romana ha incurrido en errores muchas veces; que la curia romana, y con este nombre comprendía S. S. todas las Congregaciones eclesiásticas que tiene á su lado la Santa Sede para el gobierno y régimen de la Iglesia, ha incurrido en error algunas veces. ¿Cree S. S. que aun suponiendo eso, pueden considerarse esas Congregaciones como factores inútiles? ¿Cree S. S. que un buen católico puede poner en tela de juicio la existencia de esas Congregaciones y atacarlas? Dice S. S. que han incurrido en error. ¿Cuándo? ¿En dónde? Y de todos modos, la ocurrencia es peregrina. ¿No han incurrido en error el Estado, la familia, todas las colectividades humanas? ¿Cree S. S. que porque no están dotadas esas Congregaciones de la infalibilidad deben desaparecer? Ese argumento, con probar mucho, no probaría nada. Esas Congregaciones para los católicos, si no tienen el dón de la infalibilidad tienen el dón del acierto, hasta el punto de que son auxiliares necesarios para el régimen del gobierno de la Iglesia, y ninguno que se llame católico puede menoscabar su prestigio sin que los católicos se levanten en protesta contra el que tal haga y le consideren sospechoso de herejía. (*El Sr. Carvajal*: No lo había oído nunca.) Es bueno que lo vaya oyendo S. S., porque irá corrigiendo esas doctrinas que le van llevando lenta y cautelosamente hacia el jansenismo que al parecer rechazaba.

Creo que S. S. no es defensor de las cinco proposiciones del *Agustinus* del Obispo de Iprés. Pero de todos modos, creo que aquella división tan marcada que hacían los escritores jansenistas del siglo pasado, que S. S. ha repetido aquí antes, es un ataque al Pontificado, hecho no directamente, porque sería descubrirse ante los católicos, sino atacándole de soslayo, por la espalda, haciendo que el ataque se dirija á las Congregaciones, para que, menoscabadas éstas en sus prestigios, quedase aislado y solitario el Pontífice. Porque S. S. incurre en un error más que jansenista al decir que esas Congregaciones en lo que tienen de temporal, en lo que miran á lo humano, no pueden en manera alguna ser como un auxiliar poderoso de aquello otro que sólo vive, según S. S., en las alturas, que es espiritual y que está sublimado por su principio, por su fin y por sus medios.

¡Ah, Sr. Carvajal! Es ciertamente espiritual la naturaleza del Pontificado, espiritual su fin, y muchos de sus medios espirituales son también; pero ese vago espiritualismo religioso de que hacía gala S. S., me revela que en el fondo de su espíritu hay algo más triste que el jansenismo á que aludía antes, y es aquel cristianismo vaporoso, nebuloso, indeciso, de que hacían alarde escritores como Lamartine, á quien en tantas cosas se asemeja S. S., y, sobre todo, después del viaje que hizo á Oriente, en que participó de aquel panteísmo religioso en que parece que se anega el alma poética de S. S. No: la religión es una relación con Dios que abarca al hombre todo entero, no sólo en su vida espiritual, sino en su sustancia corpórea, y que exige culto interno y externo, y que ejerce su imperio lo mismo en las relaciones individuales que en las relaciones sociales.

Querer convertirla en una como florescencia espiritual y en un puro sentimentalismo, es incurrir en aquella especie de religión pietista, de vaporoso y etéreo cristianismo, que han sostenido muchas escuelas germánicas, y de las cuales sin advertirlo S. S. viene ahora, por debilidades de pensamiento más que de voluntad, á hacer la defensa aquí y á participar de sus doctrinas. Su señoría decía que yo había labrado la alusión dentro de mi propio capullo. Pero S. S., que se ha convertido, no ya en gusano, sino en mariposa, ha tratado tantas cuestiones, ha pasado del jansenismo al regalismo, desde el Olimpo al Sinaí, ha extendido de tal manera el vuelo, y la mariposa de su imaginación ha mostrado en sus pintadas alas tantos cambiantes de luz, que ha producido en nosotros una extraña fascinación; y cuando he querido condensar todo eso que ha dicho S. S., cuando he querido compendiarlo en una síntesis que pudiese encerrar su pensamiento, no he encontrado más que esta frase para expresarlo: música celestial, Sr. Carvajal. (*Risas.*)

Le extraña á S. S. que yo no acepte la herencia de los Reyes absolutos y que rechace el regalismo, que no era más que una forma del cesarismo pagano que hicieron revivir en el seno de la sociedad cristiana.

¿Cómo hemos de querer el cesarismo, si profesamos la doctrina católica, y en virtud de ella todo cesarismo es contrario á los derechos de Dios y del pueblo?

Debía reconocer el Sr. Carvajal que nosotros en manera alguna podemos hacernos partícipes de ese regalismo que S. S. considera hijo de la buena armonía entre la Iglesia y el Estado, y que no es más que una usurpación, una intrusión del Estado en los derechos de la Iglesia, que nosotros no podemos reconocer. Por eso nosotros no queremos nada que se parezca á Iglesias nacionales, á libertad anglicana, y rechazamos en nuestro abolengo monárquico á Reyes que se toman como modelo de Reyes liberales, por ejemplo, á Felipe el Hermoso, que ha sido llamado por sus contemporáneos el Rey de los legistas. Por eso nosotros somos defensores de aquella armonía de relaciones que ha de existir entre la Iglesia y el Estado, manteniéndose cada cual dentro de su propia órbita, pero estando subordinado el fin del Estado al fin de la Iglesia; que para negar esto es necesario desconocer su fin espiritual.

Por eso, entre un Estado completamente ateo y un Estado hipócritamente cristiano, prefiero un Estado ateo. Su señoría lo niega, confundiendo lastimosamente el Estado meramente oficial con la Nación, que es cosa muy distinta, pues S. S. al confundir esas dos cosas quiere decir que porque un Estado sea ateo lo ha de ser también el pueblo, lo cual es completamente inexacto, porque es confundir el concepto de la Nación con el concepto de sociedad civil, y el concepto de Estado en general con el concepto de Estado meramente oficial. Su señoría debe hacer esa distinción y no fundar sobre tales confusiones un sofisma y querer deducir que yo, sosteniendo que á pesar de todas las apariencias legales, el Estado es ateo, afirmo que el pueblo también lo es. No; el pueblo, afortunadamente, permanece católico, aunque el Estado no lo sea. Yo lo que he sostenido es que entre un Estado hipócritamente cristiano y un Estado francamente ateo, prefiero siempre este último: aun si pudiera me quedaría sin los dos.

Así es que entre los artículos de una Constitución que dicen que el Estado es católico y al mismo tiempo se establece la tolerancia religiosa y se practica el ateísmo, yo prefiero aquel proyecto de consti-

tución federalista presentado por el Sr. Pi y Margall, en cuyos artículos 34, 36 y 37 se establecía la separación absoluta de la Iglesia y del Estado. (*El señor Salmerón*: Lo mismo que sostienen los Obispos católicos en los Estados Unidos, que dicen que la fe...) Voy á contestar al Sr. Salmerón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Recuerdo á S. S. que está usando de la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Agradezco mucho el recuerdo al Sr. Presidente, por más que, como tengo bastante memoria, no lo había olvidado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pues lo siento por S. S., porque la Presidencia tendría necesidad de cumplir el Reglamento, y entonces habría de hacerle la advertencia en otra forma.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Agradezco al señor Presidente lo mismo la segunda que la primera advertencia; pero habiéndome interrumpido el señor Salmerón, creo que tengo derecho á contestarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Las interrupciones no están autorizadas por el Reglamento.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pero están autorizadas por la costumbre, que es un Reglamento consuetudinario. ¡No faltaba más! Por una interrupción me ha aludido el Sr. Carvajal. ¿Cómo no he de poder recoger yo la interrupción que me ha dirigido ahora el Sr. Salmerón?

Dice el Sr. Salmerón que en los Estados Unidos los Obispos católicos, en materia de relaciones de la Iglesia y el Estado, prefieren la separación. Pues eso mismo, en igualdad de circunstancias, sostienen y prefieren todos los Obispos católicos del mundo; y nosotros, que tenemos por ideal la unidad moral entre la Iglesia y el Estado, estamos con los representantes de la Iglesia en los Estados Unidos, y entre dos males, caso de ser forzados á escoger, optamos por el menor.

Nosotros preferimos la absoluta libertad religiosa y la separación de la Iglesia y del Estado aplicada con franqueza, á que las relaciones de la Iglesia y el Estado se cubran con una máscara de cristianismo, para ir poco á poco, lentamente, dañando las conciencias cristianas, enervando todas las energías sociales, para que en los días de las grandes catástrofes, muertas todas las resistencias, no encuentre un muro de contención la ola revolucionaria.

En cuanto á los antecedentes liberales que yo decía del regalismo, sepa S. S. que aquellos regalistas que se arrastraban como reptiles por las antesalas de los Reyes absolutos de los siglos pasados, no tienen nada que ver con nosotros; aquéllos eran enemigos ocultos de la Iglesia, y entonces en nombre de los derechos de la Corona usurpaban sus prerrogativas y las funciones sociales, como después el Estado moderno, en nombre de otras prerrogativas y derechos, ha venido á usurpar las funciones sociales y los derechos de la Iglesia; que el César no siempre tiene la forma de Rey, muchas veces tiene la forma de Estado; que no es otra cosa la Estatolatría, en suma, más que una forma del cesarismo pagano, del cual no fué el realismo más que uno de sus aspectos.

Decía el Sr. Carvajal que todo sér, por el hecho de existir, proclama la existencia de Dios. ¿Quién lo duda, Sr. Carvajal; quién duda que el hecho mismo de la existencia de todo sér supone por la misma contingencia aquel otro sér necesario y absoluto que ha de existir por sí mismo, y que ha de tener su razón de ser en su propia esencia? ¿Quién duda que aquel argumento metafísico, presentado siempre por todos los expositores de la teodicea cristiana, lleva, desde el mero hecho de existir á un como ascenso de las causas relativas, hasta llegar á la causa primera y absoluta? Es verdad que todo sér proclama la existencia del Sér Supremo y necesario; pero esa existencia la proclama también la existencia misma de Lucifer, y creo que S. S. no tomará como modelo de cristianismo al ángel caído del Retiro. (*Risas.*) ¿Cree S. S. que no proclama la existencia de Dios el hecho mismo de la existencia de Lucifer? Y qué, ¿de ahí vamos á deducir que era Lucifer un sér religioso, como decía S. S.? (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¿Qué tiene que ver eso?) Su señoría ha dicho aquí que todo sér, por el hecho de existir, proclama la existencia de Dios, y después deducía que todos los seres, supongo que racionales, por naturaleza tenían que ser religiosos. (*El Sr. Carvajal y Hué*: No he dicho eso. ¡Qué he de decir yo ese disparate!) Bueno; S. S. declara ahora que es un disparate; pero créame S. S. que sin advertirlo, pues S. S. sólo por inadvertencia puede decir disparates, ha hecho esta afirmación, que yo tenía necesidad de refutar. Su señoría decía que las democracias tenían que ser por naturaleza religiosas; pero antes afirmó que todo sér, por el hecho de su existencia, era religioso. (*El Sr. Carvajal y Hué*: No.) Bueno; pues me alegro que S. S. no haya dicho eso, porque así no tengo necesidad de refutarlo.

La lealtad de la polémica exige que se reconozca el error cuando uno ha incurrido en él; yo creía haber oído á S. S. esto; pero desde el momento que lo niega, no tengo para qué contestar á S. S.

Pues bien, ahora, en cuanto á que la República sea la forma más religiosa, Sr. Carvajal, ¡ah! ¿no sabe S. S. que sólo hay en el mundo dos Monarquías de derecho divino? En el orden natural la familia, y en el orden religioso el Pontificado; por consiguiente, aquella institución que más se parezca á la familia que rige al individuo mismo, aquella que pueda decirse que es obra directa en el orden natural, de Dios, aquella es la preferible; y así, pues, asemejándose más la Monarquía á la constitución de la familia y á la constitución de la Iglesia, que, según todos los grandes escritores, no es democrática, que eso sí que es un error más que jansenista, ni aristocrática á la manera anglicana siquiera, como han sostenido muchos herejes, es claro que la Monarquía lleva muchas ventajas á la República y á la democracia que defiende S. S.

Ahora, en cuanto á que la Iglesia en otro sentido sea democrática, ¿quién lo niega, Sr. Carvajal?

¡Si yo no combato la democracia! ¡Si creo que soy más demócrata que S. S. mismo! Pero hay dos democracias distintas, diferentes, en la historia. ¡Ah! No las confunda por Dios, S. S.; no confunda aquella democracia que no tiene como dogma más que la igualdad, aquella que afirma que todos los hombres nacen y permanecen iguales, cuando en realidad nacen y permanecen dependientes en el seno de la familia, de las clases y de la sociedad nacional; no la confunda con aquella otra que afirma la comunidad de derechos civiles y ve en las libertades públicas la garantía de sus derechos civiles; aquella que mantiene el orden de todos los factores de la sociedad,

pretendiendo que cada uno dentro de su esfera cumpla su fin, y al propio tiempo contribuya al bien común. Esa democracia no es incompatible con la Monarquía cristiana; antes se afirma en ella de tal manera, que ha llegado á trascender desde los libros sagrados á las leyes, aquel axioma de que no son los pueblos para los Reyes, sino los Reyes para los pueblos.

Esa es la democracia cristiana; es la verdadera democracia popular; es aquella que hace que participen todos, lo mismo en el seno de las familias que de las clases, lo mismo en el seno de los Municipios que de las regiones, de todas aquellas garantías y libertades que corresponden á los pueblos.

¿Cómo no hemos de ser nosotros defensores de esa santa y genuina democracia? Es claro que en la Iglesia el último de sus hijos puede ascender á la más encumbrada, á la más grande de las alturas; es verdad que el último mendigo puede sentarse en la Silla de San Pedro y regir á la cristiandad y hacer que se postren ante él los Reyes y los Emperadores; es verdad que la Iglesia ha dado altísimo ejemplo de democracia presentando, en esta época turbulenta en que se agita la cuestión social tan hondamente, á un pobre obrero, al Beato Yabre, en los altares, para que vayan ante él á postrarse todas las potestades de la tierra, para indicar cómo engrandece, cómo levanta á las muchedumbres y cómo hace que vengan á postrarse ante el último obrero todos los poderosos; pero eso ya lo había establecido la Iglesia en su propio fundador, que al mover en el taller de Nazareth con mano divina las herramientas del trabajo humano, elevó á una grandeza que excedía á todas las grandezas terrenales, á estos pobres obreros, por los que nunca podrá hacer la democracia moderna lo que ha hecho la Iglesia, auxiliada por las Monarquías cristianas, rompiendo las cadenas de su esclavitud, emancipándoles y haciéndoles hombres libres y ciudadanos.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda á los caps. 3.° y 4.° de la sección 2.ª «Ministerio de Estado», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, caps. 3.° y 4.° de la sección 2.ª, «Ministerio de Estado»:

Capítulo 3.°, art. 2.°—Personal del Cuerpo consular.

Las categorías de los Consulados de Bayona y París serán las siguientes:

Bayona.—Consulado general, con 10.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gastos de representación.

París.—Consulado de segunda clase, con 5.000 pesetas de sueldo y 3.500 de gastos de representación.

Capítulo 4.°, art. 2.°—Material del Cuerpo consular.

Gastos ordinarios del Consulado de Bayona, 6.625 pesetas.

Gastos ordinarios del Consulado de París, 5.000 pesetas.

Las anteriores modificaciones producen una economía de 1.500 pesetas con relación á las cifras propuestas en el dictamen de la Comisión.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=El Conde de Xiquena.=José B. Chicheri.=Diego Arias de Miranda.=Rafafel López Oyarzábal.=Conde de la Corzana.=Gustavo Morales.=Faustino Sancho.»

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palalabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: El Sr. Mella habla muy bien; pero, ¿no habéis observado, Sres. Diputados, que habla todavía mejor cuando habla como republicano y como demócrata, dejándose arrebatar por las fuerzas vivas de su naturaleza y escapándose de los lazos de hierro en que le tiene aprisionado la minoría carlista, donde figura? Porque yo, sobre todo en la última parte de su discurso, pongo mi firma y la sello con mi palabra, y todo lo que ha dicho acerca de la Iglesia con sus consecuencias prácticas ajustadas á la vida democrática, viene á confirmar la tesis que antes sostuve en breves palabras, y que no he de ampliar ahora.

No lo temáis; que cosa tan extraordinaria como ésta de llamar la atención de una Cámara que está absorta en la contemplación de las cuentas futuras de su país hacia regiones tan apartadas é ideales, sólo puede ser privilegio de la palabra del Sr. Mella. Pero conste, Sres. Diputados, que si no lo hago, ¡ah! no es por falta de ganas ni de acometividad, ni por emplazamiento que deje de hacer al Sr. Mella.

Donde quiera y como quiera, para discutir una á una todas las tesis contenidas en su discurso y el mío, estoy á sus órdenes. (*El Sr. Vázquez de Mella*: En el Carpio estoy.) Reciba, pues, S. S. el reto desde luego; señale el lugar y las armas. (*El Sr. Vázquez de Mella*: A su elección las dejo.) Después de esto, sólo voy á rectificar dos puntos, porque son tan graves, son de tal trascendencia, que pudiera parecer mi silencio como afirmación de las palabras del señor Mella.

Es cierto que el Pontificado tiene á su alrededor Congregaciones y fuerzas que le ayudan en el ejercicio de su misión, en cuanto su misión se roza con las cosas de la tierra. Entre ellas está la Sagrada Congregación del Concilio.

Esta Congregación, que por su instituto es sumamente respetable, fué, como dije ayer, instituída por el Papa Pío IV; pero con el fin sólo de que velase por el cumplimiento de los decretos tridentinos, reservándose dicho Papa la potestad de interpretarlos. Pío V estableció que la Congregación, en los casos que no fueran dudosos ó no hubiese dificultad de *sensu Concilii*, pudiese dar resolución definitiva; mas de los demás tenía que acudir siempre al Romano Pontífice; y Sixto V amplió sus facultades para interpretar los decretos *De reformatione*, bajo la condición de consultar al romano Pontífice sobre ellos y de expresarlo así en los decretos; como el Concilio de Trento forma el estado jurídico universal de la Iglesia, la Congregación por ende tiene facultades para interpretar el derecho canónico general ó universal y para dispensar en algunos casos; mas en otros tiene siempre que acudir á la autoridad suprema del Vicario de Jesucristo en la tierra.

Esta Congregación está auxiliada por las particulares y por lo que estableció Benedicto XIV, *super statu ecclesiae* y la de Sínodos provinciales y residencias de Obispos, presididos unos por el prefecto de la

Congregación del Concilio y otros por el Cardenal Vicario.

La *Signatura Justitiae* de Roma, llamada así porque el Romano Pontífice ó rubricaba ó firmaba la sentencia según el informe de los *refrendariis* ó curiales pontificios, ó delegaba con su rúbrica en algún juez para que decidiese, data de los tiempos de Inocencio VIII; pero Sixto V separó la curia de gracia de la de justicia y constituyó una Corporación que pudiese votar propiamente ó acordar la sentencia, cuya institución elevó Alejandro VII á la dignidad de Tribunal Colegiado y Supremo, ó sea de casación. Mas desde que el Romano Pontífice ha dejado de ser rey temporal, claro es que ya la *Signatura* no rige sobre asuntos del orden civil, y las funciones del Tribunal de la Rota ó *Signatura Justitiae*, se ejecutan hoy por las Congregaciones, ó, mejor dicho, por los individuos de las Congregaciones á quienes el Romano Pontífice da esta comisión. Merece, pues, muchísimo respeto la Sagrada Congregación del Concilio; pero le merece en cuanto á las facultades y atribuciones que la competen; y de la discusión que aquí hemos celebrado resulta que no la compete atribución alguna que pueda menoscabar las del Tribunal de la Rota, igual á ella por la legitimidad de su procedencia y representante, conforme he dicho multitud de veces, de la Silla Romana en cuanto á la disciplina eclesiástica de España; cuestión que nada tiene que ver con esa de las Iglesias nacionales, ni con las libertades galicanas, ni con todas las doctrinas que ha expuesto, ni con todas las citaciones que ha hecho mi ilustrado contrincante; en su esfera de acción la curia romana es tan digna de consideraciones, como lo es en la suya la curia eclesiástica española y el Tribunal de la Rota; pero es preciso que no se salga de sus propios límites, porque al salirse de ellos, con muchísimo respeto se la puede indicar la precisión de que se retire dentro, y de que no perturbe el estado de cosas sancionado por la misma autoridad pontificia.

¿Sufrirían entre sí las sagradas Congregaciones del Concilio, de la Propaganda ó del Rito, una invasión de atribuciones? Pues no hay motivo para que la aguante y se someta la Rota de la Nunciatura española. La injusticia estampa su señal en los actos y se denuncia por la desigualdad en la aplicación de la regla. Todas estas Corporaciones, dignas de mi mayor respeto, ¿por qué no lo son para el Sr. Mella? ¿Por qué, cuando radican en España, S. S. las repugna como instituciones regalistas, y cuando son romanas, las considera como instituciones canónicas de las cuales no se puede ni hablar? Esta es una injusticia, porque es una desigualdad en la aplicación de la regla, siendo los sujetos de la misma naturaleza. Y como el Tribunal de la Rota es tal y tan gran manifestación de la Silla Romana en punto de la disciplina eclesiástica de España como lo es la Sagrada Congregación del Concilio tridentino en cuanto á la disciplina general de la Iglesia, como esto no lo ignora ningún canonista ni puede ignorarlo ninguno que ejerza la noble profesión que tenemos el señor Mella y yo, y como el Sr. Mella no lo desconoce, lo que ha hecho es inadvertir la inconsecuencia en que cae, porque si las Congregaciones no son objeto de nuestro respeto, sino en razón á los efluvios y reflejos que sobre ellas proyecten las voluntades y acuerdos de los Pontífices, igual respeto debía merecer al Sr. Mella el Tribunal de la Rota, á quien ataca, á quien censura cuando me ataca y censura á mí, que le defiendo enfrente de las invasiones atentatorias de la curía romana. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Yo he atacado á S. S. por otros conceptos, pero por eso no.) Es muy difícil discutir con S. S., que cambia el sitio de combate de tal manera, que cuando uno se figura que va á dirigirle una estocada, da en el aire.

Yo pido en la discusión á mis contrincantes mucha buena fe, y á ello tengo derecho, siquiera porque yo sostengo la controversia con tenacidad, pero siempre con lealtad; y cuando por el mero hecho de haber yo defendido las prerrogativas del Tribunal de la Rota en el día de ayer, ha entendido el Sr. Vázquez de Mella que yo atacaba las de la Sagrada Congregación del Concilio, necesito decir al Sr. Mella que es inconsecuente consigo propio; porque tan respetable es el Tribunal Supremo de la Rota de la nunciatura en España, como lo era la antigua Rota ó Tribunal romano de casación; y tan respetable como lo es hoy la Sagrada Congregación del Concilio, cuando la Rota de España se limita á resolver sobre las cuestiones canónicas y disciplinarias de España, y la Sagrada Congregación del Concilio se extiende á la disciplina universal de la Iglesia de los países que no están concordados.

Por consiguiente, aunque me atribuya el señor Mella, mi amigo, excesos y abusos de pensamiento y de palabra, yo estoy circunscrito á estas observaciones dentro de estas fronteras que no traspaso hoy como tampoco las traspasé ayer. Yo digo lo mismo que dice el Sr. Mella respecto de la Sagrada Congregación Tridentina y de todas las demás Congregaciones romanas; pero como son cosas de la tierra, no las tengo el mismo respeto ni doblo ante ellas la cabeza tan humildemente como la doblo con el respeto y la humildad más profunda ante la noble figura del Pontífice.

Esta distinción la hago y la haré siempre, pese á quien pese, y aun pese á esa acusación, verdaderamente injusta, y ya por mí á tiempo rechazada, de jansenista, que me ha hecho el Sr. Vázquez de Mella. Lo que hace que sea una verdad el proverbio de *Roma veduta, fide perduta*, es esto que se relaciona con las cosas de la tierra, porque la palabra del Pontífice difunde siempre la fe y la robustece en todos los corazones, y aun aquellos que con puntos de vista exclusivamente religiosos, y acaso pervertidos por influencias políticas, acuden al pie de la Sagrada Cátedra, vuelven con mayor fe, siquiera sólo se haya posado la mirada del Pontífice en sus rostros conmovidos; pero, ¡ah!, quien pierde la fe en Roma es aquel que va con un negocio eclesiástico, que tiene que mirarse desde los puntos de vista de las cosas de la tierra, de las pasiones, de las codicias humanas. Esto claro está que no depende del Pontífice; esto claro está que depende de esa curia, de esa curia que tomando su nombre de una gran institución clásica, republicana, se puede convertir, y se ha convertido á veces, en semillero de errores, de torpezas y de concupiscencias, sin que esto sea para la Iglesia un desprestigio, ni para la religión una ofensa, ni para el Pontífice un desacato; porque los yerros y aun las irregularidades, hablando aun en esfera donde las distancias son menores, no alcanzan en materias de mera administración ni á los jefes del Estado ni á sus Ministros.

Esta distinción entre el Pontífice y la curia es lógica, es natural; vive á un tiempo de lo divino y de lo humano. El espíritu, la libertad, el amor, la democracia, se van hacia el Pontífice; los intereses, las luchas, los litigios, van á las Congregaciones; lo que es del cielo, por la atracción misteriosa de las almas se sube hasta el cielo; lo que es de la tierra, por la gravitación de esta vida transitoria, hacia la tierra se dirige.

Porque yo sea católico no dejo de profesar la verdad, sino que la profeso porque lo soy, y por eso la digo con esta claridad, aunque puedan valerme los anatemas y las fulminaciones del Sr. Mella, muy graves en el terreno de la apreciación que las gentes puedan hacer de mi conducta y de mis ideas, pero que no me intimidan, ni mucho menos, como me intimidarían autorizados anatemas que vinieran de las regiones donde con derecho se forjan, y de donde estoy seguro que no han de venir á alterar la paz de mi conciencia.

Por último, declaro que acepto con orgullo la calificación del Sr. Mella: mis palabras son música celestial. ¡Que más quisiera el Sr. Mella que yo pudiera decir á S. S. lo propio! ¡Música celestial! Lo que S. S. dice es música; pero no procede de los instrumentos manejados por los querubines y arcángeles de las divinas esferas; es así como la música de Wagner, solamente comprensible para los adeptos que van respetuosa y calladamente á escucharla en la sala de Beyreuth. ¿Son mis palabras música celestial? Pues muchas gracias.

Después de esto, ¿qué diré de la separación económica de la Iglesia y del Estado de que es partidario S. S.? ¿A dónde va á parar la propaganda del partido carlista dentro de la Iglesia? ¿Cómo va á abandonar á sus adversarios encarnizados este lazo de unión que antes tenía? Significa todo ello un agravio á la Iglesia de España. ¿Su señoría quiere la separación económica de la Iglesia y del Estado? Pues vaya el partido carlista á aconsejar esta separación económica á los Obispos que viven en sus palacios merced á las reparticiones del presupuesto; á los curas... (*El Sr. Conde de Casasola*: Que se devuelva su propiedad á la Iglesia.) Pues lo que he dicho es lo que ha pedido el Sr. Mella, ó no sabe lo que pide; porque al cabo, el cura, elemento necesarioen la vida religiosa y social española, vive, no solamente de los derechos de estola y de altar, sino que vive de sus emolumentos; y querer que la Iglesia se aparte del Estado en punto á las relaciones económicas, como nos ha dicho el Sr. Mella, es aconsejarla un sacrificio heróico superior á las necesidades de la vida, que al cabo esta misión religiosa participa de las impurezas de lo finito y va por escala misteriosa hasta las alturas del cielo para la contemplación de las grandezas absolutas; y en cuanto la Iglesia está en la tierra necesita vivir; y pedir la separación económica de la Iglesia, negándola aquella digna remuneración que percibe por virtud de sus favores, compatible con la independencia de su ejercicio, es pedirle algo más de lo que puede siquiera pensarse, dado ese conjunto de las necesidades espirituales y de las necesidades de la vida material. Jamás se ha pedido desde estos bancos la supresión del presupuesto del clero. Comparad, Sres. Diputados.

He dicho.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á rectificar muy brevemente el nuevo discurso que acaba de pronunciar mi querido amigo el Sr. Carvajal, á fin de que la Cámara no se fatigue por una larga discusión.

Su señoría, que ataca á la curia romana, defiende á la curia española. (*El Sr. Carvajal y Hué*: No ataco á la curia romana; que se quede en su sitio es lo que quiero.) Pero resulta que no quiere nada, y está regateando continuamente... (*El Sr. Carvajal y Hué*: Yo no tengo que regatear nada.) Los ataques que dirigía á la curia romana traían por consecuencia el divorcio de la curia española. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Nada de divorcio. Si S. S. no me entiende, ¿lo puedo evitar yo?) No es extraño que yo no le entienda á S. S., porque creo que ni aun S. S. se entiende.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Señor Mella, ruego á S. S. que se concrete á rectificar los conceptos equivocados que le hayan atribuído.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: En los términos más precisos, porque me propongo no entretener más á la Cámara.

El Sr. Carvajal decía que los que van á Roma, cuando llevan un negocio con la curia romana, están á punto de perder la fe. ¡Buena será la fe de los que creen que los sacerdotes son por naturaleza impecables, y que de la pecabilidad del sacerdocio se deduce el error de la fe que propagan los sacerdotes!

Este, como comprenderá S. S., no es gran argumento, porque no tendrá la fe muy sólida aquel que va á Roma y por tan frágil razón la pierde.

Dice S. S. que me agradece lo de música celestial. Yo no le decía eso para mortificarle; se lo decía para colocarle en el cielo, porque primero le había colocado en el Olimpo, después en el Sinaí, y luego entre los músicos de la gloria; debe, pues, darme las gracias S. S. (*Risas.*)

Dice el Sr. Carvajal que yo quiero imponer á la Iglesia un sacrificio al pedir la separación económica. ¡Ah, Señor Carvajal! ¡Si precisamente eso era lo que había antes de que el Estado se apoderara de los bienes de la Iglesia por aquello que ha sido calificado aquí por muchos publicistas, y creo que la última vez por el Sr. Menéndez Pelayo, de *inmenso latrocinio!* Pues precisamente por el latrocinio de la desamortización es por lo que ha venido el presupuesto eclesiástico; porque la Iglesia tenía su propiedad independiente, y eso quiero yo que tenga. ¿Es eso imponerla sacrificios, cuando ese es el deseo más apremiante de la Iglesia y la condición precisa para que sea verdaderamente libre?

Su señoría nos dice á nosotros que venimos aquí á sostener unas doctrinas tales, que yo, cuando hablo y me dejo llevar por los impulsos de la palabra, me convierto en un verdadero republicano y demócrata.

Volvemos á la antigua distinción entre las dos democracias que S. S. confunde. Su señoría es el que cuando quiere salir de los límites estrechos en que le encierra su política, cuando deja elevar los vuelos de su entendimiento y despliega las alas de su fantasía, se aparta de aquellas asperezas y de aquellos círculos estrechos de esa democracia en que vive, y se lanza por aquellos otros espacios, no buscando un ideal que es diametralmente opuesto y contrario á la política que sustentan los que se sientan en esos es-

caños y sólo en la parte política, y eso en algunos puntos, son amigos de S. S. A S. S. le sucede lo que á San Bernardo cuando pasaba por las orillas del lago Leman: que iba sumergido en largas meditaciones y no veía las ondas azules de las aguas, ni las tintas y las tristezas del ocaso; S. S. está en la colectividad republicana sumergido en sus propios pensamientos, y no advierte que está rodeado de herejes y de impíos, y quiere aparecer incontaminado y puro cuando está con ellos en contacto; y por otro lado, cuando tiende los vuelos á las alturas, sin advertirlo S. S. deja de ser demócrata y republicano para convertirse en carlista.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Labra tiene la palabra en contra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, reconozco, aunque con pena, que no es esta la oportunidad para entablar un debate amplio, que yo deseo hace mucho tiempo, sobre la política internacional de España; discutimos el presupuesto casi por fórmula, para que no se dé el espectáculo de que en un momento, en una Cámara agonizante, por compromiso y por aclamación, se aprueben los gastos y los ingresos del país, sin que se tenga en cuenta que esta es una tribuna desde la cual es necesario hacer críticas, formular deseos y determinar aspiraciones que preparen el camino á progresos positivos y viables por la reflexibla disposición de la opinión pública, tranquila y debidamente informada y solicitada. Pero no hay que decir nada; repito el hecho evidente de que la atención está en otra parte, y que no hay ni calma ni tranquilidad para seguir el género de debates que yo recomiendo y espero.

Tampoco la podría yo tener en este ambiente desfavorable, y aun he de reconocer explícitamente que sería mucho pedir á un Gobierno que en este instante se halla seriamente preocupado con determinar las circunstancias elementales de la posesión del poder, que se levantara aquí á expresar su juicio crítico respecto de todos y cada uno de los problemas que han quedado planteados y que hondamente afectan al prestigio y al porvenir de España.

Tiempo llegará de hacerlo; yo no sé si en estas Cortes, no sé si en otras, ni sé si acaso á mí me será dado tener el honor de participar de sus debates y compartir sus tareas; pero séame lícito lamentar la constante tendencia al apartamiento de los grandes debates que constituyen hoy la nota característica de todos los pueblos cultos, y afirmar una y otra vez que es profundo error mantener la política del apartamiento en que vivimos, pretextando como causa de ella las condiciones particulares, sobre todo económicas, en que vivimos, exagerando circunstancias físicas y geográficas de nuestro país, y separando la vista de las exigencias históricas y de las aspiraciones que en todas partes se van determinando y desenvolviendo, y que concluirán por formar una atmósfera en la cual nuestra personalidad y nuestros destinos sean imposibles.

Ya sé yo que hemos pecado mucho por las exageraciones de nuestra política exterior, sobre todo desde el siglo XV al XVII; ya sé que por eso se puede recomendar á nuestro país una cierta circunspección y recogimiento en su política; como se me alcanzan asimismo las consideraciones que nos obligaron á encerrarnos en un criterio de reflexión y de tranquilidad dentro de la vida moderna por consecuencia de nuestras guerras civiles, guerras que fueron absolutamente necesarias para rectificar y trasformar nuestra vida anterior y ponernos en las condiciones de la existencia contemporánea. No se me oculta tampoco la fuerza que da á esa política de apartamiento, el hecho de nuestra natural defensa en los Pirineos y de las condiciones de los mares que nos rodean; pero no podrá menos de reconocerse que si hay pueblos en Europa que están amenazados de serios peligros en las complicaciones de una guerra europea ó de otra parte del mundo, uno de los más amenazados es la Nación española, tan poderosa para la defensa en la Península como expuesta para el ataque y sorpresa en toda la extensión de sus colonias, cuya conservación entiendo que es uno de los puntos fundamentales de nuestro carácter y de nuestra representación internacional.

Así es, Sres. Diputados, que no basta querer vivir en el aislamiento, separados de los grandes problemas que, tanto en periódicos como en Parlamentos y en libros, se plantean á diario, con interés creciente y acentuación inexcusable; no basta que queramos mantenernos en actitud perfectamente neutral, diciendo que pretendemos estar bien con todos los pueblos, los cuales por lo mismo han de vigilarse para garantizar generosa y ampliamente nuestros particulares intereses. Es necesario tener en cuenta cómo los sucesos se van precipitando: es necesario ver de qué manera los problemas se enlazan y de qué suerte las soluciones y determinaciones del derecho internacional privado, que hoy buscan la fórmula práctica á todo trance, vienen á determinar condiciones tales de vida, que nuestra propia voluntad sería insuficiente para apartarnos de esas influencias; antes por el contrario, debemos estar muy atentos á todos esos grandes problemas, porque bien puede suceder que cuando menos lo pensemos vengan á plantearse y á discutirse por efecto de sucesos que ocurran en Marruecos ó en Portugal, poniéndonos entonces en el trance de contraer repentinos compromisos y de empeñar poco meditadas afirmaciones. Es decir, que fácilmente podemos caer bajo la ley de lo imprevisto en la adopción de resoluciones que pueden acarrearnos grandes perjuicios, porque nos falta una verdadera orientación en el orden internacional.

¿Vendrá esto á discutirse algún día? Yo creo que sí; tengo el pensamiento de hacerlo, y he iniciado en otros Congresos y mantenido en éste esa tendencia; porque si no llegamos á contraer compromisos de cualquier orden con los demás pueblos, no sé cómo ni por qué hemos de sustraernos al conocimiento de las cuestiones que se van planteando en el mundo culto, y respecto de las cuales sería imposible excusarnos de dar nuestro voto como parte y componente de ese gran círculo en que todos los pueblos tienen su representación y ninguno se escapa á los efectos y consecuencias.

Es posible que á pesar de lo que ahora digo sobre la dificultad de discutir tal cuestión en las circustancias presentes, es posible que ella venga á plantearse; porque aun cuando este Gobierno tenga muchos deseos de que la discusión de los presupuestos termine y de que termine también la vida del Parlamento, no se me alcanza que haya de dispensarse de dar cuenta á las Cortes del resultado de las recientes negociaciones ultimadas con los representantes de Marruecos.

Y entonces será absolutamente preciso discutir, no sólo el sentido y alcance de las rectificaciones que se hayan hecho en estos tratos particulares respecto de Marruecos, si que también el alcance, la trascendencia y el calor que es necesario dar á la afirmación de nuestra política en Marruecos, en vista por una parte con el tratado de Wad-Ras, y por otra con el tratado de Madrid.

Al fin y al cabo, no podremos reducirnos, respecto á Marruecos, á hacer una campaña de defensa que podrá comprometernos hasta lo imposible, porque entiendo que siendo de todo punto necesario el mantener una tendencia de amistad y hasta de intimidad con el vecino Imperio y con su Gobierno, es preciso pensar si á cambio de concesiones y transacciones, y aun de aparentes debilidades, podemos y debemos recabar compensaciones en la vida íntima y en la esfera territorial de Marruecos, y hasta cierto punto rectificar algo de nuestra conducta, reducida á fiar la influencia de nuestro espíritu y la consolidación de nuestros intereses en el continente africano al prestigio y la acción militares, por medio de los llamados presidios mayores y menores, y á los esfuerzos de la propaganda religiosa por medio de los misioneros católicos, á cuyo sostenimiento se atiende por una pequeña partida de este presupuesto.

De pasada he de decir que sin excusar esos medios que la tradición y ciertos compromisos mantienen, yo doy mucha más importancia á otros recursos todavía no aprovechados, ó utilizados muy deficientemente en Marruecos, pero que corresponden á las exigencias de la colonización contemporánea, al carácter eminentemente político de la empresa y á especiales compromisos de la misma, determinados por la fibra belicosa y la intransigencia mahometana de la familia marroquí. Es decir, que yo prefiero medios civiles y políticos, y que deseo entrar por ellos en la intimidad de la sociedad que se consume al pie del Atlas, cuando el mundo civilizado trasforme al resto de Africa.

Del mismo modo sospecho que quizás es conveniente llamar la atención sobre lo que ocurre en el vecino Reino de Portugal, porque tenemos pendiente el cumplimiento del tratado de Marzo del 93, tratado que tiene que realizarse y aplicarse mediante reglamentos conformes á las bases del mismo tratado. De ellos sólo se ha publicado, y con carácter de interino, el reglamento sobre pesca, que ha determinado en estos últimos días protestas de algunos de nuestros regnícolas de la parte de Huelva. Sería grave dejar en pie pretextos de quejas y rozamientos.

Recuerdo que desde estos mismos bancos, hará un año, tuve que hacer una protesta respecto de la conducta original, vejatoria y completamente fuera del derecho de gentes, observada por el Gobierno portugués con aquellos 300 ó 400 españoles (gallegos casi todos) que fueron lanzados de Lisboa con pretexto de la huelga de los panaderos. Porque si bien yo reconozco, aunque no con la extensión de otros tiempos, pero en principio y con ciertas reservas, el derecho de expulsión del extranjero por el Estado, creo que esto tiene que hacerse en ciertas y determinadas condiciones, porque de otro modo equivaldría á volver á aquella antigua idea de la soberanía, que ha sido barrida por los cañones de Francia, Inglaterra, los Estados Unidos y los coaligados del Sur de América allá en el Paraguay, en China y en el Japón, por entender que las relaciones se hacen imposibles si se pueden cerrar las puertas de un país amigo á los nacionales ó extraños, y proceder respecto de los extraños de otra manera que proceden los Gobiernos regulares respecto de los propios regnícolas.

Por algunas palabras que dijo el entonces Ministro de Estado, sigo esperando que sin duda por gestiones particulares que se hubieron de hacer, los expulsados podrían volver á Portugal; pero tengo noticias de que esto no se ha realizado, por lo menos en la medida que corresponde á los intereses de aquellos desgraciados.

Y en cambio, se ha verificado otro hecho que no hemos podido discutir por la manera que se precipitan los debates en esta Cámara; otro hecho verdaderamente vergonzoso, y respecto del cual quiero que conste mi enérgica protesta, á saber: la expulsión descortés, brutal, completamente fuera de todas las prácticas de la cortesía de los pueblos cultos, de una dignísima persona que ocupa una posición eminente dentro de nuestra Cámara.

Y no hago más que señalar el caso. Aparte la respetabilidad científica y social de la persona á quien aludo, de su evidente é incontestable representación dentro y fuera de España, bastaría la consideración de ser miembro activo de la soberanía española para que el Gobierno portugués hubiera procedido con él de distinta manera y no hubiera dado lugar á la protesta calurosa que han hecho en Portugal los hombres de todas las representaciones y de todos los partidos contra ese acto, que constituye un paréntesis verdaderamente vergonzoso en la historia del derecho público contemporáneo.

Por lo pronto, conste que para esta minoría no ha pasado desapercibido ese positivo ultraje, que sólo me explico por el estado de angustia y de perturbación del Gobierno portugués en la crítica situación por que atraviesa. Con toda la energía de españoles y de hombres políticos rechazamos el agravio, complaciéndonos mucho en distinguir y separar la responsabilidad del Gobierno aludido de la del país lusitano, que, como he dicho, en masa y por medio de su prensa y de sus círculos políticos, sin reserva ni diferencia de género alguno, significó como cumplía el disgusto que aquel atentado había producido en la culta sociedad portuguesa.

Del mismo modo quisiera yo llamar la atención del Sr. Ministro de Estado, y no hago más que esta indicación para venir al punto concreto del discurso que estoy pronunciando, que ha de tener un carácter práctico; quisiera llamar la atención del Sr. Ministro de Estado sobre las dificultades que en este momento crea el Gobierno de Portugal á las relaciones de portugueses y extranjeros por medio del restablecimiento de los desacreditados y anacrónicos *pasaportes*. El alcance de esta dificultad aumenta tratándose de pueblos vecinos, entre los cuales debe afirmarse la unidad y la fraternidad en todos sentidos. No hago más que esta indicación, esperando que el Sr. Ministro de Estado tendrá la bondad de fijarse en ella para determinar su conducta.

Por lo que á mí hace, yo mantengo respecto de Portugal las manifestaciones que constantemente y en todas partes he hecho, siempre en el sentido de la más absoluta concordia de relaciones entre las dos Naciones hermanas, hasta el punto de que yo he

combatido la política de la reciprocidad, que por algunos se proclamaba necesaria, enfrente de la negativa del Gobierno portugués á admitir los títulos profesionales de España á cambio de la admisión en España de los títulos portugueses, que en España se decretó en 1868. Pero digo también que cuando se trata de algo que pueda representar una sombra que empañe el honor y la dignidad, cuya preferente atención saliente de nuestro carácter; que cuando se trata de algo que ponga en tela de juicio siquiera la renombrada altivez de la raza española, es necesario que se acredite la disposición de nuestro Gobierno á rechazar instantánea y vigorosamente el menor amago ó la duda más ligera. Y ahora con tanto mayor motivo cuanto que nadie puede ignorar que todas las torpezas que señalo, no son más que determinaciones de un Gobierno, contra las cuales protestan dentro del propio país los hombres de todos los partidos y de todas las ideas.

Las condiciones en que tengo el honor de pronunciar este discurso, contando con la benevolencia del Congreso, á la que me considero muy obligado, no me permiten dar todos los desarrollos que fueran menester á estas cuestiones, de ordinario abandonadas hasta el instante en que suena el trueno, en cuyo caso se producen unas cuantas palabras, se invoca el genio de la Patria, se habla de dignidad y valor, y nos ponemos en actitud de arrostrar dificultades que hubiera sido posible evitar á tiempo cultivando nuestras relaciones internacionales.

Pero no lo olvidéis, señores; examinad los acontecimientos de estos días; observad las determinaciones de la política británica en Egipto y las relaciones de Francia con Rusia, y comprenderéis que el problema oriental parece un tanto dormido; diríase que el problema internacional, no hace muchos años tan vivo entre las Naciones de Europa por las rivalidades entre Alemania y Francia, y en la Europa central entre las ramas austriaca y teutónica, ha perdido gran parte de su importancia y gravedad por la trasformación que ha venido á sufrir la política verdaderamente germánica, y el relieve que últimamente han adquirido los problemas interiores del Imperio alemán. Pero se presenta en cambio, según todos los tratadistas y pensadores, lo que se llama el problema occidental, en el cual tenemos que desempeñar un papel eminente dentro de las condiciones de nuestra raza y de las exigencias de nuestra política, puesto que es problema para cuya solución precisa tener en cuenta las causas y los efectos probables de la agitación constante de Portugal y del desmembramiento y ruina inminente del Imperio de Marruecos.

Con esto comprenderá todo el mundo que no es mi deseo esta tarde tratar estas grandes cuestiones, y sí concretarme á otras de positivo alcance, pero de más modestas apariencias, dentro del terreno de las soluciones prácticas.

Para mí, en el orden general internacional, la política francesa, la política británica y la de los Estados Unidos, son las condiciones generales del desarrollo de nuestra política internacional, en el bien entendido de que por lo que afecta á nuestro más íntimo objetivo nacional, no debemos apartar la vista de la intimidad con Portugal, y de la fraternidad, de la confederación, si es posible, de la atracción, con las Repúblicas hispano-americanas.

No digo con esto nada nuevo; porque, realmente, estos dos conceptos, emitidos en cualquier reunión pública, ó Academia, ó Parlamento, producen la atracción y la simpatía de todos, porque responden á sentimientos profundísimos del alma española. Pero es deber nuestro señalarlos de una manera constante y enérgica al Gobierno y á los hombres políticos, porque ya es tiempo de que concluyamos con esas declamaciones en cuya virtud toda nuestra grandeza viene á descansar en nuestra antigua historia como Nación colonizadora. No puede olvidarse lo que ahora mismo representan las relaciones con las Repúblicas hispano-americanas en la vida interior de nuestro país y en nuestra representación en el círculo internacional, amén de su importancia.

Muchos años hace que, tratando yo la cuestión colonial, señalaba este fenómeno; vivos los monopolios, subsistente la esclavitud y robustecida la dictadura militar en nuestras posesiones de Ultramar, se derivaban de aquel estado social influencias que venían á representar en la marcha política de nuestra Patria un gran retroceso, representado por los procedimientos de los hombres del partido moderado.

Permitidme, señores, algunas cifras, que servirán para que yo precise mi pensamiento. Me voy á referir á datos publicados en 1891 por nuestro Instituto Geográfico y Estadístico, sobre la estadística de la emigración y la inmigración en España, por el *Boletín oficial* de nuestro Ministerio de Estado, donde se insertan las Memorias de nuestros cónsules, y algunos, aunque pocos, trabajos especiales de nuestros diplomáticos, y en fin, por algunos libros del extranjero, como los *Registros de la Comisaría de emigración de la República Argentina*, la *Estadística general de la Argelia*, la *Estadística de la emigración italiana iniciada en 1869*, y que últimamente ha tomado un excepcional desarrollo, coincidiendo con el extraordinario que en estos últimos quince años allí ha tomado la emigración, que sólo para América ha pasado de un millón de individuos.

De todos estos datos, resulta que los españoles que viven fuera de la Patria y en el extranjero, representan de distinto modo, para fines diversos y en condiciones á veces muy irregulares, el carácter, los gustos, los compromisos, las tendencias y los intereses de la España novísima, llegaban en 1886 á 343.567. Este es el dato del Instituto; pero bien puede asegurarse que ese número quizá pasa en la realidad de 500.000, por la notoria deficiencia de nuestros registros consulares y el incumplimiento de ciertos deberes, como el de la adquisición de cédulas de los Consulados, por parte de nuestros nacionales, señaladamente en América.

Es muy fácil persuadirse de ello considerando, por ejemplo, que el número de españoles que aparecen oficialmente como residentes en la República Argentina era en 1882 de 59.022. Los *Almanaques de Gotha* fijan este número en 116.000, y nuestro cónsul de Buenos Aires en 1883 afirmaba que era 110.000. Agregad á esto que desde el año 57, en que se estableció en aquella República la Comisaría de emigración, hasta fines del 86, los españoles que entraron en aquel país fueron 1.098.320. Es decir (como observa mi respetable amigo en el curioso prólogo del libro que en 1891 publicó el Instituto Geográfico), un tercio próximamente de los habitantes que con-

tiene la República citada, que es la comarca más importante de América, como destino de la emigración europea, después de los Estados Unidos. Sólo de 1870 á 1886 llegaron á Buenos Aires unos 80.942 españoles. De 1882 á 1886 fueron unos 40.000 los que entraron en la Plata, ó sea unos 8.000 por año. Y es de advertir que esa emigración es de aquellas en las que la repatriación es más lenta y difícil. Creo, por tanto, que me quedo corto diciendo que hoy viven fuera de España más de 500.000 españoles.

Por de contado que no comprendo en este número á los peninsulares y canarios que viven en nuestras Antillas y Filipinas. Esos constituyen otro elemento, apreciable para distinto fin, pero esos evidentemente no salieron de España y vienen á representar un término medio entre la escala general de la representación española en el mundo internacional. El total de peninsulares y canarios residentes en las colonias citadas es de 118.918 personas: de ellas, 80.609 de carácter civil. Es decir, que no pertenecen al ejército, y se hallan dedicadas á la agricultura, la industria y al comercio. A Cuba han ido (de 1882 á 1886) 87.646 peninsulares y 1.002 extranjeros; á Puerto Rico 7.914 y 234 respectivamente; á Filipinas 10.436 y 43. Un total de 105.996 peninsulares y 1.279 extranjeros. Aparte 11.147 personas cuya procedencia se ignora. Comparando el número de las entradas en nuestras colonias con el de las salidas, resulta que en Cuba han quedado definitivamente 23.718 hombres dedicados á la industria, el comercio y la agricultura; en Filipinas 2.125, y en Puerto Rico ha perdido 323. Por desgracia, por el deplorabilísimo estado é inconcebible atraso de la estadística en nuestras provincias ultramarinas, es imposible precisar el número de peninsulares y criollos que constituyen la población de aquellas comarcas.

Como acabo de decir, la estadística oficial consigna la existencia de 343.567 españoles en el extranjero.

En Europa había en 1881 unos 90.226: de ellos, 73.781 en Francia, 14.000 en Portugal, 365 en Alemania, 341 en Inglaterra, 246 en Bélgica, 242 en Suiza, 117 en Rusia y unos pocos en todos los demás países.

En Africa había, en 1877 y 1882, sobre 115.824 españoles: de ellos, 114.320 en la Argelia, 799 en Marruecos, 589 en Egipto y 116 en Túnez.

En Asia, en 1883, había 687 españoles: de ellos, 153 en China, 126 en la India inglesa, y otros varios en Cambogo, Conchinchina, Hong-Kong, Japón y Macao.

Y en América había, en 1882, sobre 136.830 españoles: de ellos, 59.022 en la República Argentina, 39.780 en el Uruguay, 12.038 en los Estados Unidos, 11.544 en Venezuela, 6.552 en Méjico, 1.699 en el Perú, 1.223 en Chile, 1.223 en Jamaica, 941 en el Brasil y 906 en Santo Domingo.

Un detenido informe oficial sobre el movimiento de pasajeros por mar en el cuatrieño de 1887-90 establece que el número de entradas en la Península fué de 213.870 individuos: de ellos, 149.205 del extranjero, y 64.665 de Ultramar. Y el número de salidos fué de 335.044: de ellos, 234.300 procedentes de países extraños, y 100.044 de nuestras colonias. De donde resulta un exceso de salida de 121.174. De ellos, 36.079 para Ultramar, y 83.095 para el extranjero. En ese quinquenio fueron á América 141.974 personas: á Africa, 79.233; á Europa, 13.070, y á Asia, 23. Y vinieron á España: de América, 29.533; de Africa, 17.608; de Europa, 8.348; de Asia y Occeanía, 9. De los pasajeros á Ultramar, hay que tener en cuenta que nada menos que 84.824 fueron á Cuba, y solo 13.352 vinieron de ella. A Puerto Rico fueron 7.993, y vinieron 1.780 de allí. Las cifras relativas á Filipinas son 7.152 y 1.837 respectivamente. Las de Fernando Póo, 270 y 85. Las de Río de Oro, 315 y 94. Hay que advertir que en este cuatrieño la emigración tomó un vuelo extraordinario. Sólo á la Argentina fueron de nuestros puertos 103.976 individuos, 15.877 al Brasil, 9.360 al Uruguay, 5.070 á Chile, 4.385 á Méjico, y 2.600 á Venezuela.

Todas estas cifras en que me detengo, porque conviene mucho divulgarlas para salir del terreno de las vaguedades y los supuestos, demuestran que nuestra relación con América es mucho mayor que el trato análogo que con los demás países extranjeros sostenemos.

En el cuatrieño de 1887-90, para América salieron de nuestro país una tercera parte más de viajeros que para todo el resto del mundo. Luego hay que considerar que en las comarcas americanas quedan muchísimo más que en el resto de los países favorecidos por la emigración, los emigrantes. Con referencia á 1882-86 sé que de España salieron para América 55.659 individuos y volvieron 13.993, quedando allá 41.686. En cambio, en ese mismo período salieron de España para Argelia 90.947 personas: regresaron 85.610, y quedaron en aquella región de Africa sólo 5.337. Antes he reproducido los datos que se extienden hasta 1890, y fijado concretamente lo que pasa en Buenos Aires, que es, como he dicho, el centro americano más favorecido con la emigración española, la cual tiene allí que luchar con la importancia superior de la inmigración italiana.

La emigración de España á países extranjeros, según el punto de vista desde el que se considere, está perfectamente caracterizada según los pueblos donde se produce la emigración. Ahí tenéis el Levante: en Albacete, Murcia y Alicante el deseo de buscar trabajo y alimentación lleva generalmente 6 ó 7.000 hombres todos los años á Argel, pero casi todos vuelven; los que quedan en Argel son en corto número. De la misma manera, ahí tenéis Galicia y las islas del Océano: Galicia y Canarias son las comarcas que dan mayor número de españoles á la emigración por falta de medios de subsistencia en el país propio. Van generalmente á la Plata y á las Antillas. En cambio, ahí tenéis, después de estos dos grupos, otros dos del Cantábrico: Asturias y las Provincias Vascongadas: de estas comarcas no salen los emigrantes impulsados por la necesidad de mejor vivir; salen porque les impulsa el afán de aventuras, que es característico de nuestro genio nacional, demostrando así que allí es donde se conserva mejor el carácter más distintivo de nuestra historia. Los objetivos de esta emigración son las Antillas, la Plata, Chile y Méjico.

De todos esos emigrantes, la mayor parte se quedan en América, llegando á ocupar grandes posiciones en la banca, en la propiedad territorial, en el comercio, echando raíces en el país y contribuyendo así de una manera poderosa á la gran obra de fraternidad tan necesaria entre los españoles de uno y otro hemisferio. Considerad, por otro lado, lo que repre-

senta en todos esos países del Sur de América esa masa considerable de españoles de 15 á 50 años, valerosos, entusiastas, llenos de espíritu emprendedor, de todo el espíritu que inspiró nuestras empresas históricas, y que trabajando y luchando é interviniendo en las cuestiones políticas del país, se encuentran siempre mezclados en la vida de aquellos pueblos. Calculad luego que esa gente deja aquí su familia, y que á ella atiende con envíos metálicos constantes, y con la promesa de llevar á América á los jóvenes despiertos ó necesitados. La relación, pues, es incesante y vigorosa.

Y ahora decidme, Sres. Diputados: ¿no constituye esta situación que á grandes rasgos os acabo de describir, el fundamento, ó bien de posibles conflictos con aquellos pueblos, ó bien de una inteligencia cordial y afectuosa entre aquellos pueblos y España?

De todos modos, ¿podemos desentendernos del progreso de aquellos países, llenos de nuestras tradiciones y de nuestro espíritu?

Yo he asistido en lo que llevo de vida á una profunda trasformación de estas relaciones. Antes eran dificilísimas las comunicaciones; vivían los recuerdos de las pasadas guerras de independencia de aquellos pueblos; España había incurrido en el error de las grandes Potencias europeas que consideraban con cierto desdén aquellos pueblos jóvenes, que tenían que hacer la obra de su trasformación social, la obra de su educación en el orden económico, luchando con una falta de capital que no podíamos experimentar aquí donde tenemos una naturaleza educada y contábamos con instituciones mercantiles y económicas que habían trasformado todo nuestro modo de ser; y todavía quedaba el ejemplo patente del régimen imprevisor de nuestras Antillas, con la esclavitud, con los monopolios y con la dictadura, todo lo que constituía, no sólo una causa de debilitación de nuestro poderío colonial y de perturbación de nuestra vida peninsular, si que una razón de desprestigio en todo el mundo americano, que representa lo contrario, y de lo contrario vive, y una protesta antipática é impotente contra el sentido dominante en las Repúblicas del Sur de América, cuyas principales dificultades en el orden político y social proceden de las influencias y los efectos de las deplorables instituciones que nosotros pretendíamos mantener en el Golfo de Méjico. La experiencia desastrosa de la reincorporación de Santo Domingo nos hizo más daño aún que el bombardeo del Callao. Y con esto hay que relacionar el inmenso pecado de muchos de nuestros patriotas, no ya de mezclarse en las cuestiones interiores de la América latina, sobre todo en Méjico y Venezuela, en grupo y casi formando partido, si que de solicitar, generalmente con éxito, el apoyo de nuestro Gobierno, cuya acción frecuentemente rebasaba los límites de la protección debida á nuestros nacionales con arreglo al derecho internacional. Tampoco dejaba de tener cierta influencia en lo áspero de nuestras relaciones la insistencia explicable por parte de las Naciones americanas, poco pobladas y muy comprometidas en conflictos internacionales por razón del número, el temperamento y la posición de los inmigrantes europeos, en forzar la naturalización de éstos en daño del derecho de procedencia ó familia. Todo ello, señores, había de producir una reserva de relaciones, un apartamiento deliberado de aquellos pueblos respecto de España.

En cambio hoy la trasformación es sensible, es palpable; últimamente tenemos allí esta reforma de la vida política española en las Antillas, que da perfecto derecho para asegurar que hemos entrado en la vida contemporánea y que todo lo que constituye el porvenir de la América, todo en principio está reconocido en esas reformas, que urgentemente piden desarrollo y complemento. Hemos establecido una comunicación postal y marítima rápida, en cuya virtud es España el lugar donde con más facilidad se hace el desembarco de las gentes que vienen del Centro de América. Hemos visto, de otra parte, los trabajos que han realizado la Academia Española constituyendo sucursales en las grandes capitales de América, la de Jurisprudencia, estableciendo sucursales de derecho, la Sociedad Unión Ibero-Americana, enviando su espíritu por todas partes; y hemos asistido últimamente, señores, á la obra verdaderamente fortificante y esplendorosa de las grandes fiestas del centenario de Colón.

Yo, que sigo con algún interés hechos análogos, no del propio país, sino de los países que están en condiciones parecidas, porque en la práctica se manifiesta una ley de la historia, que es la de la reconstitución de las grandes familias históricas, yo puedo afirmar que no conozco en todo este período hecho más vigoroso y que anuncie más trascendentales consecuencias que la obra del centenario de Colón. Determinóse un gran movimiento, una verdadera puja para demostrar la simpatía de allá para acá.

Es verdad que al tiempo de solemnizarse el descubrimiento de América, ó por mejor decir, la trasfusión del espíritu europeo y cristiano á aquellos pueblos, se conmemoraba otro hecho no menos trascendental en la vida de aquellos países, á saber: la vivificación del espíritu latino de los pueblos de la América meridional, que apareció brillantemente de manifiesto frente al Congreso panamericano celebrado por la solicitud de Blaine y bajo la inspiración y por la determinación y recuerdo de la política de Monroe. Despertóse en aquellos pueblos el espíritu de la raza latina, y por tanto con esto se volvieron los ojos á la vieja España, no tanto por considerarla como madre Patria, cuanto por la identidad del espíritu y de la tradición.

Yo asistí á aquel movimiento con verdadero entusiasmo; vi de qué suerte los representantes oficiales de la América latina pronunciaban discursos que eran aclarados por nuestras muchedumbres, de la propia suerte que pudieran serlo los de nuestros oradores más distinguidos; yo encontré determinados algunos puntos de partida que era necesario ver sostenidos, y sobre los cuales he de decir ahora unas cuantas palabras; que para que mis frases tengan algún otro carácter que el de mero entretenimiento de una tarde, es necesario que veamos si de ellas puede sacarse algo práctico.

Ha pasado ya el momento de las aspiraciones vagas; ha pasado ya la hora de decir que América y España son de la misma raza y de la misma familia. Pensar que por decirlo y por reconocerlo eso se ha de determinar y formular en términos positivos y crear conexiones, es cosa excusada. Aquí viene también la observación que yo hice respecto de las difi-

cultades que hemos encontrado en esta obra de inteligencia de los pueblos sudamericanos y del pueblo español. Esto tiene que hacerse mediante gestiones particulares y la iniciativa de los españoles y de los americanos. Pero además, no se puede negar que en esta cuestión la iniciativa de los Gobiernos tiene una importancia considerable, que es la que yo necesito señalar ahora. Quizá yo tenga que lamentarme de que el Gobierno español, de 1892 á esta parte, no ha tomado con todo el brío, por lo menos con el brío que fuera necesario, esta empresa que quedó perfectamente planteada en aquella fecha. No sería discreto que yo dirigiera una pregunta al Sr. Ministro de Estado actual respecto á lo que ha hecho el Gobierno en los tiempos pasados.

Dignos representantes de aquel Gobierno hay aquí; el Sr. Sagasta, que fué Presidente del Consejo, y mi amigo el Sr. Moret, que fué Ministro de Estado; y aun cuando al formular yo esta crítica no la formulo en el sentido de que no se haya hecho nada, porque esto sería injusto, yo me atrevo á preguntar qué es lo que se ha realizado y proyectado, y si lo que se ha hecho corresponde realmente á las necesidades nacionales en los presentes momentos.

No está el Sr. Groizard; yo tenía pensado dirigirle al Sr. Groizard una interpelación más concreta que ésta, y que hubiera dado quizás un resultado más práctico; pero si no puedo dirigir al Ministro de Estado actual ninguna de estas preguntas respecto de lo pasado, sí puedo preguntarle qué intenta hacer sobre el punto concreto de que voy á hablar.

Antes hablé de la obra de los Congresos científicos é internacionales. Todos presentaron soluciones muy diversas, pero todas encaminadas á buscar una solución práctica; la mayor parte declaró que era necesario constituir en Madrid, en relación con el Sud-América, algún Centro que tomara sobre sí la empresa realmente ruda de buscar relaciones, conexiones, entre España y aquellas Repúblicas. Sobre todo, el Congreso jurídico acordó excitar al Gobierno para que convocase una conferencia diplomática, que debió celebrarse el año pasado, y que después de oir á otras reuniones particulares de Colegios de abogados y de hombres doctos, había de redactar un proyecto de derecho internacional privado.

El Congreso pedagógico que tuve el honor de presidir intentó, y mantienen sus iniciadores este propósito, la idea de repetir el Congreso hispano-americano y de constituir una gran Sociedad de cultura general y de educación popular que hiciera posible el conocimiento mutuo y el trato frecuente entre los americanos y españoles. El Congreso geográfico, el Congreso mercantil, el literario, todos llegaron á soluciones; pero mientras esto debía realizarse aquí, allá, en América, se produjo un hecho que merece particular consideración.

Este hecho, señores, es el realizado por el Congreso de derecho internacional privado que se celebró en 1888 por la iniciativa del Gobierno de Buenos Aires, y sobre todo del Gobierno uruguayo, y al que asistieron las representaciones de los Gobiernos del citado, y los del Perú, Chile, Brasil, Venezuela, Méjico y Bolivia. En aquel Congreso se determinó un avance considerable en la historia del derecho internacional contemporáneo. De aquel Congreso salieron ocho tratados de derecho internacional privado de una importancia trascendental, y en su vista (hay que repetirlo mucho en honor á uno de nuestros funcionarios, al cual puedo citar con tanto más desahogo, cuanto que sólo lo conozco de reputación), el señor Rica, ministro de España en el Uruguay, tomó una determinación por todo extremo plausible, la cual consultó con el Sr. Moret y dió un resultado satisfactorio. Pero desde 1893, que el Sr. Rica, autorizado por el Gobierno español para adherirse á los acuerdos de aquel Congreso *ad referendum*, tomó la determinación á que me he referido, no se ha dado un solo paso respecto de este importantísimo problema. Hoy nos mantenemos en el mismo estado.

Y permitidme, porque también esto conviene, que llame vuestra ilustrada atención sobre este particular. Seré muy breve.

El primer convenio de los ocho citados y que llevan la fecha de 1889, es el de propiedad literaria; el segundo, el de patentes de invención; el tercero, el de marcas de comercio y fábrica. No necesito decir más en obsequio de estos trabajos, para comprender que han sido el objeto constante de las gestiones de España en América, donde tratados y leyes como éstas son para los pueblos del Sur una verdadera novedad que rompe toda la tradición jurídica de aquellos países. Aun dentro de Europa, los trabajos hechos respecto del particular han encontrado verdaderas dificultades que se han ido venciendo tan sólo de cinco años á esta parte, sobre todo en los Congresos de Bélgica y Suiza. Después merecen atención particular otros convenios de suma trascendencia: el convenio de derecho procesal, de derecho comercial, de derecho penal, de libertad profesional y el protocolo adicional para fijar reglas para la aplicación de las leyes de un Estado á otro.

A la par de estos tratados se celebró un convenio sobre derecho civil; pero con ser importantísimo y con resolver problemas que están hoy puestos á debate y preocupan la atención de todos los Congresos jurídicos y los tratadistas, me atrevo á ponerlo en segundo término para los efectos prácticos é inmediatos de mis observaciones de este momento, porque aquel convenio y todo el derecho internacional privado descansa en los países americanos en el principio de la ley del domicilio, es decir, de lo que se llamaba antes estatuto real, y todo el sentido de nuestra legislación novísima, especialmente el Código civil, descansa en un principio completamente distinto.

Pero entiéndase que de todas suertes sería asunto para debatir muy detenidamente, en cuanto en este tratado de derecho internacional civil se afirma y resuelve la cuestión que tanto preocupa á todos los que se dedican á estos estudios, que es materia de las decisiones de los tribunales, sobre todo en Francia, en Bélgica y en Alemania: la relativa á la fuerza y vigor del matrimonio, y á las condiciones y efectos del divorcio.

Ahora, sobre todo después de las últimas disposiciones de Francia en punto á la ley de naturalización, queda planteado un problema de gravedad extraordinaria. Ya se sabe de qué suerte un individuo puede hacerse francés y obligar á su mujer á ser francesa, aun cuando se hayan casado en España y tenga la mujer una nacionalidad distinta. Pero si se ha podido resolver esta cuestión en época muy reciente y en sentido completamente favorable á las doctrinas del derecho y á la dignidad de la mujer,

queda el problema planteado con extraordinaria gravedad respecto á sí, identificado con Francia un español, y continuando siendo española la mujer, los hijos, por el mero hecho de la naturalización del padre, tienen la misma nacionalidad que éste y dejan de ser españoles.

Esto constituye una de las cuestiones más graves del derecho internacional privado, que ha dado gran notoriedad á otro asunto parecido en Suiza, y es hoy materia del trabajo de todos los Congresos, y especialmente en el Instituto de Derecho internacional, donde se ha presentado una propuesta para constituir un tribunal especial que se ocupe de estas materias.

Pues bien; todas estas cuestiones se resolvieron en el Congreso de los Estados americanos; pero yo, que entiendo que sería una gran ventaja para nosotros el que llegásemos á aceptar esas soluciones, no por eso dejo de hacer la salvedad de que comprendo que basándose la legislación de aquellos países americanos en su mayor parte en esta materia, en un principio de derecho internacional como el de la residencia, completamente opuesto al principio que domina en el título 1.° de nuestro Código civil, esta divergencia fundamental ha de crear siempre una gran dificultad para aceptar nosotros aquellas soluciones.

De más fácil aplicación es el principio consagrado en el Congreso de Montevideo respecto de la libertad profesional, punto de gran trascendencia para nosotros; porque si bien es cierto que la libertad profesional estaba consagrada en la América del Sur, ahora ha entrado allí con gran fuerza el principio de la reciprocidad, y se va dificultando allí la acción de nuestros abogados, de nuestros farmacéuticos, de nuestros médicos, de nuestros maestros; es decir, de la representación intelectual y científica de nuestra Patria, representación que nos interesa grandemente mantener muy alta, tanto por su propio valor cuanto por la influencia que tienen las profesiones en la vida íntima de las sociedades nacientes.

Y después de todo, marchando en este punto por este camino con relación á aquellos países, no haríamos otra cosa que repetir lo hecho en 1888 respecto de Portugal.

También de suma importancia y trascendencia es lo que se refiere al derecho procesal, al derecho comercial y al derecho penal, materia de otros tres convenios ó tratados salidos del Congreso de Montevideo.

Al derecho procesal, señores, corresponden esas importantísimas cuestiones en que se confunden las aspiraciones de todos los hombres de negocios, de todos los letrados, de todos los que tienen que dedicarse un poco al conocimiento y á la práctica de las leyes de alcance intenacional, á saber: la validación en los exhortos y la exterritorialidad de las sentencias en esos países americanos.

Tropezamos nosotros en este punto con dificultades extraordinarias, porque las legislaciones europeas, fuera de la italiana, descansan todas, ó en el principio de la reciprocidad, ó, por el contrario, en la negativa absoluta de considerar desde luego con fuerza y validez las sentencias dictadas en países distintos; y después de las célebres campañas de 1870, en las que trabajó tanto y tan bien el malogrado D. Manuel Silvela; después de haber recibido aquellos golpes tan tristes y tan duros para nuestro prestigio y el de nuestras leyes, nos hemos mantenido en una situación tan difícil, que es absolutamente imposible que se determinen y produzcan los efectos consiguientes las sentencias que se dan en casi todos los pueblos del continente europeo.

Sólo respecto de Italia, respecto de Méjico, y esto por una innovación particular, y respecto de Chile en ciertas condiciones, hemos podido llegar á obtener ciertos resultados.

Pues bien; por las soluciones determinadas en este Código procesal tendremos la ventaja, no sólo de la validación de nuestras sentencias en cada uno de los pueblos concertados en Montevideo, sino también la facilidad y la eficacia de los exhortos en aquellos países donde tenemos tantos y tantos compatriotas, tantos hermanos, y por consiguiente, tantos intereses.

No menos importante había de ser para nosotros lo relativo á los convenios del derecho comercial, porque en ellos se resuelven otras cuestiones de tanta importancia como las tratadas preferentemente en los recientes Congresos internacionales de Bruselas y Amberes, á saber: la validación de las letras de cambio, el abordaje, los seguros, las averías y las quiebras.

Por último, es de importancia grandísima lo referente al convenio sobre derecho penal, porque allí se rectificó el concepto de la extradición, que aun nos rige, y en cuya virtud hoy, dentro de los tratados particulares de extradición, ésta no puede llevarse á efecto en el instante en que el reo pertenece á la Nación cuyo Gobierno es requerido para la extradición; con cuyo sistema resulta que puede darse el caso, que se da por desgracia hoy mismo en nuestra España, de que vivan y gocen de pingües rentas en impunidad completa personas condenadas por quiebras fraudulentas por los tribunales extranjeros. Igual sucedía en América con algunos españoles condenados por nuestros tribunales, y que no pueden ser extraídos de allí, porque las leyes de extradición y los tratados hacen imposible ésta desde el momento en que el reo ha adquirido en aquel país la nacionalidad.

Esto es lo que está subsanado en este acuerdo de los Estados americanos, en cuya virtud la nacionalidad del reo no constituye una excepción por sí sola para los efectos de la extradición. De la misma manera se mantiene el derecho de asilo para los delitos políticos, pero con una innovación: que no puede ser admitido para los marinos de guerra, los cuales tienen que ser entregados al Gobierno requirente. Dato importante es este para los países que, como España, tienen marina de guerra, porque constantemente se está verificando la pérdida para nuestra marina de individuos de ella, de marineros, por las mejores condiciones que tienen para establecerse en esos otros países.

Por último, viene el protocolo adicional, que tiene por objeto determinar las reglas en cuya virtud se verifica la aplicación de las leyes de cada Estado en los demás convenidos.

He querido señalar, aun corriendo el peligro de molestar la atención de los que me escuchan, estos particulares, porque rara vez se habla aquí de estas cosas y el examen de los problemas ahora indicados es punto menos que imposible fuera de la plácida discusión de los presupuestos.

Para terminar advertiré que en todos y cada uno de los ocho tratados á que me he referido, hay tres artículos que merecen particularísima atención. En uno de ellos se afirma que no es necesaria ni poco ni mucho la aceptación simultánea de ellos por los representantes de las diversas Naciones para que comiencen á regir los tratados convenidos en los países que los suscriban. En otro artículo se dice: una vez dentro de este círculo internacional, se ha de mantener el compromiso durante dos años, pero con el derecho de proponer modificaciones cuando se pongan como allí se determina. Por último, y esto es muy interesante, se establece el principio de que las Naciones que no habiendo concurrido al Congreso de Montevideo quieran adherirse á su obra, puedan hacerlo en los mismos términos y con las propias consecuencias con que están capacitadas para ratificar los tratados las Naciones signatarias del concierto primitivo. Por esto el respetable Sr. Rica, autorizado por el Gobierno español, pudo aceptar esos tratados *ad referendum*, esperando desde entonces á que el Gobierno español diga la palabra definitiva.

Ahora no quiero hacer más que señalar esto. Como se ve, todas estas son cuestiones de un carácter práctico. No quiero decir de qué manera afectaría esto á nuestro orden jurídico; no quiero explicar qué condiciones de vida habría de producir esta obra de concordia; me basta señalar la mayor intimidad con los pueblos americanos, y además una empresa de mayor trascendencia: la de que por lo establecido en los últimos artículos, y adhiriéndose poco á poco algunos pueblos europeos, por el ejemplo de España, á los tratados de Montevideo, quizá se pudiera conseguir que la codificación del derecho internacional viniera á ser una realidad en plazo no remoto. La trascendencia del mero intento salta á la vista.

Esta es la situación que hoy se presenta. La obra particular de los individuos y de las sociedades podremos discutirla en otros sitios, y aquí, aprovechando la oportunidad de ser esta la primera tribuna del país, podríamos recomendarla; pero tenemos algo más concreto y preciso, algo en lo cual se ha dado un avance, porque lo concertado en el Congreso de 1888 ha sido ya puesto en vigencia en el Uruguay, en el Perú, en el Paraguay, y no sé si en Chile y en el Brasil. España lo tiene reconocido *ad referendum*. ¿Qué piensa el Gobierno español? ¿Qué intenta hacer el Sr. Ministro de Estado? ¿Permanecer tranquilo viendo cómo se desenvuelven los sucesos, ó corresponder con una soberana indiferencia al celo de nuestro ministro en Montevideo, y al calor con que el Gobierno uruguayo acogió las proposiciones del señor Rica?

No digo más. Como habéis visto, aun siendo de tan trascendental importancia en el orden de la política internacional los grandes problemas que han de ocuparnos, no he hecho más que el señalamiento, dejando lo demás á vuestra consideración. Os he afirmado que necesitamos salir de este terreno de las vagas aspiraciones, y de los deseos más ó menos generosos, para entrar resueltamente en el de las soluciones prácticas, y he venido concretamente á un punto determinado sobre el cual es necesario hacer algo y respecto del que el Gobierno debe declarar de una manera explícita sus propósitos de realización positiva y próxima, cuando no inmediata, de suerte que para nadie pueda ser dudoso que el acto de 1893 no fué simplemente el desahogo de un entusiasta diplomático, si que responde á un pensamiento de un Gobierno reflexivo.

Por mi parte debo declarar, y con esto concluyo, que es mi firme voluntad seguir con especial atención y creciente interés el curso del negocio que desde hace dos años se está tramitando en nuestro Ministerio de Estado, porque creo firmemente que la oportunidad que ahora se nos presenta es de un valor extraordinario, tanto para la afirmación con efectos prácticos é inmediatos de nuestras relaciones con la América latina, cuyos progresos me parecen evidentes á pesar de sus últimos pasajeros y quizá exagerados fracasos, como para prestar un servicio de suma importancia al desarrollo del derecho internacional contemporáneo, y fundamentar más mi aspiración patriótica respecto de la determinación de una política internacional española, con perfecta orientación, dentro del derecho novísimo y de las modernas exigencias sociales, saturadas de un gran espíritu liberal y una vigorosa tendencia democrática conforme con nuestros compromisos generales históricos, y en vista de nuestra especial situación geográfica, y los supuestos y las excitaciones que entraña la conservación de nuestras importantísimas colonias en casi todas las partes del mundo.

Permitidme, señores, que con este motivo yo aquí francamente declare todo mi pensamiento respecto de la campaña que por espacio de muchos años vengo haciendo sobre la cuestión colonial. Sin duda el problema ultramarino puede ser examinado desde diferentes puntos de vista, y no hay para qué explicar los muchos motivos personales que yo tengo para consagrar á este negocio la preferente y constante atención que yo le dedico desde el primer momento de mi entrada en la vida pública. En Cuba he nacido; allí y en Puerto Rico tengo familia y numerosos y queridísimos amigos que me abruman con sus atenciones; de aquellos colegios electorales, sin mi requerimiento personal ni compromiso previo, he recibido casi todas las credenciales de mi representación parlamentaria, y muchas veces he dicho que el punto de la abolición de la esclavitud era para mí una cuestión de conciencia, porque yo procedo de las antiguas familias privilegiadas de aquel país.

Cierto que en la reclamación liberal y autonomista de nuestras Antillas palpita, además de una razón de justicia, un vivísimo interés local, interés que no puede ni debe ser el único determinante de la solución del problema ni el atractivo absoluto en el vasto y complicado orden de la política española. Cierto también que las soluciones que yo recomiendo afectan positivamente al derecho público de toda España, porque procuran y garantizan con la extensión de la ciudadanía española la vida propia de las regiones y las localidades, huyendo de aquel torpe sistema centralizador que ha contribuído, cuando no ha sido la causa primera, á las grandes catástrofes políticas y aun sociales de los Estados continentales europeos y á la pérdida de las principales colonias de España, Francia é Inglaterra. Pero la cuestión colonial ha sido y es para mí bastante más que todo eso. No es del caso razonar mi tesis, cuyos principales fundamentos se encuentran en la significación y trascendencia del derecho colonial, en la situación y las condiciones de nuestras Antillas en el centro de América, en la disposición reciente de la América

meridional, y en el número y condición de los españoles establecidos en aquellos países, y en la regularidad y el sentido de nuestra emigración. Por todo esto, yo que sostengo la necesidad ya casi urgente de iniciar una verdadera política internacional prescindiendo de vaguedades, reservas y timideces que no consienten los tiempos ni nuestros progresos interiores, afirmo que siendo uno de los elementos de esta política nuestro inexcusable carácter ibero-americano, nuestras colonias, regeneradas y vivificadas por el derecho novísimo, constituyen un poderoso elemento para la realización de aquel trascendental empeño.

No consiento que se insinúe que estas aspiraciones mías no tienen más alcance que el de un buen deseo. Lo que hoy he discutido con gran sobriedad y y prescindiendo de aportar muchos otros datos, demuestra que estamos en el camino de las soluciones prácticas y que es hasta fácil conseguir inmediatamente una mayor aproximación de los intereses americanos y españoles, que á su vez determinará otros medios de identificación recomendada por muchos pensadores, publicistas y hombres políticos de allende y aquende el Atlántico. Respecto á la idea fundamental, ¡cómo excusar la fuerza que nos dan el ejemplo de las grandes Naciones contemporáneas y la tendencia general del derecho público de estos últimos tiempos, consagrados explícitamente por los tratados internacionales posteriores al de París de 1855 y por los Congresos científicos que incesantemente actúan, con trascendencia universal, en todos los pueblos del mundo! Claro se está que me refiero principalmente al hecho de las grandes nacionalidades y á la tendencia cada vez más fuerte á reconstruir las familias históricas sobre la base de la autonomía regional. Mas al lado de esto pongo otros dos hechos, y no pongo más porque me urge concluir este discurso. Pongo el hecho de la campaña que ahora se desarrolla en Inglaterra rectificando la tendencia favorable á la emancipación colonial y el radicalismo autonomista consagrados en la Australia para venir á una gran Confederación británica formada por la madre patria europea y sus inmensas colonias de América, Africa, Asia y Occeanía. Otro hecho en la creciente importancia que después del último Congreso de Berlín han adquirido en Alemania las cuestiones coloniales, al punto de que el empeño colonizador llegaría á ser el predominante en aquel país que tantos pobladores da todos los años á los prósperos Estados Unidos, al Brasil y á la Plata, si los problemas planteados por los socialistas y los antisemitas no hubieran dado, como dije al principio de este discurso, un carácter preferente á los problemas de política interior en el nuevo Imperio germánico.

Todo, pues, está diciendo que vivimos en un período de dilatación de las grandes personalidades históricas, en relación debida con las últimas exigencias de la sociedad contemporánea.

Frente á estos hechos, es lícito que, sin pecar de inmodestia, nos preguntemos, para algo más que para satisfacer una infantil curiosidad, si España puede aspirar á cosa análoga.

¿No tenemos derecho? ¿Es que no tenemos elementos? ¿No representan nada esos 500.000 españoles que viven fuera del país en relación constante y consciente con nosotros? La vida americana, que se mantiene con significación propia frente á la avalancha de los Estados Unidos, ¿no representa nuestras tradiciones, nuestras tendencias, nuestras esperanzas, todo lo que hemos sido y debemos ser en el otro mundo? Si esto fuera aprovechado por nuestros Gobiernos, y reconocido y proclamado por los elementos políticos activos de nuestro país, ya haríamos alguna buena obra, algo más que con estas peleas de política menuda en que nos agotamos, porque de tal suerte mantendríamos el honor, la gloria y el porvenir de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Recibo, Sres. Diputados, honor inmerecido de mis dignos compañeros de Comisión, al designarme para contestar al elocuente discurso del Sr. Labra. Si los Sres. Diputados que tienen la atención de escucharme en este momento, recuerdan mis palabras de ayer, contestando al no menos elocuente discurso del Sr. Carvajal, recordarán seguramente que yo esperaba el discurso del Sr. Labra. Es el Sr. Labra Diputado que no deja pasar la discusión del presupuesto del Ministerio de Estado sin hacer oir su voz, sin dejar siempre un rastro brillante de sus ideas respecto de la política internacional en las discusiones del Parlamento. Yo ayer, en aquellas modestísimas palabras que pronuncié, eché de menos, como otras veces, esas palabras elocuentes del Sr. Labra, y aquellas ideas y aquellas afirmaciones que en sus discursos hace siempre dicho Sr. Diputado.

El Sr. Labra ha defendido una vez más en el Parlamento lo que era cuestión esencial de nuestra política, es á saber: la necesidad que tiene el pueblo español, la necesidad que tiene el Gobierno de S. M. de mantener y desarrollar una política internacional. Constantemente de esos bancos viene sosteniendo el Sr. Labra estas ideas, como ayer con no menos elocuencia lo proclamó el Sr. Carvajal.

Pues bien; entre las afirmaciones que el día pasado tuve yo el honor de exponer al Congreso, hay una que ahora recuerdo, y consiste en afirmar que están en un error los que puedan creer que el Gobierno del partido liberal, así como el Gobierno del partido conservador, no tienen una política internacional; porque han pasado para nosotros aquellos tiempos en que las preocupaciones de la política internacional no lo eran para nuestros Gobiernos; han pasado aquellos días en que las guerras civiles reclamaban por completo y en absoluto la atención del Gobierno y le impedían mirar más allá de nuestras fronteras; ya hoy tranquilizadas y resueltas las cuestiones en el interior, sin tener que atender más que á la regeneración de nuestra Hacienda, es posible, y desde luego así se hace por todos los Gobiernos, mirar por encima de la frontera y preocuparse constantemente de eso que llamaba el Sr. Labra la política internacional.

Yo, Sres. Diputados, entiendo que no por ser pequeños y modestos los Estados, tienen menos necesidad de intervenir en esa política; justamente los Estados débiles son los que tienen que sacar mayor fuerza de sus derechos y los que más interés tienen en ponerse dentro de las condiciones de la política europea. Por eso el partido liberal se ha ocupado, y se ocupa el partido conservador, de estar en íntima relación con las demás Naciones y de tomar la parte

pequeña que nos corresponde en el concierto europeo.

Seguramente, si no se hubieran ocupado nuestros Gobiernos de esos asuntos, no hubiéramos podido llevar á cabo hechos y progresos bien recientes en Marruecos, puesto que sabe perfectamente el señor Labra que hoy es una de las cuestiones que más interesan á todos los pueblos la de Marruecos, y que todas las Naciones interesadas en la resolución de este arduo problema, están comprometidas á mantener el *statu quo* en aquel Imperio; y seguramente que, por pequeña que fuese la parte que España pudiera llevar á la solución de ese problema, no sería mirada con indiferencia por los demás Estados. Precisamente, si S. S. examina con atención lo que aquí ha pasado en los últimos años con relación á la cuestión de Marruecos, comprenderá que España no está, por fortuna, aislada en el concierto europeo, sino perfectamente dentro de él, y á nuestra Nación se la han reconocido por todas el derecho y la primacía para entender en ese problema que el Sr. Labra llamaba de Occidente, en esas cuestiones importantísimas de Marruecos, que después ha relacionado S. S. con la cuestión de Portugal.

El Sr. Labra reclamaba explicaciones, que seguramente le dará el Gobierno, respecto de las negociaciones seguidas con Marruecos, y claro está que yo tengo que abstenerme de entrar en esta cuestión, que es propiamente de gobierno y no compete á la Comisión, en cuyo nombre tengo el honor de hablar; pero yo debo decir á S. S., aunque lo sabe perfectamente, que en estas cuestiones, como en todas las cuestiones internacionales, cualquier Gobierno, sea del partido liberal ó sea del partido conservador, que ocupe ese banco, cualquier Ministro de Estado encargado de dirigir aquel Departamento, tendrán una sola y única política, porque en este punto los partidos gobernantes no piensan más que en el altísimo interés de la Patria.

El Sr. Labra ha pasado luego á examinar varios temas que son constante preocupación de su espíritu con relación á la política internacional, y al ocuparse de la cuestión de nuestras relaciones con Portugal, ha tratado dos puntos relativos á la emigración y á la cuestión de pesca. Comprendo bien que el propósito que llevaba S. S. para hacer esas manifestaciones era el de obtener explicaciones y declaraciones del Gobierno de S. M.; y S. S. me permitirá que, aunque con mucho gusto entraría en el debate de estas cuestiones, haga caso omiso de ellas, dejando la contestación al Gobierno, que es á quien corresponde darla.

Una vez más ha expuesto elocuentemente S. S. ante el Parlamento sus constantes aspiraciones respecto á nuestras relaciones con las Repúblicas sud-americanas, y en estos momentos en que hablo á nombre de la Comisión de presupuestos, cuya mayoría pertenece al partido liberal, sólo me corresponde á mí recoger algunos cargos que S. S. parece que ha querido dirigir á la anterior situación.

Estas cuestiones me son muy gratas, como sabe S. S., y dedico á ellas especial y constante atención; de modo que con mucho gusto mío podré seguirle en el examen crítico que ha hecho de los tratados concertados con las Repúblicas sud-americanas, dejando aparte otras importantísimas cuestiones, porque creo yo que son más propias de un Ateneo ó de una Academia que del Parlamento. La única cuestión que me corresponde tocar es aquella que hace referencia á la firma puesta *ad referendum*, como S. S. ha manifestado, por el representante de España en los tratados que se concertaron con las Repúblicas americanas respecto á las diversas cuestiones de derecho internacional, y debo manifestar á S. S. que el partido liberal se ha ocupado y se ha preocupado de aquellas cuestiones, que no las ha echado tan en olvido, como S. S. cree, sino que han seguido dentro del Ministerio de Estado los trámites que las disposiciones administrativas exigen, y que esos tratados, si yo no estoy equivocado, se encuentran hoy día á informe del Consejo de Estado.

Sabe S. S. perfectamente que el anterior Ministro de Estado ha dedicado siempre preferente atención á esas cuestiones relacionadas con el derecho internacional privado, y que si S. S. hubiera explanado la interpelación que tenía anunciada, hubiera tenido contestación cumplida por parte de aquel Ministro de Estado, como la tendrán seguramente por parte del Sr. Duque de Tetuán las manifestaciones que ha hecho S. S. ante la Cámara.

Ruego á S. S. me dispense si no entro en más detalles respecto á las cuestiones que ha tratado, y que el Congreso ha oído con el gusto con que siempre escucha su elocuente palabra, y ruego también á los Sres. Diputados me perdonen el tiempo que les he molestado con las observaciones que acabo de hacer.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): El digno Sr. Labra ha reconocido en las primeras palabras que hemos tenido el gusto de escucharle, que las circunstancias actuales no permiten, ó por lo menos no aconsejan, amplias discusiones. Estoy conforme en un todo con S. S. en este punto, como voy á tener también la satisfacción de estarlo con la mayor parte de lo que S. S. ha dicho.

Han sido con efecto distintas tesis las que en el primer período de su brillante discurso ha expuesto S. S., cada una de ellas suficiente y más que suficiente para explanar una interpelación y discurrir ampliamente sobre asuntos de verdadero interés para la Patria.

Su señoría se ha fijado principalmente en nuestras relaciones, en nuestros vínculos con las Repúblicas hermanas de América: y ciertamente que S. S. no podía exponer á mi consideración nada que me fuera más simpático, nada que yo me considerara mayormente obligado á secundar que esos nobles propósitos de S. S., tan elocuentemente expuestos. No, Sr. Labra; permítame S. S. que le diga que es modesto como español, no quiero darle otro calificativo; S. S. es excesivamente modesto al entender que España no tiene ningún género de influencia, que vive en el apartamiento completo. Yo entiendo, por el contrario, que la política de los Gobiernos, que se han sucedido, ha sido constantemente mantener, en las condiciones y en los términos modestos, á que nuestra situación desgraciadamente nos obliga, la política exterior que aconsejaban los intereses de una Nación que, como España, tiene sobre una frontera pirenáica unos límites marítimos en el Océano y en el Mediterráneo tan extensos, y á mayor ó menor distancia provincias y territorios tan importan-

tes, como los que están bajo el dominio de la Patria española. España no ha podido vivir, ni vivirá, sin embargo, en el apartamiento de toda política exterior; lo que tiene, y no hay que confundir, permítame el Sr. Labra que le haga esta observación, el apartamiento con el recogimiento, lo que tiene es el recogimiento, que nos imponen las circunstancias en que el país se encuentra, que no nos permiten el desarrollo de las fuerzas vivas, estado de que yo tengo la esperanza que España saldrá pronto.

En esas condiciones modestas, en esa situación de relativa debilidad, en que nos encontramos respecto á la importancia de las cuestiones por las cuales tiene el Gobierno que velar con relación á los peligros que puedan amenazar á esos intereses, han tenido unos y otros Gobiernos que prestar vigilante atención y luchar con dificultades, que ni son, ni pueden ser conocidas de todos; pero que todos los que hemos pasado por el Ministerio de Estado, sin distinción de colores ni procedencias, sabemos bien cuántos desvelos han costado y cuestan á los Gobiernos de España.

Política de recogimiento, sí; pero al propio tiempo que es de recogimiento para no ir más allá de aquello á que nos obligan directamente los intereses por que tenemos que velar, esto no empece el que haya sido de activa vigilancia y de energía para la defensa de esos propios intereses; y lo cierto es que, aun cuando no se conozca en todos sus detalles, como no se puede conocer ni en España ni en ninguna Nación, cuáles han sido la marcha y los trámites de la política exterior, se pueden apreciar por los resultados. Comparad, Sres. Diputados, la consideración, el aprecio que hoy merece España á todas las Naciones, así de Europa como de América y de Asia, y decidme si en este terreno, si en este concepto, no hay una gran ventaja y un positivo progreso.

Pues esto no se obtiene con una política de apartamiento, como se nos culpa de haber sustentado á los últimos Gobiernos, que hemos tenido la honra de sentarnos en el banco azul, sean liberales ó conservadores. ¿Cómo política de apartamiento, cuando el Sr. Labra sabe tan bien ó mejor que yo que en la cuestión de Marruecos, el hecho de haberse celebrado las conferencias en Madrid, en el año 80 creo que fué, constituye, como no puede menos de constituir, un reconocimiento explícito de la prioridad de España en todo lo que al Imperio marroquí afecta? ¿Es que la política de España en Marruecos, el mantenimiento del *statu quo*, representa acaso una política internacional de aislamiento? ¿Es que el Sr. Labra, en su reconocido talento, en su patriotismo, puede aconsejar otra política al Gobierno español? ¿Es que no se nos impone esa política? ¿Es que no comprometería los intereses de la Nación cualquier Gobierno, que á la política del *statu quo* faltase, y que por el mantenimiento de ese *statu quo* moral y material no hiciera cuantos esfuerzos le fueran dados? Pues yo entiendo que los Gobiernos españoles han hecho mucho y están haciendo por el mantenimiento de esa política, y que se la aprecian y agradecen las Naciones que, interesadas también en mantenerla algunas, si no todas, por motivos diversos, desean que no se altere por las consecuencias que pudiera tener esa verdadera cuestión de occidente para la tranquilidad general de Europa, que por igual afecta á todas, y desean que no llegue á faltar ni por un momento.

De los propios sentimientos de mi digno amigo el Sr. Labra respecto á Portugal participa el Gobierno de S. M., y de ellos ha participado siempre, muy particularmente, si en esto pudiera haber la más pequeña diferencia, el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara. Yo he tenido la de representar á mi país en ese Reino, y he podido apreciar cuánto interesa á las dos Naciones estrechar más y más los vínculos de fraternidad.

Yo creo haber hecho todo lo posible por aumentarlos, así bajo el aspecto político como bajo el aspecto comercial. Yo no tuve la honra de firmar ese convenio, á que S. S. ha aludido; pero sí la satisfacción de que, no habiendo sido posible lograrlo en muchos años, en mi tiempo, y antes de dejar el Ministerio de Estado en 1892, quedaran convenidas sus principales bases; y si bien es cierto que el artículo referente al convenio de pesca no se cumple en todos sus efectos y rige un convenio provisional, que debe terminar, si no estoy equivocado, el último día de este mes, no dude S. S. que por parte del Gobierno se ha de hacer cuanto se pueda, correspondiendo en esto al deseo también del Gobierno de S. M. Fidelísima para que este convenio sea sustituído por otro, que tenga condiciones que armonicen unos y otros intereses.

No lleve á mal, yo se lo ruego, no lleve á mal el Sr. Labra que yo no me detenga en puntos de esos concretos, á que S. S. ha aludido. Sobre que no tengo perfecto conocimiento de ellos ni otras noticias que las que pude leer en su día en la prensa, y después del tiempo trascurrido ya seguramente las tendré olvidadas, yo entiendo que S. S. ha de considerar conmigo que, si bien ha podido ser esta una oportunidad para que S. S. aluda á ellos, no lo es de que los discutamos en estos instantes. Cualesquiera que sean los procedimientos, cualesquiera que sean los datos á que S. S. se ha referido, yo tengo el convencimiento de que el Gobierno portugués habrá entendido ejercitar un derecho y no amenguar en lo más mínimo ni la consideración al Gobierno español, ni su sincera amistad, ni el vivísimo deseo de mantener con nosotros los vínculos de cordial simpatía, que constantemente nos ha unido correspondiéndonos así con una perfecta reciprocidad.

Para abreviar, porque veo que la hora es avanzada y no quiero molestar mucho más la atención de la Cámara, voy á hacerme cargo de la pregunta, que S. S. me dirigía respecto á cuáles eran nuestros propósitos con relación á diferentes problemas que se relacionan con nuestras hermanas las Repúblicas americanas.

Todos ellos son de la mayor importancia; pero S. S. se ha dado á sí mismo la respuesta, pues, aun sin necesidad de preguntármelo á mí, yo tengo la seguridad, que me ha hecho la justicia de creer que le había de contestar, que el Gobierno de un partido que ha realizado muchos de esos mismos hechos, que S. S. con la lealtad y justicia con que siempre se expresa, piensa y procede, no ha podido menos de reconocer en la tarde de hoy; que el Gobierno de ese partido, digo, en todo cuanto tienda á estrechar los vínculos de unión y de fraternidad y á fomentar los intereses morales y materiales entre las Repúblicas americanas y España no ha de descansar. En los dos

años, que anteriormente tuve la honra de desempeñar la cartera de Estado, hice cuantos esfuerzos á mi alcance estuvieron, y creo haber realizado, no diré más, porque no me gustan comparaciones, pero por lo menos tanto como el que más ha podido hacer, en beneficio de esos vínculos de cariño y amistad y en el fomento de esos intereses. En ese camino hemos de proseguir; ese índice, que S. S. me deja en el *Diario de las Sesiones* de hoy, crea S. S. que no será en vano; que sobre ese punto y sobre otros he de prestar la más preferente atención.

Y para concluir voy á hacer una declaración más, y es, que para conseguir esos fines yo cuento con el patriótico concurso de mi digno amigo el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Correspondiendo á la cortesía, con que en esta discusión he sido tratado, empiezo por declarar que he escuchado con mucho gusto las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Estado y por el Sr. Groizard, y que agradezco grandemente la confianza que el Sr. Ministro de Estado pone en mi buena voluntad para secundar esta obra patriótica referente á nuestras relaciones con la América latina.

De la misma manera yo celebro haber escuchado la declaración, que S. S. ha hecho, respecto del propósito de perseverar en el camino emprendido por el digno diplomático, á que antes he hecho referencia, con el ánimo de llegar al resultado apetecido. Al fin y al cabo la gestión meritísima del Sr. Rica es de 1893; y por aquel entonces los Gobiernos de otros pueblos empezaron á unirse á todos estos convenios en aquello que puede tener un verdadero interés para aquellos países. Realmente sería de un efecto lamentable que continuase demorándose este asunto, pasando de un Centro á otro, para ver sólo el forro del mismo, abandonándole como si fuera un negocio lejano, cuando tengo para mí que es una de las cuestiones más graves, en la cual conviene fijar nuestra atención, no sólo en el orden de las relaciones debidas entre el Gobierno español y aquellos Gobiernos, sino porque, como he dicho antes, siendo una la aspiración constante de todos los hombres que se ocupan de esta cuestión, la de codificar el derecho internacional privado, viene como llovida del cielo la oportunidad, que nos proporcionan estas relaciones con las Repúblicas sudamericanas.

Realízase allí en este orden de trabajo algo análogo á lo que sucedió en Europa en los siglos XV y XVI, y es, que el derecho internacional tomó su punto de partida precisamente en aquellos países del centro de Europa, donde la existencia de muchos pueblos hacía absolutamente necesario que se regulasen las relaciones internacionales. En América tengo para mí que, por la necesidad imperiosa, en que aquellos países se encuentran, de afirmar su personalidad, se está realizando una obra idéntica á la que se inició en Europa en los comienzos de la edad moderna. En este sentido, la obra de codificación del derecho internacional, como una recomendación de los publicistas, allí ha comenzado á tener realidad.

Este dato, para hombres que se encuentran en este centro de las relaciones entre Europa y América, puede ser aprovechable en el doble sentido, que antes he dicho, de facilitar la inteligencia con aquellos países y de dar un paso de gigante hacia la codificación del derecho internacional privado.

El Sr. Groizard me ha dicho que este asunto estaba á consulta del Consejo de Estado. También oí fuera de aquí que respecto de estos particulares se habían hecho consultas á diferentes Ministerios y á algunas Sociedades particulares; pero, francamente, me alarma que este negocio duerma. No digo yo que se hayan de suscribir todos estos tratados; pero lo que yo quisiera es que algunas de estas cosas se realizaran cuanto antes, para lo cual se necesita la buena voluntad, que ha mostrado el Sr. Ministro de Estado, y yo le anuncio desde luego un poco de impertinencia por mi parte, porque dentro de este Congreso y del que le suceda, si tengo el honor de formar parte de él, yo he de ser un clarín constante para reclamar que lleguemos pronto á un resultado práctico.

Otro punto, que S. S. ha hecho objeto de sus observaciones es el recogimiento, el aislamiento que ha determinado la política internacional española en el período de los ocho ó diez últimos años. Si yo pidiese explicaciones sobre esto discutiría lo que no he querido discutir, porque no hay ambiente para ello; pero entiéndase bien: yo he tenido cuidado de hacer una reserva en cuanto al derecho internacional.

Yo no he adelantado nada concreto respecto á la necesidad de comprometernos en tales ó cuales rumbos. Lo que lamento mucho, y me lo demuestra lo sucedido en estos ocho ó diez años últimos de vida parlamentaria, es que los debates internacionales aquí rara vez tienen lugar; vienen por casualidad, como lo hemos visto con ocasión de los tratados mercantiles; han venido por un acaso y sólo por un detalle para discutir la cuestión de Marruecos; no la cuestión de Marruecos, sino la cuestión de Melilla, porque lo hemos de decir: si todo lo que aquí se ha dicho, y que yo he oído con muchísimo gusto, por la autoridad que tienen todos los señores, que han intervenido en el asunto, se redujera al asunto de Melilla, á por qué no peleamos, por qué no castigamos á las kabilas; si todo el problema de Marruecos se redujera á esto, francamente, no valía la pena de que nos ocupáramos arriba de un minuto en una cuestión puramente de detalle. La verdad es, que ni cuando se discute aquí la contestación al mensaje de la Corona, ni cuando se discuten problemas de alguna gravedad, que pueden tener un alcance internacional, jamás se discute ni se afirma más que esta teoría, que por lo mismo que es muy vaga, no dice absolutamente nada, á saber: que debemos estar bien con todo el mundo, que debemos mantenernos en esta actitud de recogimiento, que imponen nuestros modestos medios y nuestras condiciones interiores. Hace poco temí que viniera aquí un debate por un incidente en nuestras relaciones con los Estados Unidos. Lo temí grandemente, porque es un debate en que puede discutirse todo con toda claridad y franqueza; pero no tomando detalles que pueden dar lugar á aventurar especies, que produjeran quizá rozamientos de una gran trascendencia.

En cuanto á las otras observaciones, que S. S. se ha servido hacer respecto de hechos concretos verificados y realizados en Portugal, ya me hago cargo de la discreción que impone siempre ese sitio; pero

esto mismo hace que la energía de mi protesta sea mayor, y con tanta mayor decisión hecha, cuanto que tengo de mi parte el pequeño mérito de que, cuando Portugal fué atropellado brutalmente por el Gobierno inglés, mi palabra fué la primera para protestar de aquel hecho. En su consecuencia, este precedente me capacita siempre para usar la misma energía, vigor é intención, cuando el atropellado sea cualquier español, aun prescindiendo de la calidad que tenga.

Creo, por tanto, que como en puridad de verdad no íbamos á discutir nosotros en esta tarde puntos de vista distintos, porque no hay debate posible en esta atmósfera que nos rodea, hemos podido quedar satisfechos. Yo, con la recomendación, que me he permitido hacer á S. S. en este punto concreto de nuestras relaciones jurídicas con la América del Sur, y con la promesa solemne de S. S., que yo acepto como palabra de Rey, de que esto se resolverá en plazo próximo, á lo menos en lo que dependa de S. S., quedo tranquilo; pero tenga presente S. S. que no lo olvido, porque hablarémos constantemente de América. Y recuerdo á este propósito el hecho de que hoy por hoy todo el movimiento mercantil de España con las Repúblicas americanas no pasa de 50 millones, y sólo Francia é Inglaterra tienen un comercio de 600 ó 650 millones; y si antes teníamos otras dificultades para negociar con aquellos países, ahora tenemos que luchar con la concurrencia extranjera; y ya que para esta lucha no tenemos la esperanza de utilizar las fuerzas mercantiles, debemos aprovechar los vínculos de la sangre y la fuerza de nuestra política.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr: **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Nada más que por un deber de cortesía y consideración respecto del Sr. Labra.

Su señoría no podrá nunca ser impertinente con sus preguntas, porque S. S., sobre la ilustración que siempre lleva á los asuntos que trata, si éstos son de carácter internacional, se inspira, mayormente todavía que en ningunos otros, en los intereses de su Patria; y en este concepto, no sólo el Gobierno, eso sería todavía lo más insignificante, sino el país, siempre gana.

Tenga S. S. la seguridad de que yo he de procurar que se tramite y resuelva lo antes posible ese expediente que, según ha indicado el digno individuo de la Comisión Sr. Groizard, se encuentra en el Consejo de Estado, que será objeto de mi estudio especial, y que yo espero del Sr. Labra, y en esto, después de todo, no hará otra cosa sino reiterar servicios que tiene ya prestados á la causa de la fraternidad y unión de las Repúblicas americanas con España, que me secundará S. S. para que sobre esto, y en forma todavía más práctica, me ayude con su concurso y su ilustración.

Concluyo con las últimas palabras, que van á ser para mí todavía las más gratas, asegurando á S. S. que, siendo esta la primera vez que tengo la honra de contender con S. S. en el Parlamento, si es que contender puede llamarse á las palabrae que hemos cruzado, conservaré siempre de ellas el más grato recuerdo.»

Terminada la discusión sobre la totalidad, y procediéndose á la de los artículos, fueron aprobados sin debate los seis de que consta el capítulo 1.°

También sin discusión fueron aprobados los dos que comprende el capítulo 2.°

Se leyó el capítulo 3.° y una enmienda propuesta al art. 2.° del mismo por el Sr. Conde de Xiquena estableciendo para el Consulado de Bayona la categoría de general, con 10.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gastos de representación, y para el de París la categoría de Consulado de segunda clase, con 5.000 pesetas de sueldo y 3.500 de gastos de representación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Conde de Xiquena.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos que comprende el capítulo 3.°, con la enmienda del Sr. Conde de Xiquena.

Leído el capítulo 4.° y una enmienda del señor Conde de Xiquena al art. 2.° proponiendo que los gastos ordinarios del material de los Consulados de Bayona y París se fijen en 6.625 y 5.000 pesetas respectivamente, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar también esta enmienda del Sr. Conde de Xiquena.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos de que consta el capítulo 4.° con la enmienda del Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para dar las gracias á la Comisión por haber tenido la bondad de aceptar estas enmiendas, con las cuales, al par que se realiza una economía, aunque insignificante, se aseguran mejor las condiciones del servicio en la frontera y en París.

Leído el capítulo 5.°, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Recordarán los Sres. Diputados que mi amigo el Sr. Azcárate ha traído al Congreso en varias ocasiones una cuestión de grave trascendencia; ha formulado sus quejas, se ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Sr. Ministro de Estado, y nunca le ha sido posible conseguir que se haga justicia á un presbítero leonés, á cuyo favor un tribunal español, el Tribunal de la Rota, dió una sentencia definitiva. Sin embargo de esto, la curia romana, asumiendo una jurisdicción que no le correspondía para entender en un asunto definitivamente juzgado, revisó el pleito y dictó una sentencia condenatoria para el presbítero que había hecho uso de su derecho ante el tribunal eclesiástico español.

No sólo se dictó contra él sentencia condenatoria, á pesar de la ejecutoria que á su favor tenía, sino que se le han embargado las cantidades que tiene derecho á percibir como canónigo de la santa iglesia catedral de León, y se encuentra hoy en una situación verdaderamente vergonzosa y á la vez depresiva para el Tribunal de la Rota y para la autoridad de España.

Si mi querido amigo el Sr. Azcárate estuviese ahora aquí, él sería el encargado de impugnar esta partida del presupuesto. Si el Tribunal de la Rota no ha de responder á los fines con que fué creado y para los que está sostenido por el presupuesto español, que desaparezca. O ha de ser reconocido como el Tribunal Supremo español en asuntos eclesiásticos, ó han de surtir efecto y tener fuerza ejecutoria las sentencias que dicte, sin que la curia romana se ingiera en asuntos que son de la exclusiva competencia de ese Tribunal, establecido en virtud de un Concordato que aun subsiste entre la corte pontificia y el Gobierno español, ó que desaparezca.

Por razón de dignidad, porque se ha traído aquí la cuestión, porque se ha pedido una y otra vez que se respete la sentencia dictada por un tribunal español y que no sea revisada en Roma, debemos negar la partida que en el presupuesto se consigna para el Tribunal de la Rota.

En los tiempos en que más se defendía el regalismo, tan condenado ahora por quienes antes eran sus decididos partidarios, en los tiempos en que magistrados tan ilustres como el gran Campomanes intervenían en la gestión de los asuntos públicos de España, se trató de que los pleitos que se sustanciaran en España entre clérigos ó que estuvieran sometidos al fuero eclesiástico, no fueran resueltos de ninguna manera en Roma, sino que se resolvieran definitivamente en España, y con ese objeto España se comprometió á sostener á su costa un Tribunal compuesto de eclesiásticos, un Tribunal que depende de Roma por el carácter de los magistrados, pero que depende también del Gobierno español, porque el Gobierno español lo sostiene.

Ese Tribunal viene funcionando desde el año 1737, si no recuerdo mal; fué respetado desde entonces hasta la fecha, sin que ingerencias de ninguna clase viniesen á perturbar el ejercicio de las funciones que le son propias; y ahora que el *regium exequátur* no se exige para nada, y si alguna vez se exige, es lo mismo que si no se exigiera; ahora que la intervención del Gobierno en los asuntos eclesiásticos se ha reducido casi á la nulidad, y que la Iglesia católica es católica de hecho y de derecho, ejerciendo su autoridad sin intervención en todas partes; ahora que los asuntos que no eran ni son meramente eclesiásticos, sino que tienen parte, y parte muy principal, de asuntos civiles no habrían pasado al conocimiento del fuero eclesiástico de la manera y en la forma que pasaron si el tribunal que aquí se constituyera no estuviera constituído como lo está el Tribunal de la Rota, dando á los ciudadanos españoles las garantías y seguridades de que no irían á Roma sus pleitos y que no se conocería esa clase de cuestiones en tribunales extranjeros, sino que habrían de ser necesariamente resueltos en España; ahora, digo, es cuando se perturba el ejercicio de esas funciones. Si no hubiera presidido este pensamiento que tiene carácter civil y eclesiástico, de ninguna manera se habría constituído el Tribunal de la Rota en España, y sobre todo, no se habría consentido que cierta clase de negocios se sometiesen á la jurisdicción de ese Tribunal. Los tribunales civiles habrían mantenido entonces íntegra su intervención en asuntos en los cuales, aun cuando tengan cierto aspecto de eclesiásticos, no debía intervenir la jurisdicción eclesiástica.

No por culpa del Gobierno ni de las autoridades españolas, si prescindimos de su debilidad, sino por ingerencias, por abusos intolerables, la curia romana, desconociendo, atropellando el valor de la cosa juzgada en España, deja sin efecto, desconoce, echa á un lado, prescinde, cuando así le conviene, de las sentencias que dicta el Tribunal de la Rota, sentencias contra las cuales dentro de España no hay medios ni recursos de ninguna clase; y ahora, con la modificación que se ha introducido en el enjuiciamiento civil, en la mayor parte de los casos ni cabe el recurso de fuerza; de manera que por la acción única y exclusiva, por la ingerencia abusiva, por el atropello que se comete por la curia romana, se desconoce un día y otro día la fuerza de la cosa juzgada.

Pues si el Tribunal que hemos constituído á nuestra costa y se sostiene merced á la partida consignada en los presupuestos generales; si el Tribunal de la Rota, que viene á dar amplitud de facultades á la jurisdicción que nosotros ó nuestros antepasados consintieron en que se extendiera precisamente por la circunstancia de constituirse en Madrid ese Tribunal, cuyas sentencias habían de ser ejecutorias, y en razón al fin que se conseguía de que no se causara molestias ni vejaciones á los españoles llevando sus pleitos á Roma; si ese Tribunal ha perdido sus condiciones y su carácter, no hay razón para que continuemos sosteniéndolo.

Señor Presidente, para el caso en que convenga al orden de los trabajos del Congreso, yo no tengo inconveniente ninguno en suspender las breves consideraciones que estaba haciendo en este momento, quedando en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: La he pedido para retirar, en nombre de la Comisión, á fin de presentarlos inmediatamente nuevamente redactados, los capítulos 5.° y 7.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra y 35 del de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retirados.

Se leyeron el dictamen de la mayoría de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig, y el voto particular del Sr. Cañellas.

Puesto á votación este voto particular, no fué tomado en consideración; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión, quedó aprobado.

También sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión

Proponiendo la inclusión en el plan general del Estado de las carreteras siguientes:

Una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque;

Una de La Roda á la de Madrid á Castellón;

Una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo;

Las provinciales de Tarragona;

Dos en la provincia de Lugo;

Una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo;

Dos en la provincia de la Coruña;

Una desde Cogolludo á Torrelaguna;

Una del punto «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco».

Sobre construcción de un ramal del ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

Sobre cesión de parte del edificio de San Francisco de Santander al Ayuntamiento de la indicada ciudad.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: Para retirar el voto particular que había firmado como individuo de la Comisión al proyecto relativo á las obras en construcción de la cárcel modelo de Barcelona.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carretera del Cerezal al Campo del Arbol, señores D. Cándido Martínez y D. Fernando Soldevilla.

Montepío de médicos y farmacéuticos municipales, señores D. Cándido Martínez y D. Francisco Fernández de Henestrosa.

Fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1895-96, señores D. Julián Suárez Inclán y D. Cándido Ruiz Martínez.

Quedó asimismo enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión mixta que entiende en el proyecto de ley de regulación del pago de las retenciones contra los sueldos y pensiones de individuos del ejército, de la armada y de sus asimilados, nombrando presidente al Sr. Senador D. Salustiano Sanz, y secretario al Sr. Diputado D. Julián Suárez Inclán.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una Real orden del Ministerio de Fomento sobre inclusión en el capítulo de ejercicios cerrados del próximo presupuesto, de la cantidad de 9.100 pesetas 99 céntimos, resto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, provincia de León, para las obras del edificio destinado á escuela.

Pasó á la Comisión que ha de dar dictamen acerca del suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau, un ejemplar del periódico *El Panadés Federal*, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado, en que participa haber aprobado el dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley de inclusión en el plan general, de la carretera de Muniesa á Calamocha.

Pasaron á las Secciones, para el nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, los proyectos siguientes, remitidos por el Senado:

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Benigno Olavarrieta la concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia al puerto de Avilés. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la villa de Sallent al kilómetro 7 de la de Prats de Llusanés á Sabadell. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, un artículo adicional al dictamen sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron también por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Sendín y otros, al art. 8.° del proyecto. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Parra y otros, á los capítulos 21 y 24 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cobián y otros, al capítulo 10 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De los mismos señores, al capítulo 7.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Salmerón y otros, á los artículos 3.° y 4.° del proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un voto particular de los Sres. Pascual Ruilópez y Ruiz Martínez (D. Cándido) al proyecto de presupuestos en lo relativo á los capítulos 3.° y 4.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de presupuestos, sobre los capítulos 5.° y 7.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra». (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Idem id. sobre el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 11.º *á este* Diario.)

Idem id. adicionando un nuevo artículo al proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 12.º *á este* Diario.)

Idem concediendo varios suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 13.º *á este* Diario.)

Idem concediendo dos suplementos de crédito á los artículos 1.º y 2.º del capítulo 4.º, sección 3.ª, «Deuda pública» del presupuesto vigente. (*Véase el* Apéndice 14.º *á este* Diario.)

De la Comisión de presupuestos de Cuba, sobre planteamiento de los presupuestos de dicha isla para 1895-96 con sujeción á la ley de bases de 15 de Marzo del corriente año. (*Véase el* Apéndice 15.º *á este* Diario.)

De la Comisión mixta, acerca del proyecto sobre regulación del pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones del ejército y armada. (*Véase el* Apéndice 16.º *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas del ejército permanente en la Península y en Ultramar para 1895 á 1896. (*Véase el* Apéndice 17.º *á este* Diario.)

Creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales. (*Véase el* Apéndice 18.º *á este* Diario.)

Disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857. (*Véase el* Apéndice 19.º *á este* Diario.)

Concediendo pensión á Doña María de los Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 20.º *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Camarzana de Tera á La Bañeza (*Véase el* Apéndice 21.º *á este* Diario);

Del Cerezal á Campo del Arbol (*Véase el* Apéndice 22.º *á este* Diario);

De Fuente Alamo á la estación de La Palma (*Véase el* Apéndice 23.º *á este* Diario);

De Figueras á Albanya (*Véase el* Apéndice 24.º *á este* Diario);

De Jerez de la Frontera á la de Cortes. (*Véase el* Apéndice 25.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído en la sesión de hoy; continuación del debate sobre la proposición del Sr. Vázquez de Mella relativa á la última crisis, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Alonso Martínez y otros al capítulo 11 de la sección 9.ª «Gastos, de las contribuciones y rentas públicas.»

Del Sr. **ALONSO MARTINEZ**, adición al capítulo 11, sección 9.ª:

En la importantísima mina de Almadén puede producirse en plazo breve una grave situación si no se acude inmediatamente con el remedio. Por falta de consignación en los presupuestos de los años pasados, apenas se han ejecutado labores preparatorias, resultando hoy que sólo hay mineral reconocido y preparado para un par de años; y como el establecer un nuevo piso y disponer el macizo comprendido entre las plantas 11.ª y 12.ª requeriría por el método seguido hasta ahora de ocho á diez años, la mina llegaría muy pronto al más lamentable estado de decadencia, con grave perjuicio del presupuesto de ingresos y de otras conveniencias evidentes. Tal conflicto puede y debe evitarse instalando en aquella mina las máquinas perforadoras que hace años y con insistencia viene proponiendo el director del establecimiento; con las cuales no sólo se aseguraría la producción normal, sino que se mejorarían las condiciones de salubridad de los minados, se alejaría el peligro de emigración de que se halla amenazado el pueblo de Almadén, el Tesoro público dispondría de esa finca en las condiciones apetecibles para alguna operación que pudiera convenir, se introduciría una economía cierta en los trabajos ulteriores, etc.

Por tales motivos los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que apruebe la siguiente adición al capítulo 11 de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»:

Para adquirir é instalar en las minas de Almadén máquinas perforadoras, preparar la 12.ª planta y el macizo comprendido entre ella y la 11.ª, reponer los artículos de almacenes, atender al mayor número necesario de envases y á las fortificaciones precisas, según lo propuesto por la Dirección facultativa de aquéllas, 284.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Lorenzo Alonso Martínez.=Conde de Belascoaín.=Germán Avedillo.=Eduardo Gullón.=Luis Villanova. Bernardino Franco Alonso.=Anacleto Pablos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley sobre derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca.

AL CONGRESO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de la Guerra entregará al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que proceda á su derribo en la forma señalada en el artículo siguiente, el recinto fortificado de dicha ciudad desde el baluarte de Santa Cruz exclusive, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe, inclusas las obras exteriores y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados por dicho recinto y obras y afectos á los mismos.

Art. 2.° El derribo principiará y proseguirá en relación con las obras del proyecto de defensa por tierra, consignadas en el plan aprobado en Real orden de 7 de Mayo de 1892, procediendo el Ayuntamiento de acuerdo con la autoridad militar y con el fin de proveer con la eficacia posible á la defensa de la plaza.

Art. 3.° Del terreno que ocupan las murallas, sus fosos y anexos se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma, conforme á las leyes del 92 y del 95, el necesario para calles, paseos y plazas públicas; el resto que no necesite el ramo de Guerra para edificios militares se venderá por el Ayuntamiento en pública subasta, y el remanente que resulte después de reintegrar al Municipio de los gastos que le origine el derribo de las murallas y de los adelantos que haga para el mayor impulso de las obras de defensa, ingresará en el Tesoro público con aplicación exclusiva á las fortificaciones.

Art. 4.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población con arreglo á las disposiciones vigentes, cuyos planos, en los que comprenda el terreno de las murallas, fosos y terrenos anexos, deberán ser aprobados por el Ministerio de la Guerra.

Art. 5.° El Ayuntamiento, previa autorización del Ministro de la Guerra, podrá desde luego hipotecar cualesquiera terrenos de los mencionados en el art. 1.° para asegurar préstamos que levante con aplicación exclusiva á las nuevas obras de defensa mencionadas en el art. 2.°

Art. 6.° Aunque por efecto de esta ley quedan desde luego suprimidas las prohibiciones y limitaciones que para construir en las zonas polémicas de la plaza se hallaban establecidas, á medida que el derribo de las murallas tenga lugar no se permitirá construir en el terreno que abrazan dichas zonas hasta que esté aprobado el proyecto de ensanche, á no ser que los interesados renuncien previamente y por escrito, ante el Ayuntamiento, á toda indemnización por sus construcciones para el caso de que resulten enclavadas en las vías públicas del ensanche. Se exceptúan de la anterior prohibición los terrenos que hayan sido objeto de autorización especial para construir en ellos, concedida por el Gobierno antes de ser promulgada la presente ley.

Art. 7.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes que correspondan para el cumplimiento de esta ley en el más breve plazo posible.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Teodoro Ládico, presidente.=Antonio María Fabié.=Fernando Primo de Rivera.=Manuel Grande de Vargas.=Rafael Monares.=Antonio Maura.=Baltasar Hidalgo de la Quintana.=El Marqués de Cañada Honda.=Timoteo Bustillo.=Manuel Ibarra.=Rafael Prieto y Caules.=Guillermo Chacón.=El Conde de las Almenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Gobierno de S. M., sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.°, sección 3.ª «Deuda pública» del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

La necesidad de ajustar los créditos para intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100, y la comisión de 1 1/4 por 100 estipulada con el Banco de España á los cuadros aprobados para este servicio, exigía para el actual año económico un aumento de 183.566,25 pesetas sobre el autorizado en el presupuesto de 1893-94, según se solicitó de las Cortes en el proyecto sometido á su deliberación en 7 de Junio del año último.

Como este proyecto no llegó á ser ley, y rigen los presupuestos del año actual con créditos insuficientes para el pago de atenciones verdaderamente ineludibles, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 181.300 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, sección 3.ª, «Deuda pública» del presupuesto de obligaciones generales del Estado del corriente año económico de 1894-95, «Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100», y otro de 2.266,25 pesetas al art. 2.° del propio capítulo, «Comisión de 1 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891.»

Art. 2.° El importe en junto de 183.566,25 pesetas á que ascienden dichos dos suplementos de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Gobierno de S. M., sobre concesión de vario suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

La liquidación anticipada de los créditos autorizados para obligaciones del Ministerio de la Guerra sobre la base de las reconocidas hasta fin de Febrero y de las que según todas las probabilidades han de contraerse hasta la terminación del ejercicio, ha puesto de manifiesto la diferencia de los créditos consignados en el vigente presupuesto á diversos servicios. Una de las causas es seguramente la de regir el de 1893-94, sin que, por lo tanto, haya sido posible introducir en la cuantía de los créditos las rectificaciones que nuevas necesidades requerían. Influyen también circunstancias eventuales, como la no realización de las bajas calculadas por licencias y amortizaciones; el mayor número de Comisiones en el extranjero que dan derecho á indemnizaciones cuando el personal tiene que separarse de su habitual residencia; el aumento en el personal de reemplazo; los mayores sueldos que el vigente reglamento de ascensos reconoce á favor del personal de las armas generales que cuenta determinada antigüedad en sus empleos; el considerable número de cuotas finales á satisfacer á los individuos enganchados por seis años que cumplen en el actual, y más poderosamente recientes acontecimientos que han hecho precisa la organización de batallones peninsulares para la isla de Cuba, trayendo consigo crecidos gastos por los mayores devengos que hay que abonar y por el que es consiguiente para trasportes de personal y material, todo lo cual ha determinado déficits en diversos créditos del presupuesto de dicho Departamento por un importe total de 3.315.000 pesetas.

Basta fijarse en la naturaleza de todos y cada uno de los servicios á que se refieren, para reconocer que no sería patriótico aplazar su ejecución ni diferir el pago de obligaciones de condición evidentemente ineludible, sino que, por el contrario, es imperiosa la necesidad de allegar con toda rapidez los recursos precisos.

En esta atención, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95, por un importe total de 3.315.000 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 20.000 al capítulo 3.°, «Personal», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 160.000 al art. 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial»; 950.000 al capítulo 5.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes»; 400.000 al art. 4.° del mismo capítulo, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 30.000 al art. 5.° del propio capítulo, «Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes»; 750.000 al capítulo 8.°, «Material», artículo único, «Trasportes militares»; 800.000 al capítulo 14, artículo único, «Premios de enganche y reenganches», y 205.000 al capítulo 16, «Personal de la Guardia civil», art. 2.°, «Planas mayores y tercios».

Art. 2.° El mencionado importe se cubrirá trasfiriendo 230.000 pesetas de los créditos asignados en la referida sección y presupuesto para los siguientes

servicios: 4.000 del capítulo 1.°, art. 2.°, «Personal de la Subsecretaría y Secciones»; 10.000 del capítulo 4.°, «Material», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 6.000 del artículo 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y administración provincial»; 200.000 del capítulo 5.°, art. 3.°, «Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva», y 10.000 del capítulo 13, artículo único, «Cruces pensionadas», y el resto, ó sean 3.085.000 pesetas, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la estación de Trubia al puerto de Avilés.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la estación de Trubia al puerto de Avilés, en Asturias, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes y al proyecto y modificaciones que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, y á partir desde la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será noventa y nueve años.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Conde de Torreánaz, D. Manuel González Longoria, Vizconde de Campo-Grande, D. Martín de Zavala, Don Nicolás Suárez Inclán, D. Patricio Sánchez González y D. Víctor Chávarri.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent, vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Avinyó, de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, y el de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Marqués de Arlanza, D. José Maluquer, Marqués de Casa-Jiménez, D. Fernando Puig, Conde de Serra, Conde de Torreánaz y D. Enrique Lasús.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SENDIN**, al art. 8.°

El dictamen de la Comisión general de presupuestos, en su art. 8.°, autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para suprimir ó refundir los Registros de la propiedad, cuyos productos anuales no hayan excedido de 2.000 pesetas en el último quinquenio.

Esta autorización se halla inspirada en el plausible propósito de realizar economías en el presupuesto de gastos, sin tener en cuenta que llevando á efecto la supresión ó refundición de los Registros de la propiedad, determinará una disminución de ingresos, superior á la cifra destinada á subvenciones en el presupuesto vigente, y haría difícil, por no decir imposible, el disfrute de los beneficios de la ley hipotecaria á las regiones víctimas de esta reforma, puesto que se alejarían estas oficinas considerablemente de las fincas que debieran inscribirse.

Es, pues, indispensable la subsistencia de los actuales Registros de la propiedad, y para lograrlo, conciliando en lo posible la tendencia de las economías con los beneficios que seguramente reporta la institución, puede limitarse la subvención á aquellos registradores cuyos honorarios no hayan excedido en el último quinquenio de 2.000 pesetas, en lugar de las 3.000 que es el límite asignado en el presupuesto vigente.

De este modo se consigue la disminución de la cifra á este concepto destinada en el presupuesto de gastos, quedando subsistentes los actuales Registros de la propiedad.

Fundados en estas consideraciones, sucintamente expuestas, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente enmienda al art. 8.° del dictamen de la Comisión de presupuestos, acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

Art. 8.° Los registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último quinquenio de 2.000 pesetas, disfrutarán de una subvención que fijará el Gobierno prudencialmente y que no podrá exceder en ningún caso de la cantidad precisa para completar aquella suma, concediéndose al efecto el crédito necesario con el fin de satisfacer esta obligación.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Juan Felipe Sendín.=Manuel Iranzo Benedito.=Ramón Baillo.=Juan López Parra.=El Marqués de Flores-Dávila.=Carlos Núñez Granés.=Bernardino Franco Alonso.

Artículo adicional del Sr. **GASSET** (D. Rafael):

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96.

«Artículo... Los padres, hijos, esposas ó hermanos de los que tripulaban el crucero *Reina Regente* el día 10 de Marzo de 1895, percibirán durante el año económico de 1895-96, los haberes á que éstos tenían derecho según sus respectivos empleos en los cuerpos de la armada ó cargos que desempeñaban á bordo. Dichos haberes se satisfarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Ministerio de Marina para la dotación de dicho crucero.

Los parientes hasta el cuarto grado civil tendrán el mismo derecho siempre que acrediten:

1.° Que carecen de bienes.

2.° Que son menores de edad, y si fueren adultos, que se hallan inútiles para el trabajo.

3.° Que vivían mantenidos ó al amparo del tripulante cuyo sueldo solicitan.

El Ministro de Marina resolverá las dudas que se soliciten sobre la aplicación de este artículo.»

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Rafael Gasset.=Ramón Auñón.=Gaspar Salcedo.=Eduardo Gasset.=Joaquín Llorens.=Angel Aznar. Juan Spottorno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **COBIAN**, al capítulo 7.° de la sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 7.° de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96:

CAPÍTULO 7.°—MATERIAL

Escuelas Normales de Maestros.

Pontevedra, 4.000 pesetas.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Eduardo Cobián.=Enrique Fernández Alsina.=Vicente Pérez.=Lisardo González.=Fernando Soldevilla.=Juan Fernández Latorre.=Jenaro de la Parra.

Del Sr. **COBIAN**, al capítulo 10 de la sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, se sirva aprobar la siguiente enmienda á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96:

«Capítulo 10.—Para las nuevas Facultades de Ciencias de Sevilla, Valencia, Granada y Santiago, 52.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1895.=Eduardo Cobián.=Enrique Fernández Alsina.=Fernando Soldevilla.=Lisardo González.=Vicente Pérez.=Jenaro de la Parra.=Juan Fernández Latorre.

Del Sr. **LOPEZ PARRA**, á los capítulos 21 y 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulos 21 y 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento»:

Capítulo 21, art. 4.°—El personal auxiliar facultativo de minas, se compondrá de las clases y categorías que se expresan:

	Pesetas.
1 Auxiliar primero, jefe de Negociado de segunda clase...............	5.000
5 Auxiliares primeros idem de tercera.	20.000
9 Idem segundos oficiales primeros de Administración, á 3.500.........	31.500
12 Idem id. id. segundos id., á 3.000....	36.000
16 Idem id. id. terceros id., á 2.500....	40.000
9 Idem id. id. cuartos id., á 2.000....	18.000
	150.500

La diferencia de 12.000 pesetas que resulta de aumento, según la anterior plantilla, se rebaja del crédito de 65.000 pesetas que figura en el capítulo 22, art. 4.°, para visitas de inspección, comisiones dentro y fuera de España é indemnizaciones y gratificaciones del personal facultativo.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Juan López Parra.=José Melgarejo.=José de la Presilla.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Vicente Martínez Bande.=Ramiro Alonso de Villapadierna.=Manuel Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Salmerón á los artículos 3.° y 4.° del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

El art. 3.° se redactará en esta forma:

«El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal, cárcel de partido y corrección de hombres, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años á contar desde la publicación de esta ley.

Cuando haya sido recibido éste en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos de la cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.»

El art. 4.°, como sigue:

«El proyecto y planos de la nueva cárcel y correccional de mujeres, se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del establecimiento.»

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Joaquín Marín.=Ramón de Rocafort.=Joaquín Liaño.=José María Planas y Casals.=Alberto Rusiñol.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Pascual Ruilópez y Ruiz Martínez (D. Cándido), relativo á los capítulos 3.° y 4.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen de la Comisión general de presupuestos para el de gastos del ejercicio de 1895-96.

Los individuos de la Comisión general de presupuestos que suscriben, sintiendo no estar conformes con el parecer de sus dignos compañeros respecto á las cifras contenidas en los capítulos 3.° y 4.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», someten á la aprobación del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Los créditos fijados en el art. 4.° de los capítulos 3.° y 4.° para personal y material de Juzgados se entenderán ampliados en la cantidad necesaria para restablecimiento de los 80 Juzgados suprimidos por la ley de 5 de Agosto de 1893, hasta tanto que con todos los informes necesarios para un detenido estudio de tan importante materia se proponga y establezca una demarcación judicial definitiva que satisfaga las necesidades de la administración de justicia.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1895.=Bruno Pascual Ruilópez.=Cándido Ruiz Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes nuevamente redactados de la Comisión general de presupuestos, sobre los capítulos 6.° y 7.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra,» y capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

A LAS CORTES

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso los capítulos 5.° y 7.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», redactados de nuevo con las adiciones propuestas por el Gobierno en Real orden fecha 28 del actual. Los citados capítulos quedarán redactados en la forma siguiente:

CAPÍTULO 5.°

Artículo 1.° Cuerpos permanentes del ejército	64.748.804,67
Art. 2.° Reclutamiento del ejército.	120.000
Art. 3.° Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853
Art. 4.° Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000
Art. 5.° Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	969.424
Art. 6.° Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86
	73.003.368,53

CAPÍTULO 7.°

Artículo 1.° Subsistencias militares	12.224.965,90
Art. 2.° Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.561.594
Art. 3.° Campamento	50.000
Art. 4.° Hospitales	2.168.390,74
	16.004.950,64

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

La Comisión general de presupuestos tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el capítulo 35 de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adición propuesta por el Gobierno en Real orden fecha 27 del actual.

CAPÍTULO 35

Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 349.866,79 pesetas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secrerario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, proponiendo un nuevo artículo adicional al proyecto de ley para el ejercicio de 1895-96.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de proponer al Congreso un nuevo artículo, que ha de adicionarse al proyecto de ley para el ejercicio de 1895-96, redactado en la forma siguiente:

«Artículo... En equivalencia del Timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la deuda perpetua interior y amortizable, y sobre los valores de Corporaciones y mercantiles é industriales, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1,25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados. En cuanto á las deudas del Estado, se cobrará la totalidad del impuesto anual al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. Los títulos de la deuda exterior y de la deuda de Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes, seguirán satisfaciendo el impuesto en los timbres creados al efecto, á razón de 1,25 por 100 del valor anual de sus intereses.»

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley del Gobierno, sobre concesión de varios suplementos de crédito al del Ministerio de la Guerra para el corriente año económico de 1894-95.

La Comisión general de presupuestos ha examinado con todo detenimiento el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95, por un importe total de 3.315.000 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 20.000 al capítulo 3.° «Personal», art. 1.° «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 160.000 al art. 2.° del mismo capítulo «Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y administración provincial»; 950.000 al capítulo 5.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes»; 400.000 al art. 4.° del mismo capítulo, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 30.000 al art. 5.° del propio capítulo, «Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes»; 750.000 al capítulo 8.°, «Material», artículo único, «Trasportes militares»; 800.000 al capítulo 14, artículo unico, «Premios de enganche y reenganches», y 205.000 al capítulo 16, «Personal de la Guardia civil», art. 2.°, «Planas mayores y tercios.»

Art. 2.° El mencionado importe se cubrirá trasfiriendo 230.000 pesetas de los créditos asignados en la referida sección y presupuesto para los siguientes servicios: 4.000 del capítulo 1.°, art. 2.°, «Personal de la subsecretaría y secciones»; 10.000 del capítulo 4.°, «Material», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 6.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y administración provincial»; 200.000 del capítulo 5.°, art. 3.°, «Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva», y 10.000 del capítulo 13, artículo único, «Cruces pensionadas»; y el resto, ó sean 3.085.000 pesetas, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley del Gobierno sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

La Comisión general de presupuestos ha examinado con todo detenimiento el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto vigente de obligaciones generales del Estado, importantes 181.300 pesetas y 2.266 pesetas 25 céntimos respectivamente; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 181.300 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del corriente año económico 1894-95, «Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100», y otro de 2.266,25 pesetas al art. 2.° del propio capítulo, «Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio de pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891.»

Art. 2.° El importe en junto de 183.566,25 pesetas á que ascienden dichos dos suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Andrés Mellado, presidente. = Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración.

La Comisión elegida por el Congreso para cumplir el encargo de examinar el proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para el ejercicio de 1895-96, tiene el honor de someter á la Cámara el oportuno dictamen.

La grave situación económica en que las provincias de Cuba se encuentran por la crisis que atraviesan sus producciones más importantes y por el aflictivo estado de su hacienda; las necesidades creadas por las reformas en el régimen del gobierno y administración de la isla, recientemente votadas por las Cortes, y las naturales exigencias que la perturbación del orden público en aquel territorio lleva consigo, impone á la Comisión deberes excepcionales que con ánimo resuelto se disponía á cumplir, pero que, en gran parte y deplorando profundamente, tiene que subordinar al más apremiante é inexcusable de contribuir conforme á la petición del Gobierno, al cumplimiento del precepto constitucional que obliga á legalizar en este año la situación económica mediante la votación del presupuesto.

En tal concepto, cediendo la Comisión al influjo para ella invencible de las circunstancias en que se encuentra, que por ser notorias excusa toda clase de consideraciones; respetando el proyecto presentado por el Gobierno y sin introducir en el mismo otras alteraciones que las aconsejadas por el propio Gobierno, formula su dictamen sometiendo á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 con sujeción á la ley de bases de 15 de Marzo del corriente año, que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, haciendo al propio tiempo las modificaciones necesarias tanto en los servicios que constituyen los gastos como en las rentas é impuestos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas no la alteren, se considerará subsistente la de presupuestos de Cuba de 1893-94 que rige en la actualidad, en que se fijan los gastos en 26.037.394 pesos 19 centavos, según el estado letra *A*; y los ingresos en 26.640.795 pesos 87 1/2 centavos, según el estado letra *B*, con las modificaciones introducidas por los Reales decretos de 26 de Agosto y 23 de Setiembre de 1893, 26 de Julio y 31 de Diciembre de 1894, 15 de Febrero de 1895; y las leyes de 20 de Febrero y 29 de Marzo de 1895.

Se autoriza al Gobierno para que, previos los informes convenientes y después de un concienzudo estudio, introduzca las modificaciones que considere oportunas en el art. 8.° de la ley de presupuestos de Cuba de 30 de Junio de 1892.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Miguel Villanueva.=Federico Requejo.=José Gutiérrez Abascal.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley que regula el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los fondos pertenecientes á las Cajas militares del ejército y de la armada se considerarán como caudales públicos, aunque no ingresen en el Tesoro por el objeto especial á que están destinados. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas Cajas á los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.° Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892 respecto á los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.° En tiempo de guerra se suspenderá toda retención decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entretanto la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Salustiano Sanz, presidente.=Federico Ochando.=Baltasar Hidalgo de la Quintana.=Antonio López Muñoz. Justo Martínez.=Joaquín Llorens.=Bernabé Dávila.=Julián Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército en la Península y Ultramar para el año económico de 1895-96.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1895-96, conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1895 á 1896 se fija en 84.000 hombres de tropa.

Art. 2.° La del de la isla de Cuba será de 13.842 hombres de tropa, quedando sin embargo facultado el Gobierno para elevar esta cifra hasta el número que se considere necesario para dominar con la mayor rapidez posible la insurrección que actualmente existe en dicha isla.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 3.091 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 13.291 hombres la de las islas Filipinas, que podrá ser aumentada si así conviniera para la continuación de las operaciones militares emprendidas en la isla de Mindanao.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Julián Suárez Inclán.=Angel Aznar.=Andrés Ochando.=Eduardo Cobián.=José F. Herrero.=Cándido Ruiz Martínez, secretario.

APÉNDICE 18.° AL NÚM. 90

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales, ha examinado este asunto y conformándose con lo propuesto por su autor; tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se crea en todas las provincias una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales bajo la presidencia del gobernador civil, y en que sean vocales el presidente de la Diputación provincial y los comisarios de agricultura.

Art. 2.° Estas Juntas, por delegación del Gobierno, harán que los ingenieros, arquitectos provinciales y personal dependiente de éstos adscritos á cada provincia, determinen, en primer término el orden de prelación en que deban estudiarse los caminos vecinales de más patente conveniencia.

Art. 3.° Hecha que sea esta clasificación ó gradación por el orden establecido en la misma, y practicados los estudios y presupuestos de las obras, se sacarán á subasta, siendo preferidos los licitadores vecinos de cada localidad, bien en conjunto ó en parcelas, si así conviniese.

Art. 4.° Para la debida distinción de las obras, éstas se señalarán con el epígrafe de obras de fábrica, desmontes en roca y movimiento de tierras.

Art. 5.° El presupuesto general de construcción se cubrirá por terceras partes: una, el Estado; otra, la provincia, y otra, los pueblos y términos del trazado del camino.

Art. 6.° A los presupuestos generales de obras públicas de las Diputaciones provinciales y de los pueblos irán las sumas calculadas á la construcción de estos caminos; pero entendiéndose, respecto á los pueblos, que su tercera parte en el importe total de la construcción han de embeberla en prestaciones personales conforme á la ley municipal.

Art. 7.° Esta tercera parte del presupuesto á cargo de los pueblos, representada por la prestación personal, ha de contraerse única y exclusivamente al movimiento de las tierras del proyecto.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Agustín Bullón de la Torre.=Manuel Benayas Portocarrero.=Marcial González de la Fuente.=Tomás María Ariño.=El Conde del Retamoso.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para entender en el proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857, después de haber deliberado maduramente, y considerando que sin alterar el fundamental propósito en que el proyecto se inspira, puede lograrse su realización sin que se perturben el orden y la economía de ley misma que se invoca, concediendo más eficaces garantías para el mejor servicio y la estabilidad de los funcionarios de que se trata mediante la intervención de aquellas Corporaciones y autoridades académicas más directamente interesadas en el buen desempeño de las funciones á tales empleados confiadas, y ampliando, por último, las ventajas que se otorgan á los que en la actualidad desempeñen dichos empleos, siempre que reunan aptitud y antigüedad en ellos, tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en provincias á 5.000. Cuando éste recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asímismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los escribientes se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los escribientes se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no po-

drán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél y éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñan los destinos de secretarios, oficiales y escribientes y completen hasta diez años en los mismos cargos de buenos servicios sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=José de Cárdenas.=Eduardo Romero Paz.=Matías Barrio y Mier.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Fernando Mellado.=Gumersindo de Azcárate.=Federico Requejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley concediendo pensiones vitalicias á las nietas huérfanas de la heroína de Zaragoza.

La Comisión de gracias y pensiones ha examinado el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo pensión á Doña María de los Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza; y estando conforme con lo propuesto por dicho alto Cuerpo, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2 pesetas diarias á Doña María de los Remedios Roca Zaragoza, y otra pensión igual á Doña Elena Roca Zaragoza, huérfanas y nietas de la heroína Agustina de Aragón, en recompensa de los servicios prestados por ésta durante los sitios de la invicta Zaragoza.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Emilio Díaz Moreu.=Cristino Martos.=Fernando Ceballos y Solís.=Juan Calvo de León.=Germán Avedillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Camarzana de Tera (Zamora), termine en La Bañeza (León), pasando por Santibáñez de Vidriales, San Esteban y Castrocalbón.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el complimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Demetrio Aloso Castrillo.=Carlos Núñez Granés.=Federico Requejo.=Manuel García Prieto.=Pascual Amat.=Andrés Trueba, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo del Arbol, provincia de Lugo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del Cerezal á Campo del Arbol en la provincia de Lugo, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden, una en la provincia de Lugo que, partiendo del Cerezal, por Casar, continúe por Lagua, Mazo, Busto, Valados, Regosmil, Garalla, Hermida, Quintá, Seoane, Villamané, Cantía, Montaña, Cadoalla, Castelo, Herbón, Eigebrón, Vilonta, Meda, Lego, Penamayor, y termine en Campo de Arbol.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Cándido Martínez, presidente.=Fernando Soldevilla.=Cándido Ruiz Martínez.=El Marqués de Flores-Dávila.=Pegerto Pardo Balmonte.=Bernardo Sagasta.=Casimiro Pérez García.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de La Palma.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de La Palma, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Murcia que, partiendo de Fuente Alamo y pasando por el Estrecho, Lobonillo, Albujón y Pozo-Estrecho, termine en la estación de La Palma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Angel Aznar.=Jerónimo Montilla.=Juan Spottorno.=Casimiro Pérez García.=Juan López Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Figueras á Albanya.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Figueras á Albanya, ha examinado este asunto: y conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Gerona, una que, partiendo de la ciudad de Figueras, termine en el pueblo de Albanya, pasando por las poblaciones de Llers, Terradas y San Lorenzo de la Muga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.=José J. Herrero.=Eugenio Silvela.=Manuel Ibarra.=Vicente Alonso Martínez.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley referente á la inclusión en el plan general de carreteras de una de Jerez de la Frontera á la de Cortes ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la línea férrea de Jerez de la Frontera á Sevilla, termine en la de Cortes, provincia de Málaga, en el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, pasando por la Florida, San José del Valle, Alimbral y La Sauceda.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=Antonio Camacho del Rivero.=Joaquín Liaño.=Joaquín Llorens.=Federico Laviña.=El Duque de Almodóvar del Río.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde de Niebla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 30 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Agregación al distrito electoral de La Estrada del Ayuntamiento de Cerdedo; concesión de suplementos de crédito á los presupuestos vigentes del Ministerio de la Guerra y de obligaciones generales del Estado; derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca; pago de las retenciones por deudas contra sueldos ó pensiones de jefes y oficiales del ejército y armada; creación en cada provincia de una Junta inspectora de estudio y construcción de caminos vecinales; inclusión en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857 de los secretarios generales de las Universidades; carretera de Camarzana de Tera á La Bañeza; idem del Cerezal á Campo del Arbol; idem de Fuente Alamo á la estación de La Palma de Figueras á Albanya; de Jerez de la Frontera á la de Cortes: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1895-96: enmiendas: primera lectura.

Presupuesto de ingresos.=Sección 2.ª, capítulo 3.º: voto particular.

Concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; fijación de las fuerzas navales para 1895-96: carretera de Pedernoso á Saelices: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos en punto, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Marina, en que transcribe otra del mismo Ministerio al de Hacienda, incluyendo una nueva distribución por capítulos del proyecto de presupuesto para 1895-96 dentro de la misma cifra del primitivo proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposición que la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao le dirige, suplicándole dé su aprobación á la enmienda que al proyecto de ley de suspensión de pagos y quiebras tienen presentada el Sr. Fernández Henestrosa y otros Diputados, en cuyo número tengo la honra de contarme.

Mi querido amigo el Sr. Henestrosa defenderá en su día, y cuando éste llegue, con su reconocida competencia en materias jurídicas y con su acostumbrada elocuencia, dicha enmienda.

Sin entrar yo en ese terreno, vedado en este momento, diré muy pocas palabras, únicamente las necesarias para indicar la importancia del asunto y la razón que para intervenir en él ha tenido la Cámara de Comercio de Bilbao.

Se funda la enmienda del Sr. Henestrosa en la natural y racional distinción entre las Compañías de ferrocarriles ú otras obras públicas no terminadas y liquidadas, y las que tienen ya terminadas y liquidadas sus obras y señalado el orden de prelación de sus obligaciones, y establece que no se apliquen á estas últimas las prescripciones de suspensión total de pagos y subsiguiente tramitación de clasificación de acreedores y convenios con ellos, limitándose dicha suspensión de pagos á los obligacionistas ó acreedores menos preferentes para los que no alcance el activo de que disponga la Compañía, y librando á los demás, quizás á la inmensa mayoría, de los perjuicios, gastos, dilaciones, intervención de abogados y curiales, ruinas y desastres que una suspensión total de pagos trae consigo. Limitada ésta de manera tan racional y justa, no sólo aminora esos males, sino que presta al mismo tiempo un servicio al crédito de las Compañías, al que una suspensión de pagos de la última serie de obligacionistas, por ejemplo, no puede inferir herida tan honda como el acuerdo de una suspensión total de pagos.

Se comprende, por estas razones, que la Cámara de Comercio de Bilbao haya visto en la enmienda del Sr. Henestrosa un gran servicio prestado á los numerosos acreedores y obligacionistas de las Compañías públicas, al crédito de éstas y al de la Nación, tan enlazado con aquél, y una gran medida de moralidad pública; y que en nombre de todo esto, que no puede ser indiferente al honrado pueblo de Bilbao, que tantos intereses tiene comprometidos en valores de ferrocarriles, ni á nadie, haya querido prestar su apoyo á aquella enmienda, dando un ejemplo laudabilísimo al intervenir en materia tan importante como ésta, que se refiere á grandísimos intereses del país, dignamente representados por la Cámara de Comercio de Bilbao y por otras Corporaciones semejantes, cuya voz en tales materias debe ser escuchada y atendida por nosotros con especial complacencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey y Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Había anunciado al señor Ministro de Hacienda una excitación que me proponía tener el honor de dirigirle sobre asunto tan completamente extraño á la política como de indiscutible interés público. Siento que ocupaciones, sin duda urgentes, de su Departamento impidan la presencia del Sr. Ministro de Hacienda á esta hora en la Cámara, pero espero de la bondad del Sr. Ministro de Fomento que se servirá trasmitirle el ruego que voy á formular.

La ley de 19 de Febrero último, votada por las Cortes y sancionada por la Corona, autorizó al Gobierno para suprimir ó suspender los derechos que el arancel de exportación tenía señalados á los plomos y galenas argentíferas y para suprimir ó redu-

cir los demás impuestos asignados á la industria minera por precepto legislativo. Respondía esta autorización á la necesidad sentida y notoria de aliviar las cargas públicas que pesaban sobre la industria minera ante la crisis funestísima, mortal, que este ramo de la producción nacional sufre por la cotización ínfima de los metales en los países donde se consumen.

Consta á la Cámara toda que la proposición de la ley á que me he referido fué aceptada y apoyada por el Gobierno anterior respondiendo á la gestion colectiva que varios representantes de algunas provincias mineras mantuvimos, en cumplimiento de nuestro sagrado deber de procurar, no ya la protección, sino la salvación de importantísimos centros productivos del país que constituyen considerables focos de trabajo y de riqueza.

La depreciación extraordinaria de los minerales y metales; los gravísimos recargos que á los impuestos mineros adicionó la ley de presupuestos de 1892; el nuevo y onerosísimo impuesto especial sobre la pólvora y mezclas explosivas; la carestía de los trasportes de los ferrocarriles, todas estas y otras causas traen á la industria minera en una situación en que es tangible la imposibilidad de desarrollarse y de vivir.

De suerte que esa autorización, concedida al Gobierno por la ley de 19 de Febrero, respondió al fin necesario de conferir al Poder ejecutivo la facultad discrecional de reducir los impuestos mineros para salvar tan importantes y comprometidos intereses, armonizando, como era preciso, la reducción tributaria con las necesidades ineludibles del Tesoro público.

Esa autorización se ha aplicado. El decreto de 12 de este mes contiene todas las aplicaciones que de esa ley ha hecho el Poder ejecutivo, aplicaciónes que se limitan á la suspensión, por lo que resta del corriente ejercicio económico, á partir de 1.° de Abril, de los derechos de exportación á los plomos y galenas argentíferas, y á la reducción provisional del impuesto especial sobre la pólvora y demás materias explosivas. Los demás impuestos, entre ellos el directo sobre el canon superficial, y el, sobre todos, inconcebible del 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas permanecen inalterados y fuera de los alcances prácticos de la ley y de la autorización.

Acerca de estos dos impuestos, el del canon superficial y el del 2 por 100 sobre el producto bruto, dice el decreto lo que voy á leer, rogando á los taquígrafos se sirvan insertarlo en el *Extracto*:

«Bien quisiera el Gobierno de S. M. suspender, cuando menos reducir, las cuotas de todos los impuestos que gravan hoy la riqueza minera; mas no lo consienten las imperiosas obligaciones del Tesoro público, y ha de limitarse á suspender los derechos con que el vigente arancel grava la exportación de plomos y galenas argentíferas, y á reducir el impuesto sobre la pólvora y las mezclas explosivas. Aquella suspensión, que otorga ineludibles beneficios á los intereses de la riqueza minera, está recomendada por consideraciones de carácter internacional, y la rebaja del impuesto sobre la pólvora y materias explosivas responde á clamores de la opinión que hallaron eco en el seno del Parlamento.»

Siento tener que decirlo; mi plena convicción, formada sobre el estudio de este Real decreto y sobre el conocimiento, en lo posible exacto, de la situación general de los intereses mineros, es que la protección que en el citado decreto se les otorga es punto menos que ilusoria, puesto que, aparte la reducción del impuesto de los explosivos, reducción que yo considero como momentáneamente impracticable de un impuesto que está concertado con un sindicato de fabricantes á cupo fijo, y sobre las cuotas mismas consignadas en la ley de presupuestos de 1893; aparte esta reducción, digo que yo no me explico como inmediatamente aplicable, puesto que implica el rompimiento de un contrato bilateral, sobre el cual yo no tengo noticias de que se concierte, ni que se trate de concertar novación alguna; aparte de esto, la suspensión de los derechos de exportación de los plomos y galenas argentíferas beneficia un solo ramo de la producción minera, el de los plomos; y aun en este ramo especial no beneficia á la industria minera, verdaderamente productora, á la industria extractiva, sino á la industria metalúrgica, á la fundidora, en aquella región en que los plomos no se desplatan para ofrecerlos á la industria extranjera, que de este modo puede perjudicar á la industria española por la mayor facilidad en la exportación de los plomos sin afinar.

No es que yo censure esta supresión de los derechos de exportación de los plomos argentíferos, ni que deje de reconocer que reporta algún beneficio, siquiera sea muy indirecto, á la industria minera; al lado de mis dignos compañeros, Diputados por las provincias de Almería y Murcia, trabajé yo con celosa decisión en la obra del proyecto de ley, cuyo primer artículo consignaba la supresión de los derechos de exportación de los plomos; pero entendía entonces, y ahora entiendo, como expuse en el seno de la Comisión, y como ahora me complazco en exponer al Congreso, que de todas las protecciones que pudieran otorgarse á la industria minera en España en la forma de reducciones tributarias, esa de la supresión de los derechos de exportación era la menos directa y la menos eficaz, y la que en último término no podría ejercitarse sin trascendencia, en algún modo perjudicial para el conjunto de los mismos intereses que se trataba de defender.

En España puede asegurarse que no se exportan plomos sin desplatar más que de las provincias de Almería y Murcia, cuyas fábricas fundidoras son las que laboran todos los plomos de la región de Levante. Según las estadísticas de esas provincias, se exportan poco más de 90.000 toneladas de plomo al año, plomo que adquieren Bélgica, Francia, Inglaterra y Alemania, cuyas fábricas de desplatación alimentan, suministrándolas elementos para un considerable y lucrativo trabajo industrial; las demás provincias apenas exportan 20.000 toneladas anuales; de modo que puede asegurarse que la supresión de los derechos de exportación beneficia solamente un ramo de la minería, y en éste el beneficio se circunscribe á los fundidores de Almería y Cartagena, ó mejor dicho, á las casas extranjeras que compran los plomos que en Cartagena se funden. En tanto, en el distrito minero de Linares, en la provincia de Jaén, en aquel solo distrito que funde y desplata más de 100.000 toneladas anuales y exporta los plomos pobres, no se obtiene con la supresión de esos derechos beneficio absolutamente ninguno.

Si á esto se añade que la supresión de los dere-

chos de exportación facilita á la industria metalúrgica extranjera la adquisición de las primeras materias de esos plomos destinados á la desplatación, fomentando la competencia de la industria extraña en perjuicio de la nacional, se comprende cuán exiguos y cuán problemáticos han de ser los beneficios que á la minería reporte la supresión de esos derechos de exportación.

En cambio los tributos verdaderamente onerosos y difíciles de soportar por la industria minera, que es la que corre todos los riesgos de la producción y todos los azares del mercado, como son el del 2 por 100 de la producción bruta y el del canon de superficie, éstos se mantienen íntegros, cuando son los que reclamaban más urgentemente la reducción para proteger al minero, al productor, que es siempre más castigado que el fundidor por la crisis mercantil de los metales.

Por estas consideraciones, que no amplifico porque excedería los límites del derecho reglamentario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Me alegro que S. S. lo reconozca así.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Coincide mi apreciación con la advertencia de S. S.

Excedería efectivamente los límites del derecho reglamentario si yo amplificase estas consideraciones; y con ellas concluyo, suplicando al Sr. Ministro de Hacienda, y rogando al Sr. Ministro de Fomento que le trasmita mi ruego, que estudiando esta cuestión, que es de suyo grave, con el celo que le es habitual, con la competencia que le es tan reconocida en estas materias, con el espíritu proteccionista que encarna en la profesión de las doctrinas económicas que personifica con tanta autoridad el Gobierno que dignamente ocupa el banco azul, se digne ampliar las aplicaciones de la ley de 19 de Febrero, reduciendo el impuesto sobre el producto bruto de las minas y el canon superficial, cuando menos al tipo que alcanzaban antes de sufrir los recargos que les agregó la ley general de presupuestos de 30 de Julio de 1892.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Ante todo, tengo mucho gusto en manifestar al Sr. Diputado Rey y Aparicio que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos y los ruegos de S. S.

El Sr. Rey y Aparicio ha estudiado el asunto de que ha hecho mérito aquí esta tarde con gran detenimiento, y ha demostrado, lo mismo en la parte sustantiva á que se ha referido, que en la parte legislativa y aun administrativa, conocimientos muy especiales. Por esto abrigo yo la esperanza, ¡qué digo la esperanza! tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá muy en cuenta las observaciones de S. S.

En cuanto á lo que á mí afecta, anticiparé al señor Rey y Aparicio que coincido con la dirección general de sus observaciones ó de su elocuente discurso. No tanto debe protegerse la industria nacional por medio del arancel, que es indudablemente un instrumento protector, como por medio de la contribución y por medio de los trasportes; y en lo que afecta especialmente á la industria extractiva, en lo que afecta especialmente á la industria minera, adquiere más importancia, si cabe, que en lo que se refiere á todas las demás industrias, lo que á las contribuciones ó á los impuestos afecta.

Se ha referido S. S. al impuesto de 2 por 100 sobre la producción bruta, que en realidad convengo con S. S. en que en principio no puede sostenerse; pero aún más extraño que este impuesto sería, si hubiéramos de discutir ahora en el terreno constituyente y no en el constituído, el impuesto verdaderamente absurdo del canon de superficie.

Por todas estas razones, estimo yo que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá muy en cuenta las indicaciones del digno Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, y repito que tendré una especial complacencia en poner en conocimiento de mi digno colega el Sr. Ministro de Hacienda las observaciones de S. S.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento la bondad con que se ha servido contestar á mi modesta excitación.

Su señoría no podía en los momentos actuales, y dadas las discretas precauciones que siempre se imponen en el banco azul, máxime cuando un Ministro trata de asuntos que no son peculiares de su Departamento, contestar en términos más explícitos ni más satisfactorios que aquellos en que se ha servido contestarme. Yo recojo las manifestaciones de S. S., en cuanto al caso concreto y en cuanto á la doctrina, con agradecimiento y con aplauso; y como abrigo la seguridad, la evidencia, de que cuando el Gobierno estudie esta cuestión, ha de adquirir convencimiento pleno de la razón, la justicia y la conveniencia de la reducción tributaria que solicito, me siento, anticipando al Sr. Ministro de Fomento y al Gobierno toda la seguridad de que la industria minera española, de que los millares de familias que á esa industria se dedican, han de bendecir la resolución bienhechora del Gobierno ó del Ministro que decrete en alguna medida los remedios que de la Administración pública con tanta y tan suprema necesidad demandan.»

Se leyó una proposición de ley castigando en Cuba y Puerto Rico la propaganda separatista. (*Véase el* Apéndice 12.º *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DOLZ**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para apoyar la proposición que acaba de leerse.

Estaba reconocido, no sólo por todos los hombres políticos de la isla de Cuba, sino muy especialmente por individuos del partido conservador y del partido liberal, que era una necesidad de todo punto precisa dotar á todos los Poderes públicos de la isla de Cuba de la facultad de reprimir el ejercicio de la propaganda separatista, que, por deficiencia de las leyes ó por oscuridad de los términos en que está redactado el Código penal vigente en Cuba, viene realizándose en condiciones de inconcebible impunidad. Yo defiendo, pues, una proposición que tiende á los fines de que los Poderes públicos no puedan permanecer inactivos ante una propaganda cuyo objeto es despedazar el territorio español.

Dada la importancia que esta proposición tiene (la tendría siempre, pero la tiene más en la actualidad cuando una guerra separatista ensangrienta los campos de Cuba), que se halla inspirada en un criterio que ha emanado de los dos partidos que turnan en el poder, yo rogaría al Gobierno, por medio del Sr. Ministro que en este momento ocupa el banco azul, que procurase, de acuerdo con el Presidente de la Cámara, hacer de modo que no se suspendan las sesiones de las Cortes ni se disuelvan éstas sin que los Poderes públicos queden investidos en Cuba de las facultades que, á mi juicio, necesitan para evitar la propaganda separatista, cuyos tristes y dolorosos resultados lamentamos todos en estos instantes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Gobierno reconoce con mucho gusto el alto interés patriótico en que se inspira la proposición que en breves, pero elocuentes palabras, acaba de apoyar el Sr. Dolz. Con esto, claro está que accede gustoso á los deseos de S. S. en la medida de sus fuerzas, y no tiene que declarar en este momento sino que, respetando, como respeta siempre, el derecho de los Sres. Diputados, en este instante respeta más, si cabe, el derecho inmediato del Sr. Dolz.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *número 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No quiero molestar la atención del Congreso exponiendo detalladamente las razones que abonan la proposición que se acaba de leer, y que he tenido el honor de presentar en unión de mis dignos compañeros de representación de la provincia de Burgos; en el preámbulo de la misma se consignan esas razones; pero no dejaré de consignar que no se trata de construir una obra nueva, sino de que el Estado se encargue por completo de la conservación de una carretera que conserva en una gran parte, pero de la cual, y por efecto de algunas dudas acerca de la propiedad del camino, hay trozos en tan deplorable estado que hacen imposible el tránsito por ellos y no permiten que los pueblos interesados obtengan los beneficios que en otro caso podían reportar.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que se trata.

Y ya que estoy de pie, con la venia del Sr. Presidente, tengo el honor de presentar al Congreso una solicitud que le dirigen los 27 pueblos que componían el suprimido partido de Roa, pidiendo la restauración del mismo. La solicitud está perfectamente razonada, y esto excusa toda observación de mi parte; pero debo decir que el gran número de habitantes de aquella comarca, así como el de Ayuntamientos, la falta de comunicaciones entre la mayor parte de ellos, la criminalidad, que por desgracia no es escasa en aquel país, y el inmenso é insoportable trabajo que hoy pesa sobre el Juzgado de Aranda, seguramente uno de los mayores de España bajo todos aspectos, son razones que hacen de todo punto imprescindible el restablecimiento del Juzgado de Roa, como así espero lo ha de acordar el Congreso en su rectitud y sabiduría.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión; y respecto de la instancia de los vecinos de Roa, que pasaría á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 31.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **HERRERO**: La importancia de los dos puntos que ha de enlazar la nueva vía de que se trata en esta proposición de ley, me excusa de pronunciar más palabras y de fatigar la atención del Congreso.

Santa Coloma de Farnés es un distrito de la mayor importancia en la provincia de Gerona, población comercial cuya riqueza agrícola é industrial es considerable; y esto basta para persuadirse de cuán conveniente ha de ser para el desarrollo de estos intereses el que esta vía de comunicación llegue á realizarse.

Gerona tiene, por otra parte, otras importantes riquezas cuyo punto de salida es también únicamente Santa Coloma de Farnés; y como la vía que se proyecta establecerá la comunicación con ese punto, es indudable que aquellos productos obtendrán en el mercado toda la importancia que por su cuantía merecen que se les otorgue.

Como creo que está en el ánimo de la Cámara la conveniencia de tomar en consideración la proposición que he tenido la honra de firmar, hago gracia de otras consideraciones que podía añadir, y me siento, seguro de que el Congreso ha de atender la súplica que he tenido el honor de dirigirle.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Desarrollo y solución de la crisis.

Continuando la discusión sobre la proposición del Sr. Pedregal y otros Sres. Diputados, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, desde el último día en que estuvo aquí presente en el banco azul el Gobierno liberal tenía pedida la palabra en vista de lo que dijo el Sr. Salmerón, refiriéndose á los sargentos del ejército y á la necesidad indispensable de que existieran para que hubiera una organización militar robusta en el país, y en vista de lo que ex-

puso el Sr. Cánovas del Castillo sobre la aplicación del Código de justicia militar. Pero los sucesos que han ocurrido después en Madrid, el cambio de Gobierno y las circunstancias de la discusión, que de todos son conocidas, han impedido que pudiera hacer uso de la palabra para pronunciar las que pensaba decir el día en que la pedí. Ahora me alegro de que así haya sucedido, porque hoy puedo hablar con más conocimiento de causa.

Siento que el Sr. Ministro de la Guerra, por ocupaciones que sé que tiene en este momento en el Senado, no se halle en el banco azul; pero confío en que pronto habremos de tener el gusto de verle aquí, y se enterará de los puntos que trataré.

Antes de entrar en materia, puesto que hay otros Sres. Ministros presentes, yo ruego al Gobierno de S. M. que tenga muy en cuenta los grandes servicios que está prestando el ejército español en la campaña de Mindanao.

Se ha sostenido allí un combate brillante á la entrada de la laguna de Lanao, en el punto llamado Marahuí, donde ya se sabía desde hace tiempo que los moros malayos, explotadores de aquella rica zona de Mindanao, habían de hacer gran resistencia; ha sido un combate brillantísimo, en el que, por desgracia, se ha causado á nuestro ejército muchos muertos y heridos entre oficiales y tropa, pero principalmente oficiales, lo cual no es de extrañar, porque allí la mayor parte de las tropas son indígenas, apenas hay algunas compañías peninsulares de artillería, y aquellos soldados indígenas necesitan que los *castilas*, como allí nos llaman á los peninsulares, den el ejemplo y vayan siempre á la cabeza, por lo cual, naturalmente, los jefes y oficiales, como vulgarmente se dice, pagan el pato.

La victoria obtenida por nuestras tropas en aquel punto nos da la esperanza de lograr en aquella parte del Archipiélago Filipino el efectivo dominio á que desde hace tanto tiempo viene aspirando España, y yo ruego al Gobierno de S. M. que sea muy generoso con aquellas tropas al otorgarles recompensas.

Me ha parecido muy bien el ascenso del general gobernador de Mindanao, Sr. González Parrado; pero creo que á los jefes y oficiales que están á las órdenes del ilustre general Blanco, y á los individuos de tropa, es preciso recompensarles generosamente porque, aquella campaña es muy penosa; es tan peligrosa ó más que la de Cuba. Allí se tiene que sostener la guerra con moros que son tan traidores y valientes como los moros del Riff, y hay que luchar á la vez con las enfermedades, calenturas que producen la muerte en veinticuatro horas.

Me alegro que esté al orden del día en las dos Cámaras un dictamen de Comisión mixta sobre la proposición que presenté hace algún tiempo, con la que, una vez aprobada por las Cámaras, como espero que lo será hoy, ó en la sesión próxima, se llevará un grandísimo consuelo á muchos jefes y oficiales que están batiéndose en Mindanao y en Cuba, y se les quitará un peso moral al saber que sus familias no van á tener que sufrir los quebrantos grandes que hoy sufren, principalmente las de los que están en Mindanao, pues sabido es que el quebranto en el giro les afecta grandemente y que las retenciones por deudas exigen los usureros que se les paguen en Madrid.

Los oficiales que desde aquellos países tengan que enviar fondos para pagar intereses de esas deudas, sabrán que, una vez aprobado ese proyecto de ley, quedarán suspendidas las retenciones en los sueldos de los que estén en campaña, y no tendrán que pagar por intereses de demora más del 5 por 100. Al aprobar estas Cortes liberales lo que yo propuse, probarán la estimación en que tienen al ejército y que le conceden todo lo que es justo.

Al hablar como hablo, comprenderán los señores Diputados que pienso tratar con la mayor prudencia la cuestión candente de que voy á ocuparme después, para hacer ver que las clases civiles y el ejército, tienen que estar en concordia siempre. Creo que conmigo han de hallarse conformes todos en la definición que he de dar sobre lo que es la disciplina militar.

Ruego al Gobierno que siga el sistema que ha emprendido de enviar fuerzas para la campaña de Cuba, porque los que hemos hecho allí la guerra sabemos que para terminar la insurrección y poder combatir con enemigos que rara vez dan la cara, que huyendo es como hacen más daño, se necesita tener por cada insurrecto 10 soldados. Yo calculo esto por experiencia propia, por lo que ocurrió cuando mandaba como coronel fuerzas en operaciones en Sancti Spíritus y en Remedios. Aquí tengo mucha documentación de la época de la guerra, cartas de jefes insurrectos y del Gobierno que capituló, y entre aquélla hay un bando que se dió por el general en jefe en la primavera del año 1877, cuando se hacía la guerra de un modo terrible, cuando avanzaron las tropas desde las Villas al departamento central: se ordenaba que los que no se presentaran en un plazo muy breve, y después fueran cogidos, serían fusilados en el acto. Se creyó entonces que, considerados como de bandidos las partidas de las Villas, pues así se expresaba en aquel bando, y se creía que apenas quedarían en las Villas 300 hombres, sería fácil concluir con ellos. Al capitular después del Zanjón, desfilaron en los campamentos de Ojo de Agua y Ciego Potrero (Sancti Spíritus), en Febrero y Marzo de 1877, ante mí, más de 1.000 y pico de hombres y muchas mujeres y niños.

De modo que había más gente en la manigua que la que se suponía, y en aquellas espesuras era fácil esconderse. Con frecuencia pasaba una columna á cuatro pasos de los insurrectos, y no se les veía si á ellos no les convenía salir. Apruebo, por consiguiente, el acuerdo del Gobierno liberal y del conservador de, si se piden diez hombres por el capitán general, mandarle quince. Cuantas más fuerzas se manden en los primeros momentos, antes se acabará la guerra.

Dicho esto, voy á entrar en materia. He sido aludido de una manera tan laudatoria, que no merezco, por el Sr. Salmerón, que siento no tener su grandísima elocuencia y su hermosa palabra para corresponderle; declaro que no las tengo, pero sí muy buen deseo, y procuro estudiar los asuntos antes de hablar aquí, por respeto á los que me oyen. Entiendo, además, que al país se le debe decir la verdad; y con la verdad por delante, habiendo procurado estudiar el asunto, voy á deciros mi opinión.

El Sr. Salmerón me pedía que la diera como representante del ejército, por la categoría que en él tengo, sobre todo lo que aquí ha pasado. Yo no voy á hablar como representante del ejército, sino como

Diputado de la Nación, aunque es claro que no me puedo desposeer del uniforme que visto y de la categoría que tengo en aquél; y por los conocimientos á que me obliga mi carrera y con el derecho del Diputado, voy á exponeros mis puntos de vista.

Su señoría aludía á los Diputados que somos á la vez militares, y decía que aludía también á los que, sin tener la categoría de príncipes de la milicia, se acercaban á ella. Mucho respeto yo las jerarquías en el ejército; entiendo que respetando á los de arriba tengo derecho á exigir que me respeten los de abajo. Yo siempre he tratado con consideración las jerarquías, y cuando se personificaban en algún general ilustre, constantemente le he defendido en esta Cámara desde la primera vez que vine Diputado en 1879; y cuantas se ha hablado aquí del señor general Martínez Campos, he hecho de él los elogios que merecen sus glorias militares y sus grandes condiciones para la guerra. Es realmente un prestigio en el ejército, y para mí es el primero hoy, sin ofender á nadie; pero reconociendo todas esas cualidades, habiendo yo tenido el honor de servir á sus órdenes en muchas partes, tanto en la Península como en la isla de Cuba, lo mismo que con otros muchos generales, de todos los cuales he merecido consideraciones y que recomendaran mis servicios para recompensas, yo no olvidaré nunca que entre los que más me han distinguido ha sido el general Martínez Campos, al menos desde la campaña de Cuba, terminada en 1878, hasta que dicho general se hizo conservador en 1890. Repito, pues, que deseo guardarle grandísimas consideraciones, que me merece un respeto extraordinario; pero mereciéndome todas esas consideraciones, yo entiendo que tengo derecho á no ocultar mi propio pensamiento, y que si tenemos libre albedrío los hombres, este libre albedrío en una Cámara legislativa obliga á cada uno á sostener lo que cree y lo que piensa, y eso voy á hacer esta tarde.

Yo no estaba conforme con lo que decían que pensaba el ilustre general Martínez Campos en un asunto que se suscitó el año pasado, cuando el señor general López Domínguez nombró una Comisión para estudiar cuestiones militares; se quería variar una Real orden que dictó el general Chinchilla sobre proporcionalidad en los ascensos de coroneles de distintas armas al generalato; creía yo que aquello era una imprudencia, y así resultó, porque empezaron las discusiones entre militares, y con ellas se caldearon las pasiones en el ejército.

Aquí hubo una discusión en que hablamos varios Diputados que pertenecemos al ejército, modestos todos; pero de aquella discusión, con la que estuvieron conformes oficiales de todas las armas que eran Diputados, resultó muerta la Comisión nombrada y presidida por el general Martínez Campos; ella bastó para que no siguiera adelante aquel pensamiento, del que parecían enamorados algunos generales, según se decía.

No voy á defender ni á tratar la conducta de las autoridades de Madrid en los últimos acontecimientos; creo que no me corresponde, porque si tratara de hablar del señor general López Domínguez, que acaba de ser Ministro de la Guerra, ó del señor general Bermúdez Reina, me parecería que les privaba del derecho legítimo que tienen para ello á los Ministros del anterior Gabinete que tienen asiento en esta Cámara.

Pero de pasada diré al Sr. Mella que el señor general Bermúdez Reina, con el cual yo he tenido el honor de servir siendo segundo jefe del primer cuerpo de ejército, como gobernador militar de Madrid, hasta fin de Enero en que quedé, al ascender á teniente general, en situación de cuartel, y, por consiguiente, como un particular en mi casa; tendrá sus defectos, como todos los hombres, pero nadie le puede motejar por falta de carácter; y el que le moteje, seguramente no conoce al general Bermúdez Reina, que si de algo peca es de oir pocas opiniones y de mandar autoritariamente.

No entraré en los detalles de lo ocurrido en esos días en las redacciones de algunos periódicos de esta corte; eso lo pueden hacer los Ministros del anterior Gabinete, si gustan, y otros Sres. Diputados. Pero el Sr. Mella pidió una declaración explícita de si el artículo de *El Resumen*, origen de la cuestión, lo había escrito ó inspirado el señor general Bermúdez Reina; y yo debo decir que S. S., sin quererlo, porque tiene hermosa palabra y es una persona cortés que merece todo mi afecto, hizo una ofensa al señor general Bermúdez Reina. Ese artículo, á quien ha hecho más daño por las consecuencias, es al señor general Bermúdez Reina; ¿cómo había de haberlo escrito él? Lo habrá escrito quien quiera que sea; pero en manera alguna ha podido inspirarlo el general Bermúdez Reina, que le creo incapaz, no ya de escribir semejante cosa, sino de autorizarla, si por acaso se le hubiera consultado.

Pero, señores, ¿qué es lo que ha pasado aquí? Se publicó un artículo en *El Resumen*, en cuyo periódico he leído yo muchos artículos relativos al ejército que los he encontrado muy correctos, porque sin duda en aquella redacción ha habido plumas que eran muy conocedoras de los asuntos militares, y yo me quedé admirado al leerlo de aquel artículo origen de las cosas que se han sucedido después; el hecho es que se publicó, y que en él se ofendía gravísimamente en su honor á todos los subalternos. Circuló días antes por el Congreso un suelto de varios periódicos elogiando á los sargentos del ejército, porque parece que se habían presentado muchos voluntarios para servir en Cuba, y se dejaba entrever que hacía falta alguna reforma en la legislación para que á esos sargentos que voluntariamente se prestaban á servir á su Patria en Cuba se les permitiera ascender en la campaña.

Algo de esto dijo también el Sr. Salmerón, y yo recuerdo que cuando se presentó á la Cámara el dictamen de Comisión mixta respecto de las reformas que trajo el malogrado general Cassola, el Sr. Suárez Inclán y yo, contra la costumbre establecida para los dictámenes de Comisión mixta, pedimos la palabra y hablamos en contra del dictamen porque á los sargentos no se les daba en la ley derecho claro para ascender en campaña. Yo había tenido á mis órdenes en la campaña de Cuba á muchos sargentos cuyos servicios me eran conocidos, porque en aquella guerra teníamos que repartir con frecuencia las compañías en grupos de 10 ó 12 hombres en los fortines para ocupar el país, y después organizar columnas volantes que pudieran comunicarse entre sí, y tuve ocasión de conocer á sargentos que se habían distinguido extraordinariamente, hasta el punto de que fué objeto de un telegrama laudatorio un sargento que atacó al enemigo que tenía cercado un

convoy nuestro, mal mandado por un oficial de clase de tropa, premiándose á aquél é imponiéndose un arresto al citado oficial por no haber cumplido con su deber.

Se creyó, al aprobarse la ley adicional á la constitutiva del ejército en 1889, que en la ley no era conveniente prescindir de la unidad de procedencia, ó al menos de la unidad de instrucción, y no se consignó explícitamente el derecho de ascender los sargentos á oficiales como no pasaran por las Academias; transigí con eso, con tal de que se les diera salida en tiempo de guerra para ascender.

Afortunadamente, en el reglamento que rige para recompensas en campaña, se dispone que los sargentos puedan ascender y ser segundos tenientes de la escala remunerada de reserva; de manera que eso que se creía que faltaba, hoy existe, y el Gobierno tiene la facultad de ascenderlos si se distinguen.

Los oficiales del ejército de las últimas clases, los segundos y primeros tenientes, se consideraron molestadísimos, y con razón, por el citado artículo de *El Resumen*, que después de dos ó tres párrafos, decía:

«Lo que en los sargentos es mérito relevante, no tiene menor importancia, no es menos digno de loa tratándose de capitanes, jefes y generales. De todos estos rangos ha habido ofrecimientos generosos para combatir el filibusterismo, unos aceptados, otros que seguramente se tendrán en cuenta si fuere necesario.

»El proceder de la alta oficialidad y del generalato de nuestro ejército evidencia el mismo temple militar, la propia decisión demostrada por los modestos y valientes sargentos, idéntica generosidad de conducta, toda vez que no van buscando medros personales, que les están vedados, sino que se sienten impelidos por los ardores del patriotismo sincero que eleva y dignifica, que hace del militar con uniforme un hombre de armas con aguerridos impulsos, con valentía rayana en la temeridad; no un maniquí galoneado, que se mueve si le empujan, ni menos un pusilánime, un afeminado que rehuye el peligro y esquiva la pelea.

»Señalado y triste es el contraste que con la conducta de los sargentos y de los altos graduados de la milicia han hecho patente los oficiales subalternos, esto es, de categoría inferior á la de capitán. En la *nueva* oficialidad, en los militares recientemente producidos por las Academias militares, nótase un síntoma de decadencia lamentable, de postración, de energías y alientos esenciales á la vida del militar, síntoma que ha surgido del fondo hacia la superficie, y que ha puesto de relieve la carencia absoluta de voluntariedad en el ofrecimiento, la apelación á medios artificiosos (y conste que dulcificamos el calificativo cuanto nos es dable) para libertarse de actuar en una campaña cuya terminación debiera ser su anhelo, sí, pero en cuyas accidentadas escenas debieran disputarse un lugar, si el amor á la Patria se sintiera, si al fervor nacional se rindiese el culto que muchos consagran á la comodidad sibarita y á la conservación individual disfrazada con uniforme que rechaza bastardos egoísmos.

»Ya lo hemos dicho: en nuestras Academias militares está el origen de un mal que empezamos á sentir, y que si no se corrige con mano severa producirá tarde ó temprano, pero siempre más pronto que lo que al honor nacional conviene, grandes males para nuestro ejército, siempre temido por su bravura y constancia.

»Es incuestionable y queda probado que el personal salido en los últimos años de las Academias está falto del espíritu militar; que las familias inducen á los jóvenes á abrazar la carrera de las armas por juzgarla lucrativa, segura ú ostentosa; que muchos alumnos que empiezan la carrera sin vocación, la terminan sin haber sentido renacer el carácter austero, disciplinado, inquebrantable y decidido que debe ser común á las Ordenes monásticas que forman el ejército militante de la Iglesia y á la milicia que debe constituir el monasticismo, en quien se vincula el «derecho» de velar por el arca santa donde se encierran los sublimes atributos de la nacionalidad.

»No, no es ni puede ser la carrera militar un arte, una profesión, un modo de vivir. Este criterio, que nunca tuvieron los soldados españoles, rebaja, desvirtúa, prostituye los altos fines de la milicia, baluarte de la independencia y brazo de la Nación, que no logrará hacerse respetar si la anemia rebaja los músculos y la falta de vigor ocasiona el apocamiento y la vergonzosa cobardía.

»Al general López Domínguez incumbe estudiar este fenómeno y torcer la dirección de las corrientes, para que al cambiar los rumbos peligrosos que hoy se siguen, llegue á extirparse una dolencia que nos aniquila y nos amenaza con el oprobio no lejano.»

Yo no quiero hacer consideración alguna sobre estos párrafos. Me basta con hacer mías las palabras que pronunciaron aquí el Sr. Salmerón y el Sr. Cánovas el día 16, para justificar la falta de serenidad que tuvieron los oficiales para ejercer el acto lamentable que realizaron en varias imprentas, y que debe censurarse; pero censurándolo, reconozco, como los Sres. Salmerón y Cánovas, que tenían una base, un fundamento para darse por ofendidos hondamente en su honor, y que saliéndose de la ley se tomasen la justicia por su mano, al ver que no se había denunciado el periódico y que desde el primer momento no habían las autoridades procedido contra el mismo.

Al terminar su primer discurso, dijo el Sr. Salmerón: «En lo que al momento presente concierne, poned las cosas en su punto, reconociendo que ha habido una base de éstas que tienen más fuerza que la que la razón dicta, una base inconsciente, irreflexiva en la encarnación del sentimiento del honor y en el impulso del valor en la oficialidad de nuestro ejército para haber realizado ese acto censurable. Poned al lado de eso la censura que es de todo punto obligada á partir de esa base, la censura de la forma, de la manera como se ha realizado y ejecutado ese acto; pero á título de hombres rectos, de gente que ha hecho examen de conciencia ante el espíritu del país, reconoced las condiciones con que ejercéis el gobierno; reconoced que en la comisión de ese acto ha sido parte vuestra imprevisión, y no vayáis á hacer sentir esa falta de previsión á la prensa, privándola de libertad, ni agravar la pena de los oficiales del ejército porque no habéis sabido ponerlos en condiciones de que no puedan ser objeto de ciertos ataques.»

Hago mías las palabras del Sr. Salmerón, como las que después pronunció el Sr. Cánovas del Castillo, y prefiero leer estas palabras de ilustres oradores y hombres políticos de altura, porque entiendo

que son más imparciales que las que yo pudiera pronunciar, y tienen por lo mismo muchísima más autoridad que las mías.

En la misma sesión decía el Sr. Cánovas del Castillo:

«Aquí no se trata de verduleras que en su propio sexo llevaban la imposibilidad de ofender al principio de autoridad, ni de que peligrasen la justicia y la ley por la forma de sus manifestaciones. Trátase de una juventud que es la esperanza del ejército en el porvenir; trátase de una juventud que no puede ahora en su principio ser ahogada en sus sentimientos nobles; trátase de una juventud á quien hay que aconsejarla que se encierre dentro de los límites de la moderación, de la prudencia y de la ley, pero á la que no se le puede decir: no os ofendáis, dejad á un lado las ofensas al honor.»

Pedí la palabra dos veces en aquella sesión, pero no pude usarla porque terminaron las horas de sesión, y al día siguiente recibí un B. L. M. del señor Presidente anunciándome que el lunes, á primera hora, me daría la palabra. Como yo creía que con los sucesos ocurridos debía ponerse término inmediato á la cuestión, empleando por parte de unos y otros temperamentos de prudencia ó de honrosa satisfacción para contener todo aquello, quise proceder con conocimiento de causa y venir el lunes bien enterado de todos los sucesos; y á este fin, envié un aviso, por medio de mi ayudante, á cuatro coroneles amigos míos, de diferentes armas del ejército, rogándoles que hicieran venir á hablar conmigo á un oficial subalterno de cada una de las armas. En efecto, el domingo 17, á primeras horas de la noche, vinieron á mi casa cuatro oficiales de distintas armas; tuve el honor de recibirlos, y no necesito decir que se presentaron con toda la consideración, respeto y subordinación con que un subalterno se presenta á un general; casi todos eran jóvenes, y alguno ni siquiera tenía barba. Les pregunté acerca de lo que había pasado y les rogué me dijesen qué era lo que había molestado tanto á la oficialidad para no admitir siquiera satisfacciones honrosas.

No ocultaré á la Cámara, porque ya he dicho que me propongo decir toda la verdad, que mi pensamiento al hablar con aquellos jóvenes oficiales era ver si había medios honrosos de cortar la cuestión, dejándola reducida á dos ó tres lances personales, y que allí acabara todo. Aquellos dignos oficiales me dijeron que de ninguna manera debía tomarse su actitud en ningún sentido que tuviera aspecto político; que ellos eran amantes del Trono, defensores entusiastas de S. M. la Reina y obedientes á todos los Gobiernos constituídos; pero que no se trataba de esto, sino que ellos se sentían ultrajados en su honor por los artículos de *El Resumen*, *El Ideal* y *El Globo*, y á lo que aspiraban era á que se pusiera coto de una vez á esas injurias. Añadieron que no estaban dispuestos á batirse con periodistas, como no fueran Diputados ó Senadores que hicieran injurias análogas, porque sabían que en algunos periódicos había personas asalariadas, algunas de ellas procedentes de las clases de tropa del ejército, y que ganaban un jornal de 8 á 10 reales, sin otra obligación que la de responder á esta clase de calumnias y de injurias; y que, por lo tanto, los oficiales del ejército no los consideraban dignos de cruzar con ellos sus espadas.

Les manifesté que, siendo general del ejército, no tendría inconveniente en batirme con muchos periodistas que no son Diputados, y á quienes considero tan dignos como yo; y que, por consiguiente, cuando yo lo haría, bien podían aceptarlo ellos. Me contestaron respetuosamente que era un acuerdo cerrado de la clase de subalternos de esta corte, y que ellos no se batirían más que con periodistas Diputados ó Senadores, que les injuriaran. (*Risas y rumores.*) Señores, yo creo que la verdad se debe al país, y vale más decir la verdad que todo género de convencionalismos; fuera caretas, y sépanse los hechos.

Dije á aquellos oficiales que, al día siguiente, si me concedía la palabra el Sr. Presidente de esta Cámara, trataría la cuestión aquí con toda prudencia; pero que diría lo que voy á decir hoy.

Aquellos oficiales se marcharon, ofreciéndome que trabajarían con sus compañeros y harían todo lo posible por que terminara la cuestión; pero aquella noche tenían una reunión en el Centro Militar y no sabían lo que de allí saldría. A las diez y media de la noche de ese domingo, cuando estaba yo tranquilo en mi casa leyendo un periódico, se me anunció que venía á verme una numerosa Comisión de subalternos de todas las armas.

Yo, cuando he ejercido mando, he procurado encarnarme en el espíritu de las tropas que mandaba, porque sabiendo lo que pasa abajo se puede prever cualquier acontecimiento; pero en esta ocasión soy un general de cuartel, un Diputado, y en mi casa un particular; había sido gobernador militar de Madrid, pero ya no tenía autoridad ninguna porque había cesado en ese cargo hacía mes y medio.

Recibí, con la cortesía con que yo recibo siempre á todo el que me va á visitar, á aquellos oficiales, con más cortesía, si cabe, porque venían á buscar un consejo mío; les inspiraba, sin duda, confianza, y sabían que lo que yo les dijera sería la verdad, y lo que les ofreciera lo cumpliría. Se me presentaron con el mayor respeto, dándome tratamiento y no queriendo sentarse, como yo les indiqué. (*Rumores.*)

Pues qué, los particulares, cuando van á visitar á aquellos que han sido Ministros, ¿les dan acaso tratamiento en su casa? Aquellos oficiales venían, realmente, á honrarme con su visita. Todos, menos uno, iban de uniforme, y los había de todas las armas: infantería, caballería, artillería, ingenieros, estado mayor, sanidad y administración militar; y me dijo uno: «Mi general, esta noche hay una reunión en el Centro Militar; los ánimos están exaltados porque hay un periódico republicano que ha dirigido un ataque muy grave contra los oficiales, y hay muchos que están excitados, que no están dispuestos á consentir esos ataques, y no sabemos lo que pueda en esa reunión acordarse. Nosotros, que consideramos lo más razonable no hacer nada en sentido violento, venimos á contar con V. S. para que venga al Centro Militar y evite que puedan acordarse actos de ese género.»

Y es más, alguien me dijo: «La noche anterior se ha hablado en el Centro Militar en tonos muy distintos, hasta por generales, algunos de los cuales son amigos de los conservadores. Nosotros sabemos la prudencia de V. E., sabemos cuánto quiere al ejército, que se interesa por él y por el engrandecimiento de la Patria, y entregamos á V. E. la dirección del asunto, y venimos á buscarle, creyendo que con la presencia de V. E. allí se evitarán esos acuerdos.»

Les contesté que no iba al Centro porque los dos entorchados que S. M. se había dignado concederme no los ponía yo en esa discusión; pero que, ya que venían á buscar un consejo, yo se lo daría muy leal. Les dije que en manera alguna aprobaría actos violentos porque perjudicarían á la buena fama del ejército y nos privaría á los representantes del país el defender su conducta ante las personas sensatas y ante la Nación.

Hijos del elemento civil somos muchos, por lo menos yo lo soy, y declaro y entiendo que es indispensable que exista una armonía completa entre el ejército y las clases civiles.

Me dijeron que habían buscado al señor capitán general para enterarle, y que no le habían encontrado; que habían ido á ver al Sr. Ministro de la Guerra, y que tampoco le habían encontrado en el Ministerio, y habiendo sabido que se hallaba en Consejo de Ministros, se habían dirigido á la Presidencia del Consejo para enterarle de lo que temían que pasara, y saber lo que tuviera resuelto.

Tengo que advertir que la mayor parte de esos oficiales eran jóvenes de 20 á 25 años, y por lo tanto que no podían creer que aquel acto que realizaban se pudiera tomar como irrespetuoso para el Consejo de Ministros. En manera alguna tenían esa intención, y lo realizaron con la mayor inocencia.

Les hablé como les debía de hablar, y les dije que, por las noticias que habían llegado hasta mí, el Gobierno estaba en crisis, y que en situaciones semejantes, cualquier actitud que tomaran que no fuera la de tener gran prudencia, á quien perjudicaría sería al Poder Real, á S. M. la Reina.

Entonces todos protestaron, y dijeron que nada de eso, que todos estaban dispuestos á derramar su sangre por defender á la Reina.

Después de esto, les dije que se marcharan los oficiales que iban de uniforme á cualquier sitio de reunión, porque no me parecía oportuno salir acompañado de todos ellos por las calles de Madrid; y no ciertamente porque no me honrara con ello, que á mí me honra siempre la compañía de cualquier oficial del ejército.

Yo me fuí acompañado de uno solo que iba vestido de paisano y pertenecía á un regimiento de artillería; me enteré á la puerta del Ministerio de la Gobernación de lo que había (y aquí está presente el Diputado que me enteró, que fué el Sr. Díaz Moreu), y cuando supe la crisis y que el señor general Martínez Campos se encargaba de la capitanía general, marchó aquel oficial de artillería á buscar á sus compañeros, para que dieran por terminada la reunión en el Centro Militar todos los que en él estuvieran.

Esto es lo que sé de lo ocurrido; y como pasó, lo acabo de decir. Si alguien creyera que algunas de las frases que he empleado no son muy parlamentarias, yo lo sentiré, pero son verídicas; al país hay que decirle la verdad, y con palabras sinceras que salen del fondo de mi alma.

Voy á tratar ya, Sres. Diputados, de la cuestión legal; porque, aunque no soy abogado, sin embargo, he estudiado algo estas cosas y tengo un sentido que me parece regular, para haber formado juicio sobre el asunto. Os ruego que me perdonéis si empleo algún término que no sea completamente jurídico, porque no tengo la pretensión de expresarme en esa forma.

Con el Código de justicia militar en la mano se puede sostener, y yo sostengo, dos cosas:

Primera, que los delitos cometidos por medio de la imprenta pertenecen al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, cuando son delitos comunes, sean cometidos por militar ó por paisano; y pertenecen á la jurisdicción de guerra, cuando son delitos militares. Esto deduzco yo del Código de justicia militar, y esto entiendo que sostiene el Tribunal Supremo de Justicia en los autos de competencias que tengo aquí.

Segunda tesis que voy á sostener: es delito común, fíjense los Sres. Diputados, la injuria á los individuos del ejército y á las autoridades militares; y es delito militar la injuria á las colectividades, á las clases y á los institutos del ejército. El Código de justicia militar, en su art. 7.°, atribuye, por razón de delito, á la jurisdicción de guerra, el conocimiento de las causas de catorce conceptos, y entre ellos dice el caso 7.°: «Por los de atentado y desacato á las autoridades militares, y los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del ejército, cualquiera que sea el medio para acometer el delito, siempre que éste se refiera al ejercicio de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados.» Hay un art. 171 que define lo que es delito militar, y dice: «Son delitos ó faltas militares las acciones y omisiones penadas en esta ley.» Esto mismo dice también el art. 6.° al tratar de los individuos de las reservas: «Se consideran en este concepto delitos militares todos los comprendidos en las leyes penales del ejército.»

El art. 15, que trata de las preferencias de jurisdicciones, dice que es preferente aquella que sea competente por razón del delito. Sabido es que el Código de justicia militar atribuye las competencias de jurisdicción por razón de la persona responsable, por razón del delito y por razón del lugar en que se cometa. La preferencia de jurisdicción está en el artículo 15 del Código por razón del delito, que es precisamente el art. 7.°, caso 7.° Dice un segundo párrafo de este art. 15: «Para la aplicación de este artículo se considerará con preferente competencia la jurisdicción ordinaria, por razón del delito, sólo para conocer de las causas que se instruyan por los comprendidos en el art. 13, y la jurisdicción del Senado sólo con relación á los que privativamente le están atribuídos en el núm. 1.° del 14.

Se refiere este párrafo, aparte de los del Senado, á los casos de desafuero de los militares, que son los del art. 13 del Código. El art. 13 del Código militar, que cita doce casos de desafuero, dice en el número 7.°: «Por los delitos de imprenta, cuando no constituyen delito militar.» Es decir, que cuando constituyan delito militar no hay tal desafuero para el militar. Veamos lo que dice la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, y entiéndase que yo aquí voy á defender al Tribunal Supremo, y me guardaré mucho de atacarle. Los autos decidiendo competencias del Tribunal Supremo son ejecutivos por la ley, y no se deben atacar.

Si fuera cierto lo que en Madrid se ha dicho en los círculos acerca de las palabras que el señor general Martínez de Campos dirigió á los señores generales ó á las oficialidades de la plaza cuando se le presentaron á cumplimentarle, sobre si tenía más ó menos medios con uno ú otro Gobierno que se for-

mara para aplicar el artículo del Código de justicia militar que pena delitos como el causante del conflicto, ú obtener por una proposición la reforma en las Cortes, presentándola como Senador, entiendo en eso que el señor general se equivocó, porque no necesitaba decirlo, ni es bueno que se alardee de disponer de los Gobiernos, y lo que se necesita es que nuestro cuerpo jurídico militar sea defensor de los derechos de la jurisdicción de guerra, utilizando los autos dados por el Tribunal Supremo y aceptando todo lo que resuelva dicho Tribunal en materia de competencias.

Señores Diputados, recordaréis que cuando la discusión de las reformas militares, que aquí trajo el malogrado general Cassola, se enconaron mucho las pasiones del ejército, había desavenencias entre unas armas y otras; la prensa, pero hay que hacer justicia, la prensa que se llama militar (pues la prensa civil no exacerbaba las pasiones ni se mezclaba en la cuestión), se hacía eco de las opiniones de unos ú otros cuerpos; hubo un día en que un periódico infirió una ofensa á oficiales de determinado cuerpo, y los oficiales mortificados hicieron lo mismo que los de ahora: fueron á la redacción, cometieron los atropellos que todos condenamos aquí, y hablaron muchos Diputados: el Sr. Moret, el Sr. Canalejas, Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Sánchez Bedoya, el Sr. Romero Robledo, el Sr. Cassola, el Sr. Burell, el Sr. Ruiz Martínez, el Sr. Dávila, el Sr. Suárez Inclán, el Sr. Castelar, el Sr. Azcárate y el Sr. Cánovas del Castillo. Entonces se trató el atropello aquí, y aquel Gobierno, presidido por mi digno y respetable jefe el Sr. Sagasta (y de paso diré que lo que el señor Sagasta, como jefe del partido haga, yo lo acato, porque soy un modesto Diputado que sigue sus inspiraciones; así es que sus ofrecimientos al Gobierno para legalizar la situación económica, yo soy el primer Diputado que los ha de apoyar, sin hacer, por tanto, la menor obstrucción), aquel Gobierno dictó, siendo Ministro de la Guerra el general Chinchilla, una circular que lleva la fecha, si mal no recuerdo, de 28 de Diciembre de 1888, dirigida á evitar que los militares fueran redactores ni directores de periódicos; pero recuérdese que entonces no regía el actual Código de justicia militar.

A consecuencia de esto y de otras cosas posteriores, se hizo ese Código de justicia militar, y yo entiendo que cuando las leyes están vigentes, sean leyes que regulen las relaciones de los elementos civiles, sean leyes militares, todas son leyes de la Nación y deben cumplirse. Si no son buenas, se reforman; pero mientras estén vigentes, deben cumplirse.

Aquel periódico fué denunciado, según declaró aquí varias veces el Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Canalejas, por su artículo; entiendo que ahora ha debido hacerse lo mismo con los que han dado origen y desarrollo á la cuestión de que nos ocupamos. Las autoridades militares tenían en este caso, no ya el derecho, sino el deber de haber mandado formar causa.

He relatado las prescripciones del Código de justicia militar. Veamos ahora los autos del Tribunal Supremo de Justicia en las competencias. Con motivo de unas injurias que creyó que le había dirigido un periódico militar, *La Correspondencia Militar*, el general Bargés, capitán general de Granada, se dirigió al capitán general de Castilla la Nueva, Sr. Pavía, para que se formara causa; se nombró fiscal, y la causa comenzó; pero se entabló competencia por el Juzgado del Este de esta corte, y fué ésta al Tribunal Supremo. Este alto tribunal dictó en 19 de Septiembre de 1891 un auto resolviendo la competencia; pero, fíjense los Sres. Diputados en el caso, se trataba de un periódico que había dirigido injurias á una autoridad. Yo entiendo que las injurias inferidas á una autoridad militar, con arreglo al Código militar constituyen un delito común. El Tribunal Supremo ha entendido lo mismo, y creo que ha entendido bien. Hay que recordar lo que he dicho antes: delito militar es aquel que está penado en las leyes penales del ejército. El art. 258 del Código penal militar dice:

«Art. 258. El que de palabra, por escrito ó en otra forma equivalente injurie ú ofenda, clara ó encubiertamente, al ejército, á instituciones, armas, clases ó cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional.»

Es decir, que es un delito militar el de que se trata ahora, y aquel en que entendió el Tribunal Supremo, por no estar penado en el Código militar la injuria á autoridades en su persona, era un delito común.

Pero no me creáis á mí por mi palabra; voy á leer un resultando y dos considerandos de ese auto; porque, en cuanto he visto citar en los periódicos un auto en estos días, en seguida me he tomado el trabajo de buscarlo.

Dice el Tribunal Supremo en este de 19 de Septiembre de 1891:

«Resultando que el referido Juzgado, después de oir al ministerio fiscal, por auto de 30 de Junio último accedió á dirigir el requerimiento de inhibición pedido, fundándose en que si bien el artículo 7.° del Código de justicia militar establece que la jurisdicción de guerra conocerá de las causas por atentado, desacato, etc., no era menos cierto que el artículo 13 del propio Código limitaba aquella disposición, ordenando en el núm. 7.° que los mismos militares serán juzgados por los tribunales ordinarios en las causas por delitos de imprenta cuando no lo constituyan de carácter militar; que los de que se trataba no podían ser considerados con este carácter, puesto que definidos en el art. 171 no aparecían castigados en ninguno de sus títulos y capítulos los delitos de injuria y calumnia á las autoridades militares, correspondiendo, por tanto, á la jurisdicción ordinaria», etc.

Es decir, que el Tribunal Supremo decía las mismas palabras que yo: que tenía razón el Juzgado del Este de Madrid, y que no la tenían ni el capitán general de Castilla la Nueva, ni el de Granada.

Después en los considerandos dice el Tribunal Supremo, siendo ponente el magistrado D. Daniel Rodríguez:

«Considerando que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, según lo dispone el art. 10 de la ley de enjuiciamiento criminal, con las excepciones que en el mismo se expresan, entre las cuales se halla la de los casos reservados en la ley á los tribunales de guerra.»

De modo que vuelve á decir lo mismo que yo, y en otros varios autos de casos distintos, de 15 de Marzo de 1892, 19 de Febrero de 1892, 6 de Julio de 1892 y 13 de Enero de 1894 sobre competencia de

Avila, el Tribunal Supremo repite exactamente lo mismo.

Hay uno interesante del 4 de Enero de 1894, que dice así: «Considerando que la Sala tercera ha declarado repetidas veces que el conocimiento de los delitos llamados de imprenta, ó sea de los cometidos por este medio de publicación, corresponde á la jurisdicción ordinaria *cuando aquéllos no constituyan delito militar*, de conformidad, etc.»

En otro auto de 23 de Octubre de 1891, fíjense los Sres. Diputados en que el Código militar atribuye la preferencia en la competencia á la razón del delito, y el Tribunal Supremo en este auto la atribuye á la jurisdicción de guerra por razón de la persona, pues se trataba de un reservista que había escrito en un periódico de Galicia.

Hay otro caso muy próximo, de ahora puede decirse, del 5 de Febrero de este año; no puede ser más fresco, y llamo la atención del Congreso sobre él. Era yo gobernador militar de Madrid, y cumpliendo con mi deber, en observancia de una Real orden mandando con licencia fuerzas sobrantes del ejército, y cumpliendo el reglamento de trasportes militares aceptado por las Empresas de ferrocarriles, para evitar los escándalos que suelen ocurrir en las estaciones, porque ya me había pasado en otra ocasión que con motivo de la salida de soldados para Ultramar, por distintas estaciones, se habían introducido en los andenes familias y mujeres, no todas de buen vivir, mandé que con cada agrupación de tropa fuese un oficial del cuerpo respectivo que cuidase del embarque en los coches, y después de verificado viniese á darme parte. Esto lo hacía yo como gobernador militar de Madrid, en uso de mis facultades y cumpliendo con mi deber.

¿Cómo había de pensar entonces el gobernador militar de Madrid que una cosa que había dispuesto con tan buen deseo, y con el principal objeto de evitar perjuicios á las mismas Empresas de ferrocarriles, impidiendo escándalos en las estaciones, había de dar lugar á lo que ocurrió en la de las Delicias? En la estación del Mediodía, en la del Norte, y en casi todas, no hubo dificultad ninguna; los jefes de las estaciones se alegraron mucho de que al frente de las tropas fueran oficiales, y recibieron á éstos con la mayor cortesía; pero en la citada estación el jefe se empeñó en no dejar entrar en el andén á varios oficiales de cazadores, y poniéndose á la puerta les dijo: «O toman ustedes billete, ó no entran sin pasar por cima de mí.» Y aquellos oficiales iban de servicio al frente de la fuerza, con 80 ó 100 hombres. Y se dió el caso de que á un oficial del regimiento de Wad-Ras que entró pronto, y que estaba embarcando sus tropas, el jefe de la estación quiso echarle del andén á la fuerza, y no pudiendo conseguirlo, llamó en su auxilio á los guardias de orden público; pero, claro está, como estos guardias comprendieron que el oficial estaba en actos del servicio, porque hasta llevaba puesta la gola, no hicieron caso al jefe de estación, y éste comenzó á denostar á los oficiales, á los guardias, al ejército y á todo el mundo.

Se instruyó la correspondiente sumaria por la jurisdicción de guerra, cumpliendo con su deber el capitán general; pero el jefe de estación acudió á la jurisdicción ordinaria, se entabló la competencia, y aquí tengo una copia del auto en que el Tribunal Supremo falla este incidente de competencia á favor de la jurisdicción de guerra en virtud de los siguientes considerandos:

«Siendo ponente el magistrado D. Evaristo de Cuenca.

Considerando que el art. 7.°, núm. 7.° del Código de justicia militar atribuye á los tribunales de guerra la competencia exclusiva para conocer de las causas que se instruyan contra cualquiera persona por delito de injuria á corporaciones ó colectividades del ejército, siempre que se refiera al ejercicio de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á rebajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados;

Considerando que, según lo determinado en el art. 15 del mismo Código, cuando dos jurisdicciones se creen competentes para conocer de una causa, tiene preferencia en primer término la que lo sea por razón del delito, etc.;

Considerando que el art. 258 del propio Código señala la pena en que incurre el que de palabra, por escrito ó en otra forma equivalente, injuria ú ofende clara ó encubiertamente al ejército ó á instituciones, armas, clases ó cuerpos del mismo;

Se declara que el conocimiento de los hechos, etc., etc., corresponde á la jurisdicción de guerra.= Martínez del Campo. = Alcocer. = Alvarez. = Melchor. = Solís. = Piquer. = Evaristo de Cuenca.= Dr. Enrique Medina.»

Me parece que con lo que acabo de decir está justificado lo que antes indicaba: que con arreglo á la letra de las leyes y á la jurisprudencia establecida por el más alto Tribunal de justicia, los delitos cometidos por medio de la imprenta corresponden á la jurisdicción ordinaria cuando son delitos comunes, sean paisanos ó militares sus autores, y á la jurisdicción de guerra cuando son delitos militares, sean militares ó paisanos los que los cometieron.

¿Qué necesidad había de ofrecer reformas, ni nada de eso que se ha dicho con relación al señor general Martínez Campos y á la guarnición de Madrid, si con sostener este criterio que yo estoy sosteniendo bastaba?

Ahora, que las leyes sean buenas ó malas, es otra cuestión. Si son malas, las Cortes son las llamadas á modificarlas debidamente.

Me decía el Sr. Pedregal la otra tarde, cuando tuvo la bondad de aludirme, las siguientes palabras: «Por lo demás, señores, á mí me extraña, me sorprende sobremanera, esta exquisita susceptibilidad que muchos militares muestran al verse sometidos á la jurisdicción ordinaria de su país. ¿A qué jurisdicción están sometidos los que cometan actos contra los miembros todos de la familia Real? ¿Quién conoce de los delitos de lesa majestad, sino la jurisdicción ordinaria?»

Pues, Sr. Pedregal, los militares no tienen inconveniente (¡qué le han de tener!) en ser juzgados por la jurisdicción ordinaria, y lo son en todos los casos de desafuero, siempre que corresponda conocer de esos asuntos á esta jurisdicción. Pero ¿es que la ley del Jurado ha cambiado la esfera de la jurisdicción militar? Yo tengo entendido que la ley del Jurado atribuye facultades que antes tenían los tribunales de derecho, á tribunales de hecho, pero no varía la competencia de las distintas jurisdicciones. Además, también tiene excepciones la ley del Jurado, y desde

luego exceptúa esos delitos á que hacía referencia el Sr. Pedregal. Los delitos de lesa majestad no van al Jurado, sino á los tribunales de derecho. (*El señor Pedregal*: A la ordinaria.) Pero no van al Jurado.

Esa ley del Jurado dice en su art. 5.º: «Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los delitos cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Supremo, etc.» Pero ¿acaso creen los Sres. Diputados que no están exceptuados también los que corresponden á la jurisdicción del Senado, á la de Marina, á la de Guerra, etc.? Además, el Código de justicia militar tiene un art. 750 que dice así: «Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones relativas á organización y atribuciones de los tribunales de guerra, leyes penales del ejército y procedimientos militares y cuantas se opongan al cumplimiento de la presente ley.»

Esta ley es del 91, posterior á la del Jurado, que es de 1888; de modo que lo vigente hoy es lo que he dicho. Voy á terminar; pero como anuncié que iba á decir lo que pensaba, no he de olvidar algunos puntos que creo que son importantes en esta cuestión.

¿Acaso, señores, peligran la libertad y el progreso porque los guardias civiles tienen las prerrogativas de los centinelas, y el que ataca á un guardia civil ó le falta al respeto pierde su fuero? ¿No garantiza la ley con esto más á las personas? ¿Pues por qué no ha de garantizar á los institutos armados, á las colectividades militares? Después de todo, base fundamental son del orden público, y por lo mismo esos institutos merecen defensa para sus prestigios y el respeto de todos. Desde hace unos cuantos años vienen circulando ciertas ideas, desde que fueron dichas dos frases que han hecho mucho daño, una de ellas la del «presupuesto de la paz», otra la novela que se nos quiso hacer pasar sobre el «ejército suizo».

He de presentar en este último punto, argumentos incontestables. Aquí tengo una nota de un folleto que se acaba de publicar por el comandante de Estado Mayor del ejército suizo, Mr. Gertsh, y que ha sido corroborado por lo que ha dicho después un jefe de la caballería de ese ejército. El folleto á que me refiero ha sido traducido en varios idiomas, y en España se ha ocupado de él una revista, la de *Estudios militares*.

Desde luego empieza negando «que el ejército suizo posea las propiedades militares necesarias para formar una máquina utilizable en la guerra».

Y entrando de lleno en la demostración de esa tesis, aduce ideas y expone hechos que no dejan bien parada la consistencia, valer y disciplina del ejército suizo.

«La confianza en sí mismos, dice, falta por completo á nuestra gente. Inconscientemente está cada cual persuadido de que nada se ha de alcanzar por sus cualidades guerreras.

»Bravos, bravísimos serían todos en caso de combate; pero la falta de aptitud produciría una confusión grande y la perdición más completa.»

Describiendo al soldado, escribe el comandante Gertsh:

«Los jefes deben estarle reconocidos, y sobre todo cuando, á pesar del mal tiempo, acude á hacer su servicio. Y, ¡qué gran ingratitud se cometería con él si se pidiera algo más que acompañar á sus superiores!

»Nuestro soldado miliciano es muy exigente, pronto á demostrar su descontento, inclinado siempre á la murmuración. Apenas rebasan el mínimo de lo ordinario los servicios que se le exigen, se cree sobrecargado de trabajo y víctima del capricho de su jefe, y de mal grado realiza el esfuerzo que se le pide, renegando de su suerte cruel y de sus todavía más crueles jueces. ¿Quién no ha leído tales pensamientos en las torvas fisonomías de los soldados con ocasión de algún largo ejercicio? ¿Quién no ha oído públicas manifestaciones de tales pensamientos?

»Hasta los oficiales, cuando se les somete á la más pequeña fatiga, creen tener el derecho de manifestar su disgusto de un modo público. De los suboficiales no hay que hablar. A los pocos días de asistir á las asambleas, toman las mismas malas costumbres de los soldados, si es que no las traen ya cuando ingresan en las filas.

»El soldado lleva al ejército la falta de respeto hacia los superiores que adquirió en la vida civil. Así es que desde el principio se muestra propenso á la insubordinación, y no tiene reparo en desobedecer las órdenes de sus jefes, haciendo alarde de su indisciplina. Y las autoridades no se atreven á castigar con mano fuerte semejante espíritu de insubordinación, para no aumentar el número de los descontentos, perjudicando más al país. Si alguna vez fueron castigados con severidad actos de indisciplina, la opinión pública se ha levantado y la excitación se dirigió contra la institución, contra el ejército mismo.»

Esto dice un jefe del Estado Mayor de aquel ejército en ese folleto que han copiado los periódicos alemanes, franceses é italianos, y supongo que ya se conoce en todas las Naciones de Europa. Del presupuesto de la paz, lo de Melilla y las guerras presentes son la contestación más contundente.

He sostenido esta tarde que las leyes se deben cumplir, sean del orden civil ó del militar, y el Gobierno tiene que cuidar de ello. Me dirijo al Sr. Ministro de la Guerra, y lo mismo se lo digo ahora al general Sr. Azcárraga que se lo hubiera dicho al general Sr. López Domínguez, porque sabe el señor general Azcárraga el respeto que me merece, y que yo en cuestiones del ejército no he de hacer nunca política, que he de mirar por los intereses militares en armonía con los de la Nación, para que tengamos un ejército fuerte y de virilidad, bien disciplinado y que responda á la misión que por las leyes le está confiada. ¿No tenemos ahí una ley de reclutamiento y reemplazos, que es un escándalo lo que está pasando con ella? Ahora ocurre una cosa muy sensible, cuando se están sorteando en los regimientos los soldados para llevarlos á Cuba á la fuerza. ¿Sabéis los quintos que han sacado de Asturias las Comisiones que han ido allí? Pues el total de soldados que han salido han sido 20. (*Rumores.*) ¿Puede haber mayor iniquidad que esta? ¿Puede consentirse que cuando los soldados de todas las provincias van á cumplir con el deber que les impone la ley, y muchos de ellos morirán en la manigua de Cuba, no vayan los de Asturias? ¿Qué razón hay para esto? (*Rumores.—El Sr. Carvajal y Trelles pronuncia palabras que no se oyen.*)

Yo he pedido en Enero último datos de muchas provincias, y siento que no hayan venido; pero aquí tengo los que de Asturias ha publicado *La Justicia*

del 14 del corriente, que no leo porque estoy impacientando á la Cámara, que quiere oir al Sr. Silvela (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), y voy á concluir.

Señores, la ley de sargentos será buena ó mala... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Malísima.) Lo será, señor Conde de Xiquena; yo también creo que hay que reformarla; pero mientras exista la ley hay que cumplirla, cosa que no se hace, porque es una burla lo que hace años viene sucediendo con los sargentos, y recientemente el Consejo de Estado ha dicho que es un perfecto derecho el que tienen á no perder la permanencia en los destinos cuando son ascendidos, exigiendo que se les forme expediente. Yo he denunciado algunos casos, entre otros, el de un sargento empleado en Obras públicas, en Cuenca, á quien se le dejó cesante; y, en efecto, al día siguiente recibí del ingeniero jefe de esa provincia una carta en que me decía lo siguiente: «Reciba mi agradecimiento por haber defendido en el Congreso la reposición de D. Francisco Hernández Murga, escribiente mayor de esta oficina, inicuamente dejado cesante por ser sargento ascendido; defensor siempre de causas justas y amparo de los militares, bien puede usted estar satisfecho de haber patrocinado causa justa, porque es un modelo de empleados.»

Acudí al digno Sr. Ministro anterior de Fomento, y declaro en honor del Sr. López Puigcerver que le repuso inmediatamente.

Podría citar muchos ejemplos de leyes militares relacionadas con ramos civiles que no se cumplen, pero no lo hago porque he ofrecido terminar; y antes de hacerlo, permitidme que os diga cómo yo entiendo en un ejército bien organizado la disciplina.

Los Sres. Salmerón, Pedregal, Mella y todos los que han querido que yo dé mi opinión, consideren como un resumen de todo cuanto he dicho, las definiciones que voy á presentaros.

Me preguntaba el Sr. Salmerón cómo entiendo los deberes del ejército para con los Poderes públicos. Yo quiero un ejército en el cual tengan representación todas las clases sociales, para que cuando haya una guerra en Cuba, en Filipinas, en donde quiera que sea, vayan allí soldados procedentes de todas esas clases, para que todos compartan iguales penalidades é iguales glorias, y para que la Nación entera se interese. Yo quiero, por lo pronto, la instrucción militar obligatoria, porque no tenemos cuarteles, hospitales y muchas cosas que se necesitarían para llegar al servicio militar obligatorio; pero en cuanto tengamos elementos bastantes, también aspiraré al servicio personal obligatorio. Además, quiero que el ejército tenga gran disciplina, y deseo que los que escriben para los teatros traten siempre bien á las clases militares.

¿Cómo ha de entenderse la disciplina del ejército? Yo dejo al Sr. Salmerón que elija entre tres definiciones que voy á presentar, advirtiendo que yo me quedo con la última que indicaré.

Primera, la del malogrado general Cassola, cuyos proyectos en parte combatí; pero habiéndole combatido en cosas en que á mi juicio se equivocaba, en otras en que tenía razón he sido siempre el primero en hacer justicia á su memoria: «La disciplina no es sólo la obediencia y subordinación de los de abajo; es el cumplimiento de todos los deberes, tanto de los de arriba como de los de abajo.»

Segunda, la del célebre mariscal Marmont, del tiempo de Napoleón I: «Es necesario que cada uno, en el grado de jerarquía en que esté colocado, tenga en su pensamiento que no manda á sus subordinados sino á título de la obediencia que debe á sus superiores.»

Tercera, que es la que á mí más me gusta, la que lleva á mi ánimo completo convencimiento, la del ilustre escritor militar español Villamartín, jefe de infantería, de inolvidable memoria en el ejército: «La disciplina es el respeto al ciudadano, á la propiedad; es el aprecio de sí mismo, el aseo, los buenos modales, la puntualidad en el servicio, la aversión á los vicios, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto á las leyes, la austera dignidad en la subordinación. Sin ella, el ejército es odiado en su mismo país; con ella, el ejército es amado hasta del enemigo.»

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No voy, Sres. Diputados, á ocupar vuestra atención largo tiempo, porque no vengo hoy á discutir; vengo sencillamente á contestar algunas justísimas interpelaciones que se me han dirigido, y á hacer después algunas manifestaciones, que las circunstancias en que nos encontramos imperiosamente demandan de mí. Decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al hablar el primer día sobre la crisis, que las circunstancias en que se encuentra el Parlamento no hacían útil para nadie la discusión de los asuntos políticos, y entiendo yo que el Sr. Presidente del Consejo decía la verdad en estas palabras, con total independencia de todo interés ministerial y aun de partido.

No es el Parlamento, en efecto, tan sólo un lugar destinado á dar publicidad á nuestras ideas ó á nuestras impresiones; es ante todo y sobre todo un Poder público que necesita para funcionar, en beneficio del régimen y de la libertad, la integridad de sus funciones. Y es lo cierto que en los momentos actuales el Parlamento y el Gobierno de S. M., que representa en ese banco la Regia prerrogativa, no se hallan en esa integridad moral de facultades.

Ya es una situación extraordinaria la de un Gobierno en minoría; pero todavía cuando tiene el libre ejercicio de la prerrogativa Regia y puede contestar á una votación contraria de la Cámara, ó á veces, lo que es peor, á una impresión moral producida por una discusión ó por un acontecimiento parlamentario apelando á la confianza de la Corona y disolviendo ó suspendiendo el Parlamento, su situación es completamente airosa y despejada en ese banco. Y no es esa la situación actual; porque aun cuando el Gobierno pueda en todo momento hacer uso de la Regia prerrogativa, y sin extralimitarse en lo más mínimo de sus facultades, suspender ó disolver las Cortes, es lo cierto que por haber aceptado la misión, á mi entender patriótica, de legalizar la situación económica, si no puede realizar con amplitud el ejercicio de esa facultad, resultaría contradictorio con sus fines el hacerlo, y entraría, por lo tanto, en una situación totalmente irregular bajo el punto de vista parlamentario.

Eso nos aconseja á los que queremos concurrir á ese fin, no ciertamente, como se ha dicho en alguna parte, para que se nos agradezca, ni se nos estime, ni

se nos considere para nada; pura y simplemente para cumplir un deber de nuestra conciencia, para cumplir un deber que cumpliríamos lo mismo con cualquier Gobierno que se hallara en ese banco; porque entiendo que es un deber que no sólo afecta á los partidos gubernamentales, que alcanza á todo partido español, por lo menos á los que buscan el desenvolvimiento de sus ideales dentro de la legalidad, el que las leyes se cumplan y que el régimen constitucional se desenvuelva, y que demos ante propios y extraños el espectáculo de que nuestras diferencias y nuestras pasiones no impiden el regular desenvolvimiento de nuestras leyes todas, y la legal percepción de los impuestos y el legítimo desenvolvimiento de los gastos y de los servicios del Estado. Siendo éste un deber que, á mi juicio, nos alcanza á todos, sea cualquiera nuestra opinión política, por la mera consideración de ciudadanos españoles, deseosos del crédito y del prestigio de nuestro nombre en el extranjero y en todas partes, siendo esto así, claro es que nuestro deber es también no dificultar la realización de ese propósito y no colocar al Gobierno en la necesidad que pudieran imponerle sucesos quizás extraños á su voluntad, porque á veces empiezan los debates políticos de una manera y no se sabe cómo pueden concluir; y deber, repito, es de todos nosotros ayudar á ese propósito y disminuir, en lo que esté á nuestro alcance, la discusión política que aquí en estos momentos está planteada.

Hay también una consideración que entiendo que sobre todos nosotros pesa: al menos sobre mí ejerce grandísima influencia. La circunstancia de la guerra de Cuba impone una medida muy estrecha, y nuestras palabras deben poner freno muy poderoso al libre y desembarazado desenvolvimiento de nuestras pasiones, no ciertamente hasta el punto de que debamos omitir aquí las discusiones de aquellas cuestiones, de aquellos puntos sobre los que tengamos diferencias de apreciaciones, pero sí teniendo todos en un interés nacional el deseo y el pensamiento de que lo que los artistas llaman la nota de color arroje para la conciencia de todo el mundo, sobre todo para la observación de los que intencionalmente aguardan el resultado de nuestras discordias, la impresión de que, si alguna diferencia nos divide, hay algo fundamental que nos reune, hay algo que por encima de todos y de todo nos interesa, contribuirá mucho á esa nota de color que en medio de estas dificultades políticas pudieran aprobarse con perfecta regularidad las leyes de Hacienda.

Otra consideración hay también, ya de menor alcance, que pesa también mucho sobre mi ánimo: la situación en que el Gobierno de S. M. se encuentra; la situación que el Parlamento tiene; la situación política y administrativa que el país está contemplando, hablo ante hombres prácticos, conocedores todos de la situación del país y de las necesidades del Gobierno, ¿no es verdad, señores, que sería imprudencia grave prorrogarla por mucho tiempo?

Cuando ocurrió el último cambio político de la situación liberal por la situación conservadora, aparecieron en la *Gaceta* del 8 de Julio los nombres de los nuevos Ministros, y en la *Gaceta* del 9 de Julio aparecieron los nombres de los 49 gobernadores de provincia. Hace varios días que hay nuevo Gobierno, y aún todas las provincias de España están sometidas al régimen de unas autoridades provisionales, destituídas, para el concepto de sus habitantes, de aquel prestigio y de aquella fuerza que tienen las autoridades que no son interinas; la administración entera se encuentra en un estado de suspensión y de interinidad que afecta y lastima todos los intereses; sobrecoge el ánimo el temor de que cualquier acontecimiento inesperado sorprendiera al Estado español en esa situación de interinidad en las 48 provincias de España. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que con esto, y frente á la discusión de un presupuesto, ley la más difícil de elaborar en un Parlamento; frente á la deliberación de un presupuesto que se va á formar sin una autoridad que lo rija, sin una autoridad persistente que lo defienda, entregado á la discusión en esas condiciones, no es verdad que todo esto representa temores para cuantos amamos con verdadero amor los intereses de la Patria, para cuantos sentimos con verdadero sentimiento los peligros de la Hacienda, y no es verdad que debemos procurar que esta situación termine y que no se prolongue indefinidamente, por uno ó dos meses, porque eso equivaldría á prolongar la situación de España sin Gobierno por todo ese tiempo?

Todo esto aconseja que apresuremos la terminación de este debate, y todo ello explicará á mi particular amigo Sr. Mella que yo por mi parte, aun cuando dispusiera de aquel arma florentina que S. S. echaba de menos en mis manos, siguiendo una leyenda que sin duda han forjado sobre mí algunos periodistas benévolos que han creído de esa manera dar más relieve, más interés á mis modestas biografías; forjando, repito, una novela tan contraria á lo que es mi índole y natural condición de hombre tranquilo, de hombre frío, de hombre cuya palabra está desnuda de esas galas de la imaginación que arrastra á las muchedumbres, que perturban el sentido de los que las escuchan; de hombre que ha sido toda su vida un mero enamorado de la verdad y de la justicia, y que si alguna vez ha tenido la desgracia de encarnarse en alguna cuestión que ha tenido consecuencias tristes, ha sido sólo porque la verdad y la justicia lo han hecho todo, y yo no he hecho más que exhibirlo ó exponerlo á la consideración de las gentes (*Rumores*); pero esto que el Sr. Mella llamaba daga florentina, si en algún tiempo la he podido usar, porque también las armas tienen su proporción con las edades; y cuando las responsabilidades van acumulándose sobre los hombres y adquieren por los sucesos, por los tiempos, por las circunstancias, quizás por el mero trascurso de los años, algún más peso sus palabras, tienen más obligación de no usar de semejantes armas, sino de tomar en sus manos otras de menor efecto pero más proporcionadas con sus años; todo esto demostrará al Sr. Mella que, aun cuando yo, repito, dispusiera de tal arma, no era este el momento de utilizarla, ni yo el que la había de emplear; porque, ante todo y sobre todo, tengo yo bastantes años sobre mí para no ceder á esas indicaciones de S. S., recordando que lo último que tendría que hacer un hombre político en mi situación sería lo que los franceses llaman servir de diversión á la galería, y sobre todo, había de pesar mucho sobre mí el no querer servir de diversión á una galería de carlistas. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*) Pero si es verdad que responde á un sentimiento tan sincero, tan independiente de todo interés de partido y de bande-

ría como el que animaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros al decir que aquí debemos limitar la discusión de los asuntos políticos en estas circunstancias, fuerza es convenir que el evitarlo en absoluto es de todo punto imposible; que lo más que se puede hacer es lo que yo, por mi parte, he de hacer en el día de hoy: concretarla mucho, reducirla á lo absolutamente indispensable, abreviar las horas que hemos de estar en ella y reducir á lo que cada cual necesite, para las urgencias de su situación ó de su dignidad, las declaraciones y la discusión, procurando, ante todo y sobre todo, ni excitar ni molestar las pasiones.

El cambio de una situación liberal á una situación conservadora, realizado en las circunstancias rodeadas de misterio y de sombra en que ha tenido lugar, con los accidentes y con los compromisos que en su desenvolvimiento ha tenido después, ¿cómo era posible que quedara sin discusión entre nosotros? Imposible era esto, que sólo puede compararse con el imposible metafísico de ser y no ser una cosa al mismo tiempo. Tener abierto el Parlamento y no realizar una discusión política sobre las causas de la crisis en mayor ó en menor medida, era de todo punto imposible, ó por mejor decir, de todo punto inevitable.

Yo, pues, voy, concretando mucho, á contestar primero á las alusiones que me dirigió el Sr. Pedregal. Hablaba S. S. de palabras que había pronunciado yo en una reunión de mis amigos, celebrada en una de las Secciones de esta casa, en la cual, como nada íbamos á hacer que no estuviera destinado á la más completa publicidad, no tuvimos inconveniente en franquear la entrada á cuantos quisieron honrarnos con su compañía. Preguntaba el Sr. Pedregal si lo que yo había dicho allí sobre los temores que me asaltaban acerca del ingreso, de la vida y de la muerte del partido conservador ó de su Gobierno guardaba relación con las causas y motivos de la crisis, y decía con sobrada razón S. S. que cosas de esa importancia, dichas con publicidad, necesitaban confirmarse y desenvolverse aquí, saliendo de las dudas ó de la nebulosidad de la frase y del concepto que á su juicio encerraban.

Mi digno amigo particular no había leído, sin duda, con la suficiente atención mi discurso. Yo me refería á compromisos que el partido conservador, á mi juicio y en opinión particular mía, debía haber contraído en la oposición, y á exigencias que el Gobierno conservador debía realizar en el Gobierno, para que su vida fuera próspera, para que su paso por el poder fuera beneficioso para los intereses de la Patria, y fuera rodeado, como otras veces, del prestigio y de la gloria que le constituyeron en uno de los grandes promovedores del progreso y de la libertad de nuestra Patria; pero no me refería ni en poco ni en mucho á nada que tuviera relación con las causas ni con el desenvolvimiento de la crisis. Yo de la crisis sé todavía menos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha declarado aquí que no sabe absolutamente nada. No podía, pues, hacer alusión ninguna á ella, por más que espere con tanta impaciencia como S. S. que, quien pueda dar explicaciones de lo ocurrido, las dé muy amplias y satisfactorias en el Parlamento, porque hasta ahora á suceso tan extraordinario no se le ha podido aplicar sino aquella frase ó aquel juego de palabras de un escritor satírico tan conocido, que dice: «No se sabe nada, y aun esto no se sabe de cierto, porque, si se supiera, algo se sabría.»

Y es preciso, Sres. Diputados, que se sepa ó que se cierre inmediatamente el Parlamento; estoy en este punto conforme con la opinión del Sr. Salmerón, que así lo expresaba con su gran elocuencia en el día de ayer; porque la crisis de un partido, la desaparición de un partido, aquejado, es verdad, de grandísimos daños y de crueles males, cuya mayoría murmuraba y se despellejaba á la española en esos pasillos, pero votaba á la inglesa en este hemiciclo (*Risas*); que acababa de realizar con el aplauso y la concordia de todos una solución del problema más difícil y pavoroso que aquí nos había preocupado en los últimos tiempos: el de las cuestiones antillanas; que había traído nuestra Hacienda á una situación que inspiraba confianzas en el extranjero y seguridades en el interior, sabiendo todos los que algunas relaciones con el extranjero tenemos que empezaba á darse el caso extraordinario de que fondos de Naciones extranjeras vinieran á emplearse en deuda interior nuestra; cuando iba borrándose esa mancha, que algo tiene, no sólo de perjudicial para nuestros intereses, sino de molesto para nuestro honor y nuestro orgullo nacional, de la elevación de los cambios; que en medio de todas sus diferencias y desigualdades, de todas sus luchas interiores, mantenía asegurado el orden público y la disciplina del ejército, y lo que de fundamental hay en todas nuestras instituciones, que había conseguido que las últimas protestas de un elemento revolucionario desaparecieran de Europa y que se unieran para sostener la Monarquía hombres y prestigios ilustres, escasos en número pero considerables en calidad y en importancia, no es posible que esto desapareciera en un momento, sin dar tiempo siquiera para la legalización de los presupuestos, para normalizar la situación y el desenvolvimiento de las leyes económicas.

Há menester esto tanta más explicación cuanto que por honra de todos ha desaparecido ya hasta de la imaginación y de las suspicacias de los más intransigentes la idea de la intervención de ninguna fuerza extraña que pueda mezclarse en nada en el desenvolvimiento de nuestra libertad, en el libre juego de nuestros partidos y de nuestras fuerzas nacionales para el gobierno del país por sí mismo; pero es lo cierto que había aquí, para los que somos ajenos á la explicación de las causas de la crisis, un suceso de la mayor importancia, y así lo parecía en aquellos momentos, el cual ha desaparecido después del mismo modo que desaparecen en las apoteosis finales de las obras de magia unas veces los riscos, otras veces las nubes que en las decoraciones y en las fantasmagorías se han forjado ante la vista del espectador, y que en un instante se disuelven y desaparecen: me refiero á esa cuestión militar, que con su habitual elocuencia ha tratado el Sr. Ochando en el día de hoy, y que se trató en el Parlamento hallándome yo ausente de Madrid, cosa que sentí en extremo. Tenía esa cuestión dos puntos de vista. á mi entender, esencialmente diferentes: el uno, el que se relacionaba con el orden público, un ataque á la libertad del escritor, á la inviolabilidad del domicilio y á la propiedad ajena; ataque gravísimo, que el Gobierno estaba en la obligación de evitar y de reprimir con arreglo á las leyes; pero no tenía otra importancia

ni otra trascendencia que la de cuestiones análogas, que tienen lugar desgraciadamente en los pueblos de instituciones más firmes, más inquebrantables, más universalmente acatadas. En Alemania, en Inglaterra, en Francia, en todos los países, ha habido, por desgracia, colisiones, malas inteligencias entre elementos civiles y militares.

Son naturalmente susceptibles en su honor las clases militares cuando creen que no se les hace justicia, ó que el agravio es de tal naturaleza que no puede llevarse á determinado terreno ó ante los tribunales. Suele (están llenas la historia y los anales de todos los países) darse lugar á estas colisiones lamentables, que no adquieren más proporciones que las de una cuestión de orden público, generalmente local y limitada á aquel sitio donde tiene lugar. Reducida la cuestión á ese extremo, no tenía importancia alguna. No era posible que determinara, no ya la caída de un Gobierno, apenas la caída de un gobernador; pero si á esa cuestión se agregaba la de que esas clases, ó alguien que hiciera su causa, tuvieran la pretensión de influir sobre los Poderes públicos para modificar en algo la legislación del país, tenía el acontecimiento extraordinaria importancia; tenía el intento inmenso alcance, la importancia y el alcance que tiene la alteración de todo un régimen constitucional, ya se logre por la fuerza, que deshonra menos, ya se logre por la imposición moral, que lastima más. (*Muy bien.*) Y eso es lo que importa dejar bien establecido que no ha tenido lugar, como en efecto no ha tenido lugar, porque el ejército español ha dado en esta ocasión una prueba, como se dan las pruebas cuando la ocasión se presenta, del progreso indudable que en su manera de ver, de comprender y de sentir sus deberes se ha ido realizando lentamente en España, que no está dispuesto á servir de instrumento ni á ambiciones personales, ni á caudillajes de ningún género (*Muy bien*), sino á servir los intereses permanentes de la institución monárquica y de las instituciones fundamentales, que ya en este pueblo, desengañado de estériles y lamentables ensayos, ha penetrado en la conciencia de todo el mundo que son la garantía única posible de la libertad y del progreso.

Nada he de decir yo sobre lo que el Sr. Ochando ha manifestado respecto de la cuestión legal. Los que lean su discurso comprenderán la exactitud de sus observaciones y de su juicio; pero yo tengo la sasisfacción de decirle á S. S. que coincide en absoluto con el mío, y que me satisface en extremo que una persona de su autoridad en el ejército y de su afición á las cuestiones, no sólo meramente técnicas y militares, sino de organización y de vida militar, le preste su asentimiento. Porque del estudio que yo he hecho de la cuestión, vengo á conclusiones enteramente análogas á esas.

El Código militar responde perfectamente á las necesidades del ejército y á las costumbres españolas, que requieren una legislación algo distinta, á mi entender, por ahora al menos, de la que rige en otros pueblos de Europa.

El Código de justicia militar ampara, declarando delitos militares todos los que se cometan contra la institución del ejército, contra su disciplina, contra el prestigio de los institutos armados, amparando con legislación especial esos que son delitos militares, definidos como tales por las leyes militares y dejando á la jurisdicción civil los ataques á la autoridad militar en su persona, que es lo que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido, interpretándolo tan exactamente como lo ha interpretado, á mi entender, el Sr. Ochando; y esa jurisprudencia no necesita variarse ni violentarse para que el delito de ataque á la disciplina militar, delito análogo por lo menos (ya no quiero hablar del caso concreto) al que ha dado lugar al conflicto, que no constituye un insulto ni un ataque á una persona militar, sino delitos que constituyen ataques á clases, á prestigios del ejército, que tienden á establecer antagonismos entre sus elementos, estén como han estado siempre y lo están por la ley y la jurisprudencia, sometidos á los tribunales militares, así como los otros corresponden, según el Código de justicia militar, á los tribunales civiles.

Paso, después de esta contestación á las alusiones del Sr. Pedregal, á referirme á las del Sr. Salmerón.

Me hablaba S. S. de ideas que yo había vertido también en otra parte acerca de los deberes que el partido conservador tenía para con el país en cuanto á la elección y á la selección del personal político y administrativo. Cúmpleme dar á S. S. contestación breve, pero clara y cumplida, sobre el particular.

Yo he entendido y entiendo que en la elección de los funcionarios públicos de cualquier orden deben tenerse presentes dos criterios: el uno consiste en la apreciación que haga el que los elija, por su juicio y estimación personal, de sus cualidades y de sus aptitudes; el otro consiste en el concepto, justo ó injusto, que la opinión pública haya formado de ellos.

Cuando se trata de funciones puramente personales, el primer criterio es suficiente; cuando se trata de funciones públicas, es menester combinar las dos, y aun, según las circunstancias políticas por las cuales atraviese un pueblo, debe darse preferencia al primero ó al segundo.

Momentos hay de revolución y de guerra en los cuales, representando una dictadura, un Gobierno de fuerza, una poderosa organización, bien para la revolución, bien para la lucha, sería imbécil prescindir de las cualidades y de las aptitudes necesarias para el triunfo por las meras aprensiones de la opinión ó del concepto público. Ya he citado yo aquí la opinión de una moralista y ascética bien rígida, cuyas obras he manejado mucho, que le decía á Felipe IV que no pusiera mucho reparo en las exigencias de los Diputados aragoneses que á la conclusión de las Cortes querían venderse, porque no estaban los tiempos para apurar muchas perfecciones, porque urgía la guerra de Cataluña y lo que le importaba era sacar los subsidios para mantener la unidad nacional. Pero cuando esas circunstancias pasan, cuando la vida de un pueblo se normaliza, y en ella no existe otro fin ni otro pensamiento capital que el de la natural y regular organización de la administración pública, el segundo criterio debe predominar sobre el primero, aunque sin abandonar éste en absoluto.

Esta teoría que yo he sostenido siempre en general, he dicho que pesaba con singular ponderación sobre el partido conservador por lo mismo que reclutándose en clases elevadas y en clases medias ilus-

tradas, activas, adornadas á mi entender de condiciones superiores para el ejercicio de la administración y del gobierno, singularmente en España, á las condiciones que tienen en general las clases democráticas é inferiores, por lo mismo que éstas eran sus condiciones, era más exigente con él la opinión pública en la aplicación de ese criterio.

Y al desenvolver yo esta teoría, con la que creo que nadie dejará de estar conforme, me he negado constantemente á discutir personas, y ni directa ni indirectamente he querido, ni con reticencias, ni con indicaciones veladas, ni con nada que á personas pudiera referirse, entrar en semejantes discusiones; porque yo entiendo que la selección se hace pero no se discute.

¡No faltaba más sino que alguien tuviese derecho para erigirse en juez ó en censor no elegido por ninguna institución vigente, y declarar á dónde llega en determinados casos la calumnia y dónde empieza la verdad, y sin pruebas y sin acusaciones concretas lastimar la honra de alguien con indicaciones de cualquier género! No; el ejercicio de esa facultad queda, como el de otras muchas, á la alta responsabilidad de los que la ejercen, y se la exigirán en su día la opinión y la historia; pero ni el ejercicio de esa facultad puede discutirse, ni yo, por mi parte, consentiré en discutirlo jamás. Tanto valiera como querer pedir cuentas á un Ministro de la Gobernación del empleo que hiciera de los fondos reservados.

Hubo aquí un Ministerio que por escrúpulos, que aunque exagerados, tratándose de esa materia pueden considerarse siempre respetables, trajo aquí un expediente en el que se trataba de la inversión de algo parecido á eso; y traído con la mejor buena fe, la impresión que en la opinión produjo fué tal que el Sr. Sagasta tuvo que levantarse desde ese banco, y en el *Diario* están sus palabras, á declarar lo que no se había declarado jamás: que se había equivocado, que el Gobierno que se equivoca no puede seguir al frente de los negocios públicos y que tenía que presentar la dimisión.

Cuestiones que se rozan de esa manera con la honra individual no pueden discutirse. Si alguien cree que un Ministro ó una persona ha realizado algún acto que le haga justiciable, no ya sólo ante los tribunales de justicia, sino ante la opinión, por indicios, por sospechas, por equivocaciones que haya podido cometer, enhorabuena que se discuta y se traiga aquí el asunto, y yo he ejercido alguna vez esa dolorosísima misión, pero siempre refiriéndose á un caso concreto, á una persona determinada, con pruebas, con indicios, con referencias y discutiendo cara á cara esa cuestión concreta.

De otro modo, yo no entiendo, ni he entendido nunca, ni entenderé jamás, la selección, y sólo en ese concepto general es como la he expuesto.

El Sr. Salmerón deseaba además, y no obstante eso, conocer mi opinión sobre el desenvolvimiento de la crisis y sobre el Ministerio que había sido su consecuencia, y yo voy á decírselo á S. S. en muy breves pero en muy terminantes palabras.

Yo pienso de la crisis y de ese Ministerio lo que piensa la inmensa mayoría del partido conservador, lo que piensan sus adversarios benévolos, lo que piensan sus enemigos irreconciliables, lo que piensa el país entero, que no pertenece á ningún partido, pero que sigue con el suficiente interés para juzgar las cosas el desenvolvimiento y la marcha de los asuntos públicos; yo pienso que en su conjunto, en su composición, en el resultado que en la opinión necesariamente había de producir, ese Ministerio es una grande, es una lamentable equivocación. (*Rumores.*)

Nosotros somos conservadores, y conservadores permaneceremos siempre; nosotros no aspiramos ni aspiraremos á formar ningún partido, para lo cual no hay margen en el estado actual de las ideas ni de las fuerzas políticas del país; pero nosotros, quebrantadas en una hora, lo digo con la mayor amargura que he experimentado en el curso de mi vida política; quebrantadas en una hora las ilusiones y las esperanzas que veníamos acariciando trabajosamente durante estos últimos tiempos; quebrantadas en una hora todas esas esperanzas y toda esa fe, nos encontramos definitivamente separados de ese Gobierno.

Necesitamos decirlo así en el momento en que nos vamos á presentar nuevamente al cuerpo electoral, no sólo para que ese cuerpo electoral nos conozca y sepa lo que debe hacer con nosotros, sino por una razón de dignidad que tiene en España grande importancia: para que el Gobierno sepa y para que el país sepa también en qué relaciones nos encontramos con él.

No creo yo, como el Sr. Mella, que el pueblo español está envilecido, ni sea digno de los dilemas tremendos que aquí nos proponía, porque, habiendo traído há poco tiempo una mayoría liberal, seguramente ha de traer más adelante una mayoría conservadora, no; se hace poca justicia al pueblo español cuando esto se dice (*El Sr. Mella pide la palabra*), y no se profundiza en el fenómeno moral que ese hecho encierra. Sin violencia por parte del Gobierno, sin coacción, se realizará una vez más ese hecho. ¿Por qué? Porque el pueblo español ¡triste es decirlo, el pueblo español tiene escasa estimación por todos nosotros; ha perdido la confianza y la fe en nuestros programas, en nuestras manifestaciones, en nuestros propósitos; y en esa situación de indiferencia, cada día será más fácil, no obstante las leyes democráticas que aquí le vayamos dando, cada día será más fácil que sin violencia alguna se ponga al lado del Gobierno, sea el que quiera.

No puede corregirse eso sino restableciendo entre él y las clases políticas esas relaciones de confianza, de fe, que yo creo que no se pueden buscar sino en el levantamiento de las relaciones morales. No atajaremos al país en ese camino peligroso que pone en riesgo constante instituciones, leyes, libertades y progresos sin que rompamos esos convencionalismos de nuestra acción política, procurando cada partido responder á ideales morales, que son los únicos que mueven las muchedumbres. (*Aprobación.*)

Cuando esos ideales han existido, ya sean políticos, ya sean religiosos, ya sean de un orden cualquiera, los pueblos se han puesto al lado de los que han acertado á tocar la fibra de su sentimiento, y el pueblo ha resistido, y el pueblo ha votado, y el pueblo ha realizado los actos de virilidad necesarios para defender sus propias ideas. Pero cuando esos ideales faltan, cuando no se puede ó no se alcanza á buscarlos, entonces el pueblo permanece en la indiferencia y deja hacer, sin que haya en ello vilipendio ninguno para él, sin que haya en ello sino, todo lo más, culpa ó escasa fortuna por nuestra parte.

No tanto, pues, porque nosotros podamos esperar que el cuerpo electoral salga en esta ocasión de esa actitud pasiva, y me atrevería á decir un tanto despreciativa para todos los partidos políticos, como por la necesidad de aclarar y fijar dentro de condiciones de dignidad nuestra situación, es por lo que he dicho estas palabras, y es por lo que de esa manera tan clara y definida he expresado nuestras convicciones.

Ojalá, sinceramente lo pensamos y sentimos, todas esas aprensiones y todos esos temores nuestros sean hijos de nuestras ideas falsas, de utopías de gente moza que no comprende lo que son las exigencias de la realidad, las necesidades de la vida práctica y las condiciones del pueblo que representamos y que estamos dispuestos á representar.

Ojalá que, engañándonos nosotros, el partido conservador con sus actuales procedimientos, con su actual impresión sobre la situación, con su actual manera de dirigir las fuerzas mismas conservadoras y las generales del país que á todo Gobierno incumbe, vaya en paz, y por muchos y largos años afirme y desenvuelva la riqueza y prosperidad del país; no encontrará en nosotros obstáculos sistemáticos para ello, si es que facultades tuviéramos para hacerlo; no encontrará en nosotros sentimiento ninguno ni de agravio ni de envidia porque tal obra se realice.

No; nosotros no nos consideramos en la vida política como gente obligada á ganar un premio, á obtener un resultado, á lograr la adquisición necesaria del poder; nos daremos por muy contentos y por muy satisfechos con que esa equivocación nuestra haya redundado en bien del país y haya facilitado el desenvolvimiento de las ideas y de las doctrinas conservadoras sin nosotros; y quedaremos satisfechos con haber cumplido, según nuestra conciencia nos lo ha dictado, con lo que exigían nuestra dignidad y nuestro deber. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, ha hecho el Sr. Silvela en su discurso de esta tarde muchas afirmaciones voluntarias de las que vulgarmente pueden apellidarse gratuítas, sin otras pruebas ni otro valor que el de sus afirmaciones mismas; ha expuesto teorías más ó menos originales y desusadas que no todo el mundo puede aceptar, y que no ha de aceptar aquí en el día de hoy el partido conservador; pero en todo el discurso del Sr. Silvela ha predominado un tono de moderación y de conveniencia que no puedo menos de aplaudir. En aquella parte en que el Sr. Silvela ha estado más claro y más terminante y ha expuesto su pensamiento con mayor franqueza, si el Gobierno no tiene por qué aplaudirle, que no hay para qué, tampoco tiene, ni siquiera de lejos, por qué censurarle; á decir verdad, en esa parte especialísimamente, ya que el Gobierno no tenga por qué aplaudirle ni por qué censurarle, francamente debe felicitarle y felicitarse.

Juzga el Sr. Silvela, por efecto de su voluntad y de su libre albedrío, mejor dijera de su arbitrio, juzga que la equivocación que supone cometida por el Presidente del Consejo de Ministros al formar el actual Ministerio la reconoce al modo de S. S. todo el partido conservador. ¿Dónde y cómo ha aprendido eso S. S.? ¡La reconoce todo el país! Todavía me cuesta más trabajo creer que S. S. haya hecho sobre esto una información exacta.

La reconocen, ha añadido, sus propios adversarios, sus más irreconciliables adversarios. A los que en realidad son adversarios irreconciliables del partido conservador es natural que todo cuanto haga el Gobierno les parezca equivocado y aun equivocadísimo, que S. S. se ha quedado corto no aceptando el superlativo.

Pero, en resumen, ¿qué quiere decir esto contra nosotros? El Sr. Silvela dice, y lo cree con toda sinceridad, que la formación de este Ministerio es una grande equivocación. La modestia, que todos los oradores deben emplear en este sitio, me veda decir que, en mi opinión, que no vale más, pero que tampoco vale menos que la del Sr. Silvela, la formación de este Ministerio es acertadísima. ¿Para qué sirven y qué valor han de tener en nuestros debates estas afirmaciones contradictorias? Su señoría se queda con la suya, de todo punto destituída de pruebas, y yo no quiero que se tenga por probada la mía, pero sí que se la dé el mismo valor que pueda darse á la del Sr. Silvela.

Otras afirmaciones ha hecho el Sr. Silvela, á mi juicio igualmente arbitrarias, que no me costaría gran trabajo refutar; no lo hago, para dar el ejemplo de no prolongar inútilmente este debate. Y no ciertamente porque haya pensado, ni por un instante siquiera, (que si esto hubiera juzgado el Sr. Silvela, que no lo sé, ó si esto quisieran decir algunas de sus palabras, habría padecido un grave error) que no debiera discutirse sino el presupuesto.

Lo que he manifestado es que no quería tomar sobre mí la responsabilidad de largos debates políticos; que para eso estaban los Sres. Diputados, estaba el Reglamento, estaban los medios que los Sres. Diputados tienen para discutir tanto como quieran. Cuando de esto se ha tratado más concretamente, he dicho que lo que yo deseaba era que, destinándose estas sesiones ordinarias por entero á las discusiones políticas, se acordara celebrar una sesión extraordinaria, como ha habido en muchas legislaturas, únicamente para discutir los presupuestos. ¿Qué tiene que ver este deseo de que se repitiera ahora lo que ha sucedido en tiempos de la República, en tiempos de la unión liberal, en tantas ocasiones, con que hubiera ó no hubiera discusiones políticas?

Conste, pues, que yo no he rehuído ni en poco ni en mucho las discusiones políticas, aunque insisto en que no me toca provocarlas; pero provocadas por otros, las acepto y las aceptaré en la extensión que se quiera.

Me he referido antes á una afirmación absoluta del Sr. Silvela, que no puedo admitir ni por un instante: acaso á S. S. le sorprenda, pero espero que no sorprenda á nadie más; y es la de que estando obligados todos los partidos á la selección administrativa, ó sea á escoger para la administración las personas, que mejor puedan desempeñar los cargos, aún tenga sobre esto mayor obligación el partido conservador que los demás, y eso por no sé qué espíritu de casta, que el Sr. Silvela, bien inexactamente por cierto, cree existe en el partido conservador. No hay en esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), y no hago de esto alarde, porque en todas las formas cabe la soberbia, y á mí muchas veces se me ha atribuído injustamente esa condición, no hay en esos bancos quien pueda alardear de tener origen más democrático que muchas de las personas que me

rodean, y yo el primero. No puedo admitir que el partido conservador, que tiene el mismo origen que el partido liberal, y sólo difiere por la dirección de sus estudios, tenga más ni menos obligaciones que los demás; ese honor que el Sr. Silvela afirma pertenecernos y esa obligación que juzga nos incumbe, no puedo reconocerlos.

Y si se trata de la particular, particularísima teoría del Sr. Silvela, de que para escoger los agentes de la Administración, ó para escoger los compañeros de Gabinete, por ejemplo, deben los hombres públicos atenerse, no sólo al juicio que ellos tengan formado de las personas, sino á las impresiones vagas que otros les comuniquen, respecto á esto, poco tengo que decir, porque dudo que, aparte del señor Silvela, profese aquí nadie, absolutamente nadie, una teoría semejante.

Gran fuente de iniquidad sería ésta, dictada sin duda por una buena voluntad, por un buen deseo, que yo no tengo por qué desconocer en el Sr. Silvela; pero en sí misma esa teoría sería completamente inicua. Buena está y ha estado siempre la política con sus pasiones, y con sus vehemencias, y con sus contrapuestos intereses: buena ha estado siempre la política aquí y en todas partes, y lo estará siempre, para que, justo ó injusto, haya de atenerse nadie sin pesar la justicia y la injusticia, y resolver sobre ellas, á lo que publique un día la maledicencia para abandonarlo después: porque eso acontece, y que el que hoy es difamado, injuriado, calumniado en todos sentidos, aparezca mañana á los ojos del país entero rodeado de un resplandor de purísima gloria. (*Muy bien.*)

¡Cuántos hombres, en todos los partidos y en otros tiempos, que no quiero para nada referirme á los de ahora, cuántos entre los héroes del antiguo partido liberal han sido grandemente calumniados, y luego después se ha abierto su testamento, que suele ser el testimonio de la vida de los hombres en el bien y en el mal, y no se ha encontrado en ellos sino pobreza y hasta miseria! No, yo no puedo aceptar esa teoría del Sr. Silvela; yo no puedo aceptar, sobre todo, esa teoría con carácter general, que aquello de que el Sr. Silvela huía es precisamente lo que yo busco en estos casos. Siempre que de cosas tales se trata, lo que yo busco es el individuo; lo que yo quiero examinar es el individuo; lo que yo quiero conocer es la vida particular; lo que yo quiero es lo concreto; aborrezco en esto lo general y lo vago, porque lo general y lo vago es funesto y no puede menos de serlo para el bienestar público. (*Muy bien, muy bien.*)

En lo que el Sr. Silvela tenía razón, era en condenar por punto general, y cuando no se trata precisamente de conferir un cargo, ó de constituir una administración pública en cualquiera de sus esferas, el que se juzgue á los hombres públicos por lo que se dice de ellos.

¡Ah! Si aquí nos contáramos unos á otros, si pudiéramos decir en público lo que de tal ó cual persona hemos oído, sin ir más allá de aquello que reputamos soberanamente injusto; ¡ah! si fuera posible descender á este terreno, yo, que, siguiendo en esta parte al Sr. Silvela, condeno la posibilidad de una cosa semejante, si fuera posible que sobre esto se abriera una especie de certamen, me precipitaría con muchísimo gusto á ser de los primeros examinados.

Pero no se trata de esto; se trata de teorías generales que, expuestas como el Sr. Silvela las ha expuesto, han dado ocasión después á interpretaciones equivocadas, según se habrán enterado los señores Diputados que se han aprovechado de ellas; pero que acaso acaso hubiera sido mejor que se expresaran en otra forma para no dar ocasión ó pretexto á semejantes interpretaciones.

Al concluir su discurso, el Sr. Silvela ha dicho algunas palabras, que no sé yo si se relacionan con otras, que al principio expuso. No quiero prescindir de las primeras, habiendo de ocuparme, como después me ocuparé, de las últimas.

Dijo el Sr. Silvela, defendiéndose, con razón sin duda, de las acusaciones de florentinismo, que se le habían dirigido, defendiéndose de acusaciones, que pertenecen á ese orden de indicaciones vagas que yo condeno en general, que si él alguna vez, por exceso en decir la verdad y en proclamarla, había ocasionado desdichas, esas fueron causadas, no por él, sino por la verdad misma.

A esto la mayoría, que, sin que yo por ello me queje, paréceme particularmente sensible de todo aquello que pudiera perjudicar á este Ministerio, que no es ciertamente de sus opiniones, á esto hizo una acogida la mayoría que parecía tener cierto carácter de aprobación: y, naturalmente, me ocurrió preguntarme, debido á lo vago de la expresión, á qué verdad el Sr. Silvela se había referido que ocasionara tales desdichas. No puedo pensar que esa verdad sea otra, si esa desdicha pública ó política tuvo alguna relación con mi persona ó con el partido conservador, que la de las manifestaciones que hizo aquí, sin ánimo ninguno de molestarme, según declaró el señor Silvela la noche en que yo provoqué una crisis. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Nada absolutamente de eso; ni remotamente.) Iba á hacer una observación sobre esto; de todas maneras, ofensivo no era, pero iba á examinarlo.

Pero no siendo eso, confieso que no sé á lo que aludía el Sr. Silvela. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*)

Lo que sí he entendido bien, porque esto lo ha dicho de propósito con una claridad admirable, es lo que al fin de su discurso ha dicho. El Sr. Silvela ha visto desaparecer en una hora ilusiones y esperanzas, que sin duda había abrigado por mucho tiempo.

Todavía esto no es para mí bastante claro, porque desde que el partido conservador tuvo la desgracia que se separara de él por vez primera el señor Silvela, al menos el partido conservador que á mí me cuenta por jefe, desde entonces acá no ha habido el menor motivo, ni de una ni de otra parte, para ilusiones ni para esperanzas: por eso tampoco comprendo yo bien el valor de esta frase.

Al fin había de haber alguna, que pudiera comprender perfectamente, totalmente, sin dar lugar á ambajes ni rodeos. El Sr. Silvela ha declarado que no sé si desde hoy ó desde la fecha en que se constituyó el actual Ministerio conservador (es igual, sería esto último lo que dijera), toda relación entre S. S. y el grupo de sus amigos y el partido conservador, que tengo la honra de dirigir, quedaba completamente rota; que S. S. se consideraba en adelante en una total independencia de nosotros; que, en uso de esa independencia, no iba á buscar el poder, no iba á formar un nuevo partido; iba solamente á proporcionarse la satisfacción de placeres morales, que

yo le deseo muy intensos. (*Risas.*) Esta declaración del Sr. Silvela no puede regocijarme. No en vano, y lícito me sea recordarlo por última vez, no en vano ha hecho S. S. su carrera política á mi lado durante tantos años; pero, en fin, la situación, que hasta aquí había habido, debía tener un término, y le ha tenido esta tarde. Ese término es completamente conforme á la dignidad del Sr. Silvela y de sus amigos; pero es también completamente conforme á la dignidad del partido conservador y del Presidente del Consejo de Ministros, que en este momento dirige la palabra al Congreso. (*Muy bien.*)

No es posible estar dentro y fuera á un tiempo de los partidos, sin que la dignidad de todo el mundo padezca algo, con la mejor voluntad de ambas partes. Desde el momento, en que el partido conservador no podía aceptar dentro de sí mismo el dualismo; desde que no podía aceptar una dirección de parte del señor Silvela y otra dirección de parte mía; desde que el Sr. Silvela tenía opiniones, que reconozco como originales y que respeto, tocante á muchas cuestiones más ó menos importantes del orden público, desde este instante toda aparente inteligencia entre nosotros á nadie favorecía, y á los unos y á los otros perjudicaba. Los partidos, como instrumentos de gobierno que son, sobre todo necesitan de unidad; ya lo he dicho en distintas ocasiones: no es la unidad de la obediencia ciega. ¿Qué obediencia ciega ha habido jamás en los Ministerios conservadores? Si yo hubiera aquí de recordar palabras antiguas y confidenciales, si esto no fuera siempre expuesto y ocasionado á mil dificultades, yo diría que personas, que pudieran hoy pensar eso, ó darlo á entender cuando menos, más bien me han acusado muchas veces de la independencia con que obraban todos los Ministros mis compañeros, y de lo poco que yo me imponía á ellos en la dirección de los asuntos.

No, los jefes de los partidos, á mi juicio, deben de procurar oir á todos los individuos que les siguen; deben procurar inspirarse en la voluntad y en los sentimientos de la mayoría; deben asimilarse estas voluntades y esta suma de sentimientos; deben fundir en su propio espíritu el espíritu de la colectividad que dirigen; pero después de eso, ellos son los responsables de haber acertado ó no con el espíritu de su partido; y en todo caso, si aciertan frecuentemente, son dignos de la confianza del partido mismo, y si no aciertan, no lo son.

Pero lo que no puede ser, lo que es imposible que suceda en los partidos, si han de corresponder á sus fines de instrumentos de gobierno, es que haya en ellos voluntades distintas, que públicamente difieran, se combatan recíprocamente, se dificulten en su camino é impidan dedicarse en conjunto y plenamente á servir al país. Esta es mi opinión sobre el partido conservador y sobre todos los partidos, y esta es mi doctrina respecto á la constitución de los mismos. En el conservador ha habido siempre una grandísima libertad de opiniones, que ha podido y debido manifestarse á mi lado, libertad de opiniones que yo he tenido constantemente en cuenta. En el partido conservador ha habido rara vez, y una vez que la ha habido es preciso que no persista, una voluntad que públicamente, á la faz del país, difiera de la voluntad del jefe del partido. Esto no puede ser; y como es una opinión sincera, que no sé si es equivocada ó á alguien se lo parece, pero á mí me parece ciertísima, con ella he vivido hasta aquí y con ella he de morir.

Siga, pues, libre é independiente su camino el señor Silvela. En respuesta á su noble deseo de que el partido conservador, con sus procedimientos actuales y bajo mi dirección, obtenga grandes prosperidades y grandes felicidades, yo le deseo á S. S., que tiene la ventaja de contar muchos menos años que los jefes de los partidos antiguos, que alguna vez logre tener á su lado número suficiente de adeptos para constituir verdaderos partidos que sean también instrumentos de gobierno y que puedan sustentar y defender la Monarquía. Yo le deseo esto, y le deseo para entonces que esta unidad que yo profeso como principio, que esta unidad que yo he tratado de conservar, perdiendo desde el primer día de disidencia toda esperanza de contar con el apoyo del Sr. Silvela, que esta unidad que yo he deseado mantener á esa costa, y la hubiera mantenido á mayor costa todavía, no le haga á S. S. falta, y que, si entonces la desea y la busca, la encuentre. Es todo lo que puedo desear con sinceridad al Sr. Silvela á cambio de sus buenos deseos. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, no puedo menos de empezar agradeciendo al señor Presidente del Consejo de Ministros los términos, como suyos elocuentísimos, y casi me atrevo á decir que como nunca sentidos, con que ha contestado á mis palabras. Yo me levanto á decir muy pocas en rectificación de las que me ha dirigido S. S.

Pesa sobre mí la misma emoción y el propio sentimiento que ya apunté yo, y que profundamente le he agradecido que encontrara eco en su corazón. Y he de limitarme en primer término á una rectificación que he hecho ya, permitiéndome interrumpir su discurso. Nada más ajeno á mi imaginación, que pensar que aquellas palabras mías se pudieran referir á aquella noche triste en que tuvo lugar la primera diferencia entre nosotros. Nadie entendió, todo lo contrario, que hubiera sido mi intención producir los efectos que entonces se produjeron.

Todo el mundo creyó entonces, por el contrario, que eran de tal modo desproporcionadas con mis palabras las consecuencias de aquel hecho, que ni en poco ni en mucho podían relacionarse con mi intención, sino que, al revés, la contrariaban y la violentaban. No hubiera, pues, ido yo á buscar entonces el ejemplo á que me he referido. La alusión tenía, por el contrario, otros fines y otros objetivos enteramente distintos y mucho más antiguos que aquel suceso.

Quería confirmar con algo más que con una interrupción la duda que verdaderamente me hubiera herido amargamente, de que el Sr. Cánovas hubiera creído que el exponer yo la verdad antes lo había ocasionado aquel suceso.

Sólo tengo que decir, respecto de las indicaciones hechas por S. S. en cuanto á la necesidad de la unidad y en cuanto á la desaparición de las ilusiones y de las esperanzas que nosotros abrigábamos, que esas esperanzas y esas ilusiones no se referían, como ha indicado el Sr. Cánovas, á nada concreto que hubiera mediado durante ese tiempo entre nosotros; se referían más bien á esos placeres morales que con cierto desdén nos asignaba S. S. para el porvenir, á esos placeres morales que nosotros efec-

tivamente buscábamos y esperábamos, creyendo que nuestras aspiraciones y nuestros ideales encontrarían eco en la convicción de S. S., que llegaría el momento en que nos demostrara que había dentro del partido conservador medios de realizarlos y de darles participación y cabida. Eso no sucedió así. Yo respeto profundamente el criterio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la vida y la organización de los partidos; el discutir esto á fondo nos llevaría muy lejos y me apartaría de los límites de una rectificación. Tan sólo indicaré por mi parte, para explicar mi propio pensamiento, que respetando profundamente el suyo, creo que las condiciones de la realidad en Europa no permiten lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros intenta.

La complejidad de los ideales y de las necesidades que los partidos tienen que satisfacer, por lo mismo que las grandes ideas políticas y los grandes fines que ellos tenían que perseguir se han realizado ya, esa complejidad exige é impone en los partidos diferentes tendencias que no son incompatibles con las exigencias de la disciplina, aun cuando signifiquen matices, diferencias de apreciación dentro de ellos que permitan en la larga vida que un partido debe aspirar á realizar en el poder, atender á esas diferentes exigencias con esos diferentes matices, pues las aspiraciones á una unidad absoluta van necesariamente acompañadas de realidades, de una debilidad permanente.

Vive el Sr. Cánovas del Castillo enamorado de un período brillante, en el que efectivamente tuvo lugar todo esto; fué una verdadera Arcadia política lo que se realizó después de hecha la restauración de la Monarquía, cuando los grandes ideales que habían de realizar la grande empresa de la conciliación de los progresos que la revolución había traído, con las tradiciones y los intereses que la Monarquía representaba, fundieron como poderoso mortero todos los elementos del partido y de las clases conservadoras en un ideal único, sujeto á una disciplina perfecta.

Pero ¿cómo puede desconocer el Sr. Cánovas del Castillo que esas condiciones magníficas, que por lo gratas y lisonjeras han hecho sin duda demasiada presión en el espíritu de S. S., no son las condiciones en que pueden vivir siempre los partidos parlamentarios? ¡Ah, Sr. Cánovas del Castillo! Me parece que S. S. no se inspira en las condiciones de la realidad; paréceme, perdóneme que se lo diga, que olvida las cosas que ha tenido delante de su vista y que ha podido examinar con su privilegiada inteligencia de un modo más completo.

¿Pues no ha vivido el partido conservador de la antigua Monarquía realizando la obra magnífica de su constitución administrativa y de la modernización de nuestra Hacienda; no ha vivido aquel partido conservador con matices y diferencias en su seno, que se llamaban los monistas, los pidalistas, los narvaístas y los bravomurillistas, y todos aquellos que, dentro de las necesidades que la vida parlamentaria impone, contribuyeron á asentar sobre bases sólidas é inquebrantables el régimen parlamentario de nuestra Patria? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En la anarquía.) ¿No ha formado S. S. parte de un partido tan poderoso como la unión liberal, que realizó una obra de consolidación tan importante, tan grande como la desamortización en España, como la gloria de nuestra guerra de Africa, como la reconstitución de nuestro ejército y de nuestra armada, en medio de divisiones entre resellados y unionistas, y con Consejos de Ministros en los cuales los compañeros apenas si se saludaban delante de S. M.? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Qué felicidad!—*Grandes risas.*) Convénzase el Sr. Cánovas del Castillo de que ese período brillante á que su imaginación viene aferrada, de la Restauración y del partido conservador, dominando en ella, es muy hermoso, es magnífico; pero no tiene más inconveniente que aquel de la famosa yegua de Rolando, que tenía una brillante piel, una lucida cola, unos finos y delicados extremos, pero que no tenía más inconveniente sino que se había muerto. (*Risas.*)

Para vivir en la realidad, y la política sólo con la realidad y con el arte positivo del gobierno se cumple y se desenvuelve, es preciso abandonar esos ideales y esos pensamientos. No se deje seducir S. S. por las conversaciones y los asentimientos benévolos que bajo las sombrías alamedas de sus jardines ó los dorados techos de sus salones recibe diariamente de sus adictos y de sus amigos. Si vive largo tiempo, en la propia unidad que ahora cree haber definitivamente consolidado hallará diferencias y pasiones, y murmuraciones y quejas, y agravios y divergencias, que se han de dejar atrás, ó que han de ir muy compañeras con estas que hemos anatematizado en la actual mayoría. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y por qué anatematizarlas, si son ideales?—*Grandes rumores.*) Anatematizarlas porque yo defiendo como necesarias las diferencias, si bien condeno y anatematizo la forma en que á menudo se producen; pero cuando lejos de aceptar esa forma se limitaban las que entre nosotros existían á diferencias de apreciación, á tendencias, á las que iba unido el respeto más incondicional y más absoluto á la persona de S. S., la delicadeza más exquisita para no suscitarle dificultades dentro del Gobierno, tomando la iniciativa los que tales diferencias teníamos para dejarle que con libertad absoluta se desenvolviera en el seno del Gabinete, respetando lo que constituye en S. S. una religión que yo me complazco en reconocer, y en la cual á veces pudiera haber cierto exceso, la religión de apoyar á sus compañeros en el Gobierno, de mantenerlos á su lado mientras no faltaran á las condiciones de lealtad y de dignidad, á despecho de todo género de diferencias de criterios, cuando se facilitaba á S. S. lo que yo creo que es necesario en todo Gobierno, la unidad en los Gabinetes, era fácil tarea la de sobrellevar dentro del partido diferencias de apreciación como las que entonces se produjeron.

Constituye esto, con efecto, una diferencia esencial en el modo de entender la disciplina de los partidos; y cuando esta diferencia ha sido apreciada como irremediable, cuando á nosotros y al país entero le ha parecido absolutamente definitiva, y S. S. ha declarado que realmente no puede consentir ni tolerar, no ya para el ejercicio del Gobierno, sino para la vida del partido, esas distinciones, en ese momento es cuando nosotros hemos comprendido que importa á nuestra dignidad marcar la separación definitiva.

Me resta sólo expresar un dolor bastante agudo, un sentimiento de amargura bastante profundo, que quizá sea debido, más que al pensamiento, á la mera

frase un tanto excesiva de S. S. Me refiero á la felicitación que S. S. expresaba porque nosotros nos habíamos separado de su lado.

Siento ser el que lleva en este momento la palabra de mis amigos para decir esto, porque parece que ese sentimiento se refiere á mi persona y guarda alguna relación con cualidades especiales que yo estimé como útiles y convenientes para el partido en mi propio ser, cuando no es ese mi pensamiento, cuando yo pongo mi pensamiento en las fuerzas conservadoras, que á mi entender representan los amigos que en España piensan como yo; fuerzas conservadoras, á mi juicio, importantes, de verdadero arraigo, de esperanzas para el porvenir, de realidad y de vigor para el presente; y al ver cómo S. S. se felicita de que estas fuerzas se hayan separado de la organización oficial del partido conservador, involuntariamente viene á mi memoria una anécdota que sin duda alguna conocerá S. S. porque está escrita en una de las Memorias íntimas de la primera guerra civil.

Cuéntase allí que uno de los más adictos á la persona de D. Carlos entró un día en su tienda frotándose con alegría las manos, y diciéndole: «Señor, una buena noticia: ha muerto Zumalacárregui.»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No por rebajar en lo más mínimo el mérito personal del Sr. Silvela, que grande inconveniencia sería, aparte de la injusticia, el que unos y otros viniéramos aquí á rebajar nuestras respectivas personas, sea la que quiera su importancia, sino meramente por lo que importa á la defensa actual de mi partido, debo decir al Sr. Silvela que hará muy bien en rebajar alguna cosa eso de Zumalacárregui; porque, muerto éste, se vió que el partido carlista decayó constantemente, que él era su principal caudillo y su principal gloria, y que nunca volvió á alcanzar la importancia que en su vida tuvo. (*Un Sr. Diputado de la minoría carlista*: No es exacto.) No voy á discutir eso. ¿Es algún individuo de la minoría carlista el que me interrumpe?

Pero, sea lo que quiera, ésta es la opinión vulgar respecto á Zumalacárregui, á quien se consideró alto, muy alto, en el partido carlista; si es leyenda, la tomaré desde luego como tal si los señores carlistas quieren, y es indudable que ante la leyenda el nombre de Zumalacárregui significa el organizador del ejército carlista, que bajo sus órdenes alcanzó ventajas considerables que no pudo conservar, entrando en un período de decadencia después de su muerte. Por esto yo no puedo admitir que el señor Silvela haya hecho las veces de Zumalacárregui en el partido conservador; no há lugar á esta suposición, porque ni la edad, dichosamente para el señor Silvela... (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: ¡Si no he hablado de mí!) ¡Ah! Pues si no habla de sí, ¿habla de sus demás compañeros? ¿Son ellos, por ventura, los fundadores del partido conservador? No; el Sr. Silvela, por su edad, que hoy constituye para él tanta ventaja en la política general, no podía tener la posición que se necesitaba para fundar el actual partido conservador ó contribuir á ello muy eficazmente; por lo demás, ahora queda por ver si para el porvenir la separación de S. S. le produce mucho daño; no digo nada sobre esto; digo sólo que no es tiempo para anunciarlo, porque en estas profecías, sobre todo cuando las hace persona interesada, se puede fácilmente errar.

Después de esto, he de decirle á S. S. que siento que no haya oído bien aquella frase que le ha lastimado, y con razón, lo reconozco, si fuera tal como S. S. la ha oído.

Yo he dicho que felicitaba á S. S. y felicitaba al partido conservador, porque unos y otros entraban en un estado de claridad, en una contienda leal, en una independencia para unos y otros digna; pero no he dicho en particular que se felicitara el partido conservador por su separación; tengo la seguridad de que las cuartillas dicen eso. Yo felicito á S. S. y me felicito á mí mismo, hube de decir en esas frases y con el sentido expuesto. ¿Cómo ha de haber aquí ningún género de ofensa ó de desdén que pudiera herir al Sr. Silvela, y mucho más cuando yo expliqué luego la ventaja que había en nuestra separación pública y definitiva, y que consiste precisamente en eso, en la libertad absoluta de nuestros movimientos y en la dignidad recíproca de nuestros actos? Así lo expliqué, y lo expliqué para los unos y para los otros. ¿Por qué? Porque yo venía con el propósito de que si S. S. lo tenía á bien, como lo ha tenido, nos despidiéramos muy cortésmente, y he puesto de mi parte cuanto he podido para ello, sin dejar de reconocer que tampoco ha faltado la cortesía de parte del señor Silvela.

Pero no insistamos mucho en esto, que por lo mismo que son actos que tratándose de personas no insignificantes para la política aunque haya yo de contarme entre ellas, tienen al cabo mucho de personales, puede parecer excesivo cuando se realiza delante de tanto público y aun delante del país, si se prolonga con exceso y si no se va á la mano en las respectivas declaraciones. Yo he querido que ante el país, puesto que ante el país ha traído el Sr. Silvela la cuestión, y no lo censuro; ante el país mismo, ya que S. S. declara que nuestros vínculos políticos han quedado rotos, lo hiciéramos al menos con una perfecta cortesía, para proceder y presentarnos como de todo punto extraños de aquí en adelante.

No puedo, sin embargo, dejando esto para siempre aparte, porque, repito, es enojoso hablar tanto de lo que al cabo tiene dentro de sí algo personal; no puedo dejar de examinar muy ligeramente la doctrina de S. S. respecto de los partidos, porque esto importa á todos, y sobre todo importan, no la teoría, que la teoría todo el mundo la puede examinar sin necesidad de que yo adelante mis propias opiniones, sino los hechos.

El Sr. Silvela, por causa de su juventud y también por exceso de imaginación, que le hace tomar sus apreciaciones como verdades inconcusas y como cosas demostradas en la Historia, ha hablado aquí de las dichas del partido moderado cuando se dividió, cuando estalló en su seno aquella tremenda guerra civil que le desgarró por completo y dió lugar á que la revolución lo arrollara todo, comprometiendo el Trono mismo.

Cuando el partido moderado organizó la administración española perfectamente, aunque con un molde francés, en 1845; cuando en 1845 creó la moderna Hacienda española; cuando reorganizó, y aun podría decirse que creó el ejército; cuando hizo todos

estos grandes é incontestables servicios al país, asegurando más ó menos duramente, pero asegurando al fin, el orden público, el partido moderado estuvo todo unido bajo la dirección del general Narváez.

Cuando después empezó por separarse con la bandera de las economías el Sr. Bravo Murillo, y hubo ya que empezar á desterrar á generales moderados, y los hubo que conspiraron contra el jefe del partido, y algunos le lanzaron al sistema restrictivo francés, mientras otros conservaban y mantenían sus ideas conservadoras-liberales; cuando, en una palabra, el partido se dividió de esta manera, aquel partido no hizo ya nada bueno, como no sea en los meses en que todavía, por la fuerza del antiguo partido moderado, pudo regularizar y mejorar bastante Bravo Murillo la Hacienda española.

Y cuando después de este tiempo vino el Conde de San Luis, y se puso con su juventud y con sus entusiasmos al frente de las antiguas huestes moderadas, y empezaron los comités conservadores, y las concomitancias con los progresistas, y las relaciones con ellos, y la alianza, por último, que terminó en Vicálvaro, entonces el partido moderado desapareció, y estuvo á punto de arrastrar á la Monarquía. Las diferencias no crearon ni mantuvieron un partido moderado; crearon una anarquía con el nombre de partido moderado, que no hizo ya desde entonces sino la desdicha pública.

Y en cuanto á la unión liberal, ¿de veras el señor Silvela cree (cosa que á mí, que pertenecía á ella y que me encontré mezclado en aquellas cuestiones quizá con exceso por la vehemencia de mi juventud, no se me alcanza) que le aprovechó algo el no acabarse de fundir y mantener siempre en su seno aquella división de conservadores y liberales resellados, como se les llamaba entonces? ¿Cree que no fué ésta la causa de que más tarde se le pudiera acusar de haber pasado cinco años en el poder sin hacer cosa alguna, porque, en efecto, en cinco años no pudo hacer ni siquiera una ley? ¿Cómo había de reformar la administración, según se lo propuso, cuando se nombraban aquellas Comisiones á las cuales yo mismo pertenecí, donde los unos estábamos con nuestro criterio favorable á la legislación de 1845, y los otros venían aferrados á las ideas administrativas y al sistema administrativo de 1823, y luchábamos acerbamente, y pasaban días y meses sin que pudiéramos dar un dictamen? ¿Cómo aquello había de ser favorable á la unión liberal?

Permítaseme que rectifique este período de la historia, que yo he alcanzado, por lo cual no tiene nada de particular que tenga de él algún más puntual conocimiento que el que pueda tener el señor Silvela. Sea como quiera, apelemos al porvenir.

Su señoría no ha negado que ha juzgado con crueldad muchas veces, y si no con crueldad, con vehemencia por lo menos, ó con ardor, al partido liberal por las diferencias económicas que en él se encontraban. Ahora no estamos en el caso de censurarlo ni S. S. ni yo, y por mi parte sería una gravísima inconveniencia, que nadie esperará de mí, el que volviese sobre ello; ¿pero no ha de serme lícito preguntar, no á los labios de nadie, sino á la conciencia de todo el mundo, si es verdad que esas diferencias, si han existido, que quizá no han existido como se piensa, si es verdad que ellas hayan aprovechado á la existencia del partido liberal? No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre el capítulo 5.° del presupuesto del Ministerio de Estado (*Véase el* Diario *núm. 70*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Decía ayer, Sres. Diputados, que el Tribunal de la Rota había dejado de ser Tribunal Supremo con autoridad propia en España, que por sistema se desconoce su autoridad por quien debía ampararla y que no responde á los fines para que se había constituído. Como por virtud del Breve de Clemente XIV, de Marzo de 1771, y recuerdo la fecha para rectificar una equivocación que padecí en la tarde de ayer; como por virtud de ese Breve, de acuerdo con el Gobierno de España, se había constituído aquí un Tribunal en el cual habían de terminar definitivamente las cuestiones civiles y criminales en que había entendido hasta entonces la Nunciatura, se convino en que España sostuviera á su exclusiva costa ese Tribunal, constituído con jueces españoles y con un fiscal que era de único y exclusivo nombramiento de la Santa Sede. Desde entonces hasta los presentes tiempos, las sentencias que pronunciaba el Tribunal de la Rota eran firmes, irrevocables; no se podía entender, ni por vía de revisión ni en otra forma, por la curia romana, en lo resuelto por la Rota.

Hoy ha pasado á ser un sistema el desconocimiento de ese Tribunal; se prescinde, por lo menos, de las sentencias que pronuncia, y en la curia romana se sustancian luego los expedientes y se dictan resoluciones que la autoridad civil consiente que se cumplan en España, desconociendo la fuerza de la cosa juzgada que tienen las sentencias del Tribunal de la Rota. Este es un agravio que se hace al Gobierno de España, yo no quiero suponer que sin reclamación ni protesta por parte de nuestro Gobierno; pero si reclama y protesta, y no es atendido, ha llegado el momento de que usemos de la facultad única que en este caso nos queda. ¿Hemos contraído la obligación de dotar convenientemente los jueces que constituyen el Tribunal de la Rota? ¿Ha dejado de responder al fin con que fué constituído ese Tribunal? ¿No producen ya sus sentencias los efectos de la cosa juzgada? ¿Están en la obligación de acudir á Roma los españoles que tienen interés en asuntos civiles y criminales que están ultimados en el Tribunal de la Rota porque á la curia romana le conviene asumir el conocimiento de esos negocios terminados ya? Pues en tal caso no hay razón para que continuemos sosteniendo un Tribunal que ha dejado de ser tribunal español.

No quiere esto decir que demos por roto el concordato ó el convenio en cuya virtud se constituyó ese Tribunal de la Rota en España; pero mientras no cumpla por su parte la Sede Apostólica las obligaciones que contrajo de respetar perpetuamente la autoridad suprema de ese Tribunal (*perpetuamente* es la palabra que se usa en el mismo Breve pontificio); mientras no cumpla los deberes que contrajo, no estamos obligados á pagar nosotros los sueldos asignados á los jueces del Tribunal de la Rota.

Cúmplanse las sentencias de ese Tribunal; respétense como sentencias dictadas por un tribunal español; no consienta, sobre todo, el Gobierno que se cumplan en España sentencias dictadas en Roma contra las sentencias del Tribunal de la Rota, que con arreglo á nuestras leyes han de surtir todos los efectos legales que tienen las sentencias dictadas por los tribunales civiles y militares y de toda clase constituídos en España; haga el Gobierno respetar esas sentencias, y entonces nosotros sostendremos el Tribunal de la Rota y pagaremos los sueldos que los jueces que le componen tienen señalados.

Eso, como os decía ayer, es una cuestión de honra y de dignidad para la Nación española, y no será por cierto la primera vez que se retire á los jueces del Tribunal de la Rota el sueldo que les está señalado, porque ya en otras ocasiones, desde el año 1840, han procedido de esta manera diversos Gobiernos en España á consecuencia de haberse retirado la Nunciatura ó de no haber cumplido los altos deberes que la Santa Sede tenía con el Gobierno español. El sistema que se ha seguido en la curia romana de romper la fuerza de las sentencias que dicte un tribunal español, justifica una medida idéntica á la adoptada por Gobiernos españoles en 1840 y en años posteriores.

Sería cuestión delicada lo que yo propongo, si se hiciera cuando no hubiera motivos fundadísimos, cuando no estuviera justificado por lo que una y otra vez se ha hecho en la curia romana.

Ante el desconocimiento de nuestras leyes y de lo que podemos llamar *nomo cánones*, que tiene carácter civil y carácter canónico, y responde á un doble fin que nosotros debemos mantener y exigir que los demás respeten, siendo como es cuestión de dignidad para el Gobierno español el afirmar una vez y siempre la soberanía del Gobierno español en los asuntos que son de su exclusiva competencia, respecto de los cuales ha admitido por convenio con la Santa Sede la intervención de un Tribunal que participa del doble carácter de civil y de eclesiástico; ante ese desconocimiento, el deber del Gobierno español es defender su autoridad; y cuando se desconoce por parte de la Santa Sede nuestro derecho, cuando se violan un día y otro día las sentencias que aquí en España se dictan por un Tribunal que con arreglo á nuestras leyes tiene autoridad suprema, es necesario que nosotros usemos de todo nuestro derecho, digo mal, de todo nuestro poder, y retiremos á ese Tribunal cuya autoridad está desconocida, no por nosotros, sino por la curia romana, el sueldo que le está señalado y que figura en esta partida del presupuesto que estoy combatiendo. Y es claro que se desconoce no tan sólo la autoridad del Tribunal de la Rota, sino la autoridad de la misma Nunciatura, cuyo sueldo figura en nuestro presupuesto y con nuestro presupuesto se paga.

El Tribunal de la Rota se constituyó para entender en los asuntos en que hasta entonces había conocido la Nunciatura, con el gravísimo inconveniente de que, en alzada, los negocios fueran á tramitarse á Roma.

Para evitar las molestias á que estaban expuestos los españoles por tener que ir á ventilar sus negocios ante la curia romana, se convino en establecer un Tribunal que representara la autoridad suprema de la Sede Romana en España, y la autoridad de España en lo que tenía de civil, en lo que tenía de común y ordinaria la jurisdicción que ejercía.

Al desconocer la curia romana el pacto que se había celebrado, en cuya virtud nosotros pagamos al Nuncio y sostenemos el Tribunal de la Rota; al desconocer la curia romana el pacto celebrado entre España y la Santa Sede, es inevitable que por nuestra parte se responda de la manera que se nos trata, y que si allí prescinden de las sentencias dictadas en España por el Tribunal de la Rota, nosotros prescindamos á nuestra vez del convenio ó pacto que hemos celebrado en la parte que á ellos les favorece, y que les dejemos sin pagar las cantidades que se les asignan en esta parte del presupuesto.

Como se trata de una cuestión que afecta al decoro de la Nación española, de un asunto que no debe pasar sin protesta por lo menos, y esa protesta no se debe hacer meramente con palabras, sino con votos, concluyo anunciando que en este particular nosotros pediremos votación nominal; pues no porque al Gobierno le convenga ir de prisa, hemos de prescindir nosotros de lo que al decoro nacional conviene en asunto de esta índole. No es la primera vez que tratamos del asunto en esta Cámara; muy repetidas veces nos hemos dirigido al Gobierno y hemos exigido que la Sede Apostólica cumpliera lo que tenemos pactado en cuanto al cumplimiento de las sentencias del Tribunal de la Rota. Si no se cumple, no debe existir el Tribunal de la Rota; si no hay sentencias firmes en ese Tribunal, ese Tribunal no es supremo; y si deja de ser tal tribunal supremo á pesar de lo concertado entre Roma y España, si deja de ser tribunal supremo, no es posible que nosotros continuemos pagando los sueldos que perciben los magistrados de ese Tribunal que se ha convertido en una especie de fantasma, que funciona y existe nominalmente tan sólo, puesto que, cuando á la curia romana le conviene, acepta ó prescinde de las sentencias de ese tribunal.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Señores Diputados, el Sr. Pedregal, con ocasión de un caso jurídico que ha presentado al examen del Congreso, acaba de formular una petición, acerca de la cual tengo que llamar la atención de la Cámara. Ya el otro día el Sr. Carvajal, con motivo de haberse avocado á Roma el conocimiento de otro asunto análogo, con mengua de los derechos de la Corona de España, que tiene el privilegio de que se resuelvan en nuestro país por el Tribunal de la Nunciatura, y en última instancia los asuntos eclesiásticos, hizo algunas indicaciones sosteniendo la conveniencia de que, si esto se repitiera, se suprimiesen del presupuesto los sueldos asignados á los individuos de aquel Tribunal. Con ocasión de otro hecho parecido, que ya hace tiempo presentó á la consideración del Congreso el Sr. Azcárate, ha venido hoy el Sr. Pedregal á plantear de nuevo la cuestión, á llamar la atención sobre estos casos, que son indudablemente gravísimos, cuya importancia no he de desconocer, y yo desde luego les concedo cuanta merecen; pero aun reconociéndosela y concediéndosela, no pueden deducirse de ellos aquellas dos consecuencias gravísimas que formulaba el señor Pedregal, á saber: que es necesaria la supresión de las partidas consignadas en el presupuesto para las atenciones del Tribunal de la Rota, y que es preciso formular un cargo contra el Gobierno, que no ha

protestado de una manera enérgica ante esos atentados á nuestros derechos.

Yo debo en primer término desvanecer estos dos cargos formulados por el Sr. Pedregal, y espero, señores Diputados, que con las ligerísimas observaciones que he de exponer á vuestra consideración ha de bastar para que podáis reconocer la injusticia de las pretensiones aquí formuladas por el Sr. Pedregal.

Está S. S. en un error si cree que por los Gobiernos de la Nación española se han descuidado los derechos que competen á nuestra Nación respecto á los privilegios especiales concedidos á ella para que todos los asuntos eclesiásticos terminen en última instancia en el Tribunal de la Rota. Ya el otro día tuve yo el honor de hacer presente al Congreso, contestando á un cargo semejante del Sr. Carvajal, que por el Gobierno se había respondido á las exigencias de la opinión y se habían entablado en su tiempo, ante Roma, todas aquellas reclamaciones que exigía la defensa de nuestros derechos; y debo hoy añadir al Sr. Pedregal que lo mismo en este caso que en aquel otro á que se refirió el Sr. Carvajal no se han escatimado por parte del Gobierno, en manera alguna, las reclamaciones necesarias á la mejor defensa de los aludidos derechos que á España competen en este punto.

El Gobierno ante ambos casos, y no creo que puedan citarse muchos más, ha exigido de la Santa Sede el reconocimiento de nuestro derecho. No es posible, sin faltar á la justicia, pretender que porque hayan ocurrido esos dos hechos se han desconocido por completo los derechos de la Corona de España, y que es necesario prescindir del Tribunal de la Rota, rompiendo con la concordia establecida por las dos Potestades en esta importante materia. No creo que pueda S. S. citar, aparte esos dos hechos, en un largo período de tiempo, ningún otro en que se haya avocado á Roma el reconocimiento de asuntos que competen exclusivamente al Tribunal de la Rota.

Su señoría, á propósito de este tema, ha hecho consideraciones jurídicas con aquella competencia que todos le reconocemos, y seguramente que, si yo tuviera tiempo y fuera ésta la ocasión para entrar en el examen de estas cuestiones, yo acompañaría á S. S. con mucho gusto en esas disquisiciones jurídicas, que nos llevarían, sin duda alguna, fuera de los términos en que tenemos que encerrar este debate.

Pero como quiera que S. S., al formular esas pretensiones, dando muestras de la experiencia parlamentaria que todos le reconocemos, ha sabido encerrarlas en el cuadro estrecho de la discusión de presupuestos, formulando, como consecuencia de aquellas premisas, la necesidad de la supresión del Tribunal de la Rota en el presupuesto, yo, sin querer por esto prolongar un debate que las condiciones especialísimas en que nos encontramos obligan á reducir todo lo posible, he de recoger algunas de esas indicaciones jurídicas, que, aunque más propias de disertaciones académicas, son, sin embargo, pertinentes al caso, puesto que, como he indicado antes, S. S. ha sabido relacionarlas con partidas del presupuesto que estamos discutiendo.

Sería en mí pretensión vana el querer recordar á S. S. la historia de las relaciones de España con la Santa Sede respecto de lo que podemos llamar el derecho de apelación á Roma. Sabe S. S. mejor que yo que es esta una de las cuestiones que más han preocupado á los tratadistas y que han sido objeto de más empeñadas discusiones entre los canonistas. Hay entre ellos diversidad de opiniones respecto de los orígenes del derecho de apelación á Roma y respecto al fundamento del mismo.

Para poder apreciar el valor y eficacia de ese derecho hay que distinguir los tiempos. En los tiempos primitivos de la Iglesia, el poder y competencia de los Obispos era absoluto. Las iglesias primitivas tenían un carácter puramente nacional ó local, y en el Tribunal de la Silla terminaban los asuntos eclesiásticos.

Más tarde, con los concilios provinciales nacieron tribunales superiores, y en ellos se resolvían los asuntos en apelación. No se conformaban siempre con esos fallos los Obispos, y apelaban de las decisiones de los concilios ante el Papa. De este derecho de revisión concedido á la Santa Sede por los concilios, nace, sin duda alguna, el derecho de apelación á Roma en los asuntos de disciplina, puesto que en los relacionados con la fe es incuestionable su competencia.

La inmensa fuerza adquirida por el Pontificado tiende á reconcentrar en Roma todos los asuntos y pierden sus prerrogativas las Iglesias nacionales. En los comienzos de la edad moderna, al establecerse de manera más directa y especial las relaciones de los Estados nacionales con la Sede pontificia, regúlanse los mutuos derechos y deberes de una y de otra potestad en una serie de tratados y convenios, en los que se otorgan mutuas concesiones. En lo que respecta al asunto de que tratamos, el Papa solía delegar sus facultades en algún Obispo del país ó en su legado en la corte.

Si es para todos, creo yo, incuestionable el derecho del primado de Roma para avocar á sí el conocimiento de las causas de fe, no lo es tanto, según los tiempos, el derecho á conocer en las cuestiones de disciplina, cuestiones que en los primeros siglos de la Iglesia avocaron á sí en única instancia los Prelados, y que más tarde resolvieron los concilios provinciales, estableciéndose la revisión de las decisiones de éstos por la Sede romana.

No se puede negar que en todas estas fases por que ha pasado el principio de la apelación á Roma se ha reconocido siempre cierta especial competencia en las Iglesias nacionales para conocer y resolver en última instancia de los asuntos de pura disciplina. Sabe perfectamente S. S. que hay en nuestras Partidas alguna ley que establece y reconoce el derecho de la Santa Sede á resolver en apelación, por medio de sí propia ó de sus delegados, las causas eclesiásticas y á revisar los asuntos resueltos en los concilios respecto á disciplina. Sabe también perfectamente S. S. que, al evolucionar en la historia el derecho de nuestras apelaciones á Roma, hubo de reconocerse desde luego especialísima facultad á los representantes del Papa en las Naciones para resolver como delegados de la Santa Sede en esta clase de asuntos. Pero al avocar á sí los delegados de la Santa Sede el conocimiento de estas cuestiones, como siempre al concederse determinados derechos, después del reconocimiento de este derecho, viene el abuso de este derecho, y ante los abusos hubo por necesidad que acudir de nuevo á Roma á protestar contra ciertas exageraciones y contra ciertas extralimitaciones que se cometían por la jurisdicción de

las Nunciaturas: entonces, y sólo entonces, aparece entre nosotros el Tribunal de la Rota.

Su señoría lo ha indicado ya: debemos la institución de este tribunal á una concordia celebrada entre España y la Santa Sede en tiempo de Clemente XIV. Establecióse allí que habían de resolverse por ese Tribunal, en última y definitiva instancia, todos, absolutamente todos los asuntos eclesiásticos que hasta entonces iban á Roma, ó en representación de Roma resolvían los Nuncios, sin que en manera alguna pudieran en lo sucesivo ser avocados al conocimiento de la curia romana.

Debo, sin embargo, hacer presente á S. S. que en estos convenios, en todas estas concordias celebradas entre los Estados y la Santa Sede, absolutamente siempre se ha dejado á salvo aquellas cuestiones relacionadas con la fe, que son de la exclusiva competencia del Primado de Roma, y que le son absolutamente atribuídas en gracia al magisterio divino que recibió del fundador de la Iglesia.

Pero ¿es que de nuevo, detrás del ejercicio del derecho, han aparecido ahora los abusos? Es indudable que, aun apreciando en lo que valen los hechos por S. S. relacionados, y aquellos otros que en su día especificó el Sr. Carvajal, no se puede sostener que la Santa Sede haya desconocido por completo el derecho que asiste á la Corona de España á conservar el Tribunal de la Rota como supremo y sin ulterior apelación para los asuntos eclesiásticos disciplinales sometidos á su jurisdicción privilegiada. Esos mismos hechos á que S. S. se refiere, como excepción que son de la regla, vienen á confirmarla. Porque, ¿es que realmente puede sostener S. S. que por parte de la Santa Sede se ha desconocido en absoluto el derecho de España cuando se ha avocado por ella á su conocimiento esos dos casos, ó es que precisamente la excepcionalidad de esos dos mismos casos no demuestra el reconocimiento por parte de la Santa Sede de nuestro derecho? Si es indudable que el Tribunal de la Rota sigue funcionando, que los expedientes se despachan, que las vistas tienen lugar ante sus jueces, que se resuelven en única y definitiva instancia los asuntos á él sometidos, sin más excepción que esos dos casos especiales, ¿cómo puede pretender S. S. que se haya desconocido por completo nuestro derecho por la Santa Sede en virtud del solo hecho de la avocación á Roma de dos asuntos que en un largo espacio de tiempo son los únicos que se pueden citar como excepciones á la regla general?

¿Es, por ventura, del año pasado, es de estos días, el hecho á que S. S. se ha referido? Pues es de hace varios años; y aquí hemos oído, con el gusto con que la oímos siempre, la palabra elocuentísima del señor Azcárate, dignísimo maestro mío, á quien yo desde aquí tengo que tratar siempre con el respeto y la consideración que siempre me han merecido sus opiniones; aquí hemos oído al Sr. Azcárate discurrir acerca de este mismo asunto que hoy ha sido tratado, también elocuentísimamente, por el Sr. Pedregal, y todos recordamos cómo llamaba el Sr. Azcárate la atención del Gobierno sobre este asunto. ¿Es acaso que entonces no recibió del Gobierno el Sr. Azcárate aquellas explicaciones que demandaba, y que no se le aseguró una vez más, como se ha asegurado luego, ante las indicaciones del Sr. Carvajal, que por España no se ha abandonado un momento la defensa de sus derechos y prerrogativas en este punto, ni se han dejado de hacer las reclamaciones necesarias á la Santa Sede para que no se merme en lo más mínimo nuestro derecho concordado? Pues solamente en el caso de que S. S. demostrase, que no demostrará seguramente, que se ha faltado por parte del Gobierno español á sus deberes no haciendo inmediatamente la reclamación oportuna sobre esos casos excepcionales que han ocurrido, y solamente en el supuesto de que la Santa Sede no nos hubiese asegurado, como lo habrá hecho ciertamente, que no tenía la menor intención de menoscabar los derechos de la Corona de España, podría tener razón S. S.

Pues si la Santa Sede no ha desconocido los derechos que la Corona de España tiene para sostener en sus dominios el Tribunal de la Rota, y éste sigue funcionando con todas sus prerrogativas y derechos, no creo que S. S. pueda sacar la consecuencia que ha deducido de los precedentes de que ha hecho mérito, ni solicitar con razón del Parlamento la supresión del Tribunal de la Rota.

Creo que estas consideraciones respecto al cargo que pudiera resultar de las palabras del Sr. Pedregal para el Gobierno, por haber éste abandonado la defensa de los privilegios y derechos de España en esta materia, serán bastantes para llevar al ánimo del Sr. Pedregal el convencimiento de que S. S. ha exagerado las consecuencias de las premisas que primero sentó.

Si es, pues, indudable, y con esto concluyo, que por avocar á Roma el conocimiento de esos dos asuntos no se ha negado el derecho de España á sostener el Tribunal de la Rota, puesto que en un largo período de tiempo no se han podido señalar más que esos dos casos, y el Tribunal sigue funcionando sin obstáculo alguno; si el Gobierno ante esos hechos ha entablado las oportunas reclamaciones, y el asunto está encomendado á los que dirigen las gestiones diplomáticas con la Santa Sede, no es procedente la petición formulada ante el Parlamento por el señor Pedregal.

Si después de esas negociaciones diplomáticas se pusiera en duda el derecho de España y se desconocieran los privilegios del Tribunal de la Rota, entonces, y sólo entonces, serían procedentes las peticiones del Sr. Pedregal, y en tal caso no habían de faltar en todos los lados de la Cámara quienes apoyaran la pretensión de S. S.

Como he demostrado la improcedencia de lo que S. S. pretendía, concluyo rogando al Congreso que se sirva aprobar la partida del presupuesto destinada al pago del Tribunal de la Rota, y que á la vez me dispense por haberle molestado con estas observaciones con que he creído queda contestado el discurso de mi particular amigo el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, yo no he dicho absolutamente nada respecto de las cuestiones de fe y de disciplina; no he tratado de que se merme en lo más mínimo la potestad del Soberano Pontífice en esa parte. No tenemos para qué tratar de esos asuntos tan hondos: queda íntegra su autoridad en cuanto á los asuntos de fe y de disciplina.

Yo sólo me he referido al Breve de Clemente XIV, de 1771, á los pleitos civiles y criminales, y he pedido respeto á la autoridad de la cosa juzgada en asunto tan mundano como este que yo conozco de la

diócesis de León, que se refiere al pago de cantidades debidas á un canónigo, á cuya percepción tiene derecho perfecto con arreglo á la sentencia dictada por el Tribunal de la Rota, derecho que ha sido negado y desconocido por la curia romana imponiéndole las costas, y para el pago de esas costas tiene retenidos desde mucho tiempo há los sueldos que debe percibir por la dignidad que ejerce. Yo se lo pregunto al Gobierno, no se lo pregunto al Sr. Groizard: ¿está dispuesto á consentir, no solamente que se desconozca la autoridad de la cosa juzgada por un tribunal español, sino que se cumpla en España la sentencia nula, irrita, de ningún valor ni efecto que se ha dictado en Roma contra ese canónigo que ha ganado su pleito ante el Tribunal de la Rota española? Si yo tuviera plena seguridad de que el Gobierno ampararía al Tribunal de la Rota, y que se cumpliría en España la sentencia dictada por este Tribunal y que no se llevaría á efecto un fallo nulo, dictado por una autoridad incompetente, que no tiene valor de ninguna clase aquí en España, contra una sentencia dictada por un tribunal español, ¡ah! entonces esta minoría pasaría por las cosas que está pasando y se pagaría al personal del Tribunal de la Rota sin dificultad ninguna.

Pero si el Gobierno consiente que el Tribunal de la Rota quede privado de la autoridad convenida entre la Santa Sede y el Gobierno español, y consiente que sus sentencias queden sin ningún valor ni efecto, y que en su lugar se cumplan otras que se dictan en el extranjero por autoridad incompetente que no es española, atropellando los derechos de un ciudadano español, entonces no se continuará con nuestro voto pagando á ese Tribunal que ha dejado de ser tribunal español rompiendo con lo establecido en la concordia celebrada entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Y la cuestión es de suma trascendencia, porque afecta á la soberanía de la Nación española, y me extraña que, cuando se trata de un asunto de esta trascendencia, no ocupe su asiento el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Ministro de Estado está en el Senado en estos instantes contestando á una interpelación. El Gobierno está aquí representado, no con la autoridad que lo estaría si el Sr. Ministro de Estado estuviera en este banco: hablo de la parte personal.

El Sr. **PEDREGAL**: El Gobierno está siempre bien representado cuando se encuentra uno de sus miembros en el banco azul; pero cuando se discute precisamente el presupuesto de Estado, parece que antes que una interpelación cualquiera está la discusión de aquello de que depende la vida y la existencia del mismo Ministerio de Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ayer estuvo aquí el Sr. Ministro de Estado, y hoy estaría con sumo gusto, y lo tendría doble por oir el elocuente discurso de S. S.; pero un correligionario de S. S., dignísimo Senador, ha hecho una interpelación en el Senado, y para contestarle se ha quedado allí el Sr. Ministro de Estado en representación del Gobierno.

Doy esta explicación al Sr. Pedregal, esperando que en su prudencia la tendrá presente.

El Sr. **PEDREGAL**: Me he limitado á sentir la ausencia del Sr. Ministro de Estado; que, por lo demás, yo quedaré siempre satisfecho con la contestación que me dé el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo necesito saber si en España se ha de cumplir la sentencia firme que ha dictado el Tribunal de la Rota.

Yo necesito saber si en España se ha de cumplir, contra lo fallado aquí, lo que ha resuelto en Roma una autoridad sin competencia para nosotros contra un ciudadano español; y después de esto, si el señor Ministro de Hacienda tiene la bondad de darme una contestación clara y explícita, desde luego me daré por satisfecho; pero si no me da esa contestación, si no ha de ser cumplimentado el fallo del Tribunal de la Rota, y en cambio ha de quedar cumplido el de la curia romana, en ese caso tendremos que pedir votación nominal.

Quede, pues, sentado que no se trata de cuestiones que afectan á la fe ni á la disciplina, que no se trata de mermar en nada la potestad del Soberano Pontífice, que no se trata de oponerse á resoluciones del Concilio ó á resoluciones del Tribunal nacional fuera de Roma; se trata de cosa más menuda, cual es la resolución de pleitos civiles y causas criminales; á esto se concretan mis observaciones, y este es el fundamento de la oposición que nosotros hacemos á esa partida del presupuesto destinada al sostenimiento de un tribunal que ha dejado de ser tribunal español, al sostenimiento de un tribunal que es manejado por la curia romana como mejor le parece.

Y no tengo más que decir. Si el Sr. Ministro de Hacienda tiene la bondad de darme una contestación explícita y terminante acerca del asunto, resolveremos en vista de ella lo que nos cumple hacer.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Pedregal exige una contestación al Gobierno acerca de un punto concreto. Declaro que desconozco el punto concreto, y mi incompetencia es harto reconocida para que S. S. pueda exigirme en este instante más de lo que puedo decir: lo que sí puedo asegurar á S. S. es, que en estos asuntos de tribunal concordado, como en todos los demás, el Gobierno cumplirá las leyes y hará respetar las regalías de la Corona de España.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Como hasta ahora el Gobierno no ha hecho cumplir las leyes, como no es una cuestión de ahora, sino de muchos años, insistiremos en que se vote nominalmente este punto delicado.»

Sin más discusión se puso á votación el artículo único del capítulo 5.°; y habiéndose pedido por número bastante de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, resultó aprobado por 127 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Gullón.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cánovas del Castillo.
Navarro Reverter.
Romero Robledo.
Ochando.

Ramos Calderón.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Bergamín.
Ceballos.
Aguilera (D. Alberto).
Montes.
Spottorno.
Alonso Castrillo.
La Bastida.
Testor.
Vilana (Conde de).
Peralta.
Villanueva.
Belascoaín (Conde de).
De Federico.
Crespo Quintana.
López Parra.
Pombo.
Ordóñez.
Sánchez Arjona.
López Muñoz.
Valdeiglesias (Marqués de).
Cañé.
Retamoso (Conde del).
Lastres.
Bustillo.
Sala.
Sánchez Guerra.
Baró.
Recio.
Barrio y Mier.
Arredondo.
Presilla.
Martínez Bande.
Ariño.
García Gómez.
Llorens.
Sanz.
Vázquez de Mella.
Mellado.
La Guardia.
Urzáiz.
Rosell.
Domínguez Pascual.
Groizard.
Barroso.
Guerrero.
Laviña.
Requejo.
Marín.
Rocafort.
Vergez.
Cañellas.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Torres (D. Pedro Antonio).
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Sanchís.
Planas.
García Camisón.
Figueroa (D. Rodrigo).
Morales.
Perojo.
Gasset (D. Rafael).
Núñez Granés.
Gascón.
Nieto.
Eguilior.
Alvear.
Viesca (D. José María de la).
Valdeterrazo (Marqués de).
Ballesteros (D. Manuel).
Garnica.
Montilla (D. Jerónimo).
Godó.
Soldevilla.
Sagasta (D. Primitivo).
Garijo (D. Cipriano).
Martínez (D. Cándido).
Salvador.
Fernández Alsina.
Hermida.
Ballester.
Cepeda.
Moret (D. Segismundo).
Serrano Alcázar.
Casa-Torre (Marqués de).
Castro.
Vila.
Muruve.
Martín Sánchez.
Liaño.
Gasset (D. Eduardo).
Díaz Moreu.
Bores.
Zozaya.
Castel.
Pablos.
Mont-Roig (Marqués de).
Quintana y León.
Zugasti.
González (D. Lisardo).
Dávila.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).
González de la Fuente.
Merelles.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Almodóvar del Río (Duque de).
Carvajal y Trelles.
Giraldo.
La Fuente.
Sánchez Albornoz.
Atienza.
López Oyarzábal.
Montilla (D. Juan).
Xiquena (Conde de).
Iranzo.
Bullón.
Pardo.
Torres.
Sr. Presidente.

Total, 127.

Señores que dijeron *no*:

Pi y Margall.
Moya.
Prieto y Caules.
Salmerón.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Melgarejo.
Avila.

Labra.
Comas.
Total, 10.

Sin discusión fueron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Abierta discusión sobre el capítulo 10, dijo

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **AVILA**: Acabo de pasar la vista sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, y en él me he encontrado en el capítulo 10, art. 3.°, una partida de 120.000 pesetas dedicadas á misiones en Marruecos. Desde luego salta á la vista que á fines del siglo XIX las misiones religiosas solamente, no constituyen el medio mejor de llevar la civilización española á Marruecos, poniéndola enfrente de la civilización y fanatismo musulmán; pues sabido es que por la Cruz frente á la Media Luna se ha sostenido una lucha constante durante muchos siglos en nuestra España, que no debemos reproducir.

Yo creo que debía suprimirse esa partida y buscar otros medios de llevar allí nuestra civilización y nuestra influencia. Yo quisiera, por tanto, oir la opinión del Gobierno, ó de la Comisión, sobre este asunto, porque precisamente se ha formado hace poco tiempo una Sociedad, que radica en Granada según tengo entendido, titulada Hispano-Mauritana, que tiene por objeto llevar á aquel país la influencia que España tiene derecho á ejercer en él, por su proximidad y por otras causas bien conocidas de todo el mundo.

Ruego al Gobierno, ó á la Comisión, se sirva dar algunas explicaciones sobre este punto que merezcan la aprobación de esta minoría y del país en general.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: No han dejado, Sres. Diputados, de extrañarme las manifestaciones del Sr. Avila, y han de ser mis primeras palabras, palabras de dolor ante las declaraciones de S. S. Venir ante el Parlamento español, olvidando aquella tradición gloriosa de nuestras Ordenes monásticas, que han llevado la civilización á las regiones de América, que tienen conquistadas en la obra nacional lauros que es inútil desconocer, venir aquí con motivo de la discusión de presupuestos á hacer manifestaciones como las expuestas por el Sr. Avila, tiene que impulsar á los espíritus verdaderamente cristianos, en todos aquellos que conocemos lo que valen los servicios que prestan las Ordenes religiosas en los países sin civilizar, á poner ante esas manifestaciones una protesta; y aunque protesta humilde en el fondo, desposeída de todo artificio retórico, tenga S. S. puesta, ante las de S. S., la que yo en este momento dirijo al Congreso.

¿Es que S. S. desconoce que en Nación tan civilizada como Francia, en país á quien abrigo la seguridad que no ha de escasear elogios S. S., tienen una importancia grandísima las misiones católicas como elemento civilizador? ¿Desconoce S. S. que en esa República se ha reconocido y apreciado la grande influencia que en la civilización de Africa tienen las Ordenes monásticas? ¿Es que S. S. ha olvidado un hecho que yo voy á recordar á los Sres. Diputados, porque seguramente les es conocido, suceso de gran importancia y trascendencia, que ocupó la atención de la prensa y fué el principio de un nuevo estado de cosas en Francia, la consagración del reconocimiento de un nuevo estado de relaciones entre la Iglesia católica y la República francesa, cuando á los acordes de la Marsellesa brindaba por la misión civilizadora de la Francia en Africa un príncipe de la Iglesia, el Cardenal Lavigerie, figura venerable que vino á recordar los gloriosos tiempos de aquel otro Cardenal de España que llevó con la enseña de nuestra bandera y la cruz, la civilización cristiana á las regiones africanas? ¿Es que en la republicana Francia no se presta la debida atención á la misión civilizadora de las Ordenes monásticas? ¿Es que el Gobierno de la republicana Francia no contribuye con mano espléndida á esas misiones? ¿Es que en la Francia republicana no se reconoce la grande y provechosa influencia que estas misiones ejercen en Africa?

Es bien triste, Sres. Diputados, que en la España católica venga un Diputado de la Nación á hacerse eco de manifestaciones que tienen que estar en pugna, como lo están seguramente las del Sr. Avila, no solamente con las de los católicos españoles, sino con las del espíritu y las creencias de todo buen patriota.

¿Olvida S. S. que esos frailes franciscanos, apóstoles de la fe en las regiones africanas, vestidos con el tosco sayal de su Orden monástica, desempeñan papel tan importante para la civilización y para nuestra Patria, como el que puedan desempeñar las legiones militares llevadas á la lucha por insignes caudillos?

Bajo el punto de vista de nuestra política internacional, esta modesta partida del presupuesto tiene su importancia. Ella traduce una aspiración, ella representa una afirmación de nuestra política en Marruecos, porque S. S. no puede desconocer que esas modestísimas misiones franciscanas de Africa vienen prestando un servicio glorioso para nuestro país, son las que vienen sosteniendo más directamente la influencia de España en esa región africana.

Dispensad, Sres. Diputados, si movido por las palabras que ha pronunciado el Sr. Avila, he entonado un poco la trompa épica ante una cuestión que realmente no lo merecía, y dispensadme por haberos molestado con las pocas que he pronunciado.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: No olvido, Sr. Groizard, nada de lo que S. S. acaba de decirme, y mucho menos después de haberlo oído ahora elocuentemente de labios de S. S. Recuerdo perfectamente todos los bienes que hicieron en otro tiempo esos frailes que han ido á América y á otras partes, llevando allí la fe cristiana; pero por mucho que recuerde todo lo que entonces pudieron haber hecho, niego que ahora puedan hacer nada, y menos en Marruecos. Y yo pregunto á S. S., porque más que asuntos de historia antigua lo que necesitamos ahora son hechos patentes; yo pregunto á S. S.: ¿qué comparación tiene la situación de España con Marruecos á la de Francia con Argelia? Ellos son dueños de aquella parte de Africa, y nosotros no; S. S. me ha citado al Cardenal Lavigerie, y el Cardenal Lavigerie pudo haber hecho un gran beneficio á la vecina República, República que tiene á su

vez un imperio en la comarca africana y en vías de aumentarlo. ¿Qué tenemos en cambio los españoles allí? ¿Cuántos súbditos del Imperio de Marruecos se han hecho súbditos de España por esos medios? ¿Qué porción de terreno han añadido al Imperio español? Esto es lo que yo quiero saber: qué utilidad reportaban para España y para el cristianismo mismo las misiones de España en Marruecos. Como no la conozco, quizá por ignorancia mía, no creo que debemos continuar por ese camino, que tan pocos resultados ha dado, sino, por el contrario, emprender otros derroteros que han de reportar muchos más beneficios, como los han emprendido otras Naciones, como Francia, que tiene allí sus vastas posesiones argelinas.

Yo ruego, pues, á la Comisión se sirva tener en cuenta estas consideraciones y borrar del presupuesto esa partida de 120.000 pesetas, que yo creo completamente inútil, si no perjudicial.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Dos palabras de cortesía al Sr. Avila.

A las palabras de S. S. opongo una afirmación por parte de la Comisión. Su señoría entiende que es muy diferente la situación de Francia en Africa que la de España en Marruecos; S. S. cree que porque Marruecos no es una provincia de España, como Argel de Francia, España no puede tener sus ojos puestos en Africa; cree S. S. que es muy diferente, por aquella razón, la posición del país vecino en Africa que la de nuestra Patria. Tengo la seguridad de que estas palabras no estarán conformes con el criterio que viene sosteniendo en estas discusiones el señor Labra. El Sr. Labra, que es un apóstol convencido de nuestra ingerencia constante en Marruecos, habrá oído con el mismo sentimiento que yo las palabras de S. S.; porque, por más que nosotros no tengamos en Africa ninguna provincia, tenemos posesiones bastantes, tenemos obligaciones contraídas en ese país, por nuestra posición y nuestra historia, que no pueden ser desconocidos por nadie; porque si alguna afirmación puede hacerse aquí respecto á nuestra política internacional, es la afirmación rotunda de que no hay país en Europa que tenga más intereses legítimos en Marruecos que España.

Creo que estas ideas estarán de acuerdo con los constantes sentimientos manifestados en estas discusiones por el Sr. Labra, que habrá oído con la misma pena que yo las de S. S., y que estas pocas palabras mías no habrán sonado mal en los oídos de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: Solamente para hacer constar que en las palabras que he pronunciado anteriormente estaba muy lejos de mi ánimo el hacer ver que era hostil á nuestra misión civilizadara en Marruecos. Precisamente lo que deseo es que los españoles tomemos una parte más activa que la que hemos tomado hasta ahora; pero no creo que es el camino que conduce á ese predominio, el que ha emprendido el Gobierno español. Comprendo que si tuviéramos allí una extensión de territorio propio, como nos sucede en Filipinas, pudiéramos pagar las misiones como se pagan en aquellos países; pero no teniendo en Marruecos ese territorio, no teniendo más que aquellas plazas fuertes, aquellos presidios, aquellas rocas, donde no hay precisamente frailes, y donde los hay quizá sean la causa de la animadversión, ó por lo menos prevención que ha habido y hay en Marruecos contra nosotros, yo quiero hacer constar que no me opongo de ninguna manera, que deseo con toda mi alma que España tome en aquel extenso Imperio de Marruecos una parte más activa, pero más eficaz y menos comprometedora.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: No pienso rectificar la promesa que hice ayer al Congreso de aplazar las observaciones que pudieran hacerse sobre nuestro problema internacional en Marruecos, porque ni el estado de la Cámara ni la estructura general del presupuesto consienten grandes discursos sobre este tema, y procuro aprovechar la ocasión que ahora se me depara para disculparme públicamente respecto de una falta mía, á saber: la falta de poder presentar una enmienda á este presupuesto con el fin de completar la obra de civilización encomendada á los misioneros por medio de otros auxilios y de alguna subvención, que pudiera determinarse en otro orden de procedimientos.

Yo no soy opuesto al ministerio de los misioneros en Marruecos; lo que sí creo es que no puede realizarse la obra de civilización y difusión de nuestras ideas, y en general de las ideas dominantes en todos los pueblos cultos, sólo por los dos medios que nosotros empleamos en Marruecos: por los misioneros, que tienen un carácter puramente religioso, y por el imperio de las armas. Es necesario modificar esto y utilizar otros medios que tienen un carácter esencialmente civil.

En el grupo de recursos utilizables merecerían particular atención los esfuerzos que está haciendo en Granada una Sociedad, que creo se llama «Sociedad mahometana», uno de cuyos propósitos es el de que se cultive en España la lengua árabe y educar á algunas personas de manera que puedan ejercer cierta misión de carácter civil en Marruecos, á cuyo fin se propone sostener una cátedra de Historia de Marruecos, y otra de Historia de España en sus relaciones con Marruecos. Esto habría yo pedido si hubiera podido presentar esa enmienda, por más que temo no se hubiese aceptado por la Comisión, vencida por el deseo de las economías; y si la idea prosperara, creo podríamos tener un centro de acción é influencia sobre Marruecos.

Asimismo debería hacerse alguna cosa en favor de los trabajos que realizan oficiales brillantísimos de nuestro ejército, pertenecientes á los cuerpos especiales de artillería, de ingenieros, y creo que de marina... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián:* Y de Estado Mayor.) Y de Estado Mayor; tiene razón S. S. Me acordé primero del Estado Mayor, pero como quería hacer un comentario respecto de los oficiales de ese cuerpo, dejaba para lo último el mencionarlo.

Pues esos trabajos, que constituyen un empeño irregular, creo merecería la pena de que fueran considerados parlamentariamente y encontrasen en los presupuestos del Ministerio de Estado base y garantía para su ejecución. Conozco alguno de estos trabajos verdaderamente excepcionales, y precisamente uno hecho por un oficial del cuerpo de Estado Mayor, que merece un aplauso completísimo, no sólo

por el mérito del trabajo en sí mismo, sino por la clase de sacrificios que el autor ha tenido que ejecutar, y convendría que todos estos trabajos obtuvieran un apoyo decidido y entrasen en un plan verdadero de influencia civil y política en el Imperio de Marruecos.

De manera que yo no me opongo, ni mucho ni poco, á esta partida; lo que quisiera es que se extendiera á otro orden ó carácter además del puramente religioso y militar.

Conste que por circunstancias particulares no he podido realizar mi deseo; pero le formulo ahora aquí, y hago recomendación viva, con propósito de ampliarla mediante gestiones de carácter oficioso, ya que no puedan ser oficiales, en favor de aquella Sociedad de Granada, que tiene vehementes deseos de encontrar algún apoyo en los Gobiernos para realizar su obra, eminentemente patriótica.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión ha oído con mucho gusto las elocuentes observaciones del señor Labra.

Desde luego compartimos las mismas ideas y propósitos, y sólo debo decir á S. S. que las atenciones á que se refiere vienen en otras partidas del presupuesto, y allí tienen el lugar oportuno para que puedan ser cumplidas. Hay partidas, en el capítulo 7.° alguna de ellas, con que atender á los auxilios á que S. S. se ha referido, y depende de que el Sr. Ministro de Estado tenga más ó menos deseo de satisfacer con mayor ó menor largueza semejantes necesidades. Desde luego tenga el Sr. Labra la seguridad de que, sin necesidad de esperar la enmienda de S. S., las atenciones indicadas están ya cubiertas en lo posible.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Me encontraba fuera del salón cuando me han advertido que se estaba aquí apoyando una enmienda...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Lo que se discute es la totalidad del capítulo 10.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Esto prueba á la Cámara que yo ignoraba por completo lo que aquí se ha dicho contra la partida de 120.000 pesetas que se asignaba en presupuestos para misiones en Africa en el capítulo 10 de la sección del Ministerio de Estado, y, por tanto, que no puedo hacerme cargo con completo conocimiento de causa de las palabras que haya podido pronunciar el Sr. Avila, y solamente puedo deducir cuál habrá sido su pensamiento teniendo en cuenta lo que ha dicho en la corta rectificación que he tenido el gusto de oirle.

Me limito, por consiguiente, á protestar contra la afirmación que parece desprenderse de las palabras que he oído al Sr. Avila, de que las misiones en Africa no reportan ventajas para nuestro sistema de colonización en esa parte del mundo tan vecina á nuestra Patria, y, por tanto, procede suprimir la consignación que á ese fin se dedica en presupuestos.

De las palabras de los diversos oradores que han tomado parte en este incidente, se desprende, por fortuna, que la idea que sustenta el Sr. Avila no es idea que comparten con él ni sus propios compañeros, puesto que hemos oído las sensatas frases que acaba de pronunciar el Sr. Labra, atribuyendo grandes ventajas para el éxito feliz de nuestra colonización, no sólo al elemento civil-militar, sino también y primeramente al religioso; á esos desprendidos y heroicos misioneros que santifican todas aquellas partes del mundo adonde España los envía, ó más bien adonde ellos van á servir á Dios y á la Patria.

De todos es conocido que en Casa Blanca, en Tánger y en otras poblaciones del vecino Imperio de Marruecos tienen nuestros misioneros establecidas escuelas que son verdaderos centros de ilustración, mediante los cuales se difunde la civilización en aquellos pueblos, gracias á los esfuerzos de nuestros incansables religiosos. Por lo tanto, no puede decirse que son un elemento ajeno á la civilización, como parece desprenderse de las pocas palabras que he podido oir al Sr. Avila, sino todo lo contrario: son elementos importantísimos, verdaderamente insustituíbles, que contribuyen directamente y de un modo singular al desarrollo de la civilización y del progreso en aquel país.

Y como todo hombre es un compuesto de parte espiritual y parte corpórea, es evidente que, dada la superioridad del espíritu sobre la materia, los misioneros que trabajan por fomentar y difundir con preferencia la civilización que á la parte espiritual del hombre corresponde en aquellos pueblos, son no sólo poderosos elementos de colonización, sino los principales, los primordiales que en aquellos países tiene España.

Tan es así, que el mismo Sr. Avila, respecto de algunas comarcas, como las islas Filipinas, que España posee en los mares de Oceanía, reconoce las ventajas y la utilidad que á España reportan, como primer elemento civilizador, las misiones allí establecidas por las Ordenes religiosas; y si así es, no comprendo cómo con relación á una comarca tan importante para nosotros como la del vecino Imperio del Mogreb, no quiere reconocer S. S. también las ventajas y las utilidades que para España suponen, como primer elemento civilizador, esas misiones, que S. S. estima provechosas sólo en el archipiélago magallánico, hasta el punto de pedir al Congreso la supresión de las 120.000 pesetas que España dedica para el fomento de nuestra influencia en Africa y de la instrucción é ilustración de aquel pueblo.

Yo me ocupé del presupuesto del Ministerio de Estado, y al llegar á la partida que el Sr. Avila propone que se suprima, solamente dije breves palabras, solamente expuse que cantidades que á tan buenas manos se entregaban, naturalmente habían de producir buenas y santas obras, sobre todo estando encargadas de su distribución en el vecino Imperio personas cuya grandísima importancia reconocemos la mayoría de los españoles.

Hay en Marruecos una personalidad saliente, excepcional, que viene á ser como el inspirador de todos los alientos patrios en el Mogreb, el consultor de todos los arduos problemas que allí tenemos planteados, el depositario permanente de los actuales intereses de España en Marruecos, el centinela incansable que vigila amorosamente por la Santa Cruz, que el gran Cardenal Cisneros llevó personalmente al Africa. El P. Lerchundi, á quien ayudan en su tarea civilizadora el P. Castellano y tantos otros religiosos, merece nuestra admiración y nuestro respeto, y desde aquí y en esta ocasión le prestamos tan merecido homenaje.

Después de hacer constar que el mismo Sr. Avila se contradice admitiendo la conveniencia de las

misiones como primeros elementos civilizadores en Filipinas y no admitiendo la conveniencia de esas misiones en el Imperio de Marruecos, y de hacer constar al propio tiempo que el Sr. Avila no está en armonía sobre este punto con sus compañeros de ideas políticas, me limito á consignar, en nombre de la minoría carlista, que nosotros consideramos como de primordial importancia en el sistema de colonización las misiones; y si Villalobos muere en brazos de San Francisco Javier, y Legazpi se aconsejaba continuamente de los PP. Urdaneta, Rada, Gamboa y tantos otros agustinos, recientes y en la memoria de todos están los servicios relevantes prestados por nuestros religiosos de Marruecos en días de infeliz recordación para la Patria.

Y termino rogando á la digna Comisión que se ratifique en desoir las pretensiones del Sr. Avila, sintiendo que pueda haber algún concepto que debiera haber sido recogido por esta minoría y quede incontestado á causa de mi ausencia del salón de sesiones que me ha impedido oir al digno individuo de la minoría republicana.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **AVILA**: Aunque sólo sea por cortesía, tengo, Sr. Presidente, que decir algunas palabras al Sr. Conde de Casasola.

Me parece que S. S. no ha interpretado bien mi pensamiento, sin duda porque yo no lo he expuesto con suficiente claridad. Entre las ideas sustentadas por el Sr. Labra y las mías, no hay ninguna diferencia ni contradicción; por el contrario, el Sr. Labra ha venido á confirmar con las suyas elocuentes las pobres mías.

El pensamiento que presidía á mis palabras era que había otros medios más civilizadores, y cité una Sociedad hispano-mauritana cuya misión era precisamente llevar nuestra influencia al Imperio de Marruecos, y el Sr. Labra citó además otros medios, algunos de ellos puestos ya en práctica.

Respecto á que de las misiones religiosas puedan reportarse grandes ventajas en Marruecos como las reportan en Filipinas, S. S. no podrá menos de reconocer conmigo, aun suponiendo que esto sea una realidad, que la raza filipina no es la raza árabe.

El pueblo mahometano sufre gran contrariedad siempre que se trata de cuestiones religiosas, fanático como es por la suya, y nosotros no hemos de ir á excitar los ánimos en Marruecos, como ya sucedió el año pasado, cuando lo que necesitamos es conquistarlos por otros medios más en armonía con los de la sociedad y civilización contemporáneas.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Avila tienden á demostrar que no hay disparidad entre lo expuesto por S. S. y lo dicho por el Sr. Labra.

Ya comencé por decir que no había tenido la satisfacción de oir todo lo que S. S. había expuesto; pero que bastaba lo que había oído para que esta minoría no dejara de hacer la debida manifestación sobre el asunto que nos ocupa.

Yo he creído ver contradicción entre las palabras de S. S. y las que ha pronunciado el Sr. Labra; porque S. S. pide la supresión del crédito de 120.000 pesetas destinado á nuestras misiones de Africa, y el Sr. Labra pide que se lleven allá el mayor número de elementos civilizadores posible, á más de los existentes en la actualidad, pues asegura que no es el elemento religioso *el único* elemento civilizador.

Siendo estas ideas las mismas, en que abunda el Sr. Avila, réstame tan sólo decir que nosotros estimamos que para la completa civilización el elemento primordial es el de las misiones; no negamos que puedan existir otros, siempre y cuando que estos otros elementos estén inspirados, regidos y presididos por el amor á nuestra Santa Madre la Iglesia.»

Sin más discusión fueron aprobados los artículos correspondientes al capítulo 10.

Sin discusión lo fueron los de los capítulos 11, 12 y 13.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Para retirar, en nombre de la Comisión, el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», y para retirar también, reproduciéndolos al mismo tiempo puesto que se presentan con nueva redacción y se varían los conceptos, los arts. 1.° y 8.° del capítulo 3.°, «Ministerio de Marina», y el art. 1.° del capítulo 4.° del mismo Ministerio.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retirados y reproducidos los capítulos y artículos á que se ha referido el Sr. Laviña.»

Construcción de la carcel y correccional de Barcelona.

Se leyó el dictamen acerca del proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona; y abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusión por artículos.

Leídos los artículos 1.° y 2.°, fueron aprobados sin discusión.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Salmerón y otros á los artículos 3.° y 4.°

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: La Comisión admite la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, fué tomada en consideración la enmienda, acordándose que se discutiría con los artículos, á que afectaba.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 3.° y 4.° con la enmienda del Sr. Salmerón, así como también el 5.° y 6.°, anunciándose que dicho proyecto pasaba á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Se leyeron, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra fueron puestos á votación y quedaron aprobados, los siguientes dictámenes de Comisión:

De la Comisión general de presupuestos, sobre

concesión de varios suplementos de crédito al del Ministerio de la Guerra para el corriente año económico de 1894-95.

De la misma Comisión, sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.° de la sección 3.ª, «Deuda pública,» del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca.

Dictamen de la Comisión mixta regulando el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y armada.

Dictamen de la Comisión segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes, y agregando al de la Estrada, el Ayuntamiento de Cerdedo.

Idem id. creando en cada provincia una Junta inspectora de estudio y construcción de caminos vecinales.

Idem id. disponiendo que los secretarios generales de Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 1857.

Igualmente quedaron aprobados sin discusión los dictámenes de Comisión proponiendo la inclusión en el plan general de las carreteras, que á continuación se expresan:

De Camarzana de Tera á La Bañeza;

Del Cerezal á Campo del Arbol;

De Fuente Alamo á la estación de La Palma;

De Figueras á Albanya;

Y de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

Los anteriores dictámenes pasaron á la Comisión de corrección de estilo, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que los tres primeros se elevarían á la sanción de S. M. y que los once restantes pasarían al Senado:

Cediendo al Ayuntamiento de Santander en pleno dominio la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Cogolludo á Torrelaguna (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Otra prolongación de la de Ubeda á Villamanrrique, desde este punto á Carrizosa (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Una desde el punto titulado «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco» (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Dos que, partiendo de Corme y pasando por el lugar de Puente-Ceso y el Puente de Allones, terminen en la de Santiago á Camariñas, y otra que, partiendo de Malpica, termine en Bayo, pasando por Puente-Ceso (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Una que, partiendo del Puente de Porto en la de Lugo á Rivadeo, conduzca por la de Villasende á Vilela en la de Villalba á Oviedo, y otra que, partiendo de Villanueva de Lorenzana, termine en el punto más conveniente de la que une á Mondoñedo con la de Lugo á Rivadeo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera que en la actualidad figura en el plan general del Estado se amplíe y denomine de Burgos á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campoó por Santibáñez, Zarzaguda y La Pinza (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales ya construídas y en construcción de Tarragona (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Una que, partiendo del campo de San Lázaro (Orense), termine en la estación del ferrocarril del Ayuntamiento de Canedo (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Otra desde La Roda al kilómetro 176 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Otra desde Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Otra de Reus á Riudoms y Montroig (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la construcción y explotación de un ramal de vía estrecha desde las inmediaciones del kilómetro 6.° en dicha vía á Vista Alegre (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Concediendo ciertas preferencias y garantías á los contratos de préstamos sobre frutos agrícolas ó industriales ó sus derivados de las fincas rústicas. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones, en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Pedernoso á Saelices, Sres. Aguilera (D. Luis Felipe) y Gullón.

Concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos (Comisión mixta), Sr. Senador D. Venancio González y Diputado Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una adición del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) y otros al art. 4.° del capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. García Molinas y otros al art. 19 del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Fernández de Velasco al dictamen de la Comisión de presupuestos en lo concerniente al de ingresos, sección 2.ª, capítulo 3.°,

«Impuesto de consumos.» (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El dictamen de Comisión mixta sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Idem sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1895-96. (*Véase el* Adéndice 19.° *á este* Diario.)

Idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedernoso á Saelices. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, cediendo parte del edificio de San Francisco de Santander al Ayuntamiento de la indicada ciudad.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede al Ayuntamiento de Santander en pleno dominio la parte del convento de San Francisco que pertenece al Estado.

Art. 2.° Se exceptúa de la cesión la parte del referido edificio que fué cuartel, y que ha sido entregado á dicha Corporación en virtud de contrato que queda subsistente.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Cogolludo á Torrelaguna.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una, en las provincias de Guadalajara y Madrid, desde Cogolludo, por Torrebeleña á Torrelaguna, para unir las carreteras que hoy cruzan las dos cabezas de partido referidas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique (provincia de Ciudad Real), desde este punto á Carrizosa, pasando por la Puebla del Príncipe, Almedina y Villanueva de los Infantes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se atenderá á lo prescrito sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de un ramal de vía estrecha desde las inmediaciones del kilómetro núm. 6 en dicha vía á Vista Alegre, jurisdicción de la anteiglesia de Derio (Vizcaya).

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios con arreglo á las leyes.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del punto «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco».

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto titulado «La Zamorana», y pasando por Chañe, vaya á empalmar en el llamado «Puente Blanco», límite de la provincia de Valladolid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de la Coruña.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de las carreteras del Estado:

a) Una de tercer orden que, partiendo del puerto de Corme, en la provincia de la Coruña, y pasando por el lugar de Puente-Ceso y el puente de Allones, termine en la de Santiago á Camariñas;

b) Una de tercer orden, que tiene el núm. 27 en las del plan de la provincia de la Coruña que, partiendo de Malpica, termine en Bayo, pasando por Puente-Ceso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se cumplirán las prescripciones que sobre obras públicas determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera que en la actualidad figura en el plan general de las del Estado, se ampliará y denominará carretera de Burgos á la estación del ferrocarril en Aguilar de Campóo por Santibáñez-Zarzaguda y La Pinza.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Lugo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Lugo:

A. Una de tercer orden que, partiendo del puente de Porto, en la de Lugo á Rivadeo, conduzca por la Torre de Villaosende á Vilela, en la de Villalba á Oviedo.

B. Otra de tercer orden que, partiendo de Villanueva de Lorenzana en la de Villalba á Oviedo, conduzca por las parroquias de San Jorge, Santo Tomé y San Adriano, al punto más conveniente de la que une á Mondoñedo con la de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de Tarragona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entenderá que pasan á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado las provinciales ya construídas y en construcción de la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo del Campo de San Lázaro (Orense), termine en la estación del ferrocarril sita en el Ayuntamiento de Canedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de La Roda (Albacete), y pasando por Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Tevar y Valdespinar, termine en el kilómetro 176 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, enlazando en Horcajo de los Montes con la que llega á esta villa desde Ciudad Real, y pasando por Anchuras, en dicha provincia, termine en la que va de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entenderá que pasa á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado la carretera provincial ya construída de Reus á Riudoms y Mont roig en la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, remitiendo el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamos sobre frutos agrícolas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los contratos de préstamos que en lo sucesivo se celebren sobre frutos agrícolas ó industriales y sus derivados de las fincas rústicas, gozarán de las preferencias y garantías que se consignan en esta ley.

Art. 2.° Los títulos en que se hagan constar esta clase de obligaciones serán objeto de inscripción especial, desde cuya fecha perjudicarán á tercero y surtirán todos sus efectos legales.

Si se celebrasen dos ó más en el curso de un año agrícola, su respectiva preferencia quedará determinada por el orden de inscripción.

Art. 3.° En todos los Registros de la propiedad de la isla de Cuba se abrirán dos libros especiales, que se sellarán y rubricarán por los jueces de primera instancia á que corresponda el Registro, en la misma forma que hoy se hace con los libros del Registro de la propiedad.

Estos libros serán: uno diario y otro de inscripciones, que se formarán con arreglo al modelo que establezca la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, para que puedan inscribirse en ellos los contratos de préstamo que con garantía de los frutos agrícolas ó industriales y sus derivados celebren los propietarios, colonos, aparceros ó partidarios y arrendatarios de las fincas rústicas conforme á lo que se establece en esta ley.

Art. 4.° En cada Registro se inscribirán los contratos á que se refiere el artículo anterior y que correspondan á las fincas situadas dentro del término.

Si una finca estuviera situada en dos ó más Registros, se inscribirá en todos ellos.

Art. 5.° Antes de inscribirse el primer contrato de préstamos sobre frutos se hará constar un extracto de la inscripción de dominio de la finca á que pertenezca y de sus gravámenes vigentes tomados del libro del Registro de la propiedad, con indicación del tomo y folio correspondiente. Si la finca no consta inscrita, no podrá registrarse el préstamo sobre frutos.

Estos contratos podrán verificarse de dos modos: ó por escritura pública ante notario, ó privadamente compareciendo los otorgantes ante el juez municipal, y firmando dicho contrato por duplicado después que se compruebe su identificación.

Los contratos privados y su copia se extenderán en el papel sellado correspondiente con arreglo á las disposiciones de la ley del timbre, y quedará archivado en el Registro de la propiedad uno de los ejemplares después que se haya realizado su inscripción.

El contrato de préstamo sobre frutos se inscribirá haciendo el registrador un extracto de la escritura pública ó del documento privado en que se solemnice en la propia forma que hoy se realizan las inscripciones en el Registro de la propiedad.

Se inscribirán sucesivamente los demás contratos que con garantía de los frutos de la misma finca celebren los propietarios, colonos, partidarios ó aparceros y arrendatarios.

Igual orden guardarán las cancelaciones de los respectivos contratos.

Art. 6.° Si el préstamo se hiciese á colonos, arrendatarios ó aparceros, á continuación del extracto de la inscripción de dominio se inscribirá el del arrendamiento, aparcería ó colonato cuando el arrendatario, aparcero ó colono hubiese contratado el préstamo sobre los frutos. Dichos contratos deberán contener la descripción de todo el inmueble ó la de la parcela que exploten los prestatarios, con expresión de los linderos generales de la finca principal, del plazo, del precio y forma de pago del arriendo ó participación que en los frutos lleven los propietarios del inmueble, con las demás circunstancias que se estipulen.

Esta inscripción no producirá los efectos del artículo 2.°, núm. 5.° de la ley hipotecaria, á menos que el arrendatario reuna las circunstancias en dicha ley y en su reglamento expresadas.

Art. 7.° Los créditos contraídos é inscritos por préstamos de dinero ó efectos valorados precisamente en dinero, hechos á los propietarios, colonos, partidarios ó arrendatarios de los frutos pertenecientes al año agrícola en que dichos contratos se celebren, tendrán en lo sucesivo preferencia sobre cualesquiera otros créditos, por notorio que sea su privilegio, para el efecto de pagar al prestamista con el importe de dichos frutos. Pero esta preferencia quedará limitada tan sólo al año agrícola, que para los efectos de esta ley empezará en 1.° de Julio y terminará en 30 de Junio de cada año.

No podrá inscribirse, ni se considerará válido para los efectos de esta ley, ningún contrato de préstamo sobre frutos que se celebre dentro de un año agrícola sin estar cancelados los del anterior, ni tampoco cuando resultare embargado el inmueble ó constase deducida acción judicial por consecuencia de crédito ó derecho real anteriormente inscrito.

Art. 8.° El prestamista de un colono, partidario ó arrendatario no gozará el derecho de preferencia que sobre los frutos se le conceden sino en cuanto estén pagadas las rentas ó entregada la parte alícuota de los frutos que se daban al propietario según contrato.

La omisión del deudor en el cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al acreedor á subrogarse en su lugar, entregando al propietario las rentas ó los frutos que se le deban.

Art. 9.° Los acreedores del propietario, colono ó arrendatario que no lo sean por préstamo sobre frutos no podrán dirigir su acción contra los del inmueble, dados en garantía al prestamista con perjuicio de éste, si hubiese inscrito su contrato con arreglo á esta ley.

Art. 10. Los acreedores por derecho real del propietario del inmueble, arrendatario ó colono sólo podrán hacer efectivo su derecho sobre las rentas que la finca produzca, ó sobre la participación que en los frutos le correspondan, en los casos y con las limitaciones previstas en esta ley.

Art. 11. El arrendatario ó colono responderá de sus deudas que no sean por contrato sobre frutos, con los que de éstos le queden libres y con sus demás bienes.

Art. 12. En cuanto al dominio del inmueble y los derechos reales sobre el mismo queda en vigor lo dispuesto en la ley hipotecaria, y podrán por tanto embargarse, cederse y enajenarse, respetando el derecho de los prestamistas sobre los frutos durante el año agrícola en que se hayan celebrado los contratos. La finca vendida quedará libre de esta clase de gravámenes tan pronto como se haya realizado la cosecha pendiente al hacerse el embargo ó anotación preventiva de la ejecución.

Art. 13. Los acreedores por derecho real con crédito legítimo y vencido que hubieren obtenido mandamiento de ejecución, podrán subrogarse en lugar de los prestamistas sobre los frutos, pagando á éstos lo que se les deba por cuenta del préstamo.

Art. 14. Los contratos de préstamo inscritos conforme á esta ley celebrados dentro del año agrícola de 1.° de Julio á 30 de Junio se cancelarán de oficio este día, conste ó no pagado el crédito del prestamista, siempre que resulten inscritos con anterioridad otra clase de derechos reales sobre el mismo inmueble, sin perjuicio de las demás acciones civiles que puedan corresponder al prestamista.

Art. 15. Sin perjuicio del procedimiento que se establece en esta ley para el cobro de préstamos sobre frutos, en caso de incumplimiento de la obligación podrá el prestamista, cuando así lo hubiere estipulado, nombrar un apoderado para que vigile la producción de la finca. Estarán obligados á dar entrada en ella al nombrado cuantas veces lo desee el dueño, colono ó arrendatario.

Para que pueda constituirse este apoderado en la finca se le concederá por el juez municipal del lugar donde la misma radique la oportuna autorización, con sólo solicitarlo presentando el contrato de préstamo sobre frutos inscrito en el Registro y el poder del prestamista.

Art. 16. El procedimiento para el cobro del préstamo sobre frutos, en caso de que dejara incumplida su obligación el deudor al llegar la fecha de su vencimiento, consistirá en la presentación por el prestamista de un escrito al Juzgado de primera instancia del partido en que radique la finca ó parte de ella, acompañado de una certificación del Registro de la propiedad en que conste el contrato del préstamo celebrado y el hecho de ser éste el preferente entre los inscritos que no estén cancelados, solicitando se le ponga en posesión de la finca y la entrega de los frutos y protestando indemnizar daños y perjuicios por malicia en la exposición de los hechos. El juez, sin más trámites y en el plazo improrrogable de tres días, ordenará se ponga al prestamista ó sus legítimos representantes en posesión de la finca hasta hacerse cobro del capital é intereses, sin que pueda permanecer en el inmueble mayor plazo del convenido ó del que alcance el contrato de arrendamiento, y en ningún caso después del 30 de Junio á que se refiere el art. 7.° La providencia que para ello se dicte será notificada al deudor si estuviere en la finca cuyos frutos ó cosechas fueran dadas en garantía, y en otro caso al encargado de ella; y si estuviere abandonada, al alcalde municipal.

El acreedor, hecho cargo de la finca por lo que respecta á la administración de la misma, se considerará como un administrador judicial y deberá conferírsele de plano la administración si el deudor no hiciese entrega de los frutos ofrecidos en el tiempo convenido. Esta administración se regirá por lo que estatuye la ley de Enjuiciamiento civil respecto de los administradores constituídos en juicio ejecutivo;

pero durará solamente el tiempo que falte para vencer el año económico durante el que subsiste la preferencia. La notificación de la providencia que se dictare se hará en los términos que quedan explicados en este mismo artículo.

Art. 17. Solamente podrá suspenderse la entrega al acreedor de los frutos dados en garantía cuando un tercero garantice á satisfacción los perjuicios que con la suspensión pudiese sufrir el acreedor y las costas de las instancias posibles. Mientras no se dé esa fianza el acreedor deberá percibir los frutos afectados, y podrá vencerlos conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 18. Cuando los frutos dados en garantía hayan sido entregados al acreedor, podrá éste venderlos en cuanto alcance á cubrir su crédito dentro de lo convenido, siempre que la venta se haga mediante intervención de corredor ó notario comercial y á precio corriente.

Cuando exista procedimiento judicial y administrador nombrado por el juez, la venta, en los casos que proceda, se hará en la misma forma por corredor de comercio, que en este caso será nombrado por el juez que conozca del procedimiento.

El tercero que compre los frutos vendidos en una ú otra forma los adquiere irrevocablemente sin responsabilidades ulteriores, sirviéndole de título la póliza ó el contrato notarial de compra.

Art. 19. Los jueces, bajo su estrecha responsabilidad, proveerán, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentación, los escritos en que se haga uso de los derechos declarados en los arts. 15 y 16, y bajo la misma responsabilidad los jueces exhortados cuidarán de que en igual plazo se cumplan las diligencias necesarias para proteger dichos derechos.

Art. 20. Los embargos decretados por la autoridad judicial ó cualquiera de las administrativas por créditos quirografarios, escriturarios, hipotecarios ó procedentes de cualquiera obligación nacida de acto ó contrato que no sea de aquellos á que exclusivamente se refiere esta ley, con la sola excepción de las hipotecas legales constituídas á favor del Estado, del presupuesto local de la provincia ó del municipio, no podrán hacerse jamás efectivos sobre los frutos naturales ó industriales y sus derivados, dados en garantía por el deudor con arreglo á los artículos precedentes.

Si contra esta disposición se llevase á efecto algún embargo, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que le hubiese decretado, se levantará tan pronto como lo solicite quien legítimamente pueda presentar alguno de los documentos de crédito á que hace referencia esta ley.

El procedimiento para pedir la alzada de este embargo se someterá necesariamente al del juicio verbal, sea la que fuese la cuantía del préstamo, y podrá promoverlo cualquiera de los interesados.

Art. 21. En cualquiera forma que se hagan constar los contratos de préstamo á que hace referencia esta ley, quedan exentos de todo impuesto por concepto de derechos reales.

Art. 22. Quedan derogadas cuantas leyes y disposiciones se opongan á lo prevenido en la presente.

Art. 23. El Ministro de Ultramar dictará los reglamentos y demás disposiciones necesarios para el cumplimiento de este ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los préstamos hipotecarios constituídos á la publicación de esta ley conservarán todos los derechos que les reconocen las disposiciones de la hipotecaria vigente en la isla de Cuba, y señaladamente las comprendidas en el título 5.° de la misma.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) al art. 4.°, capítulo 22, de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

La ley de 1859 reformada en 1868, el decreto-ley de este mismo año, el reglamento que rige en la aplicación de ambas y el orgánico del Cuerpo de ingenieros de minas, es decir, cuantas disposiciones rigen en la materia, preceptúan que la Administración pública ejerza continua vigilancia sobre las labores mineras para cuidar de la seguridad de las vidas y de la salubridad de los obreros, á lo que éstos tienen perfecto derecho, pues en aquéllas trabajan rodeados de todo género de peligros. Tristes y recientes pruebas hay de esto, y en las Cortes y en todas partes la opinión, impresionada por varios terribles accidentes que han producido numerosas víctimas, se ha lamentado del abandono en que se halla tal asunto y del incumplimiento de la ley, excitando al Gobierno á que dicte el oportuno reglamento y establezca la policía minera. Adviértase que ese servicio existe en todas las Naciones, siendo la nuestra la única excepción.

Además de este aspecto social, el más importante de la cuestión y el que constituye un deber elemental del Estado, ofrece éste otros que originarían ventajas considerables de diversa índole, singularmente el conocimiento de los yacimientos minerales y la comprobación de la producción minera por el único medio eficaz, siendo esta última de tal importancia, que ella sola bastaría para que una Administración celosa organizase dicha inspección.

Por tales consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación y deliberación del Congreso la siguiente adición al artículo 4.° del capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento»:

Para organizar el servicio de policía y seguridad que preceptúan las leyes de minas, y realizar las visitas que dispone el art. 68 del Reglamento vigente, 100.000 pesetas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895. = Lorenzo Alonso Martínez. = Eduardo Gullón. = Conde de Belascoaín. = Gil Rey Aparicio. = Manuel de Burgos y Mazo. = Manuel Pedregal. = Joaquín Llorens.

APÉNDICE 16.° AL NÚM. 91

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. García Molinas al art. 19 del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adición al art. 19 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

El Ministro de Fomento organizará el Cuerpo de ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles, á las órdenes de los ingenieros jefes de las mismas, armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás ingenieros que prestan servicio en las referidas divisiones.

Para esta organización se trasferirá del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Francisco García Molinas.=El Marqués de Villamanrique.=Juan José Fernández Arroyo.=Anacleto Pablos.—José de Perojo.=Vicente Alonso Martínez. El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Fernández de Velasco, relativo á la sección 2.ª, capítulo 3.°, «impuesto de consumos,» del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, no hallándose conforme con el parecer de sus dignos compañeros de la Comisión general de presupuestos en cuanto concierne á la sección 2.ª, capítulo 3.°, «Impuesto de consumos del presupuesto de ingresos», tiene el honor de someter á la consideración del Congreso, en virtud de lo que prescribe el art. 120 del Reglamento, el siguiente

VOTO PARTICULAR

La cifra calculada como ingreso para el impuesto de consumos se rebajará en la cantidad que se haya recaudado en el Tesoro durante el año último por dicho impuesto sobre el vino, que quedará suprimido.

El Tesoro cobrará, en sustitución de lo que hoy recauda por dicho concepto, un tanto por ciento de la renta que produce la deuda del Estado y demás riqueza mobiliaria que no esté gravada con impuestos directos, en la cantidad necesaria para obtener un ingreso equivalente al que en la actualidad obtiene del impuesto de consumos sobre los vinos.

Se autoriza á los Municipios para que puedan recargar las cédulas personales ó cualquier otro arbítrio de los ya establecidos en cantidad bastante á cubrir el déficit que tendrán con la supresión de la contribución de consumos sobre el vino.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Leovigildo Fernández de Velasco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta, acerca del proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

Habiendo estudiado con la debida atención el proyecto de ley, aprobado en distinta forma por ambas Cámaras, referente á concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Corporaciones populares y facilitación del pago de sus descubiertos á los particulares, la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones del Senado y del Congreso de los Diputados sobre el precitado asunto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación definitiva de ambos Cuerpos Colegisladores, de conformidad con las modificaciones aprobadas por el Senado, el susodicho

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos, los satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Art. 2.° Las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

Perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

Art. 3.° Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, y no aprobarán los municipales sin que en ellos conste el informe de la Delegación de Hacienda que acredite haberse comprendido los créditos para satisfacer sus anualidades.

Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir con aquel requisito, y los delegados de Hacienda cuando emitan informe que no esté en armonía con lo que resulte de las liquidaciones de débitos que han de formarse á cada Corporación.

Art. 4.° Las Corporaciones que satisfagan antes de 31 de Diciembre de 1895 la totalidad de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94 obtendrán la bonificación de 70 por 100 de los débitos anteriores á 1878-79 que no se hallen legalmente prescritos, y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, y se les considerará concedido en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para verificar el pago del 30 y 50 por 100 restante.

Este pago podrán realizarlo en metálico, en resguardos de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en inscripciones intrasferibles emitidas á su favor, ó que deban emitirse como indemnización de sus bienes enajenados, admitiéndose al precio medio de la cotización oficial de la deuda perpetua interior al 4 por 100 del mes anterior al en que se solicite la condonación, y, por último, con cualquiera otro crédito contra el Estado que justifiquen en forma las Corporaciones, en cuyo caso se entenderá concedido en el presupuesto de 1895-96 el crédito necesario para formalizar la compensación.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se proce-

derá á la emisión de todas las inscripciones intrasferibles que correspondan á los pueblos y á las provincias, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96 el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán en primer término á cancelar hasta donde alcancen los descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere.

Los descubiertos líquidos y liquidados que resulten después de aplicados los intereses de inscripciones serán objeto de la moratoria ó de las bonificaciones á que se refieren los arts. 1.° y 4.° de esta ley.

Art. 6.° Las Corporaciones que estén solventes con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

El presupuesto de gastos de 1895 á 96 comprenderá los créditos necesarios para el cumplimiento de este artículo.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y 13 de Junio de 1878.

Art. 8.° Se concede el mismo plazo de seis meses para que los contribuyentes interesados en expedientes de denuncia resueltos por providencia no ejecutada puedan satisfacer las cuotas y recargos municipales, á partir de la anualidad correspondiente al ejercicio económico dentro del cual fué declarada ó denunciada la riqueza que no tributaba con anterioridad, quedando relevados de los devengos ó anualidades anteriores al expresado ejercicio de los intereses de demora y de la parte que corresponde á la Hacienda en las multas ó recargos de penalidad.

Los que no siendo contribuyentes tengan la consideración de deudores directos ó subsidiarios con arreglo al art. 3.° y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, pueden satisfacer igualmente dentro de aquel plazo el débito principal y los recargos ya devengados del agente ejecutivo, quedando libres para con la Hacienda de toda otra responsabilidad.

Los contribuyentes sometidos á procedimientos pendientes de resolución administrativa podrán acogerse en el mismo plazo de seis meses á los beneficios que conceden los párrafos anteriores.

Trascurrido este plazo, la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes y reglamentos determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses quedarán relevados de las responsabilidades en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la denuncia pública y la oficial. Los agentes de la Administración practicarán, sin embargo, las comprobaciones y las investigaciones necesarias para rechazar las bajas indebidas de tributación y para preparar las denuncias contra todos los defraudadores que no legalicen su situación dentro del referido plazo.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Palacio del Senado 30 de Marzo de 1895.=Venancio González, presidente.=José Canalejas y Méndez.=Manuel María Alvarez.=El Conde de Torreánaz.=El Duque de Almodóvar del Río.=Joaquín Saavedra Bálgoma.=Demetrio Alonso Castrillo.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1895-96.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1895-96 ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben mantenerse armadas ó en tercera situación, en la de movilización y en la de reserva, para las atenciones generales del servicio de la armada, para el de vigilancia y policía de las aguas jurisdiccionales, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, así como las que deben permanecer en otras situaciones más económicas ó en carena, durante el año económico de 1895 á 96, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Buque protegido de 9.000 toneladas «Pelayo»........ Crucero de primera clase «Vizcaya»................ Idem id. id. «Alfonso XII»..	Seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.
Crucero de primera clase «Infanta María Teresa»......	Ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.
Crucero de tercera clase «Marqués de la Ensenada»....	Doce meses en tercera situación.
Torpedero «Orión»....... Idem «Alcón»............ Idem «Habana».......... Idem «Retamosa».........	Dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
Trasporte «Legazpi»......	Doce meses en tercera situación.

SERVICIOS ESPECIALES

Comisión de Canarias y costa de Africa.

Crucero de tercera clase «Isla de Cuba».............. Cañonero-torpedero «Marqués de Molins».........	Seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Buques Depósitos de marinería y guarda puertos.

Fragata «Victoria»......... Idem «Almansa»........... Idem «Gerona»...........	Doce meses en cuarta y primera reserva.

Comisión hidrográfica.

Vapor «Vulcano»..........	Doce meses en tercera situación..........

Escuela de mar para guardias marinas.

Corbeta «Nautilus»........	Seis meses en tercera situación en la Península y seis en Filipinas.

Escuelas flotantes.

De aspirantes, fragata «Asturias.................. Aprendices marineros «Villa de Bilbao»..............	Doce meses.

Torpederos.

«Rigel» (para escuela de torpedos.................	Seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

«Destructor»	Dos meses en tercera situación y diez en la reserva.
«Acevedo»	Idem id. id.
«Azor»	Idem id. id.
«Barceló» «Ordóñez» «Rayo» «Ariete» «Castor» Lancha torpedero «Aire» Idem id. «Tornado» Torpedero «Pollux» Idem «Ejército»	Doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Crucero «Almirante Oquendo»	Dos meses en tercera situación para pruebas y diez en cuarta, primera reserva.
Idem «Lepanto»	Seis meses en primera situación.
Monitor «Puigcerdá»	Doce meses en cuarta, segunda reserva.
Crucero «Isabel II»	Seis meses en cuarta, segunda reserva, dos en movilización.
Fragata «Numancia» Crucero «Aragón» Idem «Navarra»	En quinta situación, pendiente de grandes carenas.
Idem «Reina Regente» (1)	

Resguardo marítimo, policía y vigilancia del litoral.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Crucero «Isla de Luzón» Cañonera «Atrevida» Idem «Tarifa» Idem «Perla» Idem «Rubí» Idem «Cuervo» Cañonero «Toledo» Doce escampavías	Doce meses en tercera situación.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Cañonero torpedero «Martín Alonso Pinzón» Idem «Cocodrilo» Idem «Eulalia» Idem «Pilar» Cañonera «Diligente» Idem «Aguila» Veintidós escampavías	Doce meses en tercera situación.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Cañonero «Tajo» Idem «Segura» Idem «Mac-Mahón» Cañonera «Diamante» Idem «Condor» Dos escampavías	Doce meses en tercera situación.

(1) Si este buque nos fuera conservado, quedaría en situación de grandes carenas.

Art. 2.° Para las tripulaciones comprendidas en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.479 marineros y 3.050 soldados.

AMÉRICA DEL SUR Y ESTACIÓN NAVAL DEL RÍO DE LA PLATA.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero de tercera clase «Isabel II»	Cuatro meses en tercera situación.
Cañonero torpedero «Temerario»	Doce meses en tercera situación.

Art. 4.° Para la tripulación del último de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones en la estación naval se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Infanta Isabel» Idem «Conde de Venadito» Idem «Cristóbal Colón»	Doce meses en tercera situación
Crucero «Sánchez Barcáiztegui» Cañonero torpedero «Vicente Yáñez Pinzón.» Idem «Nueva España» Idem «Galicia»	Seis meses en tercera y seis en movilización.
Dos cañoneros tipo «Magallanes» Tres cañoneros de segunda clase Crucero «Reina Mercedes» Una cañonera	Doce meses en tercera situación (1).

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 766 marineros y 282 soldados.

ISLA DE PUERTO RICO.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Jorge Juan» Idem de segunda clase (hidrográfica)	Doce meses en tercera situación.

Art. 8.° Para tripular los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 150 marineros.

ISLAS FILIPINAS.

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado ejercicio económico serán las siguientes:

(1) Estas fuerzas podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

Crucero «Alfonso XIII»..... Idem «Reina Cristina»...... Idem «Castilla»............ Crucero de tercera clase «Velasco»................ Idem id. «Don Juan de Austria».............. Idem id. «Don Antonio de Ulloa»................ Aviso-torpedero «Filipinas»..	Doce meses en tercera situación.........
Cañonero «Marqués del Duero»..................	Seis meses en tercera y seis en segunda situación.
Cañonero «Elcano»........ Idem «General Lezo».......	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Cañonero «Quirós».........	Seis meses en prlmera situación.
Trasporte «Manila»........ Idem «Cebú»............. Idem «General Alava»......	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Escuela de mar de guardias marinas, corbeta «Nautilus»	Seis meses en tercera situación.
Trece cañoneros de segunda clase................ Cuatro lanchas cañoneras... Vapor «Argos» (hidrografía).	Doce meses en tercera situación.

Art. 10. Para la tripulación de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite se fijan 2.601 marineros y 351 soldados.

FERNANDO POÓ

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase.. Dos cañoneros de segunda id. Un pontón depósito «Ferrolana»................	Doce meses en tercera situación.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 222 marineros y 19 soldados.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Agustín de La Serna, presidente.=Sinibaldo Gutiérrez Mas.=Vicente Santa María de Paredes.=Emilio Díaz Moreu.=Ramón Auñón.=Juan Spottorno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del Pedernoso y pasando por Hinojosos, Hontanaya y Puebla de Almenara, termine en Saelices.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Laureano García Camisón.=Francisco de Federico.=Luis F. Aguilera.=Eduardo Cobián.=Eduardo Gullón, secretario.

X

SESIONES

DE

CORTES

1895

VI

CASINO GADITANO